



FACULTAD DE LETRAS DE CIUDAD REAL  
DEPARTAMENTO DE HISTORIA

TESIS DOCTORAL

**HOMBRES DE NEGOCIOS:**  
MERCADERES Y FINANCIEROS EN  
TALAVERA DE LA REINA Y SU TIERRA A  
FINALES DE LA EDAD MEDIA

ALICIA LOZANO CASTELLANOS

DIRECTOR: JOSÉ ANTONIO JARA FUENTE  
CODIRECTOR: FRANCISCO RUIZ GÓMEZ  
CIUDAD REAL, 2015

# ÍNDICE

## VOLUMEN I

ÍNDICE .....	2
ÍNDICE DE TABLAS.....	11
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	15
ÍNDICE DE MAPAS .....	17
INTRODUCCIÓN .....	19
INTRODUCTION.....	41
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	61
<b>PRIMERA PARTE. MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>63</b>
<b>CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>65</b>
1. Introducción.....	65
2. Objeto de estudio: los «hombres de negocios».....	69
2.1. Definición de la categoría «hombre de negocios».....	70
2.1.1. Mercaderes y artesanos.....	77
2.1.2. Financieros.....	81
2.2. Propuesta de un modelo de análisis: el colectivo de «hombres de negocios» en Talavera de la Reina en la Baja Edad Media.....	90
3. Problemas en el proceso de análisis de los hombres de negocios .....	95
3.1. Dificultades planteadas por la documentación.....	96
3.2. Problemas en la identificación de los hombres de negocios.....	98
3.3. Dificultades en la reconstrucción de las carreras socio- profesionales de los hombres de negocios .....	100
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....</b>	<b>103</b>
1. Introducción.....	103
2. Prosopografía.....	104
2.1. Elaboración de la base de datos .....	110

3. Análisis de redes .....	119
<b>CAPÍTULO III. ESTADO DE LA CUESTIÓN .....</b>	<b>127</b>
1. Introducción .....	127
2. Historia urbana .....	127
3. Historia de la fiscalidad.....	140
<b>CAPÍTULO IV. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>149</b>
<b>CAPÍTULO V. FUENTES ARCHIVÍSTICAS .....</b>	<b>251</b>
<b>SEGUNDA PARTE: EL MERCADO Y LOS MERCADERES EN TALAVERA DE LA REINA EN LA BAJA EDAD MEDIA .....</b>	<b>255</b>
<b>CAPÍTULO I. LA POLÍTICA CONCEJIL DE PROTECCIÓN DEL MERCADO.....</b>	<b>257</b>
1. Introducción.....	257
2. El despliegue de las medidas de actuación: la intervención concejil en el mercado .....	263
2.1. Asegurando el abastecimiento: la prohibición de la «saca» de productos, el fomento de la entrada de mercancías deficitarias en el mercado local y la supeditación del término a los intereses comerciales de la villa .....	265
2.2. La tasación del precio de los alimentos como medida de protección al consumo .....	271
2.3. La vigilancia de las ventas: la regulación de los canales de distribución de mercancías y de los pesos y las medidas empleados.....	273
2.4. El mercado oculto: la actuación de los regatones y la legislación de su actividad por las autoridades concejiles.....	278
3. Los tiempos y espacios del mercado.....	281
3.1. El abastecimiento diario .....	281
3.2. El mercado semanal.....	293
3.3. Las ferias anuales .....	297
4. Los oficiales concejiles encargados de la vigilancia del mercado: el almotacén y los fieles de la plaza .....	300

4.1. Los almotacenes .....	302
4.2. Los fieles de la plaza .....	305

**CAPÍTULO II. EL ABASTECIMIENTO DE LA CARNE: LOS CONTRATOS DE OBLIGACIÓN DE LA CARNICERÍA EN TALAVERA DE LA REINA .....** 325

1. Introducción .....	325
2. La carnicería en Talavera de la Reina: características, productos y lugares de venta.....	327
2.1. Tipos de carne en el circuito comercial talaverano y los precios de venta .....	333
2.1.1. El carnero .....	334
2.1.2. Las reses bovinas .....	339
2.1.3. El resto de carnes en el mercado talaverano .....	342
a. Cerdo .....	342
b. Aves.....	348
c. Caza .....	349
2.2. Los lugares de venta de la carne: la carnicería y el rastro .....	353
3. La venta de la carne a través del sistema de obligados .....	358
3.1. Las cartas de obligación de la carnicería de Talavera de la Reina.....	361
3.2. Una compañía consolidada: el monopolio de Rodrigo Alonso y Juan García a mediados del siglo XV y su perpetuación intergeneracional .....	372
3.3. El cambio y la competencia: el enfrentamiento de los obligados a la carnicería a principios del siglo XVI .....	382

**CAPÍTULO III. LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA VILLA .....** 397

1. Introducción .....	397
2. El regimiento y la pescadería: medidas adoptadas para controlar la actividad piscícola y asegurar el abastecimiento del concejo .....	402
2.1. Un nuevo ejemplo de actuación intervencionista: la política desplegada por el concejo de Talavera de la Reina en el comercio de pescado .....	407

2.1.1. La pesca como complemento de la dieta de los vecinos del concejo.....	407
2.1.2. La pescadería y el mercado urbano: vigilancia y control ejercido por el gobierno talaverano .....	412
2.2.El sistema de obligados, ¿garantía de tener bien surtido el mercado de la villa? .....	423
2.2.1. La actuación de maestro Mahomady la compañía de Pedro toledano, Ximón, Juan López e Isaac Naranjo .....	424
2.2.2. Las consolidación del sistema de obligados en el abastecimiento de pescado a comienzos del siglo XVI .....	429

#### **CAPÍTULO IV. LA PRODUCCIÓN CEREALISTA DEL TÉRMINO Y LOS PRINCIPALES AGENTES COMERCIALES DEL GRANO..... 439**

1. Introducción .....	439
2. La producción y elaboración de pan en Talavera de la Reina .....	444
2.1.Los lugares de transformación, almacenamiento y venta del cereal .....	444
2.1.1. Los molinos .....	445
2.1.2. La alhóndiga.....	449
2.1.3. El peso de la harina.....	450
2.1.4. Los hornos de cocer pan.....	454
2.2.Las panaderas.....	456
3. El comercio de grano a través de las licencias de exportación concedidas por el concejo de Talavera de la Reina .....	460
3.1.Las exportaciones a mediados del siglo XV: del comercio de los pequeños productores a las grandes operaciones realizadas por instituciones eclesiásticas y lugares del alfoz .....	462
3.2.¿Un cambio de política? Las licencias de pan a principios del siglo XVI .....	474

#### **CAPÍTULO V. LA VENTA DE VINO EN TALAVERA DE LA REINA..... 483**

1. Introducción .....	483
2. Las características de la producción vitivinícola de Talavera de la Reina: el control de la producción local, la prohibición de plantar viñas en “La Jara” y el estanco de vino en Puente del Arzobispo.....	487
2.1.El control de la producción local.....	488

2.2. La producción de vino en el alfoz: la prohibición de plantar viñas en “La Jara” .....	496
2.3. El estanco del vino en Puente del Arzobispo .....	499
3. Los productores del vino y su comercialización.....	508
3.1. Las licencias de importación de vino procedente del exterior del alfoz.....	509
3.2. El tránsito de vino del Horcajo a la villa .....	511
3.3. La saca de vino de Talavera de la Reina .....	514

## **CAPÍTULO VI. LOS ARTESANOS Y LA INDUSTRIA MEDIEVAL**

<b>TALAVERANA.....</b>	<b>519</b>
1. Introducción .....	519
2. Los oficiales del textil y la regulación de la actividad en la villa .....	521
2.1. Tejedores .....	524
2.2. Tintoreros .....	526
2.3. Pelaires .....	530
2.4. Batanadores o bataneros .....	531
2.5. Tundidores .....	534
2.6. Traperos.....	536
3. El nombramiento de los alcaldes de la zapatería como medio de control de la producción en la villa.....	537
4. El entramado artesanal en torno al sector de la construcción en Talavera de la Reina.....	541
4.1. Albañiles.....	543
4.2. Caleros.....	548
4.3. Carreteros y pedreros .....	549
5. La producción metalúrgica: herreros y caldereros.....	552
5.1. Herreros .....	553
5.2. Caldereros.....	557
<b>CONCLUSIONES-BLOQUE DE MERCADO.....</b>	<b>559</b>
<b>MARKET CONCLUSIONS.....</b>	<b>569</b>

## VOLUMEN II

<b>TERCERA PARTE. FISCALIDAD MUNICIPAL Y REGIA EN TALAVERA DE LA REINA Y EL ARCEDIANAZGO DE TALAVERA: TIPOS DE IMPUESTOS Y SUS GESTORES .....</b>	<b>577</b>
---	------------

<b>CAPÍTULO I. LA HACIENDA MUNICIPAL EN TALAVERA DE LA REINA EN LA BAJA EDAD MEDIA .....</b>	<b>579</b>
--	------------

1. Introducción .....	579
2. Las fuentes de ingresos del erario talaverano a fines del Medievo .....	581
2.1. Los ingresos ordinarios .....	581
2.1.1. Los bienes de propios: heredades e inmuebles concejiles .....	584
a. Las dehesas y alijares en el término.....	585
b. Las propiedades concejiles en el entramado urbano talaverano .....	596
2.1.2. Las rentas concejiles .....	599
a. La renta de las meajas.....	600
b. La renta de la oveja del verde.....	605
c. Penas y caloñas .....	609
d. Martiniega .....	610
e. Almotacenazgo .....	613
f. Otras rentas .....	617
<input type="checkbox"/> Las barcas del concejo.....	617
<input type="checkbox"/> Correduría .....	620
<input type="checkbox"/> Portazgo .....	621
<input type="checkbox"/> Renta de la cavaliega o cañaliega.....	621
<input type="checkbox"/> Renta del puente del Alberche .....	622
2.2. Los ingresos extraordinarios .....	622
2.2.1. Las sisas .....	623
2.2.2. Las derramas extraordinarias.....	625
a. El reparto extraordinario para la construcción del puente de piedra sobre el río Tajo .....	627
b. El reparto de los ballesteros del arzobispo .....	631

2.2.3. Los préstamos.....	636
3. Los gastos del concejo .....	639
<b>CAPÍTULO II. EL SISTEMA HACENDÍSTICO CASTELLANO BAJOMEDIEVAL. EL CASO DE TALAVERA DE LA REINA.....</b>	<b>649</b>
1. Introducción .....	649
2. Del partido fiscal del arcedianazgo de Talavera de la Reina a la división en dos distritos tras 1466.....	650
3. Las rentas regias: tipología, características, sistema de cobro y evolución en las demarcaciones de Talavera de la Reina y el arcedianazgo .....	654
3.1. Los impuestos regios y sus particularidades en Talavera de la Reina y el arcedianazgo .....	654
3.2. La gestión de las alcabalas, servicios de Cortes y moneda forera.....	657
3.3. Evolución cuantitativa de los diferentes gravámenes percibidos en el partido fiscal talaverano .....	663
<b>CAPÍTULO III. LOS GESTORES DE LA RECAUDACIÓN DE LAS RENTAS REGIAS EN EL ARCEDIANAZGO DE TALAVERA (1440- 1466) .....</b>	<b>667</b>
1. Introducción .....	667
2. Los arrendadores y recaudadores mayores de las rentas: del monopolio de Ruy González de San Martín en la década de 1440 a la consolidación de Juan García de la Rúa y su competencia con Pedro de Ciudad y Pedro Sánchez de Aguilar .....	669
2.1. Ruy González de san Martín y sus negocios en compañía de otros financieros .....	672
2.2. La construcción de una amplia red de relaciones: el modelo de gestión de Juan García de la Rúa.....	680
2.3. Pedro Sánchez de Aguilar y el arrendamiento de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Talavera.....	687
3. La gestión de los impuestos regios dentro del concejo de Talavera de la Reina según los Libros de Acuerdos Municipales de 1450-1459 .....	691
3.1. La originalidad de la alcabala del pan en grano en Talavera de la Reina .....	693
3.1.1. Los cuantiosos representantes de cada collación .....	695

3.1.2. Empadronadores.....	700
3.1.3. Cogedores.....	705
3.2. Los impuestos extraordinarios: el reparto y recaudación del servicio de Cortes en Talavera de la Reina.....	706
3.2.1. Representantes de las collaciones.....	707
3.2.2. Empadronadores.....	709
3.2.3. Cogedores y receptores.....	711
4. Hacia una conclusión general sobre la administración de los impuestos regios en Talavera de la Reina.....	712

**CAPÍTULO IV. LA RECAUDACIÓN DE LAS RENTAS REGIAS TRAS LA DIVISIÓN DEL PARTIDO DEL ARCEDIANAZGO DE TALAVERA.....** 720

1. Introducción.....	721
2. La gestión de las alcabalas de Talavera de la Reina y el arcedianazgo entre 1466 y 1496.....	723
2.1. La consolidación de la compañía de Luis de Alcalá en Talavera de la Reina (1470-1483).....	724
2.2. La recaudación de las alcabalas en Talavera de la Reina hasta el encabezamiento de 1496.....	727
2.3. La sucesión de arrendadores de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera hasta 1496.....	733
3. Los impuestos extraordinarios: los servicios de Cortes y la contribución a la Hermandad hasta 1516.....	736
3.1. La nueva fiscalidad extraordinaria: la creación de la Hermandad.....	742
3.2. La vuelta a los servicios de Cortes: 1498-1516.....	743
4. Los arrendadores de la moneda forera en el arcedianazgo de Talavera durante la Baja Edad Media.....	746

**CAPÍTULO V. EL ENCABEZAMIENTO DE LAS ALCABALAS DE TALAVERA DE LA REINA Y SU EVOLUCIÓN HASTA 1516.....** 749

1. Introducción.....	749
2. El encabezamiento de la villa de Talavera de la Reina.....	750
2.1. La negociación del encabezamiento de las alcabalas de Talavera de la Reina y sus sucesivas renovaciones.....	752

2.1.1. El cambio del arrendamiento al encabezamiento de las alcabalas: la negociación de la implantación del nuevo sistema y los problemas derivados del mismo .....	753
2.1.2. Los encargados de la prolongación del encabezamiento.....	759
a. La prolongación de 1502 .....	760
b. La renovación de 1506 .....	764
c. El intento del <i>desencabezamiento</i> de las alcabalas talaveranas y la intervención del cardenal Cisneros para evitarlo .....	765
d. El problema del pago de los derechos de encabezamiento .....	766
2.2. Un análisis de la renta: la distribución de la cuantía encabezada en las diferentes ramas de las alcabalas .....	767
2.3. La gestión de la recaudación del encabezamiento en el concejo de Talavera de la Reina .....	773
2.3.1. El reparto directo de las alcabalas .....	773
2.3.2. El subarrendamiento de la renta .....	780
2.4. Los receptores de las alcabalas encabezadas.....	782
3. El encabezamiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera (1496-1516) .....	786
3.1. La negociación del encabezamiento de las villas del arcedianazgo de Talavera.....	789
3.2. La dualidad en la recaudación fiscal en el arcedianazgo de Talavera: la vuelta al arrendamiento de las alcabalas de Pelayos, Malpica y Azután en 1506 .....	792
<b>CONCLUSIONES-BLOQUE DE FISCALIDAD .....</b>	<b>799</b>
<b>TAXATION CONCLUSIONS.....</b>	<b>807</b>
<b>CONCLUSIONES GENERALES .....</b>	<b>815</b>
<b>GENERAL CONCLUSIONS .....</b>	<b>829</b>
<b>APÉNDICE DOCUMENTAL .....</b>	<b>843</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Arrendatarios de las tiendas del concejo (1450-1511).....	288
<b>Tabla 2.</b> Fieles de la plaza del concejo de Talavera de la Reina (1450-1510) .....	310
<b>Tabla 3.</b> Otros cargos ostentados por los fieles de la plaza (1450-1511) .....	315
<b>Tabla 4.</b> Fieles de la plaza del concejo de Talavera de la Reina sin otro cargo concejil (1450-1510) .....	319
<b>Tabla 5.</b> Licencias concedidas a los miembros de la élite local para pesar ganado en la carnicería .....	329
<b>Tabla 6.</b> Licencias concedidas a los vecinos de Talavera de la Reina para llevar su ganado al rastro .....	330
<b>Tabla 7.</b> Evolución del precio del tocino (1450-1511) .....	348
<b>Tabla 8.</b> Obligados al abastecimiento de carne de .....	373
<b>Tabla 9.</b> Obligados al abastecimiento de carne de Talavera de la Reina (1500-1512).....	383
<b>Tabla 10.</b> Limosnas: pescadas (1450-1510).....	403
<b>Tabla 11.</b> Limosnas: sardinas (1450-1510).....	404
<b>Tabla 12.</b> Licencias para la exportación de pescado concedidas por el regimiento de Talavera de la Reina (1450-1511) .....	411
<b>Tabla 13.</b> Precios del pescado de mar en Talavera de la Reina (1450- 1511) .....	422
<b>Tabla 14.</b> Obligados a la pescadería (1500-1511).....	430
<b>Tabla 15.</b> Oficiales del peso de la harina (1500-1511).....	452
<b>Tabla 16.</b> Licencias de exportación de grano (1450-1511) .....	462
<b>Tabla 17.</b> Licencias de exportación de grano con una cantidad inferior a las 50 fanegas (1450-1459).....	464
<b>Tabla 18.</b> Licencias de exportación de cereal entre 51 y 150 fanegas (1450-1459).....	467
<b>Tabla 19.</b> Licencias de exportación de grano con una cantidad inferior a las 50 fanegas (1500-1511).....	477
<b>Tabla 20.</b> Licencias de exportación de cereal entre 51 y 150 fanegas (1500-1511).....	478

<b>Tabla 21.</b> Salario de los jornaleros talaveranos según la documentación municipal (1450-1511).....	489
<b>Tabla 22.</b> Gestores de las tabernas de Alcolea y Puente del Arzobispo (1450-1511).....	495
<b>Tabla 23.</b> Oficiales encargados de realizar el registro de vino del estanco de Puente del Arzobispo.....	500
<b>Tabla 24.</b> Guardas del estanco de vino de Puente del Arzobispo.....	503
<b>Tabla 25.</b> Licencias de importación de vino del exterior del término.....	510
<b>Tabla 26.</b> Licencias de importación de vino del alfoz a Talavera.....	512
<b>Tabla 27.</b> Licencias de exportación de vino de Talavera de la Reina.....	514
<b>Tabla 28.</b> Tejedores en Talavera y su alfoz (1450-1511).....	524
<b>Tabla 29.</b> Testigos en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa (1485).....	527
<b>Tabla 30.</b> Tintoreros en Talavera y su alfoz (1450-1511).....	529
<b>Tabla 31.</b> Perailles en Talavera y su alfoz (1450-1511).....	531
<b>Tabla 32.</b> Batanadores en Talavera y su alfoz (1450-1511).....	533
<b>Tabla 33.</b> Tundidores en Talavera y su alfoz (1450-1511).....	535
<b>Tabla 34.</b> Traperos en Talavera y su alfoz (1450-1511).....	536
<b>Tabla 35.</b> Alcaldes y veedores de la zapatería (1450-1511).....	540
<b>Tabla 36.</b> Zapateros de Talavera de la Reina y su alfoz (1450-1511).....	540
<b>Tabla 37.</b> Carpinteros en Talavera y su alfoz (1450-1511).....	547
<b>Tabla 38.</b> Caleros en Talavera y su alfoz (1450-1511).....	549
<b>Tabla 39.</b> Herreros en Talavera y su alfoz (1436-1511).....	554
<b>Tabla 40.</b> Reparto de la Martiniega en Talavera de la Reina y su alfoz (1450-1511).....	611
<b>Tabla 41.</b> Reparto del almotacenazgo entre las parroquias del término de Talavera de la Reina (1500-1511).....	615
<b>Tabla 42.</b> Reparto extraordinario para la construcción de los pilares del puente (1451).....	628
<b>Tabla 43.</b> Reparto extraordinario de los doce ballesteros que la villa envió por petición del arzobispo de Toledo (1451).....	633
<b>Tabla 44.</b> Fiscalización del reparto extraordinario de los ballesteros (1453).....	634
<b>Tabla 45.</b> Derrama extraordinaria para la toma de Alía (1454).....	635

<b>Tabla 46.</b> Evolución cuantitativa del precio de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera (1440-1466).....	664
<b>Tabla 47.</b> Evolución cuantitativa del precio de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera .....	664
<b>Tabla 48.</b> Evolución cuantitativa del precio de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera (1466-1516) .....	664
<b>Tabla 49.</b> Representantes por las collaciones de Talavera de la Reina en los repartos de la alcabala del pan en grano (1450-1459) .....	695
<b>Tabla 50.</b> Empadronadores de la alcabala del pan en grano (1450-1459) .....	703
<b>Tabla 51.</b> Cogedores de la alcabala del pan en grano (1450-1459) .....	705
<b>Tabla 52.</b> Representantes por collaciones en los repartos del pedido correspondiente a Talavera de la Reina (1450-1459) .....	707
<b>Tabla 53.</b> Empadronadores del pedido del servicio de Cortes (1450-1459) .....	710
<b>Tabla 54.</b> Cogedores y receptores del pedido en Talavera de la Reina (1450-1459).....	712
<b>Tabla 55.</b> Distribución de la cuantía del pedido entre Talavera y su jurisdicción (1476) .....	738
<b>Tabla 56.</b> Asistentes al reparto del pedido que vino con el servicio de Cortes (1476-1477) .....	740
<b>Tabla 57.</b> Asistentes al reparto del servicio de Cortes (1502).....	745
<b>Tabla 58.</b> Moneda forera en el arcedianazgo de Talavera (1440-1506) .....	747
<b>Tabla 59.</b> Encabezamiento de las alcabalas y tercias de Talavera de la Reina .....	755
<b>Tabla 60.</b> Cuenta de Juan de Madrid del dinero recaudado (1496).....	756
<b>Tabla 61.</b> Encabezamiento de las tercias de Talavera de la Reina .....	758
<b>Tabla 62.</b> Representantes de las cofradías y parroquias Talavera de la Reina en la prolongación de 1501 .....	762
<b>Tabla 63.</b> Desglose de las ramas de las alcabalas encabezadas en Talavera de la Reina .....	769
<b>Tabla 64.</b> Distribución por sectores de las ramas de las alcabalas encabezadas en Talavera .....	771

<b>Tabla 65.</b> Reparto de la alcabala del pan en grano entre Talavera de la Reina y las parroquias de su alfoz.....	774
<b>Tabla 66.</b> Representantes por las collaciones de Talavera de la Reina en los repartos de las alcabala encabezadas.....	776
<b>Tabla 67.</b> Representantes por las collaciones de Talavera de la Reina en los repartos de la alcabala del pan en grano encabezadas (1500-1511).....	777
<b>Tabla 68.</b> Receptores y arrendadores del arcedianazgo de Talavera (1497-1516).....	788
<b>Tabla 69.</b> Encabezamiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera .....	792
<b>Tabla 70.</b> Representantes de las villas del arcedianazgo de Talavera en la prolongación de 1501 .....	794
<b>Tabla 71.</b> Comparación del valor del encabezamiento/arrendamiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera.....	797
<b>Tabla 72.</b> Correspondencia entre números y nombres .....	926

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.</b> Propuesta de análisis: los hombres de negocios en Talavera de la Reina en la Baja Edad Media .....	91
<b>Gráfico 2.</b> Evolución del precio del carnero (1450-1511) .....	337
<b>Gráfico 3.</b> Evolución del precio de la vaca (1450-1511) .....	341
<b>Gráfico 4.</b> Evolución del precio del conejo y la perdiz (1450-1459).....	351
<b>Gráfico 5.</b> Registro de carneros (1450-1460) .....	379
<b>Gráfico 6.</b> Registro de vacas (1450-1460).....	380
<b>Gráfico 7.</b> Evolución del precio de las sardinas (1500-1511) .....	419
<b>Gráfico 8.</b> Evolución del precio del pescado (1450-1460) .....	420
<b>Gráfico 9.</b> Evolución del precio del pescado de río (barbos) .....	422
<b>Gráfico 10.</b> Licencias de exportación de cereal (1450-1460) .....	463
<b>Gráfico 11.</b> Licencias de exportación de cereal (1500-1511) .....	475
<b>Gráfico 12.</b> Red de los arrendadores y recaudadores mayores del arcedianazgo de Talavera (1440-1466).....	925



## ÍNDICE DE MAPAS

<b>Mapa 1.</b> Entramado comercial en Talavera de la Reina .....	284
<b>Mapa 2.</b> Carnicerías cristianas en Talavera de la Reina en la Baja Edad Media.....	355
<b>Mapa 3.</b> El término jurisdiccional de Talavera de la Reina. Demarcación aproximada de la comarca de “La Jara” .....	928
<b>Mapa 4.</b> Ubicación aproximada de la dehesa de Guadalupe.....	929
<b>Mapa 5.</b> Arcedianazgo fiscal de Talavera .....	930
<b>Mapa 6.</b> División fiscal de la jurisdicción de Talavera de la Reina .....	931
<b>Mapa 7.</b> Distribución fiscal de Talavera de la Reina en el siglo XV.....	932
<b>Mapa 8.</b> Distribución fiscal de Talavera de la Reina en el siglo XVI.....	933



# INTRODUCCIÓN

Hombres de negocios, mercaderes, financieros, artesanos, comercio, fiscalidad..., conceptos, todos ellos, base y fundamento de la presente tesis doctoral, que contienen la esencia y la finalidad de estas páginas. Un objetivo último que no es otro que el estudio del grupo social que, en definitiva, trató de manejar, en la medida en que sus posibilidades sociales, políticas y económicas, se lo permitieron la economía talaverana, entendida aquí en su definición más amplia, de la villa de Talavera de la Reina a finales de la Edad Media. Social, otro de los conceptos claves de nuestro trabajo. Porque, aunque a priori esta pueda parecer una investigación de carácter económico, centrada en la observación de los elementos que componían y marcaban la evolución de los subsectores mercantil y fiscal—cuestiones que, sin duda, deben ser el punto de partida y el cimiento de nuestro estudio—, no es así. Nuestro propósito final no es otro que definir, identificar, y reconstruir las carreras socio-profesionales, en la medida de nuestras posibilidades, de los hombres de negocios que operaron, individual y colectivamente, en el concejo talaverano en el tránsito del Medievo a la Modernidad.

Se trata, por lo tanto, de un tema original, poco tratado por la historiografía, que sigue la línea de renovación temática que, en los últimos años, ha tenido lugar entre los medievalistas españoles. Tras asentar las bases teóricas sobre los concejos bajomedievales e indagar en ciertos aspectos de los mismos, como el mercado, la fiscalidad, el gobierno o las relaciones con otras instancias de poder intra e interurbanas, se ha tratado de avanzar un paso más. Según esta nueva visión, comienza a tomar protagonismo el estudio de los individuos que participaron en dichos campos de actuación.

Pero, ¿qué es un hombre de negocios? En la actualidad todos conocemos, aunque sea de manera abstracta, el concepto de hombre de negocios. En este sentido, lo podemos entender de manera esquemática, como aquella persona cuya principal fuente de beneficios son las actividades mercantiles, entendiendo éstas con un alcance muy amplio, es decir bien de carácter comercial, industrial o fiscal. ¿Es posible aplicar esta concepción a una

época pasada y, en concreto, a las postrimerías de la Edad Media y los albores de la Moderna? Como desarrollamos en el capítulo “Marco teórico”, uno de los grandes medievalistas del siglo XX, Jaques Le Goff, en su clásica obra *Marchands et banquiers du Moyen Âge*, ya respondió a esta pregunta. El autor francés señaló que “la expresión es excelente, puesto que manifiesta la amplitud y complejidad de sus intereses: comercio propiamente dicho, operaciones financieras de todo orden, especulación, inversiones inmobiliarias y en bienes raíces”<sup>1</sup>. Por lo tanto, si seguimos la consideración de Le Goff, podemos establecer un punto de partida para la definición de este colectivo social en el período medieval. Así, nos centraremos en el estudio de todas aquellas personas que, en mayor o menor medida, estuvieron implicadas en una actividad mercantil y/o financiera. En nuestro caso, también hemos añadido el trabajo artesanal, por la estrecha vinculación entre el primero de los subsectores y este. De esta manera, nos interesaremos no sólo por dicho las particulares de sus negocios, sino también por sus aspiraciones en otros ámbitos, como la política o la consolidación de su posición social en el entramado talaverano, por su patrimonio o por la red de relaciones de la que formaron parte.

Aunque esta definición, con las características que hemos planteado, es la que guiará nuestra investigación, encontramos algunos ejemplos con matices. Esto es así porque, ni todos los ejemplos se ajustan a la perfección a esta definición, ni siempre aparecen identificados en las fuentes en función de sus actividades. Por el contrario, en su mayoría, la decisión de incluirlos –o no– en la categoría de hombres de negocios ha sido en función a la percepción que de ellos se muestra en la documentación. Esta apreciación deriva, en parte, de las actividades en las que participaron dichos individuos. Y es que, una de las dificultades que plantea este estudio es la identificación de estas personas, no sólo en cuanto a la mención que en las fuentes se hace de ellas, sino también porque algunos de estos talaveranos aparecen ocasionalmente en las fuentes, lo que hace más complicado seguir su rastro y reconstruir su trayectoria socio-profesional. Por este motivo, es necesario conocer toda la casuística de modelos de hombres de negocios que podemos rastrear en los

---

<sup>1</sup> Le Goff: *Mercaderes y banqueros*, p. 9.

registros. De este modo, nos será más fácil poder percibir los problemas de escala y, además, tendremos la posibilidad de seguir su evolución en el entramado urbano talaverano. Como tendremos ocasión de comprobar, hubo hombres de negocios que, con el paso del tiempo, desarrollaron y diversificaron sus actividades, participando, de esta manera, en múltiples ámbitos, información que, sin duda, enriquece nuestro análisis sobre el colectivo social en el que se integraban.

Para analizar todas estas cuestiones es necesario conocer, en primer lugar, el contexto en el que se movieron todos estos actores. Este es el motivo por el cual a lo largo de estas páginas hemos incidido en la explicación de cada uno de los ámbitos en los que estos individuos se movieron. Es decir, consideramos importante conocer los rasgos que caracterizaron los subsectores mercantil y financiero. De esta manera, teniendo presentes las peculiaridades y propiedades de cada una de estas esferas, es más fácil comprender ciertas pautas de comportamiento de los hombres de negocios talaveranos. Así, por ejemplo, sabiendo que la venta de la carne quedaba bajo régimen de monopolio mediante el sistema de obligados, es más sencillo comprender las dinámicas de actuación de los carniceros de la villa y las estrategias que desplegaron para obtener el control del mercado cárnico. O, así mismo, conocer la naturaleza de las rentas municipales también nos facilita establecer conexiones coherentes entre los arrendadores de las mismas y el oficio al que se dedicaban principalmente, como en el caso de la renta de la oveja del verde, gravamen sobre el tránsito de ganado, y el interés que despertó su gestión en los propietarios de cabañas ovejunas en el concejo y los lugares limítrofes.

En este sentido, conocer el contexto económico en el que se movieron mercaderes, artesanos y financieros es importante, pero no es el único factor a considerar. Consideramos que también es importante tener ciertas nociones sobre la Talavera bajomedieval, con el fin de comprender los problemas de escala que se plantean en nuestro estudio. Debemos tener en cuenta que, en este período, la villa era un pequeño enclave situado al oeste de la archidiócesis de Toledo. A pesar de no estar muy poblada, contaba con un extenso alfoz, de más de 4.000 km<sup>2</sup> que se extendía por parte de las actuales provincias de Cáceres, Badajoz, Ciudad Real y, especialmente, Toledo. En

1369, Talavera de la Reina fue donada por Enrique II al arzobispo toledano Gómez Manrique como recompensa por la fidelidad del eclesiástico a la causa Trastámara, quedando sujeta desde ese momento a los dominios de los sucesivos prelados<sup>2</sup>. Ante esta nueva situación, las autoridades talaveranas negociaron unas capitulaciones con su nuevo señor, para que éste y los sucesivos arzobispos respetasen los usos y costumbres de la villa, y con el fin último de mantener ciertas parcelas de autonomía en el gobierno local<sup>3</sup>.

Durante el período medieval, Talavera de la Reina fue uno de los llamados concejos de villa y tierra, es decir, el núcleo urbano talaverano fue cabecera de un extenso alfoz que gobernaba. A sus dictámenes estaban sometidos los lugares de su jurisdicción y, además, ejercía funciones de carácter judicial sobre los mismos. De esta manera, el corregidor y regimiento talaverano fueron jueces de primera instancia en los conflictos protagonizados por los habitantes de las parroquias del término. En los aspectos que a nuestro estudio concierne, el regimiento ejerció siempre una política basada en favorecer los intereses del concejo sobre los de la tierra en cuestiones comerciales y fiscales. En referencia al mercado, las autoridades talaveranas fijaron medidas por las que se canalizaba la venta de los alimentos de los productores de las poblaciones del término al mercado talaverano frente a una posible venta en el exterior o en los propios lugares. Fiscalmente, todos los distritos contribuían junto a la villa aunque, en términos proporcionales, hubo impuestos en los que su aportación fue superior. Además, como reconocimiento del señorío de la villa sobre su alfoz y como pago por el derecho a cultivar la tierra, los vecinos que vivían en estas aldeas pagaban la

---

<sup>2</sup> Rodríguez-Picavea Matilla: *La villa y tierra de Talavera de la Reina*, pp. 48-49, y Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, p. 185.

<sup>3</sup> Rodríguez-Picavea Matilla: *La villa y tierra de Talavera de la Reina*, pp. 49-51. En este sentido, Suárez Álvarez apunta que los prelados toledanos mantuvieron una actitud "recta" durante todo el período bajomedieval. Aunque esta fue la tendencia general, nosotros hemos observado ciertas actitudes por parte de los señores talaveranos que les llevaron a intervenir, paulatinamente, en un cada vez mayor número de cuestiones políticas, económicas y financieras. Por ejemplo, a pesar de que, en teoría, era el propio concejo el que podía elegir a uno de sus regidores cuando había una vacante, ya con Alfonso Carrillo y, con mayor frecuencia, con sus sucesores, hemos documentado ciertos ejemplos en los que fue el arzobispo el que designó de manera directa a dichos oficiales. Todo este proceso de elección de miembros del cabildo talaverano y los ejemplos de intervencionismo señorial lo analizamos en nuestro artículo Lozano Castellanos: "Controlando el regimiento. La nobleza de Talavera", pp. 37-55.

martiniega, cuyas características explicaremos en profundidad en el primer capítulo del bloque de fiscalidad, el dedicado a la hacienda municipal.

¿Cómo hemos estructurado el presente trabajo? Aunque, ya adelantamos, que la vinculación entre mercaderes y financieros fue estrecha, como podrá constatarse a lo largo de las siguientes páginas, por motivos funcionales hemos optado por organizar nuestra investigación en tres grandes bloques temáticos.

El primero de ellos es de carácter teórico-metodológico. En él se incluyen un total de cinco capítulos: marco teórico, metodología, estado de la cuestión, fuentes y archivos y bibliografía. El capítulo primero, marco teórico, se dedica al examen del bagaje teórico-ideológico que anima el fundamento de un estudio de estas características. De este modo, planteamos, en primer lugar, cómo nuestra tesis doctoral se inserta en la renovación historiográfica que, desde finales del siglo pasado se ha abierto paso entre los investigadores españoles. En este sentido, nos referimos, principalmente, al protagonismo que han comenzado a tomar las cuestiones sociales, en todas sus vertientes, en los estudios sobre el período medieval. Y, siguiendo esta línea, tal y como exponemos en las primeras páginas de dicho capítulo, nuestro trabajo se plantea como una investigación original, que sigue y complementa otras monografías que, con anterioridad, se habían publicado sobre Talavera de la Reina en la Edad Media. En este caso destaca, por la importante aportación que supuso y supone aún hoy en día, la tesis doctoral de Suárez Álvarez, publicada en 1982 con el título *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Este estudio, planteado y desarrollado según las tendencias historiográficas de la época, es el punto desde el que ha partido nuestra investigación ya que nos ha permitido conocer de manera exhaustiva los principales rasgos del contexto urbanístico, socio-político y económico de la villa en la Baja Edad Media.

En el segundo apartado de este primer capítulo, hemos propuesto una definición completa, con sus matices, de lo que se entiende por un hombre de negocios en la Edad Media. En el primero de los subapartados de este epígrafe planteamos qué requisitos hemos considerado para incluir en nuestro estudio a un individuo. En este caso, tal y como indicamos en dichas páginas, la principal premisa que hemos seguido está ligada a su actividad profesional, sin que

importen otros condicionantes de dicha persona, tales como su condición religiosa o política, su pertenencia a un estrato social predeterminado en base a la posesión de privilegios o al nivel de riqueza patrimonial. Pero, partiendo de esta premisa, hemos presentado ciertos matices que, de una u otra manera condicionan que hayamos incorporado o no a ciertas personas en nuestro estudio. Nos referimos, por ejemplo a aquellos que se dedicaron, principalmente, a los sectores agrícolas y ganaderos. A pesar de ser las dos actividades económicas más potentes en el concejo y la jurisdicción, hemos descartado el estudio de aquellos individuos que únicamente se dedicaban al cultivo de la tierra o la cría de ganado sin que se aprecien en sus modelos de negocio intención de comercializar sus excedentes. Además, como señalamos en dichas páginas, una gran parte de ganaderos que sí mercadeaban con la lana o las propias reses ha quedado en el anonimato ya que, por las limitaciones documentales, ha sido muy difícil identificarlos.

Y es que, como desarrollamos en el tercer punto de este capítulo, uno de los principales problemas que hemos encontrado en nuestro análisis es el del reconocimiento de estos hombres de negocios. Este problema es, en parte, consecuencia del tipo de obstáculo que presenta la fragmentación en las fuentes. En este sentido, nos referimos, especialmente, a la pérdida de registros privados, en los que quedase constancia de forma detallada de las actuaciones de dichos hombres de negocios. De ambas dificultades –parquedad documental y problemas para la identificación de individuos objeto de estudio–, deriva un tercer problema, las limitaciones a la hora de reconstruir las carreras socio-profesionales de dichos personajes.

Volviendo nuevamente al segundo epígrafe del “Marco teórico”, otra de las cuestiones que abordamos en el mismo es el problema de escala. En este sentido, nos referimos a las dificultades que encontramos a la hora de aplicar los modelos de estudio utilizados en los casos de los grandes mercaderes y financieros de Castilla, en los que sí se han podido observar aspectos como la organización interna de la compañía o las estrategias empresariales seguidas por el grupo. En Talavera en la Baja Edad Media no hemos documentado que operasen este tipo de agentes sino que, por el contrario, los hombres de negocios que actuaron en nuestro marco de observación eran pequeños comerciantes locales que, en el mejor de los casos, sobrepasaban el ámbito

urbano para mercadear en algunas villas cercanas. Un ejemplo similar lo encontramos en el caso de los financieros ya que, con la excepción del arrendamiento de las alcabalas realizado en algunos años por la compañía encabezada por Luis de Alcalá, Abraham Seneor y Abraham Bienveniste, todos los recaudadores que se hicieron cargo del partido fueron vecinos de lugares de la región, cuyo radio de actuación en este tipo de negocios era de corto alcance.

A este capítulo le sigue el referido a la metodología empleada. En el mismo, explicamos la prosopografía y el análisis de redes y su aplicación en nuestra investigación. Como indicamos en el segundo apartado de este capítulo, para conseguir nuestro principal objetivo, la caracterización y definición del grupo de hombres de negocios que operaron en Talavera de la Reina en la Baja Edad Media, es necesario el uso de la prosopografía. Esta técnica historiográfica propone que, a través del análisis conjunto de todas las noticias biográficas disponibles se puedan establecer las características comunes del grupo estudiado. Por este motivo, el empleo de la misma en nuestra investigación ha resultado fundamental. En nuestro caso, como también expresamos en dicho epígrafe, no hemos podido realizar una aplicación extensiva de esta metodología ya que, nuevamente, la carencia de documentación referida a estos individuos ha dificultado nuestra tarea. Para facilitar nuestro trabajo, hemos construido una base de datos con toda la información relativa a los personajes que iban apareciendo en las fuentes. En el apartado 2.1. "Elaboración de la base de datos", explicamos cómo hemos construido y operado esta herramienta, con el fin de que, a través de consultas especializadas, pudiéramos obtener la información deseada.

Junto a la prosopografía, también hablamos del análisis de redes. Aquí debemos advertir que no se trata del Análisis de Redes Sociales (ARS), utilizado por otras ciencias sociales, como la sociología. Como indicamos en el tercer epígrafe de este capítulo, no es posible aplicar en sentido estricto el ARS ya que no contamos con el volumen de información necesario para obtener unos resultados concluyentes, sino que serían de carácter aproximado, puesto que, quizá, la carencia de determinadas fuentes haya dejado en la sombra ciertos vínculos de relevancia para el estudio. En nuestro caso, tomaremos ciertos conceptos planteados por el ARS, tales como la posición dentro de la

red, los tipos de relaciones y la direccionalidad de las mismas y, cuando sea posible, también examinaremos la frecuencia y duración de los vínculos. A la hora de emplear estos parámetros, como señalamos en dichas páginas, debemos tener en cuenta las limitaciones que presenta no sólo nuestra investigación –la falta de documentación seriada, principalmente–, sino también las propias limitaciones del ARS, basado en modelos de análisis de carácter estático y descriptivo. Esta última idea es la que también nos ha llevado a plantear que el ARS no puede emplearse de manera rigurosa, mientras que el análisis de redes, entendido como la observación y estudio de los vínculos desarrollados y mantenidos por uno o varios agentes, se presenta como una herramienta útil para conocer la dinámica social en la que se movieron dichos individuos.

Dentro de este bloque de contenido teórico-metodológico, se incluye, como tercer capítulo del mismo, el estado de la cuestión. En estas páginas, presentamos las principales líneas de investigación y avances temáticos que, desde las últimas décadas del siglo pasado, se han desarrollado por la historiografía en cuanto a la temática en la que se inserta nuestra investigación; fundamentalmente, se trata de la historia urbana, historia económica, historia social e historia de la fiscalidad (aunque ésta incorpora también elementos de reflexión sobre los ámbitos financiero y mercantil). Sobre la primera de ellas, hemos tomado como punto de partida los tres principales trabajos que marcaron la renovación historiográfica desde 1970: González Jiménez, Collantes de Terán Sánchez y Estepa Díaz, con sus respectivas monografías *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, *Sevilla en la Baja Edad Media*, y *Estructura social de la ciudad de León*. A partir de ellos, en la siguiente década, vieron la luz toda una serie de tesis doctorales en las que se trataban aspectos como el marco geográfico, el funcionamiento institucional del concejo, o la economía y sociedad urbana de numerosos concejos medievales a lo largo de toda la geografía castellana. Unos años más tarde, comienza a percibirse el avance hacia nuevos temas de investigación. Desde comienzos de 1990, nuevas inquietudes saltan a la palestra: la sociedad urbana, el urbanismo, el mercado, la nobleza y sus interacciones en la ciudad, las oligarquías municipales o la relación entre concejo y monarquía, son solo algunas de ellas. En lo que a nuestro trabajo respecta, muchos de los estudios

sobre mercado datan de esta época. En este sentido, como también explicamos en el segundo epígrafe de este capítulo, nuestra tesis doctoral avanza un paso más ya que nos interesamos, especialmente, por el carácter social del mercado; es decir, por aquellos individuos que operaron y que centraron sus actividades, principalmente, en esta esfera. En cuanto a la historia fiscal, también se percibe una evolución parecida, en la que se avanza desde una óptica institucional hasta el interés por lo social, por aquellos hombres de negocios que gestionaron, desde diferentes posiciones, el erario regio y el concejil.

El segundo de los tres grandes bloques temáticos que componen nuestra tesis, está dedicado al mercado. En él, nuevamente por necesidades organizativas, hemos optado por dividir este gran apartado en seis capítulos. El primero de ellos es de carácter introductorio y en los cinco siguientes seguimos un análisis en función de las principales actividades comerciales y artesanales de la villa –carnicería, pescadería, producción y venta de pan y vino, respectivamente, y actividades artesanales–.

Como hemos indicado, el primero de los capítulos del bloque de mercado cuenta con un carácter introductorio. Esto es así porque presentamos, en primer lugar, la política seguida por las autoridades talaveranas; los circuitos mercantiles, en segundo lugar; y, finalmente, los oficiales concejiles que se encargaron de la vigilancia y control del mercado. En cuanto a la primera de las ideas, sabemos que en Talavera de la Reina, los regidores desarrollaron una línea de actuación de corte proteccionista e intervencionista. Según este modelo de actuación política, el concejo controlaba prácticamente todos los aspectos del mercado, dejando un escaso margen al libre comercio, en consonancia con la que se estaba desarrollando en la mayoría de concejos castellanos coetáneos. Junto a ello, en segundo lugar, en dichas páginas hablamos de las tres esferas comerciales que se documentan en Talavera de la Reina en el tránsito del Medievo a la Modernidad. La primera de ellas es el comercio diario, la más importante de todas. Se desarrollaba en espacios públicos, como la plaza, o en establecimientos y tiendas propiedad de particulares o de los propios concejiles, explotadas en régimen de arrendamiento. El segundo nivel comercial era el mercado semanal, del que tenemos pocos datos. Finalmente, tenemos la feria anual que, al igual que en

el caso anterior, no tuvo un desarrollo potente en la villa. Un último aspecto que tratamos en este capítulo son los oficiales encargados de vigilar y controlar el mercado: los almotacenes y los fieles. El primero de ellos fue un cargo que, con el paso del tiempo, pasó de ser elegido por el concejo a ser “comercializado” ya que se terminó vinculando a la renta del almotacenazgo, que era arrendada al mejor postor. Este rasgo es original ya que no se ha constatado este tipo de fenómenos en el urbanismo castellano. En cuanto a los fieles, si bien no varió su sistema de nombramiento, ya que, durante el período estudiado fueron siempre designados por los regidores, sí ampliaron su número y sus funciones.

El análisis de los encargados del comercio de la carne y el pescado, segundo y tercer capítulo, respectivamente, de este bloque de mercado, sigue un esquema similar. Además de examina, entre otras cuestiones, los tipos de alimentos que se vendían en la villa y la evolución de los precios de los mismos, en ambos casos analizamos el sistema de obligados, modelo imperante para el mercadeo de estos dos productos, y de los vecinos que estuvieron interesados en el control de los mismos. En el caso de la carne, parece que este régimen monopolístico estaba ya implantado a mediados del siglo XV. Por su parte, en el pescado, no aparece plenamente consolidado hasta principios del siglo XVI. Otra diferencia que encontramos entre ambos subsectores es el perfil socio-profesional de carniceros y pescadores. En cuanto a los primeros, en dicho capítulo planteamos la adecuación de estos individuos al modelo de “carnicero-empresario” o “carnicero-abastecedor”, seguido, entre otros, por Bonachía Hernando, Marín García, Hinojosa Montalvo y Barrio Barrio<sup>4</sup>; o el de carnicero que se aprovechaba de las ventajas ofrecidas por el concejo, propuesto por Tristán García<sup>5</sup>. También hemos examinado el cambio de tendencia seguido en el comercio de este alimento: si a mediados del Cuatrocientos observamos el práctico monopolio de Rodrigo Alonso y su compañero, Juan García, prolongado en el tiempo a través de sus respectivos hijos, Diego Alonso y Diego Rodríguez; con el cambio de centuria vemos una dinámica diferente, en la que son más los agentes implicados en la venta de la

---

<sup>4</sup> Barrio Barrio: “El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela”, pp. 257-278, Bonachía Hernando: “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal”, p. 127, Hinojosa Montalvo: “Poder municipal y abastecimiento de carne”, p. 160, y Marín García: “El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia”, pp. 63-85.

<sup>5</sup> Tristán García: “Ganadería y mercado de carne”, p. 219.

carne, pujando y compitiendo por obtener el remate de la venta de la misma. Muy diferente es la situación documentada en la pescadería. Según parece, el abastecimiento de este producto no siempre estuvo bajo el sistema de obligados, como el de la carne, por lo que, a mediados del XV, vemos cómo operaron hasta cuatro grupos de pescadores diferentes especializados en la venta de un tipo de pescado. Esta situación cambió a comienzos del XVI, cuando el régimen monopolístico ya se había asentado y, aunque en menor medida que lo que se percibe con la carne, también vemos cómo hubo comerciantes interesados en hacerse con el control de la venta de este producto.

Al igual que en el caso de la carne y el pescado, la estructura que hemos seguido en los capítulos cuarto y quinto, donde analizamos la producción y comercio del pan y vino, respectivamente, es muy parecida. En ambas partes tratamos, en primer lugar, algunas de las particularidades de dichos cultivos y su posterior comercialización, como, por ejemplo, la prohibición de plantar viñedo en la Jara, el estanco del vino en Puente del Arzobispo, las fases seguidas para la transformación del cereal en pan, o la evolución que se detecta en la figura de las panaderas, oficio femenino durante la Baja Edad Media pero que, en los albores del Quinientos, fue cambiando hacia un modelo en el que no sólo comenzó a entenderse como un oficio de hombres, sino que la venta de pan también fue acercándose hacia un sistema parecido al régimen de obligados que documentamos para la venta de otros productos, como la carne y el pescado. En cuanto al comercio de grano y vino, la principal fuente de información que nos ha permitido conocer los flujos mercantiles y los principales productores y comerciantes de estos productos son las licencias de exportación e importación que el regimiento concedía a vecinos particulares o instituciones eclesiásticas, para que se sacara o entrara en los límites de la jurisdicción estos alimentos.

En el último de los capítulos del bloque de mercado, presentamos una perspectiva general del sector artesanal de Talavera de la Reina en la Baja Edad Media. En este sentido, en algunos de los oficios estudiados, como los zapateros o ciertos trabajadores del textil o la construcción, la documentación nos ha permitido indagar y realizar una observación más profunda sobre los

mismos; aunque, en otros casos, la falta de información ha hecho imposible que realicemos un análisis pormenorizado de los mismos.

La organización seguida en el tercer conjunto temático, en el que tratamos la fiscalidad y los financieros, tanto regios como municipales, es completamente diferente a la que hemos presentado en relación al sector comercial. En este caso, podemos diferenciar claramente dos grandes unidades temáticas: el primer capítulo, referido exclusivamente a la hacienda municipal; y, por otra parte, del segundo al quinto, centrados en la gestión de la fiscalidad regia en la villa. En las páginas donde analizamos el erario talaverano, presentamos una recopilación, lo más completa posible –siempre en función de las posibilidades que proporciona la documentación– de los recursos tanto ordinarios como extraordinarios de los que disponía el concejo para su mantenimiento. Y, lo que es más importante, quiénes fueron los hombres de negocios que se interesaron por su arrendamiento ya que, como se observa en prácticamente toda la geografía castellana, los propios eran explotados bajo este sistema al mejor postor. Como tendremos ocasión de comprobar, muchos de estos impuestos estuvieron en manos de individuos que, de una u otra manera, estaban relacionados con la actividad que gravaban. Además, consideramos que nuestro análisis sobre la hacienda talaverana no hubiera estado completo si no incluíamos una breve exposición sobre el capítulo de gastos del regimiento, destino último del dinero procedente de dichas fuentes de ingresos. Aunque, en este sentido, nuestro campo de observación se limita, exclusivamente, a enumerar dichos dispendios, sin presentar ni cifras ni cálculos porcentuales del peso que podían tener cada uno de ellos ya que la fragmentación documental y la pérdida de los libros de cuentas de los mayordomos –llamados en Talavera de la Reina fieles del concejo hasta los primeros años del siglo XVI–, nos han impedido realizar el correspondiente procesamiento de los datos.

El estudio de la fiscalidad regia en el concejo talaverano que, como hemos indicado, abarca del capítulo segundo al quinto, está estructurado en función de dos cuestiones: la presentación de unas características generales y de las particularidades del modelo fiscal de la villa, como la recaudación de la alcabala del pan en grano mediante reparto directo entre los pecheros; y el

criterio cronológico. De esta manera, en el tercer capítulo, se comprende el período desde 1440 a 1466. Este último año, como explicaremos en las páginas correspondientes, fue en el que Talavera fue disgregada, por mandato real, del partido del arcedianazgo de Talavera, para pasar a formar parte de un nuevo distrito conocido como mesa arzobispal de Toledo, en el que se incluían los lugares del señorío del prelado en los arcedianazgos de Talavera, Toledo, Guadalajara y Madrid. En este capítulo, hemos podido observar las estrategias desplegadas por los tres principales financieros que gestionaron la fiscalidad regia –tanto la ordinaria como la extraordinaria–, en esta circunscripción: Ruy González de San Martín, Juan García de la Rúa y Pedro Sánchez de Aguilar. Tres financieros que desarrollaron tres modelos de actuación diferentes y que, gracias al examen conjunto de fuentes municipales y documentación fiscal custodiada en el Archivo General de Simancas, hemos podido reconstruir y analizar. Además, gracias al estudio de las actas concejiles talaveranas, también hemos podido completar nuestra investigación examinando el modo como se gestionaban dichas rentas dentro del propio concejo. Nos hemos interesado por cuestiones como qué papel tuvo el regimiento, qué vecinos intervinieron y en qué grado, o qué relación mantuvieron los arrendadores y recaudadores mayores o, mejor dicho, su personal subalterno, y las autoridades locales.

En el cuarto capítulo de la sección de fiscalidad, cuya cronología comprende entre 1466 y 1496, en el caso de las alcabalas, y 1510, para la fiscalidad extraordinaria, examinamos, por primera vez tras la división fiscal de Talavera y el arcedianazgo, qué caminos siguieron cada uno de los distritos y quiénes fueron los financieros encargados de las rentas de los mismos. En estas páginas, planteamos la idea de que esta diferencia de modelos se materializó, principalmente, en la entrada de Talavera de la Reina, como parte de la mesa arzobispal de Toledo, en los objetivos de los grandes hombres de negocios del reino y, especialmente, de la compañía encabezada por Abraham Seneor, Abraham Bienveniste y Luis de Alcalá. Por su parte, el arcedianazgo quedó en manos de financieros cuyas operaciones no superaron el ámbito regional y que, por lo tanto, no entraron en los grandes circuitos económicos del reino.

Finalmente, en el quinto capítulo de esta unidad temática, analizamos diferenciadamente el encabezamiento de las alcabalas de la villa y del arcedianazgo. En el caso de Talavera de la Reina, hemos podido observar múltiples aspectos sobre la adopción de este nuevo sistema recaudatorio: el papel de Juan de Madrid y otros regidores, como Diego Girón, en las negociaciones con los contadores mayores, los problemas surgidos en los primeros años del siglo XVI y el modo que tuvieron las autoridades municipales de resolverlos, los medios de recaudación de la renta –mediante reparto directo o subarrendamiento, principalmente–, o las personas que, de una u otra manera, participaron en la gestión del mismo. En cuanto a esta última idea, hemos podido apreciar cómo, tras el cese del regidor Juan de Madrid en su cargo, todos los receptores del encabezamiento de la villa –existía un oficial para el concejo talaverano y otro para el alfoz–, pasaron a ser miembros de la élite de participación, personas que, si bien no ocupaban un puesto efectivo en el gobierno municipal, sí estaban en la órbita del regimiento y eran personas de confianza de las autoridades locales.

Otra cuestión que debemos señalar aquí es el sistema de citas tanto bibliográficas como documentales que hemos utilizado en nuestro trabajo. En las referencias a fuentes archivísticas, hemos empleado un sistema de abreviaturas, generalmente sintetizando el nombre de los archivos correspondientes utilizando la primera letra de su nombre, cuyo desglose puede consultarse en el índice de abreviaturas que se encuentra tras esta introducción. Una línea similar es la que hemos seguido en cuando a las citas bibliográficas. En este sentido, hemos considerado que, para facilitar la lectura y no encontrarnos con extensas notas a pie de página cargadas de referencias bibliográficas, era más adecuado seguir un sistema de referencia abreviada, según el cual indicamos los dos apellidos del autor, una parte significativa del título de su trabajo, y las páginas donde se recoge la cita. De este modo, advertimos al lector que, para conocer la referencia completa del artículo o monografía en cuestión debe consultar el apartado de bibliografía en el que se puede reconocer y encontrar fácilmente, al autor y la obra citada.

Como podrá advertirse, la documentación que hemos examinado, tanto la talaverana como la supramunicipal, ha condicionado, al menos en parte,

nuestra investigación, lo que no significa que nuestro estudio esté basado en unas fuentes pobres y sesgadas y que las conclusiones que hemos podido extraer de ellas sean forzadas y cimentadas sobre vagas ideas. Nada más lejos de la realidad. Y es que, sin duda, el Archivo Municipal de Talavera, aun con sus limitaciones, contiene unos fondos ricos para el período que abarca el tránsito del Medievo a la Modernidad. Si bien es cierto que no se han conservado todas las actas municipales de la segunda mitad del siglo XV, lo que hubiera enriquecido, en términos cuantitativos nuestro estudio, los acuerdos concejiles de la década central de dicha centuria y los de los primeros años del siglo XVI nos han permitido observar, entre otros muchos aspectos, las dinámicas desarrolladas en el mercado talaverano, la política seguida por las autoridades al respecto y, lo que es más importante, quiénes manejaban los principales negocios en los subsectores comercial y artesanal y quiénes se interesaron por la gestión de la fiscalidad municipal y regia en la villa. Todas estas cuestiones a las que hemos podido acceder, en mayor o menor medida, son la base de nuestra investigación, los cimientos de nuestro estudio sobre los que trabajar, perfilar y complementar, gracias a los datos aportados por otras fuentes documentales.

El examen de estos registros se completa, especialmente en el ámbito financiero, con la información custodiada en el Archivo General de Simancas. Este segundo gran bloque documental, procedente, principalmente, de las secciones Escribanía mayor de rentas, Contaduría mayor de cuentas y Expedientes de hacienda, aunque también de otras como Cámara de Castilla y Registro general de sello, nos ha proporcionado una valiosa información sobre los financieros regios que, de una u otra manera, actuaron en el partido fiscal del que formó parte Talavera de la Reina durante la Baja Edad Media; amén de aportarnos algunos detalles sobre ciertos procesos que llegaron a instancias regias, en los que se contienen datos muy interesantes sobre algunos de los vecinos de Talavera de la Reina, y que nos han permitido completar nuestro conocimiento sobre su patrimonio o las actividades en las que se vieron implicados. Y es que, en este sentido, podemos afirmar que el archivo simanquino se ha convertido, prácticamente, en el principal pilar sobre el que se sustentan y fundamentan los últimos capítulos de este trabajo, los referidos a la gestión de la fiscalidad regia en la villa. La reconstrucción de las redes y

entramado de personal subalterno al servicio de dichos financieros, los modelos de negocio empleados por los mismos o la adopción del sistema de encabezamientos, a finales del siglo XVI, son sólo algunas de las muchas cuestiones que hemos podido analizar gracias a estas fuentes. Aunque también debemos advertir que estas fuentes también tienen sus limitaciones, ya que la información que se contiene de cada uno de los financieros es muy desigual, por lo que hay agentes de los que tenemos una buena información, como son los casos de Ruy González de San Martín o Juan García de la Rúa, y otros para los que los registros son más parcos, como Diego de Monasterio o Yuçef Molho. En el caso de los primeros, ha sido posible reconstruir parte del entramado empresarial del que se sirvieron para sus negocios, como quiénes fueron sus fiadores, quiénes actuaron como personal interpuesto o quiénes fueron sus compañeros en cada operación. Por el contrario, en cuanto a los segundos, lamentablemente, esta falta de información nos ha llevado a que únicamente hayamos recogido en qué arrendamiento participaron y quiénes les avalaron.

Por otra parte, ciertos legajos custodiados en otras instituciones, como el Archivo Histórico Nacional, y el ya independiente Archivo de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid o el Archivo de la Catedral Primada de Toledo, nos han permitido acercarnos a ciertas cuestiones referidas, principalmente, a aspectos de la vida privada de algunos de estos protagonistas, generalmente, en lo que a sus patrimonios se refería. Aunque son muchos los registros que hay que examinar para acceder a este tipo de información, sin duda, la recompensa de encontrar unos datos tan valiosos hace que el esfuerzo merezca la pena. Y es que, si bien la mayoría de ellos se refieren casi en exclusiva a los grupos más poderosos de la Talavera bajomedieval, algunos otros nos hablan de aquellos a los que hemos considerado como los hombres de negocios que operaron en la villa en este período, como es el caso de Juan de Madrid, financiero y obligado a la carnicería a comienzos del siglo XVI, o el elenco de tintoreros que, también por esas fechas, pedía la construcción de una casa del tinte para poder desarrollar su labor, frente al privilegio del monopolio de dicho inmueble que tenían los monjes de santa Catalina.

Desde los inicios de este trabajo, que se enmarca en el proyecto de investigación *Hombres de negocios: mercaderes y financieros en las ciudades castellano-manchegas en la Baja Edad Media* (PEII10-0070-8208), financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Fondo Social Europeo, y dirigido por el Prof. Dr. D. José Antonio Jara Fuente, contamos con una beca de investigación de cuatro años de duración, sufragada por ambas instituciones, que nos ha permitido llevar adelante esta investigación. Además de nuestra pertenencia a este proyecto de investigación, actualmente formamos parte de otro a nivel estatal, que también ha posibilitado nuestro trabajo y que, igualmente, está dirigido por el doctor Jara Fuente, “Ciudad y nobleza en la Castilla de la Baja Edad Media: la (re)construcción de un marco de relaciones competitivo” (HAR 2013-42787-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. En el marco de estos dos proyectos, a lo largo de nuestra trayectoria hemos publicado algunos trabajos que, irremediablemente, estaban relacionados con esta investigación y que, por lo tanto, tendrán su reflejo en ella. En este sentido, debemos puntualizar que la incorporación de esas publicaciones a nuestra tesis no ha supuesto, en ningún caso, una reproducción literal de dichos estudios; por el contrario, aquéllos simplemente han constituido una base inicial de trabajo que hemos revisado y ampliado. Hay que tener en cuenta que, en numerosas ocasiones, las propias pautas de publicación de dichos artículos –básicamente las normas estableciendo límites de extensión-, no nos permitieron profundizar todo lo posible ni contextualizar los de una manera tan completa como hemos podido realizaren estas páginas. Quizá, el ejemplo que mejor representa esta cuestión es nuestra monografía, *Mercado y fiscalidad en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV* (Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2015). Esta obra constituye, en realidad, un estudio de la situación de dichas esferas –la mercantil y la fiscal–, que ha servido de base para la elaboración de la presente tesis doctoral, a través de la ampliación y profundización de las principales líneas temáticas abordadas en la misma. Si bien la esencia de dicha disertación puede percibirse a lo largo de nuestra exposición, ya que la organización temática ha seguido un modelo más o menos similar; esto no ha significado una reproducción acrítica sino la base sobre la que se cimenta un estudio de mayor envergadura analítica y base metodológica.

En otras cuestiones específicas también encontramos esta situación. Tales son los casos de los artículos que hemos publicado durante nuestro período de investigación. En el ámbito del mercado, debemos señalar el caso de “Contratos de arrendamiento y gestión monopolística de la venta de la carne en el mercado local de Talavera de la Reina a finales de la Edad Media” (*Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*; en prensa). Esta publicación está centrada en el comercio de la carne a mediados del siglo XV. En la misma proponemos la existencia únicamente del modelo de carnicero-empresario o de ganadero-empresario, idea que también mantenemos en el segundo capítulo del apartado de mercado, aunque no la contrapusimos a la segunda opción que sí hemos planteado en dichas páginas, como es el carnicero que se aprovecha de las ventajas que le ofrece el concejo para que se hiciera cargo del abastecimiento de este producto en la villa. La razón que nos ha permitido examinar el problema desde una perspectiva más amplia, reside en un análisis más amplio de la documentación, que ha trascendido la cronología propuesta en el artículo citado y ha llevado el estudio de dicho problema hasta comienzos del siglo XVI, cuando hemos profundizado en esta línea de investigación y hemos podido observar ambos patrones de trabajo en el comportamiento de los carniceros talaveranos que operaron en uno u otro período.

En el campo de la fiscalidad, nuestras publicaciones han sido más prolíferas y en ellas hemos abordado prácticamente todas las cuestiones que, de manera más profunda, hemos analizado en la presente tesis doctoral. Así, en nuestro artículo “Gestión de los recursos municipales en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV” (*Vínculos de Historia*, 1 (2012), pp. 165-185), presentamos una primera aproximación a la gestión económica realizada por el regimiento talaverano. En este caso, se trata de un acercamiento a tres cuestiones, principalmente: la explotación de los bienes de propios, tanto los inmuebles rústicos como los urbanos; la venta de la carne y el pescado bajo régimen de monopolio; y, finalmente, a las rentas e impuestos percibidos por el erario municipal. Para ello, empleamos como principal fuente los acuerdos municipales de 1450-1459. Como cabría esperar, este trabajo ha servido como base de nuestra investigación ya que en él se pueden encontrar algunas de las principales líneas sobre las que hemos avanzado en nuestra tesis doctoral.

En cuanto a la gestión de la fiscalidad regia en la villa, durante nuestro período de formación investigadora hemos publicado tres trabajos al respecto: “«E por muchas obras e ayudas que de vos he resçibido». El linaje García de la Rúa y Talavera de la Reina a mediados del siglo XV: ejemplo de ascenso social y político por servicio al señor de la villa” (*Historia, instituciones, documentos*, 41 (2014), pp. 321-344), “Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440-1460)” (*Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 28 (2015), pp. 395-412), y “Between the council and the king. The negotiation of the «encabezamiento» or the «alcabalas» of Talavera de la Reina at the end of the Middle Ages” (*The urban identity: health, economy and regulation*, Cambridge, Cambridge Scholars Publishing, 2015, pp. 241-254). Los dos primeros están centrados, cronológicamente, en las décadas centrales del siglo XV. En el caso de “«E por muchas obras e ayudas que de vos he resçibido»” se trata del análisis de una de las familias talaveranas con mayor proyección social en este período –de las que tenemos noticia–, el linaje García de la Rúa. El estudio de este conjunto parentelar nos muestra cómo sus integrantes plantearon su estrategia de actuación en torno a tres líneas, el servicio al concejo talaverano, el servicio a la alta nobleza castellana y la intervención en el ámbito fiscal regional. Cada una de ellas fue seguida por tres de los hermanos varones del linaje: Fernán, Ruy y Juan, respectivamente. En lo que a la presente tesis doctoral interesa, Juan García de la Rúa, del que hablaremos, principalmente, en el tercer capítulo de la parte de fiscalidad, supo y pudo configurarse como uno de los principales hombres de negocios de la zona centro-sur peninsular. En dicho trabajo incidimos en las conexiones intrafamiliares, haciendo especial mención a los lazos de solidaridad y de ayuda mutua que pueden apreciarse dentro del linaje. Sin perder de vista estas cuestiones, aunque replanteándolas desde otra perspectiva centrada más que en los vínculos dentro del conjunto parentelar, en las relaciones socio-profesionales que cada uno de los miembros del mismo pudo establecer y cómo beneficiaron a la estrategia de negocios del linaje, hemos elaborado el segundo punto del tercer capítulo del apartado de fiscalidad, “Los arrendadores y recaudadores mayores de las rentas: del monopolio de Ruy González de San

Martín en la década de 1440 a la consolidación de Juan García de la Rúa y su competencia con Pedro de Ciudad y Pedro Sánchez de Aguilar”.

Este epígrafe, además, está íntimamente relacionado con otro de los artículos que hemos publicado, “Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores”. Este trabajo quizá sea uno de los que mayor reflejo directo puede tener en nuestra tesis doctoral, ya que en él planteamos, como principal hipótesis del mismo, los tres modelos de gestión que emplearon los tres principales financieros que operaron en el arcedianazgo de Talavera entre 1440 y 1466. Pero, en este sentido, en la presente tesis doctoral hemos precisado algunas ideas que apuntamos en dichas páginas, especialmente en lo referente a las relaciones establecidas y mantenidas por estos agentes y su personal colaborador.

Al igual que en el caso anterior, el capítulo quinto de dicha parte de fiscalidad, el referente al encabezamiento de las alcabalas en Talavera de la Reina y el arcedianazgo, podemos encontrar sus principales ideas en nuestra publicación “Between the council and the king”. Nuevamente, en estas páginas pueden encontrarse las ideas principales que también guían dicho capítulo, aunque, a diferencia del caso anterior, el grado de profundización que hemos realizado en la presente tesis doctoral va más allá de perfilar algunas de estas cuestiones. En realidad, son muchos más y de manera más intensa, los aspectos que hemos tratado. Por ejemplo, en dicho capítulo proponíamos la utilización por parte de las autoridades talaveranas de tres modelos de recaudación de la cuantía encabezada: subarrendamiento, reparto directo e iguala con los comerciantes. En este caso, y tras un tratamiento más pormenorizado de la documentación, hemos reducido a dos estos sistemas, ya que consideramos que los acuerdos a los que se llegaban entre autoridades municipales y comerciantes no afectaban al cobro de la renta, sino a otro tipo de cuestiones, más relacionadas con el precio de las mercancías. Otras cuestiones en las que hemos incidido especialmente son el proceso de encabezamiento, que hemos explicado con más detalle o las funciones y medio de elección de los receptores de las rentas encabezadas.

Finalmente, no podría concluir estas páginas sin incluir unas líneas de agradecimiento a tantas personas que han hecho posible, cada uno a su manera, esta investigación. En primer lugar, quiero mostrar mi más profundo

agradecimiento a mis directores de tesis, Francisco Ruiz Gómez y José Antonio Jara Fuente, por todo el esfuerzo que han dedicado durante estos años para que esta tesis doctoral haya llegado a buen término, y, especialmente por sus consejos y su apoyo en los momentos más difíciles. Gracias a Francisco Ruiz inicié mi andadura en el campo de la investigación, incluso antes de haber terminado mis estudios de licenciatura, gracias a una beca de colaboración bajo su tutela. Sus consejos fueron especialmente valiosos durante mis estudios de Máster de Investigación y durante todo el período que ha seguido hasta la conclusión de este texto. También quiero mostrar mi más profundo agradecimiento a José Antonio Jara Fuente. A lo largo de estos años no solo me ha ayudado a madurar como investigadora sino también a crecer como persona. El camino no siempre ha sido fácil pero espero que estas palabras sirvan para mostrarle mi más que profunda gratitud.

Al departamento de Historia de la Universidad de Castilla-La Mancha y, especialmente, al área de Historia Medieval también me gustaría agradecerles todo el afecto que siempre me han mostrado. Sentimiento que quiero hacer extensible a los miembros de los proyectos de investigación de los que he formado parte. A Alicia Inés Montero Málaga y Javier Sebastián Moreno compañeros de fatigas en cada uno de los congresos a los que hemos asisto.

También me gustaría agradecer a todos los archiveros y personal de sala de los diferentes archivos que he visitado por la ayuda que siempre me han prestado durante mis visitas, facilitándome la consulta de los fondos y orientándome sobre qué legajos y carpetas ser de interés para mi trabajo.

A ti, Antonio, te debo mucho más. Me has ayudado y animado en esta andadura, incondicionalmente. Y mi querida familia, especialmente mis padres, Miguel y Loli, y mi hermana, Eva. En cada paso que he dado me habéis apoyado sin dudar. No siempre ha sido fácil y vosotros, mejor que nadie, lo sabéis. Gracias por creer siempre en mí. Gran parte de esta investigación ha sido gracias a vosotros cuatro.



# INTRODUCTION

Businessmen, merchants, financiers, craftsmen, trade, taxation..., they are the basic concepts of this dissertation and they contain the essence and purpose of these pages. The main objective of this study is to analyze the group of businessmen who tried to manage the economy of Talavera de la Reina, examining their social, political and economic trajectories. In this sense, we should understand “economic” in its broadest definition. Social is another key word of our work. Although this is an economic research, focused on the analysis of the elements integrating the fiscal and commercial subsectors, it is not only an economic-centred study. Of course, these concepts should be the starting point of our analysis, but they are not the main goal. Our main aim is to define, identify, and reconstruct, as complete as possible, the socio-professional careers of the businessmen who operated individually and/or collectively in Talavera at the end of the Middle Ages.

This is an original topic in the sense that it has not been traditionally studied by historians. This new analytical trend emerges as a consequence of the thematic renewal experienced by scholars in the last years. Since the beginning of this century, Spanish medievalists have gradually started to examine this kind of questions. This evolution is possible thanks to the previous essays which laid the theoretical foundations for the study of the political organization of the late medieval towns and their councils. For example they analyzed certain aspects like the market, the local taxation, the municipal government or the intra and inter-relationships that they constructed and maintained with other instances of power. According to this renewal, the study of the individuals who participated in these activities is becoming more and more important in the Spanish medievalism.

What is a businessman? Nowadays we all know, even abstractly, the definition of a businessman. A basic meaning is the consideration of a person whose main source of profit is the commercial activity. In this sense,

“commercial activities” are understood in a broad sense, endowed of a commercial, industrial, or fiscal nature. Is it possible to apply this concept to the late Middle Ages and early Modern Ages? As we explain in the chapter "Theoretical Framework", one of the greatest twentieth-century medievalists, Jacques Le Goff answered this question in his classic dissertation *Marchands et banquiers du Moyen Âge*. The French author said: "The expression is excellent, as it manifested the scope and complexity of their interests: trade itself, financial transactions of all kinds, speculation, investment urban and rural properties"<sup>6</sup>. Therefore, if we follow the explanation of Le Goff, we can establish a starting point for defining this social group in the medieval period. So, we will focus on the study of all those who were involved in a commercial and/or financial activity in different degrees. In our case, we have also added the craftsmanship, due to the close relationships established by traders and these subsector craftsmen. We are interested in some issues related to these people. For instance, we will not only consider their business activities but also their political aspirations in other areas, their efforts to consolidate their position in the social strata, the administration of their fortune or the relationships in which they took part.

Although this is the basic definition underlying our research, there are other features to consider since, on the one hand, some of the cases we have examined do not perfectly suit this description and, on the other hand, our sources did not always identify these people's exact trade or activity. Therefore, in most cases, we have taken the decision of including –or not– some of these men in a specific category mainly on the basis of these sources' hints. This situation is a partial result of the activities in which these individuals participated. There is, though, another problem our research has faced, that is identifying these people. The primary difficulty lies on the correct identification of the many personal references documented; something made more difficult by the fact that some Talaverans only occasionally appear in the sources. This situation makes difficult to follow and to rebuild their socio-professional career. For this reason, we need to know all the kinds of business models recognized in the records. Thus, it will be easier to perceive the problems of scale and, also, we could follow their evolution in the urban framework. As we shall observe,

---

<sup>6</sup> Le Goff: *Mercaderes y banqueros*, p. 9.

there were businessmen who developed and diversified their activities over time. This way, they could participate in many economic areas. Undoubtedly, this information enriches our analysis of the social group in which they were integrated.

To analyze these issues, we need to have a previous knowledge about the context in which all these actors moved. This is the reason why, throughout these pages, we have explain each one of the areas in which these individuals were involved. We consider important to know the features that characterized the commercial and financial subsectors. Thus, recognizing properties of each of these activities makes easier to understand certain behaviours of the Talavera businessmen. For instance, the knowledge that they used a monopolistic system for meat retail gives us a better perspective of the economic dynamics of local butchers and the strategies they deployed to achieve the control of the meat market. Also the knowledge of the nature of municipal taxation helps us to establish coherent connections between the local taxes and their farmers. As we shall see, this idea is important because there was a strong personal connexion between tax collectors and the activities subjected to these taxes. For example, in the case of the “oveja del verde”, a tax that charged the transit of cattle over the jurisdiction, we have realised that the people who were interested in its control were cattle owners from Talavera and the neighbouring villages.

Therefore, the knowledge of the economic context in which merchants, craftsmen and financiers acted is important but is not the only factor to consider. We should also examine Talavera at the end of the Middle Ages in order to understand some of the problems of scale that arise in our dissertation. In this period, Talavera was a medium-small village in the west of the archbishopric of Toledo. Despite not being densely populated, it had an extensive land, over 4,000 km<sup>2</sup> extending from the current provinces of Cáceres, Badajoz, Ciudad Real and, especially, Toledo. In 1369, Talavera de la Reina was given to Toledo archbishop Gomez Manrique as a reward for his loyalty to Enrique II in the Castilian civil war. From this moment on, the village was under the domain of the Toledo mitre<sup>7</sup>. In order to obtain as much privileges as possible, the local

---

<sup>7</sup> Rodríguez-Picavea Matilla: *La villa y tierra de Talavera de la Reina*, pp. 48-49, and Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, p. 185.

authorities negotiated a charter with their new lord. This agreement concerned some aspects of the municipal government and the respect for the customs of Talavera citizens. It had to be confirmed by every archbishop when he assumed his domain over the village. We should understand this document as an attempt to maintain certain areas of autonomy in local government<sup>8</sup>.

During the medieval period, Talavera de la Reina was a “concejo de villa y tierra”<sup>9</sup>. The town council governed over this region, enacting ordinances for the administration of these villages and, through the “Corregidor” (an officer who represented the lord’s power) and the regidores (Talavera aldermen), judging the conflicts involving the inhabitants of the parishes of Talavera’s big municipal jurisdiction. How does it concern to our analysis? Local authorities always exercised a policy based on promoting the commercial and fiscal interests of Talavera over the needs of the villages of its jurisdiction. In reference to the market, the regidores adopted some measures in order to assure the commercial supply of the town’s market and its citizens. For instance, they arranged the food selling in the Talavera market against a possible trade of these products outside the jurisdiction. In the case of taxation, all the districts of the jurisdiction were subjected to a direct taxation that disproportionately overcharged their inhabitants in relation to the lighter fiscal quota Talavera citizens had to contribute with. In addition, they paid the “martiniega”. It was a tax paid as recognition of the lordship of the village on its jurisdiction. It was also understood as a contribution of the citizens of the parishes for cultivating the land. We explain this tax in depth in the first chapter of the taxation block.

How have we structured our dissertation? Although the relationship between merchants and financiers was close, we have organized our study in three thematic blocks. They are classified following a logical configuration: theory and methods used, market topic and taxation theme.

The first part is the explanation of theoretical and methodological lines of study. It is divided into five chapters: Theoretical framework, methodology, a revision of the historiography, bibliography and sources and archives analysed.

---

<sup>8</sup> Rodríguez-Picavea Matilla: *La villa y tierra de Talavera de la Reina*, pp. 49-51.

<sup>9</sup> A “concejo de villa y tierra” was a town which headed and ruled over its land. The local authorities of the main village had political, economic, financial and judicial power over this area. This urban model is common in the centre-south Castile, as result of the Christian conquest, the repopulation and the reorganization of these regions.

The first chapter, the theoretical framework, is devoted to the examination of the theoretical implications of our study. Firstly, we propose how our thesis is inserted into the topics renewal developed by Spanish scholars in the last years. One of its main trends is the importance assigned to social issues, a research approach that permeates our work and, in this manner, helps to complement previous monographs focused on Talavera de la Reina in the Middle Ages. In this case, we should underline the PhD dissertation of Suarez Alvarez, published in 1982: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*. This study followed the main analysis lines proposed by the contemporary historiography. It means that it is focused on the observation of some of the principal issues of the urban context and socio-political and economic development of the town in the Middle Ages.

In the second section of the first chapter, we have proposed a comprehensive definition, with its nuances, of what we understand by a businessman in the Middle Ages. The first epigraph identifies the features that must be present in order to include an individual in this group. In this case the main premise we have followed is linked to his professional activity; other features, such as faith, political status, noble privileges or wealth, have not been considered as a prime means to identify these individuals. But we have defined some nuances that conditioned the inclusion or exclusion of certain people in our study. It is the example of those who were dedicated mainly to the agricultural and livestock sectors. Despite being the two most important economic activities in the village and its land, we have excluded the analysis of individuals who only engaged in farming or raising livestock without the intention of trade with their surplus products. But, there were a lot of farmers who dealt with wool or animals themselves that we could not identify their activities for the documentary limitations.

In the third point of this chapter, we explain one of the main problems we have encountered in our analysis which is the identification of these businessmen. This problem is partly a result of the obstacles which present the analysis of an incomplete set of sources. In this sense, we particularly refer to the loss of private records, which were detail records of the administration of such businesses. The lack of documentation and difficulty for the identification of these individuals led to a third problem: the limitations we have experienced

in order to rebuild the socio-professional careers of some of these businessmen.

Returning to the second epigraph of this chapter, another question we described is the problem of scale. In this regard, we refer to the difficulties we encountered if we apply the study models used for the analysis of the most important merchants and financiers of Castile. Unlike our examination, the observation of some aspects such as internal organization of the company or business strategies pursued by the group is possible in this kind of research because there is more information about them. We have not recognized any businessmen with these characteristics in Talavera in the late Middle Ages. On the contrary, merchants and financiers who acted in our frame of observation were local traders and, in the best cases, they extended their activities through the retail circuit in some nearby villages. A similar example is found in the case of financiers. Apart from the tax collection headed by the company composed by Luis de Alcala, Abraham Seneor and Abraham Bienveniste, all the tax farmers interested in the collection of the royal taxation in Talavera were regional citizens with a short area of operations in this type of business.

The second chapter of this thematic block is "Methodology". In those pages, we explain the two main methods we have applied in our research: prosopography and network analysis. In order to achieve our main objective, the characterization and definition of the group of Talavera businessmen, we have used the prosopographical method. This technique suggested that, through the joint analysis of all available biographical information we can establish the common characteristics of the group studied. For this reason, the use of this method in our research has been necessary. But, in our investigation, we could not completely apply this method because, again, the lack of documentation regarding these individuals has hindered our research. To facilitate our labour, we have built a database with all the information about the people that appeared in the sources. In the epigraph 2.1. "Development of the database", we detail how we have organized this file to get the desired information through specialized consultations.

Apart from prosopography, we have also used network analysis. Here we should note that it is not the Social Network Analysis (SNA) used by other social sciences, such as sociology. As we explain in the third section of this chapter,

we could not strictly apply the SNA because we do not have the volume of information required to obtain conclusive results. The conclusions could be an approximation of the actual situation because of the lack of certain documentation some relevant links are lost. In our case, we have taken some concepts raised by SNA, such as the position of each people within the network, the types and the directionality of relationships and, when it has been possible, we will also examine the frequency and duration of these connections. When we use these parameters, as we detail in these pages, we should consider two kinds of limitations. On the one hand, as we have said, our research has the important problem of the lack of documentation. But, on the other hand, we should also consider the restrictions in the application of the SNA since this method produces static and descriptive analysis models. This last idea strengthens our impression that the SNA cannot be rigorously used in this type of researches. On contrary, the network analysis, defined as the observation and study of developed and maintained linkage by one or more agents, is useful technique to understand the social dynamic which in these individuals moved.

In this first block of theoretical and methodological content, the third chapter is a revision of the evolution of the Spanish historiography in the last decades. In these pages, we present the main lines of investigation followed by the medievalists from the 1970s on related to our research. Principally, these topics include urban history, economic history, social history and history of taxation (although this last one also incorporates elements of reflection on the financial and commercial areas). In the case of the urban history, we have taken as a starting point the three investigations that marked a thematic renewal since 1970: González Jimenez (*El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*), Collantes de Terán Sánchez (*Sevilla en la Baja Edad Media*) and Estepa Diaz (*Estructura social de la ciudad de León*). Since their contributions, there was an increasing number of PhD theses published based on this topic. They used a similar analysis model which included the examination of some aspects such as the geographical environment, the institutional organization of the council, or the economy and society of many medieval towns and cities. Along the 1980 decade, the Spanish researchers studied practically the most important medieval Castilian councils. A few years later, these medievalists began to be

interested in new topics for their investigations. Since the earliest 1990s, new lines of study were examined. Some of these matters were the urban society, urban planning, the market, the nobility and their interactions in the city, municipal oligarchies or the relationship between council and monarchy. Many of the dissertations on medieval market we have consulted were published these years. In this sense, as we explained in the second epigraph of this chapter, our analysis goes a step further. In this case, we are especially interested in the social nature of the market, focusing our attention in those individuals whose main activities were developed in this economic area. In relation to the fiscal subject, we found a similar evolution. This kind of studies evolved from an institutional point of view to a social interest focused on those businessmen who managed, from different positions, the royal and the local chest.

The second thematic block is dedicated to the analysis of the commercial area. We have divided this section into six large chapters in order to satisfy some organizational needs. The first one is an introductory element and the others five are based on the main commercial and craft sectors: butchery, fish retail, production and sale of bread and wine, respectively, and artisan activities.

The first chapter of this part has an introductory character. In this sense, our intention was to present the three main aspects of the Talavera market. The first one is the policy followed by the local authorities. During this period, the regimiento of Talavera de la Reina developed a protectionist and interventionist line of action. According to this model of policy, the local government controlled practically all aspects of the market which implied a little space to free trade. This strategy was followed by most of the Castilian local authorities who tried to dominate this economic area as closer as possible. A second aspect we detail in this chapter is the existence of three retail circuits. The daily trade was the most important and it took place in public spaces such as the square and shops. These establishments were property of the merchants or they belonged to the town council. In the last case, the local authorities rented these spaces to the person who offered a better price. The second commercial level was the weekly market. We do not have too much information since we do not know exactly where or when it was celebrated. Finally, there was an annual fair but, as in the previous case, it did not have a strong development in the village. A

final aspect we detail in this chapter is the officers responsible for controlling the market: “almotacenes” and “fieles de la plaza”. The first one was a charge whose election system was developed from the appointment done by the regimiento to be “commercialized”. In these sense, we mean that the “almotacén” was completed related to the rent called “almotacenazgo” and the tax farmers who managed this income at the beginning of the Sixteenth century. This was an income which levied principally the misuse of measures in the market. This feature is original of Talavera since this phenomenon has not been observed in other Castilian councils. In the case of the fiel de la plaza, we also appreciate an important change in the firsts years of the Sixteenth century. In this sense, we observe that there was an increase in the number of the “fieles de la plaza” from two to four. Besides, the local authorities gave them more power to get involved in some commercial aspects like the price rise of the examination of the products quality.

The analysis of the meat and the fish trade is respectively included in the second and third chapters of the market block. Both of them have a similar organization. Among other things, we examine what kind of foods was sold in the village, the evolution of their price and the monopolistic system used in their retail. Following this last idea, we also analyze the profile of those Talavera citizens who were interested in the meat and fish trade.

In the case of meat, the monopolistic model was already consolidated in the mid-Fifteenth century. But the situation about the fishmonger was completely different. Until the early Sixteenth century, we have not documented a fully use of the monopolistic process. Another difference we found between these two subsectors is the socio-professional profile of butchers and fishmongers. In the second chapter of this thematic block, we detail the two models butchers we have appreciated in our analysis. The first one in the "butcher-entrepreneur" or "butcher-caterer" which was defined, among others, by Bonachía Hernando, Marín García, Hinojosa Montalvo and Barrio Barrio<sup>10</sup>. Tristan García proposed a second type: the butcher who took advantage of the

---

<sup>10</sup> Barrio Barrio: “El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela”, pp. 257-278, Bonachía Hernando: “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal”, p. 127, Hinojosa Montalvo: “Poder municipal y abastecimiento de carne”, p. 160, y Marín García: “El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia”, pp. 63-85.

benefits offered by the town council<sup>11</sup>. We have also examined the evolution of this product retail. If in the mid-Fifteenth century we observe the practical monopoly of Rodrigo Alonso and his partner, Juan García, extended in time through their sons, Diego Alonso and Diego Rodríguez, at the beginning of the Sixteenth century we see a different dynamic. In this second period, we observe the action of some different butchers who competed against the others to obtain the monopolistic retail. The situation of the fishmonger is completely different. In our analysis we realized that the supply of this product was not always provided under the monopolistic system. In 1450s, we could see the operation of four different groups of fishermen specialized in the sale of a specific type of fish. This situation changed in the early Sixteenth century when the monopolistic model was already settled. Unlike the butchery, the interest of the traders in the retail of these products was lower and, sometimes, there were not any fishmonger who asked for the control of the monopoly.

The structure we have followed in the fourth and fifth chapters is very similar. In these pages, we respectively analyze the production and trade of bread and wine. A first question we explain is the characteristic of these crops and the later surplus trading. For example, we list some original issues about this matter, like the prohibition on planting vines in an area called “La Jara”, the “estanco del vino” in Puente del Arzobispo<sup>12</sup>, the steps followed for the transformation of cereal in bread, or the evolution detected in the figure of the bakers, female job during the Middle Ages which changed its nature at the beginning of the Sixteenth century. In this sense, the office not only became a charge held by men but also the bread retail was developed into a monopolistic system similar to the butchery and fishmonger exchange model. The grain and wine trade has been studied by the analysis of the export/import authorizations that the regimiento gave to some producers and traders. These licenses allowed us to observe the commercial flows and the names of the main producers and merchants of these products. Most of the beneficiaries were

---

<sup>11</sup> Tristán García: “Ganadería y mercado de carne”, p. 219.

<sup>12</sup> The “estanco del vino” was a privilege that Talavera had in compensation of the foundation of Puente del Arzobispo at the end of the Fourteenth century. From February to May, only Talavera citizens could sell wine in this village. In order to maintain this privilege, the local authorities named a “regidor” and a scribe to register the wine of Puente del Arzobispo citizen. During these four months, they also send a guard, who controlled the wine retail in Puente and kept that just Talavera citizens sell wine there.

Talavera citizens, some of them members of the elite of participation or the elite of the commoners, or church institutions. These licenses were necessary for selling the grain out of the limits of the jurisdiction or for bringing wine into the village.

In the last chapter of the market part, we present an overview of the artisanal sector in Talavera de la Reina in the late Middle Ages. In this regard, we could analyse some of the craft offices like shoemakers or certain textile or construction workers in depth depending on the documentation. In other cases, the lack of information made impossible for us to carry out a detailed analysis of some others artisans like tinkers or silversmiths.

We have organized the third thematic part, which is dedicated to the examination of the local and royal taxation, in a different way. In this case, we can clearly distinguish two main thematic units. On the one hand, the first chapter tackles the issues linked to municipal revenues. On the other hand, the rest of the chapters focus on the management of the royal taxation in the village. In the section where we analyze the municipal revenues, we present, as complete as possible, the ordinary and extraordinary financial resources that the town council had to do the maintenance of the local administration. A second and more important question we analyse is who were the businessmen interested in the collection on these revenues. In Talavera de la Reina, like other contemporary Castilian cities, the local authorities used for the exploitation of these financial resources a system which gave the right for using some common lands or the collection of a single tax to the person or people who presented the highest bidder. As we shall explain, many of these rents were managed for individuals who were more or less related to the activity levied by the income. A last issue that we examine in this first chapter is the list of the council expenses. In this sense, our observation is exclusively limited to enumerate such payments. We do not provide any percentages or calculations of the importance of each spending because the account books are lost.

The study of royal taxation in Talavera covers from the second to the fifth chapter. In this case, we have structured these units on a chronological basis. We first present some general characteristics of the tax collection of the village. For example, we explain the peculiar way to manage a kind of alcabala: the “alcabala del pan en grano”. This rent was collected by the distribution of the

money among the taxpayers, although the alcabala was paid by an indirect system. As we could observe, this is an original way to collect the tax but it is only documented in the case of the “alcabala del pan en grano”.

In the third chapter of this part, we analysed the fiscal and economic situation from 1440 to 1466. We have chosen these chronological limits because the first documents regarding to taxation are dated in 1440. In 1466, Enrique IV ordered the division of the fiscal district of the archdeaconry of Talavera. The royal command meant the separation of Talavera de la Reina, Puente del Arzobispo and Alcolea, all of them villages under the domain of the archbishop of Toledo, from the archdeaconry to be included in a new fiscal area called “mesa arzobispal de Toledo”. This new fiscal district was also integrated by other towns under the domain of the prelate in the archdeaconries of Guadalajara, Toledo and Madrid. In this chapter, we have examined the strategies used by the three main financiers who collected the ordinary and extraordinary royal taxation in this district: Ruy González de San Martín, Juan García de la Rúa and Pedro Sánchez de Aguilar. They were three financiers who developed three different models of collection. We could analyze their lines of action thanks to the observation of two main sources of information: the royal documentation kept in the Archivo General de Simancas and the town minutes and other local files. These last records also allowed us to study another interest issue: the collection process into the village. Therefore, we have seen the role played by the regimiento in the negotiation with the tax farmers, the participation of some citizens in this procedure, their role and the degree they were involved in, or the relationship established by the local authorities and the tax collectors and their staff.

The fourth chapter lasts from 1466 to 1496 in the case of the alcabalas and from 1466 to 1510 when we explain the extraordinary taxation. As we have said, the fiscal situation of Talavera de la Reina had changed since 1466 because of the division of the district. That is the reason why we examined both areas: the archdeaconry and the fiscal region where the village were included. As we shall explain, royal taxes in each of these zones were collected by diverse groups of financiers. In this unit, we propose the theory that the differences between the two districts are consequence of the inclusion of Talavera de la Reina, as part of the “mesa arzobispal de Toledo”, in the

objectives of the greatest businessmen of the kingdom, and especially, the company headed by Abraham Seneor, Abraham Bienveniste and Luis de Alcala. The left of Talavera from the fiscal archdeaconry meant the reduction of the collected total. Unlike the “mesa arzobispal de Toledo”, this area was not included in the lines of action of the more powerful financiers of the realm. The lower importance of the alcabalas and the minor profit margin left the archdeaconry out of the main financial circuit. Therefore, the taxation of this district was collected by some businessmen who did not exceeded regional level in their activities.

Finally, in the fifth chapter of this thematic unit, we analyze the “encabezamiento” of the alcabalas in Talavera and in the different villages of the archdeaconry<sup>13</sup>. In the case of Talavera de la Reina, we have seen many aspects related to the assumption of this new collection system: the role played by Juan de Madrid and other regidores, as Diego Girón, in the negotiations with the royal officers, the problems came up in the firsts moments after the adoption of this management model and how the local authorities solved them, the way they used to collect the total amount, or the citizens who participated in the collection process. We have also examined the actuation of the local tax collectors, who were charged with managing the taxes and keeping the money until its delivery to the royal collector. These individuals were always members of Talavera elite of participation, especially after the departure of the regidor Juan de Madrid. Although these people were not local rulers, they enjoyed a kind of clientelar relationship with the regidores.

After the general conclusions of this dissertation, we have included the last section of this work, the documentary appendix. In this part, we have incorporated all the tables, graphics or maps longer than a complete page. We have adopted this decision because we understand that an extensive item could make more difficult the text understanding. Therefore, when we add one of these tables in the documentary appendix, we have made a call for its

---

<sup>13</sup> The “encabezamiento de las alcabalas” was the collection system for this royal tax set up at the end of the Fifteenth century. This procedure gave the management and the collection of the rent to the local authorities of each council which adopted this model. Both parts, municipal governments and royal officers sing an agreement in which they fixed an amount to pay during a limited period. The “regimiento” were on charge to collect this sum of money and gave it to the royal financiers. The “receptor” was the person encouraged by the local authorities to manage and keep the money collected from the “encabezamiento”.

consultation in this sector. The tables are list in strict order, numbered and titled in the same way as in the text. Besides, in this documentary appendix, we included the reproductions of some of the most relevant documents for our study. For example, some monopolistic agreements of meat and fish sale, the leases or transfer of some shop of the village, or the royal command given by Enrique IV ordering the division of Talavera de la Reina from the archdeaconry. At the beginning of this section, we include some brief references about the guidelines followed for the transcription of these documents.

We also need to explain the citation system used for bibliography and documentaries. When we referred to archival sources, we used a system of abbreviations, usually synthesizing the name of the corresponding file, using the first letter of his name. The full development of each abbreviation can be found in the "List of abbreviations" after this introduction. We have employed a similar model when we have cited bibliographical references. In this regard, we considered not to include the full reference in order to facilitate the reading of the text and not add extensive footnotes. In this case, we indicate the two surnames, a significant part of the title, and the page/s where the reference has been taken. Thus, we warn that, for a complete reference of the article or monograph in question the reader should consult the reference section in which you can easily recognize and find author and cited work.

The documentation we have examined has determined at least in part, our research. We do not mean that our study is based on poor sources nor the conclusions we obtain are forced and grounded on vague ideas. Nothing is further from the reality. Undoubtedly, the Municipal Archives of Talavera, even with its limitations, has had a rich funds for the period analyzed. Although there are not local records of the second half of the Fifteenth century, which would have enriched our study in quantitative terms, the town minutes of the central decade of this century and the early years of the XVI century have enabled us to see some interested aspects. For example, we could observe the dynamics developed in Talavera market, the economic policy followed by the authorities, who managed the main commercial and artisanal subsectors or who were interested in the collection of municipal and royal taxation in the villa. All these ideas are the basis of our research and we could have analysed them from

different points of view thanks to the data provided by other documentary sources.

The examination of these records is completed, especially in the financial sphere, with the information kept in the “Archivo General of Simancas”. This is the second major block of documentation we have used. In this case, the sections in which we have looked for information are “Escribanía mayor de rentas”, “Contaduría mayor de cuentas”, “Expedientes de hacienda”, “Cámara de Castilla” and “Registro general de sello”. All of these sections provided us with valuable information of those financiers who collected royal taxation of the district of Talavera in the late Middle Ages. These sources also give us some details about certain lawsuits that were solved by royal justice. This kind of documentation contained some interesting facts about some Talavera citizens. Thanks to this information, we could complete our knowledge about their heritage or the activities they were involved in. In this sense, we can say that files from the Archive of Simancas have practically become the main source of information for the analysis of the last chapters of this dissertation, related to the management of the royal taxation in the village. The reconstruction of the networks and the staff of those financiers, the business models employed by them or the adoption of the “encabezamiento” system are just some of the many issues we have analyzed thanks these records. We should also note that these sources have some limitations. For example, the information about each of the tax collectors is very irregular, so we find the case of some agents very well documented, as Ruy González San Martín and Juan García de la Rúa, and others financiers for which the records are scanty, as Diego Monastery or Yuçef Molho. In the case of the first ones, we could have reconstructed part of their businesses, who were their guarantors, who served them as subordinate staff or who were their partners in each operation. On the contrary, the lack of information has not let us to observe this kind of matters so we only could examine the tax they collected and, in the best cases, who guaranteed their transactions.

We also have consulted some sections of the “Archivo Histórico Nacional”, the “Archivo de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional”, the “Archivo de la Real Chancillería de Valladolid” or the “Archivo de la Catedral Primada de Toledo”. The information obtained from these institutions provides

us certain information mainly related to some aspects of the private lives of some of these Talavera businessmen. Although we should examine many records for access to such information, undoubtedly, finding these pieces of information is a value rewarding for the effort done. Although most of them are related to the most powerful groups in the late medieval Talavera, some others records are referred to the businessmen that operated in the village during this period. This is the case of Juan de Madrid, financier and butcher in the early Sixteenth century, or the dyers who called for the construction of a dye house to carry out their work in the same period.

This investigation is part of the research project “Businessmen: merchants and financiers in the cities of Castilla-La Mancha in the late Middle Ages (PEII10-0070-8208)”, funded by the regional government of Castilla-La Mancha and the European Social Fund and led by Prof. Dr. Jose Antonio Jara Fuente. Since the beginning of this work, we have a four years grant, funded by these two institutions, which has enabled us to carry out this study. In addition to being membership of this research project, now we are part of another state project which also enabled our work. This project, "City and nobility in Castile in the Late Middle Ages: the (re) building of a framework of competitive relations" (HAR 2013-42787-P), is also led by Dr. Jara Fuente and it is funded by the Spanish Ministry of Economy and Competitiveness. In the framework of these two projects, throughout our research period we have published some works that were, inevitably, related to this investigation. Therefore, these papers will be reflected in some parts of this dissertation. In this sense, we should clarify that the incorporation of these publications to this text has not meant, in any case, a literal reproduction of such studies. On the contrary, these articles are just an initial base of the investigation work and we have revised and improved them in some aspects with some new ideas. In this sense, we should keep in mind that, in many cases, the guidelines for these publications established rules of extension-limits and we could not go into these topics in any depth. Perhaps, the example that represents better this issue is our book, *Mercado y fiscalidad en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV* (Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2015). This text is actually a study of the situation of these economic areas which has provided us the basis for the development of this dissertation through the improvement of the main thematic ideas. Although

the essence of this study could be noticed throughout these pages, in aspects like the thematic organization followed, this has not meant that we have done an uncritical reproduction. In this case, we just use, more or less, the same methodological basis, but this dissertation is deeper analysed and more extensive than the book.

In other specific issues we also find this situation. Such are the cases of the papers we have published during our investigation period. For example, we examined the butchery in an article called “Contratos de arrendamiento y gestión monopolística de la venta de la carne en el mercado local de Talavera de la Reina a finales de la Edad Media” (*Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, in press). This publication is focused on the butchery in the mid-Fifteenth century. In these pages, we suggest the existence of a unique merchant model, the butcher-businessman or the farmer-entrepreneur. This is an idea that we also maintain in the second chapter of the market section but, after comparing the situation between this period and the beginning of the Sixteenth century, we realized that there was a second model: the butcher who took advantage of the benefits offered by the council. The reason for this change is that we could examine the problem from a broader perspective, given by the complete analysis of the records. As we shall explain, both models coexist in Talavera at the end of the Middle Ages, although the second one is just documented in the XVI<sup>th</sup> century.

The tax collection is the subject we have studied more. During our research period, we have practically examined all the issues that we have analyzed in this dissertation. For instance, in our article “Gestión de los recursos municipales en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV” (*Vínculos de Historia*, 1 (2012), pp. 165-185), we present a first approach to economic management done by Talavera local authorities. In this case, we examined three issues: the exploitation of the municipal economic resources, both urban and rural; the butchery and the fishmonger retail by a monopolistic system; and, finally, the revenues and taxes collected by the municipal chest. Our main source of information was the town minutes from 1450 to 1459. This article has some of the main guidelines of our research, especially because it can be found some of the main lines that have made progress in our doctoral thesis.

For the management of royal taxation in the village, during our research period we have published three papers: “«E por muchas obras e ayudas que de vos he resçibido». El linaje García de la Rúa y Talavera de la Reina a mediados del siglo XV: ejemplo de ascenso social y político por servicio al señor de la villa” (*Historia, instituciones, documentos*, 41 (2014), pp. 321-344), “Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440-1460)” (*Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 28 (2015), pp. 395-412), “Between the council and the king. The negotiation of the «encabezamiento» or the «alcabalas» of Talavera de la Reina at the end of the Middle Ages” (*The urban identity: health, economy and regulation*, Cambridge, Cambridge Scholars Publishing, 2015, pp. 241-254). The first two ones are focused, chronologically, in the middle decades of the Fifteenth century. In the case of “«E por muchas obras e ayudas que de vos he resçibido»”, we analyse the lineage García de la Rúa. This family staged one of the greater social climbed up in this period. The study of this parentelar group shows how its members raised its action strategies around three lines: Talavera council service, the service to the Castilian nobility and the collection of the royal taxation in the region. Each of these lines was followed by one of the three brothers of the lineage: Fernan, Ruy and Juan. For our dissertation, Juan García de la Rúa was important in the third chapter of the taxation unit. As we shall see, he was one of the main businessmen and royal financiers in this region. In this publication we could reconstruct some of the family connections, especially, in the relations of solidarity and mutual aid that we can detect in the lineage. Taking in account these issues, we have analysed them from another perspective. For instance, we observe the links in the parentelar group, the socio-professional relationships that each of the members could established and how it benefited the business strategies of the lineage. We have developed all these ideas in the second point of the third chapter of the taxation section, “Los arrendadores y recaudadores mayores de las rentas: del monopolio de Ruy González de San Martín en la década de 1440 a la consolidación de Juan García de la Rúa y su competencia con Pedro de Ciudad y Pedro Sánchez de Aguilar”.

This epigraph is also related to another article we have published, “Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores”. This

paper is perhaps one of the most connected in our dissertation because we analysed the three management models observed for the three main financiers who operated in Talavera archdeaconry from 1440 to 1466. But in this sense, in the third chapter of taxation part, we have detailed some ideas, especially connected to the relationships established and maintained by these agents and their staff.

As in the previous case, the fifth chapter of this part of taxation, relating to “encabezamiento de las alcabalas” in Talavera de la Reina and the archdeaconry, there are some similar ideas like in our publication "Between the council and the king". Unlike the previous case, in this unit, we have analyzed in depth some aspects. For example, in this publication we proposed that the local authorities used three models for the collection of the “encabezamiento”: sublease a kind of alcabala, a direct distribution of the amount of money among the tax payers and an agreement with the retailers. In this case, after a detailed observation of the documentation, we have reduced into two the number of systems employed, as we consider that agreements between the regimiento and the traders did not affect the payment of the rent and they were related just with other issues, like the price of the goods. Other ideas that we have detailed is the “encabezamiento” process or the functions and the election of the tax collectors of the alcabalas, called “receptores”.

Finally, we would like to thanks to many people who have made possible this research. First, I want to express my deepest gratitude to my thesis tutors, Francisco Ruiz Gomez and Jose Antonio Jara Fuente, for all the effort and advice they have given to me over these years. Thanks to Francisco Ruiz I started my research career, even before I finished my undergraduate studies, thanks to a collaboration grant under his tutelage. His advices and suggests have been valuable during my Master studies and in the later period. I also want to express my deepest gratitude to Jose Antonio Jara Fuente. Throughout these years he has not only helped me to mature as researcher but also to grow as a person. The way has not always been easy but I hope that these words serve to show my gratitude.

The History department of the University of Castilla-La Mancha and especially the area of Medieval History. I would like to thank all the affection they have always shown me. I want to extend this feeling to the members of the

research projects in which I have participated. Alicia Ines Montero Malaga and Javier Sebastian Moreno colleges in each of the conferences which we attended. I would also like to thank all the staff of the archives that I have visited for the help they have always given to me during my visits.

To you, Antonio, I owe you more. You have helped and encouraged me during my research, unconditionally. And my beloved family, especially my parents, Miguel and Loli, and my sister, Eva. You always have supported me in each decision I made. It has not always been easy and you know it better than anyone. Thank you for believing always in me. A huge part of this research has been thanks to all of you.

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ACT	Archivo de la Colegiata de Talavera
AGS	Archivo General de Simancas
AHN	Archivo Histórico Nacional
AMT	Archivo Municipal de Talavera
ARCV	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
BN	Biblioteca Nacional
CMC (1ª época)	Contaduría Mayor de Cuentas, primera época
doc.	Documento
EMR	Escribanía Mayor de Rentas
EH	Expedientes de Hacienda
exp.	Expediente
f./ff.	Folio/folios
leg.	Legajo
LLAA	Libros de Actas
mrs	maravedíes
RGS	Registro General del Sello
SNAHN	Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional



## **PRIMERA PARTE. MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA**



# CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

## 1. Introducción

El estudio de los concejos castellanos bajomedievales es una línea de investigación que ha acaparado, desde la década de los setenta del siglo pasado, el interés de gran parte de la historiografía medieval española, obteniendo, a lo largo del tiempo, una completa panorámica sobre el mundo urbano medieval<sup>14</sup>. El urbanismo, la organización político-administrativa del concejo, el erario municipal o el estudio de los diferentes grupos sociales, son sólo algunos de los temas que se han tratado por parte de los medievalistas en las últimas décadas<sup>15</sup>. La línea de investigación planteada en la presente tesis doctoral, la identificación de los hombres de negocios que operaron en el concejo de Talavera de la Reina a finales de la Edad Media y el análisis de las dinámicas sociales en las que participaron y las carreras socio-profesionales desarrolladas por dicho colectivo social, sigue la evolución trazada por la historiografía medieval que, como hemos indicado, ha ampliado su campo de observación en referencia al ámbito urbano. En este sentido, debemos señalar que el seguimiento de línea de investigación en la que hemos trabajado se ha

---

<sup>14</sup> Los títulos publicados en las décadas de 1970 y 1980 seguían un modelo teórico similar, de corte institucionalista, cuyo esquema versaba, con poca variación, sobre cinco pilares. En primer lugar, se retrotraía el estudio del concejo hasta la conquista cristiana, incluyendo, en algunos casos, algunas referencias a la presencia islámica en la villa, y los cambios en las estructuras sociales, políticas, urbanísticas y económicas que conllevó su paso a manos cristianas. Junto a ello, se incluía una somera relación del entorno geográfico y el urbanismo del concejo, donde se describía el emplazamiento de la ciudad, las características naturales del término circundante; y, ya de una manera más extensa, se enumeraban los elementos urbanísticos del concejo, como las murallas y sistemas defensivos, calles, plazas, casas o instituciones religiosas. Tras la exposición de dichas cuestiones, estas monografías sobre concejos medievales agrupaban su análisis en torno a tres grandes divisiones temáticas: el análisis del gobierno urbano y las instituciones y oficiales, que dirigían la vida política del municipio; la sociedad concejil, focalizando su atención, por una parte, en las minorías religiosas y, en segundo lugar, según una división basada en el pago –o no– de impuestos y pechos reales o concejiles; y, finalmente, la economía de la villa, capítulo en el que cobraba importancia el examen de las actividades agro-ganaderas, como principal base económica de la mayoría de concejos peninsulares bajomedievales (Jara Fuente: “Élites urbanas y sistemas concejiles”, pp. 250-256).

<sup>15</sup> Remitimos al capítulo “Estado de la cuestión”, para consultar el listado de títulos de monografías en las que se han abordado dichos temas por los investigadores en las últimas décadas.

realizado desde una renovación teórico-metodológica constatable desde finales del siglo pasado.

Para alcanzar nuestro objetivo es necesario conocer el marco institucional en el que se desarrollieron los protagonistas de nuestro estudio por dos razones, fundamentalmente. En primer lugar, la intervención del gobierno concejil y, sobre todo, las decisiones que sus integrantes adoptaron ante las diferentes situaciones que se les fueron presentando, condicionaron el desarrollo y evolución del sistema económico talaverano, ya que, como afirma Mainoni, la reglamentación emanada de dichas instituciones nos permite percibir, entre otras cuestiones, los problemas relativos a la situación estructural de dicho sistema<sup>16</sup>. Pero, además, es necesario tener en cuenta que, a escala local, la concreción de un determinado modelo hacendístico, fiscal y mercantil, “se explica por el desenvolvimiento del sistema urbano en su totalidad”<sup>17</sup>; es decir, no se puede separar el análisis de dichas esferas del contexto en el que se crearon y desarrollaron, bien sea en el espacio concejil o en el conjunto del reino castellano.

En nuestro caso, entendemos como sistema económico –en un sentido amplio del término–, el conjunto de actividades productivas desarrolladas tanto en el ámbito rural como urbano, es decir, tanto labores agrícolas y ganaderas como tareas artesanales y mercantiles, ya que, como se ha venido afirmando, durante el período medieval, la relación entre campo y ciudad era indisoluble y no se puede explicar una realidad sin la otra<sup>18</sup>. A la altura del siglo XIV, el sistema económico castellano, basado en la agricultura, pero cada vez con un mayor protagonismo de los subsistemas mercantil y artesanal, había desarrollado unas fuerzas productivas capaces de generar excedentes alimenticios y artesanales destinados al comercio, lo que propició, en primer lugar, el crecimiento urbano y el desarrollo de un nuevo colectivo social cuya

---

<sup>16</sup> Mainoni: “Pelli e pellice nella Lombardia”, p. 204.

<sup>17</sup> Jara Fuente: “Identidad corporativa y constitución política urbana”, p. 13.

<sup>18</sup> Ladero Quesada y Quintanilla Raso en su artículo “La investigación sobre Historia Económica medieval (1969-1989)”, hacen alusión a que la mayoría de las monografías sobre concejos castellanos medievales, muestran una percepción errónea sobre la contraposición de la economía urbana y la rural, puesto que, en palabras de dichos autores, supone “una simplificación de la realidad” (Ladero Quesada y Quintanilla Raso “La investigación sobre Historia Económica”, p. 71). Esta afirmación fue recogida por Igual Luis, que además enfatiza el flujo constante y mutuo de actividades y producciones entre los ámbitos rural y urbano, especialmente en el aspecto comercial (Igual Luis: “Economía, mercado y comercio en la Península”, p. 180).

fuerza de ingresos no estaba basada en las actividades agro-ganaderas; y, en segundo lugar, permitió una evolución de los subsistemas fiscal y hacendístico<sup>19</sup> hacia formas de obtención de impuestos más ajustadas a la realidad económica castellana, incrementándose las exacciones sobre la producción y consumo –la fiscalidad indirecta–, sobre los tributos de carácter personal –o imposiciones directas–, aunque se mantuvo la convivencia de ambos medios de tributación durante todo el período bajomedieval<sup>20</sup>.

Por este motivo, resulta imprescindible contar con una visión lo más amplia posible del sistema urbano en su conjunto; es decir, conocer los mecanismos que movían la maquinaria política y administrativa de la villa y, especialmente, comprender el sistema económico talaverano, analizando cuáles fueron los sectores más potentes y con mayor peso en la economía, y examinando las herramientas de las que se servía el grupo dominante para su gestión.

En este sentido, la obra de Suárez Álvarez, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, publicada en 1982 por la Universidad de Oviedo y la Diputación Provincial de Toledo, resulta imprescindible para obtener una visión global del concejo talaverano en el período bajomedieval. En esta monografía, fruto de su tesis doctoral, la autora sigue el modelo teórico, basado en los cinco pilares ya mencionados, que dominaba entre los estudios sobre historia urbana desarrollados en dicho período. En este caso, en primer lugar, se ofrece una completa panorámica sobre la estructura urbanística de la villa en la Baja Edad Media, incidiendo en cuestiones como el sistema defensivo, la ordenación del callejero y la vivienda intra y extramuros, o la preocupación y actuación de las autoridades en lo referente a higiene y salubridad pública<sup>21</sup>. Junto a ello, Suárez Álvarez ofrece un estudio del término

---

<sup>19</sup> Jara Fuente entiende como sistema hacendístico “el conjunto de la hacienda (...), que integra la organización de los capítulos de gastos e ingresos y que en este último punto, comprende todos los instrumentos materiales de generación de recursos económicos: censos, rentas y tributos. El sistema fiscal (...), abarcaría exclusivamente los instrumentos materiales de carácter tributario, es decir los impuestos de diversa naturaleza de los que era responsable, en diverso grado, la hacienda” (Jara Fuente: “Identidad corporativa y constitución política urbana”, p. 11). En este caso, consideramos la definición y diferenciación que Jara Fuente plantea entre estos dos subsistemas como la más acertada, por lo que la tomaremos como base de nuestro trabajo.

<sup>20</sup> Monsalvo Antón: “Poder político y aparato de Estado en la Castilla bajomedieval”, pp. 139-140.

<sup>21</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 33-72.

jurisdiccional en un sentido amplio<sup>22</sup>, donde se comprueba que, en el caso de Talavera de la Reina, se desarrolló el modelo de comunidad de villa y tierra planteado en estudios contemporáneos. Dentro de este capítulo, también se analiza la interacción operada entre la villa y los concejos limítrofes, donde se aprecia la evolución de dichas relaciones en dos sentidos opuestos, dependiendo de la naturaleza de las mismas y del momento histórico en el que se produjeron: consenso, entendimiento y cooperación, o enfrentamiento y oposición entre las corporaciones urbanas.

El tercer y cuarto tema tratado, la organización político-administrativa y la economía concejil son las dos principales cuestiones que se abordan en el trabajo. En ambas ocasiones, el análisis se realiza desde una óptica institucionalista, centrandose su atención en qué órganos regían el concejo y qué oficiales eran los encargados de su gestión, cuáles eran los principales sectores de la economía talaverana y su caracterización, o quiénes eran los mayores propietarios privados de heredades, dehesas y tierras de labor. En estos capítulos, encontramos un profundo análisis de los sistemas de explotación empleados en la producción de cereal y viñedo, principales cultivos de la agricultura talaverana; al igual que realiza un extenso estudio sobre la ganadería de los vecinos y las relaciones que mantuvieron con el gobierno municipal y algunas instituciones supra-concejiles, como la Mesta. Pero, por el contrario, el tema de la hacienda urbana no supone más que unas páginas explicativas donde se enumeran las rentas percibidas por el erario municipal y un somero resumen de las partidas dedicadas al gasto.

Este es el punto donde se enlaza nuestro trabajo. Si bien es cierto que el capítulo que dedica Suárez Álvarez al erario municipal se configuró, en principio, como punto de partida sobre el que acercarnos a la realidad fiscal talaverana, nuestra investigación sobrepasa los límites marcados por dicha autora. No se puede negar la importancia que reviste el conocimiento del balance de ingresos y gastos concejiles, así como las formas de percepción y exacción de rentas e impuestos, pero la originalidad de nuestra investigación radica en el avance que supone centrarnos en el análisis del aspecto social de la economía ya que, como hemos venido manifestando, el grueso de nuestro

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 73-110.

trabajo se centra en la detección y estudio de los gestores de la economía talaverana en su conjunto, así como las estrategias y líneas de actuación que desarrollaron durante el período estudiado.

Finalmente, el último aspecto que se trata en este trabajo sobre el concejo de Talavera de la Reina en la Edad Media, es el referido a la composición social del mismo. En este sentido, el análisis realizado por la profesora Suárez Álvarez, se limita a esbozar las características de algunos de los grupos sociales que operaron en la villa, basando su clasificación en criterios de religión –minorías judías y musulmanas–, y económicos –pecheros y exentos del pago de impuestos regios y concejiles–, sin atender a la individualidad de los integrantes de dichos colectivos, sino describiendo, únicamente, los rasgos que identificaban a las mismas. Es aquí donde nuestra tesis doctoral se presenta como un medio que completa el conocimiento que se tiene hasta ahora de la sociedad talaverana bajomedieval.

## **2. Objeto de estudio: los «hombres de negocios»**

Como se ha indicado, en la presente tesis doctoral se propone la identificación y análisis de los hombres de negocios que operaron en dos subsistemas económicos –el mercado y la fiscalidad–, en el concejo de Talavera de la Reina en la Baja Edad Media. Así, nuestro trabajo se plantea desde una óptica inductiva, en la que no se parte de una categoría preestablecida, con unas características definidas en función de variables políticas, económicas, religiosas o étnicas a partir de las cuales se siguen criterios de inclusión/exclusión<sup>23</sup>. En realidad, como venimos anunciando, nuestra intención es ratificar, primeramente, la existencia –o no– de un colectivo de hombres de negocios en el concejo talaverano bajomedieval. Como queda explicado en el primer apartado de este punto, en términos generales, sí podemos asumir que existió en Talavera de la Reina un número de individuos a los que podríamos incluir dentro del conjunto social objeto de nuestro estudio; personas que cumplían unos requisitos generales –también enumerados en dicho epígrafe–, y que permiten identificarlos como hombres de negocios. A partir de la identificación de estos individuos y del análisis de los

---

<sup>23</sup> Imízcoz Beunza: “Actores sociales y redes sociales en Historia”, p. 23.

rasgos que presentan cada uno de ellos, se han buscado elementos comunes que permitan definir la categoría de «hombres de negocios», y dilucidar, a modo de conclusión, si es operativa o no en el período estudiado.

La corroboración de la existencia del colectivo que estudiamos nos permite analizar el modelo de organización de dicho conjunto ya que, como se expone en el segundo título de este punto, al amparo del epígrafe “hombres de negocios” encontramos una gran variedad de grupos y subgrupos de agentes que, bajo diferente denominación, formación y estructuración interna, encontraron su posición en un amplio esquema que dio cabida a una organización más o menos formal del conjunto de hombres de negocios que operaron en Talavera de la Reina. En este sentido, nuestra intención es, como hemos indicado, examinar cómo operaron en Talavera de la Reina, poniendo especial atención sobre tres focos: los procesos de construcción y consolidación de dichos individuos como hombres de negocios, las estrategias que desarrollaron para lograr el buen funcionamiento de sus negocios, y las redes sociales en las que se movieron.

### **2.1. Definición de la categoría «hombre de negocios»**

En su clásica obra, *Marchands et banquiers du Moyen Âge*, Le Goff hacía referencia al acierto de los investigadores a la hora de emplear el término «hombres de negocios» en alusión a aquellas personas cuya principal dedicación era el comercio y/o la banca: “la expresión es excelente, puesto que manifiesta la amplitud y complejidad de sus intereses: comercio propiamente dicho, operaciones financieras de todo orden, especulación, inversiones inmobiliarias y en bienes raíces”<sup>24</sup>. Esta definición propuesta por Le Goff, nos permite estudiar, dada la amplitud de actividades en las que puede encajar la actuación de un hombre de negocios, a un extenso sector de la población de Talavera de la Reina, colectivo en el que no influyen las cuestiones tradicionales de clasificación y división social, como la religión, la situación de un individuo ante el pago de impuestos, o el disfrute de privilegios por la posesión de un título nobiliario, más allá de configurarse como una de las características que pueden identificarse en los integrantes del grupo de

---

<sup>24</sup> Le Goff: *Mercaderes y banqueros*, p. 9.

hombres de negocios cuya actividad se desarrolló en el concejo talaverano. Nuestro trabajo se plantea con la finalidad de que, empleando el método prosopográfico<sup>25</sup>, se pueda reconstruir una biografía colectiva a partir de la cual se ponga en valor la trayectoria socio-profesional de los individuos integrantes del grupo estudiado<sup>26</sup>, incidiendo especialmente en las características comunes de dichos agentes, con el objetivo de definir con la mayor exactitud posible, las características, métodos de actuación, y sentimiento de colectividad e identidad de los hombres de negocios que operaron en Talavera de la Reina a finales de la Edad Media. Por lo tanto, el propósito último de la presente tesis doctoral es el de responder a la pregunta de si existió, o no, un colectivo al que podamos identificar y definir como hombres de negocios.

En términos generales, sí podemos asumir que existió en Talavera de la Reina un grupo de hombres de negocios quienes, gracias al despliegue de sus actividades económicas, fomentaron el desarrollo y crecimiento de la economía talaverana. Como tendremos ocasión de comprobar en el siguiente apartado, generalmente, dichos individuos podían incluirse en uno de los dos grandes subgrupos en los que puede dividirse dicha categoría de «hombres de negocios»: mercaderes y artesanos, y financieros; subconjuntos que, a su vez, estaban divididos en varios subsegmentos. Pero esta categorización no excluye que existieran interconexiones entre los integrantes de cada una de estas colectividades, ya que la realidad social es más compleja y los actores sociales no pueden encorsetarse en una única categoría, aislada del resto de la sociedad, sin ningún tipo de conexión con otros individuos; al igual que la especificación de los últimos colectivos citados tampoco es óbice para ignorar que algunos de estos agentes actuaron en una o varias áreas del subsistema de recursos, ya que son numerosos los ejemplos de mercaderes y artesanos que participaron activamente en la gestión de los impuestos regios y concejiles recaudados en la villa, como representantes de las collaciones de la villa, cogedores, empadronadores o arrendadores de rentas por menor.

Volviendo a la cuestión de la identificación de dichos hombres de negocios, el reconocimiento de los individuos que protagonizan nuestro

---

<sup>25</sup> El método prosopográfico y su aplicación a los estudios históricos se desarrolla en el apartado correspondiente a la metodología.

<sup>26</sup> Narbona Vizcaíno: “El método prosopográfico”, p. 34.

estudio, ha requerido partir de algunas premisas generales que debían cumplir dichos sujetos, y que confieren coherencia interna a nuestra investigación, ya que, para una correcta aplicación del método prosopográfico, no se puede utilizar criterios arbitrarios a la hora de decidir quiénes integran el grupo social investigado y quiénes quedan fuera de él, lo que nos llevaría a basar erróneamente el análisis sobre un conjunto creado artificialmente, corriendo el riesgo de que puedan quedar excluidos algunos actores sociales que sí eran componentes del mismo<sup>27</sup>.

Por lo tanto, ¿qué requisitos deben cumplir estos sujetos para ser considerados dentro del conjunto social examinado? En nuestro caso, la premisa básica que hemos seguido a la hora de incluir o no a un individuo en nuestro estudio está ligada a su actividad profesional, sin importar, como se ha indicado, su condición religiosa o política, o su pertenencia a un estrato social predeterminado en base a la posesión de privilegios o al nivel de riqueza patrimonial. De esta manera, se incluyen dentro de nuestro análisis aquellas personas cuya principal ocupación estuviera relacionada con el sector comercial, artesanal o financiero, es decir, aquellos individuos que sean susceptibles de ser considerados como hombres de negocios. Según esta definición, el principal grupo de observación es el compuesto por aquellos individuos que operaron el subsector económico mercantil, referido tanto a bienes como a valores fiscales. En este sentido, resulta evidente que aquellos actores identificados como mercaderes y/o financieros, entendidas ambas voces con una amplia definición, han sido objeto de análisis. Junto a ellos, se ha incluido en nuestro estudio a todas aquellas personas que desarrollaron un oficio artesanal, como los zapateros, los trabajadores del textil o aquellos dedicados al sector metalúrgico, ya que, como es sabido, en la Edad Media, en dicho sector no sólo fabricaban productos artesanales sino también comercializaban con ellos. Por este motivo, mercaderes y artesanos mantenían, generalmente, estrechos vínculos, llegando, incluso, a ser realmente compleja la distinción entre una y otra faceta<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Asenjo González: "Cuestiones de método en historia social", p. 57.

<sup>28</sup> Kowaleski, refiriéndose al ámbito inglés, hace referencia al importante nexo en las ciudades de los sectores comercial e industrial, especialmente en las industrias textiles y del cuero (Kowaleski: "Town and country in late medieval England", p. 57).

En este punto, es necesario matizar la inclusión en nuestro estudio de aquellos individuos que compaginaron la actividad comercial con otros negocios, tal y como las actividades agro-ganaderas. El estudio de las personas que se dedicaron a la agricultura o la ganadería en mayor o menor grado, cobra importancia en el concejo talaverano porque, como apunta Suárez Álvarez, dichas actividades tenían un papel preponderante en la economía talaverana<sup>29</sup>. En estos casos, generalmente, la comercialización de los excedentes obtenidos de su producción era una actividad complementaria a su principal dedicación, pero su estudio tiene interés y se presenta como un asunto fundamental en el planteamiento de nuestra investigación en una doble vertiente. De una parte, debemos tener presente que un segmento significativo de los protagonistas del grupo social estudiado dedicaban parte de sus esfuerzos a dichos sectores, por lo que conocer el funcionamiento de ambas actividades, así como la gestión que de las mismas se realizó por dichos particulares, se manifiesta como un requisito necesario para comprender la articulación y engranaje de los negocios desarrollados por dichos individuos y el peso que cada uno de ellos tenía en su hacienda y patrimonio. Pero, además, como hemos indicado, es importante tener en cuenta a ambos subsectores ya que su producción estaba destinada, especialmente en el caso de la agricultura, al abastecimiento del mercado urbano. En este sentido, debemos advertir que nuestro estudio, en cuestiones que atañen a estos subsectores, no está orientado al conocimiento de los aspectos técnicos, como los sistemas de cultivo o de explotación ganadera, estudiados por Suárez Álvarez<sup>30</sup>, sino más bien a la gestión y comercialización que se realizó de los productos obtenidos de ambas actividades.

Pero, debemos tener en cuenta, que el estudio de las actividades englobadas en lo que en la actualidad se denomina sector primario, especialmente en lo referente a los excedentes generados para su comercialización, está dificultado por la carencia de documentación, fundamentalmente de los registros privados donde se incluía la contabilidad de

---

<sup>29</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 315-323.

<sup>30</sup> En este sentido, la tesis de la doctora Suárez Álvarez presenta un exhaustivo estudio sobre diversos aspectos del funcionamiento de los sectores agrícola y ganadero, tales como la expansión de la superficie de cultivo y los sistemas empleados para el mismo o la apertura de cañadas y tierras de pasto y dehesas concejiles (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 324-393).

dichos empresarios. Esta limitación de las fuentes, hace que nuevamente una parte sustancial del análisis quede en el anonimato, ya que no se han conservado dichos asientos de particulares, no conocemos los nombres de los compradores, ni los precios, las estrategias de venta, los canales de comercialización que empleaban, ni la organización humana o personal subalterno del negocio<sup>31</sup>. Dado que estas licencias únicamente se limitan a indicar el nombre del destinatario, los lugares de producción y destino y la cuantía de producto que se aceptaba que entrase o se exportase del término<sup>32</sup>, en el mejor de los casos, podemos reconstruir algunas asociaciones entre productores para la comercialización de sus productos o conocer el nombre de aquellos que, actuando como personal interpuesto, se presentaban ante las autoridades concejiles para pedir la autorización del cabildo para exportar o importar sus mercancías “en nombre de” su patrón o su socio.

Por lo tanto, el análisis del volumen comercial que alcanzaron los productos agroalimentarios en Talavera de la Reina, así como los productores y operadores mercantiles que se encargaron del mismo, y los canales de distribución empleados con tal fin, se ha realizado gracias a las licencias de exportación e importación de dichos productos concedidas por el gobierno municipal<sup>33</sup>. En este sentido, dichos permisos permiten rastrear las zonas de mayor producción de cereal y viñedo –principal uso que les dio en su investigación Suárez Álvarez–; pero, en nuestro caso, el análisis de dichas

---

<sup>31</sup> Sobre los problemas ocasionados por la carencia de fuentes, remitimos al apartado 3.1. “Dificultades planteadas por la documentación”, donde explicamos con más detalle los obstáculos que puede ocasionar la escasez de documentos en las investigaciones medievales.

<sup>32</sup> En el caso de Suárez Álvarez, la autora utilizó estas licencias de exportación de grano con otra finalidad: realizar un análisis cuantitativo de la producción de cereal, en el que se observan las principales zonas de cultivo y excedentarias de trigo y cebada en el alfoz, así como de los años de máxima actividad exportadora del grano en los períodos de 1450-1459 y 1500-1504 que, como demuestra, estuvieron condicionados por los ciclos de crisis agrícolas que se documentaron en la Castilla bajomedieval (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 333-353).

<sup>33</sup> El uso de las licencias de comercialización de productos agrícolas, especialmente las licencias de exportación de vino, ha sido una fuente utilizada con fin de analizar el volumen de caldo comercializado y, en menor medida, los agentes que participaron en dichas transacciones, sobre todo por los investigadores que tratan esa cuestión para el reino de Navarra, donde se han conservado gran parte de los permisos aduaneros de comercialización de vino (Carrasco Pérez: “La saca del vino de Maya”, pp. 241-242, Carrasco Pérez y Miranda García: “La “saca” de vino de Lerín”, pp. 314-336, García Arancón: “La «saca» del vino de Puente la Reina”, pp. 425-430, García Arancón: “La «saca» del vino de Viana”, pp. 160-164, y Miranda García: “El mercado exterior del vino en Puente la Reina”, pp. 539-550). Para el territorio castellano, el uso de estas fuentes es prácticamente nulo, contando únicamente con algunos estudios sobre dicha veda para algunas ciudades castellanas (Goicolea Julián: “La política económica del concejo de Haro”, Goicolea Julián: “El vino en el mundo urbano riojano”, y Jara Fuente: “Élites urbanas: las políticas comerciales y de mercado”).

autorizaciones nos permiten conocer los nombres de aquellos productores que llegaron a comercializar sus excedentes, lo que es indicativo no sólo de su capacidad para obtener tal volumen de producción que les asegurase, además de los medios adecuados para su mantenimiento, la posibilidad de comercializar dentro y fuera de la villa.

En el caso del subsector ganadero, la falta de referencias sobre esta actividad que no va más allá de vagos registros de animales, impide conocer los mecanismos de gestión de dichas cabañas. No sabemos cuál era su composición –ganado ovino, bovino, caprino o porcino–, y, con excepción de algunos casos en los que se registra el ganado para el abastecimiento de las carnicerías del concejo, tampoco conocemos a qué se dedicaba su producción, si al abastecimiento de la industria textil y del cuero de la villa, a la comercialización de lana o, simplemente al soporte y complemento de las tareas agrícolas, empleando los animales como fuerza de labor. A diferencia de lo que ocurre en el caso del grano y el vino, no se documentan licencias de exportación e importación de ganado, y, en los casos en los que se permitía a un vecino mover su cabaña de un lugar a otro del término por dehesas y alijares concejiles, no se alude al número de cabezas. Además de las mencionadas autorizaciones para trasladar el ganado dentro del alfoz, las únicas noticias respecto al subsector ganadero hacen referencia a cuestiones tangenciales, como son los pleitos entre vecinos por los daños causados por los animales en los cultivos, las ordenanzas municipales legislando sobre dicho asunto, las pesquisas del concejo sobre la entrada ilegal de ganado en los alijares del alfoz, el establecimiento de períodos en los que se permitía el paso ganado a herbaje por las tierras destinadas a cultivos agrícolas, o los enfrentamientos del concejo con la Mesta por el cobro de tasas abusivas a los hermanos mesteños. Pero, como hemos indicado, con la salvedad del abastecimiento de las carnicerías de la villa, en lo referente a la comercialización de los productos derivados de dichas actividades, las fuentes muestran un mutismo absoluto.

En relación al mercado de carne en Talavera de la Reina, la investigación ha demostrado la existencia en el concejo de ganaderos-empresarios, concepto introducido por Marín García, pero que, a pesar de ser el modelo más común en el ámbito peninsular, no ha tenido mucho desarrollo

por la historiografía contemporánea<sup>34</sup>. En nuestro caso, el procedimiento de venta de carne se configuró, como en la mayoría de concejos castellanos, bajo el sistema de obligados, según el cual la comercialización de dicho producto quedaba bajo el monopolio de los carniceros que arrendaban en almoneda pública las tablas destinadas a tal fin. Como indican los registros, dichos agentes contaban con su propia cabaña ganadera, destinada al abastecimiento de su negocio y gestionada como medio complementario e indispensable del mismo.

Por lo tanto, y a pesar de que en el presente trabajo se ha planteado la necesidad de incorporar el análisis del subsector ganadero al tratarse de una parte importante de la economía talaverana, las limitaciones aquí esbozadas nos han llevado a reducir el objeto de estudio únicamente al ámbito de la comercialización y abastecimiento de carne de la villa, dejando al margen cuestiones como la producción lanera o la venta de reses vivas que también deberían encontrarse en nuestro estudio pero que, ante la carencia de información alguna sobre ellas, ha sido imposible incluirlas.

Aunque, en principio, estas pautas parecen establecer una clara diferenciación entre aquellos agentes susceptibles de integrarse dentro de nuestro análisis de los que no, se presentan algunos problemas de interpretación, ya que se ha planteado la necesidad de discernir, especialmente en el caso de los mercaderes, qué actividades eran susceptibles de ser incluidas dentro del subsector comercial, puesto que, en ocasiones, la línea que separa la inclusión o no de un individuo en nuestro estudio, principalmente en los casos en los que se sospecha que dicho personaje compaginaba dos o más actividades, alguna de ellas relacionada con los ámbitos objeto de estudio, es muy sutil. Por este motivo, en los próximos dos puntos trataremos de definir en profundidad las características generales que marcan los modelos analíticos de cada uno de los dos grandes colectivos que se incluyen bajo el concepto «hombres de negocios», es decir, mercaderes y artesanos, y financieros. Sin embargo, en dichos epígrafes no entraremos a desglosar otras cuestiones

---

<sup>34</sup> Marín García: "El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia", pp. 63-85. El concepto fue seguido por otros autores, como Bonachía Hernando en su estudio de las carnicerías de Burgos o, referidos a la Gobernación de Orihuela, los trabajos de Barrio Barrio e Hinojosa Montalvo (Barrio Barrio: "El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela", p. 274, Bonachía Hernando: "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal", p. 127, e Hinojosa Montalvo: "Poder municipal y abastecimiento de carne", p. 160).

como la división interna que se puede establecer en cada una de dichas colectividades puesto que, como hemos anunciado, dichos aspectos se tratan en el apartado 2.2. “Propuesta de un modelo teórico: hombres de negocios en Talavera de la Reina”, de este capítulo.

### **2.1.1. Mercaderes y artesanos**

El estudio de los mercaderes medievales ha sido abordado desde diferentes perspectivas, dependiendo de la tendencia historiográfica predominante en cada momento, aunque un aspecto en el que todas coinciden, es en la importancia de dicho colectivo social en el sistema urbano medieval no sólo por el papel que tuvieron en el desarrollo económico y mercantil en el ámbito municipal<sup>35</sup>, sino también por su importancia como integrantes de la élite sociopolítica ciudadana, ya que en algunas ciudades lograron acceder a puestos de relevancia en el gobierno concejil<sup>36</sup>.

En el lado opuesto, como ya se ha indicado, uno de los principales problemas que encontramos a la hora de analizar este colectivo social es que, generalmente, en este tipo de estudios predomina, por encima del análisis de los sistemas económicos y la implicación de dichos agentes comerciales en ellos, la narración de acontecimientos o hechos acaecidos en dicho ámbito, así como la exposición de biografías sobre mercaderes o compañías comerciales particulares<sup>37</sup>. El fraccionamiento geográfico o la falta de conclusiones y comparaciones de los diferentes modelos de negocio empleados por dichos actores sociales son otros escollos que deben ser resueltos por los investigadores<sup>38</sup>. En relación al primero de estos dos problemas, es frecuente encontrar estudios que examinen la configuración y evolución de las grandes colonias de mercaderes castellanos, en especial burgaleses<sup>39</sup>, así como de los

---

<sup>35</sup> Carvajal de la Vega: “Merchant networks in the crown of Castile cities” p. 1.

<sup>36</sup> Burgos representa un ejemplo paradigmático de control municipal por parte de los mercaderes (Casado Alonso: “Oligarquía urbana, comercio internacional”, pp. 325-327 y Guerrero Navarrete: “«Ser» y «pertener» a la élite”, pp. 76-77).

<sup>37</sup> En 1990, Caunedo del Potro ya aludía a la falta de un análisis del conjunto de mercaderes burgaleses, idea que, casi dos décadas después retomaba Igual Luis, aunque aludiendo a la generalidad de los grandes comerciantes castellanos y valencianos (Caunedo del Potro: “Mercaderes burgaleses en el tránsito”, p. 823 e Igual Luis: “Banqueros y comerciantes italianos en España”, p. 152).

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 152.

<sup>39</sup> En este sentido, Casado Alonso se configura como el principal investigador sobre este tema. En sus numerosos estudios, ha tratado diferentes aspectos, tanto de los mercaderes

agentes extranjeros, principalmente italianos, que operaron en las principales plazas de los reinos aragonés y castellano<sup>40</sup>; pero no es tan frecuente encontrar estudios en los que se analice la actuación de los comerciantes en el ámbito regional y local que, en nuestro caso, son el principal objeto de

---

burgaleses y sus operaciones en Castilla, como el modelo de negocio seguido por los grandes comerciantes castellanos en las principales plazas europeas. Cabe destacar, entre otros trabajos, la publicación de su tesis doctoral *Señores, mercaderes y campesinos*, donde se observa, entre otras numerosas cuestiones, las estrategias seguidas por dicho colectivo para el control de las instituciones municipales, así como la asunción de ideales y actitudes nobiliarias, como la compra de juro de heredades y bienes inmuebles; “Las colonias de mercaderes castellanos”, pp. 15-56, donde alude a las “naciones de Castilla”, es decir, a las colonias de mercaderes castellanos asentados, principalmente en Flandes, Francia y Londres, lugares donde dichos mercaderes se organizaron y tejieron lazos de solidaridad con otros agentes castellanos, que les garantizaba protección jurídica y económica frente a los posibles ataques e infortunios que pudieran sufrir en dichos lugares, y coordinados, en todo momento, por la Universidad de Mercaderes de Burgos y, desde 1494, por el Consulado de Burgos; “El comercio burgalés y la estructuración del espacio económico”, pp. 239-356, trabajo en el que examina, además de la intervención de agentes extranjeros en Castilla, la formación y evolución de las compañías de mercaderes creadas en la Meseta norte, así como las instituciones y técnicas de las que se sirvieron dichos agentes en sus operaciones y que les facilitaron el éxito en sus empresas mercantiles; o “Viajes y negocios. Comercio regional y gran comercio”, pp. 305-335, donde resume los factores que, desde finales del siglo XII y, especialmente, en el siglo XIII, permitieron la paulatina extensión de los negocios de los grandes mercaderes castellanos, burgaleses en su mayoría, por las principales ciudades europeas y peninsulares. También debemos referirnos a otros autores que han estudiado la actuación de dicho colectivo mercantil y las operaciones que emprendieron en diferentes puntos de la geografía peninsular y europea (Caunedo del Potro: “Otros datos sobre las compañías comerciales”, pp. 625-638, Palenzuela Domínguez: *Los mercaderes burgaleses en Sevilla*, y Palenzuela Domínguez: “Los mercaderes y hombres de negocios burgaleses”, pp. 332-352). La zona vasca también ha sido objeto de interés por parte de algunos investigadores. Cabe señalar, por ejemplo, Caunedo del Potro: *Mercaderes castellanos en el Golfo de Vizcaya*, Priotti: “Mercaderes vascos y castellanos”, pp. 265-282, o Inclán Gil: “El reconocimiento de la profesionalidad”, pp. 175-200. En cuanto a los mercaderes aragoneses, también se cuentan con algunos trabajos que tratan la internacionalización de sus negocios, especialmente en el territorio italiano, donde la presencia política aragonesa en el sur de dicha península facilitó el asentamiento de comerciantes catalanes, aragoneses y valencianos en dicho ámbito (Corrao: “Fonti e studi per la storia della produzione”, p. 378, Iradiel Murugarren: “El comercio y el Mediterráneo catalano-aragonés”, pp. 123-150, y Sesma Muñoz: “Relaciones comerciales directas entre Italia y el reino de Aragón”, pp. 304-320).

<sup>40</sup> En referencia a los mercaderes italianos, Igual Luis ha dedicado gran parte de sus trabajos a examinar las actuaciones y funcionamiento de dichos colectivos en el territorio peninsular, especialmente en la corona de Aragón, aunque también cuenta con algunos estudios sobre el ámbito castellano. Destacan, entre otros, Igual Luis y Navarro Espinach: “Los genoveses en España en el tránsito”, pp. 261-332, Igual Luis: “Política y economía durante la Baja Edad Media”, p. 264, Igual Luis: “Banqueros y comerciantes italianos en España”, pp. 154-179. La presencia de operadores italianos en el territorio murciano fue recogida por Quinteros Cortés: “Los Spínola, los Opertis, los Negro y los Rey: la “influencia” genovesa”, pp. 387-406. Por parte de la historiografía italiana, también se ha estudiado la participación de los agentes de dicha nacionalidad en negocios en territorio castellano y aragonés (Melis: *La banca pisana e le origini*, p. 42). También se ha documentado la intervención de agentes flamencos en tierras peninsulares, aunque como pone de manifiesto Fagel, dichos agentes no se agruparon en organizaciones consulares, como sí se ha documentado para el caso castellano (Fagel: “Cornelis Deque, un mercader flamenco”, p. 243).

estudio<sup>41</sup>. Este matiz es importante ya que, como tendremos ocasión de comprobar, en la villa de Talavera de la Reina, el subsistema comercial estuvo controlado por pequeños mercaderes cuyo radio de actuación no sobrepasó la esfera regional. Debemos, por lo tanto, tomar con cautela los planteamientos propuestos por los investigadores a la hora de analizar las dinámicas y estrategias de negocio de los grandes mercaderes castellanos, o aquellos agentes europeos que se asentaron en las ciudades castellano-aragonesas de mayor intensidad comercial ya que, como señala García Fernández, “no era lo mismo actuar como agentes del comercio al por menor, de carácter local o regional, que al por mayor, teniendo en cuenta el conjunto de todo un reino o un tráfico de mercaderías de carácter internacional”<sup>42</sup>. Por lo tanto, el modelo de análisis de una y otra figura debe contar con variables ya que, ni los intereses perseguidos ni los medios empleados, entre otras cuestiones, eran similares.

En el caso de los grandes mercaderes castellanos con proyección internacional, los investigadores han basado sus estudios, por una parte, en el examen de los métodos de actuación y operatividad de dichos agentes, generalmente a través de la formalización de una compañía, “instrumento básico de la gestión del gran comercio”<sup>43</sup>, donde cada socio tenía un papel definido<sup>44</sup>; y, en segundo lugar, en el análisis, en sentido amplio, de las estrategias desplegadas e instrumentos empleados por dichos grupos para

---

<sup>41</sup> Collantes de Terán Sánchez también indica la dificultad, en el caso sevillano, a la hora de encontrar estudios que analicen la actuación de mercaderes sevillanos, ya que, en el caso de la ciudad hispalense, la mayoría de investigadores han centrado su atención en el examen de las acciones emprendidas por agentes foráneos, especialmente genoveses (Collantes de Terán Sánchez: “Comerciantes y finanzas públicas en Sevilla”, p. 310).

<sup>42</sup> García Fernández: “Hombres y mujeres de negocios del País Vasco”, p. 109

<sup>43</sup> Caunedo del Potro: “Factores burgaleses. ¿Privilegiados”, p. 97.

<sup>44</sup> Como apunta Casado Alonso, generalmente, las compañías de mercaderes castellanos adoptaron la estructura jurídica de las compañías toscanas, donde existían dos tipos de socios: los del “corpo” y los de “fuori corpo” (Casado Alonso: “Crecimiento económico, redes de comercio”, p. 24; Melis: *La banca pisana e le origini*, p. 326 (este autor utiliza el término, de “sopra corpo” en lugar de “fuori corpo”); Cassandro: “Strategia degli affari dei mercanti-banchieri italiani”, p. 145). Caunedo del Potro, a la hora de referirse a las compañías mercantiles burgalesas, distingue entre dos tipos de asociaciones, dependiendo del grado de secretismo y opacidad de las mismas. Por una parte, ha documentado la existencia de compañías en la que los diferentes socios no se conocían entre sí, sino que únicamente tenían vinculación con el socio principal, del que dependía el reparto de los beneficios; y, en segundo lugar, alude a la existencia de compañías en las que se conocen los socios y las aportaciones de cada uno, aunque el funcionamiento interno de la misma, al igual que en el caso anterior, resulta difícil de analizar por la falta de información (Caunedo del Potro: “Otros datos sobre las compañías comerciales”, p. 626).

alcanzar la mayor eficacia de sus negocios, especialmente en sus empresas en el extranjero, donde las figuras de los agentes y factores cobran mayor relevancia. Según Caunedo del Potro, un factor “es un mandatario general del mercader o de una compañía comercial. Como «apoderado» de la misma, realiza en nombre de ésta múltiples funciones: administra, contrata o representa legalmente”<sup>45</sup>. En las estructuras de las compañías mercantiles, este personal interpuesto tuvo un papel destacado, puesto que eran, según la definición arriba indicada, representantes de los intereses del comerciante o de la compañía allá donde actuasen<sup>46</sup>, de ahí que dichos agentes tuvieran vínculos familiares con los principales de la compañía o, de no existir tal relación, fueran cuidadosamente seleccionados para entrar bajo su mandato<sup>47</sup>.

En el caso de los mercaderes que operaron a escala regional o local, como es nuestro caso, el modelo teórico a seguir es similar al establecido para los grandes agentes comerciales castellanos, aunque con la evidente diferencia escalar. En el caso del comercio local y regional, dicho modelo de análisis se ve dificultado por la parquedad documental que, en su mayoría, domina en las ciudades y villas castellanas bajomedievales, el conocimiento y reconstrucción de aspectos como el equipo de trabajo de dichos mercaderes –trabajadores asalariados, personal interpuesto con poder para negociar con las autoridades locales, factores en otras ciudades y villas cercanas que se encargaban vigilar y notificar los precios de determinadas mercancías y comerciar con sus productores, proveedores de materiales y manufacturas locales–, son cuestiones que han quedado en la sombra, a pesar de la importancia que debieron tener en el correcto funcionamiento y desarrollo de los negocios mercantiles. Los estudios sobre dichos mercaderes que vendían por al menor son menos numerosos que los que se han publicado para en el caso de los grandes operadores castellanos, aragoneses, catalanes y valencianos. Este

---

<sup>45</sup> Caunedo del Potro: “Factores burgaleses. ¿Privilegiados”, pp. 97-98.

<sup>46</sup> Casado Alonso: “Crecimiento económico, redes de comercio”, pp. 20-32, y Ramos Medina: “Algunas compañías mercantiles francesas”, p. 59.

<sup>47</sup> Caunedo del Potro: “Factores burgaleses. ¿Privilegiados”, p. 99. Esta autora dicho artículo realiza un análisis tanto los inicios y medios de acceso de dicho personal interpuesto a las compañías mercantiles como las motivaciones de los mercaderes para contar con los servicios de estos agentes y viceversa, amén de interesarse por otras cuestiones como las condiciones y el salario percibido o la percepción social que se tenía de ellos.

hecho viene condicionado, sin duda, por la escasez de fuentes que rodea las figuras de aquellos que desarrollaron su actividad en el ámbito urbano<sup>48</sup>.

Generalmente, el esquema teórico seguido por los diferentes autores que se han acercado al estudio de los comerciantes locales, sigue unas pautas más o menos similares. En este tipo de trabajos, es habitual iniciar el análisis con la contextualización del personaje y la actividad realizada, resaltando, entre otras cuestiones, el escenario socioeconómico y político de las villas o regiones objeto de estudio, continuando con el análisis propiamente dicho del negocio desarrollado, incidiendo en aspectos como los medios y herramientas utilizadas para la realización del mismo<sup>49</sup>. En nuestro caso, hemos seguido este modelo teórico, incluyendo, como hemos indicado, una somera descripción de las instituciones políticas del concejo de Talavera de la Reina en la Edad Media, para abordar, posteriormente, el examen de cada una de las actividades desplegadas por dichos mercaderes.

### **2.1.2. Financieros**

El sistema hacendístico bajomedieval y moderno funcionó a partir de unos condicionantes amplios, gracias al concurso de verdaderas redes sociopolíticas<sup>50</sup>. Los agentes financieros, al igual que los anteriormente mencionados mercaderes, se configuraron como un elemento imprescindible no sólo para el correcto funcionamiento del sistema económico y fiscal que paulatinamente se fue asentando en la corona de Castilla durante el siglo XV, sino que también adquirieron un papel relevante en el sistema político del reino<sup>51</sup>, ya que no sólo actuaron como operadores fiscales, sino que también formaban parte de la maquinaria política y administrativa regia<sup>52</sup>. Es más, como ha sido señalado, “financieros y ciudades hacían de las recaudaciones

---

<sup>48</sup> Collantes de Terán Sánchez: “Comerciantes y finanzas públicas en Sevilla”, p. 312, y Cruselles Gómez: *Los comerciantes valencianos*, pp. 11-12.

<sup>49</sup> Diago Hernando: “Mercaderes y hombres de negocios en La Rioja”, pp. 369-371, García Fernández: “Hombres y mujeres de negocios del País Vasco”, p. 110-118, Inclán Gil: “El reconocimiento de la profesionalidad”, pp. 175-179, e Irijoa Cortés: “Fuentes inéditas para el estudio de mercaderes”, pp. 149-151.

<sup>50</sup> Alonso García: “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento”, p. 2.

<sup>51</sup> Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, p. 134.

<sup>52</sup> Alonso García: “Capital privado y fiscalidad regia en Castilla”, p. 798, Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, pp. 118-119, García Pedraza: “La prosopografía de los intermediarios fiscales”, p. 157, y Rodríguez Sarria: “¿Cobrar para el rey? Los pedidos regios”, p. 82.

hacendísticas un elemento de capitalización de primer orden, amén de afianzar sus relaciones políticas con la corona mediante la fiscalidad”<sup>53</sup>.

A pesar de la importancia que los financieros adquirieron en el conjunto del reino y las ciudades castellanas, el estudio de dichos agentes no ha contado con la misma atención por parte de los investigadores que en el caso de los mercaderes<sup>54</sup>. Hasta inicios del presente siglo, los trabajos que versaban sobre cuestiones hacendísticas, indistintamente del ámbito observado, se centraban en aspectos relativos al funcionamiento interno de dichas instituciones, ordenamiento que regulaba el desarrollo de las haciendas regia y municipal, los métodos de recaudación empleados para la percepción de los diferentes impuestos, y, en los casos en los que fuera posible, balance de ingresos y gastos, detallando las cuantías percibidas y las partidas a las que se destinaba el dinero recibido. Estos trabajos, desarrollados desde la década de los setenta del siglo pasado, supusieron un gran avance en el conocimiento que se tenía sobre dicha materia, presentando las características estructurales del sistema hacendístico<sup>55</sup>, y perfilándose como la base necesaria sobre la que sostener los posteriores estudios que se han interesado por el aspecto social de la fiscalidad. Así, en los últimos años, se ha despertado entre los medievalistas el interés por conocer mejor el nombre, modelo de gestión, estrategias desarrolladas, esferas de poder con las que se relacionaban y redes empleadas por dichos gestores en sus negocios<sup>56</sup>. Fruto de esta atención, ha sido la publicación de una serie de trabajos en los que se analizan algunas de estas cuestiones en diferentes grupos de financieros que actuaron en el ámbito castellano, especialmente, en el período bajomedieval y

---

<sup>53</sup> Alonso García: “Capital privado y fiscalidad regia en Castilla”, p. 793.

<sup>54</sup> Ortega Cera, en un reciente trabajo sobre compañías financieras bajomedievales, también hace referencia al escollo que supone el vacío historiográfico en torno a este tema, contraponiéndolo al importante listado bibliográfico con el que se cuenta a la hora de acercarse al estudio de las compañías mercantiles (Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, p. 262).

<sup>55</sup> Ortego Rico: “Estrategias financieras y especulación”, p. 236.

<sup>56</sup> El interés por el estudio del aspecto social de la fiscalidad en los últimos años es una cuestión indicada en los recientes estudios que se están publicando sobre dicha temática (Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, pp. 118-119, Díaz López y Muñoz Buendía: “Los hacedores de la hacienda señorial”, p. 269” Ortega Cera: “Arrendar el dinero el rey”, p. 225, Ortego Rico: “Estrategias financieras y especulación”, pp. 235-236, y Ortego Rico: “Auge y caída de una gran compañía financiera en Castilla”, p. 101).

altomoderno<sup>57</sup>. A pesar de la relativa novedad de este tema de estudio, los investigadores han fijado un modelo de análisis que, en determinadas cuestiones, no varía sustancialmente del planteado en el estudio de los mercaderes.

Antes de entrar en el modelo teórico que se ha ido perfilando en torno al estudio de dichos individuos, cabe preguntarse, ¿qué es un financiero? Siguiendo la definición propuesta por Jara Fuente que, a nuestro juicio es más que acertada y se ajusta perfectamente a nuestro objeto de estudio, un financiero es

“aquel individuo que participa con una parte significativa de su trabajo personal y capital, o sólo su capital, en las actividades financieras, pero también mercantiles, que tienen lugar al menos en el entorno inmediato en el que se desenvuelve, es decir, su ciudad, villa o aldea”<sup>58</sup>.

En este sentido, tal y como apunta el propio autor seguidamente a esta definición, debemos tener en cuenta la cuestión escalar de los negocios emprendidos por dichos operadores; es decir, debemos ser conscientes, al igual que en el caso de los mercaderes, que estos individuos desarrollaron sus actividades en diferentes niveles, como son el regional o en el marco de la corona de Castilla, no sólo en el ámbito local.

Teniendo en cuenta esta definición, ¿cómo operaban dichos agentes fiscales? ¿Qué modelos de gestión seguían para sus negocios? Generalmente, encontramos a estos agentes operando bien de manera individual bien formando parte de compañías, más o menos organizadas e institucionalizadas, junto a otros financieros. En cuanto al primer caso, el hecho de que una única persona aparezca en la documentación interviniendo, en primer lugar, en el proceso de presentación de pujas ante el estrado de las rentas y obteniendo, en su caso, el remate de las mismas, no implica que no estuviera rodeada de todo un colectivo humano que, como tendremos ocasión de comprobar, era imprescindible para la culminación del proceso recaudatorio con éxito: personal interpuesto, factores, asalariados que realizaban actividades cotidianas, con un bajo nivel en la gestión del negocio y fiadores. Pero toda esta nómina de

---

<sup>57</sup> En el capítulo “Estado de la cuestión” incluimos un amplio listado de trabajos que abordan el estudio de los financieros que operaron tanto en relación a las rentas regias como a la gestión de la fiscalidad municipal.

<sup>58</sup> Jara Fuente: “Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas”, p. 109.

individuos que rodeaban a los agentes financieros, también la documentamos en el modelo de compañías. Creadas en momentos puntuales, con el fin de aliarse para llevar a cabo operaciones concretas, o con una estabilidad y duración más prolongada en el tiempo, el modelo de compañías financieras fue otro tipo de organización empleado por los financieros castellanos medievales a la hora de desarrollar sus negocios<sup>59</sup>. En este tipo de asociaciones, los vínculos de parentesco tuvieron un papel muy importante puesto que, como se ha constatado, en el período que nos ocupa las relaciones familiares y las estrategias familiares estaban presentes y dominaban en la práctica totalidad de los diferentes ámbitos en los que movían los hombres y mujeres en la Edad Media<sup>60</sup>. En el caso de los negocios financiero y mercantil, como afirma Alonso García, dichas actividades se implicaban

---

<sup>59</sup> Las compañías que, como hemos indicado, podían formalizarse, en mayor o menor grado, con carácter coyuntural o con una proyección de larga duración, se documentan tanto en operaciones de ámbito local, como ha demostrado, entre otros, Jara Fuente para la ciudad de Cuenca, como para hacer frente a la gestión de rentas e imposiciones regias, donde los estudios sobre este tipo de organizaciones es algo más abundante (Jara Fuente: “Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas”, p. 119). Aunque es mayor el listado de aquellos investigadores que se han acercado al análisis de las compañías de financieros regios, no todos se han cuestionado el carácter de dichas asociaciones por lo que, en esta nota, recogemos únicamente a los autores que se han aproximado a teorizar sobre la naturaleza de dichas compañías, dejando para el apartado correspondiente en el capítulo “Estado de la Cuestión”, un listado más completo en el que se recogen todas las aportaciones sobre compañías de financieros castellanos bajomedievales. Ortega Cera, en su estudio sobre compañías financieras castellanas bajomedievales, profundiza en el análisis de dichas asociaciones, denominando a aquellas que se crearon con proyección de perpetuarse en el tiempo como “compañías generales o universales”, matizando que, en ellas, todos los socios participan activamente, compartiendo, además, responsabilidades en el contrato de la compañía. Por su parte, a las asociaciones creadas para un negocio concreto, las llama “compañías particulares”, puntualizando que, además de por dicho carácter coyuntural, se diferencian de las anteriores en que o hay un capital común y sus miembros pueden realizar otras actividades paralelamente (Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, p. 274). Junto a Ortega Cera, cabe destacar, entre otros, Alonso García: “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente”, p. 15, Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, p. 124, Alonso García: “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento”, pp. 13-14, Carretero Zamora: “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla”, p. 163, Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 18, y Ladero Quesada: “La recepturía y pagaduría general de la Hacienda regia castellana”, p. 427.

<sup>60</sup> Son muchos los autores que han corroborado la existencia de vínculos familiares en las compañías financieras bajomedievales. Generalmente, las relaciones que más peso tuvieron en este tipo de asociaciones fueron la de hermanos y la matrimonial (Alonso García: “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente”, p. 17, Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, p. 124, Alonso García: “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento”, pp. 6-7, Carretero Zamora: “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla”, p. 163, García Pedraza: “La prosopografía de los intermediarios fiscales”, p. 151, López Beltrán: “El poder económico en Málaga: la familia Córdoba-Torres”, p. 469, López Beltrán: “Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta”, p. 52, Lozano Castellanos: “Gestores de impuestos”, p. 400, Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, p. 279, y Ortego Rico: “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II”, p. 124).

“dentro de unas estrategias familiares donde la compañía también tenía funciones de socialización. No existe una visión “empresarial” ajena, sino que ésta estaría dentro de unos esquemas más amplios relacionados con el gobierno de la familia”<sup>61</sup>.

Pero, además de las relaciones de parentesco, el segundo criterio que influía a la hora de formalizar asociaciones con otros individuos, era el de la procedencia geográfica<sup>62</sup>.

En este punto cabe preguntarse si las compañías financieras siguieron la misma estructura que las ya mencionadas compañías mercantiles. Salvando algunas diferencias, tal y como han demostrado investigaciones recientes, la configuración de ambos grupos fue similar<sup>63</sup>; es decir, se documenta un núcleo de personajes principales, quienes dirigen la compañía y toman las decisiones más importantes, acompañados de una serie de individuos de rango secundario, los ya mencionados factores y personal interpuesto.

Toda la nómina de agentes, de intermediarios y de fiadores de la que se servían tanto en las diferentes fases del proceso tanto financieros particulares como compañías, ocuparon una posición indispensable para el correcto funcionamiento de los negocios en los que participaban de alguna manera<sup>64</sup>.

Los factores o personal interpuesto de las compañías, son figuras que tuvieron un papel de suma relevancia en la organización y gestión de los negocios hacendísticos<sup>65</sup>. Aunque, al igual que ocurre en el caso de las asociaciones de carácter comercial, son pocas las ocasiones en las que se puede reconstruir la red clientelar y de personal subalterno que rodeaba a dichos financieros, es necesario indicar la importancia que tuvieron y tratar de reconocer, en la medida de lo posible, a dichos agentes. Tras la identificación de los mismos, es interesante analizar varias cuestiones que pueden ayudar a conocer el funcionamiento de estas compañías y entender las estrategias de

---

<sup>61</sup> Alonso García: “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente”, p. 15.

<sup>62</sup> Aunque, en menor número, los investigadores también han documentado la existencia de compañías de financieros oriundos de una misma zona geográfica (Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, 124, Alonso García: “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento”, p. 7, Carretero Zamora: “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla”, p. 163, Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 19, y Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, p. 279).

<sup>63</sup> Casado Alonso: “Crecimiento económico, redes de comercio”, pp. 32-35, y Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, pp. 262-264.

<sup>64</sup> Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 18.

<sup>65</sup> López Beltrán: “Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta”, p. 36.

actuación seguidas por sus integrantes<sup>66</sup>. En primer lugar, puede resultar de utilidad intentar esclarecer cómo se produce la entrada de dicho personal en la órbita del financiero<sup>67</sup>. Aunque, en la mayoría de los casos dominaban los vínculos familiares entre dichos factores y aquellos hombres de negocios para los que trabajaban<sup>68</sup>, también encontramos ejemplos en los que no se documentan este tipo de relaciones<sup>69</sup>. En estos casos, resultaría interesante indagar, si es posible, si fue el propio financiero el que estaba interesado en contar con los servicios de un determinado individuo –porque le resultase conveniente para sus negocios su posición social, sus contactos o cualquier otro tipo de aspecto que caracterizase a dicha persona–, o si, por el contrario, fue el factor el que estuvo interesado en formar parte de la compañía de un determinado hombre de negocios<sup>70</sup>. Junto a esta primera cuestión, un segundo aspecto que resulta interesante conocer, es el papel que jugaron dichos agentes, puesto que dentro de ese amplio elenco de personal subordinado, cada individuo podía desarrollar una o varias tareas específicas como, por ejemplo, la representación del financiero ante las autoridades municipales, bien en el proceso de arrendamiento de impuestos municipales bien para negociar la recaudación de una determinada renta regia, la delegación en el estrado de las rentas –en el caso de los negocios de gestión de rentas regias–, la actuación como elementos “bisagra” entre dos o varios grupos financieros o perfilarse como encargados de compilar información sobre el estado de las rentas y el proceso de recaudación<sup>71</sup>.

Junto a los factores, también destaca dentro de esa red clientelar los fiadores, figura imprescindible para obtener el remate de la renta, puesto que

---

<sup>66</sup> Ortego Rico: “Arrendadores mayores y arrendadores menores”, p. 108.

<sup>67</sup> García Pedraza: “La prosopografía de los intermediarios fiscales”, p. 152.

<sup>68</sup> Alonso García: “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente”, p. 21.

<sup>69</sup> Víttores Casado ha documentado la presencia de factores e intermediarios operando en el arrendamiento de las ferrerías del señorío de Vizcaya que, a priori, no tienen una relación de parentesco ni vecindad con los arrendadores como demuestra, por ejemplo, la puja realizada en 1483 por Diego de Madrid en nombre del preboste durangués Francisco de Artieta (Víttores Casado: “Los recaudadores de las rentas de ferrerías”, p. 253).

<sup>70</sup> Caunedo del Potro: “Factores burgaleses. ¿Privilegiados”, p. 100.

<sup>71</sup> Ortego Rico: “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II”, p. 118. Pero la importancia de estos agentes no sólo se documenta en las compañías de financieros, García Marsilla, en su estudio sobre el arrendamiento de impuestos municipales en la Valencia bajomedieval, ha demostrado la existencia de corredores o agentes intermediarios que, en nombre de la ciudad, buscaban a posibles inversores para la gestión de una renta concejil. Estas figuras realizaban su trabajo a cambio de una comisión (García Marsilla: “Las empresas del fisco. Arrendamiento y gestión privada de los impuestos”, p. 853).

sin el aval solvente de otra persona no se obtenía la carta de recudimiento que daba acceso al inicio del cobro del impuesto<sup>72</sup>. Como ha quedado demostrado en diversos estudios, los fiadores no actuaron como meros avalistas, sino que, en muchos casos, les movían intereses propios en su actuación como garantes del arrendador<sup>73</sup>. Es frecuente encontrar que estos fiadores pertenecían al grupo familiar o a la propia compañía del financiero, participando, además, en otros negocios de dichos agentes fiscales<sup>74</sup>; pero, resulta más interesante cuando los fiadores presentados pertenecían a miembros de la oligarquía local, altos funcionarios de la administración regia o integrantes del estamento nobiliario, puesto que nos ponen sobre la pista de la estrecha relación que existía en la época entre el mundo financiero y el político-administrativo<sup>75</sup>.

---

<sup>72</sup> Carvajal de la Vega: "... *De que non le pagará la dicha alcabala*", p. 128, y Víttores Casado: "Los recaudadores de las rentas de ferrerías", pp. 247-248. Además, la presentación de fianzas fue un elemento clave en la relación financiero-Contaduría, por lo que los oficiales regios debían asegurarse de que las cantidades presentadas como aval no estaban ya comprometidas en otras fianzas o en otros asuntos, como dotes o tutorías y curadurías de menores (Alonso García: "El sistema fiscal castellano (1503-1536)", p. 245). Pero, a pesar de la importancia de este tipo de operaciones, a la hora de analizar la documentación se presentan algunos problemas relativos, en su mayoría, a la falta de precisión en la descripción del proceso que presenta la fuente. Como explica Ortego Rico, en gran parte de los casos, no se detalla si la cantidad anotada como fianza se refería a todo el período del arrendamiento o a una fracción del mismo (Ortego Rico: "Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II", p. 113). Aunque, en principio, parecen meras cuestiones formales, esta parquedad documental puede condicionar nuestro análisis puesto que, en función del tiempo de afianzamiento, se pueden considerar distintas variables, como la capacidad económica de los avalistas o la fortaleza de los lazos que les unían.

<sup>73</sup> Alonso García: "Poder financiero y arrendadores de rentas reales", p. 124.

<sup>74</sup> Alonso García: "Entre Granada y Castilla. La familia Fuente", p. 17, y Alonso García: "Notas sobre la cooperación en el arrendamiento", p. 7.

<sup>75</sup> Como pone de relieve Alonso García, parece que la presencia de altos funcionarios y miembros de las capas más altas de la sociedad como fiadores fue una práctica común en la Castilla de finales del siglo XV y principios del XVI (Alonso García: "Poder financiero y arrendadores de rentas reales", p. 125). En otro de sus trabajos, en el que analizaba las estrategias y modelo de gestión del negocio hacendístico a comienzos del siglo XVI desarrollado por la poderosa familia toledana Fuente, este autor, tras analizar toda la red de fiadores que avalaron al grupo financiero, descubrió que dicho entramado formaba parte de una estructura más amplia, encabezada por el conde de Tendilla quien, si bien no actuó directamente como fiador de los mismo, si lo hicieron algunos de sus agentes y clientes. En contrapartida, la familia Fuente se perfiló como una de las fuentes de financiación a las que el conde recurría con mayor asiduidad (Alonso García: "Entre Granada y Castilla. La familia Fuente", p. 20). La relación del conde de Tendilla con el fisco regio también ha sido puesto de relieve por Galán Sánchez y Peinado Santaella, quienes señalan que, en los cobros de los servicios de 1503 y 1504, los monarcas pidieron el consejo del conde sobre la mejor manera de recaudar el impuesto en la recién conquistada Granada (Galán Sánchez y Peinado Santaella: *Hacienda regia y población en el reino de Granada*, p. 26). Carretero Zamora y el ya mencionado Alonso García, en otra publicación, constatan la vinculación de la élite de poder del reino con los financieros actuando, en la mayoría de las ocasiones, como fiadores (Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 19).

Este punto nos pone en relación con otra de las cuestiones que han sido resaltadas en los estudios sobre financieros: las relaciones que estos construyeron, desarrollaron y mantuvieron con las esferas de poder político, a diferentes escalas. Tanto a nivel local<sup>76</sup> como en el conjunto del reino de Castilla<sup>77</sup>, los investigadores han demostrado la fuerte vinculación de estos agentes con los oficiales y administradores de las diferentes instituciones. Es más, los autores que se han acercado a esta cuestión han desarrollado la idea de que la mayoría de los financieros castellanos bajomedievales emprendían este tipo de negocios esperando recibir beneficios no sólo monetarios, sino también para mejorar las condiciones del resto de sus actividades e, incluso, la participación en la gestión de la fiscalidad fue vista como un medio de

---

<sup>76</sup> Se han documentado ejemplos de este tipo en ciudades tan diferentes como Burgos, Cuenca o Málaga. En el caso de Burgos, Guerrero Navarrete ha constatado la existencia de fuertes vínculos entre los arrendadores y el poder local burgalés desde mediados del siglo XV ya que, con anterioridad, aunque las ordenanzas municipales desde el siglo XIV prohibieran la participación de los oficiales concejiles en el negocio fiscal, esta normativa no se comenzó a aplicarse con mayor rigor hasta avanzada la siguiente centuria. Desde ese momento, los linajes regimentales quedaron apartados de dichos negocios, y comenzaron a tomar protagonismo una serie de familias que vieron en el arrendamiento de rentas regias un medio para aproximarse al poder político concejil (Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 216). Por su parte, en Cuenca, Jara Fuente se pregunta por la posible relación existente entre los participantes de los subsistemas urbanos de poder y fiscal, llegando a la conclusión, en este caso, que la posición de un individuo en el concejo conquense como gran arrendatario no implicaba su automática integración en la élite de poder, en los linajes que gobernaban la ciudad (Jara Fuente: "Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas", pp. 126-128). Finalmente, López Beltrán ha demostrado la irrupción en el regimiento malagueño del financiero Rodrigo Álvarez de Madrid, vecino de dicha ciudad. Además de convertirse en uno de los principales agentes de la fiscalidad regia a finales del siglo XV y primera mitad del siglo XVI, a la altura de 1529, ya había conseguido dos regirías del cabildo malagueño para sus dos hijos varones, amén de afianzar sus relaciones con la élite de poder del reino de Granada a través de acuerdos matrimoniales entre sus hijos y miembros de los grupos de mayor influencia del territorio granadino (López Beltrán: "Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta", pp. 67-69). Por otra parte, pero en relación con los vínculos entre financieros y poderes locales, Carretero Zamora y Alonso García, apuntan una hipótesis interesante, la participación de dichos hombres de negocios en los bandos locales y la financiación que estos grupos podían recibir proveniente de las gestiones como agentes fiscales de alguno o varios de sus miembros. Para ilustrar su idea, ponen como ejemplo Úbeda, donde existía una fuerte rivalidad entre los Molina y los Cueva. Francisco de Molina, participó activamente en las recaudación de determinadas rentas regias del reino de Granada, y también prestó importantes sumas de dinero al emperador, por lo que se aprecia el importante capital del que dispondría y que podría poner, en un momento dado, a disposición del grupo familiar (Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 20).

<sup>77</sup> La relación entre los oficiales de la administración regia y los financieros que gestionaban la recaudación de las rentas fue muy visible y no se focalizó únicamente en el ámbito de las fianzas, como hemos indicado; sino que, se han documentado casos en los que se atisban relaciones clientelares entre ambos (Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 19, García Fernández: "Hombres y mujeres de negocios del País Vasco", p. 130, y Ortega Cera: "Arrendar el dinero el rey", p. 229).

promoción y ascenso social<sup>78</sup>. Tanto es así, que autores como Alonso García hablan del desarrollo en el tránsito del Medioevo a la Modernidad, y especialmente en referencia al sistema de encabezamiento, de unas relaciones de don/contradón entre agentes o compañías de recaudadores y monarquía que permitían a los primeros adelantar dinero a la Corona a cambio de contraprestaciones de carácter pecuniario o de otra naturaleza, como beneficios para sus actividades mercantiles o para otros negocios hacendísticos<sup>79</sup>.

En relación a las estrategias de negocio desarrolladas tanto por agentes individuales como por compañías de financieros, es importante conocer, en primer lugar, los movimientos de dichos individuos o los factores que actuaban en su nombre, durante el proceso de almoneda de la renta. Indistintamente de si nos estamos refiriendo a las imposiciones concejiles o regias, durante el proceso de arrendamiento de una gabela, se percibe la existencia de un complejo entramado de intereses, en los que las pujas, sobrepujas y traspasos jugaron un papel fundamental<sup>80</sup>. Una vez obtenido el remate de la renta, en el

---

<sup>78</sup> Alonso García: "Poder financiero y arrendadores de rentas reales", p. 119, Alonso García: "Capital privado y fiscalidad regia en Castilla", p. 793-794, Alonso García: "Notas sobre la cooperación en el arrendamiento", p. 3, y Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 18.

<sup>79</sup> Alonso García: "Poder financiero y arrendadores de rentas reales", pp. 121-122.

<sup>80</sup> Alonso García, en su trabajo sobre arrendadores de rentas reales en Castilla a comienzos del siglo XVI, habla de la complejidad que escondía el proceso de pujas durante el período estipulado por la legislación, por cuanto no siempre eran los financieros los que pujaban por la renta, sino que, en ocasiones, eran factores u otros hombres de negocios cercanos a él los que lo hacían, escondiendo así su estrategia frente a grupos de financieros rivales (Alonso García: "Poder financiero y arrendadores de rentas reales", p. 123). Hacia esta hipótesis apunta igualmente Vítors Casado en su estudio sobre los gestores de las ferrerías del señorío de Vizcaya. En dicho trabajo, el autor señala que, dada la importancia económica que iba adquiriendo la producción de hierro, fue aumentando el interés de los diferentes bandos en entrar en dicho negocio, para lo que no dudaron en pujar junto a otros financieros del reino con tal de hacerse con el arrendamiento de las ferrerías (Vítors Casado: "Los recaudadores de las rentas de ferrerías", p. 251). También en esta idea ahondan los trabajos de Ortega Cera y Ortega Rico quienes, en sendos trabajos, han analizado de forma minuciosa el procedimiento de arrendamiento de rentas regias, centrándose especialmente en las estrategias seguidas por algunos grupos financieros a la hora de hacerse con el control de los impuestos que eran de su interés. La primera autora, a través del estudio de la legislación hacendística, enumera todo un elenco de actuaciones y estrategias desarrolladas por aquellos interesados en obtener el remate de una renta con tal de conseguir su objetivo. Habla, en referencia al estrado de las rentas durante el proceso de licitación, del carácter habitual de sobornos, el ofrecimiento de cesiones de prometidos o cuartas partes de puja y, en caso de que estas maniobras fallasen, el ofrecimiento como fiadores o socios arrendadores, con el consiguiente perjuicio para el erario regio. Junto a ello, analiza las posteriores actuaciones en los arrendamientos por menor y las actuaciones de los testaferros y demás personal interpuesto (Ortega Cera: "Arrendar el dinero el rey", pp. 232-238). Por su parte, Ortega Rico centra su atención no sólo en el ámbito de las pujas realizadas en el estrado de las rentas, sino que también analiza, en la zona de "Castilla la

caso de las cargas reales, se ponía en marcha una segunda fase del proceso recaudatorio, en la que participaban los arrendadores por menor, figuras que, si bien no siempre son identificables por la parquedad documental, formaban parte fundamental del sistema recaudatorio puesto que, como ha sido puesto de manifiesto por diferentes autores, los arrendadores se interesaban en gestionar las rentas de aquellos lugares donde contaban con la estructura subalterna necesaria para llevar a cabo la recaudación del impuesto<sup>81</sup>.

Y es que todo el entramado social que rodeaba al financiero cobraba importancia, en última instancia, a la hora de presentar la información sobre la solvencia y el estado económico del financiero ante los oficiales de hacienda, ya que eran vecinos y testigos que conocían a los arrendadores los que trasladaban sus impresiones a los empleados del erario regio<sup>82</sup>. Por lo tanto, dentro de su estrategia de negocio, dichos hombres de negocios debían cuidar, por una parte, la percepción que sus vecinos y conocidos tenían de ellos y de sus actividades económicas, y, en segundo lugar, debían controlar y manejar la información que se presentaba de ellos y sus fiadores ante los oficiales regios<sup>83</sup>. Y es que, en cierta medida, el éxito de dichos agentes financieros ante sus vecinos era calibrado por el conocimiento que los segundos tenían del patrimonio acumulado por los primeros, así como por el nivel de vida que disfrutaban –o aparentaban disfrutar– los agentes financieros y que era posteriormente trasladado a la administración regia<sup>84</sup>.

## **2.2. Propuesta de un modelo de análisis: el colectivo de «hombres de negocios» en Talavera de la Reina en la Baja Edad Media**

---

Nueva”, en el período comprendido entre 1462-1504, los traspasos y prometidos, cuestión que entraña una mayor dificultad de estudio puesto que la propia legislación hacendística no contaba con un criterio específico de la cantidad que se debía asignar en concepto de prometido (Ortego Rico: “Estrategias financieras y especulación”, pp. 237-253).

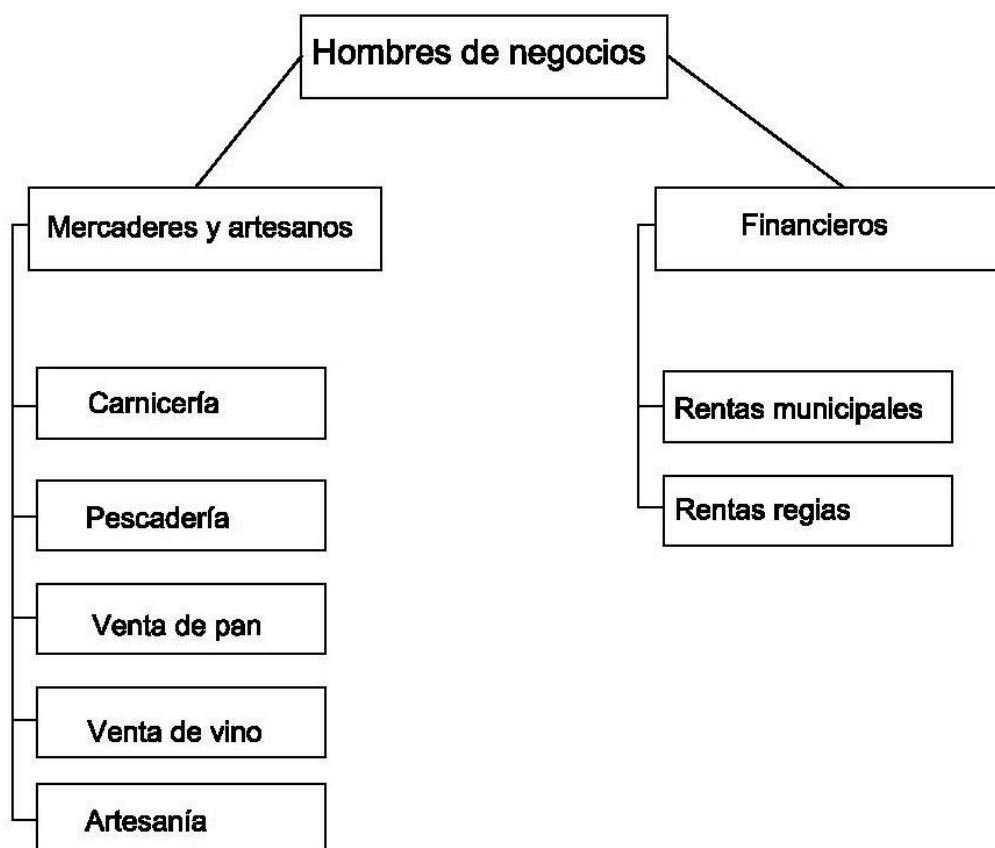
<sup>81</sup> Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, pp. 122 y 126-127, Jara Fuente: “Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas”, p. 119, Ortego Rico: “Arrendadores mayores y arrendadores menores”, p. 101.

<sup>82</sup> Alonso García: “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento”, p. 14.

<sup>83</sup> Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, pp. 129-132.

<sup>84</sup> Rubio Martínez señala la importancia del patrimonio de los hombres de negocios, tanto mercaderes como financieros, como elemento para calibrar el éxito de sus actividades. Indica, además, que en el caso de los agentes fiscales es más fácil reconstruir dicho patrimonio gracias a las hojas de información de abono de bienes que se conservan en la sección Escribanía Mayor de Rentas del Archivo General de Simancas (Rubio Martínez: “Mercaderes y financieros en el arrendamiento de rentas reales”, p. 214).

Una vez enumeradas las características definitorias del colectivo de hombres de negocios y los subconjuntos de mercaderes y artesanos, y financieros, en este apartado explicaremos el modelo de análisis que hemos seguido en nuestro estudio.



**Gráfico 1. Propuesta de análisis: los hombres de negocios en Talavera de la Reina en la Baja Edad Media**

Como hemos indicado, la amplitud de la definición de la voz «hombres de negocios» da cabida a un gran número de individuos que pueden integrarse en el colectivo bajo dicha denominación. Pero, como puede apreciarse en el gráfico 1 “Propuesta de análisis: los hombres de negocios en Talavera de la Reina en la Baja Edad Media”, dentro de esta gran categoría, y con el fin de obtener un análisis lo más detallado posible, hemos realizado una división en dos subgrupos: mercaderes y artesanos, y financieros, colectivos en los que, a su vez, pueden distinguirse varios subconjuntos en función de las actividades que desarrollasen.

Ya señalamos que una de las principales premisas que debemos tener presente a la hora de aproximarnos al estudio de dichos colectivos es que, en ocasiones, no se puede encasillar a un individuo en una única categoría sino que en la Castilla del bajomedieval era frecuente encontrar que un mismo hombre de negocios participaba en más de una actividad, bien fuera dentro del propio subsistema mercantil, bien compaginase sus apariciones tanto en el ámbito comercial como en el financiero<sup>85</sup>. Partiendo de esta idea y de los ya explicados modelos de análisis presentados por la historiografía en referencia a mercaderes y financieros, presentamos una propuesta en la que, adaptándonos al contexto y particularidades que caracterizaron el concejo de Talavera de la Reina en el tránsito del Medieval a la Modernidad, planteamos el análisis individualizado de dichos mercaderes y financieros y los subconjuntos en los que quedaban divididos, teniendo siempre presente, como hemos indicado, que nos encontraremos personas que participaban activamente en varios de dichos subgrupos.

En cuanto a la primera categoría, la de mercaderes y artesanos, debemos tomar como punto de partida el contexto mercantil talaverano en el período estudiado. En este sentido, Talavera de la Reina no se caracterizó por ser un gran núcleo comercial partícipe de los grandes circuitos del comercio castellano, sino que, dentro de la jerarquía de las ciudades y villas castellanas

---

<sup>85</sup> La participación de los hombres de negocios en varias actividades, como hemos indicado en el apartado 2.1 de este capítulo, era algo habitual en la Castilla de finales del Cuatrocientos. Así, por ejemplo, en Cuenca, Jara Fuente corroboró la participación de dos carniceros, los hermanos Juan Sánchez y Pedro González de Valera en el arrendamiento de la sisa de la carne de este concejo (Jara Fuente: "Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas", p. 118). Pero también se ha documentado otro tipo de intervenciones que, aunque menos frecuentes, son señal inequívoca de los intereses de los hombres de negocios por diversificar y ampliar su radio de actuación: nos estamos refiriendo a la intervención de los grandes operadores mercantiles y/o financieros a nivel "nacional" en negocios de ámbito local. Este hecho ha sido demostrado por López Beltrán en su estudio sobre la actuación de uno de los grandes financieros de principios del siglo XVI: Fernando de Córdoba, quien inicia su participación, junto a Diego Díaz de Montilla, en el abastecimiento de carne de la ciudad de Málaga bajo régimen de obligados en 1493, pero que, desde ese momento, se mantuvo ligado a dicha actividad de una u otra manera, bien a través de la compra de ganado bien controlando y monopolizando el comercio de sebo y cueros (López Beltrán: "El poder económico en Málaga: la familia Córdoba-Torres", p. 475, López Beltrán: "Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta", p. 36). En el caso de Talavera de la Reina, como tendremos ocasión de comprobar, el modelo de intervención de hombres de negocios se aproxima más al ejemplo conculse, puesto que, especialmente desde la introducción del encabezamiento de las alcabalas, fueron los propios mercaderes y artesanos locales los que estuvieron interesados por controlar la recaudación de las diferentes ramas del impuesto alcabalino.

bajomedievales<sup>86</sup>, este concejo ocupaba un rango secundario, con importancia a nivel regional, puesto que se configuró como centro de un importante alfoz, cabeza de un partido fiscal y de un arcedianazgo eclesiástico.

Dentro del subgrupo de mercaderes y artesanos, hemos diferenciado varios subconjuntos en función de la actividad a la que predominantemente se dedicasen dichos individuos. Así, hemos creído conveniente dividir este colectivo y analizar de manera individualizada al grupo de carniceros, pescaderos y artesanos de la villa<sup>87</sup>, así como estudiar a los principales productores y comerciantes de vino y pan. Todo ello sin perder de vista, como hemos indicado, que los las personas que participaban en estas actividades podían tener intereses en otros negocios, por lo que no es extraño que un mismo individuo aparezca participando, de alguna manera, en varias empresas de carácter mercantil y/o fiscal.

Siguiendo el modelo de análisis de mercaderes y compañías mercantiles propuesto y desarrollado por diferentes especialistas<sup>88</sup>, nos interesa conocer, en primer lugar, si dichos comerciantes actuaron de manera individual o a través de una compañía más o menos formalizada. En el caso talaverano, como tendremos ocasión de comprobar, lo más frecuente fue la actuación de aquellos interesados en el abastecimiento urbano a través de grupos organizados cuya lógica interna, dada la pérdida de los registros privados, nos es imposible conocer completamente en la mayoría de los casos<sup>89</sup>. A pesar de esta carencia documental, nos interesa analizar, en la medida de lo posible, las dinámicas intra e intergrupales, es decir, observar tanto sus relaciones dentro del colectivo al que pertenecían como los vínculos que lograron establecer y mantener con otros subconjuntos de carácter mercantil, financiero o político.

---

<sup>86</sup> Val Valdivieso habla de jerarquía de ciudades castellanas a finales de la Edad Media, en las que en todas ellas confluyen como rasgos comunes el comercio y el sentimiento de identidad (Val Valdivieso: "La identidad urbana al final de la Edad Media", p. 6).

<sup>87</sup> Dada la parquedad documental en torno al colectivo de artesanos, nos ha sido imposible realizar un estudio pormenorizado de cada subconjunto, por lo que hemos optado por realizar un análisis global del sistema artesanal talaverano, englobando al sector textil, zapatería y metalurgia, ya que son las actividades que contaron con un mayor desarrollo en Talavera de la Reina y, por lo tanto, de las que se conserva una mayor información en la documentación municipal.

<sup>88</sup> Para evitar repeticiones, remitimos al apartado 2.1.1. de este capítulo, donde queda explicado el modelo de análisis propuesto por la historiografía en referencia a los mercaderes y compañías de comerciantes.

<sup>89</sup> Caunedo del Potro: "Otros datos sobre las compañías comerciales", p. 626, y Palenzuela Domínguez: *Los mercaderes burgaleses en Sevilla*, p. 53.

Al igual que en el caso de los mercaderes, hemos dividido en dos categorías al colectivo de financieros, en este caso, en función de las rentas gestionadas. Así diferenciamos aquellos hombres de negocios que se interesaron por el control de las rentas municipales de aquellos otros que tuvieron una proyección a escala “nacional”, es decir, que se encargaron del cobro y recaudación de las imposiciones regias. Esta división responde únicamente al criterio señalado: el del ámbito sobre el que fijaron sus intereses financieros, ya que el modelo de análisis es prácticamente similar, puesto que, salvando las diferencias de escala y volumen de las rentas manejadas, en ambos casos se sirvieron de unas estructuras similares, bien arrendando en solitario bien en una compañía, pero sirviéndose, tanto uno como otros de una red de personal interpuesto más o menos compleja<sup>90</sup>.

Así, no sólo interesa conocer los nombres de aquellos que participaron de una u otra manera en la recaudación de impuestos, sino que nuestra atención también se deriva al estudio de la red clientelar de la se servían, las estrategias arrendaticias que desarrollaron, los beneficios que esperaban obtener de sus operaciones y las relaciones que mantuvieron con el poder local. Este último punto cobra especial interés en el caso de los arrendadores de rentas regias, ya que para el cobro de determinados impuestos, tal y como el servicio y monedas y, dada la originalidad en su recaudación, la alcabala del pan en grano en Talavera de la Reina<sup>91</sup>, era necesaria la participación en el proceso de toda una serie de personal dispuesto por el concejo, tal como empadronadores, cogedores y recaudadores<sup>92</sup>. La identificación de estos

---

<sup>90</sup> Remitimos nuevamente a la explicación del modelo de análisis de este colectivo explicado en el punto 2.1.2.

<sup>91</sup> Al menos, desde mediados del siglo XV, en Talavera de la Reina la recaudación de la alcabala del pan en grano se hacía por medio del “repartimiento” entre los vecinos de la cuantía acordada entre arrendador y concejo. Así, la originalidad de la percepción de dicho impuesto requería el uso de unas estructuras similares a las utilizadas en el cobro del pedido, siendo necesaria una reunión de cuantiosos representantes de las diferentes collaciones de la villa que fijaban la cuantía a pechar y el nombramiento de empadronadores y cogedor.

<sup>92</sup> Romero Romero, en su estudio sobre la recaudación del pedido regio en la ciudad de Sevilla, habla del protagonismo del concejo en la gestión del cobro del impuesto en tres líneas: organización y reglamentación de las actividades necesarias para la recaudación, la administración de justicia en las quejas y pleitos planteados por la maquinaria de cobro y la fiscalización de la actuación de los responsables de las unidades administrativas dependientes de la ciudad (Romero Romero: “El concejo como instrumento de fiscalidad regia”, pp. 163-164). En esta línea ahonda Rodríguez Sarria, cuando alude a los dos niveles en la percepción del impuesto: los agentes regios, en primer lugar, y, además, aquellas personas nombradas por el concejo sevillano para encargarse de la recaudación del mismo a nivel local (Rodríguez Sarria: “¿Cobrar para el rey? Los pedidos regios”, p. 82).

individuos muestra una nueva faceta de la fiscalidad ya que, si bien son los financieros y su red clientelar los que ocupan el grueso de la investigación, no podemos obviar el papel que cumplieron en el proceso de recaudación tanto los cuantiosos representantes de las collaciones como empadronadores y cogedores nombrados por el concejo. Conocer el colectivo social al que pertenecían y/o representaban, la posición social que tenían, o la utilización de dichos oficios como medio de ascenso social dentro del sistema urbano<sup>93</sup>, son algunas de las cuestiones a las que tendremos que hacer frente en nuestro estudio.

Como puede apreciarse, el modelo de análisis que proponemos para nuestra investigación tiene como principal objetivo, como hemos venido señalando, la identificación de los hombres de negocios que operaron en el concejo de Talavera de la Reina en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad. A partir de dicho reconocimiento, nuestro esquema propone el análisis, en primer lugar, de las estrategias y dinámicas seguidas y desarrolladas por aquellos hombres de negocios que se encontraban en el centro de los subsistemas mercantil y financiero talaveranos; para, a partir de ellos, ir desenmarañando el complejo entramado de posiciones que ocupaban los diferentes actores que, en mayor o menor medida, participaban en las actividades englobadas en dichos subsectores.

### **3. Problemas en el proceso de análisis de los hombres de negocios**

Una vez establecidos los criterios definitorios del grupo de hombres de negocios objeto de nuestro estudio, así como el modelo teórico que hemos seguido, es necesario enumerar algunas de las dificultades que hemos encontrado a la hora de realizar nuestra investigación puesto que, como explicamos en el primer punto, la escasez y parquedad de la documentación conservada para el período medieval condiciona nuestra investigación, obstaculizando no sólo la identificación de los hombres de negocios que operaron en Talavera de la Reina a fines de la Edad Media, sino también dificultando la reconstrucción de las carreras socio-profesionales de dichos financieros y mercaderes.

---

<sup>93</sup> Jara Fuente: "Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas", p. 13.

### 3.1. Dificultades planteadas por la documentación

En sus diferentes trabajos sobre cuestiones relativas al sistema urbano<sup>94</sup> y a los subsistemas mercantil<sup>95</sup> y financiero<sup>96</sup>, son muchos los autores que indican, como uno de los principales obstáculos a los que deben enfrentarse, la

---

<sup>94</sup> La dificultad en el análisis que se plantea por la ausencia de documentación han sido una de las cuestiones que, como hemos indicado, han sido señaladas por múltiples investigadores en referencia a diversos aspectos relativos a la historia urbana. Sin ánimo de enumerar aquí una larga lista de autores y problemas relativos a la carencia de documentación, nos limitaremos a indicar algunos ejemplos que ilustren dichos problemas que surgen por dicha cuestión en diferentes campos de investigación dentro de la historia urbana. Así, por ejemplo, en cuestiones como el análisis de la sociedad urbana, Losa Contreras para el caso de Madrid y Sánchez Benito en el de Cuenca, indican la dificultad para realizar indagaciones en esta dirección, tanto en el estudio del colectivo de cristianos como en el de las minorías étnico-religiosas (Losa Contreras: *El concejo de Madrid*, pp.109 y 188, y Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, pp. 43 y 45). Dicha parquedad documental también condiciona el análisis de los oficiales concejiles y sus salarios, como así lo indican, por ejemplo, Moreno Ollero para Sanlúcar de Barrameda y Borrero Fernández en el caso de los concejos rurales sevillanos (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 54, y Borrero Fernández: "Las haciendas de los concejos rurales sevillanos", p. 75). La carencia de fuentes también es una cuestión que afecta a los estudios sobre concejos de señorío. Tal como expone Cabrera en su estudio sobre el señorío de El Carpio, la falta de información antes de la llegada al trono de los Trastámara es una constante en los estudios sobre señoríos (Cabrera: "El señorío de El Carpio en el siglo XV", p. 227). En esta línea ahonda Franco Silva quien, en el caso de Bornos, avanza un paso más, aludiendo a práctica nulidad de información sobre dicha villa siquiera en el gran Archivo Ducal de Medinaceli, casa a la que pasó a formar parte (Franco Silva: "La villa gaditana de Bornos en la Baja Edad Media", p. 277).

<sup>95</sup> Tanto en las investigaciones sobre grupos mercantiles (Casado Alonso: "Viajes y negocios. Comercio regional y gran comercio", pp. 332-333, y Quinteros Cortés: "Los Spínola, los Opertis, los Negro y los Rey", p. 387), como flujos comerciales (Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 91, y Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 284), abastecimiento urbano (Barrio Barrio: "El control del mercado vitícola en Orihuela", p. 428, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, pp. 13 y 45, López Villalba: "Política local y abastecimiento urbano: El pescado", p. 23, y Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 370) u oficios artesanales (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 297, y Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 372), los autores que se han enfrentado al análisis de las dinámicas internas del subsistema mercantil también han señalado en sus ensayos la dificultad que conlleva en este tipo de estudios la carencia documental para el período estudiado.

<sup>96</sup> El ámbito de la fiscalidad se perfila, aún si cabe, como un espacio de investigación donde la carencia documental es más acusada. Como afirma Ladero Quesada, hay poca documentación antes de la segunda mitad del siglo XI (Ladero Quesada: "Hacienda, mercado y moneda en la política de Alfonso X", p. 68), y desde ese momento hasta prácticamente finales de la Edad Media, las fuentes no son seriadas y, en la mayoría de las ocasiones únicamente permiten extraer conclusiones generales, sin poder obtener un nivel de análisis más profundo (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 240). La situación se complica en los estudios sobre haciendas señoriales (Bonachía Hernando: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media*, p. 277), en la fiscalidad urbana (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 415, y Franco Silva: *Grajal de Campos. Un señorío leonés*, pp. 87 y 89), la percepción de impuestos en torno a minorías étnico-religiosas (Ledesma Rubio: "La fiscalidad mudéjar", pp. 3 y 8) y en el análisis de grupos financieros (Aragón Rúano: "Prosopografía de los recaudadores municipales en Guipúzcoa", p. 313, Jara Fuente: "Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas", p. 109, Mackay: "Documentos para la historia de los financieros castellanos", p. 322, y Ortego Rico: "Arrendadores mayores y arrendadores menores", p. 100).

parquedad y la escasez de fuentes conservadas. En el caso de Talavera de la Reina, debemos sumarnos a este lamento, puesto que, en el período bajomedieval, las fuentes de las que disponemos no están seriadas, y sólo nos permiten una aproximación a la realidad social talaverana.

En el estudio que planteamos, la cantidad y calidad de la información conservada resulta fundamental para el conocimiento que alcancemos de las personas objeto de nuestra investigación, los negocios que desarrollaron y los modelos de gestión que emplearon y las redes sociales en las que se movieron. En el caso que nos ocupa, como hemos indicado, la tónica general es la parquedad documental, especialmente agravada en lo referente a archivos privados. Para los agentes comerciales y financieros de Talavera de la Reina, no se tiene constancia de la conservación de grandes colecciones privadas, en las que se recojan los negocios desarrollados por estos actores<sup>97</sup>. Dado que nuestra investigación se basa, en su mayoría, en fuentes emitidas por instituciones públicas, civiles o eclesiásticas, la aparición de dichos individuos estará condicionada por las interacciones operadas entre ambos; es decir, podemos encontrar los nombres de personas que acudían asiduamente a organismos públicos, a tramitar diversas cuestiones que afectasen a sus empresas, pero, por el contrario, puede que contemos con pocas referencias de aquellos que no requerían de su constante presencia ante dichas instituciones públicas.

Así, por ejemplo, encontramos una gran diferencia de registros entre los arrendadores de rentas regias, sobre los que se ha conservado en el Archivo General de Simancas una cantidad importante de información, no sólo sobre sus negocios sino también sobre la estructura social de su empresa, –fiadores, recaudadores, factores, etcétera–, e incluso, en algunos casos, testimonios sobre su patrimonio<sup>98</sup>, y aquellos pequeños comerciantes del mercado local,

---

<sup>97</sup> A diferencia de otras grandes colecciones documentales, como, por ejemplo, el Archivo Datini italiano, que permite conocer no sólo el funcionamiento de la compañía, sino también el contexto socioeconómico toscano bajomedieval, así como las relaciones tejidas por este colectivo. Para conocer más información sobre el archivo Datini, véase, entre otros, la breve descripción de los fondos realizada por Melis, *Piccola guida della mostra internazionale dell'Archivio Datini*.

<sup>98</sup> Es necesario matizar la afirmación de Mackay sobre que no se ha conservado excesiva información sobre los financieros regios (Mackay: "Documentos para la historia de los financieros castellanos", p. 322). Si bien es cierto que no se cuenta con todos los registros sobre todos los arrendadores y recaudadores mayores, el conocimiento que tenemos sobre los

como queseros o especieros, cuyas apariciones ante el regimiento, en estos casos, quedan limitadas a la petición del incremento de los precios en los que sus productos estaban tasados al considerar que eran excesivamente bajos y sufrían por ello *agravios*.

Como puede observarse, el desequilibrio en cuanto al registro en las fuentes de dichos individuos, es un factor que condiciona nuestra investigación, ya que la información conservada sobre unos y otros hace que el análisis de parte de las actividades desarrolladas por los mercaderes que no quedaban bajo régimen de obligados, así como los arrendadores de rentas concejiles, el otro gran colectivo silenciado en las fuentes, quede relegado al examen de las pocas referencias que sobre ellos se conservan. La diversidad de fuentes y documentación plantea, además, el problema de cómo organizar los datos para poder rastrear la trayectoria de estos individuos, sin perder ni obviar ningún dato. En este sentido, la clasificación de la información en una base de datos, como tendremos ocasión de comprobar, se presentaba como la herramienta más útil que daba solución a dicho problema.

### **3.2. Problemas en la identificación de los hombres de negocios**

La tarea de reconocer en la documentación analizada a los mercaderes, artesanos y financieros que operaron en Talavera de la Reina, así como aquellos individuos que, de una u otra manera intervinieron en ambos ámbitos, se presenta como un trabajo que ha requerido especial atención. El reconocimiento de dichos individuos presenta, en ocasiones, algunas complicaciones relacionadas, en su mayoría, con la nomenclatura utilizada en las fuentes para designar a estos personajes<sup>99</sup>.

---

mismos no es nada desdeñable a partir de mediados del Cuatrocientos. En la sección "Escribanía Mayor de Rentas" y, en menor medida, en la de "Contaduría Mayor de Cuentas" del Archivo General de Simancas, se custodian hojas de información de testigos que, compaginados con otro tipo de registros, tanto locales como procedentes de otras instituciones, son muy útiles a la hora de conocer y reconstruir la vida de un hombre de negocios dedicado a las actividades fiscales.

<sup>99</sup> En su estudio sobre los mercaderes burgaleses en la Sevilla bajomedieval, Palenzuela Domínguez también alude a los problemas de identificación de los individuos objeto de su estudio, señalando dos problemas, principalmente: la rápida integración de los mismos en el entramado social sevillano, y la poca garantía que ofrecen los apellidos toponímicos, puesto que hay determinados apellidos que, aunque a priori muestran procedencia norteña, no brindan una seguridad absoluta de este hecho (Palenzuela Domínguez: *Los mercaderes burgaleses en Sevilla*, p. 17).

En este sentido, cabe señalar, en primer lugar, que estos agentes no siempre aparecen identificados con los apelativos de «mercader», «artesano», «arrendador» o «recaudador», ni tan siquiera con términos referentes a las profesiones que desempeñaron. En los casos en los que en el documento se reconoce el trabajo que ejercía, ha sido posible clasificar a dicho individuo en una categoría determinada. El problema viene cuando la identidad de uno de ellos no está completamente clara, y se tienen dudas que pueden llevar a confundir a dos personas con un mismo nombre y apellidos<sup>100</sup>. Otra dificultad añadida es la referencia a un individuo únicamente con su nombre o con su nombre y algún apelativo, pero sin indicar su apellido como, por ejemplo «el mozo», «el viejo» o «el tuerto», ya que en estos casos, es más difícil reconocer si se trata o no de un vecino al que la documentación denomina en otras ocasiones bajo un apelativo distinto. Para solucionar dichos problemas, hemos recurrido al cruce de información a través de búsquedas específicas en la base de datos, obteniendo como resultado, en algunos casos, la diferenciación entre dos individuos homónimos o, por el contrario, hemos concluido que un individuo al que sólo designaban con su nombre, se trataba del mismo sujeto que otro individuo que ya teníamos identificado en la base de datos<sup>101</sup>.

Finalmente, otro inconveniente a la hora de identificar a los hombres de negocios objeto de nuestro estudio, es el de establecer y diferenciar cuándo la documentación, en referencia a los calificativos que designan oficios, se refiere verdaderamente al empleo desempeñado por un vecino, o dicho apelativo se ha convertido ya en el apellido familiar. Nos referimos, por ejemplo, al caso de Antón González Tejedor, en cuyo caso, debemos discernir si «tejedor» hace referencia a la condición de artesano textil del susodicho Antón González o si, por el contrario, dicho título se había adoptado como apellido de la familia. En las ocasiones en las que se presenten tales casos, hasta haber conocido en profundidad al conjunto socio-profesional estudiado, ha resultado difícil

---

<sup>100</sup> En nuestro caso, tal como explicamos en el próximo capítulo, en el apartado 2.1. “Elaboración de la base de datos”, hemos utilizado un código alfanumérico para individualizar a dichos individuos a expensas de poder concluir si se trataba, o no, de la misma persona. Remitimos a dicho capítulo para conocer el funcionamiento de dicho sistema alfanumérico.

<sup>101</sup> A este tipo de problemas también alude Jara Fuente en su estudio sobre las élites económicas y el arrendamiento de rentas concejiles de Cuenca. En nuestro caso, hemos tomando su propuesta de cruzar información a través de consultas en la base de datos para identificar a los actores objeto de nuestro estudio (Jara Fuente: “Identidad corporativa y constitución política urbana”, p. 59).

distinguir si se trataba de una u otra opción. Para solucionar este problema, hemos optado por asumir como apellido dichos patronímicos cuando hemos documentado que otros miembros de dicha familia también eran nombrados con dicha mención. En caso contrario, nuestro criterio ha sido considerar que la documentación calificaba al personaje en referencia a su profesión, no porque se hubiera asumido como apellido.

### **3.3. Dificultades en la reconstrucción de las carreras socio-profesionales de los hombres de negocios**

Un último obstáculo que se nos ha presentado en el desarrollo de nuestra investigación, está relacionado con el proceso de reconstrucción de las trayectorias vitales de los protagonistas de nuestro estudio. Y es que, a la hora de examinar las carreras profesionales de dichos individuos, debemos prestar atención al momento en el que éstas se encontraban, ya que la documentación muestra a dichos hombres de negocios en diferentes momentos de sus carreras, bien sea en sus inicios, en un momento en el que ya estaban consolidados en su profesión, o al ocaso de su carrera profesional. Esta cuestión es importante ya que condiciona la interpretación y análisis de las interacciones operadas por dichos actores, puesto que no es el mismo comportamiento el de un agente que estuviera en los inicios de sus negocios, quien, casi con seguridad y según el modelo de análisis descrito en páginas anteriores, había emprendido su carrera de la mano de un mentor, de otro operador ya consolidado, que le ayudase a introducirse en la actividad en cuestión y de cuya red de relaciones se sirve para comenzar su andadura, que aquellos otros que ya estuvieran en el ocaso de su carrera, buenos conocedores de la dinámica del mercado o la recaudación fiscal, y, probablemente, con un extenso número de contactos, de diverso tipo que lograron obtener y mantener a lo largo del tiempo. En uno y otro caso, su experiencia, conocimiento y estrategia de negocio les llevó a gestionar su actividad de manera diferente, asumiendo más o menos riesgos dependiendo de la operación, invirtiendo en valores que considerasen más seguros o asociándose con unos u otros hombres de negocios en función de sus vínculos e intereses.

Aunque, como hemos indicado, encontramos casos en los que se puede rastrear la trayectoria de un individuo desde sus inicios, esta premisa no ha sido la más habitual, al igual que tampoco ha sido frecuente que hayamos podido reconstruir completamente las carreras de los hombres de negocios objeto de nuestro estudio<sup>102</sup>. A pesar de que nuestra investigación planteaba, como una de sus principales premisas, el examen amplio de todos los negocios emprendidos por dichos agentes, tanto en el ámbito público como en el privado, somos conscientes de que, dada la escasez de fuentes, parte de las actividades operadas por estos personajes han quedado en el anonimato.

---

<sup>102</sup> Este es uno de los problemas a los que también alude Rubio Martínez a la hora de reconstruir las redes de financieros y mercaderes gallegos a finales del Medievo (Rubio Martínez: "Mercaderes y financieros en el arrendamiento de rentas reales", p. 202).



## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 1. Introducción

El tema de investigación planteado en la presente tesis doctoral, el análisis de las dinámicas sociales que protagonizaron los hombres de negocios que operaron en Talavera de la Reina a finales de la Edad Media, se inserta dentro de la llamada historia social. Aparte de las propias técnicas de investigación histórica, el carácter de este estudio requiere del empleo de otras metodologías propias de la historia, la historia comparada, la prosopografía o el análisis de redes, algunas de ellas planteadas y desarrolladas por otras ciencias sociales, especialmente por la antropología y la sociología. Dichos métodos han sido utilizados en las últimas décadas por algunos historiadores en sus investigaciones con resultados favorables, a pesar de las limitaciones que se han detectado a la hora de aplicarlas a los estudios históricos. Junto a ello, y dado que nuestro estudio cuenta con un marco geográfico muy definido, a pesar de la dimensión escalar a la que hemos hecho referencia, es necesario conocer los fundamentos de la historia local. Este tipo de investigaciones fueron revitalizadas gracias, principalmente, a la publicación, desde finales de los años setenta del siglo pasado, de numerosos estudios científicos centrados en las ciudades y villas c: medieval. La irrupción de la historia urbana en la historiografía dio paso a un amplio abanico de investigaciones que, centradas en dichos ámbitos, comenzaron a interesarse por cuestiones como el aparato político-administrativo, la composición social o el sistema económico concejil.

Gracias a la multitud de estudios sobre ciudades y concejos castellanos publicados desde los setenta, en nuestra investigación podemos emplear la historia comparada, gracias a la cual se pueden establecer similitudes y diferencias en cuestiones como los modelos administrativos, la organización socio-profesional dentro del ámbito urbano y sus estrategias de negocio, o los marcos de financiación y abastecimiento de la ciudad. Por ejemplo, como

tendremos ocasión de comprobar, en lo relativo al sistema de obligados empleado para garantizar el aprovisionamiento de determinados productos en el mercado, resulta interesante comparar cómo en la mayoría de concejos castellanos bajomedievales se empleaba un sistema similar, aunque con matices en determinadas ciudades, según el cual, el abastecimiento de algunos productos recaía, bajo régimen monopolístico en aquella persona que lograra el remate del mismo en el proceso de subasta. La generalización que documentamos en este proceso contrasta con las particularidades y diferencias entre concejos en otras cuestiones, como la organización institucional o la hacienda municipal. Es prácticamente imposible encontrar dos ciudades con el mismo número de oficiales (no sólo regidores, sino todo el elenco de personal a cargo de la administración del concejo), al igual que tampoco es frecuente documentar exactamente los mismos tipos de ingresos y gastos en dos ciudades. A pesar de ello, conocer esta disparidad de modelos, nos permite comparar patrones de desarrollo en el ámbito concejil, y establecer qué pautas se repiten y cuáles no en el proceso de evolución de la sociedad y la administración municipal.

Aunque la historia comparada es un elemento interesante en nuestro estudio, la prosopografía y el análisis de redes, dado el carácter de nuestra investigación, son las dos principales metodologías empleadas en la misma. Ambas están relacionadas puesto que un buen estudio prosopográfico debe tener presente las relaciones inter e intragrupalas establecidas y mantenidas por los componentes del colectivo analizado; y, por otra parte, para realizar un completo análisis de redes debe contarse con una base prosopográfica sólida.

## **2. Prosopografía**

Como hemos indicado, el principal objetivo de nuestra investigación es la caracterización y definición del grupo de hombres de negocios que operaron en Talavera de la Reina durante la Baja Edad Media. Por lo tanto, la naturaleza de dicho estudio requiere del uso de una metodología específica, la prosopografía, entendida como una técnica historiográfica cuyo principal objetivo es la reunión de noticias biográficas que por sí mismas resultan irrelevantes, pero que, analizadas en conjunto, como una biografía colectiva, permiten establecer las

características comunes del colectivo estudiado<sup>103</sup>. De este modo, la prosopografía se configura como una de las principales herramientas metodológicas de la tesis doctoral que planteamos. Aunque la prosopografía no tiene una metodología definida, con unas pautas precisadas y una marcada línea de actuación, la mayoría de autores que han abordado los aspectos más teóricos de dicho método coinciden en señalar que los estudios prosopográficos se basan en la recopilación de información sobre individuos que componían un grupo social, bien fuera de carácter familiar, profesional, religioso o institucional<sup>104</sup>, cuya posición, prácticas y concepciones sociales eran similares<sup>105</sup>, lo que permite conocer los sistemas de reproducción, regulación y funcionamiento del colectivo, mecanismos que no dependen de cada agente, sino del propio grupo<sup>106</sup>.

En este sentido, es necesario partir de unas características bien definidas del colectivo a estudiar, puesto que dichas particularidades se muestran como imprescindibles a la hora de dirimir qué individuos pueden considerarse como parte del grupo estudiado, y quiénes no comparten dichos rasgos con el resto de integrantes de dicho colectivo. En nuestro caso, tal como hemos indicado, hemos considerado como objeto de estudio aquellas personas que tuvieron una presencia significativa en los ámbitos mercantil, artesanal y/o financiero. En principio, esta premisa se presenta como la principal característica del grupo estudiado, como un punto de partida sólido desde el que iniciar nuestra investigación; aunque, con el avance de nuestro análisis, hemos visto la necesidad, como hemos señalado, de establecer subdivisiones –mercaderes y financieros–, dentro de la amplia categoría de hombres de negocios, con el fin de lograr un análisis más profundo de dicho colectivo social.

---

<sup>103</sup> Carasa Soto: “La recuperación de la historia política”, p. 46, Gortáza: “Oligarquía, élites y prosopografía”, p. 37, Guerzoni y Alfani: “Historia cortesana y análisis de carreras”, p. 224. Narbona Vizcaíno: “El método prosopográfico”, p. 34; Ramírez Vaquero: “Del estudio de las personas al comportamiento de la sociedad”, p. 80. Suárez Bilbao: “La prosopografía como metodología histórica”, p. 484 y Stone: “Prosopography”, p. 46.

<sup>104</sup> Piccini: “Métodos de reconocimiento”, p. 21.

<sup>105</sup> Piqueras: “De la biografía tradicional a la historia masiva”, p. 60, Guerzoni y Alfani: “Historia cortesana y análisis de carreras”, p. 225, Sesma Muñoz, Laliena Corbera, y Navarro Espinach: “Prosopografía de las sociedades urbanas de Aragón”, p. 8, y Stone: “Prosopography”, p. 46.

<sup>106</sup> Asenjo González: “Cuestiones de método en historia social”, pp. 68-69.

Por lo tanto, la prosopografía ofrece una amplia línea de análisis, ya que permite examinar, cuestiones tan diversas como los lazos de parentesco, los comportamientos familiares, la movilidad social, los intereses materiales e ideológicos, las estrategias de integración o los mecanismos de expansión social<sup>107</sup>. Es decir, gracias al método prosopográfico el investigador puede acercarse y observar múltiples facetas que condicionan el carácter y formas de sociabilidad de los integrantes del grupo estudiado. La amplitud de aspectos que se pueden observar utilizando dicha metodología, nos proporciona la oportunidad de estudiar en profundidad estos colectivos sociales, indagando en los entresijos y mecanismos que movían y posibilitaban el funcionamiento interno de dichos grupos, gracias al uso combinado de la prosopografía con otras herramientas metodológicas, como el análisis de redes sociales. De este modo, la prosopografía se muestra como una herramienta útil para estudios sobre historia social, como el análisis de los colectivos familiares<sup>108</sup>; de los grupos políticos<sup>109</sup>; o comunidades religiosas<sup>110</sup>. En el caso de las

---

<sup>107</sup> Carasa Soto: "La recuperación de la historia política", p. 46, Guerzoni y Alfani: "Historia cortesana y análisis de carreras", pp. 221-222, Laliena Corbera, e Irazo Muñio: "Poder, honor y linaje en las estrategias.", p. 60; Sesma Muñoz, Laliena Corbera; y Navarro Espinach: "Prosopografía de las sociedades urbanas de Aragón", p. 11; Narbona Vizcaíno: "El método prosopográfico", p. 35; Ramírez Vaquero: "Del estudio de las personas al comportamiento de la sociedad", p. 81, y Villa Arranz: "Clases y élites en la investigación", p. 21.

<sup>108</sup> En este sentido, se propone el estudio de la familia no sólo como una necesidad biológica, sino más bien como una construcción social, como una institución colectiva. Por este motivo, este tipo de estudios, que han tenido un largo recorrido en la llamada historia social, ofrece numerosas posibilidades de observación, tales como el parentesco, la vecindad, la transmisión documental o los lazos y vínculos documentados, en sentido horizontal (donde se observa a un individuo como protagonista), o verticales (el análisis versa sobre la evolución del conjunto familiar). Destacan, entre otras, las aportaciones de Martínez Sopena, "La prosopografía de la nobleza" y la de Pastor, "Familias y linajes". En la primera de ellas, el profesor Martínez Sopena, realiza un balance historiográfico en el que enumera las publicaciones cuya temática gira en torno al estudio de las familias nobiliarias castellanas en la Plena Edad Media. Por su parte, Pastor, analiza el proceso de formación y funcionamiento de los linajes de grupos parenterales nobiliarios, con una cronología más amplia, hasta el siglo XVIII, exponiendo las líneas argumentales que han aportado con sus trabajos los investigadores sobre dicho campo.

<sup>109</sup> Son numerosos los estudios publicados sobre la clase política dirigente, tanto a nivel urbano como en el marco de la Corona de Castilla. El estudio de la élite concejil dominante ha sido una cuestión que se ha abordado desde diferentes ópticas por la historiografía española en las últimas décadas. Para conocer el estado de las investigaciones sobre este tema, remitimos a varias publicaciones donde los autores realizan un balance historiográfico completo y recogen los principales títulos de los trabajos cuya principal temática es la observación, en sus diferentes facetas, de la clase social dominante. En 1998, Martín Cea y Bonachía Hernando publicaban "Oligarquías y poderes concejiles", en la que abordan dicha cuestión desde la óptica del análisis de la evolución sociopolítica de los concejos castellanos en relación al sistema feudal anterior, y la influencia de éste en el nuevo modelo de gobierno concejil. Siguiendo este línea, examinan algunos aspectos que caracterizaron este proceso, como es la elitización del sistema urbano de poder, haciendo especial hincapié en los mecanismos empleados por los grupos dominantes para hacerse con el control del gobierno del

investigaciones sobre historia urbana, especialmente en referencia a un análisis de conjunto de un concejo, la prosopografía no ha tenido tanto calado como en las investigaciones sobre los colectivos indicados. En la actualidad, el único trabajo que ha estudiado un concejo desde un punto de vista prosopográfico es el de Jara Fuente, quien, en su obra *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, realiza un completo análisis de las estructuras urbanas de poder.

Como se ha puesto de manifiesto por los investigadores que trabajan con el método prosopográfico, la elaboración de una buena biografía colectiva requiere de la utilización del mayor número posible de fuentes, para obtener un campo de estudio amplio y poder reunir más noticias sobre los agentes objeto de estudio con las que reconstruir sus carreras socio-profesionales<sup>111</sup>. El manejo de un volumen elevado de información con orígenes dispares y contenido variado, requiere del uso de una herramienta que permita y facilite al historiador la clasificación de dicha información para que, llegado el momento del análisis, toda la información esté ordenada según los criterios establecidos

---

subsistema urbano de poder, frenados, en parte, por el común, colectivo que no se comportó como “un mero espectador pasivo de las decisiones políticas de los oficiales”. Unos años más tarde, en 2005, Asenjo González publicaba en la revista *En la España Medieval*, “Las ciudades medievales castellanas”, trabajo en el que se realiza un balance historiográfico centrado en los estudios cuyo eje principal es la formación y evolución de los linajes urbanos, desde sus orígenes hasta su definitivo asentamiento en las ciudades y villas y su establecimiento como élite dominante concejil. Finalmente, Jara Fuente, en su artículo “Estructuras formales de poder”, aborda el estudio de la composición de la élite concejil, así como el funcionamiento de dicho grupo social y su adaptación al nuevo modelo de gobierno, el regimiento, desde una óptica inter e intraurbana. Este último autor, también publicó una propuesta teórico-metodológica, “Élites urbanas y sistemas concejiles”, en la que esboza, en primer lugar, un modelo de análisis de los grupos dominantes, especialmente en el subsistema urbano de poder. Pero la aportación más importante del autor es la propuesta de un modelo teórico en el que categoriza a los integrantes de dicho colectivo social en dos subgrupos en función de su acceso al poder y a los recursos concejiles, la *élite de poder*, la *élite de participación* y un tercer subgrupo al que denomina como *resto de cuantiosos* (Jara Fuente: “Élites urbanas y sistemas concejiles”, p. 256).

<sup>110</sup> El estudio de las minorías étnicas y religiosas en la Edad Media, se ha convertido en una de las líneas más seguidas por parte de los historiadores españoles desde la década de 1990 hasta la actualidad. Además de los numerosos trabajos que se publican al respecto, prueba de dicho éxito es la celebración de los *Simposios Internacionales de Mudejarismo*, en los que se abordan temas muy diversos, como la estructura familiar y organización social de los mismos, cultura y mentalidad, grupos socio-profesionales mudéjares, o la fiscalidad y actividades económicas desarrolladas por la comunidad mudéjar. En cuanto a otra minoría religiosa, los judíos, su estudio ha tenido aún más calado entre los historiadores españoles que encuentran, como principal medio de publicación, la revista *Sefarad*, editada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas desde 1941. En esta revista, no sólo se abordan cuestiones sobre la historia sefardí, sino también se publican trabajos de la más variada temática, como la filología, filosofía, arte o literatura.

<sup>111</sup> Asenjo González: “Cuestiones de método en historia social”, p. 69.

por el investigador, evitando así que se pierda cualquier resquicio documental que pueda ser susceptible de ser utilizado para el estudio<sup>112</sup>.

En este sentido, algunas aplicaciones informáticas, como las bases de datos o los ficheros digitales, son imprescindibles a la hora de iniciar un estudio de carácter prosopográfico<sup>113</sup>. Su importancia en este tipo de investigaciones es tal que, como afirma Jara Fuente, “la elaboración teórica de una buena base de datos y su confección práctica (volcado de información y creación de y trabajo con consultas) ocupará casi el mismo tiempo que podamos dedicar a la investigación en sí”<sup>114</sup>; es decir, para que resulte operativa dicha base de datos, el investigador debe trazar un esquema muy definido de los campos que compondrán dicha tabla, pensando que su construcción de manera caótica y desorganizada conlleva, irremediabilmente, la pérdida de parte de la información guardada.

Siguiendo estas premisas, en nuestro caso, hemos elaborado una base de datos en la que se contiene toda la información que nos proporcionan las fuentes, no sólo sobre el grupo de hombres de negocios que son objeto de nuestro estudio, sino también sobre otros vecinos talaveranos cuya información también hemos recopilado a expensas de dirimir si se puede considerar, o no, objeto de estudio. Esta base de datos, como se explica en profundidad en el siguiente subapartado, está dividida en varias tablas en las que se ha clasificado la información atendiendo a criterios específicos que resultaban adecuados a nuestro tipo de análisis. Como hemos indicado, la elaboración de un buen esquema teórico que guiese la construcción de dichas tablas de modo que resultasen operativas y eficaces, ha exigido un profundo conocimiento de los datos manejados. Hasta conocer la documentación cuya información ha de ser recogida en la base, no se ha podido establecer un diseño definitivo de los

---

<sup>112</sup> Stone, en su trabajo sobre prosopografía, alude a que uno de los problemas a los que deben enfrentarse los investigadores a la hora de utilizar este método es la correcta clasificación de la información obtenida de las fuentes documentales ya que una única clasificación no es universalmente válida y, además, un tratamiento incorrecto de los datos conlleva el peligro de no identificar correctamente a los individuos objeto de estudio, lo que puede acarrear un dificultad extra en el trabajo, puesto que sería necesario volver a clasificar dicha información (Stone: “Prosopography”, pp. 60-61).

<sup>113</sup> Guerzoni y Alfani, en su análisis de las carreras cortesanas de la familia de los Este, señalan que el primer problema al que se enfrenta un investigador a la hora de realizar un estudio de estas características es la elección de la base de datos correcta. En su caso, dichos autores se decidieron por una base de datos multirrelacional (Guerzoni y Alfani: “Historia cortesana y análisis de carreras”, p. 231).

<sup>114</sup> Jara Fuente: “Élites urbanas y sistemas concejiles”, p. 262.

campos que componen dichas tablas, buscando, principalmente, la eficacia de las mismas a la hora de realizar las consultas necesarias para la investigación e interrelacionar datos contenidos en cada una de ellas.

El desconocimiento de dichas herramientas informáticas es uno de los déficits que encuentra el historiador a la hora de utilizar el método prosopográfico, pero no el único. Sin duda, el principal escollo que condiciona este tipo de investigaciones es el de la carencia documental, especialmente en lo referente al ámbito privado, que limita el estudio prosopográfico a grupos de los que se haya conservado un importante volumen de datos e, incluso, dentro de dichos colectivos, encontraremos sujetos sobre los que se tiene mucha información y otros que quedan casi en el anonimato<sup>115</sup>.

Por este motivo, no todos los colectivos sociales pueden ser analizados bajo este método de investigación, ya que, si no se cuenta con la suficiente información, se corre el riesgo de extrapolar conclusiones que no son características de todo el grupo o, en el peor de los casos, elaborar un mero listado de nombres y referencias biográficas, carente del adecuado tratamiento de dichos datos<sup>116</sup>. Dado que, generalmente, la documentación que se ha conservado se refiere a los colectivos más poderosos de la sociedad, como las élites de poder, nobleza, alto clero, altos oficiales de la administración y, en el mejor de los casos, miembros de capas intermedias de la sociedad, como abogados, doctores, intelectuales y grandes comerciantes y financieros<sup>117</sup>, es más frecuente encontrar que las investigaciones de carácter prosopográfico se han centrado en estos grupos que estudios sobre minorías, y colectivos sociales que han quedado relegados a un segundo plano, y de los que la documentación no ofrece más que noticias esporádicas<sup>118</sup>.

Teniendo presentes las premisas y limitaciones que se han enumerado, hemos planteado nuestra investigación desde una óptica prosopográfica. Como venimos anunciando, nuestro interés se centra en el estudio de los hombres de negocios que operaron en el concejo de Talavera de la Reina a finales de la

---

<sup>115</sup> Stone: "Prosopography", p. 58.

<sup>116</sup> Ramírez Vaquero: "Del estudio de las personas al comportamiento de la sociedad", p. 77, y Stone: "Prosopography", pp. 59 y 61.

<sup>117</sup> Aranda Pérez: "Prosopografía y particiones de bienes", p.262, Carasa Soto: "La recuperación de la historia política", p. 47, García Moreno: *Prosopografía del reino visigodo*, pp. 7-11, Narbona Vizcaíno: "El método prosopográfico", p. 42, y Stone: "Prosopography", p.59.

<sup>118</sup> Suárez Bilbao: "La prosopografía como metodología histórica", pp.484-485, y Piccini: "Métodos de reconocimiento", p. 21.

Edad Media. Las noticias referentes a dicho grupo no son, en comparación a otros conjuntos sociales, excesivamente abundantes, aunque sí lo suficientemente numerosas y profusas como para permitir un estudio de estas características y acceder así al análisis de las dinámicas sociales, mentalidad colectiva y formas de sociabilidad de los integrantes del colectivo estudiado. Para lograr nuestro objetivo y tal y como requiere el método prosopográfico, hemos clasificado la información que hemos obtenido de fuentes archivísticas y documentales en una base de datos cuya lógica y estructura interna desglosamos en el siguiente punto.

### **2.1. Elaboración de la base de datos**

Como hemos indicado, la construcción de una base de datos donde recoger y clasificar toda la información obtenida de las fuentes archivísticas y documentales es uno de los principales requisitos para utilizar correctamente la prosopografía. Con el fin de que nuestra base resultase operativa y funcional y evitar así la pérdida de información, planteamos la elaboración de este trabajo sobre la base de dos cuestiones: la utilización de un sistema numérico y otro alfanumérico con el que identificar los documentos y los individuos; y la organización de los datos en tablas diferenciadas, construidas en función de la información que se quisiera recoger en ellas.

En lo referente a la primera de las cuestiones, para identificar cada uno de los documentos cuya información ha sido volcada en la base de datos hemos utilizado un sistema numérico de siete dígitos en el que los tres primeros corresponden al año en el que se fecha el documento (suprimiendo el dígito de los millares), y los cuatro últimos a una numeración progresiva según los registros. Según nuestro sistema, por ejemplo, el primer documento suscrito en el año 1485, sería el 4850001 en nuestro idioma numérico, el segundo el 4850002 y así correlativamente. En nuestro caso, hemos contado como registro aquel mandamiento, ordenanza, comisión u orden de pago que se encontrase en un documento. De esta manera, por ejemplo, si en una sesión concejil recogida en los Libros de Actas Municipales se mandaban dos comisiones, una orden para pagar alguna deuda pendiente y se recibía la queja de algún vecino, en dicho documento se diferencian cuatro registros

independientes ya que, aunque fueran recogidos el mismo día, son cuatro actuaciones completamente distintas.

Para la identificación de los personajes que aparecen en cada uno de los registros hemos utilizado un código alfanumérico, utilizando las tres primeras letras del nombre, las tres primeras letras del primer apellido y el segundo apellido completo, seguido de una barra oblicua y un número. El número en el código alfabético se ha incluido para poder diferenciar entre dos actores homónimos, hecho frecuente en la documentación, puesto que, en principio, y hasta tener certeza sobre su identidad, hemos considerado que son dos personas diferentes<sup>119</sup>. Según este sistema, por ejemplo, Ruy García de la Rúa, regidor y financiero talaverano, aparece en nuestra base de datos como “ruygarrúa/1”; pero en otros casos, como el de Alonso García Barbero, al encontrar dos individuos con el mismo nombre en épocas diferentes y ante la duda de si se trata, o no, de la misma persona, los hemos diferenciado con “alogarbarbero/1” y “alogarbarbero/2”. En el cuerpo textual de nuestro trabajo, dado que no contamos con un elevado número de homonimias, hemos optado por citar el nombre completo de cada individuo y, sólo en caso de duda, especificaremos, entre paréntesis, la referencia de esta persona con su código alfanumérico, para que pueda ser identificado correctamente en las tablas de los anexos.

Pero, en ocasiones, hemos tenido que modificar este código alfanumérico para adaptarlo a los casos en los que la documentación únicamente nos proporcionaba el nombre y un apellido o solamente el nombre. En el primero de los casos, el código se componía de las tres primeras letras del nombre, el apellido completo y el número asignado; mientras que cuando únicamente conocemos el nombre del personaje, el sistema utilizado consiste en dicho nombre seguido del número correspondiente. Así, por ejemplo, si a lo largo de todos los expedientes hemos documentado la aparición de veinte Juanes González, nombre muy común en la época, utilizaremos “juagonzález/20”; o si solamente se refieren a un individuo como Martín, en

---

<sup>119</sup> En nuestro caso, hasta conocer bien al conjunto que estudiamos, optamos por tomar como dos individuos diferentes a dos personas con el mismo nombre y apellidos similares cuya identificación revestía alguna duda, con el fin de poder esclarecer con el avance de la investigación si se trataba o no de la misma persona.

nuestra base de datos se incluye como “martin/1”, en caso de que sea la primera vez que aparece en la documentación o “martin/5”, si es la quinta vez.

El segundo de los pilares sobre los que descansa el planteamiento de nuestra base de datos es la elaboración de tablas individualizadas en las que se contiene la información recogida del análisis de la documentación archivística. En nuestro caso, hemos construido diez tablas: “Referencia de archivo”, “Personas”, “Actividad”, “Documento”, “Relaciones”, “Patrimonio”, “Mercado”, “Licencias”, “Renta” y “Limosnas”.

Dos de ellas, “Referencia de archivo” y “Personas” son tablas referenciales, es decir, se han elaborado con el propósito de incluir en ellas la referencia de los registros, según los códigos numérico y alfanumérico explicados, y el desarrollo completo tanto de la referencia de archivo del documento como el nombre y apellidos del individuo. Así, la tabla “Referencia de archivo”, cuenta con seis campos en los que se recoge siempre el identificador documental y la referencia de archivo completa, y, cuando el documento lo indique, la fecha de datación<sup>120</sup>, el lugar de escritura. Para casos excepcionales, hemos incluido un campo cuando la datación del expediente está según la era hispana y, un último campo en el que nosotros indicamos una fecha aproximada para aquellos legajos en los que no se tiene data alguna.

Id	referencia archivo	fecha	lugar	data (era)	aprox
5011002	AMT, LLAA 1501-1502, fol. 41r	1501/12/31	Talavera		
5011003	AMT, LLAA 1501-1502, fol. 41r- 41v	1501/12/31	Talavera		
5011004	AMT, LLAA 1501-1502, fol. 41v	1501/12/31	Talavera		
5011005	AMT, LLAA 1501-1502, fol. 41v	1501/12/31	Talavera		
5011006	AMT, LLAA 1501-1502, fol. 41v	1501/12/31	Talavera		
5011007	AMT, LLAA 1501-1502, fol. 41v	1501/12/31	Talavera		
5011008	AMT, LLAA 1501-1502, fol. 42r	1501/12/31	Talavera		
5011009	AGS, EMR, leg. 81, fols. 220r-222v	1501			
5011010	AGS, EMR, leg. 81, fols. 223r-224v	1501	Toledo		
5011011	AGS, EMR, leg. 81, fol. 225r	1501			
5011012	AGS, EMR, leg. 81, fol. 243r	1501/02/16	Granada		
5011013	AGS, EMR, leg. 81, fol. 244r	1501			
5011014	AGS, EMR, leg. 81, fols. 245r-246v	1501/03/23	Granada		
5011015	AGS, EMR, leg. 81, fol. 247r	1501			
5011016	AGS, EMR, leg. 81, fols. 248r-249v	1501/01/27	Talavera		
5011017	AGS, EMR, leg. 80, fol. 399r	1501			
5011018	AGS, EMR, leg. 80, fol. 399 bis r	1501	Granada		
5011019	AGS, EMR, leg. 80, fol. 400r	1501	Granada		
5011020	AGS, EMR, leg. 80, fol. 401r	1501/02/16	Granada		
5011021	AGS, EMR, leg. 80, fol. 402r	1501/02/16	Granada		
5011022	AGS, EMR, leg. 80, fol. 403r	1501			
5011023	AGS, RGS, leg. 150108, 224	1501/08/12	Granada		
5011024	AGS, EMR, leg. 28, fol. 313r	1501			
5011025	AHN, Clero secular-regular, legajo 7110	1501/07/16	Jarandilla		
5011026	AHN, Clero secular-regular, legajo 7110	1501/07/16	Jarandilla		

<sup>120</sup> Según la datación de la era cristiana.

Esta tabla contiene más de 12.500 registros, lo que permite hacerse a una idea del volumen de información manejada; información que es suficiente para sostener las conclusiones a las que hemos llegado en nuestra investigación y que incluso, en algunos casos, nos permiten hacer extrapolaciones.

Por su parte, la tabla “Personas”, en la que se contiene referencia a unos 6.000 individuos, está dividida en cuatro campos, el identificador de la persona según el código alfanumérico, el nombre y apellidos completos del individuo, el apellido y el linaje. La inclusión de los campos “apellido” y “linaje” se justifica para agilizar las búsquedas sobre miembros con un mismo apellido o pertenecientes a un linaje ya que, como es sabido, no siempre el apellido completo y linaje coincidían.

id persona	nombre	apellido	linaje
gutayala/1	gutierre de ayala	ayala	ayala
gutdavila/1	gutierrez davila	davila	davila
gutdoncel/1	gutierre doncel	doncel	doncel
gutferbonilla/1	gutierre fernandez de bonilla	fernandez de bonilla	bonilla
gutfernandez/1	gutierre fernandez	fernandez	fernandez
gutfernandez/2	gutierre fernandez	fernandez	fernandez
gutfernandez/3	gutierre fernandez	fernandez	fernandez
gutfernandez/4	gutierre fernandez	fernandez	fernandez
gutfertoledo/1	gutierre fernandez de toledo	fernandez de toledo	toledo
gutgaitan/1	gutierre gaitan	gaitan	gaitan
gutgaitan/2	gutierre gaitan	gaitan	gaitan
gutgararenal/1	gutierre garcia arenal	garcia arenal	arenal
gutgararroyal/1	gutierre garcia arroyal	garcia arroyal	arroyal
gutgararroyo/1	gutierrez garcia del arroyo	garcia del arroyo	arroyo
gutgarcia/1	gutierre garcia	garcia	garcia
gutgarcia/2	gutierre garcia	garcia	garcia
gutgarcia/3	gutierre garcia	garcia	garcia
gutgarcia/4	gutierre garcia	garcia	garcia
gutgarguadalajara/1	gutierre garcia de guadalajara	garcia de guadalajara	guadalajara
gutgarhamete/1	gutierre garcia hamete	garcia hamete	hamete
gutgarrua/1	gutierre garcia de la rua	garcia de la rua	rua
gutgarsalinerero/1	gutierre garcia salinero	garcia salinero	salinero
gutgarsanpedro/1	gutierre garcia de san pedro	garcia de san pedro	san pedro
gutgirarroyal/1	gutierre giron de arroyal	giron de arroyal	arroyal
gutgomavila/1	gutierre gomez de avila	gomez de avila	avila

Las restantes ocho tablas han sido elaboradas en función de la información que en ellas se vuelca, aunque todas ellas tienen dos campos comunes: el de la identificación del documento y la identificación de la persona protagonista de la acción, bien por ser la emisora, receptora o beneficiaria del documento. Como sus propios nombres indican, las tablas “Mercado”, “Licencias”, “Renta” y “Limosnas”, contienen información relativa a cuestiones relacionadas con el comercio, autorizaciones de importación y exportación,

fiscalidad y ayudas y dádivas concedidas por el concejo o por particulares, respectivamente.

Como hemos indicado, cada una de ellas está construida en función de la información contenida, por lo que sus campos varían sustancialmente de unas a otras. Así, por ejemplo, en la tabla “Rentas”, con más de 3.500 registros, la información se clasifica bajo criterios de renta, subrenta (para diferenciar cuando se trata, por ejemplo, de un sumario, un recudimiento o, dentro de las rentas municipales, el arrendamiento de una dehesa, de una tienda o de cualquier impuesto concejil), y se diferencian en tres campos tres tipos de cuantía: cantidad total por la renta, la puja y el prometido<sup>121</sup>. Además, se contienen otros campos con los que se completa la información, como el período de la renta, si se trataba de un arrendamiento en compañía y el porcentaje de participación en ella de cada socio<sup>122</sup> y, en lo referente a las rentas regias, la cuantía de los marcos y derechos de oficiales pagados.

id doc	pers	renta	subrenta	cuantía	puja	prc	período	co	i	m	der	a	observación
4580530	arctalavera/1	ren	forera	91155			1458					a	
4580531	fernuñguadalajara	mon	recudim				1458					o	arcedianazgo de toledo
4580532	ruygonsanmartin/	mon	puja	6696812	12000		1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580533	salmaymichel/1	mon	puja	732816	24000	4000	1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580534	pedsanagullar/1	mon	puja	736812	10000		1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580535	salmaymichel/1	mon	puja		5000		1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580536	dietoledo/2	mon	puja		5000		1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580537	salmaymichel/1	mon	puja		5000		1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580538	pedciudad/1	mon	puja		10000	1/3	1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580539	dietoledo/2	mon	puja		10000	1/3	1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580540	pedciudad/1	mon	puja		10000	1/3	1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580541	pedciudad/1	mon	puja		10000	1/3	1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580542	dietoledo/2	mon	puja		5000	1/3	1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580543	pedciudad/1	mon	puja		5000	1/3	1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580544	pedciudad/1	mon	puja	836312			1458-1459					o	arcedianazgo de toledo
4580545	arctalavera/1	ren	forera				1458					a	
4580546	arctalavera/1	ren	forera				1458					a	
4580547	marvalladolid/1	ren	forera				1458					a	
4580548	ruygonsanmartin/	ren	forera	72000	2000	1/6	1458					a	
4580549	salmaymichel/1	ren	forera	73333,2	1000		1458					a	
4580550	salmaymichel/1	ren	forera	74333,2	1000		1458					a	
4580551	dietoledo/2	ren	forera	75333,2	1000		1458					a	
4580552	salmaymichel/1	ren	forera	76333,2	1000		1458					a	
4580553	salmaymichel/1	ren	forera	78333,2	2000		1458					a	

<sup>121</sup> Diferenciamos los tres conceptos para evitar confusiones ya que, si hubiera un único campo con la cuantía, tendríamos que indicar de alguna manera a qué hace referencia dicha cantidad. Además, esta clasificación resulta más operativa a la hora de realizar las búsquedas necesarias para nuestra investigación, puesto que permite analizar, rápidamente, aspectos como la evolución de la cuantía en la que se remata la renta, la de las pujas y prometidos o el conjunto de financieros que participaban en las pujas y prometidos en el proceso de subasta de un impuesto y con cuánto dinero.

<sup>122</sup> En este campo no se indican, en su caso, los nombres de los socios, sólo se señala con un “si” si dicha renta fue gestionada por una compañía. Quiénes son los socios está en la tabla “Relaciones”. En el caso contrario, en caso de que la actuación fuera de un único financiero, dicho campo se queda vacío.

Además, con el fin de agilizar nuestras consultas, hemos añadido un campo discriminador, en el que señalamos, a través de las letras “t”, “a” y “o”, si la renta a la que se refiere dicho registro es propia de Talavera de la Reina (“t”), el arcedianazgo de Talavera (“a”), u otro lugar o partido fiscal (“o”). Gracias a este campo la búsqueda de las rentas referentes únicamente al ámbito municipal talaverano resulta más fácil, puesto que dicho campo permite diferenciar rápidamente los registros en función de dicha variable. Finalmente, se incluye en último campo, el de observaciones, donde se recogen cualquier tipo de apreciación reflejada en el documento y que, a nuestro juicio, resulta de utilidad que se contenga en la tabla para evitar la pérdida de dicho dato.

Pero caso diferente es el de las tablas “Mercado” o “Licencias”, con una estructura más simple. En la referente al ámbito comercia talaverano, con una extensión cercana a los 1.000 registros, la tabla está dividida, junto a los dos campos de identificación de documento y persona, en otros ocho campos, a saber, producto y subproducto<sup>123</sup>, cantidad, medida, valor<sup>124</sup>, año, pena<sup>125</sup> y observaciones, cuya función es similar a dicho campo en la tabla de “Rentas”. Por su parte, la tabla de “Licencias”, tiene una estructura parecida a la de “Mercado”. Al igual que dicha tabla, cuenta con dos campos de producto y subproducto, cuyas funciones son exactamente similares a las anteriores; y además un campo en el que se especifica, a través de las letras “m”, “s” o “v”, si se trata de una entrada (“m”), una salida (“s”) o la venta del producto (“v”), junto a la cuantía y la medida, el período de validez de la licencia, el lugar del que se permite sacar, meter o vender el producto y, finalmente, un campo de observaciones, con el fin de recoger, al igual que en los casos anteriores, la información que consideramos más relevante y que no puede clasificarse en ninguno de los campos anteriores.

---

<sup>123</sup> Al igual que en el caso de la tabla “Rentas”, con el campo de “subproducto”, se pretende aclarar, en este caso, el tipo de producto al que se hace referencia. Por ejemplo, en el caso de que el producto fuera la carne, el subproducto podría ser carnero, vaca, capones, gallinas, perdices, conejos, etcétera. ·

<sup>124</sup> Cantidad, medida y valor son tres variables completamente diferentes. El primer concepto hace referencia al número de unidades de un producto. En el campo “medida” explicitamos a qué medida hace referencia el número anterior; es decir, si se trata de celemines, arrobas, azumbres, lunadas, libras, fanegas, unidades, o cualquier otra medida que aparezca en la documentación. Finalmente, en el campo “valor” se contiene el precio del producto según los datos aportados por los expedientes.

<sup>125</sup> En este campo nos referimos a las penas impuestas por la infracción de la ordenanza relativa a los precios o lugares de venta o cualquier otro tipo de multa relativa al ámbito comercial.

También es diferente en las tablas “Actividad”, “Relaciones” y “Patrimonio”<sup>126</sup>, en las que la información contenida hace referencia, principalmente, a cuestiones personales de los individuos analizados. La tabla “Actividad” es una de las que mayor atención ha requerido a la hora de construirla. Con más de 15.000 registros es, junto a la de “Relaciones”, la que mayor volumen documental contiene. En ella se contiene cualquier dato personal de cualquier persona que haya aparecido en la documentación. Así, los dos primeros campos que, como hemos indicado están presentes en todas las tablas que componen nuestra base de datos, son los de identificación del documento e identificación del personaje. La presencia de dichos campos resulta imprescindible, como tendremos ocasión de comprobar, para conocer la evolución de las actividades de un individuo a lo largo del tiempo. Tras estos dos campos, el siguiente hace referencia al ámbito en el que se desarrolla la actividad a la que se hace referencia<sup>127</sup>, seguido del cargo o profesión del mismo y de un campo discriminatorio en el que se diferencia si dicho oficio era concejil (“c”), regio (“r”), eclesiástico (“e”) o nobiliario (“n”). Nuevamente, hemos incluido un campo de esta naturaleza para poder agilizar las búsquedas de información en caso de que nuestra investigación requiriera el análisis exclusivo de cargos de otra categoría. Tras este campo discriminatorio, le sigue el de “maravedíes”, incluido únicamente para los registros en los que se hace referencia al pago del salario del oficio indicado en el campo de “cargo”. Dado que un individuo podía desempeñar más de un oficio o recibir un tratamiento específico, creímos conveniente que esta tabla también hiciera referencia a esta realidad. Por este motivo, añadimos tres campos, el de “subcargo”, un segundo campo discriminatorio en el que, nuevamente, se especifica la naturaleza del segundo cargo recogido, empleando las mismas letras que en el

---

<sup>126</sup> En la tabla “Patrimonio”, con casi 2.000 registros, se contiene toda la información relativa a la hacienda, bienes muebles e inmuebles de los individuos que aparecen en la información. Su clasificación se ha realizado en dos grandes bloques: bienes muebles e inmuebles, especificando de qué tipo se trataba en cada caso y, si la documentación lo especificaba el lugar donde estaban situados (especialmente valioso para el análisis de los bienes inmuebles que componen la hacienda de un personaje).

<sup>127</sup> En este campo diferenciamos si se trata de una actuación que se recoge en un documento que también se ha volcado en la tabla de “Documentos” (“po”), “Renta” (“re”), “Mercado” (“me”), “Limosnas” (“lm”), o “Licencias” (“li”). Pero también puede darse el caso de que se tratase de un nombramiento en el cargo (“no”) o del pago del salario (“sa”) por desempeñar dicho oficio. En estos dos últimos casos, la información a la que se hace referencia está únicamente registrada en esta tabla, en los campos correspondientes.

campo anterior, y, finalmente el campo “tratamiento”, en el que, generalmente, están referencias a títulos religiosos, como “rabí”, profesionales, como “maestre”, o personales, es decir, que aluden a una característica personal de dicho individuo, como “el tuerto” o “el mozo”. Además de estas referencias profesionales, en esta tabla se contiene información de diverso tipo. En primer lugar, a través de otro campo discriminatorio, precisamos la naturaleza de la aparición del personaje en la documentación, distinguiendo si estaba presente y protagonizaba la actividad (“p”), si aparecía como testigo (“t”), o, en el caso de nombramientos y salarios, era el beneficiario de la actividad (“b”). La vecindad es otro de los campos que componen esta tabla, junto al cual aparece otro campo discriminatorio para identificar si se trataba de un vecino del concejo (“c”), del término (“t”), o foráneo (“f”). Esta tabla concluye con tres campos, el de “período”, nuevamente pensado para los registros relativos al nombramiento de cargos; el de “observaciones”, cuya función es similar a la de los campos homólogos explicados en las tablas anteriores; y un último campo titulado “corresponde con”, para los casos en los que, una vez analizada y clasificada la información, hemos podido determinar que dos registros de personas se trataban del mismo individuo.

id do	id persona	a	cargo	mr	subcargo	tratam	p	c	vecindad	pe	observaciones	correspon
511275	sanzamora/1	no	repartidor	c	repartidor alcab	c	b	c			san gines	
511277	cardenal/1	po	cardenal	e	arzobispo	e	p	f	toledo			
511277	fercornejo/1	po					p	c				
511277	juavillarroel/1	no	regidor	c			b	c			por carta del cardenal	
511278	presantomavila/1	ec					b	c				
511279	marvazquez/4	no	maestro gram	c			b	f	oropesa		condiciones	
511283	diesegovia/1	po										
511284	fracordoba/1	ec	mayordomo	c			p	c				
511285	fracordoba/1	ec	mayordomo	c			b	c				
511286	alopliego/1	sa	letrado	c								
511289	escribanos/1	po	escribano				p	c				
511289	ferrua/1	po					p	c				
511292	gercastellanos/1	sa	fiel plaza	c	300	c	b	c		6 me		
511292	rodalbornoz/1	sa	fiel plaza	c	300	c	b	c		6 me		
511294	aloarevalo/1	sa	peso harina	c	5000		b	c		1/3	5000 son todo el año	
511295	dieramirez/1	po	obrero	c			p	c				
511295	fravazquez/3	po	regidor	c			p	c				
511296	pedcordoba/1	ec	molinero									
511297	torgarnavalacruz/1	ec	carretero				b	t	navalacruz			
511298	diegiron/1	ec	regidor	c			b	c				
511299	fravazquez/3	po	regidor	c			p	c				
511300	dieramirez/1	po	obrero	c			p	c				
511301	diegiron/1	ec	regidor	c			b	c				
511301	pedgarmeiorada/1	ec	carretero				b	f	meiorada			

Por su parte, la tabla “Relaciones” presenta menor complejidad que la ya explicada de “Actividades”. Ésta se compone de cinco campos, a saber,

identificación del documento, identificación de la persona 1, relación<sup>128</sup>, tipo de relación<sup>129</sup>, e identificación de la persona 2. A pesar de la aparente simplicidad en su construcción, esta tabla puede llevar a engaños. En su construcción hemos tenido en cuenta una premisa fundamental: los registros debían incluirse dos veces puesto que cada relación se mantenía en una doble dirección; es decir, si la persona 1 era el padre de la persona 2, en un segundo registro debía quedar constancia que la persona 2 (en el nuevo registro persona 1) era hijo de la persona 1 (nueva persona 2). Además, esta tabla es una de las más importantes de la base de datos puesto que, con cerca de 14.000 registros, es la que nos permite reconstruir y analizar todo el elenco de relaciones que mantuvieron no sólo los hombres de negocios objeto de nuestro estudio, sino también un amplio sector de la sociedad talaverana, y es la base sobre la que se sostiene el análisis de redes que, como explicaremos en el siguiente apartado, es la otra metodología empleada en nuestra investigación.

Documento										
Id doc	tipo doc	subtipo do	subtip	emisor	receptor	breve descripción	ca	Per	observaciones	
477523	comi	gobierno	termino	concejo/1	ferperalta/1	embargos termino				
477524	comp	mercado	tienda	diesanchez/2	concejo/1	licencia tienda				
477524	comp	mercado	tienda	alofernandez/8	concejo/1	licencia tienda				
477524	comp	mercado	tienda	benito/3	concejo/1	licencia tienda				
477524	comp	mercado	tienda	andres/6	concejo/1	licencia tienda				
477525	comi	mercado	molino	concejo/1	fravazquez/2	revisión molinos				
477525	comi	mercado	molino	concejo/1	juafernandez/16	revisión molinos				
477526	comi	mercado	molino	concejo/1	fravazquez/2	ejecución pena molinos				
477527	ordenanza	gobierno	economí	concejo/1	concejo/1	representantes collaciones				
477529	ordenanza	gobierno	orden pú	concejo/1	concejo/1	torre de merida				
477530	ordenanza	mercado	pan	concejo/1	concejo/1	registro pan				
477531	ordenanza	mercado	molino	concejo/1	concejo/1	molinos de cabañuelas				
477536	comi	gobierno	caballerc	concejo/1	feravila/1	caballeros				
477536	comi	gobierno	caballerc	concejo/1	alovargas/2	caballeros				
477536	comi	gobierno	caballerc	concejo/1	juaduran/1	caballeros				
477537	pago	obra	cal	concejo/1	fertovar/1	alquiler de cal	6 car			
477538	ordenanza	gobierno	administ	concejo/1	concejo/1	guardas				
477539	comp	gobierno	administ	pedfermandez/9	concejo/1	petición				
477540	ordenanza	gobierno	orden pú	concejo/1	concejo/1	aljama judíos				
477541	prestamo	carta	prestamc	concejo/1	horcajo/1	emprestito arzobispo				
477542	ordenanza	gobierno	termino	concejo/1	lucillos/1	rastrojos				
477543	carta	gobierno	economí	concejo/1	alotoledo/2	mrs de los 200 escudos				
477548	ordenanza	agricultura	viña	concejo/1	concejo/1	viñas				
477548	ordenanza	aericultura	viña	concejo/1	concejo/1	viñas				

Finalmente, la tabla “Documento” es una especie de “cajón de sastre” donde se contiene toda aquella información que no ha podido clasificarse en ninguna de las tablas anteriores. Esta característica hace que esta tabla esté

<sup>128</sup> En el campo “relación” indicamos qué tipo de relación se refleja en el documento: padre, hijo, abuelo, nieto, fiador, afianzado, compañero, tutor, amo, criado, etcétera.

<sup>129</sup> El campo “tipo de relación” se trata, en realidad, de un campo discriminatorio, en el que diferenciamos en qué gran conjunto de relaciones se englobaba: si era familiar, financiera, comercial, de testimonio, de vecindad o clientelar.

concebida de una manera diferente a las anteriores. El identificador documental es un elemento imprescindible en ella pero, a diferencia de las anteriores, hay dos identificadores de personas: el del emisor del documento, y el del receptor del mismo. Además, dada la disparidad de tipos de registros que en ella se clasifica, hemos tenido que recurrir hasta a cuatro campos (“tipo de documento“, “subtipo 1” y “subtipo 2” y “breve descripción”) en los que se especifica con el mayor detalle posible qué clase de cédula se trataba. Finalmente, al igual que en las anteriores, la tabla concluye con un campo de “observaciones” en el que recoger cualquier detalle que no se haya clasificado en ninguno de los campos anteriores.

Tras esta descripción sobre cómo están construidas las tablas que componen nuestra base de datos explicaremos, brevemente, cómo se conecta la información contenida en cada una de ellas con las demás. Para que esta interconexión sea posible, los campos de identificación documental e identificación de la persona son imprescindibles ya que, a través de ellos, podemos rastrear la trayectoria de un individuo, tanto las actividades en las que participaron de alguna manera, como el momento en el que cada una de ellas tuvo lugar y, en su caso, durante cuánto tiempo se prolongaron. El planteamiento de consultas específicas es otra parte importante a la hora de utilizar la base de datos puesto que, no sólo es necesario clasificar correctamente la información, sino que también resulta esencial realizar las preguntas adecuadas a la base para no perder dato alguno.

### **3. Análisis de redes**

Como hemos señalado, el análisis de redes ha sido otra de las metodologías que hemos empleado a la hora de elaborar la presente tesis doctoral. En primer lugar, es necesario distinguir entre el análisis de redes que nosotros planteamos y el análisis de redes sociales empleado en sociología y que, en los últimos años está intentando aplicarse a los estudios históricos. Aunque ambas metodologías tienen como objetivo el análisis de la sociedad en lo referente a las relaciones construidas y mantenidas por los individuos que componen cada colectivo social, el análisis de redes sociales planteado por los sociólogos tiene un carácter estático, es decir, se plantea como el estudio de las relaciones sociales mantenidas por un grupo en un momento determinado,

por lo que requiere un inmenso volumen documental obtenido, en su mayoría, gracias a entrevistas y cuestionarios y, en el caso de estudios históricos, gracias a unas fuentes de tal magnitud que, en el caso de que los protagonistas del estudio no estuvieran vivos, es necesario que hubieran dejado un gran rastro de sus actividades y relaciones, solo asequible desde mediados del siglo XX<sup>130</sup>. Estas dos características del análisis de redes sociales, su naturaleza estática y la necesidad de contar con un importante volumen de información, hacen que dicha metodología tal como la plantean los sociólogos en la actualidad no se pueda aplicar para los estudios históricos, especialmente en el período medieval, puesto que no contamos con los registros necesarios para un análisis de estas características, por lo que nuestras investigaciones plantean un examen dinámico de las relaciones, donde el elemento “tiempo” es un requisito indispensable<sup>131</sup>.

A pesar de estos dos grandes problemas, algunos historiadores han planteado si es posible o no aplicar el análisis de redes sociales empleado en sociología a las investigaciones históricas, generando un debate en el que han surgido voces discrepantes, a favor y en contra de su uso. En primer lugar, algunas voces han cuestionado la conveniencia y suficiencia de la información que se ha conservado. Los datos históricos son complejos y, en la inmensa mayoría de los casos, incompletos. No obstante, hay quienes han considerado la posibilidad de utilizar el análisis de redes sociales para épocas preestadísticas, en las que la documentación es fragmentaria, y, avanzando un

---

<sup>130</sup> Molina González: *El análisis de redes sociales*, pp. 59-77.

<sup>131</sup> No son muchos los trabajos ambientados en época medieval que hayan empleado el análisis de redes sociales como principal metodología. En los últimos años, el número de autores que se han acercado a la misma ha aumentado, obteniendo como resultado la publicación, en 2011, de un volumen recopilatorio, coordinado por Carvajal de la Vega, Añíbarro Rodríguez e Vítores Casado, en el que se incluyen trabajos de una variada temática, aunque con una pauta común, el uso del análisis de redes sociales como metodología base de su investigación (Carvajal de la Vega, Añíbarro Rodríguez e Vítores Casado (eds.), *Redes sociales y económicas*). Un año antes, en 2010, Martín Romera publicó en la revista *Studia Histórica. Historia Medieval*, una aproximación al empleo de dicha metodología en los estudios históricos, en el que recoge, no sólo un listado de los títulos de trabajos nacionales e internacionales que han confiado en el análisis de redes, sino también una reflexión sobre la utilidad de dicha metodología y su posibilidad de aplicación a las investigaciones históricas y, en concreto, a aquellas ambientadas en el período medieval (Martín Romera: “Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales”, pp. 217-239).

paso más, si la red reconstruida representa verdaderamente vínculos entre personas o si es fruto de una composición de documentos<sup>132</sup>.

Sánchez Balmaseda plantea otra cuestión sobre la posibilidad de aplicar el análisis de redes en los estudios históricos. En esta ocasión, su reflexión gira en torno al empleo de las cuestiones específicas de la teoría de grafos, herramienta empleada por los sociólogos para representar gráficamente las redes sociales generadas a partir del análisis de sus datos<sup>133</sup>. Esta autora concluye que el uso de esta técnica puede aportar al historiador resultados relevantes para sus estudios ya que su correcto uso permite observar cómo fluyen las relaciones y los recursos en la red o, siguiendo la idea de punto de articulación, se puede estudiar el papel desempeñado por uno o varios individuos que sirven como nexos de unión entre dos colectivos diferentes, pudiendo ser considerada como una traición a su grupo de origen o, por el contrario, como una actitud conciliadora<sup>134</sup>. En esta idea también abunda Imízcoz Beunza, quien resalta la idea del papel mediador o relaciones indirectas que pueden documentarse en una red social ya que, como dicho autor afirma, este tipo de vínculos “eran necesarios para comunicar con espacios, instituciones y segmentos sociales a los cuales no se tenía acceso personalmente”<sup>135</sup>; es decir, se muestran como elementos clave no sólo como conectores de dos o más colectivos sociales, sino también a la hora de facilitar el flujo de información y bienes, iniciar negociaciones políticas o en la difusión de ideas.

A los problemas derivados del carácter estático de las redes sociales y de las carencias documentales en el período medieval, también alude Ortego Rico, quien señala que este tipo de redes, a pesar de dicha naturaleza estática, representan unas relaciones dinámicas. Este autor propone como solución que,

---

<sup>132</sup> Martín Romera: “Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales”, p. 226.

<sup>133</sup> Para la representación gráfica de la red, los sociólogos emplean varios lenguajes formalizados, no sólo la teoría de grafos, sino también la de las matrices y la del álgebra relacional, aunque la primera de ellas es la más utilizada habitualmente (Molina González: *El análisis de redes sociales*, pp. 59-65, Sanz Menéndez: “Análisis de redes sociales: o cómo representar”, p. 25, Federico de la Rúa: “El análisis dinámico de Redes Sociales”, pp. 152-156, y Lozares Colina: “La teoría de redes sociales”, p. 114).

<sup>134</sup> Sánchez Balmaseda: *Análisis de redes sociales e historia*, pp. 179-181.

<sup>135</sup> Imízcoz Beunza: “Actores sociales y redes sociales en Historia”, p. 32.

para el estudio de la evolución de estas redes, en constante cambio, se plasman las mismas en cortos segmentos de tiempo<sup>136</sup>.

En general, y a pesar de señalar estas dificultades, los autores que han abordado esta cuestión coinciden en señalar que el análisis de redes sociales resulta una herramienta útil como complemento de investigación de los estudios históricos y que puede aportar una novedosa visión en la que los protagonistas sean las personas y sus relaciones. En nuestro caso, consideramos que dichos dos problemas dificultan la aplicación estricta de la metodología propuesta por la sociología, lo que no quiere decir que no consideremos el valor de realizar un análisis de redes, en la medida que la documentación lo permita<sup>137</sup>. Es decir, creemos que la aplicación del análisis de redes sociales per se no es posible en los estudios históricos, pero sí estamos a favor de tomar ciertos conceptos que se plantean en esta metodología, tales como la concepción que dichos investigadores tienen de la sociedad, definición de red que utilizan, o algunas de las factores que, según los sociólogos, caracterizan las mallas de vínculos sociales, como son el tamaño, composición y estructura de la red o los tipos de relaciones que se establecen entre los diferentes actores.

En cuanto a lo referente a la concepción que los sociólogos plantean sobre la sociedad, dichos investigadores defendieron desde mediados del siglo XX que

“lo que caracteriza e identifica a una sociedad no es sólo la existencia de diversos grupos sociales, sus pautas de comportamiento, sus diferencias y su evolución en el tiempo, sino el tipo de relaciones que se establece entre los individuos que componen dicha sociedad”<sup>138</sup>.

A nuestro juicio, esta idea sobre la identificación y composición de la sociedad es perfectamente aplicable a cualquier período histórico. Ya hemos

---

<sup>136</sup> Ortego Rico: “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II”, p. 112, y Ortego Rico: “Arrendadores mayores y arrendadores menores”, pp. 99-100.

<sup>137</sup> En este sentido, nos unimos a la tendencia iniciada en la década de los noventa del siglo pasado por un grupo de investigadores del Centro Superior de Investigaciones Científicas, quienes, encabezados por Pastor (*Relaciones de poder, de producción y parentesco*, y “Familias y linajes. Subpoblaciones monacales y sus redes”) y Pascua Echegaray (“Redes personales y conflicto social”), comenzaron a introducir el análisis de redes en los estudios medievales. No planteaban el uso del análisis de redes sociales utilizado en sociología como tal, sino que proponían la necesidad de estudiar los vínculos que diferentes individuos protagonizaban y los que dichas relaciones significaban en el contexto social analizado.

<sup>138</sup> Ponce Leiva: “Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana”, p. 17.

indicado que, en nuestro caso, no sólo nos hemos interesado por conocer quiénes formaban parte del colectivo de hombres de negocios, sino que nuestra investigación también atendía al análisis de las relaciones inter e intragrupalas construidas y mantenidas por dichos individuos.

Para estudiar dichos vínculos, es necesario definir, en primer lugar, qué se entiende como red social. Generalmente, se acepta que se trata de un conjunto de vínculos o relaciones sociales o interpersonales que conectan a un conjunto definido de actores sociales (personas, grupos, organizaciones...) <sup>139</sup>. Así, el análisis de redes se encarga del estudio de las relaciones específicas entre estos individuos, centrándose en los propios vínculos y no en los atributos de cada uno de ellos <sup>140</sup>. De este modo, a través del examen del entramado de relaciones, podemos “capturar propiedades estructurales de los contextos sociales en que los individuos se encuentran” <sup>141</sup> y, además, nos permite el estudio de ciertos atributos de estas personas como actores singulares y en grupo <sup>142</sup>.

Para facilitar este análisis, la representación de la red resulta de gran ayuda. En el caso de los estudios históricos, se puede aceptar el uso de la teoría de grafos, en la que el “grafo” es una línea que conecta puntos o “nodos”, representando de esta manera los vínculos existentes entre los diferentes individuos que conforman la red <sup>143</sup>. De este modo, al obtener una visión gráfica del conjunto de relaciones, se facilita la labor del investigador y el análisis que pueda derivarse de la misma.

Como hemos indicado, algunas de las nociones empleadas en el análisis de redes sociales son válidas para los estudios históricos que requieran un examen detallado de las relaciones mantenidas por diversos individuos. Así, cuestiones como el tamaño, composición y estructura de la red o los tipos de relaciones que se establecen entre los diferentes actores, deben ser conceptos

---

<sup>139</sup> Lozares Colina: “La teoría de redes sociales”, p. 108, Requena Santos: “El concepto de red social”, p. 137, y Sanz Menéndez: “Análisis de redes sociales: o cómo representar”, p. 22.

<sup>140</sup> Molina González: *El análisis de redes sociales*, p. 13.

<sup>141</sup> Sánchez Balmaseda: *Análisis de redes sociales e historia*, p. 11.

<sup>142</sup> González Gómez, y Basaldúa Hernández: “La formación de redes sociales en el estudio”, p. 2, e Imízcoz Beunza: “Actores sociales y redes sociales en Historia”, p. 26.

<sup>143</sup> Lozares Colina: “La teoría de redes sociales”, p. 114, Ponce Leiva: “Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana”, p. 21, Requena Santos: “El concepto de red social”, p. 138, y Sanz Menéndez: “Análisis de redes sociales: o cómo representar”, p. 25.

a tener en cuenta y de los que se debe conocer bien su definición para evitar incurrir en errores metodológicos.

En este sentido, el tamaño de una red social, que depende del número de contactos activos, entendiendo este concepto como “personas con las que existe reconocimiento y accesibilidad mutua” en el período establecido<sup>144</sup>, se constituye como una de las características más importantes de las antes enumeradas, puesto que el número de contactos activos que componen la red afecta al tratamiento que el investigador ha de dar a la misma, en tanto que no es igual el grado de complejidad de un entramado social compuesto por un gran número de individuos, con vínculos más complejos, que aquellas mallas menos extensas, en las que el número de relaciones es más limitado.

En relación con esta noción, se presenta otra de las principales características de las redes sociales. Se trata de la composición y estructura de las mismas, donde entran elementos como la posición y rango de los individuos o *alteri* que participan en el entramado. El lugar que ocupa una persona en la red determina sus posibilidades de acción y, en cierta forma, determina el grado de autonomía o dependencia de un actor respecto a los demás<sup>145</sup>. De esta manera, se distingue jerárquicamente entre nodos centrales y periféricos. Los primeros, están generalmente ocupados por aquellos que tienen mayor accesibilidad a los recursos asociados a esta posición, y los segundos, por el contrario, quedan subordinados de alguna manera a las posibilidades que le ofrecen sus contactos con los actores principales. Mientras los *alteri* que ocupan lugares centrales mantienen entre sí unas relaciones *homófilas*, con el objetivo de asegurar los recursos compartidos, fortaleciendo los vínculos entre sí, las relaciones de aquellos en posiciones sociales desiguales son *heterófilas*, es decir, intencionales, con fines instrumentales y que generalmente exigen un costo<sup>146</sup>. Por lo general, encontramos en las redes un centro más denso y una periferia más dispersa. Esto nos pone en contacto con otro elemento referido a la propia morfología de la red, como es el rango o número de personas que están vinculadas directamente (sin ningún intermediario) con un individuo<sup>147</sup>. La

---

<sup>144</sup> Molina González: “El estudio de las redes personales: contribuciones, métodos”, p. 89.

<sup>145</sup> Federico de la Rúa: “El análisis dinámico de Redes Sociales”, p. 151, y Requena Santos: “El concepto de red social”, p. 140.

<sup>146</sup> Molina González: “El estudio de las redes personales: contribuciones, métodos”, p. 90.

<sup>147</sup> Requena Santos: “El concepto de red social”, p. 143.

centralidad de un actor puede ser entendida como proximidad, refiriéndose a la propiedad por la que una persona puede tener acceso a otras a través de un número reducido de pasos en la red; o como mediación, es decir, el nivel en que otros actores deben pasar a través de un nodo para comunicarse con el resto de la red<sup>148</sup>.

Otro parámetro que debemos tener en cuenta es el tipo de relaciones que se encuentran en nuestro modelo de estudio. En nuestro caso, como señalamos cuando explicamos la tabla “Relaciones” de nuestra base de datos, hemos diferenciado seis tipos diferentes de vínculos: familiar, financiera, comercial, de testimonio, de vecindad y clientelar, base de nuestro análisis de redes<sup>149</sup>. Junto al tipo de conexiones, es necesario considerar otros factores que caracterizan los vínculos sociales, como la direccionalidad<sup>150</sup>, intensidad<sup>151</sup>, frecuencia<sup>152</sup> y duración de los mismos<sup>153</sup>. En ocasiones, encontramos que ciertos vínculos no son recíprocos en la dirección de los

---

<sup>148</sup> Sanz Menéndez: “Análisis de redes sociales: o cómo representar”, p. 28.

<sup>149</sup> Aunque nosotros hayamos tomado estos seis tipos de relaciones, dependiendo de la escuela sociológica a la que se siga, se distinguen relaciones de comunicación, transacción, instrumentales, sentimentales, de autoridad, de parentesco; o, siguiendo la visión de Fisher, relaciones formales, sentimentales o de intercambio (Gómez González y Durlan: “La perspectiva relacional en la sociología”, p. 48, y Lozares Colina: “La teoría de redes sociales”, p. 109).

<sup>150</sup> La direccionalidad es un parámetro que trata de observar la existencia –o no–, de reciprocidad entre los individuos que mantienen una relación. El análisis de la direccionalidad en los diferentes tipos de conexiones permite a los investigadores observar aspectos tan significativos como la circulación de información o el flujo de influencias entre los agentes (Gómez González y Durlan: “La perspectiva relacional en la sociología”, p. 51, y Requena Santos: “El concepto de red social”, p. 144).

<sup>151</sup> Se entiende por intensidad el grado de implicación de los actores vinculados entre sí; es decir, dicho factor muestra la incidencia que sobre el comportamiento de un actor tienen las demás personas a las que está vinculado en la red. Como ha demostrado Pascua Echegaray en el caso del arzobispo compostelano Gelmírez, quien, según la autora, mantuvo una fuerte intensidad en sus relaciones con el papado, Cluny y la monarquía, este factor es uno de los principales condicionantes en la conducta de los individuos ya que, en ocasiones, determina las decisiones adoptadas por dichos agentes (Gómez González y Durlan: “La perspectiva relacional en la sociología”, p. 51, Pascua Echegaray: “Redes personales y conflicto social”, p. 1072, y Requena Santos: “El concepto de red social”, p. 145).

<sup>152</sup> La frecuencia es un elemento necesario para que un vínculo entre dos nodos se establezca y se mantenga puesto que, de no existir cierta continuidad en las relaciones entre dichos actores, la conexión entre ambos se iría paulatinamente debilitando y, finalmente, acabaría desapareciendo. En este sentido, la frecuencia de la interacción es directamente proporcional a la homogeneidad de las actividades y los sentimientos de los actores implicados. Generalmente, cuando la mayor frecuencia de la interacción de un agente dentro del grupo, conlleva un menor grado de actuación fuera de él, puesto que su núcleo principal de sociabilidad, por lo tanto, se encuentra en el colectivo del que forma parte, del que acepta, asume y muestra su conformidad a las normas sociales que rigen dicho colectivo (Molina González: *El análisis de redes sociales*, p. 25).

<sup>153</sup> Todas las relaciones tienen un tiempo determinado de existencia, durante el cual sufre algunas variaciones que condicionan el tipo de conexión entre dos individuos.

mismos; de igual manera, no siempre se mantiene la misma intensidad en las conexiones entre dos individuos. El carácter cambiante de las de las relaciones sociales implica la transformación de las redes con el paso del tiempo. Generalmente, el centro, donde se encuentran las relaciones más intensas y frecuentes, es más estable que la periferia.

Esto nos lleva a plantear, nuevamente, las limitaciones que hemos enumerado anteriormente: el carácter estático y descriptivo de las redes sociales, a los que debemos añadir algunos otros también señalados en los apartados de marco teórico y método prosopográfico, como la identificación de los actores de los actores integrantes del grupo. De esta manera, el análisis de redes –que no el análisis de redes sociales empleado en sociología y antropología–, se muestra como una herramienta útil en los análisis históricos que permite el estudio en profundidad de cuestiones sociales, abriendo así nuevas líneas de investigación que avanzan sobre trabajos anteriores.

# CAPÍTULO III. ESTADO DE LA CUESTIÓN

## 1. Introducción

Como es sabido, la evolución de la historiografía medieval, desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad ha atravesado diversas fases en las que, dependiendo del contexto socio-político y económico que ha rodeado a los investigadores, ya que ambas cuestiones condicionan e influyen en su visión de los acontecimientos y su análisis histórico. En las siguientes páginas hemos analizado cómo han ido cambiando las tendencias historiográficas en torno a los dos principales campos temáticos de nuestra tesis: la historia urbana y la historia de la fiscalidad.

En el caso de la historia urbana, se puede apreciar cómo los temas estudiados evolucionan desde la óptica institucionalista que marcaba los estudios de las décadas setenta y ochenta del siglo pasado, hacia el interés de los historiadores por una apertura temática, donde se incluyen cuestiones como la composición de la sociedad concejil y la interacción operada entre colectivos urbanos, los sistemas de abastecimiento del mercado o la relación de la ciudad con su término y con otras ciudades. Por su parte, la evolución seguida por los historiadores que se han interesado por las cuestiones fiscales, ha seguido una marcada línea que va desde el conocimiento de los marcos e instrumentos institucionales en la percepción de rentas, hasta su atracción por el aspecto social de la fiscalidad, especialmente por los financieros y sus estrategias de actuación.

## 2. Historia urbana

El mundo urbano medieval, así como los diferentes aspectos que concernían al mismo, es un tema que ha sido objeto de estudio por parte de la historiografía castellana desde finales del siglo XIX. Sacristán y Martínez o Hinojosa y Naveros fueron algunos los primeros autores que se acercaron al

estudio del sistema urbano medieval<sup>154</sup>. Estos autores, siguiendo la ideología liberal que imperaba en el siglo XIX, entendían el concejo abierto como un símbolo de libertad, al que conferían un halo mítico de democracia, irrumpida por la incursión de la monarquía y el control municipal emprendido por ésta desde mediados del XIV<sup>155</sup>. Esta idea se mantuvo en la historiografía medievalista durante más de setenta años, hasta que, a mediados de la década de 1970, comenzó una renovación en las investigaciones que abordaban el estudio del sistema urbano medieval<sup>156</sup>.

Coincidiendo con el cambio del sistema político español, se inició un amplio proceso de revisión de las tesis imperantes en la Historia Medieval española. Esta renovación historiográfica afectó a prácticamente todas las líneas de investigación seguidas hasta ese momento, pero, especialmente, a la historia urbana. La publicación de los trabajos de González Jiménez, Collantes de Terán Sánchez y Estepa Díez, monografías que fueron fruto de sus tesis doctorales, marcaron el inicio de la transformación del pensamiento historiográfico, ya que no sólo introdujeron nuevas hipótesis, sino que también abordaron nuevos campos de trabajo que, hasta la fecha no habían sido tratados.

El primero de ellos, González Jiménez, con la publicación de su ya clásica obra, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, revolucionó el modelo teórico de los estudios de historia urbana puesto que, por primera vez, proponía un exhaustivo examen del concejo, ampliando los puntos de interés a cuestiones como las instituciones de gobierno, el sistema económico, el erario o la sociedad urbana, campos de estudio que se podían analizar por el empleo, como principal fuente, de las Ordenanzas Municipales, documentación que permite al investigador adentrarse y observar los entresijos del concejo medieval. En el caso de Collantes de Terán Sánchez, su monografía, con un título tan revelador como *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, también supuso un hito de ruptura en tanto que proponía un estudio social de la ciudad, visión que, hasta la fecha, nadie había

---

<sup>154</sup> Sacristán y Martínez: *Municipalidades de Castilla y León*, e Hinojosa y Naveros: *Origen del régimen municipal en León*.

<sup>155</sup> Martín Cea, y Bonachía Hernando: "Oligarquías y poderes concejiles", pp. 17-18.

<sup>156</sup> Autores como Sánchez Albornoz, Font Rius o los discípulos del primero, Gibert o Carlé, fueron defensores de dicha hipótesis, idea que defendieron, de una u otra manera, en sus publicaciones (Martín Cea, y Bonachía Hernando: "Oligarquías y poderes concejiles", p. 18).

planteado. Así, en dicha obra, el autor realiza un completo recorrido, desde un punto de vista social, sobre el concejo hispalense bajomedieval, centrandó su atención en cuestiones como el urbanismo, la organización del trabajo en el ámbito urbano o, en palabras del propio Collantes de Terán Sánchez, “las categorías sociales de la población”<sup>157</sup>. Finalmente, Estepa Díez, cuyo trabajo se centró en el período plenomedieval, en su libro *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XII)*, planteó un cambio en el enfoque las investigaciones que versaban sobre la nobleza y la sociedad feudal, presentando en su obra un nuevo modelo teórico, en el que se centraba, por una parte, en la identificación y caracterización de la nobleza leonesa como colectivo, y, en segundo lugar, en las interacciones operadas entre los señores feudales y la ciudad leonesa.

A partir de estas tres obras se produjo en la década de 1980 una verdadera eclosión de tesis doctorales –convertidas posteriormente en monografías publicadas–, que estudiaban el mundo urbano, principalmente, en el período bajomedieval, con un modelo teórico renovado que, quizá por la influencia de los historiadores del derecho, estaba centrado en un análisis de corte institucional, en el que se trataban aspectos como el marco geográfico, el funcionamiento institucional del concejo, o la economía y sociedad urbana, quedando relegadas a un segundo plano cuestiones como el mercado o la hacienda municipal. En los años finales de la década de los setenta del siglo XX y durante los ochenta, prácticamente todos los rincones de la geografía castellana contaron con una publicación de semejantes características, demostrando así la relevancia que adquirió dicha temática entre los investigadores de la época<sup>158</sup>. Además, durante la década de 1980 se

---

<sup>157</sup> Collantes de Terán Sánchez: *Sevilla en la Baja Edad Media*, pp. 221-262. Se trata del título del sexto capítulo de su monografía, en el que analiza la sociedad sevillana, dividiéndola entre privilegiados y no privilegiados, y sus subcategorías.

<sup>158</sup> Según el orden cronológico de publicación, Franco Silva: *El concejo de Alcalá de Guadaíra*, Ladero Quesada: *Historia de Sevilla. La ciudad medieval*, Peláez del Rosal, y Quintanilla Raso: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, Bonachía Hernando: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media*, Petrel Marín: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV*, Acien Almansa: *Ronda y su Serranía en tiempo*, Pérez Bustamante: *Sociedad, economía, fiscalidad y gobierno*, Malpica Cuello: *El concejo de Loja (1486-1508)*, Monsalvo Antón: “La organización concejil en Salamanca”, Villegas Díaz: *Ciudad Real en la Edad Media*, Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, Sánchez Herrero: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, Petrel Marín: *Almansa medieval: una villa del señorío*, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media: la villa del Esqueva*, Martínez Díez: *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura*, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, Barrios García: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, Merchán

celebraron múltiples coloquios y reuniones científicas cuyas actas dieron como resultado un importante compendio de trabajos en los que se trataban diferentes aspectos sobre el mundo urbano medieval<sup>159</sup>. Entre ellas, cabe destacar, por el volumen de participantes, las actas de *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*<sup>160</sup>.

En este sentido, la publicación de dos trabajos sobre Burgos, los de Bonachía Hernando y Casado Alonso<sup>161</sup>, así como el trabajo de Monsalvo Antón sobre Alba de Tormes, supusieron la consolidación de la apertura temática sobre el mundo urbano en el Medievo. Los dos primeros investigadores invitaban a reflexionar sobre una cuestión que –a priori–, estaba relacionada tangencialmente con el ámbito municipal y que, hasta entonces, no se había planteado como una idea necesaria a la hora de abordar

---

Fernández: *El Gobierno Municipal en Extremadura*, García de Cortázar: *Bizcaya en la Edad Media*, Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, Hernández Vicente: *El Concejo de Benavente en el siglo XV*, Ortiz Real, y Pérez Bustamante: *Cantabria en la Baja Edad Media*, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, López: *La Villa y Tierra de Piedrahita en el tránsito*, Martín Fuertes: *El concejo de Astorga*, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, Bonachía Hernando: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media*, Monsalvo Antón: *El sistema político concejil*, Pérez Bustamante, y Pablo Pazos: *El gobierno y la administración de los pueblos*, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, Castillo Gómez: *Alcalá de Henares en la Edad Media*, Esteban Recio: *Palencia a fines de la Edad Media*, Fuente Pérez: *La ciudad de Palencia en el siglo XV*, Petrel Marín: *La "comunidad y república" de Chinchilla*, Martínez Llorente: *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana medieval*, Ruiz Gómez: *Las aldeas castellanas en la Edad Media*, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, Martín Cea: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, Jiménez Alcázar: *Lorca a finales de la Edad Media*, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, Rodríguez-Picavea Matilla: *La villa y tierra de Talavera de la Reina*, Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, Petrel Marín: *Chinchilla medieval*, Pino García: "El concejo de Córdoba", Jiménez Alcázar: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada*. A comienzos del nuevo milenio, se publicaron algunas obras que seguían el mismo modelo teórico que las editadas en la década de 1980 y comienzos de 1990, como son, Losa Contreras: *El concejo de Madrid*, Malalana Ureña: *La villa de Escalona y tu tierra*, y Petrel Marín: *Hellín medieval. La consolidación de una oligarquía*.

<sup>159</sup> Entre ellas, cabe destacar las actas de *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, que fueron el resultado del congreso celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981. Unos años más tarde, en 1989, la Fundación Sánchez Albornoz organizó un coloquio cuya temática giraba en torno al sistema urbano medieval, cuya publicación se materializó en el volumen *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. Finalmente, y centrándose en la región andaluza, el VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, tuvo como tema principal la ciudad, cuyas actas fueron publicadas en 1991 (*Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI)*).

<sup>160</sup> Este congreso, celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981, dio como resultado la publicación de dos volúmenes donde se abordan los aspectos más variados del mundo urbano medieval, desde el abastecimiento de las urbes hasta estudios sobre oligarquías y grupos dirigentes.

<sup>161</sup> Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*.

investigaciones de semejante naturaleza, como qué es el feudalismo y qué o quiénes podían ser considerados como señores. Dichos autores analizaron de qué manera la ciudad burgalesa influía sobre el término circundante. Así, Bonachía Hernando en *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, presenta dicha ciudad, en lo referente a los lugares bajo su dominio, como un auténtico señor colectivo, que gobierna sus posesiones como cualquier otro noble, manteniendo atribuciones jurisdiccionales, especialmente en el nombramiento y provisión de oficiales; de administración de justicia, nombrando alcaldes y pesquisidores y ejerciendo como órgano de apelación de sus sentencias; o facultades sobre el cobro de impuestos y rentas de carácter señorial. Esta novedosa idea del papel del concejo como señor colectivo de las tierras bajo su dominio ha tenido un amplio calado en la historiografía urbana medieval, y se ha adoptado por gran parte de los investigadores que se han acercado al ámbito concejil en la Edad Media.

En la década de 1990, se produjo un nuevo avance en la evolución seguida por los estudios sobre historia urbana medieval. Se incorporaron nuevos temas de interés para los investigadores, quienes comenzaron a realizar un análisis más profundo, –entre otros temas–, de la sociedad urbana. La nobleza y sus interacciones en la ciudad, las oligarquías municipales, la relación concejo-monarquía, el abastecimiento del mercado o la topografía y el urbanismo son algunas cuestiones que comienzan a tratarse en los trabajos de los medievalistas.

La introducción de la arqueología y la información extraída de las excavaciones, así como el uso de nuevas técnicas que complementaban dicha metodología, tales como la fotografía aérea o la iconografía, permitió emplear un tipo de fuente poco utilizado hasta el momento, con la que obtener nuevos enfoques y líneas de trabajo, especialmente en referencia al urbanismo medieval y a las relaciones entre la ciudad y su entorno<sup>162</sup>.

---

<sup>162</sup> Abel Vilela: *La ciudad de Lugo en los siglos XIII al XV*, Abellán Pérez: “Del urbanismo medieval al urbanismo cristiano”, Abellán Pérez: *La ciudad de Jerez de la Frontera*, Aguilar García: “El corregidor Juan Gaitán y las obras públicas”, Álvarez Álvarez: *La ciudad de León en la Baja Edad Media*, Álvarez Fernández: “La morfología urbana de Oviedo en la Baja Edad”, Álvarez Fernández: *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana*, Añibarro Rodríguez: *La implantación urbana medieval en la costa de Cantabria*, Arízaga Bolumburu: “La recuperación del paisaje urbano medieval”, Arízaga Bolumburu: *La imagen de la ciudad medieval*, Barral Rivadulla: *La Coruña en los siglos XIII al XV*, Casado Soto: “Santander, el caso de una villa”, Collantes de Terán Sánchez: “Relaciones entre espacio urbano y

Dentro del elenco temático, como hemos indicado, el abastecimiento urbano y la alimentación también son dos de las cuestiones que comenzaron a ser tratadas en profundidad por la historiografía española, que, en este caso, ha seguido dos líneas de trabajo a la hora de abordar dichas cuestiones. En primer lugar, aquellos que abogaron por un estudio de la historia de la alimentación que, de manera generalista, sin ceñirse a un ámbito urbano concreto, han tratado de establecer un patrón sobre la evolución del ideario de la sociedad medieval con respecto a la dieta, teniendo en cuenta la posibilidad de acceso a los recursos alimenticios de cada segmento social en cada período del Medievo, así como los grandes ciclos epidemiológicos y de crisis agrarias que se han documentado a lo largo de la Edad Media, o el simbolismo de los alimentos y el consumo preferente de unos u otros productos dependiendo, entre otras cuestiones, del grupo social al que se perteneciese, el calendario litúrgico o las prescripciones religiosas. La historiografía italiana, de la mano de Montanari, principalmente, ha sido la gran valedora de este tipo de estudios que se centraban, generalmente, en el occidente europeo<sup>163</sup>. En España, el

---

actividades artesanales”, Córdoba de la Llave: “Distribución sectorial de los artesanos cordobeses”, Escobar Camacho: *Córdoba en la Baja Edad Media*, Espinar Moreno: “Del urbanismo musulmán al urbanismo cristiano”, Espinar Moreno, y García Guzmán: *La ciudad medieval y su territorio*, Flores Varela: *Sevilla, 1406. Un estudio socio-geográfico*, Goicolea Julián: “La expansión territorial de los núcleos urbanos”, Izquierdo Benito: *Un espacio desordenado: Toledo*, Izquierdo Benito: “Rasgos urbanos de las ciudades en el reino de Toledo”, Montilla Torres: “Fuentes fiscales modernas y contemporáneas”, Muñoz Fernández: “Parroquias y articulación de los espacios aldeanos”, Olmos Herguedas: “Urbanística medieval en una villa de la cuenca del Duero”, Passini: “Algunos aspectos del espacio doméstico”, Passini: *Casas y casas principales de Toledo*, Peláez Flores: “El concejo en las obras públicas de la villa de Valladolid”, Portela Silva, y García Oro: *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media*, Rodríguez-Picavea Matilla: “Calatrava. Una villa en la frontera”, Ruiz Gómez: “La ciudad en la obra jurídica alfonsí”, Sánchez Benito: *El espacio urbano de Cuenca*. El interés por el urbanismo y la planificación de la ciudad es un tema que sigue presente en la historiografía española. En 2005 y 2010, fue la temática principal de sendos Encuentros Internacionales de Medievalismo celebrados en Nájera, cuyo resultado ha sido la publicación de dos volúmenes editados por Arízaga Bolumburu, y Solórzano Telechea, titulados *El espacio urbano en la Europa Medieval*, y *Construir la ciudad en la Edad Media*. En relación al urbanismo medieval, los usos del agua en la ciudad medieval, así como las formas arquitectónicas que facilitaban el abastecimiento urbano, es un tema que, fruto de varios proyectos de investigación desarrollados, especialmente, por los medievalistas de la Universidad de Valladolid, ha obtenido importantes aportaciones al conocimiento que hasta el momento se tenía de dicho tema. Val Valdivieso (coord.): *El agua en las ciudades castellanas*, Val Valdivieso (coord.): *Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas*, Val Valdivieso (coord.): *Vivir del agua en las ciudades*, y Val Valdivieso y Bonachía Hernando (coords.): *Agua y sociedad en la Edad Media*.

<sup>163</sup> El prolífico autor italiano, ha publicado trabajos centrados en la Italia medieval, aunque también ha logrado obtener resultados similares para otros lugares de la Europa Occidental. De su amplia producción bibliográfica cabe destacar, entre otros, *L'alimentazione contadina nell'alto Medioevo*, *Alimentazione e cultura nel Medioevo*, *La fame e l'abbondanza: storia*

profesor Riera Melis ha sido el gran impulsor de este tipo de estudios, aunque, esta línea de investigación no ha tenido tantos seguidores como otras cuestiones relacionadas con el comercio que también empezaron a tomar impulso en los años de tránsito del siglo XX al XXI<sup>164</sup>.

En cuanto a la segunda línea, la del mercado, en los últimos veinte años, se han multiplicado el número de trabajos que abordaban temas como los tiempos, lugares y regulación del mercado, los productos que a él llegaban y sus precios, y, especialmente, los mecanismos establecidos por los organismos regimentales para asegurar el abastecimiento de los productos de primera necesidad, como son la carne y el cereal. En este caso, dichos trabajos se han centrado en ciudades o regiones concretas, generalmente a través del análisis de los sistemas de abastecimiento y la obtención de determinados productos y, en obras de mayor extensión, del mercado urbano en general<sup>165</sup>. Hasta

---

*dell'alimentazione, Storia dell'alimentazione, "Alimentazione, cultura, società nel Medioevo", o L'Europa a tavola. Storia dell'alimentazione, Gusti del Medioevo. I prodotti, I racconti della tavola.*

<sup>164</sup> Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, Castro Martínez: "La organización del comercio alimentario", García Marsilla: "La alimentación en el medievalismo valenciano.", García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", Medina (coord.): *La alimentación mediterránea*, Montanari: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación*, Montanari: "Historia, alimentos, historia de la alimentación", Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", Riera Melis: "Documentació notarial i història de l'alimentació", Riera Melis: "Alimentació i aascetisme als segles VI i VII", Riera Melis: "Restricciones alimenticias como recurso expiatorio", Riera Melis: "Estructura social y sistemas alimentarios", Riera Melis: "Alimentació i poder a Catalunya al segle XII", Riera Melis: "Los sistemas alimentarios de los estamentos populares", Rodríguez Molina: "La alimentación en el antiguo reino de Jaén", Sarasa Sánchez: "Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón", Serrano Larráyoz: "Un viaje por la frontera navarro-castellana", Tascón González: "Política de actuación en los Reinos de León y Castilla", y VVAA: *Colloqui d'Historia de l'alimentació a la Corona d'Aragó*.

<sup>165</sup> En los primeros años del nuevo milenio, se han celebrado algunos congresos y han visto la luz algunas publicaciones dedicadas íntegramente al mercado y las diferentes cuestiones que le rodean, como el monográfico de la revista *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 3-2 (2001). Dedicado a: producción y comercio en la Edad Media: el sector de la alimentación, o los dos Encuentros Internacionales celebrados en Nájera en 2005 y 2008, que tuvieron como resultados las publicaciones de los compendios de textos presentados en dichas reuniones, el primero de ellos con el título *El comercio en la Edad Media*, y el segundo bajo el nombre *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Junto a ello, cabe mencionar, entre otros, los trabajos de Alberdi Aguirrebeña: "La actividad comercial en el espacio urbano", Álvarez Palenzuela: "Problemas en torno al transporte de mercancías", Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", Aurell i Cardona: "El universo mercantil bajomedieval", Aznar Vallejo, y Palenzuela Domínguez: "El comercio andaluz en 1502", Barrio Barrio: "La regulación municipal de la producción y el consumo", Barrio Barrio: "La producción, el consumo y la especulación de los cereales", Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", Casado Alonso: "El comercio burgalés y la estructuración del espacio", Casado Alonso: "Comercio y bonanza económica en la Castilla", Collantes de Terán Sánchez: "Los mercados de abasto en Sevilla", Colombo: "Crecimiento mercantil y regulación política", Colombo: "Entre lo natural y lo social. Las crisis de subsistencia", Colombo: "El intercambio desigual en los

---

mercados locales”, Córdoba de la Llave: “Los instrumentos de la relación comercial”, Diago Hernando: “El comercio de productos alimentarios”, Diago Hernando: “Comerciantes campesinos en la Castilla Bajomedieval”, Diago Hernando: “La ciudad de Soria como centro manufacturero”, Diago Hernando: “Las políticas comerciales”, Fábregas García: “Actividad comercial de los reyes nazaríes”, Falcón Pérez: “La comercialización de trigo en Zaragoza”, García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, Inclán Gil: “El reconocimiento de la profesionalidad”, Igual Luis: “¿Crisis? ¿Qué crisis? El comercio internacional”, Igual Luis: “Itinerarios comerciales en el espacio meridional”, Igual Luis: “Política y economía durante la Baja Edad Media”, Igual Luis: “Los medios de pago en el comercio hispánico”, Igual Luis: “Una aproximación a la cultura mercantil”, Iradiel: “La idea de Europa y la cultura de las élites mercantiles”, Iradiel Murugarren: “El comercio y el Mediterráneo catalano-aragonés”, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, Lora Serrano: “La feria de Béjar en el siglo XV”, López Ojeda (coord.): “Comer, beber, vivir: consumo y niveles de vida”, Martínez Carrillo: “El comercio en el sureste peninsular”, Martínez Sopena: “El comercio interregional: Sahagún”, Medrano Adán: “Trigo, crías para carne o lana: demanda y respuestas”, Medrano Fernández: “El comercio terrestre castellano-portugués”, Moreno Trujillo, y de la Obra Sierra: “Los contratos sobre establecimientos”, Pardillos Martín: “Los estatutos de arriendo de un monopolio concejil”, Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, Puñal Fernández: “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, Rubio Vela: “El consumo de pan en la Valencia bajomedieval”, Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, Ruiz de la Peña Solar: “Comercio a escala interregional”, Sáenz Berceo: “Fuero y mercado en el Logroño medieval”, Salrach: “Sociedad rural y mercados en la Cataluña medieval”, Sánchez Benito: “Algunos aspectos del comercio exterior bajomedieval”, Sánchez Benito: “Coyuntura económica y política mercantil urbana”, Serna Vallejo: “Los estímulos jurídicos a la relación comercial”, Sesma Muñoz: “El comercio de exportación de trigo, aceite y lana”, Sesma Muñoz: “Relaciones comerciales directas entre Italia y el reino de Aragón”, Sesma Muñoz: *Huesca, ciudad mercado de ámbito internacional*, Sesma Muñoz: “El comercio en la Edad Media”, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, Villanueva Morte: “El comercio textil a través de la frontera”, Villegas Díaz: “Los escenarios del intercambio”. Específicamente, sobre el comercio de la carne y las carnicerías, destacan algunos autores como Aguadé Nieto: “Comercio y sociedad urbana en la Castilla medieval”, Aparici Martí: “Abastecerse de carne. Carnicerías mudéjares”, Banegas López: “Camino de la ciudad, conflictividad entre la capital”, Banegas López: “Aprovisionamiento de carne a Barcelona”, Barrio Barrio: “El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela”, Blay García: “Aprovisionamiento cárnico en Torrent”, Bonachía Hernando: “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal”, Ferrero Micó: “La sisa sobre la carne en la Valencia”, Hernández Iñigo: “Abastecimiento y comercialización de la carne”, Hinojosa Montalvo: “Poder municipal y abastecimiento de carne en la gobernación”, Marín García: “El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia”, Marín García: “Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia”, Padilla González: “Evolución del sistema de arrendamiento de un monopolio comercial”, Zapatero de Ramírez: “Cristianos y judíos en el abastecimiento de la carne”, Zapatero de Ramírez: “La comercialización de la carne en la Baja Edad Media”, Zapatero de Ramírez: “Abastecimiento de carne: problemática”, Zapatero de Ramírez: “Una costumbre alimentaria: el consumo de carne”. En cuanto al pescado, los investigadores han focalizado sus estudios en cuestiones referidas no sólo al abastecimiento urbano, sino también a las técnicas de pesca fluvial y marítima o los circuitos comerciales de dicho producto. Abad García, y Peribáñez Otero: “La pesca fluvial en el reino de Castilla”, Arízaga Bolumburu: “La pesca en el País Vasco”, Bonachía Hernando: “Monasterios y pesca fluvial en la Castilla bajomedieval”, Canterla Martín: “Actividades pesqueras en los puertos del sureste andaluz”, Carriazo Rubio: “Pesca, frontera y señorío: Ayamonte”, Grima Cervantes: “La pesca en las ciudades de Vera y Mojácar”, Guerrero Navarrete: “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades”, Hernández Iñigo: “La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba”, Hinojosa Montalvo: “Comercio, pesca y sal en el Cap de Cerver”, Lema Pueyo: “La actividad industrial, la pesca y el comercio”, López Villalba: “Política local y abastecimiento urbano: El pescado”, Rivera Medina: “Marco jurídico y actividad pesquera en Vizcaya”, Rodrigo Esteban: “Fresco, frescal, salado, seco, remojado”, Rumeu de Armas: “Las pesquerías españolas en la costa de África”, Sánchez Quiñones: “Pesca y trabajo en el Reino de Toledo”, Tena García: “Composición social y articulación interna de las cofradías”, VV. AA.: *La pesca en*

comienzos del nuevo milenio, el estudio de los mercaderes y compañías de comerciantes no ha tomado gran impulso. Con anterioridad, se publicaron algunos trabajos sobre trayectorias de mercaderes individuales, aunque es en los últimos años cuando una serie de autores, como Casado Alonso o Caunedo del Potro han iniciado un prolífico camino de trabajos en los que se analiza, más que las trayectorias de mercaderes de manera individual y su implicación en el comercio por menor en las ciudades y villas castellanas, la formación, composición, funcionamiento interno de compañías comerciales, sus relaciones con las ciudades castellanas, la extensión de sus redes por los grandes circuitos de las ferias castellanas y europeas, la fundación y asentamiento de las llamadas “naciones de Castilla”, o las estrategias para su imbricación en el gobierno de las ciudades donde operaban<sup>166</sup>.

---

*la Edad Media.* Sobre la comercialización del vino, Andrés Barro: “El vino en la alimentación de los riojanos”, Antonio Rubio: “El vino en el ámbito judío de la Galicia medieval”, Aparisi Romero: “La producción y el consumo de vino”, Barrio Barrio: “El control del mercado vitícola en Orihuela”, Bertrán Roigé: “Compra y consumo de vino en la mesa pontificia”, Borrero Fernández: “El papel social de la vid en un mundo”, Cabañas González: “Algunas notas más sobre la cultura del vino”, Carrasco Pérez: “La saca del vino de Maya”, Carrasco Pérez, y Miranda García: “La “saca” de vino de Lerín”, García Arancón: “La «saca» del vino de Puente la Reina”, García Arancón: “La «saca» del vino de Viana”, García Fernández: “Viñedo y vino en Álava durante la Edad Media”, Goicolea Julián: “La política económica del concejo de Haro”, Goicolea Julián: “El vino en el mundo urbano riojano”, Hernández Franco: “Bases del comercio del vino en Murcia”, Jara Fuente: “Élites urbanas: las políticas comerciales y de mercado”, Ladero Quesada: “Sobre el viñedo y el vino en Zamora y su tierra”, Miranda García: “El mercado exterior del vino en Puente la Reina”, Olivera Serrano: “El vino y las comunidades monásticas en la Valdeorras”, Piqueras Haba: “Los judíos y el vino en España”, Rivera Medina: “El viñedo y el vino de Ribadavia”, Rivera Medina: “Vino solamente para su provisión: luces y sombras”, Rodrigo Esteban: “Beber vino en la Edad Media: modos, significados”, Sáenz Preciado: “El mercado del vino en La Rioja medieval”, Salinero Cascante: “La cultura del vino en la Edad Media”, Sánchez Martínez: “Vino y fiscalidad en la Edad Media”, Sánchez Rubio, y Cerro Herranz: “La elaboración y consumo de vino”, Vázquez Bertoméu: “Fuentes para el estudio de la vid y el vino”, y Veas Arteseros: “El vino en el reino de Murcia durante la Baja Edad Media”.

<sup>166</sup> Casado Alonso ha dedicado parte de su producción bibliográfica al estudio de las élites comerciales castellanas, centrándose en aspectos como la organización de las compañías que encabezaban, sus líneas de actuación y sus estrategias dentro y fuera del reino, o la forma de sociabilización de dichos individuos en otras ciudades europeas. Casado Alonso: “Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real”, “Las colonias de mercaderes castellanos en Europa”, “Viajes y negocios. Comercio regional y gran comercio”, “Las redes comerciales castellanas en Europa”, Casado Alonso (ed.): *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes*. Por su parte, Caunedo del Potro, ha focalizado su atención hacia el análisis de la vida cotidiana de los mercaderes castellanos, especialmente los burgaleses, interesándose por aspectos como el aprendizaje de los componentes de la compañía más jóvenes o los libros de cuentas empleados. Caunedo del Potro: “Otros datos sobre las compañías comerciales castellanas”, “Mercaderes burgaleses en el tránsito”, “Los «medianos»: Mercaderes y artesanos”, “Algunos aspectos de los manuales de mercadería”, “Acerca de la riqueza de los mercaderes burgaleses”, “La disgregación de una rica hacienda: el ocaso mercantil”, “Algunas consideraciones sobre los libros de cuentas”, “Factores burgaleses. ¿Privilegiados?”, “Un manual de aritmética mercantil”, “Operaciones comerciales del grupo familiar Castro”, “La formación y educación del mercader”, “Mercaderes castellanos, algunos aspectos de su

En otro orden de cosas, el estudio de la sociedad medieval, en sus múltiples aspectos, tomó protagonismo en esa nueva etapa de en la evolución de la historiografía urbana. La nueva temática requirió de la aplicación de métodos y herramientas metodológicas, importadas de otras ciencias sociales, como la antropología, sociología o ciencias políticas, que hasta el momento, o no habían sido empleadas o habían tenido una repercusión mínima en los estudios de los medievalistas hispanos. Así, la teoría de sistemas<sup>167</sup>, el análisis de redes sociales<sup>168</sup> o la prosopografía<sup>169</sup>, comenzaron a estar cada vez más

---

formación”, “Comercio y hombres de negocios castellanos”. Junto a ellos, cabe destacar los trabajos de otros autores que se han acercado, paulatinamente, al mundo de los mercaderes y compañías comerciales que operaron en los reinos de Castilla y Aragón a lo largo del período medieval. Aurell i Cardona, y Rubiés i Mirabet: “Els mercaders catalans i la cultura”, Benito Rúano: “Gómez Arias, mercader de Avilés”, Cruselles, Gómez: *Los comerciantes valencianos del siglo XV*, Diago Hernando: “Mercaderes y hombres de negocios en La Rioja”, Fagel: “Cornelis Deque, un mercader flamenco en la Castilla”, Fagel: “Comercio y hombres de negocios en los Países Bajos”, García Fernández: “Hombres y mujeres de negocios del País Vasco”, Goicolea Julián: “Mercaderes y hombres de negocio: el poder del dinero”, Goicolea Julián: “Ciudadanos y mercaderes: hacia una caracterización” González Arce: “La cofradía laboral como precedente del gremio”, Hinojosa Montalvo: “Mercaderes alemanes en la Valencia del siglo XV”, Igual Luis: “Banqueros y comerciantes italianos en España”, Irijoa Cortés: “Fuentes inéditas para el estudio de mercaderes”, Navarro Espinach: “Los protagonistas del comercio”, Palenzuela Domínguez: “Los mercaderes y hombres de negocios burgaleses”, Priotti: “Mercaderes vascos y castellanos en Europa durante el siglo XVI”, Quinteros Cortés: “Los Spínola, los Opertis, los Negro y los Rey”, Rubio Martínez: “Mercaderes y financieros en el arrendamiento de rentas reales”, y Vaquero Piñeiro: “Mercaderes catalanes y valencianos”.

<sup>167</sup> Guerrero Navarrete, y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*.

<sup>168</sup> Hasta comienzos del 2000, los medievalistas que empleaban el análisis de redes sociales eran una minoría. En la década de 1990, y hasta la consolidación de dicho método en el ámbito del medievalismo hispano, únicamente se contaba con los trabajos publicados por el grupo de investigación del CSIC encabezado por Pastor. Pastor: *Relaciones de poder, de producción y parentesco*, Pastor: “Familias y linajes. Subpoblaciones monacales y sus redes”, Pascua Echegaray: “Redes personales y conflicto social”. La tesis de Sánchez Balmaseda, aunque centrada en tiempos de Felipe II, propuso una profunda reflexión sobre la conveniencia de la aplicación y la apertura de campos de observación que ofrecía el análisis de redes sociales para los estudios históricos (Sánchez Balmaseda: *Análisis de redes sociales e historia*, pp. 8-150). En los últimos años de la primera década del siglo XXI, se ha asistido a una eclosión de trabajos basados en el análisis de redes sociales, que abordaban una amplia variedad de temas de la sociedad medieval: Guijarro González: “Jerarquía y redes sociales en la Castilla Medieval”, Martín Romera: “Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales”, Reglero de la Fuente: *Cluny en España: los prioratos de la provincia*. En 2011 se publicó un volumen en el que se recogen textos cuya línea común era el empleo del análisis de redes sociales en los resultados obtenidos (Carvajal de la Vega, Añíbarro Rodríguez, y Vítors Casado (eds.), *Redes sociales y económicas*). En los últimos años se han defendido en la Universidad Complutense de Madrid dos tesis doctorales en las que el empleo de este tipo de análisis es uno de los ejes vertebradores de las mismas. Martín Romera: *Las redes sociales de la oligarquía de la villa de Valladolid*, y Ortego Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*.

<sup>169</sup> Aranda Pérez: *Poder municipal y cabildo de jurados*, Aranda Pérez: “Poder municipal, oligarquías urbanas”, Asenjo González: “Cuestiones de método en historia social”, García Moreno: *Prosopografía del reino visigodo*, Guerrero Navarrete: “Hacia una prosopografía de los grupos financieros burgaleses”, Jara Fuente: *Concejo, poder y élites. La clase dominante*, Laliena Corbera, e Irazo Muñío: “Poder, honor y linaje en las estrategias”, Narbona Vizcaíno: “El método prosopográfico”, Piccini: “Métodos de reconocimiento”, Ramírez Vaquero: “Del

patentes en los estudios sociales. La demografía<sup>170</sup>, las minorías judía y mudéjar<sup>171</sup>, las interacciones operadas entre la ciudad y otras instituciones y poderes del reino, especialmente la monarquía, pero también la iglesia o los estados señoriales<sup>172</sup>, o la organización social dentro del propio concejo<sup>173</sup>, son

---

estudio de las personas al comportamiento de la sociedad”, Sesma Muñoz, Laliena Corbera, y Navarro Espinach: “Prosopografía de las sociedades urbanas de Aragón”, y Suárez Bilbao: “La prosopografía como metodología histórica”

<sup>170</sup> Abellán Pérez: “Una aproximación a la población jerezana”, Asenjo González: “Demografía. El factor humano en las ciudades”, Díaz de Durana, y García Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, García Fernández: “Una fotografía de la población urbana vitoriana”, García Guzmán: “Ciclos epidémicos en la bahía de Cádiz”, González Muñoz: *La población de Talavera de la Reina*, Hinojosa Montalvo: “Demografía y poblamiento en Alicante”, Ladero Quesada: “La repoblación del reino de Granada”, Ladero Quesada: “Datos demográficos sobre los musulmanes”, Ladero Quesada: “La población en la frontera de Gibraltar”, Ladero Quesada: “La población de reinos y ciudades”, y Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*.

<sup>171</sup> Amrán Cohén: “Un documento sobre el comercio realizado por judíos”, Baer: *Historia de los judíos en la España cristiana*, Barrio Barrio: “La «comunidad de los conversos»”, Beirnat: *Los judíos en España*, Cantera Montenegro: “Los judíos y el negocio de la lana”, Cantera Montenegro: *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos*, Carrasco Pérez, Ramírez Vaquero y Miranda García: *Los judíos del Reino de Navarra*, Carrete Parrondo: “Hacia un mapa de las aljamas”, García Marco: “Actividades profesionales y económicas”, Hinojosa Montalvo: “Crevillente: una comunidad mudéjar”, Ladero Quesada: “Los mudéjares de Castilla”, Ladero Quesada: “Judeoconversos andaluces”, Ladero Quesada: “Los judíos castellanos del siglo XV”, Ladero Quesada: “Judíos y cristianos en la Zamora bajomedieval”, Ledesma Rubio: “La fiscalidad mudéjar”, Lorenzo Sanz (ed.): *Proyección histórica de España en sus tres culturas*, Miguel Rodríguez: “Los alarifes de la villa de Madrid”, Mirones Lozano: “Otras aljamas de judíos”, Montes Romero-Camacho: “Los judíos sevillanos (1391-1483)”, Pérez Viñuales: “Presión fiscal y emigración”, Porras Arboledas: *Comercio, banca y judeoconversos*, Rabade Obrado: *Los judeoconversos en la Corte*, Rabade Obrado: *Una élite de poder en la Corte*, Ruiz Gómez: “Aljamas y concejos en el reino de Castilla”, Suárez Fernández: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Tapia: “Fiscalidad y actividades económicas de los mudéjares”, y Vizueté Mendoza: “Mudéjares toledanos y el monasterio de San Clemente”. En los últimos años también se ha venido celebrando regularmente un Simposio Internacional sobre el Mudejarismo, donde la temática de las aportaciones abarca cuestiones tan diversas como la economía, la fiscalidad, la artesanía, la organización social y política, las relaciones con otros grupos sociales e instituciones o la alimentación y el comercio. En cuanto a los estudios sobre el colectivo judío, además de contar con la revista especializada *Sefarad*, en 2003 se publicaron dos volúmenes, titulados *Judaísmo Hispano*, en homenaje al profesor José Luis Lacave Riaño, donde se incluyeron numerosos trabajos en los que se estudiaba múltiples aspectos relativos a este colectivo social.

<sup>172</sup> Carretero Zamora: *Cortes, monarquía, ciudades*, Díaz Ibáñez: “Monarquía y conflictos iglesia-concejos”, Estepa Díez: “Naturaleza y poder real en Castilla”, Guerrero Navarrete: “La política de nombramiento de corregidores”, Jular Pérez-Alfaro: “Dominios señoriales”, Ladero Quesada: “Sobre las relaciones entre señores y concejos”, Ladero Quesada: “Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV”, Nieto Soria: “Corona e identidad política en Castilla”, y Polo Martín: “Los Reyes Católicos y la insaculación”.

<sup>173</sup> Asenjo González: *Espacio y sociedad*, Bonachía Hernando: “La justicia de los municipios castellanos”, Carrasco Pérez: “Sociedades mercantiles en los espacios urbanos”, Chacón Jiménez: “Propuestas teóricas y organización social”, Clemente Ramos: “Estructura concejil y sociedad feudal”, Esteban Recio: “Sociedad y gobierno en la ciudad de señorío”, Goicolea Julián: “Sociedad y relaciones de poder”, Goicolea Julián: “Gobierno y sociedad en un núcleo urbano”, Hernández Vicente: “La organización administrativa y socioeconómica”, Hernández Vicente: *Las sociedades urbanas en la España Medieval*, Martín Cea: “Poderes públicos y sociabilidad local”, Monsalvo Antón: “La participación política de los pecheros”, Ruiz de la Peña Solar: “Ciudades y sociedades urbanas”, Sánchez Benito: “Estructura de Huete en el siglo XV”,

algunas cuestiones que comenzaron a observarse con especial atención por parte de los investigadores. Dentro de la amplia temática de la sociedad urbana medieval, el estudio de los grupos sociales dominantes, analizados desde una perspectiva global, es la cuestión que toma protagonismo en los trabajos de los medievalistas. La publicación de la tesis doctoral de Jara Fuente, bajo el título *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, marcó un hito en los estudios sobre los grupos de poder en las ciudades castellanas. En su trabajo, gracias a la aplicación del método prosopográfico, el autor identificó a los componentes y definió las características del grupo dominante de la ciudad de Cuenca en la Baja Edad Media, lo que le permitió establecer un nuevo modelo teórico para el análisis en conjunto de dichos individuos, estableciendo la división del colectivo, en función de su capacidad para acceder a los recursos que ofrece el sistema urbano, en tres subcategorías: élite de poder, élite de participación y resto de cuantiosos o segmento bisagra<sup>174</sup>.

En relación a ello, durante la década de 1990 y primeros años del 2000, los medievalistas interesados en la historia urbana comenzaron a interesarse por aspectos como la formación y evolución de la élite de poder urbana, los mecanismos de acceso y control empleados por dicho conjunto para hacerse con el gobierno municipal, sus enfrentamientos intra e intergrupales, o la incursión de poderes supraconcejiles, como la nobleza y la monarquía, en el gobierno de la ciudad y la reacción de dicha élite dominante<sup>175</sup>.

---

Sánchez Rubio: "Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo", Tena García: "Cofradías y concejos: encuentros y desencuentros", Tena García: *La sociedad urbana en la Guipúzcoa*, Tena García: "Composición social y articulación interna de las cofradías", Val Valdivieso: *Aproximación al estudio de la estructura social de una villa mercantil*, Val Valdivieso: "La sociedad urbana del señorío de Vizcaya", Val Valdivieso: "Dinámica social en las ciudades castellanas", Val Valdivieso: "The urban oligarchy's affairs", y Val Valdivieso: "Aspiraciones y actitudes socio-políticas", y Valdeón Baroque: "La articulación de la sociedad".

<sup>174</sup> Aunque, en principio, Jara Fuente identificaba las tres categorías como élite de poder, élite de participación y "otros cuantiosos", el mismo autor rectificó la nomenclatura del último colectivo, refiriéndose a ellos como "segmento bisagra" (Jara Fuente: *Concejo, poder y élites. La clase dominante*, y Jara Fuente: "Élites urbanas y sistemas concejiles", p. 256).

<sup>175</sup> El proceso de formación y evolución de las élites concejiles ha sido un tema que, en los últimos años, ha suscitado el interés de numerosos investigadores cuyas aportaciones permiten avanzar en el conocimiento que se tiene el proceso de consolidación de la clase dirigente urbana en sus respectivos concejos (Amelang: *La formación de una clase dirigente*, Alonso: "Linajes madrileños en la Baja Edad Media", Aranda Pérez: "Poder municipal, oligarquías urbanas", Asenjo González: "Acerca de los linajes urbanos", Bernardo Ares: "El régimen municipal en la Corona de Castilla", Carmona Ruiz: "Lucha de bandos en Baeza", Castellanos Oñate, "El regimiento madrileño", Cerdá Ruiz-Funes: "Hombres buenos, jurados y regidores", Dacosta: *Los linajes de Bizcaia en la Baja Edad Media*, Esteban Recio, e Izquierdo

A partir de estos estudios, en los últimos años, la historiografía medieval urbana ha profundizado en nociones como “honor de la ciudad” o “bien común”, e ideas relacionadas con la conflictividad/negociación en el marco urbano o la existencia de una única identidad urbana, un sentimiento de pertenencia al colectivo de la ciudad o, por el contrario, la presencia de diferentes identidades dentro del ámbito concejil<sup>176</sup>.

Finalmente, en este período, la historiografía española también ha sido protagonista de una renovación en cuanto a la temática referida a cuestiones político-administrativas en el ámbito local. En este sentido, se ha asistido a una revitalización de estudios sobre concejos, especialmente señoriales, y ha

---

García: “Familias “burguesas” representativas de la élite palentina”, Fernández-Daza Alvear: “Linajes trujillanos y cargos concejiles”, Fornell Fernández: *Linajes gaditanos en la Baja Edad Media*, Goicolea Julián: “Sociedad y poder concejil”, Goicolea Julián: *El gobierno urbano en La Rioja*, González Jiménez: “Gobierno urbano”, Guerrero Navarrete: “Élites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca”, Guerrero Navarrete: “«Ser» y «pertener» a la élite”, Jara Fuente: “Identidad política urbana”, Jara Fuente: “Élites urbanas en Cuenca”, Jara Fuente: “Élites urbanas y sistemas concejiles”, Jara Fuente: “Estructuras formales de poder”, López Villalba: “Concejo abierto, regimiento y corregimiento”, Monsalvo Antón: “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones”, Monsalvo Antón: “Torres, tierras, linajes”, Moreno Núñez: “El Regimiento de Toro en el siglo XV”, Muñoz Gómez: “Transmisión patrimonial y estrategias de linaje”, Parejo Delgado: “Jerarquías urbanas y estructuras sociales”, Peinado Santaella: “Las élites de poder en las ciudades de la Andalucía”, Quintanilla Raso: “Política ciudadana y jerarquización del poder”, Sánchez Benito: “El poder en una pequeña ciudad castellana”, Sánchez Saus: “Los patricios urbanos”, Ruiz de la Peña Solar: “El régimen municipal de Plasencia”, Tena García: “Los Mans-Engomez: el linaje dirigente”, Tomás y Valiente, “Origen medieval de la patrimonialización”, Valdeón Baroque: “Las oligarquías urbanas”, Veas Arteseros: “Dinámica del concejo de Murcia”, Veas Arteseros, y Molina Molina: “Los regidores y el concejo de Lorca”. En cuanto a la intromisión de la nobleza y la monarquía en el gobierno concejil, Álvarez Borge: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media*, Álvarez Borge: “Parentesco y patrimonio en la baja y media nobleza castellana”, Cabrera Sánchez: *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba*, Carretero Zamora: *Cortes, monarquía y ciudades*, Díaz de Durana, y Fernández de Larrea: “Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza”, García Fernández: “La Casa de Guevara en la Edad Media”, García Pinacho (ed.): *Los Álvarez de Toledo. Nobleza Viva*, Jara Fuente: “Disciplinando las relaciones políticas”, Jular Pérez-Alfaro: “La participación de un noble en el poder local”, Ladero Quesada: “Linajes, bandos y parcialidades”, López Benito: *Bandos nobiliarios en Salamanca*, Montero Tejada: “Ideología y parentesco: bases de la actuación política”, Palencia Herrejón: *Los Ayala de Toledo: desarrollo e instrumentos de poder*, Peinado Santaella, y Soria Mesa: “Crianza real y clientelismo nobiliario”, Quintanilla Raso: “Estructura y función de los bandos nobiliarios”, Quintanilla Raso: “Política ciudadana y jerarquización del poder”, y Salazar y Acha: “Orígenes históricos de un gran linaje”).

<sup>176</sup> En este sentido, cabe destacar especialmente las aportaciones que en los últimos años han realizado Jara Fuente o Monsalvo Antón, recogidas en varios volúmenes coordinados por los mismos. Jara Fuente (coord.): *Ante su identidad. La ciudad hispánica*, Jara Fuente, Martín, y Alfonso Antón: *Construir la identidad en la Edad Media*, Monsalvo Antón (ed.): *Sociedades urbanas y culturas políticas*. Además, contamos con publicaciones como las de Bonachía Hernando: “Mas honrada que ciudad de mis reinos”, García Fernández: “La casa de Guevara en la Edad Media”, Jara Fuente: “Identidad corporativa y constitución política urbana”, López Gómez: *La sociedad amenazada*, Narbona Vizcaíno: “Vida pública y conflictividad urbana” o Val Valdivieso: “Oligarquía versus común”.

cobrado fuerza el examen de cuestiones como los instrumentos legales que regulaban la vida concejil, tales como las ordenanzas concejiles<sup>177</sup>.

En conclusión, gracias a las múltiples aportaciones de los diferentes autores que se han acercado al estudio de las ciudades y villas medievales en sus múltiples facetas, actualmente se cuenta con una buena panorámica sobre la composición, organización y funcionamiento de los concejos peninsulares en la Edad Media. Esta línea de investigación, a pesar de haber recorrido una extensa trayectoria, sigue ofreciendo la posibilidad de acercarse al ámbito urbano a través de una amplia temática en la que se engloban tanto las nuevas hipótesis y líneas de investigación planteadas por los diferentes investigadores como las reelaboraciones y revisiones de los modelos que se siguieron a en los primeros estudios sobre historia urbana.

### 3. Historia de la fiscalidad

“Hay puntos de vista más pintorescos, más atractivos que el punto de vista financiero, pero la historia financiera es la que permite entrar más íntimamente en el fondo mismo de la vida de una nación (...) no hay reflejo más fiel de su estado social, político, económico, incluso moral...”<sup>178</sup>

A pesar de la importancia que reviste el estudio de la configuración, evolución y funcionamiento de los sistemas fiscales, este ha sido un tema que

---

<sup>177</sup> Abellán Samitier: *Sos en la Baja Edad Media*, Ayerbe Iribar: “Las ordenanzas municipales de San Sebastián”, Beceiro Pita: *El Condado de Benavente en el siglo XV*, Bermejo Cabrero: *Estudios sobre fueros locales*, Bernardo Ares: “Las ordenanzas municipales”, Cabrera: “El señorío de El Carpio en el siglo XV”, Deaño Gamallo, D. A.: *Ribadavia y su comarca en la Baja Edad Media*, Franco Silva: “Santo Domingo de Silos a fines de la Edad Media”, Franco Silva: “La villa toledana de Escalona”, *Grajal de Campos. Un señorío leonés*, *El condado de Oropesa*, García Fernández: “La villa guipuzcoana de Cestona”, García Fitz, y Kirschberg Schenck: “Las ordenanzas del concejo de Sevilla”, García Guzmán: *El señorío de Cazorra*, Goicolea Julián: “Concejos urbanos en La Rioja Alta”, Goicolea Julián: “La ciudad de Nájera”, *El gobierno urbano en La Rioja*, González Jiménez: “Ciudades y concejos andaluces”, Kirschberg Schenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, Ladero Quesada: “Ordenanzas municipales y regulación”, Ladero Quesada: “La caza en la legislación municipal”, Ladero Quesada: “Sector agrario y ordenanzas locales”, Ladero Quesada: “Las ordenanzas locales”, Ladero Quesada: “Las ordenanzas de Sevilla”, López Villalba: “El cuaderno de Condiciones del Común”, López Villalba: “Estudio diplomático de los testimonios del pregón”, López Villalba: “Las relaciones del concejo bajomedieval”, Martín Palma: “Las ordenanzas municipales de Málaga”, Martínez Llorente: “El régimen jurídico de la vecindad medieval”, Mayoral Moraga: *Alcalá y sus aldeas. El señorío urbano complutense*, Navarro Sainz: *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I*, Peláez del Rosal: “Organización judicial, jurisdicción”, Peña Pérez (coord.), *Miranda de Ebro en la Edad Media*, Sánchez Gil: *El señorío de Navamorcuende*, y Torres Fontes: “El concejo de Murcia”.

<sup>178</sup> Menjot: *Fiscalidad y sociedad*, p. 45.

no ha calado entre la historiografía española tan profundamente como la historia urbana. Hasta la década de 1990, momento en el que los trabajos sobre fiscalidad comenzaron a tomar impulso, las referencias a autores que habían estudiado las finanzas regias y concejiles se limitaban, en el caso del erario regio, a Ladero Quesada, y a un número no muy extenso de aportaciones puntuales realizadas por diferentes investigadores<sup>179</sup>. Junto a Ladero Quesada, otro autor a destacar en este período es Moxó, cuyos estudios estuvieron centrados, principalmente, en las alcabalas que, como es sabido, entre finales del Trecentos y comienzos del siglo XV, momento en el que dicha renta pasó a ser cobrada regularmente y sin necesidad de su aprobación previa por las Cortes, se convirtió en el ingreso ordinario que aportaba una mayor cuantía al erario regio<sup>180</sup>. En sus trabajos se centra no sólo en los orígenes y regularización del cobro de dicho impuesto, sino también en la evolución de la percepción de las mismas hasta su desaparición en el siglo XIX, interesándose por cuestiones como las enajenaciones y mercedes reales de las mismas, las usurpaciones en su cobro por parte de la nobleza castellana, o, ya avanzado el Antiguo Régimen, los intentos por parte de la Corona de recuperar las alcabalas que se cobraban ilegalmente en los señoríos nobiliarios. En el caso de la hacienda municipal, algunos de los

---

<sup>179</sup> La producción bibliográfica de Ladero Quesada con posterioridad a 1990 queda recogida en las correspondientes notas a pie de página, aquí se enumeran únicamente los trabajos de dicho autor referidos al erario regio con anterioridad a dicha fecha. Ladero Quesada: “Las cuentas de la conquista”, “La hacienda castellana de los Reyes Católicos”, *La Hacienda Real castellana, Castilla y la conquista del reino de Granada*, “Las finanzas royales de Castilla”, “Las juderías de Castilla”, “Para una imagen de Castilla”, “La Hacienda Real de Castilla en 1504”, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta*, “Las transformaciones de la fiscalidad regia”, “Fiscalidad regia y sector terciario”, “Las alcabalas de Sevilla”, “Las Cortes y la política hacendística”, “La renta de la sal”, “Economía y poder en la Castilla”, “La política monetaria en la Corona de Castilla”, “Cortes de Castilla y León y fiscalidad regia”, “Estado y Hacienda en Castilla”, “La gestión de la Hacienda Regia”. Junto a Aznar Vallejo también publicó “La hacienda real en Canarias”. Además, durante este período encontramos las aportaciones de otros autores como Asenjo González (“Fiscalidad regia y sociedad”), Díaz Martín (“Las tercias reales en Burgos”), García de Valdeavellano (“Un documento inédito de interés”), Garzón Pareja (*Historia de la Hacienda en España*), Gómez Mampaso (“Notas sobre el servicio y montazgo”), Guerrero Navarrete (“Fiscalidad regia y poder municipal”), Mackay (“Hacienda y sociedad en la Castilla bajomedieval”), Menjot (“L’incidence sociale de la fiscalité directe”), Martínez Carrillo (“«Servicios» castellanos y política municipal”, y “«Servicios» castellanos y política municipal (1420-1450)”), Pérez Bustamante (“Del sistema de contadurías al Consejo de Hacienda”, y “Un cuaderno de los diezmos de la mar”), Porras Arboledas (“La presión fiscal en el reino de Murcia”), o Toboso Sánchez (*La deuda pública castellana*).

<sup>180</sup> Moxó: “Los orígenes de la percepción de alcabalas”, *La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza*, “Los cuadernos de alcabala”, y “Las alcabalas de bienes raíces”.

autores que destacan en su interés por este tema son Álvarez Cienfuegos, Bermúdez Aznar, Menjot o Collantes de Terán Sánchez<sup>181</sup>.

Junto a los estudios sobre la fiscalidad regia y concejil, encontramos también con una serie de trabajos sobre los erarios nobiliarios y eclesiásticos. Generalmente, los autores que se han interesado por las finanzas de las diferentes casas nobiliarias castellanas lo han hecho desde la perspectiva del análisis de los ingresos y los gastos; enumerando el listado de rentas que componían las haciendas señoriales, los medios de pago y gestión de cobro de las mismas y, en los casos en los que la documentación lo permite, un balance de los gastos<sup>182</sup>. En una línea similar se ha trabajado en el campo de la fiscalidad eclesiástica, aunque este tema no ha sido objeto de un gran interés por los historiadores, probablemente debido a la carencia de fuentes documentales<sup>183</sup>.

Dentro de los estudios sobre fiscalidad, el estudio de las finanzas regias ha sido uno de los temas más tratados por la historiografía castellana. Sin duda, la publicación en 1973 de *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, de Ladero Quesada, marcó un hito en los estudios sobre la fiscalidad regia. En esta monografía, por primera vez, se abordaba de manera intensiva el análisis de las diferentes rentas que integraban el erario de la Corona. En este trabajo, que en la actualidad sigue siendo de referencia en los estudios sobre la fiscalidad regia, de manera individualizada, Ladero Quesada ofrece en esta

---

<sup>181</sup> Álvarez de Cienfuegos Campos: "Notas para el estudio", Bermúdez Aznar: "Bienes concejiles de propios". De la extensa producción bibliográfica de Collantes de Terán Sánchez y Menjot, destacamos aquí, entre otros, dos obras realizadas por ambos y que son exponentes de las líneas de investigación e hipótesis seguidas en los estudios sobre los erarios municipales. Para evitar repeticiones, el resto de sus obras están recogidas en las notas a pie de página correspondientes a los estudios sobre fiscalidad concejil. Collantes de Terán Sánchez y Menjot: "Hacienda y fiscalidad concejiles", y Collantes de Terán Sánchez y Menjot: "La génesis de la fiscalidad municipal",

<sup>182</sup> Alfonso Antón, y Martínez Sopena: "Formas y funciones de la renta", Dacosta: "Las fuentes de renta del linaje de Salazar", Díaz López, y Muñoz Buendía: "Los hacedores de la hacienda señorial", Fernández de Liencre Segovia: "Inestabilidad política y hacendística en el siglo XV", González Arce: *La fiscalidad del señorío de Villena*, González Arce: "La fiscalidad agraria en el señorío de Villena", González Arce: "Fiscalidad comercial y privilegios de exención en Chinchilla", Ladero Quesada: "Rentas condales en Plasencia", Marcó Masferrer: "La gestión de las rentas señoriales", Martínez Moro: *La renta feudal en la Castilla*, Ortuño Molina: "Las rentas señoriales de la casa Pacheco", Quintanilla Raso: "Haciendas señoriales andaluzas", Romero Martínez: "Fiscalidad y población en el territorio de la Orden de Santiago", y Veas Arteseros: "Montazgo y portazgo en el Marquesado de Villena".

<sup>183</sup> Fernández Izquierdo: "Trayectoria vital de Juan González de Vallegeda", García Sanz: "Los diezmos del obispado de Segovia", Guadalupe Beraza: *Diezmos de la sede toledana*, Marín López: "Los diezmos y su recaudación en el arzobispado de Granada", Martín Rodríguez: "Diezmos eclesiásticos", y Morelló Baget: "Andandas (y malandanzas) de un colector pontificio".

obra una descripción detallada de los orígenes, procedimientos de recaudación, cuantías recaudadas y su evolución, de todas las rentas que la monarquía cobraba en el último siglo medieval.

Casi una década después, en 1982, el Instituto de Estudios Fiscales, publicaba *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, el primero de los grandes compendios de aportaciones de diferentes investigadores en materia fiscal, tanto regia como urbana. Ese mismo año, dentro el marco de los Coloquios sobre Historia de Andalucía que habían empezado a celebrar a finales de la década de 1970, vieron la luz las actas de la segunda de dichas reuniones, celebrada en Sevilla del 8 al 10 de abril de 1981; congreso que giró en torno a la hacienda y el comercio andaluz medieval<sup>184</sup>.

En estos primeros años, los trabajos de los investigadores, al igual que ocurría en el caso de la historia urbana, estaban marcados por un modelo fuertemente institucionalista; es decir, en su mayoría, los artículos que se publicaron en esta primera fase, se encargaban del análisis de las instituciones que gestionaban el cobro de los diferentes impuestos regios, así como los mecanismos de recaudación de dichas rentas o la cuantía que de cada una se percibía en cada partido fiscal castellano. Esta línea fue la que se siguió durante toda la década de 1990 y primeros años del siglo XXI. Las primeras exacciones de la Corona<sup>185</sup>, las rentas de origen musulmán y su transformación y adaptación al sistema fiscal castellano, especialmente los almojarifazgos<sup>186</sup>,

---

<sup>184</sup> *Actas del II Coloquio de Historia Medieval andaluza. Hacienda y comercio.*

<sup>185</sup> Estepa Díez: "Fiscalidad de origen militar y concejo de realengo", Estepa Díez: "En tono a la "Fonsadera" y las cargas", Ladero Quesada: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, Ladero Quesada: "Fiscalidad regia y génesis del Estado", Ladero Quesada: "Hacienda, mercado y moneda en la política de Alfonso X", Mariño Veiras: "Las atribuciones de la monarquía altomedieval", Porras Arboledas: "Los portazgos en León y Castilla", y Torrente Fernández: "El portazgo de Olloniego".

<sup>186</sup> Galán Sánchez: "Notas para el estudio del origen de la "cuestión morisca"", Galán Sánchez: "La consolidación de una fiscalidad diferencial", Galán Sánchez: "Herejes consentidos: la justificación de una fiscalidad", Galán Sánchez, y Peinado Santaella: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada*, Galán Sánchez, y Peinado Santaella: "De la madina musulmana al concejo mudéjar", González Arce: "Almojarifazgo y economía urbana", González Arce: "El almojarifazgo de Sevilla", González Arce: "Las rentas del almojarifazgo de Toledo", González Arce: "De conjunto de rentas a impuesto aduanero", González Arce: "De la fiscalidad musulmana a la descomposición del almojarifazgo", González Arce: "La evolución del almojarifazgo de Córdoba", González Arce: "La composición de los almojarifazgos", López de Coca Castañer: "Financiación mudéjar del sistema de la vigilancia costera", López de Coca Castañer: "Mudéjares granadinos y fiscalidad", y Martínez Millán y Carlos Morales: "Los conversos y la Hacienda Real de Castilla".

el proceso recaudatorio de las rentas regias y su implantación y evolución en las diferentes ciudades y partidos fiscales<sup>187</sup>, el arrendamiento y posterior encabezamiento de las alcabalas<sup>188</sup>, los servicios de Cortes y aportaciones a la Santa Hermandad<sup>189</sup>, o, simplemente una visión de conjunto sobre el funcionamiento de la maquinaria del erario regio<sup>190</sup>, son algunos de los temas que se trataron durante estos años.

---

<sup>187</sup> Alijo Hidalgo: “Servicio y montazgo en Antequera”, Alonso García: “La hacienda real de Castilla y Aranda de Duero”, Asenjo González: “Repartimientos de «pechos»”, Asenjo González: “Ciudades y deuda pública en Castilla”, Carvajal de la Vega: “...de que non le pagara la dicha alcabala”, Collantes de Terán Sánchez: “Fiscalidad de Estado y concejos”, Diago Hernando: “La incidencia de la fiscalidad de la monarquía”, Díaz de Durana: “Fiscalidad real en Álava durante la Edad Media”, Díaz de Durana, y Piquero Zarauz: “Fiscalidad real, fiscalidad municipal”, Fortea Pérez: *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad*, Fuente Pérez: “Las cargas reales de un concejo de señorío”, García Fernández: “Finanzas municipales y fiscalidad real”, González Arce: “Inflación y crisis. Tasas concejiles y tasas reales”, González Arce: “Artesanado y fiscalidad real”, González Jiménez: “Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares”, Guerrero Navarrete: “Impuestos y contribuyentes en los concejos”, Mariño Veiras: “Fiscalidad regia y poder feudal en el obispado de Burgos”, Ortego Rico: “Las salinas de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón”, Romero Martínez: *Fisco y recaudación: impuestos directos*, Romero Martínez: “Proceso recaudatorio y mecanismos fiscales”, Romero Martínez: “El concejo como instrumento de fiscalidad regia”, y Ser Quijano: “Fiscalidad real y señorial en el señorío de Valdecorneja”.

<sup>188</sup> Asenjo González: “Los encabezamientos de alcabalas”, Asenjo González: “Encabezamientos de alcabalas en Segovia”, Bonachía Hernando: “El encabezamiento de las alcabalas de Valladolid”, Collantes de Terán Sánchez: “Los inicios del encabezamiento de alcabalas”, Diago Hernando: “La recaudación de las alcabalas en Soria y Agreda”, Fernández Cortizo: “Las alcabalas enajenadas”, Mendoza Díaz-Maroto, y Pretel Marín (eds.): *Cuaderno de Alcabalas de 1484*, Solinís Estallo: “Notas sobre el arrendamiento de la alcabala”, Solinís Estallo: *La alcabala del rey. 1474-1504*, y Zabala Aguirre: *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*.

<sup>189</sup> Collantes de Terán Sánchez: “Los asientos de la Santa Hermandad”, Ladero Quesada: *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales*, Olivera Serrano: “El pedido de 1455 en el Reino de Galicia”, Rodríguez Sarria: “¿Cobrar para el rey? Los pedidos regios”, y Romero Romero: *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*.

<sup>190</sup> En este ámbito, destacan las múltiples aportaciones de Alonso García quien, desde los inicios de su carrera investigadora en los primeros años del 2000, se ha interesado, entre otras cuestiones, por el funcionamiento y evolución de la hacienda real castellana desde la muerte de Isabel I Alonso García: “Carlos V y el sistema fiscal castellano”, “El sistema fiscal castellano (1503-1536)”, “Tras la muerte de la reina: Isabel I y la hacienda real”, “La financiación de las Guardas de Castilla”, “Poder y finanzas en Castilla” (historiografía), *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla*, “La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal”, “Capital privado y fiscalidad regia en Castilla”, “Government debts and financial markets in Castile”, “Del báculo al crédito”. Junto a él, otras aportaciones son las de Bonachía Hernando, y Carvajal de la Vega: “El control del negocio fiscal”, Carlos Morales: “El gobierno de la Hacienda real de Castilla”, Carretero Zamora, y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero*, Clemente Ramos: “Fiscalidad real y renta feudal”, González Arce: “Los precedentes de la fiscalidad extraordinaria”, González Arce: “Los beneficiarios de la fiscalidad medieval”, Ladero Quesada: *La Hacienda Real castellana*, Ladero Quesada: “Derechos de oficiales y «derechos ciertos»”, Ladero Quesada: “Después de 1492: los «bienes e deudas de los judíos»”, Ladero Quesada: *La Hacienda Real de Castilla (1369-1429)*, Ortega Cera: “Arrendar el dinero del rey”, Ortego Rico: “Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia”, Ortego Rico: “Las riquezas de la Iglesia al servicio del poder monárquico”, Romero Martínez: *Los papeles del fisco*, Romero Martínez: “Les procédures de prélèvement de l’impôt”, Romero Martínez: “La intervención de los

Además, durante este período, se publicaron algunos monográficos en los que se recogían aportaciones de los diferentes investigadores que comenzaban a acercarse, cada vez con mayor asiduidad, al estudio de la fiscalidad. Así, en 1992, la revista *Anuario de Estudios Medievales*, editó un monográfico dedicado a las finanzas y la fiscalidad, en el que se incluían textos que giraban tanto sobre los erarios regios de las diferentes coronas peninsulares, como de las haciendas municipales<sup>191</sup>, temas que también se combinan en otros volúmenes como *La fiscalité des villes au Moyen Âge* o *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, ambos coordinados por Menjot y Sánchez Martínez<sup>192</sup>.

Al igual que ocurría en los estudios de historia urbana, la cuestión de la fiscalidad ha evolucionado, en los últimos años, hacia una visión más social de la misma, donde cobra importancia el análisis de los gestores de la hacienda real: los oficiales regios, la participación de los financieros regios en el proceso recaudatorio, el examen de dichos financieros, sus grupos y las redes de las que se valían, o las estrategias seguidas por los mismos para hacerse con el control de determinadas renta regias<sup>193</sup>. Como hemos indicado, es en esta

---

agentes del fisco castellano”, Rucquoi: “La enajenación de las rentas reales”, y Segura Grañó: “Los Repartimientos medievales andaluces”.

<sup>191</sup> *Anuario de Estudios Medievales. Monográfico dedicado a Finanzas y Fiscalidad.*

<sup>192</sup> Menjot y Sánchez Martínez: *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal.*

<sup>193</sup> Alonso García: “Los *Fornari* y las rentas de Oran”, Alonso García: “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente”, “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, “Un mundo de financieros”, “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento de rentas reales”, “Genoveses en la Corte”, Álvarez García: “Los judíos y la Hacienda Real”, Aragón Rúano: “Prosopografía de los recaudadores municipales”, Carlos Morales: *Carlos V y el crédito de Castilla*, Bonachía Hernando y Carvajal de la Vega, (Eds.): *Los negocios del hombre*, Carrete Parrondo: “La hacienda castellana de Rabí Meir”, Carrete Parrondo: “R. Abraham Seneor (Fernán Pérez Coronel)”, Carretero Zamora: “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla”, Diago Hernando: “Vecinos de Madrid al servicio de la Real Hacienda”, Galán Sánchez, García Fernández (coords.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos*, García Fernández: “Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeitio”, García Pedraza: “La prosopografía de los intermediarios fiscales”, Gelabert: “La Corte de Carlos V y los banqueros italianos”, Guerrero Navarrete: “Hacia una prosopografía de los grupos financieros”, Igual Luis: “La formación de élites económicas”, Jara Fuente: “Élites y grupos financieros”, Ladero Quesada: “Los judíos castellanos del siglo XV”, Ladero Quesada: “El cargo de Diego Arias Dávila”, Ladero Quesada: “Actividades de Luis de Santángel”, Ladero Quesada: “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia”, Mackay: “Documentos para la historia de los financieros castellanos”, Martín Rodríguez: “Impuestos, recaudadores y arrendadores”, Moreno Koch: “Diez años de actividad económica”, Ortega Cera: “Arrendar el dinero el rey”, Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, Ortego Rico: “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II”, Ortego Rico: “Estrategias financieras y especulación”, Ortego Rico: “Auge y caída de una gran compañía financiera”, Ortego Rico: “Arrendadores mayores y arrendadores menores”, Ortego Rico: “Alonso Gutiérrez de Madrid y otros agentes financieros”, Porras Arboledas: “Francisco Ramírez de Madrid, apuntes para una biografía”, y Vítores Casado: “Los recaudadores de las rentas de ferrerías”.

línea de investigación en la que se inserta parte de nuestro trabajo, el análisis de las carreras socio-profesionales, las estrategias y red de relaciones mantenidas por los financieros que operaron en Talavera de la Reina a finales de la Edad Media.

Como ya indicamos, la cuestión de la fiscalidad municipal fue tratada como un capítulo en los diferentes estudios sobre ciudades y villas medievales. En este sentido, los autores se aproximaban al erario municipal como un aspecto más del sistema concejil, interesándose únicamente por los impuestos percibidos, su naturaleza, la forma de exacción y, en su caso, la cuantía percibida. Desde los clásicos trabajos de Álvarez de Cienfuegos Campos y Bermúdez Aznar, antes mencionados, y ya avanzada la década de 1980, la historiografía española comenzó a profundizar en dicha cuestión, examinando pormenorizadamente la naturaleza los impuestos municipales, los sistemas empleados para la percepción de los mismos, o los gestores de los mismos, tanto oficiales concejiles como arrendadores y recaudadores<sup>194</sup>.

---

<sup>194</sup> Borrero Fernández: “Las haciendas de los concejos rurales sevillanos”, Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, Collantes de Terán Sánchez: “Ciudades y fiscalidad”, Collantes de Terán Sánchez: “Los fiadores en la hacienda concejil”, “Un informe sobre la confección de los padrones”, “Los estudios sobre las haciendas concejiles”, “Ciudades y villas andaluzas”, “Los impuestos indirectos, ordinarios y extraordinarios”, “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval”, “El mayordomazgo perpetuo del concejo de Sevilla”, “El sistema de arriendo de las rentas concejiles”, Corral García: *El mayordomo de concejo en la Corona de Castilla*, Díaz de Durana, y Piquero Zarauz: “De la fiscalidad municipal a la sociedad”, Diago Hernando: “La política fiscal del común de pecheros”, Espinar Moreno: “Rentas y tributos en los baños”, Espinar Moreno, García Romera, Porti Durán: “Problemas fiscales de Almería”, Fernández Antuña: “Las cuentas del concejo donostiarra”, Franco Silva: “La Hacienda de Morón de la Frontera”, Fuente: *Finanzas y ciudades*, García Fernández: “Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeito”, García Fernández: “la comunidad de San Sebastián a fines del siglo XV”, García Fernández: “Génesis y desarrollo de la fiscalidad concejil en el País Vasco”, García Fernández: “La población de la villa guipuzcoana de Guetaria”, García Fernández: “La hacienda medieval en Álava”, García Luján: *Libro de “lo salvado” de Juan II*, Goicolea Julián: “Las finanzas concejiles y la fiscalidad de Nájera”, Goicolea Julián: “Finanzas concejiles en la Castilla Medieval”, González Arce: “Las exacciones fiscales en el concejo de Alcaraz”, Guerrero Navarrete: “El déficit de la hacienda municipal burgalesa”, Guerrero Navarrete: “La fiscalidad como espacio privilegiado”, Guerrero Navarrete, y Sánchez Benito: “Fiscalidad municipal y políticas regias”, Irijoa Cortés: “El control de la gestión concejil”, Irijoa Cortés: “Finanzas concejiles y protestas”, Ladero Quesada: “Las Haciendas concejiles”, López Nevot: “La hacienda municipal de Granada”, López Rider: “Aportación al estudio de la hacienda del concejo”, Martín Rodríguez: “Impuestos directos e impuestos indirectos”, Martínez Gijón, García Ulecia, Clavero Salvador: “Bienes urbanos de aprovechamiento”, Menjot: *Fiscalidad y sociedad*, Menjot: “Administración de las haciendas locales urbanas”, Menjot: “Système fiscal étatique”, Molina Molina, y Veas Arteseros: “Las tierras comunales del concejo de Murcia”, Monturiol González: “El ingreso de la hacienda municipal de Madrid”, Piquero Zarauz, y Díaz de Durana: “De la fiscalidad municipal a la sociedad”, Romero Martínez: “Ciudades y fiscalidad en el siglo XIII”, Ruiz de la Peña: “Las haciendas concejiles en el norte”, Sánchez Benito: “Las haciendas de los concejiles en la submeseta sur”, Sánchez Benito: “

Al igual que en el caso de los estudios sobre fiscalidad regia, la hacienda municipal ha sido el tema en torno al cual se construyeron diferentes seminarios y monográficos. Este es el caso del V Congreso de Estudios Medievales organizado por la Fundación Sánchez Albornoz, cuyas actas fueron publicadas en 1997<sup>195</sup>. Un año antes, en 1996, la *Revista d'Historia Medieval*, publicaba un monográfico cuya temática también giraba en torno a la fiscalidad regia y municipal del occidente europeo<sup>196</sup>. Unos años más tarde, en 2001, se publicaba en la revista *Medievalismo*, un artículo de Guerrero Navarrete, Jara Fuente, Padilla Gómez, Sánchez Benito y Sánchez Pablos, donde se realizaba un completo balance historiográfico sobre las haciendas municipales<sup>197</sup>, actualizando el elaborado casi una década antes, en el monográfico de *Anuario de Estudios Medievales*, por Collantes de Terán Sánchez<sup>198</sup>. Finalmente, en 2006, se publicó *Fiscalidad, sociedad y poder*, coordinado por Guerrero Navarrete en el que se abordaba la fiscalidad municipal desde diferentes ópticas, como la identidad de los gestores financieros, el origen y medios de exacción de algunos tributos propios de una determinada zona, como el pecho de san Miguel en Cuenca o la fiscalidad en la villa de Fuentes, o los gastos de representación ocasionados al erario municipal burgalés<sup>199</sup>.

Finalmente, el estudio de la fiscalidad, tanto regia como municipal, ha sido el tema en torno al cual se han organizado dos grandes grupos de investigación que están a la vanguardia en los trabajos de fiscalidad bajomedieval europea. El primero de dichos grupos estaba codirigido por Menjot y por Sánchez Martínez, de la Universidad de Lyon y el Instituto Milá y Fontanals del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Barcelona. En este caso, su foco de atención estaba puesto en el occidente europeo, y en su proyecto de elaboración de un Glosario de Fiscalidad Medieval, aún en construcción y de acceso libre en su versión digital, participaban investigadores

---

Fiscalidad y mundo rural en tiempos de los Reyes Católicos”, Sánchez Pablos: “La fiscalidad municipal en la Tierra de Castilla”, Veas Arteseros: “Las finanzas del concejo murciano en el siglo XV”, Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, y Vítóres Casado: “Durango y sus gentes a través del impuesto”.

<sup>195</sup> *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales.*

<sup>196</sup> *Revista d'Historia Medieval. Dedicado a: La gènesi de la fiscalitat municipal (segles XII-XIV).*

<sup>197</sup> Guerrero Navarrete et alii: “Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas”.

<sup>198</sup> Collantes de Terán Sánchez: “Los estudios sobre las Haciendas Concejiles Españolas”.

<sup>199</sup> Guerrero Navarrete (coord.): *Fiscalidad, sociedad y poder.*

de varias universidades españolas, francesas, portuguesas e italianas<sup>200</sup>. En segundo lugar, cabe destacar el colectivo Arca Communis, en el que participan diferentes universidades españolas y que, centrados en el ámbito castellano, han avanzado sustancialmente en el estudio de las finanzas regias y municipales no sólo en el período medieval, sino también en la etapa moderna. Fruto de sus investigaciones ha sido la celebración, en los últimos años, de tres Seminarios “Martín de Azpilicueta”, en los que diferentes investigadores han presentado sus avances en torno a dicha materia. Junto a dichas reuniones científicas, este grupo ha recogido sus avances de los últimos cinco años a través de la publicación de siete volúmenes, en los que la cuestión de las finanzas regias, concejiles, nobiliarias y eclesiásticas desde el siglo XIII al XVIII, con sus diferentes vertientes, se perfila como tema principal<sup>201</sup>.

---

<sup>200</sup> [«http://www.mailxxi.com/fiscalitatESP/»](http://www.mailxxi.com/fiscalitatESP/)

<sup>201</sup> [«http://arcacomunis.uma.es/»](http://arcacomunis.uma.es/). Las publicaciones de este colectivo, en orden cronológico son: Collantes de Terán Sánchez: *Fuentes para el estudio del negocio fiscal*, Menjot y Sánchez Martínez (Eds.): *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad*, Salas Almela (Ed.): *Los ámbitos de la fiscalidad*, Galán Sánchez y García Fernández (Eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos*, Goicolea Julián y García Fernández (Eds.): *Las Haciendas medievales en el País Vasco*, García Fernández y Vitores Casado (Eds.): *Tesoreros, “arrendadores” y financieros*, y Galán Sánchez y Carretero Zamora (Eds.): *El alimento del estado y la salud de la “Res pública”*.

## CAPÍTULO IV. BIBLIOGRAFÍA

- Abad García Isabel, y Peribáñez Otero, Jesús: "La pesca fluvial en el reino de Castilla" en María Isabel del Val Valdivieso (coord.), *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e intercambio editorial de la Universidad de Valladolid, 2006, pp. 147-180.
- Abel Vilela, Adolfo: *La ciudad de Lugo en los siglos XIII al XV. Urbanismo y sociedad*. A Coruña, Fundación Pedro Barriz de la Maza, 2009.
- Abellán Pérez, Juan: "El concejo murciano de junio de 1429 a junio de 1430. Su estructura", en *Miscelánea Medieval Murciana*, 5 (1980), pp. 121-158.
- : "Del urbanismo musulmán al urbanismo cristiano. I: Andalucía Occidental" en *Simposio Internacional sobre la Ciudad Islámica: Ponencias y comunicaciones*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1991, pp. 189-198.
- : *La ciudad de Jerez de la Frontera y el reino de Granada*, Vaajakoski, Annales Academiae Scientiarum Fennicae, 2006.
- : "Una aproximación a la población jerezana en la segunda mitad del siglo XV. La colación de San Dionisio", en *La ciudad medieval y su territorio. I. Urbanismo, sociedad y economía*, Cádiz, 2009, pp. 17-29.
- Abella Samitier, Juan: *Sos en la Baja Edad Media: una villa aragonesa de frontera*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2012.
- Acién Almansa, Manuel: *Ronda y su serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1979.
- Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987.
- Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970.
- Actas del II Coloquio de Historia Medieval andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril, 1981*, Sevilla, Excma. Diputación Provincial de Sevilla y Junta de Andalucía, 1982.

- Actas del II Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses de la Excma. Diputación Provincial, 1984.
- Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Junta de Andalucía, 1991.
- Actas del III Simposio de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1974.
- Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1993.
- Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 13-15 de septiembre de 1990*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1991.
- Actas de las primeras jornadas de arqueología de Talavera de la Reina y sus tierras*, Toledo, Diputación de Toledo, 1992.
- Aguilar García, María Dolores: "El corregidor Juan Gaitán y las obras públicas en Málaga (1499-1506)" en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 77-84.
- Alberdi Aguirrebeña, Juan Ignacio: "La actividad comercial en el espacio urbano: el ejemplo de Estella", en *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*, 21 (1993), pp. 99-114.
- Alfonso Antón, Isabel: "Renta señorial en la Edad Media de León y Castilla" en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 56-65.
- : "Lenguaje y prácticas de negociar en la resolución de conflictos en la sociedad castellano-leonesa medieval", en María Teresa Ferrer Mallol, Jean-Marie Moeglin, Stéphane Péquignot, y Manuel Sánchez Martínez (eds.), *Negociar en la Edad Media. Actas del Coloquio celebrado en Barcelona los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 45-64.

- Alfonso Antón, Isabel y Martínez Sopena, Pascual: "Formas y funciones de la renta: un estudio comparado de la fiscalidad señorial en la Edad Media europea (1050-1350)" en *Historia Agraria*, 22 (2000), pp. 231-247.
- Aguilar Gómez, Juan Carlos y Martín Martín, María del Carmen: *Aproximación a la Historia Medieval de Béjar*, Salamanca, Servicio de Publicaciones de la Diputación de Salamanca, 1989.
- Alfie, Fabian: "The merchants of My Florence: a socio-political complaint from 1457" en Albrecht Classen (ed.): *Urban space in the Middle Ages and the Early Modern Age*, Berlín, Walter de Gruyter, 2009, pp. 463-480.
- Alía Miranda, Francisco: *Técnicas de investigación para historiadores*, Madrid, Síntesis, 2005.
- Alijo Hidalgo, Francisco Ramón: "Servicio y montazgo en Antequera (siglos XV y XVI)" en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 167-176.
- Alonso, Juan José: "Linajes madrileños en la Baja Edad Media" en Josemi Lorenzo Arribas (coord.), *Organización social del espacio en el Madrid medieval*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1997, pp. 113-126.
- Alonso García, David: "Carlos V, Madrid y el sistema fiscal castellano" en *Revista de Historia Económica*, año 21, nº2 (2003), pp. 271-295.
- : "El sistema fiscal castellano (1503-1536). Elementos de análisis, palabras de discusión" en Francisco Javier Guillamón Álvarez, Julio David Muñoz Rodríguez, y Domingo Centenero de Arce (eds.), *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2005, pp. 233-256.
- : "Tras la muerte de la reina: Isabel I y la hacienda real de Castilla en la crisis dinástica de 1504-1507" en María Victoria López-Cordón, y Gloria Franco Rubio (coords.), *La reina Isabel y las reinas de España, realidad, modelos e imagen historiográfica: actas de la VIII reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2005, pp. 203-218.

- : “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la hacienda real a comienzos de la Edad Moderna”, en *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 25 (2005), pp. 11-30.
  - : “La financiación de las Guardas de Castilla a principios de la Edad Moderna” en Enrique García Hernán, y Davide Maffi, (eds.), *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, Madrid, Ediciones del Laberinto, Fundación Mapfre y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2006, pp. 787-803.
  - : “Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 31 (2006), pp. 117-138.
  - : “Poder y finanzas en Castilla en el tránsito a la modernidad (Un apunte historiográfico)” en *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 66, 222 (2006), pp. 157-198.
  - : *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna (1404-1525)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.
  - : “La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la monarquía (1505-1536). Una o dos ideas” en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 117-152.
  - : “Capital privado y fiscalidad regia en Castilla a comienzos de la Edad Moderna” en Simonetta Cavaciocchi (ed.), *La fiscalità nell'economia europea secc. XIII-XVIII*, Florencia, Istituto Internazionale di storia economica F. Datini, 2008, vol. 2, pp. 793-800.
  - : “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento de rentas reales (1500-1525)” en *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica*, Murcia, 2008, versión en línea, (<http://www.um.es/ixcongresoaehe/pdfB2/Notas%20sobre.pdf>), pp. 1-26.
  - : “Government debts and financial markets in Castile between the fifteenth and sixteenth centuries”, en Fausto Piola Caselli (ed.), *Government Debts and Financial Markets in Europe*, London, Brookfield, 2008, pp. 33-44.
- Álvarez Álvarez, César: *La ciudad de León en la Baja Edad Media. El espacio urbano*, Madrid, S.A. Hullera Vasco-leonesa, 1992.

Álvarez Borge, Ignacio: *El feudalismo castellano y el libro Becerro de las Behetrías: la merindad de Burgos*, León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 1987.

-: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996.

-: "Parentesco y patrimonio en la baja y media nobleza castellana en la Plena Edad Media (c. 1200-1250). Algunos ejemplos" en *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), pp. 631-666.

Álvarez de Cienfuegos Campos, Isabel: "Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales" en *Homenaje a Don Ramón Carande*, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963, vol. 2, pp. 3-20.

Álvarez Fernández, María: "La morfología urbana de Oviedo en la Baja Edad media a través de sus libros de acuerdos: 1498- y 1499" en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *El espacio urbano en la Europa Medieval: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 415-432.

-: *La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1498*, Oviedo, Ediciones Idea, 2008.

-: *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo, Krk Ediciones, 2009.

- "Abastecimiento y consumo de pescado en Oviedo a finales de la Edad Media" en *La pesca en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 71-86.

Álvarez García, Carlos: "Los judíos y la Hacienda Real bajo el reinado de los Reyes Católicos. Una compañía de arrendadores de rentas reales" en *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los Sefardíes. Actas de las Jornadas Sefardíes*, Salamanca, Junta de Castilla y León: Consejería de Cultura y Bienestar social, 1990, pp. 87-126.

Álvarez Palenzuela, Vicente: "Problemas en torno al transporte de mercancías en el reino de Castilla a finales de la Edad media: El ordenamiento de carreteros" en Miguel Ángel Ladero Quesada, Vicente Ángel Álvarez Palenzuela y Julio Valdeón Baruque (coords), *Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid,

- Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1991, 1991, pp. 13-24.
- Amelang, James S.: *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, Ariel, 1986.
- Amrán Cohén, Rica: "Un documento sobre el comercio realizado por judíos en la ciudad de Ceuta" en Miguel Ángel Ladero Quesada, Vicente Ángel Álvarez Palenzuela y Julio Valdeón Baroque (coords), *Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1991, pp. 25-28.
- Anderson, Perry: *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*, Madrid, Siglo XXI editores, 1979.
- Andrés Barro, Fernando: "El vino en la alimentación de los riojanos durante la Edad Media" en *El vino en la alimentación y la salud: IV Encuentros de Primavera de la Universidad de Cádiz en el Puerto de Santa María*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2001, pp. 155-162.
- Añíbarro Rodríguez, Javier: "Producción, abastecimiento y consumo de las villas medievales de la costa cantábrica: el caso de Castro Urdiales", en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 369-386.
- : *La implantación urbana medieval en la costa de Cantabria. ¿Creación original o herencia del pasado?*, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2010.
- : "Las redes portuarias en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar durante la Baja Edad Media: avances de su estudio" en David Carvajal de la Veja, Javier Añíbarro Rodríguez, e Imanol Vítores Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 177-196.
- Aparici Martí, Joaquín: "Abastecerse de carne. Carnicerías mudéjares en poblaciones cristianas del Reino de Valencia (s. XV)" en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *Alimentar la ciudad*

- en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 407-433.
- Aparicio Pérez, Antonio: *Historia de la Fiscalidad en España (Edad Media: años 476-1469)*, Granada, Grupo editorial, 2007.
- Aparisi Romero: "La producción y el consumo de vino en el mundo rural valenciano durante la Baja Edad Media" en Sebastián Celestino Pérez y Juan Blázquez Pérez (coords.), *Patrimonio cultural de la vid y el vino*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2013, pp. 161-170.
- Aragón en la Edad Media. Ejemplar dedicado a: estudios de economía y sociedad en la Baja Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1977.
- Aragón en la Edad Media. El Estado en la Baja Edad Media: nuevas perspectivas metodológicas. Sesiones de trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999.
- Aragón en la Edad Media. Sociedad, culturas e ideologías en la España Bajomedieval. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000.
- Aragón en la Edad Media. Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001.
- Aragón en la Edad Media. La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006.
- Aragón Ruano, Álvaro: "Prosopografía de los recaudadores municipales en Guipúzcoa en los inicios del siglo XVI (1500-1520)" en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 313-336.
- Aranda Pérez, Francisco José: "Prosopografía y particiones de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna" en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 12 (1991), pp. 259-278.

- : *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1992.
- : "Poder municipal, oligarquías urbanas y cabildo de jurados en Toledo entre los siglos XV y XVI" en Jesús Pradells Nadal y José Ramón Hinojosa Montalvo (coords), *1490: en el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1994, pp. 109-120.
- Arízaga Bolumburu, Beatriz: "La recuperación del paisaje urbano medieval: una propuesta metodológica" en Juan Antonio Bonachía Hernando (coord.), *La ciudad medieval: aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 1996, pp. 13-34.
- : "La pesca en el País Vasco en la Edad Media" en *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 3 (2000), pp. 13-28.
- : *La imagen de la ciudad medieval, la recuperación del paisaje urbano*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002.
- Arízaga Bolumburu, Beatriz (ed.): *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, 2 vols., Santander, Universidad de Cantabria, 2012.
- Arízaga Bolumburu, Beatriz y Solórzano Telechea, Jesús Ángel (eds.): *El espacio urbano en la Europa Medieval: Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006.
- : *Alimentar la ciudad en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009.
- : *Construir la ciudad en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.
- Armas Castro, I.: "El concejo de Pontevedra en el siglo XV. Proceso de oligarquización y tensiones sociales" en *Galicia en la Edad Media: Actas del Coloquio de Santiago de Compostela, La Coruña, Pontevedra, Vigo, Betanzos, 13-17 de julio de 1987*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1990, pp. 323-336.

- Arnolfo, Darío, Barrera, Darío, Martínez, Ignacio y Roldán, Diego: "Crisis y resignificación de la microhistoria. Una entrevista a Giovanni Levi" en *Prohistoria*, 3 (1999), pp. 187-191.
- Aróstegui Sánchez, Julio: *La investigación histórica: teoría y método*, Barcelona, Critica, 1995.
- Asenjo González, María: "Repartimientos de «pechos» en Tierra de Segovia" en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 717-744.
- : *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, Excmo. Ayuntamiento de Segovia, 1986.
  - : *Espacio y sociedad en la Soria Medieval, siglos XIII-XV*, Soria, Diputación Provincial de Soria, 1999.
  - : "Las ciudades" en José Manuel Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 105-139.
  - : "El comercio. Actividad económica y dinámica social en las plazas y mercados de Castilla. Siglos XIII-XV", en *Cuadernos del CEMyR*, 9 (2001), pp. 97-134.
  - : "Demografía. El factor humano en las ciudades castellanas y portuguesas a fines de la Edad Media" en *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15 a 19 de julio de 2002*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2003, pp. 97-150.
  - : "Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)" en *En la España Medieval*, 28 (2005), pp. 415-453.
  - : "Cuestiones de método en historia social: las oligarquías urbanas en Castilla" en *Aragón en la Edad Media. La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 55-76.

- : “Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval. Fuentes de renta y política fiscal” en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (coords.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 135-170.
  - : “Ciudades y deuda pública en Castilla. La adaptación fiscal del impuesto de la “alcabala real” a las nuevas exigencias de la sociedad política (1450-1520)” en Simonetta Cavaciocchi (ed.), *La fiscalità nell’economia europea secc. XIII-XVIII: atti della “trentanovesima settimana di studi” 22-26 aprile 2007*, vol. 1, Florencia, Firenze University Press, 2008, pp. 531-547.
  - : “Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media” en *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6 (2009), pp. 52-84.
- Aspetti della vita económica medievale. Atti del Convegno di studi nel X Anniversario della morte di Federico Melis, Firenze-Pisa-Prato, 10-14 marzo 1984*, Florencia, Università degli Studi di Firenze, Istituto di Storia economica, 1985.
- Aurell i Cardona, Jaume: “El universo mercantil bajomedieval: una propuesta metodológica a través de documentación notarial” en *Aragón en la Edad Media. Sociedad, culturas e ideologías en la España Bajomedieval. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, pp. 33-44.
- Aurell i Cardona, Jaume y Rubiés i Mirabet, Joan Pau: “Els mercaders catalans i la cultura d’Edat Mitjana al Renaixement” en *Anuario de Estudios Medievales*, 23 (1993), pp. 221-256.
- Ayala, Fray Antonio: *Compendio, relación de la muy noble y muy leal villa de Talavera de la Reina. Descripción de sus solemnes anuales fiestas que llaman las Mondas*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 1993.
- Ayala Martínez, Carlos, Cantera Montenegro, Enrique, Caunedo del Potro, Betsabé, Laliena Corbera, Carlos: *Economía y sociedad en la España medieval*, Madrid, Istmo, 2004.

- Aznar Ruiz, Rafael e Hinojosa Montalvo, José (coords.): *Historia de la ciudad de Alicante. Vol. 2. Edad Media*, Alicante, Patronato Municipal del Quinto Centenario de la Ciudad de Alicante, 1990.
- Aznar Vallejo, Eduardo y Palenzuela Domínguez, Natalia: "El comercio andaluz en 1502. Las fuentes fiscales" en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 673-689.
- Baer, Yitzhak: *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, Altalena D. L., 1981.
- Ballesteros Gallardo, Ángel: *Las mondas de Talavera de la Reina: Historia de una tradición*, Talavera de la Reina, Diputación Provincial de Toledo, 1994.
- : *Relación de la fiesta de los toros. Historia de la Villa de Talavera. 1560. García Fernández (Mss. de la Biblioteca Nacional. Signatura 1722)*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1996.
- Banegas López, Ramón Agustín: "L'aprovisionament de carn a Barcelona durant els segles XIV i XV" en *Bulletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, XIX (2008), pp. 167-177.
- : "Camino de la ciudad; conflictividad entre la capital y el principado de Cataluña en el proceso de aprovisionamiento de carne de Barcelona durante la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)", en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 113-130.
- : "Comer carne y pagar impuestos: el impacto de las imposiciones municipales en el comercio barcelonés de carne durante el siglo XV" en *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 329-355.
- : "Competencia, mercado e intervencionismo en el comercio de carne en la Europa bajo-medieval. Los ejemplos de Barcelona y Ruán" en *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2 (2012), pp. 479-499.
- Barral Rivadulla, María Dolores.: *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*, A Coruña, Instituto de estudios gallegos, 1997.

- Barraqué, Jean Pierre: *Saragose à la fin du Moyen Âge. Une ville sous influence*, Zaragoza, Harmattan, 1998.
- Barrio Barrio, Juan Antonio: "El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1456)" en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 9 (1992-1993), pp. 257-278.
- : "El control del mercado vitícola en Orihuela durante la Baja Edad Media. Siglos XIII-XIV" en *Vinyes i vins: mil anys d'Història. Actes i comunicacions del III Col·loqui d'Història Agrària sobre mil anys de producció, comerç i consum de vins i begudes alcohòliques als Països Catalans*. Barcelona, 1993, vol. 1, pp. 419-431.
- : "Las rentas reales en la procuración de Orihuela, 1305-1324" en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11 (1996-1997), pp. 43-64.
- : *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Orihuela, Ayuntamiento de Orihuela, 1998.
- : "Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano. El patriciado de Orihuela. Siglos XIII-XV" en *Revista d'Historia Medieval*, 9 (1998), pp. 105-126.
- : "La regulación municipal de la producción y el consumo en la gobernación de Orihuela, un espacio fronterizo" en *Aragón en la Edad Media. Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 19-46.
- : "La producción, el consumo y la especulación de los cereales en una ciudad de frontera, Orihuela, siglos XIII-XV", en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 59-86.
- Barrio Barrio, Juan Antonio (ed.): *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del estado en la Edad Media*, Alicante, Marfil, 2004.
- Barrios Aguilera, Manuel y Galán Sánchez, Ángel (Eds.): *La historia del reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*,

- Málaga, Servicio de Publicaciones del Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2004.
- Barrios García, Ángel: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca e Institución "Gran Duque de Alba", 1983.
- Barron, Caroline M.: "Ralph Holland and the London radicals, 1438-1444" en Richard Holt, y Gervase Rosser, (eds.), *The Medieval Town in England. 1200-1540*, Londres, Routledge, 1990, pp. 160-183.
- Barros Guimerans, Carlos: "Historia de las mentalidades posibilidades actuales" en José María Sánchez Nistal (ed.), *Problemas actuales de la Historia. Terceras Jornadas de Estudios Históricos celebradas en la Universidad de Salamanca durante los días 27 y 28 de febrero y 1 y 2 de marzo*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca D. L., 1993, pp. 49-68.
- Battle Gallart, Carmen: *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Universidad de Barcelona, 1973.
- Baydal Sala, Vicent: "Cambistas, fiscalidad y élites del Reino de Valencia (1270-1370)" en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 63-78.
- Beceiro Pita, Isabel: *El Condado de Benavente en el siglo XV*, Salamanca, Centro de estudios Benaventanos, 1998.
- Beirnat, Hain: *Los judíos en España*; Madrid, Mapfre D. L., 1992.
- Belando Carbonell, Remedios: *Realengo y señorío en el Alto y Medio Vinalopó*, Alicante, Universidad de Alicante y Caja de Ahorros Provincial de Alicante, 1990.
- Bello León, Juan Manuel: "La aportación militar y económica de Sevilla y su tierra durante la sublevación mudéjar de 1500 y 1501" en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 2, pp. 137-156.

- : "Pescadores andaluces y canarios a finales de la Edad Media" en *La pesca en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, 35-54.
- Benito Ruano, Eloy: "Gómez Arias, mercader de Avilés", en *Asturiensia Medievalia*, 2 (1975), pp. 279-314.
- Bermejo Cabrero, José Luis: *Estudios sobre fueros locales y organización municipal en España (siglos XII-XVIII)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001.
- Bermúdez Aznar, Agustín: "Bienes concejiles de propios en la Castilla Bajomedieval", en *Actas del III Simposio de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1974, pp. 825-867.
- Bernal Estévez, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Salamanca, Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1989.
- : *Poblamiento, transformación y organización social del espacio extremeño. Siglos XIII al XV*, Cáceres, Editorial Regional Extremeña, 1998.
- Bernal Martín, Salvador: *La administración de justicia en la Segovia medieval*, Segovia, Caja de Ahorros de Segovia, 1979.
- Bernardo Ares, José Manuel: "Las ordenanzas municipales y la formación del Estado Moderno" en *En la España Medieval*, 10 (1987), pp. 15-38.
- : "El régimen municipal en la Corona de Castilla" en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 15 (1996), pp. 23-62.
- Bertrán i Roigé, Prim: "Compra y consumo de vino en la mesa pontificia bajo Benedicto XIII (Entre 1411 y 1415)" en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 3, pp. 435-446.
- Bertrand, Michel: "Microanálisis, historia social y acontecimiento histórico", en *Revista Historia*, 63-64 (2011), pp. 141-149.
- Biddick, Kathleen: "Medieval English Peasants and Market Involvement" en *The Journal of Economic History*, 45 (1985), pp. 823-831.
- Bjerg, María y Otero, Hernán (Comp.): *Inmigración y redes sociales en la Argentina moderna*, Buenos Aires, Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos e Instituto de Estudios Históricos Sociales, 1995.

- Blay García, Francisco: "Aprovisionamiento cárnico en Torrent (Valencia) al final de la Edad Media" en *Actas del II Congreso de Arqueología Medieval Española*, Madrid, Dirección General de Cultura, 1987, pp. 35-44.
- Blondé, Bruno, Stable, Peter, y Stobart, Jon (eds.): *Buyers and sellers. Retail circuits and practices in medieval and early modern Europe*, Turnhout, Brepols Publisher, 2006.
- Bonachía Hernando, Juan Antonio: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1978.
- : *El señorío de Burgos durante la Baja Edad media (1255-1508)*, Salamanca, Universidad de Valladolid, 1988.
  - : "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: La provisión y comercialización de la carne en Burgos (siglo XV)", en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.ª Medieval*, 5 (1992), pp. 85-162.
  - : "Mas honrada que ciudad de mis reinos..." La nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media)" en Juan Antonio Bonachía Hernando (coord.), *La ciudad medieval: aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 1996, pp. 169-212.
  - : "La justicia de los municipios castellanos bajomedievales" en *Edad Media: Revista de Historia*, 1 (1998), pp. 145-182.
  - : "Miranda de Ebro bajo el señorío del concejo de la ciudad de Burgos (1371-1500)" en Francisco Javier Peña Pérez (coord.), *Miranda de Ebro en la Edad Media*, Burgos, Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 2002, pp. 157-181.
  - : "El encabezamiento de alcabalas de Valladolid (1496-1501). Los sistemas de recaudación" en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 287-321.
  - : "Obras públicas, fiscalidad y bien común en las ciudades de la Castilla bajomedieval" en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades*

- urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013, pp. 9-17.
- Bonachía Hernando, Juan Antonio (coord.): *La ciudad medieval: aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 1996.
- Bonachía Hernando, Juan Antonio y Carvajal de la Vega, David (eds.): *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012.
- Bonachía Hernando, Juan Antonio y del Val Valdivieso, María Isabel: “Monasterios y pesca fluvial en la Castilla Bajomedieval: conflictos y luchas por el poder” en María Isabel del Val Valdivieso (coord.), *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, Madrid, Asociación Cultural Almudayna, 2013, pp. 11-58.
- Bonet Donato, María: “Un centro económico regional: Tarragona en el siglo XV” en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 565-584.
- Bonney, Richard (ed.): *Economic systems and State Finance*, Clarendon Press, 1995.
- Borrero Fernández, María de las Mercedes: “Las haciendas de los concejos rurales sevillanos” en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril, 1981*, Sevilla, Excma. Diputación Provincial de Sevilla y Junta de Andalucía, 1982, pp. 67-80.
- : “Influencias de la economía urbana en el entorno rural de la Sevilla bajomedieval” en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 609-616.
- : “El papel social de la vid en un mundo dominado por la gran propiedad” en *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 11-26.
- Booney, Richard (ed.): *The Rise of the fiscal State in Europe. C. 1200-1815*, Oxford, Oxford University Press, 1999.

- Boone, Marc y Stabel, Peter (eds.): *Shaping urban identity in Late Medieval Europe*, Leuven Apeldoorn, Garant Uitgevers, 2000.
- Bosque Carceler, Rodolfo: *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, Real Academia «Alfonso X El Sabio», 1994.
- Boucheron, Patrick, y Ruiz Gómez, Francisco (coords.): *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*, Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Casa de Velázquez, 2009.
- Brady, Thomas A., Oberman, Heiko Augustinus, y Tracy, James D. (eds.): *Handbook of European History. 1400-1600. Late Middle Ages, Renaissance and Reformation*, Brill Academic Pub, 1994.
- Britnell, Richard Hugh: *Growth and decline in Colchester. 1300-1525*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986.
- : "Market, shops, inns, taverns, and private houses in medieval English trade", en Bruno Blonde, Peter Stable, y Jon Stobart (eds.), *Buyers and sellers. Retail circuits and practices in medieval and early modern Europe*, Turnhout, Brepols Publisher, 2006, pp. 109-124.
- Burke, Peter (coord.): *Formas de hacer Historia*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.
- Cabañas González, María Dolores: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)" en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. II, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 1701-1716.
- : "Algunas notas más sobre la cultura del vino en la Edad Media" en Pablo de la Cruz Díaz Martínez, Fernando Luis Corral, e Iñaki Martín Viso (eds.), *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 23-38.
- Cabañas González, María Dolores, y Aguadé Nieto, Santiago: "Comercio y sociedad urbana en la Castilla medieval: la comercialización de la carne en Cuenca (1177-1500)" en *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 487-516.

- Cabrera Muñoz, Emilio: *El condado de Belalcázar (1444-1518): aportación al estudio del régimen señorial*, Córdoba, Publicaciones Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1977.
- Cabrera Sánchez, Margarita: *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Córdoba, Universidad de Córdoba y Caja de Ahorros y Monte de Piedad Monte de Piedad de Córdoba, 1998.
- : "El señorío de El Carpio en el siglo XV" en *Aragón en la Edad Media. Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, nº 14-15 (1999), pp. 227-242.
- Cachón Jiménez, Francisco: "Estructuración social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y un método de trabajo", en Juan Luis Castellano, Jean-Pierre Dedieu, y María Victoria López Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 355-362.
- Calabi, Donatella: "Renewal of the shop system: Italy in the Early modern period", en Bruno Blonde, Peter Stable, y Jon Stobart (eds.), *Buyers and sellers. Retail circuits and practices in medieval and early modern Europe*, Turnhout, Brepols Publisher, 2006, pp. 51-65.
- Calvo Lozano, Luis: *Historia de la villa de Villalpando*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, 1981.
- Calvo Madrid, Teodoro: *La villa de Baños (en la ribera arandina)*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1981.
- Carlé, María del Carmen: "Veinticuatro horas en la vida de una ciudad en tiempos de Isabel la Católica", en Julio Valdeón Baroque (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica: ponencias presentadas al II Simposio sobre el reinado de Isabel La Católica, celebrado en las ciudades de Valladolid y Buenos Aires en el otoño de 2001*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2002, pp. 311-324.
- Calvo, Carlos: *Nobiliario del Antiguo Virreynato del Río de la Plata*, Buenos Aires; "La Facultad", Bernabé y cía.; 1939.
- Cantera Montenegro, Enrique: *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2002.

- : “Los judíos y el negocio de la lana en las diócesis de Calahorra y Osma a fines de la Edad Media” en Elena Romero (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, vol. 2, pp. 617-627.
- Cantera Montenegro, Margarita: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño en tiempos de los Reyes Católicos (1479-1495)” en *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 511-524.
- Canterla Martín: “Actividades pesqueras en los puertos del sureste andaluz en la segunda mitad del siglo XV” en Bibiano Torres Ramírez (ed.), *Actas de las IX Jornadas de Andalucía y América: Andalucía, América y el mar*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1991, pp. 21-46.
- Canteura Bennasser, Pablo: “La “Ciutat de Mallorca” y las villas mallorquinas: presión social y conflictos sociales” en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 275-300.
- Cara Barrionuevo, Lorenzo (coord.): *El agua en zonas áridas. Arqueología e historia. Hidráulica tradicional de la provincia de Almería*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1989.
- Carasa Soto, Pedro: “La recuperación de la historia política y la prosopografía” en Pedro Carasa Soto (ed.), *Élites. Prosopografía contemporánea*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1994, pp. 41-52.
- Carasa Soto, Pedro (ed.): *Élites. Prosopografía contemporánea*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1994.
- Carmona Ruiz, María Antonia: “Lucha de bandos en Baeza” en Manuel González Jiménez, Isabel Montes Romero Camacho, Antonio María Claret García Martínez (coords), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, Junta de Andalucía, Universidad de Sevilla, 1997, vol. 2, pp. 1301-1308.
- Carrasco Pérez, Juan: “Sobre la hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media (1480-1521)” en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de*

- Valdeavellano, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 128-169.
- : “La hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media (1480-1521)” en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. II, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 1663-1697.
  - : “La saca del vino de Maya (1371)” en *Príncipe de Viana*, 46 (1985), pp. 235-246.
  - : “Aspectos económicos y sociales de los mudéjares navarros” en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1993, pp., 199-218.
  - : “Fiscalidad y finanzas de las ciudades y villas navarras” en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 325-352.
  - : “El crédito judío en el reino de Navarra, según los padrones de deuda hebreos (1323-1328)” en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 2 pp. 237-250.
- Carrasco Pérez, Juan y Miranda García, Fermín: “La “saca” de vino de Lerín (1356)” en *Huarte de San Juan. Revista de la facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Geografía e Historia*, 2 (1995), pp. 313-335.
- Carrete Parrondo, Carlos: “La hacienda castellana de Rabí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)” en *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 37:1/2 (1977), pp. 339-349.
- : “R. Abraham Seneor (Fernán Pérez Coronel): conjeturas tradicionales y realidad documental”, en *Sefarad*, 46:1/2 (1986), pp. 111-121.
  - : “Hacia un mapa de las aljamas y juderías castellanas en 1492” en Eufemio Lorenzo Sanz (coord.), *Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1993, vol. 3, pp. 61-66.

- Carrete Parrondo, Carlos, y Meyuhas Gimio, Alisa (eds.): *Creencias y culturas. Cristianos, judíos y musulmanes en la España Medieval*, Salamanca, Universidad Pontificia y Universidad de Tel-Aviv, 1998.
- Carrete Parrondo, Carlos, y Moreno Koch, Yolanda: "Conflicto jurídico en la judería de Ávila (1487)" en Elena Romero (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, vol. 2, pp. 679-687.
- Carretero Zamora, Juan Manuel: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, Siglo XXI De España, 1988.
- : "Representación política y procesos de legitimación" en José Manuel Nieto Soria (dir.), *Orígenes de la Monarquía: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 177-206.
- Carretero Zamora Juan Manuel y Alonso García David: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El libro de Hacienda de 1503*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: "Pesca, frontera y señorío: Ayamonte de la Edad Media a la Edad Moderna" en *Huelva en su Historia-2ª época*, 8 (2001), pp. 41-66.
- Carvajal de la Vega, David: "Merchant networks in the crown of Castile cities between Medieval and Early Modern Age", European Business History Association Conference, Glasgow, 2010. Publicación en línea [[http://www.gla.ac.uk/media/media\\_168235\\_en.pdf](http://www.gla.ac.uk/media/media_168235_en.pdf)]
- : "Redes socioeconómicas y mercaderes castellanos a fines de la Edad Media e inicios de la Moderna" en David Carvajal de la Veja, Javier Añíbarro Rodríguez, e Imanol Vítóres Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 79-102.
- : "“...de que non pagara la dicha alcabala”. Los problemas en la recaudación de rentas: las deudas por impago a fines del siglo XV" en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 117-136.

- : “Crédito y préstamo entre mercaderes castellanos a fines de la Edad Media” en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 53-76.
- Carvajal de la Vega, David, Añíbarro Rodríguez, Javier y Vitores Casado, Imanol (eds.): *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011.
- Casado Alonso, Hilario: “La contribución de la diócesis de Burgos a la Hacienda Real en el siglo XV” en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 172-192.
- : *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.
- : “Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real” en Adeline Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Salamanca, Ámbito Ediciones, 1988, pp. 325-348.
- : “Las colonias de mercaderes castellanos en Europa (siglos XV y XVI)” en Hilario Casado Alonso (ed.): *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Madrid, Diputación Provincial de Burgos, 1995, pp. 15-56.
- : “El comercio burgalés y la estructuración del espacio económico español a fines de la Edad Media” en Juan Fernando Utrilla Utrilla (coord.), *Itinerarios medievales e identidad hispánica. XXVIII Semana de Estudios Medievales, Estella 17 a 21 de julio de 2000*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2001, pp. 329-356.
- : “Comercio y bonanza económica en la Castilla de los Reyes Católicos”, en Julio Valdeón Baroque (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica: ponencias presentadas al II Simposio sobre el reinado de Isabel La Católica, celebrado en las ciudades de Valladolid y Buenos Aires en el otoño de 2001*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2002, pp. 91-113.
- : “Las redes comerciales castellanas en Europa (siglos XV y XVI)” en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres*

- de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 279-308.
- : "Viajes y negocios. Comercio regional y gran comercio en Castilla a fines de la Edad Media", en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *Viajar en la Edad Media. XIX Semana de estudios medievales. Nájera, 4-8 agosto de 2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 305-335.
- : "Crecimiento económico, redes de comercio y fiscalidad en Castilla a fines de la Edad Media" en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 17-36.
- Casado Alonso, Hilario (ed.): *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Madrid, Diputación Provincial de Burgos, 1995.
- Casado Alonso, Hilario y García-Baquero, Antonio (eds.): *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007.
- Casado Soto: "Santander, el caso de una villa de desarrollo urbano bajomedieval, paralizado en el siglo XVI" en *En la España Medieval*, 6 (1985), pp. 641-670.
- Cassandro, Michele: "Strategia degli affari dei mercanti-banchieri italiani alle fiere internazionali d'Otralpe (secoli XIV-XVI)" en *Aspetti della vita económica medievale. Atti del Convegno di studi nel X Anniversario della morti di Federigo Melis, Firenze-Pisa-Prato, 10-14 marzo 1984*, Florencia, Univertà degli Studi di Firenze, Istituto di Storia economica, 1985, pp. 140-150.
- : "Crédito, banca e instrumentos de pago en la Italia medieval" en *Edad Media: revista de Historia*, 2 (1999), pp. 13-34.
- Castellanos Oñate, José Manuel: "El regimiento madrileño (1464-1515)" en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 30 (1991), pp. 439-463.
- Castellano, Juan Luis, Dedieu, Jean-Pierre, y López Cordón, María Victoria (eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2000.

- Castillo Gómez, Antonio: *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración (1118-1515)*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1989.
- Castillo Oreja, Miguel Ángel: “Alcalá de Henares, una ciudad medieval en la España cristiana (s. XIII-XV)” en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. II, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 1059-1080.
- Castro Martínez, Teresa: *La alimentación en las crónicas castellanas bajomedievales*, Granada, Universidad de Granada, 1996.
- : “La organización del comercio alimentario en el reino de Granada en la Baja Edad Media: ¿una deuda con al-Andalus?” en *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2 (2001), pp. 843-866.
- Caunedo del Potro, Betsabé: “Operaciones comerciales del grupo familiar Castro a finales del siglo XV” en *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 289-298.
- : “Mercaderes burgaleses en el tránsito a la modernidad: notas sobre el estado de la cuestión” en *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. 50, 175 (1990), pp. 809-826.
- : “Acerca de la riqueza de los mercaderes burgaleses: aproximación a su nivel de vida” en *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 97-118.
- : “Factores burgaleses. ¿Privilegiados o postergados?” en *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 97-114.
- : “Algunas consideraciones sobre los libros de cuentas. El “tratado” del licenciado Diego del Castillo” en *Historia. Instituciones. Documentos*, 30 (2003), pp. 145-158.
- : “Los «medianos»: Mercaderes y artesanos” en Miguel Ángel Ladero Quesada (coord.), *El mundo social de Isabel la Católica: la sociedad castellana a fines del siglo XV*, Madrid, Dykinson, 2004, pp. 157-179.
- : “La actividad económica” en Carlos de Ayala Martínez, Enrique Cantera Montenegro, Betsabé Caunedo del Potro, Betsabé, y Carlos Laliena Corbera, *Economía y sociedad en la España medieval*, Madrid, Istmo, 2004, pp. 174-205.

- : “La disgregación de una rica hacienda: el ocaso mercantil de los descendientes de Diego de Soria. ¿Un problema político?” en *Espacio, Tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 19 (2005), pp. 77-97.
  - : La formación y educación del mercader” en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 417-454.
  - : “Comercio y hombres de negocios castellanos en tiempos de los Reyes Católicos. Técnicas y aprendizaje” en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 251-278.
  - : “Un manual de aritmética mercantil de Mosén Juan de Andrés” en *Pacunia: revista de la Facultas de Ciencias Económicas y Empresariales*, 8 (2009), pp. 71-96.
  - : “Otros datos sobre las compañías comerciales castellanas en la Baja Edad Media” en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1 pp. 625-638.
  - : “Algunos aspectos de los manuales de mercadería. El valor del aprendizaje. La pereza es la llave de la pobreza” en *Anuario de Estudios Medievales*, 41/2 (2011), pp. 803-817.
  - : “Mercaderes castellanos: algunos aspectos de su formación teórica” en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 37-52.
- Cavaciocchi, Simonetta (ed.), *La fiscalità nell'economia europea secc. XIII-XVIII*, 2 vols, Florencia, Istituto Internazionale di storia economica F. Datini, 2008.
- Celestino Pérez, Sebastián, y Blázquez Pérez, Juan (coords.): *Patrimonio cultural de la vid y el vino*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2013.

- Cerdá Ruiz-Funes, Joaquín: "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media" en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 161-206.
- Cerro del Valle, Ángel: *La encomienda santiaguista del hospital de Talavera (1494-1537)*, Toledo, Caja de Ahorros de Toledo, 1984.
- Chacón Jiménez, Francisco: "Propuestas teóricas y organización social desde la historia de la familia en la España Moderna", en *Studia Historica*, 18 (1998), pp. 17-26.
- Cherubini, Giovanni, Salemi, Maria Concetta, y Pinto, Giuliano: *Della carne e del vino*, Firenze, Academia della Fiorentina, 1992.
- Cherubini, Giovanni: "L'arte de becca: al tempo di Dante" en Giovanni Cherubini, Maria Concetta Salemi, y Giuliano Pinto, *Della carne e del vino*, Firenze, Academia della Fiorentina, 1992, pp. 5-12.
- Chester Jordan, William: "Problems of the meat market or Béziers 1240-1247: a question of anti-Semitism" en *Revue des etudes juives* 135, nos. 1-3. Leuven, 1976. En *Ideology and Royal Power in Medieval France*, Aldershot, Ashgate, 2001, pp. 31-49.
- Classen, Albrecht (ed.): *Urban space in the Middle Ages and the Early Modern Age*, Berlín, Walter de Gruyter, 2009.
- Clemente Ramos, Julián: "Estructura concejil y sociedad feudal en la transierra extremeña en los siglos XII y XIII" en *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. 51, 177 (1991), pp. 41-71.
- : "Notas sobre la ganadería estante de Medellín (1488)", *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 151-160.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, Sección de Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, 1977.
- : "El artesanado sevillano a través de los protocolos notariales" en *Les espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Annales de la faculté des Lettres Humaines de Nice*, 46 (1983), pp. 165-174.
- : "Alfonso X y los Reyes Católicos: la formación de las haciendas municipales" en *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 253-270.

- : “Ciudades y fiscalidad” en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 129-150.
- : “Los mercados de abasto en Sevilla: permanencias y transformaciones (siglos XV y XVI) en *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 57-70.
- : “Interrelaciones entre espacio urbano y actividades artesanales: algunas consideraciones a partir de la imagen que ofrece la Sevilla bajomedieval” en Juan Antonio Bonachía Hernando (coord.), *La ciudad medieval: aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 1996, pp. 83-106.
- : “Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva y diversidad ante el hecho fiscal” en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 483-506.
- : “Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla, siglos XIII-XVI” en *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. 48, 169 (1988), pp. 493-527. También en Antonio Collantes de Terán Sánchez, *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2008.
- : “El mercado inmobiliario en Sevilla (siglos XIII-XVI)” en Jean-Caluede Marie Vigueur (ed.), *De une ville à l'autre: structures matérielles et organisation de l'espace dans les villes européennes (XIII<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècle)*, Rome, École Française de Rome, 1989, pp. 227-242. También en Antonio Collantes de Terán Sánchez, *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2008.
- : “Los estudios sobre las haciendas concejiles en la Edad Media” en *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 323-340.
- : “Comerciantes y finanzas públicas en Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos” en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 309-330.

- : “Relaciones entre espacio urbano y actividades artesanales: algunas consideraciones a partir de la imagen que ofrece la Sevilla bajomedieval” en Juan Antonio Bonachía Hernando (coord.), *Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Universidad de Valladolid, 1996, pp. 83-106. También en *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla* (2008).
- : “La vida cotidiana en el ámbito de las relaciones laborales artesanales” en Miguel Ángel García Guinea (dir.) y José Manuel Rodríguez y Pedro Luis Huerta (coords.), *La vida cotidiana en la España Medieval. Actas del VI Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 26 al 30 de septiembre de 1994*, Aguilar del Campoo, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico, 1998, pp. 21-40.
- : “Los inicios del encabezamiento de alcabalas en Cazalla de la Sierra (Sevilla)” en *Historia, Instituciones, Documentos*, 31 (2004), pp. 155-166.
- : “Fiscalidad de Estado y concejos en el reino de Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504)” en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (coords.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 113-134.
- : “Los impuestos indirectos, ordinarios y extraordinarios del concejo de Sevilla” en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (coords.), *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occiden méditerranéen)*. Vol. 2. *Les systèmes fiscaux*, Privat, Toulouse, Éditions Privat, 1999, pp. 83-106. También en Antonio Collantes de Terán Sánchez, *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2008.
- : “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo” en *Revista d’Historia Medieval*, 11 (2000), pp. 13-39. Antonio Collantes de Terán Sánchez, *Una gran ciudad bajomedieval. Sevilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2008.
- : “Las ciudades de Andalucía desde el siglo XII a comienzos del siglo XV” en *Le città del Mediterraneo all’apogeo dello sviluppo medievale: aspetti economici e sociali. Pistoia, 18-21 mayo 2001*, Pistoia, Centro italiano di studi di storia e d’arte 2003, pp. 447-485. También en Antonio Collantes

- de Terán Sánchez, *Una gran ciudad bajomedieval*. Sevilla, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2008.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio y Menjot, Denis: "Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media" en *Historia, Instituciones, Documentos*, 23 (1996), pp. 213-256.
- Colloqui d'Historia de l'alimentació a la Corona d'Aragó*, 2 vols. Lérida, Fundació Pública Institut d'Estudis Ilerdencs, 1995.
- Colombo, Octavio: "Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)" en *Studia histórica. Historia Medieval*, 26 (2008), pp. 153-175.
- : "El intercambio desigual en los mercados locales: formas de explotación comercial del campesinado en la Castilla del siglo XV" en *Edad Media: revista de historia*, 12 (2011), pp. 215-242.
- : "Entre lo natural y lo social. Las crisis de subsistencia a fines de la Edad Media castellana (Ávila, 1500-1504)" en *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 173-198.
- Contreni, John J. y Casciani, Santa (eds.): *Word, Image, number: communication in the Middle Ages*, Florencia, Edizioni del Galluzzo, 2002.
- Córdoba de la Llave, Rircardo: "Aceñas, tahonas y almazaras: técnicas industriales y procesos productivos del sector agroalimentario en la Córdoba del siglo XV" en *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. 48, 170 (1988), pp. 821-874.
- : *La industria medieval de Córdoba*, Córdoba, Obra Cultural de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, 1990.
- : "Distribución sectorial de los artesanos cordobeses del siglo XV" en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Junta de Andalucía, 1991, pp. 307-314.
- : "El aprovechamiento de la energía hidráulica en la España medieval. Los sistemas técnicos", en María Isabel del Val Valdivieso (coord.), *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e intercambio editorial de la Universidad de Valladolid, 2006, pp. 99-146.
- : "Los instrumentos para la relación comercial: medios técnicos y útiles de transporte en la España Bajomedieval" en José Ignacio de la Iglesia

- Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 189-154.
- : “El zumaque, planta mediterránea, curtiente y tinte de la España Medieval” en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1 pp. 455-468.
- Corfield, Penelope J. y Keen, Derek (eds.): *Work in towns 850-1850*, Leicester, Leicester University Press, 1990.
- Corrao, Pietro: “Città ed élites urbane nella Sicilia del Tre-Quattrocento” en *Revista d'Historia Medieval*, 9 (1998), pp. 173-192.
- : “Fonti e studi per la storia della produzione e del commercio delle pelli nella Sicilia tardomedievale” en *Il cuoio e le pelli in Toscana: Produzione e mercato nel tardo medioevo e nell'età moderna*, Ospedaletto: Pacini, 1999, pp. 369-380.
- Cortones, Alfio: “Autoconsumo y mercado: la alimentación rural y urbana en la Baja Edad Media” en Jean-Louis Flandrin, y Massimo Montanari (dirs.): *Historia de la alimentación*, Gijón, Trea, 2004, pp. 543-558.
- Cruselles Gómez, Enrique: *Los comerciantes valencianos del siglo XV y sus libros de cuentas*, Castellón, Universitat Jaume I, 2007.
- Cruselles Gómez, José María: “Movilidad social y estrategias familiares en el medio urbano bajomedieval”, *Millars. Geografía e Historia*, 13 (1990), pp. 87-94.
- Cruz Díaz Martínez, Pablo, Luis Corral, Fernando, y Martín Viso, Iñaki. (eds.): *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013.
- Dacosta, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2003.
- Dean, Gareth: *Medieval York*, Stroud, The History Press, 2008.
- Deaño Gamallo, Carlos Alberto: *Ribadavia y su comarca en la Baja Edad Media*, A Coruña, Edición do Castro, 2004.
- Dedieu, Jean-Pierre: “Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy” en Juan Luis Castellano,

Jean-Pierre Dedieu, y María Victoria López Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 13-30.

Diago Hernando, Máximo: "La política fiscal del común de pecheros de Soria en el siglo XV y primeras décadas del XVI" en *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 821-852.

-: "La recaudación de las alcabalas en Soria y Agreda a fines del medievo, aportación a la historia de la fiscalidad en la Castilla Bajomedieval" en *Revista de investigación. RICUS (Geografía e historia)*, XII, 2, (1992-1994), pp. 99-122.

-: "El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV" en *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2 (2001), pp. 603-648.

-: "Efectos del decreto de expulsión de 1492 sobre el grupo de mercaderes y financieros judíos de la ciudad de Soria" en Elena Romero (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, vol. 2, pp. 749-764.

-: "Comerciantes campesinos en la Castilla Bajomedieval y Moderna: la actividad mercantil de los yangüeses entre los siglos XIV y XVII" en *Historia, Instituciones, Documentos*, 32 (2005), pp. 115-144.

-: "Las políticas comerciales de los reinos en la Europa Bajomedieval" en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 375-416.

-: "Mercaderes y hombres de negocios en La Rioja a fines de la Edad Media" en *Brocar*, 31 (2007), pp. 369-409.

-: "La ciudad de Soria como centro manufacturero durante el período bajomedieval" en *Espacio. Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 65-89.

Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón: *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación, transformación socioeconómica (1250-1525)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1986.

- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón y García Fernández, Ernesto: *Demografía y sociedad: la población de Logroño a mediados del siglo XV*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1991.
- Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón y Fernández de Larrea, Jon Andoni: “Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza. Consecuencias sobre los gobiernos urbanos durante la época Trastámara” en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013, pp. 49-70.
- Díaz Ibáñez, Jorge: “Monarquía y conflictos iglesia-concejos en la Castilla Bajomedieval: el caso del obispado de Cuenca (1280-1406)” en *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 133-156.
- Díaz López, Julián, y Muñoz Buendía, Antonio: “Los hacedores de la hacienda señorial: la red fiscal y financiera de los Mendoza-Nassau, marqueses de Cañete” en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 269-290.
- Dobson, Richard Barrie: “Urban decline in late medieval England” en Richard Holt y Gervase Rosser (eds.), *The Medieval Town in England. 1200-1540*, Londres, Routledge, 1990, pp. 265-286.
- Dodds Ben y Liddy, Christian Drummond (eds.): *Commercial activity, markets and entrepreneurs in the Middle Ages. Essays in honour of Richard Britnell*, Boydell Press, 2011.
- Duarte, Luis Miguel: “À procura de espaço: Mercadores portugueses no final do século XV e no início do século XVI” en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp.103-122.
- Durán i Duelt, Daniel: “Teoría y práctica de la negociación comercial bajomedieval en la Corona de Aragón”, en María Teresa Ferrer Mallol, Jean-Marie Moeglin, Stéphane Péquignot, y Manuel Sánchez Martínez (eds.), *Negociar en la Edad Media. Actas del Coloquio celebrado en*

- Barcelona los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 489-502.
- Dutour Thierry: *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa urbana*, Barcelona, Paidós Ibérica, 2004.
- Dyer, Alan: *Decline and growth in English towns 1400-1640*, Houndmills, Macmillan, 1991.
- Dyer, Christopher: "Costs and benefits of English direct taxation, 1275-1525" en Simonetta Cavaciocchi (ed.), *La fiscalità nell'economia europea secc. XIII-XVIII: atti della "trentanovesima settimana di studi" 22-26 aprile 2007*, vol. 2, Florencia, Firenze University Press, 2008, pp. 909-924.
- : *A Country Merchant (1495-1520). Trading and farming at the End of the Middle Ages*, Oxford, Oxford University Press, 2012.
- Edler de Roover, Florence: *L'arte della seta a Firenze nei secoli XIV e XV*, Florencia, Leo S. Olschki Ed., 1999.
- El condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente. Benavente, 22 y 23 de octubre de 1998*, Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», Salamanca, 2000.
- Escobar Camacho, José Manuel: *Córdoba en la Baja Edad Media (Evolución urbana de la ciudad)*, Córdoba, Caja Provincial de Ahorros, 1989.
- Epstein, Steven A.: *An Economic and Social History of Later Medieval Europe, 1000-1500*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009.
- Epstein, Stephan R.: "Cities, regions and the late medieval crisis: Sicily and Tuscany compared" en *Quaderni del Dipartimento di Economia politica*, Siena, Universidad de Siena, 1990, pp. 1-71.
- Espinar Moreno, Manuel: "Rentas y tributos en los baños de las tierras de Guadix: el baño de la Peza (1494-1514)" en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 177-188.
- : "Del urbanismo musulmán al urbanismo cristiano. II: Andalucía Oriental" en *Simposio Internacional sobre la Ciudad Islámica: Ponencias y*

- comunicaciones*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1991, pp. 203-231.
- Espinar Moreno, Manuel y García Guzmán, María del Mar: *La ciudad medieval y su territorio. I. Urbanismo, sociedad y economía*, Cádiz, Agrija Ediciones, 2009.
- Esteban Recio, María Socorro Asunción: *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*. Universidad de Valladolid, 1989.
- . “Sociedad y gobierno en la ciudad de señorío: las raíces del movimiento comunero en Palencia” en Manuel González Jiménez, Isabel Montes Romero Camacho, Antonio María Claret García Martínez (coords), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, Junta de Andalucía, Universidad de Sevilla, 1997, vol. 2, pp. 1157-1164.
- Esteban Recio, María Socorro Asunción e Izquierdo García, María Jesús: “Familias “burguesas” representativas de la élite palentina a fines de la Edad Media” en *Studia histórica. Historia Medieval*, 10 (1992), pp. 101-147.
- Fábregas García, Adela: “Actividad comercial de los reyes nazaríes y su implicación con los restantes del gran comercio occidental a finales de la Edad Media” en *Studia histórica. Historia Medieval*, 25 (2007), pp. 171-190.
- Fagel, Raymond: “Cornelis Deque, un mercader flamenco en la Castilla del siglo XV. Un debate sobre el concepto “vecindad” y “naturaleza” entre mercaderes” en Hilario Casado Alonso (ed.): *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Madrid, Diputación Provincial de Burgos, 1995, pp. 241-264.
- . “Comercio y hombres de negocios en los Países Bajos en tiempos de Felipe el Hermoso (1494-1506)” en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 45-64.
- Falcón Pérez, María Isabel: “La comercialización de trigo en Zaragoza a mediados del siglo XV”, en *Aragón en la Edad Media. Ejemplar dedicado*

- a: *estudios de economía y sociedad en la Baja Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1977, pp. 239-273.
- : "Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldeas aragonesas" en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 239-274.
- : "Nacimiento del municipio en Aragón (siglos XI-XII)" en Manuel González Jiménez (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, y Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 2006, vol. 2, pp. 113-120.
- Federico de la Rúa, Ainhoa: "El análisis dinámico de Redes Sociales con SIENA. Método, discusión y aplicación" en *Empiria. Revista de metodología de Ciencias Sociales*, 10 (2005), pp. 151-181.
- Fenicia, Giulio: "Mercanti, commercianti e uomini d'affari in Italia al tempo dei Re Cattolici" en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 91-102.
- Fernández-Daza Alvea, Carmen: "Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV", en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 419-432.
- : *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- Fernández González, Etelvina: "Don Álvaro de Luna, Condestable de Castilla y Maestre de Santiago: Hombre de su tiempo y promotor de las artes" en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 135-170.
- Fernández Izquierdo, Francisco: "Trayectoria vital de Juan González de Vallegeda, mayordomo de diezmos en el arzobispado de Toledo en la comarca alcarreña de Pastrana y Almonacid de Zorita" en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid,

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 193-222.
- Fernández de Liencres Segovia, Carlos Manuel: "Inestabilidad política y hacendística en el siglo XV: el enfrentamiento entre el duque de Medina-Sidonia y el marqués de Cádiz" en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 525-537.
- Fernández de Pinedo Fernández, Emiliano: "La historia económica, ¿un filón que se agota?" en José María Sánchez Nistal (ed.), *Problemas actuales de la Historia. Terceras Jornadas de Estudios Históricos celebradas en la Universidad de Salamanca durante los días 27 y 28 de febrero y 1 y 2 de marzo*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca D. L., 1993, pp. 69-82.
- Fernández y Sánchez, Ildelfonso: *Historia de Talavera de la Reina*, Talavera de la Reina, Editorial Gráficas del Tajo, 1992.
- : *Las mondas y la Virgen del Prado en la Historia de Talavera de la Reina*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2007.
- Fernando Díaz, Esteban: "Don Isaac Abravanel, judío portugués refugiado en Extremadura y protegido de Isabel la Católica" en *XXXIII Coloquios Históricos de Extremadura. Homenaje a la Memoria de Isabel la Católica en el V centenario de su muerte*, Badajoz, C.I.T. de Trujillo, 2005, pp. 191-202.
- Ferrer Mallol, María Teresa; Moeglin, Jean-Marie; Péquignot, Stéphane; Sánchez Martínez, Manuel (eds.): *Negociar en la Edad Media. Actas del Coloquio celebrado en Barcelona los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005.
- Ferreira Priegue, Elisa: "Pesca y economía regional en Galicia" en *La pesca en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 11-34.
- Ferrero Micó, Remedios: "La sisa sobre la carne en la Valencia renacentista" en *Homenatge al doctor Sebastià García Martínez*, Valencia, Generalitat

Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1988, vol. 1, pp. 217-228.

*Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997.

Flandrin, Jean-Louis y Montanari, Massimo (dirs.): *Historia de la alimentación*, Gijón, Trea, 2004.

Flores Varela, Carlos: *Sevilla, 1406. Un estudio socio-geográfico de la población*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1992.

Font Rius, José María: "La administración financiera en los municipios medievales catalanes" en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 193-231.

Fornell Fernández, Francisco Javier: *Linajes gaditanos en la Baja Edad Media. Breve estudio de la oligarquía local*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2010.

Forteza Pérez, José Ignacio: *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1616)*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1986.

Franco Silva, Alfonso: "Santo Domingo de Silos a fines de la Edad Media. Una villa burgalesa y sus ordenanzas municipales" en *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 22 (1992), pp. 247-258.

-: "La Hacienda de Morón de la Frontera" en Alfonso Franco Silva, *En la Baja Edad Media: estudios sobre señoríos y otros aspectos de la sociedad castellana entre los siglos XIV al XVI*, Jaén, Universidad de Jaén, 2000, pp. 123-160.

-: "La villa toledana de Escalona. De Don Álvaro de Luna a los Pacheco" en *En la Baja Edad Media: estudios sobre señoríos y otros aspectos de la sociedad castellana entre los siglos XIV al XVI*, Jaén, Universidad de Jaén, 2000, pp. 161-189.

-: *En la Baja Edad Media: estudios sobre señoríos y otros aspectos de la sociedad castellana entre los siglos XIV al XVI*, Jaén, Universidad de Jaén, 2000.

- : *Grajal de Campos. Un señorío leonés en la Baja Edad Media*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2001.
- : *El Condado de Oropesa y otros estudios de Historia Medieval*, Jaén, Universidad de Jaén, 2010.
- Franco Silva, Alfonso, y Moreno Ollero, Antonio: “Las primeras ordenanzas municipales de Villena (1440-1445)” en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 8 (1990-1991), pp. 115-146.
- Fuente Pérez, María Jesús: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, Madrid, Banco de España, 1992.
- : “Las cargas reales de un concejo de señorío. La villa castellana de Paredes de Nava en la Baja Edad Media” en *Historia, Instituciones, Documentos*, 27 (2000), pp. 55-74.
- Furió, Antoni y García García, Ferrán: “La economía municipal de Alzira a fines del siglo XIV según un libro de cuentas de 1380-1381” en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. II, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 1611-1634.
- Gamberini, Andrea, Genet, Jean-Philippe, y Zorzi, Andrea (eds.): *The Languages of Political Society, Western Europe, 14th -17th Centuries*, Roma, Viella, 2010.
- Galán Sánchez, Ángel y García Fernández, Ernesto (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012.
- García, Charles: “Territorialidad y construcción política de la identidad concejil en la Zamora medieval” en José Antonio Jara Fuente, George Martin e Isabel Alfonso Antón (eds.), *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 83-104.
- García Arancón, María Raquel: “La «saca» del vino de Puente la Reina” en *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 34 (1980), pp. 423-430.

- : “La «saca» del vino de Viana (1370)” en *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, Pamplona, 37 (1981), pp. 159-164.
  - : “Algunas precisiones sobre la fiscalidad de los mudéjares navarros a mediados del s. XIII” en *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, 1991, pp. 241-250.
- García Cañón, Pablo: “la pesca en los concejos de Luna de Yuso y de Suso (León) durante el siglo XV: luchas e intereses entre señores y pescadores”, en María Isabel del Val Valdivieso (coord.), *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e intercambio editorial de la Universidad de Valladolid, 2006, pp. 181-202.
- García de Cortázar, José Ángel: *Vizcaya en el siglo XV: aspectos económicos y sociales*, Bilbao, Ediciones de la Caja de Ahorros Vizcaína, 1966.
- García Fernández, Ernesto: “Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeitio (1325-1516)” en *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 711-738.
- : “La villa guipuzcoana de Cestona a través de sus ordenanzas municipales de 1483” en *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 173-200.
  - : “Una fotografía de la población urbana vitoriana: el «préstamo» de 1489 y los censos de alcabalas de 1537 y 1538” en García Fernández, Ernesto (ed.), *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para mercaderes, clérigos y gobierno en el medievo y la modernidad*, Bilbao, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 2005, pp. 379-462.
  - : “La Casa de Guevara en la Edad Media: poder y conflicto en las tierras de un linaje señorial” en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 387-406.
  - : “Hombres y mujeres de negocios del País Vasco en la Baja Edad Media” en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 107-146.
  - : “Viñedo y vino en Álava durante la Edad Media” en Beatriz Arízaga Bolumburu (ed.), *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder*.

- Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, 2 vols., Santander, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 1351-1364.
- : "Teoría y praxis política en el País Vasco a fines de la Edad Media: los gobiernos urbanos y los vecinos de la Tierra" en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013, pp. 71-122.
- García Fernández, Ernesto (ed.): *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para mercaderes, clérigos y gobierno en el medievo y la modernidad*, Bilbao, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 2005.
- García Fernández, Ernesto (coord.): *Tesoreros, "arrendadores" y financieros en los reinos hispánicos: la Corona de Castilla y el reino de Navarra (siglos XIV-XVII)*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 2012.
- García Fitz, Francisco, y Kirschberg Schenk, Deborah: "Las ordenanzas del concejo de Sevilla" en *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 183-208.
- García Guinea, Miguel Ángel (dir.), y Rodríguez, José Manuel y Huerta, Pedro Luis (coords.): *La vida cotidiana en la España Medieval. Actas del VI Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 26 al 30 de septiembre de 1994*, Aguilar del Campoo, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico, 1998.
- García Guzmán María del Mar: *El señorío de Cazorra en la Baja Edad Media*, Cádiz, Agrija Ediciones, 2006.
- : "Ciclos epidémicos en la bahía de Cádiz durante el reinado de Isabel I de Castilla" en Manuel Espinar Moreno y María del Mar García Guzmán, *La ciudad medieval y su territorio. I. Urbanismo, sociedad y economía*, Cádiz, Agrija Ediciones, 2009, pp. 95-112.
- García Hernán, Enrique y Maffi, Davide (eds.): *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, Madrid, Ediciones del Laberinto, Fundación Mapfre y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2006.

- García Luján, José Antonio: “Expansión del régimen señorial en la región toledana bajo Enrique II: Talavera de la Reina e Illescas” en *Anales Toledanos*, XIV (1982), pp. 84-89.
- : *Libro de “lo salvado” de Juan II de Castilla*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2001.
- García Marco, Francisco Javier: “Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)” en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1993, pp. 151-166.
- García Marsilla, José Vicente: “La alimentación en el medievalismo valenciano. Un tema marginado” en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 8 (1990-1991), pp. 301-322.
- : *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia Bajomedieval*, Valencia, Diputación de Valencia, 1993.
- : “Las empresas del fisco. Arrendamiento y gestión privada de los impuestos en el reino medieval de Valencia (siglos XIV-XV)” en Simonetta Cavaciocchi (ed.), *La fiscalità nell'economia europea secc. XIII-XVIII: atti della “trentanovesima settimana di studi” 22-26 aprile 2007*, vol. 2, Florencia, Firenze University Press, 2008, pp. 851-862.
- García Moreno, Luis Agustín: *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974.
- García Pedraza, Amalia: “La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada (1492-1515). Una Historia por hacer” en *Chronica Nova*, 31 (2005), pp. 147-195.
- : “Los cogedores de los servicios moriscos del Reino de Granada” en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 137-158.
- García Pinacho, María del Pilar (ed.): *Los Álvarez de Toledo. Nobleza Viva*, Segovia, Junta de Castilla y León, 1998.
- García Sanz, Ángel: “La ciudad de Burgos en tiempos de Isabel la Católica. Sombras de una historia brillante” en Hilario Casado Alonso y Antonio

- García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 211-228.
- García Turza, Javier: “La política comercial de la villa de Logroño y su entorno en la Baja Edad Media” en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 319-344.
- Gasparini, Danilo: “L’arte della concia nel Veneto: le questione, le fonti, gli studi” en Sergio Gensini (coord.), *Il cuoio e le pelli in Toscana: Produzione e mercato nel tardo medioevo e nell’età moderna*, Ospedaletto, Pacini, 1999, pp. 183-198.
- Gelabert González, Juan Eloy: “La Corte de Carlos V y los banqueros italianos en las cuentas de Juan de Arduza, argentier de su majestad” en *Aspetti della vita económica medievale. Atti del Convegno di studi nel X Anniversario della morti di Federigo Melis, Firenze-Pisa-Prato, 10-14 marzo 1984*, Florencia, Univertià degli Studi di Firenze, Istituto di Storia economica, 1985, pp. 515-529.
- Goicolea Julián, Francisco Javier: “La política económica del concejo de Haro a finales de la Edad Media: la comercialización del vino” en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 7 (1994), pp. 103-119.
- : “Las finanzas concejiles y la fiscalidad de Nájera en la segunda mitad del siglo XV. El ejercicio del bolsero Martín Romero (1476-1477)” en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 119-135.
- : “Finanzas concejiles en la Castilla Medieval: el ejemplo de la Rioja Alta (siglo XV-inicios del XVI)” en *Brocar*, 22 (1998), pp. 21-50.
- : “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja Alta medieval” en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 243-284.
- : “Concejos urbanos en la Rioja Alta a fines del medioevo: aspectos institucionales y políticos” en *Historia. Instituciones, Documentos*, 26 (1999), pp. 233-254.

- : “Sociedad y poder concejil: una aproximación a la élite dirigente urbana de la Rioja Alta medieval” en *Studia histórica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 87-112.
- : “Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medievo: Santo Domingo de la Calzada” en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 243-286.
- : “La ciudad de Nájera en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: el concejo, el señor y la sociedad política ciudadana” en *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. 60, 205 (2000), pp. 425-452.
- : “La expansión territorial de los núcleos urbano y la articulación de las relaciones con sus aldeas en la Rioja Alta Medieval” en *Anuario de Estudios Medievales*, 32 (2002), pp. 293-331.
- : “Gobierno y sociedad en un núcleo urbano de la Rioja Baja: Calahorra (s. XIII-inicios del XVI)” en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 16 (2003), pp. 107-150.
- : *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII-mediados del s. XV)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004.
- : “Mercaderes y hombres de negocio: el poder del dinero en el mundo urbano riojano de fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna” en *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. 67, 227 (2007), pp. 947-992.
- : “El vino en el mundo urbano riojano a finales de la Edad Media” en *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 217-244.
- : “Una aportación al estudio de los beneficiarios del negocio fiscal y financiero de las alcabalas en La Rioja a través de las fuentes tardomedievales” en Antonio Collantes de Terán Sánchez (ed.), *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los Reinos Hispánicos (siglos XIV-XVI)*, Sevilla, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 2010, pp. 149-170.
- : “Ciudadanos y mercaderes: hacia una caracterización de los hombres de negocios riojanos a fines de la Edad Media” en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 77-106.

- Gómez Díaz, Rafael: *Las mondas de Talavera según las Actas del Ayuntamiento Pleno (1450-1459)*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2002.
- Gómez González, Francisco Javier, y Durlan, Cristina: “La perspectiva relacional en la sociología. La teoría de redes” en David Carvajal de la Veja, Javier Añíbarro Rodríguez, e Imanol Vítores Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 35-54.
- Gómez Menor, José: *La Antigua Tierra de Talavera: bosquejo histórico y aportación documental*, Toledo, Imprenta de la Diputación Provincial, 1965.
- Gómez Tejada de los Reyes, Cosme: *Historia de Talavera. Libro Tercero. Deidades profanas de Pales y Ceres, sus fiestas y sacrificios, templo de Nuestra Señora del Prado y fiestas a sus purísimos despenseros*. Traducción de Inés Valverde, Talavera, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 1995.
- Gómez Vozmediano, Miguel Fernando: “Rentas pecuarias de las Santas Hermandades Viejas de Ciudad Real, Toledo y Talavera de la Reina durante la Edad Media” en *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. 55, 190 (1995), pp. 527-546.
- González Alonso Benjamín: *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1981.
- : “Los procedimientos de control y exigencia de responsabilidad de los oficiales regios en el Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XIII-XVIII)” en *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 4 (2000), pp. 249-272.
- González Arce, José Damián: “Inflación y crisis. Tasas concejiles y tasas reales. Murcia (1460-1470)” en *Miscelánea Medieval Murciana*, 16 (1990-1991), pp. 79-122.
- : “El almojarifazgo de Sevilla: una renta feudal” en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 151-160.

- : *La fiscalidad del señorío de Villena en la Baja Edad Media*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2002.
  - : “El gremio de carniceros de Sevilla y la fiscalidad sobre la venta de la carne (siglos XIII-XV)” en *Historia, Instituciones, Documentos*, 33 (2006), pp. 255-290.
  - : “La cofradía laboral como precedente del gremio: los mercaderes de Toledo durante el reinado de los Reyes Católicos” en *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 177-216.
  - : “De la fiscalidad musulmana a la descomposición del almojarifazgo. La formación de las haciendas municipal, eclesiástica y señoriales en Toledo (siglos XI-XVI)” en *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 24 (2014), pp. 123-170.
- González de Fauve, María Estela: “Aspectos del vivir cotidiano urbano en tiempos de Isabel la Católica”, en Julio Valdeón Baroque (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica: ponencias presentadas al II Simposio sobre el reinado de Isabel La Católica, celebrado en las ciudades de Valladolid y Buenos Aires en el otoño de 2001*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2002, pp. 325-345.
- González Gómez, Carmen Imelda, y Basaldúa Hernández, Manuel: “La formación de redes sociales en el estudio de actores y familias. Perspectiva de estudio en historia y antropología” en *Redes, revista hispana para el análisis de redes sociales*, 12 (2007), pp. 1-27.
- González Jiménez, Manuel: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1973.
- : *Carmona en la Edad Media*, Sevilla, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1984.
  - : Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)” en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 13-15 de septiembre de 1990*, Teruel, Instituto de Estudios Turoleses de la Diputación Provincial, 1991, pp. 221-240.
  - : “Gobierno urbano” en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 13-32.

- : *Carmona medieval*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2006.
- González Jiménez, Manuel (ed.): *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, 2 vols., Sevilla, Fundación El Monte, y Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 2006.
- González Jiménez, Manuel, Montes Romero Camacho, Isabel, Claret García Martínez, Antonio María (coords): *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, 2 vols., Sevilla, Junta de Andalucía, Universidad de Sevilla, 1997.
- González Muñoz, María del Carmen: *La población de Talavera de la Reina. Estudio socio-económico (Siglos XVI-XX)*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1975.
- González Segura, Daniel: “El mundo de los artesanos medievales en Aragón a propósito de un proceso contra el pelaire Miguel Florín (1488)”, en Juan Francisco Jiménez Alcázar (dir.), *Actas del II Simposio de Jóvenes Medievalistas: Lorca, del 16 al 18 de marzo de 2004*, Murcia, Ayuntamiento de Lorca, Fundación Cajamurcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, Lorcamur, Universidad de Murcia y Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 67-74.
- Gortázar, Guillermo: “Oligarquía, élites y prosopografía: tres etapas en la historia de los grupos de poder” en Pedro Carasa Soto (ed.), *Élites. Prosopografía contemporánea*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1994, pp. 35-40.
- Grant, Lidy: *Medieval art, architecture and archaeology in London*, Leeds, British Archaeological Association, 1990.
- Greci, Roberto: “Le città Emiliano-romagnole”, en *Le città del Mediterraneo all'apogeo dello sviluppo medievale: aspetti economici e sociali. Pistoia, 18-21 mayo 2001*, Pistoia, Centro italiano di studi di storia e d'arte 2003, pp. 223-244.
- Grima Cervantes, Juan Antonio: “La pesca en las ciudades de Vera y Mojácar tras la conquista: la Torre de la Garrucha y la renta del Tigual” en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional*

- de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 681-692.
- Guadalupe Beraza, María Luisa: *Diezmos de la sede toledana y rentas de la mesa arzobispal. Siglo XV*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1972.
- Guerrero Navarrete, Yolanda: “Fiscalidad regia y poder municipal en Burgos (1453-1476)” en *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 481-500.
- : *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla. 1453-1476*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986.
  - : “Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta urbana en el siglo XV” en Miguel Ángel Ladero Quesada, Vicente Ángel Álvarez Palenzuela y Julio Valdeón Baroque (coords), *Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1991, pp. 245-266.
  - : “La política de nombramiento de corregidores en el siglo XV: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana” en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 10 (1994-1995), pp. 99-124.
  - : “Impuestos y contribuyentes en los concejos de la meseta norte” en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 353-394.
  - : “Élites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca”, en *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XV)*. *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 81-104.
  - : “La economía de Burgos en la Edad Media”, separata de Ángel Montenegro Duque y Jesús María Palomares Ibáñez (coords.): *Historia de Burgos*, vol. 2, Burgos, Publicaciones de la Caja de Ahorros Municipal, 1986, pp. 425-485.
  - : “Hacia una prosopografía de los grupos financieros burgaleses” en Yolanda Guerrero Navarrete (coord.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2006, pp. 204-239.
  - : “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media” en *La pesca en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 235-262.

- : “«Ser» y «pertener» a la élite: estrategias de reproducción del poder en el Burgos bajomedieval” en José Antonio Jara Fuente (coord.), *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, pp. 75-92.
- Guerrero Navarrete, Yolanda (coord.): *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2006.
- Guerrero Navarrete, Yolanda y Sánchez Benito, José María: *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder*, Cuenca, Diputación Provincial de Cuenca, Servicio de Publicaciones, 1994.
- : “Fiscalidad municipal y políticas regias. El caso de Burgos y Cuenca” en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (coords.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 91-112.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, Padilla Gómez, Juan Carlos, Sánchez Benito, José María, Jara Fuente, José Antonio, y Sánchez Pablos, Ana Concepción: “Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas (siglos XIV y XV): Estado de la cuestión” en *Medievalismo. Boletín de la sociedad española de Estudios Medievales*, 11 (2001), 2001.
- Guerzoni, Guido, y Alfani, Guido: “Historia cortesana y análisis de carreras. El caso de los Este”, en Patrick Boucheron y Francisco Ruiz Gómez (coords.), *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*, Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Casa de Velázquez, 2009, pp. 217-272.
- Guijarro González, Susana: “Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval: la provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)” en *Anuario de Estudios Medievales*, 38 (2008), pp. 271-299.
- Guillamón Álvarez, Francisco Javier, Muñoz Rodríguez, Julio David, y Centenero de Arce, Domingo (eds.): *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2005.
- Guinot Rodríguez, Enric: *La Baja Edad Media en los siglos XIV-XV. Economía y sociedad*. Madrid, Síntesis, 2003.

- Hatcher, John: "Unreal wages: Long-Run living standards and the "Golden Age" of the Fifteenth Century", en Ben Dodds y Christian Drummond Liddy (eds.), *Commercial activity, markets and entrepreneurs in the Middle Ages. Essays in honour of Richard Britnell*, Seiden, Boydell & Brewer Ltd, 2011, pp. 1-24.
- Hermida, María de la Cruz, Gómez Cabranes, Leonor, y Arévalo, Ana Isabel: "Talamanca de Jarama en la Edad Media" en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 30 (1991), pp. 423-438.
- Hernández, Bernat: "De la historia local a la microhistoria" en *Íber: didáctica de las Ciencias Sociales, Geografía e Historia*, 12 (1997), pp. 72-78.
- Hernández Franco, Juan: "Bases del comercio del vino en Murcia durante la Baja Edad Media" en *Miscelánea Medieval Murciana*, 7 (1981), pp. 24-38.
- Hernández Iñigo, Pilar: "La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba (1450-1525)" en *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 1045-1116.
- : "Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media" en *Meridies*, VIII, (2006), pp. 73-120.
- Hernández Vicente, Severiano: *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos "Florian de Ocampo", 1986.
- : "La organización administrativa y socioeconómica del concejo de Benavente durante el siglo XV" en *El condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente. Benavente, 22 y 23 de octubre de 1998*, Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», Salamanca, 2000, pp. 179-198.
- Hilton, Rodney Howard: "Towns in English Medieval Society" en Richard Holt y Gervase Rosser (eds.), *The Medieval Town in England. 1200-1540*, Londres, Routledge, 1990, pp. 19-28.
- Hinojosa Montalvo, José Ramón: "Mercaderes alemanes en la Valencia del siglo XV: la «gran compañía» de Ravensburg" en *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 455-468.
- : "Demografía y poblamiento en Alicante durante la Baja Edad Media: siglos XIII-XV" en Miguel Ángel Ladero Quesada, Vicente Ángel Álvarez

Palenzuela y Julio Valdeón Baruque (coords), *Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1991, pp. 267-282.

- : “Crevillente: una comunidad mudéjar en la Gobernación de Orihuela en el siglo XV” en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1993, pp. 307-317.
- : “Comercio, pesca y sal en el Cap de Cerver (Orihuela) en la Baja Edad Media” en *Investigaciones Geográficas*, 14 (1995), pp. 191-204.
- : “Finanzas y fiscalidad en las ciudades valencianas” en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 301-324.
- : “Poder municipal y abastecimiento de carne en la gobernación de Orihuela a fines de la Edad Media” en *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XXI-XXII (1997-1998), pp. 157-169.
- : “Artesanía y artesanos judíos en el reino de Valencia durante la Edad Media” en Elena Romero (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, vol. 2, pp. 629-648.

*Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982.

Hocquet, Jean-Claude: “City-state and market economy” en Richard Bonney (ed.): *Economic systems and State Finance*, Clarendon Press, 1995, pp. 81-100.

Hoffman, Philip T.: “Early modern France, 1450-1700”, en Philip T. Hoffman y Kathryn Norberg (eds.), *Fiscal crises, liberty and representative government, 1450-1789*, Stanford, Stanford University Press, 1994, pp. 226-252.

Hoffman, Philip T. y Norberg Kathryn (eds.): *Fiscal crises, liberty and representative government, 1450-1789*, Stanford, Stanford University Press, 1994.

- Holt, Richard, y Rosser, Gervase (eds.): *The Medieval Town in England. 1200-1540*, Londres, Routledge, 1990.
- Homenaje a Don Ramón Carande*, 2 vols., Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963.
- Homenatge al doctor Sebastià García Martínez*, 3 vols., Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1988.
- Hutton, Shennan: "Women, men and markets: the gendering of market space in Late Medieval Ghent" en Albrecht Classen (ed.): *Urban space in the Middle Ages and the Early Modern Age*, Berlín, Walter de Gruyter, 2009, pp. 409-432.
- Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *Viajar en la Edad Media. XIX Semana de estudios medievales. Nájera, 4-8 agosto de 2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009.
- Iglesia Duarte, José Ignacio, y Martín Rodríguez, José Luis (coords.): *Los espacios de poder en la España Medieval: XII Semana de estudios medievales, Nájera 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002.
- Igual Luis, David: "Itinerarios comerciales en el espacio meridional mediterráneo de la Baja Edad Media" en Juan Fernando Utrilla Utrilla (coord.), *Itinerarios medievales e identidad hispánica. XXVIII Semana de Estudios Medievales, Estella 17 a 21 de julio de 2000*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2001, pp. 113-158.
- : "Política y economía durante la Baja Edad Media. El papel de la Monarquía en el comercio exterior valenciano" en Juan Antonio Barrio Barrio (ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del estado en la Edad Media*, Alicante, Marfil, 2004, pp. 249-278.
- : "Los medios de pago en el comercio hispánico (siglos XIV y XV)" en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 253-288.
- : "Banqueros y comerciantes italianos en España en tiempos de los Reyes Católicos" en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de*

- Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 151-180.
- : “Una aproximación a la cultura mercantil en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media”, en Patrick Boucheron y Francisco Ruiz Gómez (coords.), *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*, Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Casa de Velázquez, 2009, pp. 273-308.
- Imízcoz Beunza, José María: “Los inventarios de bienes en el Antiguo Régimen. Definición, causas y normativa”, en María Rosario Porres Marijuán (coord.), *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Álava*, Bilbao, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 1996, pp. 117-144.
- : “Actores sociales y redes de relaciones. Reflexiones para una historia global” en José María Imízcoz Beunza (dir.), *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, Bilbao, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 2001, pp. 19-30.
- : “Análisis de redes sociales: sociología, historia y aplicaciones” en David Carvajal de la Veja, Javier Añibarro Rodríguez, e Imanol Vítóres Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 19-34.
- Imízcoz Beunza, José María (dir.): *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, Bilbao, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 2001.
- Inclán Gil, Eduardo: “El reconocimiento de la profesionalidad: la consolidación de la ría de Nervión como plataforma del comercio internacional y la puesta en marcha del Consulado de Bilbao (1480-1525)” en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 175-200.
- Iradíel Murugarren, Paulino: *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, Secretariado de

- Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Salamanca, 1974.
- : “La idea de Europa y la cultura de las élites mercantiles” en *Aragón en la Edad Media. Sociedad, culturas e ideologías en la España Bajomedieval. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, pp. 115-132.
  - : “El comercio en el Mediterráneo catalano-aragonés: espacios y redes” en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 123-150.
  - Irijoa Cortés, Iago: “Fuentes inéditas para el estudio de mercaderes guipuzcoanos a fines de la Edad Media: una aproximación al Libro de Registros de Juan Ibáñez de Hernani (1495-1503)” en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 147-174.
  - Izquierdo Benito, Ricardo: *Precios y salarios en Toledo durante el siglo XV (1400-1475)*, Toledo, Obra Cultural de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, 1983.
  - : *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Toledo, Caja de Ahorros de Toledo, 1989.
  - : “La organización gremial textil de Toledo en el siglo XV” en *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 191-204.
  - : *Un espacio desordenado: Toledo a fines de la Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996.
  - : *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo XV*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.
  - : “Rasgos urbanos de las ciudades en el reino de Toledo en el siglo XIII” en Manuel González Jiménez (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, y Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 2006, vol. 1, pp. 123-144.
  - Jara Fuente, José Antonio: “Élites urbanas en Cuenca en la Baja Edad Media. Estructuras y procesos internos de diferenciación (s. XV)”, en *Primer*

- premio de investigación Juan Giménez de Aguilar*, Cuenca, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca, 1998, pp. 13-57.
- : “Élites urbanas: las políticas comerciales y de mercado como formas de prevención de conflictos y de legitimación del poder (la veda del vino en Cuenca en la Baja Edad Media” en *Brocar*, 21 (1998), pp. 119-133.
  - : *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.
  - : “Élites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media” en *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 61, 207 (2001), pp. 221-266.
  - : “Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del ‘Común de pecheros’ en la Baja Edad Media” en José Ignacio Iglesia Duarte, y José Luis Martín Rodríguez (coords.), *Los espacios de poder en la España Medieval: XII Semana de estudios medievales, Nájera 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 511-532.
  - : “Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media” en *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 105-130.
  - : “Identidad corporativa y constitución política urbana: solidaridades económicas y poder en el marco de los procesos de afianzamiento” en Yolanda Guerrero Navarrete (coord.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2006, pp. 11-60.
  - : “Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV” en *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 225-241.
  - : “Con mucha afecçión e buena voluntad por servir a bien público: la noción «bien común» en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo XV”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 28 (2010), pp. 55-82.
  - : “Consciencia, alteridad y percepción: la construcción de la identidad en la Castilla urbana del siglo XV” en José Antonio Jara Fuente, George Martin e Isabel Alfonso Antón (eds.), *Construir la identidad en la Edad*

- Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 281-317.
- : “Disciplinando las relaciones políticas: ciudad y nobleza en el siglo XV” en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013, pp. 123-142.
  - “Identidad política urbana: una reflexión sobre las políticas comunitarias y las identidades comunitarias en la Castilla urbana del siglo XV” en José Antonio Jara Fuente (coord.), *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, pp. 93-116.
- Jara Fuente, José Antonio, Martín, George y Alfonso Antón, Isabel (eds.): *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010.
- Jara Fuente, José Antonio (coord.): *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013.
- Jiménez Alcázar, Juan Francisco: *Lorca a finales de la Edad Media*, Cartagena: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Cultura, 1992.
- Jiménez de Gregorio, Fernando: *Una breve crónica de las mondas*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2008.
- Jones, Norman L., y Woolf, Daniel (eds.): *Local identities in Late Medieval and Early Modern England*, 2007.
- Jones, Sarah Rees (ed.): *The government of Medieval York. Essays in commemoration of the 1396 Royal Charter*, York, Borthwick Studies in History, 1997.
- Kelly, Samantha: “Monarquía y ciudad. Conciencia cívica e identidad urbana en Nápoles antes de 1400”, en Patrick Boucheron y Francisco Ruiz Gómez (coords.), *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*, Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Casa de Velázquez, 2009, pp. 203-217.

- Keene, Derek: "Shops and shopping in Medieval London", en *Medieval art, architecture and archeology in London*, Leeds, British Archaeological Association Conference Transactions, 1990, pp. 29-46.
- : "Continuity and development in urban trades: problems of concepts and evidence" en Penelope J. Corfield y Derek Keen (eds.): *Work in towns 850-1850*, Leicester, Leicester University Press, 1990, pp. 1-16.
- : "Sites of desires: shops, solds and wardrobes in London and other English cities, 1100-1550", en Bruno Blonde, Peter Stable, y Jon Stobart (eds.), *Buyers and sellers. Retail circuits and practices in medieval and early modern Europe*, Turnhout, Brepols Publisher, 2006, pp. 125-155.
- : "Crisis management in London's food supply, 1250-1500", Ben Dodds y Christian Drummond Liddy (eds.), *Commercial activity, markets and entrepreneurs in the Middle Ages. Essays in honour of Richard Britnell*, Seiten, Boydell & Brewer Ltd, 2011, pp. 45-63.
- Kirschberg Schenk, Deborah y Fernández Gómez, Marcos: *El concejo de Sevilla en la Edad Media (1252-1454). Organización institucional y fuentes documentales*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2002.
- Kowaleski, Maryanne: "The commercial dominance of a medieval provincial oligarchy: Exeter in the late Fourteenth century" en Richard Holt y Gervase Rosser (eds.), *The Medieval Town in England. 1200-1540*, Londres, Routledge, 1990, pp. 184-215.
- : "Town and country in late medieval England: the hide and leather trade", en Penelope J. Corfield y Derek Keen (eds.): *Work in towns 850-1850*, Leicester, Leicester University Press, 1990, pp. 57-72.
- La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1967.
- : *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1973.
- : "Los judíos castellanos del siglo XV en el arrendamiento de impuestos reales" en *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 417-439.

- : “La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I” en *Historia, Instituciones, Documentos*, 3 (1976), pp. 309-346.
- : *Historia de Sevilla II. La ciudad medieval (1248-1492)*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1976.
- : *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Ariel, 1982.
- : “Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía Bajomedieval”, en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril, 1981*, Sevilla, Excma. Diputación Provincial de Sevilla y Junta de Andalucía, 1982, pp. 7-38.
- : “Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV”, en *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 551-574.
- : “Economía y poder en la Castilla del siglo XV” en Adeline Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Salamanca, Ámbito Ediciones, 1988, pp. 371-388.
- : *Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492)*, Sevilla, Servicio de publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1989.
- : “La gestión de la Hacienda Regia en la Corona de Castilla (1252-1369)” en *Mayurga: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoría de les Arts*, 22/1 (1989), pp. 325-344.
- : “1462: Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla” en *En la España Medieval*, 14 (1991), pp. 237-274.
- : “Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)” en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 95-135.
- : “Actividades de Luis de Santángel en la Corte de Castilla” en *Historia, Instituciones, Documentos*, 19 (1992), pp. 231-252.
- : *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Editorial Complutense, 1993.
- : *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994.
- : “Las Haciendas concejiles en la Corona de Castilla” en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 7-71.

- : “Algunas reflexiones sobre los orígenes del “Estado Moderno” en Europa (Siglos XIII-XVIII)” en Manuel González Jiménez, Isabel Montes Romero Camacho, Antonio María Claret García Martínez (coords), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, Junta de Andalucía, Universidad de Sevilla, 1997, vol. 1, pp. 483-497.
- : *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.
- : *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras, valores, sucesos*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1999.
- : “Castile in the Middle Ages”, en Richard Booney, Richard (ed.), *The Rise of the fiscal State in Europe. C.1200-1815*, Oxford, Oxford University Press, 1999, pp. 177-201.
- : “Derechos de oficiales y “derechos ciertos” en la Hacienda real de Castilla (año 1430)” en *Mayurqa*, 27 (2001), pp. 11-23.
- : “Después de 1492: los «bienes e debdas de los judíos»” en Elena Romero (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, vol. 2, pp. 727-747.
- : “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meír Melamed a Fernán Núñez Coronel)” en *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 425-506.
- : *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales. 1480-1498*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2006.
- : “Hacienda, mercado y moneda en la política de Alfonso X” en Manuel González Jiménez (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, y Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 2006, vol. 1, pp. 67-92.
- : “Deudas y bienes de judíos del obispado de Burgos en 1492” en *Aragón en la Edad Media. Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora María Isabel Falcón*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 19 (2006), pp. 285-300.
- : “Política económica de Isabel la Católica” en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y*

- Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 181-210.
- : *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009.
- : *Ciudades de la España medieval*, Madrid, Dykinson S. L., 2010.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, y Galán Parra, Isabel: “Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica tema de investigación (siglos XIII al XVIII)”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1 (1982), pp. 221-244.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel, y Valdeón Baroque, Julio (coords): *Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1991.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, y Quintanilla Raso, María Concepción: “La investigación sobre Historia Económica medieval en España (1969-1989)” en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2 (1992), pp. 69-96.
- Ladero Quesada, Manuel Fernando: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, Diputación de Zamora, 1991.
- : “Consideraciones metodológicas sobre el estudio de los núcleos urbanos en la Castilla bajomedieval: notas para un modelo teórico de análisis” en *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, Hª Medieval*, 4 (1991), pp. 353-366.
- Laliena Corbera, Carlos, e Iranzo Muñío, María Teresa: “Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)” en *Revista d'Historia Medieval*, 9 (1998), pp. 41-80.
- Lalinde Abadía, Jesús: “La base ideológica del sistema impositivo aragonés histórico” en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 407-446.
- Langholm, Odd: “Monopoly and Market Irregularities in Medieval Economic Thought: Traditions and Texts to A.D. 1500” en *Journal of the History of Economic Thought*, 28 (2006), pp. 395-411.

- Las Siete Partidas del Rey don Alfonso El Sabio*, Reproducción Facsímil de la Edición de Madrid: Imprenta Real, 1807, Madrid, Atlas, 1972.
- Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15 a 19 de julio de 2002*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2003.
- Las tres culturas en la Corona de Castilla y los Sefardíes. Actas de las Jornadas Sefardíes*, Salamanca, Junta de Castilla y León: Consejería de Cultura y Bienestar social, 1990.
- Layna Serrano, Francisco: *Historia de Cifuentes*, Guadalajara, Institución provincial de Cultura “Marqués de Santillana”, 1978.
- Le città del Mediterraneo all’apogeo dello sviluppo medievale: aspetti economici e sociali. Pistoia, 18-21 mayo 2001*, Pistoia, Centro italiano di studi di storia e d’arte 2003.
- Le Goff, Jacques: *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.
- Ledesma Rubio, María Luisa: “La fiscalidad mudéjar en Aragón” en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 13-15 de septiembre de 1990*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1991, pp. 3-18.
- Ledesma Rubio, María Luisa y Falcón Pérez, María Isabel: *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza, Librería General D. L., 1977.
- Lee, John S.: “Grain Shortages in Late Medieval Towns”, en Ben Dodds y Christian Drummond Liddy (eds.), *Commercial activity, markets and entrepreneurs in the Middle Ages. Essays in honour of Richard Britnell*, Seiten, Boydell & Brewer Ltd, 2011, pp. 63-80.
- Leone, Alfonso: “Il commercio delle pelli a Napoli nella seconda metà del Quattrocento” en Sergio Gensini (coord.), *Il cuoio e le pelli in Toscana: Produzione e mercato nel tardo medioevo e nell’età moderna*, Ospedaletto, Pacini, 1999, pp. 363-368.
- Levi, Giovanni: “Sobre microhistoria” en Burke, Peter (coord.), *Formas de hacer Historia*, Madrid, Alianza Editorial, 2009, pp. 119-143.
- Liddy, Christian Drummond y Britnell, Richard Hugh (eds.): *North-East England in the Later Middle Ages*, Woodbridge, The Boydell Press, 2005.

- : "Bee war of gyle in borugh". Taxation and political discourse in late medieval English towns", en Andrea Gamberini, Jean-Philippe Genet, y Andrea Zorzi (eds.), *The Languages of Political Society, Western Europe, 14th - 17th Centuries*, Roma, Viella, 2010, pp. 461-485.
- Lop Otín María José: *La catedral de Toledo en la Edad Media*, Toledo, Instituto Teológico San Ildefonso, 2008.
- López Alsina, Fernando: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1977.
- López Beltrán, María Teresa: "El prohijamiento y la estructura oculta del parentesco en los grupos domésticos malagueños a finales de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna (aportación a su estudio)" en María Begoña Villar García (coord.), *Vidas y recursos de mujeres durante el antiguo régimen*, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1997, pp. 47-67.
- : "Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta: el tándem Fernando de Córdoba–Rodrigo Álvarez de Madrid y los judeoconversos de Málaga" en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 24 (2012), pp. 33-72.
- López de Coca Castañer, José Enrique: *La tierra de Málaga a fines del s. XV*, Granada, Universidad de Granada, 1977.
- López de Coca Castañer, José Enrique y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991
- López-Cordón, María Victoria, y Franco Rubio, Gloria (coords.): *Actas de la VIII reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, 2 vols., Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2005.
- López Ferreiro, A.: *Galicia en el último tercio del siglo XV*, Santiago de Compostela, Editorial Compostela, 1968.
- López Gómez, Antonio y López Gómez, Julia: "Las comarcas toledanas según las Relaciones Topográficas de Felipe II" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. 187, cuaderno 3 (1990), pp. 337-362.

- López Gómez, Óscar: *La sociedad amenazada. Crimen, delincuencia y poder en Toledo a finales del siglo XV*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 2007.
- : "La población marginada de Toledo a finales del siglo XV" en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 3, pp. 369-382.
- López Pérez, Miguel Ángel y Redondo Jarillo, María Cristina: "Gastos de representación en Burgos: limosna, regalos y honras fúnebres. Libros de actas municipales (1379-1476)" en Yolanda Guerrero Navarrete (coord.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2006, pp. 151-203.
- López Villalba, José Miguel: "Las relaciones del concejo bajomedieval. Estudio diplomático de las cartas concejiles. Guadalajara" en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 10 (1997), pp. 157-182.
- : "Política local y abastecimiento urbano: El pescado en Guadalajara en la Baja Edad Media" en *Studia Historica, Historia Medieval*, 25 (2007), pp. 221-244.
- Lora Serrano, Gloria: "La feria de Béjar en el siglo XV" en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 4-5 (1986), pp. 271-286.
- : *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005.
- Lorenzo Arribas, Lorenzo (coord.): *Organización social del espacio en el Madrid medieval*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1997.
- Lorenzo Sanz, Eufemio (coord.): *Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1993.
- Losa Contreras, Carmen: *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid, Dykinson, 1999.
- Lozano Castellanos, Alicia: "Gestión de los recursos municipales en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV" en *Vínculos de Historia*, 1 (2012), pp. 165-185.
- : "«E por muchas obras e ayudas que de vos he rescibido». El linaje García de la Rúa y Talavera de la Reina a mediados del siglo XV: ejemplo de

- ascenso social y político por servicio al señor de la villa” en *Historia, instituciones, documentos*, 41 (2014), pp. 321-344.
- : “Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440-1460)” en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 28 (2015), pp. 395-412.
  - : “Controlando el regimiento. La nobleza de Talavera de la Reina y sus métodos de intervención política en el concejo en la Baja Edad Media” en *En la España Medieval*, 38 (2015), pp. 37-55.
  - : *Mercado y fiscalidad en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2015.
  - : “Between the council and the king. The negotiation of the «encabezamiento» or the «alcabalas» of Talavera de la Reina at the end of the Middle Ages” en Flocel Sabaté (ed.), *The urban identity: health, economy and regulation*, Cambridge, Cambridge Scholars Publishing, 2015, pp. 241-254.
  - : “Contratos de arrendamiento y gestión monopolística de la venta de la carne en el mercado local de Talavera de la Reina a finales de la Edad Media” en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* (en prensa).
- Lozares Colina, Carlos: “La teoría de redes sociales” en *Paperas*, 48 (1996), pp. 103-126.
- Lozares Colina, Carlos, Verd Pericás, Joan Miquel, Martí Olivé, Joel, y López Roldán, Pedro: “Relaciones, redes y discurso: revisión y propuestas en torno al análisis reticular de datos textuales” en *Reis: revista española de investigaciones sociológicas*, nº 101 (2003), pp. 175-200.
- Mackay, Angus: “Documentos para la historia de los financieros castellanos de la Baja Edad Media. I: una “información” del 23 de septiembre de 1466” en *Historia, instituciones, documentos*, 5 (1978), pp. 321-328.
- : *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*, Granada, Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, 2006.
- Mainoni, Patrizia: “Pelli e pellice nella Lombardia medievale” en Sergio Gensini (coord.), *Il cuoio e le pelli in Toscana: Produzione e mercato nel tardo medioevo e nell'età moderna*, Ospedaletto, Pacini, 1999, pp. 199-268.

- Malalana Ureña, Antonio: "Vías de comunicación terrestre en el reino de Toledo: el puente de Escalona (1479-1504)", *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp.575- 590.
- : *La villa de Escalona y su tierra a fines de la Edad Media*, Escalona, Fundación Felipe Sánchez Cabezero, Madrid, 2002.
- Marcó Masferrer, Xavier: "La gestión de las rentas señoriales y las élites financieras del nordeste catalán: Sant Feliu de Guíxols y el Valle de Aro en el siglo XV" en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 223-244.
- Marín García, María Ángeles: "El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia y su incidencia sobre el espacio agrario (1450-1500)", en *Murgetana*, 75 (1988), pp. 63-85.
- Martín Cea, José Carlos: "Poderes públicos y sociabilidad local en la villa de Paredes de Nava en el "Cuatrocientos" en Juan Antonio Bonachía Hernando (coord.), *La ciudad medieval: aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 1996, pp. 255-316.
- : "Las funciones sociales de la plaza pública en la Castilla del siglo XV" en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013, pp. 143-164.
- Martín Cea, José Carlos, y Bonachía, Juan Antonio: "Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla Bajomedieval: Balance y perspectivas" en *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XV)*. *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 17-40.
- Martín Fuertes, José Antonio: "Los Libros de Acuerdos del Concejo de Astorga (siglo XV)" en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de*

- septiembre de 1981, vol. I, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 597-616.
- Martín Gutiérrez, Emilio: *La organización del Paisaje Rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*, Sevilla, Universidad de Sevilla y Universidad de Cádiz, 2004.
- Martín Martín, José Luis: *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media*, 2 vols., Barcelona, el Albir, 1982.
- Martín Palma, María Teresa: “Las ordenanzas municipales de Málaga” en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 93-100.
- Martín Rodríguez, José Luis: “Impuestos directos e impuestos indirectos en la ciudad medieval hispana” en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 553-595.
- Martín Romera, M. A.: “Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales: el análisis de redes sociales” en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 28 (2010), pp. 217-239.
- : “Redes medievales: oligarquías del siglo XV” en David Carvajal de la Veja, Javier Añíbarro Rodríguez, e Imanol Vítores Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 55-78.
- Martínez Araque, Iván: “Las diversas relaciones sociales y las estrategias familiares del artesanado valenciano en el siglo XV” en David Carvajal de la Veja, Javier Añíbarro Rodríguez, e Imanol Vítores Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 217-240.
- Martínez Carrillo, María de los Llanos: “«Servicios» castellanos y política municipal. Aspectos fiscales de la reforma concejil murciana de 1399” en *Miscelánea Medieval Murciana*, 5 (1980), pp. 35-82.
- : “«Servicios» castellanos y política municipal (1420-1450)” en *Miscelánea Medieval Murciana*, 14 (1987-1988), pp. 273-332.

- Martínez Díez, Gonzalo: *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura Castellana*, Madrid, Editora Nacional, 1983.
- Martínez Gijón, José; García Ulecia, Alberto; Clavero Salvador, Bartolomé: “Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León” en *Actas del III Simposio de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1974. pp. 197-252.
- Martínez Moro, Jesús: *La renta feudal en la Castilla del s. XV: los Estúñiga. Consideración metodológica y otras*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.
- : *La tierra en la comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985.
- Martínez Sopena, Pascual: “El comercio interregional: Sahagún, un ejemplo castellano” en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 345-374.
- Martz, Linda: *A network of converse families in Early Modern Toledo. Assimilating a minority*, The University of Michigan Press, 2002.
- Mayoral Moraga, Miguel: *Alcalá y sus aldeas: El señorío urbano complutense en el tránsito Edad Media-Edad Moderna*, Alcalá de Henares, Colegio del Rey y Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 2008.
- McIntosh, M. K.: “Locals, outsiders and identity in English market towns” en Norman L. Jones y Daniel Woolf (eds.): *Local identities in Late Medieval and Early Modern England*, 2007, pp. 71-91.
- Medina, Francisco Xavier (coord.): *La alimentación mediterránea: historia, cultura, nutrición*, Barcelona, Icaria, 1996.
- Medrano Fernández, Violeta: “La pesca y el comercio de pescado en la frontera castellano-portuguesa al final de la Edad Media” en *La pesca en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 221-234.
- Melis, Federigo: *Piccola guida della Mostra Internazionale dell'Archivio Datini*, Siena, *La Galluza di U. Periccioli*, 1957.

- Mendo Carmona, Concepción: "La industria del cuero en la villa y tierra de Madrid a finales de la Edad Media" en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H. Medieval*, 3 (1990), pp. 181-211.
- Mendoza Díaz-Maroto, Francisco, y Pretel Marín, Aurelio (eds.): *Cuaderno de Alcabalas de 1484. (Huete, Álvaro de Castro, 1485)*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", 2001.
- Mendoza Eguaras, Mercedes y Torroja Menéndez, Carmen: *Catálogo analítico de la Colegiata de Talavera de la Reina (1204-1900)*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1969.
- Menjot, Denis: "Administración de las haciendas locales urbanas: el ejemplo de la ciudad de Murcia desde el año 1266 hasta mediados del siglo XV" en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 447-482.
- : "Le système fiscal de Murcie (1264-1474)" en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 431-481.
- : *Murcia: ciudad fronteriza en la Castilla Bajomedieval*, Murcia, Real Academia de Alfonso X "El Sabio", 2008.
- Menjot, Denis, y Sánchez Martínez, Manuel (coords.): *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occidente méditerranéen). Vol. 2. Les systèmes fiscaux*, Toulouse, Éditions Privat, 1999.
- : *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occidente méditerranéen). Vol. 4. La gestión de l'impôt*, Toulouse, Éditions Privat, 2004.
- : *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006.
- Miguel Rodríguez, Juan Carlos: "Los alarifes de la villa de Madrid en la Baja Edad Media" en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1993, pp. 27-39.
- Millán da Costa, Adelaide: "En busca de la identidad de las villas medievales portuguesas. El ejemplo de Coruche" en José Antonio Jara Fuente (coord.), *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*,

- Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, pp. 25-58.
- Mira Jódar, Antonio José: "Administración financiera y contabilidad municipal en Alcoi (siglos XIV-XVI)" en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (coords), *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)*. Vol. 4. *La gestión de l'impôt*, Toulouse, Éditions Privat, 2004, pp. 25-38.
- Miranda, Flavio: "Portugal y las redes mercantiles en la Europa atlántica a fines de la Edad Media" en David Carvajal de la Veja, Javier Añíbarro Rodríguez, e Imanol Vítores Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 155-176.
- Miranda García, Fermín: "El mercado exterior del vino en Puente la Reina (Navarra) a mediados del siglo XIV" en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 539-550.
- Mirones Lozano, Eunat: "Otras aljamas de judíos del reino de Navarra" en Elena Romero (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, vol. 2, pp. 585-592.
- Molénat, Jean Pierre: "Formation des seigneuries tolédanes aux XIVème et XVème siècles" en Adeline Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Salamanca, Ámbito Ediciones, 1988, pp. 349-370.
- Molina González, José Luis: *El análisis de redes sociales. Una introducción*. Barcelona, Bellaterra, 2001.
- : "El estudio de las redes personales: contribuciones, métodos y perspectivas" en *Empiria. Revista de metodología de Ciencias sociales*, 10 (2005), pp. 71-105.
- Molina Molina Ángel Luis, y Veas Arteseros, Francisco de Asís: "La Hacienda Concejil murciana en la Baja Edad Media" en *Estudios Románticos*, 6 (1987-1989), pp. 1719-1734.
- : "Las tierras comunales del concejo de Murcia en el siglo XV" en Miguel Ángel Ladero Quesada, Vicente Ángel Álvarez Palenzuela y Julio Valdeón

Baruque (coords), *Estudios de historia medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1991, pp. 349-361.

Monsalvo Antón, José María: "Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval: consideraciones sobre su problemática" en *Studia histórica. Historia medieval*, 4 (1986), pp. 101-169.

-: "El reclutamiento del personal político concejil: la designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV" en *Studia histórica. Historia medieval*, 5 (1987), pp. 173-196.

-: *El sistema político concejil: el ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988.

-: "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos" en *Studia histórica. Historia medieval*, 7 (1989), pp. 37-94.

-: "Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)", *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 53, 185 (1993), pp. 937-969.

-: "Los espacios de poder en la ciudad medieval: impresiones a partir de cuatro casos: León, Burgos, Ávila y Salamanca", en José Ignacio Iglesia Duarte, y José Luis Martín Rodríguez (coords.), *Los espacios de poder en la España Medieval: XII Semana de estudios medievales, Nájera 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 97-147.

-: "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejo salmantinos y abulenses)", en *Las sociedades urbanas en la España medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*. Pamplona, 2003, pp. 409-488.

-: "Torres, tierras, linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)" en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013, pp. 165-230.

- Monsalvo Antón, José María (coord.): *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013.
- Montagut Estragues, Tomás: “La administración financiera en la Corona de Aragón” en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 483-504.
- Montanari, Massimo: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación en Europa*, Barcelona, Crítica, 1993.
- : “Historia, alimentos, historia de la alimentación” en José María Sánchez Nistal (ed.), *Problemas actuales de la Historia. Terceras Jornadas de Estudios Históricos celebradas en la Universidad de Salamanca durante los días 27 y 28 de febrero y 1 y 2 de marzo*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca D. L., 1993, pp. 19-28.
- : “Alimentazione, cultura, società nel Medioevo” en *Colloqui d’Historia de l’alimentació a la Corona d’Aragó*, Lérida, Fundació Pública Institut d’Estudis Ilerdencs, 1995, vol. 1, pp. 21-37.
- : “Estructuras de producción y sistemas alimentarios”, en Jean-Louis Flandrin, y Massimo Montanari (dirs.): *Historia de la alimentación*, Gijón, Trea, 2004, pp. 327-338
- Montero Tejada, Rosa María: “Ideología y parentesco: bases de la actuación política del primer Duque de Nájera a comienzos del s. XVI” en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 5 (1992), pp. 229-260.
- Montes Romero-Camacho, Isabel: “Los judíos sevillanos (1391-1483). Del asalto a la expulsión. Datos para una prosopografía” en Manuel González Jiménez, Isabel Montes Romero Camacho, Antonio María Claret García Martínez (coords), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, Junta de Andalucía, Universidad de Sevilla, 1997, vol. 1, pp. 165-258.
- : “El judío sevillano don Yuçaf Pichón, contador mayor de Enrique II de Castilla (1369-1379)” en Elena Romero (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en*

*memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, vol. 2, pp. 561-574.

-: "Poder real y fiscalidad eclesiástica en los orígenes del Estado Moderno. La contribución de la Iglesia sevillana a la Hacienda Real de Castilla en tiempos de los primeros Trastámara (1369-1420)" en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 2, pp. 649-664.

Montilla Torres, Irene: "Fuentes fiscales modernas y contemporáneas para la reconstrucción del parcelario medieval" en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *El espacio urbano en la Europa Medieval: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 33-61.

Monturiol González, María de los Ángeles: "El ingreso de la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)" en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. II, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 1027-1057.

Morales Muñiz, Dolores Carmen: "La concesión del título de (I) Conde de Buendía por el rey Alfonso XII de Castilla (1465) como expresión de poder del linaje Acuña" en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 19 (2007), pp. 197-210.

Morelló Baget, Jordi: "La intervención de las cuentas municipales: la actuación de los oïdors en Reus y Valls (siglos XIV-XV)" en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (coords), *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). Vol. 4. La gestión de l'impôt*, Toulouse, Éditions Privat, 2004, pp. 259-272.

-: "Andanzas (y malandanzas) de un colector pontificio en la Corona de Aragón: el caso de Folc Perer (1351-1371)" en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid,

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 175-192.
- Moreno Garbayo, María Natividad: *Catálogo de alegaciones fiscales*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1977.
- Moreno Koch, Yolanda: “Diez años de actividad económica en el reinado de los Reyes Católicos: Rabí Meir Melamed (Fernán Núñez Coronel)” en Carlos Carrete Parrondo, y Alisa Meyuhas Gimio (eds.), *Creencias y culturas. Cristianos, judíos y musulmanes en la España Medieval*, Salamanca, Universidad Pontificia y Universidad de Tel-Aviv, 1998, pp. 159-168.
- Moreno Moreno, Yolanda: “Los mudéjares talaveranos y sus actividades laborales durante el siglo XV”, *Cuaderna*, 18-19 (2010-2011), pp. 51-75.
- Moreno Núñez, José Ignacio: “El Regimiento de Toro en el siglo XV” en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 773-783.
- : *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, Ávila, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1992.
- : “De nuevo sobre mayorazgos arcaicos en Castilla: el caso del llamado mayorazgo de Villanueva de Gómez (Ávila)” en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 375-386.
- Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1983.
- Moreno Trujillo, María Amparo y de la Obra Sierra, Juan María: “Los contratos sobre establecimientos comerciales como fuente para el estudio de las élites urbanas de la Granada del siglo XVI” en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 495-508.
- Moutokias, Zacarías: “Narración y análisis de la observación de vínculos y dinámicas sociales: el concepto de red personal en la Historia social y

- económica” en María Bjerg y Hernán Otero (Comp.): *Inmigración y redes sociales en la Argentina moderna*, Buenos Aires, Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos e Instituto de Estudios Históricos Sociales, 1995, pp. 221-241.
- Moxó, Salvador: “Los orígenes de la percepción de alcabalas por particulares”, *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 18, 72 (1958), pp. 307-339.
- : *La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza*, Madrid, Instituto Balmes de Sociología, 1963.
- : *Los antiguos señoríos de Toledo: evolución de las estructuras jurisdiccionales en la comarca toledana desde la Baja Edad Media hasta finales del Antiguo Régimen*, Toledo, Escuelas Profesor Sagrado Corazón de Jesús, 1973.
- Muldrew, Craig: *The economy of obligation. The culture of credit and social relations in Early Modern England*, Houndmills, Palgrave, 2001.
- Mugueta Moreno, Íñigo: “Los documentos financieros del reino de Navarra (1259-1328). Su contabilidad” en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 27-38.
- Muñoz Fernández, Ángela: “Parroquias y articulación de los espacios aldeanos en la comunidad de villa y tierra de Madrid” en Josemi Lorenzo Arribas (coord.), *Organización social del espacio en el Madrid medieval*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1997, pp. 126-145.
- Muñoz Garrido, Vidal: “Rentas y censos pagados por los mudéjares turolenses en la Baja Edad Media al Capítulo General de Racioneros” en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 13-15 de septiembre de 1990*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1991, pp. 65-74.
- Muñoz Gómez, V. “Transmisión patrimonial y estrategias de linaje. La herencia de Fernando de Antequera (1415-1420)” en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 423-440.

- Nada Patrone, Anna Maria: "La lavorazione e il commercio della pelli in Piemonte nel tardo Medioevo. Bilancio di fonti-studi e prospettive di ricerca" en Sergio Gensini (coord.), *Il cuoio e le pelli in Toscana: Produzione e mercato nel tardo medioevo e nell'età moderna*, Ospedaletto, Pacini, 1999, pp. 269-336.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: "El método prosopográfico y el estudio de las élites de poder bajomedievales" en *Aragón en la Edad Media. El Estado en la Baja Edad Media: nuevas perspectivas metodológicas. Sesiones de trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999, pp. 31-49.
- Narbona Vizcaíno, Rafael y Cruselles Gómez, Enrique: "Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV" en *Revista d'Historia Medieval*, 9 (1998), pp. 193-214.
- Navarro Espinach, Germán: "Los privilegios reales sobre la industria precapitalista en los Estados de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)" en Juan Antonio Barrio Barrio (ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del estado en la Edad Media*, Alicante, Marfil, 2004, pp. 197-231.
- : "Los protagonistas del comercio: oficios e identidades sociales en la España Bajomedieval" en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 147-188.
- Nevola, Fabrizio: "Più honorati et suntuosi a la Republica: botteghe and luxury retail along Siena's Strada Romana", en Bruno Blondé, Peter Stable, y Jon Stobart (eds.), *Buyers and sellers. Retail circuits and practices in medieval and early modern Europe*, Turnhout, Brepols Publisher, 2006, pp. 65-78.
- Newman, Christine M.: *Late Medieval Northallerton: a small market town and its hinterland (1470-1540)*, Donington, Shaun Tyas 1999.
- : "Economy and Society in North-Eastern Market Towns: Darlington and Northallerton in the Later Middle Ages", en Christian Drummond Liddy, y Richard Hugh Britnell (eds.), *North-East England in the Later Middle Ages*, Woodbridge, The Boydell Press, 2005, pp. 127-140.

- Nieto Soria, José Manuel: "Castilla y la europeidad política en tiempos de Isabel la Católica" en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 25-44.
- : "Corona e identidad política en Castilla" en José Antonio Jara Fuente, George Martin e Isabel Alfonso Antón (eds.), *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 183-207.
- Nieto Soria, José Manuel (dir.): *Orígenes de la Monarquía: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999.
- Nightingale, Pamela: "Communication though capital and trade: money and the rise of a market economy in Medieval Europe" en Contreni y Casciani (eds.), *Word, Image, number: communication in the Middle Ages*, Florence, Edizioni del Galluzzo, 2002, pp. 267-389.
- : *Trade, money and power in medieval England*, Aldershot, Ashgate, 2007.
- Oliva Herrero, Rafael Hipólito: "Concejo, cabildo y políticas del agua en Palencia a fines de la Edad Media" en María Isabel del Val Valdivieso (coord.), *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e intercambio editorial de la Universidad de Valladolid, 2006, pp. 51-73.
- Olivera Serrano, César: "El pedido de 1455 en el Reino de Galicia" en *Cuadernos de estudios gallegos*, 117 (2004), pp. 363-374.
- Olmos Herguedas, Emilio: "Urbanística medieval en una villa de la cuenca del Duero: Cuéllar durante la Baja Edad Media" en Juan Antonio Bonachía Hernando (coord.), *La ciudad medieval: aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 1996, pp. 53-82.
- Ormrod, W. Mark: "The west European monarchies in the Late Middle Ages" en Richard Bonney (ed.): *Economic systems and State Finance*, Clarendon Press, 1995, pp. 123-160.
- Ormrod, W. Mark y Barta, János: "The feudal structure and the beginnings of State Finance" en Richard Bonney (ed.): *Economic systems and State Finance*, Clarendon Press, 1995, pp. 53-79.

- Ortega cera, Ágatha: "Arrendar el dinero del rey: fraude y estrategias financieras en el Estrado de las Rentas en la Castilla del siglo XV" en *Anuario de Estudios Medievales*, 40 (2010), pp. 223-249.
- : "Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras castellanas a finales de la Edad Media: una primera propuesta metodológica" en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 261-286.
  - : "La recaudación de las rentas regias en la Castilla del siglo XV a través de la *fielddad*. Algunas notas para su estudio" en *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 34 (2012), pp. 397-314.
- Ortego Rico, Pablo: "Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II: posibilidades de estudio del Libro de "recepta" de 1440" en David Carvajal de la Veja, Javier Añíbarro Rodríguez, e Imanol Vítores Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 103-130.
- : "Auge y caída de una gran compañía financiera en Castilla: Luis de Alcalá, Rabí Mayr y la quiebra de la receptoría y pagaduría general de rentas (1477-1495)" en García Fernández (coord.), *Tesoreros, "arrendadores" y financieros en los reinos hispánicos: la Corona de Castilla y el reino de Navarra (siglos XIV-XVII)*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 101-122.
  - : "Arrendadores mayores y arrendadores menores. La configuración de redes socioeconómicas a través de la gestión de la hacienda real a fines del siglo XV: algunos ejemplos" en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 99-116.
  - : "Estrategias financieras y especulación en torno al arrendamiento "por mayor" de rentas regias ordinarias en Castilla: aproximación a partir del caso de Castilla la Nueva (1462-1504) en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y*

- rentas en Castilla. siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 235-260.
- Ortiz Real, Javier, y Pérez Bustamante, Rogelio: *Cantabria en la Baja Edad Media*, Santander, Tantin, 1986.
- Pacheco Jiménez, César: "Franciscanos en la Castilla Bajomedieval: el monasterio de San Francisco el Viejo de Talavera de la Reina (Toledo)" en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 10 (1997), pp. 183-216.
- : "El regimiento de Talavera de la Reina en el siglo XV" en *Cuaderna. Revista de Estudios Humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 6 (1998), pp. 25-41.
- : "Obras públicas en Talavera de la Reina: los puentes medievales. Aproximación histórica y arqueológica", en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia medieval*, 14 (2001), pp. 163-191.
- Padilla González, Jesús: "Evolución del sistema de arrendamiento de un monopolio comercial: las carnicerías de cristianos de Córdoba (siglos XIII al XV)" en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, n. 4-5 (1986), pp. 191-200.
- Palacios Martín, Bonifacio y Falcón Pérez, María Isabel: "Las haciendas municipales de Zaragoza a mediados del siglo XV (1440-1475)" en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 539-606.
- Palencia Flores, Clemente: *El archivo municipal de Talavera de la Reina. Relación de sus más importantes documentos*, Toledo, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 1959.
- Palencia Herrejón, Juan Ramón: *Los Ayala de Toledo: desarrollo e instrumentos de poder de un linaje nobiliario en el siglo XV*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1995.
- Palenzuela Domínguez, Natalia: "Los mercaderes y hombres de negocios burgaleses en Sevilla en tiempos de Isabel la Católica" en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*,

- Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 331-352.
- Pamploni, Guido: "Artigiani e salariati a Prato nella seconda metà del Quattrocento" en *Aspetti della vita económica medievale. Atti del Convegno di studi nel X Anniversario della morte di Federigo Melis, Firenze-Pisa-Prato, 10-14 marzo 1984*, Florencia, Università degli Studi di Firenze, Istituto di Storia economica, 1985, pp. 759-785.
- Pardillos Martín, David: "Los estatutos de arriendo de un monopolio concejil: los hostales de Villarreal de Huerva (año 1457)" en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 21 (2008), pp. 311-326.
- Pardos Martínez, Julio Antonio: "La renta de alcabala vieja, portazgo y barra... del concejo de Burgos durante el siglo XV (1429-1503)" en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 607-680.
- Parejo Delgado, María José: "El abastecimiento urbano en Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media" en Lorenzo Cara Barrionuevo (coord.), *El agua en zonas áridas. Arqueología e historia. Hidráulica tradicional de la provincia de Almería*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1989, pp. 813-836.
- : "Contratos de arrendamientos rústicos y urbanos en Úbeda a fines del siglo XV" en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1994, vol. II, pp. 261-274.
- Pasamar Alzuria, Gonzalo Vicente: "Teoría y metodología de la Historia: recientes aportaciones españolas" en *Hispania. Revista de Historia Española*, vol. 57, 195 (1997), pp. 339-347.
- Pascua Echegaray, Esther: "Redes personajes y conflicto social: Santiago de Compostela en tiempos de Diego Gelmírez", en *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. 53, 85 (1993), pp. 1069-1089.
- Passini, Jean: "Algunos aspectos del espacio doméstico medieval de la ciudad de Toledo" en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *El espacio urbano en la Europa Medieval: Nájera*.

- Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 245-272.
- Pastor, Reyna (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.
- : "Familias y linajes. Subpoblaciones monacales y sus redes. Siglos X al XVIII" en *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. 53, 185 (1993), pp. 791-800.
- Pezzolo, Lucciano: "Government debts and credit markets in Renaissance Italy" en Piola Caselli (ed.): *Government Debts and Financial Markets in Europe*, London, Brookfield, 2008, pp. 17-32.
- Peláez del Rosal, Manuel, y Quintanilla Raso, María Concepción: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, Salamanca, M. Peláez del Rosal, 1977.
- Peláez Flores, Diana: "El concejo en las obras públicas de la Villa de Valladolid a partir de los Libros de Actas a fines del siglo XV", en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *Construir la ciudad en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 601-620.
- Peña Pérez, Francisco Javier (coord.): *Miranda de Ebro en la Edad Media*, Burgos, Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 2002.
- Pérez, Joseph: "Las ciudades en la época de los Reyes Católicos" en Julio Valdeón Baroque (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica: ponencias presentadas al II Simposio sobre el reinado de Isabel La Católica, celebrado en las ciudades de Valladolid y Buenos Aires en el otoño de 2001*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2002, pp. 115-129.
- Pérez Bustamante, Rogelio: *Sociedad, economía, fiscalidad y gobierno en las Asturias de Santillana (siglos XIII-XV)*, Santander, Ediciones de Librería Estudio, 1979.
- : "Del sistema de Contadurías al Consejo de Hacienda, 1433-1525 (Una perspectiva institucional)" en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 681-738.

- Pérez Bustamante, Rogelio, y Baró Pazos, Juan: *El gobierno y la administración de los pueblos de Cantabria. I Liébana*, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1988.
- Pérez Viñuales, Pilar: "Presión fiscal y emigración: algunos ejemplos de aljamas mudéjares aragonesas" en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 13-15 de septiembre de 1990*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1991, pp. 75-86.
- Petrel Marín, Aurelio: *Chinchilla Medieval*, Albacete, Instituto de Estudios albacetenses "Don Juan Manuel", 1992.
- : *Hellín Medieval*, Albacete, Instituto de Estudios albacetenses "Don Juan Manuel", 1998.
- Piccinni, Gabriela: "Métodos de reconocimiento y "Estado de la familia" de los peregrinos europeos (a partir de la documentación sienesa entre los siglos XIV y XV" en *Aragón en la Edad Media. La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 21-44.
- Pinto, Giuliano: "Aspetti sulla política annonaria in Italia fra XIII e XV secolo", en *Aspetti della vita económica medievale. Atti del Convegno di studi nel X Anniversario della morti di Federigo Melis, Firenze-Pisa-Prato, 10-14 marzo 1984*, Florencia, Univertià degli Studi di Firenze, Istituto di Storia economica, 1985, pp. 624-643.
- : "Il consumo della carne nella Firenze del Quattrocento", en Giovanni Cherubini, Maria Concetta Salemi y Giuliano Pinto, *Della carne e del vino*, Firenze, Academia della Fiorentina, 1992, pp. 25-40.
- Piola Caselli, Fausto (ed.), *Government Debts and Financial Markets in Europe*, London, Brookfield, 2008.
- Piqueras, José Antonio: "De la biografía tradicional a la historia masiva, grupal e individual" en Pedro Carasa Soto (ed.), *Élites. Prosopografía contemporánea*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1994, pp. 53-62.
- Pirani, Francesco: "Fonti e studi sulla lavorazione e il commercio delle pelli in Italic Marche" en Sergio Gensini (coord.), *Il cuoio e le pelli in Toscana:*

- Produzione e mercato nel tardo medioevo e nell'età moderna*, Ospedaletto, Pacini, 1999, pp. 353-362.
- Ponce Leiva, Pilar: "Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis" en *Revista Complutense de Historia de América*, 34 (2008), pp. 15-42
- Porras Arboledas, Pedro Andrés: "La presión fiscal en el reino de Murcia al término de la Edad Media" en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 739-766.
- : *Comercio, banca y judeoconversos en Jaén. 1475-1540*, Jaén, Caja de Jaén, 1993.
- : "Francisco Ramírez de Madrid, apuntes para una biografía" en Manuel González Jiménez, Isabel Montes Romero Camacho, Antonio María Claret García Martínez (coords), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, Junta de Andalucía, Universidad de Sevilla, 1997, vol. 1, pp. 783-794.
- Porres Marijuán, María Rosario (coord.): *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Álava*, Bilbao, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 1996.
- Portela Silva María José y García Oro, José: *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media. Los señoríos. Las instituciones. Los hombres*. Santiago, Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 1996.
- Poulsen, Bjorn: "Kingdoms on the periphery of Europe: the case of Medieval and Early Modern Scandinavia" en Richard Bonney (ed.): *Economic systems and State Finance*, Clarendon Press, 1995, pp. 101-122.
- Pradells Nadal, Jesús, e Hinojosa Montalvo, José Ramón (coords): *1490: en el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1994.
- Priotti, Jean-Philippe: "Mercaderes vascos y castellanos en Europa durante el siglo XVI: cooperaciones y rivalidades" en Hilario Casado Alonso (ed.): *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Madrid, Diputación Provincial de Burgos, 1995, pp. 265-283.

- Puñal Fernández, Tomás: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media. Estructura y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano (s. XV)*, Madrid, Caja de Madrid, 1992.
- : “El ordenamiento de precios y salarios de Juan II en 1442. Estudio histórico-diplomático” en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.ª Medieval*, 14 (2001), pp. 241-256.
  - : “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 171-212.
- Quintanilla Raso, María Concepción: “Haciendas señoriales andaluzas a fines de la Edad Media” en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril, 1981*, Sevilla, Excma. Diputación Provincial de Sevilla y Junta de Andalucía, 1982, pp. 53-66.
- : “Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla fines de la Edad Media” en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 767-798.
  - : Quintanilla Raso, María Concepción: “Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV y XV)” en *Estudios en memoria del profesor Salvador de Moxó*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, pp. 331-352.
  - : “El dominio de las ciudades por la nobleza. El caso de Córdoba en la segunda mitad del siglo XV” en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. I, pp. 109-122.
  - : “Política ciudadana y jerarquización del poder: bandos y parcialidades en Cuenca” en *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 219-250.
- Quinteros Cortés, Javier: “Los Spínola, los Opertis, los Negro y los Rey: la “influencia” genovesa en el abastecimiento de una ciudad. El caso de Murcia en la segunda mitad del siglo XV” en Beatriz Arízaga Bolumburu

y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 387-406.

-: “Redes socioeconómicas al servicio del mercado negro bajomedieval: el clan Rey de Murcia y los Reyes Católicos” en David Carvajal de la Veja, Javier Añíbarro Rodríguez, e Imanol Vítores Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 197-216.

Rabadé Obradó, María del Pilar: “El proceso inquisitorial contra Fernando de la Fuente, veterano de la guerra de Granada (1505-1506)”, en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 2, pp. 319-332.

Ramírez Vaquero, Eloísa: “Del estudio de las personas al comportamiento de la sociedad: apuntes sobre prosopografía medieval navarra” en *Aragón en la Edad Media. La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 77-104.

-: “La irrupción de las imposiciones extraordinarias en Navarra. Para qué y sobre quién” en Simonetta Cavaciocchi (ed.), *La fiscalità nell'economia europea secc. XIII-XVIII: atti della “trentanovesima settimana di studi” 22-26 aprile 2007*, vol. 1, Florencia, Firenze University Press, 2008, pp. 217-254.

-: “Recaudar para el rey de Navarra en el siglo XV. ¿Quiénes y dónde?” en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 39-62.

Ramos Medina, María Dolores: “Algunas compañías mercantiles francesas en el comercio minorista madrileño en la segunda mitad del seiscientos” en *Cuadernos de Historia Moderna*, 26 (2001), pp. 57-87.

Ranft, Andreas: “The financial administration of North Hanseatic Cities in the Late Middle Ages: Development, Organization and Politics”, en Fausto

- Piola Caselli (ed.), *Government Debts and Financial Markets in Europe*, London, Brookfield, 2008, pp. 5-16.
- Rawcliffe, Carole y Wilson, Richard: *Medieval Norwich*, Londres, Continuum, 2004.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: "Los primeros arcedianos leoneses (1070-1181): carreras eclesiásticas y redes sociales" en María Isabel del Val Valdivieso, y Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 503-520.
- Requena Santos, Félix: "El concepto de red social" en *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, 48 (1989), pp. 137-152.
- Retamal Favereau, Julio, Celis Atria, Carlos, y Muñoz Correa, Juan Guillermo: *Familias fundadoras de Chile, 1540-1600*, Santiago de Chile, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2001.
- Reynolds, Susan: *Kingdoms and Communities in Western Europe, 900-1300*, Oxford, Oxford University Press, 2002.
- Ribot García, Luis Antonio (coord.): *El tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia. Actas del Congreso internacional de Historia*, Madrid, Junta de Castilla y León, Sociedad del V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995.
- Riera Melis, Antoni: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo durante la Baja Edad Media. La cocina y la mesa de los estamentos populares" en Francisco Xavier Medina (coord.), *La alimentación mediterránea: historia, cultura, nutrición*, Barcelona, Icara, 1996, pp. 81-106.
- : "La pesca en el Mediterráneo Noroccidental durante la Baja Edad Media" en *La pesca en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 121-144.
- Rilova Pérez, Isaac: *Burgos en la primera mitad del siglo XV. La ciudad, la Iglesia, y la familia conversa de los Cartagena*, Burgos, Cossoles, 2008.
- Rodríguez López, María del Carmen: *El archivo: instrumentos de descripción y consulta. Los libros de actas municipales de Astorga (siglo XV)*, León, Universidad de León, 2006.

- Rodríguez Molina, José: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*, Granada, Universidad de Granada, 1978.
- Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique: *La villa y tierra de Talavera de la Reina en Plena Edad Media- Orígenes, consolidación y crecimiento de un concejo de realengo (siglos XI-XII)*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 1995.
- : *Orígenes y desarrollo de la señorialización en la villa de Talavera y su tierra (siglos XIII-XV)*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2006.
- Rodríguez Sarria, Julieta: “¿Cobrar para el rey? Los pedidos regios: procedimientos y agentes de la recaudación en la Sevilla del siglo XV” en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 79-98.
- Romero, Elena (ed.): *Judaísmo Hispano. Estudios* en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. *en memoria de José Luis Lacave Riaño*, 2 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002.
- Romero Martínez, Adelina: “Proceso recaudatorio y mecanismos fiscales en los concejos de la corona de Castilla” en *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 739-766.
- : “Construcción y reconstrucción de la fortaleza de Salobreña. Las cuentas de 1496-1498” en *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas historiográficas*, 20 (1995), pp. 117-142.
- : “Ciudades y fiscalidad en el siglo XIII. Un sistema nuevo de gestión” en Manuel González Jiménez (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, y Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 2006, vol. 2, pp. 275-285.
- Romero Romero, Francisco José: “El concejo como instrumento de fiscalidad regia en la Castilla del siglo XV. Sevilla y los pedidos de Cortes (1406-1474)” en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez

- (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 161-166.
- Root, Hilton. L.: *The Fountain of Privilege: political foundations of markets in old Regime France and England*, Berkeley University of California Press, 1996.
- Rosser, Gervase: "The essence of medieval urban communities: The vill of Westminster 1200-1540", en Richard Holt y Gervase Rosser (eds.), *The Medieval Town in England. 1200-1540*, Londres, Routledge, 1990, pp. 216-237.
- Rubio Martínez, Amparo: "Mercaderes y financieros en el arrendamiento de rentas reales en la Galicia del siglo XV" en Juan Antonio Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega (eds.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 201-234.
- Rubio Vela, Agustín: "El consumo de pan en la Valencia bajomedieval" en *Colloqui d'Historia de l'alimentació a la Corona d'Aragó*, Lérida, Fundació Pública Institut d'Estudis Ilerdencs, 1995, vol. 1, pp. 153-184.
- Rucquoi, Adeline: "La enajenación de las rentas reales. El caso de Valladolid en los siglos XIII a XV", en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 799-822.
- : *Valladolid en la Edad Media: la villa del Esgueva*, Valladolid, Fundación Municipal de Cultura, Ayuntamiento de Valladolid, 1983.
- : *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, 1997.
- : "Valladolid, del Concejo a la Comunidad" en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp.745-772.
- Rucquoi, Adeline (coord.): *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Salamanca, Ámbito Ediciones, 1988.

- Ruiz Baños, Sagrario y Muñoz Caravaca, Antonia María: "El comercio y los comerciantes en el contexto cultural y literario de la Edad Media" en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 455-490.
- Ruiz Gómez, Francisco: *Las aldeas castellanas en la Edad Media: Oña en los siglos XIV y XVI*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Universidad de Castilla-La Mancha, 1990.
- : "El parentesco y las relaciones sociales en las aldeas castellanas medievales", en Reyna Pastor (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 263-278.
  - : "La ciudad en la obra jurídica alfonsí: el paisaje urbano y los grupos de poder" en Manuel González Jiménez (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación El Monte, y Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 2006, vol. 1, pp. 101-122.
  - : "Identidad en la Edad Media: la culpa y la pena" en José Antonio Jara Fuente, George Martin e Isabel Alfonso Antón (eds.), *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 17-54.
- Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio: "Aranceles de portazgo en las rutas del comercio asturleonés a finales de la Edad Media" en *Les espagnes medievals. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*, Niza, Les Belles Lettres, 1983, pp. 349-358.
- : *El comercio ovetense en la Edad Media. I. De la "civitas" episcopal a la actividad de mercado*, Oviedo, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, 1990.
  - : "Las haciendas concejiles en el norte de la Península: el ejemplo ovetense" en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 507-552.
  - : "Comercio a escala interregional e internacional: el espacio comercial asturleonés y su proyección atlántica" en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios*

- Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 39-92.
- Ruiz Povedano, José María: *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada, Universidad de Granada, 1991.
- Rumeu de Armas, Antonio: *Itinerario de los Reyes Católicos. 1474-1516*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1973.
- Sabaté i Curull, Flocel: “Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña” en *Revista d’Historia Medieval*, 9 (1998), pp. 127-154.
- : “Ciudad e identidad en la Cataluña bajomedieval” en José Antonio Jara Fuente (coord.), *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, pp. 177-214.
- Sacks, David Harris: “The Paradox of Taxation: Fiscal Crises, Parliament, and Liberty in England, 1450-1640”, en Philip T. Hoffman y Kathryn Norberg (eds.), *Fiscal crises, liberty and representative government, 1450-1789*, Stanford, Stanford University Press, 1994, pp. 7-66.
- Sáenz Berceo, María del Carmen: “Fuero y mercado en el Logroño medieval” en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 93-128.
- Sáenz Preciado, María Pilar: “El mercado del vino en la Rioja medieval. El caso de La Granja de San Bartolomé de la Noguera (Tudelilla)” en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 557-568.
- Sáez, Emilio, Segura Graiño, Cristina, y Cantera Montenegro, Margarita (coords): *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, 2 vols., Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985.
- Salazar y Acha, Jaime: “Orígenes históricos de un gran linaje”, en María del Pilar García Pinacho (ed.), *Los Álvarez de Toledo. Nobleza Viva*, Segovia, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 21-52.

- Salemi, Maria Concetta: "Cibo dei forti, cibo del potere", en Giovanni Cherubini, Maria Concetta Salemi, y Giuliano Pinto, *Della carne e del vino*, Firenze, Academia della Fiorentina, 1992, pp. 13-24.
- : "Gustar divino", en Giovanni Cherubini, Maria Concetta Salemi, y Giuliano Pinto, *Della carne e del vino*, Firenze, Academia della Fiorentina, 1992, pp. 40-56.
- Salicrú i Lluch, Roser: "En torno al comercio de pescado atlántico ibérico en el Mediterráneo catalanoaragonés del siglo XV" en *La pesca en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 167-180.
- Salvestrini, Francesco: *Santa Maria di Vallombrosa. Patrimonio e vita economica di un grande monasterio medievale*, Florencia, Leo S. Olschki Editore, 1998.
- Sánchez Benito, José María: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (Siglos XIII-XV)*, Toledo, Caja de Ahorros de Toledo, 1987.
- : "Algunos aspectos del comercio exterior bajomedieval en Cuenca: La intervención de la monarquía sobre los tráficos" en *Separatas de la Revista Cuenca*, 34 (1989), pp. 13-22.
- : *Colección de documentos de la Santa Hermandad (1300-1500)*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1990.
- : *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Cuenca, Servicio de publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1994
- :"Las haciendas de los concejjs en la submeseta sur (siglos XIV y XV)" en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 395-430.
- : "Fiscalidad y mundo rural en tiempos de los Reyes Católicos: estudio de una aldea realenga castellana (fuentes)" en Yolanda Guerrero Navarrete (coord.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2006, pp. 61-118.
- : "Coyuntura económica y política mercantil urbana (Cuenca, siglo XV)" en *Edad Media. Revista de Historia*, 9 (2008), pp. 343-377.
- Sánchez Gil, Julio: *El señorío de Navamorcuende hasta finales del siglo XVI*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 2003.

Sánchez Herrero, José: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1981.

Sánchez Martínez, Manuel: "Fiscalidad y finanzas municipales en las ciudades y villas reales de Cataluña" en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 207-238.

-: "Fiscalidad real y villas en Cataluña: de la ordenación del subsidio a su liquidación (el ejemplo de la «questia»/subsidio de 1338 y la villa de Cervera" en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (coords), *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). Vol. 4. La gestión de l'impôt*, Toulouse, Éditions Privat, 2004, pp. 91-109.

-: "Negociación y fiscalidad en Cataluña a mediados del siglo XIV: las Cortes de Barcelona de 1365", en María Teresa Ferrer Mallol, Jean-Marie Moeglin, Stéphane Péquignot, y Manuel Sánchez Martínez (eds.), *Negociar en la Edad Media. Actas del Coloquio celebrado en Barcelona los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 123-164.

Sánchez Nistal, José María (ed.): *Problemas actuales de la Historia. Terceras Jornadas de Estudios Históricos celebradas en la Universidad de Salamanca durante los días 27 y 28 de febrero y 1 y 2 de marzo*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca D. L., 1993.

Sánchez Pablos, Concepción: "La fiscalidad municipal en la Tierra de Castilla en el siglo XV: el pecho de san Miguel en el territorio de Cuenca" en Yolanda Guerrero Navarrete (coord.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2006, pp. 119-150.

Sánchez Quiñones, Julián: "Pesca y trabajo en el Reino de Toledo. La cuenca alta y media del Tajo en los siglos XII al XVI" en *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1 (2006), pp. 145-169.

-: "Los precios del pescado en Guadalajara en el siglo XV: problemas y factores de influencia" en *La pesca en la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 181-192.

Sánchez Rubio, María Ángeles: "Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo a través de sus Ordenanzas Municipales (siglo XV)" en Emilio

- Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 433-442.
- Sánchez Rubio, María de los Ángeles: *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Badajoz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1993.
- Sánchez Saus, Rafael: *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009.
- Sanz Menéndez, Luis: “Análisis de redes sociales: o cómo representar las estructuras sociales subyacentes” en *Apuntes de Ciencia y Tecnología*, nº 7 (2003), pp. 21-29.
- Sarasa Sánchez, Esteban: “La Hacienda Real de Aragón en el siglo XV” en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval). Intervenciones en honor del Prof. D. Luis García de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 823-844.
- : “Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón (siglos XII-XV)” en *Colloqui d’Historia de l’alimentació a la Corona d’Aragó*, Lérida, Fundació Pública Institut d’Estudis Ilerdencs, 1995, vol. 1, pp. 185-204.
- Segura Graiño, Cristina: “Los Repartimientos medievales andaluces. Estado de la cuestión”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 625-640.
- : “Actividades remuneradas y no remuneradas de las mujeres en la Edad Media hispana” en *Aragón en la Edad Media. Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 109-120.
- Ser Quijano, Gregorio: “Fiscalidad real y señorial en el señorío de Valdecorneja a mediados del siglo XV” en Pablo Cruz Díaz, Fernando Luis Corral, e Iñaki Martín Viso (eds.), *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 253-266.

- Serna Vallejo, Margarita: “Los estímulos jurídicos a la relación comercial en los siglos medievales: privilegios y ordenamientos” en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 289-318.
- Serrano Larráyoz Fernando: “Un viaje por la frontera navarro-castellana: aprovisionamiento y alimentación durante la segunda mitad del siglo XIV (1370)” en *Edad Media. Revista de Historia*, 11 (2010), pp. 285-312.
- Sesma Muñoz, José Ángel.: “El comercio de exportación de trigo, aceite y lana desde Zaragoza a mediados del s. XV”, en *Aragón en la Edad Media. Ejemplar dedicado a: estudios de economía y sociedad en la Baja Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1977, pp. 201-238.
- : “Relaciones comerciales directas entre Italia y el reino de Aragón en la Baja Edad Media” en *Aspetti della vita economica medievale. Atti del Convegno di studi nel X Anniversario della morte di Federigo Melis, Firenze-Pisa-Prato, 10-14 marzo 1984*, Florencia, Università degli Studi di Firenze, Istituto di Storia economica, 1985, pp. 304-320.
- : “Las transformaciones fiscales en la Génesis del Estado Moderno en Aragón” en Manuel González Jiménez, Isabel Montes Romero Camacho, Antonio María Claret García Martínez (coords), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, Junta de Andalucía, Universidad de Sevilla, 1997, vol. 1, pp. 551-560.
- : *Huesca, ciudad mercado de ámbito internacional en la baja edad media según los registros de su aduana*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y estudios Árabes e Islámicos, 2005.
- : “El comercio en la Edad media. Reflexiones para abrir una semana de estudios” en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 15-38.
- Sesma Muñoz, José Ángel, Laliena Corbera, Carlos, y Navarro Espinach, Germán: “Prosopografía de las sociedades urbanas de Aragón durante

los siglos XIV y XV. Un balance provisional” en *Aragón en la Edad Media. La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media. Sesiones de Trabajo. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 7-20.

Soler Milla, Juan Leonardo: “La actividad comercial en la Gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media: un balance” en Juan Francisco Jiménez Alcázar (dir.), *Actas del II Simposio de Jóvenes Medievalistas: Lorca, del 16 al 18 de marzo de 2004*, Murcia, Ayuntamiento de Lorca, Fundación Cajamurcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, Lorcamur, Universidad de Murcia y Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 223-270.

Solinís Estallo, Miguel Ángel: “Notas sobre el arrendamiento de la alcabala a través de los cuadernos de 1462 y 1484”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 803-820.

-: *La alcabala del rey. 1474-1504. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Santander, Universidad de Cantabria, 2003.

Souviron Bono, Sebastián: “Historiografía de continuidad o ruptura. Algunos aspectos relativos a la fiscalidad entre la Antigüedad y la Edad Media” en *Revista de Historiografía*, 3 (2005), pp. 181-184.

Spufford, Peter: “Merchants and trade in England at the end of the Middle Ages (1469-1504)” en Hilario Casado Alonso y Antonio García-Baquero (eds.), *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Ministerio de Cultura, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 65-90.

Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, Universidad de Oviedo y Diputación Provincial de Toledo, 1982.

-: “La expansión del régimen señorial con Enrique de Trastámara: el ejemplo de Talavera de la Reina”, en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. II, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 1133-1155.

- : "Las vías de comunicación en la zona de Talavera de la Reina en el período Bajomedieval", en *Actas de las primeras jornadas de arqueología de Talavera de la Reina y sus tierras*, Toledo, Diputación de Toledo, 1992, pp. 201-214.
- Suárez Bilbao, F.: "La prosopografía como metodología histórica científica: el caso judío" en Jesús Pradells Nadal y José Ramón Hinojosa Montalvo (coords), *1490: en el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1994, pp. 479-485.
- Suárez Fernández, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato Menéndez Pelayo, 1964.
- : "Palencia en la época de los Reyes Católicos", en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, vol. 2, pp. 325-336.
- : "Las ciudades castellanas y el problema judío" en Elena Romero (ed.), *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, vol. 2, pp. 689-698.
- Stabel, Peter: "The Market-Place and civic identity in Late Medieval Flanders", en Marc Boone, y Peter Stabel (eds.): *Shaping urban identity in Late Medieval Europe*, Leuven Apeldoorn, Garant Uitgevers, 2000, pp. 43-64.
- Swanson: "Artisans in the urban economy: the documental evidence from York", en Penelope J. Corfield y Derek Keen (eds.): *Work in towns 850-1850*, Leicester, Leicester University Press, 1990, pp. 42-56.
- Tangheroni, Marco: "Note sull'industria couciaria: Pisa nel Medioevo" en Sergio Gensini (coord.), *Il cuoio e le pelli in Toscana: Produzione e mercato nel tardo medioevo e nell'età moderna*, Ospedaletto, Pacini, 1999, pp. 51-70.
- Tapia Sánchez, Serafín: "Fiscalidad y actividades económicas de los mudéjares de Ávila en el siglo XV" en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 13-15 de septiembre de 1990*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1991, pp. 85-104.

- Tascón González, Margarita: "Política de actuación en los Reinos de León y Castilla en la Edad Media. Manipulación y control de los alimentos y sus precios", en Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea (eds.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 315-332.
- Tello León, Pilar: *Judíos de Toledo. Vol. I. Estudio Histórico y Colección Documental*, Madrid, Instituto Benito Arias Montano, 1979.
- Tena García, Soledad: "Cofradías y concejos: encuentros y desencuentros en San Sebastián a finales del siglo XV" en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013, pp. 231-254.
- Threlfall-Holmes, Miranda: "Newcastle Trade and Durham Priory (1460-1520)" en Christian Drummond Liddy, y Richard Hugh Britnell (eds.), *North-East England in the Later Middle Ages*, Woodbridge, The Boydell Press, 2005, pp. 141-152.
- Thrupp, Sylvia L.: *The merchant class of medieval London*, The University of Michigan Press, 1962.
- Tognetti, Sergio: "Aspetti del commercio internazionale del cuoio nel XV secolo: il mercato pisano nella documentazione del Banco Cambiri di Firenze" en *Il cuoio e le pelli in Toscana: Produzione e mercato nel tardo medioevo e nell'età moderna*, Ospedaletto, Pacini, 1999, pp. 17-50.
- Tomás y Valiente, Francisco: "Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de los oficios públicos en Castilla" en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 123-160.
- Torre, Antonio (ed.): *Cuentas de Gonzalo de Baeza tesorero de Isabel la Católica*, 2 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1955.
- Torres Ramírez, Bibiano (ed.): *Actas de las IX Jornadas de Andalucía y América: Andalucía, América y el mar*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1991.
- Torrente Fernández, María Isabel: "El portazgo de Olloniego, punto de conflicto entre señoríos y mercaderes" en María Isabel del Val Valdivieso, y

- Pascual Martínez Sopena (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 3., pp. 91-110.
- Tristán García, Francisco: "Ganadería y mercado de carne. La intervención concejil y sus problemas de abasto en Baza durante el siglo XVI", en Manuel Barrios Aguilera y Ángel Galán Sánchez (Eds.), *La historia del reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga, Servicio de Publicaciones del Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2004, pp. 209-242.
- Turrull Rubinat, Max: "El impuesto directo en los municipios catalanes medievales" en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 73-133.
- Utrilla Utrilla, Juan Fernando (coord.): *Itinerarios medievales e identidad hispánica. XXVIII Semana de Estudios Medievales, Estella 17 a 21 de julio de 2000*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2001.
- Vaca Lorenzo, Ángel: "La feria del Teso de Salamanca en la Edad Media" en Pablo Cruz Díaz, Fernando Luis Corral, e Iñaki Martín Viso (eds.), *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 283-296.
- Val Valdivieso, María Isabel: "La sociedad urbana del señorío de Vizcaya en la baja Edad Media", en Emilio Sáez, Cristina Segura Graiño y Margarita Cantera Montenegro (coords), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, pp. 317-335.
- : "Aspiraciones y actitudes socio-políticas: una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval" en Juan Antonio Bonachía Hernando (coord.), *La ciudad medieval: aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 1996, pp. 213-254.
- : "Las líneas maestras de la obra política isabelina en Castilla" en Julio Valdeón Baroque (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica: ponencias presentadas al II Simposio sobre el reinado de*

- Isabel La Católica, celebrado en las ciudades de Valladolid y Buenos Aires en el otoño de 2001*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2002, pp. 265-284.
- : “Dinámica social en las ciudades castellanas en torno a 1494” en Luis Antonio Ribot García (coord.), *El tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia. Actas del Congreso internacional de Historia*, Madrid, Junta de Castilla y León, Sociedad del V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, pp. 113-135.
  - : “The urban oligarchy’s affairs in the Government of Castilian Towns in the Late Middle Ages”, en Marc Boone, y Peter Stabel (eds.): *Shaping urban identity in Late Medieval Europe*, Leuven Apeldoorn, Garant Uitgevers, 2000, pp. 255-267.
  - : “La identidad urbana al final de la Edad Media” en *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 1 (2006), pp. 5-28.
  - : “Apuntes sobre el protagonismo del agua en el desarrollo de una villa vizcaína al final de la Edad media (Portugalete)” en María Isabel del Val Valdivieso (coord.), *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e intercambio editorial de la Universidad de Valladolid, 2006, pp. 73-98.
  - : “Molinos y aceñas en los fueros del sur del Duero” en Pablo Cruz Díaz, Fernando Luis Corral, e Iñaki Martín Viso (eds.), *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 297-310.
- Val Valdivieso, María Isabel (coord.): *Vivir del agua en las ciudades medievales*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e intercambio editorial de la Universidad de Valladolid, 2006.
- Val Valdivieso, María Isabel (coord.): *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, Madrid, Asociación Cultural Almudayna, 2013.
- Val Valdivieso, María Isabel y Martínez Sopena, Pascual (coords.): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009.
- Valdeón Barunque, Julio: *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda*. Madrid, Temas de Hoy, 2001.

- Valdeón Baroque, Julio (ed.): *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica: ponencias presentadas al II Simposio sobre el reinado de Isabel La Católica, celebrado en las ciudades de Valladolid y Buenos Aires en el otoño de 2001*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2002.
- Vaquero Piñeiro, Manuel: "Mercaderes catalanes y valencianos en el Consulado de Roma" en *Revista d'Historia Medieval*, 9 (1998), pp. 155-172.
- Vázquez de Benito, María de la Concepción: "Reflexiones de los médicos árabes sobre el vino" en Carlos Carrete Parrondo, y Alisa Meyuhás Gimio (eds.), *Creencias y culturas. Cristianos, judíos y musulmanes en la España Medieval*, Salamanca, Universidad Pontificia y Universidad de Tel-Aviv, 1998, pp. 203-218.
- Veale, Elspeth M.: "Craftsmen and the economy of London in the fourteenth century" en Richard Holt y Gervase Rosser (eds.), *The Medieval Town in England. 1200-1540*, Londres, Routledge, 1990, pp. 120-140.
- Veas Arteseros, Francisco de Asís: "Montazgo y portazgo en el Marquesado de Villena: El acuerdo de Albacete de 1384" en *Actas del II Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses de la Excma. Diputación Provincial, 1984, pp. 93-108.
- Veas Arteseros, Francisco de Asís y Molina Molina, Ángel Luis: "La hacienda concejil murciana en la Baja Edad Media" en *Estudios Románticos*, 6 (1987-1989), pp. 1719-1734.
- Veas Arteseros, María del Carmen: *Fiscalidad concejil en la Murcia de Fines del Medievo*, Murcia, Universidad de Murcia, 1991.
- Veas Arteseros, María del Carmen, y Veas Arteseros, Francisco: "Las relaciones entre Murcia y los mudéjares del Valle de Ricote en el siglo XV. Notas para su estudio" en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1993, pp. 395-408.
- Veenendaal Jr., Augustus J.: "Fiscal crises and constitutional freedom in the Netherlands, 1450-1795", en Philip T. Hoffman y Kathryn Norberg (eds.),

- Fiscal crises, liberty and representative government, 1450-1789*, Stanford, Stanford University Press, 1994, pp. 96-139.
- Vela i Aulesa, Carles: “Cobrar o no cobrar. La negociación en el comercio al por menor” en María Teresa Ferrer Mallol, Jean-Marie Moeglin, Stéphane Péquignot, y Manuel Sánchez Martínez (eds.), *Negociar en la Edad Media. Actas del Coloquio celebrado en Barcelona los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 553-570.
- Verdés Pijuan, Pere: “Car vuy en la Cort no s’i fa res sens diners. En torno a la negociación entra la villa de Cervera y el rey durante la Baja Edad Media”, en María Teresa Ferrer Mallol, Jean-Marie Moeglin, Stéphane Péquignot, y Manuel Sánchez Martínez (eds.), *Negociar en la Edad Media. Actas del Coloquio celebrado en Barcelona los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 185-214
- Verdugo Sampedro, María: “El mercado de Logroño en la Edad Media” en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 529-556.
- : *El mercado de Logroño en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Ayuntamiento de Logroño, 2009.
- Vidal de Barnola, Luis Alfonso: “Los títulos nobiliarios concedidos a los Álvarez de Toledo”, en María del Pilar García Pinacho, *Los Álvarez de Toledo. Nobleza Viva*, Segovia, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 53-90.
- Viciano, Pau: “Finanzas municipales y registros contables. Los libros de cuentas de Castellón de 1426 y 1499” en Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (coords), *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). Vol. 4. La gestión de l’impôt*, Toulouse, Éditions Privat, 2004, pp. 57-66.
- Villa Arranz, Juan: “Clases y élites en la investigación. Algunas reflexiones teóricas y metodológicas” en Pedro Carasa Soto (ed.), *Élites. Prosopografía contemporánea*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1994, pp. 11-24.

- Villanueva Morte: "El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia: su intercambio comercial en la aduana de Barracas a mediados del siglo XV" en Juan Francisco Jiménez Alcázar (dir.), *Actas del II Simposio de Jóvenes Medievalistas: Lorca, del 16 al 18 de marzo de 2004*, Murcia, Ayuntamiento de Lorca, Fundación Cajamurcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, Lorcamur, Universidad de Murcia y Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, pp. 251-270.
- Villar García, María Begoña (coord.): *Vidas y recursos de mujeres durante el antiguo régimen*, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1997.
- Villegas Díaz, Luis Rafael: *Ciudad Real en la Edad Media la ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, Exma. Diputación de Ciudad Real, 1981.
- : "El caso de la Villa de Chillón (1525)" en José Enrique López de Coca Castañer y Ángel Galán Sánchez (coords.), *Las ciudades andaluzas (Siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, Universidad de Málaga, 1991, pp. 189-200.
- : *El encabezamiento, una nueva modalidad de recaudación de rentas en la época de Carlos I*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1995.
- : "Los escenarios del intercambio comercial: feria, mercado, tienda en los territorios manchegos" en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media. XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 129-147.
- Villegas Díaz, Luis Rafael y Mendoza Garrido, Juan Miguel: *La villa de Chillón en el tránsito a la Modernidad. Demografía, economía y fiscalidad. (Datos para su estudio)*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1991.
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo: "Judíos y conversos de El Puente del Arzobispo (Toledo) en la Edad Media" en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H. Medieval*, 14 (2001), pp. 357-390.

- Vitores Casado, Imanol: "Compañías vascas en torno al arrendamiento y recaudación de la renta de los diezmos de la mar de Castilla a fines de la Edad Media" en David Carvajal de la Veja, Javier Añíbarro Rodríguez, e Imanol Vítores Casado, (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 241-264.
- : "Los recaudadores de rentas de ferrerías de los señores de Vizcaya en los siglos XIV y XV" en Ángel Galán Sánchez, y Ernesto García Fernández (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 245-268.
- : "Los tesoreros y la tesorería de Vizcaya en los siglos XIV y XV" en Ernesto García Fernández e Imanol Vítores Casado (Eds.), *Tesoreros, "arrendadores" y financieros en los reinos hispánicos: la corona de Castilla y el reino de Navarra (siglos XIV-XVII)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales y Universidad de Málaga, 2012, pp. 65-78.
- Vizquete Mendoza, José Carlos: *La formación de un gran dominio en la Tierra de Talavera. Santa María de Guadalupe (Estadio y Regesta 1340-1389)*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 1992.
- : "Mudéjares toledanos y el monasterio de San Clemente: esclavos y arrendatarios" en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo, celebrado en Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial, 1993, pp. 65-71.
- Wade, John F. (ed.): *The customs accounts of Newcastle Upon Tyne, 1454-1500*, Durham, Publications of the Surtees Society, 1995.
- Welch, Evelyn: "The fairs of early modern Italy", en Bruno Blonde, Peter Stable, y Jon Stobart (eds.), *Buyers and sellers. Retail circuits and practices in medieval and early modern Europe*, Turnhout, Brepols Publisher, 2006, pp. 31-50.
- XXXIII Coloquios Históricos de Extremadura. Homenaje a la Memoria de Isabel la Católica en el V centenario de su muerte*, Badajoz, C.I.T. de Trujillo, 2005.

Zabala Aguirre, Pilar: *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla. S. XVI*,  
(Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria,  
2000.

## CAPÍTULO V. FUENTES ARCHIVÍSTICAS

### ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO

- Z.3.C.1.3
- Z.3.C.2.5

### ARCHIVO DE LA COLEGIATA DE TALAVERA DE LA REINA

- Caja 25 (núm. 1-8), caja 26 (núm. 1-12), caja 30 (núm. 1-4), caja 43 (núm. 1-63), caja 44 (núm. 1-56), caja 94 (núm. 1-2), caja 95 (núm. 1-5), caja 100 (1-7, 9, 18 y 19-20), caja 104, (núm. 1), caja 105 (núm. 1-2, 4-5, 7-8 y 24), caja 124 (1-2), caja 145 (núm. 1-7 y 23-53), caja 168 (núm. 1-3), caja 169 (núm. 1-3, 5-7, 9 y 11-17), caja 208 (núm. 2-3 y 27), caja 251 (núm. 1), caja 255 (núm. 1-4, 6-15, 17-23 y 25-32), caja 256 (núm. 1-8, 10-15, 17, 19-20, 24-27, 29, 31, 33-35 y 37), caja 257 (núm. 6), caja 257 (núm. 3), caja 266 (núm. 20-22), caja 270 (núm. 1 y 35-36), caja 271 (núm. 1-5 y 14), caja 297 (núm. 1-3, 79-84 y 262-272), caja 299 (núm. 1-2), caja 302 (núm. 1), caja 303 (núm. 67-78) y caja 350 (núm. 1-4), caja 372 (núm. 1-2), caja 414 (núm. 1-7), caja 447 (núm. 1-2), caja 476 (núm.1), caja 508 (núm. 1).
- Pergamino (núm. 29, 148 y 381).
- Carpeta 532 (núm. 5), carpeta 561 (núm. 1-3, 5-13, 15-26 y 30), carpeta 562 (núm. 1-4, 6-7 y 30).

### ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID

- *Caja de Protocolos y Padrones*: Caja 0061 (exp. 1 y 2), Caja 0115 (exp. 6), Caja 0115 (exp. 7 y 8), Caja 0168 (exp. 4).
- *Pergaminos*: Carpeta 82 (exp. 15).
- *Pleitos Civiles*: Alonso Rodríguez (F). Caja 0757 (exp. 1), Alonso Rodríguez (F). Caja 0758 (exp. 1), Alonso Rodríguez (F). Caja 0759

- (exp. 1), Alonso Rodríguez (OLV). Caja 1090 (exp. 1), Alonso Rodríguez (OLV), Caja 1050 (exp. 4), Pérez Alonso (F). Caja 0446 (exp. 1), Pérez Alonso (F). Caja 0558 (exp. 6), Pérez Alonso (F). Caja 0558 (exp. 9), Varela (OLV). Caja 0077 (exp. 7), Zarandona y Balboa (OLV). Caja 1496 (exp. 1).
- *Registro de ejecutorias*: Caja 387 (exp. 46), Caja 102 (exp. 11), Caja 130 (exp. 22), Caja 83 (exp. 115), Caja 239 (exp. 15), Caja 332 (exp. 5).

#### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

- *Contratación*: 5536. L.1. F.459 (1), 5536. L.1. F.460 (1), 5536. L. 3. F. 113 (1), 5536. L. 3. F.139 (4), 5536. L. 3. F. 159 (10), 5536. L. 5. F. 307v (5), 5536. L. 5. F. 360r (5).

#### ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

- *Cámara de Castilla*: Legajo 115 (núm. 68, ff. 8-9), legajo 161 (núm. 153).
  - Diversos: Legajo 1 (doc. 93), legajo 2 (doc. 41), legajo 4 (docs. 75 y 86), legajo 5 (docs. 45 y 116).
  - Libros de cédulas: Libro 2-1 (núm. 99).
  - Pueblos: Libro 2 (ff. 129-131, 133, 138-143, 145).
- *Consejo y Juntas de Hacienda*: Legajo 1 (ff. 40, 76, 124 y 126), legajo 2 (f. 49).
- *Contaduría Mayor de Cuentas (Primera época)*: Legajos 26, 45, 53, 55, 82, 99, 100, 109, 136, 164, 179, 188, 201, 208, 218, 222, 224, 226, 227, 237, 265, 274, 277, 281, 372, 390, 401, 405, 434, 597, 626, 869, 878, 1180, 1911.
- *Escribanía Mayor de Rentas*:
  - Contaduría de la Razón: Legajos 1-141 y 148-167.
  - Hojas e informaciones: Legajos 546-552, 555-557, 559-566, 568 y 579.
  - Títulos y libranzas: 616-619.
- *Expedientes de Hacienda*: Legajo 1 (ff. 7, 15, 58, 61, 181, 203, 220, 230 y 287), legajo 2 (ff. 1-3, 22, 44, 46, 57, 61, 67, 73, 123 y 151), legajo 16 (ff. 57-70) y legajo 18 (ff. 267-269).

- *Registro General del Sello*: diciembre de 1476 (f. 804), febrero de 1477 (f. 314), abril de 1477 (f. 118), mayo de 1477 (f. 189), julio de 1477 (f. 320), octubre de 1477 (f. 59), febrero de 1478 (f. 27), febrero de 1478 (f. 91), mayo de 1478 (f. 69), julio de 1478 (f. 110), junio de 1479 (f. 8), julio de 1479 (f. 111), agosto de 1479 (f. 103), septiembre de 1479 (ff. 59 y 60), septiembre de 1479 (f. 120), octubre de 1479 (f. 13), noviembre de 1479 (ff. 17 y 100), febrero de 1480 (f. 100), marzo de 1480 (ff. 61, 191, 369 y 396), abril de 1480 (f. 29), junio de 14180 (ff. 153 y 178),septiembre de 1480 (f. 228), octubre de 1480 (f. 97), noviembre de 1480 (ff. 12 y 119), diciembre de 1480 (f. 144), julio de 1483 (ff. 89 y 104), marzo de 1485 (f. 115), noviembre de 1485 (ff. 10 y 13), diciembre de 1485 (f. 47), julio de 1487 (f. 90), febrero de 1489 (f. 168), septiembre de 1489 (f. 310), febrero de 1490 (f. 330), diciembre de 1490 (f. 14), marzo de 1491 (f. 213), agosto de 1491 (f. 123), abril de 1492 (f. 256), diciembre de 1492 (f. 14), octubre de 1494 (f. 451), noviembre de 1494 (f. 384), febrero de 1495 (ff. 97 y 233), marzo de 1495 (ff. 156, 281 y 409), abril de 1495 (f. 4), mayo de 1495 (f. 241), junio de 1495 (f. 58), septiembre de 1495 (f. 258), febrero de 1496 (f. 110), junio de 1496 (ff. 182 y 245), diciembre de 1497 (f. 165), febrero de 1498 (f. 287), agosto de 1498 (f. 181), enero de 1499 (ff. 56 y 163), febrero de 1499 (f. 113) y agosto de 1501 (f. 224).

#### ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

- *Clero regular-secular*: Legajos 7094, 7102, 7103-7116, Carpetas 2978-2981.
- *Inquisición*: Legajo 33 (exp. 40), Legajo 35 (exp. 7), Legajo 52 (exp. 11), Legajo 150 (exp. 1 y 9), Legajo 173 (exp. 7 y 8), Legajo 181 (exp. 11), Legajo 183 (exp. 8, 10, 15, 16, 19-22).
- *Órdenes militares*: Caballeros de Santiago caja 651 (Exp. 3368, 3412, 3413, 3415, 3416, 4513), Caballeros de San Juan de Jerusalén (exp. 23171).

#### ARCHIVO MUNICIPAL DE TALAVERA

- *Caja de gobierno*, signaturas 1110 y 1111.

- *Caja de hacienda, intervención, propios y arbitrios*, signatura 968.
- *Caja de intervención, propios y rentas*, signatura 219.
- *Caja de ordenanzas*, signatura 956.
- *Caja de propios*, 4, signatura 966.
- *Caja de propios*, 5, signatura 971.
- *Caja de secretaría*, signatura 713.
- *Caja de sentencias*, signatura 418.
- *Libros de Actas Municipales 1450-1459*.
- *Libros de Actas Municipales 1476-1477*.
- *Libros de Actas Municipales 1500-1501*.
- *Libros de Actas Municipales 1501-1502*.
- *Libros de Actas Municipales 1504-1505*.
- *Libros de Actas Municipales 1507-1508*.
- *Libros de Actas Municipales 1508-1509*.
- *Libros de Actas Municipales 1510-1511*.
- *Santa Hermandad*, signaturas 47, 55 y 63.
- *Serie siglos XV-XVIII*, signaturas 958 y 959.

#### BIBLIOTECA NACIONAL

- MS 13084
- MS 13094
- MS 13095

#### SECCIÓN NOBLEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

- *Bornos*: Caja 220 (doc. 10), Caja 339 (docs. 1 y 2), Caja 388 (docs. 5-1 y 5-2), Caja 686 (doc. 7), Caja 767 (doc. 1), Caja 790 (docs. 83-89 y 92), Caja 796 (doc. 1), Caja 797 (docs. 6 y 8), Caja 7967 (docs. L. S. 1-5).
- *Frías*: Caja 21(doc.87), Caja 127 (docs.35-36), Caja 236 (doc. 1), Caja 287 (doc. 13), Caja 1252 (docs. 1-37), Caja 1318 (docs. 1-5), Caja 1401 (doc. 3), Caja 1764 (docs. 1, 3-5, 10, 19, 22, 25-26, 31-34), Caja 1771 (docs. 2, 8-9), Caja 1791 (docs. 1 y 4), Caja 1794 (docs. 8, 9-12 y 15) y Caja 1798 (docs. 13, 16-17 y 19).
- *Parcent*: Caja 145 (doc. 4), y Caja 157 (docs. 8, 10 y 12).

**SEGUNDA PARTE: EL MERCADO Y LOS  
MERCADERES EN TALAVERA DE LA REINA EN LA  
BAJA EDAD MEDIA**



# CAPÍTULO I. LA POLÍTICA CONCEJIL DE PROTECCIÓN DEL MERCADO

## 1. Introducción

“Ninguna aglomeración comercial, sea cual fuere su tamaño, alcanza el estatus de ciudad si su economía no descansa entera o en mayor parte sobre el comercio. Aquí es donde el sistema urbano se diferenció del sistema feudal durante los siglos XI y XII”<sup>202</sup>.

Como se ha venido afirmando, desde el siglo XII, las transformaciones sociopolíticas y económicas que tuvieron lugar en el occidente europeo permitieron que la ciudad se configurase como el centro de producción y consumo por excelencia, imponiéndose paulatinamente a la hegemonía del mundo rural que había predominado desde los inicios del período medieval<sup>203</sup>. El incesante aumento demográfico y económico que tuvo lugar desde mediados del siglo X requirió la organización de un espacio de intercambio regulado con unos mecanismos jurídicos y administrativos que garantizaran, por una parte, la seguridad de las transacciones y los actores que en ellas participaban y, por otra, que asegurase la percepción de ciertas tasas y aranceles por los poderes políticos que gobernaban dichos marcos geográficos, dado que, en la mayoría de los casos, los mercados se originaban como resultado de la concesión de un privilegio, de unas prerrogativas y franquicias de las que no todos los lugares ni todos los agentes participaban por igual<sup>204</sup>. Así, desde la undécima centuria, se documenta la aparición de mercados y ferias por todo el occidente medieval, especialmente a lo largo del corredor continental que unía los dos grandes polos industriales del momento: norte de la península italiana y Países Bajos<sup>205</sup>.

---

<sup>202</sup> Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 90.

<sup>203</sup> Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 55, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p. 61, Le Goff: *Mercaderes y banqueros*, pp. 13-14, Pirenne: *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, p. 69, y Serna Vallejo: “Los estímulos jurídicos a la relación comercial”, pp. 289-290.

<sup>204</sup> Root: *The fountain of privilege*, p. 3.

<sup>205</sup> Stabel: “The market-place and civil identity in Late Medieval Flanders”, p. 45. Como afirma Britnell, entre 1050 y 1300, Inglaterra también vivió una importante expansión de mercados y

En el caso de la corona de Castilla, como afirma Ladero Quesada, desde mediados del siglo XII hasta comienzos del Trescientos, se desarrolló lo que este autor ha denominado “primer ciclo ferial”, en el que la concesión de ferias, especialmente hasta mediados del siglo XIII, respondía al interés de la Corona por estimular la repoblación de las zonas recién conquistadas y la reactivación de la economía del reino castellano<sup>206</sup>; uso diferente al empleado, en algunos casos, por Alfonso X y sus sucesores, que entendieron las concesiones de ferias como un instrumento político que reforzase el poder monárquico, y como soporte del sistema fiscal recién creado, en el que los impuestos sobre el tráfico de mercancías pasaron a un primer plano<sup>207</sup>.

Avanzando en el tiempo, y como consecuencia de la crisis demográfica y económica, la actividad mercantil se ralentizó durante buena parte del siglo

---

ferias, como consecuencia, en parte, del aumento demográfico, del trabajo, del comercio y de la circulación monetaria (Britnell: “Market, shops, inns, taverns”, p. 109).

<sup>206</sup> Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, p. 78, Serna Vallejo: “Los estímulos jurídicos a la relación comercial”, p. 295, y Villegas Díaz: “Los escenarios del intercambio”, p. 136. La concesión y desarrollo de ferias y mercados durante el período medieval se explicará en el apartado correspondiente a “Los tiempos y espacios del mercado” de este capítulo, por lo que, para evitar reiteraciones, remitimos al mismo. Un ejemplo paradigmático es el del Reino de Murcia. A su capital, con intención de impulsar la actividad económica Alfonso X concedió el 19 de mayo de 1266 una feria de quince días desde san Miguel, durante la cual no se cobraría ninguna tasa real o municipal sobre los productos que en ella se comercializaban. Para animar el despliegue de dicha feria, el propio monarca, en 1272, extendió los privilegios de la misma a los diez días anteriores a su comienzo, con la condición de que los comerciantes dejaran sus mercancías en la aduana, a cargo del almojarife. Pero Murcia no fue la única localidad de esta región que recibió una feria por el Rey Sabio con intención de fomentar la repoblación y las actividades económicas. Así, en 1270 y 1272, respectivamente, dotó de ferias a Lorca y Orihuela. La primera de ellas no era franca, y duraba desde ocho días antes de san Martín (11 de noviembre), hasta los ocho días posteriores. Por su parte, a Orihuela le concedió los mismos privilegios que a Murcia, a excepción de su duración, tres días después de la Asunción, fecha que fue trasladada dos años más tarde a los días 1, 2 y 3 de noviembre (Menjot: *Murcia: ciudad fronteriza*, pp. 200-201 y p. 203).

<sup>207</sup> Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, pp. 79-82. Además de entender la concesión de ferias como un instrumento político, Alfonso X privilegió a algunas ciudades con dichos eventos para estimular y consolidar el crecimiento mercantil ante el aumento de la demanda comercial que podía ser resultado de la modificación de las características comerciales de una ciudad por la introducción de elementos nuevos. Tal es el caso de Salamanca, ciudad que vio aumentar considerablemente la demanda de productos por sus habitantes con la fundación y consolidación de la universidad. Para fomentar y estimular las actividades mercantiles y dar satisfacción a dicho incremento de las necesidades de consumo, Alfonso X privilegió a la ciudad con la creación de una feria celebrada tras la Pascua de Pentecostés, entre mediados de mayo y mediados de junio. Dada la coincidencia de dicha feria con la de Benavente, y el perjuicio que ello suponía, el propio monarca, según un documento fechado el 27 de febrero de 1273, adelantó la feria salmantina para que se celebrase quince días después de Quincuagésima, entre el 16 de febrero y el 18 de marzo, evento que pasó a conocerse como “feria de don Guiral”. Pero en Salamanca siguió celebrándose la primitiva feria de primavera, que en el siglo XV era conocida como “feria del Teso, de san Juan o de san Juan de junio”, y que llegó a adquirir más peso que la de don Guiral, que en el siglo XV ya se había convertido en un mercado celebrado la semana de Ramos (Vaca Lorenzo: “La feria del Teso de Salamanca”, pp. 283-288).

XIV, y no fue hasta la segunda mitad de dicha centuria cuando se atisban los primeros signos de recuperación<sup>208</sup>. El escenario desde entonces fue completamente diferente. Las minorías de Fernando IV y Alfonso XI permitieron el fortalecimiento político de la nobleza, incrementado tras la Guerra Civil castellana y el asentamiento de los Trastámara como nueva dinastía gobernante. En este contexto, los señores aprovecharon la oportunidad para hacerse fuertes en sus dominios y comenzaron a usurpar ciertas prerrogativas reales. En lo referente al mercado, si bien la concesión de ferias era un derecho propio de la autoridad regia, respetado hasta mediados del s. XIII<sup>209</sup>, a partir de dicha fecha, y especialmente durante la Baja Edad Media, comenzaron a aparecer ferias y mercados en numerosos señoríos, dada la conveniencia de la celebración de dichos eventos para sus intereses económicos, puesto que la atracción de comerciantes y el crecimiento de los flujos mercantiles en su territorio conllevaba un sustancioso incremento de sus ingresos<sup>210</sup>. La resistencia de la Corona y las Cortes fue en vano, ya que los señores vieron en las ferias no sólo un instrumento de atracción de población a sus dominios, sino también un buen medio de obtener beneficios para sus haciendas<sup>211</sup>.

La recuperación demográfica y económica del siglo XV provocó un nuevo cambio en el sistema de mercado. El aumento de población en las ciudades y villas castellanas del Cuatrocientos tuvo como consecuencia, primeramente, el incremento de las transacciones comerciales que se desarrollaban en el marco urbano, puesto que las estructuras mercantiles

---

<sup>208</sup> Durante los siglos XIV y XV, las dificultades para sostener el sistema comercial que se asentó durante los siglos centrales de la Edad Media, también se sintieron en otras zonas europeas, especialmente en tierras inglesas, donde muchos de los mercados documentados en el siglo XIII habían sido abandonados antes de 1500 (Britnell: "Market, shops, inns, taverns", p. 110).

<sup>209</sup> García de Valdeavellano: *El mercado: apuntes para su estudio en León y Castilla*, pp. 95-99.

<sup>210</sup> Serna Vallejo: "Los estímulos jurídicos a la relación comercial", p.305, y Villegas Díaz: "Los escenarios del intercambio", p. 136. Tal es el caso, por ejemplo de Béjar, señorío de los López de Estúñiga. En 1407, Juan II concedió a dicha villa y a Diego López de Estúñiga, un albalá en el que concedía a Béjar una feria anual, en la primera quincena de agosto. En realidad, este documento no hacía sino sancionar y legalizar la situación de una feria que se venía celebrando con anterioridad, desde 1398, a instancias del señor de la villa (Lora Serrano: "La feria de Béjar en el siglo XV", pp. 275-277).

<sup>211</sup> Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, p. 86, y Serna Vallejo: "Los estímulos jurídicos a la relación comercial", p. 306.

municipales tuvieron que adaptarse para satisfacer la creciente demanda<sup>212</sup>. Además, y en segundo lugar, durante dicha centuria se asentaron las grandes rutas comerciales que surcaban el interior de Castilla, en cuanto al comercio a escala regional e interregional<sup>213</sup>; y, asimismo, aumentó el tráfico comercial entre los territorios castellanos con los reinos vecinos puesto que, como afirma Díaz de Durana “la manifestación más brillante de la generalizada recuperación castellana del siglo XV es la expansión del comercio exterior”<sup>214</sup>. Si hasta ahora

---

<sup>212</sup>Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 217, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 395, Cabañas González: “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca”, p. 1709, Caunedo del Potro: “La actividad económica”, p. 174, Jiménez Alcázar: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada*, p. 172, KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, p. 112, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 68, y Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 54

<sup>213</sup> En este sentido, la documentación juega un papel fundamental para conocer las relaciones comerciales entre concejos, bien en un radio corto, regional, bien en relación a transacciones de larga distancia. Un ejemplo es el documentado por Peláez del Rosal y Quintanilla Raso para Priego de Córdoba. En su estudio, dichas autoras aluden a la falta de referencias al comercio entre dicha villa y otras poblaciones cercanas, aunque sí tienen constancia del comercio con la capital cordobesa (Peláez del Rosal, y Quintanilla Raso: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, p. 160). Por su parte, también se han documentado casos en los que las ciudades castellanas de mayor potencia económica, como Burgos, ejercieron su poder sobre una extensa área de influencia, imponiendo condiciones muy favorables para el concejo burgalés en sus transacciones con otras áreas regionales en la contratación de productos como carne, vino o cereal (Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 376, y Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, pp. 436-438). Dentro del ámbito urbano castellano medieval, también encontramos aquellas ciudades que se configuraron como ejes vertebradores del comercio norte-sur y este-oeste, como son los casos de Álava o la propia Burgos. El primero de dichos núcleos, se configuró como nexo entre las zonas productoras de cereal y vino del sur, y las regiones deficitarias de dichos productos del norte, convirtiéndose, según palabras de Díaz de Durana, “en el granero de las provincias costeras” (Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 238). En cuanto a Burgos, su condición como principal núcleo comercial del norte peninsular ha sido acreditada por aquellos autores que se han acercado al análisis de la ciudad en el período medieval. No sólo fue un importante núcleo vertebrador de las relaciones comerciales norte-sur y este-oeste, esta última ruta gracias al desarrollo del Camino de Santiago, sino que también fue el gran centro distribuidor del mercado atlántico peninsular con proyección hacia el noroeste europeo, especialmente en lo referente al comercio textil (Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 439). Pero, como tónica general, la mayoría de ciudades castellanas participaban de un comercio regional a mayor o menor distancia, en función de las necesidades de abastecimiento de sus mercados (Cabañas González: “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca”, p. 1704, Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, 519, Díaz de Durana, y García Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 30, García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, p. 320, Jiménez Alcázar: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada*, p. 145, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p. 66, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 54, Petrel Marín: *Hellín medieval. La consolidación de una oligarquía*, p. 75, Riera Melis, A. “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo”, p. 85, Sánchez Herrero: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, pp. 100-127, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 47, y Verdugo Sampedro: “El mercado de Logroño”, p. 530).

<sup>214</sup> Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 237. En estos itinerarios comerciales entre reinos, las ciudades adquirieron un papel fundamental, especialmente aquellas situadas más cerca de las fronteras. Así, por ejemplo, Cuenca se convirtió en un enclave esencial en las rutas comerciales entre Castilla y Valencia (y desde su puerto al Mediterráneo), donde, como apunta Sánchez Benito, la intensidad de las actividades comerciales desde finales del siglo XIII

eran la Corona y los señores jurisdiccionales quienes legislaban sobre los diferentes aspectos relativos al comercio, desde inicios de esta centuria, el desarrollo y control del mercado pasó a ser una cuestión de capital importancia para los gobernantes municipales, quienes ya habían alcanzado un alto grado de organización e independencia con respecto a instancias supraconcejiles, especialmente tras la instauración de los regimientos. Con el fortalecimiento de las instituciones urbanas, los dirigentes municipales estuvieron en posición de gestionar las actividades comerciales y artesanales persiguiendo un doble objetivo: mantener bien abastecido el mercado municipal y obtener ingresos para el erario municipal gracias a los impuestos que gravaban las transacciones comerciales<sup>215</sup>.

---

quedan reflejadas, entre otras cuestiones, por el uso de florín aragonés en algunas transacciones, y, especialmente por el interés mostrado por la Corona en la regulación del tráfico comercial entre ambos reinos a través del espacio conquense, no sólo con afán recaudatorio, a través de la imposición de tasas e impuestos aduaneros, sino también para el control de los productos importados o exportados (Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", p. 1704, Sánchez Benito: "Algunos aspectos del comercio exterior bajomedieval", pp. 13-22; Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 187). En el lado opuesto, también se han conservado y estudiado los registros aragoneses sobre las transacciones comerciales entre dicho reino y Castilla. Según Sarasa Sánchez, la documentación referente a la aduana de Calatayud muestra el tránsito comercial con Castilla en un doble sentido, importación y exportación, de productos tan esenciales como pan, caza, pesca fluvial y marina, o mercancías de huerta y especias (Sarasa Sánchez: "Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón", p. 191).

<sup>215</sup> Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, pp. 65 y 66. Aunque la cuestión de los ingresos concejiles impuestos sobre el tráfico mercantil se desarrollará en el capítulo correspondiente a la hacienda urbana en el tercer bloque de este trabajo, aquí avanzamos que dichos gravámenes supusieron, dependiendo del concejo y las prerrogativas y privilegios que había logrado obtener, una cuantía más o menos importante para el erario municipal. Generalmente dichas cargas quedaban recogidas en los fueros y ordenanzas regias concedidas a los diferentes municipios, como en el caso de Logroño, donde comerciantes y vecinos debían pagar el *portazgo*, *passagium*, *passatiun* o *pasaje*, que era un impuesto sobre el tránsito de animales, la amenda, que era una cantidad o medida prudencial de aquello que se vendía en el mercado y se recaudaba por los alcaldes o el sayón mayor, el diezmo aduanero y, ya avanzado el tiempo, la alcabala y otros cobros realizados por la cancellería (García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", pp. 324-325, Sáenz Berceo: "Fuero y mercado en el Logroño medieval", pp. 109-114, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 84). Una nómina mayor de impuestos concejiles recaudados gracias a las actividades comerciales es la que ha documentado Ladero Quesada para Zamora. Esta ciudad obtenía ingresos de prácticamente todos los productos vendidos en el mercado zamorano, desde la rentas por la utilización de los pesos y medidas reglados, hasta la renta del cucharazgo de sal y fruta, que gravaba la sal, frutos secos y legumbres comercializados en la ciudad, pasando por imposiciones sobre el vino (renta del mojonazgo, renta del vino abadengo, renta del vino "allende del puente" y renta de la taberna de Olivares), el pan (renta de los cúchares del pan, renta de las panaderías), el pescado (renta de la red), las actividades artesanales (renta de los paños por mojar, renta del vareaje o renta del sello de los paños) u otros impuestos de diverso carácter como la renta de las calañas, la de los cotos y señales, o la de los ríos (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 216-233). Pero también hubo concejos, como Sevilla o Toledo, donde diversos gravámenes sobre el tráfico comercial, a veces difíciles de identificar puesto que se arrendaban

De esta manera, como tendremos ocasión de comprobar en el siguiente apartado, en las postrimerías de la Edad Media, dentro del esquema de gobierno urbano bajomedieval, una de las principales preocupaciones del concejo fue el mercado. Asegurar el abastecimiento comercial, especialmente de los productos de primera necesidad, se convirtió en este período en una de las cuestiones prioritarias para los dirigentes municipales, quienes desplegaron una línea de actuación política, más o menos similar en todos los concejos castellanos, cuyo propósito final era conseguir el control de las actividades mercantiles y artesanales tanto en el proceso de elaboración de los productos, como en la comercialización de los mismos<sup>216</sup>.

Junto al despliegue de las medidas destinadas al control de las actividades mercantiles, los concejos castellanos bajomedievales se preocuparon igualmente por la vigilancia de los espacios en los que tenían lugar las transacciones comerciales. Como se desarrolla en el tercer punto de este capítulo, las tres esferas donde tenían lugar dichos movimientos mercantiles, a saber, tiendas o lugares para el abastecimiento diario, mercados semanales y ferias, también fueron objeto de control y regulación por las autoridades municipales, quienes trataron de obtener, en la medida de sus posibilidades, las condiciones más ventajosas para dichos ámbitos, cuyo principal reflejo era la exención y franquiza de tasas que gravaban la actividad comercial, tales como portazgos, pontazgos o, ya en el siglo XV, alcabalas<sup>217</sup>.

---

conjuntamente, se incluían en el almojarifazgo y almotacenazgo (Collantes de Terán Sánchez: "Los impuestos indirectos, ordinarios", pp. 144-150, y González Arce: "De la fiscalidad musulmana a la descomposición del almojarifazgo", pp. 127-159).

<sup>216</sup>Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 380, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 231-232, García Fernández: "La villa guipuzcoana de Cestona", p. 180, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 340, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 320 y 363-367, KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, p. 106, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, pp. 68-70, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p. 62, Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 344, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 354, Soler Milla: "La actividad comercial en la gobernación de Orihuela", pp. 230 y 231, y Tascón González: "Política de actuación en los Reinos de León y Castilla", pp. 330-331. En los concejos de la corona de Aragón, también se desarrolló una normativa reguladora similar a la de los municipios castellanos, tendente a asegurar el abastecimiento urbano, especialmente en lo referente a los productos de primera necesidad, como pan, vino o carne (García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, pp. 32-35, y Sarasa Sánchez: "Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón", pp. 193-194).

<sup>217</sup>Guerrero Navarrete: "Impuestos y contribuyentes en los concejos", p. 375, Ruiz de la Peña Solar: "Las haciendas concejiles en el norte de la Península", pp. 521-524, Serna Vallejo: "Los estímulos jurídicos a la relación comercial", pp. 313-314, y Soler Milla: "La actividad comercial

Para asegurar y vigilar la correcta aplicación de las medidas de control y regulación del mercado, las autoridades locales contaron con dos oficiales municipales, los almotacenes y los fieles de la plaza. Ambas figuras, cuya evolución analizaremos en el cuarto apartado de este capítulo, estuvieron presentes en la práctica totalidad de las ciudades y villas castellanas y, aunque el nombre que recibieron varió de un lugar a otro, sus funciones fueron más o menos similares.

## **2. El despliegue de las medidas de actuación: la intervención concejil en el mercado**

Como hemos indicado, las actividades comerciales y artesanales desarrolladas en el ámbito urbano fueron dos de los principales temas que fueron objeto de interés de las instituciones de gobierno de la práctica totalidad de las ciudades y villas peninsulares en la Baja Edad Media. Para asegurar el

---

en la gobernación de Orihuela”, p. 230. Las concesiones de exención de portazgo a diferentes núcleos urbanos, colectivos socio-profesionales o personas particulares fue una política desarrollada por los monarcas castellanos desde el siglo XII. Como apunta Ladero Quesada, el despliegue de esta política, especialmente desde época de Alfonso X, tenía como objetivo, además de suprimir las aduanas interiores, dar cierto impulso a las actividades artesanales y comerciales en diversos concejos o por algunos grupos (Ladero Quesada: “Hacienda, mercado y moneda en la política de Alfonso X”, pp. 74-75). Así, por ejemplo, para favorecer la actividad mercantil de los concejos altoriojanos y alaveses, que habían comenzado a desarrollarse al calor del camino de Santiago, a lo largo del siglo XII, los diferentes reyes castellanos fueron otorgando exenciones de impuestos mercantiles, principalmente portazgos, a algunos de los núcleos más importantes de la zona, como Logroño, que obtuvo en 1148 la exención del pago de la lezna y el portazgo, y posteriormente, con Alfonso X, la exención del portazgo en todo el reino salvo en Toledo, Sevilla y Murcia; privilegios que fueron utilizados como una poderosa arma comercial por los mercaderes riojanos y alaveses (Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, pp. 244 y 247, Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 270, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, pp. 84-86, y Verdugo Sampedro: “El mercado de Logroño”, pp. 543-545). Con intención de dinamizar el comercio soriano, en 1285, Sancho IV, otorgó a los vecinos de dicha ciudad, al igual que el ya mencionado privilegio concedido por su padre a Logroño, la exención de portazgo en todos los lugares del reino, excepto en Toledo y Sevilla, prerrogativa que fue confirmada por Enrique III en 1393 (Asenjo González: *Espacio y sociedad*, p. 362). En cuanto a la concesión de privilegios a colectivos de mercaderes y artesanos, desde prácticamente la conquista de Sevilla, los reyes castellanos y, en menor medida el concejo sevillano, comenzaron a fomentar el asentamiento de colonias de comerciantes en la ciudad, especialmente italianos, concediéndoles para ello numerosas franquicias y beneficios fiscales (KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, p. 106). Pero, también, fue una medida encaminada a la atracción de partidarios a las políticas regias, especialmente en aquellos períodos convulsos, en los que los monarcas debían afianzar su poder frente al de la alta nobleza. En este caso, resulta paradigmático el período inmediatamente posterior a la subida al trono de la dinastía Trastámara, puesto que los nuevos gobernantes concedieron numerosas mercedes y franquizas, tanto a nobles como a ciudades, para atraerse el apoyo de dichos beneficiarios a su causa. En este sentido, Enrique II concedió a los vecinos de Segovia, moradores de la ciudad y sus arrabales, la exención del pago del portazgo, pasaje, barcaje, ronda y castellanía en todo el reino (Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 157).

abastecimiento del mercado urbano, los dirigentes concejiles desplegaron una serie de medidas encaminadas al control de las transacciones comerciales y la producción artesanal. Las disposiciones sobre esta cuestión que han sido recogidas por diferentes autores sobre diversos concejos, aun presentando algunas particularidades dependiendo del contexto geográfico y económico del municipio objeto de estudio, tienen en común numerosos aspectos, como son el proteccionismo de determinados artículos a través de la prohibición de la importación y/o exportación de determinados productos, especialmente los de primera necesidad, el control de pesos, medidas, horarios y lugares de venta, la regulación de la actividad de los llamados regatones, o la vigilancia de la calidad de las mercancías que llegaban al mercado urbano<sup>218</sup>.

En este sentido, nuestra intención es desglosar en los siguientes subapartados estas líneas de acción política. Consideramos que esta introducción es necesaria para comprender el comportamiento político de los gobernantes talaveranos con respecto al ámbito mercantil, ya que muchas de las características documentadas para otros concejos castellanos en referencia al mercado, fueron comunes al ámbito comercial talaverano. Por este motivo, en los siguientes epígrafes abordaremos de forma general las principales medidas que los gobernantes municipales de los diferentes concejos castellanos adoptaban para regular esta esfera económica. Dentro de esta estructura general, indicaremos la correlación entre estas políticas y las

---

<sup>218</sup>Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", pp. 280-283, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 218, 223 y 231-233, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 103, Barrio Barrio: "La producción, el consumo y la especulación de los cereales", p. 65, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 397, Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", pp. 1703 y 1714, Caunedo del Potro: "La actividad económica", p. 199, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 32, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 323-324, 346-351 y 363-367, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", pp. 438 y 450-451, y "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", p. 250, KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, p. 106, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p. 70, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 53, Ladero Quesada y Galán Parra: "Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla", pp. 241-242 Pérez Bustamante, y Pablo Pazos: *El gobierno y la administración de los pueblos*, p. XLV, Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 194, Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp. 344-345, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 353-355 Sánchez Benito: "Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo", p. 439, Sarasa Sánchez: "Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón", pp. 193-194, Tascón González: "Política de actuación en los Reinos de León y Castilla", p. 330, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, pp. 80 y 96-97, y Verdugo Sampedro: "El mercado de Logroño", pp. 543-543.

medidas adoptadas por el regimiento talaverano. Aunque, en este sentido, en estas secciones el soporte teórico basado en los diferentes aportes historiográficos es mayor que nuestras contribuciones sobre la situación del mercado talaverano. Las contribuciones específicas que, en cada una de estas materias hemos documentado para el concejo de Talavera de la Reina, las desarrollaremos y analizaremos con mayor detalle en los correspondientes capítulos que componen este bloque temático. Por lo tanto, en los siguientes subapartados, nuestra intención no es otra que contextualizar, de la manera más amplia posible, la línea de actuación en el ámbito mercantil que desarrollaron los regidores talaveranos que, lejos de ser original, seguía las tendencias generales y los rasgos definitorios de la política proteccionista e intervencionista desplegada por la mayoría de ciudades y villas castellanas bajomedievales.

### **2.1. Asegurando el abastecimiento: la prohibición de la «saca» de productos, el fomento de la entrada de mercancías deficitarias en el mercado local y la supeditación del término a los intereses comerciales de la villa**

“La ciudad no consume lo que produce sino que hace producir lo que desea consumir”<sup>219</sup>.

Como se ha indicado, en el período bajomedieval, las ciudades se constituyeron como grandes áreas de consumo. Por lo tanto, asegurar el abastecimiento del mercado urbano fue una de las principales preocupaciones de los dirigentes municipales. Para ello, se desarrolló una política de índole proteccionista, basada en cuatro pilares principales<sup>220</sup>.

En primer lugar, fue frecuente que los concejos prohibieran la exportación o «saca» de algunos productos deficitarios en las villas y ciudades, especialmente alimentos como el cereal, el pescado o el ganado destinado al consumo cárnico. Efectivamente, la prohibición de sacar cereales del término,

---

<sup>219</sup> Guerrero Navarrete: “Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta”, p. 247.

<sup>220</sup> Según Jara Fuente, el desarrollo de este tipo de líneas intervencionistas respondía, en última instancia, a un intento de control social de los grupos inferiores por parte de la élite urbana de poder, ya que los primeros, por sus características socio-educativas, tuvieron una percepción unidimensional de beneficio/perjuicio personal en función de las decisiones adoptadas por el grupo de poder, por lo que tendieron a legitimarlo y no contestarlo (Jara Fuente: “Élites urbanas: las políticas comerciales y de mercado”, pp. 129-131).

bien en grano bien en harina o en panes cocidos, fue una ordenanza que se documenta en las fuentes municipales de numerosas villas y ciudades, siendo, por lo tanto una de las medidas más adoptadas por los regidores de las mismas<sup>221</sup>. En la documentación municipal talaverana, la prohibición de sacar pan fue una constante a lo largo del período bajomedieval<sup>222</sup>. Como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo correspondiente a la comercialización de grano, en años de buena cosecha, era imprescindible la obtención de una licencia del concejo para poder exportar cereales fuera del término. Estos permisos, como examinaremos en su lugar correspondiente, eran concedidos a aquellos vecinos que los solicitasen al regimiento, y en ellos, generalmente, se expresaba la cuantía, el lugar de procedencia del grano y la duración de la validez de dicha autorización. En este sentido, el concejo talaverano se reservó el derecho a revocar las licencias que había concedido cuando las necesidades de abastecimiento de la villa así lo exigían, como sucede en los años de 1456<sup>223</sup>, 1457<sup>224</sup>, 1477<sup>225</sup> o 1501<sup>226</sup>, cuando el regimiento de Talavera de la Reina impuso la prohibición de exportar grano aunque se hubiera obtenido un permiso para tal fin<sup>227</sup>.

Aunque en algunas ciudades peninsulares la saca de grano estuvo prohibida, especialmente en los períodos más críticos para el abastecimiento

---

<sup>221</sup>Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 112, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 32, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 330, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 386, y Soler Milla: "La actividad comercial en la gobernación de Orihuela", p. 232. La prohibición de exportar pan perjudicaba a otras ciudades deficitarias de cereal, como Cuenca, donde, a la carencia de grano, se le unía la saca ilegal hacia Aragón, a pesar de las constantes ordenanzas, tanto regias como municipales, en las que se prohibía tal exportación (Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", pp. 1711 y 1716, y Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp., 352, 354 y 357). Aunque son los menos, también se han documentado casos en los que la comercialización de grano con lugares fuera del término no estuvo prohibida, especialmente en las zonas donde la producción de cereal era tan importante que generaba excedentes. Un ejemplo es el de Zamora. En el estudio que realizó sobre dicha ciudad, Ladero Quesada constató que no existía una prohibición expresa de sacar cereales fuera de la jurisdicción, aunque sí hubo exenciones fiscales para aquellos vecinos que decidieran comercializar su cosecha en la ciudad (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 69).

<sup>222</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 83v, 123v, 151v, 161r, 188v y 231v, AMT, LLAA 1476-1477, f. 53v, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 39v y 79v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 6r, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 49v.

<sup>223</sup>AMT, LLAA 1450-1459, f. 183r.

<sup>224</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 216r.

<sup>225</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 57r.

<sup>226</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 39v.

<sup>227</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 178v.

cárnico de las villas, en lugares como Baza<sup>228</sup>, Orihuela<sup>229</sup> o Cuenca<sup>230</sup>, en Talavera de la Reina no hemos documentado ninguna medida de este tipo. Como explicaremos en el próximo capítulo, según se desprende del análisis de las fuentes municipales, las carnicerías talaveranas estuvieron bien abastecidas durante el período estudiado, por lo que el concejo no tuvo que adoptar ninguna medida extraordinaria en esta materia.

Finalmente, el pescado fue otro de los productos cuya saca estuvo vedada por algunos concejos en los que su abastecimiento no estuvo asegurado con asiduidad. En los lugares del interior peninsular, como Zamora<sup>231</sup>, Guadalajara<sup>232</sup> o Cuenca<sup>233</sup>, esta prohibición hacía referencia al pescado de río, como también es el caso de Talavera de la Reina, donde la documentación muestra esta actitud proteccionista del concejo a lo largo de la segunda mitad del siglo XV<sup>234</sup>.

Junto a ello, un segundo pilar, complementario al anterior, fue la adopción de medidas destinadas a la protección de la producción local, en especial del vino, impidiendo la entrada de caldos foráneos hasta que las reservas de los vecinos no hubieran sido consumidas y/o comercializadas en el mercado local. Segovia, ciudad que contaba con un privilegio confirmado por Enrique II en 1369 por el cual se impedía, bajo pena de 60 mrs, la entrada de vino en la ciudad y su término mientras que hubiera bebida en la urbe<sup>235</sup>; Carmona, villa en la que, hasta 1474, se practicaba una política proteccionista para con los caldos locales, pero que, desde dicha fecha y según las ordenanzas de 1492, no imponía limitación alguna a la entrada de vino, especialmente de la sierra de Constantina<sup>236</sup>; o Cuenca que, al igual que Segovia, contaba con una ordenanza sancionada por Alfonso XI en 1329 por la

---

<sup>228</sup> Tristán García: "Ganadería y mercado de carne", p. 226.

<sup>229</sup> Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 143.

<sup>230</sup> Según Sánchez Benito, el concejo conquense, ante la posibilidad de desabastecimiento cárnico, en 1470 adoptó dos medidas extraordinarias: la petición a los pastores serranos para que llevaran su ganado a la ciudad, y la prohibición de la exportación de carne (Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 368).

<sup>231</sup> Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 79.

<sup>232</sup> En Guadalajara, aunque no se llegó a prohibir su exportación, según las ordenanzas de 1346, aquella persona que quisiera vender el pescado de río fuera del término debía pagar 60 mrs al concejo (López Villalba: "Política local y abastecimiento urbano: El pescado", p. 228)

<sup>233</sup> Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 360.

<sup>234</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 84r, 168r, 260r, 267r y 271v, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 11r y 21v.

<sup>235</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 239.

<sup>236</sup> González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 220 y 223.

que se prohibía la importación de vino, mosto o uva en la ciudad y su alfoz, aunque, en el siglo XV, dicha limitación se restringía sólo al espacio urbano<sup>237</sup>; fueron algunas de las villas que prohibieron la entrada de dicho producto al mercado urbano para evitar la competencia con la producción local<sup>238</sup>, generalmente de inferior calidad que los caldos importados<sup>239</sup>.

Para asegurar el abastecimiento urbano, la tercera línea de actuación política que los concejos castellanos bajomedievales llevaron a cabo fue la supeditación de los intereses de la villa o ciudad sobre las necesidades de los lugares de sus términos jurisdiccionales; es decir, las instituciones urbanas impusieron el bienestar de los vecinos de los concejos cabecera sobre los moradores del alfoz, canalizando hacia el mercado urbano la producción tanto agrícola como artesanal de dichos lugares<sup>240</sup>. Para ello, recurrieron a una serie

---

<sup>237</sup> Jara Fuente: "Élites urbanas: las políticas comerciales y de mercado", p. 120, y Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp. 346-348 y 370-374, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 190.

<sup>238</sup> Pero no fueron los únicos concejos. Los investigadores que se han aproximado al estudio del mercado han documentado el empleo de dicha política proteccionista en numerosos municipios peninsulares. En Madrid, el regimiento reiteró la prohibición de importar vino a la villa y arrabales, con la salvedad de la producción de los vecinos, que debía ser registrada ante los oficiales concejiles (Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1046). Como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo correspondiente, esta medida también fue adoptada en el caso talaverano, lo que nos ha permitido conocer, a través de las licencias municipales concedidas para permitir la entrada de vino en la villa, el nombre de los principales productores locales y el volumen de caldo que manejaban. Pero no en todos los lugares estaba prohibida la importación de todo tipo de caldos, como en Zamora, donde el concejo sólo vedó la entrada de vino «abadengo», es decir, aquel producido por los monasterios cercanos (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 72). En ciudades de la corona de Aragón, también se ha documentado la utilización de estas políticas proteccionistas. Por ejemplo, en el caso de Orihuela, el uso de una medida de semejante característica data de 1383 (aunque ya en 1308 Jaime II dio un privilegio a la villa por el que se prohibía la entrada de caldos hasta san Juan de junio, aunque desde dicha fecha hasta vendimia, sí estaba permitido), cuando Pedro IV dio un privilegio por el que se impedía la entrada de vino foráneo en la villa, medida que estuvo vigente hasta el siglo XVII, y que sólo era revocada temporalmente cuando la producción local no era suficiente y había escasez de bebida (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 148-149, Barrio Barrio: "El control del mercado vitícola en Orihuela", p. 423).

<sup>239</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 240, y Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, pp. 158-159.

<sup>240</sup> Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 380, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 219, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 395, Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", pp. 1709, 1710 y 1714, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 268, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 221, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, pp. 32 y 34-37, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 341, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 327, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p. 61, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", p. 84, Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp. 344-345, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 188, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 389, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 43.

de ordenanzas destinadas a tal fin. Por ejemplo, en Talavera de la Reina hemos documentado el mandamiento del regimiento a los lugares del alfoz para que llevasen al mercado urbano diferentes productos alimentarios, como pan<sup>241</sup> o caza<sup>242</sup>, e, incluso, algunos materiales de construcción necesarios para las obras que se estaban realizando en la villa, como la cal<sup>243</sup>.

En algunos casos, la aplicación de dichas medidas tuvo como consecuencia el desabastecimiento de algunas zonas del término, especialmente en los años de mayor carestía de alimentos. Es en dichos períodos cuando los concejos recurrían al último de los cuatro pilares que componían su política mercantil: la puesta en marcha de disposiciones extraordinarias tendentes a garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad, especialmente el pan y la carne. Para lograr su objetivo, los dirigentes municipales no dudaron en recurrir a toda una serie de medidas extraordinarias, como préstamos a mercaderes y obligados<sup>244</sup>, registros y

---

<sup>241</sup> A lo largo de la segunda mitad del siglo XV, se documentan disposiciones del regimiento talaverano en las que se pide a algunas de las parroquias del alfoz el envío de diferentes cantidades de cereal para el abastecimiento de la villa alegando, en cada ocasión la mengua o escasez de cereal. Así, en 1451, el concejo talaverano envió al escribano del cabildo, Alfonso Rodríguez, a registrar el pan que hubiera en todas las parroquias del alfoz, y les obligase a enviar a Talavera *los diezmos del pan que así hubiera*, comprometiéndose, además a pagar el cereal (AMT, LLA 1450-1459, ff. 67r y 69r). Dos años más tarde, en 1453, nuevamente el concejo pedía, esta vez únicamente a las parroquias del Villar, la Estrella y Garvín que llevasen cada una de ellas 300 fanegas de trigo a Talavera de la Reina, “con apercebimiento que se lo irán a tomar” (AMT, LLA 1450-1459, f. 97r). La carencia de actas municipales hasta 1476 nos impide conocer qué situación se vivió en el concejo con respecto a al aprovisionamiento de cereal, aunque es de suponer que, siguiendo la tendencia mantenida por el concejo en los años de carestía anteriores y posteriores, cuando la escasez frumentaria amenazaba el abastecimiento de Talavera, el regimiento recurriera a medidas similares, como sí ha quedado documentado en 1477, cuando los gobernantes talaveranos mandaron “tornar a Garvín y Valdelacasa y sus parroquias todo el pan que ellos trajeron a la villa este año” (AMT, LLA 1476-1477, f. 51v).

<sup>242</sup> Como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo correspondiente al comercio cárnico en el concejo talaverano, la cabañería fue una actividad en la que se percibe de manera más evidente la hegemonía ejercida por el regimiento talaverano sobre los lugares del alfoz. En primer lugar, desde Talavera se nombraba anualmente un cabañero, encargado, por una parte, de la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales respecto a la caza, especialmente en lo tocante a la obligación de llevar a vender los animales a la plaza pública de Talavera, y por otra parte, de apresar y sancionar a los foráneos que, no siendo vecinos de Talavera ni de los lugares del término, fueran sorprendidos cazando en los montes del alfoz (AMT, LLA 1450-1459, ff. 83v, 97v, 165r y 264r, AMT, LLA 1476-1477, f. 29v, AMT, LLA 1507-1508, f. 90v, y AMT, LLA 1510-1511, ff. 8v-9r y 69r).

<sup>243</sup> AMT, LLA 1476-1477, f. 11v y 55r, AMT, LLA 1500-1501, f. 8r, AMT, LLA 1504-1505, f. 34r, AMT, LLA 1508-1509, f. 121r, y AMT, LLA 1510-1511 ff. 130r, 130v y 133r.

<sup>244</sup> La concesión de préstamos a los obligados al abastecimiento cárnico fue una medida cuyo uso se ha documentado en numerosos estudios sobre el mercado urbano de las ciudades y villas castellanas bajomedievales, aplicándose, no necesariamente, sólo en época de carestías. Tal es el caso de Trujillo, donde el regimiento prestaba dinero a los arrendadores de la carnicería para sufragar los costes iniciales de su actividad, empréstito que debía ser devuelto

repartos forzosos de los productos deficitarios<sup>245</sup>, compras masivas de grano<sup>246</sup>, concesiones de beneficios fiscales o mercantiles para aquellos que llevaran a la villa el cereal o la carne necesaria para el consumo de los

---

con el vencimiento del contrato (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 385). Pero no sólo se recurrió a este tipo de medidas en referencia a la carne. En Talavera de la Reina, como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo correspondiente al abastecimiento de carne de la villa, una de las cláusulas de los contratos de obligados a este producto de mediados del siglo XV, era la concesión de 10.000 mrs por parte del regimiento a aquellos carniceros que obtuvieran el remate del monopolio de la carne en la almoneda (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 11r-v, 54r, 88r, 93r, 120r, 138r, 143r-144r, 146v, 174v, 175v, 204v, 206v, 231v-232v y 273v). Parece que a comienzos del siglo XVI este préstamo había dejado de concederse a los obligados a las carnicerías de la villa, probablemente por las mejores condiciones de los carniceros a la hora de hacer frente al abastecimiento urbano. En el caso del grano, también se han constatado casos, como los de Cuenca o Carmona en los que las instituciones de gobierno municipal pedían a los vecinos préstamos para hacer acopio de cereales para el abastecimiento local (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 252-255, y Sánchez Benito: “Coyuntura económica y política mercantil urbana”, p. 351). En el caso talaverano, a diferencia de dichas ciudades, no se ha documentado la petición de dinero a los vecinos para subvencionar la compra de grano por parte del concejo.

<sup>245</sup> En Orihuela, zona que generalmente era exportadora de grano, en momentos de carestía, el consell recurrió al embargo del grano vendido a comerciantes e instituciones foráneas, además de la inspección a propietarios de explotaciones de cereal para que registrasen el grano que tenían y lo pusieran en el circuito mercantil oriolano (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 113). Por su parte, en Baza, desde su inclusión en el reino castellano a finales del XV, el concejo también empleó esta medida para asegurar el avituallamiento de las carnicerías, ordenando, en primer lugar, el registro y reparto forzoso de animales entre los ganaderos de la ciudad y, en caso de que resultase insuficiente entre los propietarios del alfoz (Tristán García: “Ganadería y mercado de carne”, p. 227-230). Como tendremos ocasión de comprobar, en los acuerdos municipales se recogen numerosas disposiciones en las que el regimiento encomendaba a uno de los regidores, acompañado generalmente por un escribano del cabildo, para recorrer el alfoz talaverano y registrar el pan que los vecinos tuvieran en sus casas, llegando a ordenar, en momentos de mayor carestía, la obligatoriedad de poner dichos productos en el mercado urbano, fijando un precio máximo por el que se podía comercializar (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 17r, 67r y 68v, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 39v, 55r y 71v, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 65v y 78r, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 10r y 17v, y AMT, LLAA 1507-1508, ff. 18v y 32v).

<sup>246</sup> En lo referente al aprovisionamiento de pan, la compra de grano por el concejo, fue una política cuya aplicación se ha constatado en diversos lugares de la geografía castellana, como Trujillo, villa que, en principio, se autoabastece de la producción de cereal de su término pero que, en época de carestía, recurrió, entre otras medidas, a la compra de trigo para su aprovisionamiento (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 208). Las características del concejo trujillano en cuanto a la producción de grano son similares a las de Talavera de la Reina; es decir, generalmente producían suficiente cantidad de este alimento en su término, y, al igual que el municipio extremeño, recurrió a la compra de pan cuando las crisis frumentarias fueron demasiado acusadas y el resto de medidas adoptadas, como el registro de grano y la obligación de ponerlo en el mercado por particulares y lugares del alfoz, no eran suficientes para paliar sus efectos en la población. Así, ocurrió en 1455 y 1501. El primero de los dos años, el concejo confió en Juan de la Oliva para llevar a la villa todo el pan que fuera necesario, aunque parece que Oliva no fue todo lo diligente que se esperaba y el regimiento tuvo algunas dificultades para que se cumpliera el contrato suscrito y las condiciones pactadas con el susodicho Juan de la Oliva (AMT, LLAA 1450-1459, f. 147r). A comienzos del siglo XVI, el concejo talaverano se vio en la obligación de comprar 1.400 fanegas de pan para el abastecimiento de los vecinos, tarea que encomendaron a dos mercaderes, Pedro Sánchez Caballero y Gutierre García de San Pedro, quienes parece que concluyeron con éxito dicha tarea (AMT, LLAA 1500-1501, f. 44v).

vecinos<sup>247</sup>, o peticiones a la Corona y señores jurisdiccionales para que permitieran el tráfico comercial de dichos productos<sup>248</sup>. Con el desarrollo de estas políticas, se trataba de evitar el desabastecimiento del mercado e impedir así los tan temidos disturbios y agitaciones sociales.

## **2.2. La tasación del precio de los alimentos como medida de protección al consumo**

Dentro de la política proteccionista desplegada por las ciudades y villas castellanas en el período medieval, la fijación de los precios de los artículos de mayor consumo, especialmente en épocas de fuertes carestías, fue una de las medidas más utilizadas por los gobiernos locales, que se enfrentaron a la difícil tarea de mantener el equilibrio entre el abastecimiento del mercado a precios bajos y atender a las necesidades de los comerciantes, que pedían incrementar los precios para obtener un mayor margen de beneficios<sup>249</sup>. La imposición de

---

<sup>247</sup> Este es el caso, por ejemplo, de Segovia, que en 1504, ante la fuerte crisis de abastecimiento de grano a la que se enfrentaba, permitió la entrada de dos cargas de vino (como hemos indicado, la ciudad contaba con un privilegio regio por el que se impedía la importación de caldos tanto al núcleo intramuros como a los arrabales), con cada carga de trigo o de pan (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 236). Por su parte, el concejo conquense adoptó una política similar pero con respecto al comercio de una amplia variedad de productos, no sólo vino. Así, el regimiento estableció que los comerciantes, por cada paño vendido en Medina del Campo llevasen a Cuenca un almud de trigo, con la consiguiente protesta de los mercaderes por el elevado precio del grano medinense, o que los carreteros, por cada carreta llevasen un cahíz de cereal, o, finalmente y al igual que en Segovia, levantaron la veda de vino si por cada carga de dicho producto se importaba una más de grano (Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 351). En cuanto a la concesión de privilegios y beneficios fiscales, resulta paradigmático el caso de Burgos, ciudad deficitaria de grano y que, para hacer atractivo el mercado urbano, desplegó una política basada, por una parte en la franquicia de la alcabala para aquellos productores locales que llevasen su grano al circuito comercial burgalés, y, por otra, la libertad de precios para los abastecedores de este alimento, medida que, como comprobaremos en el siguiente punto, no fue aplicada habitualmente por los concejos castellanos bajomedievales (Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 442).

<sup>248</sup> Así lo atestigua Petrel Marín para la carestía de trigo que vivió Hellín en 1401. Según este autor, dicha villa pudo resistir ese año la escasez frumentaria que le amenazaba gracias al envío de gran por la ciudad de Murcia (Petrel Marín: *Hellín medieval. La consolidación de una oligarquía*, p. 79). Como ha documentado González Jiménez en su estudio sobre el concejo de Carmona, entre 1486-1522 hubo hasta quince años de malas cosechas. En los años más críticos y tras el fracaso de otras medidas, ya señaladas, como la petición de un préstamo a los vecinos, arzobispo de Sevilla y abadesa de Santa Clara, para construir un fondo con el que comprar trigo para el pósito, el regimiento de Carmona optó por el envío de una misiva al Consejo Real para que permitiera disponer de las rentas de los hospitales y cofradías de la villa para el aprovisionamiento de cereal para el mercado urbano (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 252-258).

<sup>249</sup> Britnell: "Market, shops, inns, taverns", p. 43, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 343, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 371-373, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 459, Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", p. 256, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España*

tasas a los alimentos está documentada desde tiempos de Alfonso X<sup>250</sup>, y eran los concejos los encargados de fijar los precios de los productos de primera necesidad. Generalmente, eran objeto de tasación la carne, el pescado, el aceite, el vino, la sal o la caza<sup>251</sup>; pero, habitualmente, el pan quedaba fuera de dicha tasación<sup>252</sup>, al igual que otros productos artesanales, como el calzado o el textil.

Se trataba, en primer lugar, de evitar los tan temidos disturbios sociales, especialmente en época de carestía, puesto que el alza en el precio de determinados productos dificultaba el acceso a ellos por parte de buena parte de la población<sup>253</sup>. Además, era una manera de canalizar la venta de los productos del término hacia el mercado urbano, política que, como hemos explicado, también fue aplicada por los dirigentes municipales para favorecer los intereses de sus respectivas ciudades<sup>254</sup>. Finalmente, la fijación de precios fue un medio empleado por los concejos para tratar de evitar el acaparamiento de productos, puesto que, ante la ausencia de abastecedores de algunos

---

*medieval*, p.64, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 67, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 276, Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 345, Sánchez Rubio: "Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo", p. 439, Tascón González: "Política de actuación en los Reinos de León y Castilla", p. 316, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 98.

<sup>250</sup> Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 398, Ladero Quesada: "Hacienda, mercado y moneda en la política de Alfonso X", pp. 72-73.

<sup>251</sup> Además del precio fijado en los contratos de obligados de la carnicería, pescadería y sal, el concejo talaverano estableció en determinados momentos la cuantía máxima a la que se podían vender, además de los productos antes señalados, algunos otros como leña o cal. La fijación de precios por parte del regimiento de Talavera de la Reina es una constante documentada en todas las actas documentales que se han conservado de mediados del siglo XV y principios del siglo XVI (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 27v, 138v, 224v, 255r, 259r, 259v, 263r y 267v, AMT, LLAA 1476-1477, f. 27v, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 2v, 12v, 16r, 24r, 66v y 71r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 2v, AMT, LLAA 1507-1508 ff. 28r, 44v, 59r, 66v, 87r, 90r, 90v y 92r, y AMT, LLAA 1508-1509 ff. 5r-v, 28r, 39r, 114r y 139v).

<sup>252</sup> En la documentación municipal de Talavera de la Reina, únicamente ha quedado constancia de la tasación del precio del pan en 1453 y 1508. En el primero de los dos años, ante la carestía que azotaba a la villa, el concejo talaverano mandaba que el pan que se trajera desde la parroquia del Villar se pagase a 110 mrs la fanega (AMT, LLAA 1450-1459, f. 90r). Por el contrario, en abril de 1508, el regimiento ordenó que "por cuanto hay abundancia de pan y vale más barato, que dieran a las panaderas 18 onzas por dos mrs" (AMT, LLAA 1507-1508, f. 65r). Unos meses más tarde, en diciembre, los gobernantes talaveranos volvían a regular el precio de este producto, señalando que *quien quiera vender pan a dos mrs la libra que lo venda, contando que haya libra y sea buen pan* (AMT, LLAA 1507-1508, f. 92v).

<sup>253</sup> Así, en Valencia, la contención del alza de precios, especialmente en épocas de los productos de primera necesidad, evitó conflictos sociales por el desabastecimiento urbano durante dos siglos, pero el esfuerzo económico que supuso para el consell valenciano generó una fuerte crisis institucional, cuya principal consecuencia fue el estallido de las Germanías (García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 31).

<sup>254</sup> Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 364.

alimentos, los regimientos mandaron que tanto comerciantes como regatones vendieran dichas mercancías a un determinado precio<sup>255</sup>.

Aunque esta política de tasación fue muy frecuente, su aplicación por los mercaderes se realizó de forma desigual y provocó<sup>256</sup>, en algunas ocasiones, las protestas tanto de vendedores como consumidores. Generalmente, los primeros se quejaban porque los precios fijados no eran suficientes para cubrir los gastos y obtener beneficios suficientes para su subsistencia. En la documentación talaverana, ha quedado constancia de estas protestas por los vendedores de diversos productos, como el aceite, el queso o el pescado<sup>257</sup>. En el caso de los consumidores, las protestas por el precio excesivo de los productos se canalizaban a través de los fieles de la plaza<sup>258</sup>. Así ocurrió en 1507, cuando dichos oficiales municipales se presentaron ante los regidores para relatar “cómo los tenderos de la villa venden especias y muchas personas de la villa se quejan de que las venden muy caras”<sup>259</sup>.

### **2.3. La vigilancia de las ventas: la regulación de los canales de distribución de mercancías y de los pesos y las medidas empleados**

Dentro de la política intervencionista desplegada por los concejos y villas castellanas en la Edad Media, una de las principales preocupaciones de dichos regimientos fue el control de los lugares donde se realizaban las transacciones comerciales y los medios empleados en las mismas. La inspección de las mercancías que llegaban para ser vendidas en la ciudad, las condiciones higiénicas de los lugares donde se desarrollaban dichos negocios o la comprobación de las pesas y medidas empleadas por los comerciantes fueron algunas de las cuestiones a las que tuvieron que hacer frente, dentro de su política de vigilancia del mercado, los regimientos bajomedievales.

Como hemos señalado, el desabastecimiento de productos era una de las principales preocupaciones de los gobiernos municipales en el período

---

<sup>255</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 233, Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 461, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 363.

<sup>256</sup> Sánchez Benito: “Coyuntura económica y política mercantil urbana”, p. 370.

<sup>257</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff. 56r, 59r y 79v, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 5r-v, 76v y 127r y AMT, LLAA 1510-1511, f. 136r.

<sup>258</sup> En otros concejos, como Trujillo, dichas quejas eran elevadas tanto por los fieles como por los consumidores ante el regimiento (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 363).

<sup>259</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 9r.

medieval. Siguiendo esta línea de actuación política, los dirigentes concejiles trataron no sólo de garantizar la existencia de una cantidad de alimentos suficiente para hacer frente a las necesidades de sus vecinos, sino que también se esforzaron por controlar el tráfico de mercancías que llegaban al núcleo urbano, con un triple fin. En primer lugar, vigilaban que los productos importados fueran de buena calidad, aptos para su consumo<sup>260</sup>. Además, trataban de asegurarse que la llegada de dichos alimentos no infringía ninguna ordenanza que impedía la entrada de dicho alimento al circuito mercantil municipal<sup>261</sup>. Finalmente, el control ejercido sobre el tráfico de mercancías se realizaba con el fin de recaudar los impuestos, concejiles o reales, que gravaban las actividades comerciales desarrolladas en los centros mercantiles<sup>262</sup>.

Los oficiales encargados de la vigilancia de las mercancías que llegaban a la ciudad eran los guardas de las puertas que, dependiendo de cada municipio, recibían un nombre diferente y tenían unas características concretas. Por ejemplo, en Málaga, dadas las características de la ciudad, se ha constatado la existencia de varios tipos de vigilantes; por una parte, los guardas de las puertas de la ciudad, oficiales designados por el alcalde y el capitán de la ciudad y que tenían como misión el control de la entrada y salida de personas y mercancías por las puertas de la ciudad; y, junto a ellos, el concejo malagueño contaba también con los guardas del puerto, que, como su propio nombre indica, inspeccionaban las naves y mercancías que atracaban en el puerto de Málaga<sup>263</sup>.

En Talavera de la Reina la documentación muestra una organización completamente diferente, puesto que no existía un guarda específico que vigilase la entrada de mercancías por las puertas de la muralla talaverana, sino

---

<sup>260</sup> Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 364, Guerrero Navarrete: Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 457, y Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 345.

<sup>261</sup> Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 380.

<sup>262</sup> Izquierdo Benito: *Un espacio desordenado: Toledo*, p. 18. Además de vigilar las mercancías que entraban en las ciudades y villas castellanas, generalmente a través de la actuación de guardas, como los "guardas de las puertas de la ciudad" de Málaga, o personal interpuesto por los arrendadores de los diferentes impuestos que gravaban las actividades comerciales, los regimientos, como el de Burgos, fijaron lugares de venta específicos, con el objetivo de facilitar a dichos agentes su trabajo (Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 283, y Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 364).

<sup>263</sup> Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 283-286.

que el regimiento nombraba dos guardas para la villa y el mismo número de oficiales para cada una de las parroquias del alfoz. Estos guardas tenían una amplia gama de atribuciones, entre ellas la del control del tránsito de mercancías y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que impedían la importación o exportación de determinados productos sin licencia. Junto a ellos, en el concejo talaverano existían los guardas de las viñas, oficiales cuyo objetivo, como explicaremos en el capítulo correspondiente a la producción y comercialización del vino, era el de proteger dichos cultivos, evitar la entrada de animales en los períodos vedados y prender dichas reses en caso de incumplimiento de las ordenanzas, si así lo contemplasen.

En otro orden de cosas, la higiene de los establecimientos comerciales, en especial de la carnicería y la pescadería, fue también una de las disposiciones que constantemente se reiteran en la documentación municipal<sup>264</sup>. Pero estos establecimientos no fueron el único objeto de regulación por parte de los concejos bajomedievales. Así, por ejemplo, en Trujillo también se fijaron unas condiciones higiénicas para productos como las frutas y hortalizas, disponiendo el regimiento trujillano que dichos productos no se vendieran con el pescado, y que la fruta se cubriera con paños<sup>265</sup>. Sobre las condiciones de venta de este producto también se interesaron los regidores talaveranos, quienes ordenaron que *la fruta que se venda en la plaza que no lo puedan vender lo que quedare otro día*<sup>266</sup>.

Dentro de su línea de actuación en torno al control del mercado, la revisión de la legalidad de los pesos y medidas empleados fue uno de los aspectos a los que más atención prestaron los concejos bajomedievales<sup>267</sup>. En este sentido, tal y como apunta Guerrero Navarrete en su estudio del concejo

---

<sup>264</sup> Para evitar reiteraciones, remitimos a los capítulos correspondientes al abastecimiento de carne y pescado, respectivamente, para consultar las disposiciones y medidas higiénicas se adoptaron por los diferentes concejos castellanos en el período estudiado en referencia a estos dos productos.

<sup>265</sup> Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 360.

<sup>266</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 25v. Esta prohibición también se reiteró con el mismo contenido años más tarde, en 1456 y en 1508 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 187v, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 87v).

<sup>267</sup> Calvo Lozano: *Historia de la villa de Villalpando*, p. 125, García Fernández: "La villa guipuzcoana de Cestona", p. 180, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 343, KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, p. 106, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 70, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p. 62, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 359, Tascón González: "Política de actuación en los Reinos de León y Castilla", p. 327, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 98.

burgalés, el interés de los concejos por el control de los pesos y medidas empleados por los comerciantes respondía, en primer lugar, a la importancia que revestía este tipo de actuaciones a la hora de conservar y ampliar los privilegios de los concejos<sup>268</sup>; y, además, los regimientos pronto vieron la vigilancia de los patronos empleados como una fuente de ingresos para las arcas municipales, puesto que en algunos concejos se arrendó la vigilancia de los pesos y medidas como si de un impuesto municipal más se tratase<sup>269</sup>.

En este sentido, cabe indicar, en primer lugar, que uno de los problemas más señalados por los autores que se han acercado a este aspecto del mercado urbano es el de la falta de unanimidad en los pesos y medidas utilizados. A pesar de los intentos de unificación realizados por la corona<sup>270</sup>, no se logró establecer un patrón común para todo el reino, por lo que eran los propios concejos los que debían asegurarse de la validez de los instrumentos de medición empleados por los comerciantes que operaban en los mercados municipales<sup>271</sup>.

Para facilitar estas revisiones, las villas y ciudades castellanas disponían de unos oficiales que realizaban dicha tarea. En la mayoría de los casos, tal

---

<sup>268</sup> En este sentido, hay que recordar que en la ciudad de Burgos el comercio fue la principal actividad desarrollada. Para el regimiento burgalés, el control de los pesos y medidas empleados en las transacciones comerciales suponía adquirir una posición de relevancia en las negociaciones con la Corona a la hora de beneficiarse y mantener privilegios adquiridos. Así, como señala Guerrero Navarrete, entre otros privilegios, Burgos recibió de manos de Alfonso X la promesa de no enajenar los derechos que el concejo poseía en materias de pesas, medidas y varas (Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 368-369, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 458).

<sup>269</sup> Como tendremos ocasión de comprobar, las diferentes rentas del peso adquirieron una cierta relevancia para los erarios municipales. Tal es el caso de Palencia, ciudad donde dicho impuesto se arrendaba por tres o cinco años, cuya cuantía fue incrementándose con el paso del tiempo, llegando en el trienio 1471-1474 a los 17.000 mrs, cuantía que ascendió en los años 1474-1475 a los 20.000 mrs anuales, una cantidad nada desdeñable para las arcas palentinas (Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, pp. 88-89).

<sup>270</sup> En las Cortes de Madrid de 1435, Juan II sancionó una ordenanza en la que se establecía un modelo de pesos y medidas válido para todo el reino, y que disponía que una libra equivaliera a 10 onzas en carnes, pescados y demás productos, una arroba a 25 libras, y un quintal a 4 arrobas. En el caso del vino, se podía medir en arrobas, cántaras, azumbres, medios azumbres y cuartillos, pero siguiendo el patrón toledano. Por su parte, el pan se podía comprar por fanegas, celemines o cuartillos empleando, para este producto, la medida de Ávila. Además, establecía la prohibición de vender por granado ni por menudo. Este reglamento no debió ser efectiva ya que sólo tres años más tarde, en las Cortes de Madrigal, los procuradores pidieron al rey que hiciera cumplir dicha ordenanza reguladora de pesos y medidas (Tascón González: "Política de actuación en los Reinos de León y Castilla", p. 329).

<sup>271</sup> Además de comprobar la legalidad de los patronos empleados, algunos concejos, como el de Cuenca, desarrollaron un paso más su política de vigilancia mercantil, estableciendo qué productos podían venderse a ojo (prohibido por el propio cabildo en 1461) y qué productos debían comercializarse con pesos (Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p.358).

como tendremos ocasión de comprobar en el cuarto apartado de este capítulo, eran los fieles de la plaza o los almotacenes, dependiendo de la localidad estudiada, los encargados de comprobar, entre otras cuestiones, la autenticidad de los pesos y medidas utilizados por los artesanos y mercaderes locales o foráneos que fueran a vender a la villa. Como explicaremos, este control por parte del concejo no fue aceptado de buen grado por los comerciantes y artesanos locales quienes protagonizaron, en momentos de mayor tensión, altercados contra la actuación de los almotacenes de la villa, quienes presentaron sus quejas ante los regidores talaveranos por las amenazas y agresiones sufridas durante las inspecciones<sup>272</sup>.

En cuanto a la vertiente del beneficio económico que suponía el control por el concejo de los patrones empleados en el mercado, como hemos indicado, se han documentado casos en los que las instituciones de gobierno municipal cobraron cierta cantidad de dinero a los productores y comerciantes locales. Tal es el caso de Ávila, Zamora, Ciudad Rodrigo o Málaga, donde está documentada la existencia de una renta del peso que, dependiendo del lugar, recibió un nombre más o menos específico aunque, en el fondo, todas ellas tenían unas características más o menos similares. En el caso de la primera de las ciudades, el concejo tenía el monopolio del llamado peso mayor, por el que todas las mercancías procedentes de fuera de Ávila y susceptibles de ser pesadas, debían pasar por dicho lugar y pagar un tercio de la alcabala. Esta ordenanza afectaba a las mercancías que fueran a venderse tanto en la ciudad como en sus arrabales, durante todo el año, incluidos los días de feria<sup>273</sup>. Por su parte, en su estudio sobre Zamora, Ladero Quesada ha documentado la existencia de dos rentas de similares características a la abulense: la del peso mayor del concejo, y la de los pesos de san Leandro y la Magdalena, subsidiaria esta última de la primera<sup>274</sup>. Al igual que en el caso zamorano, aunque con unas características algo más específicas, en Ciudad Rodrigo también se tiene constancia de la existencia de dos impuestos que gravaban la venta de productos que requerían el uso de medidas para su transacción: la

---

<sup>272</sup> Sobre el respecto, véase el apartado cuarto de este capítulo, "Los oficiales concejiles encargados de la vigilancia del mercado: el almotacén y los fieles de la plaza".

<sup>273</sup> Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, p. 192.

<sup>274</sup> Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 215-217.

renta del peso y la de los *chúchares*<sup>275</sup>. Finalmente, tal y como apunta Ruiz Povedano, en Málaga, la renta del peso del concejo, concedida en 1489 por Isabel I a los propios de la ciudad, se trató, en realidad, de un peso del pan, también llamado “peso de la harina”, que no comenzó a funcionar hasta principios del Quinientos cuya regulación por los monarcas Católicos se realizó siguiendo el modelo del peso sevillano<sup>276</sup>.

Al igual que en la ciudad malagueña, en Talavera de la Reina existía, al menos desde 1500 una «casa de la harina» o «peso de la harina», cuyo funcionamiento estaba regulado por el concejo, como explicaremos en el capítulo correspondiente a la comercialización del grano en la villa. También era el regimiento talaverano el encargado de nombrar al oficial del peso de la harina, cuyo salario, que osciló en los primeros años del Quinientos entre los 5.000-7.000 mrs anuales, estaba a cargo del erario municipal<sup>277</sup>.

#### **2.4. El mercado oculto: la actuación de los regatones y la legislación de su actividad por las autoridades concejiles**

Como ha sido documentado por los especialistas en la materia, paralelamente al mercado legal, regulado por los concejos, surgieron figuras como los regatones, buhoneros o, como se les llamaba también en Burgos,

---

<sup>275</sup> La renta de los cúchares era una tasa municipal impuesta sobre las mercancías cuya venta se efectuaba utilizando medidas de capacidad. Según Bernal Estévez, los comerciantes pagaban dos cúchares por cada fanega, medida que se calibraba en un peso oficial del concejo. Los productos sujetos al impuesto eran el trigo, la cebada, el centeno, la sal, la harina y la linaza, medidas por la cuchar del concejo; y las frutas, las castañas verdes y peladas, los higos, las nueces, las avellanas y las aceitunas, que pagaban por su valor una cincuentena de cada maravedí, en un plazo máximo de tres días después de su venta (Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 326).

<sup>276</sup> Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 341-342. Además, en la ciudad malagueña existían otros oficiales relacionados con el control de los instrumentos de medición empleados en el mercado urbano, como son el “fiel de pesos y medidas”, el “marcador de pesas y pesos de oro y plata” y el “afinador de las medidas” que, como su propio nombre indica, se encargaba de afinar las medidas de madera que se utilizaban para el comercio en la urbe. En cuanto a los dos primeros, el fiel de los pesos y medidas era el encargado de custodiar los patrones legales utilizados en la ciudad; además de ser el oficial que tenía la facultad de sellar dichos pesos y medidas con el sello oficial del concejo. Finalmente, el marcador de pesas y pesos de oro y plata, fue un cargo que ayudaba al anterior, creado en Málaga por iniciativa regia, y cuyas funciones consistían en tener preparado el marco de las pesas de plata y oro y proporcionárselos al fiel de pesos y medidas cuando fuera necesario (Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 267 y 282).

<sup>277</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 2v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 53r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 8v, 13v, 50v, 60v y 74v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 22r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 5r, 55v y 109r.

vianderos<sup>278</sup>, todos ellos protagonistas de transacciones informales que, en muchos casos, rallaban la ilegalidad y se movían en el ámbito de lo escondido<sup>279</sup>. En el imaginario popular, estas figuras eran vistas con recelo y no gozaban de simpatía alguna, puesto que se las consideraba como personas avaras, como especuladores y acaparadores de alimentos que, especialmente en tiempos de carestía, dificultaban el acceso, a un precio justo, a los productos más requeridos por los ciudadanos<sup>280</sup>.

El problema de la regatonería, como ha señalado Tascón González, se centraba, principalmente, en el incremento del precio que sufrían los productos revendidos, pero, además,

“el beneficio adquirido quedaba únicamente para el revendedor, con el riesgo que conllevaba que los valores de los mismos se vieran sometidos a diferentes oscilaciones, ya fuera porque los precios se incrementaban o porque no hubiera suficientes alimentos como para poder ofertar las demandas que las poblaciones requerían”<sup>281</sup>.

Es decir, la actuación de los regatones provocaba, por una parte, el alza del precio de los alimentos objeto de sus transacciones, y, por otra, si se les permitía acaparar libremente los productos sin que éstos llegasen al mercado regulado podían producirse situaciones de desabastecimiento en dicho espacio comercial. La amenaza que suponía para el buen funcionamiento mercantil urbano la actuación de dichos individuos, fue uno de los principales motivos por los que la lucha contra sus abusos se convirtió una constante en la política mercantil desarrollada por los concejos castellanos bajomedievales. Así, son muchos los regimientos que, con el objetivo de limitar el excesivo acaparamiento de productos por estas figuras, limitaban las zonas y los horarios en los que podían aprovisionarse de los productos que más tarde revenderían<sup>282</sup>. Dentro de esta línea de actuación, como medidas más

---

<sup>278</sup> Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 264, Casado Alonso: “El comercio burgalés y la estructuración del espacio económico”, p. 338.

<sup>279</sup> Britnell: “Market, shops, inns, taverns”, p. 113.

<sup>280</sup> Sánchez Benito: “Coyuntura económica y política mercantil urbana”, p.363.

<sup>281</sup> Tascón González: “Política de actuación en los Reinos de León y Castilla”, p. 325.

<sup>282</sup> Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 399-400, Cabañas González: “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca”, p. 1709, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 264, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 367, Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 458, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 18, Ladero Quesada y Galán Parra: “Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla”, p. 242, Puñal Fernández: “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”,

extremas, hubo concejos, como el de Trujillo, que para evitar la excesiva proliferación de regatones, estableció la obligatoriedad de contar con una licencia de los fieles, justicia o regidores, para poder revender cualquier producto en el mercado<sup>283</sup>. Una medida similar fue la adoptada por el regimiento de Cuenca en 1424, año en el que dicha institución limitó el número de regatones, permitiendo desarrollar su actividad únicamente a aquellos que habían sido aprobados por el cabildo conquense<sup>284</sup>. Según se desprende del análisis de la documentación municipal talaverana, la reventa de productos fue una cuestión que afectó, como explicaremos a continuación, a determinados productos, como el vino, el pescado, el aceite o la madera, pero no se ha conservado ninguna disposición en la que se prohíba o se regule la actividad de los regatones a nivel global, sino limitando su actuación en referencia a dichas mercancías.

En su lucha contra la reventa de determinados productos, los regimientos castellanos bajomedievales hicieron especial hincapié en evitar el acaparamiento y redistribución de algunos alimentos, como el pan<sup>285</sup>, el vino<sup>286</sup> o el pescado<sup>287</sup>. En el caso de Talavera de la Reina, como hemos indicado, el

---

p.194, Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp. 345, 348 y 363-365, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 361, Sánchez Rubio: "Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo", p. 439.

<sup>283</sup> Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 362.

<sup>284</sup> Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 348 y 363.

<sup>285</sup> En este sentido, algunos lugares, como la villa guipuzcoana de Cestona, donde la producción frumentaria no era muy abundante, desarrollaron una completa política destinada a evitar la reventa de trigo por parte de los regatones con objeto de evitar la subida de precio de dicho alimento (García Fernández: "La villa guipuzcoana de Cestona", p. 180). Los gobiernos de las ciudades inglesas también se preocuparon por evitar la práctica del "forestalling", especialmente del grano; es decir, el acaparamiento de cereal antes de su llegada a la ciudad con intención de venderlos posteriormente a un precio más elevado (Lee: "Grainshortages in Late Medieval Towns", p. 73).

<sup>286</sup> Monturiol señaló la preocupación mostrada por el regimiento madrileño para controlar y limitar la actuación de los regatones que acaparaban y revendían el vino en la villa y su término (Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1046).

<sup>287</sup> Como atestigua Moreno Ollero, en el concejo de Sanlúcar de Barrameda fue frecuente la compra de todo el pescado en el puerto y su posterior reventa o «regateo», por lo que el regimiento sanluqueño tuvo que adoptar medidas como la prohibición de comprar sardinas en el puerto o la venta del pescado a precios fijados de antemano. Aun así, parece que las ordenanzas, tanto municipales como ducales, fueron constantemente vulneradas y la especulación con este alimento fue una constante en la villa gaditana (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, pp. 104-106). Al problema de la regatonería en el pescado también se enfrentaron otros concejos como Zamora, donde se trataba de evitar la reventa del pescado de río (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 226). Por su parte, en Castro Urdiales, se aprovechó la actuación de los regatones para asegurar la importación de otros alimentos ya que el regimiento de dicha villa ordenó que "los mulateros que sacasen pescado de la villa, introdujeran a cambio dos fanegas de trigo" (Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 375).

regimiento legisló a lo largo de la segunda mitad del siglo XV y primeros años del Quinientos sobre la reventa de bienes como el aceite, el pescado o el vino, salvando las situaciones que puntualmente se les iban presentando en torno a dicha cuestión. En referencia a la reventa de aceite, únicamente se ha conservado en las actas municipales una disposición de 1455, cuando los regidores concedían licencia a un vecino llamado Miguel, para que pudiera hacer aceite de enebro, con la obligación de llevar a la villa dos cargas de aceite al año, para las fiestas, y con un precio fijado de 7 mrs el azumbre, advirtiendo que *no lo compren los vecinos al dicho precio para vender a regatonería*<sup>288</sup>. Igualmente son parcas las referencias sobre la actividad de los regatones en la comercialización de otros productos como el pescado o la madera, conservándose únicamente una ordenanza del concejo prohibiendo la compra de madera o pescado con intención de venderla *por regatonería*<sup>289</sup>. Más control ejerció el regimiento sobre la distribución ilegal de vino por parte de los regatones, tanto por parte de profesionales como por vecinos particulares; control que se muestra a lo largo de todo el período estudiado, a través de disposiciones en las que se prohíbe la venta ilegal de vino en sus casas, o la compra en cualquier lugar del alfoz con intención de revenderlo en el villa o en las tabernas<sup>290</sup>.

### **3. Los tiempos y espacios del mercado**

Como es sabido, la actividad comercial en el período medieval estaba jalonada en tres escalas temporales bien definidas: el mercado diario, el mercado semanal y la feria anual<sup>291</sup>. Cada uno de estos ámbitos contaba con unas características determinadas y cumplía unas funciones específicas en el sistema mercantil medieval.

#### **3.1. El abastecimiento diario**

---

<sup>288</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 158v.

<sup>289</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 260r, y AMT, LLAA 1500-1501, f. 65r.

<sup>290</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 91v y 221r, AMT, LLAA 1476-1477, f. 73r, y AMT, LLAA 1500-1501, ff. 27r y 65r.

<sup>291</sup> García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 321.

El mercado diario fue el principal medio de avituallamiento de productos de primera necesidad para los vecinos de las ciudades y villas medievales<sup>292</sup>. Normalmente, en este ámbito, se adquirirían los alimentos perecederos, que no se podían almacenar<sup>293</sup>. En algunas ciudades, el mercado diario también era conocido como azogue, nombre castellanizado del árabe *zuq* (zoco)<sup>294</sup>. El desarrollo de dichas transacciones tenía lugar en diferentes espacios, permanentes, dispersos por toda la ciudad, como plazas, tiendas, boticas, mesones o tabernas<sup>295</sup> y, conforme aumentaron las necesidades del mercado urbano, los concejos fueron construyendo edificios, propiedad municipal, en los que albergar actividades específicas, como el matadero, la red del pescado o la alhóndiga<sup>296</sup>.

En Talavera de la Reina, el mercado diario se desarrollaba en dos lugares diferenciados: la plaza pública que fue el principal escenario del comercio talaverano<sup>297</sup>; y las tiendas, del concejo o de particulares, que jalonaban las principales calles de la villa. Como puede apreciarse en el Mapa 1, “Entramado comercial en Talavera de la Reina”, dicha plaza estaba situada en los arrabales mayores, frente a la puerta de San Pedro. El entramado urbano en torno a ella todavía hoy tiene una toponimia muy significativa,

---

<sup>292</sup> Menjot: *Murcia: ciudad fronteriza*, p. 199.

<sup>293</sup> Según García Marsilla, el mercado diario estaba dominado por la presencia femenina, a diferencia de lo que ocurre en las “compras por mayor” en el mercado semanal, protagonizadas por hombres, generalmente *compradors* de los hospitales o casas nobiliarias, que realizaban grandes compras utilizando, en ocasiones, contratos ante notario para el aplazamiento del pago (García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, pp. 132-133).

<sup>294</sup> García de Valdeavellano: *El mercado: apuntes para su estudio en León y Castilla*, pp. 68-72, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 28.

<sup>295</sup> Cabañas González: “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca”, p. 1708, Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, p. 519, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 247, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 212, Hutton: “Women, men and markets”, p. 409, Izquierdo Benito: *Un espacio desordenado: Toledo*, p. 25, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 55, Malalana Ureña: *La villa de Escalona y tu tierra*, p. 271, Passini: “Algunos aspectos del espacio doméstico”, pp. 247-250, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, pp. 239 y 241, Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, pp. 138-139, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 28, Verdugo Sampedro: “El mercado de Logroño”, p. 536.

<sup>296</sup> Remitimos a los correspondientes capítulos sobre el abastecimiento de carne, pescado y pan en los que se explica el desarrollo y proliferación de dichos espacios, tanto en Talavera de la Reina como en diferentes concejos de la geografía peninsular.

<sup>297</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, p. 411. La denominada plaza pública se corresponde en la actualidad con la Plaza del Sol. La ubicación de parte del mercado diario talaverano en la plaza pública confirma la idea planteada por Martín Cea sobre la importancia que tuvo este espacio en las ciudades castellanicas como centro de puestos al por menor, tanto de productos alimentarios como de otro tipo de mercancías que se vendían en pequeños puestos, tiendas y boticas (Martín Cea: “Las funciones sociales de la «plaza pública»”, p. 151).

indicativa del uso de estos espacios para actividades comerciales y artesanales<sup>298</sup>, puesto que en dicha plaza confluían las calles de la carnicería, cerería, zapatería, corredera o la calle de mesones, lo que muestra la intensa actividad que se desarrolló en este ámbito de la urbe<sup>299</sup>.

Junto a las actividades desarrolladas en la plaza pública, cabe destacar el comercio que se concentró en las tiendas que jalonaban toda la geografía urbana talaverana<sup>300</sup>. Bien de propiedad concejil bien de particulares, estos establecimientos tuvieron un importante papel en el desenvolvimiento del mercado diario en Talavera de la Reina.

Como indican las fuentes, el concejo era propietario de algunos de estos espacios, que se encontraban ubicados por todo el entramado urbano.

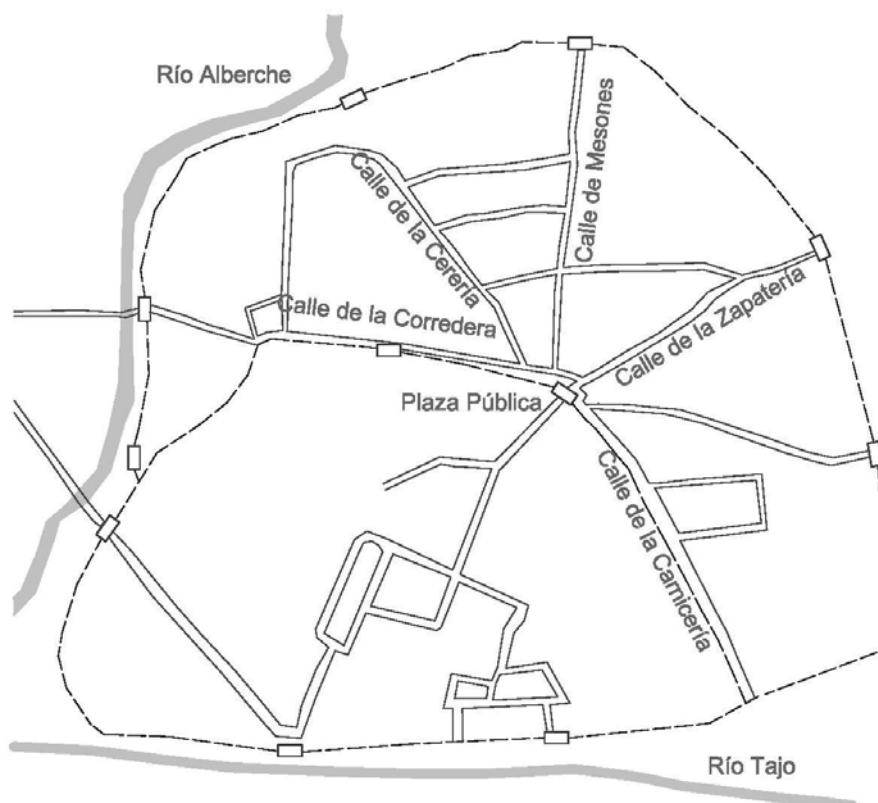
---

<sup>298</sup> Villegas Díaz: "Los escenarios del intercambio", p. 144.

<sup>299</sup> En otras ciudades castellanas, como Logroño, Cuenca, Jaén, Toledo o Sevilla, los investigadores que se han interesado por el estudio de la geografía urbana de las actividades comerciales y artesanales han podido delimitar los espacios donde se desarrollaron dichos negocios. Así, en Logroño, se han podido identificar los lugares donde operaban algunos de los artesanos y mercaderes gracias a los nombres de las calles o barrios logroñeses, lo que es indicativo de su antigua misión (Cantera Montenegro: "La hacienda concejil y la vida económica de Logroño", pp. 521-523, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 334, y Verdugo Sampedro: "El mercado de Logroño", pp. 536-537). Por su parte, Sánchez Benito pudo aproximarse, gracias a la toponimia de las calles de la ciudad, a la geografía de la artesanía conqunese especialmente de trabajadores del cuero y la piel, del metal, del textil o de la construcción (Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, pp. 182-186). Por su parte, otros autores como Rodríguez Molina, Izquierdo Benito o Goicolea Julián han podido identificar, al menos en parte, las zonas donde operaron diferentes artesanos en las ciudades que objeto de su estudio (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 54, Izquierdo Benito: *Un espacio desordenado: Toledo*, p. 25, Goicolea Julián: "Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja", p. 267, y Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 231). Finalmente, Collantes de Terán Sánchez publicó un completo trabajo sobre la distribución artesanal en la Sevilla bajomedieval, empelando información procedente de la nomenclatura de las calles y barrios, pero también de fuentes como padrones, registros notariales de propiedades y compraventa de inmuebles, ordenanzas de corporaciones de oficios o la localización de los hospitales de las cofradías. Tras el análisis de los datos obtenidos, dicho autor observa la tendencia, ya en el siglo XV, de la concentración de oficios en un mismo espacio urbano, a excepción de aquellas manufacturas con gran demanda que se repartían por toda la ciudad. Además, se hace eco del interés de los artesanos sevillanos por asentarse en el centro de la ciudad, que sería el núcleo comercial hispalense, aunque algunas manufacturas, por la necesidad de contar con determinadas características para su desarrollo (como agua o disposición de grandes espacios), se situaban en la periferia (Collantes de Terán Sánchez: "Relaciones entre espacio urbano y actividades artesanales", pp. 117-139).

<sup>300</sup> En su estudio sobre el entramado comercial londinense en la Edad Media, Keene, observó que en dicha ciudad las tiendas tuvieron un importante papel en la provisión de los productos diarios, no sólo alimenticios, sino también manufacturados. Según esta autor, estos establecimientos estaban concentrados en el centro de Londres, en una zona conocida como Cheapside, cuya fama como centro de distribución y venta de productos se extendió por todo el reino. Otras ciudades inglesas donde se han documentado un gran número de tiendas son, por ejemplo, Canterbury, donde había más o menos 200 establecimientos, o Witham, con 29 tiendas en 1258, o Thaxted, con otras 22 en 1393 (Britnell: "Market, shops, inns, taverns", pp. 116-118, y Keene: "Shops and shopping in Medieval London", pp. 29-31, Keene: "Sites of desires: shops, solds and wardrobes", p. 125-127).

Generalmente, las tiendas del concejo eran arrendadas a través de unos contratos con unas características que, si bien seguían un patrón más o menos similar, variaban en algunas cuestiones como la cuantía del censo pagado por el arrendatario, pero en otras, como el tiempo de duración del arrendamiento o la fecha en la que se efectuaba el pago, siguieron unas pautas comunes en la mayoría de los casos.



Mapa 1. "Entramado comercial en Talavera de la Reina"<sup>301</sup>

Así, según la documentación municipal, el concejo arrendaba las diferentes tiendas del concejo con carácter vitalicio a través de unos contratos suscritos entre los particulares y el procurador, cuya presencia en este tipo de procesos es más patente a mediados del siglo XV<sup>302</sup>, mientras que su protagonismo es más efímero a comienzos del Quinientos, hecho que puede explicarse por el menor número de contratos de arrendamiento de las tiendas del concejo conservados para este período aunque, como las propias fuentes

<sup>301</sup> Mapa de elaboración propia, basado en el presentado por Suárez Álvarez en su monografía "La villa de Talavera", pp. 50-51.

<sup>302</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 22r, 69r y 95r.

indican, su actuación era necesaria a la hora de que el regimiento adoptase decisiones de semejantes características. Este hecho queda atestiguado cuando el concejo pedía a Caçen, vecino de la villa que se presentó ante los oficiales demandando una licencia para traspasar la tienda que tenía arrendada del concejo, que *esperase veinte días a que volviera el procurador, Pedro Rodríguez*<sup>303</sup>. En todas las referencias conservadas sobre esta cuestión en las que se señala la duración del arrendamiento, aluden a la perpetuidad de los contratos suscritos con fórmulas como *tomó en perpetuo por su vida*<sup>304</sup>, *para siempre*<sup>305</sup> o *para ahora y para siempre jamás*<sup>306</sup>. Tal es así, que cuando el arrendatario fallecía, los herederos tenían que presentarse ante el concejo para renovar, traspasar o vender la tienda con el censo como constata, por ejemplo, el caso de Diego Sánchez, Alonso Fernández, Benito y Andrés, hijos de Inés García de Arenas, arrendataria de una tienda que, en 1477, tras morir su madre, pidieron licencia para vender la tienda con el censo de 130 mrs pagado al concejo por 10.000 mrs<sup>307</sup>. En este caso, es posible que se trate de un censo enfitéutico, de ahí la necesidad de que tuvieran que pedir permiso a las autoridades talaveranas para vender dicha tienda. Por su parte, en caso de que no hubiera descendientes o éstos no quisieran hacerse cargo, el concejo se disponía a arrendar nuevamente dichas tiendas. Así ocurrió en 1453, cuando Juana González, mujer de Sancho Fernández, falleció y el regimiento ordenó a Alonso Sánchez Amarillo, fiel del concejo, entendido aquí como mayordomo, que se encargase de buscar nuevos inquilinos para dicho inmueble<sup>308</sup>.

Cuando se indica el plazo para el pago del censo, otra característica común a estos contratos es que fijan el día de san Juan (24 de junio) como fecha límite para satisfacer la obligación monetaria que los arrendatarios tenían con los propietarios de los establecimientos<sup>309</sup>.

Mayor disparidad es la que encontramos en las cantidades abonadas al concejo cada año por la tenencia de las diferentes tiendas. Desconocemos en qué aspectos radica exactamente la imposición de una u otra cantidad de

---

<sup>303</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 53v.

<sup>304</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 22r, 69r y 95r.

<sup>305</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 225r.

<sup>306</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 32r.

<sup>307</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 71r.

<sup>308</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 95r.

<sup>309</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 22r, 69r y 225r, y AMT, LLAA 1476-1477, f. 32v.

censo, aunque suponemos que deben influir en ello variables como el tamaño del local, su ubicación y las condiciones en las que se encontraba el local. Así, hemos documentado el pago de unas cantidades que varían desde los 60 hasta los 1.000 mrs, cantidad esta última que pagaron los hortelanos al concejo por el arrendamiento de la tienda de la harina en 1450<sup>310</sup>.

En los contratos de arrendamientos conservados en la documentación municipal no se indican muchos más datos sobre las cláusulas que los arrendatarios debían cumplir a la hora de recibir la tienda. Aunque, en algunos casos, sí se indica la obligación de mantener en buenas condiciones el local, debiendo reparar a su costa los desperfectos de la misma<sup>311</sup>. A comienzos del siglo XVI, la situación de algunas tiendas era tan ruinosa que el regimiento tuvo que intervenir para limpiarlas y reconstruirlas a través del obrero del concejo<sup>312</sup>, Diego Ramírez, quien, en 1511, llegó a pedir a los regidores que arrendaran las dos tiendas del concejo a un vecino con la condición de que las reparara, porque *ahora reciben poco censo y no es rentable arreglarla*<sup>313</sup>.

En referencia a los arrendatarios de dichos locales, a lo largo del período analizado se aprecia una clara evolución en consonancia con los acontecimientos socio-políticos que marcaron el reino castellano a finales de la Edad Media. Así, a mediados del siglo XV, encontramos que el concejo arrendaba tiendas tanto a cristianos, judíos y musulmanes<sup>314</sup>, indistintamente, permitiendo incluso, como explicaremos a continuación, los traspasos entre vecinos de diferente religión o entre miembros de una misma familia, sin poner impedimento alguno. Esta situación cambia en los años finales del siglo XV y primeros del siglo XVI. Como es lógico, tras las expulsiones de judíos y musulmanes decretadas por los Reyes Católicos en 1492 y 1502, respectivamente, únicamente se conservan nombres de cristianos, algunos de

---

<sup>310</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 22r, 28r, 43r, 69r, 148v-149r, 182r y 225r, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 31r, 32v y 71r, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 52r, 53v, 54v y 84r-v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 41r.

<sup>311</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 22r y 69r.

<sup>312</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 30r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 143v.

<sup>313</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 116r.

<sup>314</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 22r, 25r, 28r, 28v, 69r, 95r, 148v-149r, 182r, 225r y 247r, y AMT, LLAA 1476-1477, ff. 4r, 31r, 32v y 71r.

ellos posibles conversos, en la documentación referente al arrendamiento de tiendas del concejo<sup>315</sup>.

Finalmente, un último aspecto que es necesario analizar en referencia a las tiendas de titularidad municipal, es el de los arrendatarios de dichos locales y las transacciones que se realizaron en torno a ellos.

Como puede observarse en la tabla 1 “Arrendatarios de las tiendas del concejo (1450-1511)”, las referencias que tenemos sobre dichos locales es muy variada: arrendamientos, licencias para traspasar estas tiendas y sus censos y permisos para levantar nuevos locales.

En cuanto a las cartas de arrendamiento, en los contratos se especificaba, generalmente, el nombre del o de los arrendatarios, el censo anual a pagar que, como hemos indicado, era abonado por san Juan, el día 24 de junio y una cláusula en la que se establecía una pena impuesta en caso de impago que, generalmente, era una importante suma de dinero.

Cabe destacar, por la importancia que tuvo el establecimiento, el arrendamiento, en 1450, de la tienda de la harina a Juan Sánchez, en nombre de los hortelanos, por 1.000 mrs de censo anual<sup>316</sup>. Esta construcción fue importante para el concejo, dado que en 1451, los regidores pagaban el último tercio de la cuantía total que debían abonar al abad de san Vicente por la compra de la tienda de la harina y del hierro<sup>317</sup>. Para hacer frente a los 118.000 mrs a los que ascendía dicha cantidad, los oficiales talaveranos se vieron en la obligación de efectuar una derrama extraordinaria unos meses antes bajo la supervisión del regidor Lope González de Montenegro<sup>318</sup>.

La documentación municipal también nos habla de los traspasos y ventas que efectuaron los arrendatarios de dichos inmuebles. Para que estas transacciones fueran legales era necesaria la licencia del concejo como propietario de los locales.

---

<sup>315</sup> La presencia de musulmanes en el arrendamiento de tiendas está atestiguada hasta 1501 (AMT, LLAA 1500-1501, f. 53v y 54r). Tras esta fecha, como hemos indicado, únicamente se conserva información sobre cristianos (AMT, LLAA 1500-1501, f. 54r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 41r y 151r).

<sup>316</sup> AMT, LLAA, 1450-1459 f. 28r.

<sup>317</sup> AMT, LLAA, 1450-1459 f. 69v.

<sup>318</sup> Al presentar la cuenta de su gestión, Lope González quedó alcanzado en 800 mrs, cantidad de la que finalmente le hicieron merced (AMT, LLAA, 1450-1459 f. 40v).

<b>Tabla 1. Arrendatarios de las tiendas del concejo (1450-1511)</b>				
<b>Año</b>	<b>Nombre del arrendatario</b>	<b>Ubicación/nombre de la tienda</b>	<b>Censo (mrs)</b>	<b>Acción</b>
1450	Subel y su mujer	Puerta de san Pedro	60	Arrendamiento
1450	Diego de Astorga	Sin precisar		Licencia para su construcción
1450	Juan Sánchez	Tienda de la harina	1.000	Arrendamiento
1450	Isaac Aben Rangel	Sin precisar		Licencia para su traspaso
1451	Pedro de Cuéllar y María González	Tienda mayor	400	Licencia para su venta
1453	Yuçef Cohen y Reina	Torre, en la Corredera	60	Licencia para su construcción
1453	Juana González	Plaza		Se arrienda por fallecimiento
1455	Alonso Fernández Castillejo	Sin precisar	100	Arrendamiento
1456	Juan de Cuéllar	Lindera con la tienda mayor	150	Licencia para su traspaso
1457	Alonso Fernández Castillejo	Sin precisar		Licencia para su traspaso
1457	Maestre Yuçef	Tienda al cabo de la bercería	150	Arrendamiento
1458	Don Mahomad Rondé	Sin precisar		Licencia para su traspaso
1477	Yuçef Truchas	Entre la Barbacana y la torre de san Pedro	610	Arrendamiento
1477	Herederos de Inés García de Arenas	Tienda en la bercería	130	Licencia para venderla por fallecimiento
1501	Juan Ortiz Salitre	Cerca de la Barbacana	300	Arrendamiento
1501	Maestre Caçen	Tienda en la especiería	800	Licencia para su traspaso
1501	Ruy García Suárez	Sin precisar	50	Arrendamiento
1501	Luis García	Sin precisar	1.100	Arrendamiento
1501	Martín Hamete Cordobés	Sin precisar	350	Arrendamiento
1501	Francisco Rodríguez	Sin precisar	150	Arrendamiento
1501	Juan Díaz Platero	Sin precisar		Pide rebaja del censo
1501	Martín Hamete Cordobés	Sin precisar	150	Licencia para su venta
1510	Juan de Guadalajara	Entre la Barbacana y la torre de san Pedro	300	Arrendamiento
1510	Martín Fernández Balletero	Entre la Barbacana y la torre de san Pedro	300	Arrendamiento

Referencias documentales: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 4r, 22r, 25r, 28r, 28v, 43r, 69r, 95r, 148v-149r, 185v, 224v, 225r y 247r, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 31r y 71r, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 52r, 53v, 54v, 77r y 84r-v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 41r.

Como queda recogido en la tabla 1, estas operaciones fueron habituales a lo largo de todo el período estudiado. Como hemos indicado, hasta el decreto de expulsión de los judíos y la pragmática de bautismo forzoso para los musulmanes, los traspasos y ventas de los establecimientos de titularidad municipal entre vecinos de diferente religión fueron algo habitual.

Así sucedió en 1451, cuando el regimiento permitía la transmisión de la “tienda mayor”, arrendada hasta entonces por Pedro de Cuéllar y su mujer, María González, por 400 mrs anuales, a Ximón, tendero, y su mujer<sup>319</sup>. Este tendero se trata del mismo Ximón que, como explicaremos en el capítulo correspondiente al abastecimiento de pescado en la villa, arrendó la pescadería y el abastecimiento de sal a finales de la década de 1450. Aunque hasta ese momento no volvamos a tener más referencias sobre su persona, este traspaso es indicativo de que su actividad comercial había comenzado varios años antes de la obtención del remate de la pescadería del concejo en 1459, por lo que parece realizó dicha operación cuando ya conocía el funcionamiento del mercado talaverano, probablemente, como explicaremos en dicho capítulo, como especiero.

Unos años después, en 1455, el regimiento daba en censo a Alonso Fernández Castillejo la tienda que le había traspasado Francisco Fernández, con las condiciones que éste había suscrito en el momento de su arrendamiento<sup>320</sup>. Se trata del mismo Alonso Fernández que dos años más tarde pedía permiso a las autoridades talaveranas para vender su establecimiento a un vecino del concejo de Arenas o a un vecino talaverano apellidado así, puesto que la única referencia que conservamos del comprador es la palabra “Arenas”, por lo que desconocemos si se trataba de su vecindad o de su apellido<sup>321</sup>. Es posible que pudiera tratarse de Inés García de Arenas quien, como hemos indicado, falleció en 1477, año en el que sus hijos solicitaban licencia para vender la tienda y el censo que tenía su madre del concejo. Aunque esta es una opción factible, dada la carencia de otra información que pudiera ayudarnos a esclarecerlo, no podemos afirmar con rotundidad nuestra hipótesis. En este caso, tampoco sabemos si esta venta se

---

<sup>319</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 43r.

<sup>320</sup> AMT, LLAA, 1450-1459 ff. 148v-149r.

<sup>321</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f.224v.

refería al mismo local que dos años antes Alonso Fernández Castillejo había adquirido de manos de Francisco Fernández, aunque, al igual que ocurre en la cuestión del comprador, esta opción es viable, no tenemos datos que lo corroboren.

A comienzos del Quinientos también contamos con algunos ejemplos en los que el concejo permitió el traspaso de tiendas. En el primero, se trataba de un musulmán, maestre Caçen quien, como hemos indicado, pidió al concejo licencia para vender la tienda que tenía en la especiería a Fernando Díaz<sup>322</sup>. En segundo lugar, tenemos el ejemplo de Martín Hamete Cordobés. Es posible que este individuo fuera converso, ya que, a mediados del Cuatrocientos, la familia Hamete era musulmana. Martín Hamete también solicitó permiso para vender el local que tenía del concejo por un censo anual de 150 mrs a Andrés Álvarez, mercader<sup>323</sup>. ¿Respondía esta venta al interés de Hamete Cordobés por desprenderse de la tienda o se trataba, por el contrario, del posible interés que Andrés Álvarez tenía sobre dicho local? Según se desprende del análisis de la documentación, parece que la segunda opción es la más plausible, puesto que Andrés Álvarez estaba edificando, junto a Juan de Huedo, otra tienda, que lindaba con el establecimiento que adquiriría de Martín Hamete.

Finalmente, analizaremos los traspasos realizados entre miembros de una misma familia. En primer lugar, debemos señalar que dichas transferencias sólo se han documentado en los años centrales del siglo XV y entre miembros de familias pertenecientes a las minorías religiosas. En primer lugar, encontramos el caso de Isaac Aben Rangel quien, en agosto de 1450, obtuvo del concejo la licencia para traspasar a su hija, Çete, y a su yerno, Yuda, una tienda que tenía del concejo, como dote en el casamiento de ambos<sup>324</sup>. Esta acción no fue casual, sino que se insertaba dentro de la política familiar que debió seguir Aben Rangel, a través de la cual trataba de consolidar a sus hijos en una buena situación en el entramado socio-económico de la villa, puesto que, unos días antes, en julio de ese mismo año, su hijo, Diego Estorgano (también llamado por las fuentes en otras ocasiones como Diego Astorgano o

---

<sup>322</sup> Como explicábamos, el regimiento le respondió que esperara la llegada de procurador, Pedro Rodríguez, para poder obtener dicho permiso. En las actas concejiles no vuelve a haber noticia alguna sobre si le concedieron dicha licencia ni si se realizó la transacción finalmente (AMT, LLAA, 1500-1501, f. 53v).

<sup>323</sup> AMT, LLAA, 1500-1501, ff. 84r-v.

<sup>324</sup> AMT, LLAA, 1450-1459 f. 28v.

de Astorga), había obtenido también una licencia para construir una tienda en un suelo que le había cedido su padre<sup>325</sup>. Como tendremos ocasión de comprobar, tanto Aben Rangel como su hijo, Diego Estorgano, y su yerno, Yuda Hartalon, tuvieron un relevante papel en la recaudación de rentas, tanto regias como municipales durante la segunda mitad del siglo XV<sup>326</sup>. Finalmente, tenemos el ejemplo, en 1458, del traspaso que se realizó en septiembre entre don Mahomad Rondé y su hijo, Yuçef, individuos de los que no tenemos más datos que esta operación<sup>327</sup>.

En referencia a las tiendas, es necesario señalar que no sólo ha quedado constancia de la existencia de construcciones de titularidad municipal, sino que también tenemos información sobre los establecimientos que eran propiedad de vecinos de la villa. Sobre esta cuestión debemos indicar que, bien porque la información conservada trata únicamente de las transacciones realizadas entre miembros de la élite local con otros vecinos –pertenecientes a dicho colectivo o no–, bien porque los integrantes del resto de sectores sociales talaveranos no poseyeran establecimiento alguno, lo cierto es que las referencias sobre las tiendas privadas únicamente nos señalan que éstas pertenecían o eran compradas por los miembros de los grupos sociales más poderosos política y económicamente en Talavera de la Reina. Lo cierto es que son pocos los documentos que se han conservado que nos hablen de las tiendas privadas, ya que la pérdida de las fuentes documentales limita nuestro conocimiento a los registros aislados que han llegado hasta nosotros custodiados en archivos de grandes instituciones eclesiásticas o casas nobiliarias<sup>328</sup>. Este es el caso de las tres cartas de compra-venta que se han conservado en las que la transacción se realizaba entre dos personas particulares sin intervención alguna del concejo. En primer lugar, sabemos que

---

<sup>325</sup> AMT, LLAA, 1450-1459 f. 25r.

<sup>326</sup> Se interesaron, entre otros impuestos, por la renta de las meajas de la villa. Además, Isaac Aben Rangel tuvo un papel destacado en la gestión de la fiscalidad de la villa. Fue nombrado fiel de la alcabala del pan en el período de 1449-1450, año en el que también fue arrendador por menor de la alcabala de la madera. Además, fue el encargado de realizar las pesquisas para el reparto de la moneda forera de 1454. Para conocer más sobre la trayectoria de estos individuos, consúltese los capítulos correspondientes a la fiscalidad municipal y regia en la villa.

<sup>327</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 247r.

<sup>328</sup> En los Libros de Actas municipales únicamente se conservan dos referencias, escuetas e indirectas, sobre tiendas de particulares. En realidad, ambas versan sobre una tienda de Alfonso de Toledo, regidor, quien pidió un pedazo de solar para ampliar una tienda que tenía; quien, tras la inspección realizada por Pedro Girón, también regidor y Rodrigo de Sese, jurado, recibió un terreno de *siete pies de hueco* (AMT, LLAA, 1476-1477, ff. 4r y 10r).

en 1462, Marí González, viuda de Pedro de San Clemente, vendía a Diego Sánchez de Frías, cura de san Clemente, una de las parroquias situadas en el llamado “cuerpo de la villa”<sup>329</sup>, una tienda situada en la herrería, en la collación de san Pedro, también intramuros por 2.000 mrs. Desconocemos cuál pudo ser el interés del eclesiástico a la hora de adquirir dicho establecimiento, ya que no colindaba con dicha parroquia, sino al contrario, estaba en el lado opuesto de dicho barrio.

Caso diferente es el protagonizado en 1466 por Francisco de Meneses, regidor, y Yuda Toledano, judío, vecino de Talavera de la Reina. Según la documentación, Toledano arrendó de Meneses una tienda que éste poseía también en la collación de san Pedro, situada junto a una casa que el susodicho Yuda Toledano también tenía arrendada de Francisco de Meneses, por un censo de 150 mrs anuales<sup>330</sup>. Aquí parece que la intención de Yuda Toledano era poseer ambos inmuebles para facilitar su más que probable labor comercial o artesanal, aunque la falta de datos más concluyentes nos impide confirmar esta hipótesis<sup>331</sup>.

Finalmente, Fernán Duque de Estrada, quien a comienzos del siglo XVI fue elegido regidor, compró en 1488 una tienda situada en la collación de Santa Leocadia, en la calle del Sol, próxima al núcleo comercial más importante de la urbe, perteneciente a Luis de Alcalá, vecino talaverano, y que tenía arrendada a Salomón Cohen, sayalero, también habitante del concejo<sup>332</sup>. Esta compra, en la que Duque de Estrada invirtió 6.000 mrs, se inscribe dentro de la línea de actuación del susodicho Estrada por acrecentar y concentrar en una misma ubicación cercana su patrimonio, tal como demuestran las sucesivas operaciones de compra-ventas y trueques de propiedades que realizó él o su mujer, Elvira de Meneses, en los primeros años del Quinientos<sup>333</sup>.

Como puede observarse, el conocimiento que tenemos sobre los establecimientos comerciales, tanto del concejo como de particulares está

---

<sup>329</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f.

<sup>330</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f.

<sup>331</sup> Aunque carecemos de información que confirme su dedicación a los sectores artesanal y/o comercial, es posible que así fuera dada su más que factible relación con Pedro Toledano quien obtuvo en 1459 el monopolio del abastecimiento de pescado y la sal en la villa junto a Juan López, “Naranja”, Gonzalo González de Aljehen y Ximón (AMT, LLAA, 1450-1459 ff. 267v-268r).

<sup>332</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114.

<sup>333</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7110 y AHN, Clero secular-regular, leg. 7114.

condicionado por la información que se ha conservado al respecto. Así, en las Actas Municipales se documentan arrendamientos y licencias para trasposos entre habitantes de Talavera de la Reina, en su mayoría pecheros y vecinos del común; mientras que los testimonios sobre tiendas de particulares hace referencia a las transacciones efectuadas entre los sectores más poderosos económicamente de la villa, como son las instituciones eclesiásticas y la élite de poder.

### 3.2. El mercado semanal

En un segundo nivel, encontramos el mercado semanal, que tuvo un radio de acción más limitado que el de las ferias anuales, con un alcance regional o, en los casos en los que dicho evento era menos potente, con repercusión en la ciudad y los arrabales, aunque con mayor desarrollo que el comercio diario<sup>334</sup>. Así, las ciudades y villas con mercado semanal se convirtieron en pequeños núcleos comerciales<sup>335</sup>, donde los vecinos podían abastecerse de una gama de manufacturas más especializadas que las comercializadas en el mercado diario, destinado, principalmente, al abastecimiento de productos de primera necesidad<sup>336</sup>. Para favorecer la

---

<sup>334</sup> Abel Vilela: *La ciudad de Lugo en los siglos XIII al XV*, p. 389, García de Valdeavellano: *El mercado: apuntes para su estudio en León y Castilla*, p. 64, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, pp. 239-240, Villegas Díaz: "Los escenarios del intercambio", p. 141. Un caso excepcional es el de Venecia, donde, según Welch, siguiendo una descripción de MarinSanudo, el mercado de los miércoles de la plaza de san Paolo era tan grande y con tantos productos, que era equiparable a las ferias anuales de otras ciudades europeas (Welch: "Thefairs of earlymodernItaly", p. 31).

<sup>335</sup> Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 244, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 322, y Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, pp. 68-69.

<sup>336</sup> En algunas ciudades, como Burgos o Toledo, el mercado franco semanal era la mejor manera de asegurar el abastecimiento de ciertos productos, sobre todo alimenticios, sin necesidad de recurrir a la celebración de ferias para tal fin. Así, en el caso de Burgos, el mercado franco de los sábados, concedidos por Fernando V en 1475, era suficiente para el aprovisionamiento de viandas de los vecinos burgaleses y aquellos mercaderes foráneos que acudían a la ciudad para realizar las más diversas transacciones, por lo que en la ciudad burgalesa, a pesar de ser uno de los núcleos comerciales más importantes del reino castellano, no influyó en su desarrollo como tal la celebración de ninguna feria, puesto que la feria que le concedió Alfonso XI en 1339, de quince días de duración desde san Juan de junio, tuvo una escasa relevancia, casi nula en el siglo XV (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 261, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 438, y Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, p. 35). Una situación similar se ha documentado en Toledo, enclave importante en el tráfico comercial del centro y norte al sur peninsular. Aun contando con una fuerte actividad mercantil que satisfacía las necesidades de vecinos y viajeros, la ciudad del Tajo obtuvo en 1394 la concesión de dos ferias por Enrique III, de 30 días cada una, aunque no hay más referencias sobre ellas que la reglamentación de su celebración en la plaza de Zocodover en 1403. Por este motivo, algunos autores como Ladero sostienen que dichas ferias

actividad mercantil en dichos ámbitos, fue habitual que en la Baja Edad Media los monarcas privilegiasen los mercados semanales con la exención del pago de alcabalas, el impuesto más gravoso para el tráfico comercial<sup>337</sup>. Conseguir la franquicia de dicho impuesto podía suponer un aumento sustancial de la actividad mercantil de la ciudad por lo atractiva que resultaba dicha merced, por lo que, como fue el caso de Talavera de la Reina, numerosos concejos se afanaron en conseguir dicho privilegio otorgado por los monarcas.

A diferencia de lo que ocurre en otros lugares, donde la documentación detalla la ubicación y día de celebración del mismo<sup>338</sup>, en el caso de Talavera

---

no se consolidaron, y la obtención del privilegio en 1465 para un mercado franco los miércoles según Ladero Quesada, o los martes según Izquierdo Benito viene a confirmar dicha hipótesis (Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 21, Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, pp. 44-45, y Villegas Díaz: "Los escenarios del intercambio", p. 141).

<sup>337</sup> Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 68. Son muchos los concejos en los que se ha constatado la existencia de un mercado franco de alcabalas, especialmente los jueves, otorgado por los monarcas en los siglos XIV y, sobre todo, XV. Durante el reinado de Enrique IV se ha documentado la concesión de dicha franquicia a numerosos municipios, como Soria, ciudad que, según Asenjo González, recibió el privilegio de manos de dicho rey, según indica un privilegio posterior de confirmación de los Reyes Católicos, aunque desconoce el año exacto de dicha concesión (Asenjo González: *Espacio y sociedad*, p. 362). Logroño fue otra de las ciudades que consiguió la franqueza de alcabalas para su mercado de los martes durante el reinado de dicho monarca, en concreto en 1466, ratificado en veinte años más tarde por los Reyes Católicos (Cantera Montenegro: "La hacienda concejil y la vida económica de Logroño", p. 520, Díaz de Durana, y García Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 30, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 326, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 61 y Verdugo Sampedro: "El mercado de Logroño", p. 533). Ese mismo año, Vitoria también obtenía dicha merced para su mercado de los jueves (Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 245), y la villa de Laredo otro los sábados (Ortiz Real y Pérez Bustamante: *Cantabria en la Baja Edad Media*, p. 189). Un año antes, en 1465, Cuenca y Toledo recibían sendos privilegios de exención de alcabalas. En el caso de la ciudad del Tajo, la franqueza sería para su mercado de los martes (Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 21). Por su parte, Cuenca recibía el privilegio para su mercado que, si hasta ese momento se venía celebrando los martes, desde la concesión del monarca se cambió a los jueves (Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", p. 1705). En el caso de Ciudad Rodrigo, fueron los Reyes Católicos los que, en 1475, privilegiaron a la villa con la franquicia de alcabalas para su mercado de los martes (Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 400-401). Dichos monarcas también concedieron, algo más tarde, en 1494, la merced de estas características para el mercado semanal segoviano de los jueves (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 220). A diferencia de los ejemplos anteriores, según Moreno Núñez, en Ávila, Isabel I y Fernando V prohibieron en 1491 el mercado franco que se venía celebrando en la ciudad. Tres años más tarde, concedieron el privilegio de exención de alcabalas para el mercado de los viernes, pero éste quebró en pocos años (Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, pp. 197-198). Finalmente, cabe destacar el caso de Santander que no obtuvo la franqueza de alcabalas para su mercado de los sábados hasta 1523, resultado del intento de Carlos I para reactivar la maltrecha economía de la ciudad tras los episodios de peste que se vivieron en 1497 y 1517 (Ortiz Real y Pérez Bustamante: *Cantabria en la Baja Edad Media*, p. 188).

<sup>338</sup> Tal es el caso de concejos como Trujillo, donde las ordenanzas municipales detallan numerosos aspectos del mercado semanal. Así, se sabe que se celebraba los jueves, en la plaza de Santiago, intramuros. Además de canalizar la llegada de mercaderes foráneos a la ciudad, los dirigentes trujillanos intentaron dinamizar el mercado semanal de la villa a través de ordenanzas en las que se disponía que los tenderos y los comerciantes de la ciudad sacasen

de la Reina, no se cuenta con indicaciones sobre el lugar de celebración del mercado semanal aunque es probable que se celebrase en la plaza pública que, como hemos indicado, fue el centro del comercio diario talaverano<sup>339</sup>. En cuanto a su día de celebración, tampoco se ha conservado noticia alguna sobre esta cuestión. A tenor de las referencias indirectas conservadas en las actas municipales, es probable que se celebrase los jueves, puesto que en las solicitudes que el regimiento hizo para obtener un mercado franco semanal, se pedía la celebración del mismo este día, quizá por la tradición de celebrarlo dicho día; aunque también es posible que se eligiera el jueves por tratarse de un día central de la semana que, además, permitiría la celebración del evento talaverano dos días después del mercado franco de Toledo<sup>340</sup>.

En relación al mercado franco, Talavera de la Reina careció de privilegio alguno de exención de tasas durante el período bajomedieval, aunque a lo largo del siglo XV se documentan varios intentos del regimiento por obtener la franquicia para su mercado, todos ellos fallidos. La primera maniobra de la que tenemos constancia data de 1452, cuando el concejo solicitaba al arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, como señor de la villa, que concediera la exención de alcabalas al mercado semanal talaverano, a la par que negociaba con Ruy González de San Martín, arrendador mayor de esta renta en el arcedianazgo de Talavera, partido fiscal al que pertenecía la villa, el pago de la compensación por la quiebra que pudiera suponerle la concesión del privilegio<sup>341</sup>. La respuesta del prelado, si la hubo, debió ser negativa, ya que tres años después, en 1455, el regimiento talaverano volvía a solicitar, esta vez al rey, la franquicia de alcabalas para su mercado, alegando que sería *pro e bien e honra de la villa*, fórmula recurrente en el discurso político bajomedieval, que apelaba a la obligación moral de los gobernantes de la defensa del bien colectivo<sup>342</sup>.

El 31 de enero de dicho año, se celebró una reunión en el cabildo a la que acudieron, junto a los oficiales regimentales, cuantiosos representantes de

---

sus productos a vender este día, o en las que se prohibía la adquisición de mercancías hasta que no llegasen a la plaza o a la alhóndiga, para tratar de evitar así que los regatones acaparasen todos los productos y se sufriera un cierto desabastecimiento urbano (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 354-356).

<sup>339</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, p. 407.

<sup>340</sup> Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 21.

<sup>341</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 81r-v.

<sup>342</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 139r-139v.

las collaciones de la villa, para solicitar una derrama extraordinaria con la que costear la gestión de la solicitud de franquicia del mercado a Enrique IV<sup>343</sup>. La respuesta de todos ellos fue positiva, por lo que tres días después, el 3 de febrero, junto a la alcabala del pan en grano, se repartían los 12.000 mrs que se estimaban que perdería el arrendador mayor de las alcabalas por la concesión de la franqueza del mercado<sup>344</sup>, así como los 4.500 maravedíes que supondría la quiebra del portazguero por esta misma razón<sup>345</sup>. El grado de convencimiento del regimiento de que en esta ocasión sí obtendrían la tan ansiada franqueza fue tal que, como hemos adelantado, a lo largo de 1455 negociaron con los arrendadores de las rentas implicadas en la actividad comercial y que pudieran sufrir quiebra por la celebración del mercado franco, el pago de una cuantía compensatoria por la merma de la cantidad recaudada. Así, en lo referente al almotacenazgo, acordaron con los arrendadores, Alonso González Barbero y Gutierre González Doncel, la rebaja de 5.700 a 5.000 maravedíes como medida compensatoria<sup>346</sup>. Igualmente, en la subasta de la renta de las meajas, la puja de 4.000 mrs que hizo Isaac Aben Rangel y don Yuda Hartalon, contemplaba ya la quiebra por el mercado franco<sup>347</sup>.

Estos dos intentos son los únicos que se han conservado en referencia a la petición de franqueza para el mercado semanal. En ambas ocasiones, la coyuntura y el juego de intereses de los grandes actores políticos de la Castilla de mediados del XV, truncó los intereses del concejo talaverano. Su sujeción al señorío de la mitra toledana, ocupada, en este período por Alfonso Carrillo, cuya enemistad con Juan II y Enrique IV era evidente, especialmente en los últimos años del segundo, influyó en las decisiones adoptadas por ambos

---

<sup>343</sup> A esta sesión, celebrada el 31 de enero de 1455, asistieron: Juan de Vega, Diego de Saldaña, Tello de Vega, el bachiller Juan Guillén, Alonso de Talavera, Pedro Ochoa, Pedro de Cuento, Gonzalo Alonso, Gonzalo González de Ávila, Juan de Castro, Francisco Vázquez, Juan Sánchez, hortelano, Alonso Sánchez Amarillo, Pedro García, pescador, Juan González, Juan Sánchez, notario, Pedro González, joyero, Rodrigo Montero, Martín de Illescas, Francisco Retamoso, Alonso González, trapero, y Ferrando González, su hijo (AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 139r-139v).

<sup>344</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 140r. Para alcanzar la recaudación de los 12.000 mrs acordados con el arrendador mayor de las alcabalas, don YudaHartalon, el cabildo mandó a los obligados al abastecimiento de carne del período 1454-1455, Juan García y Juan López, que de los 10.000 maravedíes que les había prestado el regimiento para facilitar su labor, y que debían devolver por Carnestolendas, 3.000 mrs los entregasen directamente a don YudaHartalon (AMT, LLAA 1450-1459, f. 138r).

<sup>345</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 140r. El 19 de marzo de 1455 el regimiento ordenó la libranza de estos 4.500 mrs al portazguero, Antón Benito (AMT, LLAA 1450-1459, f. 144r).

<sup>346</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 138r.

<sup>347</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 137v.

monarcas en este ámbito territorial. Así, por ejemplo, en 1470, durante la guerra que marcó el final de su reinado, Enrique IV concedió a Escalona, señorío de don Juan Pacheco, marqués de Villena, un mercado franco semanal los jueves, maniobra probablemente orientada a perjudicar los intereses de los concejos de la mesa arzobispal al oeste del reino de Toledo<sup>348</sup>. Tras Enrique IV, y a pesar de los pontificados del cardenal Mendoza y Jiménez de Cisneros, la política desplegada por los Reyes Católicos en lo referente al refuerzo del poder monárquico y el control y revisión de las exenciones y privilegios sobre las rentas reales otorgados por sus antecesores, provocó una coyuntura poco propicia ni siquiera para intentar pedir la franqueza de su mercado. De este modo, y a pesar de los intentos documentados a mediados del Cuatrocientos, Talavera de la Reina no logró obtener la exención del pago de alcabalas en su mercado semanal.

### 3.3. Las ferias anuales

La última escala en el sistema mercantil era la feria. Como afirma González Jiménez en su estudio sobre Carmona en la Edad Media, dicho evento “se trataba de concentraciones periódicas de mercaderes, una o dos veces al año, que acudían a un determinado lugar atraídos por su privilegiada situación y, sobre todo, por la facilidades de reyes y autoridades locales”<sup>349</sup>. Por lo tanto, una de las principales características de las ferias, es su carácter anual o bianual<sup>350</sup>, y, dependiendo de la concesión obtenida por cada ciudad,

---

<sup>348</sup> Malalana Ureña: *La villa de Escalona y tu tierra*, p. 271.

<sup>349</sup> González Jiménez: *Carmona en la Edad Media*, p. 75.

<sup>350</sup> A lo largo de la geografía castellana se documentan concejos en los que se celebran dos ferias cada año, generalmente en los enclaves más importantes para el comercio castellano. En el norte, encontramos a Logroño, ciudad a la que Alfonso XI concedió el privilegio de celebrar dos ferias, de quince días cada una, y que comenzarían el 1 de julio y el 1 de diciembre, respectivamente (García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, pp. 327-329, y Verdugo Sampedro: “El mercado de Logroño”, p. 532). También es el caso de Valladolid, que contaba con dos ferias, una durante las dos primeras semanas de Cuaresma; y la segunda en septiembre, durante los últimos quince días (Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, pp. 363-365). Igualmente Segovia, otra ciudad con gran actividad artesanal y comercial, fue favorecida por Enrique IV en diciembre de 1459 con la concesión de dos ferias cada año, libres de pago de alcabalas, portazgo y otros derechos en todos los productos vendidos salvo en los artículos para el mantenimiento, como carne muerta, pescado, vino o leña. Ambas tenían una duración de 30 días y estaban repartidas durante la primera mitad del año. La primera de ellas comenzaba 8 días antes del lunes de Carnestolendas, y la segunda el 11 de junio, festividad de san Bernabé. Como afirma Asenjo González, la intención de Enrique IV era estimular el comercio de paño y telas, una de las principales artesanías de la ciudad, por lo que también se prohibió que durante ambos períodos, los comerciantes sacasen dicho producto de Segovia (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 221-222). La ciudad más

su celebración durante un prolongado número de días, generalmente quince, aunque este período podía variar dependiendo de dichas cláusulas de fundación<sup>351</sup>. Además, se trató de fijar un calendario en el que la celebración de las mismas no fuera simultánea o demasiado próxima a las ferias de otros lugares de su entorno, a fin de evitar interferencias entre ellas y facilitar así la labor de los comerciantes<sup>352</sup>.

---

importante del sur peninsular, Sevilla, también contaba con dos ferias anuales prácticamente desde su conquista por los reyes cristianos. Alfonso X, en su afán por consolidar y promover la repoblación cristiana de la urbe, en 1254 concedió a la ciudad hispalense dos ferias anuales, en San Miguel y Pascua de Espíritu Santo, de quince días cada una, que en el siglo XV ya habían desaparecido. Según Kirschberg y Ladero, dicho monarca también dio un privilegio a la ciudad para celebrar una tercera feria, en verano, coincidiendo con la festividad de la Asunción de agosto, aunque dicha feria fue suprimida en 1432 (KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, p. 107, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 67, Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, p. 65). Por su parte, el esfuerzo de consolidación de Vitoria como centro distribuidor de mercancías entre la cornisa cantábrica y el interior peninsular, así como la acción de uno de los grandes prohombres de la época, Lope de Ayala, facilitó la concesión de dos ferias a dicha ciudad, una de 16 días en Ascensión Mayor, y otra de 12 días en septiembre (Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 244). Pero no sólo las ciudades de cierto rango se vieron favorecidas con dos ferias anuales, puesto que en otros concejos de menor entidad, como Santibáñez-Zarzaguda, en el área burgalesa, también se celebraban anualmente dos eventos mercantiles de dichas características anualmente, el primero de ellos por santa Marina (18 de julio), y el otro el 30 de noviembre, coincidiendo con la festividad de san Andrés, de 8 días de duración cada una (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 263). En la zona cantábrica también encontramos el ejemplo de Potes, una pequeña villa que obtuvo en 1379 de manos de Juan I la potestad para celebrar dos ferias francas anuales, una la primera quincena de agosto, y la segunda, de 16 días de duración, comenzaba ocho días antes de la festividad de Todos los Santos, el 1 de noviembre (Ortiz Real y Pérez Bustamante: *Cantabria en la Baja Edad Media*, p. 189). Un último ejemplo es del de Ciudad Rodrigo, donde, a pesar de la petición de 1445 de la concesión de dos ferias anuales “por razón de su pobreza y despoblación”, en el siglo XV únicamente se celebró una feria, por Pascua del Espíritu Santo, a mediados de mayo, con una duración de 10 días. La segunda feria se concedió en la centuria siguiente, manteniéndose hasta la actualidad la celebración de ambas (Bernal Estévez, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 406-407).

<sup>351</sup> Además del ya mencionado caso de Valladolid así se documenta esta característica en otros concejos como Trujillo, Escalona, Burgos o Cuenca donde las ferias duraban también quince días (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 357, Sánchez Rubio: “Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo”, p. 438, Malalana Ureña: *La villa de Escalona*, p. 271, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 263, y Cabañas González: “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca”, p. 1704). Pero en otras villas, las ferias anuales tenían una duración muy superior, como el caso de Villalpando, donde, según la confirmación de Juan II datada en 1420, la feria de dicha localidad zamorana duraba treinta días, desde el primer día de Pascua de Resurrección (Calvo Lozano: *Historia de la villa de Villalpando*, pp. 98-99). Para conocer más sobre la geografía y duración de las ferias castellanas medievales, consúltese el trabajo del profesor Ladero Quesada, sobre las ferias de Castilla, especialmente el apartado en el que se realiza un completo análisis de las ferias celebradas en las diferentes regiones del reino (Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, pp. 11-76). Por su parte, en las ciudades italianas, las ferias tenían una duración mínima de 9 días y, aunque lo general fue que durasen también dos semanas, hubo algunas que se celebraban durante todo un mes (Welch: “Thefairs of earlymodernItaly”, p. 34).

<sup>352</sup> García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, p. 327, Martínez Sopena: “El comercio interregional: Sahagún”, p. 361, Serna Vallejo: “Los estímulos jurídicos a la relación comercial”, p. 307, y Welch: “Thefairs of earlymodernItaly”, p. 36.

Como hemos indicado, en el período medieval, lo habitual era que dichas ferias contasen con privilegios de exención de tasas que gravaban el tráfico comercial, portazgos, pontazgos y almotacenazgos, especialmente aquellas fundadas durante el ya mencionado primer ciclo de fundación que delimitó el profesor Ladero Quesada; y exención de alcabalas en las ferias creadas ya en el siglo XV, cuando este impuesto estaba plenamente asentado en el sistema fiscal castellano<sup>353</sup>.

Otra característica de la feria anual es que se configuró como un espacio de transacciones no sólo de géneros exclusivos, como telas de Holanda, Flandes o Italia, joyas y artesanías de lujo o especias orientales, generalmente en manos de comerciantes especializados que recorrían grandes distancias mercadeando sus productos<sup>354</sup>, sino también, dependiendo de la especialización económica del lugar de celebración, primaba el comercio de productos agrícolas y ganaderos, como es el caso de la feria anual de san Andrés de Talavera de la Reina<sup>355</sup>.

El 27 de diciembre de 1294, Sancho IV concedía a Talavera de la Reina una feria franca anual, a celebrar por san Andrés, el 30 de noviembre<sup>356</sup>. Según Ladero Quesada, en las ferias celebradas en otoño destacan las transacciones agrícolas, como la contratación de mosto de la nueva cosecha, y ganaderas, especialmente en lo referente a la negociación con ganado estante, engordado en meses anteriores, cuyo principal fin era la provisión de carne<sup>357</sup>. En el caso de Talavera de la Reina, parece que esta era la característica principal de la feria de san Andrés, no sólo por el marcado carácter agro-ganadero de la economía talaverana, sino también porque a lo largo del siglo XIV esta feria fue variando su función y, ya a mediados del Cuatrocientos, se documenta la celebración de este evento como un espacio de intercambio únicamente de

---

<sup>353</sup> Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, pp. 78-90.

<sup>354</sup> Welch: "The fairs of early modern Italy", p. 31.

<sup>355</sup> Esta idea, argumentada en el ya clásico trabajo de García de Valdeavellano sobre el mercado en León y Castilla en el período medieval, ha tenido continuidad en los textos de otros autores, entre otros, Casado Alonso o Villegas Díaz (Casado Alonso: "El comercio burgalés y la estructuración del espacio económico", pp. 338-339, Casado Alonso: "Comercio y bonanza económica en la Castilla", p. 102, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 329, García de Valdeavellano: *El mercado: apuntes para su estudio*, pp. 57-61, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, pp. 23-28, Verdugo Sampedro: "El mercado de Logroño", p. 531, Villegas Díaz: "Los escenarios del intercambio", p. 138, y Welch: "The fairs of early modern Italy", p. 36).

<sup>356</sup> BN, MS 13094, ff. 86-87.

<sup>357</sup> Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, p. 107.

ganado<sup>358</sup>. Ni el privilegio de fundación de Sancho IV, ni la posterior documentación municipal, aportan referencia alguna sobre dónde se celebraba la feria anual de san Andrés, aunque es posible que a mediados del siglo XV se realizase extramuros, dado que dentro del recinto amurallado no existía ningún espacio lo suficientemente amplio para poder albergar el ganado con el que se comercializaba en dicha feria<sup>359</sup>.

#### **4. Los oficiales concejiles encargados de la vigilancia del mercado: el almotacén y los fieles de la plaza**

Dentro de la política intervencionista desplegada por las ciudades y villas bajomedievales castellanas, la figura del fiel –llamado almotacén en algunos lugares, como Murcia, Toledo, Cuenca o Ciudad Real<sup>360</sup>–, ocupaba un lugar destacado como vigilante del cumplimiento de las ordenanzas y disposiciones municipales y regias concernientes al mercado. En Talavera de la Reina, este oficial era llamado fiel de la plaza, añadiendo este distintivo, probablemente, con objeto de distinguirlo del encargado de las finanzas municipales, el

---

<sup>358</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 162r. Como afirma Ladero, otras ferias con carácter agrícola y ganadero, especialmente en los primeros años de su celebración, son las de la zona vallisoletana, área en la que la contratación ganadera y de lana convivió con las transacciones sobre otros productos, como el pescado. En el sur, también se encuentran las de Sanlúcar de Barrameda, Tarifa, Gibralfuente, Huelva, o Palma del Condado; todas ellas espacios donde las transacciones se centraban en el comercio de vino y pescado (Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 67, Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla*, p. 24).

<sup>359</sup> La celebración de las ferias anuales extramuros era muy habitual en la geografía castellana, puesto que dicho evento requería de la disposición de un amplio espacio donde mostrar las mercancías y realizar las transacciones. Tal es el caso de Lugo donde, al igual que en Talavera de la Reina, el mercado semanal tenía lugar en el interior de la muralla, en la Plaza do Campo, mientras que la feria anual se realizaba extramuros, donde se reunían mejores circunstancias para ello (Abel Vilela: *La ciudad de Lugo en los siglos XIII al XV*, p. 394). También en Zamora se documenta el desarrollo del mercado diario y semanal intramuros, mientras que la feria anual concedida por Sancho IV en 1290, se celebraba fuera de la muralla de la ciudad (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 55-56) Situación diferente encontramos en Ávila, donde, en principio, la feria, documentada desde 1306, comenzó a celebrarse extramuros aunque posteriormente, como afirma Moreno Núñez, trasladó su ubicación dentro de la muralla (Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, pp. 196-197). Por su parte, en las ciudades italianas, según Welch, la localización de estos eventos indicaba su importancia. Así, en algunos lugares como Perugia y Salerno, las ferias se repartían por toda la ciudad intra y extramuros; pero en enclaves mayores, como Recanti o Lanciano, fue necesaria la construcción de estructuras fuera del perímetro urbano porque el entramado de la ciudad se quedaba pequeño para acoger toda la actividad comercial (Welch: "Thefairs of earlymodernItaly", pp. 40-41).

<sup>360</sup> Abellán Pérez: "El concejo murciano", p. 132, Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 51-53, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 15, Jara Fuente: "Con mucha afecção e buena voluntad", p. 67, Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp. 358 y 364, y Villegas Días: *Ciudad Real en la Edad Media*, p. 134. Además de almotacenes, en otros lugares, como en Carmona, recibían el nombre de veedores (González Jiménez: *Carmona medieval*, p. 110).

mayordomo, cargo que en la documentación talaverana del Cuatrocientos y principios del Quinientos aparece como fiel del concejo. Junto a ellos, también encontramos documentada la actuación en el mercado de otro cargo concejil, el almotacén, cuyas funciones, si bien también se desarrollaban en el ámbito comercial, eran diferentes a las del fiel de la plaza, aunque en ocasiones, y especialmente en lo referente al control de los patrones de pesos y medidas, los fieles de la plaza realizaban tareas concernientes a los almotacenes. Esta distinción entre ambos oficiales, aunque no suele ser frecuente en los concejos castellanos, se ha documentado para otros lugares, como Segovia, Sevilla, Ronda o Carmona<sup>361</sup>, ciudades en las que existían, al igual que en Talavera de la Reina, las dos figuras, con unas funciones similares a las de los almotacenes talaveranos.

Desconocemos la fecha y los motivos por los que se desdoblaron estas dos figuras en el concejo talaverano, ni las causas que llevaron a repartir las funciones de cada uno de los oficiales de la manera que se documentan a finales del Medievo. Igualmente, el método de elección era diferente para cada uno de ellos. Los fieles de la plaza eran dos oficiales –cuyo número había aumentado a cuatro a principios del siglo XVI– elegidos directamente por el regimiento, con la intención de asumir las funciones de unos “policías del mercado”, y controlar todo lo relativo a precios, horarios, lugares de venta, calidad de los productos, regatonería y cualquier otro aspecto que influyera en el ámbito comercial, excepto el control de los pesos y medidas utilizados, función reservada al almotacén, aunque hubiera ocasiones en las que los fieles de la plaza, especialmente cuando no se había arrendado el almotacenazgo o dichos oficiales tenían dificultades para desempeñar su labor, se encargasen de esta tarea. Por su parte, el almotacén, ya a mediados del Cuatrocientos, era el arrendador de la renta del almotacenazgo, en la que se incluía, además del ya mencionado control de los patrones utilizados por los artesanos y

---

<sup>361</sup> KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, pp. 307-308, y González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 219. En el caso de Segovia, según Asenjo González, el almotacén era el encargado de arrendar las pesas y medidas a los vecinos de la ciudad y el alfoz que las necesitasen puntualmente, renta que recibió el nombre de *renta de las heminas* (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 228-229). Aunque el almotacén no tenía unas funciones bien definidas, en Ronda también se documenta la existencia de estas dos figuras (Ación Almansa: *Ronda y su serranía en tiempo*, p. 277).

comerciantes que operaban en Talavera, la vigilancia de la higiene de la villa, especialmente en lo relativo a los muladares que se formaban en el entramado urbano. En este sentido, debemos enfatizar aquí las diferencias que existían entre estos dos oficiales y, especialmente la transformación del almotacén que pasó de ser un oficial municipal, elegido por los regidores, como lo era el fiel de la plaza, a ser un cargo mercantilizado; es decir, a ser un oficial-arrendador de una renta municipal, el almotacenazgo. La comercialización de este oficio no fue común en los concejos castellanos bajomedievales. Aunque desconocemos los detalles del proceso que dio lugar a esta situación, lo cierto es que, como hemos indicado, a mediados del siglo XV, si no antes, este oficial y sus funciones estaba completamente ligado a la renta del almotacenazgo. Esta situación se mantuvo a lo largo de la segunda mitad del Cuatrocientos y los primeros años del Quinientos, período en el que se sigue apreciando cómo los almotacenes que ejercían su oficio en el concejo eran aquellas personas que habían obtenido el remate de la renta del almotacenazgo.

#### **4.1. Los almotacenes**

Este oficial, de origen hispanomusulmán, a finales del Medievo cumplía unas funciones que habían quedado drásticamente reducidas con respecto a las desempeñadas en época islámica. En este período, el almotacén había dejado de ser un oficial elegido por las autoridades urbanas, y el cargo era arrendado anualmente en subasta pública, convirtiéndose, de este modo, en una renta más ingresada por el erario municipal<sup>362</sup>.

Según evidencian las fuentes, en el período estudiado, los almotacenes tenían dos funciones claramente definidas. En primer lugar, como hemos indicado, era el encargado de controlar que los pesos y medidas utilizados por los mercaderes y artesanos estuvieran adecuados a la legalidad, requiriéndoles, cuando fuera necesario, la comprobación de que los instrumentos que utilizaban estuvieran reglados y, en caso de que estuvieran adulterados, tenían derecho a percibir la multa impuesta por la infracción de esta ordenanza. Como hemos indicado en el apartado correspondiente al

---

<sup>362</sup> Como hemos indicado, estudiaremos el carácter fiscal de la renta y el cargo, así como los arrendadores del mismo, que ejercieron el oficio de almotacén, en el capítulo dedicado a rentas e ingresos concejiles, limitándonos, en estas líneas, a analizar las funciones que realizaban referentes al mercado y a la higiene pública de los espacios urbanos.

control de pesos y medidas, parece que esta vigilancia no fue bien acogida por los comerciantes de la villa. Además de incluir cláusulas al respecto en los contratos de obligados de los diferentes productos que se vendían bajo este régimen como la carne, el pescado o las candelas, en 1501, el regimiento tuvo que comisionar al corregidor para que se encargase de averiguar quiénes habían amenazado al almotacén por el cumplimiento de sus funciones<sup>363</sup>.

Para evitar acusaciones de fraude en los patrones utilizados por los almotacenes, era el cabildo concejil el que encargó de proveerles de los marcos legales *para que las de a las personas que vendieren cualquier cosa de mercaderías*<sup>364</sup>, costeando, cuando fuera necesario, la elaboración de los mismos o el camino a Toledo para comprarlos. Así sucedió en 1456, cuando el regimiento ordenó al fiel del concejo, Antón Bermudo, que pagase a los almotacenes, Antón González Barbero y Alonso Benito, ollero, 400 maravedíes que gastaron en un marco que compraron para el desempeño de su oficio<sup>365</sup>. Parece que avanzado el tiempo, esta práctica seguía siendo costumbre en el concejo, puesto que casi medio siglo después, en 1500, el concejo ordenaba a Antón Bermudo, fiel, que fuera a Toledo y comprase, entre otros encargos, un marco para el almotacén<sup>366</sup>. Los pesos y medidas utilizados por el almotacén, así como las ordenanzas concernientes a su trabajo, quedaban registradas en un libro que estaba en poder de estos oficiales y que podía ser requerido por el regimiento cuando hubiera quejas de los vecinos por los abusos cometidos o actuaciones dudosas de dichos funcionarios<sup>367</sup>.

La segunda de las funciones de este oficial estaba relacionada con el mantenimiento de la higiene pública de la villa, ya que eran los encargados de controlar los muladares que se formaban en las calles y plazas de Talavera. Esta función no siempre era cumplida con diligencia por los almotacenes y, en

---

<sup>363</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 13r.

<sup>364</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 10r. El mandamiento hacía referencia a que el fiel del concejo, Antón Bermudo, mandase fabricar diez libras de hierro y diez medias libras para facilitar el trabajo del almotacén.

<sup>365</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 194r.

<sup>366</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 5v. Este encargo no debió realizarse correctamente porque unos meses más tarde, en septiembre de 1501, el regimiento cometía a Diego Girón, regidor, para que viera las pesas que faltaban al almotacén y mandase elaborarlas (AMT, LLAA 1500-1501, f. 81v). Tres años más tarde, en diciembre de 1504, el almotacén, Fernando de Segovia, tejedor, pedía al almotacén que mandase hacer las medidas que necesitaba para su oficio de almotacén (AMT, LLAA 1504-1505, f. 22v).

<sup>367</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 257v, y AMT, LLAA 1476-1477, f. 38r.

ocasiones, era necesaria la intervención del regimiento para que éstos cumplieran con su cometido, asumiendo los gastos provocados por la limpieza del vertido de basuras en lugares inapropiados a su costa<sup>368</sup>. Dado que no contaban con funciones judiciales, en los momentos en los que era más difícil hacer cumplir las disposiciones referentes a los muladares, los almotacenes se sirvieron de la ayuda de los alguaciles, quienes apresaban a las personas que eran acusadas de *echar estiércol o casas o otras suciedades en las calles de la villa*<sup>369</sup>. De igual modo, cuando estos vertederos eran tan grandes que resultaban muy perjudiciales no sólo para la salud e higiene de los vecinos, sino para el propio tránsito por las calles y puertas, el regimiento intervenía comisionando a dos de sus miembros, generalmente el alcalde y un regidor, para que buscaran soluciones al problema planteado<sup>370</sup>.

Así ocurrió en diciembre de 1500 cuando, ante la ausencia o ineficacia del almotacén, el regimiento encargó al alcalde, García Márquez, y a Pedro de Cervantes, regidor, para que se encargasen del muladar de la puerta de las Alcantarillas<sup>371</sup>. Estos oficiales decidieron dar facultad a Fernando Bravo, Fernando de Guevara, sastre, y a García López, mesonero, para que apresaran a los que echasen estiércol en dicho vertederos y cobrasen los derechos *según los puede llevar el almotacén*<sup>372</sup>. Cabe preguntarse por qué el regimiento adoptó tal decisión. ¿Acaso no arrendaron en 1500 el almotacenazgo? Es posible que en el curso económico de 1500-1501 el concejo no encontrase quien quisiera arrendar el almotacenazgo, aunque una segunda hipótesis es que sí lo hicieran, pero que la actuación del oficial no fuera todo lo eficaz que cabría esperar, o no tuviera los medios para hacer frente a su limpieza. En el caso de tomar como válida la segunda opción, es posible que los arrendadores fueran Antón y Juan de Yepes, ya que en septiembre de 1501, el concejo ordenó al fiel que hiciera ejecución en los bienes de Antón y Juan de Yepes por el dinero que debían del

---

<sup>368</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 17r, 92r, 128r.

<sup>369</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 38r, y AMT, LLAA 1501-1502, f. 126v.

<sup>370</sup> En 1508, el regimiento comisionó, el primer lugar, a Fernando, almotacén, para que requiriera a los vecinos de la puerta de Mérida la basura que se estaba acumulando en la puerta. Parece que la actuación del almotacén fue efectiva, y el regimiento no necesitó de la intervención de ningún otro oficial (AMT, LLAA 1508-1509, f. 50v).

<sup>371</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 4r.

<sup>372</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 5v.

almotacenazgo<sup>373</sup>, mandato que reiteró dos semanas después cuando dio un plazo de diez días a Antón de Yepes para que pagase 2.000 maravedíes que le eran todavía requeridos<sup>374</sup>. La carencia documental nos impide conocer con mayor precisión qué ocurrió en torno a esta cuestión, aunque es factible pensar sí se trataba del almotacenazgo de dicho año, y que los Yepes tuvieran algunas dificultades para desempeñar el oficio y, por consiguiente, para pagar parte de la renta.

Aunque no sabemos el nombre del arrendador, según las actas concejiles, en octubre de 1501 el almotacenazgo estaba arrendado, no sólo por la petición del concejo al regidor Diego Girón para que averiguase si Pedro Sánchez, herrero, Pascual de Menas y Martín de Talavera eran lo suficientemente abonados para dar fianza en la renta<sup>375</sup>, sino también porque, como se ha mencionado, el corregidor tuvo que encargarse de las amenazas de ciertos vecinos a los almotacenes unos días más tarde<sup>376</sup>. Entonces, ¿por qué el concejo volvió a encargar el 15 de junio de 1502 al procurador que limpiase los muladares?<sup>377</sup> Con probabilidad, lo que ocurrió fue que los almotacenes se mostrasen reticentes a eliminar los vertederos que se formaban en las calles y plazas de la villa, no sólo porque las costas corrían a su cargo, sino también por la dificultad para vigilar el entramado urbano en busca de infractores que contravinieran las ordenanzas y a los que poder multar, y que intentasen que el concejo asumiera el gasto, tensando la situación hasta que el requerimiento concejil les obligase a hacerlo<sup>378</sup>.

#### **4.2. Los fieles de la plaza**

Los fieles de la plaza, como se ha indicado, eran los oficiales concejiles encargados del control de múltiples aspectos referentes a las transacciones comerciales. Con la salvedad de la comprobación de pesas y medidas, tarea asignada a los almotacenes, y siguiendo los dictámenes del regimiento, los fieles se encargaban de cuestiones tan diversas como el examen de la calidad de los productos, la tasación de precios y salarios, el establecimiento del

---

<sup>373</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 80r.

<sup>374</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 85r.

<sup>375</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 7v.

<sup>376</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 13r.

<sup>377</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 105v.

<sup>378</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 123v.

horario y los lugares de venta, o la vigilancia de la actividad de los llamados regatones<sup>379</sup>. Era un cargo de duración anual, elegido por el cabildo de regidores, al igual que se ha documentado en algunos concejos castellanos<sup>380</sup>. En Talavera de la Reina el oficio debía ser ejercido por los escuderos de la villa; pero esta característica no se cumplía con regularidad, lo que suscitó las quejas de dicho segmento social que, en 1457, demandaba *los oficios de los que son a ellos de dar en especial, procuración, guarda, fieltad y el oficio de los fieles que entienden en las cosas y plaza y villa*<sup>381</sup>. Según se ha documentado en otros lugares, esta característica fue común a este cargo puesto que en algunos concejos el oficio era ejercido por miembros del grupo dominante<sup>382</sup>, y, con frecuencia, eran miembros del propio cabildo los que desempeñaban el cargo<sup>383</sup>. En el caso que los fieles de la plaza no fueran

---

<sup>379</sup> Abellán Pérez: "El concejo murciano", p. 132, Ación Almansa: *Ronda y su Serranía en tiempo*, p. 277, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 228-230, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 398, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 219, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 455, KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, p. 303, Losa Contreras: *El concejo de Madrid*, p. 362, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 232, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 61, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 267, Sánchez Rubio: "Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo", p. 439, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 358, y Tascón González: "Política de actuación en los Reinos de León y Castilla", p. 328.

<sup>380</sup> Losa Contreras: *El concejo de Madrid*, p. 362, y Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, p. 172. El sistema de elección de los fieles en Trujillo estaba controlado, al igual que otros oficios concejiles, por los tres principales linajes de la villa, los Altamirano, los Bejarano y los Añasco. La primera familia elegía anualmente a uno de los dos fieles, mientras que Bejarano y Añasco se turnaban para nombrar al otro oficial (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 130). En Burgos, también se han conservado referencias sobre el proceso de elección de este cargo. Desde su regulación en 1426, anualmente se elegían dos candidatos por cada una de las cuatro vecindades; terna de la que los miembros del regimiento elegían a uno de los dos candidatos, de tal modo que el número de fieles era cuatro (Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 359). En otras ciudades, como Sevilla, el fiel de los pesos y medidas, cargo que, si no era vitalicio tenía una duración indefinida, era nombrado por los fieles ejecutores (KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, pp. 303-304). También es diferente el sistema de elección de estos oficiales en Ronda, lugar donde los fieles eran elegidos cuatrimestralmente, siendo uno de ellos caballero o escudero y el otro pechero (Ación Almansa: *Ronda y su Serranía en tiempo*, p. 277).

<sup>381</sup> AMT, LLA 1450-1459, f. 217r.

<sup>382</sup> En Escalona, por ejemplo, como ha estudiado Malalana Ureña, los fieles se elegían entre los miembros de la oligarquía de la villa (Malalana Ureña: *La villa de Escalona y su tierra*, p. 232). En Madrid, el oficio también era ostentado por un escudero de la villa y, en caso de que no pudiera ejercerlo, por incapacidad o ausencia, era sustituido por otro escudero de su collación (Losa Contreras: *El concejo de Madrid*, p. 362). Finalmente, disfrutar de la condición de hidalgo era un requisito fundamental para poder acceder al cargo de fiel en Ciudad Real (Villegas Díaz: *Ciudad Real en la Edad Media*, p. 118).

<sup>383</sup> En Sevilla, tanto la fieltad del vino como la del aceite fueron desempeñadas por dos veinticuatro, acompañados, en el caso del vino, por dos jurados (KirschbergSchenk y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, pp. 304-305). Al igual que en el concejo hispalense, en Sanlúcar de Barrameda el cargo era ejercido por dos regidores que, en

hidalgos ni escuderos, el concejo les eximía del pago del pedido durante el tiempo que estuvieran en el cargo, privilegio del que también gozaban otros oficiales concejiles<sup>384</sup>.

En el concejo talaverano, los fieles de la plaza eran elegidos, al igual que el resto de cargos de nombramiento concejil, al comienzo del año administrativo y económico, el 29 de septiembre, festividad de san Miguel. El número de oficiales aumentó en el tránsito del Cuatrocientos al Quinientos. Si, durante prácticamente todo el siglo XV, el oficio era desempeñado por dos vecinos, a comienzos de la siguiente centuria, su número había aumentado a cuatro, dos cada seis meses<sup>385</sup>. La carencia de documentación municipal en el último cuarto del siglo XV nos impide conocer el momento exacto en el que se produjo este acrecentamiento en el número de fieles, ni los motivos que llevaron al concejo, o a su señor, el arzobispo de Toledo, a adoptar esta decisión.

En cuanto a su nombramiento, a diferencia de lo que ocurre en otros concejos<sup>386</sup>, en Talavera de la Reina no se ha detectado que el cabildo siguiera una política específica de nombramientos de fieles de la plaza aunque, sin duda, tuvieron que primar intereses políticos y económicos, que nos son desconocidos, a la hora de designar a estos oficiales. Es posible que, con el acrecentamiento del número de fieles de la plaza, se estableciera un nuevo sistema de elección, que consistiría en la votación de los vecinos que

---

ocasiones, cedían su cargo a dos vecinos de la villa (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 61). En Zamora, se ha documentado la existencia de dos cargos relacionados con el control del mercado, los fieles y los *sobrefieles*. El primero era desempeñado por cuatro personas, con una duración trimestral, elegidos por los regidores y por el gremio de hidalgos. Su principal cometido era el control de la comercialización de determinados productos, especialmente los de primera necesidad, cargo por el que percibían como única remuneración las multas que imponían a los vecinos por el incumplimiento de las ordenanzas. Por su parte, los *sobrefieles* eran dos regidores, designados también por el cabildo, cuya misión era la vigilancia de los fieles y las actividades mercantiles, siendo, además, tribunal en primera instancia si la sentencia de los fieles en cuestiones referentes al mercado era apelada por los vecinos (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 60-61).

<sup>384</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 66r.

<sup>385</sup> Esta misma distribución temporal era la que se implantó en Málaga desde la organización administrativa del concejo según las ordenanzas de 1489 (Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 257).

<sup>386</sup> Este es el caso, como hemos indicado, de Trujillo, donde la elección de este oficial estuvo monopolizada por los Altamirano, Bejarano y Añasco (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 130).

ocuparían el cargo por los regidores, quienes no sólo votaban a los candidatos, sino también en qué período debían ejercer el cargo<sup>387</sup>.

Otra característica que cambió con respecto a mediados del Cuatrocientos, es la posibilidad de reelección en el cargo. Mientras que en los Libros de Actas de 1450-1459 aparecen reiterados durante varios años consecutivos los nombres de los fieles de la plaza, a comienzos del siglo XVI no se reelegía a los mismos vecinos para volver a ejercer el cargo. El período mínimo para poder volver a optar al desempeño de la fiedad de la plaza era de un año; es decir, si eran elegidos para ejercer el cargo los seis primeros meses de 1500, hasta el primer bienio de 1502 no podían volver a desempeñar el oficio. La imposibilidad de reelección no es original a Talavera de la Reina, sino que es una característica común a otros concejos castellanos de la época, aunque el período de espera variaba de unos lugares a otros<sup>388</sup>.

El salario que percibía cada fiel de la plaza no era muy elevado, 150 maravedíes<sup>389</sup>. Esta cantidad se mantuvo fija durante toda la Baja Edad Media, sin que variase, incluso, cuando se remodeló el número de oficiales que desempeñaban el cargo y la duración del mismo: cada fiel de la plaza siguió percibiendo 150 maravedíes<sup>390</sup>. El salario era completado con la percepción de parte de las multas que imponían a aquellos que contravenían las ordenanzas municipales en cuestiones referentes al concejo. Generalmente les correspondía la mitad de las caloñas impuestas, aunque esa proporción varió a un tercio, dependiendo de las disposiciones concejiles<sup>391</sup>.

Sus funciones, tal como hemos indicado, estaban relacionadas con el control y vigilancia de las actividades del mercado y los productos que en él se comercializaban. Así, eran los encargados de garantizar que el pan llegara a su

---

<sup>387</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 4r.

<sup>388</sup> En Ávila, por ejemplo, los files debían esperar cuatro años para poder ser reelegidos (Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, p. 143). En Burgos, el período de espera era aún mayor, de seis años (Guerrero Navarrete: *Organización y gobierno en Burgos*, p. 360).

<sup>389</sup> Se trata de una cantidad no muy elevada si tomamos como referencia el sueldo percibido por estos oficiales en otros concejos, como Málaga, donde su salario era anualmente de 3.000 mrs (Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 267).

<sup>390</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 17r, 94v, 121v y 196r; AMT, LLAA 1476-1477, f. 48v, AMT, LLAA 1500-1501, f. 10r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 26v, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 16v y 59v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 104r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 109r.

<sup>391</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 7r, 13v, 17r, 24v, 218r y 259r, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 10v y 60r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 92r y 109v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 28r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 12v.

punto de venta habitual, registrándolo en caso de que fuera necesario<sup>392</sup>; examinaban la calidad de algunos productos frescos, como las frutas y verduras o el pescado<sup>393</sup>; controlaban la importación de vino y la venta de caza en la villa<sup>394</sup>; o, si se presentaba denuncia o información de los vecinos ante el regimiento, investigaban sobre la venta ilegal de productos en casas particulares<sup>395</sup>. Su actuación como vigilantes de la calidad, precio y la correcta utilización de pesos y medidas en los productos que se comercializaban bajo régimen de monopolio, estaba prevista en los contratos de venta de estos productos, ya que se incluían varias cláusulas por las que los obligados debían permitir las inspecciones de los fieles cuando éstos fuera comisionados por el regimiento<sup>396</sup>.

A comienzos del siglo XVI, se documentan nuevas atribuciones de los fieles de la plaza. En primer lugar, siguiendo las instrucciones del regimiento y acompañados, generalmente, por otros oficiales concejiles, generalmente regidores y/o jurados, se encargaron de fijar los precios de los productos comercializados en la villa, intentando encontrar el equilibrio entre el descontento de los vecinos, que se quejaban del elevado precio de algunas mercancías, y las reclamaciones de los vendedores, que alegaban pérdidas por el precio excesivamente bajo en el que habían sido tasados sus productos<sup>397</sup>. Otra prerrogativa que adquirieron los fieles de la plaza fue la de juzgar pleitos relacionados con el mercado e imponer penas acordes a las ordenanzas concejiles, sentencias que podían ser apeladas por los comerciantes ante el regimiento<sup>398</sup>.

---

<sup>392</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 24v, 67v, 82r, 97r, 245r y 259r, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 35r.

<sup>393</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 25v, AMT, LLAA 1476-1477, f. 11r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 41r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 96v y 105v.

<sup>394</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 264r, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 9r.

<sup>395</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 85r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 92r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 48v, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 9r.

<sup>396</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 143r-v, 231v-232v y 274r, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 3r y 11r, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 59v-60r, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 109r-v.

<sup>397</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 16r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 3v y 120r, AMT LLAA 1507-1508, f. 9v, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 5r-v y 76v.

<sup>398</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 51r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 43v, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 9r y 123r. Esta prerrogativa de los fieles también se ha documentado en otras ciudades, como Burgos, donde el regimiento diputaba cada año a una comisión de alcaldes y regidores que revisaba su actuación, especialmente en lo referente a sus sentencias, y tratar de solucionar, en la medida de lo posible, las quejas y denuncias contra ellos (Guerrero Navarrete: *Organización y gobierno en Burgos*, p. 362).

**Tabla 2. Fieles de la plaza del concejo de Talavera de la Reina (1450-1510)**

<b>Período</b>	<b>Fiel de la plaza</b>
1450-1451	Diego Pérez de Córdoba Tello González Barbero
1452-1453	Diego Pérez de Córdoba Tello González Barbero
1453-1454	Diego Pérez de Córdoba Tello González Barbero
1454-1455	Juan de Castro Tello González Barbero
1456-1457	Juan de Castro Tello González Barbero
1457-1458	Alonso Sánchez Amarillo Gonzalo González de Ávila
1458-1459	Pedro Sánchez de Alfaranueva Alonso de Trujillo
1476-1477	Juan de Escobedo
1500-1501 (Primeros seis meses)	Fernando de Vargas Antón de Villanueva
1500-1501 (Segundos seis meses)	Diego del Barco Pedro de Peralta
1501-1502 (Primeros seis meses)	Martín de Plasencia Juan de Haro
1501-1502 (Segundos seis meses)	Diego de Pirda Rodrigo Albornoz
1503-1504 (Primeros seis meses)	Antón Aceituno Juan de Haro
1504-1505 (Primeros seis meses)	Ruy García Suárez Gabriel de Vega
1504-1505 (Segundos seis meses)	Diego Rodríguez Alonso Bernal
1506-1507 (Segundos seis meses)	Francisco de Maladros Gutierre Gómez de Córdoba
1507-1508 (Primeros seis meses)	Alonso de Arévalo Sancho Fernández
1507-1508 (Segundos seis meses)	Juancho de Garay Juan de Sotomayor
1508-1509 (Primeros seis meses)	Pedro Vázquez Juan Bermudo
1508-1509 (Segundos seis meses)	Francisco Calderón Santos de Zamora
1510-1511 (Primeros seis meses)	Gerónimo Castellanos Rodrigo Albornoz
1510-1511 (Segundos seis meses)	Antonio de Mazariegos Santos de Zamora
Referencias documentales: LLAA, 1450-1459, 1476-1477, 1500-1501, 1501-1502, 1504-1505, 1507-1508, 1508-1509, 1510-1511	

Hemos recogido el listado de vecinos que ejercieron el cargo fiel de la plaza en Talavera de la Reina durante el período estudiado en la tabla 2, “Fieles de la plaza del concejo de Talavera de la Reina (1450-1510)”. Como puede apreciarse en la misma, se incluye a un variado grupo de personas que, aunque en su mayoría fueron caballeros e hidalgos, no todos pertenecían a este grupo social. Si, como hemos indicado, el salario no era muy elevado, 150 maravedíes, y la cuantía que percibían por las penas impuestas tampoco sobresalía, ¿qué interés tuvieron estos vecinos por ejercer el cargo?

Una posible respuesta radica en el interés de estos individuos pertenecientes, en su mayoría, a familias integrantes de la llamada élite de participación, en mantener una posición cercana al regimiento, lo que les permitiera situarse en la órbita del mismo y participar, en la medida de lo posible, en las decisiones del cabildo, con la intención de acrecentar, cuando las circunstancias así lo permitieran, su presencia e intervención en cuestiones referentes al gobierno de la villa.

El cargo de fiel de la plaza se perfiló como un oficio que se ajustaba a sus intereses. Ejerciendo este cargo, no sólo se situaban en la órbita del centro político del concejo, sino también tenían posibilidad de controlar uno de los principales aspectos de la economía de la villa: el mercado. Al convertirse en los garantes del buen funcionamiento del comercio talaverano, tenían la oportunidad de conocer de primera mano este ámbito y utilizar su posición y conocimiento en su propio beneficio.

Tal es el caso de Tello González Barbero, fiel de la plaza de 1450 a 1457, o Francisco Calderón, quien ostentó el cargo el segundo semestre del curso 1508-1509. En ambos casos, tras el desempeño de la fieldad, arrendaron la renta del almotacenazgo, además de ejercer otros cargos relacionados con el mercado y la fiscalidad talaverana, como la guarda del estanco del vino de Puente del Arzobispo<sup>399</sup>, en caso de Calderón; o la obligación de coger el pedido y la alcabala del pan de la villa, como Tello González Barbero. Este

---

<sup>399</sup> Desde febrero a mayo, Talavera de la Reina tenía el privilegio de vender en exclusiva su caldo en la cercana villa de Puente del Arzobispo, prerrogativa ganada como contraprestación a que el arzobispo don Pedro Tenorio disgregase parte del término talaverano para fundar la nueva villa. Para cumplir con este monopolio, y evitar posibles fraudes de los vecinos de Puente del Arzobispo, el concejo talaverano nombraba anualmente a los guardas del estanco del vino, figura que analizaremos en el capítulo correspondiente a la comercialización del vino talaverano.

último era miembro de la familia González Barbero que, como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo dedicado a la gestión municipal de la fiscalidad regia, tuvo un papel muy activo en el proceso seguido en la percepción de las alcabalas y tercias, servicios de Cortes y moneda forera, tanto en el reparto de las cuantías asignadas a Talavera, como en la confección de padrones y recaudación de las mismas<sup>400</sup>.

A pesar de su acomodada posición, Tello González Barbero pertenecía al grupo pechero, a la denominada “élite del común”; es decir, era miembro de una de las familias pecheras con mayor proyección en la villa, que ejercía, como hemos señalado, puestos de cierta responsabilidad en el ámbito económico y financiero, y gozaba de un incuestionable prestigio social entre sus convecinos, quienes le eligieron como representante en reiteradas ocasiones<sup>401</sup>; pero únicamente pudo mantenerse en la órbita del regimiento, sin llegar a integrarse plenamente en el núcleo de poder de la villa.

En referencia a la fiedad de la plaza, ha quedado constancia en los acuerdos concejiles de que ejerció el cargo entre 1450 y 1457. Aunque no ha quedado testimonio de los vecinos que ostentaron el cargo en los ejercicios de 1451-1452 y 1455-1456, es posible que Tello González Barbero desempeñase el oficio de manera continuada durante estos dos períodos, dado que, a mediados del siglo XV, los fieles de la plaza podían desempeñar su oficio durante varios años seguidos, característica que, como hemos indicado, no de daba a comienzos del siglo XVI, siendo más plausible, por lo tanto, su continuidad en el cargo junto a su compañero, Diego Pérez de Córdoba hasta 1454 y, desde dicho año, Juan de Castro. Quizá la presencia de González

---

<sup>400</sup> Dentro de este linaje, destaca la participación en este ámbito de Tello y Antón González Barbero, quienes ejercieron como cogedores y empadronadores a lo largo de esta década en varias ocasiones. En referencia a Tello, fue, entre otros cargos, cogedor de la de la alcabala del pan en grano en 1450, junto a Martín González de Montalbán; y del primer pedido de 1453 ya en solitario (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 35r, 37v, 54v, 98r y 130r).

<sup>401</sup> Tello González fue un cuantioso representante de la collación de Santa Eugenia en prácticamente todos los repartos que se efectuaron durante la década de 1450, lo que es indicativo de su buena reputación dentro de esta circunscripción, puesto que únicamente los vecinos más acaudalados y con mayor prestigio social acudían a estas sesiones concejiles como representantes de sus convecinos (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 15r, 15v, 34r, 35r, 70v, 79r, 88v, 97v, 184v, 228r, 232v y 239r). No solo representó a los vecinos de la collación de Santa Eugenia en los repartos de los impuestos regios, sino también fue uno de los encargados de gestionar la guardia de las puertas y muralla de la villa ante los ataques de los vecinos de Toledo en 1450 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 13r). Un año más tarde, fue elegido como delegado de los pecheros en la comisión creada para el seguimiento de la obra del puente sobre el río Tajo, en un momento en el que se tenía que decidir sobre cómo financiar los pilares del mismo y la cuantía que era necesaria para la continuación de la obra (AMT, LLAA 1450-1459, f. 79r).

Barbero junto a la de Juan de Castro, al que tampoco se menciona como hidalgo o caballero, motivó las quejas de los caballeros e hidalgos de la villa, quienes, como hemos señalado, reclamaron en 1457 que el regimiento les confirmase en los oficios que *son a ellos de dar en especial*<sup>402</sup>. La reclamación de los escuderos de la villa pudo estar motivada, más que por su interés en ejercer el cargo, por la defensa de sus prerrogativas y privilegios en la administración concejil con respecto a los oficios municipales mencionados en su requerimiento –fiel del concejo, procurador, guarda y fiel de la plaza–, ya que la élite pechera había ido copando dichos cargos paulatinamente. En este sentido, es posible que este grupo pensase que permitir reiteradamente los pecheros desempeñasen estos oficios podía conllevar que, con el paso del tiempo, dicho colectivo social considerase que eran cargos que ellos debían ejercer, amparándose en la tradición y en los años que los escuderos les habían permitido disfrutarlos sin presentar queja alguna, lo que supondría la pérdida no sólo de parte de los privilegios en materia política que tenían los escuderos de la villa, sino también la merma de su capacidad de actuación en este ámbito.

Volviendo a la figura de Tello González, tras el análisis de la documentación municipal, parece que la estrategia seguida por la familia González Barbero estuvo orientada, al menos en la primera mitad de la década de 1450, a controlar las actividades mercantiles de la villa. Tello ostentó la fieltad de la plaza y otro miembro de su linaje, Antón González Barbero, junto a Gutierre González Doncel, obtuvo el remate del almotacenazgo de la villa<sup>403</sup>. Desde que Tello González fue relevado del cargo de fiel en 1457, la familia González Barbero restringió sus actuaciones públicas a la representación de las collaciones de Santa Eugenia y Santiago, quizá como consecuencia del mayor protagonismo que tuvieron en la política talaverana los hidalgos y escuderos de la villa tras la reclamación presentada dicho año.

En el caso de Francisco Calderón, su línea de actuación es diferente. Es el único miembro de este linaje que aparece documentado a comienzos del

---

<sup>402</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 217r).

<sup>403</sup> Este arrendamiento, del que no se contiene apenas información en la documentación municipal, se produjo en un contexto en el que el regimiento intentó celebrar una feria franca, por lo que ambos almotacenes pidieron una rebaja de la cuantía en la que estaba rematada la renta, puesto que la celebración de dicho mercado, mermaba sus ingresos (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 138r y 195r).

siglo XVI. La carencia documental nos impide conocer si tuvo algún tipo de parentesco con el regidor Francisco Ortiz Calderón, quien ostentó el cargo en la primera mitad del siglo XVI. Operó como fiel de la plaza en el segundo semestre del ejercicio 1508-1509. Terminado este período, Francisco Calderón se interesó por otros oficios relacionados con el mercado talaverano: la guarda del estanco del vino<sup>404</sup>, que ejerció en 1510; y el arrendamiento del peso del concejo, del que obtuvo el remate para el año económico de 1509-1510 junto a Pedro de Trujillo<sup>405</sup>. Estos datos son indicativos de la dirección de los intereses de Francisco Calderón hacia el espacio comercial, no tanto como mercader o artesano, sino más bien como agente concejil encargado del control y la vigilancia del mismo en referencia a dos de los principales productos de la dieta medieval: el pan, a través del arrendamiento del peso; y el vino, gracias a su actuación como guarda del estanco. La carencia de actas concejiles hasta 1520, nos impide conocer la trayectoria profesional de Francisco Calderón en este ámbito, ni si siguió o no al frente de cargos concejiles relacionados con el mercado o si siguió una línea de actuación diferente, sirviéndose de estos oficios para proyectar su candidatura hacia cargos regimiéntales de mayor relevancia.

Francisco Calderón y Tello González Barbero no son los únicos fieles de la plaza que también tuvieron otras obligaciones concejiles. Generalmente, sus nombres aparecen asociados a otros cargos, tales como la fieldad del concejo, la procuraduría, la juraduría, guardias del estanco del vino y las parroquias del alfoz o, referentes a otras instituciones de la villa, mayordomía de iglesias y monasterios. También es frecuente encontrarlos en la gestión de rentas concejiles e impuestos regios cobrados en la villa, bien como cuantiosos representantes de las collaciones y empadronadores, como Diego Pérez de Córdoba<sup>406</sup>, bien como arrendadores o receptores de rentas, como los casos

---

<sup>404</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 1v y 5r.

<sup>405</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 5r.

<sup>406</sup> Como tendremos ocasión de comprobar en el apartado correspondiente del capítulo sobre la gestión de rentas regias en el concejo talaverano a mediados del siglo XV, Diego Pérez de Córdoba desarrolló una intensa labor en este ámbito, actuando en representación de la collación de san Salvador y como cogedor de los padrones necesarios para la recaudación de dichas rentas. En lo referente al ámbito comercial, Diego Pérez de Córdoba fue fiel de la plaza entre 1450 y 1454 (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 38r, 60r, 94v, 121v y 128v). Además, como muestran los alardes a los que se presentó y los apaniaguados a los que nombró, era caballero del concejo (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 1v, 39r, 43r, 235v y 242r). Además, figura como testigo en algunos pregones y peticiones ante el regimiento (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 50v, 55v, 69r,

de Pedro Sánchez de Alfaranueva y Antón de Villanueva, quienes se encargaron de la recaudación del tercer reparto del puente sobre el Tajo y el arrendamiento de la alcabala del vino de la villa, respectivamente<sup>407</sup>.

Como puede apreciarse en la tabla 3, “Otros cargos ostentados por los fieles de la plaza (1450-1511)”<sup>408</sup>, el grupo de fieles de la plaza que también desempeñaron otros cargos concejiles es extenso, con la característica común a todos ellos del ejercicio, aparte de la fieldad de la plaza de uno o varios oficios de carácter concejil a lo largo de su trayectoria profesional.

Como puede observarse en dicho cuadro, aunque no todos estuvieron vinculados de igual modo a la institución regimental, sí se mantuvieron en la órbita del regimiento, siendo comisionados en diferentes mandatos concernientes al gobierno municipal, presenciando actos en el ayuntamiento y pregones sobre diversas cuestiones, o beneficiándose de licencias para importar/exportar productos y/o recibiendo mercedes de suelos y alijares en el término.

Por la estrecha vinculación que mantuvo durante el período sobre el que hay documentación sobre sus figuras, destacan las actuaciones de Alonso Sánchez Amarillo y Alonso Bernal. El primero de ellos, Sánchez Amarillo, durante toda la década de 1450 permaneció en una posición cercana al regimiento, como miembro de la élite de participación, puesto que nunca llegó a ejercer un oficio regimental ni logró perpetuarse en ninguno de los cargos que ejerció –con la probable excepción de la fieldad de la plaza, a la que accedió en 1457 y que desempeñó, al menos, hasta 1459<sup>409</sup>–, Alonso Sánchez Amarillo era uno de los hidalgos de la villa, como demuestra el hecho de que nombrase apaniaguados en las monedas del servicio de Cortes, tal y como lo permitían el privilegio que disfrutaban los hidalgos, dueñas, caballeros y escuderos de Talavera de la Reina<sup>410</sup>. En el ámbito político-económico, Sánchez Amarillo

---

142v y 259v). Finalmente, el concejo le comisionó para realizar diversas tareas de carácter económico, como la recepción de los maravedíes embargados de la dehesa de Silos (AMT, LLAA 1450-1459, f. 13v), o la percepción del pan llegado de la tierra y su distribución por las parroquias de la villa (AMT, LLAA 1450-1459, f. 68r).

<sup>407</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 153r, 195r y 195v, y AGS, EMR, leg. 61, ff. 496r-497v.

<sup>408</sup> Según explicamos en la introducción de este trabajo, con objeto de facilitar la lectura del texto, dada la extensión de esta tabla, la hemos recogido en el apartado final de la obra, en el apéndice documental.

<sup>409</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 217r.

<sup>410</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff.17v y 163v.

destaca, en primer lugar, por haber sido fiel del concejo (entendido aquí como mayordomo) en 1452-1453, cargo del que quedó libre, tras presentar las pertinentes cuentas, en enero de 1455<sup>411</sup>. Además, se documenta su presencia como cuantioso representante de la collación de san Miguel en los repartos de la alcabala del pan, servicio de Cortes y derramas extraordinarias para la construcción del puente sobre el Tajo que tuvieron lugar en los años centrales del siglo XV<sup>412</sup>, y como recaudador en el reparto de los ballesteros de 1454<sup>413</sup>. Su actuación en cuestiones de la fiscalidad concejil se complementa con el arrendamiento de la alcabala de las hierbas del Pedroso, parroquia del alfoz talaverano, en 1456<sup>414</sup>. Como puede observarse por todas estas referencias, Alonso Sánchez Amarillo estuvo muy vinculado a la gestión de la fiscalidad regia y concejil durante este período. La importancia de este hombre de negocios, también se manifiesta en su participación, como testigo en numerosos pregones y actos desarrollados en el ayuntamiento<sup>415</sup>, entre los que destaca su presencia en el episodio en el que el regimiento talaverano anunciaba la petición de un mercado franco para la villa en 1455 y la necesidad de aprobar una derrama extraordinaria para financiar las gestiones para la puesta en marcha del mismo<sup>416</sup>. En lo referente a sus actividades privadas, aunque no se han conservado, como hemos indicado, registros privados de los hombres de negocios talaveranos, las fuentes municipales apuntan a que sus actividades estuvieron orientadas hacia el sector ganadero ya que, además de

---

<sup>411</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 139r.

<sup>412</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff.34r-35r, 78v-79r, 117v, 140r-v, 186r-v, 228r, 233r y 253r. En lo referente a los repartos extraordinarios que tuvieron lugar durante este período para financiar la construcción del puente de piedra sobre el río Tajo, además, de representar a sus convecinos de san Miguel en dichas derramas, estuvo presente en el acto en el que Fernán García Caballero, receptor del primer reparto, presentó las cuentas de la gestión del mismo (AMT, LLAA 1450-1459, f. 12v). En los capítulos correspondientes a la gestión de la fiscalidad concejil y regia, respectivamente, analizaremos en profundidad la actuación de Sánchez Amarillo en estos ámbitos, por lo que remitimos a dichos apartados para conocer más sobre la participación de este hombre de negocios en dichos aspectos.

<sup>413</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 111r.

<sup>414</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 177v.

<sup>415</sup> Se trata de pregones y prácticas de diversa índole, principalmente económica y fiscal, referidas, entre otras, a cuestiones tan variadas como la presentación de las cartas de pedido y monedas de 1450, su actuación como fiador en la vecindad de Pedro Martín, su presencia en las guardas de las puertas de la villa en 1450 y 1451, o su atestiguamiento en la obligación que hicieron los judíos de la villa del pago de 20.000 mrs de la alcabala del pan en grano o la obligación como obrero del puente de Pedro de Toro (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 6r, 13r, 38v, 44r, 62v, 79v, 86r, 101v, 109r, 131r, 167r, 199v, 211r y 219v).

<sup>416</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 139r-v.

obtener licencia para trasladar sus carneros hacia Puente del Arzobispo<sup>417</sup>, ha quedado constancia de sus negocios en la venta de animales<sup>418</sup>, así como de la concesión a su favor de varios martes para que pesase su ganado y pudiera venderlo en la carnicería<sup>419</sup>.

Por su parte, Alonso Bernal, fiel del mercado en el segundo semestre de 1504-1505<sup>420</sup>, ejerció diversos cargos vinculados, casi en su totalidad, a la representación vecinal ante las autoridades municipales<sup>421</sup>, destacando especialmente su nombramiento como jurado por el estado de los hidalgos en 1511<sup>422</sup>, cargo que le permitió estar presente en numerosos acontecimientos de índole política, económica y mercantil, así como ser comisionado para realizar las más diversas tareas en la villa y en el alfoz<sup>423</sup>. Además, sabemos que fue alcalde de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real por las referencias que han quedado las actividades que desarrolló, junto al otro alcalde, Francisco Saldaña, entre 1507 y 1508<sup>424</sup>, y por la licencia que pidió, como parte de sus funciones como alcalde de dicha institución, para cortar la madera necesaria para hacer unos portones<sup>425</sup>. El desempeño de este cargo muestra, en primer lugar, la relación de Bernal con las actividades agropecuarias ya que únicamente formaban parte de la Santa Hermandad Vieja aquellos vecinos que poseían y/o explotaban colmenas en tierras talaveranas. Pero, además, el hecho de que fuera elegido alcalde hasta en dos ocasiones en tan pocos años es también indicativo del poder y prestigio social

---

<sup>417</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 13v.

<sup>418</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 176v.

<sup>419</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff.25v, 150v, 193v, 213r y 244v. Sobre esta cuestión incidiremos en el próximo capítulo, el referido al análisis del abastecimiento de carne de Talavera de la Reina.

<sup>420</sup>AMT, LLAA 1504-1505, ff. 2r y 3r.

<sup>421</sup> En este sentido, encontramos a Alonso Bernal como Diputado de la cofradía de san Pedro en 1502, en una sesión a la que asistió para entender en un pleito que protagonizaba el concejo y del que no se tiene más referencias (AMT, LLAA 1501-1502, f. 86r); y como representante de la collación de santa María, encargado de realizar los patrones de las alcabalas, y como receptor de este impuesto en el mismo barrio, por el estado de los hidalgos, en 1505 y 1508, respectivamente (AMT, LLAA 1504-1505, f. 35v, AMT, LLAA 1507-1508, f. 41v, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 69v).

<sup>422</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 63v.

<sup>423</sup> Desde el momento de su nombramiento como jurado en enero de 1511, lo encontramos encargándose de diversas cuestiones, entre otras, el registro de ganado, la revisión de las armas del alguacil, el reparto de los zapateros, la toma de cuentas del receptor de las alcabalas, Cristóbal de Escalona, o su presencia en el reparto de dicho impuesto, no como representante de la collación de santa María, sino como jurado (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 64v, 69v, 72r, 75r, 84v, 86r, 88r, 100r-103v, 110v, 115r, 116v, 117v, 123r y 135r).

<sup>424</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff.74v-75r y 90r, y AMT, Santa Hermandad, signatura, 47/1, s/f.

<sup>425</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 16v.

que este personaje debió adquirir en los años iniciales del siglo XVI; hipótesis que queda reforzada si tenemos en cuenta, como hemos indicado, su presencia como diputado de la cofradía de san Pedro y la representación de sus convecinos de la collación de santa María en los repartos y recaudaciones de las alcabalas de 1505 y 1508. Otra muestra de la importancia de este personaje en el ámbito político es la confianza depositada en él por los regidores en cuestiones tan importantes como la representación de la villa, en 1509, en un pleito que se estaba desarrollando ante los alcaldes de sus altezas<sup>426</sup>, su comisión ese mismo año para ir a buscar a gente por la parroquia de la Estrella para la guerra<sup>427</sup>, o el poder que le dieron unos años antes, en 1501, para que se encargase de negociar con el arzobispo los 50.000 mrs que el prelado pedía al concejo en concepto del pago de los presentes que no habían entregado como reconocimiento a su señorío<sup>428</sup>. Pero no sólo participó en este tipo de mandamientos, sino que también se documenta su presencia de forma más o menos continuada como testigo en numerosas cuestiones, tanto aquellas que tenían el regimiento como escenario<sup>429</sup>, como otras acciones llevadas a cabo entre dos particulares y sin intervención de la autoridad municipal talaverana<sup>430</sup>.

En cuanto a sus negocios fuera del ámbito político, además de su actividad como colmenero (probablemente contaría con personal subordinado que se encargaría de la explotación de las mismas), Alonso Bernal también contaba como parte de su patrimonio con cultivo de viñedo y cereal, este último en la parroquia de Alía, como muestran los registros de vino y las licencias de

---

<sup>426</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 103r. En relación con este asunto, también fue testigo de la carta de poder que el regimiento dio a Martín Aceituno, procurador del concejo, para ir ante la Real Chancillería a gestionar otro pleito de la villa (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 174r-v).

<sup>427</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 91r.

<sup>428</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 11v y 12r. Como tendremos ocasión de comprobar, anualmente, por Navidad, la villa de Talavera de la Reina enviaba al arzobispo de Toledo un regalo compuesto, principalmente, por alimentos tales como carnero, besugos o tocino.

<sup>429</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 3v, 14v-15r, 33r, 33v y 36r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 74v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 6v, AMT, LLAA 1507-1508, f. 62v, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 134v-135r y 135v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 85v.

<sup>430</sup> Tal es el caso de su presencia como testigo en la venta del censo sobre un molino a Francisco de Meneses (AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f), o su testimonio a favor del acusado, Diego de Oropesa en el proceso que se llevó a cabo en 1517 contra él por judaizante (AHN, Inquisición, exp. 173, doc. 8).

exportación de grano que se han conservado en la documentación municipal<sup>431</sup>.

Pero, por el contrario, a lo largo de todo el período bajomedieval, como queda reflejado en la tabla 4, “Fieles de la plaza del concejo de Talavera de la Reina sin otro cargo concejil (1450-1510)”<sup>432</sup>, también se ha documentado algunos nombres que únicamente aparecen asociados al cargo de fiel de la plaza, sin que se haya conservado referencia alguna a su desempeño de otros cargos, a su participación en otras actividades públicas o, en el caso de que se haya documentado algún tipo de actuación en los ámbitos político y/o económico, esta se limitaba a ser beneficiario de alguna licencia, la comisión para cualquier tarea sencilla junto a otros oficiales concejiles, o su presencia en cualquier acto realizado en alguna sesión concejil o un pregón público.

Mención diferente merecen otros fieles de la plaza, en una situación intermedia entre aquellos que desempeñaron otros oficios concejiles, además de la fiabilidad del mercado, y aquellos que no tuvieron un papel significativo en el ámbito político del concejo, como son los fieles que hemos recogido en la tabla 4. En esta categoría intermedia nos referimos a aquellos individuos que, si bien no ejercieron otro cargo concejil que el de fiel de la plaza, sí tuvieron una presencia importante en la vida pública talaverana, bien por su vinculación con miembros de la élite local y gobernantes regimentales, bien por ser testigos de acontecimientos de diversa índole o por ser cometidos por las autoridades municipales para representar a la villa en cualquier actividad, tanto económica, como política o judicial.

Siguiendo el orden cronológico, el primer caso de este tipo que encontramos es el de Gonzalo González de Ávila. Hidalgo de la villa<sup>433</sup>, fiel del mercado desde 1457<sup>434</sup>, fue un personaje que tuvo una mayor presencia en los primeros años de la década de 1450, período en el que se le relaciona, entre otras cuestiones, con la guarda de las puertas de la villa para defenderla frente a los ataques de los vecinos de Toledo y con la organización de la ronda de los

---

<sup>431</sup> AMT, Jurisdicción, signatura 1008, s/f, AMT, LLAA 1500-1501, f. 74v, AMT, LLAA 1501-1502, f. 14r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 62r y 133r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 28r.

<sup>432</sup> Al igual que en el caso de la tabla 3, la extensión de la tabla 4, nos ha llevado a situarla en el apartado de Apéndice documental situado al final de estas páginas.

<sup>433</sup> Así lo atestigua el nombramiento de apaniaguados que realizó en diversas ocasiones a lo largo de esta década en las monedas que llegaron junto al servicio de Cortes (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 17v, 18r, 61v, 68r, 118r, 173r, 183v, 241v, 243v, 253r y 253v).

<sup>434</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 217r.

vecinos de las collaciones de santa Leocadia y santa Eugenia<sup>435</sup>. De esta última collación, como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo correspondiente, fue un representante asiduo en los repartos de la fiscalidad regia –alcabala del pan y servicio de Cortes–, que tuvieron lugar durante los años centrales del Cuatrocientos<sup>436</sup>, así como en los repartos de la derramas extraordinarias para la construcción de los pilares del puente que se realizaron en 1451 y 1458<sup>437</sup>. Dentro de la larga lista de actuaciones y peticiones en las que Gonzalo González de Ávila intervino bien como testigo bien como protagonista<sup>438</sup>, cabe destacar, por la relevancia que tuvo para el sector comercial talaverano, que estuvo en la petición de un reparto extraordinario para sufragar los costes de la tramitación de un mercado franco para la villa<sup>439</sup>. De sus negocios particulares no ha quedado constancia alguna. Es posible que, al recibir como merced un suelo para colmenas en el arroyo del Fresnedillo, en la Estrella<sup>440</sup>, parte de sus actividades estuvieran dirigidas a este sector, aunque no tenemos ninguna otra información que nos de pistas sobre las mismas.

Una carrera de similares características es la que hemos logrado reconstruir en el caso de Juan de Escobedo, hidalgo<sup>441</sup> y fiel del mercado, al menos, en 1476-1477<sup>442</sup>. Al igual que Gonzalo González de Ávila, Escobedo participó en la guarda de las puertas de la villa en los ataques de 1450 y 1451<sup>443</sup>; pero, a diferencia del fiel de la plaza anterior, su actuación como representante de una collación talaverana se limitó a 1457, año en el que estuvo por santa Leocadia en el reparto de la alcabala del pan en grano<sup>444</sup>. En cuanto a su actuación en el ámbito político cabe destacar, además de su fieldad, su presencia en la presentación de dos cartas: una de Francisco de

---

<sup>435</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 13r, 38v, 39v, 44r.

<sup>436</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 34r-35r, 140r-v, 170r-v, 186r, 209v y 233r.

<sup>437</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 78v-79r y 228r. En relación con la construcción del puente, y según la cuenta que presentó, parece que fue *gastador por menudo* del primer reparto, efectuado a finales de la década de 1440 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 78r). Su gestión al frente de dicho encargo debió ser eficiente puesto que, en el tercer reparto para la obra del puente, efectuado en 1458, fue elegido como receptor del dinero recaudado (AMT, LLAA 1450-1459, f. 228r).

<sup>438</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 31r, 33v, 40r, 54v, 69r, 73r, 145r-v, 163r, 211r, 216r, 218r, 219bis-v, 221r y 259v.

<sup>439</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 139r-v.

<sup>440</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 70r.

<sup>441</sup> En 1456, nombró sus apaniaguados en las monedas (AMT, LLAA 1450-1459, f. 187v).

<sup>442</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 33v, 50v y 65v.

<sup>443</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 38v.

<sup>444</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 209v.

Madrid, apoderado de Rodrigo Múñiz, sobre las alcabalas de 1476, y otra del arzobispo, en el que ordena que se trate de llegar a un acuerdo entre escuderos y criados con él<sup>445</sup>.

En el caso de Martín de Plasencia, fiel de la plaza en los seis primeros meses de 1501-1502<sup>446</sup>, es probable que su nombramiento fuese facilitado por la relación que mantuvo con la familia Meneses, uno de los linajes con más poder en el regimiento talaverano. Según la documentación consultada, Martín de Plasencia estaba al servicio de Juan de Meneses, hermano menor de los regidores Pedro Suárez de Meneses y Fernán Álvarez de Meneses, y de Elvira de Meneses, mujer del también regidor y maestra sala de los reyes, Fernán Duque de Estrada. Dentro del entramado clientelar de la familia Meneses, Plasencia estuvo posicionado cerca del miembro menor de este linaje, Juan, quien, si bien no llegó a ocupar un puesto en el gobierno de la villa, como sí lo hicieron sus dos hermanos y su cuñado, si fue capaz de construir una extensa y tupida red de relaciones, participando activamente en numerosas cuestiones económicas de la villa, desde la fiscalidad, hasta la producción de cereal y cría de ganado, formando, además, un extenso patrimonio que superó los 4.200.000 mrs, según el testamento de su esposa, Constanza de Lidueña, fechado en 1529<sup>447</sup>. Según se desprende del análisis de las fuentes, Martín de Plasencia fue hombre de confianza de Juan de Meneses, al menos, hasta 1504. Así, un año antes, había testificado a su favor en el pleito que tenía lugar entre la hija ilegítima de Meneses, María, y su padre, porque el progenitor quería retirar toda la herencia que había donado a la joven mientras estaba ya desposado con Constanza de Lidueña<sup>448</sup>. Unos meses después, ya en mayo

---

<sup>445</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 10r y 15r. Además de su presencia en estos dos actos, participó como testigo en otras cuestiones políticas de la villa a lo largo del tercer cuarto del siglo XV (AMT, LLAA 1476-1477, ff. 13r, 55r, 92v, 114r, 217r y 237r, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 46r-v y 71v).

<sup>446</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 2r.

<sup>447</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7110, s/f. El patrimonio que acumuló Juan de Meneses lo consiguió, entre otros, gracias a la compra de bienes inmuebles, tanto casas como heredades de pan llevar y viñas, dentro y fuera de la villa (AHN, Clero secular-regular, leg. 7110, s/f, AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f).

<sup>448</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f. María de Meneses era hija de Juan de Meneses y de Inés Gómez, con la que, según testimonios de la época, estaba *amancebado* y *abarragado*, aún estando desposado con la susodicha Constanza de Lidueña, hija del comendador Lidueña y criada de los condes de Oropesa. El conflicto que generó esta relación fue de tal magnitud que fue necesaria la intervención de los monarcas, quienes decretaron la detención de Inés Gómez por el corregidor de Madrid, y la prohibición a Juan de Meneses a que la volviera a ver, disposición que, según parece, Meneses obvió en varias ocasiones.

de 1504, Martín de Plasencia actuó en nombre de Juan de Meneses en la toma de posesión de dos censos que Elvira de Meneses había dado a su hermano Juan a cambio de parte de unas casas que lindaban con las suyas<sup>449</sup>.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el servicio prestado por Martín de Plasencia a los Meneses, de cuya actuación sólo han quedado visibles estas dos acciones, no exentas de importancia, no es de extrañar que este linaje intercediera ante el resto de oficiales concejiles para que Plasencia obtuviera la fieltad del mercado, bien como recompensa a su fidelidad, bien como medio de extender sus relaciones y controlar, de esta manera, parte del espacio mercantil de la villa.

Otro ejemplo que se adapta a las circunstancias arriba señaladas de una importante presencia en la vida política talaverana, pero sin ejercer otro oficio, salvo la fieltad de la plaza, es el de Juan de Haro, fiel en el primer semestre de 1501-1502 y 1503-1504<sup>450</sup>. Los datos que se conservan sobre él muestran cómo tuvo una importante presencia en la vida política y mercantil de la villa. En este sentido, no sólo presenció diversos pregones relacionados con la esfera comercial talaverana, en relación con la pescadería y el abastecimiento de pan, principalmente<sup>451</sup>; sino que también fue arrendador de las salinas de doña Mencía, quedando como obligado a vender la sal que extraía de dicho lugar a 10 mrs la fanega<sup>452</sup>. En su vertiente socio-política, Juan de Haro fue diputado en varias ocasiones, entre 1504 y 1509, de la cofradía de san Lázaro, cuestión que demuestra cómo supo mantener una posición de cierta relevancia en el entramado social talaverano, al representar en determinados actos a sus convecinos<sup>453</sup>.

Antón Aceituno es otro de los integrantes de esta categoría puesto que, con la salvedad de su fieltad del mercado en el primer semestre de 1503-1504<sup>454</sup>, no ejerció ningún otro oficio, aunque sí mantuvo una importante

---

Finalmente, y con probabilidad tras ceder a las presiones de su familia, Juan de Meneses cedió a contraer matrimonio con Constanza de Lidueña, por lo que trató de retirar, con éxito, la herencia que ya había donado a su hija, María de Meneses (AGS, RGS, leg., 149506,58, AGS, RGS, leg., 149602,110).

<sup>449</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f.

<sup>450</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 2r, y AMT, LLAA 1504-1505, f. 27r.

<sup>451</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 65r, y AMT, LLAA 1504-1505, ff. 47v, 57r y 67v.

<sup>452</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff.62r y 71r.

<sup>453</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 7r y AMT, LLAA 1508-1509, f. 142v.

<sup>454</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 26v.

presencia en los hechos políticos del concejo durante las dos primeras décadas del siglo XVI<sup>455</sup>. En el caso de este individuo, es necesario señalar que pertenecía a una de las familias de la llamada “élite de participación” talaverana, puesto que, si bien ninguno de sus miembros logró acceder a una regiduría ni perpetuarse en ningún oficio concejil, sí lograron posicionarse y mantenerse en la órbita del regimiento, tanto él como su pariente, Martín Fernández Aceituno, quien, logró ser elegido como procurador de la villa en 1510<sup>456</sup>.

Finalmente, una situación intermedia entre el desempeño de varios oficios concejiles y el disfrute únicamente de la fieldad de la plaza es la de Ruy García Suárez. Este personaje que únicamente fue fiel de la plaza en el primer semestre de 1504-1505<sup>457</sup>, al menos según los registros municipales que se conservan, logró mantenerse durante los primeros años del siglo XVI, en una posición cercana al regimiento. Aunque, oficialmente no ocupó ningún cargo municipal, fue una de los vecinos en los que más veces confió el regimiento para comisionarle tareas de diversa índole: desde una pesquisa sobre un puente en el alfoz<sup>458</sup>, hasta su apoderamiento como delegado de la villa ante el arzobispo en el pleito por la plantación de viñas en la parroquia de La Jara<sup>459</sup>, o la presentación de su testimonio en el pleito que se desarrolló ante la Real Chancillería de Valladolid entre la villa y el que fuera corregidor de la misma, Sancho de Tovar, y su esposa, María de Torres, por la dehesa de Castellanos, terreno que ambas partes reclamaban como suyo<sup>460</sup>.

La mayor parte de su actuación en nombre del regimiento estuvo relacionada con labores de investigación sobre denuncias por abusos e infracciones de las ordenanzas por vecinos o forasteros en el alfoz talaverano, en relación con las actividades ganaderas o la plantación de viñedo ilegal<sup>461</sup>.

---

<sup>455</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f, AMT, Caja de hacienda, intervención, propios y arbitrios, sig. 968, s/f, AMT, Caja de propios, sig. 967, s/f, AMT, LLAA 1501-1502, ff.71r, 87r, 105v, 123r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 3r, AMT, LLAA 1507-1508, ff.22r, 26r, 41v, 78v y 81v, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 15r, 33v, 119v, 122r, 134v y 142v, AMT, LLAA 1510-1511, ff. 40v y 100r-v, y SNAHN, Frías, C. 21, D. 87.

<sup>456</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 1r y 175r-177v.

<sup>457</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 2r.

<sup>458</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 37v.

<sup>459</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 67r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 9r y 13r.

<sup>460</sup> ARCV, Pl. Civiles. Alonso Rodríguez (F), caja 0757.001/0759.001, s/f.

<sup>461</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 40r, 57r, 58r y 77r-v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 3v y 24r, y AMT, LLAA 1504-1505, ff. 6v, 8v, 50v, 51v, 64r y 65r.

Prueba de la confianza que los oficiales regimentales tenían en él y del prestigio que llegó a alcanzar en círculos tanto políticos como económicos y sociales talaverano es, por una parte, su nombramiento como juez pesquisidor, entre 1504 y 1505, para juzgar, imponer penas y ejecutarlas a aquellos vecinos de La Jara que hubieran plantado viña contraviniendo, de esta manera, las ordenanzas municipales<sup>462</sup>; y, en segundo lugar, la delegación que hicieron en él, junto a Rodrigo de Sesé, para que asistiera como delegado de la hermandad talaverana en la Junta General de 1503 de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real<sup>463</sup>. Es posible que su prematuro fallecimiento, ocurrido entre 1505 y 1509<sup>464</sup>, truncase una carrera que, según parece, estaba orientada a favorecer su ascenso en la política talaverana.

---

<sup>462</sup> AMT, Jurisdicción, sig. 1008, s/f.

<sup>463</sup> Sánchez Benito: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real*, p. 79.

<sup>464</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 85r-v. Consideramos que debió morir joven, puesto que su hija, Mencía Suárez, no se desposó con Juan Aceituno, miembro de uno de los linajes talaveranos con mayor proyección en la villa hasta 1524, momento en el que el Antonio Suárez, hijo de Ruy García Suárez, donó a su hermana 500 mrs de hierba en la dehesa de Hijares (AMT, Propios, sig. 966, s/f).

# CAPÍTULO II. EL ABASTECIMIENTO DE LA CARNE: LOS CONTRATOS DE OBLIGACIÓN DE LA CARNICERÍA EN TALAVERA DE LA REINA

## 1. Introducción

“El consumo de la carne era un *status-symbol* del privilegio social”<sup>465</sup>.

Desde la Alta Edad Media, la carne ocupó una posición privilegiada en la dieta de los hombres y mujeres<sup>466</sup>. Aunque a lo largo de la etapa medieval su consumo experimentó altibajos, especialmente por la contracción que sufrió entre los siglos XII y XIV<sup>467</sup>, en el imaginario colectivo, la carne mantuvo durante todo este tiempo una importante consideración social, identificándose con el estado nobiliario y guerrero, y un fuerte simbolismo, puesto que se creía que este producto confería a quien lo tomara fuerza física y moral, vigor y energía<sup>468</sup>. Superado el Trescientos, en palabras de Montanari, se encuentra una “Europa carnívora”<sup>469</sup>, caracterizada por el importante aumento que experimentó la cría de ganado tanto en zonas de montaña como en zonas incultas cercanas a las ciudades, lo que propiciaba que este producto llegara con mayor facilidad al mercado urbano y fuera más asequible para todos los estratos sociales, aunque determinadas carnes siguieran siendo inaccesibles

---

<sup>465</sup> Montanari: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación*, p. 77.

<sup>466</sup> Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, p. 122 y Montanari: *L'Europa a tavola. Storia dell'alimentazione*, pp. 14-16.

<sup>467</sup> Cortones: “Autoconsumo y mercado”, p. 554 y Riera Melis: “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo”, pp. 84 y 91.

<sup>468</sup> La consideración social y el marcado simbolismo que llegó a adquirir la carne fue tal, que se consideraba que la no ingesta voluntaria de este alimento era síntoma de debilidad e, incluso de humillación para la élite guerrera; y su falta de consumo no se entendía si no se pertenecía a la comunidad religiosa. Por ello, su presencia en las mesas los nobles era fundamental, como prueba de su status, especialmente en el caso de las aves. En el plano simbólico, se consideraba que la carne tenía propiedades curativas, que ayudaban a sanar algunas enfermedades, confiriendo a aquel que la tomaba fuerza y vigor. Pero también se le atribuían connotaciones negativas: se creía que el consumo excesivo de este producto incitaba a la violencia y la lujuria y, por consiguiente al pecado (Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, pp. 123-128, Montanari: *L'Europa a tavola. Storia dell'alimentazione*, p. 15 y Salemi: “Cibo dei forti, cibo del potere”, p. 17).

<sup>469</sup> Montanari: *L'Europa a tavola. Storia dell'alimentazione*, p. 75.

para todos los vecinos, manteniendo su estatus como alimento de la nobleza y élite urbana<sup>470</sup>.

Dada la importancia que este producto alcanzó a finales de la Edad Media y comienzos de la Moderna, no es de extrañar que las autoridades municipales se esforzaran en asegurar el abastecimiento del mismo en el mercado local. Para ello, como hemos indicado en el capítulo anterior, los oficiales regimentales desarrollaron una política de corte proteccionista, destinada a garantizar que el suministro de carne no escaseara en el circuito comercial urbano. En el caso concreto de este alimento, como explicamos en el siguiente apartado de este capítulo, los oficiales concejiles se preocuparon por vigilar todo el proceso de comercialización del producto, a través del control de los lugares de venta, la fijación de los precios, el examen de los pesos y medidas para evitar fraudes, o la intervención en los posibles conflictos generados en el mercadeo de la misma. Para asegurar el abastecimiento de la carne, el método más utilizado en las ciudades y villas castellanicas fue el llamado sistema de obligados, según el cual, como se analiza en el tercer punto, una persona obtenía la carnicería en régimen de monopolio tras alcanzar el remate de la misma en una almoneda pública. Es decir, según este proceso, aquellos interesados en la gestión del abastecimiento de carne en el concejo, presentaban sus posturas ante los regidores u oficiales municipales comisionados para tal fin, quienes elegían la propuesta que ofrecía mejores condiciones para la comercialización de la carne. Una vez obtenido el remate, el arrendador disfrutaba del derecho a vender este producto en régimen de monopolio, facultad que quedaba suscrita con la firma de un contrato, generalmente de duración anual, en el que se establecían las cláusulas y condiciones que tenía el obligado tras arrendar la carnicería.

---

<sup>470</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 241, González Arce: "Inflación y crisis. Tasas concejiles" p. 92, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 265, Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", pp. 248 y 251, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 75, López Gómez: "La población marginada de Toledo", p. 372, Montanari: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación*, p. 77, Montanari: *L'Europa a tavola. Storiadell'alimentazione*, pp. 76-78, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", p. 87, Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, p. 118, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 378.

## **2. La carnicería en Talavera de la Reina: características, productos y lugares de venta**

Dentro del circuito comercial talaverano, los productos cárnicos ocuparon una posición de relevancia, especialmente el carnero y la vaca, los dos tipos de carne que, por ser los más consumidos por los vecinos, se incluyeron en el sistema de obligados. La importancia de estos comestibles ha quedado patente en la documentación municipal a través de las ordenanzas destinadas, en primer lugar, a la gestión de la cabaña ganadera de los vecinos de Talavera de la Reina y su interacción con otros productores locales, tanto agricultores como artesanos de la piel y el curtido; y, en segundo lugar, a la regulación de numerosos aspectos relativos a la comercialización de estos productos, entre otros, el control de los lugares de venta, la fijación de los precios, la vigilancia de las carnes puestas en el mercado o el establecimiento de los períodos en los que una u otra variedad podían venderse.

En lo concerniente a la primera de las cuestiones, la regulación de la cabaña ganadera talaverana, es necesario indicar, en primer lugar, que la orientación de la economía concejil, basada en las actividades agro-pecuarias, facilitó el desarrollo de la cría de ganado por parte de numerosos vecinos de la villa y su alfoz. Las características geográficas del término, donde convivían, no sin dificultades, zonas de cultivo con extensiones de pasto y bosque, fue también un factor decisivo que facilitó la expansión de esta actividad. En este sentido, el negocio ganadero debió resultar una empresa muy rentable para aquellos que tuvieran los medios necesarios para adquirir una cabaña lo suficientemente amplia como para comercializar no sólo la carne, sino también otros productos derivados de la misma, como la lana, los cueros o las propias reses vivas. Así, tanto en Talavera de la Reina como en otros concejos castellanos se ha documentado el interés que comenzaron a mostrar las élites de poder por este negocio. El hecho de que las grandes fortunas urbanas estuvieran interesadas por la cría de ganado pudo responder a una estrategia de negocio, destinada al acrecentamiento de su patrimonio personal, en una época en la que la inversión en tierras y ganado era una actividad rentable, además del hecho de que erigirse como uno de los principales propietarios de

extensiones agrícolas y grandes cabañas ganaderas, era muestra de prestigio y estatus social a ojos de sus convecinos<sup>471</sup>.

Así, en Talavera de la Reina, observamos la convivencia entre miembros de la élite local interesados en la posesión de grandes extensiones agrícolas, de vid o de cereal, con aquellos otros que centraron su actuación y el grueso de su patrimonio en las actividades ganaderas<sup>472</sup>. En este capítulo, nos centraremos en el análisis de los segundos, y en concreto por aquellos que vieron en el abastecimiento de cárnico del concejo un medio de dar salida comercial a parte de su ganado<sup>473</sup>, dejando el análisis de los propietarios de grandes parcelas de cultivo para los capítulos correspondientes a la producción de cereal y vitivinícola de la villa. En este sentido, debemos distinguir, nuevamente, entre la situación a mediados del siglo XV y la de comienzos del siglo XVI. En el primero de los dos períodos, encontramos dos tendencias distintas, en las que los miembros del regimiento talaverano con intereses en el aprovisionamiento de carne del mercado se centraron, por una parte en el propio monopolio de venta de la carne, como muestran las pujas presentadas por el regidor Álvaro de Loáisa, en 1455 y 1456<sup>474</sup>; y, por otra, en intentar

---

<sup>471</sup> Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p.62. En el caso de la posesión de grandes cabañas de ganado, es necesario matizar que la posesión de uno u otro tipo de reses confería más o menos prestigio social. En este sentido, ser propietario de un número considerable de reses vacunas era signo de las posibilidades económicas de dicho dueño, rango similar en el que estaban consideradas las reses ovinas. En el caso de ganado porcino, dependiendo del número de cabezas y la zona donde se centre nuestro estudio, era símbolo de la importancia económica y social del propietario (considerado así en la Extremadura de los siglos XV y XVI), o se consideraba que estos animales se criaban por los vecinos más desfavorecidos como medio para complementar su dieta por las dificultades que tendrían para adquirir otros productos cárnicos en el mercado (Clemente Ramos: "Estructura concejil y sociedadfeudal", pp. 157-158, y Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 223).

<sup>472</sup> Aunque, en ocasiones, los intereses de unos y otros se encontraban y era necesario que se pactase una solución intermedia, en la que ninguno de los dos colectivos resultase especialmente perjudicados, la conjunción de intereses entre ambos en algunos lugares tuvo como resultado el acrecentamiento de su presencia y su poder en el marco urbano. Tal es el caso, por ejemplo, de Hellín, donde propietarios de tierras y de ganado lograron culminar con éxito un proceso de paulatino desplazamiento de la antigua hidalguía militar del concejo, llegando a apropiarse de los cargos públicos y de privilegios y exenciones (Petrel Marín: *Hellín medieval. La consolidación de una oligarquía*, p. 78).

<sup>473</sup> Las referencias sobre la cabaña ganadera de los miembros de la élite local, tanto de los que ocuparon puestos en el gobierno municipal como aquellos que se mantuvieron en una posición secundaria, son parciales y fragmentadas, referente, en la mayoría de los casos, al registro de bueyes para las labores agrícolas, o a licencias para el paso de sus ganados por determinados cultivos (viñedos y olivares, principalmente), eras y abiertas del concejo, aunque sin especificar el número exacto de las cabezas que componían tales cabañas. Por este motivo, analizaremos, en la medida en la que la documentación nos lo permita, la actuación de algunos de los integrantes de dicho grupo de poder en referencia a la carnicería talaverana.

<sup>474</sup> AMT, LLA 1450-1459, ff. 142v y 165r.

vender su ganado a través de otros medios, bien obteniendo licencia del concejo para pesar una res vacuna (vaca, toro o, con mayor frecuencia, buey), vendida previamente a los obligados, bien llevando sus ganados directamente al rastro, que, como explicaremos a continuación, fue un espacio en el que los vecinos podían vender su ganado entero.

En lo referente al segundo de los dos aspectos, en las tablas 5 y 6 “Licencias concedidas a los miembros de la élite local para pesar ganado en la carnicería” y “Licencias concedidas a los vecinos de Talavera de la Reina para llevar su ganado al rastro”, se recogen las referencias de licencias recibidas por los vecinos talaveranos, la mayoría miembros de la élite local, en la segunda mitad del siglo XV, período en el que se concedieron este tipo de permisos.

<b>Tabla 5. Licencias concedidas a los miembros de la élite local para pesar ganado en la carnicería</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Ganado</b>	<b>Día para pesarlo</b>
23-05-1450	Fernando de Medina, bachiller	Un buey “ligado”	
10-07-1450	Alonso Sánchez Amarillo	Dos bueyes	Dos martes tras san Miguel
10-07-1450	Martín Fernández	Un buey	
11-09-1450	Pedro de Cerezuela	Tres vacas	
16-06-1451	Lope González de Montenegro	Un buey	Lunes
25-08-1451	Fernán García Caballero	Dos bueyes	
19-09-1453	Lope González de Montenegro	Dos bueyes	
30-07-1455	Garcí Jufre de Loáisía	Un toro	Martes
03-10-1455	Fernando Sánchez	Un buey	
08-10-1455	Francisco Mayoral	Un buey viejo de labranza	
02-01-1456	Rodrigo Alonso	Cuatro toros	Cuatro martes
17-11-1456	Haxa de Sotogordo	Un toro	Domingo
19-11-1456	Alonso de Vargas	Un buey	
28-09-1457	Gonzalo Alonso	Un buey	Martes
30-06-1458	Lope González de Montenegro	Un buey	Lunes
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 20v, 25v, 30r, 62r, 68r, 97r, 152v, 158r, 158v, 167v, 202r, 203r, 215r y 241r.			

En el caso de las licencias concedidas a los vecinos para llevar su ganado al rastro, una cuestión que debemos señalar que es que únicamente en tres ocasiones –en la licencia concedida en 1450 a Pedro de Cerezuela, y en las dos otorgadas un año después a Martín González del Pedroso y Fernando

de Barrionuevo, respectivamente—, se indica el número de carneros que podían vender en dicho espacio. En el resto de autorizaciones, únicamente se menciona el nombre del beneficiario de la misma, pero no se especifica el número de reses que podía vender en el rastro. La indefinición de la cuantía en este tipo de documentos es muy frecuente en la documentación municipal talaverana. No sólo encontramos ejemplos en los permisos otorgados en relación al ganado, si no que, como tendremos ocasión de comprobar en los capítulos cuarto y quinto de este bloque documental, dedicados a la producción y comercialización de grano y vino, respectivamente, también son numerosos los documentos de exportación o importación de estos productos que no detallan el número de fanegas o arrobas que los beneficiarios de dichas autorizaciones podían sacar o meter de la jurisdicción.

<b>Tabla 6. Licencias concedidas a los vecinos de Talavera de la Reina para llevar su ganado al rastro</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Ganado (carneros)</b>
02-12-1450	Pedro de Cerezuela	150
05-02-1451	Martín González del Pedroso	80
01-09-1451	Fernando de Barrionuevo	90
28-02-1453	Alonso Sánchez Amarillo	
11-04-1453	Fray Pedro, monje de santa Catalina	
05-03-1455	Garcí Jufre de Loáisía	
11-02-1456	Álvaro de Loáisía	
11-02-1456	Garcí Jufre de Loáisía	
11-02-1456	Lope González de Montenegro	
22-04-1457	Lope Fernández	
22-04-1457	Juan de Cuéllar	
22-04-1457	Juan Domínguez	
22-04-1457	Lope González de Montenegro	
18-05-1457	Fernando Vázquez	
12-04-1458	Pedro de Cerezuela	
11-04-1477	Alonso de Toledo	
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 39r, 46r, 69v, 85v, 90v, 142v, 174v, 224v, 227v y 228v, y AMT, LLAA 1476-1477, f. 51v.		

Como puede apreciarse en las tablas, los regidores Lope González de Montenegro y Pedro de Cerezuela fueron, junto a dos de los miembros del linaje Loáisía, el regidor Álvaro de Loáisía y su familiar, Garcí Jufre de Loáisía, quienes recibieron un mayor número de estas autorizaciones, seguidos de otros oficiales regimentales como el fiel del concejo, Alonso Sánchez Amarillo, o los regidores Fernando de Barrionuevo y Alonso de Toledo. Como hemos

indicado, la concesión de este tipo de permisos sólo está documentada en los registros concejiles de la segunda mitad del siglo XV, ya que en las sesiones concejiles conservadas a principios del Quinientos no ha quedado constancia alguna de este tipo de licencias.

¿Qué significa que el regimiento permitiera a dichos vecinos talaveranos pesar sus reses en la carnicería, previo ofrecimiento a los obligados, o venderlas en el rastro? Según se desprende del análisis de los datos, parece que dichos individuos dedicaban, al menos, una parte de sus actividades a la cría de ganado tanto vacuno como de ovejas.

Probablemente, dicho negocio estaba encaminado, más que al abastecimiento cárnico, a la producción lanera y al desarrollo de actividades agrícolas, especialmente en el caso del ganado bovino, aunque, nuevamente, la falta de documentación privada nos impide conocer con mayor profundidad cómo gestionaron, qué dinámica de trabajo siguieron y cuál fue el peso relativo de dicha actividad ganadera en el entramado empresarial que desarrollaron estos hombres de negocios.

En el caso de las licencias para pesar bueyes en la carnicería, a través de las mismas, el concejo permitía a los dueños de los animales que pudieran beneficiarse del sacrificio y venta de la carne de aquellas reses que, por cualquier razón, no pudieran desempeñar ya su labor como animal de tiro, bien en las labores agrícolas bien en el transporte de mercancías; es decir, como explicaremos a continuación, la comercialización de cualquier tipo carne en Talavera estaba sujeta al control y vigilancia del regimiento, por lo que la introducción de cualquier producto de este tipo en el circuito comercial urbano requería de la posesión de una licencia explícita del concejo. Por lo tanto, no todos los vecinos podían sacrificar y pesar sus reses en la carnicería ya que rompía, en primer lugar, el sistema monopolístico por el que se vendía carne en la villa y, además, contravenía la legislación concejil al respecto. El lugar en el que los talaveranos podían vender su ganado vivo, como explicaremos en las siguientes páginas, era el rastro. Pero en este espacio sólo se podían comercializar las reses ovinas por lo que los vecinos que tuvieran algún animal de labor, generalmente bueyes, y quisieran vender su carne, necesitaban la licencia del concejo para que dicho animal tuviera salida al mercado talaverano a través de los obligados a la carnicería.

Por su parte, la situación a comienzos del siglo XVI se presenta algo diferente. En primer lugar, no ha quedado constancia alguna de la concesión de permisos para pesar reses vacunas en ninguna de las dos carnicerías talaveranas que había en este período. Tampoco hay información sobre el rastro o licencias para que las ovejas, cabras o carneros de vecinos pasasen por eras y alijares para llegar a la villa para ser vendidas ni por sus propietarios ni por los carniceros. Entonces, ¿qué indicadores hay del interés de la élite local por el negocio ganadero? En este sentido, las noticias son escasas. Si los miembros del grupo de poder talaverano se interesaron por la ganadería, este negocio debió estar orientado a otro tipo de actividades secundarias, como la obtención de lana o el transporte de mercancías. En lo referente al abastecimiento cárnico, como tendremos ocasión de comprobar, sólo se constata el interés de un regidor, Juan de Madrid, por dicho negocio en los años en los que obtuvo el remate del abastecimiento de carne de la villa. Cabe preguntarse, pues, qué aspectos habían cambiado a comienzos del XVI para que deje de percibirse el interés de la élite por esta actividad. Puede que una posible explicación esté relacionada con el relevo e introducción de nuevos linajes en la institución regimental. Si a mediados del siglo XV encontramos la presencia de un diverso número de familias, cuyos miembros y clientela pudieron tener intereses más o menos fuertes en la ganadería, a comienzos del Quinientos el regimiento estaba prácticamente controlado por los Meneses y Ayalas, quienes, a tenor de los datos, no parece que estuvieran muy atraídos por la cría de ganado sino que, más bien, parte de su patrimonio estaba basado en la posesión de grandes parcelas de cultivos, tanto de vid como de cereal. Este cambio en la preferencia de las actividades de los vecinos más poderosos del concejo debió influir en la reorientación de la dirección política del concejo talaverano, más volcada en legislar sobre aspectos agrícolas más que ganaderos, como desvela el estudio de la documentación municipal.

En referencia a la carnicería, por lo tanto, el único rastro del interés que suscitó este negocio en los miembros de la élite local, es la gestión de Juan de Madrid, regidor. Como veremos cuando analicemos la gestión de las rentas regias en el concejo talaverano, especialmente el encabezamiento de las alcabalas, Juan de Madrid fue uno de los principales administradores de dichos impuestos, actuando durante los últimos años del siglo XV y primeros de la

siguiente centuria como arrendador y receptor de las alcabalas encabezadas que debían cobrarse en Talavera de la Reina. Por lo tanto, ¿a qué se pudo deber el interés de este hombre de negocios en la carnicería talaverana? Encontrar una respuesta satisfactoria con los datos de los que disponemos es algo complicado. Parece evidente que el grueso de sus negocios estaba centrado en el ámbito fiscal. Es posible que Juan de Madrid viera en el arrendamiento de la carnicería talavera una actividad complementaria a sus negocios o, quizá, entendió esta actividad como un medio a través del cual pudiera posicionarse como intermediario entre los propietarios de ganado y los carniceros talaveranos, obteniendo, de este modo, algún tipo de beneficio, bien económico bien político o social.

## **2.1. Tipos de carne en el circuito comercial talaverano y los precios de venta**

Durante el período bajomedieval, los obligados al abastecimiento de carne en Talavera de la Reina se comprometían a tener carne de carnero y de vaca, dos tablas de cada una a mediados del Cuatrocientos<sup>475</sup> y, con el aumento a dos carnicerías a comienzos del Quinientos, cuatro tablas de carnero y otras cuatro de vaca<sup>476</sup>. Sólo en determinadas épocas podía venderse ternera, buey, oveja o cabra, siempre que el concejo así lo mandase. Junto a este tipo de carne, se comercializaba la cabañería, conejos y perdices, principalmente y, aunque debió venderse con anterioridad, desde principios del XVI, es cuando documentamos la aparición del tocino en el mercado talaverano. Otras especies, como aves o cerdos (con la salvedad del ya

---

<sup>475</sup> Igual número de tajos debían abastecer los carniceros trujillanos en las últimas décadas del siglo XV, aunque con algunos matices: hasta la festividad de Todos los Santos (1 de noviembre), debían dar carnero y, desde entonces, borregos; y los bovinos se servían en la carnicería desde junio (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 384). Cuatro tablas eran también las que componían las carnicerías de Carmona, tres de ellas en la villa y una en el arrabal, aunque González Jiménez no especifica en su estudio a qué se dedicaba cada tabla, salvo que a comienzos del siglo XVI, una de ellas se había convertido en la tabla del carnero (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 266).

<sup>476</sup> En el caso de Orihuela, donde también contaban con ocho tablas desde el siglo XIV, siete de ellas las arrendaba el consell, y en la otra se podía vender carne a un dinero. De las siete arrendadas, cuatro debían abastecerse de carnero, y en las tres restantes se vendían el resto de carnes que llegaban al mercado oriolano: cordero, oveja y vaca (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 143).

mencionado tocino), debieron quedar para la cría y consumo en el ámbito privado<sup>477</sup>.

### 2.1.1. El carnero

En Talavera de la Reina, al igual que se ha constatado en otros concejos castellanos bajomedievales, la carne de carnero fue la más consumida<sup>478</sup>. La importancia de dicho producto fue tal que, como apuntan algunos autores, a ésta se le confería un carácter simbólico en algunos lugares, siendo consumida en actos funerarios y festejos religiosos como Pascua de Resurrección<sup>479</sup>.

En la segunda mitad del Cuatrocientos, y hasta la apertura de la segunda carnicería en el concejo, los obligados talaveranos debían surtir las dos tablas de carnero, como indican las actas de 1477, con quince reses, doce por la mañana y tres por la tarde<sup>480</sup>, número que, en caso de no ser suficiente

---

<sup>477</sup> Según Cortones, la cría de estos animales, aves y cerdos, se entendían, especialmente en los medios rurales, como un complemento a la alimentación, sobre todo el cerdo, cuya importancia aumentó como alimento y como productor de tocino (Cortones: "Autoconsumo y mercado", p. 555). En esta línea ahondan otros autores como Montanari, quien afirma que la carne de cerdo era entendida como un símbolo de la economía familiar (Montanari: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación*, p. 80, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 379). En algunos lugares, como Castro Urdiales o Cuenca, el cerdo tuvo un lugar tan importante o más que el carnero o la vaca, ocupando el principal puesto en el mercado urbano (Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 373, y Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", p. 1710). En otras villas, la carne de cerdo tuvo una importancia menor, como en Sanlúcar de Barrameda, donde este producto sólo se comercializaba entre Pascua Florida y finales de agosto, quedando también englobada en la obligación de los carniceros proveer al mercado de la misma, o Carmona, lugar en el que los cerdos se vendían "a ojo" por los vecinos en el rastro (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 100, y González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 213).

<sup>478</sup> Furió y García García: "La economía municipal e Alzira", p. 1625, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 333, Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", pp. 253 y 257, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 446, y Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 277. La carne ovina, en este caso el cordero, era la más consumida en la Florencia bajomedieval, donde la cría de este animal estaba muy difundida, destinada, principalmente, al abastecimiento del mercado (Pinto: "Il consumo della carne nella Firenze", p. 32).

<sup>479</sup> Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", p. 92, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 90. En otros lugares, como Toledo, el consumo de carnero aumentaba considerablemente en Pascua de Resurrección, por lo que el regimiento toledano tuvo que adoptar algunas medidas para controlar la calidad e higiene y satisfacer la demanda de este producto. Así, los oficiales concejiles prohibieron desempeñar el oficio a aquellos carniceros que no se hubiesen comprometido con el concejo. Además, ordenó que todos los ayudantes de los carniceros, como desolladores o cortadores, estuvieran en la ciudad aquellos días para facilitar su labor y evitar el colapso en el matadero (Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 65).

<sup>480</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 64r. Según Guerrero Navarrete, en el Burgos de 1462, cada banco de carnero, del total de los once bancos y medio que estaban permitidos en la ciudad, debía estar abastecido con siete animales y medio diariamente, lo que resultaría la venta de 86,25 carneros diariamente (Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la

para dar abasto a todos los vecinos, podía aumentar con la autorización del regidor diputado para tal fin<sup>481</sup>. Según la documentación municipal, se debían respetar ciertas fechas a la hora de surtir estas tablas de según qué tipos de animales. Por ejemplo, el regimiento estableció en 1455 que hasta san Miguel los carniceros no pudieran vender ni oveja ni cabrón y que, cuando lo hicieran, fuera al precio de la carne de vaca, siempre que hubiera recibido una licencia específica para tal fin<sup>482</sup>. Entrado ya el siglo XVI, el establecimiento de períodos de venta de reses caprinas y ovejunas en la carnicería se especificaban en las condiciones que presentaban. Como puede apreciarse en el siguiente fragmento documental, a finales de la década de 1500, en las pujas que presentaban los carniceros se establecían fechas concretas en las que se debía servir según qué tipo de animales, generalmente concernientes a los carneros, distinguiéndose entre los cojudos o los capados. Así lo muestra, por ejemplo, la postura presentada por Luis González en 1508, quien finalmente logró obtener el remate de la carnicería, en la que se pone como condición que

*den carneros cojudos desde Pascua Florida a san Juan de junio, y desde san Juan hasta san Miguel todos los carneros capados y desde san Miguel hasta Carnestolendas de quinientos y nueve años, la mitad de los carneros y borregos que se mataren capados y la mitad cojudos, y desde Carnestolendas hasta Pascua Florida, todos los carneros capados y con condición que puedan pesar todos y bueyes y que den terneras al precio del carnero*<sup>483</sup>.

Al igual que ésta, se han conservado otras posturas con un contenido similar en referencia a la periodicidad en la que debían servir uno u otro animal, fijando, como veremos a continuación, también los precios para cada una de las correspondientes etapas<sup>484</sup>.

---

dieta", p. 259). Proporcionalmente a la población de ambos lugares a finales de la Edad Media, se puede estimar un mayor consumo de carnero en Burgos que en Talavera, puesto que la cifra de carneros consumida en la Cabeza de Castilla quintuplica los vendidos en el concejo talaverano, mientras que la población de Burgos era, según las estimaciones, unas tres veces superior a la de Talavera.

<sup>481</sup> Tal es el caso de dicho año de 1477, cuando los oficiales concejiles comisionaron al regidor Alonso de Vargas para que escuchase las peticiones de los carniceros y, en caso de creerlo conveniente, autorizase que se sacrificasen más carneros para abastecer a toda la población (AMT, LLAA 1476-1477, f. 64r).

<sup>482</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 143v.

<sup>483</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 61r.

<sup>484</sup> En otros concejos castellanos, como Carmona, Plasencia, Trujillo, Burgos, o Sanlúcar de Barrameda también se ha documentado la existencia de un calendario en el que los obligados

Así, en referencia a la cuestión de los precios, el caso talaverano, al igual que en otros concejos castellanos coetáneos<sup>485</sup>, la cantidad de dinero a la que debía venderse dicho producto estaba fijada en el contrato de arrendamiento del monopolio de la carne, resultante de lo estipulado en la postura que finalmente obtuviera el remate del mismo<sup>486</sup>.

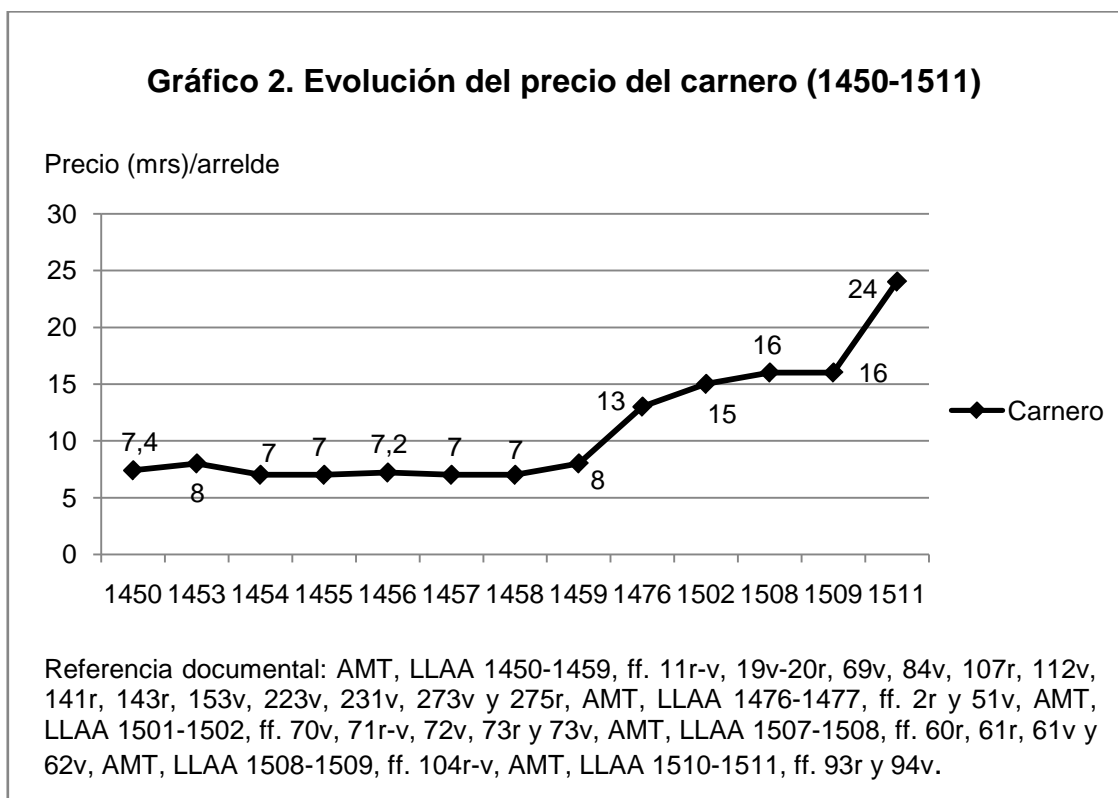
---

a la carnicería debían servir un tipo específico de carne. Así, González Jiménez ha observado en la documentación municipal de Carmona, que en sus carnicerías se debía servir vaca y carnero desde Pascua Florida a san Juan, vacas y terneras desde dicha fecha hasta finales de agosto; y, hasta Carnestolendas, vaca y puerco, quedando la carne de carnero como la única que se podía vender durante Cuaresma (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 266). Por su parte, en Plasencia, según las ordenanzas municipales, en la carnicería hasta san Juan de junio debían abastecerse tres *toças* de carnero, pero desde dicha fecha hasta Carnestolendas, se servían dos de carnero y tres de vaca (Lora Serrano: *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, p. 65). En la vecina Trujillo, Sánchez Rubio también ha constatado la alternancia de los productos durante el año: hasta la festividad de Todos los Santos (1 de noviembre), se debía servir carnero, y desde dicha fecha, borregos; mientras que los bovinos se debían vender desde junio (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 384). Disposiciones similares a las trujillanas se han constatado en Burgos, donde se podía vender carnero desde verano a Todos los Santos “sin hígado ni riñones, limpio por dentro y sin cabeza; y desde esta festividad hasta Carnestolendas, se podían pesar las cabezas, aunque sin quijadas, dientes ni muelas” (Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 458). Finalmente, en Sanlúcar de Barrameda se documenta una situación algo diferente, puesto que los carniceros podían vender carne de vaca durante todo el año, y a este producto le acompañaban otros alternativamente: desde Pascua Florida a san Juan, carnero; hasta finales de agosto, ternera; y desde esta última fecha hasta Carnestolendas, puerco (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 100). En los concejos valencianos también se estableció que los jurados o administradores de las carnes señalaban la cantidad y clase de ganado que debía sacrificarse y que varió dependiendo del mes que se tratase. Así, desde junio a octubre las carnicerías de Valencia sólo se abastecían de carneros; de noviembre a carnal, a razón de un cabrío por dos carneros; en Cuaresma nada, y de Pascua de Resurrección al último día de mayo, tres carneros por cada cabrío (Ferrero Micó: “La sisa sobre la carne en la Valencia”, p. 218). Esta costumbre de ofrecer determinadas carnes según qué época del año se tratase, también estaba extendida por otras zonas europeas, como Italia, donde, en ciudades como Florencia, el caprino se vendía de abril a junio, y de octubre a febrero, especialmente, desde diciembre, era el cerdo el que tenía protagonismo en la carnicería florentina; y, finalmente, la vaca se vendía en septiembre, junio y febrero (Cherubini: “L’arte de becca: al tempo di Dante”, p. 6, y Pinto: “Il consumo della carne nella Firenze”, p. 34).

<sup>485</sup> La fijación de los precios por el concejo es una cuestión que se ha documentado en los estudios sobre la comercialización de la carne en numerosas ciudades y villas no sólo del reino castellano, sino también de la corona de Aragón (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 244, Barrio Barrio: “El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela”, p. 142, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 261, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, pp. 52, 123, 134-135 y 137, González Arce: “Inflación y crisis. Tasas concejiles” pp. 91-92, Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 453, Puñal Fernández: “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, p. 204, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 246, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 393, Sánchez Benito: “Coyuntura económica y política mercantil urbana”, pp. 348-349 y 366, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 384).

<sup>486</sup> No en todos los concejos el precio resultaba de la postura presentada por los carniceros. En algunos lugares, como Sanlúcar de Barrameda, los obligados al abastecimiento de carne tomaban como referencia para vender su producto las tarifas de Sevilla o Jerez, lugar este último donde la carne se vendía, generalmente, más cara, solamente fijándose en el precio de la capital hispalense; o en Carmona, villa que tomaba como referencia los precios de dicha ciudad, por lo que los obligados debían hacerse cada año con las actas notariales sobre los

Como puede apreciarse en el gráfico 2 “Evolución del precio del carnero (1450-1511)”, durante el período en el que tenemos documentación con información de este tipo, la tendencia de la evolución del precio del arrelde de carnero fue a la alza, llegando a superar en 1511 el triple del valor que tuvo en el mercado en la década de 1450.



En el gráfico se ve que durante dicha década de mediados del Cuatrocientos, el precio de este producto se mantuvo estable en torno a los 7 mrs; incrementándose a los 13 mrs en 1476, cantidad que se mantuvo prácticamente sin oscilaciones o aumentando ligeramente hasta 1509, momento en el que sufrió una fuerte alza, probablemente, como explicaremos en el apartado del sistema de obligados a comienzos del Quinientos, como consecuencia de la dificultad para proveer la villa de este tipo de carne a los precios fijados por el concejo que, según las fuentes, no eran suficiente para

precios de la carne en Sevilla (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 101, y González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 266).

hacer frente a los costes de la adquisición del ganado y posterior proceso de llevarlo a la carnicería<sup>487</sup>.

Otra cuestión que debemos indicar en relación al precio al que se vendía el carnero, es la diferencia que puede apreciarse en las posturas y contratos del siglo XV y los del siglo XVI. En este sentido, nos referimos a que la cuantía fijada en la primera de las dos etapas se mantenía para todo el período contratado, independientemente de la época del año que fuera; mientras que, desde mediados de la década de 1500, se aprecian dos cambios: el establecimiento, como hemos señalado, de la provisión de determinado tipo de ganado caprino según las épocas del año, y, a consecuencia de esta característica, la variación de los precios en función del tipo de carnero servido en la carnicería. Tomando nuevamente la postura presentada por Luis González en 1508, el carnicero planteó que

*ponía y puso el arrelde del carnero desde Pascua Florida hasta san Juan del mes de junio a diez y seis maravedíes y desde el dicho día de san Juan hasta el dicho día de Pascua Florida de quinientos y nueve años, a diez y siete maravedíes el arrelde de carnero*<sup>488</sup>.

Como puede observarse, la variación del valor de este tipo de carne entre Pascua Florida y san Juan coincide con el período en el que este carnicero se comprometía a dar íntegramente carneros capados, algo más baratos que cuando debía dar parte de cojudos. Probablemente, además del tipo de carnero que se podía encontrar en el mercado, en esta variación del precio influía la búsqueda de un mayor margen de maniobra de los carniceros, tanto a la hora de presentar pujas como en el momento de obtener beneficios, puesto que, de esta manera, podían rebajar el precio presentado para uno de los dos períodos y tratar de hacerse con el monopolio de venta de la carne sin que disminuyera drásticamente el margen de los beneficios que podían o esperaban obtener.

---

<sup>487</sup> El precio de este producto varió de unos concejos a otros. En algunas ciudades, como Burgos, el arrelde de carnero a mediados del XV fue algo más barato, a 5 mrs, cantidad que en la década de 1470 ya se había igualado al precio talaverano, vendiéndose a 12 mrs el arrelde (Bonachía Hernando: "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal", pp. 156-157). Algo inferior también fue el precio que se mantuvo en Córdoba durante el último tercio del Cuatrocientos, a 10 mrs, muy alejados de los 18 mrs a los que se vendía el producto en la misma época en Madrid (Hernández Íñigo: "Abastecimiento y comercialización de la carne", p. 103, y Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 127).

<sup>488</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 61r.

### 2.1.2. Las reses bovinas

Al hablar de ganado vacuno, el segundo tipo de carne que entraba dentro de la obligación de los carniceros, debemos distinguir entre la vaca, el buey y la ternera. Como hemos indicado, en los casos del buey y, en menor medida, la vaca, estos animales eran utilizados para las labores agrícolas y como fuerza motora para otras actividades relacionadas, principalmente, con el transporte de mercancías<sup>489</sup>. A diferencia de la vaca, los bueyes no eran animales que llegasen frecuentemente a la carnicería del concejo. En 1451, el regimiento regularizó la actuación de los carniceros con respecto a dichas reses, disponiendo en mayo de dicho año que *los carniceros no maten ningún buey de aradas hasta San Miguel, puesto que sea gordo y holgado como vacas buenas, y si lo matare que por este mismo hecho lo haya perdido*<sup>490</sup>. Por lo tanto, parece que para el sacrificio de bueyes en la carnicería, era necesario un permiso especial del regimiento ya que, como hemos indicado, se han conservado licencias en las que permitían, puntualmente, que algunos propietarios de bueyes pesasen uno o dos animales en las carnicerías<sup>491</sup>.

Por su parte, la vaca y la ternera sí fueron productos que se encontraban habitualmente en el mercado talaverano, especialmente la primera. En Talavera de la Reina, desde, al menos, mediados del siglo XV los carniceros debían satisfacer dos tablas de vaca, número que creció a cuatro en 1502. Además de su importancia como alimento cárnico, la res vacuna era también apreciada por los productos que se podían obtener de la misma, como la leche, la manteca, el sebo y la corambre<sup>492</sup>. Por su parte, la carne de ternera siempre

---

<sup>489</sup> La utilización como animales de tiro de bueyes y vacas condicionó que, a diferencia de la situación documentada en otros concejos castellanos, este tipo de carne apenas fuera consumida en Florencia en la Baja Edad Media, con la salvedad de la ternera, alimento muy apreciado entre los florentinos de finales del medievo (Pinto: "Il consumo della carne nella Firenze", p. 33).

<sup>490</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 58r.

<sup>491</sup> La costumbre de sacrificar bueyes viejos o con algún problema físico estuvo más arraigada en otros concejos, como Madrid, donde se ha comprobado que a finales del Cuatrocientos existía la costumbre de degollar a este tipo de animales, aunque las autoridades municipales recomendaban a los carniceros obligados que revisasen el estado real de la res antes de adquirirlas para venderla a los vecinos madrileños, puesto que, en ocasiones, su estado era tal que no se podía permitir su venta (Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 127).

<sup>492</sup> En el caso de la leche, los hombres y mujeres medievales entendieron que era uno de los mejores alimentos que podían darse a los enfermos, con propiedades curativas que ayudaban a la mejora y curación de los mismos (Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad*

fue más apreciada que la de vaca y, por lo tanto, se vendía más cara que ésta. A diferencia de la vaca, no se comercializaba a diario, sino que era el concejo el que establecía los períodos en los que esta carne podía estar en el mercado. Así, a mediados del Cuatrocientos, se permitía que llegase a la carnicería los domingos desde mediados de mayo, vendiéndose en este caso más cara que la vaca, al mismo precio que el carnero<sup>493</sup>.

Junto al carnero, la carne de vaca era la más consumida en el concejo talaverano<sup>494</sup>. Al igual que éste, la venta de la carne de la misma estuvo regulada por el concejo, no sólo en lo referente al precio y modo de sacrificar, cortar y servir las reses, sino también estableciendo los períodos del año en los que se debía tener abastecida la carnicería de esta carne. Así se refleja en las disposiciones de 1451 y 1458, cuando los oficiales concejiles mandaron que se sirviera vaca diariamente desde el domingo después de Pascua y ternera sólo los domingos, en la primera de las dos fechas, y que se vendiera vaca después del domingo de Quasimodo (primer domingo después de Pascua)<sup>495</sup>.

En el gráfico 3 “Evolución del precio de la carne de la vaca (1450-1511)”, hemos recogido la información sobre la cuantía de mrs que llegaron a pagar los vecinos talaveranos por cada arrelde de vaca. Como queda reflejado en dicho gráfico, durante todo el período estudiado, el valor de este producto fue inferior al del carnero, aunque, a comienzos del siglo XVI, el precio casi se igualó al de dicho tipo de carne experimentando, por lo tanto, una subida más pronunciada que la documentada en el caso de dicho producto.

A mediados del Cuatrocientos, el valor de la vaca se mantuvo en torno a los 4 mrs, siendo ligeramente más bajo a comienzos de dicha década, y algo

---

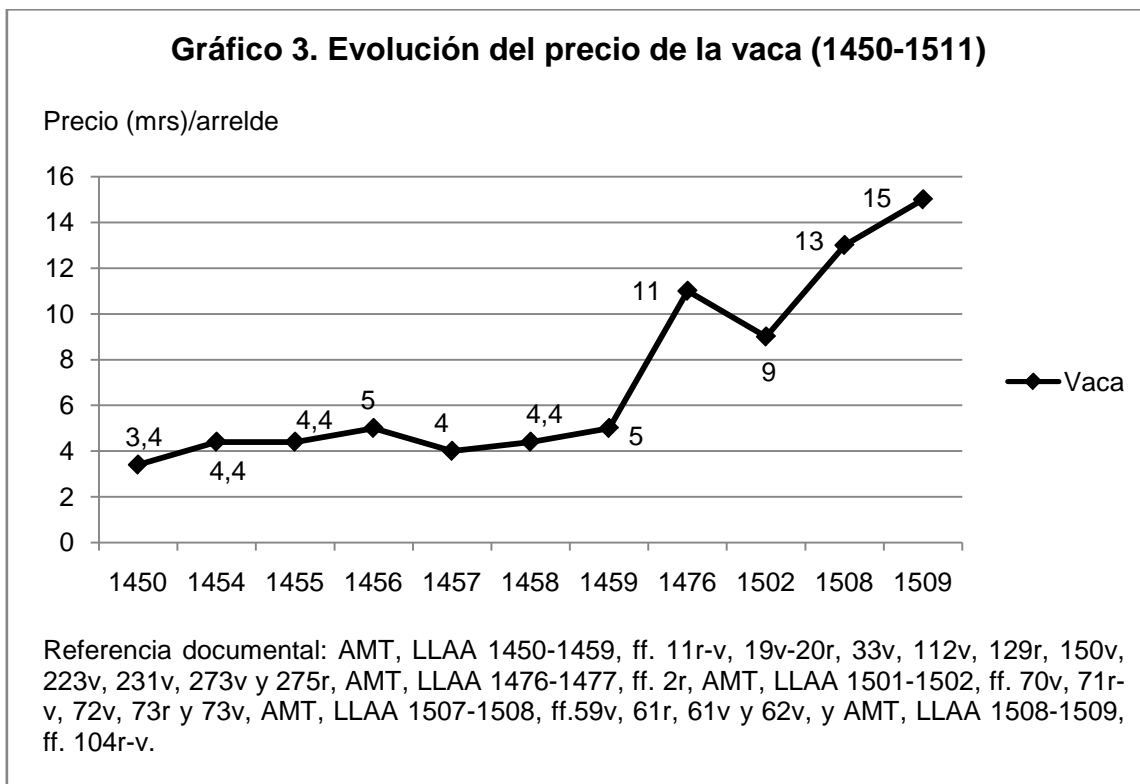
*Media*, p. 91). En cuanto al resto de productos, en la documentación municipal talaverana, ha quedado constancia del interés del concejo porque estos productos fueran vendidos con prioridad a los artesanos de la villa. Así, en 1476, el regimiento mandó a los fieles que fueran a pesar y registrar el sebo de los carniceros y otras personas que lo tuvieran, y les requirieran que no lo vendieran ni sacasen de la villa (AMT, LLAA 1476-77, f. 11r). En este sentido, como tendremos ocasión de comprobar, fue la corambre la que fue objeto de una mayor regulación por las autoridades municipales, puesto que fueron constantes las licencias para que los carniceros de los lugares del término entregasen el producto a los zapateros y, solo en el caso de que dichos artesanos no quisieran toda la cantidad que se les ofrecía, que pudieran vender el sobrante fuera de la jurisdicción talaverana.

<sup>493</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 56r, 58r y 232r.

<sup>494</sup> En otras ciudades, como en Toledo, era el tipo de carne más consumida, incluso por delante del carnero (Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 69).

<sup>495</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 58r y 231v. Según la documentación trujillana, dicho concejo también estableció que la carne de ganado bovino se vendiera desde junio (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 384).

más elevado al finalizar la misma. Entre los años 1460 y 1476 el precio de la carne de vaca experimentó una fuerte subida puesto que, en este último año, la carne de vaca había duplicado su valor con respecto a la cuantía pagada a mediados de esta centuria<sup>496</sup>.



Al igual que en el caso del carnero, el precio alcanzado en 1476 fue el que se mantuvo, sin grandes variaciones hasta 1509, año en el que, nuevamente, se aprecia cómo aumentó la cuantía de mrs que debían pagar los vecinos por hacerse con un arrelde de carne de vaca. Aunque no se tiene constancia del precio de 1510-1511, como sí se ha conservado para el caso del carnero, como explicaremos en el apartado correspondiente a los obligados a la carnicería a comienzos del siglo XVI, las dificultades para encontrar a alguien

<sup>496</sup> Los precios eran similares a los que estaban fijados en Toledo donde, en 1458 el arrelde de vaca se vendía a 6 mrs, y en 1474 a 12 mrs (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 100). En otros lugares como Madrid o Burgos, encontramos una evolución parecida a la de estos dos concejos. En la *Cabeza de Castilla*, el arrelde de vaca se vendía en 1453 a 3 mrs y 5 dineros, y en 1479 a un precio algo inferior, 9 mrs, precio al que se despachaba en Talavera en 1502. Por su parte, en las postrimerías del siglo XV, en Madrid también había bajado el precio de la vaca, pues de los 13 maravedíes que se pagaba en 1481, descendió a 10 maravedíes en 1494 (Bonachía Hernando: "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal", pp. 156-157 y Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 127).

interesado en proveer de esta carne el mercado talaverano fueron más evidentes en el caso de la vaca que en el del carnero. Así, el concejo tuvo que aceptar, como medida excepcional y para evitar el desabastecimiento de este producto, que Fernando Pérez, obligado de la carnicería en algunos años de esta primera década del Quinientos, pesase y vendiera sus vacas desde Carnestolendas a mayo y que, a cambio, pudiera pacer con sus reses en la dehesa de los Caballeros<sup>497</sup>.

### **2.1.3. El resto de carnes en el mercado talaverano**

Tal y como muestra la documentación municipal, en el circuito comercial talaverano se podía encontrar, aparte de las carnes obligadas, como el carnero y la vaca, otro tipo de productos, como el cerdo, las aves o la caza. Aunque estos productos no estuvieron bajo el control de los carniceros ya que, generalmente, eran los propios vecinos o, en el caso de la caza, los cabañeros, los que se encargaban de venderlos en el mercado talaverano.

#### **a. Cerdo**

Comenzaremos por hablar de la venta de carne de cerdo y los productos derivados de este animal. Como hemos indicado, tradicionalmente, los puercos estaban destinados al autoabastecimiento de las familias medievales, ya que era un animal del que no sólo se obtenía la carne, sino también otros productos derivados, como el tocino, paletillas o embutidos, complemento a la dieta de dichos conjuntos familiares<sup>498</sup>.

Por razones de salubridad, el concejo reguló ciertos aspectos concernientes a estos animales, como el paso de los mismos por el entramado urbano de Talavera o su venta en el mercado. Son frecuentes los mandatos en los que se prohibía que los cerdos anduvieran por las calles de la villa o entrasen en los cultivos, tanto de vid como de cereal, bajo una pena que

---

<sup>497</sup> AMT, LLA 1510-1511, f. 29r.

<sup>498</sup> Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 374, Clemente Ramos: "Estructura concejil y sociedadfeudal", p. 158, Cortones: "Autoconsumo y mercado", p. 555, Desportes: "Los oficios de la alimentación", p. 568, Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", p. 251, Montanari: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación*, p. 80, Montanari: "Estructuras de producción y sistemas alimentarios", pp. 328-330, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", p. 92, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 379, y Verdugo Sampedro: "El mercado de Logroño", p. 547.

variaba desde la pecha de una cantidad fijada de maravedíes (si estaban dentro de la villa, 60; y fuera de ella, un maravedí), hasta que los jurados o los propios propietarios de los cultivos pudieran matar a los animales sin sanción pena alguna<sup>499</sup>. La reiteración casi anual de estas disposiciones nos indica la importancia que tenían estos animales en la economía familiar de los talaveranos quienes, probablemente, criaban a sus animales en las inmediaciones de la villa, aprovechando las dehesas, eras y alijares comunales e, incluso, sus propios cultivos, llevándolos a sus casas, previa licencia del concejo, a través del entramado urbano, lo que, sin duda, generó importantes problemas de salubridad que, con este tipo de ordenanzas, el concejo trató de paliar<sup>500</sup>.

Aunque la venta de productos derivados del cerdo no entraba dentro de la obligación de los carniceros, sí fueron alimentos que estuvieron regulados por el concejo, tanto en lo referente a su precio como en el modo de venderlo y las condiciones bajo las que debía hacerse. En este sentido, la venta de tocino, principal producto derivado del cerdo que se comercializaba en el mercado talaverano, se realizaba en el mercado público, por particulares que contaban con un elevado número de animales y que, probablemente, vendían sus excedentes al resto de sus vecinos, con la autorización del concejo<sup>501</sup>. A mediados del siglo XV, la documentación no da indicios sobre quiénes eran los vecinos que vendían dicho producto pero, a comienzos del siglo XVI, la situación es algo diferente. En este período, la documentación municipal muestra cómo los vecinos que deseasen vender tocino en el mercado talaverano debían registrarlo previamente ante las autoridades municipales, quienes fijaban, a su vez, el precio al que debía venderse dicho producto<sup>502</sup>. Avanzando en la primera década del Quinientos, y según la documentación, el modo en que se vendía el tocino fue evolucionando hacia un procedimiento

---

<sup>499</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 17r, 59r, 81v, 91r, 109r, 185v, 190r, 196r, 197r, 202r, 221v, 222v, 244v y 254v, AMT, LLAA 1500-1501, ff.15v, 62r, 72v, 76v y 78v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 55r, 66r, 94v, 95v y 128v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 23r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 29r y 57r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 42v, 84v y 110v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 24r, 37r-v, 68r, 88v, 90v y 105v.

<sup>500</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 84v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 45v, 47v, 49r y 53r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 69r.

<sup>501</sup> AMT, LLAA, 1476-1477, ff. 33v y 51r.

<sup>502</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 3v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 7r, 9r, 116r, 119r, 124r y 130r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 42r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 66v, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 51r.

similar al empleado en la carnicería; es decir, en lo referente a la venta de este alimento, se empleó una especie de sistema de obligados paralelo al de la carnicería en el que los interesados presentaban una suerte de postura en la que indicaban el precio y el número de tocinos a los que se obligaban a servir a la villa. Los oficiales comisionados para encargarse de esta cuestión eran los que aceptaban –o no–, las condiciones que proponían dichos vecinos.

En un escenario intermedio entre el registro de tocino y venta por parte de los vecinos y la presentación de posturas con precios y condiciones acordadas entre obligados y concejo, encontramos el caso de Diego Gómez de Cebolla, quien, en 1507, se presentó ante el regimiento para pedir que le dieran licencia para pesar y vender 55 puercos en la plaza pública, *poniendo el arrelde de tocino que no pierda porque le costaba caro*<sup>503</sup>. ¿En qué se diferencia de los meros registros que los vecinos talaveranos hacían con anterioridad? La novedad con respecto a la situación anterior es que en esta ocasión, según la documentación municipal, los regidores *hablaron y le obligaron a dar tocino*<sup>504</sup>; es decir, mientras que en los años precedentes las autoridades municipales únicamente contabilizaban el número máximo de tocinos que cada vecino llevaba a vender al mercado talaverano, preocupándose meramente por cuestiones como el precio o la salubridad de los productos, sin que, a priori, controlasen si se vendían todos los tocinos registrados o el período en el que se hacía, en esta ocasión ya indican la obligatoriedad del susodicho Diego Gómez de Cebolla a vender los tocinos de los 55 puercos para los que había pedido licencia. A ello debemos sumar que, después de que se fijase este acuerdo entre Gómez de Cebolla y el concejo, al igual que ocurría en el caso de la carnicería, el regimiento mandó pregonar las condiciones y precio de venta del tocino que se había establecido<sup>505</sup>, siendo éste un nuevo elemento que muestra cómo paulatinamente el modo en el que se gestionaba la venta de tocino iba evolucionando hacia el tradicional sistema de obligados.

Una situación parecida a la de Diego Gómez de Cebolla, es la que vivieron Gonzalo de Sigüenza y Bartolomé de Plasencia. En el caso de Sigüenza, únicamente sabemos que pidió licencia para pesar los tocinos, sin

---

<sup>503</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 30v.

<sup>504</sup> *Ibidem*.

<sup>505</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 35r.

que pueda concluirse si esta autorización se llegó a concretar, o no, en una especie de obligación, como en el ya mencionado ejemplo de Gómez de Cebolla<sup>506</sup>. Por su parte, el papel que jugó Bartolomé de Plasencia en la comercialización de tocino en Talavera de la Reina es similar al de Gómez de Cebolla. A finales de noviembre de 1507, aparece en la documentación municipal como “obligado” a pesar y vender un número que nos es desconocido de tocinos. En esta ocasión, parece que fue protagonista de alguna irregularidad en las condiciones que tenía acordadas con el concejo, puesto que, según las averiguaciones del escribano Sancho Fernández, fiel de la plaza, se concertaba con otros vecinos de la villa para pesar y vender tocinos que no estaban registrados en su obligación<sup>507</sup>. Según la documentación municipal, en el contrato de obligación que tenía la villa con el susodicho Bartolomé de Plasencia, cada vecino podía pesar dos o tres tocinos a 33 mrs el arrelde; pero la ausencia o la negativa de Fernando, almotacén, a pesarles dicho producto provocó que los productores de tocino se concertasen con el obligado para que éste se los vendiera<sup>508</sup>. Ante tal irregularidad, los oficiales concejiles le ordenaron que *no comprase ningún tocino de ningún vecino de la villa, ni los venda ni los pese si no fueran los tocinos de la obligación*<sup>509</sup>.

¿Qué sabemos de este individuo? En la documentación municipal de comienzos del siglo XVI, encontramos tres Bartolomé de Plasencia, comendador y receptor de la renta de las hierbas en 1503-1504<sup>510</sup>; el carnicero, compañero de Fernán Pérez y Luis González en la gestión de la carnicería de 1508-1509<sup>511</sup>, y este Bartolomé de Plasencia al que prohíben comprar cerdos para pesar y vender más tocinos. En el caso de los dos primeros, aunque no descartamos completamente la posibilidad, no creemos que pudiera tratarse de la misma persona ya que, además de que se les relaciona con cargos totalmente diferentes, el Bartolomé de Plasencia carnicero es designado como tal los registros municipales en los que se le nombra, y a su homónimo receptor de las hierbas las actas concejiles lo identifican como comendador por lo que no creemos que pudiera dedicarse años más tarde al negocio de la carnicería.

---

<sup>506</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 1v.

<sup>507</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 27r.

<sup>508</sup> *Ibidem*.

<sup>509</sup> *Ibidem*.

<sup>510</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 1r, 3r, 3v, 7v, 8r y 9r.

<sup>511</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 61r, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 26r-v, 90v y 102r.

¿Es posible, entonces, que el Bartolomé de Plasencia que aparece asociado a la venta de tocino sea uno de los anteriores? Nuestra hipótesis es que se trata de Bartolomé de Plasencia, carnicero, dado que ambos estuvieron interesados en el negocio de la carne en una cronología similar, con unos meses de diferencia.

Por lo tanto, si tomamos como válida la hipótesis de que tanto el Bartolomé de Plasencia, compañero de Fernán Pérez y Luis González, y su homónimo obligado a la venta de tocinos son, en realidad, la misma persona, por lo que podemos reconstruir parte de la trayectoria profesional del susodicho. Su interés por el abastecimiento de productos cárnicos es innegable, lo que nos lleva a pensar que contaba con los medios suficientes para criar y mercadear con una cabaña ganadera lo suficientemente grande como para permitirle introducirse en este negocio. Además, contamos con la información sobre su asociación con Luis González y Fernán Pérez que, si bien no tenemos datos sobre qué papel tuvo cada uno de ellos en la compañía que formaron, puede ser indicativa de dos líneas de actuación que no son necesariamente contrapuestas. En primer lugar, es posible que esta alianza responda a la unión de los intereses de cada uno de sus integrantes. Como explicaremos con más profundidad en el punto dedicado al sistema de obligados a comienzos del siglo XVI, la asociación de estos tres individuos pudo responder a una estrategia para fortalecer sus posiciones frente a otros carniceros que actuaron individualmente, como Juan de Madrid, o en compañías, como los llamados Ximones. La coalición de estos hombres de negocios, por lo tanto, les situaría en mejores condiciones para pujar y obtener el remate de la carnicería que las que probablemente hubieran obtenido si hubieran actuado en solitario. Aunque, en segundo lugar, también es posible que esta alianza se hubiera producido con anterioridad a 1508 y que los tres hubieran estado trabajando juntos previamente, sin que haya quedado constancia de ello, y que el arrendamiento conjunto de la carnicería no fuera sino la actuación en la que hicieron oficial dicha vinculación.

Las actas concejiles muestran cómo, a partir de este momento, y especialmente desde 1509, la venta de tocino fue adecuándose, como hemos indicado, hacia un procedimiento de venta similar al empleado para el carnero y la vaca. Tras un período en el que el concejo ordenó que *cualquier persona*

que quisiera vender tocino que lo vendiera<sup>512</sup>, no sabemos si como medida excepcional ante la falta de obligados o como un último intento de evitar la implantación del sistema monopolístico, que, a tenor de los resultados, resultó fallido, dicho año de 1509, ya se tienen referencias explícitas de acuerdos con productores de dicho producto para la venta en exclusiva de un número fijado de tocinos, como así muestra el ejemplo de Bartolomé Toledano, quien, como tendremos ocasión de comprobar, se movió entre el arrendamiento de la pescadería y la carnicería. En lo referente a la obligación de vender tocino, entre 1509 y 1511 son varios los contratos que se conservan sobre ello. Según se desprende del análisis de la documentación, parece que, tras finalizar la venta de los tocinos acordados, se renovaba el pacto para que pudiera pesar u otra cantidad de este producto a un precio similar o a un precio algo mayor<sup>513</sup>, o, directamente, le daban autorización para que vendiera tocino durante un período fijado de tiempo<sup>514</sup>, siendo éste lo que parece otro nuevo paso para la adopción del sistema de obligados que regía la venta de carne de carnero y vaca.

En cuanto a los aspectos comerciales, la venta de tocino se realizaba, como hemos indicado, fuera de las carnicerías, en la plaza pública<sup>515</sup>. Al igual que en otros productos, era el concejo el que legislaba sobre algunas cuestiones referentes a los períodos en los que podía venderse dicha carne, o los precios de la misma. Sobre la primera de las cuestiones, en algunas ocasiones, el concejo prohibió, más que la venta de tocino, la comercialización de carne de cerdo, tanto fresca como en adobo, generalmente cuando se sospechaba que las condiciones la salubridad de la misma no eran las más idóneas para su venta<sup>516</sup>.

En lo referente a los precios de los productos derivados de la carne del cerdo, tenemos más información. En este sentido, debemos distinguir entre el

---

<sup>512</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 50v, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 122v.

<sup>513</sup> Tras obligarse a vender 200 tocinos en abril de 1509, a 29 mrs el arrelde, en julio de ese mismo año cuando, probablemente ya había finalizado dicha obligación, volvió a acordar con el concejo, esta vez junto a Diego de Talavera, que daría 250 tocinos, a 31 mrs el arrelde, y con la condición que nadie más pudiera vender este producto en el mercado talaverano (AMT, LLAA 1508-1509, ff. 102v, 125r y 129v).

<sup>514</sup> Así ocurrió en 1511, cuando el concejo le permitió vender tocino hasta la festividad de Todos los Santos a 30 mrs el arrelde (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 96v, 106r, 129r y 180r).

<sup>515</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 152r.

<sup>516</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 51r, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 56v y 67r, y AMT, LLAA 1507-1508, ff. 21v y 41r.

tocino, cuyo valor era superior al arrelde de carnero, de la carne fresca y en adobo del puerco, mucho más asequible para los vecinos talaveranos. Como puede apreciarse en la tabla 7, “Evolución del precio del tocino (1450-1511)”, el valor por el que se vendió el arrelde de tocino durante todo el período estudiado superó, con creces, el que alcanzó cualquier otra carne que formara parte del mercado talaverano. Así, mientras el carnero se vendía en 1450 a 7,4 mrs, el arrelde de tocino llegaba a los 12 mrs; y, al finalizar este período, en 1511, encontramos que también es 5 mrs más caro el arrelde de tocino que el del carnero.

<b>Fecha</b>	<b>Tipo tocino</b>	<b>Precio</b>
02-10-1450	Tocino	12 mrs/arrelde
02-10-1450	Tocino temprano	14 mrs/lunada
13-01-1501	Tocino	17 mrs/arrelde
27-01-1501	Tocino	18 mrs/arrelde
15-07-1502	Tocino	25 mrs/arrelde
03-08-1502	Tocino	25 mrs/arrelde
06-04-1509	Tocino	29 mrs/arrelde
07-04-1509	Tocino	29 mrs/arrelde
29-07-1509	Tocino	31mrs/arrelde
15-04-1511	Tocino	29 mrs/arrelde
30-04-1511	Tocino	30 mrs/arrelde
25-06-1511	Tocino	30 mrs/arrelde

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 20v, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 10v y 16r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 116r y 119r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 102v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 96v, 106r y 129r.

Diferente es el caso de la carne de puerco, tanto fresca como en adobo, cuyo valor osciló entre los 4 y los 5 mrs y dos coronados, entre 1453 y 1457<sup>517</sup>, únicos años en los que se han conservado datos, convirtiéndose, de este modo, en un producto más asequible para el conjunto de vecinos talaveranos.

#### **b. Aves**

En la dieta medieval, las aves fueron unos animales que contaron con un doble significado, puesto que formaban parte de la mesa de la élite, entendidas, como hemos mencionado con anterioridad, como símbolo de

<sup>517</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 106v, 204v, 214r y 217v.

nobleza y refinamiento de la mesa<sup>518</sup>; y, por otra parte, estaban destinadas al consumo doméstico<sup>519</sup>. Sobre esta última cuestión, la del consumo doméstico, no ha quedado constancia en las fuentes. Probablemente, al igual que ocurría con los cerdos, los vecinos talaveranos tuvieron algunas gallinas y otras aves domésticas que criaban y de los que aprovechaban no sólo la carne, sino también los huevos.

En cuanto a su vertiente como animal que formaba parte de la mesa de nobles laicos y alta jerarquía eclesiástica, en el caso de Talavera de la Reina, gallinas, capones y perdices formaban parte del presente que se enviaba anualmente por Navidad al arzobispo de Toledo, señor de la villa, como reconocimiento al dominio jurisdiccional que el prelado toledano tenía sobre la villa y su término. Este regalo consistía, entre otros productos, en el envío al cabildo toledano de corderos, terneras, lunadas de tocinos, perdices o gallinas<sup>520</sup>.

### c. Caza

Finalmente, dentro del circuito comercial talaverano también entraba la venta de carne de caza o cabañería, actividad que también fue regulada por el concejo, al menos en la vertiente concerniente a la practicada por los vecinos, quienes tenían el derecho a cazar en los montes del alfoz, actividad con la que complementarían, al igual que con la cría de cerdos y aves, su dieta<sup>521</sup>. Pero, además de entenderse como un medio a través del cual los talaveranos mejoraban su alimentación, la caza también fue practicada por las familias de la élite local, entendida como una actividad lúdica<sup>522</sup>.

En este punto, es necesario indicar, en primer lugar, que la cabañería fue uno de los aspectos del mercado en los que más puede apreciarse el

---

<sup>518</sup> Banegas López: "Camino de la ciudad; conflictividad entre la capital", p. 114, Montanari: *L'Europa a tavola. Storia dell'alimentazione*, p. 15, y Pinto: "Il consumo della carne nella Firenze", p. 34.

<sup>519</sup> Blay García: "Aprovisionamiento cárnico en Torrent", p. 36, Hernández Íñigo: "Abastecimiento y comercialización de la carne", pp. 112-11 y Goicolea Julián: "Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja", p. 257.

<sup>520</sup> En el apéndice documental hemos recogido los registros en los que se indica qué presentes se enviaban anualmente al prelado toledano, la fecha del mismo y de qué se componía. Remitimos a dicho apéndice para consultar más datos sobre dichos regalos.

<sup>521</sup> Montanari: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación*, p. 81, Montanari: "Estructuras de producción y sistemas alimentarios", p. 331, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 126 e Izquierdo Benito: *Un espacio desordenado: Toledo*, p. 33.

<sup>522</sup> Hernández Íñigo: "Abastecimiento y comercialización de la carne", p. 114.

dominio ejercido por la villa de Talavera de la Reina sobre los lugares de su alfoz. En este sentido, a mediados del siglo XV, el concejo talaverano nombraba a un oficial concejil, el cabañero. Aunque son pocas las noticias que se han conservado acerca de este cargo, ya que en la documentación municipal sólo se conservan los nombres de algunos vecinos que desempeñaron este trabajo, así como las referencias sobre algunas de sus funciones, era un oficial nombrado, en primer lugar, para que vigilase y garantizase el cumplimiento de las ordenanzas relativas a la caza emitidas por la institución municipal cabecera del alfoz<sup>523</sup>. Junto a este cometido, este oficial también era el encargado de sancionar a aquellas personas que cazasen en los montes talaveranos siempre que no fueran vecinos de la villa ni de algún lugar del término ni tuvieran licencia del regimiento talaverano para desarrollar dicha actividad. En este sentido, las cartas de vecindad firmadas entre Talavera y otros municipios limítrofes como Guadalupe, Azután o Puente del Arzobispo, facilitaban la concesión de permisos a sus vecinos para que pudieran cazar en los montes talaveranos. Una última función del cabañero consistía en asegurarse de que toda la caza se llevase a vender a la plaza pública de Talavera de la Reina, cumpliendo de este modo las ordenanzas del regimiento a este respecto<sup>524</sup>.

Gracias a estas últimas disposiciones ha quedado constancia de los precios a los que se vendieron, en los años centrales del Cuatrocientos, conejos y perdices, los dos animales que llegaban, principalmente, al mercado talaverano. Como puede observarse en el gráfico 4 “Evolución del precio del

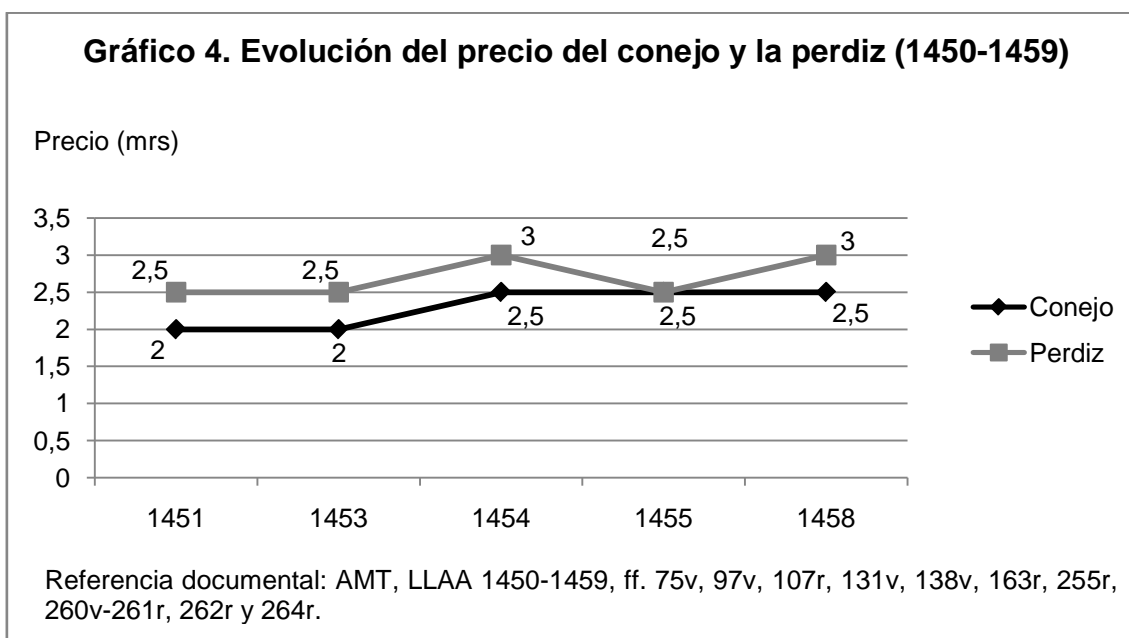
---

<sup>523</sup> La mayoría de estas ordenanzas hacían referencia a la prohibición de cazar con bueyes. AMT, LLAA, 1450-1459, f. 83v, 165r, 254r, 265r y 265v.

<sup>524</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 97v, 163v, 262r y 264r. En otros concejos castellanos, también fue habitual que la carne de caza se vendiera en el mercado público. Así lo ha comprobado Puñal Fernández en su estudio sobre Madrid, donde, según este autor, dicho concejo dispuso que caza y volatería se vendieran en la plaza de San Salvador (Puñal Fernández: “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, p. 206). En Murcia, la caza que llegaba a la ciudad se vendía en la plaza de san Bartolomé (Menjot: *Murcia: ciudad fronteriza*, p. 273). También se ha constatado este fenómeno en otros lugares como Cuenca donde, según Cabañas González, los cazadores vendían sus productos en puestos improvisados en el mercado urbano (Cabañas González: “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca”, p. 1710). En Córdoba, por su parte, la carne de caza sólo podía venderse en la Corredera, y en Burgos, el mercado de la caza estaba situado en el Azogue (Hernández Íñigo: “Abastecimiento y comercialización de la carne”, p. 116, y Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 457). Una situación totalmente diferente es la de Baza, villa donde la carne de caza se vendía en las carnicerías de la *almedina* (Tristán García: “Ganadería y mercado de carne”, p. 217).

conejo y la perdiz (1450-1459)”, el precio de ambos productos no sufrió fuertes alteraciones durante la década central de dicho siglo<sup>525</sup>.

La fijación de precios de conejos y perdices una dinámica que tiene algunas diferencias con respecto al sistema de obligados, puesto que, en este caso, eran los regidores quienes nombraban a los cabañeros, sin que éstos presentasen puja alguna. En el momento de su designación, se establecía la cuantía por la que se debía vender cada pieza en el término y en la villa. Así, por ejemplo cuando en 1455 se nombra a Gómez de Trujillo, criado del corregidor Lope Carrillo, se establece que el par de perdices lo compre a 5 mrs en la tierra y lo venda a 6 mrs en la villa, un maravedí más que el par de conejos<sup>526</sup>.



<sup>525</sup> Según Tristán García, la carne de caza también mantuvo un precio estable a finales del siglo XV y fue el producto que menos aumentó en el siglo XVI (Tristán García: “Ganadería y mercado de carne”, p. 217). Por su parte, Guerrero Navarrete, en su estudio sobre la dieta urbana a finales de la Edad Media, ha constatado una situación diferente a la que se hemos recogido en el gráfico, afirmando que el precio del conejo era ligeramente superior al de las perdices, a su vez, también eran más caras que las palomas (Guerrero Navarrete: “Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta”, p. 262). En el caso de Ciudad Rodrigo, conejo donde el precio de la carne de caza también estaba fijado por el conejo, se distinguía entre dos períodos, antes y después de San Miguel. Los meses anteriores a dicho día, el pollo se vendía a 4 mrs, la gallina a 6 mrs, y el par de perdices a 4 mrs; y después del 29 de septiembre, subían las perdices a 6 mrs y el conejo se pagaba a 2,5 mrs (Bernal Estévez: *El conejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 328-329). Finalmente, también contamos con información para Toledo, donde los precios fueron más elevados que en Talavera: el par de conejos se vendía a 6 mrs en 1458, y en ese mismo año, el par de perdices costaba 12 mrs (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, pp. 108-109).

<sup>526</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 163r.

Por su parte, en 1458, Alonso Fernández de Sevilleja es nombrado cabañero, a condición de que dé el par de conejos a 4 mrs en la villa, y el par de perdices que compre a 4 maravedíes, lo venda a 6 mrs<sup>527</sup>. Dos meses más tarde encargaban la cabañería a dos vecinos talaveranos, Pedro González Agudo y Juan González, quienes habían fijado el mismo precio de venta para las perdices, y algo superior para el par de conejos, a 5 mrs<sup>528</sup>. Este cambio probablemente estuvo condicionado por las dificultades para desempeñar el oficio ya que, unos días después del nombramiento de Alonso Fernández, el regimiento se vio obligado a rebajar el precio al que se despachaba el conejo en la villa, a dos mrs<sup>529</sup>. Además, tras prestar juramento de servir *bien y fielmente* el oficio, las autoridades municipales prestaban a Pedro y Juan González la cantidad de 1.000 mrs para que pudieran desempeñarlo, a condición de devolverlo en Carnestolendas<sup>530</sup>. Un último apunte que se ha conservado acerca de la gestión realizada por ambos cabañeros, es la sucesión de una serie de enfrentamientos con el alcalde de Aldeanueva, al que, tras oír las quejas de los oficiales, los regidores llamaron ante su presencia para que explicase por qué los vecinos de dicho lugar de Aldeanueva no cumplían con su obligación de dar la caza a los cabañeros<sup>531</sup>; enfrentamiento que también tuvieron con los cazadores de *entre ambos ríos*, a los que mandaban proveer a los cabañeros con 20 conejos cada sábado so pena de 60 mrs y 8 días en la cadena<sup>532</sup>.

Pero, a comienzos del siglo XVI, la situación con respecto a la caza es completamente diferente. Desde un momento que no hemos podido establecer por la carencia de documentación, la figura del cabañero había desaparecido, asumiendo parte de sus funciones los guardas nombrados en las distintas parroquias del alfoz, quienes se encargaban de hacer cumplir las ordenanzas del concejo, aunque según parece, no tenían ya el cometido de llevar la caza al

---

<sup>527</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 255r.

<sup>528</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 262r.

<sup>529</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 260v.

<sup>530</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 262r.

<sup>531</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 264r.

<sup>532</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 264r.

mercado talaverano<sup>533</sup>. Según se desprende de un mandamiento del regimiento dado el 9 de octubre de 1510 en el que se trata de paliar la situación de desabastecimiento de carne de caza que sufría la villa<sup>534</sup>, parece que a comienzos del siglo XVI, había una persona que se encargaba de llevar dichos productos al mercado local, aunque ya había dejado de llamársele cabañero, puesto que esta denominación no aparece en documento alguno en los años iniciales del XVI. Aunque la falta de mayor información al respecto nos impide dar una respuesta definitiva, es posible que, como en el caso de Cuenca, en este período la carne de caza fuera vendida por cazadores “no profesionales” en el mercado local<sup>535</sup>, quedando fuera de la obligación de la carnicería. Lo que sí sabemos a ciencia cierta es que dicho producto estaba presente en el mercado talaverano, ya que contamos con algunas referencias sobre la recaudación de la alcabala de la leña y la caza, una de las ramas que entraban en el encabezamiento que acordó el concejo talaverano con la hacienda regia<sup>536</sup>.

Como podemos observar, la función reguladora del concejo sobre el mercado de la carne se ejercía sobre los más variados aspectos. Si bien principalmente se encargó de fijar los precios a los que se despachaba determinados productos dentro y fuera del monopolio de la carnicería, sus disposiciones concernían a cuestiones tan variadas como la retirada de los puercos y otros animales de las calles de la villa y su encierro en corrales, o las órdenes a los lugares del término para que proveyeran de carne de caza al mercado talaverano.

## 2.2. Los lugares de venta de la carne: la carnicería y el rastro

---

<sup>533</sup> AMT, LLAA, 1500-1501, f. 13r, AMT, LLAA, 1501-1502, ff. 54v y 86v-87r, AMT, LLAA, 1504-1505, ff. 56r y 64v, AMT, LLAA, 1507-1508, ff. 26r y 78r, y AMT, LLAA, 1508-1509, f. 123v.

<sup>534</sup> AMT, LLAA, 1510-1511, ff. 8v-9r.

<sup>535</sup> Cabañas González: “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca”, p. 1710.

<sup>536</sup> AMT, LLAA, 1504-1505, f. 39v y AMT, LLAA, 1507-1508, ff. 84r y 90v. En otros lugares, como Ávila o Murcia, también se han conservado referencias sobre la vertiente fiscal de esta actividad. En la primera de las dos ciudades, se ha documentado la caza y la leña como una de las ramas de las alcabalas que se recaudaban en dicha ciudad (Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, p. 195). Por su parte, en Murcia, para tratar de regular el comercio de este producto, el regimiento de dicha ciudad fijó en 1472 que la carne de caza que vendieran los ballesteros del monte en las carnicerías no pagaría sisa, mientras que sí lo haría toda aquella que vendiera cualquier otra persona (Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 125).

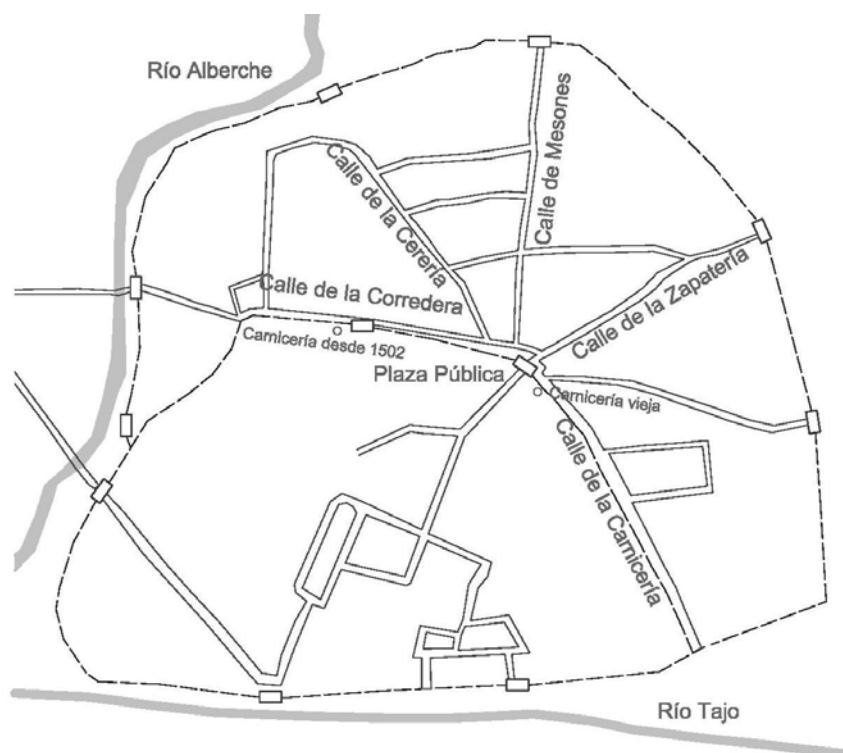
Para la venta de la carne que entraba en el sistema de obligados, en los concejos y villas castellanos existía un espacio, generalmente intramuros, dedicado a tal fin<sup>537</sup>. En la mayoría de los municipios, la obtención del monopolio de la carne conllevaba la posibilidad de utilizar dichos recintos que, ya en el siglo XV, habitualmente eran de titularidad concejil<sup>538</sup>, a condición de

---

<sup>537</sup> Según Desportes, en las ciudades europeas se documentan dos posturas diferentes: las urbes italianas, donde las autoridades municipales trataron de sacarlas fuera de la aglomeración urbana, extramuros, y las francesas, donde ocupaban una posición económica importante, situadas cerca del mercado principal (Desportes: "Los oficios de la alimentación", p. 571). En el caso de las ciudades italianas, Cherubini también constata para el caso de la Florencia de Dante, cómo las carnicerías estaban situadas en los *sobboghi* (suburbios) de las ciudades, y desde 1319 se aprecia una mayor preocupación por la higiene. Según este autor, la carne se vendía en un banco en los dos mercados, el viejo y el nuevo, aunque también en otros lugares de la ciudad, fuera de las puertas (Cherubini: "L'arte de becca: al tempo di Dante", p. 7).

<sup>538</sup> Las tablas de venta de la carne no siempre fueron de propiedad del concejo. En algunas ciudades, como Cuenca, Valladolid, Burgos o Córdoba, dichos espacios formaban parte del patrimonio que las instituciones eclesiásticas y las órdenes militares tenían repartidos por el recinto urbano. En el caso conquense, como apuntan Sánchez Benito y Cabañas González, desde el siglo XIII las carnicerías eran del cabildo catedralicio y de la orden de Santiago, quienes las gestionaban de manera monopolista, generándose de manera habitual importantes conflictos con los carniceros, quienes se agruparon en una cofradía gremial. A finales de dicha centuria, la documentación deja entrever el inicio de la intervención concejil, iniciada con la regularización del lugar de localización de los establecimientos, lo que llevó al control de dicha actividad por el cabildo regimental ya en el Cuatrocientos, fijando las carnicerías concejiles, las utilizadas habitualmente en este período, en la plaza mayor, en las tres puertas de la muralla (Postigo, Valencia y Huete) y las de san Gil y san Martín, en competencia con las de los eclesiásticos (Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", p. 1713, y Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 190, Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 359). En Valladolid, había dos zonas donde se vendía carne: la propia carnicería, situada río abajo, cerca del matadero, y unas mesas de carnicería en la plaza de santa María, en la judería y en la morería. Dichas mesas pertenecían, en parte, al cabildo de la colegiata, que las arrendaba (Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 401). En el caso de Burgos, la concesión de cuatro bancos de la carnicería al cabildo de la catedral fue una de las cláusulas estipuladas en la donación que Alfonso X hizo en 1260 al concejo burgalés de la totalidad de tablas de las carnicerías de la ciudad (Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", pp. 438 y 457). Finalmente, en Córdoba, el enfrentamiento entre carniceros y cabildo catedralicio fue más importante, llegando incluso a instancias regias. La disputa entre ambos venía porque, en 1280, Alfonso X dio las carnicerías de la ciudad a los carniceros, a cambio del pago de tres maravedíes alfonsíes y medio a los canónigos de la catedral, con las mismas condiciones que los carniceros de Sevilla. Años más tarde, el cabildo catedralicio pretendía subastar en almoneda dichas tablas, a lo que los carniceros se oponían, alegando que únicamente tenían derecho a los tres maravedíes y medio. Tras varios pleitos entre ellos, Fernando IV dio la razón a los clérigos en 1311, anulando el anterior privilegio de Alfonso X. A mediados del Trecentos, los eclesiásticos volvieron a presentar una denuncia contra los carniceros, alegando que no acudían a las almonedas y que intentaban vender la carne en sus propias tablas. Desde estos años centrales del siglo XIV, y, especialmente, a finales de dicha centuria, se conservan contratos en los que se arriendan las carnicerías por prolongados períodos de tiempo, llegando, como muestra un documento de 1396 a "dos vidas". Según Padilla González, a lo largo de dicho siglo, se produjo un cambio en la mentalidad económica del cabildo, que prefirió la estabilidad que proporcionaban los contratos de larga duración, antes que los sobresaltos en las almonedas anuales. En 1454-1455, el concejo edificó nuevas carnicerías, con el propósito de evitar el monopolio del cabildo sobre la venta de carne; pero fue en vano ya que, tras un largo pleito, según una sentencia dada por Enrique IV, dichos espacios pasaron a manos del cabildo (Hernández Íñigo:

que proveyeran de carne según las condiciones pactadas, mantuvieran dichas tablas y realizaran a su costa las reparaciones necesarias<sup>539</sup>.



**Mapa 2. Carnicerías cristianas en Talavera de la Reina en la Baja Edad Media**

En Talavera de la Reina, a mediados del siglo XV, existían las carnicerías de los cristianos, de los judíos y de los musulmanes. De las dos últimas apenas contamos con alguna referencia indirecta, como los permisos al carnicero de los judíos para que llevase su ganado a las abiertas del

---

“Abastecimiento y comercialización de la carne”, pp. 88-89, y Padilla González: “Evolución del sistema de arrendamiento de un monopolio comercial”, pp. 191-195). Por su parte, en Orihuela, para evitar que dichos establecimientos quedasen bajo propiedad de los eclesiásticos, en la concesión que realizó en 1321 Jaime II a la villa, permitiéndole la instalación de ocho carnicerías en la plaza del mercado, el monarca dispuso que el consell pudiera vender, alienar o permutar dichos inmuebles con cualquier persona menos con los clérigos (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 142, Barrio Barrio: “El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela”, p. 164 e Hinojosa Montalvo: “Poder municipal y abastecimiento de carne”, p. 161).

<sup>539</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 242, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 396, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 266, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 75, Puñal Fernández: “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, p. 205, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 387-388, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 97.

concejo<sup>540</sup>, o la cesión, en 1450, de la mitad de la carnicería de los musulmanes de Juan García y Juan López a Rodrigo Alonso a cambio de la mitad de la de los cristianos<sup>541</sup>.

En cuanto a la ubicación del establecimiento donde se despachaba la carne de la obligación, gracias al documento fechado el 23 de febrero de 1502, en el que el regimiento talaverano ampliaba de una a dos carnicerías, sabemos que estaba situada en el mercado<sup>542</sup>. Como puede observarse en el Mapa 2 “Carnicerías cristianas en Talavera de la Reina en la Baja Edad Media”, el nuevo establecimiento que, desde dicha fecha entraba en funcionamiento, también bajo el sistema de obligados, estaba situado en la Puerta Nueva, donde también se tendrían que despachar dos tablas de carnero y otras dos de vaca.

Aparte del comercio propio de la carnicería, en Talavera de la Reina, al igual que en otros concejos peninsulares, se ha documentado la existencia de espacios, *los rastros*, en los que se vendería ganado vivo<sup>543</sup>. El rastro

---

<sup>540</sup> Desconocemos el funcionamiento de la carnicería judía que no estaba regulada por las autoridades municipales, sino por la propia aljama. Solamente sabemos que, durante la década de 1450, las actas municipales talaveranas indican que el encargado de la carnicería judía era un carnicero al que se identifica como “el sevillano”, aunque, en ningún momento, se da indicio alguno sobre el nombre de dicho individuo. Es él quien, al igual que los carniceros cristianos, registraba su ganado para dicha carnicería y podía disfrutar de las eras y olivares del concejo a la vez que sus homólogos cristianos (AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 5r, 36v, 73r, 100v, 101r, 112v, 141v, 198v, 217r y 269v).

<sup>541</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 19v.

<sup>542</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 67v.

<sup>543</sup> En algunas ciudades, como en Córdoba, su creación data de finales del siglo XIV, como medio de dar respuesta a la fuerte carestía que sufría la ciudad, apuros derivados, en parte, del enfrentamiento antes mencionado de los carniceros con los canónigos por el arrendamiento de las tablas de la carnicería (Hernández Íñigo: “Abastecimiento y comercialización de la carne”, p. 103). En Toledo, Izquierdo Benito ha documentado la existencia de dos rastros: el de Zocodover y el del corral de los Pavones. El más importante era el de Zocodover, donde se podía vender, según las ordenanzas promulgadas en 1403, ganado “a ojo y por menudo, carneros y cabríos y cualesquier otras carnes” (Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 67). Para intentar evitar el monopolio de los obligados, en Sanlúcar de Barrameda se estableció que los vecinos “criadores y albarranes” pudieran vender y cortar sus carnes a los mismos precios que llevaban los obligados, en una tabla aparte (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 101). Diferente es el caso de los rastros de Carmona. En dicho concejo, entre 1479 y 1493 existieron dos rastros de carnero, uno en la villa y otro en el arrabal, que se arrendaban conjunta o individualmente. En ellos, se vendía a ojo carne de puerco, de cabrito, de ternera, zorzales, tocino y longanizas. Los arrendadores tenían exclusividad de venta de estas carnes. Los vecinos estaban autorizados a vender carne de carnero, oveja, cordero y cabrito por cuartos de su “labrança e criança”. Las mujeres de los carniceros podían vender “malcocinado” de las reses que mataren sus maridos, pero estaba prohibido que vendieran longanizas. Parece que dichos rastros desaparecieron en 1493, y el que reapareció en 1495 lo hizo con un carácter distinto. Se trata de un único rastro, en el arrabal, donde se vendían sólo carneros castellanos castrados de uno o dos años, aunque con la novedad de arrendar el rastro a la persona que diera más barata la libra de dicho producto. Según

talaverano se concibió como un espacio de venta de animales, destinado a dar salida a los excedentes de algunas cabañas ganaderas de los vecinos de la villa, quienes, como muestran las licencias conservadas en los acuerdos municipales, llevarían a dicho espacio sus animales para venderlos<sup>544</sup>. Aunque la carencia de documentación municipal anterior a mediados del siglo XV no nos permite comprobarlo, esta actividad debió realizarse con anterioridad, ya que en los acuerdos municipales de 1450-1459 era ya una práctica asentada. Según las referencias sobre el funcionamiento del rastro, los interesados en vender su ganado debían ofrecerlo primero a los carniceros obligados, y si éstos habían rechazado la propuesta, podían venderlos en el rastro. Una vez allí, los carniceros ya no podían comprarlos<sup>545</sup>. Además, no se permitía la venta de animales en cuartos ni cuartillos, sino *en pie*<sup>546</sup>.

---

González Jiménez, la preocupación fundamental por arrendar el rastro era proveer de carne a la villa, puesto que supone que, por esas fechas, se sufrió un fuerte descenso de la cabaña local. El arrendador del rastro carmonense, al igual que los obligados, estaba autorizado a meter los carneros en los cotos (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 213-214 y pp. 269-270). En el caso de Málaga, no se puede hablar propiamente de la existencia de un rastro, aunque sí contaban con un sistema parecido ya que, en esta ciudad, existían tablas que no dependían del obligado, sino que eran puestos de abasto por menor en el que algunos vecinos o moradores de Málaga podían vender carne previa autorización del concejo (Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 393). Más restrictivos son los casos de Cuenca y Burgos. En la primera de dichas ciudades, los propietarios de ganado también podían vender dicho producto, aunque su margen de maniobra se redujo pronto: en la década de 1430, no podían vender carne aquellos que no entraban dentro de la obligación, aunque fuera a precios inferiores (Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 367). Aunque menos, también había restricciones para aquellos vecinos que quisieran mercadear con este alimento en el rastro de Burgos, situado junto al arco de san Pablo, puesto que únicamente podían vender corderos los sábados entre san Miguel y Navidad (Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 457). En la Corona de Aragón, también se han conservado referencias que indican la posibilidad de que los vecinos vendieran carne fuera de la obligación. Así, en Orihuela, de las ocho carnicerías que tenía el concejo, sólo en una de ellas los vecinos podían cobrar un dinero por este producto, las otras siete eran las que entraban dentro del arrendamiento anual (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 143, Barrio Barrio: "El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela", p. 264).

<sup>544</sup> Remitimos al segundo apartado del presente capítulo, a las tablas en lo referente al segundo de los dos aspectos, en las tablas 5 y 6 "Licencias concedidas a los miembros de la élite local para pesar ganado en la carnicería" y "Licencias concedidas a los vecinos de Talavera de la Reina para llevar su ganado al rastro", se recogen las referencias de licencias recibidas por los vecinos talaveranos, la mayoría miembros de la élite local, en la segunda mitad del siglo XV, período en el que se concedieron este tipo de permisos. En las que se recogen las licencias que concedió el regimiento a varios vecinos de la villa para tal fin.

<sup>545</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 232r. Si lo hacían, pechaban en pena 60 maravedíes y perdían el ganado.

<sup>546</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 177v y 179v.

Gracias a la información recopilada por el licenciado Juan de Cuéllar<sup>547</sup> en 1503, fruto de su investigación sobre ciertas denuncias y abusos cometidos en el mercado de Talavera y denunciados ante los Reyes Católicos, el rastro dejó de celebrarse en 1501, cuando el regimiento puso un estanco a los vecinos para vender sus ganados en dicho espacio. A pesar de las medidas adoptadas por los monarcas, que consistían en la supresión de dicha tasa y la corrección de otros abusos, la carencia de referencias posteriores a esta fecha nos lleva a pensar que no se debió retomar esta actividad<sup>548</sup>.

### 3. La venta de la carne a través del sistema de obligados

Para asegurar el abastecimiento cárnico del mercado urbano, las ciudades y villas castellanas en la Baja Edad Media se sirvieron, en su mayoría, del llamado sistema de obligados<sup>549</sup>, según el cual se formalizaba la venta de dicho producto bajo régimen monopolístico a través de unos contratos de arrendamiento suscritos entre concejo y carnicero. Además de la concesión del monopolio de la venta de carne en el mercado urbano durante el período

---

<sup>547</sup> Al que no hay que confundir con su homónimo, autorizado en las licencias de tránsito del ganado por los olivares y eras del término, antes mencionado.

<sup>548</sup> AMT, Caja de intervención, propios y rentas, Signatura 219.

<sup>549</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 242, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 396, Bonachía Hernando: "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal", pp. 108-109, Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", p. 1713, Cantera Montenegro: "La organización concejil de Logroño", p. 513, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 261, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 213 y 265-268, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 351-353, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 452, Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", pp. 252 y 258-259, Hernández Íñigo: "Abastecimiento y comercialización de la carne", pp. 75-77, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, pp. 63-64, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 76, Marín García: "El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia", p. 70, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 100, Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", pp. 202-205, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 389 y 390, Sánchez Benito: Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp. 348-349 y 366-369, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 185, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 365, 378-379 y 381, Tristán García: "Ganadería y mercado de carne", pp. 219-220, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 98. No sólo se empleó el sistema de obligados en el reino de Castilla. En el reino de Valencia, los autores que se han aproximado al estudio de la venta de dicho producto en las ciudades de este territorio, también han documentado la utilización de contratos de venta de carne en régimen de monopolio (Barrio Barrio: "El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela", pp. 258-259, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 142-144, Ferrero Micó: "La sisa sobre la carne en la Valencia", p. 217, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 52, eHinojosa Montalvo: "Poder municipal y abastecimiento de carne", p. 159).

estipulado, generalmente de un año<sup>550</sup>, en dichos documentos también se fijaban una serie de condiciones que regulaban todo el proceso del comercialización del producto, encargándose de cuestiones como la compra de las reses, lugares de pasto, transporte del ganado al matadero y carnicería, el sacrificio de los animales, la venta de la carne y los precios fijados o cuestiones relacionadas con la higiene pública durante todo el proceso. Aunque estas cláusulas eran fijas y debían respetarse por ambas partes, en casos excepcionales, relacionadas con la coyuntura mercantil, podían ser modificadas por las autoridades concejiles, motu proprio o por petición de los carniceros. Generalmente, las alteraciones del contrato de abastecimiento estaban relacionadas con el aumento o disminución del número de reses que debían abastecer la carnicería o, en casos puntuales, la variación del precio de algún tipo de carne con respecto al fijado en el contrato.

El sistema de obligados talaverano se regía por el mismo proceso que se utilizó en otros concejos castellanos coetáneos: se pregonaba el inicio del período para pujar por la carnicería<sup>551</sup>, se presentaban las posturas por los interesados<sup>552</sup>, pregonándose públicamente las mismas<sup>553</sup>, y, finalmente, cuando se cumplía la fecha estipulada para exponer las mejoras a los precios y condiciones ya propuestos, se remataba el abastecimiento de carne en aquella persona cuya propuesta los oficiales regimentales consideraban la más idónea. Se trataba, en realidad, de un sistema de pujas a la baja, ya que, generalmente, se concedía el monopolio de la venta de carne a la oferta más

---

<sup>550</sup> Aunque fue la tónica dominante, en el período bajomedieval, no en todas las ciudades dichos contratos eran anuales. En Córdoba, como ha documentado Padilla González, a mediados del siglo XIV, se han conservado documentos en los que la carnicería de la ciudad se arrendaba por seis años, siendo considerado dicho documento como el eslabón entre el arrendamiento anual de la carnicería cordobesa del siglo XIII a los contratos vitalicios de la segunda mitad del Trescientos; cambio provocado por la inestabilidad económica, social y demográfica que se produjo a mediados de dicho siglo (Padilla González: "Evolución del sistema de arrendamiento de un monopolio comercial", p. 193). A mediados de la siguiente centuria, el sistema de obligados volvió a tener una periodicidad anual, probablemente por la mejora de la situación económica vivida en las últimas décadas del período medieval, lo que supuso el aumento de los beneficios derivados de dicha actividad y el interés que suscitó en un mayor número de carniceros (Hernández Íñigo: "Abastecimiento y comercialización de la carne", pp. 75-77).

<sup>551</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 46r, 141r, 141v, 267r y 273r, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 27r, 27v y 29r-v, AMT, LLAA 1501-1502, f. 69r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 67r, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 86v.

<sup>552</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 142v, 165r y 275r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 70v, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 59v, 61r, 61v y 62v, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 104r-105r y 107r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 94v y 95r-v.

<sup>553</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 71r, y AMT, LLAA 1507-1508, ff. 61r y 62v.

barata<sup>554</sup>. Aunque este fue el sistema seguido, no en todas las ocasiones ha quedado constancia del mismo. Como analizaremos en los siguientes apartados, la documentación municipal concerniente a este período, en determinados momentos, constata únicamente el pregón del inicio del plazo para presentar posturas; recogiendo, más tarde, el registro del contrato de la carnicería realizado entre el concejo y los carniceros. Otras veces, especialmente a inicios del siglo XVI, sí ha quedado registrado el proceso completo, con los pregones, pujas y remate definitivo del abastecimiento de carne.

¿Significa esto que en los casos en los que no se conserve el proceso al completo no se presentaban más posturas que las de aquellos que finalmente lograron obtener el remate de la carnicería? No necesariamente. Aunque, como explicaremos a continuación, nuestra hipótesis con respecto al abastecimiento de carne en Talavera de la Reina en la segunda mitad del Cuatrocientos es que se produjo una situación de monopolio en la gestión del abastecimiento de carne por una única compañía de carniceros, la de Rodrigo Alonso y Juan García, con su extensión intergeneracional a través de sus hijos, no significa que durante dicho período no se presentaran más posturas, ya que ha quedado constancia de dos ejemplos en los que dichos carniceros vieron cómo había más personas interesadas en obtener el abastecimiento de carne, como el

---

<sup>554</sup> Como explicaremos cuando analicemos las posturas presentadas a comienzos del siglo XVI en la carnicería y también en la pescadería (explicadas estas últimas en el tercer capítulo, referido al abastecimiento y comercialización de pescado en la villa), los oficiales concejiles no siempre aceptaban la puja más baja que se presentaba ante ellos sino que, por el contrario, sopesaban los pros y contras de cada propuesta y, finalmente, elegían la que consideraban más adecuada a la situación comercial de la villa. Tal es el caso de la subasta del abastecimiento en régimen de monopolio de la pescadería en 1511 cuando Diego de Talavera, borgeguinero y Rodrigo Ximón abarataron el precio de la sardina con respecto a la puja presentada por Fernando de Torrijos, vecino de Torrijos e importante mercader interesado en trasladar su residencia Talavera de la Reina. Los regidores rechazaron dicha rebaja *por ser la baja muy poca cosa y por dos razones: el dicho Fernando de Torrijos es forastero y viene a vivir a la villa, y puede entender también en la carnicería, y porque es hombre de mucho caudal y aunque pierda no pedirá que se lo suban como hacen otros años, y porque lo servirá bien porque es hombre de caudal y comprará lo mejor en las ferias y en los puertos* (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 169r-169v). Como puede observarse en este caso, los regidores primaron la posible estabilidad comercial que ofrecía Fernando de Torrijos sobre la mejora del precio presentada por los vecinos talaveranos quienes, a juicio de los oficiales concejiles terminarían pidiendo un incremento del precio para cubrir las pérdidas que podían sufrir para abastecer la pescadería de la villa. La pérdida de la documentación municipal posterior a 1511 nos impide conocer la trayectoria profesional de Fernando de Torrijos, observar qué posición llegó a alcanzar en el sistema comercial talaverano y, en qué medida, pudo estar favorecida por los miembros de la élite local con los que pudo entablar y mantener –o no–, algún tipo de relación profesional o, en casos más extremos, crear lazos personales, de amistad e, incluso, parentesco.

regidor Álvaro de Loaysa en 1455 y 1456<sup>555</sup>, o Andrés González de Villacastín en 1459<sup>556</sup>.

A través del sistema de obligados se trataba de garantizar, por lo tanto, el abastecimiento regular y continuo de la carnicería de la villa a través de la formalización de un contrato o, empleando la nomenclatura que se utilizaba en la época, una carta de obligación en la que se recogían numerosas cláusulas con las que se regularizaban todos los aspectos relativos a dicho negocio. En el caso de Talavera de la Reina, este sistema se perpetuó, al menos, durante el siglo XV y comienzos del siglo XVI. En el primero de los dos períodos para los que contamos con actas concejiles, la década central del Cuatrocientos, observamos, como hemos indicado y como desarrollaremos en el primer subapartado, una situación de acaparamiento de la venta de la carne por parte de Rodrigo Alonso y Juan García, cuya influencia se mantuvo, al menos, hasta 1477, a través de sus respectivos hijos, Diego Alonso y Diego Rodríguez, quienes también trabajaron juntos en este negocio. Por su parte, a comienzos del Quinientos, encontramos una situación totalmente diferente. Al contrario que en la etapa anterior, en el abastecimiento cárnico talaverano participaron más agentes y compañías, que rivalizaron por hacerse con el monopolio de la venta de dicho producto, extendiendo su interés a la comercialización de otros alimentos, como el pescado, y sin que se observe un claro predominio de unos grupos sobre otros más allá de cortos períodos de tiempo, no superiores a tres o cuatro años, en lo que se hacían cargo de la carnicería cristiana talaverana.

### **3.1. Las cartas de obligación de la carnicería de Talavera de la Reina**

Los libros de actas concejiles de Talavera de la Reina del período de 1450 a 1511 que han llegado hasta nuestros días contienen numerosas ordenanzas que regulaban la venta de carne en el mercado talaverano. Aunque muchas disposiciones han llegado hasta nosotros a través de los contratos o cartas de obligación que el concejo suscribía con los carniceros<sup>557</sup>, otras

---

<sup>555</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 142v y 165r.

<sup>556</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 275r.

<sup>557</sup> Para el período estudiado, se han conservado íntegramente los contratos de 1455, 1458, 1502 y 1508, y las posturas que finalmente fueron rematadas con las condiciones presentadas en 1450, 1508 y 1509 (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 11r-v, 143r-v y 231v-232v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 70v-71r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 59v, 61r, 62v y 73r, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 26r-v, 104r-v, 104v-105r y 107r).

muchas son instrucciones que el regimiento iba emitiendo para hacer frente a las situaciones inesperadas a las que tenían que hacer frente. En nuestro análisis, hemos clasificado las condiciones que se contienen en la documentación municipal en tres grupos: las referentes al propio producto (higiene, calidad y precios), las de índole económica (pesos y medidas, eras y abiertas del concejo y préstamo a los carniceros), y aquellas concernientes al matadero y otros espacios auxiliares, como los corrales, que estaban a disposición de los carniceros para el ejercicio de sus funciones.

En cuanto al primer grupo de condiciones, las referentes a la calidad, higiene y precios de la carne, un elemento común que aparece en todos los contratos es el deber del obligado de *dar buenas carnes y abasto de ellas*<sup>558</sup>, compromiso que se concreta con disposiciones específicas en las diferentes cartas de obligación<sup>559</sup>. Por ejemplo, tanto la documentación de mediados del Cuatrocientos como la de comienzos del Quinientos, señalan la prohibición de vender animales mortecinos y ciertas partes de los animales, como el corazón, los riñones o los colodrillos en la carnicería, junto al resto de carne<sup>560</sup>. Pero no

---

<sup>558</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 11r-11v, 20r, 143v y 223v.

<sup>559</sup> El control de la calidad de las carnes que surtían la carnicería, así como el intento para evitar los fraudes en la venta de las mismas, fueron una cuestión fundamental para los dirigentes urbanos, que se sirvieron de las ordenanzas y legislación municipal para impedir este tipo de actuaciones. En algunos lugares, como Cuenca, los oficiales concejiles trataron de evitar que se mezclasen las carnes, mandando que se vendiera cada tipo de carne en una tabla separada, o que se pesasen huesos y cabeza con la carne a la venta (Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp. 361-362). En Valencia, García Marsilla ha documentado cómo los carniceros inflaban las reses con una caña para aumentar su volumen y su precio, práctica que fue constantemente prohibida por las autoridades de la ciudad (García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 141). Aunque fue la tónica general, no en todos los lugares los gobernantes municipales se esforzaron de la misma manera para corregir este tipo de abusos. En algunos concejos, como Sanlúcar de Barrameda, en algunas ocasiones, los regidores se convirtieron en cómplices de los defraudadores, obteniendo así beneficios económicos personales en detrimento de la calidad de las carnes vendidas en el mercado local (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 103). Por su parte, en Talavera, en lo referente a evitar fraudes en el peso de las carnes, el concejo estableció penas, que alcanzaron los 24 mrs para aquellos que alterasen las pesas de la carnicería, bien fueran los propios carniceros bien se tratase de su personal subalterno (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 143r y 231v). Para asegurarse de la legalidad de los patrones utilizados, cada cierto tiempo el regimiento mandaba que se revisasen los mismos, mandando incluso que se comprasen nuevos si era necesario (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 58r, 264v y 274r).

<sup>560</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 143r-v y 232r. La prohibición de vender carne mortecina se ha documentado no sólo otros concejos castellanos bajomedievales, como Carmona, Toledo Málaga, Baza, Plasencia o Sevilla, ciudad esta última en la que se estipulaba una pena de 50 azotes para el carnicero que vendiera este tipo de carne en cualquier tabla de la ciudad, sino que también fue una preocupación en otros lugares del Occidente europeo, como Italia, donde las autoridades trataron de luchar contra este tipo de fraudes, prohibiendo igualmente su comercialización (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 267, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 96, Ruiz Povedano: *El primer gobierno*

toda la casquería estaba prohibida en las carnicerías. Las fuentes señalan el procedimiento, siguiendo la tradición, para extraer las quijadas y los cascos de los carneros<sup>561</sup>, así como las pautas a seguir en la venta de asaduras y bazos, cuya comercialización estaba prohibida después de dos días después del sacrificio del animal, *por cuanto dicen los físicos que es matamiento podrido por ser hígado y sangre podrida*<sup>562</sup>. A comienzos del siglo XVI, el precio de venta de las asaduras era una condición más en las posturas presentadas y en los contratos de arrendamiento, precio que también se rebajaba en las pujas que hacían los interesados en obtener el monopolio de la venta de carne en Talavera de la Reina<sup>563</sup>.

En las posturas y contratos no sólo se fijaban los precios a los que se debían vender las asaduras. Como hemos indicado, una de las bases del sistema de obligados era la concesión del monopolio de la venta de carnero y vaca en el concejo talaverano a unos precios fijados de antemano que, salvo situaciones excepcionales no debían modificarse en el período estipulado en el contrato. No es nuestra intención reiterar aquí la evolución de los precios de carnero y vaca, al igual que tampoco nos detendremos en examinar los períodos en los que se podían vender determinadas reses, como terneras, o los meses en los que estaba permitido que la carnicería llegasen carneros

---

*municipal de Málaga*, p. 393, Tristán García: "Ganadería y mercado de carne", p. 211, LoraSerrano: *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, p. 64, González Arce: "El gremio de carniceros de Sevilla", p. 260 y Cherubini: "L'arte de becca: al tempo di Dante", p. 9). Parece que en Talavera de la Reina la postura de los gobernantes municipales de prohibir vender carne mortecina se suavizó a comienzos del siglo XVI, cuando, según la documentación de 1508, se permitió que este tipo de reses *dolientes* se vendieran fuera de la carnicería *a ojo, no a peso*, al igual que se hacía en la ciudad de Córdoba (AMT, LLAA 1507-1508, f. 61v, y Hernández Íñigo: "Abastecimiento y comercialización de la carne", p. 101).

<sup>561</sup> En el caso de las quijadas, debían sacarse enteras, por si alguien las quería comprar (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 143r y 232r). Por su parte, los cascos de las cabezas de los carneros no podían cortarse de la cabeza, es decir, debía venderse cabeza y cascos juntos, puesto que si *la sacan con el cuarto según ahora nuevamente lo hacen que hayan de pena 12 maravedíes por cuanto es cosa de mal ejemplo y no se hace en otros lugares* (AMT, LLAA 1450-1459, f. 232r). A la costumbre también recurrían en Plasencia para extraer las quijadas, que sólo podían venderse entre semana (LoraSerrano: *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, p. 66).

<sup>562</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 232r. En otros lugares, como Carmona, también se dispusieron ordenanzas sobre la comercialización de las asaduras, que no podían venderse antes de misa mayor (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 268).

<sup>563</sup> El precio de las asaduras de cordero osciló, generalmente, entre los 6 y los 8 mrs por arrelde, diferenciándose, en algunos casos, entre los sábados, cuando el producto era más caro, y los días entre semana, con un precio algo inferior. Las de vaca, por su parte, siguieron la dinámica opuesta: entre semana era más caras (5 blancas la libra) que los sábados (3 blancas la libra). También se estableció en algunos contratos que la cabeza de carnero se vendiera a 4 mrs la unidad, y las tripas de carnero a 3 mrs la libra, mientras que las de vaca a 5 blancas la libra (AMT, LLAA 1501-1502, f. 72v, y AMT, LLAA 1507-1508, ff. 59v y 62v)

castrados o cojudos, ya que ambas cuestiones se han analizado en el apartado anterior. Pero sí hemos considerado necesario indicar nuevamente que este tipo de cláusulas fueron la base de las posturas y contratos de arrendamiento, ya que el precio de cada tipo de carne era el principal elemento que se rebajaba en cada puja.

El segundo grupo de condiciones, según nuestra clasificación, se refiere a las cuestiones económicas contenidas en los contratos de la carnicería. Aquí se incluyen, por lo tanto, disposiciones referentes a los beneficios económicos que recibían los carniceros, como el disfrute de las eras y abiertas del concejo para que los ganados destinados a la carnicería pacieran, la concesión de tres escusados de pechar en el pedido y monedas regio, o el préstamo del concejo que los obligados recibían para facilitar la adquisición de reses para las carnicerías.

La firma del contrato de la carnicería suponía, en primer lugar, el derecho al uso de ciertas eras y abiertas concejiles por parte de los carniceros, siempre que en ellas entrasen únicamente los ganados destinados al abastecimiento cárnico<sup>564</sup>. En este sentido, los carniceros estaban exentos de

---

<sup>564</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 5r, 33v, 72v, 73r, 100v, 132r, 133r, 141v, 161r, 215r, 217r, 222v, 232r y 251v, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 2r, 12r, 14r, 16r y 23r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 72v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 8v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 8v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 33v y 81v. La concesión de las eras y dehesas concejiles para que los ganados destinados al abastecimiento cárnico de la ciudad fue una situación que se ha constatado a lo largo de toda la geografía peninsular, tanto en el reino de Castilla como en la corona de Aragón. Por ejemplo, en Segovia, lugar donde los carniceros gozaban de este derecho, a finales del siglo XV el aumento del consumo de carne en la ciudad hizo que se plantease la posibilidad de aumentar la dehesa donde los ganados destinados a la comercio de la carne, puesto que, desde 1494, las quejas de los carniceros por la falta de pasto fueron habituales. Estas peticiones tuvieron respuesta en 1504 cuando, tras una investigación llevada a cabo por el corregidor, se ordenó que se amojonase la dehesa Los Hoyos de Santillana para tal fin (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 242 y 244-245). Parece que la falta de pastos también fue un problema en Toledo, donde se consideraba que el frecuente desabastecimiento de carne a lo largo del Cuatrocientos era consecuencia de la carencia de dehesas y eras suficientes para que las reses destinadas a la carnicería pastasen. Aunque las quejas se sucedieron desde mediados del siglo XV, llegándose a elevar, incluso, a instancias regias, este fue un problema que, a comienzos del siglo XVI, todavía no se había resuelto, como así constatan las quejas de los obligados a la carnicería de 1506 (Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, pp. 61-63). Más de medio siglo antes, en 1440, se delimitó la redonda de la ciudad de Cuenca para que los ganados de los carniceros conquenses pacieran en ella (Sánchez Benito: "Algunos aspectos del comercio exterior bajomedieval", p. 367). Igualmente, en Ciudad Rodrigo los carniceros gozaban de este derecho durante todo el año, pero con la condición de que, además de vender la carne en el mercado municipal, también destinasen los cueros de las reses a satisfacer la demanda urbana (Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 396). Esta misma facultad tuvieron los carniceros de Trujillo quienes pudieron disfrutar de las dehesas y prados de la villa incluso en momentos en los que permanecía vedada su utilización para el resto de ganados (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 385). En las ordenanzas que se han conservado de Plasencia, se disponía que los carniceros

pagar censo alguno por el disfrute de las mismas, aunque, a mediados del siglo XV era necesario el registro de los animales que fueran a llevar allí, única condición que el concejo les pedía a cambio<sup>565</sup>. Con esta medida, que normalmente se llevaba a cabo en los meses de octubre-noviembre, los

---

podrían disfrutar de la dehesa mientras que durara su obligación pero que, cumplido este plazo, pagasen el censo correspondiente por el herbaje de sus ganados (LoraSerrano: *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, p. 69). Por su parte, en Madrid, los carniceros podían utilizar indistintamente las dehesas carniceras y boyales, pero debían asumir el coste del traslado del ganado hasta dichos espacios, incluyendo los posibles daños que pudieran sufrir los cultivos de los vecinos (Puñal Fernández: “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, pp. 200 y 204). En el caso de Carmona, no sólo los carniceros tenían derecho a meter sus reses en los cotos, sino que el arrendador de los dos rastros del carnero (documentados desde 1479 a 1493), también gozaban de este derecho (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 214). En Murcia, la posición hegemónica de los carniceros sobre el resto de ganaderos tiene su reflejo en la utilización de la Huerta. Con anterioridad a 1450, este espacio era utilizado tanto por los carniceros como por los ganaderos murcianos para el pasto de sus reses pero, paulatinamente, los primeros lograron expulsar los ganados de los segundos, logrando, incluso, que el regimiento dispusiera que se pudieran apresar todos los ganados que anduvieran por la Huerta y que no pertenecieran a los carniceros (Marín García: “El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia”, pp. 68-71). Al igual que en los ejemplos anteriores, aunque con menos datos sobre las condiciones que se imponían a cambio, en las villas de la Rioja Alta, como Santo Domingo de la Calzada y Haro, los carniceros recibían pastos francos para que pudieran pacer en ellos sus ganados (Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 274). Finalmente, en las zonas conquistadas a finales del XV en el reino de Granada, como Málaga o Baza, el disfrute de la dehesa del concejo también fue una prerrogativa que tuvieron los carniceros (Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 389 y Tristán García: “Ganadería y mercado de carne”, pp. 220-221). En cuanto a la Corona de Aragón, en el reino de Valencia, fue habitual que los ganados de las carnicerías de las ciudades de esta zona disfrutasen de una dehesa, boalar o bovalar donde pastar, aunque no en todas ellas se ha podido constatar la existencia de las mismas, como en Alicante, donde parece que la cabaña ganadera no fue muy abundante, por lo que la villa se tenía que abastecer de ganado foráneo; y, además, en este sentido, tampoco se ha podido determinar con seguridad si los carniceros tuvieron o no un lugar donde pastasen sus reses (Aznar Ruiz e Hinojosa Montalvo: *Historia de la ciudad de Alicante*, p. 337). Donde sí ha quedado constancia del uso de los boalars o dehesas carniceras es en Orihuela y Elche, donde los carniceros podían meter en ellas sus ganados cuando obtenían el arrendamiento de las carnicerías, así como en Valencia, capital del reino, donde el ganado que compraban los carniceros para el abastecimiento de la ciudad se metía en los boalars, de donde se sacaban cada día únicamente las reses que se iban a sacrificar (Barrio Barrio: “El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela”, p. 263, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 142, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 123, e Hinojosa Montalvo: “Poder municipal y abastecimiento de carne”, p. 166). En las ciudades de este territorio, los carniceros mudéjares también contaron con sus boalars, donde podían meter las reses que destinaban a la carnicería (Aparici Martí: “Abastecerse de carne. Carnicerías mudéjares”, 427).

<sup>565</sup> El control del ganado que entraba a pastar en los lugares del término fue una medida adoptada por otros concejos, como Sanlúcar de Barrameda, donde la posibilidad de que los carniceros llevaran sus ganados a pastar a los lugares del término fue fuente de abusos, puesto que los arrendadores metían más reses de las que destinaban realmente al negocio de la carnicería, por lo que el regimiento sanluqueño ordenaba al mayordomo del campo que controlase dichas entradas (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 102). Gracias a los registros de ganado hemos podido conocer la cabaña ganadera de la que disponían Rodrigo Alonso y Juan García, los dos principales obligados de mediados del siglo XV. En apartado 2.2., en el que examinamos la gestión de la carnicería a mediados del siglo XV, incluimos tanto los gráficos en los que se han recogido los datos relativos al registro de animales de cada uno de los carniceros, así como las conclusiones que de ellos pueden extraerse.

oficiales concejiles trataban de evitar que los carniceros u otros vecinos llevaran más ganado del que realmente estaba destinado a abastecer el mercado talaverano y cometieran, aprovechándose indebidamente de las ventajas que el concejo ofrecía a estos obligados.

En este sentido, es necesario hablar aquí de la figura propuesta hace ya algunos años por Bonachía Hernando y Marín García para Burgos y Murcia, respectivamente, el “carnicero-abastecedor”<sup>566</sup> o “carnicero-empresario”<sup>567</sup>. Con estos conceptos, ambos autores trataron de definir el perfil de propietario de ganado o, en su defecto, la capacidad para adquirir reses, que tenían estos individuos, quienes, además, canalizaron sus intereses hacia la obtención del monopolio de la venta de la carne en el mercado urbano como medio de dar salida a sus cabezas de ganado. Aunque estos conceptos no han sido desarrollados por la historiografía, lo cierto es que en los concejos castellanos bajomedievales, la interconexión entre propietarios de ganados y ganaderos es innegable, puesto que, en la mayoría de los casos, se trataba de la misma persona<sup>568</sup>. Más reciente es la idea que Tristán García desarrolla en su trabajo sobre la carnicería de Baza en los últimos años del Cuatrocientos y el siglo XVI, y que se refiere a que los obligados a la carnicería se trataban, en realidad, de empresarios que se aprovechaban de la política concejil de abasto. Según su modelo, el carnicero era un trabajador asalariado del obligado, asignado, dependiendo del número de tablas de la carnicería a la venta de una u otra variedad de carne<sup>569</sup>.

¿Qué propuesta se ajusta más a la realidad talaverana? En el caso de Talavera de la Reina, el modelo que más se adecúa a la gestión realizada en la carnicería cristiana del concejo, depende de la época que estemos analizando; es decir, consideramos que, a mediados del siglo XV, los carniceros talaveranos podían calificarse como ganaderos-empresarios, mientras que medio siglo más tarde, a comienzos del Quinientos, la gestión de la carnicería seguía un modelo mixto, en el que se alternan hombres de negocios de perfil

---

<sup>566</sup> Bonachía Hernando: “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal”, p. 127.

<sup>567</sup> Marín García: “El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia”, pp. 63-85.

<sup>568</sup> Tras ambos autores, únicamente Barrio Barrio e Hinojosa Montalvo, en sendos estudios sobre el abastecimiento de carne en Orihuela y la gobernación del mismo nombre, hablan abiertamente de esta figura (Barrio Barrio: “El abastecimiento y venta de carnes en Orihuela”, pp. 257-278, e Hinojosa Montalvo: “Poder municipal y abastecimiento de carne”, p. 160).

<sup>569</sup> Tristán García: “Ganadería y mercado de carne”, p. 219.

similar a los que actuaron a mediados del siglo XV con aquellos que se ajustan a la nueva figura propuesta por Tristán García de empresarios que se benefician de la política concejil de abastecimiento cárnico. ¿Qué indicios contamos para sostener la hipótesis de la existencia, a mediados del siglo XVI de un modelo de gestión cárnica mixto?

Una cuestión que nos lleva a plantear esta idea es la designación que unos y otros obligados reciben en los libros de actas. Tanto a Rodrigo Alonso, Juan García, Diego Alonso, Diego Rodríguez o Sancho González de Arenas, gestores de la carnicería en la segunda mitad del XV, como a Luis González y Fernando “el Rubio”, de principios del XVI, las fuentes los designan con el apelativo de carniceros. Por el contrario, en ningún caso, se hace referencia como carniceros a Juan de Madrid, regidor, o Fernando Pérez, obligados a comienzos del XVI y que interactuaron, bien como rivales en las pujas bien como asociados de los anteriores. Cuando se refieren a ellos, las fuentes mencionan al primero por su condición de oficial regimental, a lo que se añade su obligación al abastecimiento de carne, y al segundo como mercader o directamente como gestor de la carnicería.

Esta distinción en la forma de nombrar a unos y otros obligados, a nuestro juicio, es significativa en tanto que expresa dos realidades en el modelo de gestión de dicho negocio: el de aquellos designados como carniceros que, aunque también contasen con personal subalterno a su servicio, estuvieron más implicados en el funcionamiento de la carnicería<sup>570</sup>; y, por otra parte el de los individuos que no son calificados como tal por las fuentes, y que, probablemente, vieron este negocio como una actividad complementaria al grueso de sus ocupaciones. Este último punto es fundamental. Mientras que para los ganaderos-empresarios la carnicería sería su principal actividad, en la que la cría/adquisición de ganado tendría un peso tan importante como la venta de la carne en el mercado<sup>571</sup>, bien ellos mismos bien sirviéndose de personal

---

<sup>570</sup> En este sentido, consideramos que la situación que se vivió en el concejo talaverano fue similar a la que ha constatado Izquierdo Benito para Toledo ciudad en la que, en palabras de este autor, lo habitual era que “el carnicero que vendía la carne hubiese comprado él mismo los animales (...), aunque no los hubiese sacrificado” (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 98, e Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 58).

<sup>571</sup> En la documentación municipal ha quedado constancia de que Rodrigo Alonso y Juan García, obligados al abastecimiento de carne a mediados del siglo XV, además de destinar sus reses al comercio de la carne, también vendieron parte de su cabaña, tanto dentro de la villa, como los doce carneros que compraba el concejo, uno para cada miembro del regimiento, y

subordinado; en el caso de aquellos hombres de negocios que se beneficiaron de las condiciones ofrecidas por el regimiento a cambio del abastecimiento de carne, dichos individuos debieron entender esta ocupación como una actividad más dentro de su entramado de negocios, como una oportunidad más de obtener beneficios gracias a la facilidades dadas por la institución regimental. Este segundo modelo puede explicar el interés del regidor Juan de Madrid por el abastecimiento de carne, o el de Fernando Pérez, mercader por esta misma actividad. Como tendremos ocasión de comprobar, para ambos, a diferencia de los carniceros de mediados del Cuatrocientos, el abastecimiento de carne fue un medio complementario para aumentar su patrimonio, una actividad más con la que acrecentar su fortuna. Además, en el caso del regidor, ha quedado constancia de los nombres de dos de las personas que trabajaron como personal subalterno a sus órdenes, a los que la documentación califica como carniceros y que fueron eximidos del pago del pedido de 1501, año en el que Juan de Madrid fue el obligado a proveer la carnicería de Talavera de la Reina<sup>572</sup>. El hecho de que las actas concejiles de dicho año muestren a estos dos individuos, Rodrigo Alonso (a quien no hay que confundir con el carnicero homónimo que operó a mediados del siglo XV), y García, carniceros, es indicativo de que el regidor entendió la gestión de este negocio como una actividad más dentro del entramado empresarial que estaba tejiendo en el que se incluyen, entre otros, y como analizaremos y desarrollaremos en el capítulo correspondiente, la gestión del encabezamiento de las alcabalas de la villa<sup>573</sup>.

En segundo lugar, dentro del conjunto de cláusulas de contenido económico, encontramos el préstamo de dinero del concejo a los carniceros, otra de las ventajas económicas que obtenían los obligados al abastecimiento de carne. Durante, al menos, el tercer cuarto del siglo XV, esta cantidad ascendió a 10.000 maravedíes, prestados el día que comenzaba la vigencia del

---

que pagaban los fieles de años anteriores de sus alcances, como fuera de ella, para lo que necesitaban una licencia de exportación expedida por el regimiento (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 121r, 166r, 174v, 203r y 224r).

<sup>572</sup> Se trata de Rodrigo Alonso, homónimo del personaje documentado para mediados del siglo XV, y García, carniceros, quienes "conforme a las condiciones que tiene otorgadas y asentadas con Juan de Madrid de las carnicerías" quedaron exentos del pago "del pecho del casamiento de las infantas" (AMT, LLAA 1500-1501, f. 48v).

<sup>573</sup> Desarrollaremos este aspecto de la trayectoria socio-profesional de Juan de Madrid en el capítulo correspondiente al análisis de la gestión y administración que se realizó del encabezamiento de las alcabalas de Talavera de la Reina a comienzos del siglo XVI.

contrato del arrendamiento y a condición de ser devueltos por Carnestolendas del año siguiente, momento en el que finalizaba su obligación<sup>574</sup>. La carencia de datos nos impide conocer, por una parte, en qué momento comenzó a generalizarse la concesión de este préstamo, que aparece ya consolidado en 1450, y que también fue habitual en otros concejos como Carmona<sup>575</sup>, Trujillo o Madrid<sup>576</sup>; y, por otro lado, tampoco sabemos cuándo dejó de otorgarse, ya que, a comienzos del siglo XVI, no aparece como una de las cláusulas en los contratos de la carnicería<sup>577</sup>.

Aunque no conocemos con exactitud a qué dedicaban los carniceros dicho préstamo, es muy posible que esta cantidad estuviera destinada a facilitar su labor al frente de la carnicería, bien para la adquisición de reses y para asumir los costes de la labor de los pastores o guardas de los animales, bien para pagar los gastos iniciales de la puesta en marcha del negocio, como la compra del material necesario para el sacrificio y tratamiento de la carne para llevarla a los tajones, o el pago de los salarios del personal subalterno como los encargados del matadero, desolladores y vendedores en las tablas.

Finalmente, dentro de las ventajas de carácter económico que quedaban suscritas con la firma del contrato de arrendamiento, está la concesión de tres escusados a los carniceros en el pedido y monedas que cupieran a la villa<sup>578</sup>. Nuevamente es necesario distinguir entre la situación de mediados del Cuatrocientos y comienzos del Quinientos. En el primero de los dos períodos,

---

<sup>574</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 6v, 11r-v, 54r, 87r, 93r, 120r, 138r, 143r-v, 146v, 174v, 175v, 204v, 206v, 222v, 231v-232v, 267r y 273r, y AMT, LLAA 1476-1477, f. 2r.

<sup>575</sup> En Carmona, como ha documentado González Jiménez, desde 1480 hasta finales del siglo XV, el concejo solía prestar 80.000 mrs, 20.000 por tabla, a los carniceros, para intentar paliar la carestía que amenazaba al municipio, y a condición de que se devolvieran al finalizar sus contratos (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 271). Esta misma línea de actuación política fue la que siguieron los gobernantes de otras ciudades peninsulares como Córdoba, Baza o Valencia (Hernández Íñigo: "Abastecimiento y comercialización de la carne", p. 82, Tristán García: "Ganadería y mercado de carne", pp. 230-235, y Ferrero Micó: "La sisa sobre la carne en la Valencia", p. 221).

<sup>576</sup> Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 366, 381 y 385, y Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 203.

<sup>577</sup> Un caso excepcional es el de 1509, año en el que fue complicado encontrar a mercaderes dispuestos a hacerse cargo del abastecimiento de carne. Es por ello que, en las pujas presentadas, los interesados pusieron como condición para gestionar dicho negocio, la concesión de un préstamo de 50.000 mrs por parte del concejo; dinero que, en principio, los regidores habían prestado a los obligados a la pescadería. Finalmente, se acordó que se prestase dicho dinero a Luis González, quien obtuvo el monopolio de la carnicería ese año, con la condición que lo devolviera a los pescadores cuando los oficiales concejiles se lo ordenaran; mandato que se produjo diez días más tarde del remate de la carnicería (AMT, LLAA 1508-1509, ff. 104r-v, 105r-v, 107r y 108v).

<sup>578</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 130r y 232r.

los carniceros disfrutaron de tres escusados en el servicio de Cortes, mientras que, a comienzos del siglo XVI, este número se redujo a dos<sup>579</sup>. Al igual que en el caso de los préstamos, no conocemos ni el origen ni la fecha en la que dicha merced dejó de otorgarse a los carniceros, aunque, según las actas concejiles de mediados del Cuatrocientos esta franquicia era considerada como costumbre, tal y como indican tales fuentes no sólo en los contratos de arrendamiento de la carnicería que se han conservado íntegramente, sino también en otro tipo de registros, como las cuentas presentadas por los recaudadores de estos impuestos, o los mandamientos para que se eximiera a aquellos individuos nombrados por los obligados a la carnicería<sup>580</sup>.

En la tercera categoría en la que hemos dividido las cláusulas de los contratos de la carnicería se incluye el disfrute de espacios auxiliares para el desarrollo de este negocio, como son los corrales o casillas y el matadero. Según los libros de actas de mediados del siglo XV, los carniceros contaban con unos corrales donde guardar el ganado que iba a ser sacrificado para la carnicería<sup>581</sup>, espacio que seguían utilizando a comienzos del Quinientos bajo el nombre de casilla de los carniceros<sup>582</sup>. Se trataba de un área auxiliar de la carnicería, donde los obligados llevaban el ganado que estaba destinado al abastecimiento inmediato de carne.

En cuanto al matadero, la situación es diferente a la documentada en los corrales. En el siglo XV no hay noticia alguna de la existencia de un espacio empleado como matadero por los carniceros, por lo que suponemos que, durante este período, debía existir algún tipo de sala junto a los corrales donde se sacrificasen las reses y los desolladores preparasen la carne para servirla en la tabla<sup>583</sup>. Generalmente, la aparición de mataderos como un espacio independiente de los corrales y la carnicería se documenta a finales del siglo

---

<sup>579</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 48v, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 73r y 127r.

<sup>580</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 130r, 143v, 223v y 232r, AMT, LLAA 1500-1501, f. 48v, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 72v y 128r.

<sup>581</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 37r y AMT, LLAA 1476-1477, ff. 65v-66r.

<sup>582</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 102r y 105v, y AMT, LLAA 1504-1505, ff. 4r y 47r.

<sup>583</sup> En el caso del matadero de Carmona, González Jiménez señala que los ganaderos debían contar con sus propios aparejos para sacrificar las reses y con perros que llevasen los animales al corral o al matadero, encerrados allí, al menos, con un día de antelación (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 270). Es posible que, al igual que en el concejo carmonense, ambos espacios estuvieran cerca uno de otro y, a su vez, de la carnicería.

XV. Así ocurre en ciudades como Toledo<sup>584</sup>, Córdoba<sup>585</sup> o Málaga<sup>586</sup>, o en las villas de Madrid<sup>587</sup>, y Trujillo<sup>588</sup>.

En el contrato de obligación de 1502 se documenta, por primera vez en las fuentes municipales, la referencia al matadero que debían emplear los carniceros talaveranos. Según este registro, debían sacrificarse las reses destinadas a la carnicería a las afueras de la villa, en un lugar designado por el concejo<sup>589</sup>. Esta medida recuerda al modelo empleado en Cuenca o en Segovia, donde los obligados de la carnicería sacrificaban sus reses extramuros<sup>590</sup>.

Parece que desde 1508 esta situación cambió. Alegando que *Talavera tiene necesidad de él*, en enero de dicho año, el regimiento pidió a Francisco Vázquez, también regidor, que revendiera el matadero que estaba junto a la carnicería al concejo<sup>591</sup>. La intención de las autoridades municipales era, por lo tanto, comprarle al regidor, quien dio su beneplácito, el local que le había vendido previamente, por el mismo precio en el que se realizó la operación anterior. Son pocas las referencias de las que se disponen sobre este lugar con posterioridad a esta recompra. Parece que casi un año más tarde, en diciembre de 1508, el regimiento comisionó al almotacén para que *requiriera que quiten el*

---

<sup>584</sup> Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, pp. 63 y 65.

<sup>585</sup> El matadero cordobés está documentado desde 1491, en el arrabal, en la torre de Malmuerta (Hernández Íñigo: "Abastecimiento y comercialización de la carne", p. 86).

<sup>586</sup> Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 389.

<sup>587</sup> En Madrid, el matadero, de titularidad municipal, era independiente de la carnicería. En 1489 se ordenó comenzar su construcción. El matadero se arrendaba anualmente por 1.500 mrs, con el derecho de cobrar alguna cantidad a los carniceros por su utilización (Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1043, y Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", pp. 200-201).

<sup>588</sup> Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p.384. En este concejo, tras la desaparición de judíos y musulmanes, el regimiento vio la necesidad de ampliar las dependencias destinadas a sacrificar las reses para la carnicería cristiana, por lo que adquirieron las casas adyacentes a la carnicería.

<sup>589</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f.72v.

<sup>590</sup> En Cuenca, los carniceros podían utilizar los cotos del concejo para matar las reses que abastecerían su negocio (Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", p. 349). En Segovia, el matadero estaba cerca del río Eresma, en un lugar llamado el Espolón; aunque, según Asenjo González, en 1500 ya no se utilizaban los mataderos localizados extramuros (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 242 y 243). Cerca del río también estaban situados los mataderos en Valladolid aunque, en este caso, había también mesas de carnicería en esta zona, amén de las situadas en la plaza de Santa María, en la judería y en la morería (Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 401). Los cursos de los ríos también fueron los lugares elegidos en la mayoría de las ciudades italianas y francesas para sacrificar las reses que abastecían las carnicerías, dado que las condiciones higiénicas eran mejores para que la sangre, vísceras y despojos fueran rápidamente evacuados (Desportes: "Los oficios de la alimentación", pp. 571-572).

<sup>591</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 46r.

*matadero*<sup>592</sup>. ¿Se trataba del mismo espacio que, meses antes, había adquirido el concejo de Francisco Vázquez? En nuestra opinión, es posible que, en realidad, se refirieran a algún tipo de lugar extramuros donde, como hemos indicado, solían sacrificar las reses. Nos decantamos por esta opción ya que, en 1510, según una referencia indirecta conservada en los acuerdos municipales de dicho año, el matadero seguía en funcionamiento, en la zona llamada Barbacana<sup>593</sup>.

### **3.2. Una compañía consolidada: el monopolio de Rodrigo Alonso y Juan García a mediados del siglo XV y su perpetuación intergeneracional**<sup>594</sup>

Analizar el sistema de obligados de la venta de carne a mediados del Cuatrocientos es examinar, irremediabilmente, la actuación de Rodrigo Alonso y Juan García, los dos principales protagonistas de la comercialización de dicho producto en Talavera de la Reina. Según las actas concejiles de 1450-1459, ambos carniceros monopolizaron la gestión de la carnicería talaverana aunque, como se desprende del estudio de los datos, ni los dos se encontraban en el mismo punto de su trayectoria profesional ni todos los años participaron con el mismo peso en el arrendamiento de la venta de carne puesto que, según parece, Rodrigo Alonso tenía un mayor peso en el mercado cárnico talaverano y, por su parte, Juan García fue el que mantuvo una posición secundaria en este ámbito, accediendo a un papel de mayor protagonismo en determinados

---

<sup>592</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 51r.

<sup>593</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 10r.

<sup>594</sup> Como señalamos en la Introducción de la presente tesis doctoral, a lo largo de nuestra trayectoria investigadora hemos publicado algunos trabajos relacionados con nuestra principal línea de investigación, el estudio de los hombres de negocios que operaron en Talavera de la Reina a finales de la Edad Media. Este epígrafe es un ejemplo de ello, ya que se trata de una revisión, reelaboración y ampliación de nuestro artículo “Contratos de arrendamiento y gestión monopolística de la venta de carne”. En dicho texto únicamente analizamos la venta de carne a mediados del siglo XV, utilizando como principal fuente las actas concejiles de la segunda mitad de dicha centuria. En este caso, aunque la documentación empleada sigue siendo la misma, matizamos ciertas ideas que planteamos en dicha publicación como, por ejemplo, la cuestión de la identificación de Juan García con Juan *Golente*. En este subapartado también avanzamos con respecto al análisis que realizamos sobre las relaciones entre los dos principales obligados a la carnicería –Rodrigo Alonso y Juan García–, profundizando en cuestiones como el grado de formalización de la compañía que formaban ambos carniceros y su prolongación a lo largo del tiempo a través de sus hijos, o las dinámicas y estrategias que siguieron para hacerse con el control de dicho monopolio, es decir, que arrendaron conjuntamente, como sucedió algunos años, o si era uno de ellos el que quedaba como obligado y traspasaba la mitad del negocio a su compañero, como también hemos documentado en otros momentos.

años. Aun estando, en principio, en diferente situación, ambos lograron perpetuarse en el oficio y fueron capaces de posicionar a sus hijos como sus sucesores en el cargo, realidad que ha quedado reflejada en la documentación municipal de mediados de la década de 1470, cuando Diego Alonso y Diego Rodríguez, hijos de Rodrigo Alonso y Juan García, respectivamente, se hicieron cargo de la obligación de abastecer de carne el mercado talaverano.

Como puede observarse en la tabla 8, “Obligados al abastecimiento de carne de Talavera de la Reina (1450-1459)”, el predominio de Rodrigo Alonso al frente de la carnicería talaverana durante estos años es casi absoluto. Los primeros datos de los que disponemos a la hora de analizar la figura de Rodrigo Alonso se refieren al 14 de marzo, día en el que obtuvo el remate de la carnicería cristiana<sup>595</sup> y, con la salvedad del período de 1452-1453 y 1454-1455 gestionó bien en solitario bien con Juan García la carnicería de la villa.

<b>Tabla 8. Obligados al abastecimiento de carne de Talavera de la Reina (1450-1459)</b>	
<b>Año</b>	<b>Obligados</b>
1450-1451	Rodrigo Alonso. Traspasa la mitad de la carnicería a Juan García y Juan López
1451-1452	Rodrigo Alonso. Traspaso de la mitad a Juan García
1453-1454	Rodrigo Alonso y Juan García de mancomún.
1454-1455	Toma la mitad de la carnicería Juan <i>Golente</i>
1455-1456	Rodrigo Alonso
1456-1457	Rodrigo Alonso y Juan García.
1457-1458	Rodrigo Alonso. Traspaso de la mitad a Juan García
1458-1459	Rodrigo Alonso y Juan García de mancomún.
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 11r-11v, 54r, 73r, 93r, 112v, 143r-v, 196v, 222v, 223v y 231v-232v.	

En esta primera referencia que se ha conservado de Rodrigo Alonso, los regidores señalan en el contrato, además de las cláusulas habituales sobre la calidad de la carne y el período de abastecimiento, que contaba con “las condiciones y penas que lo tenían el año pasado los Golentes y Pedro Alonso de la Puente”<sup>596</sup>. ¿Quiénes eran Pedro Alonso de la Puente y los llamados “Golentes”? Sobre el primero de ellos, Pedro Alonso de la Puente, salvo su actuación como carnicero en 1449, poco más se sabe. Aparte de éste, el único registro con el que contamos sobre él data de 1455, cuando recibió una licencia

<sup>595</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 11r-11v.

<sup>596</sup> *Ibidem*.

del concejo para sacar todo el pan que tenía en el Hojarazo, lugar del término talaverano<sup>597</sup>.

La cuestión de aclarar a quién se refiere la documentación con el calificativo de “Golentes” es una tarea algo complicada. Son dos las referencias explícitas que tenemos de personas identificadas como “Golentes”. Esta primera, de 1450, en la que, según el contrato de arrendamiento de la venta de carne en Talavera de la Reina desde Pascua de dicho año a Carnestolendas del siguiente, en la que se indican dos cuestiones en relación a dichos Golentes: por una parte, que Rodrigo Alonso tuviera las mismas condiciones que habían tenido los susodichos el año anterior; y, por otra parte, en el mismo registro se especificaba que Alonso no podía traspasar ninguna parte de la carnicería a los “Golentes”, bajo pena de 30.000 mrs<sup>598</sup>. La segunda ocasión en la que se alude a estos individuos es en 1454, año en el que el obligado a la carnicería, cuyo nombre no se señala en momento alguno, traspasó la mitad del negocio a Juan *Golente*<sup>599</sup>.

En este punto, se plantean dos hipótesis sobre la identidad de dicho Juan *Golente* o de la llamada familia o grupo de los *Golentes*. La primera de ellas, a nuestro juicio la más aceptable, propone que dicho individuo fuera, en realidad, Juan García, persona a la que encontramos, en ocasiones, como compañero de Rodrigo Alonso en la gestión de la carnicería de la villa. La segunda teoría, por el contrario, aceptaría que dicho Juan *Golente* se trata de una persona completamente diferente a Juan García sin que ninguna otra relación les uniera. ¿Por qué aceptamos como más probable la primera de las opciones? Tras analizar la documentación, son varias las razones que nos llevan a ello. En primer lugar, dos meses después de aceptar el juramento de Rodrigo Alonso sobre el arrendamiento de la carnicería y su compromiso de no traspasar parte del negocio a los *Golentes*, el 23 de mayo de 1450, *alzaron el juramento que tenía hecho Rodrigo Alonso, carnicero, que no diese parte de la carne a Juan López y Juan García, yerno de Gonzalo Rodríguez*<sup>600</sup>. Por lo tanto, dicho día, Alonso traspasó la mitad de la carnicería cristiana a los cuñados Juan López y Juan García, a cambio de la mitad de la carnicería

---

<sup>597</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f.151v.

<sup>598</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 11r-11v.

<sup>599</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 112v.

<sup>600</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 19v.

musulmana<sup>601</sup>. Aunque estas referencias nos ponen sobre la pista de que, efectivamente, ambos Juanes podían formar parte del grupo de los *Golentes*, no es definitiva. Esta idea cobra más fuerza si tenemos en cuenta otras tres cuestiones. La primera de ellas, vuelve a situarnos en 1454, año en el que, como hemos indicado, Juan *Golente* recibió el traspaso de la mitad de la carnicería. Según la documentación municipal, ese mismo año, Juan García, carnicero, era excusado de pedido y monedas, privilegio que gozaban los obligados al abastecimiento de carne, como indicamos cuando hablamos de las condiciones económicas y ventajas fiscales que se incluían en los contratos<sup>602</sup>.

En segundo lugar, esta hipótesis queda algo reforzada gracias a un proceso inquisitorial que, si bien tampoco es lo suficientemente esclarecedor como para permitirnos confirmar que, efectivamente, se trataba de la misma persona, sí pueda ayudar a apoyar esta teoría. Se trata del juicio en efigie llevado a cabo por Tribunal Inquisitorial de Toledo en 1489 contra Beatriz Olmos, vecina de Talavera de la Reina, y mujer de García *Golente*, tendero, también vecino talaverano, por judaizante<sup>603</sup>. Aunque no se presentó testigo alguno y la referencia de García *Golente* tampoco es concluyente, abre la posibilidad de que se tratase de Juan García *Golente*, siendo esta última palabra referencia un calificativo o apelativo con el que se conocería coloquialmente al susodicho.

Finalmente, una última cuestión que debemos tener en cuenta es la propia dinámica de traspaso/arrendamiento conjunto que llevaron a cabo Rodrigo Alonso y Juan García durante toda la década de 1450. Como puede observarse en la tabla 8, con la salvedad de 1455-1456, años en los que Rodrigo Alonso gestionó individualmente la carnicería, de una u otra manera, ambos carniceros participaban conjuntamente en el abastecimiento de carne en el mercado talaverano. Por lo tanto, y aunque somos conscientes de que puede tratarse de una persona completamente diferente y que, por algún motivo, en 1454 ni Alonso ni García participasen en el negocio cárnico, es

---

<sup>601</sup> *Ibíd.*

<sup>602</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 130r. Como hemos explicado al hablar de las cláusulas económicas fijadas en los contratos, los carniceros tenían el privilegio de nombrar a tres excusados del pago de las monedas que llegaban con el servicio de Cortes, como así ha quedado constatado en el trato de 1458 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 232r).

<sup>603</sup> AHN, Inquisición, 173, exp. 7.

lógico plantear la posibilidad de que, en realidad, Juan García y Juan *Golente* sí se tratasen de la misma persona.

Si tomamos finalmente esta hipótesis como correcta, ¿a qué otras personas se refieren la documentación con el apelativo *los Golentes*? En este caso, lo más plausible es que se refirieran a Juan López y Gonzalo Rodríguez, cuñado y suegro de Juan García, respectivamente<sup>604</sup>. Las referencias sobre ambos son escasas. Además de su participación en la gestión de la carnicería en 1450, Juan López, junto un grupo de pescadores, obtuvo la obligación de la pescadería y el monopolio de venta de la sal en 1459<sup>605</sup>. De Gonzalo Rodríguez, salvo la referencia a su parentesco con Juan García y Juan López, nada se sabe.

Volviendo al análisis de la actuación de Rodrigo Alonso, cabe destacar, en primer lugar, su presencia casi continua en la gestión de la carnicería talaverana durante toda la década de 1450. Aunque su protagonismo en este período es indiscutible, este mercader se sirvió de tres modelos diferentes para gestionar el abastecimiento de carne en el mercado de Talavera de la Reina: control del negocio en solitario, como en 1455-1456<sup>606</sup>; arrendamiento conjunto con Juan García, documentado en 1453-1454 y 1458-1459<sup>607</sup>; y un tercer patrón, el más utilizado de todos, basado en la obtención del monopolio como único gestor y el posterior traspaso de la mitad del mismo a Juan García<sup>608</sup>. Conocer qué factores fueron determinantes para que se siguiera uno u otro esquema nos es imposible dado que no se han conservado registros

---

<sup>604</sup> Según la documentación, Juan López también era yerno de Gonzalo Rodríguez (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 19v y 21v).

<sup>605</sup> Esta compañía de pescadores estaba formada por Ximón, tendero, Gonzalo González de Aljahén, Pedro Toledano e Isaac Mojajo o Naranjo. Como analizaremos en el próximo capítulo, correspondiente a la pescadería, todos juntos arrendaron el abastecimiento de dicho producto así como de la comercialización de la sal en 1459 (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 267v, 268r, 269r y 271v).

<sup>606</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 143r-v.

<sup>607</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 93r y 231v-232v.

<sup>608</sup> El traspaso de la mitad de la carnicería cristiana de Rodrigo Alonso a Juan García ha quedado atestiguado en las actas concejiles en los períodos 1450-1451, y 1457-1458 (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 19v-20r y 222v). El resto de los años, 1451-1452 y 1456-1457, aunque no se haya conservado la referencia explícita del traspaso de la carnicería, hemos asumido que dicha operación sí se produjo ya que sí ha quedado constancia en los libros de acuerdos del registro del ganado de ambos hombres de negocios para la carnicería cristiana de la villa. Como indicamos, sólo los obligados a la carnicería tenían derecho a llevar su ganado libremente a la dehesa del concejo, para lo que tenían que indicar ante el escribano del concejo el número exacto de reses, tanto vacunas como ovejas, que iban a pacer en dicho pasto cuyo destino final era el abastecimiento cárnico del mercado talaverano (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 73r, y 196v).

personales que ayuden a esclarecer la estrategia de negocio y gestión interna seguida por los susodichos carniceros.

Una hipótesis que puede arrojar algo de luz a la cuestión del uso de uno u otro modelo de gestión, aunque asumirla es arriesgado puesto que conlleva aceptar la teoría que hemos propuesto anteriormente sobre que Juan García y Juan *Golente* eran la misma persona, plantea la posibilidad de que Juan García y su familia fueran conversos de judíos o de musulmanes o que, en caso de ser cristianos viejos, mantuvieran fuertes lazos con dichas comunidades religiosas, lo que no era del agrado de los oficiales concejiles. ¿Qué indicadores apuntan a la posibilidad del origen converso de Juan García y su familia? En principio, sólo por el nombre no hay ningún elemento que indique tal posibilidad, salvo el hecho de que, en el que mencionado traspaso de 1450, Rodrigo Alonso recibió, a cambio de la mitad de la carnicería cristiana el mismo porcentaje de la carnicería morisca de la villa<sup>609</sup>. A ello puede sumarse, como hemos indicado, que Juan López, cuñado de Juan García, en 1459 quedó como obligado al abastecimiento de pescado y sal, junto a un grupo de pescadores de probable origen converso<sup>610</sup>. Finalmente, y siempre que aceptemos que ambos Juanes (García y *Golente*) se tratan de la misma persona, contamos con el proceso inquisitorial, anteriormente señalado, en el que se juzgaba en efígie a la mujer de García *Golente* por judaizante<sup>611</sup>.

Si aceptamos el origen converso de los mismos, el rechazo de los oficiales concejiles a que Juan García arrendase junto a Rodrigo Alonso la carnicería cristiana talaverana se explica por el creciente sentimiento antisemita y de aversión a la comunidad musulmana que cada vez estaba más latente en la sociedad cristiana castellana bajomedieval y que finalizó con la expulsión de judíos en 1492 y los decretos que endurecían las condiciones de los musulmanes tras la sublevación de las Alpujarras en 1502. En referencia al caso concreto de Talavera de la Reina, este sentimiento queda constatado a través de numerosas disposiciones a través de las cuales los oficiales regimentales trataron de controlar a dichas comunidades religiosas insertadas

---

<sup>609</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 19v-20r.

<sup>610</sup> Los nombres de algunos de dichos pescadores, como Ximón, tendero, o Isaac Mojajo o Naranjo, apuntan al probable origen converso de los mismos; aunque, oficialmente, en ningún documento municipal se alude a tal condición.

<sup>611</sup> AHN, Inquisición, 173, exp. 7.

en la tendencia de vigilancia seguida en el conjunto del reino, con ordenanzas como la obligación de llevar capuzas y señales identificativas de su condición de judíos y musulmanes<sup>612</sup>, la prohibición de que ni unos ni otros pudieran andar a partir de las ocho por las calles ni pudieran portar armas de día ni de noche<sup>613</sup>, o las restricciones a la compra de determinados productos, sobre todo pan y carne hasta determinadas horas, generalmente la plegaria, y su adquisición de abastecedores cristianos<sup>614</sup>. Por lo tanto, no nos debe extrañar que los regidores y oficiales concejiles mostrasen su recelo a la hora de aceptar que un converso, posiblemente recién bautizado, se encargase de la gestión de la carnicería cristiana, y que, por este motivo, requirieran la presencia de Rodrigo Alonso con el que parece que no tuvieron problema alguno.

Aunque menos probable, otra teoría que puede explicar el hecho de los celos mostrados por los gobernantes talaveranos a la hora de aceptar que los *Golentes* se hicieran cargo de parte de la carnicería puede estar relacionada con una mala gestión de la misma en 1449, año en el que sabemos que la arrendaron junto a Pedro Alonso de la Puente. Si las quejas por la falta de abastecimiento o la mala calidad de los productos fueron constantes dicho año, es posible que los regidores no quisieran que se repitiera dicha situación, por lo que trataron de impedir la participación de los mismos en el negocio de la carne.

Somos conscientes de que aceptando que la colaboración entre ambos carniceros fue consensuada y respondía a su estrategia de asegurarse el monopolio de la carne y dirigir esta actividad comercial conjuntamente, eliminamos la posibilidad de que se produjera una verdadera competencia entre ambos; rivalidad que no habría dejado constancia en la documentación, pero que sí pudo producirse en la realidad. Aunque una opción no excluye necesariamente a la otra, somos partidarios de la idea de que la colaboración entre ambos fue negociada e, incluso, cabe la posibilidad de que Rodrigo Alonso actuase conscientemente como intermediario entre las instituciones del gobierno talaverano y el grupo de los *Golentes* en aras de que dichos

---

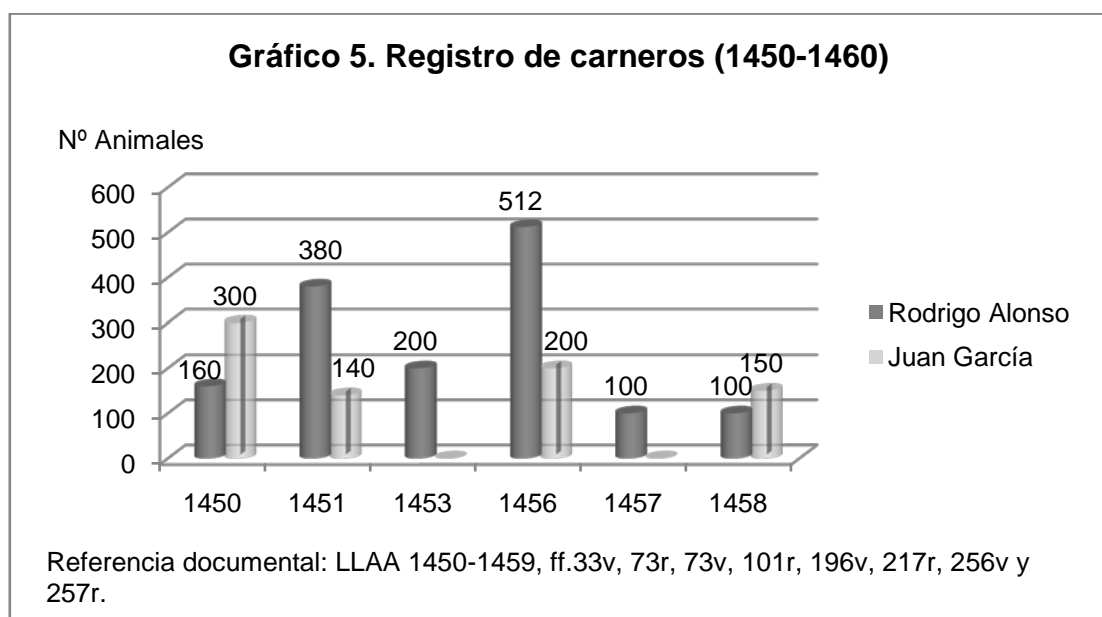
<sup>612</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 7r, 62v, 113r, 113v, 193v, 194v, 196v, 224v y 240v.

<sup>613</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 62v.

<sup>614</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 29r, 29v, 129r, 143v y 144r.

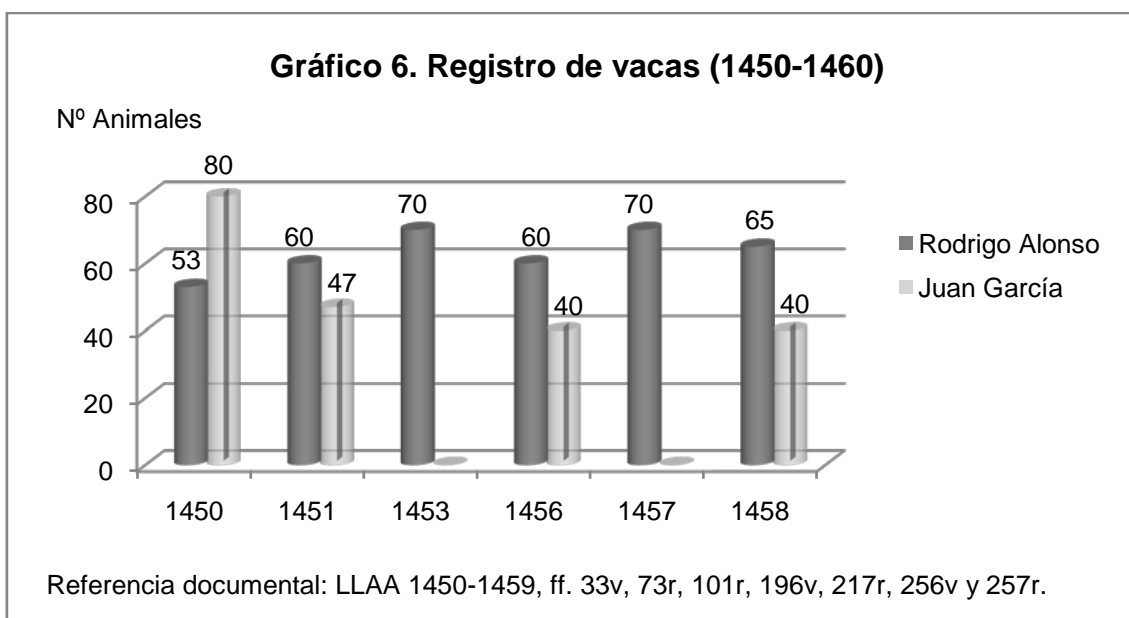
mercaderes pudieran seguir encargándose de la carnicería talaverana sin que los oficiales concejiles dificultasen su labor.

Por lo tanto, ¿podemos hablar de que realmente Rodrigo Alonso y Juan García formasen una compañía formalizada? Nuevamente, la carencia documental hace que esta cuestión sea difícil de resolver. En los registros municipales no se alude a ellos, a diferencia de los casos de otros mercaderes, como compañeros; y en los casos de 1453-1454 y 1458-1459, formalizaron los contratos de la carnicería mancomunadamente, pero no se indica en ningún momento bajo esta condición de compañeros. Aunque no se les califique como tal, la relación comercial entre ambos se extendió más allá de un año puntual en el que, por condiciones excepcionales tuvieran la necesidad de aliarse, sino que perduró durante toda la década de 1450, consolidándose a través de sus hijos, en el relevo generacional en la gestión del negocio constatado en 1476. A nuestro juicio, aunque no haya quedado reflejo de una posible relación formalizada como compañeros, probablemente debido a las causas socio-religiosas antes indicadas, sí podemos hablar de que, a nivel informal, ambos mantuvieron un vínculo de compañerismo en la gestión de la carnicería cristiana de Talavera. Lo que nos es imposible conocer es si en tal relación ambos actores se encontraban en un plano de igualdad o los intereses de uno de ellos primaban sobre los del otro miembro.



Aunque en las referencias en los dos traspasos que tenemos constatados, en 1450-1451 y 1457-1458, señalan que se transfería la mitad de la obligación, es decir, que cada uno de los carniceros quedaba obligado a proveer una tabla de carnero y otra de vaca, lo que nos puede llevar a inclinarnos a pensar que su relación debió desarrollarse en un plano de igualdad, si atendemos a los registros que se realizaban ante el escribano del concejo para la entrada de carneros y vacas destinados al abastecimiento de la carnicería en la dehesa concejil, podemos apreciar algunos matices que dejan entrever el proceso de afianzamiento de Rodrigo Alonso hacia una posición dominante con respecto a Juan García.

Como puede observarse en estos dos gráficos 5 y 6, con la salvedad de 1450, el número de cabezas tanto de carnero como de vacas registrado por Rodrigo Alonso fue superior al que declaró Juan García. El mayor número de reses de García en 1450 se debe a que, como la propia documentación indica, dichas cabezas eran tanto de Juan García como de Juan López, quienes, como hemos indicado, habían recibido conjuntamente la mitad de la carnicería cristiana de manos de Rodrigo Alonso.



Estos registros nos permiten comprobar que, a priori, Alonso tenía una mayor capacidad que Juan García para obtener cabezas de ganado que destinar al abastecimiento cárnico, lo que puede indicar que en las

asociaciones que formaron a lo largo de los años dichos carniceros, Rodrigo Alonso tuvo un cierto predominio sobre Juan García, por lo menos en lo referente a su capacidad para comprar y criar reses destinadas al mercado talaverano.

En otro orden de cosas, hemos intentado reconstruir, en la medida de lo posible, las estrategias de negocio que siguieron ambos carniceros. Según los registros municipales, en 1457 Rodrigo Alonso comenzó a introducir, al menos de manera oficial, a su hijo Diego, delegando en él cuestiones que, en principio, estuvieron orientadas a que el joven fuera conociendo la dinámica del abastecimiento de carne. Así, dicho año de 1457, Rodrigo Alonso cedió a Diego Alonso, su hijo, la mitad de su mitad de la carnicería<sup>615</sup>, probablemente con la intención de que Diego fuera integrándose paulatinamente en el negocio familiar, para asumir, con el paso del tiempo, el oficio de su padre; línea de actuación que mantuvo un año más tarde, cuando delegó en su hijo el registro del ganado para las eras y abiertas del concejo<sup>616</sup>.

Esta política de introducción y transmisión del oficio dio resultado tanto a Rodrigo Alonso como a Juan García, puesto que sus sucesores, Diego Alonso y Diego Rodríguez, fueron los encargados de la carnicería de 1476-1477. La dinámica que emplearon fue la que tantas veces habían seguido sus padres en la década de 1450: el arrendamiento del monopolio por Diego Alonso y la posterior transmisión de la mitad del negocio a Diego Rodríguez quien, en este caso, actuó en colaboración de Gonzalo Sánchez de Arenas<sup>617</sup>. ¿Qué significa que los hijos de ambos carniceros siguieran colaborando más de veinte años después de que lo comenzaran a hacer sus padres? La perpetuación en el tiempo de estas alianzas, nos permite plantear la posibilidad de que estos carniceros supieron construir unas estrategias comerciales y familiares sólidas, que quizá traspasaron lo meramente económico para convertirse en una relación de amistad e, incluso, familiar.

Como hemos visto, el monopolio de la carnicería quedó en manos de Rodrigo Alonso, Juan García y sus descendientes durante, al menos, el tercer cuarto del siglo XV. Finalmente, hablaremos de la influencia social y los

---

<sup>615</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 223v.

<sup>616</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 256v.

<sup>617</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 2r.

beneficios políticos y económicos que obtuvieron por su actividad comercial. Por ejemplo, sabemos que Rodrigo Alonso fue cuantioso representante de la collación urbana de Santa Eugenia en el repartimiento del servicio que cupo a Talavera en 1477<sup>618</sup>, cargo que también desempeñó en 1502 Diego Alonso al ser diputado por la collación de Santa Leocadia para el reparto de la alcabala del pan en grano de dicho año<sup>619</sup>. Parece, por lo tanto, que el ejercicio del oficio debió favorecer la valoración que de ellos y sus familias se tenía, y esta estima fue la causante de su nombramiento como representante de Santa Leocadia. Probablemente este ascenso social y la creación de vínculos con la oligarquía talaverana fueron decisivos para la obtención de un perdón de Viernes Santo en 1480 para Miguel Sánchez, hijo de Rodrigo Alonso, acusado de la muerte de Pedro García de Roda<sup>620</sup>.

### **3.3. El cambio y la competencia: el enfrentamiento de los obligados a la carnicería a principios del siglo XVI**

El sistema de obligados al abastecimiento de carne en Talavera de la Reina se mantuvo a comienzos del siglo XVI con el mismo procedimiento: presentación de posturas y, una vez aceptada la mejor propuesta, obligación de abastecer de carnero y vaca las carnicerías de la villa. Pero, aunque el método fuera el mismo, sí se aprecia una importante diferencia con respecto a la situación de mediados del Cuatrocientos: mientras que en dicha etapa se puede hablar, como hemos indicado, del monopolio que ejercieron casi indiscutiblemente Rodrigo Alonso y Juan García, carniceros; en este nuevo período encontramos unas características distintas, ya que la rivalidad y la competencia entre los interesados por hacerse con el abastecimiento de carne son evidentes. Junto a ello, documentamos una segunda premisa que difiere con respecto a la segunda mitad del siglo XV, como es el aumento en 1502 de una a dos carnicerías, cada una de ellas con dos tablas de carnero y otras tantas de vaca. Efectivamente, como indicamos anteriormente, el miércoles, 23 de febrero de 1502, los regidores “mandaron que haya dos carnicerías en la

---

<sup>618</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 13r.

<sup>619</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 129v.

<sup>620</sup> AGS, RGS, leg. 148004, 29.

villa, una en la plaza y otra en la Puerta Nueva, en que haya vaca y carnero”<sup>621</sup>. Desde ese mismo año de 1502, ambas carnicerías se arrendaban en conjunto; es decir, aquella persona que finalmente quedase como obligado, se encargaría de proveer de carne los dos establecimientos.

En referencia a dichos obligados, el análisis de la documentación municipal de los primeros años del siglo XVI, muestra la actuación de cuatro hombres de negocios y sus compañías, principalmente: Juan de Madrid, Fernando Cornejo, Luis González y sus compañeros Fernando Pérez y Bartolomé de Plasencia, y el grupo de los llamados “Ximones”, cada uno de ellos con un plan de negocio diferente. Además de ellos, aunque manteniendo una posición secundaria, encontramos a otros actores que intervinieron de una u otra manera en la carnicería, como Bartolomé de Arévalo o Nicolás de Hortigosa.

<b>Tabla 9. Obligados al abastecimiento de carne de Talavera de la Reina (1500-1512)</b>	
<b>Año</b>	<b>Obligado</b>
1501-1502	Juan de Madrid
1502-1503	Fernando Cornejo en compañía de Fernando “el rubio” y Luis González
1503-1504	Juan de Madrid
1504-1505	Juan de Madrid
1506-1507	Fernando Pérez
1508-1509	Luis González, Fernando “el rubio”, Bartolomé Toledano y Diego de la Vega
1509-1510	Luis González en compañía de Fernando Pérez y Bartolomé de Plasencia
1510-1511	Fernando Pérez
1511-1512	Fernando “el Rubio”
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 11r-11v, 54r, 73r, 93r, 112v, 143r-v, 196v, 222v, 223v y 231v-232v.	

¿Qué papel tuvo cada uno de ellos en la carnicería talaverana? Dentro de este período, se aprecia, como hemos indicado, que la tónica dominante es el enfrentamiento de unos y otros en las almonedas por hacerse con el abastecimiento cárnico talaverano. Durante los años iniciales del siglo XVI y hasta mediados de la década de 1500, fueron dos los agentes que controlaron este monopolio: el regidor Juan de Madrid y Fernando Cornejo, procurador. Tras la retirada, voluntaria o no, de los susodichos oficiales, se abrió una etapa

<sup>621</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 67v.

en la que el perfil del encargado de la carnicería cambia: de miembros de la élite política concejil, a hombres de negocios que conocían y participaban de forma activa en el circuito comercial talaverano, no sólo en el negocio de la carne, sino también en otras actividades como la pescadería, u otros oficios artesanales como la zapatería o el curtido de pieles.

Comencemos con el análisis del papel jugado por Juan de Madrid en referencia al arrendamiento de la carnicería talaverana. En primer lugar, ¿quién es Juan de Madrid? Casado con una hija de Diego de Carvajal, regidor talaverano, y de Elvira de Toledo, hija de Pedro Suárez de Toledo, señor de Gálvez, Juan de Madrid fue uno de los hombres de negocios más activos que actuaron entre finales del siglo XV y principios del XVI. Regidor del concejo talaverano, Juan de Madrid tuvo, además, un importante papel como gestor de las rentas regias. Fue arrendador, entre otros impuestos, de las alcabalas de la villa de Talavera de la Reina entre 1494 y 1496, e intervino activamente en el proceso de encabezamiento de las mismas, ejerciendo como receptor de algunos ramos cuanto las alcabalas ya estaban encabezadas. Además, también se interesó por el del servicio y montazgo de los ganados travesíos del arzobispado de Toledo, renta que se encargó de recaudar desde 1503 hasta 1506<sup>622</sup>.

En cuanto a sus negocios en el mercado talaverano, únicamente se le relaciona con el abastecimiento de carne en la villa. Como hemos explicado en páginas anteriores, consideramos que Juan de Madrid encajaría en el modelo de empresario que se aprovecha de las ventajas facilitadas por el concejo, figura propuesta por Tristán García en su estudio sobre la carnicería cristiana de Baza en el tránsito del Medieval a la Modernidad<sup>623</sup>. ¿Por qué se podría considerar a Juan de Madrid como un empresario que se beneficia de la política concejil? Son varios los factores que nos llevan a plantear esta hipótesis. En primer lugar, debemos tener presente que, tal como hemos indicado, una parte sustancial de los negocios de Juan de Madrid estaban dirigidos hacia el ámbito financiero. Así, es posible que su incursión en el

---

<sup>622</sup> AGS, EMR, leg. 57, ff. 537-540, AGS, EMR, leg. 60, ff. 482-484, AGS, EMR, leg. 61 ff. 491, 495-497 y 499, AGS, EMR, leg. 591, s/f, y AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f. Analizaremos la vertiente de financiero de Juan de Madrid en los capítulos correspondientes al análisis de los gestores de las alcabalas y otros impuestos regios en Talavera de la Reina y su arcedianazgo.

<sup>623</sup> Tristán García: "Ganadería y mercado de carne", p. 219.

ámbito de la carnicería talaverana se tratase de una actividad secundaria o complementaria a dichos intereses fiscales. Junto a ello, encontramos la vertiente de la actuación política de dicho individuo. En el caso de Juan de Madrid, su vinculación con el gobierno municipal, del que formaba parte desempeñando el cargo de regidor, le pudo facilitar sustancialmente el desarrollo de su tarea como obligado al abastecimiento de la carne, sirviéndose de incentivos que agilizaran su tarea, como ocurrió en 1505, cuando pidió que le quitasen los juros que recaían sobre la carnicería, puesto que “él no puede haber carnes compradas para matar”<sup>624</sup>; o favoreciendo su posición a la hora de negociar determinadas cuestiones concernientes a la obligación, como parece que sucedió en 1502, cuando llegaron a un acuerdo, aunque no se especifica en qué circunstancias, sobre las vacas a las que estaba obligado para la carnicería<sup>625</sup>. Finalmente, este hombre de negocios pudo beneficiarse de su posición de regidor a la hora de que el resto de oficiales, si era necesario, se decantasen a favor de su postura frente a las presentadas por sus oponentes en la almoneda.

¿En qué momento se interesó Juan de Madrid por la carnicería talaverana? Aunque es posible que dicho acercamiento se produjera con anterioridad, la primera referencia con la que contamos data de mayo de 1501, cuando el regimiento ordenó que *conforme a las condiciones que tiene otorgadas y asentadas con Juan de Madrid de las carnicerías, que se asiente a Rodrigo Alonso, carnicero y García carnicero el pecho del casamiento e las infantas*<sup>626</sup>. Esta información nos pone sobre la pista de dos cuestiones. En primer lugar, en el contrato de arrendamiento de la carnicería de 1501-1502 se incluía la cláusula antes mencionada de la exención del pago del servicio de Cortes por parte de los obligados al abastecimiento de este producto cuestión que no vuelve a mencionar en los contratos posteriores. Además, este registro municipal deja entrever la existencia de otros dos carniceros que, posiblemente, se habían hecho cargo de la carnicería el año anterior o, al menos, habían estado relacionados de alguna manera con dicho negocio.

---

<sup>624</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 58r. Se trata de 4.000 mrs de juro que Juana de Guzmán, hija de Pedro Suárez de Toledo, tenía sobre las alcabalas de las carnicerías cristianas de la villa, merced que había sido concedida por Juan II a su padre y que ella había heredado como parte del mayorazgo que le correspondía como primogénita.

<sup>625</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 63r.

<sup>626</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 48v.

Descartamos la posibilidad de que se trate del mismo Rodrigo Alonso que se encargó de la carnicería a mediados del siglo XV, ya que, por la cronología, debía tener una avanzada edad, y, a tenor de las fuentes municipales anteriores, en la década de 1470 parece que ya había delegado en su hijo, Diego Alonso. Por lo tanto, es posible que se trate, más bien, de un familiar de los susodichos, aunque la falta de documentación al respecto nos impide conocer si contaban o no con algún tipo de vínculo familiar.

Según parece, la actuación de Juan de Madrid en la carnicería concluyó entre 1506 y 1507, momento en el que también se vio envuelto en dos pleitos relacionados con sus negocios financieros: por una parte, con doña Teresa Enríquez, viuda del comendador don Gutierre de Cárdenas, quien le reclamaba el pago de más de 360.000 mrs del juro que su marido tenía sobre el servicio y montazgo del arzobispado de Toledo, y que Juan de Madrid, como arrendador del mismo desde 1503 no le había librado<sup>627</sup>. Como consecuencia de este pleito, le surgió otro en 1508 con doña Constanza de Lidueña, mujer de Juan de Meneses, fiador de Juan de Madrid quien, pedía que no se ejecutasen los bienes de su dote que su marido había presentado como aval para el arrendamiento de Juan de Madrid<sup>628</sup>.

Parece que las deudas que acumuló en estos años deterioraron la situación socio-económica de dicho regidor quien, como explicaremos en el capítulo correspondiente, también desapareció de la primera línea de gestión de los impuestos regios en el concejo talaverano, además de que sus apariciones públicas como regidor y las tareas que se le encargaban descendieron drásticamente.

¿Qué hay del otro oficial concejil, Fernando Cornejo? En el caso de este individuo, y tras el análisis de los datos, nuestra hipótesis apunta a que su actuación en el abastecimiento de carne en Talavera estuvo orientada a facilitar el acceso de Fernando “el rubio” y Luis González a la misma. Como hemos indicado, en este período, Juan de Madrid fue uno de los postulantes más fuertes en la almoneda, posición que, probablemente, tuvo el refuerzo añadido de las ventajas que obtenía de su cargo como regidor. Dado que no hemos

---

<sup>627</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114. Explicaremos con detalle este suceso cuando hablemos de la intervención de Juan de Madrid como financiero en diferentes operaciones, tanto de ámbito local, como referidas al arrendamiento de rentas regias.

<sup>628</sup> *Ibíd.*

documentado que Fernando Cornejo estuviera involucrado en otra actividad relacionada con el mercado talaverano, es probable que su intención en este caso fuera la de ayudar a los carniceros Luis González y Fernando “el rubio” a obtener el monopolio del abastecimiento de carne de la villa. Además de la carencia de vinculación alguna con el ámbito comercial talaverano, el hecho de que tanto en las condiciones que presentó ante los oficiales municipales comisionados para rematar la carnicería como en el contrato que posteriormente suscribió con el concejo se haga referencia explícita a que ambos carniceros eran sus compañeros, es otro factor que nos incita a pensar que, en realidad, el papel de Cornejo se limitó a intermediar entre regimiento y carniceros para la obtención del monopolio<sup>629</sup>. A ello se suma una última circunstancia que nos lleva a plantear esta hipótesis de la actuación de Cornejo como intermediario entre el concejo y los carniceros, ya que tras la baja presentada por Cornejo y sus compañeros, el concejo pidió a Juan de Madrid que, a cambio de recibir 10.000 mrs, permitiera que los oficiales tuvieran en consideración dicha postura<sup>630</sup>.

¿Por qué Juan de Madrid aceptó que fueran el procurador y sus compañeros los que se hicieran cargo de la carnicería? Aunque no contemos con documentación que nos permita resolver con total certeza esta cuestión, además de los 10.000 mrs ofrecidos como incentivo, en su decisión pudieron influir dos cuestiones que afectaban a los negocios del regidor. En primer lugar, en los primeros meses de 1502, Juan de Madrid estaba inmerso en la negociación y gestión del reparto del encabezamiento de las alcabalas que la villa había renovado a finales de 1501, actividad que debía centrar gran parte de su atención<sup>631</sup>. A ello se suma, en segundo lugar, que, desde dicho año de 1502, el número de carnicerías había aumentado a dos. En este sentido, es posible que Juan de Madrid retirase su candidatura al no poder atender el negocio de la carne por su ocupación como receptor de las alcabalas de Talavera y, además, prefiriera quedar dicho año al margen, esperando ver los resultados que obtenían los carniceros ante las nuevas condiciones del monopolio, y así determinar si el aumento del volumen de negocio era rentable

---

<sup>629</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 72r-73r y 73v.

<sup>630</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 71r.

<sup>631</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 46r, 67v y 97r.

y daba más beneficios que cuando se surtía una única carnicería o, por el contrario, al tener que servir cuatro tablas de cada carne eran más los gastos ocasionados por ello que los beneficios obtenidos.

En cualquier caso, el hecho es que en 1502, en compañía de Luis González y Fernando “el rubio”, Fernando Cornejo participó, al menos nominalmente, en el abastecimiento de carne. Si mantenemos la hipótesis de que la actuación de Cornejo estuvo orientada a facilitar la obtención del monopolio de ambos carniceros, es posible suponer que no tuviera un papel activo en dicho negocio. Aunque no conocemos las condiciones ni los porcentajes con los que cada miembro de la compañía participaba en esta actividad, posiblemente tanto González como “el Rubio” debieron asumir un protagonismo mayor que el de Cornejo, lo que supondría, además, invertir una mayor cantidad de capital, corriendo mayores riesgos, pero también podían obtener más beneficios que su compañero; aunque no podemos descartar que Cornejo también invirtiera parte de su patrimonio en dicho negocio, entendiendo así la carnicería como una labor que complementaria al grueso de sus actividades.

La desaparición de los oficiales concejiles Juan de Madrid y Fernando Cornejo como obligados a las carnicerías permitió la entrada de otros agentes, como los ya mencionados Luis González y Fernando “el rubio”, el grupo de los “Ximones”, Gonzalo de Segovia o Bartolomé de Arévalo. Entre 1508 y 1510, el primero de ellos, fue quien se encargó del abastecimiento de carne en el concejo, enfrentándose, en el período de pujas, con el resto de carniceros, quienes vieron cómo Luis González iba mejorando cada una de sus posturas ante los oficiales concejiles<sup>632</sup>.

En 1508, tras el enfrentamiento en la almoneda con otros carniceros talaveranos, como Bartolomé de Arévalo y Gonzalo de Segovia, Luis González se hizo con el abastecimiento de carne en la villa. Con algo de retraso, el 26 de mayo, firmaba el contrato de la carnicería con el regimiento en compañía de

---

<sup>632</sup> En primavera de 1508 es el momento en el que se aprecia mayor rivalidad entre aquellos que querían hacerse con el abastecimiento cárnico. En este período, encontramos, por este orden, la puja de Bartolomé de Arévalo, la mejora de Luis González quien, además, presentó su postura para hacerse cargo también de la *candelería*; una nueva mejora de ambas actividades de Gonzalo de Segovia, recayendo ambas obligaciones recayeran en Luis González, quien presentó una propuesta final más buena que sus oponentes (AMT, LLA 1507-1508, ff. 59v, 61r, 61v, 62v y 73r).

Fernando “el Rubio”, Bartolomé Toledano y Diego de Vega<sup>633</sup>, *todos de mancomún y a voz de uno*<sup>634</sup>, presentando como fiador a Luis Pérez, quien avaló la operación con 375.000 mrs<sup>635</sup>.

¿Quiénes son los hombres de negocios que participaron en esta operación? A Luis González y Fernando “el rubio” ya los habíamos mencionado como compañeros de Fernando Cornejo en el arrendamiento de la carnicería de 1502-1503. De “el rubio” se tienen datos desde 1501, año en el que lo encontramos como agente en otro sector económico de la villa, en el artesanal, puesto que fue nombrado alcalde de la zapatería<sup>636</sup>. Esta información es muy reveladora, ya que, por una parte, muestra el poder e influencia que Fernando llegó a adquirir en ámbito artesanal de la villa, ya que aquellos a los que se nombraba como alcaldes de la zapatería debían contar con la estima del resto de oficiales, además de un buen prestigio social para que fueran tenidos en cuenta por los regidores para el desempeño del mismo. Junto a ello, este registro municipal muestra cómo además de encargarse de la carnicería, tenía vínculos con este sector artesanal. La carencia de actas municipales en el último cuarto del siglo XV nos impide conocer la filiación de Fernando “el rubio”, por lo que desconocemos si su familia se dedicaba al trabajo del calzado, de ahí su vinculación con dicho oficio o si, por el contrario, había sido él quien había iniciado su labor en la zapatería. Teniendo en cuenta la tendencia que se documenta en la mayoría de concejos castellanos bajomedievales, lo más probable es que Fernando “el rubio” procediera de una familia de zapateros y que hubiera recogido el testigo de ellos, aunque no se han conservado fuentes que nos permitan corroborar dicha hipótesis.

En cualquier caso, desde 1502, los registros municipales indican un cambio de dirección en sus negocios hacia las actividades mercantiles

---

<sup>633</sup> Parece que Diego de la Vega era vecino de la collación de san Miguel, barrio en el que gozaría de buena estima y consideración social, ya que fue el representante de sus convecinos en dos repartos de las alcabalas en 1511, única referencia que tenemos sobre él, con la salvedad de su participación en dicha operación y su presencia en el amojonamiento del cementerio de la iglesia del monasterio de Santa Catalina en 1509 (AMT, LLAA 1507-1508, f. 73r, AMT, LLAA 1510-1511, ff. 77v y 100r, y AHN, Clero secular-regular, leg. 7111, s/f).

<sup>634</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 73r.

<sup>635</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 75r.

<sup>636</sup> Como explicaremos en el capítulo correspondiente al análisis de los oficios y oficiales de la artesanía, en la villa de Talavera de la Reina, el alcalde de la zapatería era nombrado por el regimiento en san Miguel (29 de septiembre), cargo que tenía duración anual (AMT, LLAA 1501-1502, f. 4r).

relacionadas con la carnicería y la pescadería, lo que no significa, necesariamente, que abandonase u obviase su labor en la zapatería, actividad con la que no se vuelve a relacionar, al menos, de manera pública, puesto que no ha quedado constancia de ello en los acuerdos concejiles que, por el contrario, sí muestran la actuación de otros zapateros. Es probable que este giro en sus negocios se hubiera producido con anterioridad, puesto que en la postura presentada por Juan de Madrid para hacerse con el arrendamiento de la carnicería dicho año, el regidor estipulaba como una de las condiciones, que *Luis y Bartolomé Toledano y Fernando “el rubio” y Gonzalo de Segovia no compren ningún ganado en Talavera ni en su tierra mientras Juan de Madrid tuviera la dicha carnicería*<sup>637</sup>, lo que nos permite pensar que estos individuos habían desarrollado previamente algún tipo de actividad relacionada con la adquisición de ganado, bien porque con anterioridad se habían hecho cargo de la carnicería (recordemos que una cláusula que se solía incluir en los contratos de arrendamiento era que los obligados anteriores no pudieran comprar ganado ni en la villa ni en el alfoz), bien porque necesitaban dichos animales para alguna otra tarea dependiente de ellos, como el curtido de pieles para la zapatería o el sebo para la candelería, opción menos probable que la anterior, a pesar de la relación de Fernando “el rubio” con la fabricación de calzado, puesto que, de ser así, debían dar salida a la carne de esas reses, producto que únicamente podía ser comercializado bajo el sistema de obligados.

Como indicamos, en 1502, Fernando “el rubio” arrendó junto a Luis González y Fernando Cornejo la carnicería, mejorando la postura presentada por el regidor Juan de Madrid<sup>638</sup>. Además, dicho año también fue el momento en el que esta compañía arrendó la candelería, actividad muy relacionada con la carnicería ya que el sebo necesario para la fabricación de velas era provisto por los carniceros<sup>639</sup>.

Con la salvedad del requerimiento que las autoridades concejiles le hicieron para que pagase el censo de su casa a Constanza de Lidueña, en el marco del enfrentamiento antes señalado entre Juan de Madrid y doña Teresa Enríquez, mujer del comendador Gutierre de Cárdenas, por el pago de la

---

<sup>637</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 70v.

<sup>638</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 71r y 73v.

<sup>639</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 109r-v.

cantidad que le debía del juro que el comendador tenía en el servicio y montazgo del arzobispado de Toledo<sup>640</sup>, hasta 1508 no volvemos a tener noticia de Fernando “el rubio”, principalmente por la pérdida de actas municipales para este período, con la salvedad de 1504-1505. Por lo menos, a partir de 1508, si no antes, este hombre de negocios intensificó su presencia en la esfera pública del concejo. Arrendador de la carnicería, en 1508, junto a Luis González, Diego de la Vega y Bartolomé Toledano<sup>641</sup>; y en solitario en 1511<sup>642</sup>; y de la pescadería, en 1509, en compañía de Toledano y de Alonso Fernández Muñoz<sup>643</sup>, y en 1511 junto a Fernando de Torrijos y Diego de Mora<sup>644</sup>, Fernando “el rubio” estuvo presente en actos tan relevantes como el pregón de la pragmática de los paños en 1509<sup>645</sup>, o en varios pregones de la carnicería y la pescadería en estos años finales de la década de 1500<sup>646</sup>.

Los primeros datos con los que contamos sobre Luis González y Bartolomé Toledano, los dos grandes colaboradores durante este período de Fernando “el rubio”, también datan de 1501. Las trayectorias profesionales de Luis y Bartolomé estuvieron ligadas al ámbito mercantil, moviéndose entre la venta de pescado y la de carne. Según las actas municipales de dicho año, ambos hombres de negocios fueron los obligados a la pescadería<sup>647</sup>, cargo que volvieron a repetir al año siguiente, en 1502<sup>648</sup>. Desde este último período, parece que Luis González comenzó a interesarse por la carnicería, monopolio que obtiene, al igual que el de la candelería, como hemos indicado, junto a

---

<sup>640</sup> En estepleito, la susodicha Constanza de Lidueña reclamaba a las autoridades que respetasen su dote, de la que formaba parte este censo, ya que no podía formar parte de las fianzas presentadas por su marido, Juan de Meneses, como aval a las operaciones de Juan de Madrid. La justicia talaverana falló a favor de Constanza de Lidueña, ordenando a aquellos que debían pagar los censos de las propiedades que entrasen en dicha dote a Lidueña (AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f).

<sup>641</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 73r.

<sup>642</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 94v, 151r y 183r-185v.

<sup>643</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 78r, 79r, 95v, 104r, 108r, y 108v.

<sup>644</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 171r-v.

<sup>645</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 65v.

<sup>646</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 52v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 78r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 168r y 182v

<sup>647</sup> En este sentido, fueron los encargados de proveer las sardinas que el concejo concedía a algunas de las instituciones religiosas de la villa como limosna, recibiendo como pago 2.485 mrs (AMT, LLAA 1500-1501, f. 26v). Como analizaremos con más detalle en el capítulo correspondiente a la pescadería, parece que los productos con los que comercializaban no siempre tuvieron la calidad deseada, ya que el regimiento tuvo que comisionar a Diego de Talavera, regidor, para que, junto a dos vecinos, inspeccionasen el pescado seco que tenían para vender. Tras la pesquisa, se determinó que el producto que estuviera en mal estado lo sacasen a vender fuera de la villa (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 67r y 68r).

<sup>648</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 48v, 49r, 49v, 66r, 87v y 91v.

Fernando Cornejo y Fernando “el rubio”<sup>649</sup>. Según se desprende del análisis de la documentación, en la asociación entre Luis González y Bartolomé Toledano, este último era el que tenía un peso mayor en la venta de pescado, bien porque en su acuerdo interno hubieran estipulado que Luis González únicamente invirtiera el capital, bien porque llegasen a algún tipo de pacto por el que, con miras a ampliar sus líneas de actuación en el mercado talaverano, Toledano siguiera manteniéndose en la pescadería mientras Luis González intentaba asentarse en la carnicería para, como ocurrió posteriormente, facilitar la entrada de Bartolomé también en dicho negocio.

Así sucedió en 1508, año en el que Luis González obtuvo el arrendamiento de la carnicería y la candelería<sup>650</sup>, monopolios que gestionó, como hemos indicado, en compañía de Bartolomé Toledano, Fernando “el rubio” y Diego de la Vega<sup>651</sup>. En esta operación Luis González, quien parece que encabezaba el grupo, fue avalado por Fernando Pérez, vecino talaverano que, como explicaremos a continuación, también tuvo importantes lazos con el mercado cárnico talaverano<sup>652</sup>.

Aún sin abandonar completamente el ámbito de la carnicería, ya que Bartolomé Toledano se posicionó, como hemos explicado con anterioridad, como uno de los principales abastecedores de tocino de la villa<sup>653</sup>, los caminos de Toledano y González se separaron en 1509<sup>654</sup>. Este año, último sobre el que tenemos información de Luis González, el carnicero volvió a hacerse cargo del abastecimiento de dicho producto según parece, en solitario<sup>655</sup>. En esta

---

<sup>649</sup> AMT, LLAAs 1501-1502, ff. 70v, 72v-73r, 109v y 127r.

<sup>650</sup> AMT, LLAAs 1507-1508, ff. 61r, 62v, 69v y 72r.

<sup>651</sup> AMT, LLAAs 1507-1508, f. 73r.

<sup>652</sup> La fianza presentada ascendía a 375.000 mrs, lo que, en relación al capital medio de la época, suponía una cuantía muy elevada, y que muestra el potencial económico de Fernando Pérez (AMT, LLAAs 1507-1508, f. 75r). Parece que la implicación de Pérez en el negocio de la carne dicho año fue mayor que el mero aval de la operación. Según las fuentes, entre otras actuaciones, apeló al regimiento para que elevase los precios de la carne por las pérdidas que él y sus compañeros estaban sufriendo y se encargó del registro del ganado que llevaban a pacer a las abiertas y eras del concejo ante el escribano Fernando de la Rúa (AMT, LLAAs 1508-1509, ff. 26r-v, 102r y 103r).

<sup>653</sup> Para conocer con mayor detalle el funcionamiento del abastecimiento de tocino y su evolución durante los primeros años del siglo XVI, véase el apartado correspondiente a la venta de otros productos fuera del sistema de obligados, en concreto el punto donde se analiza el comercio de carne de porcino, del presente capítulo.

<sup>654</sup> Por su parte, Bartolomé Toledano, además de encargarse de la venta de tocino, participó en la gestión, junto a Fernando “el rubio” y Alonso Fernández Muñoz, de la pescadería en dicho año de 1509 (AMT, LLAAs 1508-1509, ff. 78r, 79r, 95v, 104r, 108r, y 108v).

<sup>655</sup> AMT, LLAAs 1508-1509, ff. 105v-106v, 107r, 112r, 124v y 133r.

ocasión, en las pujas tuvo que enfrentarse a la competencia que le plantearon el grupo de los “Ximones”, quienes parece que comenzaron a desplegar sus líneas de negocio hacia los monopolios de la carnicería y la pescadería<sup>656</sup>.

Finalmente, ¿qué sabemos de Fernando Pérez, el otro gran implicado en la gestión de la venta de la carne en el concejo talaverano en los primeros años del siglo XVI? La información que tenemos sobre él se remonta a 1502, año en el que pujó 400 mrs por la casilla de los carneros<sup>657</sup>, y, además, pidió al regimiento un solar en la Barbacana<sup>658</sup>. Desde ese momento y hasta 1507, no tenemos referencia alguna de su actividad. Este año era el encargado era el encargado de la carnicería y receptor de las penas de las viñas de los ganados, actuaciones de las que no han quedado muchos datos, salvo la licencia que pidió para llevar su ganado a las carnicerías<sup>659</sup>, y la petición de que le concedieran como merced dos pellejos que había recibido por el desempeño de esta última labor<sup>660</sup>. A partir de este momento, su actuación al frente del abastecimiento de este producto se intensificó. Como hemos indicado, fue fiador de Luis González en 375.000 mrs, aunque su labor fue más allá del mero aval, presentando peticiones ante regimiento para que alzasen el precio de la carne, o el registro de ganado destinado al abastecimiento del mercado<sup>661</sup>. Nuevamente, referencias indirectas son las que nos indican cómo Fernando Pérez fue el encargado de gestionar la carnicería en el período de 1510-1511, aunque, en esta ocasión, al igual que ocurría en 1507, no conocemos si lo hizo en solitario o en compañía de otros carniceros<sup>662</sup>.

---

<sup>656</sup> En la documentación, el llamado grupo de los “Ximones” estaba compuesto por Rodrigo y Diego Ximón y Alonso Fernández Ximón. Analizaremos este grupo con mayor detalle en los capítulos de la pescadería y los oficios artesanales desarrollados en la villa, ya que sus trayectorias profesionales tuvieron mayor presencia en estos ámbitos (fueron obligados a venta de pescado en 1510 y tuvieron un importante papel en dicho monopolio en 1509), que en el de la carnicería, donde únicamente se documenta la postura presentada en 1509.

<sup>657</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 103v.

<sup>658</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 104r.

<sup>659</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 21v. En relación con su cargo de carnicero también está relacionada su petición de justicia por el carnero que le mató un hijo de un tal Bermudo (AMT, LLAA 1507-1508, f. 14v).

<sup>660</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 91r-v.

<sup>661</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 75r, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 27r, 102r y 103r.

<sup>662</sup> En este sentido, sabemos que el concejo le permitió llevar sus reses vacunas a la dehesa de los Caballeros mientras durase su obligación como abastecedor de carne (AMT, LLAA 1510-1511, f. 29r). Además, el regimiento comisionó al regidor Diego Girón, a Gutierre Dobla y Luis Guillén para que vieran cómo debía dar carne en Cuaresma (AMT, LLAA 1510-1511, f. 84v).

A tenor de los datos, ¿podemos hablar de la existencia de una compañía formalizada entre todos estos obligados a la carnicería? Esta pregunta no tiene una respuesta sencilla ya que, la carencia de documentación privada, nos impide conocer en qué grado participó cada uno de ellos en cada operación. En principio, y siguiendo la tesis de Ortega Cera, uno de los indicadores más fiables para identificar a estas asociaciones es la designación de sus componentes como *compañeros*<sup>663</sup>. En nuestro caso, cada vez que los registros municipales hacen referencia a la presencia de dos o más individuos en el negocio, se alude a ellos como *compañeros*, a diferencia de lo que ocurría, como hemos indicado con Rodrigo Alonso y Juan García a mediados del siglo XV. Pero, aunque la utilización del término *compañeros* es un indicador de que, efectivamente, se debió concertar algún tipo de acuerdo entre las personas implicadas en la actividad, ¿se trataba de compañías consolidadas y perpetuadas en el tiempo o, por el contrario, nos encontramos ante asociaciones puntuales y efectuadas para alcanzar algún fin concreto? En este caso, es preciso diferenciar entre unos y otros ejemplos. Comencemos con las uniones que tuvieron carácter puntual, creadas para alcanzar alguna meta concreta y sin que se prolongasen ni se repitieran a lo largo de estos años. Es el caso, por ejemplo de la vinculación de Fernando “el rubio” y Luis González con Fernando Cornejo. Como hemos indicado, entre otras cuestiones, la falta de implicación del procurador en el ámbito mercantil, así como el hecho de que dicha unión no volviera a reiterarse en el tiempo, nos lleva a pensar que, en realidad, esta asociación fue resultado de un acuerdo puntual entre las partes derivado, probablemente, del desarrollo de una estrategia político-económica destinada a apartar a Juan de Madrid del monopolio de la carne. Aunque desconocemos los motivos que pudieron llevar a Fernando Cornejo a posicionarse a favor de los carniceros en esta empresa, es probable que estén relacionados con las luchas e intereses políticos en los que estaba implicado ya que, como recordaremos, era procurador del concejo y, el 28 de febrero de 1505, también fue nombrado alguacil de la villa<sup>664</sup>.

Una situación similar es la que parece que se produjo en el caso de Luis González y Fernando Pérez. Aunque, en principio, el papel de Pérez era el de

---

<sup>663</sup> Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, p. 272.

<sup>664</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 63v.

fiador, como hemos visto, su labor fue más allá del mero aval. En principio, podría pensarse que Luis González pudo necesitar el apoyo económico de Pérez, por lo que, a cambio de presentarlo como fiador para su negocio, pudo cederle ciertas parcelas de poder en la toma de decisiones sobre la gestión del abastecimiento de carne. Aunque también es posible que Fernando Pérez decidiera tomar mayor protagonismo en esta actividad para asegurarse que no perdería todo o parte del dinero que había puesto como garantía en esta operación. Fuera una u otra opción, o una tercera que desconocemos, el caso es que Fernando Pérez no participó, al menos de manera pública, en el monopolio de venta de carne que también obtuvo Luis González en 1509, ni se han conservado rastros de que la asociación entre ambos volviera a repetirse posteriormente.

Caso diferente es el de Bartolomé Toledano, Fernando “el rubio” y Luis González. Participando todos juntos, como en la carnicería en 1508, o asociados unos y otros, e incluso, con terceros, en diversos negocios vinculados a la carnicería y la pescadería, parece que estos tres hombres de negocios lograron establecer una compañía duradera y que, especialmente en el caso de Fernando y Bartolomé, iba más allá de cuestiones económicas, puesto que ambos estuvieron presentes en numerosas acciones de índole política o socio-económica que concernían al otro. Nos estamos refiriendo, por ejemplo, a la presencia de Toledano en el requerimiento hecho a “el rubio” para que pagase el censo de su casa a Constanza de Lidueña<sup>665</sup>, o, en el caso inverso, al papel como testigo de Fernando en la carta de compra-venta de una viña en el pago de Hontanilla que Bartolomé y su esposa, Juana Rodríguez, vendieron a Juan de Meneses, marido de Constanza de Lidueña<sup>666</sup>.

El funcionamiento interno de esta compañía nos es desconocido. Aunque, en principio, podría pensarse que Luis González actuó como nexo de unión entre Bartolomé y Fernando, ya que en 1502 aparece como compañero de cada uno de ellos en dos negocios diferentes, aceptar esta conclusión puede conducirnos a error ya que no tenemos información sobre la situación de los mismos a finales del siglo XV, ni sabemos si Toledano y “el rubio” habían tenido algún tipo de relación en dicho período. Tampoco podemos establecer

---

<sup>665</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f.

<sup>666</sup> *Ibidem*.

con seguridad qué línea de actuación siguió cada uno de ellos. A priori, parece que su estrategia estuvo dirigida a que cada uno de ellos se dedicase a un ámbito del mercado, intentando no confluir en una misma ocupación con la intención, probablemente, de diversificar sus actividades y así obtener un mayor beneficio. Somos conscientes de que la mera formulación de esta hipótesis ya es arriesgada porque, como hemos reiterado en numerosas ocasiones, la pérdida de los registros privados nos impide conocer qué línea de actuación fue la que siguieron estos hombres de negocios. En cualquier caso, parece que entre los tres sí pudo existir una vinculación a la que podemos denominar como compañía.

# CAPÍTULO III. LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA VILLA

## 1. Introducción

En el período medieval, el pescado era uno de los productos más importantes de la dieta, aunque su papel en la alimentación siempre tuvo un papel secundario con respecto a la carne<sup>667</sup>. Cargado de un fuerte simbolismo religioso<sup>668</sup>, el pescado cumplía una función fundamental en la alimentación medieval: era el producto que sustituía a la carne en los períodos en los que, por prescripciones religiosas, el consumo de dicho alimentos estaba prohibido, principalmente, por la convicción que se tenía en la época de que la carne favorecía la actividad sexual (que tampoco estaba permitida los días de abstinencia), y por motivos penitenciales, como renuncia al placer de comer dicho alimento<sup>669</sup>. Además, el pescado se asimilaba a la dieta monástica y

---

<sup>667</sup> Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 375, Aznar Ruiz e Hinojosa Montalvo: *Historia de la ciudad de Alicante*, p. 333, Bonachía Hernando y del Val Valdivieso: "Monasterios y pesca fluvial en la Castilla bajomedieval", p. 12, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 207, Dean: *Medieval York*, p. 137, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 261, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 277, Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", p. 257, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 447, Guerrero Navarrete: "Consumo y comercialización de pescado en las ciudades", p. 236, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 124, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 81, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 78, López Villalba: "Política local y abastecimiento urbano: El pescado", p. 222, Montanari: "Estructuras de producción y sistemas alimentarios", p. 331, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 104, Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 169, Riera Melis: "La pesca en el Mediterráneo noroccidental", p. 121 y Verdugo Sampedro: "El mercado de Logroño", p. 548.

<sup>668</sup> El simbolismo del pescado está documentado ya en el judaísmo. En el cristianismo, su introducción en la dieta eclesiástica se entendió como medio de contraposición a la cultura caballeresca donde, como hemos indicado, la carne ocupaba un lugar privilegiado; por lo que la ingesta de pescado simbolizaba el rechazo a las armas y la violencia (Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, pp. 137-138).

<sup>669</sup> Según cálculos de Montanari, los días en los que se debía cumplir dicha privación de comer carne ascendían a 140-160 (Montanari: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación*, pp. 82-84). En estas épocas de ayuno era cuando la demanda de pescado aumentaba sustancialmente en los mercados peninsulares cuyos efectos inmediatos eran, en primer lugar, el incremento del precio de dicho producto y, en segundo lugar, el peligro de desabastecimiento de este alimento en el mercado urbano (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 207, Dean: *Medieval York*, p. 138, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 261, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*,

eclesiástica, aunque su consumo parece que no estuvo muy extendido fuera de estos períodos de privación puesto que, según las fuentes de la época, una alta ingesta de pescado era entendida como símbolo de debilidad ya que, según la tratadística médica, era un producto poco nutritivo<sup>670</sup>.

A los mercados peninsulares bajomedievales llegaban dos tipos de pescado: de río, procedente, generalmente, de los cursos fluviales más cercanos, y de mar, que podía ser transportado desde diferentes puntos costeros, llegando a las villas y ciudades fresco, en salazón, ahumado o conservado con alguna otra técnica<sup>671</sup>. En este sentido, Talavera de la Reina no fue una excepción. La documentación de la época nos indica el consumo de pescado de río, truchas y barbos principalmente<sup>672</sup>, pero también otras

---

p. 277, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 338, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 447, Guerrero Navarrete: "Consumo y comercialización de pescado en las ciudades", p. 237, Hinojosa Montalvo: "Comercio, pesca y sal en el Cap de Cerver", p. 197, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 81, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 246, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 91, y Villanueva Morte: "El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia", pp. 251 y 255). Como indican Bonachía Hernando y del Val Valdivieso, además de los períodos de abstinencia, el pescado también era protagonista en algunas festividades y vísperas, especialmente en las mesas de monasterios e instituciones eclesiásticas (Bonachía Hernando y del Val Valdivieso: "Monasterios y pesca fluvial en la Castilla bajomedieval", pp. 14-15).

<sup>670</sup> Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, p. 142, Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", p. 257, Guerrero Navarrete: "Consumo y comercialización de pescado en las ciudades", p. 236, y Montanari: "Estructuras de producción y sistemas alimentarios", p. 331.

<sup>671</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 245, Aznar Ruiz e Hinojosa Montalvo: *Historia de la ciudad de Alicante*, p. 335, Aznar Vallejo, y Palenzuela Domínguez: "El comercio andaluz en 1502", p. 676, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 399, Bonachía Hernando y del Val Valdivieso: "Monasterios y pesca fluvial en la Castilla bajomedieval", pp. 15-16, Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", pp. 1708 y 1710, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 207, Dean: *Medieval York*, p. 143, Desportes: "Los oficios de la alimentación", p. 572, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 130, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 277, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", pp. 446-447, y Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", p. 263, Guerrero Navarrete: "Consumo y comercialización de pescado en las ciudades", pp. 239 y 244, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 127, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 81, López Villalba: "Política local y abastecimiento urbano: El pescado", p. 223, Montanari: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación*, p. 84, Petrel Marín: *Hellín medieval. La consolidación de una oligarquía*, p. 95, Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, pp. 169-170, Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 206, Riera Melis: "La pesca en el Mediterráneo noroccidental", pp. 133-135, Ruiz de la Peña Solar: "Comercio a escala interregional", p. 85, Serrano Larráyo: "Un viaje por la frontera navarro-castellana", p. 297, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", p. 103, Sarasa Sánchez: "Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón", p. 191, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 91 y Villanueva Morte: "El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia", pp. 256 y 269.

<sup>672</sup> Al igual que en otros lugares como Burgos (donde también ha documentado la captura de cangrejos de río), Cuenca, Segovia o Ciudad Rodrigo, las especies de río más consumidas

especies bajo la denominación de “pescado fresco menudo y pescado fresco granado”, calificativos que dificultan nuestro análisis ya que desconocemos a qué animal hacen referencia exactamente<sup>673</sup>. Todas estas especies procedían del Tajo y del Alberche, y servían como complemento a la dieta de los vecinos del concejo, puesto que, como explicaremos, los habitantes de Talavera y su alfoz, al igual que en otros muchos lugares, tenían derecho a pescar en los ríos del término, con licencia del concejo, siempre que fuera con técnicas legales y reguladas según las ordenanzas municipales, y con la condición de que no invadiesen o perjudicasen los corrales privados del río<sup>674</sup>.

---

eran la trucha y el barbo (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 207, García Cañón: “La pesca en los concejos de Luna de Yuso”, p. 188, Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 447, Guerrero Navarrete: “Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta”, p. 263, Guerrero Navarrete: “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades”, p. 243, Cabañas González: “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca”, p. 1710, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 245, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 399, y Peribáñez Otero y Abad Álvarez: “La pesca fluvial en el reino de Castilla”, pp. 153-155). En el caso talaverano, las referencias que se recogen en la documentación municipal dejan constancia de la preocupación del concejo por controlar el abastecimiento de dichos productos, fijando, en el caso de los barbos, su precio en el mercado municipal (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 66v, 115r, 142v y 179r). Por su parte, aunque se ha conservado información sobre la pesca de truchas; esta especie que debía ser muy abundante en los ríos que surcaban el término, no fue objeto de regulación por parte del concejo, ya que los vecinos las pescarían para su propio consumo. A pesar de ello, el regimiento, siguiendo una línea de actuación de índole proteccionista, se esmeró en asegurar la llegada de dichos peces al mercado a través de dos tipos de medidas. Por una parte, prohibieron y persiguieron a aquellos que capturasen truchas y las sacasen del término, como ocurrió en 1455, cuando ordenaron investigar y sancionar a aquellos que sacaron truchas del término para llevarlas a Trujillo, imponiendo una pena de 60 mrs y la pérdida de los peces y los aparejos; o un año más tarde, cuando ordenaron a los vecinos del valle que no pescasen dicha especie, también bajo una pena de 60 mrs (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 150v y 185v). Además, en segundo lugar, los gobernantes municipales trataron de favorecer la llegada de dicho pescado al mercado talaverano, fijando, como en 1450, un precio competitivo, a un maravedí la libra (AMT, LLAA 1450-1459, f. 13v), o privilegiando su comercialización a través de exenciones fiscales, como ocurrió en 1511, cuando el regimiento dispuso que aquellos que llevasen truchas al mercado talaverano estarían francos del pago de la alcabala (AMT, LLAA 1510-1511, f. 122v).

<sup>673</sup> Bajo los calificativos de “pescado fresco menudo” y “pescado fresco granado”, el regimiento fijaba los precios, sin distinguir qué tipo de peces quedaban bajo los mismos. Por “pescado fresco granado”, se entiende que la venta se realizaba bajo cualquier medida que supusiera un conjunto de piezas. Según la documentación municipal, el concejo fijaba el precio del pescado granado tomando como medida el arrelde. En cambio, bajo el calificativo “pescado fresco menudo”, se ponía precio a una especie en concreto, aunque hubiera ocasiones en las que dicha pieza pesara más de un arrelde.

<sup>674</sup> Bonachía Hernando y del Val Valdivieso: “Monasterios y pesca fluvial en la Castilla bajomedieval”, p. 16, Guerrero Navarrete: “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades”, p. 241, y Peribáñez Otero y Abad Álvarez: “La pesca fluvial en el reino de Castilla”, p. 149. Son muchos los investigadores que han documentado el consumo de pescado de río en los concejos objeto de su estudio, tanto en el reino de Castilla como en la Corona de Aragón. Por ejemplo, en Logroño, el regimiento permitía a todos los vecinos construir presas o pesquerías en el río Ebro, con el fin de facilitar su actividad pesquera (Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, p. 518). Una situación diferente es la que se documenta en Burgos, donde los pozos y tablas donde se acumulaban más peces eran de propiedad privada y, las que pertenecían al concejo, eran arrendadas como si de un bien de

Junto al pescado de río, en los mercados urbanos se documenta la llegada de diferentes especies marinas, que normalmente eran comercializadas, como analizaremos en el apartado correspondiente del presente capítulo, a través del sistema de obligados, cuyo modelo era similar al que se empleaba para asegurar el abastecimiento cárnico. Aunque también ha quedado constancia de su venta como producto fresco, lo habitual era que, en las ciudades del interior, el pescado procedente del litoral llegara en salazón, seco o ahumado. Sobre las especies marinas que se podían encontrar en el mercado talaverano tenemos más información que en el caso del pescado de río. Gracias a la política de tasación de precios llevada a cabo por el regimiento, sabemos de la existencia en este circuito comercial de sábalos, tollos, congrios, besugos, sardinas y pescadas<sup>675</sup>, pescados que, según se desprende de la documentación, llegaban desde lugares tan lejanos como Sevilla o los

---

propios más se tratase (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, pp. 207-208). Esa misma situación es la que ha observado López Villalba en el caso de Guadalajara. En dicho municipio, según las Ordenanzas de 1346, los vecinos que pescasen en el tramo del Henares correspondiente al término, debían pagar 60 mrs al concejo, como un tipo de arrendamiento para poder pescar en dichas aguas, para su propio beneficio, o para terceros (López Villalba: "Política local y abastecimiento urbano: El pescado", pp. 226-227). En otras ciudades, como Toledo, las ordenanzas de la ciudad prohibían a los vecinos hacer corrales en el Tajo (Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, pp. 84-85); pero, por otra parte, las disposiciones toledanas permitían que, además de ejercer su profesión habitual, los pescadores pudieran ser propietarios o arrendadores de una posada a orillas del Tajo, lo que, en opinión de Sánchez Quiñones, representa un problema porque es imposible evaluar si se trataba de una segunda opción para garantizar la subsistencia de dichos pescadores y sus familias o si, por el contrario, la solvencia económica de los mismos les permitía arrendar y mantenerse en la actividad pesquera (Sánchez Quiñones: "Pesca y trabajo en el Reino de Toledo", p. 148). En cuanto a las villas aragonesas, en el sur, la documentación oriolana analizada por Barrio Barrio permite conocer que dicho concejo, además de consumir pescado fresco del litoral, también capturaba especies del río Segura (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 40).

<sup>675</sup> En el caso de las dos últimas especies, las sardinas y las pescadas (variedad meridional de la merluza), además de ser uno de los pescados de mar más comercializados en el mercado de Talavera de la Reina, cumplieron otra función importante puesto que, como tendremos ocasión de comprobar, eran utilizadas por el concejo talaverano en las limosnas que anualmente el regimiento daba a los monasterios de San Francisco y las beatas de san Miguel de la villa. Por su parte, el besugo, que en el mercado se vendía en banastos, era también uno de los productos indispensables en la fiesta de Navidad que celebraba el regimiento. Estas especies también fueron muy comunes en otras ciudades peninsulares, como Carmona, donde las pescadas gozaron de una posición privilegiada en el mercado, probablemente por la facilidad que tenían al adquirirla en Sevilla los obligados a la pescadería de dicho concejo (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 277). Por su parte, según Rodríguez Molina, parece que en Jaén el pescado más consumido era la sardina indistintamente si se trataba de sardina morisca, sevillana o "arancada" (Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 246); situación que también está documentada para Guadalajara, donde la sardina estaba destinada a los vecinos más desfavorecidos por lo que fue objeto de pugna entre los obligados, quienes consideraban su venta como un negocio rentable puesto que, al tener precios más bajos, eran asequibles para más gente (López Villalba: "Política local y abastecimiento urbano: El pescado", pp. 240-241)

puertos del norte peninsular<sup>676</sup>. Pero, a diferencia de lo que ocurre en otros concejos, en Talavera de la Reina no se documenta la venta de atún, uno de los pescados más consumidos en otros lugares del interior peninsular<sup>677</sup>.

En el siguiente apartado se explica, en primer lugar, la política de actuación seguida por el concejo con el objetivo de controlar todos los aspectos relacionados con la actividad pesquera y el abastecimiento de dicho producto en el mercado urbano. Para lograr su objetivo, el regimiento talaverano, siguiendo la línea intervencionista que caracterizó su actuación en referencia a sistema comercial municipal<sup>678</sup>, entre otras cuestiones, dispuso medidas sobre

---

<sup>676</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 85r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 48v. En este sentido, Talavera de la Reina no representa ninguna excepción puesto que, como se ha documentado en estudios sobre otros concejos del interior peninsular, la llegada a dichos mercados de especies marinas procedentes de los litorales del norte y el sur, así como de Sevilla, gran centro comercial del mediodía peninsular, fue frecuente. Este hecho se documenta en lugares como Madrid, donde el pescado llegaba desde la ciudad hispalense y desde Burgos (Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 207). De Galicia y Murcia procedían las especies marinas que se comercializaban en el mercado de Hellín (Petrel Marín: *Hellín medieval. La consolidación de una oligarquía*, p. 95). De los puertos del Cantábrico también llegaba dicho producto a Burgos, utilizando las rutas y caminos que unían la ciudad con otros enclaves como Santander o los puertos vascos (Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 339, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 447); al igual que de dicho litoral se abastecía Palencia, donde llegaba, generalmente, el pescado seco o salado (Suárez Fernández: "Palencia en la época de los Reyes Católicos", p. 326). Finalmente, parece que en Logroño, aunque en la mayoría de ocasiones el pescado llegaba desde Cantabria, también se ha documentado su comercio desde Galicia (Verdugo Sampedro: "El mercado de Logroño", p. 548). El comercio de pescado andaluz y cántabro también está registrado en otras ciudades fuera de la corona de Castilla, como Valencia, donde García Marsilla documentó la existencia de productos de dicha procedencia en el mercado de la ciudad (García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, pp. 29 y 53). En sentido inverso, algunos lugares del litoral, como Ayamonte, vieron en la pesca, principal actividad para el sustento local, una moneda de intercambio con la que comercializar y obtener los productos agrícolas deficitarios en el término. Por ello, desplegaron una línea de actuación encaminada al intercambio del pescado capturado en sus costas a cambio de los excedentes agrícolas en zonas como Extremadura y Sierra Morena (Carriazo Rubio: "Pesca, frontera y señorío: Ayamonte", p. 43).

<sup>677</sup> En otros lugares, como Burgos, Logroño, Guadalajara, Toledo o Madrid, el consumo de atún y otras especies como el delfín o la corvina era muy común (Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", p. 263, Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 91, Verdugo Sampedro: "El mercado de Logroño", p. 548, Sánchez Quiñones: "Los precios del pescado en Guadalajara", p. 184, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 89, y Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 172). Por su parte, en Guadalajara y Córdoba, el atún alcanzó una alta estima entre las capas más altas de la sociedad urbana. En Guadalajara, dicha especie estaba considerada como un producto destinado a la élite, con un precio que podía llegar a superar al de la carne, dada la estacionalidad de su pesca (López Villalba: "Política local y abastecimiento urbano: El pescado", pp. 240 y 241-242). En Córdoba, según Hernández Íñigo, el atún de "ijada" (el de la parte inferior), era el más apreciado, llegando a fijarse su precio, en 1501, en 16 mrs la libra (Hernández Íñigo: "La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba", p. 1104).

<sup>678</sup> Al respecto, véase el primer capítulo del presente bloque temático sobre el mercado talaverano, "La política concejil de protección del mercado" y, en concreto, el segundo epígrafe, "El despliegue de las medidas de actuación: la intervención concejil en el mercado", donde abordamos cada una de las cuatro principales líneas de actuación que desplegaron los concejos castellanos bajomedievales dentro de su política intervencionista: la garantía de

la actividad pesquera en los ríos del alfoz, legisló sobre la venta de pescado en el mercado urbano y tasó el precio de venta de dicho producto. En segundo lugar, para asegurar el abastecimiento de este alimento, favoreció la comercialización del mismo a través de un sistema monopolístico, gracias a un régimen de obligados similar al que explicamos para el caso de la carnicería, y que estuvo vigente durante todo el período estudiado.

## **2. El regimiento y la pescadería: medidas adoptadas para controlar la actividad piscícola y asegurar el abastecimiento del concejo**

La importancia que el pescado tenía para la dieta medieval, sobre todo en los días de “no carne”, propició que las instituciones regimentales de las ciudades y villas castellanas llevaran a cabo una serie de actuaciones destinadas a mantener el suministro de dicho alimento en los mercados locales<sup>679</sup>. Con el fin de evitar situaciones de desabastecimiento, especialmente en los períodos de abstinencia, los concejos desarrollaron algunas medidas encaminadas a favorecer la entrada de pescado al circuito comercial urbano y, además, trataron de proteger la actividad pesquera en los ríos de la región para intentar paliar, en la medida de lo posible, la falta de dicho alimento en la mesa de los vecinos.

El valor que el pescado tenía para las instituciones eclesiásticas, como hemos indicado, era mayor que en el caso de los vecinos laicos<sup>680</sup>. Por este motivo, en Talavera, dicho alimento se convirtió en el protagonista de las limosnas que anualmente, poco antes de Cuaresma, el concejo daba a varias formaciones religiosas que, a mediados del Cuatrocientos eran el monasterio de san Francisco y las beatas de san Miguel, y a comienzos de la centuria siguiente se les sumó el monasterio de la Trinidad. Estos donativos se

---

abastecimiento del mercado a través de la prohibición de exportación de productos y la emisión de medidas que tendían a favorecer la introducción de los alimentos más deficitarios en el circuito comercial; la tasación de percios; la vigilancia de las ventas a través de la regulación de los canales de distribución de mercancías y de los pesos y medidas; y, finalmente, la legislación de la actuación de los regatones.

<sup>679</sup> Peribáñez Otero y Abad Álvarez: “La pesca fluvial en el reino de Castilla”, p. 178, Riera Melis: “La pesca en el Mediterráneo noroccidental”, p. 130, y Villanueva Morte: “El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia”, p. 265.

<sup>680</sup> Este valor era tal que, por ejemplo, Izquierdo Benito ha constatado que la catedral toledana solía comprar grandes cantidades de sardinas, especialmente en épocas de vigilia, para sus canónigos, pero también para repartirlas por algunos conventos de la ciudad (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 127).

componían de dos tipos de pescado, las sardinas y las pescadas, cuya cantidad, como puede apreciarse en las tablas 10 –“Limosnas: pescadas (1450-1510)”– y 11–“Limosnas: sardinas (1450-1510)”–, variaba cada año. En referencia a las medidas empleadas en las concesiones de dichas mercedes, es necesario indicar, en primer lugar, cómo en los años centrales del siglo XV, el pescado se cuantificaba por unidades, mientras que a comienzos del siglo XVI, había variado el modelo, utilizándose las arrobas como medida de cuenta. En primer lugar, como hemos señalado, a mediados del siglo XV, el concejo únicamente daba dicha limosna al monasterio de san Francisco y a las beatas de san Miguel. Aunque se ha documentado la existencia de los monasterios de la Trinidad y san Benito desde el siglo XIII<sup>681</sup>, ninguno de ellos recibieron en el Cuatrocientos el pecado que otorgaba el regimiento en Cuaresma. Tampoco lo recibió, ni a mediados del siglo XV y a comienzos de la centuria siguiente, el monasterio jerónimo de santa Catalina, fundado en 1398 por el arzobispo don Pedro Tenorio<sup>682</sup>.

**Tabla 10. Limosnas: pescadas (1450-1510)**

<b>Año</b>	<b>Monasterio san Francisco</b>	<b>Beatas de san Miguel</b>	<b>Monasterio de la Trinidad</b>	<b>Monasterio de san Benito</b>
1450	6	12		
1453	6	6		
1454	6	6		
1455	4	7		
1456	6	12		
1459	6	6		
1505	3 arrobas	1,5 arrobas	1 arroba	1,5 arrobas
1508	2 arrobas	1 arroba	1 arroba	
1509	2 arrobas	1 arroba	1 arroba	1 arroba

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 7r, 85r, 112r, 114r, 142v, 175r, 175v y 272v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 55v y 57r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 57v, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 81v.

Esta situación puede deberse a los recursos económicos de los que disponía cada institución religiosa. Los monasterios de santa Catalina y san

<sup>681</sup> Pacheco Jiménez: “Franciscanos en la Castilla Bajomedieval”, p. 193. Según este autor, la fundación del monasterio de san Benito fue anterior, en una casa situada extramuros de la villa, produciéndose su traslado al interior del recinto amurallado a mediados del siglo XIII. En cuanto al monasterio de la Trinidad, el mismo Pacheco Jiménez concluye que, aunque hay crónicas que datan su fundación a mediados de dicho siglo, no es posible asegurarlo totalmente a falta de otras referencias arqueológicas o documentales que así lo corroboren.

<sup>682</sup> AHN, Clero secular-regular, carpeta 2978, docs. 12-15.

Benito eran beneficiarios de buena parte de las donaciones y mandas testamentarias de los miembros de las familias más acaudaladas de la villa, lo que les proporcionó un importante patrimonio que satisfacía suficientemente las necesidades de los miembros de dichas comunidades<sup>683</sup>.

Por el contrario, tanto las beatas de san Miguel como los frailes de san Francisco, según se desprende del análisis de la documentación, no contaban con importantes recursos económicos sino que, por el contrario, su situación económica era más bien precaria, motivo por el que probablemente ambos colectivos recibieron del regimiento las limosnas de pescado<sup>684</sup>.

**Tabla 11. Limosnas: sardinas (1450-1510)**

<b>Año</b>	<b>Monasterio san Francisco</b>	<b>Beatas de san Miguel</b>	<b>Monasterio de la Trinidad</b>	<b>Monasterio de san Benito</b>
1450	200	200		
1453	300	300		
1454	200	300		
1455	400	700		
1456	200	1.000		
1459	200	300		
1505	4 arrobas	1,5 arrobas	1 arroba	1,5 arrobas
1508	2 arrobas	1 arroba	1 arroba	
1509	2 arrobas	1 arroba	1 arroba	1 arroba

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 7r, 85r, 112r, 114r, 142v, 175r, 175v y 272v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 55v y 57r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 57v, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 81v.

Esta era una de las maneras con las que la institución de gobierno cumplía con su labor asistencial a los segmentos más pobres de la sociedad

<sup>683</sup> En este sentido, véase el primer punto del capítulo quinto de la monografía de Suárez Álvarez, donde recoge un extenso listado de los propietarios de parcelas agrarias durante el período bajomedieval. En dicha tabla, se observa que el monasterio de santa Catalina disponía de un considerable número de parcelas, lo que le hacía situarse, tras la iglesia Colegial, como una de las instituciones religiosas con mayor número de propiedades en la villa. Tras ella, le siguen los monasterios de san Clemente de Toledo, el de Guadalupe y el monasterio de san Benito de la villa (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 257-261).

<sup>684</sup> Esta situación era especialmente latente para los franciscanos que, aunque fueron beneficiarios de algunas mandas testamentarias, no gozaron de la solvencia económica de otras corporaciones monacales de la villa. Esta situación se agravó a finales del Cuatrocientos, cuando fray Hernando de Talavera inició una reforma de los órdenes mendicantes, procurando que volvieran a la observancia primitiva y respetasen el voto de pobreza. En el caso del monasterio de san Francisco de la villa, esta reforma tuvo su reflejo en los últimos años del Cuatrocientos, cuando, en 1494, fray Hernando obtuvo del arzobispo don Pedro González de Mendoza el permiso necesario para edificar un nuevo monasterio franciscano intramuros, obra que finalizó en 1498, con el traslado de los frailes de san Francisco "el viejo" al nuevo monasterio con dicho nombre. Tanto el antiguo edificio como las posesiones que tenía la orden en la villa, fueron donadas a otras instituciones religiosas de la villa (Pacheco Jiménez: "Franciscanos en la Castilla Bajomedieval", pp. 205 y 212-213).

talaverana. Generalmente, el regimiento daba cierta cantidad de dinero o cereal a individuos que en las actas concejiles se identificaban con expresiones como “es pobre” o “está en mucha necesidad”.

Como puede apreciarse en sendas tablas 10 y 11, la cantidad de sardinas y pescadas que el regimiento dio a dichas instituciones religiosas mantuvo una cuantía estable, especialmente en el caso del monasterio de san Francisco, aunque, en algunos años, el volumen de pescado concedido aumentó considerablemente, como ocurrió en los años 1455 y 1456 para las beatas de san Miguel, que vieron aumentar la cuantía de limosna que recibieron. El primero de los dos años, les otorgaron casi el doble de sardinas mientras que, en 1456, esta cantidad ascendió considerablemente, hasta alcanzar las 1.000 unidades de este pescado. Según se desprende de sendos cuadros, a mediados del Cuatrocientos, lo habitual era que las beatas recibieran una cuantía similar o mayor que el pescado dado a los franciscanos. Dado que las referencias sobre dichas beatas son muy escasas, limitándose prácticamente a las limosnas que recibían, no nos es posible conocer los motivos por los que el regimiento les daba más sardinas y pescadas que a los frailes de san Francisco, aunque es posible que se deba a que el número de hermanas beatas fuera mayor, que su nivel económico fuera menor que el de los franciscanos o que realizaran una labor asistencial más intensa que la de los monjes, por lo que necesitaban mayor cantidad de alimentos para hacer frente a su empresa.

Como muestran los datos, esta tendencia se invirtió a comienzos del siglo XVI. Como hemos indicado, por estas fechas los franciscanos estaban asentados en su nuevo monasterio, intramuros, y, según la reforma emprendida por Cisneros para que los frailes siguieran la observancia franciscana, respetando el voto de pobreza, no contaban con propiedades y rentas algunas con las que sustentar su comunidad. Probablemente sea este el motivo por el que el regimiento talaverano comenzó a primar las limosnas otorgadas a los franciscanos frente a las que recibían otras instituciones religiosas. En estos años iniciales del Quinientos, se incorporan las referencias a las donaciones realizadas al monasterio de la Trinidad y al monasterio de San Benito, que recibieron cuantías similares a las de las beatas de San Miguel.

Aunque desconocemos los motivos por los que el regimiento talaverano comenzó a dar dichas limosnas, ésta era una costumbre arraigada, a la que estas instituciones religiosas no estaban dispuestas a renunciar<sup>685</sup>. Así, cuando se aproximaba el período de Cuaresma y el cabildo talaverano no había ofrecido limosna alguna dichos monasterios, los eclesiásticos enviaban a un representante ante las autoridades locales para “suplicar les manden librar la limosna que es acostumbrada”<sup>686</sup>. En los tres años en los años en los que se ha documentado esta situación, 1477, 1502 y 1511, el concejo optó por entregar una cantidad de dinero a los religiosos en lugar del pescado acostumbrado<sup>687</sup>. ¿Qué llevó al regimiento a obviar en determinados años la concesión de dichas limosnas? Lo cierto es que no contamos con una respuesta que conteste satisfactoriamente a esta pregunta. Aunque en principio pudiera pensarse que este hecho está relacionado con algún tipo de dificultad a la hora de abastecer a la villa de pescado, esta hipótesis no es válida si tenemos en cuenta que en dichos años el sistema de obligados, al que nos referiremos a continuación, estaba vigente y no se documenta ninguna queja por parte de los pescadores a la hora de desarrollar su función. Tampoco parece que una posible mala situación del erario municipal sea la respuesta

---

<sup>685</sup> Aunque estos donativos se concedían todos los años por el concejo, no eran los únicos que recibían del concejo dichas instituciones religiosas. A lo largo del período estudiado, se han documentado otras mercedes y gracias que el cabildo hacía a los clérigos. Algunas de ellas eran en dinero, destinadas al pago de alguna de las necesidades de los miembros del monasterio, como los 2.400 mrs que percibieron en octubre de 1508 los monjes de san Francisco para el pago de sus medicinas (AMT, LLAA 1508-1509, f. 21v). Otras limosnas, en cambio, eran en especie (además de las ya mencionadas sardinas y pescadas otorgadas en Cuaresma), generalmente donando animales para la despensa de dichas instituciones, especialmente en vísperas de festividades religiosas, como Navidad o Pascua Florida (AMT, LLAA 1507-1508, ff. 35v y 65r).

<sup>686</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 85v.

<sup>687</sup> Aunque no es completamente seguro, puesto que no se ha conservado la petición por parte de los clérigos de san Francisco y las beatas de San Miguel, el hecho de que en 1477 ambos recibieran dinero del concejo, 600 y 300 mrs, respectivamente, nos lleva a pensar que en dicho año, el concejo trató de evitar conceder a dichas entidades la limoná anual (AMT, LLAA 1476-1477, f. 43v). Sí sabemos con seguridad que el 11 de marzo de 1502, el guardián de san Francisco se presentó ante el cabildo de regidores para pedir la limosna de pescado que dicha institución daba anualmente (AMT, LLAA 1501-1502, f. 62r). Los regidores, tras comisionar a Pedro Gómez y Diego Girón, decidieron cinco días más tarde, el 16 de marzo librar a dicho guardián una cantidad de dinero que no se ha recogido (AMT, LLAA 1501-1502, f. 65v); operación con la que también solventaron la petición del monasterio de san Benito dos días después (AMT, LLAA 1501-1502, f. 66v). En 1511 también se registró la petición por parte de los dos centros religiosos, a los que también se sumaron las beatas de san Miguel, para demandar la limosna anual que recibían del concejo (AMT, LLAA 1510-1511, f. 85v). En este caso, el encargado de decidir la cuantía que cobrarían del erario municipal fue el comendador Cervantes, quien dictaminó que el monasterio de san Francisco percibiera 2 dineros, el de la Trinidad uno, y las beatas de san Miguel otro dinero (AMT, LLAA 1510-1511, f. 86r).

adecuada a este problema ya que no hay constancia de dificultad alguna de la hacienda concejil en esos años. Lo cierto es que, aunque estas situaciones no fueron habituales, y finalmente las instituciones religiosas percibieron una limosna, en dinero en lugar de en especie, la fragmentación documental nos impide conocer qué pudo ocurrir para que en determinados años fueran los eclesiásticos los que tuvieran que reclamar la percepción del donativo.

### **2.1. Un nuevo ejemplo de actuación intervencionista: la política desplegada por el concejo de Talavera de la Reina en el comercio de pescado**

Como hemos indicado, las instituciones regimentales castellanas en la Baja Edad Media se afanaron por controlar el mercado y los productos que a él llegaban; y el pescado no fue una excepción. En el período estudiado, los concejos trataron de ejercer una estrecha vigilancia sobre el comercio del mismo, tarea para la que se sirvieron de un compendio de ordenanzas que legislaban sobre múltiples aspectos, desde la defensa y regulación del derecho a pesca de los vecinos hasta los más ínfimos detalles del mercadeo de dicho alimento, como las medidas para mantener la higiene y buena condición del producto, el lugar de venta o la tasación de los precios de cada especie, lo que nos permite analizar su evolución para el período estudiado<sup>688</sup>.

#### **2.1.1. La pesca como complemento de la dieta de los vecinos del concejo**

Al igual que se ha documentado para otros concejos castellanos, en el período bajomedieval, los vecinos de Talavera de la Reina y su término tenían derecho a pescar en los ríos y arroyos del alfoz<sup>689</sup>. Aunque los talaveranos

---

<sup>688</sup> Esta fue una de las actividades más reguladas por las autoridades municipales de algunas ciudades inglesas, con el fin de evitar malos olores o la venta de pescado en mal estado (Britnell: "Market, shops, inns, taverns", p. 115).

<sup>689</sup> Por ejemplo, en Guadalajara, el concejo permitía a los vecinos pescar con anzuelo, por lo que, dado que a través de este sistema se capturan menos peces, dicha actividad sirvió como complemento a la dieta de los alcarreños, es decir, destinada al autoconsumo más que a su comercialización (López Villalba: "Política local y abastecimiento urbano: El pescado", p. 228). En otros lugares se permitía la pesca, además de las cañas y anzuelos, con otras artes como cuerdas, arpones y redes y, aunque estaba prohibido, en algunas ocasiones los pescadores llegaron a recurrir a piedras, venenos e, incluso, a pescar con las manos, actividades que estaban prohibidas por el gran daño que ocasionaban al medio ambiente (García Cañón: "La pesca en los concejo de Luna de Yuso", p. 179, Guerrero Navarrete: "Consumo y

gozaban de dicha facultad, lo cierto es que debían seguir las directrices que mandaba el regimiento en referencia a aspectos como los aparejos de pesca utilizados, los lugares donde estaba permitido pescar y donde no, así como la prohibición, reiterada, de sacar las capturas para venderlas fuera del término.

Así, la institución de gobierno talaverana era la que permitía o prohibía pescar en determinados ríos del término, dependiendo de factores como el volumen de agua en curso, la cantidad de peces disponibles para la actividad pesquera, el período de desove y cría del pescado o la situación de abastecimiento o carestía de dicho producto en el mercado local<sup>690</sup>. De esta manera, por ejemplo, en 1451 prohibía a los vecinos pescar en los ríos de Talavera y su término<sup>691</sup>; mandato que fue revocado unos días después, cuando los mismos regidores permitían a los moradores de Valdelacasa, en el noroeste del alfoz, que pudieran pescar en la llamada Boca del Pizarroso, a pesar de que Pedro Gudiel reclamaba que era de su propiedad; reclamación que tuvo como respuesta la afirmación de que dicho lugar pertenecía al común talaverano y la advertencia de que si él o sus hombres osaban molestar a los que allí pescasen debería pagar 600 mrs de multa y serían apresados<sup>692</sup>.

Por el contrario, también hubo momentos en los que el concejo talaverano permitió a los vecinos que fueran a pescar a los ríos, especialmente para tratar de minimizar el desabastecimiento de esta clase de pescado en el mercado urbano<sup>693</sup>. Incluso, en determinados momentos, el regimiento

---

comercialización de pescado en las ciudades”, pp. 240-241, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 208, Peribáñez Otero y Abad Álvarez: “La pesca fluvial en el reino de Castilla”, pp. 158-164, y Sánchez Quiñones: “Pesca y trabajo en el Reino de Toledo”, pp. 149-152).

<sup>690</sup> Como señala Guerrero Navarrete, los concejos asumieron desde época temprana las competencias sobre la actividad pesquera en los ríos de sus respectivos términos. Así, se encuentran referencias en los fueros más antiguos sobre los lugares y artes prohibidos para la pesca, además de disposiciones sobre lugares de venta o precios tasados (Guerrero Navarrete: “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades”, p. 240). Por ejemplo, en Toledo las ordenanzas de la ciudad trataron de controlar dicha actividad, para intentar evitar, en la medida de lo posible, abusos y sobreexplotación de los ríos (Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, pp. 81-83).

<sup>691</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 49r. Dicha ordenanza fue repetida en 1477, aunque la prohibición estuvo focalizada en el tramo de Río Seco, desde el molino de cebada hasta su confluencia con Riofrío (AMT, LLAA 1476-1477, f. 76v).

<sup>692</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 49v y 50r.

<sup>693</sup> Así ocurrió en 1453, cuando el regimiento pedía a los pescadores que fueran a pescar a los ríos (AMT, LLAA 1450-1459, f. 84r); y en 1501, año en el que el concejo también permitía a los habitantes de la villa y tierra que pudieran pescar en los ríos de la parroquia de Villar del Pedroso, utilizando los mismos aparejos que los vecinos de dicho distrito (AMT, LLAA 1500-1501, f. 18r).

talaverano daba licencia a otros concejos limítrofes, como Escalona o Guadalupe, para que pudieran pescar en los ríos del alfoz, siempre que no supusiera perjuicio alguno para los habitantes de Talavera y su término<sup>694</sup>.

A pesar de las prohibiciones o permisos que daba el concejo para pescar en los cursos fluviales del término, parece que las capturas no debían ser muy abundantes. Una primera medida adoptada por la institución de gobierno talaverano, destinada a tratar de paliar la posible carestía de pescado de río que la villa podía sufrir en Cuaresma de 1453, fue adoptada el 14 de febrero de ese año, cuando los regidores mandaron a maestre Yuçef “el viejo”, maestre Yuçef de Bonilla, Juan de Salamanca, y Gonzalo Fernández “el bermejo”, que fueran *por todos los ríos de Talavera a pescar con sus redes pagando a los señores y arrendadores de ello su cuarto*<sup>695</sup>. Esta información nos pone sobre la pista de dos cuestiones. Por una parte, el concejo, ante el temor a que el mercado talaverano se quedase sin pescado, trató de buscar una solución, fomentando las capturas en los ríos talaveranos, como ya hizo unos años antes, en 1450, cuando el grupo compuesto por maestre Yuçef, maestre Mahomad y maestre Omar, quedaron obligados a vender en la villa todo el pescado que cayera en sus pizarras<sup>696</sup>. Pero, en segundo lugar, debemos analizar quiénes fueron los encargados de realizar tal tarea, y por qué motivo. Según las actas concejiles, fueron maestre Yuçef “el viejo”, maestre Yuçef de Bonilla y maestre Yuçef, cuchillero, quienes finalmente juraron, ese mismo día de febrero de 1453, *no vender el pescado a fuera de la villa*<sup>697</sup>. ¿Qué pasó para que Juan de Salamanca y Gonzalo Fernández “el bermejo” quedasen excluidos del juramento? Aunque la documentación no nos ofrece una respuesta concluyente, es posible que la incorporación inicial de Juan de Salamanca se debiera a que era compañero alarife, desde 1450, de Yuçef de Bonilla<sup>698</sup>. Al contrario de lo que ocurre con Bonilla, a Juan de Salamanca

---

<sup>694</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 23v y 225v, y AMT, LLAA 1476-1477, f. 62v.

<sup>695</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 84r. Las pizarras son parte de los aparejos que los pescadores utilizaban para sus capturas.

<sup>696</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 41r.

<sup>697</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 84r. La prohibición de vender pescado fuera del término o a forasteros, es una ordenanza que también documentamos en otros lugares, como Toledo, donde el pescado que se pescase en el Tajo no podía sacarse del alfoz de la ciudad (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 125).

<sup>698</sup> Yuçef de Bonilla fue nombrado alarife junto a Juan de Salamanca el 22 de abril de 1450 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 14v).

únicamente lo encontramos en los registros municipales como alarife, y desconocemos si tuvo o no una dedicación secundaria. En cuanto a Yuçef de Bonilla, sabemos que, además de ejercer el oficio de alarife, cargo que heredó su hijo Alí en 1476<sup>699</sup>, gestionó otros negocios, puesto que en septiembre de 1454 arrendó del concejo un molino por un censo anual de 10 mrs<sup>700</sup>. Por su parte, la inclusión de Gonzalo Fernández resulta más extraña. “El bermejo” estuvo ligado a labores de recaudación de impuestos regios en la villa, como la alcabala del pan en grano y el pedido, hasta su recepción como caballero en mayo de 1450<sup>701</sup>. Una posible hipótesis es que Gonzalo Fernández fuera propietario de un corral en algún río talaverano y que la referencia a él se hiciera en calidad de propietario de dicho espacio; aunque, como hemos indicado, la documentación no ofrece más información con la que poder corroborar dicha teoría. De maestro Yuçef “el viejo” la única referencia con la que contamos es la de este juramento. Algo más sabemos de Yuçef, cuchillero, quien arrendó una tienda en 1457 por 150 mrs anuales<sup>702</sup>.

¿Es posible relacionar a este grupo con otros colectivos dedicados a la actividad pesquera en la villa, bien como pescadores bien como obligados al abastecimiento de dicho producto en el mercado? La única conexión conocida entre los susodichos y otras agrupaciones es la obligación antes mencionada de 1450 en la que interviene un maestro Yuçef, aunque no hemos podido determinar cuál de los tres Yuçef se trataba, si “el viejo”, de Bonilla o cuchillero. Dado que no hemos documentado ningún tipo de relación entre dichos individuos y los obligados a la pescadería, es posible que este grupo únicamente estuviera dedicado a la actividad pesquera en los ríos del alfoz, sin intervenir en el comercio de pescado salado de la villa, aunque no descartamos la posible existencia de vínculos de carácter personal e, incluso profesional, entre dichos colectivos, conexiones que no han dejado rastro alguno en la documentación.

---

<sup>699</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 9v.

<sup>700</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 127v.

<sup>701</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 18r. Hasta dicha fecha, el regimiento lo había comisionado para que se asegurase de que aquellos vecinos que no habían pagado lo estipulado en el reparto de la alcabala del pan en grano y el pedido regio lo hicieran y, si no querían contribuir, que hiciera ejecución en sus bienes (AMT, LLAA 1450-1459, f. 14r).

<sup>702</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 225r.

Como hemos indicado, una segunda medida de la que se sirvió el regimiento para evitar la carestía de pescado de río en el mercado urbano fue la prohibición de sacar dicho producto del término o, en su defecto, vendérselo a forasteros. Estas ordenanzas no debían ser muy respetadas por los vecinos y pescadores talaveranos, puesto que se reiteran a lo largo de la documentación con cierta frecuencia<sup>703</sup>. La escasez de pescado de río llegó a ser de tal magnitud que, en algunos momentos, el concejo se vio en la obligación de romper su política intervencionista en materia de precios y permitir la venta de dicho producto a precio libre, siempre que fuera en la plaza pública<sup>704</sup>.

**Tabla 12. Licencias para la exportación de pescado concedidas por el regimiento de Talavera de la Reina (1450-1511)**

<b>Año</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Cuantía (cargas)</b>	<b>Procedencia</b>
1453	Francisco Ortiz Calderón	2	
1455	Vecino de Arenas	2	Silos
1456	Gil Martínez del Colmenar	2	
1457	Juan Fernández, pedrero		Río Guadalupe
1459	Amo de Juan Guillén	1	
1501	Gómez Arias		Guadalupejo
1508	Pescadores		

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 101v, 162v, 201r, 225v y 267r, AMT, LLAA 1500-1501, f. 16r, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 38r.

Dado que la actitud proteccionista del concejo llevó a la prohibición de vender o sacar pescado fuera del alfoz<sup>705</sup>, era necesario obtener una licencia del regimiento para poder exportar dicho alimento sin incurrir en pena alguna. Puesto que fue más común que el regimiento previniese de otorgar cualquier albalá para tal fin<sup>706</sup>, como puede observarse en la tabla 12, “Licencias para la exportación de pescado concedidas por el regimiento de Talavera de la Reina

<sup>703</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 168r, 223r, 260r, 271r, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 11r y 21v

<sup>704</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 21v.

<sup>705</sup> Esta política de limitación a la saca de pescado también se ha documentado en otros lugares como Córdoba, Cuenca o Toledo (Guerrero Navarrete: “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades”, p. 243, e Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 87). Por el contrario, en otros lugares, como Guadalajara donde el regimiento también desarrolló una política proteccionista, tendente a favorecer los intereses del mercado local sobre cualquier beneficio particular o de otros concejos, no se llegó a prohibir la exportación del pescado de río, aunque se estableció que aquel que lo quisiera vender fuera del alfoz debía pagar 60 mrs al concejo (López Villalba: “Política local y abastecimiento urbano: El pescado”, p. 228).

<sup>706</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 260r y 267r.

(1450-1511)”, dichos permisos fueron poco habituales, y no superaron las dos cargas de pescado.

Los beneficiarios de los mismos fueron tanto miembros de la élite local, como Francisco Ortiz Calderón, regidor, como vecinos del alfoz, como Gómez Arias, quien, como analizaremos en los capítulos correspondientes, recibió también múltiples licencias de importación y exportación de vino y pan.

Finalmente, una última cuestión que debemos explicar en referencia a la actividad pesquera en el concejo talaverano es el de los lugares donde se desarrollaba dicha tarea, es decir, los corrales<sup>707</sup>. Aunque para construirlos era necesaria licencia del concejo, como la otorgada en 1501 a Fernando de Talavera, vecino de Montearagón, lugar del término<sup>708</sup>, lo habitual es que los vecinos las construyeran ilícitamente en las riberas de los ríos, lo que conllevaba las quejas de propietarios de molinos, acequias u otros corrales, y el consiguiente mandamiento del regimiento a los alguaciles para que, tras realizar la pertinente averiguación sobre la legalidad o no de los corrales denunciados, los hicieran destruir, como se recoge en las actas concejiles<sup>709</sup>.

### **2.1.2. La pescadería y el mercado urbano: vigilancia y control ejercido por el gobierno talaverano**

Como hemos indicado, la política seguida por la institución regimental en referencia al mercado urbano, seguía una línea proteccionista, marcada por el intento del gobierno municipal de controlar todos los aspectos relativos a las transacciones comerciales de cualquier producto que se efectuaban dentro de los límites de su jurisdicción. En el caso de la venta de pescado, tanto fresco

---

<sup>707</sup> Peribáñez Otero y Abad Álvarez: “La pesca fluvial en el reino de Castilla”, p. 151. En otros concejos, los remansos de agua construidos con el fin de facilitar la pesca recibían otro nombre como judrías en Guadalajara (López Villalba: “Política local y abastecimiento urbano: El pescado”, p. 226).

<sup>708</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 79v. El regimiento también dio otras licencias a vecinos de Talavera, como a Antonio Ordóñez, quien recibió en 1509 para hacer un corral en el río; licencia que fue reiterada en 1510 para construir un corral esta vez en el río de Morava, el cual no hemos podido identificar con ninguno de los cursos fluviales que se encuadran en la actualidad dentro de la antigua tierra de Talavera (AMT, LLAA 1510-1511, f. 4r). De igual manera, tampoco conocemos exactamente la ubicación del corral que licitó el concejo a Gutierre García “en el río cerca de Montearagón”, puesto que, en este caso, podría tratarse tanto de los ríos Tajoy Sangrera, como el arroyo de Valdemanillo, aunque esta última opción es menos probable que las dos anteriores en tanto que el registro documental hace referencia explícita a un río, no a un arroyo (AMT, LLAA 1508-1509, f. 137v).

<sup>709</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 66r y 74v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 141v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 137v y 143r.

como salado, de río o de mar, la actuación desarrollada por las autoridades talaveranas se sostuvo sobre tres puntos, principalmente: los lugares donde se comercializaba el producto, las condiciones higiénicas, de salubridad y buena conservación del pescado, y la tasación de los precios del mismo. Un cuarto pilar sobre el que descansaría dicha política concejil fue la preocupación por mantener abastecido el mercado urbano, cuestión que, como veremos en el siguiente apartado de este capítulo, se resolvió en la medida de lo posible a través del sistema de obligados que funcionaba de manera similar al ya explicado para la carnicería.

En Talavera de la Reina, al igual que en otros concejos castellanos bajomedievales<sup>710</sup>, el pescado se comercializaba en un espacio que recibió a lo largo del tiempo varios nombres, “red de los peces”, “red del pescado” o “casa del pescado”, cuya ubicación nos es desconocida<sup>711</sup>. Aunque dicho lugar debió

---

<sup>710</sup> Peribáñez Otero y Abad Álvarez: “La pesca fluvial en el reino de Castilla”, pp. 178-179. En Madrid, la red acogía la venta de todo el pescado que se comercializaba en la villa pero que no se incluía en los contratos de obligados. A pesar de que se tiene constancia de su existencia desde finales del Cuatrocientos, hasta 1502 no estuvo consolidada como parte del mercado madrileño. Era un lugar arrendado anualmente al concejo, por unas cantidades que oscilaron entre los 5.000 mrs de su primer año a los 1.500 mrs de 1491 (Monturiol González: “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid”, p. 1044, y Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 195). Esta misma situación se ha documentado en Carmona, donde el concejo arrendaba anualmente, entre otros inmuebles relacionados con el mercado local, las esquinas de las pescaderías (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 212 y 278). Según la documentación guadalajareña, la casa de la pescadería del concejo, cuya referencia más temprana data de 1459, situada frente a la iglesia de san Gil, se arrendaba por una cantidad bastante inferior a la obtenida por el concejo madrileño, puesto que el regimiento de Guadalajara percibía por ella 50 mrs anuales. Esta casa de la pescadería era menos rentables que las dos tablas, una en el mismo san Gil y otra en santa María, que se arrendaban desde 1485 y que reportaban al concejo 400 mrs anuales (López Villalba: “Política local y abastecimiento urbano: El pescado”, pp. 231-233). Finalmente, encontramos el caso de Zamora, donde la red, situada en la plaza de san Juan, también era arrendada. En este caso, según Ladero Quesada, el arrendador era el único que podía permanecer en ella, recibía todo el pescado y lo vendía, extendiendo a los proveedores un vale que les garantizaba el pago del pescado adquirido (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 225).

<sup>711</sup> En otras ciudades, los diferentes autores que se han acercado al estudio de dicho alimento en el período medieval, sí han podido establecer dónde estaba situada la red del pescado o el establecimiento destinado a tal fin. Así, por ejemplo, en su artículo sobre el mercado municipal conquense, Cabañas González indica la ubicación de la casa del pescado que el concejo mandó construir en 1419, situada “a la subida de la zapatería, encima de la plazuela de San Andrés” (Cabañas González: “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca” p. 1708). Igualmente, Guerrero Navarrete ha documentado la existencia de la red burgalesa en el barrio de san Esteban (Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 457, Guerrero Navarrete: Guerrero Navarrete: “Consumo y comercialización de pescado en las ciudades”, p. 247). En Murcia, el pescado se vendía en la plaza de san Francisco (Menjot: *Murcia: ciudad fronteriza*, p. 273). En Carmona, las pescaderías estaban en la plaza de san Salvador y en el arrabal (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 278). Otra de las ciudades donde se ha localizado la pescadería es en Toledo. Como expone Izquierdo Benito, en época islámica el pescado se vendía en la Plaza Mayor; pero la expansión de la catedral por aquella zona

utilizarse con anterioridad, la primera referencia sobre él data de 1458, año en el que el concejo cometía al procurador, Alonso Fernández que estuviera con los canónigos para que reparasen dicha red<sup>712</sup>. A partir de ese momento, las referencias a la casa del pescado talaverano dejan constancia de los problemas derivados de la misma, especialmente para su reparación, como en el ya citado caso de 1458<sup>713</sup>, y por el mal olor que desprendía<sup>714</sup>.

Además de en la casa o red del pescado, era frecuente que dicho alimento se vendiera en otros lugares de las ciudades, mucho más difíciles de controlar por los concejos, como las calles y plazas o las propias viviendas de los pescadores<sup>715</sup>. Las autoridades municipales trataron de canalizar el comercio de pescado hacia los espacios dispuestos por los propios oficiales para tal fin con el objetivo de conseguir, por una parte, una mayor vigilancia sobre el mismo y, en segundo lugar, para poder tasar y cobrar los impuestos establecidos sobre el mercadeo de dicho alimento<sup>716</sup>.

A pesar de la reiteración en las ordenanzas para que el pescado se llevase a vender a los lugares estipulados por las autoridades, éstas no siempre se cumplían, como en 1507, cuando los fieles relataron a los miembros

---

conlevó su traslado a un edificio de nueva construcción adosado al Hospital del Rey (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 125, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 84). Finalmente, ya en la Corona de Aragón, Villanueva Morte ha documentado en Teruel la existencia de una tienda donde únicamente se vendía el pescado fresco de río (Villanueva Morte: "El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia", p. 267); y Riera Melis ha podido determinar que la pescadería de Barcelona fue construida en 1210, cerca de la playa, en las actuales calles de santa María del Mar y de la Espasaria (Riera Melis: "La pesca en el Mediterráneo noroccidental", p. 135).

<sup>712</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 260r.

<sup>713</sup> Además de dicho año, el regimiento cometió en 1477 al regidor Alonso de Vargas, al jurado Fernando de Ávila y al procurador Juan Durán para que adobasen la red de la pescadería, ante la queja presentada por el jurado sobre el estado de la misma (AMT, LLAA 1476-1477, ff. 38v y 43v).

<sup>714</sup> Aunque las autoridades trataron de evitar el mal olor que pudiera desprenderse de la actividad realizada en la casa del pescado, cometiendo a regidores y jurados para que las mismas se realizasen con arreglo a las ordenanzas municipales, en 1511, se presentaron varios vecinos talaveranos quejándose de que todo su barrio olía mal a causa de la *casa donde remojan el pescado* (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 84v, 98r y 130r). Una medida adoptada en 1496 por la ciudad de Segovia para tratar de solventar dicho problema fue trasladar la pescadería desde la plaza de san Miguel a la plazuela de Barrionuevo, cerca de la muralla y alejado del centro, donde los malos olores y las basuras molestarían menos (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 223).

<sup>715</sup> En Cuenca, el pescado de río no se vendía en la red del pescado, sino en las plazas de la Picota, san Andrés y santo Domingo, la segunda de ellas junto a la casa del pescado conquense (Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", p. 1708).

<sup>716</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 245, Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", p. 1710, y Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp. 360-361.

del regimiento que las personas que vendían pescado en la villa lo hacían en sus casas, lo que conllevó a que dictasen un mandamiento para tratar de evitar dicha situación. En este caso, la ordenanza o debió cumplirse o debió obviarse el problema, puesto que no contamos con referencias posteriores sobre la venta de este producto fuera de los espacios estipulados por el regimiento<sup>717</sup>.

Además de controlar los lugares de venta del pescado, las autoridades municipales se preocuparon por la vigilancia de la higiene y salubridad de los alimentos con los que se comercializaba<sup>718</sup>. Generalmente, en los contratos de arrendamiento de la pescadería se estipulaban las condiciones necesarias para la buena conservación del producto<sup>719</sup>; pero, en algunas ocasiones, el regimiento tuvo que reiterar ciertas disposiciones acerca de esta cuestión, como en 1457, cuando se mandaba que las pescaderas no tuvieran el pescado en gamella si no estuviera horadada ni lo tuvieran remojado en agua<sup>720</sup>.

Las quejas sobre la salubridad del pescado a la venta debieron ser comunes. Así, en agosto de 1501, el regimiento cometi6 al contador y regidor Diego de Talavera para que, junto a dos “buenas personas” inspeccionasen el pescado que Benito Toledano, quien, como tendremos ocasión de comprobar en el siguiente epígrafe fue uno de los obligados a la pescadería en los años iniciales del siglo XVI, tenía en su casa y decidieran si era apto o no para venderlo en el mercado<sup>721</sup>. Los resultados de la pesquisa no fueron beneficiosos para el obligado y su compañero, Luis García, puesto que unos

---

<sup>717</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 9r. En otros lugares, como Sanlúcar de Barrameda, las ordenanzas ducales disponían que el pescado se vendiera en la pescadería, en la plaza pública. Según Moreno Ollero, dicho reglamento fue constantemente burlado puesto que era muy frecuente que las mujeres de los pescadores vendieran dicho producto en sus casas, además de la actuación de los regatones, quienes compraban todo el pescado en el puerto para revenderlo posteriormente (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, pp. 107-105).

<sup>718</sup> Esta preocupación por la calidad de los alimentos, sobre todo los de más corta duración, como la carne y el pescado, es extensible a otros concejos, como Cestona (García Fernández: “La villa guipuzcoana de Cestona”, p. 180), Jaén (Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 246), Segovia (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 245), Álava (Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 261) o las ciudades y villas de la corona de Aragón (Riera Melis: “La pesca en el Mediterráneo noroccidental”, pp. 137-138, Villanueva Morte: “El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia”, p. 265).

<sup>719</sup> AMT, LLAA 1501-1502 ff. 49r-49v, y AMT, LLAA 1510-1511 ff.166r-168r.

<sup>720</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 223r. Disposiciones similares se han documentado en otros concejos, como Carmona, donde el regimiento reiteró la necesidad de que el pescado debía conservarse y pesarse en balanzas horadadas para que escurriera el agua. (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 278-279). En este caso, no se trataba sólo de una medida higiénica, puesto que el agua estancada con el pescado desprendería mal olor, sino que también se trataba de evitar el posible fraude que cometieran los pescaderos a la hora de pesar el producto a sus clientes.

<sup>721</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 67r.

días más tarde, los oficiales concejiles ordenaban a Pedro de Peralta, fiel de la plaza, que requisara todo el pescado de los susodichos y *con tanto que después de llevado dicho pescado malo jure que lo vendieron fuera de la villa y su tierra y traigan testimonio de ello*<sup>722</sup>. Como se desprende de este testimonio, las condiciones de salubridad del producto interesaban a los miembros del regimiento en referencia al mercado urbano talaverano, sin importarles que los alimentos en mal estado fueran vendidos fuera de los límites de la jurisdicción.

Finalmente, una última cuestión sobre la que legisló el regimiento fue la de la tasación de precios<sup>723</sup>. Al igual que sucedía con otros productos, como la carne, como indicamos en el primer capítulo de esta segunda parte nuestro trabajo, los oficiales concejiles se afanaron en intentar conseguir un precio justo para la venta de los alimentos en el mercado urbano. Esta política tenía el riesgo de perjudicar en determinados momentos a los productores y/o vendedores de los productos tasados, especialmente cuando la cuantía fijada por las autoridades no cubría los gastos de producción y/o adquisición de la mercancía o simplemente dejaba un reducido margen de ganancia. En estos casos, el regimiento tenía que comisionar a uno o varios oficiales para que averiguasen si las quejas de los obligados y comerciantes eran lícitas. Esta situación también la documentamos en el caso de la pescadería. A tenor de los datos, el período de 1509 a 1511 debió ser especialmente problemático, dado que se conservan para esas fechas diversas quejas de los obligados a la pescadería que pedían el aumento de los precios, alegando que compraban el pescado muy caro y lo vendían barato, por lo que sufrían mucho agravio<sup>724</sup>. Estas peticiones, o no fueron atendidas o las determinaciones adoptadas por los regidores no se registraron, dado que no se ha conservado información

---

<sup>722</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 68r.

<sup>723</sup> La política de fijación de precios en la pescadería fue común a otros lugares de la Castilla del Cuatrocientos y comienzos del Quinientos y, en este sentido, Talavera de la Reina no fue una excepción. En Álava, Burgos Jaén, Carmona, Madrid, Ciudad Rodrigo, Sanlúcar de Barrameda, Guadalajara o en Zamora son sólo algunos de los concejos donde se ha documentado dicha tasación del precio del pescado (Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 261, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 372, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 246, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 279, Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 208, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 399, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 105, Sánchez Quiñones: "Los precios del pescado en Guadalajara", p. 182, y Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 79).

<sup>724</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 127r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 22r y 123v.

alguna en las actas concejiles que hagan referencia a la solución que se les ofreció para solventar sus quejas.

En cuanto a los precios fijados por el regimiento, al igual que ocurre en el caso de la carnicería, la carencia de documentación municipal seriada nos impide conocer y analizar con precisión la evolución de los precios de las diferentes especies comercializadas en el mercado talaverano, por lo que nos hemos limitado a recoger aquí las referencias que se contienen en los acuerdos municipales que han llegado hasta nosotros, noticias que son lo suficientemente abundantes para que podamos esbozar la tendencia general seguida por el regimiento talaverano en cuanto a las cuantías tasadas en las diferentes especies de pescado durante el período bajomedieval.

Además, gracias a dicha fijación de precios, conocemos otras cuestiones de interés para conocer la dinámica comercial talaverana en referencia a la pescadería, como qué especies se podían encontrar en el mercado de la villa, cuáles de ellas eran las más apreciadas y/o las más consumidas por la población o en qué fechas del año se prefería el consumo de una u otra en relación a las posibilidades económicas de los compradores y/o la mentalidad de la época y cómo repercutía en el precio del pescado. Sobre esta última cuestión, la influencia en el precio del aumento o descenso de consumo de pescado por la población cabe señalar, en primer lugar, que en los propios contratos de abastecimiento se preveía esta situación, especialmente en la cuantía en que se fijaba dicho alimento en Cuaresma, período de máximo consumo anual de pescado, lo que obligaba a que, en numerosos concejos en los que la pescadería se rigió mediante el sistema de obligados, se estipulase un precio durante dichas semanas, y otro para el resto del año<sup>725</sup>.

Como hemos indicado, la pescadería talaverana se abastecía de dos tipos de peces: los capturados en el río y los importados de los puertos del litoral castellano, tanto andaluz como cantábrico, que podían llegar a Talavera

---

<sup>725</sup> Efectivamente, el incremento del precio del pescado, asociado al aumento del consumo de dicho alimento, se ha documentado en ciudades y villas repartidas por prácticamente toda la geografía castellana, desde ciudades del norte, como Logroño o Alava hasta puntos al sur peninsular, como Sanlúcar (Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 261, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 105, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 91). Este fenómeno también fue una constante, como indica Villanueva Morte, en las ciudades de la corona de Aragón (Villanueva Morte: "El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia", p. 259).

de la Reina frescos, como la sardina o la pescada, o conservados, en salazón o ahumados, bajo le denominación de “pescado cecial”.

A la hora de fijar los precios, la distinción entre pescado fresco y pescado cecial es completamente clara. El problema lo encontramos a la hora de analizar la cuestión de las tasas para este producto. Generalmente, en las fuentes se distinguía entre “pescado fresco granado” y “pescado fresco menudo”, sin indicar qué especies se incluían en cada una de las categorías<sup>726</sup>. Dado que, como analizaremos a continuación, el sistema de obligados a la pescadería era únicamente para el pescado marino puesto que, como hemos señalado, el de río era vendido por los propios pescadores, la cuestión se centra en conocer qué tipo de pescado de mar era el que se comercializaba bajo dichos nombres. Como indicamos, bajo el apelativo de “granado”, los oficiales regimentales se referían a la venta de pescado utilizando una medida, habitualmente el arrelde, aunque también se usaron otras, como las libras<sup>727</sup>, siempre que dicha medida supusiera un conjunto de piezas; por el contrario, bajo la referencia de “menudo”, se fijaba el precio a una pieza en concreto, aunque ésta, en ocasiones, tuviera un peso mayor a un arrelde. En los casos en los que se diera tal situación, el regimiento disponía, como en 1451, que el pescado menudo, fijado a 5 mrs, no pesara más de arrelde<sup>728</sup>, o que, como sucedió en 1453, *el pez que fuera mayor de arrelde y ochavo lo puedan vender a ojo*, a pesar de que dicho año el precio estaba estipulado en 7 mrs<sup>729</sup>.

El problema, por lo tanto, lo encontramos a la hora de conocer qué tipo de pescado se englobaba en una y otra categoría. Sabemos que, a comienzos del siglo XVI, las sardinas no se incluían en ninguno de los dos colectivos, puesto que contaban con su propia tabla y las autoridades fijaban un precio aparte para las mismas; pero, en la segunda mitad del Cuatrocientos es posible que dicho pescado se incluyera en la categoría de “granado”, puesto que no contamos con referencia alguna que nos indique su precio o su venta por

---

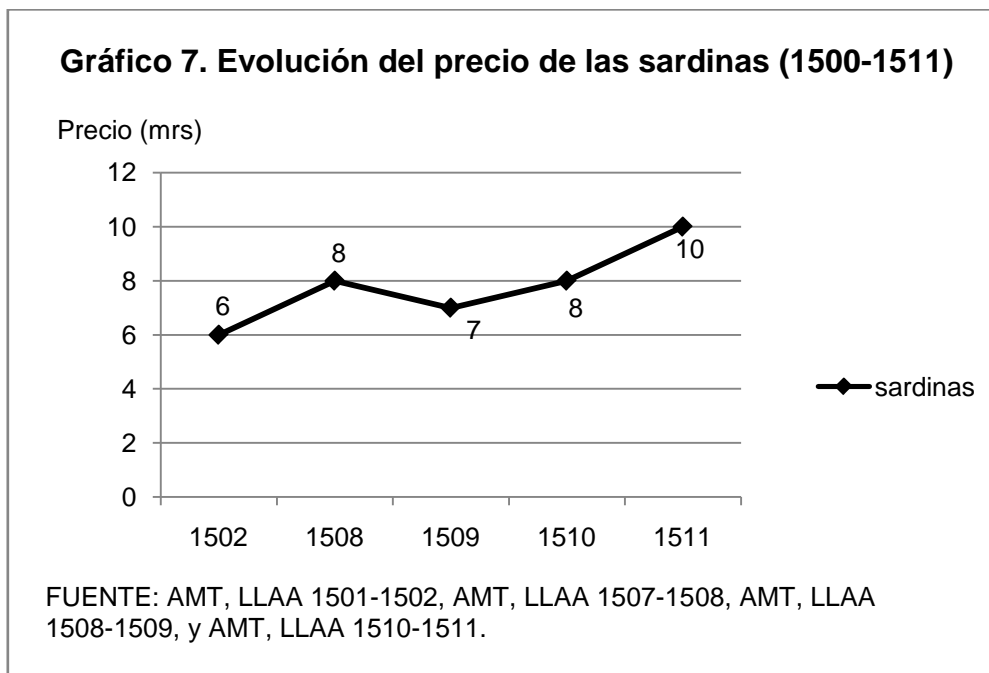
<sup>726</sup> Este problema también aparece en otros lugares, como Toledo donde, como señala Izquierdo Benito, era habitual que en las fuentes solamente aparezca la voz “pescado” o “pescada”, sin que se precise a qué especie se refieren (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 126).

<sup>727</sup> En Toledo esta también fue la medida más utilizada, junto al tercio de arrelde, la libra, el tercio de libra y el cuarto de libra (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 125).

<sup>728</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 66v.

<sup>729</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 84r.

separado, como sí sucede a comienzos del Quinientos<sup>730</sup>. Aparte de su papel como parte de las limosnas que anualmente el regimiento daba a algunas de las instituciones monásticas talaveranas, las sardinas, al igual que se ha documentado en otros concejos, debieron ser una de las especies más consumidas de las ofertadas en el mercado<sup>731</sup>. Normalmente, sus precios eran más bajos a los del resto de pescado, lo que las hacía más asequibles para la mayoría de los vecinos de la villa.



En los primeros años del siglo XVI, fechas en las que tenemos información sobre el precio de la sardina, observamos, como puede apreciarse en el gráfico, una tendencia al mantenimiento o ligera subida de los precios,

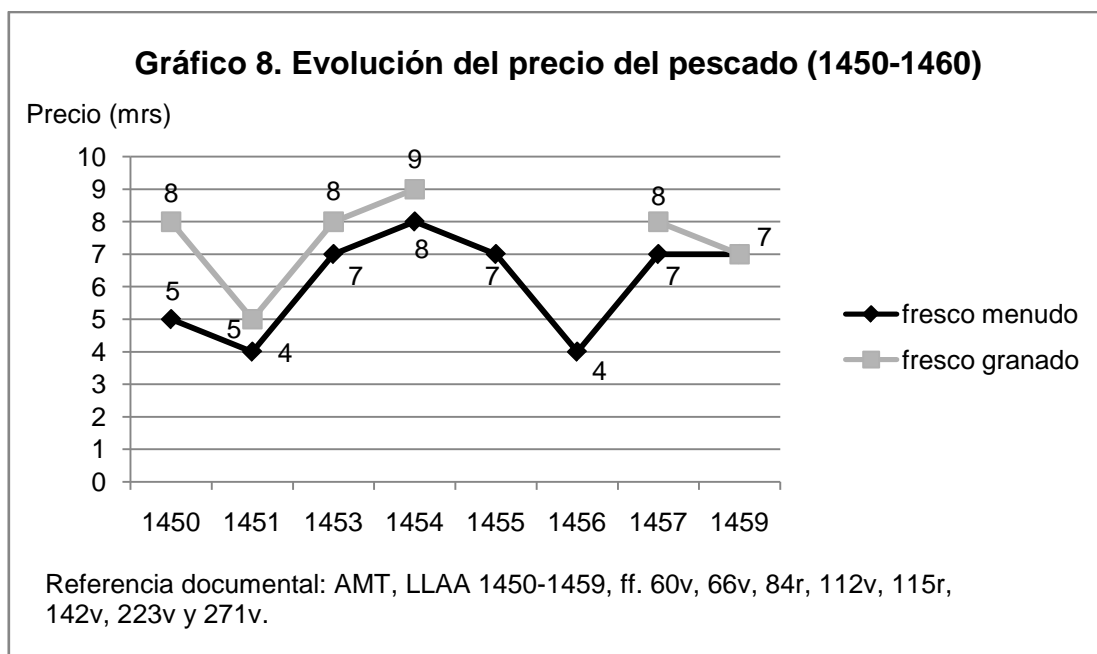
<sup>730</sup> La única mención que se recoge sobre las sardinas en los libros de actas conservados para la segunda mitad del siglo XV, a excepción de la cantidad de peces dados en limosna por el concejo a las instituciones monásticas, es una disposición de 1450 en la que ordenan que se vendan tres sardinas por un maravedí (AMT, LLAA 1450-1459, f. 7r).

<sup>731</sup> En Jaén, por ejemplo, era el pescado más común y el más vendido en el mercado de la ciudad, donde se distinguía, como indicamos, entre la sardina morisca, la sevillana, ambas con un valor de 5 mrs la libra, y la arancada, algo más cara cada libra, a 7 mrs (Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 246). La misma situación ha documentado López Villalba para Guadalajara, donde los interesados en la pescadería de la ciudad pugnaban, sobre todo, por el abastecimiento de sardina, puesto que las cantidades vendidas eran muy superiores a las de otras especies, ya que era el pescado más consumido por los vecinos más desfavorecidos (López Villalba: "Política local y abastecimiento urbano: El pescado", pp. 240-241). En el reino Aragón, la sardina junto a la merluza y el congrio eran las especies que constituían la dieta de la población aragonesa en los períodos de abstinencia de carne (Villanueva Morte: "El tráfico de pescado en la frontera entre Aragón y Valencia", p. 261).

que oscilaron entre los 6 mrs la libra en 1502 a los 10 mrs en 1511. En el gráfico 7 “Evolución del precio de las sardinas” quedan recogidos dos variables: el precio fijado en el contrato de obligación de la pescadería, y el aumento que autorizaba el regimiento, a petición de los pescaderos por las pérdidas que sufrían por el precio bajo del producto.

En cuanto al pescado fresco granado y pescado fresco menudo, a tenor de los datos conservados, hemos elaborado dos gráficos 7 y 8. En el primero de ellos “Evolución del precio del pescado. (1450-1460)”, recogemos la información de la que disponemos para mediados del siglo XV, correspondiente a las actas concejiles de 1450-1459; y un segundo gráfico en el que se exponen los datos extraídos de los acuerdos municipales de comienzos del Quinientos.

Como puede apreciarse, al igual que ocurría en el caso del precio de la sardina a comienzos del siglo XVI, los precios de del pescado fresco granado como el pescado fresco menudo se mantuvieron estables a lo largo de los años centrales del siglo XV, con excepción de 1451 y 1456 años en los que el precio fijado para ambas categorías descendió con respecto a otros momentos de esa misma década.



Sabemos que el primero de los dos años, en diciembre de 1451, el regimiento talaverano envió una carta a Valladolid pidiendo a los oficiales de

dicha ciudad que no prendieran a los musulmanes talaveranos que iban a la misma en busca de pescado, puesto que los había mandado la propia institución de gobierno de la villa<sup>732</sup>. Es posible que la ciudad del Esgueva se convirtiera en el centro redistribuidor de pescado del norte que abastecía al concejo talaverano, como indican las constantes referencias al pescado “galiziano” que se vendía en el mercado<sup>733</sup>. ¿Significa esta misiva que en Valladolid adquirieron todo el pescado necesario y que, por ese motivo el mercado talaverano estuvo bien abastecido, lo que tuvo como principal consecuencia el descenso del precio fijado? Los motivos reales de este descenso del precio nos son desconocidos, ya que tampoco podemos aplicar la ley de la oferta y la demanda que rige los mercados en la actualidad puesto que, como hemos indicado, era el regimiento el que fijaba los precios, sin contar con el valor real del producto o la cantidad de pescado disponible para la venta, pero es posible que sí se trate de una rebaja derivada de la abundancia de dicho producto en la villa y adoptada para tratar de dar salida al excedente de pescado antes que permitir su pérdida porque no se lograra vender a tiempo.

Mención aparte merecen los besugos. A pesar de ser un pescado muy apreciado por la élite talaverana, puesto que formaba parte de los presentes enviados a mediados del siglo XV por Navidad al arzobispo de Toledo y a los propios oficiales concejiles<sup>734</sup>, sobre su precio únicamente tenemos referencia en los años centrales del siglo XV, años en los que se mantuvo fijo, a 100 mrs el banasto de dicho alimento<sup>735</sup>.

Para el resto de especies marinas que se comercializaron en el mercado de talaverano únicamente contamos con referencias aisladas del precio al que quedaron fijadas en momentos puntuales, tal como recogemos en la tabla 13,

---

<sup>732</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 78v.

<sup>733</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 48v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 167r.

<sup>734</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 42r, 108r, 137v, 168v y 267r. No sólo era apreciado por las élites talaveranas, sino que la catedral de Toledo también tenía costumbre de comprar ciertos banastos de besugos para repartirlos entre sus oficiales para Navidad (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 128).

<sup>735</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 42r, 80v, 108v, 137v, 168v y 266r. Según los datos manejados por Izquierdo Benito en su estudio sobre Toledo, el precio de los banastos de besugos se mantuvo durante prácticamente todo el siglo XV algo más caro que los 100 mrs pagados en Talavera, en torno a los 110-120 mrs; aunque hubo períodos, como 1457-1462, en los que el precio de los mismos estuvo cercano a los 90 mrs (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 128).

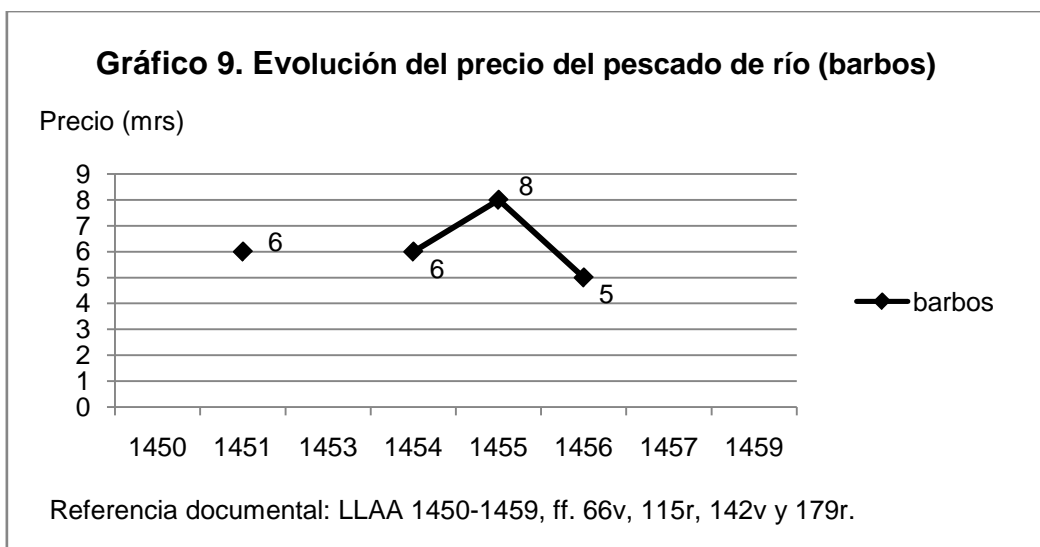
“Precios del pescado de mar en Talavera de la Reina. 1450-1511”. Este listado únicamente nos permite conocer algunas de las especies que fueron comercializadas en el mercado talaverano, dado que, con dicha información, es imposible realizar un análisis más exhaustivo sobre otros aspectos como la evolución de los precios de las mismas, si formaban parte continuada de la pescadería o únicamente se vendían en épocas determinadas, o los lugares desde los que se importaba y la dificultad para realizar dicha transacción.

**Tabla 13. Precios del pescado de mar en Talavera de la Reina (1450-1511)**

Año	Tipo de pescado	Precio (mrs/libra)
1450	Sábalo	7,4
1453	Congrio	8
1511	Congrio	24
1511	Mielgas	10
1511	Tollo	5
1511	Pulpo	7

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 13v y 84r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 78v.

Finalmente, y en referencia al precio del pescado de río, únicamente contamos con información del precio de los barbos entre 1450 y 1459 porque, como hemos indicado, el pescado de río a comienzos del siglo XVI era vendido directamente por los pescadores locales, sin que quedase incluido en el sistema de obligados, donde sólo se englobaban las especies marinas.



Los datos de los que disponemos sobre esta cuestión tampoco son muy abundantes. Como puede apreciarse en el gráfico 9 “Evolución de los precios del pescado de río (barbos)”, el valor de este pez osciló ligeramente entre los 8 mrs el arrelde en 1455 y el descenso a 5 mrs el arrelde un año después<sup>736</sup>.

## **2.2. El sistema de obligados, ¿garantía de tener bien surtido el mercado de la villa?**

Como hemos explicado en estas páginas, el abastecimiento de pescado en el mercado de Talavera de la Reina fue una de las preocupaciones de las autoridades municipales que trataron de garantizarlo a través del sistema de obligados, al igual que en el caso de la carnicería. Pero, a diferencia de este producto, la pescadería talaverana no gozó de tanta atención por parte de gobernantes y mercaderes, bien porque resultase una actividad poco rentable y, por lo tanto, poco atractiva, bien porque, a diferencia de la carne, la importación de pescado de mar era más complicada de la obtención de reses para la provisión de carne, amén de la posibilidad que tenían los vecinos para autoabastecerse de pescado de río.

Otro rasgo que diferencia a uno y otro producto es el de la información contenida en los acuerdos municipales. Mientras que para la carne, como hemos tenido ocasión de comprobar en el apartado correspondiente del capítulo anterior, los registros sobre pujas y contratos de obligación son casi anuales a mediados del siglo XV, para el pescado únicamente contamos con algunas referencias aisladas durante prácticamente toda la década, con la salvedad de 1459, año en el que se hace mención explícita al arrendamiento de la pescadería por parte de un grupo de pescadores, como explicaremos en el siguiente punto. En este sentido, la situación es diferente a comienzos del Quinientos, período para el que contamos con tantos datos como para la carnicería, es decir, referencias en todos los libros de actas que se han conservado. De este modo, parece que una primera conclusión que podría extraerse es que a mediados del Cuatrocientos es posible que el sistema de obligados no estuviera completamente asentado en el espacio comercial

---

<sup>736</sup> En Guadalajara, el precio de los barbos en el último cuarto del siglo XV fue algo superior, puesto que los vecinos pagaban una media de 10 mrs (Sánchez Quiñones: “Los precios del pescado en Guadalajara”, p. 184).

talaverano, siendo esta una explicación plausible a la falta de registros sobre dicho proceso en esa década. Así, a lo largo de la segunda mitad del siglo XV, la obligación de la pescadería se debió ir imponiendo, como apuntan los acuerdos concejiles de 1476-1477, año en el que mandaron pregonar la dicha obligación quedando un vecino, cuyo nombre desconocemos, como único encargado de proveer sardinas y pescado de mar al concejo<sup>737</sup>. Por lo tanto, con el cambio de centuria, encontramos que el sistema de obligados de la pescadería estaba plenamente integrado en la política de abastecimiento del mercado, por lo que anualmente el concejo iniciaba el proceso para encontrar quien se hiciera cargo de la misma.

### **2.2.1. La actuación de maestre Mahomad y la compañía de Pedro toledano, Ximón, Juan López e Isaac Naranjo**

Como hemos indicado, a mediados del siglo XV contamos con referencias aisladas sobre quiénes fueron los encargados del abastecimiento de la pescadería de la villa, al menos, hasta 1459 momento en el que se hicieron cargo de la misma la compañía compuesta por Pedro Toledano, Ximón, Juan López e Isaac Naranjo. Pero, a pesar de la fragmentación de los datos, es posible hablar de la actuación de cuatro grupos de pescadores, no necesariamente abastecedores de pescado marino, en la década central del Cuatrocientos: el de un primer conjunto de musulmanes, compuesto, entre otros, por los maestros Omar, Yuçef y Mahomad; el segundo, el de maestre Yuçef, el viejo, maestre Yuçef de Bonilla y maestre Yuçef, cuchillero, Juan de Salamanca y Gonzalo Fernández, el bermejo; un tercer colectivo de musulmanes, los Abdalla Fate y Hamete Fate; y, finalmente, el ya mencionado grupo de Toledano, Ximón, López y Naranjo, quienes, probablemente, también estuvieron vinculados con dicha religión al ser conversos.

Comencemos nuestro análisis con el primero de los cuatro grupos, el de los maestros Omar, Yuçef y Mahomad. Según un registro de diciembre de 1450, todos ellos *por sí y en nombre de los otros pescadores, sus compañeros*, quedaron obligados a vender en la villa todo el pescado que cayera en sus

---

<sup>737</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 39v y 79v.

pizarras<sup>738</sup>. Una primera cuestión que debemos puntualizar, por lo tanto, es que, aunque se refieren a ellos como obligados, se trata más bien del compromiso de vender el pescado de río que capturasen en el mercado de la villa. De esta manera, parece que este primer colectivo de pescadores se dedicaba más que al comercio de pescado de mar, a la actividad pesquera en los ríos talaveranos, focalizando su negocio en el abastecimiento de este tipo de producto en el mercado de la villa.

Al aceptar que este grupo actuaba en los cursos fluviales de Talavera y su alfoz, la vinculación de los mismos con Juan de Salamanca, Gonzalo Fernández, el bermejo, y los tres maestros llamados Yuçef (“el viejo”, de Bonilla y “cuchillero”) resulta más fácil de imaginar, ya que este último conjunto, al que le vemos actuar en 1453, obtuvo del regimiento una licencia para pescar ellos y sus aparceros por los ríos de Talavera con sus redes, jurando los tres primeros no vender el pescado fuera de la villa<sup>739</sup>. En este punto, cabe preguntarse si el maestro Yuçef que actuó junto a los maestros Mahomad y Omar era alguno de los tres maestros Yuçef de 1453. Aunque es posible que, efectivamente, se tratase de uno de ellos, la información que ha llegado hasta nosotros es tan parca que es imposible confirmar que fuera la misma persona y, de ser así, tampoco podemos identificar a ciencia cierta de quién de ellos se trataba. Además, aunque ambos grupos debieron coincidir en algún momento en el ejercicio de la actividad pesquera en los ríos talaveranos, a tenor de los datos, también es difícil establecer cualquier tipo de relación profesional, aunque no descartamos que existiera entre ellos algún tipo de conexión, no solo de índole laboral sino también personal o familiar, puesto que el colectivo musulmán talaverano no era muy numeroso en este período y, por lo tanto, no es difícil que dichos vínculos existieran<sup>740</sup>.

Explicar la cohesión interna de este segundo grupo no es tarea fácil. En principio y a falta de documentación que nos permita profundizar en qué tipo de vinculación tenían, los tres maestros Yuçef que integraban el colectivo estaban

---

<sup>738</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 41r. Las pizarras son parte de los aparejos que utilizaban los pescadores en su trabajo.

<sup>739</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 84r.

<sup>740</sup> Según los cálculos de Suárez Álvarez, basados en el reparto del pecho de los musulmanes de 1491, a finales del Cuatrocientos vivían en la villa talaverana unos 205 habitantes (aplica el baremo cinco a los 41 vecinos que están censados en dicho pecho); número que decrece en 1501 hasta las 135 personas (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 136-137).

unidos, al menos, por sus lazos correligionarios. En cuanto a Juan de Salamanca, su implicación puede explicarse, a priori, por la relación profesional que le unía a Yuçef de Bonilla, puesto que ambos eran alarifes<sup>741</sup>. El hecho de que los dos, además de alarifes fueran pescadores nos lleva a plantear la cuestión sobre el grado de implicación de dichos hombres de negocios en cada una de las actividades, ya que, como parecen indicar los datos, su dedicación a la pesca no fue completa. Cabe preguntarse, entonces, cuál de los dos era su oficio principal, y cuál entendían como una tarea complementaria<sup>742</sup>.

Este hecho nos lleva a plantear la cuestión de si estos pescadores se dedicaban a tiempo completos a esta actividad o compaginaban este oficio con otro. En este caso, dada la prolongación de su cargo como alarifes, ya que ambos lo fueron entre 1450 y 1457, manteniéndose como tal Juan González de Salamanca tras la destitución de Bonilla, podemos pensar que se dedicaron principalmente al cargo de alarifes, entendiendo la actividad pesquera, desarrollada por ellos directamente, en los momentos en los que sus obligaciones como obreros del concejo se lo permitían, o por sus criados, aparceros o personal subalterno que tuvieran a su cargo, de manera secundaria<sup>743</sup>.

---

<sup>741</sup> Maestre Yuçef de Bonilla fue nombrado alarife el 22 de abril de 1450, cargo que ejerció hasta octubre de 1457, junto a Juan González de Salamanca, quien ya era alarife en 1450 y que siguió siéndolo tras la destitución de Bonilla en 1457 (AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 14v, 17v, 21v, 29v, 41r, 61r, 76r, 81r, 93v, 107v, 109v, 128r, 141r, 177v, 216r, 218r, 220v, 235v, 243r y 274v).

<sup>742</sup> Los ejemplos de Juan González de Salamanca y maestre Yuçef de Bonilla se adaptan a una de las hipótesis de Sánchez Quiñones, García Cañón, Peribáñez Otero y Abad Álvarez, y ArízagaBolumburu, quienes afirman que los pescadores medievales, tanto los que desarrollaban su labor en cursos fluviales como aquellos otros que trabajaban en alta mar, tenían una segunda ocupación que garantizase su supervivencia. En el caso de las costas atlánticas, ArízagaBolumburu ha analizado cómo los pescadores intercambiaban sus capturas a cambio de otros alimentos, entendiendo que la pesca era su principal medio de vida, aunque no descarta que se dedicaran parcialmente a la agricultura como medio complementario. En el caso de Sánchez Quiñones, este autor también plantea la posibilidad de que la segunda ocupación de los pescadores se deba, en algunos casos, más que a un medio para complementar su dieta, a una inversión, puesto que los posibles beneficios derivados de la actividad pesquera les permitirían arrendar e, incluso, adquirir algún tipo de negocio (ArízagaBolumburu: "La pesca en el País Vasco", p. 16, García Cañón: "La pesca en los concejos de Luna de Yuso", p. 191, Peribáñez Otero y Abad Álvarez: "La pesca fluvial en el reino de Castilla", p. 165, y Sánchez Quiñones: "Pesca y trabajo en el Reino de Toledo", pp. 145-169).

<sup>743</sup> En este sentido, seguimos nuevamente la definición de Sánchez Quiñones, quien puntualiza que la situación de trabajo de los mismos estaría condicionada por una serie de compromisos con los propietarios de las parcelas de pesca o con los arrendadores del monopolio de dicha actividad (Sánchez Quiñones: "Pesca y trabajo en el Reino de Toledo", p. 156).

La vinculación de Gonzalo Fernández, bermejo, con este grupo resulta menos evidente. Recibido como caballero en los alardes de mayo de 1450<sup>744</sup>, este personaje no tuvo una importante presencia en la vida pública talaverana<sup>745</sup>. Sabemos, por el requerimiento que le hizo el regimiento en 1458, que tenía un horno en su casa, en el que le mandaban que no cociera a puya, bajo pena de que le derribarían dicha construcción<sup>746</sup>, y, según parece, también tenía unos molinos en la heredad de Cotanillo<sup>747</sup>. Nada más se sabe de la figura de este vecino talaverano. Por lo tanto, podemos preguntarnos qué relación le unía con el resto de componentes de este grupo de pescadores. Dar una respuesta completamente satisfactoria a esta pregunta es imposible por la fragmentación de la documentación. Es posible que Gonzalo Fernández viera en la actividad pesquera un medio complementario para obtener ingresos a través de esta tarea, que posiblemente fue realizada por sus aparceros o criados, aunque la carencia de información sobre el resto de negocios que tenía nos impide confirmar esta hipótesis<sup>748</sup>.

Al igual que en los casos anteriores, tampoco hemos podido detectar una vinculación entre estos dos grupos, más allá de su relación como correligionarios, con el tercer colectivo que participó en el aprovisionamiento de pescado en la villa. Se trata de los maestros Abdalla Fate y Hamete Fate, probablemente familiares, a los que el concejo pagó a principios de cada año 400 maravedíes por 4 banastas de besugos que tomaban para la fiesta de Navidad<sup>749</sup>. En este sentido, parece que, en principio, este grupo únicamente se interesó por la provisión de besugos, ya que no ha quedado constancia de su actividad en relación al abastecimiento de otro tipo de pescado.

---

<sup>744</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 18r y 21r.

<sup>745</sup> Parece que el regimiento únicamente le encomendó en 1450 dos tareas relacionadas con el cobro de dinero de los vecinos de la villa y el término. En la primera de ellas, debía ejecutar los bienes de las personas que no pagaron a alcabala del pan y el pedido de 1448 y 1449 (AMT, LLAA, 1450-1459, f. 14r); y, unos días más tarde, le enviaron a cobrar ciertos mrs a los vecinos de Mañosa para dárselos a los del Horcajo, por unas penas que había impuesto el regimiento talaverano, pero de las que nada más se sabe (AMT, LLAA, 1450-1459, f. 17r). Además, como caso excepcional, fue empadronador de la collación de Santiago en el pedido de 1451 (AMT, LLAA, 1450-1459, f. 63v).

<sup>746</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 252v.

<sup>747</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 210v.

<sup>748</sup> La posesión de los molinos en Cotanillo y el horno en su casa, puede llevarnos a pensar que parte de sus negocios estuvieron vinculados a la explotación agrícola del cereal aunque, de ser así, la producción que obtenía la destinó al mercado interior talaverano, puesto que no se ha conservado ninguna licencia de exportación de grano para Gonzalo Fernández Bermejo ni para ningún apoderado suyo.

<sup>749</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 42r, 80r, 108v, 137v, 168v y 266r.

Como hemos indicado, la única mención, como tal, al sistema de obligados a mediados del siglo XV, data de 1459, cuando en enero de dicho año el grupo compuesto por Pedro Toledano, Juan López, Ximón, e Isaac Naranjo, vecinos de Talavera, *todos cuatro de mancomún a voz de uno y cada uno por el todo y etcétera, se obligan de dar desde hoy hasta un año cumplido primero siguiente, pescado cecial y fresco y abasto que sea bueno*<sup>750</sup>. De algunos de los componentes de esta asociación tenemos algunas referencias durante este período, como en los casos de Juan López<sup>751</sup> y Ximón<sup>752</sup>; mientras que otros, como Pedro Toledano e Isaac Monjajo o Naranjo es la primera vez que su nombre aparece en las fuentes. ¿Qué llevó a estos cuatro hombres de negocios a asociarse para arrendar la pescadería de la villa? Aunque no tenemos información de carácter privado sobre sus actividades, es posible que la conexión entre todos ellos fuera anterior a este arrendamiento. Sabemos que dos meses antes de arrendar la pescadería, el regimiento mandó que Ximón compareciera junto a los especieros<sup>753</sup>. ¿Son Pedro Toledano, Isaac Monjajo y Juan López los especieros a los que hace referencia esta disposición? Es posible que sí se tratara de ellos, especialmente si tenemos en cuenta que conjuntamente se comprometieron por esas fechas, junto a Gonzalo González de Aljahan, a dar sal en abasto a la villa, obligándose a vender el celemín a 10 mrs<sup>754</sup>.

La carencia de documentación municipal desde 1459 hasta 1476 nos impide conocer qué papel tuvieron cada uno de estos cuatro grupos en el aprovisionamiento de pescado en la villa, ni si alguno de ellos logró perpetuarse en el oficio como sí ocurrió, como hemos indicado, con Rodrigo Alonso y Juan García, carniceros, cuya actividad tuvo continuidad en el último

---

<sup>750</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 269r.

<sup>751</sup> Se trata de Juan López, cuñado de Juan García, obligado en estos años a la carnicería. Para conocer la gestión que realizó a comienzos de la década de 1450 en referencia al abastecimiento de carne en el mercado talaverano, remitimos al apartado correspondiente del capítulo anterior, "El abastecimiento de la carne: los contratos de obligación de la carnicería en Talavera de la Reina".

<sup>752</sup> Ximón recibió carta de vecindad el 8 de enero de 1451, aunque su vinculación con la villa debió ser anterior, puesto que ese mismo día el regimiento daba licencia para que Pedro de Cuéllar y María González, su mujer, vecinos de Talavera, vendieran la tienda que tenían del concejo a Ximón y su mujer, con 400 maravedíes de tributo; tienda que en 1456 seguía manteniendo (AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 43r y 182r). En lo referente a sus apariciones en la esfera pública talaverana, únicamente sabemos que en agosto de ese mismo 1451, fue testigo en una queja presentada por el arcedianos de Talavera, (AMT, LLAA, 1450-1459, f. 69r).

<sup>753</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 259r.

<sup>754</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 267v.

cuarto del siglo XV a través de sus hijos, Diego Alonso y Diego Rodríguez. Aunque, como tendremos ocasión de comprobar en el siguiente apartado, a comienzos del siglo XVI encontramos la actuación de Bartolomé Toledano y Luis González como principales obligados al abastecimiento de pescado de la villa<sup>755</sup>, no hemos podido establecer ningún tipo de vínculo familiar entre Pedro y Bartolomé Toledano, aunque, a priori, y siendo conscientes de lo arriesgado de la propuesta, nuestra hipótesis es que sí debieron ser familia en algún grado, y que Bartolomé no hizo sino continuar con el negocio que había iniciado unos años antes Pedro Toledano.

### **2.2.2. Las consolidación del sistema de obligados en el abastecimiento de pescado a comienzos del siglo XVI**

A diferencia del período anterior, con el cambio de centuria se aprecia un importante avance en cuanto al procedimiento empleado en el aprovisionamiento de pescado en la villa talaverana ya que, a comienzos del Quinientos, el sistema de obligados estaba plenamente consolidado como medio para garantizar el abastecimiento de este producto. El modelo seguido en el caso de la pescadería fue similar al empleado para la carnicería; es decir, se pregonaba la apertura del plazo de presentación de posturas, los interesados presentaban sus pujas y, finalmente, se remataba la obligación en aquel mercader que mejores condiciones presentase.

Como puede observarse en la tabla 14, “Obligados a la pescadería (1500-1511)”, este método fue el que se empleó en todos los años para los que contamos con datos, salvo en 1505, año en el que no encontraron quien se quisiera hacer cargo de la pescadería, probablemente por la dificultad para abastecer de este producto en una época en la que se vivieron algunos episodios de epidemias y hambrunas, por lo que el regimiento talaverano adoptó la medida de permitir la venta libre de pescado, además de establecer una gratificación económica a aquella persona que proveyera de sardinas la villa<sup>756</sup>.

---

<sup>755</sup> AMT, LLAA, 1500-1501, ff. 26v, 67r, y 68r, y AMT, LLAA, 1501-1502, ff. 44r, 49r-v, 66r, 87v y 91v.

<sup>756</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 42r y 47v.

<b>Tabla 14. Obligados a la pescadería (1500-1511)</b>		
<b>Año</b>	<b>Obligado</b>	<b>También presenta una postura</b>
1500-1501	Bartolomé Toledano y Luis González	
1501-1502	Bartolomé Toledano y Luis González	Juan de Madrid
1504-1505	Sin obligado	
1508-1509	García, jubetero, y Fernando de Segovia	Alonso Fernández Ximón
1509-1510	Alonso Fernández Ximón, Bartolomé Toledano y Fernando "el rubio"	Pedro Cestero
1510-1511	Fernando de Torrijos y Pedro de Mora	Rodrigo Ximón y Diego de Talavera
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff.101v, 162v, 201r, 225v y 267r, AMT, LLAA 1500-1501, f. 16r, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 38r.		

Durante la primera década del siglo XVI, al igual que ocurría a mediados del XV, encontramos la actuación de diferentes grupos de pescadores que, de una u otra manera se encargaron de la gestión del abastecimiento de pescado en la villa. A diferencia del Cuatrocientos, años en los que, en principio, no se aprecia la rivalidad entre unos u otros por hacerse con la venta de pescado, a comienzos del Quinientos sí se percibe claramente la pugna que hubo entre ellos por obtener el monopolio de venta de pescado. Una posible explicación a este cambio en el comportamiento de los pescadores podría estar relacionada con la consolidación del sistema de obligados. Como hemos indicado, en la década de 1450 no parece que este procedimiento estuviera regularizado si no que, más bien, se observa que cada grupo de pescadores tenía su parcela de actuación en el comercio de un tipo de pescado: los maestros Omar, Yuçef y Mahomad, por un lado, y el grupo de maestro Yuçef, el viejo, maestro Yuçef de Bonilla y maestro Yuçef, cuchillero, Juan de Salamanca y Gonzalo Fernández, el bermejo, por otro, parece que centraron su actuación en el pescado de río; mientras que el colectivo formado por Abdalla Fate y Hamete Fate, estuvieron implicados en la provisión de besugos; y, finalmente, el grupo de Toledano, Ximón, López y Naranjo, fue el único de estos cuatro conjuntos que obtuvo el monopolio del abastecimiento de pescado a modo de sistema de obligados.

Antes de comenzar con nuestro análisis sobre aquellos que participaron en el abastecimiento del pescado en el mercado de Talavera de la Reina a lo

largo de la década de 1500, es necesario diferenciar, en primer lugar, entre los colectivos que obtuvieron de manera efectiva el monopolio de la venta de este producto de aquellos individuos que tuvieron un papel secundario en esta actividad, como la presentación de posturas en el proceso de almoneda. Esta matización es interesante ya que las fuentes muestran cómo los pescadores que finalmente obtuvieron el remate del monopolio probablemente estaban vinculados al grupo que obtuvo la pescadería en 1459. Nos estamos refiriendo, en este caso, a Bartolomé Toledano y su compañero, Luis González, quienes quedaron como obligados a la pescadería, al menos, entre 1500 y 1503<sup>757</sup>; y a la compañía formada por los llamados “Ximones”, es decir, Alonso Fernández Ximón y Diego y Rodrigo Ximón, obligados en 1509-1510<sup>758</sup>, quienes, al igual que ocurre con Bartolomé y Pedro Toledano, posiblemente tuvieron algún tipo de parentesco con Ximón, pescador de mediados del siglo XV, pero que, por la parquedad documental, nos es imposible conocer qué tipo de vínculo familiar era el que les unía.

Si aceptamos que tanto Bartolomé Toledano como los “Ximones” eran familiares de los pescadores Pedro Toledano y Ximón, el hecho de que cada uno de ellos actuase por separado a comienzos del siglo XV, indica que la compañía que formaron sus antecesores no se perpetuó en el tiempo a través de ellos. En este sentido, desconocemos todos los detalles sobre la ruptura de dicha asociación: cuándo se produjo, si fueron los propios Pedro y Ximón los que la protagonizaron o si, por el contrario, una vez retirados ambos hombres de negocios, sus sucesores no quisieron o no pudieron mantener su alianza.

En cualquier caso, lo cierto es que en la documentación municipal de comienzos del siglo XVI, muestra la intervención, en primer lugar, de Bartolomé Toledano y su compañero, Luis González. Aunque desconocemos en qué momento ambos decidieron unirse para trabajar juntos en el espacio comercial talaverano, su asociación perduró a lo largo de la primera década del Quinientos, años en los que también los vemos operando, como indicamos cuando analizamos el papel de los abastecedores de carne en los primeros años del siglo XVI, junto a Fernando “el rubio”. En dicho apartado señalamos cómo parece intuirse que la estrategia seguida por los tres mercaderes estuvo

---

<sup>757</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff.26v, 67r y 68r, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 49r-v.

<sup>758</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 77v-78r y 108v.

orientada a la diversificación de sus negocios, puesto que se interesaron por el aprovisionamiento de pescado y carne, tanto en régimen de monopolio como en la venta de tocino. En lo referente a su participación en el abastecimiento de pescado, aunque no se ha conservado el contrato de obligación de 1500-1501, las fuentes municipales de dicho período nos indican que fueron Toledano y González los encargados de suministrar este producto al mercado talaverano<sup>759</sup>.

Al año siguiente, en 1502, al igual que ocurriera en con el abastecimiento de carne, pugnaron con el regidor Juan de Madrid para hacerse con el monopolio de la venta de pescado en la villa. En enero de dicho año, Juan de Madrid presentaba su postura para hacerse con este negocio; aunque, finalmente, fue la sobrepuja presentada por Bartolomé Toledano la que obtuvo el remate. El contrato de obligación que ha llegado hasta nosotros íntegramente contiene varias cláusulas en las que se regulan, como hemos indicado a lo largo de este capítulo, todos los aspectos relativos a la venta de pescado: desde el precio de cada especie, hasta las condiciones higiénicas o el horario y lugar en el que se podía vender<sup>760</sup>.

El enfrentamiento entre Juan de Madrid y este grupo de mercaderes se saldó, por lo tanto, con el arrendamiento de la carnicería para el regidor, y el de la pescadería para Toledano y González. ¿Es posible que llegasen a algún tipo de acuerdo por el que se repartían ambos monopolios, uno para cada uno? Responder a esta cuestión es prácticamente imposible. Si la presentación de posturas en ambas almonedas era algún tipo de estrategia y, en realidad, ya habían pactado previamente quién se haría cargo del aprovisionamiento de qué productos, es una cuestión que no hemos podido resolver con los datos de los que disponemos.

Volviendo a la estrategia seguida por el grupo de Bartolomé Toledano, aunque, como explicamos en el capítulo de la carnicería, parece que centraron sus intereses en dicho negocio, ocupando un número cada vez mayor de parcelas en la venta de ese producto (no sólo en la carnicería, sino también en la venta de tocinos), Toledano no llegó a abandonar por completo su presencia en la pescadería y, al igual que ya lo hicieran sus familiares seis décadas

---

<sup>759</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff.26v, 67r y 68r.

<sup>760</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff.44r, 48v y 49r-v.

antes, se asoció con Alonso Fernández Ximón y Fernando “el Rubio” para gestionar la pescadería en 1509-1510. Efectivamente, tras salir derrotado en la almoneda de 1508 frente a la postura de García, jubetero, y Fernando de Segovia<sup>761</sup>, Alonso Fernández Ximón obtuvo finalmente el remate de la pescadería en 1509, al presentar unas condiciones más atractivas para los regidores que las de su rival en este proceso, Pedro, cestero<sup>762</sup>. Aunque, según las fuentes, fue Fernández Ximón quien participó en la almoneda, presentando una mejor oferta que su rival, Pedro, cestero, y quien obtuvo el remate del monopolio a comienzos de febrero de dicho año, una carta fechada el 2 de mayo de 1509, habla de la obligación de Alonso Fernández Ximón, Bartolomé Toledano y Fernando “el Rubio”, todos de mancomún, a abastecer la villa de pescado<sup>763</sup>. Por lo tanto, ¿cuándo y por qué se produjo esta asociación? Son dos las hipótesis que pueden dar respuesta a esta pregunta. En primer lugar, es posible que el acuerdo entre ellos fuera anterior al inicio de la almoneda, quizá como resultado de la búsqueda de apoyos de Fernández Ximón para aumentar su capacidad de actuación y para poder hacerse con el control de la venta de pescado, especialmente tras la derrota que había sufrido ante García, jubetero, y Fernando de Segovia. Pero, por otra parte, quizá los susodichos se sumaron al negocio iniciado por Alonso Fernández con la intención de volver a recuperar cierta capacidad de gestión en el negocio del pescado, al que habían descuidado intencionadamente –o no–, en los últimos años, momento en el que habían trasladado parte de sus intereses hacia otros sectores comerciales, como la carnicería.

¿Qué sabemos de ambos pescadores? De García de Talavera, jubetero, yerno de Juan Toledano, tenemos información desde 1502, año en el que presentó una petición junto a otros trabajadores del textil talaverano y también recibió un solar en la barbacana en censo<sup>764</sup>. Hasta 1508, cuando mejoró las condiciones de la pescadería presentadas por Alonso Fernández Ximón, no volvemos a tener noticias de él ni de su actuación en la esfera pública talaverana. Suponemos que durante estos años se dedicó a su oficio en el

---

<sup>761</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff.51v, 52r, 52v y 53v.

<sup>762</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff.72v, 75r-v, 75v-76r, 77r, 77v, 77v-78r y 108v.

<sup>763</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 108v.

<sup>764</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 75r, 101v y 102r.

sector textil, como jubetero<sup>765</sup>. ¿Qué le llevó, por lo tanto, a interesarse por la pescadería en 1508? No conocemos con seguridad los motivos que le llevaron a presentar una puja para hacerse con el monopolio de la venta de pescado, ni tenemos constancia de que se hubiera dedicado a ello con anterioridad. Una posibilidad, aunque arriesgada, es que, dado que era yerno de Juan Toledano, posiblemente pariente de Bartolomé Toledano, García de Talavera actuase como una especie de apoderado de su suegro y el pariente de éste, y que tratase de hacerse con la pescadería en su nombre, bien para que fueran ellos los que se encargasen de ella, bien porque la intención de Juan Toledano era introducir a su yerno en este ámbito del mercado talaverano. Otra hipótesis es su interés estuviera marcado por su asociación con Fernando de Segovia, tejedor, quien fue almotacén en 1504 y 1511<sup>766</sup>.

La documentación talaverana de finales del siglo XV y principios del XVI muestra, al menos, la existencia de dos Fernando de Segovia. El primero de ellos es el susodicho almotacén, a quien se le identifica en relación a su oficio en el sector textil<sup>767</sup>; y, en segundo lugar, tenemos constancia de la existencia de otro Fernando de Segovia, criado del corregidor de Talavera en 1502, Sancho de Villarroel, al que comisionaron para negociar el pago de la alcabala de la sal de la villa<sup>768</sup>. En este caso, no creemos que se trate de la misma persona ya que sólo en el registro en el que se tilda a Segovia como criado del corregidor no se le identifica con su oficio artesanal; a diferencia del resto de informaciones, en las que siempre se le llama como calcetero o tejedor. Somos conscientes de que sólo una premisa no es suficiente para sostener esta afirmación, por lo que debemos indicar una segunda cuestión que nos lleva a pensar que en este caso, no se trataba de la misma persona. Aparte de que en 1507 Sancho de Villarroel ya no era corregidor de Talavera, sino que el cargo lo ejercía Antonio Enríquez de Cisneros, por lo que es factible pensar que con

---

<sup>765</sup> En 1508, le nombraron para ir a la guerra, aunque tanto él como otro grupo de vecinos talaveranos pagaron 3 dineros a otros peones para que les sustituyeran (AMT, LLAA 1507-1508, f.25r).

<sup>766</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 22v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 119r.

<sup>767</sup> Sabemos que en 1496, Fernando de Segovia, junto a Francisco Núñez, fueron los arrendadores de la alcabala de la ropa vieja (AGS, EMR, leg. 61, ff. 496-497), y que se presentó ante el regimiento en 1505 y 1511, para apelar a una sentencia en su contra, y exponer los agravios que sufrían tanto él como sus compañeros de oficio por los pechos que les hacían pagar (AMT, LLAA 1504-1505, f. 64v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 124v).

<sup>768</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 72r.

su partida de la villa se llevaría consigo a sus criados, también debemos tener en cuenta que la delegación para ir a negociar las alcabalas era una responsabilidad importante, por lo que no creemos que recayera en un calcetero que, aunque había arrendado las alcabalas de la ropa vieja de 1496, no parece que tuviera más contacto con la gestión fiscal y de los impuestos regios<sup>769</sup>.

Al igual que en el caso del jubetero García de Talavera, ¿qué pudo llevar a Fernando de Segovia a interesarse por hacerse con el monopolio del abastecimiento de pescado de la villa? En este sentido, tampoco es posible conocer los motivos que le llevaron a girar sus intereses hacia el comercio de tal producto. Aunque, a diferencia de García de Talavera, Fernando de Segovia había tenido contacto con el entramado interno y el funcionamiento del mercado de alimentos talaverano, gracias al cargo de almotacén que ejerció en 1504, tener el cargo del monopolio de venta de pescado era un giro un tanto radical a las actividades que, aparentemente, había estado realizando hasta el momento.

La carencia de documentación más allá de 1511 nos impide ver si la actuación de ambos hombres de negocios se debió a un momento puntual, a una situación coyuntural, o si, por el contrario, lograron perpetuarse como abastecedores de pescado en la segunda década del Cuatrocientos, cuestión esta última que parece menos probable puesto que, como explicaremos a continuación, en 1511 entró en escena un nuevo actor en el que el regimiento depositó toda su confianza para que se encargase de mantener surtido de pescado marino el mercado talaverano.

Nos estamos refiriendo, finalmente, a Fernando de Torrijos quien, ayudado por Pedro de Mora, se hizo con el control del monopolio convenciendo al regimiento de que su postura presentaba las condiciones más idóneas para el mercado de la villa, todo ello a pesar de que, en el momento en el que se remató la obligación, no era vecino de Talavera. Según parece, la institución de gobierno talaverano aceptó su postura, según sus propias palabras

*... por dos razones: el dicho Fernando de Torrijos es forastero y viene a vivir a la villa y puede entender también en la carnicería y porque es hombre de mucho caudal y aunque pierda no pedirá que se lo suban*

---

<sup>769</sup> AGS, EMR, leg. 61, ff. 496r-497v.

*como hacen otros años, y porque lo servirá bien porque es hombre de caudal y comprará lo mejor en las ferias y en los puertos por causa de tener para el trato 10 acémilas que no hace otra cosas sino ir a los puertos y ferias a comprar, lo cual esto los otros no harán por ser sin caudal, porque aunque quieran servir bien no lo puedan hacer porque no tienen caudal*<sup>770</sup>.

Como puede observarse en esta cita documental, el regimiento talaverano consideró que la postura de Torrijos era más segura que la presentada por Diego de Talavera y Rodrigo Ximón porque, en definitiva, tenía más medios para abastecer el mercado talaverano<sup>771</sup>. En este caso, por lo tanto, las autoridades municipales prefirieron aceptar un precio algo más elevado que el propuesto por Talavera y Ximón en aras de la estabilidad de la cuantía por la que ofrecía Fernando de Torrijos los productos ya que sospechaban, no sin razón, que a mitad de su obligación el resto de postores podían pedir el incremento del precio de los pescados por el escaso margen de beneficio o por las pérdidas que sufrían<sup>772</sup>.

En conclusión, puede decirse, en primer lugar, que parece que a comienzos del siglo XVI el abastecimiento de pescado en la villa estaba asegurado gracias al sistema de obligados, a diferencia de la situación que se daba a mediados del Cuatrocientos. Una segunda cuestión que caracteriza la pescadería tras el cambio de centuria es que encontramos en la gestión de la misma a agentes que también estuvieron vinculados, de una u otra manera, a la provisión de carne en Talavera, lo que es indicativo de la compleja red de intereses que fue tejiéndose en torno al mercado talaverano, donde cada actor dirigía su línea de actuación hacia uno u otro negocio dependiendo de los intereses que más le conviniesen en cada momento. Finalmente, debemos señalar, como último apunte sobre el sistema de obligados a la pescadería de principios del siglo XVI, el hecho de que, por lo menos, en la primera década de esta centuria ningún grupo lograra consolidarse y perpetuarse en el negocio, sino que se sucedieron colectivos de mercaderes que se hicieron cargo del

---

<sup>770</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 169r-169v.

<sup>771</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff.78r-v, 92v 166r-168r, 169r y 169v-171r.

<sup>772</sup> Así es, sólo unos meses antes, Alonso Fernández Ximón y Diego Ximón, obligados a la pescadería de 1509-1510, pedían el incremento del precio de la sardina porque la cuantía a la que lo vendían no era suficiente para cubrir los costes de comprarla y transportarla a la villa (AMT, LLAA 1510-1511, fols 23r y 27v).

mismo, sin que se vea la hegemonía de ninguno de ellos. Es posible, atendiendo a las razones argüidas por los miembros del regimiento para aceptar la postura de Fernando de Torrijos sobre la de Rodrigo Ximón y Diego de Talavera, que este hombre de negocios lograra asentarse en el mercado talaverano e ir adquiriendo paulatinamente el control de ciertas parcelas, especialmente los monopolios del abastecimiento de carne y pescado de la villa, aunque la pérdida de las actas concejiles de toda la década de 1510, nos impiden comprobar la evolución que se dio en este sector comercial.



# CAPÍTULO IV. LA PRODUCCIÓN CEREALISTA DEL TÉRMINO Y LOS PRINCIPALES AGENTES COMERCIALES DEL GRANO

## 1. Introducción

El cereal, junto a la carne y el vino, fue uno de los alimentos que constituían la base de la dieta en la Edad Media<sup>773</sup>. Como indican autores como Cortones, Montanari o Riera Melis, con el cambio de milenio, el grano, y especialmente el trigo, fue adquiriendo un papel cada vez más importante en la alimentación medieval debido, en parte, al aumento demográfico y al incremento de la siembra de este cultivo por las nuevas roturaciones que se documentan en todo el occidente europeo<sup>774</sup>.

---

<sup>773</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 232-233, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 112, Barrio Barrio: "La producción, el consumo y la especulación de los cereales", p. 68, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 286, Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, p. 117, Deaño Gamallo: *Ribadavia y su comarca en la Baja Edad Media*, pp. 116 y 117, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 336, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 329, Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 441, Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", p. 257, Menjot: *Murcia: ciudad fronteriza*, p. 251, Montanari: "Estructuras de producción y sistemas alimentarios", p. 333, Pinto: *L'alimentazione contadina nell'Italia bassomedievale*, pp. 3-7, Pinto: "Il consumo della carne nella Firenze", p. 27, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", p. 96, Rubio Vela: "El consumo de pan en la Valencia bajomedieval", p. 153, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 91.

<sup>774</sup> Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, pp. 118-119, Cortones: "Autoconsumo y mercado", pp. 543-544, Montanari: *L'Europa a tavola. Storia dell'alimentazione*, pp. 50-54, y Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", p. 84. A pesar de que el trigo fue el cereal más extendido en la Europa Mediterránea y que en su mayoría se consumía pan amasado con este cereal, no todos los panes eran de la misma calidad. Las clases menos pudientes debían conformarse con los panes de peor calidad e incluso en épocas de carestía se veían obligadas a consumir pan elaborado con otros cereales como cebada o centeno. Por su parte, los más acaudalados tenían acceso a panes blancos, de trigo de la mejor calidad (Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", pp. 96-97). Esta idea también es desarrollada por Cortones en su estudio sobre la alimentación en la Europa occidental. Este autor señala como en zonas del centro y norte, donde el cultivo de trigo no era tan extenso, el pan blanco de trigo era un privilegio exclusivo de ricos. Las clases más pobres consumían pan hecho con centeno y escanda. En Francia sí se ha documentado una mayor generalización del cultivo de trigo. A pesar de ello, en algunas zonas del país, se apreciaba más otro tipo de cereal, como en Champagne, donde el pan de centeno siguió ocupando un lugar privilegiado en el mercado; o en el Languedoc, donde hasta el siglo XIV la cebada fue el alimento básico (Cortones: "Autoconsumo y mercado", pp. 546-547).

Desde sus inicios, el cristianismo adoptó el pan, al igual que el vino y el aceite, como uno de sus principales símbolos, entendiéndolo como metáfora de la unión entre el hombre y Dios<sup>775</sup>, rompiendo así con la tradición hebrea e incorporándose al sistema romano<sup>776</sup>, donde el grano y su panificación eran signo de “civiltà”<sup>777</sup>

En Talavera de la Reina el cultivo de cereales tuvo una importante extensión, siendo uno de los más importantes de la economía del concejo<sup>778</sup>, compaginándose con la actividad ganadera que, en las últimas décadas del Medioevo experimentó un considerable crecimiento en la villa<sup>779</sup>. La convivencia entre ambas tareas no siempre fue fácil, ya que los intereses de propietarios de tierras de pan llevar y de ganado, en ocasiones, se enfrentaban en cuestiones como la cesión de terrenos para una u otra actividad o la incompatibilidad de estos dos sectores en aspectos como la protección de cultivos frente a los animales, o el mantenimiento de las cañadas para facilitar su tránsito<sup>780</sup>.

---

<sup>775</sup> Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, p. 121.

<sup>776</sup> Montanari: *L'Europa a tavola. Storia dell'alimentazione*, pp. 16-18.

<sup>777</sup> *Ibidem*, pp. 9-11.

<sup>778</sup> Según Suárez Álvarez, desde inicios del siglo XV, comenzó un período de incremento de la superficie roturada con el fin de aumentar el cultivo y producción de cereal, a fin de garantizar el abastecimiento de grano de la villa. Aunque las autoridades municipales trataron de que fuera un proceso controlado, bajo la legalidad del concejo, lo cierto es que hubo numerosas roturaciones clandestinas, que fueron descubiertas después de que se ya estuvieran cultivadas. Esta situación fue especialmente crítica en el último cuarto del siglo XV, por el aumento demográfico y la falta de tierras roturadas. Ante las constantes denuncias que llegaban al regimiento por las roturaciones ilegales, los oficiales talaveranos decidieron aplicar las ordenanzas dictadas por el arzobispo don Juan de Cerezuola en 1438, por las que cabía la posibilidad de ceder tierras aljariegas a los vecinos de la villa y el alfoz, quienes debían comprometerse a explotar la parcela percibida con carácter permanente, ya que, de lo contrario, volvería a integrarse a los bienes del concejo (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 325-329).

<sup>779</sup> Esta misma idea señala Suárez Álvarez, quien afirma que, a pesar del aumento de la actividad agrícola a finales del Medioevo, lo cual mermó la superficie de pasto para el ganado, “no puede hablarse en Talavera de un auténtico enfrentamiento agricultura-ganadería estante”, sino que únicamente se documentan algunos conflictos aislados entre agricultores y ganaderos (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, p. 390).

<sup>780</sup> Las referencias sobre enfrentamientos entre ganaderos y agricultores, tanto de cereal como de viñedo u otros cultivos, se documentan en algunas villas peninsulares, no sólo castellanas, sino también en ciudades de la corona de Aragón (Aznar Ruiz e Hinojosa Montalvo: *Historia de la ciudad de Alicante*, p. 337, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 29, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 210, Marín García: “El abastecimiento de carne en la ciudad de Murcia”, pp. 65-67, Petrel Marín: *Hellín medieval. La consolidación de una oligarquía*, p. 161, Puñal Fernández: “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, p. 199 y Sánchez Rubio: “Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo”, p. 437). En otras regiones europeas, como Italia, estos enfrentamientos también fueron habituales, especialmente en las zonas donde más aumentó la población y tuvieron que roturarse más tierras de cultivo, mermándose así la superficie destinada a la cría de ganado (Pinto: “Aspettissulla política annonaria in Italia fra XIII e XV secolo”, p. 629).

Dada la importancia que tuvieron los cereales en la alimentación medieval, no es de extrañar que, dentro de la política intervencionista que desarrollaron las instituciones de gobierno local, el abastecimiento de este producto y la protección a este cultivo ocupase un lugar destacado en las legislaciones de los concejos bajomedievales<sup>781</sup>, con el fin de evitar, como indicamos en el primer capítulo de esta tercera parte de nuestra tesis doctoral, las tan temidas carestías de cereales<sup>782</sup>.

---

<sup>781</sup> Guerrero Navarrete: "Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta", p. 257. Con el fin de conseguir pan de buena calidad, en determinados lugares, como Segovia, Sevilla, Zamora, Madrid o Trujillo, tanto el proceso de transformación y distribución del grano como la actuación de las panaderas, estuvieron muy regladas por las ordenanzas municipales (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 234, KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, pp. 112-113, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 69 y Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 196, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 391). Las instituciones gubernamentales de las ciudades aragonesas también se preocuparon por la regulación de la venta de cereales, como Zaragoza, donde el control del comercio de dicho producto fue una preocupación que alcanzó instancias regias, como muestran diversas disposiciones que se han conservado desde mediados del siglo XIV (Sarasa Sánchez: "Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón", p. 194). En el caso de Orihuela, el apoyo de la Corona permitió que el consell de esta localidad pudiera hacerse cargo del control de la distribución y venta de los cereales del término y la entrada de forasteros (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 112-113).

<sup>782</sup> Por ejemplo, en Carmona, los períodos de carestía de grano fueron una tragedia. El concejo carmonense tenía un acuerdo de hermandad con el cabildo sevillano por el que el primero debía permitir que saliera todo el trigo y cebada fruto de las rentas de los vecinos hacia la ciudad hispalense. A cambio, Carmona podía proveerse libremente en la alhóndiga de Sevilla. Aún así, Carmona salía desfavorecida en dicho pacto. Además, los vecinos carmonenses debían pagar los diezmos, prestameras, pan pontifical y otras rentas a la Iglesia. Así, González Jiménez en su estudio sobre la Carmona medieval, estima que la mayor parte de la producción de cereal de esta villa salía fuera del término, lo que tenía unas consecuencias catastróficas en el municipio en los años de carestía que, según el autor, se elevaron a 15 en el período comprendido entre 1488 y 1522. En los momentos de mayor necesidad, el regimiento carmonense adoptaba medidas como la prohibición de saca de cereales, estricto control del grano llevado al peso de la harina, el registro del pan y harina de particulares, fábricas, hospitales y beneficios arrendados o ausentes e, incluso, la construcción de un pósito. En este sentido, González Jiménez señala la poca eficacia de estas disposiciones ya que, en primer lugar, era difícil controlar correctamente todos estos aspectos, y, en segundo lugar, y más importante, la hermandad entre Sevilla y Carmona fue el principal escollo para mantener abastecida la villa (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 252-263, y Palenzuela Domínguez: *Los mercaderes burgaleses en Sevilla*, p. 119). En el caso de Cuenca, la situación no fue mejor. Sánchez Benito, en su estudio sobre la estructura y política mercantil en el concejo conquense, señala que son tres los factores que influyeron en la frecuente situación de carestía de trigo a la que tuvieron que hacer frente las autoridades conquenses: la orientación económica de esta ciudad, principalmente dirigida hacia la explotación ganadera; el aumento demográfico, y factores como malas cosechas o inestabilidades políticas. Para intentar paliar los daños producidos por dichas carestías, el regimiento de la ciudad adoptó una serie de medidas que iban desde la comisión de oficiales concejiles para buscar cereal, la prohibición de sacar el poco pan del que disponían hasta la petición de préstamos a los vecinos para la compra grano o las medidas para incentivar la importación de pan, como los mandatos que disponían que los comerciantes trajeran un almud de grano por cada paño vendido en Medina, o que se pudiera importar vino, llevando tres cargas y una más de cereal (Sánchez Benito: "Coyuntura económica y política mercantil urbana", pp. 350-357). Medidas similares a las adoptadas por el concejo conquense han

En Talavera de la Reina, las autoridades municipales también desarrollaron una política de protección del cereal similar a la ejecutada en otros concejos castellanos de la época. Pero conseguir el equilibrio deseado entre protección de los cultivos y desarrollo de las actividades ganaderas no siempre fue sencillo, por lo que el concejo, además tuvo que convertirse en juez en los pleitos presentados ante los oficiales regimentales por cuestiones de este tipo. Aunque, generalmente, la producción de grano en el alfoz talaverano fue suficiente para hacer frente a las necesidades de sus habitantes, la villa y su tierra no estuvo exenta de los grandes ciclos de malas cosechas que se vivieron en la Castilla del tránsito del Medievo a la Modernidad<sup>783</sup>. En momentos de carestías, como hemos indicado, el concejo de Talavera de la

---

documentado Asenjo González en el caso de la crisis frumentaria que se vivió en Segovia en 1504, y García Marsilla en la ciudad de Valencia. El regimiento segoviano, en 1504, además de prohibir que ninguna persona pudiera coger el pan que iba a venderse en el mercado de la ciudad, dictó una ordenanza por la cual se permitía que el mes que comenzara la veda del vino se permitía que cada persona que metiera una carga de trigo o de pan pudiera llevar dos de caldo, a condición de registrarlo ante escribano (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 236). En Valencia, en épocas de carestía, el consell de la ciudad seguía pautas similares, concediendo, en este caso, licencias de exportación de arroz a cambio de la importación de trigo, generalmente una càrrega de arroz por un cahiz de trigo, lo que suscitó las protestas de los productores de arroz que alegaban que este producto era muy importado y que no podían hacer frente a dicha ordenanza (García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, pp. 49-50). Finalmente, en villas más pequeñas, como Castro Urdiales, donde las condiciones geográficas impedían la producción suficiente de cereal para satisfacer la demanda interna, el concejo desarrolló una serie de medidas que, como indica Añíbarro Rodríguez, si bien no garantizaban el abastecimiento, ayudaban a paliar la escasez. Entre otros aspectos, esta política estaba destinada a evitar el acaparamiento del producto, tanto de vecinos como de oficiales concejiles, por lo que se creó un registro donde se anotaba la cantidad que cada persona compraba. Además, se limitó la adquisición de grano de determinados colectivos, como las monjas de santa Clara, los mesoneros, panaderas y harineras. Finalmente, el concejo trató de vigilar la actuación de los mulateros, con el fin de evitar la saca ilegal de grano y su reventa (Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", pp. 371-372).

<sup>783</sup> Otras zonas donde también se documenta una producción de cereal suficiente para cubrir la demanda interna, según los autores que se han aproximado al estudio de las mismas, fueron Zamora, Orihuela y Carmona. En el primero de los casos, Ladero Quesada hace referencia a esta cuestión indicando, además, que en dicha ciudad no existía una prohibición expresa de sacar cereales, aunque las autoridades municipales sí ofrecieron incentivos y exenciones fiscales para que los vecinos vendieran en el mercado zamorano su grano. En momentos de necesidad, trataron de controlar este comercio con el fin de evitar la especulación (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 69). En el territorio oriolano encontramos una situación parecida, con una producción que, según el estudio de Barrio Barrio, era suficiente para asegurar el abastecimiento del concejo e, incluso, obtener excedente para exportar grano a otras ciudades del reino, como Valencia (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 105-107). Finalmente, Carmona, villa a la que ya nos hemos referido, nuevamente en palabras de González Jiménez, tenía las mejores tierras de pan llevar de la región, especialmente en la zona conocida como la Vega. A pesar de contar con estas condiciones, este municipio no estuvo exento de vivir verdaderas situaciones de crisis frumentarias cuando le afectaban varios años de malas cosechas (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 251-252).

Reina, adoptó medidas similares a las llevadas a cabo por otras villas castellanas. En primer lugar, prohibía la salida de cereal del término. Si bien es cierto que durante todo el período estudiado la saca de pan estuvo vedada por el concejo<sup>784</sup>, salvo con la obtención de una licencia específica para tal fin<sup>785</sup>, también es necesario indicar que en determinados momentos el regimiento talaverano realizó una serie de acuerdos con algunos concejos cercanos como Puente del Arzobispo<sup>786</sup>, Guadalupe<sup>787</sup>, Mombeltrán<sup>788</sup>, Arenas<sup>789</sup> o Colmenar<sup>790</sup>, por los que permitía que los vecinos de dichos lugares, a cambio de llevar a la villa otros productos, pudieran sacar el grano que necesitasen siempre que fuera para su aprovisionamiento y sin la intención de venderlo a terceros. Junto a la prohibición de exportar grano del término, en los momentos

---

<sup>784</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 83v, 123v, 151v, 178v y 188v. Cuando llegaban noticias al cabildo talaverano que se sacaba este producto de forma ilegal, los regidores, generalmente, comisionaban a varios oficiales concejiles o a los alcaldes de los concejos implicados para que detuvieran a quienes no llevasen licencias y embargasen el grano que tenían hasta que ellos decidieran qué hacer con dicho pan (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 86r, 149v, y AMT, LLAA 1476-1477, f. 69v).

<sup>785</sup> Gracias a la concesión de estas licencias conocemos quiénes fueron los principales productores y comerciantes del grano ya que, generalmente, estos permisos se destinaban a sacar cereal del término con el fin de venderlo a mercaderes, individuos o instituciones foráneas.

<sup>786</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 76v.

<sup>787</sup> Como explicó Suárez Álvarez en su estudio sobre el concejo de Talavera de la Reina, el concejo firmaba con algunas villas vecinas cartas de concordia y vecindad por las cuales se permitía a los vecinos de dichas localidades sacar libremente pan, leña y otras provisiones, además de permitir que sus animales pastasen en los alijares talaveranos in pena alguna. La propia autora señala que fueron dos los concejos con los que se suscribieron estos pactos, Guadalupe y Villafranca de la Puente del Arzobispo, aunque ello no quita que, en determinadas ocasiones, surgieran roces y tiranteces. En el caso de Guadalupe, Talavera dio vecindad a la institución monástica en 1446, cediéndoles todos los privilegios, franquezas y exenciones a cambio del pago anual de 4.000 mrs (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 97-99). Para la recolección del pan que sembraban en la parroquia de Alía, era necesario que los vecinos de Guadalupe recibieran licencia del concejo, permiso sin el cual podían ver cómo embargaban su grano (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 150v y 151r). Pero las relaciones entre ambos concejos no siempre estuvieron exentas de tensiones. Así, en 1477, los monjes de Guadalupe tuvieron que apelar a la reina para que interviniera y mandase que Talavera les permitiera sacar pan y renovase las condiciones de vecindad que habían disfrutado con anterioridad. Ante la misiva de la reina, el concejo talaverano renovó dicho acuerdo, con las cláusulas que tradicionalmente habían tenido (AMT, LLAA 1476-1477, ff. 69v- 70v).

<sup>788</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 42v- 43r. Pero las relaciones con Mombeltrán no siempre fueron buenas en este asunto, como demuestra una ordenanza de 1476, cuando el regimiento talaverano ordenó que nadie vendiera pan a ningún vecino de dicho concejo bajo pena de 2.000 mrs (AMT, LLAA 1476-1477, f. 25v).

<sup>789</sup> Según la documentación municipal, en 1477 el concejo de Talavera tenía un asiento de estas características con los vecinos de Arenas. Parece que el abuso en la saca de pan de los moradores de este concejo llevó a los oficiales talaveranos a decretar el fin del acuerdo, lo que suscitó las quejas de las autoridades de dicha villa (AMT, LLAA 1476-1477, ff. 69r, 77r y 79v). Con anterioridad, en 1456, el concejo talaverano también había acordado con el de Arenas que, a cambio de madera y pez, los vecinos de este concejo pudieran llevar pan par a su provisión (AMT, LLAA 1450-1459, f. 191v).

<sup>790</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 63v.

donde eran más fuertes las carestías, el concejo adoptaba otras medidas, como el mandato a los lugares del alfoz que llevasen su producción cerealista a la villa<sup>791</sup>, la prohibición de acaparar grano por los vecinos para luego especular con el producto<sup>792</sup> o, en situaciones de mayor necesidad, la compra de pan para abastecer el mercado talaverano<sup>793</sup>.

Dentro de la política intervencionista que desarrolló el concejo talaverano en referencia al comercio del cereal hemos de indicar otras dos cuestiones, cuyo análisis desarrollaremos en los dos siguientes puntos de este capítulo. En primer lugar, el regimiento legisló sobre los lugares de transformación del grano en harina y los espacios de almacenamiento y venta del mismo, como son los molinos, la alhóndiga, el peso o casa de la harina y los hornos de cocer pan. En segundo lugar, y lo que constituye la parte más importante de nuestro estudio sobre el comercio de trigo en el mercado de Talavera de la Reina, analizaremos, desde una óptica social, las licencias de exportación concedidas por el regimiento a vecinos e instituciones talaveranas, a través de las cuales trataremos de observar quiénes fueron los principales productores y comerciantes de este alimento en la villa y término.

## **2. La producción y elaboración de pan en Talavera de la Reina**

### **2.1. Los lugares de transformación, almacenamiento y venta del cereal**

Como es sabido, en el proceso de transformación del grano en pan cocido, este producto debía pasar por diversos espacios en los que se realizaban las diferentes fases de dicho proceso. Tras su recolección, el cereal podía ser llevado a dos lugares: la alhóndiga, sitio de almacenaje; o a los

---

<sup>791</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 67r, 69r y 97r, AMT, LLAA 1500-1501, f. 44v, y AMT, LLAA 1504-1505, f. 36r.

<sup>792</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 17r, 55r, 67v, 148r y 151r. La persecución de los acaparadores de trigo también una cuestión regulada por la legislación de algunos municipios castellanos como Segovia, donde en julio de 1504 se estableció que cuando una persona comprara pan, en menos de tres días registrase ante escribano la cantidad y la persona a la que se lo compró (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 236). Tal y como hemos indicado con anterioridad, el registro de grano y harina, así como la limitación de la compra de este producto por determinados colectivos sociales también fueron medidas puestas en marcha en los concejos de Castro Urdiales y Carmona (Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 372 y González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 260).

<sup>793</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 61v. Esta medida también fue adoptada, entre otros lugares, por Burgos, donde, en casos de extrema necesidad, el regimiento de la ciudad trató de paliar sus efectos comprando pan a cargo de los fondos municipales (Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 332).

molinos donde, tras la molienda, se convertía en harina. Tras su paso por el molino, a comienzos del siglo XVI, este producto era llevado obligatoriamente, al menos según se disponía en las ordenanzas concejiles, a la casa o peso de la harina, donde se realizaba el proceso de peso y fiscalización del mismo. Finalmente, tras la labor de las panaderas, que amasaban la harina, el pan era llevado a los hornos, donde se cocía y se preparaba para su salida al mercado.

### 2.1.1. Los molinos

El molino fue una parte esencial en el proceso de transformación del grano a la harina, puesto que era el lugar en el que se producía la molienda<sup>794</sup>. Generalmente, estos artificios se situaban en los cursos fluviales, para aprovechar así la fuerza hidráulica para su labor<sup>795</sup>. Aunque no es el caso de Talavera, los molinos podían formar parte de los bienes de propios de algunos concejos, que los explotaban a través del arrendamiento<sup>796</sup>. En la villa, parece que la intervención del concejo estuvo orientada a la concesión de licencias para que los vecinos construyeran, traspasasen o vendieran estas infraestructuras, pero no parece que tuvieran ninguna de ellas en propiedad.

Al igual que en otras regiones, como Lorca<sup>797</sup>, Ribadavia<sup>798</sup> o Salamanca<sup>799</sup>, en Talavera de la Reina se han conservado pocas referencias

---

<sup>794</sup> Hinojosa Montalvo: "Crevillente: una comunidad mudéjar", p. 315, Goicolea Julián: "Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja", p. 253, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, pp. 229 y 230, y Val Valdivieso: "Molinos y aceñas en los fueros", p. 303.

<sup>795</sup> Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 397, Córdoba de la Llave: "Aceñas, molinos y almazaras", pp. 834-836, Izquierdo Benito: *Un espacio desordenado: Toledo*, p. 34, Parejo Delgado: "El abastecimiento urbano en Baeza y Úbeda", p. 80, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 233, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 78. En Carmona, había abundantes molinos en santa María de Guadajoz, pero su lejanía encarecía el precio de la harina. Además, había un proyecto para trasvasar agua a ese río, por la poca corriente que solía llevar, pero el proyecto fracasó por la falta de colaboración de los señores territoriales (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 190-191) En Madrid, los molinos harineros más importantes de la villa estaban a las afueras de la Puerta Cerrada, al lado del camino de Toledo. Además, dentro del término jurisdiccional de la villa se han localizado otros molinos, en los ríos Manzanares, Jarama y Henares (Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 34).

<sup>796</sup> Barrio Barrio: "Las rentas reales en la procuración de Orihuela", p. 47, Bermúdez Aznar: "Bienes concejiles de propios", p. 831, Cantera Montenegro: "La hacienda concejil y la vida económica de Logroño", p. 513, Collantes de Terán Sánchez: "Ciudades y fiscalidad", p. 134, Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, p. 108, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 190, y Pérez Bustamante: *Sociedad, economía, fiscalidad y gobierno*, p. 204.

<sup>797</sup> Jiménez Alcázar: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada*, p. 146.

<sup>798</sup> En este concejo gallego, DeañoGamallo ha documentado la existencia de molinos aunque, al igual que ocurre en el caso de los hornos, son pocas las referencias a los mismos y a los molineros (DeañoGamallo: *Ribadavia y su comarca en la Baja Edad Media*, p. 99).

sobre los molinos, tanto de propiedad concejil como de vecinos particulares e instituciones religiosas. En este sentido, debemos indicar que la mayoría de los datos de los que disponemos sobre las infraestructuras situadas en la propia villa como en el término<sup>800</sup>, hacen referencia a tres aspectos. En primer lugar, se pueden tratar de las disposiciones y mandatos que el regimiento daba para controlar y regular dicha actividad<sup>801</sup>. Estas ordenanzas hacen referencia a una amplia variedad de cuestiones, desde medidas higiénicas, como la prohibición de que *los puercos anduvieran por la isla del puente ni por la de los molinos*<sup>802</sup>, la vigilancia para que los acarreadores llevaran todo el grano a moler a los molinos<sup>803</sup>, o el control de la correcta molienda del grano con el fin de evitar que los molineros engañasen a los propietarios del cereal y se quedasen con parte de la harina<sup>804</sup>. En referencia a esta última cuestión, en Talavera, a

---

<sup>799</sup> Val Valdivieso: "Molinos y aceñas en los fueros", p. 299.

<sup>800</sup> Sobre molinos en el término, tenemos constancia de la existencia de estas infraestructuras en prácticamente todas las parroquias del alfoz talaverano, como Alía, donde hubo molinos en el río Guadarranque (afluente del Guadiana, y que cruza el término municipal de Alía, no confundir con el río del mismo nombre que desemboca en el Atlántico en Algeciras); río en el que, por su proximidad y por ser el curso fluvial con más caudal de la zona, también estarían un molino que el concejo permitió construir a un vecino del Puerto de San Vicente en 1509 (AMT, LLAA, 1504-1505, f. 17r, y AMT, LLAA, 1508-1509, ff. 61v y 92v). También en Valdelacasa se ha documentado la existencia de los molinos de Espejel, de los que no tenemos otra información que su nombre, por lo que no hemos podido localizar sobre qué curso fluvial estaban situados, aunque lo más probable es que estuvieran en el río Tajo, aunque no descartamos que pudieran estar en alguno de los arroyos de la zona (AMT, LLAA 1450-1459, f. 171v, AMT, LLAA 1476-1477, f. 29v, y ARCV, Pl. Civiles Alonso Rodríguez (F), caja 757-759, s/f). Sobre el Tajo sí hemos localizado los llamados molinos de "Murillos" y también sabemos que los vecinos de Mohedas tenían una de estas infraestructuras en este río (AMT, LLAA, 1501-1502, ff. 122r y 163r-v). En cambio, en la parroquia de Alcaudete, se hemos encontrado referencias sobre los molinos en la ribera del Pusa, en la parte oriental del término talaverano, y en el río Jébaló, ambos afluentes del Tajo (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 125v y 223v, AMT, LLAA, 1500-1501, ff. 45v-46r, 47r-v y 48r, AMT, LLAA, 1508-1509, f. 10r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 49v). Finalmente, tenemos también datos sobre los molinos de Aldeanueva de Balbarroya, probablemente, por su cercanía, en el Tajo; Garvín, donde el concejo dio licencia para hacer un molino en la posada de la Aliseda, aunque no hemos podido determinar sobre cuál de los arroyos que surcan dicha zona; y Fuente el Apio, actualmente despoblado en Navalmorealejo, al oeste del antiguo término talaverano, donde el concejo también permitió a los vecinos de dicho lugar que hicieran un molino en un arroyo, aunque no se especifica en cuál (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 212r y 241v, y AMT, LLAA, 1501-1502, ff. 22v y 127r).

<sup>801</sup> Según Ladero Quesada, las autoridades concejiles prestaron especial atención a regular y vigilar estos lugares porque no sólo en ellos radicaba la prosperidad e influencia económica, sino porque también eran vitales para asegurar el buen abastecimiento urbano (Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 69).

<sup>802</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 222v.

<sup>803</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 71v, AMT, LLAA, 1508-1509, ff. 119r, 120r, 120v, 121r y 124v

<sup>804</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 57r, 57v, 59r y 71r, AMT, LLAA, 1500-1501, f. 41v, AMT, LLAA, 1501-1502, f.130v, AMT, LLAA, 1504-1505, ff. 48r y 50v-51r, y AMT, LLAA, 1507-1508, f. 75v.

diferencia de otros concejos como Béjar, Ciudad Rodrigo o Madrid<sup>805</sup>, no tenemos información alguna sobre el pago al molinero, por lo que desconocemos si se trataba de un salario en especie, quedándose con parte del producto, o en dinero. Parece que en la segunda mitad del siglo XV, debió ser habitual que los molineros se apropiasen indebidamente de parte de la harina. Así lo confirman las constantes quejas de vecinos y jurados, quienes pidieron en reiteradas ocasiones que el regimiento pusiera fin a los abusos de los molineros<sup>806</sup>. Una solución provisional que llevaron a cabo en 1477, fue dar en censo a Francisco de Cienfuegos, regidor, un terreno para que hiciera un peso donde llevar el pan antes y después de llevarlo a los molinos, con el fin de evitar dichos fraudes<sup>807</sup>. Como explicaremos en el próximo apartado, la construcción definitiva de la casa o peso de la harina, propiedad del concejo, debió realizarse en torno a 1489, ya que dicho año el cardenal Pedro González de Mendoza, arzobispo toledano, ratificó las ordenanzas de la villa para que el trigo y la harina que se lleve y traiga a los molinos de la Talavera y su término fuera pesado antes en una casa-peso *que para ello hicieron*<sup>808</sup>.

Junto a ello, ya a finales de la primera década del Quinientos, encontramos una valiosa información, en lo que respecta al proceso constructivo y de contratación y compra de materiales, por la obra de los molinos que el concejo emprendió en 1510, y que no había culminado en 1511<sup>809</sup>.

Finalmente, y aunque son las menos numerosas, en las fuentes también se ha conservado información sobre molinos de vecinos particulares<sup>810</sup>,

---

<sup>805</sup> Aguilar Gómez: "Aproximación a la Historia Medieval de Béjar", p. 103, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 334, y Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 36.

<sup>806</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 57r.

<sup>807</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 68r-v. El interés de las autoridades municipales por controlar el grano que entraba y salía de los molinos también se ha constatado en otros concejos castellanos, como Carmona, Jaén o Murcia (González Jiménez: *Carmona en la Edad Media*, p. 82, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, pp. 237-238, y Veas Arteseros y Veas Arteseros: "Las relaciones entre Murcia y los mudéjares del valle de Ricote", p. 396).

<sup>808</sup> AMT, Gobierno, 5, sig. 111, s/f.

<sup>809</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 5v, 9v, 11r, 11v, 13v, 15v, 16r-v, 20r, 21r, 24r-v, 41r, 41v, 49v, 51v, 52r, 57r, 72r, 75v, 76v, 79r, 83v, 86v, 89r, 89v, 92v, 97v, 109r, 109v, 110v, 112r, 112v, 117v, 123r, 124r, 131r, 132r, 133r, 133v, 144v, 145v, 151r, 151v, 152r, 159r, 160r, 161r-v y 162r-165r.

<sup>810</sup> Algunos de los datos que se han conservado sobre los molinos de Madrid son de inmuebles de particulares que no quedaban exentos del control del concejo, que vigilaba por el buen funcionamiento de los mismos y trataba de evitar cualquier posible fraude cometido en la molienda (Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 35). En el caso

generalmente en los repartos de herencias de la élite de poder talaverana, o de instituciones monásticas de la villa<sup>811</sup>. En cuanto a los molinos pertenecientes a vecinos talaveranos, aunque en su mayoría, como hemos indicado, pertenecían a las familias más poderosas política y económicamente de la villa, como los Suárez de Toledo, señores de Gálvez y Jumela<sup>812</sup>, o los Álvarez de Meneses<sup>813</sup>, uno de los linajes más poderosos a comienzos del Quinientos, las fuentes municipales también recogen licencias a vecinos del común, tanto de Talavera como de otros lugares de la jurisdicción para un *herudo de molino*<sup>814</sup>, término que, aunque la documentación no lo aclara con precisión, parece que hace referencia a una parcela de terreno donde situar dichas infraestructuras, ya que en algunos casos el regimiento permitió el traspaso de *un suelo herudo de molino* entre diferentes vecinos<sup>815</sup>.

Finalmente, sobre las propiedades de las instituciones monásticas, tenemos constancia, por una parte, de que el monasterio de santa Catalina tenía varios molinos en el término talaverano, uno de ellos cerca de la heredad de Valcaliente, y otros tres en el Tajo, donados por el arzobispo don Pedro Tenorio en el momento de su fundación<sup>816</sup>. Además, a lo largo de la

---

de Valladolid, también fue frecuente que la explotación de los molinos fuera parte de los recursos de la oligarquía (Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, pp. 207-214).

<sup>811</sup> Era habitual que las instituciones religiosas castellanas fueran propietarias de molinos, inmuebles que no sólo utilizaban para moler su propio grano, sino que también eran arrendados a particulares. Tal es el caso del monasterio de san Clemente de Toledo, propietario de los molinos de Azumel, en el Tajo, que fueron arrendados a comienzos del siglo XIV por Mohamed Hamete y otros musulmanes, vecinos de Toledo, por una renta de 400 arrobas de trigo y 200 mrs (Vizuete Mendoza: "Mudéjares toledanos y el monasterio de San Clemente", p. 68).

<sup>812</sup> Pedro Suárez de Meneses tenía un molino en el término talaverano que, tras su muerte, heredaron dos de sus tres hijas, Juana de Herrera, su primogénita, quien también recibió el mayorazgo y el señorío de Gálvez y Jumela, y Elvira de Toledo, casada con el regidor Diego de Carvajal. Su tercera hija, María de Toledo, monja, recibió un censo perpetuo de 200 mrs sobre este molino (SNAHN, Bornos, d. 796/7 (L. S.), y SNAHN, Frías, c. 1794, docs. 9, 12 y 34).

<sup>813</sup> Dentro del linaje Álvarez de Meneses, hemos podido documentar, ya en la tercera década del siglo XVI, la posesión de molinos en dos de sus ramas, la encabezada por Hernán Álvarez de Meneses, casado con doña Catalina de herrera, cuyo molino pasó a su hijo Pablo de Meneses; y la de Juan de Meneses, hermano de Hernán Álvarez, casado con Catalina de Lidueña, cuyos bienes pasaron, entre otros herederos, a diferentes instituciones eclesiásticas talaveranas (AHN, Clero secular-regular, leg. 7110, s/f, AGS, EMR, leg. 551, s/f, y SNAHN, Bornos, c. 790, doc. 92).

<sup>814</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 62r y 223v, AMT, LLAA, 1504-1505, ff. 35r, 50v y 60r, y AMT, LLAA, 1508-1509, ff. 10r, 61v y 129r.

<sup>815</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 127v y 128r.

<sup>816</sup> Según Arganda Martínez, entre las numerosas heredades con las que el prelado Tenorio dotó al monasterio cuando lo fundó en 1396, cabe destacar los molinos harineros sobre el Tajo, heredados de su madre, doña Juana Duque de Estrada (Arganda Martínez: *Historia de Talavera cristiana*, pp. 178-179). En los siglos XV y XVI también se han conservado referencias a la posesión de molinos por parte de este monasterio (AHN, Clero secular-regular, carpeta

documentación municipal, hay referencias salteadas sobre molinos explotados por otros clérigos, como la licencia concedida al cura de Garvín para que cortase un castaño para una caña de un molino<sup>817</sup>; o, ya en el siglo XVI, la petición que presentaron los frailes de san Francisco para que el concejo les permitiera construir un molino<sup>818</sup>.

### 2.1.2. La alhóndiga

La alhóndiga era un edificio donde, por una parte, se guardaba el grano cosechado en los campos del término, y en el que, en ocasiones, se vendía de manera centralizada este producto<sup>819</sup>. Muchos de los inmuebles de este tipo cuya construcción o uso se documenta en el período bajomedieval, fueron fruto de iniciativas de los gobernantes locales que vieron en ellos un medio para tratar de paliar los efectos de las carestías de grano en épocas de malas

---

2980, doc. 6, AMT, LLAA 1450-1459, ff. 3r, 2077v-208r y 218r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 39v y 150r).

<sup>817</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 31r.

<sup>818</sup> AMT, LLAA, 1507-1508, f. 68v.

<sup>819</sup> En Cuenca, en 1493, el concejo ordenó que se construyeran unos portales de ripia, con unos pies para que el grano estuviera siempre seco, con la intención de centralizar en dicho edificio la venta de pan (Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", p. 1708). En Segovia, aunque el concejo decidió en 1503 construir una alhóndiga y una red donde vender el trigo, la primera de las edificaciones tuvo que esperar a 1513 para tener un edificio más amplio y unas ordenanzas. En cuanto a la red, se construyó rápidamente y en ella se vendía el cereal a través de unas rejas (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 237). También en Trujillo la alhóndiga sirvió como centro de almacenamiento y venta del grano que llevaban los vecinos desde agosto (Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 498, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 175). Finalmente, Zamora y Madrid son otros dos concejos en los que también se ha documentado la construcción de alhóndigas con tal fin. En el primero de ellos, este almacén se comenzó a construir ya en el siglo XVI, como parte de los propios de la ciudad (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 55, 209 y 214). Por su parte, en Madrid, como explica Puñal Fernández, parece que existieron dos inmuebles con características similares: la alhóndiga del pan y la de la harina, que no hay que confundir. Según este autor, en la villa madrileña, parece que en un primer momento el pan se guardaba en silos de casas particulares, que la villa alquilaba. A principios del Quinientos, se comenzaron a construir graneros y un silo del concejo que, aunque contó con licencia para su edificación desde 1501, hasta la imposición de una sisa en 1504, no pudo finalizarse. En cuanto a la harina, el concejo madrileño tampoco tenía un inmueble propio, sino que lo arrendaba del secretario Alonso Fernández de Madrid, con el que entabló un largo pleito en 1498 porque el oficial alegaba que tenía un privilegio por el cual la villa no podía construir su propio pósito para la harina. Finalmente, se llegó a una concordia en la que se fijaba la titularidad compartida del inmueble (Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1044, Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, pp. 33-40, y Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 195). En dos de las ciudades más importantes de la corona de Aragón, Zaragoza y Valencia, el comercio de grano estaba centralizado en el almodí, único espacio en el que se podía adquirir cereal en la ciudad, para tratar de alcanzar tres objetivos: evitar la reventa de cereales, facilitar la adquisición de este producto por los compradores y conocer el precio medio semanal (Falcón Pérez: "La comercialización de trigo en Zaragoza", p. 239, y Rubio Vela: "El consumo de pan en la Valencia bajomedieval", pp. 156-157).

cosechas y también un sistema para luchar contra las prácticas de los usureros y especuladores que, en dichos momentos de carestía, se aprovechaban de la situación y abusaban de los vecinos<sup>820</sup>; aunque hubo algunas, como la de Sevilla, que ya en época de Sancho IV funcionaba como establecimiento de venta de pan<sup>821</sup>.

Por su parte, en el caso de Talavera de la Reina, no hemos documentado la existencia ni de alhóndigas ni de pósitos concejiles donde se almacenase el grano producido en el alfoz, sino que la venta del pan se centralizaba en la plaza, aunque no hubiera un edificio específico para ello.

### 2.1.3. El peso de la harina

Como hemos indicado, el peso de la harina fue resultado de la iniciativa de los regidores talaveranos para controlar el grano que se llevaba a moler a los molinos y la harina que se extraía en los mismos, y tratar de evitar, en la medida de lo posible, los fraudes que los molineros pudieran cometer<sup>822</sup>. En un primer momento, como dijimos, se cedió al regidor Francisco de Cienfuegos un

---

<sup>820</sup> Tal es el caso de Burgos, donde en 1512 se construyó una alhóndiga con tal fin, pero no fue una solución definitiva, puesto que el grano siguió en manos de los especuladores (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 267, y Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 413). También fueron estos los motivos que llevaron a la ciudad de Soria a construir una alhóndiga donde almacenar el trigo y tratar de garantizar, de esta manera, el abastecimiento de la ciudad desde, al menos, 1508 (Asenjo González: *Espacio y sociedad*, p. 369). Fuera de las fronteras de Castilla, en el Londres del siglo XV, tras la fuerte hambruna de 1439, los gobernantes de la ciudad decidieron iniciar la construcción de un edificio en el que almacenar grano, llamado Leadenhall. Al parecer, este inmueble no se utilizó durante mucho tiempo ya que en el siglo XVI, cuando el mantenimiento de las reservas de trigo se convirtió en un elemento rutinario en la política de la ciudad, dichas reservas se guardaban en otros sitios. En la Florencia del siglo XIV, tras la crisis alimenticia de 1329-1330, las autoridades municipales también iniciaron la construcción de un "palacio del grano", el Orsanmichele, en el mercado de san Miguel (san Michele in Orto), un imponente edificio que se configuró como el máximo exponente de los gremios, el civismo, la caridad y la cultura artística de la ciudad (Keene: "Crisis management in London", pp. 60-62, y Lee: "Grainshortages in Late Medieval Towns", p. 75).

<sup>821</sup> KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, pp. 307-309.

<sup>822</sup> Un motivo similar fue el que dieron los regidores segovianos en la petición que elevaron a los reyes para que les permitieran construir una casa de la harina en 1498 (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 227). Dos años antes en la villa de Madrid también entró en funcionamiento una casa de la harina que, al igual que en los casos de Segovia y Málaga, pertenecía a los propios del concejo (Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, pp. 30-40, Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 195, y Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 347). De manera similar a los casos anteriores, en Carmona, en el peso de la harina e controlaba el trigo que salía a los molinos y se pesaba la harina que volvía de ellos. en este caso, eran los veedores los que vigilaban su correcto funcionamiento (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 171 y 259).

solar para que construyera un peso de la harina<sup>823</sup>, por lo menos hasta que en 1489 el señor de Talavera, el arzobispo González de Mendoza ratificó las ordenanzas sobre el trigo, la harina y la casa para pesar dichos productos que la villa había construido<sup>824</sup>.

Desde dicho momento hasta el final del período estudiado, el regimiento se preocupó porque se respetasen las disposiciones concejiles en referencia a la obligatoriedad de que los vecinos pesasen el grano antes de acudir a la molienda y la harina tras la misma, y también se cumpliera la prohibición de que las mujeres tanto de los molineros como de los oficiales del peso de la harina fueran panaderas, ambas ordenanzas establecidas con objeto de evitar fraudes y abusos en uno de los productos de primera necesidad<sup>825</sup>. Desde 1500, y probablemente con anterioridad, para gestionar el peso de la harina el regimiento nombraba cada 29 de septiembre, festividad de san Miguel, momento en el que también se renovaban otros cargos concejiles, a dos oficiales del peso de la harina, con un salario anual de 3.500 mrs cada uno, hasta 1510, año en el que nombraron únicamente a un oficial del peso, Alonso de Arévalo, con un salario de 5.000 mrs anuales<sup>826</sup>.

Como puede observarse en la tabla 15, “Oficiales del peso de la harina (1500-1511)”, los nombres de los encargados del mismo se reiteran en esta primera década del siglo XVI. Aunque en la documentación no se ha conservado referencia alguna a los criterios que siguieron los regidores para nombrar a dichos oficiales, el análisis de los datos muestra que, hasta 1510, uno de los dos individuos designados cada año también lo era el año siguiente, bien porque siguiera interesado en el puesto y mantuviera una buena relación con los regidores para que lo mantuvieran en el cargo, bien porque se tratase de un sistema a través del cual se aseguraban que el antiguo harinero enseñase al nuevo oficial el funcionamiento y gestión del peso, de tal forma que uno de los dos siempre tuviera la experiencia suficiente para solucionar cualquier tipo de imprevisto que les pudiera surgir. Así se percibe en 1500-1502, cuando Alonso de Talavera fue renovado en su cargo; en 1506-1507,

---

<sup>823</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 68r-v, y 74r-v.

<sup>824</sup> AMT, Gobierno, 5, sig. 111, s/f.

<sup>825</sup> AMT, LLAA, 1504-1505, ff. 50v-51r, y AMT, LLAA, 1508-1509, f. 15r.

<sup>826</sup> En Murcia, los oficiales del peso de la harina también recibían un salario de regimiento de la ciudad (Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 123 y 205).

con Bartolomé Amarillo, o en 1507, con Pedro Trujillo. En el caso de este último, tanto él como su compañero Alonso de Eslava, quien también desempeñó el cargo en 1504, fueron nombrados como oficiales del peso de la harina para dos años, desde 1508 a 1510.

**Tabla 15. Oficiales del peso de la harina (1500-1511)**

Período	Nombre	Salario
1500-1501	Alonso de Talavera	3.500
	Diego Díaz	3.500
1501-1502	Alonso de Talavera	3.500
	Alonso Fernández Maldonado	3.500
1504-1505	Alonso de Eslava	3.500
	Bartolomé Frías	3.500
1506-1507	Alonso Fernández Maldonado	3.500
	Bartolomé Amarillo	3.500
1507-1508	Pedro Trujillo	3.500
	Bartolomé Amarillo, sustituido por Juan de Vargas	3.500
1508-1510	Pedro Trujillo	3.500
	Alonso de Eslava	3.500
1510-1511	Alonso de Arévalo	5.000

Referencia documental: AMT, LLAA, 1500-1501, f. 2v, AMT, LLAA, 1501-1502, f. 2v, AMT, LLAA, 1504-1505, ff. 2r y 53r, AMT, LLAA, 1507-1508, ff. 4v, 8v, 45v, 50v y 60v, AMT, LLAA, 1508-1509, ff. 21r, 22r y 79r, y AMT, LLAA, 1510-1511, ff. 2r, 5r, 55v y 109r.

¿Qué perfil tenían los vecinos que fueron elegidos para este cargo? Aunque, en principio pudiera pensarse que dichos individuos debían tener algún tipo de relación con el sector mercantil, especialmente con la producción y comercialización de grano, los datos muestran una realidad diferente. Con la salvedad de Alonso de Talavera, Alonso de Eslava, Pedro Trujillo y Alonso de Arévalo, al resto de vecinos que ejercieron el cargo únicamente los encontramos en las fuentes en relación con los mismos, bien en el momento de su nombramiento bien cuando el regimiento ordenaba el pago de su salario. La trayectoria socio-profesional de los cuatro oficiales mencionados fue muy dispar.

En cuanto a Alonso de Talavera, un primer problema con el que nos encontramos es definir si se trataba –o no–, del mismo Alonso de Talavera, batanador, quien también fue guarda del estanco del vino y guarda de la parroquia denominada “este cabo del río”, en 1501. Aunque la cronología es similar, nos es muy difícil discernir si ambos individuos eran en realidad la misma persona o dos vecinos homónimos. Dado que no tenemos indicio alguno de que así fuera, en este caso, tomaremos que el oficial del peso y el guarda del estanco del vino y batanador eran dos Alonso de Talavera diferentes, aunque somos conscientes de que cabe la posibilidad de que sí fueran la misma persona.

Una situación similar a la de este oficial encontramos en el caso de Alonso de Eslava. En las actas concejiles de principios del siglo XVI hemos documentado hasta tres individuos con dicho nombre y que, por sus ocupaciones, es posible que no se tratasen de la misma persona. Uno de ellos es este Alonso de Eslava, oficial del peso de la harina. También hay un individuo homónimo, escribano y, finalmente, desde 1510, un portero con dicho nombre. Nuestra hipótesis es que el oficial del peso de la harina y el portero eran la misma persona, no así el escribano. Si aceptamos que los tres no eran el mismo vecino, se presenta una segunda dificultad: discernir cuál de ellos realizó labores asistenciales en la villa, encargándose, por mandato del concejo de vagabundos y pobres, así como de huérfanos y niños abandonados<sup>827</sup>; ni qué Alonso de Eslava fue el repartidor de las alcabalas por la collación de san Andrés en 1509<sup>828</sup>. La documentación no nos permite arrojar más luz sobre este asunto, por lo que, al igual que con Alonso de Talavera, debemos movernos en el campo de las hipótesis en torno a este personaje, sin que hayamos podido reconstruir en su totalidad su trayectoria socio-profesional.

Más facilidades encontramos a la hora de analizar las figuras de Pedro Trujillo y Alonso de Arévalo. El primero de ellos, además de ser oficial del peso de la harina entre 1507 y 1510, fue nombrado por el procurador como guarda de las viñas tras la finalización de este cargo en el peso de la harina<sup>829</sup>, en

---

<sup>827</sup> AMT, LLAA, 1507-1508, ff. 59s y 79v, y AMT, LLAA, 1508-1509, ff. 21v 119r y 147r.

<sup>828</sup> AMT, LLAA, 1508-1509, f. 69v.

<sup>829</sup> El 17 de octubre de 1510, Pedro Trujillo fue nombrado guarda de las viñas, junto a Pedro, hornero y Gonzalo de Villarroel, por Martín Aceituno, procurador del concejo (AMT, LLAA, 1510-1511, f. 11v).

1510, cargo este último que ejerció, al menos, hasta 1511<sup>830</sup>. Finalmente, Alonso de Arévalo es la persona que más relación tuvo con el mercado talaverano con anterioridad a su nombramiento como oficial del peso. Como indicamos en el primer capítulo de esta segunda parte de nuestra tesis doctoral, en el apartado correspondiente a los oficiales encargados de la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas referentes al mercado, Alonso de Arévalo fue fiel de la plaza o fiel del mercado durante los seis primeros meses del período 1507-1508<sup>831</sup>. Además, tal y como indicamos en su momento, también fue repartidor por los hidalgos de la collación de san Andrés en varias ocasiones a lo largo de la década de 1500<sup>832</sup>, y, finalmente, en 1508 también fue nombrado alcalde de la Hermandad Nueva por los hidalgos<sup>833</sup>.

#### 2.1.4. Los hornos de cocer pan

En el proceso de fabricación del pan, los hornos fueron las últimas infraestructuras que participaban en el mismo, ya que eran los lugares en el que las panaderas<sup>834</sup> y los horneros cocían los panes y bollos que llevaban a vender al mercado<sup>835</sup>. En Talavera de la Reina, a diferencia de otros concejos castellanos donde los hornos formaban parte de los bienes de propios<sup>836</sup>, estas

---

<sup>830</sup> AMT, LLAA, 1510-1511, f. 50v.

<sup>831</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff. 4r, 16v y 18r.

<sup>832</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 58v-59r, 60r-v, 63r-v, 63v-64r, 65v, 66r, 67r y 139v, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 41v.

<sup>833</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 1v.

<sup>834</sup> Era habitual que en el occidente europeo fueran las mujeres las que iban a los hornos a cocer sus panes (Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 397, Dean: *Medieval York*, p. 136, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", pp. 92 y 96).

<sup>835</sup> Barrio Barrio: "La regulación municipal de la producción y el consumo", p. 34, Hinojosa Montalvo: "Crevillente: una comunidad mudéjar", p. 315, Jiménez Alcázar: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada*, pp. 145 y 154, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 69, Peláez del Rosal, y Quintanilla Raso: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, p. 158, Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 41, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", pp. 91 y 96, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, pp. 230 y 238, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 55, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 92.

<sup>836</sup> Cantera Montenegro: "La hacienda concejil y la vida económica de Logroño", p. 513, Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", pp. 128 y 130, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 131, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 260, Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, p. 180, Peláez del Rosal, y Quintanilla Raso: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, p. 148, Pérez Bustamante: *Sociedad, economía, fiscalidad y gobierno*, p. 204, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", p. 97, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 238, y Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 395.

construcciones eran de vecinos particulares que, al igual que en otros lugares como Madrid o Ciudad Rodrigo, percibirían alguna cuantía por hornear<sup>837</sup>.

Uno de los primeros problemas a los que nos enfrentamos a la hora de examinar los hornos que existían en la villa en la Baja Edad Media, es la dificultad para diferenciar entre los dedicados a cocer pan de aquellos otros en los que se trabajaba con teja y ladrillo. A mediados del siglo XV es prácticamente imposible diferenciar entre unos y otros. Para este período, únicamente tenemos datos de aquellos propietarios de hornos que, siguiendo las ordenanzas del concejo, podían registrar dos pares de bueyes para que pacieran en los alijares concejiles desde noviembre<sup>838</sup>. Así, tenemos constancia de los registros efectuados por algunos talaveranos, aunque no sabemos si sus infraestructuras, como hemos indicado, servían para cocer pan o materiales de construcción. Estos propietarios son de diferente condición social: desde miembros del regimiento, como los regidores Pedro de Cerezuela y Lope González, hasta vecinos del común, como Antonio Orozco, Alonso de Ajofrín o Ruy Martínez<sup>839</sup>.

No es hasta comienzos del siglo XVI cuando tenemos constancia de los hornos de pan que había en la villa. En los años iniciales de esta centuria, tenemos referencias a dos infraestructuras de este tipo, en dos collaciones diferentes de la villa: Santiago y santa Eugenia. En cuanto al primero de ellos, solamente sabemos que los vecinos de dicho barrio pidieron al regimiento que se hiciera un horno de estas características, ya que el que tenía no era suficiente para cubrir sus necesidades<sup>840</sup>. En este caso, desconocemos si era de titularidad privada o pertenecería a los bienes de propios del concejo, ya que no tenemos otra información sobre el mismo. Diferente es el ejemplo del horno de santa Eugenia, propiedad de un vecino llamado Juan Martínez. En este caso, parece que el inmueble estaba en malas condiciones, semiderruido, por lo que los vecinos se quejaron de que no podían cocer en él. El regimiento, para solucionar este problema, ordenó a Martínez que antes de santa María de

---

<sup>837</sup> Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 327, y Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 41.

<sup>838</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 73v y 256r.

<sup>839</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 33v, 36r, 36v, 38r, 75v, 77v, 102r, 103r, 128r, 132r, 132v, 133r, 161v, 162r, 163r, 163v, 165v, 200r, 200v, 201v, 203r, 252v, 256r, 257r y 257v, y AMT, LLAA, 1476-1477, ff. 34v y 69v.

<sup>840</sup> AMT, LLAA, 1500-1501, ff. 12v y 16v.

agosto tuviera reparado dicho horno, plazo que amplió posteriormente hasta el 29 de septiembre, san Miguel<sup>841</sup>.

Quejas similares a estas elevadas al concejo por vecinos de diferentes collaciones las encontramos en referencia los hornos de Fernando Cornejo, en la Corredera<sup>842</sup>, de Andrés de Belmonte, en la parroquia de san Andrés<sup>843</sup>, y el de Juan de Encinas, en santa Leocadia<sup>844</sup>. Aunque suponemos que todos ellos se tratan de construcciones para cocer pan, ya que es más lógico pensar que los vecinos de dichas collaciones se quejasen por no poder hornear pan más que por no poder cocer cualquier otro producto o material, no tenemos constancia explícita de ello, por lo que debemos tratar esta información con cautela.

## 2.2. Las panaderas

Al igual que ocurría en otros concejos peninsulares, el pan debía ser amasado y vendido por las panaderas, oficio generalmente desempeñado por mujeres<sup>845</sup>, cuyo número fue fijado en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV, en quince<sup>846</sup>. Al igual que en el resto de oficios relacionados con el abastecimiento urbano, como los carniceros o los pescaderos, el concejo ejerció un estricto control sobre la labor realizada por estas mujeres. Así, según la documentación municipal, debían amasar únicamente el pan que los oficiales concejiles les dieran, sin posibilidad de trabajar de manera privada, comisionando a los fieles y a otros cargos municipales, como algún regidor, el

---

<sup>841</sup> AMT, LLAA, 1500-1501, ff. 36v y 56v y AMT, LLAA, 1501-1502, f. 80r.

<sup>842</sup> AMT, LLAA, 1500-1501, f. 56v.

<sup>843</sup> AMT, LLAA, 1500-1501, f. 59v.

<sup>844</sup> AMT, LLAA, 1501-1502, ff. 22r y 24r.

<sup>845</sup> Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 397, Goicolea Julián: "Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja", p. 279, Ledesma Rubio y Falcón Pérez: *Zaragoza en la Baja Edad Media*, p. 156, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 277, Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 196, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", pp. 90 y 96, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 402, Rubio Vela: "El consumo de pan en la Valencia bajomedieval", p. 159, y Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, p. 120. En algunos lugares, como Logroño, la panadería se documenta en el siglo XIV y, aunque en principio es una actividad femenina, en la segunda mitad de dicho siglo comienza a verse como una actividad masculina, digna y rentable (Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 92, y Verdugo Sampedro: "El mercado de Logroño", p. 549).

<sup>846</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 94v.

alcalde o algún jurado, para que vigilasen y comprobasen que se cumplía esta disposición por las panaderas<sup>847</sup>.

Además, a comienzos del siglo XVI, encontramos el mandato, reiterado a lo largo de la primera década de esta centuria, en el que se señala que, según una ordenanza antigua, las panaderas no podían ser mujeres de acarreadores de harina o molineros, con el fin de evitar que amasasen más pan del que les correspondía y cometieran, de esta manera, algún tipo de fraude que fuera en contra de las ordenanzas establecidas por el concejo. La reiteración de estos mandatos, al igual que un registro de 1509 en el que se pide que se castigue tanto a Pedro “el de la hermosa”, molinero, cuya mujer era panadera, nos lleva a pensar que los vecinos talaveranos no respetaban esta disposición del concejo<sup>848</sup>.

Finalmente, un último apunte que debemos hacer con respeto a las panaderas, es la evolución que parece que sufrió la designación de las personas encargadas de dicha actividad desde mediados del siglo XV a comienzos del siglo XVI. Si bien parece que durante, al menos, la segunda mitad del Cuatrocientos, este cargo era designado por el concejo, bien por nombramiento directo, como en 1477, bien porque se presentasen voluntarios, como parece que ocurrió en 1457<sup>849</sup>; a comienzos de la siguiente centuria la situación era completamente diferente. Teniendo en cuenta la importancia que tenía para el concejo el mantener bien abastecido el mercado urbano de este producto, es factible pensar que, en algún momento del último cuarto del siglo XV, los oficiales regimentales decidieran ceder la venta de dicho alimento bajo régimen de monopolio, como así lo hacían en el caso de la carnicería y la

---

<sup>847</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 24v, 82r, 148r, 245r y 259r, AMT, LLAA, 1476-1477, ff. 55r y 57r, AMT, LLAA, 1500-1501, ff. 44v y 62r, AMT, LLAA, 1501-1502, f. 93r, y AMT, LLAA, 1507-1508, f. 65r. Esta característica también se ha documentado en otros lugares, como Segovia, donde las panaderas recibían cada semana la cantidad de trigo para amasar y se comprometían a pesar sesenta y cinco libras de pan cocido por cada fanega de grano (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 237); o Madrid, villa en la que las panaderas debían acudir a la casa de la harina en busca del cereal para elaborar el pan cocido (Puñal Fernández: “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, p. 197).

<sup>848</sup> AMT, LLAA, 1501-1502, f. 90r, AMT, LLAA, 1504-1505, f. 47v, y AMT, LLAA, 1508-1509, ff. 15r y 120r.

<sup>849</sup> En referencia a esta cuestión, para el siglo XV, únicamente contamos con los datos de 1457 y 1477. El primero de los dos años, el concejo mandó pregonar que *los panaderos que se quieran encargar de la panadería que se obligaran a ello* (AMT, LLAA, 1450-1459, f. 208v); mientras que en el segundo, el alcalde Juan de Talavera, y Alonso de Vargas y Fernando de Ávila, jurados, fueron comisionados para *poner panaderas señaladas* (AMT, LLAA, 1476-1477, ff. 55r y 57r).

pescadería. Aunque los datos conservados al respecto son mucho más parcos que en el caso de las otras dos obligaciones, sí sabemos que en 1502 este sistema estaba ya implantado ya que, dicho año, los oficiales concejiles mandaban *que se torne a almoneda la panadería de la villa porque aunque está rematada y postulada con ciertas condiciones, debe tener depositadas 2.000 fanegas de pan, según una de las condiciones, y no están depositadas*<sup>850</sup>. Debemos esperar hasta 1511 para conocer algún dato más del procedimiento empleado. Al igual que en los procesos empleados en el sistema de obligados de la carnicería y la pescadería, explicados en sus correspondientes capítulos, parece que en 1511 la panadería seguía un modelo similar al de dichas actividades mercantiles. En primer lugar, se pregonaba que si había alguien interesado en el monopolio presentase su postura; pero, a diferencia de los dos ámbitos anteriores, el arrendamiento de la panadería tenía lugar en agosto, por la festividad de santa María (15 de agosto)<sup>851</sup>. Este año, parece que la única puja que se presentó fue la de los vecinos talaveranos Juan Gregorio, Jerónimo de Oropesa y Antonio Ordóñez, quienes pusieron el pan cocido a 16 mrs por un maravedí, *con ciertas condiciones* que no se especifican<sup>852</sup>.

¿Qué conocemos de estos tres vecinos talaveranos? Según la documentación que hemos analizado, a lo largo de la década de 1500, todos ellos aparecen participando en las actividades concejiles, bien como testigos en diversas cuestiones, tanto en cuestiones de ámbito municipal como en pleitos ante las autoridades regidas<sup>853</sup>, bien como beneficiarios de licencias de

---

<sup>850</sup> AMT, LLAA, 1501-1502, f. 132r.

<sup>851</sup> AMT, LLAA, 1510-1511, f. 141v.

<sup>852</sup> AMT, LLAA, 1510-1511, ff. 142r-v. La panadería fue finalmente rematada por los susodichos el 3 de septiembre de 1511 (AMT, LLAA, 1510-1511, f. 147v).

<sup>853</sup> En este sentido, Juan Gregorio estuvo presente en la puja presentada por Luis González, carnicero, en 1508 (AMT, LLAA, 1507-1508, f. 62v), y fue uno de los testigos llamados por el procurador el concejo en el pleito que la villa mantuvo desde 1519 con Fernán Duque de Estrada por la heredad de Entrambos ríos ante la Real Chancillería de Valladolid (PL CIVILES PÉREZ ALONSO (F), Caja 446, Expediente 1, s/f). Por su parte, Jerónimo de Oropesa también fue testigo, además de en el pregón de 1502 sobre el censo de la casilla de los carneros (AMT, LLAA, 1501-1502, f. 102v), en actos desarrollados en diversos lugares del alfoz, como la toma de posesión de los montes talaveranos por el corregidor en 1510, junto a personajes tan influyentes de la villa como el propio corregidor, Diego Girón, regidor, el procurador, Ruy Díaz de Cervantes, chantre de santa María o Juan Ortiz de Valderrama, canónigo de dicha iglesia (AMT, LLAA, 1510-1511, f. 36r); el arrendamiento de un alijar a Ruy Díaz en 1513 (AMT, Caja de hacienda, intervención, propios y arbitrios, sig. 967, s/f), o en el amojonamiento realizado en 1515 por las autoridades municipales de la Dehesa de Castellanos (AHN, Clero secular-regular, leg. 7118, s/f).

exportación de grano<sup>854</sup> o presentando ante las autoridades regimentales diversas peticiones concernientes a diferentes cuestiones que atañían al gobierno local<sup>855</sup>.

A pesar de que todos ellos participaron en este tipo de actuaciones públicas, Antonio Ordóñez y Jerónimo de Oropesa tuvieron un papel más notorio en la vida política del concejo talaverano. El primero de ellos, en 1510, formó parte de la tría de vecinos entre los que el concejo debía elegir al procurador que desempeñaría el cargo durante dicho año<sup>856</sup>. Aunque no fue elegido en esta ocasión, el hecho de que fuera seleccionado para formar parte de la terna es indicio de que su posición social y sus relaciones con los oficiales concejiles debían ser buenas, pudiendo formar parte de la llamada élite de participación del concejo. En cuanto a Jerónimo de Oropesa, según parece, converso de judío<sup>857</sup>, aparte de su faceta como productor de grano, probablemente en su terreno en la heredad de Chozas<sup>858</sup>, su actividad pública estuvo relacionada con el ámbito financiero, puesto que representó a sus convecinos de la cofradía de santa María en los repartos de las alcabalas del viento que se realizaron en 1511, lo que también es muestra de la buena posición social que gozaba este individuo<sup>859</sup>.

En cuanto a su vertiente mercantil, Antonio Ordóñez y Jerónimo de Oropesa, como indicamos en el capítulo correspondiente a la carnicería, arrendaron dicho monopolio en 1511 junto a Martín de Hontigosa, vecino de Segovia; actividad que no llegaron a desarrollar por la aceptación de la postura a la baja presentada dicho año por Fernando “el Rubio”<sup>860</sup>. Los motivos por los

---

<sup>854</sup> Tanto Antonio Ordóñez como Juan Gregorio y Jerónimo de Oropesa recibieron a lo largo de este período algunos permisos para la saca y venta en el exterior de diversas cantidades de grano, que iban desde las 100 fanegas de trigo que pudo exportar Oropesa en 1501 y 1508, hasta las 1.000 fanegas de trigo, cebada y centeno que entraban en la licencia que Juan Gregorio obtuvo en 1501 (todas ellas de su producción en la Estrella), aunque lo más habitual fue que el concejo les permitiera sacar unas 200-250 fanegas de cereal (AMT, LLAA, 1500-1501, f. 55r, AMT, LLAA, 1501-1502, ff. 12v, 34r y 39v, AMT, LLAA, 1508-1509, f. 23r, y AMT, LLAA, 1510-1511, f. 14r).

<sup>855</sup> AMT, LLAA, 1500-1501, f. 20v, AMT, LLAA, 1507-1508, ff. 29r y 78v, AMT, LLAA, 1508-1509, f. 36r, y AMT, LLAA, 1510-1511, f. 31r.

<sup>856</sup> AMT, LLAA, 1510-1511, f. 1r.

<sup>857</sup> En el juicio al que hubo de enfrentarse Diego de Oropesa en 1517 ante el tribunal de la Santa Inquisición, acusado de judaizante, se indica la filiación de este individuo, señalando que su hermano era Jerónimo de Oropesa, vecino de Talavera, hijos de Juan de Oropesa y Juana Rodríguez, conversos (AHN, Inquisición, leg. 173, exp. 8).

<sup>858</sup> AMT, LLAA, 1510-1511, f. 31r.

<sup>859</sup> AMT, LLAA, 1510-1511, ff. 77v y 100r.

<sup>860</sup> AMT, LLAA, 1510-1511, ff. 95r-v.

que ambos decidieron girar sus intereses hacia la carnicería talaverana nos son desconocidos. Como señalamos, la documentación municipal muestra su ocupación en el sector agrícola, sin que se haya conservado referencia alguna a su gestión, si la hubo, en el ámbito ganadero. En este caso, creemos que son factibles dos opciones: que ambos decidieran aliarse para iniciar una expansión de su línea de actuación hacia el mercado de la carne; o que se prestasen a ayudar a Hontigosa en su intento por introducirse en dicho ámbito comercial, facilitándole sus contactos y con el fin de que se sirviera de la posición que gozaban ambos hombres de negocios para hacerse con el monopolio de la carnicería. Nuevamente, la carencia de registros privados nos impide conocer los motivos por los que estos tres vecinos decidieron aliarse para la consecución de la carnicería; al igual que también nos es desconocido porqué decidieron presentar una postura, junto a Juan Gregorio, para la panadería<sup>861</sup>; ni qué tipo de vínculos tuvieron con el susodicho Gregorio.

### **3. El comercio de grano a través de las licencias de exportación concedidas por el concejo de Talavera de la Reina**

La saca de cereales del término talaverano, como hemos indicado, con carácter general estuvo prohibida durante todo el período bajomedieval<sup>862</sup>. En su afán por mantener bien abastecido el mercado local, los regidores no dudaron en legislar al respecto, impidiendo que el grano se vendiera fuera de los límites del alfoz previniendo a las guardias de las diferentes parroquias que, si sorprendían a algún vecino contraviniendo esta norma, le embargasen el pan que llevase y le impusieran la multa correspondiente. Pero, en aras de encontrar el equilibrio entre las necesidades de abastecimiento de la villa y los intereses económicos de los principales productores de cereal<sup>863</sup>, el concejo

---

<sup>861</sup> AMT, LLAA, 1510-1511, ff. 142r-v.

<sup>862</sup> Para conocer más sobre la saca de cereales como base de la política mercantil de corte proteccionista llevada a cabo por las autoridades municipales de las diferentes villas castellanas, véase el primer capítulo de esta parte de mercado del presente trabajo, titulado “La política concejil de protección al mercado”, y especialmente el epígrafe 2.1. “Asegurando el abastecimiento: la prohibición de la «saca» de productos, el fomento de la entrada de mercancías deficitarias y la supeditación del término a los intereses mercantiles de la villa”.

<sup>863</sup> Mantener el equilibrio entre abastecimiento del mercado urbano y los intereses por la exportación de cereal de los principales productores de dicho alimento también fue una tarea difícil en otros lugares peninsulares donde la producción local permitía tener excedentes de este producto, como en el caso de Orihuela donde, hasta 1313, era la Corona la que daba las licencias de exportación a aquellos vecinos que quisieran vender su grano fuera del término

talaverano concedió una serie de licencias, a través de las cuales se permitía a sus beneficiarios sacar una cantidad determinada de trigo, cebada y/o centeno fuera del término<sup>864</sup>.

En análisis de estas autorizaciones permite observar numerosos aspectos, como los modelos de explotación y producción y los sistemas de cultivos empleados, el volumen de grano exportado durante los períodos para los que se conserva documentación, o la procedencia de cereal y periodicidad de las licencias<sup>865</sup>. En nuestro caso, utilizaremos estas licencias para avanzar un paso más en las posibilidades de análisis que ofrecen las mismas, ya que nuestra intención es conocer quiénes fueron los beneficiarios de ellas, las zonas en las que trabajaban y, si se especifica en el registro, los motivos que les llevaron a solicitar dichas autorizaciones. Se trata, por lo tanto, de estudiar, con el mayor detalle posible, todos los entresijos del comercio de este alimento, centrándonos en su aspecto social, en quién y por qué motivo obtuvieron estas cartas de exportación de grano en Talavera de la Reina.

¿Cómo hemos planteado nuestro análisis? En primer lugar, es necesario explicar el carácter de los permisos concedidos por el cabildo talaverano que se han recogido en los acuerdos municipales. En este sentido, encontramos dos tipos de licencias que se diferencian según su contenido ya que, por una parte, encontramos asientos en los que no se especifica el volumen de grano que se permitía exportar, indicando, en algunas ocasiones, que el beneficiario pudiera sacar todo el pan que tuviera o fuera necesario para su mantenimiento. Junto a ellas, se recogen los permisos en los que sí se indica la cantidad de cereal que se podía sacar, cuantía que varía desde unas pocas fanegas para el

---

oriolano. Dicho año, Jaime II daba privilegio al consell de la villa para que pudieran dar dichos permisos siempre que no fuera en detrimento del abastecimiento del mercado. El apoyo de la corona se mantuvo durante todo el siglo XIV y, ya en la siguiente centuria, era el consell oriolano el que se encargaba completamente de la distribución y venta de los cereales del término y de la entrada de forasteros (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 107-112).

<sup>864</sup> En lugares de similares características económicas a la villa talaverana, como Trujillo, se empleó un sistema similar. Generalmente, en el alfoz trujillano se producía suficiente cereal como para abastecer el mercado municipal. Pero, a diferencia de nuestro concejo, en Trujillo las licencias de exportación son escasas, ya que las autoridades trujillanas trataron siempre de canalizar los excedentes hacia la demanda interior. Los permisos para sacar cereales que se han conservado tienen como beneficiarios a mercaderes que han recibido el pago por sus productos en especie, o vecinos de lugares limítrofes, como Guadalupe, que habían cultivado tierra en el alfoz trujillano y querían sacar la producción, o vecinos que tenían que trabajar fuera del término (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 387).

<sup>865</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 324-352.

propio consumo, hasta medio millar para vender a otros pueblos o mercaderes del exterior.

A partir de esta premisa, hemos dividido nuestro análisis atendiendo a tres categorías. La primera de ellas engloba a aquellas personas a las que se concedía pequeñas cantidades de pan, menos de 50 fanegas; en segundo lugar, encontraríamos a aquellos que trabajan con un volumen intermedio de grano, entre 50 y 150 fanegas de pan; y, finalmente, hablaremos de aquellas personas e instituciones que operaban con cuantías superiores a las 150 fanegas de cereal. Para obtener una perspectiva más completa, hemos realizado un segundo modelo de análisis, en el que hemos observado a los beneficiarios de las licencias, para conocer cuándo y qué cantidades pedían y, si es posible, el lugar de procedencia y destino.

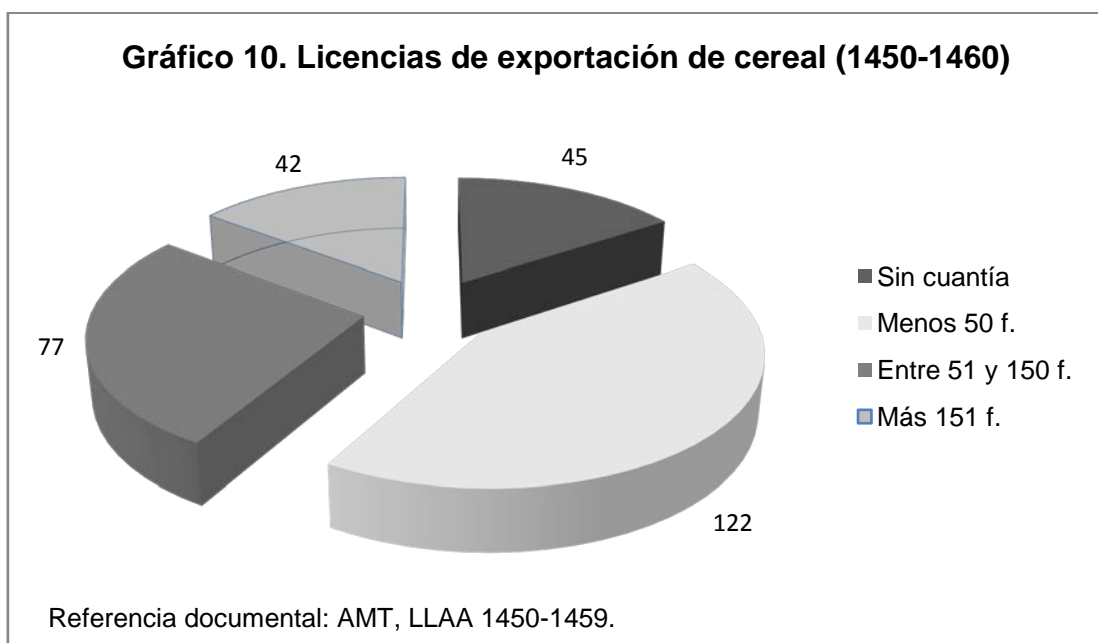
Una segunda cuestión que es necesario señalar antes de comenzar nuestro análisis, es la fragmentación de la documentación municipal talaverana, lo que también ha condicionado nuestro estudio, el cual hemos tenido que dividir en dos períodos, atendiendo a las actas municipales: el primero de ellos abarca desde 1450 a 1459; y el segundo desde 1500 a 1511.

Finalmente, remitimos al apéndice documental, situado en las páginas finales de la presente tesis doctoral, a la tabla 16 “Licencias de exportación de grano (1450-1511)” para consultar con más detalle el nombre de todos aquellos que recibieron una autorización para sacar cereal del término talaverano, ya que en las siguientes páginas no hemos incluido dicha tabla, porque su extensión dificulta la lectura del análisis que hemos realizado sobre los beneficiarios de estas autorizaciones. Por lo tanto, para una consulta más profunda de dichos datos, véase dicho apéndice documental.

### **3.1. Las exportaciones a mediados del siglo XV: del comercio de los pequeños productores a las grandes operaciones realizadas por instituciones eclesiásticas y lugares del alfoz**

Como hemos indicado, las licencias que permitían la entrada y/o salida de grano de Talavera y su alfoz son la principal fuente de la que nos serviremos en nuestro análisis. Estas autorizaciones eran expedidas por el regimiento, por lo que han quedado recogidas en los libros de actas municipales. Para el Cuatrocientos, los únicos acuerdos concejiles que se

conservan son los que abarcan los períodos 1450-1459 y 1476-1477. Dado que estos últimos, al tratarse sólo de un año, nos ofrecen una instantánea fija de la situación, sin que podamos emplearlos para ver la evolución en la concesión de estos permisos y ni si se reiteraban o no los nombres de los beneficiarios de dichas licencias, no han sido utilizados más que para comprobar si aquellos vecinos de Talavera y su alfoz que recibieron las autorizaciones en la década de 1450 lo seguían haciendo casi veinte años más tarde, lo que sería un dato significativo, ya que implicaría que dichos individuos no sólo lograron posicionarse como importantes importadores/exportadores de grano en la villa y su alfoz, sino que también supieron mantenerse en el puesto y perpetuar su actividad a lo largo de los años.



Por lo tanto, son las licencias expedidas entre 1450 y 1459 las que analizaremos en este apartado. Como puede apreciarse en el gráfico 10 “Licencias de exportación de cereal (1450-1460)”, de un total de 286 autorizaciones, las licencias de menos de 50 fanegas fueron las más abundantes, con 122 autorizaciones suponían el 42,66% del total. A ellas les siguen los permisos que asignan entre 51 y 150 fanegas, con un 26,92% el total (77 autorizaciones). El número de licencias en las que no se especifica la cuantía que se permitía exportar (45), y las que permiten más de 151 fanegas

de trigo, cebada y/o cereal (42), es muy similar, con un 15,73% y 14,69%, respectivamente.

Comencemos nuestro análisis con aquellos que recibieron permiso para sacar del término menos de 50 fanegas ya que, como se muestra en el gráfico, este tipo de autorizaciones fueron las más abundantes. En la tabla 17 “Licencias de exportación de grano con una cantidad inferior a las 50 fanegas (1450-1459)”, hemos dividido en tres subgrupos de estos permisos. A través de esta clasificación pretendemos observar la tendencia en las cantidades asignadas en cada concesión, ya que no tiene el mismo significado que el concejo otorgase más licencias con cantidades cercanas a las 50 fanegas, que permitiera la salida de únicamente unos pocos granos para el mantenimiento de los vecinos. En cuanto al tercer grupo, entre 21 y 30 fanegas, lo hemos incluido porque supone la aceptación de un colectivo de personas que recibían permisos para exportar cantidades intermedias, probablemente de sus propias cosechas, bien porque los propios productores habitasen en concejos limítrofes al alfoz, como Guadalupe o Puente del Arzobispo, bien porque, fueran vecinos talaveranos que mercadeaban con el excedente de su producción fuera del término.

<b>Tabla 17. Licencias de exportación de grano con una cantidad inferior a las 50 fanegas (1450-1459)</b>		
	<b>Cuantía (Uds.)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Entre 1-20 fanegas	28	22,95
Entre 21-30 fanegas	54	44,26
Entre 31-50 fanegas	40	32,79
<b>TOTAL</b>	<b>122</b>	<b>100,00</b>

Como puede observarse, las licencias de menos de 20 fanegas, que se concedían para el propio mantenimiento y abastecimiento de los beneficiarios, suponen casi un 23% del total. El subgrupo más numeroso es en el que se agrupan los permisos con una cantidad intermedia, entre 21 y 30 fanegas, concedidas la mayoría en los meses posteriores a la cosecha, entre septiembre y noviembre, lo que nos puede llevar a pensar que se trataba de pequeños propietarios que completaban su sustento vendiendo en el exterior del término sus excedentes de grano o, como hemos indicado, es posible que los

beneficiarios de estos permisos fueran vecinos de concejos limítrofes que, con estas autorizaciones, podían sacar la producción de las tierras que habían cultivado en el alfoz, o el grano que habían contratado previamente con los vecinos de Talavera o del término. En este sentido, el problema que encontramos es que son pocas las licencias en las se indica el lugar de destino de dicho pan, e, igualmente, sólo en algunas ocasiones, se alude a la zona desde la que se podía exportar el grano, lo que dificulta nuestro análisis ya que no nos es posible conocer con exactitud cuál de las dos opciones es la que más se aproxima a la realidad. En total, son cinco las licencias en las que se indica el lugar donde se exportaba este grano, y todas ellas se refieren a Guadalupe, sin que se repita el nombre de ninguno de los beneficiarios de las mismas<sup>866</sup>.

Finalmente, y con un número de licencias intermedio, encontramos los permisos en los que se da entre 31 y 50 fanegas. De ellos, los más numerosos son los que limitan a 50 fanegas exactas la exportación. De las 40 licencias de exportación de pan de este tipo, únicamente sabemos a ciencia cierta los lugares de destino de cinco de ellas: cuatro eran para Guadalupe y una para Arenas. Todas estas autorizaciones permitían que los beneficiarios sacasen 50 fanegas. En el análisis de las mismas, llama la atención que únicamente uno de esos cinco beneficiarios fuera vecino de Alía, Juan Fernández, pedrero, quien recibió su licencia en 1456<sup>867</sup>; y que sólo otro habitara en el término, Juan de Vargas, también vecino de Alía, cuya motivación para exportar pan a Guadalupe sería, seguramente, con fines comerciales<sup>868</sup>, a diferencia del anterior, que probablemente pidió esta y otras licencias para sacar el pan que había cultivado para su manutención. Mayor interés revisten los tres restantes registros ya que dos de ellos demuestran la actividad comercial de algunos vecinos talaveranos con este producto. Juan Álvarez, escribano, y Alonso Méndez, regidor, fueron quienes recibieron las autorizaciones para exportar 50

---

<sup>866</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 153r, 153v, 156v, 211v y 213v.

<sup>867</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 198r.

<sup>868</sup> Juan de Vargas no sólo recibió esta licencia para sacar 50 fanegas de centeno en 1456, sino que tres años más tarde, en 1459, también le permitieron sacar otras 100 fanegas de trigo y cebada, con la condición de que las registrase ante el alcalde de Alía (AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 201v y 269v).

fanegas a Guadalupe y Arenas, respectivamente<sup>869</sup>. Esto demuestra, como hemos indicado, que dichos hombres de negocios compaginaron su actividad política en el concejo talaverano con otros negocios, como es el mercadeo de grano con otros concejos limítrofes. En el caso de Alonso Méndez, parece que este pan era de su propia cosecha, a diferencia de Juan Álvarez, que parece que pudo ser el intermediario para la exportación de la producción de algún vecino de Guadalupe. La quinta licencia en la que se indica el lugar de destino del pan es la concedida en 1456 a Pedro González de Zalamea, escribano de Toledo y arrendador de algunos impuestos regios en los arcedianazgos de Talavera y Toledo a mediados del Cuatrocientos<sup>870</sup>. Esta licencia debemos entenderla como un caso excepcional, ya que ni Pedro González de Zalamea era vecino habitual de Talavera, ni hemos documentado ningún tipo de relación comercial entre dicho hombre de negocios con la villa ni con Guadalupe.

En el cómputo global, de estas 122 autorizaciones únicamente se repiten los nombres de 23 personas. De ellas, destaca la reiteración de algunos nombres de oficiales del concejo, como Alonso Méndez, regidor, y Antón Gaitán, fiel entre septiembre de 1453 y ese mismo mes de 1454. Nos encargaremos de las licencias concedidas a Alonso Méndez cuando analicemos en conjunto todos los permisos, ya que no sólo consiguió exportar pequeñas cantidades de grano, sino que también pudo sacar del término cuantías mayores. En cambio, Antón Gaitán únicamente recibió dos cartas de exportación en 1455 y 1456, en las que le consentían sacar 20 y 30 fanegas de trigo respectivamente aunque, por desgracia, no sabemos ni la motivación ni la procedencia ni el destino de las mismas<sup>871</sup>.

Alonso García, barbero de Puente del Arzobispo, es otro de los que mayor número de estas licencias acumula en este período. En los tres permisos que recibe del concejo estos años, se especifica que el grano que sacó del Villar a Puente del Arzobispo es lo que ganó por su oficio<sup>872</sup>. Esta información indica que Alonso García, a pesar de estar empadronado en Puente del Arzobispo, desarrolló parte de su trabajo en Villar del Pedroso,

---

<sup>869</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 245r y 258r. Volveremos a analizar las actividades mercantiles de Alonso Méndez en referencia a este producto en las siguientes líneas.

<sup>870</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 172r.

<sup>871</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 156v y 201v.

<sup>872</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 26v, 70r y 164v.

localidad que, geográficamente, no está lejos de su lugar de residencia. Otros nombres que se repiten son los de Sancho Gómez de Navamorcuende<sup>873</sup>, Manuel González<sup>874</sup>, Juan González del Castañar<sup>875</sup> o Juan Marcos<sup>876</sup>. Igualmente, debemos resaltar las licencias concedidas a las instituciones religiosas, como son las beatas de Guadalupe, que obtuvieron permisos desde 1455 a 1458, aunque el de este último año, con 100 fanegas, no entraría dentro de este grupo<sup>877</sup>; o el capellán del Villar del Pedroso, que en 1450 y 1451 consiguió sacar 50 y 30 fanegas de cebada, gracias a las cartas expedidas para ello<sup>878</sup>. En el caso de las primeras, probablemente, estos permisos fueron solicitados para satisfacer las necesidades de dichas religiosas, sin que hubiera interés alguno por obtener beneficio económico de esta operación.

<b>Tabla 18. Licencias de exportación de cereal entre 51 y 150 fanegas (1450-1459)</b>		
	<b>Cuantía (uds.)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Entre 51-99 fanegas	24	31,17
Entre 100-125 fanegas	41	53,25
Entre 126-150 fanegas	12	15,58
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>100,00</b>

La situación cambia cuando hablamos de cantidades superiores. De las 77 licencias en las que se asigna una cantidad de pan entre 51 y 150 fanegas, más de la mitad, como puede observarse en la tabla 18 tabla “Licencias de exportación de cereal entre 51 y 150 fanegas (1450-1459)” contienen una cuantía de entre 100 y 125 fanegas. ¿Qué significa este dato? Una primera conclusión que podemos extraer es que nos encontramos ante unos exportadores cuyo volumen de negocio era lo suficientemente importante como para obtener beneficios de dicha actividad, pero no era tan extenso como para gestionar magnitudes mucho más amplias que, como veremos, generalmente eran manejadas por los concejos del alfoz.

<sup>873</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 161v y 229v.

<sup>874</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 193r y 211v.

<sup>875</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 28v y 110r.

<sup>876</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 122r y 151v.

<sup>877</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 149r, 193r, 218r y 260v.

<sup>878</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 26v y 51v.

En esta categoría encontramos 9 nombres repetidos, la mayoría de instituciones y cargos eclesiásticos, como son el monasterio de Guadalupe y el obispo de León<sup>879</sup>. En el caso del primero, debemos entender que el constante goteo de cartas que recibió dicha comunidad religiosa durante esta década se enmarca dentro de la recogida de la producción de las heredades que los monjes, a través de sus criados, cultivaban, especialmente en Briuguilla y Espejel<sup>880</sup>. Por este motivo, anualmente el regimiento talaverano daba licencia al monasterio de Guadalupe para sacar el pan que tenían sembrado en estas parcelas. En algunas ocasiones, como en 1450, 1453 y 1457, se especificaba la cuantía que podían sacar<sup>881</sup>. En otras, únicamente se indicaba que se podían llevar todo el pan que tuvieran sembrado<sup>882</sup>.

Por su parte, también encontramos en este período la actuación de Ruy González, quien en 1450 y 1451 recibió licencia del concejo para sacar de Garvín y Valdelacasa 140 y 40 fanegas de trigo, respectivamente, y otras 100 de cebada en 1450, correspondientes a la renta del coronado de dichas parroquias<sup>883</sup>. Salvo estas dos licencias, carecemos de más referencias sobre el susodicho Ruy González.

Además de estos nombres, se repiten los del regidor Alonso Méndez, Yuçef Abengadalla y Samuel de Frómista<sup>884</sup>; y los concejos de Valdecaballeros y La Estrella<sup>885</sup>. Samuel de Frómista o Simuel de Frómista quien, según la hipótesis de Mackay, era hijo de don mosén de Frómista<sup>886</sup>, fue un judío, vecino de Puente del Arzobispo<sup>887</sup>, que mostró cierto interés por la gestión de

---

<sup>879</sup> El obispo de León fue el beneficiario de dos permisos para sacar 100 fanegas de trigo y otras 100 de cebada en 1455. AMT, LLAA, 1450-1459, f. 165r.

<sup>880</sup> La razón radica en que, cuando Alfonso XI fundó el monasterio de Santa María de Guadalupe y la puebla de este mismo nombre, les dotó de un escaso término, cuya explotación no era suficiente para el abastecimiento de los frailes y los vecinos del lugar. Por ello, llegaron a una concordia con Talavera, materializada a través de una *carta de vecindad*, por la que el regimiento talaverano permitía a los monjes y vecinos de Guadalupe explotar parte del alfoz y gozar de los privilegios de vecindad, a cambio del pago de un canon anual de 4.000 maravedíes. (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera y su tierra*, pp. 98-99).

<sup>881</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 27r, 94r y 122r.

<sup>882</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 90v, 149r y 239v.

<sup>883</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 17r y 49r.

<sup>884</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 17r y 49r.

<sup>885</sup> Dado que estas dos poblaciones recibieron licencias también para más de 150 fanegas, hablaremos de ellas cuando tratemos este subgrupo.

<sup>886</sup> Mackay: "Documentos para la historia de los financieros castellanos", p. 322.

<sup>887</sup> Según Viñuales Ferreiro, Simuel o Samuel de Frómista era uno de los judíos más influyentes de Puente del Arzobispo en la segunda mitad del siglo XV. No sólo tenía una importante posición económica, siendo propietario, entre otros, de una casa cerca de la sinagoga, y varios inmuebles en la Estrella, en el término talaverano; sino que también entabló,

las rentas municipales talaveranas relacionadas con la actividad ganadera, como muestra, por una parte, el arrendamiento de la renta de la asadura en 1464 y 1467, y, por otra, las pujas que realizó, al menos, en 1457 y 1476, en la renta de la oveja del verde, imposición que, como veremos en el apartado correspondiente, gravaba el paso de reses por el término<sup>888</sup>.

Yuçef Abengadalla, era otro hebreo, vecino de Talavera, quien, al menos, desde 1453, aparece en las fuentes relacionado con el mundo del cereal. Este año, el regimiento le encargó que registrase las 500 fanegas de trigo que se vendían en la villa, y tras ello, le dieron los corzuelos que le debían<sup>889</sup>. Unos meses más tarde ese mismo año, las autoridades municipales mandaron pagarle 400 de los 600 mrs que le debían por los corzuelos del año anterior, y ordenaron que la cantidad restante se la abonaran los judíos de la villa<sup>890</sup>. En la documentación también queda constancia de su actuación en el sector fiscal, esfera en la que desarrolló la mayoría de sus negocios junto a mosén Estorgano, también judío de Talavera. En 1455, ambos se encargaron de recaudar en fieldad la alcabala del pan en grano de la villa, tarea que el regimiento trató de facilitar concediéndoles un préstamo de 20.000 mrs, que

---

desarrolló y perpetuó relaciones con algunos de los vecinos talaveranos más poderosos, como Francisco de Meneses, regidor, junto a quien arrendó unas tierras en Fuente el Apio, los hebreos YuçefEstorgano e Isaac Abengato, miembros de dos importantes familias judías de Talavera (Viñuales Ferreiro: "Judíos y conversos de El Puente del Arzobispo", pp. 362 y 364-365).

<sup>888</sup> La asadura era impuesto cobrado por Santa Hermandad Vieja de Talavera, que también gravaba el paso de ganado por el alfoz con una res por un cierto número de cabezas, cuantía que varió con el paso del tiempo. La renta se arrendaba anualmente, comenzando la subasta el 15 de agosto, con la reunión del cabildo de la Hermandad. En 1467, Samuel de Frómista obtuvo el remate de la asadura en colaboración con Gómez de la Adrada, vecino de Talavera. Su vinculación con la Santa Hermandad queda también constatada ya que, como señala el testigo Diego de la Torre en la información presentada por Pedro de Aguilar en 1466, este hombre de negocios poseía unas 300 colmenas en tierra de Talavera, lo que le dio la posibilidad de acceder como hermano a dicha institución (Sánchez Benito: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real*, pp. 200-212). Por su parte, la renta de la oveja del verde, como hemos indicado era un impuesto local, cobrado por el concejo de Talavera a los ganados mesteños como compensación por los pastos consumidos por los animales al cruzar el término de camino o al regreso de los pastizales (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 237-238). En 1457, Simuel de Frómista pujó 20.000 mrs, a condición que la renta quedase abierta de diezmo y medio diezmo (AMT, LLAA, 1450-1459, f. 216r). Debió obtener el remate de la misma, puesto que en agosto del año siguiente, los regidores ordenaron al fiel del concejo que le pagase 200 mrs por cinco ovejas *samaniegas* que pasaron francas por su mandato (AMT, LLAA, 1450-1459, f. 245r). Por su parte, en 1476, las actas municipales también lo mencionan explícitamente como recaudador del impuesto dicho año (AMT, LLAA, 1476-1477, f. 25r).

<sup>889</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 85v.

<sup>890</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 93v.

debían devolver a finales del año siguiente<sup>891</sup>. También los encontramos conjuntamente actuando como fiadores de la fiabilidad del concejo (entendida aquí como mayordomía) que el escribano Diego Álvarez asumió en 1458<sup>892</sup>. En cuanto a su patrimonio, Yuçef Abengadalla, debía ser un hombre con una más que probada solvencia económica, especialmente si tenemos en cuenta el abono de fianzas que presentó en la susodicha mayordomía del escribano Diego Álvarez, y la confianza que el regimiento depositó en él cuando le encargaron, como hemos indicado, la recaudación de la alcabala del pan en grano en régimen de fiabilidad.

Volviendo a las licencias de exportación, debemos indicar, en primer lugar, que las cantidades de pan que el concejo le autorizó a sacar de Talavera no son nada desdeñables. Así, en 1451, permitieron que Vasco López, alcaide de Puente del Arzobispo, exportase del Villar 60 fanegas de la renta que le debía Yuçef Abengadalla<sup>893</sup>. Dos años después, en 1453, permitieron que sacase a vender fuera del término 500 fanegas de trigo<sup>894</sup>. Finalmente, en 1458 recibió varias licencias en las que se le autorizaba a comercializar con pan (80 fanegas), trigo (120 fanegas) y cebada (120 fanegas) fuera del término<sup>895</sup>.

En último lugar, si analizamos las licencias de más de 150 fanegas que el concejo concedió durante este período, un primer dato que salta a la vista es que la mayoría de ellas corresponden a poblaciones del alfoz talaverano. Lugares como Alía<sup>896</sup>, Castilblanco<sup>897</sup>, La Estrella<sup>898</sup>, Valdecaballeros<sup>899</sup> o El Villar<sup>900</sup>, recibieron numerosos permisos para exportar grano fuera del término. La explicación a este hecho la encontramos en el interés de dichos concejos por gestionar y proporcionar sustento para sus vecinos. Estas poblaciones, a título colectivo, pidieron licencia al regimiento talaverano, obteniendo así una mayor cuota para sacar del término y poder cubrir las necesidades de los habitantes de esos lugares.

---

<sup>891</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 167r.

<sup>892</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 253v.

<sup>893</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 46v.

<sup>894</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 87v.

<sup>895</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 247v y 264r.

<sup>896</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 192r, 246r y 269r.

<sup>897</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 201r, 213v, 246r, 247r y 269r.

<sup>898</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 14v, 65r, 123v, 163r, 243r, y 272r.

<sup>899</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 163v, 246r, 247r y 270r.

<sup>900</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 13v, 90r, 171r, 234r, 239v, 251r y 266v.

En este punto, es necesario que aclaremos que las licencias que se refieren a los concejos del sur del alfoz, es decir, Alía, Castilblanco y Valdecaballeros, datan desde 1456 porque, unos años antes Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara, señor de la Puebla de Alcocer, ocupó ilegalmente la zona sur del término talaverano donde se encuentran dichos lugares. Tras la concesión del señorío de la Puebla de Alcocer en 1445 de manos de Juan II, el también señor de Benalcázar ocupó estas poblaciones. A pesar del pleito que Talavera y el arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, emprendieron con el maestre de Alcántara, la mala relación del prelado con la corte de Juan II y, posteriormente con la de Enrique IV, no facilitó la devolución del territorio a la villa. La vuelta de esta zona al dominio talaverano se produjo cuando la propia villa envió a algunos vecinos armados para que, tras la muerte de Sotomayor en octubre de 1453, ocupasen dichas poblaciones, impidiendo así que su heredero, Alfonso de Sotomayor tomase posesión de ellas<sup>901</sup>. Como hemos indicado, no fue hasta 1456, casi un año después de la sentencia arbitral pronunciada por el conde de Plasencia, Álvaro de Estúñiga, y por don Pedro de Acuña, en la que devolvían estas villas a la jurisdicción talaverana cuando, el concejo comenzó a gestionar normalmente esta parroquia, y retomó la concesión de licencias y permisos de exportación e importación de productos.

Además de estos concejos, otras personas, como Diego de Estúñiga o el cura de Alía recibieron autorizaciones en las que se les permitía sacar más de 200 fanegas de grano. Diego de Estúñiga, fue beneficiario de dos licencias, una datada a finales de 1458, en la que le permitían exportar del Valle del Ibor 200 fanegas de pan<sup>902</sup>; y otra a principios de 1459, en la que el concejo se vio obligado a acceder a que sacase 500 fanegas de cebada para cumplir con el mandamiento que presentó del arzobispo<sup>903</sup>. Por su parte, el cura de Alía pudo sacar desde 1456 a 1458 un total de 2.500 fanegas de grano, entre pan, trigo y

---

<sup>901</sup> Talavera ocupó estas poblaciones al morir Gutierre de Sotomayor en octubre de 1453, desafiando incluso las órdenes de Juan II que en una misiva fechada el 10 de noviembre de 1453 instaba al concejo talaverano a abandonar las plazas ocupadas y devolverlas a Alfonso de Sotomayor, segundo señor de La Puebla de Alcocer. Aún así, el concejo talaverano no recuperó legalmente su dominio hasta esta sentencia arbitral pronunciada en 1455 (AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 83r, 99r, 100r, 100v, 102r, 116r, 117v, 120v, 144v, 145r, 145v, 153r y 1661r, y Cabrera Muñoz: *El condado de Belalcázar*, pp. 242-243).

<sup>902</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 264v.

<sup>903</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, f. 272r.

cebada, suma que alcanzó la cuantía que se contenía en las 5 licencias que expidieron a su nombre<sup>904</sup>. No conocemos el destino de tal cantidad de pan, pero estas cartas permiten hacernos una idea de la gran cantidad de cereal que se cultivaba y recolectaba en la zona.

Tal y como indicamos, un segundo modelo de análisis que es necesario realizar para obtener una perspectiva más amplia, se centra en observar quiénes obtuvieron del concejo un mayor número de licencias, sin tener en cuenta una división estricta de las cantidades.

Aquí debemos señalar algunos nombres a los que ya hemos aludido y de los que, en algunos casos, ya hemos explicado su situación, como las beatas y monasterio de Guadalupe, Samuel de Frómista, Yuçef Abengadalla, o cada una de las poblaciones del alfoz que ya hemos enumerado. Una mención especial merece la actuación del regidor Alonso Méndez, oficial que fue beneficiario de un total de 9 licencias, sobrepasando con creces las recibidas por otros vecinos, por los eclesiásticos o por los concejos del alfoz. De ellas debemos destacar dos cuestiones: en primer lugar, no se registran cuantías de cereal muy elevadas, siendo 100 el máximo número de fanegas que le permitieron exportar. Un segundo aspecto que llama la atención es que, como indicamos anteriormente, en las licencias que obtuvo entre 1455 y 1458, se especifica que el destino de dicho pan era el concejo de Arenas, con unas cantidades que oscilan entre las 10 y las 100 fanegas. ¿Qué significa esto? En este sentido, es posible plantear dos hipótesis. La primera de ellas es que en las licencias con anterioridad a 1455 no se especifica el destino del pan quizá porque el propio Alonso Méndez no indicase dónde iba a llevar su grano o porque el escribano no lo recogiese en el registro de manera intencionada. La segunda teoría apunta a que el regidor inició su relación comercial con el concejo de Arenas o con algunos de sus mercaderes en 1455 y que se perpetuó, al menos, hasta 1458. Tras el análisis de las licencias de importación de vino, como veremos en el siguiente capítulo, es más factible que fuera la segunda de las opciones la que se ajustase más a las condiciones de este individuo, ya que durante toda la década de 1450 fue constante la concesión de licencias para que el regidor trajera entre una y dos cargas de vino pardillo de

---

<sup>904</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 201v, 217v, 220r y 257v.

Arenas, por lo que, en nuestra opinión, es posible que Méndez tuviera ciertos intereses comerciales en Arenas, y que, a cambio de vino elaborado en dicho lugar, vendiera su pan allí<sup>905</sup>.

A esta lista habría que añadir algunos nombres más, como Alonso de Orgaz, que a lo largo de la década recibió licencias para sacar todo el pan que tenía sembrado en Fuentelapio y en la parroquia del Villar<sup>906</sup>; o fray Pedro, clérigo en el Villar del Pedroso y al que el concejo permitió exportar de esta parroquia 360 fanegas de pan, en dos licencias, una a principios de 1458 con 60 y otra un año después de 300<sup>907</sup>.

Finalmente, ¿tuvieron continuidad en el tiempo dichos vecinos como beneficiarios de estas licencias? La única fuente de la que disponemos y con la que podemos ver si hubo reiteración –o no–, de estos nombres, son los acuerdos municipales de 1476-1477. Somos conscientes de que, al tratarse de las actas concejiles de un año aislado, se ha perdido mucha información, lo que limita las posibilidades de nuestro análisis. De los 73 permisos de este tipo que se contienen en ellas, únicamente encontramos a tres beneficiarios que ya lo habían sido en 1450: Fernando Alonso<sup>908</sup>, el monasterio de Guadalupe<sup>909</sup> y el concejo del Villar<sup>910</sup>. En el caso del primero de ellos, nos hemos encontrado con el problema de identificar si se trataba de uno de los otros siete Fernando Alonso de los que tenemos noticia entre 1450 y 1477: un notario, un bachiller y canónigo, el cura de la parroquia talaverana de san Miguel, el cuantioso representante de san miguel en el reparto del pedido de 1454, o cualquier de los otros tres “Fernando Alonso” que aparecen en las fuentes, y que no se han podido identificar con ninguno de los anteriores. En este sentido, creemos que es casi seguro que el beneficiario de la licencia para exportar 100 fanegas de trigo y otras tantas de cebada no era ni el cura de san Miguel ni el canónigo, ya que cuando aparecían en los documentos, se les identificaba con su oficio religioso. Mayor dificultad encontramos a la hora de saber si se trataba –o no–, del notario o del cuantioso representante de la collación de san Miguel, dado que también cabe la posibilidad que estos dos individuos fueran en realidad la

---

<sup>905</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 40r, 75v, 134r, 177v, 208v, 231v, 247r y 262v.

<sup>906</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 53r, 165r, 185r, 185v y 242r.

<sup>907</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 84v, 231r y 266v.

<sup>908</sup> AMT, LLAA, 1476-1477, f. 34r.

<sup>909</sup> AMT, LLAA, 1476-1477, f. 29v.

<sup>910</sup> AMT, LLAA, 1476-1477, f. 51v.

misma persona. Ante la falta de más información que nos permita aclarar el asunto, hemos optado por suponer que se trata de otra persona diferente, aunque siempre teniendo presente que, en realidad, podía ser uno de los anteriores.

En los casos de la reiteración de las licencias concedidas al monasterio de Guadalupe y el concejo del Villar, debemos entender estas autorizaciones como continuidad a la línea de actuación de dichas instituciones que señalamos anteriormente. Por parte de los religiosos, este permiso supondría la posibilidad para sacar el grano que habían cultivado en tierras talaveranas; y, en referencia al concejo del Villar, parece que siguió su política de comerciar con el pan de manera colectiva con el fin de obtener más beneficios para sus habitantes de los que podrían adquirir si cada agricultor mercadease con una pequeña cantidad individualmente.

Una última cuestión que debemos señalar sobre las licencias concedidas en este período, es que, la única persona cuyo nombre aparece en varias ocasiones a lo largo de 1476 como beneficiario de las mismas es Juan de Madrigal, quien gracias a los cuatro permisos que tuvo, pudo sacar más de 1.800 fanegas de cereal, principalmente, trigo<sup>911</sup>. Es posible que la elevada cantidad de grano que le permitieron exportar en tan poco tiempo tenga relación con su actuación como arrendador del diezmo del pan moreno de santa María, junto a Juan de Toledo, mayordomo de Juan de Ayala<sup>912</sup>. De esta renta no tenemos más información que el pago de 2.880 mrs que el regimiento les debía como arrendadores de dicho diezmo en 1476, ni la encontramos en documentos anteriores ni en registros posteriores, al igual que sucede, como tendremos ocasión de comprobar, con otras rentas concejiles y eclesiásticas recaudadas en Talavera de la Reina.

### **3.2. ¿Un cambio de política? Las licencias de pan a principios del siglo XVI**

Con el cambio del siglo, las autoridades talaveranas mantuvieron, prácticamente íntegra, su política con respecto a la exportación y comercialización de grano fuera de los límites del alfoz. Así, para sacar este

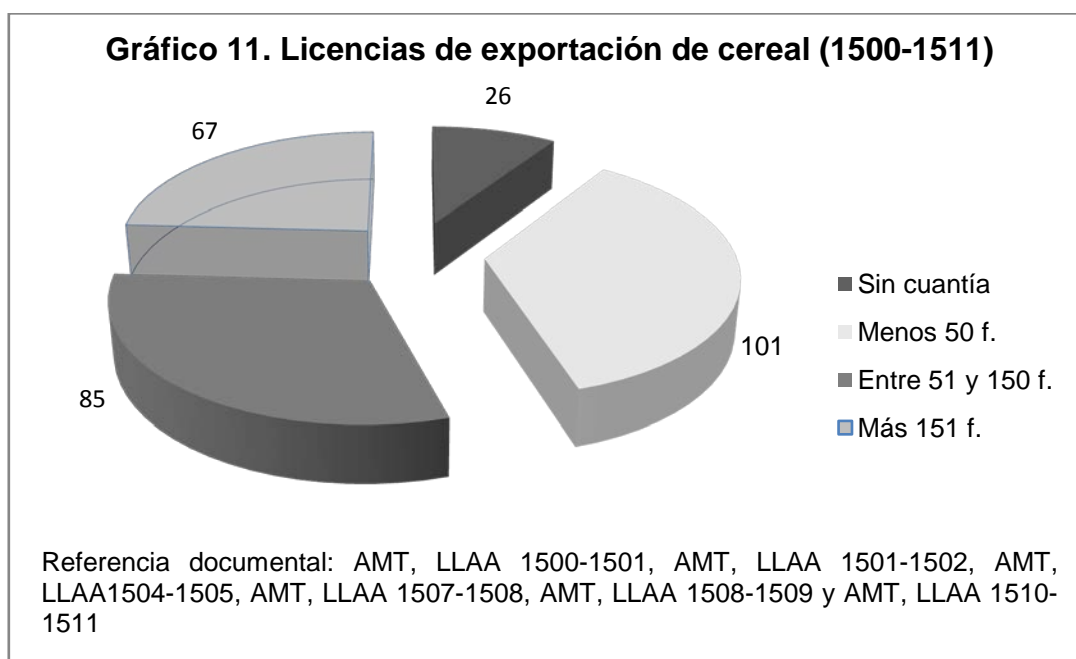
---

<sup>911</sup> AMT, LLAA, 1476-1477, ff. 11v, 53r, 59v y 60r.

<sup>912</sup> AMT, LLAA, 1476-1477, ff. 46v y 63v.

producto del término seguía siendo necesaria la obtención de una licencia para tal fin. En este sentido, la situación se mantuvo con respecto a la que hemos explicado para mediados del siglo XV, pero, tras el análisis de la documentación de comienzos del Quinientos, hemos observado algunas diferencias entre este período y el anterior.

En cuanto al número de licencias concedidas en la década de 1500-1511, es similar a las otorgadas por el concejo en los años centrales del Cuatrocientos, con un total de 278 permisos. Como puede observarse en el gráfico 11 “Licencias de exportación de cereal (1500-1511)”, una primera diferencia entre ambos períodos la encontramos en la distribución de las autorizaciones por cuantías. El número de licencias en las que no se especifica el número de fanegas es prácticamente la mitad (26 frente a las 45 de 1450-1459); al igual que también es considerable la disminución en referencia a los permisos de menos de 50 fanegas, que pasan de los 121 del siglo XV a los 101 de comienzos del XVI.



¿Dónde se aprecia, por lo tanto, el incremento de las autorizaciones para mantener una cifra total similar a la de mediados del Cuatrocientos? En las licencias de exportación de mayores cantidades de grano: las intermedias, que permitían sacar entre 51 y 150 fanegas, que aumentan, ligeramente, de 77 a 85 autorizaciones; y, especialmente, en las de más de 151 fanegas, con un

incremento de 42 a 67 licencias. ¿Qué suponen estos datos? Una primera conclusión que podemos extraer es el cambio de tendencia en el modelo de exportación de pan. Mientras que a mediados del siglo XV vemos un predominio de la saca de cuantías no muy elevadas, probablemente como una forma de dar salida a los excedentes de la producción de cereal de los pequeños agricultores, a comienzos del siglo XVI, aunque este tipo de licencias siguen siendo las más numerosas, observamos un paulatino cambio de tendencia hacia la imposición de los grandes mercaderes de grano, en cuyos negocios se manejaban grandes cantidades de grano, como así lo demuestra el aumento del número de licencias de exportación de pan con más de 51 fanegas, y sobre todo, las de más de 151.

Tras la exposición de esta primera apreciación, seguiremos un modelo de análisis similar al que planteamos para mediados del siglo XV; es decir, veremos la distribución de las licencias de exportación según las categorías que planteamos, dependiendo del volumen de grano que permitieran sacar, para tratar de examinar, en la medida de lo posible, la tendencia seguida en la concesión de las mismas. Pero a diferencia del período anterior, encontramos una segunda diferencia que es necesaria explicar antes de comenzar con el análisis. Se trata de la escasez de reiteraciones en los nombres de los vecinos que recibieron los permisos; es decir, son pocos los talaveranos que se beneficiaron en más de una ocasión de este tipo de licencias. Por este motivo, en este caso, hemos variado en algunos aspectos el modelo de análisis, y observaremos, en primer lugar, la distribución de las licencias según la cantidad de grano que permitieran exportar, sin incidir en quiénes fueron los beneficiarios de las mismas; y, posteriormente, pasaremos a estudiar a aquellos vecinos cuyo nombre se reitera en la documentación como beneficiarios.

Comencemos, por lo tanto, con las cartas de exportación de grano con una cuantía inferior a las 50 fanegas. Como puede apreciarse en la tabla 19 “Licencias de exportación de grano con una cantidad inferior a las 50 fanegas”, de un total de 101 permisos, el subgrupo más numeroso fue el de las autorizaciones de menos de 20 fanegas, seguido de aquellas entre 31 y 50 y, finalmente, entre 21 y 30 fanegas. Si comparamos estos datos con los de la década de 1450, observamos que los datos arrojan una diferencia importante

con respecto a dicho período, ya que los registros más numerosos fueron los intermedios (entre 21 y 30 fanegas), y los más escasos los de menor cuantía.

<b>Tabla 19. Licencias de exportación de grano con una cantidad inferior a las 50 fanegas (1500-1511)</b>		
	<b>Cuantía (Uds.)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Entre 1-20 fanegas	64	63,37
Entre 21-30 fanegas	11	10,89
Entre 31-50 fanegas	26	25,74
<b>TOTAL</b>	<b>101</b>	<b>100,00</b>

¿Cómo debemos interpretar este cambio de tendencia? En principio, dado que las licencias de menos de 50 fanegas fueron las más numerosas en este período, y tras examinar quiénes fueron los beneficiarios de las mismas, es factible pensar que estos permisos fueron otorgados a pequeños agricultores para que completasen sus actividades económicas con pequeñas transacciones de este tipo, sin que fueran cantidades muy abultadas, probablemente el excedente de sus cosechas. Este parece el caso, entre otros, de Francisco Sánchez, granjero, que pudo sacar para vender 12 fanegas en 1505<sup>913</sup>, o el de Juan García Barbero, quien en 1501 sacó 13 fanegas de grano para pagar lo que le debía a Juan de Jerez<sup>914</sup>.

En cuanto a las licencias entre 31 y 50 fanegas, segundas en importancia en esta categoría, fueron otorgadas, generalmente, a miembros de la élite de poder talaverana, tanto miembros del regimiento y otros cargos concejiles, como integrantes de las familias pertenecientes a dicho colectivo social. Tal es el caso de las licencias otorgadas, entre otros, a Elvira de Meneses, integrante del linaje Álvarez de Meneses, una de las familias con más poder en la Talavera de comienzos del XVI, o el de los regidores Diego de Talavera, Bernardino de Ayala o Juan de Madrid, o el escribano del concejo Francisco de la Rúa<sup>915</sup>.

A diferencia de este grupo de licencias, si comparamos las autorizaciones con cuantías intermedias; es decir, entre 51 y 150 fanegas,

<sup>913</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 39r y 62r.

<sup>914</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 51r.

<sup>915</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 26r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 44r y 55v, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 9r, 24r y 46v.

independientemente de que, a comienzos del siglo XVI, había un número mayor de estos permisos que a mediados del siglo XV, encontramos que, en su división interna, muestran unas características similares. Así, dentro de este grupo, más de la mitad de ellas eran licencias que permitían sacar entre 100 y 125 fanegas, una cantidad que alcanza ya una cuota importante de negocio. De las 45 autorizaciones de este tipo, salvo cuatro, todas permiten sacar 100 fanegas de cereal, bien fuera trigo, cebada o pan, sin especificar de qué tipo. En las mismas, aparte de encontrar a miembros de la élite talaverana, como los ya mencionados regidores Juan de Madrid, Bernardino de Ayala y Fernán Duque de Estrada, marido de la citada Elvira de Meneses, o el receptor de las alcabalas Cristóbal de Escalona, también documentamos, por primera vez, la aparición de un concejo como beneficiario de ellas<sup>916</sup>. Se trata, en este caso, de Puente del Arzobispo que, en este sentido, debió pedir la exportación de grano del alfoz talaverano, dentro de su política de asegurar el abastecimiento de los vecinos de la villa.

	<b>Cuantía (Uds.)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Entre 51-99 fanegas	24	28,23
Entre 100-125 fanegas	45	52,95
Entre 126-150 fanegas	16	18,82
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>100,00</b>

Finalmente, en referencia al último grupo de licencias, las de más de 150 fanegas, debemos señalar como ya indicamos, que el número de autorizaciones de este tipo aumentó con respecto a los años centrales del siglo XV, de 42 a 67 permisos. Lo que no cambia en relación a dicho período es el perfil social de los beneficiarios de las mismas ya que, al igual que indicamos cuando hablamos de las mismas, los principales destinatarios fueron instituciones religiosas, como el monasterio de Guadalupe, y miembros de la élite local talaverana, entre los que destacan los miembros de las familias Ayala y Meneses, algunos de ellos nombrados anteriormente. En este caso, los

<sup>916</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 49v, AMT, LLAA 1501-1502, f. 12v y 28r, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 46v.

registros de esta categoría conceden cantidades muy dispares: desde las 160 que el monasterio de Arenas pudo sacar del término hasta las 2.500 fanegas de cebada que otra institución religiosa, el monasterio de Guadalupe, pudo llevarse del alfoz; cantidad que, probablemente, era resultado de la producción que había obtenido del cultivo de las parcelas que explotaban y, quizá de la compra de ciertas cantidades de cereal de los vecinos talaveranos.

En otro orden de cosas, tal y como indicábamos, a diferencia de lo que hemos observado en las licencias de mediados del Cuatrocientos, en la primera década del Quinientos es muy poco frecuente que se repita en más de dos ocasiones el nombre de un mismo individuo como destinatario de las mismas. Junto a ello, debemos señalar otra cuestión que cambia con respecto a dicho período, y es que las licencias concedidas a instituciones religiosas y concejos del alfoz, son muy pocas, destacando únicamente, el monasterio de Guadalupe, aunque con un descenso sustancial del número de autorizaciones que obtenían. De los lugares del término talaverano que en el siglo XV exportaban y comercializaban con el pan, no tenemos constancia, salvo algún ejemplo esporádico, como es el Villar, que en 1504 pudo sacar 500 fanegas<sup>917</sup>, o la Estrella, que en 1501 pudo exportar 400 fanegas, frente a las más de 1.500 que comercializó gracias a ocho autorizaciones que obtuvo en la década de 1450<sup>918</sup>.

Según el segundo modelo de análisis que hemos planteado, son varios los nombres que se repiten como beneficiarios de dos o más licencias de exportación en los primeros años del siglo XVI. Así, encontramos los ejemplos de vecinos como Alonso Bernal<sup>919</sup>, Francisco Sánchez, granjero<sup>920</sup>, Alonso de Olmedo, escribano<sup>921</sup>, García de la Higuera<sup>922</sup>, el receptor del encabezamiento

---

<sup>917</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 22v. Esta es la única licencia concedida a esta localidad, frente a las seis de las que se benefició en la década de 1450.

<sup>918</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 48v.

<sup>919</sup> Como indicamos, fue fiel de la plaza y repartidor de las alcabalas en 1508 y 1509 por la collación de santa maría, alcalde de la Hermandad Vieja y, desde 1511, jurado por los hidalgos. Además, obtuvo dos permisos, que le permitían sacar 100 y 200 fanegas de la parroquia de Alía en 1501 y 1509, respectivamente. En su caso, actuó a través de dos apoderados, el primero de ellos Alonso de Cuéllar y, ya a finales de la década, un tal Quiñones (AMT, LLAA 1500-1501, f. 74v bis, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 62r).

<sup>920</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 39r y 62r.

<sup>921</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 20v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 28r.

<sup>922</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 19v y AMT, LLAA 1510-1511, f. 11v.

de las alcabalas, Cristóbal de Escalona<sup>923</sup>, Diego de Oropesa<sup>924</sup>, Juan García, barbero<sup>925</sup>, Martín Fernández Aceituno<sup>926</sup>, Pedro Cerero<sup>927</sup>, un tal Pacheco<sup>928</sup> o Rodrigo Ximón<sup>929</sup>; o de los miembros de la élite de poder como los regidores Diego de Talavera<sup>930</sup>, o Juan de Madrid<sup>931</sup>, o Elvira de Meneses, hija, hermana y esposa de regidores<sup>932</sup>, o Francisco Durán que, entre otros cargos concejiles, fue procurador del concejo<sup>933</sup>.

Son menos los vecinos que recibieron más de dos licencias, y, generalmente, eran miembros del regimiento talaverano. Tales son los casos de Juan Fernández de Talavera, escribano del concejo<sup>934</sup>, o los regidores Bernardino de Ayala y Bernardino de Meneses, integrantes de las dos familias talaveranas más poderosas de principios del Quinientos<sup>935</sup>. Como excepción, hemos encontrado las cuatro licencias que recibió un tal Diego de Idrobo (o Ydrobo), que pudo exportar de Alía y Mohedas más de 1.000 fanegas entre trigo, centeno y cebada<sup>936</sup>.

Como hemos podido observar, aunque Talavera de la Reina fue un gran centro productor de grano, las autoridades municipales trataron de asegurar, en primer lugar, el abastecimiento del mercado local. Una vez que las previsiones para satisfacer las necesidades de los vecinos se habían cubierto, los miembros del regimiento permitían la salida de grano, siempre previa petición de una autorización para tal fin. El análisis de estas licencias nos ha permitido observar el perfil socio-económico de los beneficiarios de las mismas. En ellas, encontramos nombres de individuos de todas las condiciones sociales: desde vecinos pecheros que, probablemente sólo utilizaron la exportación de pequeñas cantidades de cereal, excedente de sus cosechas, como

---

<sup>923</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 39r y 94r.

<sup>924</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 63r y 68v.

<sup>925</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 51r y 75r.

<sup>926</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 15r y 36r.

<sup>927</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 56v y 76r.

<sup>928</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 22v y 25r.

<sup>929</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 64r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 23r.

<sup>930</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 24r y 36v.

<sup>931</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 9r y 46v.

<sup>932</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 10v y 26r.

<sup>933</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 39r y 81v.

<sup>934</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 32v y 35v, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 39r.

<sup>935</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 11r y 12v, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 55v y 38v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 27v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 16v y 27r.

<sup>936</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 4r y 19r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 64r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 50r.

complemento a sus ingresos, hasta importantes personajes de la esfera política talaverana, miembros del regimiento y otros oficiales concejiles, o instituciones eclesiásticas, como el monasterio de Guadalupe, principalmente.

Pero, como hemos indicado, las características de las licencias así como las cualidades de estos beneficiarios cambiaron desde mediados del siglo XV a comienzos del siglo XVI. Con un número más o menos similar de autorizaciones, y aunque en ambos casos el grupo más numeroso fue aquel que permitía la salida de menos de 50 fanegas, con el paso del tiempo se aprecia una cierta tendencia al aumento de las licencias de más de 150 fanegas. Para conocer si esta evolución siguió con el paso del siglo XVI o si, por el contrario, se trató de una cuestión coyuntural, sería necesario examinar la documentación municipal de la tercera década del Quinientos, ya que desde 1511 hasta 1521, no hay acuerdos concejiles que puedan examinarse.



# CAPÍTULO V. LA VENTA DE VINO EN TALAVERA DE LA REINA

## 1. Introducción

El vino cumplía un papel fundamental en la dieta de los hombres y mujeres en la Edad Media, especialmente por la consideración generalizada de la mala calidad del agua con la que se abastecía la ciudad<sup>937</sup>. No sólo era la bebida más consumida en el sur de Europa<sup>938</sup>, sino que también contaba con una fuerte caracterización religiosa, puesto que, en el imaginario popular medieval, se entendió como un símbolo del Nuevo Testamento, asimilado con la Última Cena, con la transformación en la sangre de Cristo<sup>939</sup>; y, además, según la tratadística de la época, era una bebida a la que se le atribuían características medicinales, siempre que su consumo fuera moderado<sup>940</sup>.

---

<sup>937</sup> Carrasco Pérez: “La saca del vino de Maya”, p. 235, Carrasco Pérez, y Miranda García: “La “saca” de vino de Lerín”, p. 313, Cherubini: “L’arte de becca: al tempo di Dante”, p. 5, Cortones: “Autoconsumo y mercado”, p. 552, DeañoGamallo: *Rivadavia y su comarca en la Baja Edad Media*, pp. 116-117, García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, p. 336, Goicolea Julián: “El vino en el mundo urbano riojano”, p. 238, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 131, y del mismo autor, *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 94, Montanari: “Estructuras de producción y sistemas alimentarios”, p. 332, Pinto: *L’alimentazionecontadinanell’Italiabassomedievale*, p. 13, Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, p. 51, Riera Melis: “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo”, p. 92, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 93.

<sup>938</sup> Según explica Montanari, la cerveza fue, durante mucho tiempo, y especialmente en el período altomedieval, símbolo de los germanos, del paganismo centroeuropeo, utilizado en rituales como oposición al vino, sacralizado por los cristianos. Con el paso del tiempo y la paulatina evangelización de dicha zona, la oposición entre ambas bebidas se fue disipando, extendiéndose el consumo de vino por todo el continente europeo, aunque en regiones como Francia o Alemania, la cerveza y el vino convivieron, formando ambos parte fundamental en la dieta de los habitantes de dichos territorios (Montanari: “Estructuras de producción y sistemas alimentarios”, p. 332, y Montanari: *L’Europa a tavola. Storiadell’alimentazione*, p. 17)

<sup>939</sup> Cuando el cristianismo fue asumido como religión oficial del Imperio Romano en el siglo IV, adoptó rápidamente el pan, aceite y vino como símbolos de la liturgia. Esta asimilación se producía, en primer lugar, porque había sido una religión que había nacido y se había desarrollado en el ámbito del Mediterráneo, donde predominan estos productos; pero, además, la asunción de dichos alimentos suponía la ruptura con la tradición hebrea y su integración en el sistema romano (Montanari: *L’Europa a tavola. Storiadell’alimentazione*, p. 16). Ya avanzada la Edad Media, el vino siguió manteniendo su condición de elemento sagrado, asimilado a la sangre de Cristo, símbolo de alianza (Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, pp. 129-131, y Salemi: “Gustar divino”, p. 42-48).

<sup>940</sup> Además de la simbología religiosa del vino, en el imaginario medieval, los caldos contaban con otras propiedades, relacionadas con el fortalecimiento físico y con la cura medicinal. Se

Dada la importancia que adquirió el vino en la alimentación medieval, no nos puede extrañar que se haya documentado la existencia de viñedos a lo largo de toda la geografía peninsular<sup>941</sup>. En general, se trataba de propietarios de pequeñas parcelas cuya producción estaba orientada para el autoconsumo, mientras que las élites, tanto seculares como eclesiásticas, poseían grandes extensiones de viñedo, cuya producción no sólo era suficiente para abastecer sus bodegas sino que también comercializar con el excedente de caldo<sup>942</sup>. Como muestran las fuentes talaveranas, esta situación también se dio en la villa, puesto que, como explicaremos a continuación, un requisito imprescindible para obtener la condición de vecino en Talavera de la Reina era la posesión de un viñedo. Además, como también analizaremos en el apartado

---

entendía que dicha bebida daba fuerza y era revitalizante por su alto valor energético-calórico, aconsejado para débiles y enfermos, y que prevenía la contracción de otras enfermedades (Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, p. 132, Riera Melis: "Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo", p. 93, y Salemi: "Gustar divino", p. 48). Tal era la consideración de la que gozó el vino en el período medieval que, incluso algunos médicos musulmanes como Ibn al-Jatib, Razi, Avicena o IbnWafid admitían los beneficios corporales y espirituales derivados de la ingesta moderada de vino, bebida que, al contener alcohol está prohibida según los preceptos coránicos (Vázquez de Benito: "Reflexiones de los médicos árabes sobre el vino", pp. 203-208). Pero no todos los efectos eran positivos en la ingesta de vino. Las mismas fuentes medievales, tanto cristianas como musulmanas, advierten que un consumo excesivo, además de producir embriaguez, conllevaba desórdenes en la conducta humana, inducía a la lujuria y a una excesiva excitación sexual, producía daños en la salud e, incluso, podía provocar la muerte (Castro Martínez: *La alimentación en las crónicas castellanas*, pp. 133-135, Salemi: "Gustar divino", p. 40, y Vázquez de Benito: "Reflexiones de los médicos árabes sobre el vino", p. 209).

<sup>941</sup> Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 376, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 231-232 y 240, Barrio Barrio: "El control del mercado vitícola en Orihuela", pp. 419 y 421, Cabañas González: "Algunas notas más sobre la cultura del vino", p. 35, y de la misma autora, "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", 1711, Carrasco Pérez: "La saca del vino de Maya", p. 235, DeañoGamallo: *Ribadavia y su comarca en la Baja Edad Media*, pp. 78-79, Furió y García García: "La economía municipal e Alzira", p. 1623, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 29, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 336, Goicolea Julián: "La política económica del concejo de Haro", p. 103, y del mismo autor, "El vino en el mundo urbano riojano", pp. 221-223, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 335, y de la misma autora, "La economía de Burgos", p. 444, Guinot Rodríguez: "El mercat local del vi a la València medieval", p. 433, Izquierdo Benito: *Abastecimiento y alimentación en Toledo*, p. 93, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 72, Miranda García: "El mercado exterior del vino en Puente la Reina", p. 539, Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1045, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 93, Peláez del Rosal, y Quintanilla Raso: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, p. 156, Puñal Fernández: *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media*, pp. 51-52, y del mismo autor, "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 198, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, pp. 214-215, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 371, y Sánchez Rubio: "Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo", p. 436.

<sup>942</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 233 y 240, Cabañas González: "Algunas notas más sobre la cultura del vino", p. 36, y de la misma autora, "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", 1716, DeañoGamallo: *Ribadavia y su comarca en la Baja Edad Media*, p. 78, y Rivera Medina: "El viñedo y el vino de Ribadavia", pp. 53-54.

correspondiente a los productores locales en este capítulo, las licencias de importación/exportación de vino también son una prueba que muestra dicha circunstancia. Por una parte, del estudio de la documentación se desprende que numerosos vecinos del común de la villa tenían pequeñas parcelas, puesto en los permisos que solicitaban al cabildo pedían llevar cantidades de dicha bebida no muy elevadas y, generalmente, destinadas a su propio consumo. Además, contamos con referencias indirectas, recogidas en la descripción de las propiedades limítrofes en las cartas de donación o de compra-venta conservadas, en las que se enumera a diferentes vecinos de Talavera de la Reina, en su mayoría pertenecientes al común, como propietarios de plantaciones de vid<sup>943</sup>. Por otro lado, encontramos una situación completamente diferente para los miembros de la élite local y las instituciones religiosas quienes, no sólo pedían licencias para transportar a sus bodegas un gran volumen de caldos, sino que también son protagonistas de numerosas transacciones de compra-venta o donaciones de viñedos, aparecen en los registros municipales como propietarios de extensas parcelas de dicho cultivo y, además son beneficiarios de viñas y pagos según los pocos testamentos y los inventarios post-mortem que se han conservado para el período estudiado<sup>944</sup>.

Pero la producción local de los vecinos no siempre era de buena calidad. En algunos lugares, los vinos obtenidos por los habitantes del concejo eran de menor sabor en comparación a los que se realizaban en otras zonas con unas condiciones geográficas y climáticas más propicias para la plantación de mejores variedades de vid o en los que las técnicas utilizadas permitían elaborar un vino más sabroso. En estos casos, las autoridades locales, como indicamos, adoptaban medidas que llevaban, prácticamente en todos los concejos, a la prohibición de importar vino hasta que la producción local no se

---

<sup>943</sup> En algunos de los documentos se recoge dicha información que, junto con la proporcionada por las licencias concejiles para la entrada de vino en la urbe, nos dan una idea de la situación de los vecinos, en su mayoría poseedores, como hemos indicado, de pequeñas parcelas de terreno donde cultivaban vides, cuya producción servía para su autoabastecimiento y, en el mejor de los casos, para la comercialización de la misma, probablemente, durante el estanco de Puente del Arzobispo.

<sup>944</sup> En el caso de las donaciones, las instituciones eclesiásticas fueron las principales beneficiarias. Por su parte, las cartas de compra-venta tienen como protagonistas a dos o varios vecinos del concejo, en los que, generalmente, uno de ellos era miembro de la élite local.

hubiera consumido<sup>945</sup>. A pesar de dichas prohibiciones, los regimientos expedían unas licencias con las que se permitía a los beneficiarios introducir una determinada cantidad de dicho producto en la ciudad<sup>946</sup>. Gracias a estas licencias, como tendremos ocasión de comprobar, hemos podido conocer quiénes eran los principales comerciantes de vino del concejo y, además, hemos podido analizar el sistema que regía dicho mercado, conociendo no sólo la cantidad importada, sino también los períodos de mayor tráfico comercial y los motivos que les llevaban solicitar dichos permisos.

Cuando la producción local no era suficiente para hacer frente a la demanda de los vecinos o, directamente, no había plantación de viñedos en el alfoz del concejo o en lugares cercanos, los concejos permitían la entrada de vinos foráneos, fruto del comercio con otras regiones<sup>947</sup>. En este sentido, resulta paradigmático el ejemplo de Burgos, donde, como describe Guerrero Navarrete, dada la carencia de producción vitivinícola, era el regimiento el que negociaba la compra de caldos de otras zonas, a veces tan lejanas como San Martín de Valdeiglesias, Madrigal o Toro; siendo los vinos vendidos en las

---

<sup>945</sup> Al respecto, véase el apartado 2.1. “Asegurando el abastecimiento: la prohibición de la «saca» de productos, el fomento de la entrada de mercancías deficitarias en el mercado local y la supeditación del término a los intereses comerciales de la villa” del primer capítulo del segundo apartado del presente trabajo, titulado “La política concejil de protección al mercado”.

<sup>946</sup> La concesión de dichos permisos es un fenómeno documentado, además de Talavera de la Reina, en otras ciudades y villas peninsulares, en las que también era necesaria la obtención de una licencia de importación o exportación para transportar vino con libertad por la ciudad y el alfoz sin que los guardas correspondientes embargasen el producto. Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 240-241, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 150 y 152, y del mismo autor, “El control del mercado vitícola en Orihuela”, pp. 424-425, Carrasco Pérez: “La saca del vino de Maya”, pp. 237-238, Carrasco Pérez, y Miranda García: “La «saca» de vino de Lerín”, p. 314, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 262, García Arancón: “La «saca» del vino de Puente la Reina”, p. 423, García Arancón: “La «saca» del vino de Viana”, p. 159, Goicolea Julián: “La política económica del concejo de Haro”, p. 105, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 221, Miranda García: “El mercado exterior del vino en Puente la Reina”, pp. 539 y 546, Monturiol González: “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid”, p. 1046, Sánchez Benito: “Coyuntura económica y política mercantil urbana”, pp. 347 y 371, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 371-373, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 95.

<sup>947</sup> Barrio Barrio: “El control del mercado vitícola en Orihuela”, p. 428, Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, p. 520, Furió y García García: “La economía municipal e Alzira”, p. 1623, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 29, Goicolea Julián: “La política económica del concejo de Haro”, p. 110-118, y del mismo autor, Goicolea Julián: “El vino en el mundo urbano riojano”, pp. , González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 221, Miranda García: “El mercado exterior del vino en Puente la Reina”, p. 546, Sánchez Benito: Sánchez Benito: “Coyuntura económica y política mercantil urbana”, p. 374, y del mismo autor, *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 190.

ventas y tabernas locales, siempre con autorización del concejo<sup>948</sup>. Junto a dicho comercio que, en su mayoría, estaba reservado al consumo de los vecinos de las ciudades y villas peninsulares, las fuentes bajomedievales permiten, además, conocer otro tipo de mercadeo, el de caldos de una calidad superior, destinados a satisfacer la demanda de los sectores más pudientes de la sociedad medieval, principalmente, el estamento nobiliario y el alto clero<sup>949</sup>.

## **2. Las características de la producción vitivinícola de Talavera de la Reina: el control de la producción local, la prohibición de plantar viñas en “La Jara” y el estanco de vino en Puente del Arzobispo**

Nuevamente, la actitud intervencionista es la que marca la política seguida por las instituciones gubernamentales talaveranas en referencia a la producción de vino en la villa y el término. Así, el regimiento de Talavera de la Reina, desarrolló una línea de actuación destinada a controlar todos los aspectos relativos a la elaboración y comercialización de caldos en el concejo: desde la vigilancia de las diferentes fases del proceso agrícola hasta los lugares de venta de los mismos. Junto a ello, la viticultura talaverana se caracterizaba por otras dos cuestiones: la prohibición de plantar viñedo en la zona sur del alfoz, “la Jara”, y el estanco de vino en Puente del Arzobispo. Como explicaremos en los subapartados dos y tres del este punto, ambos

---

<sup>948</sup> Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 335, 337 y 354-356, y de la misma autora, “La economía de Burgos”, pp. 443 y 453-454. A este mismo hecho también hacen referencia otros autores que se han interesado por el estudio del comercio de vino burgalés, como Casado Alonso, quien, además de señalar los problemas de producción de vino en la zona burgalesa y la necesidad de importar dicho producto de otras regiones, indica que los caldos locales, de ínfima calidad, se destinaba a los pobres y jornaleros (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 294). No sólo Burgos compraba vino del exterior de su alfoz. Otras ciudades, como Oviedo, donde la producción local era muy escasa y, probablemente de mala calidad, también tenían que buscar proveedores fuera de su comarca. En el caso de la ciudad asturiana, sus principales centros de aprovisionamiento fueron el Bierzo, Zamora, Toro, Medina del Campo, Medina de Rio seco y El Páramo (Ruiz de la Peña Solar: “Comercio a escala interregional”, p. 77).

<sup>949</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 240, Cortones: “Autoconsumo y mercado”, p. 553, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 29, Goicolea Julián: “El vino en el mundo urbano riojano”, p. 241, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 369 y 374, y Serrano Larráyoz: “Un viaje por la frontera navarro-castellana”, p. 300. Por ejemplo, durante su estancia en tierras aragonesas, se ha podido documentar la importación de vino para la mesa del papa Benedicto XIII. De Grecia, el llamado *malvasía*, de Calabria, o de Mallorca (del monasterio de Santa Clara de Sineu, muy famoso en la época, y que llegó a abastecer a la casa real aragonesa). Estos vinos importados se destinaban a la mesa papal y a la curia pontificia, mientras que otros de peor calidad, de producción local eran los utilizados para completar las raciones que diariamente daba la Limosnearía pontificia a los pobres y peregrinos (Bertrán Roigé: “Compra y consumo de vino en la mesa pontificia”, pp. 435-446).

asuntos cobraron relevancia en la política concejil talaverana, convirtiéndose su defensa en una obsesión para los oficiales regimentales, quienes no dudaron en mantener costosos pleitos en pos de conservar tanto el privilegio del monopolio de la venta de vino en Puente del Arzobispo durante los meses que duraba, como la potestad de impedir y sancionar a aquellos vecinos que habitaban en los lugares dicha comarca al sur del término, y que plantaban vid contraviniendo las ordenanzas municipales.

## **2.1. El control de la producción local**

Como hemos indicado en los capítulos en los que hemos analizado la dinámica mercantil de productos como la carne, el pescado o el cereal, el concejo de Talavera de la Reina siguió una línea de actuación política marcada, al igual que en otros concejos castellanos bajomedievales, por un fuerte intervencionismo en todas las fases del proceso de producción y comercialización del vino.

En cuanto a las labores agrícolas referentes a la vid, el concejo talaverano, al igual que ha documentado Goicolea Julián para la zona riojana<sup>950</sup>, reguló algunos aspectos referentes a las labores de poda, arado y cava, especialmente en la remuneración, en dinero o en especie, percibida por aquellos que realizaren tales tareas. Aunque son pocas las referencias al salario que percibían dichos trabajadores, los registros conservados indican que no recibían una cuantía muy elevada, pero que fue incrementándose con el paso de los años.

Como puede apreciarse en la tabla 21, “Salario de los jornaleros talaveranos”, el dinero que recibían aradores y cavadores diariamente era similar, aunque algo más bajo que el que era cobrado por los podadores. Estos últimos, además, en medio siglo vieron doblado su salario y, aunque la pérdida de documentación no nos permite conocer la evolución de dichos salarios, es posible que se tratase de una subida paulatina y progresiva, hasta alcanzar el real y medio que cobraban en 1511. Además, en algunos casos, el concejo dispuso que los jornaleros que faenaban en las labores agrícolas no percibieran vino, como se recoge, por ejemplo, en una ordenanza de 1451, en

---

<sup>950</sup> Goicolea Julián: “El vino en el mundo urbano riojano”, pp. 219 y 220.

la que el regimiento mandó que *nadie ose dar vino a ningún cavador ni podador que lleven a sus viñas, ni cristianos ni judíos so pena de doce mrs cada vez*<sup>951</sup>.

**Tabla 21. Salario de los jornaleros talaveranos según la documentación municipal (1450-1511)**

Año	Jornalero	Salario (día)
1455	Cavador	15 mrs
1456	Cavador	12 mrs
1458	Cavador	16 mrs
1458	Podador	20 mrs
1458	Arador	15 mrs
1505	Podador	40 mrs
1511	Peones de las viñas	1 real
1511	Podador	1,5 reales

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 144r, 196r y 228v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 67v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 80r y 88v.

Otro de los aspectos en los que intervino el gobierno concejil fue en la protección de los propios cultivos. Para ello, dispusieron de dos tipos de ordenanzas: en primer lugar, impusieron penas a aquellos que entraran con sus ganados en viñedos ajenos<sup>952</sup>; y además, en reiteradas ocasiones mandaron que los dueños de los cultivos pudieran apresar e, incluso, matar a los animales que encontrasen en sus terrenos a finales del invierno y hasta la recolección, a comienzos de otoño, con objeto de evitar que dicho ganado pudiera dañar las plantas<sup>953</sup>. Sobre las primeras, por ejemplo, en noviembre de 1458, el concejo mandó que los bueyes y bestias vacunas, mientras no hubiera esquilmo, es decir, mientras no hubiera brotado la planta, pagasen cada vez

<sup>951</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 46r. Disposiciones similares también se recogen otros años, como 1453, 1455, 1456 o 1511 (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 85v, 144r y 196r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 80r y 88v)

<sup>952</sup> AMT, LLAA 1476-1477, fols 4r, 34r-34v y 47r. Este tipo de disposiciones también se recogen en la documentación municipal de otros concejos donde, las instituciones de gobierno también plantearon la necesidad de proteger este tipo de cultivos de los posibles daños que pudieran ocasionarles el tránsito de ganado (Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 388, Goicolea Julián: "El vino en el mundo urbano riojano", pp. 219 y 222, y Sánchez Rubio: "Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo", p. 436). Esta preocupación se hizo extensible a la Corona ya que, como ha constatado Guerrero Navarrete en sus estudios sobre la ciudad de Burgos, Fernando III dio en 1237 un privilegio al concejo burgalés en el que prohibía a los ganados del rey, reina, obispo, Huelgas y Hospital del Rey, entra en las viñas de los vecinos burgaleses (Guerrero Navarrete: "La economía de Burgos", p. 444).

<sup>953</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 188v, 219bis r, 219bis v, 220r, 222r, 22v, 244v, 266r y 267r, y AMT, LLAA 1476-1477, f. 31v.

que entrasen en una viña, 3 mrs de noche y 2 mrs de día<sup>954</sup>. Unos meses más tarde, en febrero de 1459, la pena por la entrada de vacas en las viñas aumentó considerablemente, alcanzando los 10 mrs de día y los 20 mrs de noche por cada animal<sup>955</sup>.

A comienzos del siglo XVI, el modelo empleado para la protección de las plantaciones había cambiado, encargándose de la vigilancia de los viñedos un oficial concejil, cuyo cargo era de duración anual, el guarda de las viñas. Aunque no sabemos en qué momento fue institucionalizado, en los primeros años Quinientos, el guarda de las viñas era una figura plenamente constituida y operativa en el concejo talaverano, con unas atribuciones bien definidas y que consistían, principalmente, en el cuidado de los viñedos de los daños que podían ocasionarles animales y personas, y la imposición y cobro de las penas por las infracciones de las ordenanzas concejiles que se cometieran en este ámbito<sup>956</sup>; cantidad esta última que tenían que entregar a una segunda figura que intervenía en este ámbito: el receptor de las penas de las viñas que, desde 1510 debía anotar en un libro de registros todas las cuantías de maravedíes y en concepto de qué infracción las recibía<sup>957</sup>.

A lo largo de la primera década del siglo XVI, fue variando el número de guardas que debían vigilar las viñas de la villa. Hasta 1507, el regimiento

---

<sup>954</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 257v. En otras ocasiones, y generalmente debido a alguna causa concreta, esta pena era algo inferior. Tal es el caso de la cantidad fijada en septiembre de 1454, cuando dispusieron que los 150 bueyes que estaban destinados a las labores de construcción del puente y la ermita de santa María, si durante su herbaje entraban en alguna viña, que pagasen uno y dos mrs de día y de noche, respectivamente (AMT, LLAA 1450-1459, f. 126v).

<sup>955</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 273v. Esta misma cantidad fue la que también se dispuso que se cobrase en marzo de 1454, cuando, ante las quejas de los vecinos por el año que hacían dichos ganados en sus viñas, el regimiento impuso esta medida (AMT, LLAA 1450-1459, f. 112r). Por su parte, en 1455, este mandato se amplió también a los cultivos de cereales, disponiendo que si entraban de día pagase cualquier ganado 12 mrs de día y de noche que lo pudieran matar sin pena alguna (AMT, LLAA 1450-1459, f. 142v).

<sup>956</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 14r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 94v, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 59r-v y 130v-132v.

<sup>957</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 19v-20v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 23r y 67v. Generalmente, el receptor de las penas de las viñas era un oficial concejil, bien el procurador, bien el mayordomo, o una persona cercana al regimiento, como en los casos de los escribanos Bartolomé de Plasencia y Juan Domínguez, o el de Fernando Pérez quien, como explicamos en el capítulo correspondiente a la carnicería, participó también en el arrendamiento del monopolio de la venta de la carne. Al igual que otros encargados de recibir dinero destinado a la hacienda municipal, los receptores de las penas de las viñas debían dar cuenta de su gestión cuando el regimiento se lo ordenase, hasta la obtención de la carta que les acreditaba libres del cargo (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 3r y 12v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 52r, 62v, 113r y 134v, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 1r, 3v, 7v, 8r y 9r, AMT, LLAA 1507-1508, 90r, 91r-v, y 92v, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 16v, 19r y 19v).

nombraba a seis vecinos para que ejercieran esta función: tres de ellos a caballo y otros tres a pie, con la excepción de 1504, año en el que se pretendió arrendar, sin éxito, este oficio para pagar los costes del pleito sobre la plantación de viñedo en la comarca de la Jara<sup>958</sup>. En 1508, se pidió la reducción de un guarda en cada categoría; es decir, desde ese momento y hasta el final del período estudiado, actuarían en la villa dos oficiales a pie y otros dos a caballo<sup>959</sup>.

Dado que los datos de los que disponemos sobre quiénes ejercieron este cargo son muy fragmentarios, ya que no contamos con esta información de forma seriada, es muy difícil analizar la dinámica que pudieron seguir las autoridades talaveranas en el nombramiento de los mismos; es decir, desconocemos algunos aspectos como, por ejemplo, si un mismo individuo podía repetir dos años seguidos en el cargo, qué condiciones debían reunir los elegidos para poder ejercer el puesto, o si era un oficio deseado, por el que los vecinos talaveranos pugnasen<sup>960</sup>.

Finalmente, un último aspecto que trataron de controlar las autoridades municipales fue la comercialización del vino, ya que no todos los vecinos eran productores de caldos con los que poder cubrir sus necesidades. Generalmente, el vino era vendido en las tabernas o en los mesones<sup>961</sup>,

---

<sup>958</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 11r, y AMT, LLAA 1507-1508, ff. 1v, 20v y 22r.

<sup>959</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 90r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 19v-20v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 11v.

<sup>960</sup> En este sentido, sabemos que Gonzalo de Adrada fue nombrado guarda en 1501 (desconocemos si como peón o a caballo), por el fallecimiento de Juan Resino. Por una referencia indirecta, por su participación en un pleito frente a Pedro Vicente, conocemos que Juan de la Sierra también era uno de los guardas dicho año. Debemos esperar hasta 1507 para tener noticias de nuevos nombramientos, cuando fueron elegidos Bartolomé Fernández y Diego de Oropesa, como guardas a caballo, y Pedro Sánchez, Martín de Arévalo y Alonso de la Calle como peones. Con la reducción a cuatro guardas en 1508, tenemos constancia del nombramiento de Bartolomé Fernández y Andrés Acedo, y Pedro de Valderrama y Blas Gómez como guardas a caballo y a pie, respectivamente. Finalmente, una última referencia con la que contamos es que Pedro Trujillo, Pedro Hornero y Gonzalo de Villarreal, alfarero, fueron guardas en 1510, aunque no se especifica quién lo era a caballo y quién como peón (AMT, LLAA 1500-1501, f. 9v, AMT, LLAA 1501-1502, f. 18v, AMT, LLAA 1507-1508, f. 22r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 19v-20v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 11v y 50v).

<sup>961</sup> Añíbarro Rodríguez: "Producción, abastecimiento y consumo", p. 377, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 241, Cabañas González: "Ciudad, mercado y municipio en Cuenca", pp. 1715-1716, Cortones: "Autoconsumo y mercado", p. 553, Desportes: "Los oficios de la alimentación", p. 560, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, pp. 130-131, Goicolea Julián: "El vino en el mundo urbano riojano", pp. 231-233, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 68 y 70, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 354 y 356, y de la misma autora: "La economía de Burgos", p. 453, López Gómez: "La población marginada de Toledo", p. 379, Puñal Fernández: "El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media", p. 198, y Sánchez Benito:

establecimientos que, por sus propias características como lugares donde se consumía y dispensaba alcohol, debían ser vigilados estrechamente por los gobernantes locales, no sólo para evitar fraudes y abusos en el comercio de este producto<sup>962</sup>, sino también para tratar de evitar que en ellos se produjeran altercados y desórdenes públicos<sup>963</sup>.

El número de tabernas, así como el modelo de gestión de las mismas, difería de uno lugar a otro. En este sentido, son tres las variantes que encontramos: el primer sistema, el más habitual, era el de aquellas tabernas y mesones de propiedad privada, donde es el dueño el que gestiona la venta del producto, siempre dentro del marco legal marcado por las ordenanzas municipales; además, en segundo lugar, también encontramos establecimientos de titularidad pública, administrados por el propio concejo, como en el caso de Haro, cuyo regimiento mantenía “una, dos o tres tabernas de buen vino, tinto y blanco”<sup>964</sup>; y, finalmente, un último tipo de tabernas que también fueron habituales en las villas y ciudades castellanas bajomedievales, pertenecientes a los propios concejiles pero arrendadas a aquellos vecinos que ofrecieran unas condiciones más ventajosas para gestión de las mismas<sup>965</sup>.

En este sentido, Talavera de la Reina no fue una excepción. Ya en las actas concejiles de 1450-1459 se aprecia cómo las autoridades municipales legislaron sobre dichos establecimientos y sobre otros lugares de venta, como la plaza, ya que, por ejemplo, decretaron la prohibición de comercializar caldos en dicho espacio ni en *tienda ninguna que tenga entrada y salida en dicha plaza*<sup>966</sup>. Es poca la información que tenemos sobre las tabernas y mesones que se encontraban dentro del entramado urbano. En los acuerdos

---

“Coyuntura económica y política mercantil urbana”, p. 374. Caso diferente es el de Jaén, donde estaba prohibida la venta de vino y aceite en los mesones (Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 241).

<sup>962</sup> Guinot Rodríguez: “El mercat local del vi a la València medieval”, p. 439.

<sup>963</sup> Añíbarro Rodríguez: “Producción, abastecimiento y consumo”, p. 377, García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, p. 340, López Gómez: “La población marginada de Toledo”, p. 380, y Nevola: “Piùhonorati et suntuosi a la Republica”, p. 66.

<sup>964</sup> Goicolea Julián: “La política económica del concejo de Haro”, p. 104, y del mismo autor, “El vino en el mundo urbano riojano”, p. 228.

<sup>965</sup> En Alcalá, por ejemplo, Cabañas González ha documentado la posesión de 15 tabernas que se arrendaban por el concejo (Cabañas González: “Algunas notas más sobre la cultura del vino”, p. 35). Por su parte, en Zamora, Burgos o Álava, sus respectivos regimientos también arrendaban las tabernas que tenían el monopolio de la venta del vino de dichas ciudades (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 73, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 268, y Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 262).

<sup>966</sup> AMT, LLA 1450-159, f. 94v.

municipales, nada se dice sobre la existencia de ninguna taberna intramuros, sino que solamente se alude a establecimientos situados fuera de Talavera, tanto en el alfoz como en Puente del Arzobispo y Alcolea, lugares de los que ahora hablaremos. A comienzos del siglo XVI, la ordenanza antes mencionada en la que se prohibía la venta de vino en aquellas tiendas que dieran a la plaza no se debía aplicar, puesto que, en 1501, el regimiento talaverano comedió al procurador de la villa, Pedro Rodríguez, para que se informara del vino que compraban las tabernas y mesones que estaban en la plaza, de una a otra torre albarrana<sup>967</sup>. Aunque no sabemos en qué momento se establecieron en dicho lugar, ni qué pudo influir para que los gobernantes municipales dieran un giro en su política con respecto a la fijación de los lugares de venta de vino, es posible que los comerciantes de caldos durante la segunda mitad del siglo XV hubieran iniciado un proceso por el que intentaron establecerse, con éxito, en el centro del mercado talaverano, en la plaza pública, con el posible objetivo de tratar de incrementar, de esta manera, su volumen de negocio.

En cuanto a los mesones situados en la villa, los datos de los que disponemos no son mucho más explícitos. Aunque sabemos que en el entramado urbano había una calle llamada de mesones, que conectaba la plaza pública con la Puerta de Zamora<sup>968</sup>, los mesones de los que tenemos noticia al inicio del Quinientos no estaban situados en ella, sino cerca de la puerta de las Alcantarillas, a una distancia considerable de la misma<sup>969</sup>. Con excepción de dicha información, sólo sabemos que algunos individuos eran calificados por la documentación como mesoneros y que, en determinados casos, las referencias sobre ellos sí tenían relación con su profesión, como la licencia a Antón Lanijo para meter 40 arrobas de vino en su mesón<sup>970</sup>; pero, en otras ocasiones, los registros en los que se mencionan no se corresponden con su actividad en el mesón, como son los casos de Sancho de Segovia, Blas, o Francisco Ortiz, mesoneros, a los que encontramos, según las fuentes

---

<sup>967</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 7v.

<sup>968</sup> La calle de Mesones comenzó a empedrarse, al igual que otras vías importantes en el trazado talaverano, a comienzos del siglo XVI (AMT, LLAA 1501-1502, f. 45r).

<sup>969</sup> Junto a la Puerta de las Alcantarillas estaban los mesones de Juan de Arévalo y García, mesonero, quien tuvo un pleito con el concejo porque las autoridades municipales le requerían que derribase unas tapias que había hecho en su establecimiento sin consentimiento del regimiento y que, según ellos, *eran perjudiciales a la villa* (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 5v, 61v, 65r, 65v y 67r, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 95r, 98r y 136v).

<sup>970</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 28v.

municipales vinculados a otras cuestiones de índole fiscal, como el arrendamiento de la renta del puente del Alberche de Sancho de Segovia<sup>971</sup>, o la representación de Blas, mesonero, de sus convecinos de la collación de san Ginés en el reparto de las alcabalas de 1505<sup>972</sup>; o de condición socio-asistencial, como la petición en 1509 de Francisco Ortiz, mesonero, y su mujer, para que el concejo les permitiera seguir curando llagas a los vecinos talaveranos<sup>973</sup>.

Hablemos, finalmente, de las tabernas situadas en el alfoz talaverano y en Alcolea y Puente del Arzobispo. Sobre las primeras, tenemos algunos datos aislados sobre las mismas que nos proporcionan cierta información a lo largo del período estudiado pero, generalmente, son manifestaciones de carácter indirecto y que no nos permiten analizar en profundidad cuestiones como la gestión de las mismas o el volumen de negocio que tenían<sup>974</sup>. Nuestro conocimiento sobre las tabernas de Alcolea y Puente del Arzobispo, también llamadas en los registros talaveranos *de allende el río*, es algo más completo. Estos establecimientos estaban destinados a facilitar la venta del vino talaverano en dichas poblaciones durante los cuatro meses que duraba el estanco del vino, el cual explicaremos a continuación. Así, el regimiento de la villa concedía por merced el uso de dichas construcciones cada año, generalmente a oficiales concejiles y miembros de la élite local, como puede apreciarse en la tabla 22, “Gestores de las tabernas de Alcolea y Puente del Arzobispo (1450-1511)”.

Como hemos indicado, aunque no contamos con información seriada sobre quién regentó dichas tabernas durante todos los años del período estudiado, los datos de los que disponemos permiten observar la tendencia a que el regimiento concediese la administración de las mismas a miembros del regimiento y otros oficiales concejiles, como Fernando García Caballero, procurador hasta 1458, año en el que falleció; Sancho Fernández, escribano del concejo, al menos, durante la década de 1450, y fiel de los propios en 1450-1451 y 1455-1456; el también escribano de ayuntamiento, Alonso

---

<sup>971</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 10r. Sancho de Segovia, mesonero, arrendó esta renta junto a Pedro de Montalbán.

<sup>972</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 35v y 46v.

<sup>973</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 143r.

<sup>974</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 39r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 70r, y AMT, LLAA 1504-1505, f. 46v.

Rodríguez; Juan Fernández, quien fue fiel del concejo en 1449-1450; o, ya en el siglo XVI, el regidor Pedro Gómez; o Alonso Fernández Maldonado quien, como dijimos, fue el oficial del peso de la harina, a comienzos de dicha centuria.

**Tabla 22. Gestores de las tabernas de Alcolea y Puente del Arzobispo (1450-1511)**

<b>Año</b>	<b>Alcolea</b>	<b>Puente del Arzobispo</b>
1450	Fernando García Caballero	
1451	Juan González Alhandar	
1452	Juan Sánchez	Madre de Juan Sánchez
1453	Juan Martínez	Sancho Fernández
1454		Alonso Rodríguez
1455	Sancho Fernández	Sancho Fernández
1456	Juan Martínez	Alonso Rodríguez
1457	Sancho Fernández	Sancho Fernández
1458	Juan Fernández	Juan Fernández Masorro
	Eusebio, hijo de Diego Orozco.	
1505	Si él no puede, Alonso Fernández Maldonado	Alonso Fernández Maldonado
1507	Pedro Gómez	
1511	Pedro Gómez	

Referencia documental: AMT, LLAA 1504-1505, f. 39v, AMT, LLAA 157-1508, f. 24v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 24v y 90r.

Pero, en los casos en los que no fueron otorgadas a individuos con tales condiciones socio-profesionales, las tabernas fueron gestionadas por miembros de la élite local, posicionados en la órbita del regimiento, como el escribano Juan Sánchez, hijo del también escribano Alfonso López, al que encontramos, por una parte, como asistente en algunas sesiones de ayuntamiento<sup>975</sup>, y, por otra, actuando como fiador de Vasco López, alcaide de Puente del Arzobispo<sup>976</sup>; o Eusebio, hijo de Diego Orozco, arrendador de la rama de las alcabalas de la miel y la cera, testigo de Juan de Haro, fiador de Alonso de la

<sup>975</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 1r, 37v y 224r.

<sup>976</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 43v.

Fuente en el arrendamiento de las salinas de Espartinas, y testigo en algunos pregones del concejo en el trascurso del siglo XV al XVI<sup>977</sup>.

## **2.2. La producción de vino en el alfoz: la prohibición de plantar viñas en “La Jara”**

Dentro del término jurisdiccional talaverano, el cultivo vitivinícola era muy desigual. Tal y como indicó Suárez Álvarez en su estudio sobre la Talavera Bajomedieval, en el siglo XV, en la zona se vivió una paulatina intensificación del cultivo de esta planta, especialmente en el entorno urbano, incentivado, en parte, por la necesidad de poseer una viña y casa poblada para adquirir la condición de vecino de la villa, con la excepción de aquellos que decidieran instalarse en alguna de las poblaciones de la comarca de la Jara donde, según las ordenanzas, estaba prohibido plantar viñedo. Además de las zonas más cercanas a la propia Talavera, otro lugar donde la vid tuvo una importante presencia fue la parroquia del Horcajo, en lugares como Cazalegas, Lucillos, Mañosa, Burgel y Montearagón<sup>978</sup>. Pero, a diferencia de lo que ocurría en el entorno de la villa y en la parroquia del Horcajo, citando nuevamente a Suárez Álvarez, en un momento impreciso en la primera mitad del siglo XV, el regimiento talaverano decidió la prohibición de plantar nuevas viñas en la Jara, pero sí se respetaban las existentes<sup>979</sup>. Con esta ordenanza se ponía coto a la plantación de viñedo en gran parte del alfoz talaverano ya que, como puede apreciarse en el Mapa 3. El término jurisdiccional de Talavera de la Reina. Demarcación aproximada de la comarca de “La Jara”, situado en el apéndice documental que hemos incluido al final de la presente tesis doctoral, esta comarca de la Jara ocupa toda la zona al sur del Tajo, donde se incluyen las poblaciones que integran las parroquias de Alía, La Estrella, Villar del Pedroso y Alcaudete.

¿Qué motivos llevaron a los gobernantes talaveranos a adoptar esta decisión? En este sentido, seguimos nuevamente las razones argüidas por Suárez Álvarez, y que hacen referencia al intento de las autoridades concejiles por extender el radio de acción comercial de los viticultores de la villa sobre los

---

<sup>977</sup> AGS, EMR, leg. 61, ff. 496-497, AGS, EMR, leg. 552, s/f, AMT, LLAA 1504-1505, f. 6v, y ARCV, Pl. Civiles, Alonso Rodríguez (F), Cajas 757-759.

<sup>978</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 353-360.

<sup>979</sup> *Ibíd.*, p. 361.

vecinos del alfoz<sup>980</sup>; es decir, el regimiento, dentro de su política intervencionista, y sirviéndose de su posición hegemónica sobre los lugares del término, trató de asegurar la salida de los caldos producidos en la villa no sólo vedando la entrada de vino foráneo, sino que también trató de asegurar su posición privilegiada en el circuito comercial talaverano y en el de la jurisdicción.

Como cabría esperar, esta prohibición no fue acogida de buen grado por los habitantes de dichos lugares, quienes obviaron en numerosas ocasiones la ordenanza, plantando vides. Como explica Suárez Álvarez en su estudio, el pleito por la plantación de viñas en la Jara se extendió más allá de los primeros años del siglo XVI, pasando por distintas instancias, entre ellas, la arzobispal, la Real Chancillería de Valladolid e, incluso, la regia<sup>981</sup>.

Explicuemos brevemente en qué consistió la disputa. Como hemos indicado, en una fecha imprecisa en la primera mitad del siglo XV, el concejo de Talavera prohibió a los lugares de la Jara la plantación de viñedo. En este sentido, hasta 1463, no tenemos constancia de dicha ordenanza, sino que la conocemos gracias a un mandamiento de quitar las vides que habían sido plantadas ilegalmente en Valdecaballeros<sup>982</sup>. Desde ese momento, sí tenemos algunas referencias sobre la comisión de ciertos oficiales regimentales para que fueran a los lugares de la Jara a comprobar que, efectivamente, se respetaba la ley y que los vecinos de los mismos no plantaban vides<sup>983</sup>; e, incluso, contamos con una primera disputa por esta cuestión mantenida por los habitantes de esta comarca y los vecinos talaveranos<sup>984</sup>.

Hasta 1502, Talavera de la Reina siguió manteniendo una postura firme en referencia a esta cuestión llegando, incluso, a señalar de forma explícita en uno de los capítulos de la carta de fundación de Pueblanueva, una localidad de nueva creación en la comarca de la Jara, la imposibilidad de que sus vecinos plantasen viñedo, siguiendo así las ordenanzas de la villa sobre esta

---

<sup>980</sup> *Ibíd.*, p. 361.

<sup>981</sup> *Ibíd.*, pp. 361-365.

<sup>982</sup> AMT, Jurisdicción, signatura 1008, documentos sin foliar.

<sup>983</sup> AMT, Jurisdicción, signatura 1008, documento sin foliar, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 73v y 77v, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 58r, 66v, 73r y 76r, y AMT, LLAA 1501-1502, f. 52v.

<sup>984</sup> En la misma, dirimida por el arzobispo Alonso Carrillo, el prelado falló a favor de la villa talaverana, pero puntualizó que se respetasen las vides plantadas con anterioridad a dicha sentencia (AMT, Provisiones, documento sin foliar, AMT, Ordenanzas, documento sin foliar, y Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, p. 363).

cuestión<sup>985</sup>. Desde dicho año, y tras la intercesión de los monarcas en la cuestión, la posición se tornó favorable para los habitantes jareños. Como señalan las fuentes municipales de comienzos del siglo XVI, entre 1501 y 1502 se estaba desarrollando un nuevo pleito ante la justicia del cardenal Cisneros<sup>986</sup>. En el mismo, y probablemente con la intención de legitimar las decisiones que se estaban adoptando, los oficiales regimentales talaveranos decidieron consultar a los representantes de las cofradías de la villa qué hacer con esta cuestión: si mantener la disputa o acatar la sentencia del arzobispo y terminar, de esta manera, con el largo y costoso proceso; opción, esta última, que fue la acordada tras varias sesiones de deliberación<sup>987</sup>.

La sentencia del cardenal Cisneros, favorable a los intereses de los vecinos de la Jara, ya que se les permitía plantar viñas, así como las nuevas condiciones impuestas para el comercio del vino, no debieron ser satisfactorias para Talavera que, al menos desde 1503, llevó la cuestión ante la Real

---

<sup>985</sup> AMT, LLA 1500-1501, ff. 30v-31v.

<sup>986</sup> AMT, LLA 1501-1502, ff. 13r, 14r, 88v, 95v-96r, 96r, 102r, 104r, 107r, 117r y 118v.

<sup>987</sup> AMT, LLA 1501-1502, ff. 82r, 83v-84r, 85v-86r y 87v. A la reunión del 25 de abril, asistieron los siguientes vecinos: de la cofradía de San Lázaro, Esteban Díaz, avenidor, y, sustituyéndolo, Lope de Olalla; de la cofradía de San Pedro, Ruy García Suárez; de la cofradía de San Juan, Juan Cornejo, prioste, y Francisco de Mesa, alcalde; de la cofradía de la Magdalena, Fernando Sánchez, zapatero, avenidor; de la cofradía de Santa María del Prado, Alonso Díaz, avenidor; de la cofradía de San Bartolomé, Nicolás del Prado, avenidor; de la cofradía de la Caridad, Juan de Jaén, mayordomo; de la cofradía del Concilio, Diego García Salcillo, prioste; y de la cofradía de Santa Catalina, Antón Ruiz de Santa Olalla, oficial. En la sesión del 27 de abril, estuvieron presentes: de la cofradía de San Lázaro, Bernaldino Rodríguez, escribano; de la cofradía de San Pedro, Ruy García Suárez y Alonso de Sese; de la cofradía de San Juan, Juan Cornejo, prioste, y Diego García "el mozo"; de la cofradía de la Magdalena, Fernando Sánchez, zapatero, avenidor; de la cofradía de Santa María del Prado, Bartolomé de Castro y Francisco Sánchez, tejedor; de la cofradía de San Bartolomé, Rodrigo de la Cuadra y Pedro Sánchez Conteniente; de la cofradía de de la Caridad, Luis Guillén y Pedro Vázquez; y de la cofradía de Santa Catalina, Juan de Talavera, escribano, y Pedro Ramírez. Ya el 2 de mayo, asistieron al debate: de la cofradía de San Pedro, Alonso de Seste y Pedro de Ribadeneira; de la cofradía de San Juan, Francisco de Mesa, calcetnero, y Diego García "el mozo"; de la cofradía de Santa María del Prado, Bartolomé de Castro y Pedro Gómez Caballero; de la cofradía de San Bartolomé, Rodrigo de Adrada y Pedro Sánchez, caballero; de la cofradía de de la Caridad, Francisco de la Rúa, fiscal; y de la cofradía de Santa Catalina, Sancho de Oropesa, maestresala, y Juan de Talavera, escribano. En la siguiente reunión, celebrada dos días después, estuvieron: De la cofradía de San Lázaro, García de la Higuera; de la cofradía de San Pedro, Alonso Bernal y Francisco de Pedraza; de la cofradía de San Juan, Juan Cornejo, prioste, Francisco de Mesa, alcalde, y Diego García de Mozo; de la cofradía de la Magdalena a Fernando Sánchez, zapatero, avenidor; de la cofradía de Santa María del Prado, Pedro Gómez Caballero y Bartolomé de Castro ; de la cofradía de San Bartolomé, Rodrigo de Andrada; y de la cofradía de Santa Catalina, Sancho de Oropesa. Finalmente, el 5 de mayo, día en el que decidieron que querían que el pleito terminase, se juntaron como representantes: de la cofradía de San Lázaro, García de la Higuera y Esteban Díaz; de la cofradía de San Juan, Francisco de Mesa, alcalde, y Diego García "el mozo", de la cofradía de la Magdalena, Fernando Sánchez, zapatero, avenidor; de la cofradía de Santa María del Prado, Pedro Gómez Caballero y Bartolomé de Castro; y de la cofradía de San Bartolomé, Rodrigo de Adrada y Pedro Sánchez Conteniente.

Chancillería de Valladolid; instancia ante la que presentó el pleito, aunque desconocemos el contenido de la queja así como la resolución que se dictaminó<sup>988</sup>.

Hemos considerado que la explicación de esta cuestión era necesaria por cuanto era una particularidad del circuito comercial del vino talaverano ya que, aunque no hemos conservado registros de ello, una de las salidas del caldo producido en la villa eran estos lugares; y, además, porque también es una característica que influye en el posterior análisis que realizaremos sobre las licencias de importación de vino a la villa ya que, como resulta evidente, no encontraremos permiso alguno para que los vecinos talaveranos llevaran sus caldos desde estos espacios a la villa, a diferencia de lo que ocurre con otros lugares tanto del interior como del exterior del alfoz, que sí fueron zonas de procedencia de tanto de mosto como de uva.

### **2.3. El estanco del vino en Puente del Arzobispo**

Finalmente, otra de las características que definen la producción y comercialización de vino en Talavera de la Reina es el estanco que se realizaba desde febrero a mayo, meses en los que únicamente los vecinos talaveranos podían vender sus caldos en el concejo puenteño.

El estanco del vino de Puente del Arzobispo hunde sus raíces, como apunta Suárez Álvarez, en la petición de don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, fundador de este concejo y de Alcolea, quien pidió a Talavera que concediera carta de vecindad a ambas villas, con la que sus vecinos pudieran aprovecharse de los beneficios inherentes a ella, entre otras cuestiones, de los pastos y montes comunales talaveranos<sup>989</sup>. A cambio de acceder a dicha petición, el concejo puso como condición dicho estanco de vino, en lugar de aceptar una renta en metálico, como en el caso de Guadalupe<sup>990</sup>. Por lo tanto, de esta manera, Talavera mantenía un cierto control económico sobre los habitantes de Puente del Arzobispo y Alcolea, además de proteger parte de los

---

<sup>988</sup> En los Acuerdos Municipales de 1504-1505, contamos con algunas referencias sobre el pago de diversas cantidades a los mensajeros, procuradores y bachilleres que estaban defendiendo los intereses de la villa en Valladolid (AMT, LLAA 1504-1505, ff. 1r, 3r, 3v, 9r, 50v y 68v).

<sup>989</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 99 y 361.

<sup>990</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, p. 99.

intereses económicos de los vecinos talaveranos, quienes veían en el estanco de “La Puente” un modo de dar salida a sus excedentes vitivinícolas.

La primera referencia documental que nos habla de cómo se desarrollaba dicho estanco data de 1450, con las primeras actas municipales conservadas.

**Tabla 23. Oficiales encargados de realizar el registro de vino del estanco de Puente del Arzobispo**

<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
1450	Juan Rodríguez	Regidor
1451	Alonso Rodríguez	Escribano
1453	Álvaro de Loáisía	Regidor
1453	Fernando García Caballero	Procurador
1454	Lope González de Montenegro	Regidor
1455	Pedro de Cerezuela	Regidor
1456	Álvaro de Loáisía	Regidor
1456	Sancho Fernández	Escribano
1457	Lope González de Montenegro	Regidor
1457	Sancho Fernández	Escribano
1477	Francisco de Cienfuegos	Regidor
1501	Sancho de Villarroel	Corregidor
1501	Pedro Gómez	Regidor
1502	Pedro Gómez	Regidor
1505	Diego de Talavera	Regidor
1505	Juan Fernández de Talavera	Escribano
1508	Licenciado Barrionuevo	Regidor
1508	Pedro Gómez	Regidor
1508	Diego Girón	Regidor
1508	Francisco Vázquez de San Martín	Regidor
1508	Bartolomé de Arévalo	Procurador
1509	Diego Girón	Regidor
1509	Francisco Vázquez de San Martín	Regidor
1510	Alonso de Olmedo	Escribano
1511	Diego de Meneses	Regidor

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 4r, 45r, 82v, 83r, 109r, 138v, 173v y 219v, AMT, LLAA 1476-1477, f. 34v, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 16r y 17r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 55v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 43r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 46r y 48v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 73r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 27v y 57r.

Según se desprende del análisis de dicha documentación, para asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas en el estanco, el regimiento talaverano comisionaba anualmente a dos oficiales, generalmente un regidor y un escribano, quienes registraban el vino de los vecinos de Puente del

Arzobispo y Alcolea, con el propósito de que no intentasen vender vino ilegalmente durante el período vedado<sup>991</sup>.

Como puede apreciarse en la tabla 23 “Oficiales encargados de realizar el registro de vino del estanco de Puente del Arzobispo”, esta dinámica se mantuvo durante todo el período estudiado, puesto que, aunque no hayamos podido recoger el nombre de todos los escribanos que acompañaron a los regidores en esta tarea, especialmente en los primeros años del siglo XVI, la documentación sí indica que al regidor cometido para ello le acompañase un escribano, aunque no especifican quién.

En los años en los que no se han conservado la totalidad de las actas concejiles, tal como 1452, 1457, 1458 o 1459, desconocemos quiénes fueron los encargados de realizar el registro del vino en Puente del Arzobispo porque en dichos períodos, los acuerdos municipales concernientes a finales de enero, momento en el que eran comisionados para tal actuación, se han perdido.

A mediados del siglo XV, que el regidor que fuera el encargado de realizar el registro del vino en Puente del Arzobispo, además de la remuneración de 100 mrs por su trabajo, tenía la posibilidad de nombrar a los guardas del estanco del vino de dicho año, elección que realizaba junto a otro regidor; es decir, aquel oficial que iba a comprobar el vino que se almacenaba en dicha villa tenía la facultad de elegir a la persona que desempeñaría el oficio de guarda del estanco durante dos meses, puesto que, para el período restante dicho cargo era elegido por otro regidor.

Este hecho queda constatado en la documentación municipal con referencias explícitas a ello, como en 1454, año en el que Lope González de Montenegro fue al registro del vino y, además, eligió como guarda para el mes de febrero a Gonzalo Sánchez, su criado, y a un tal Lope, del que no se tiene más información que su nombre<sup>992</sup>. Además, ese mismo año, en noviembre, el concejo adelantaba a Pedro de Cerezuela, regidor, y Fernán García Caballero, procurador, la facultad para elegir a los guardas del estanco del vino del año

---

<sup>991</sup> En el Archivo Municipal de Talavera de la Reina se han conservado varios registros de vino de Puente del Arzobispo y Alcolea. El más antiguo, data de 1494, año en el que Francisco de Cienfuegos, regidor, y Juan Fernández, escribano del concejo, realizaron dicho registro (AMT, Jurisdicción, signatura 1008, sin número de documento).

<sup>992</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 102r, 109r, 114r y 115r.

siguiente<sup>993</sup>; y, como puede comprobarse en el cuadro anterior, Pedro de Cerezuela fue también el encargado de realizar el registro de vino de Puente del Arzobispo en 1455. Este mismo caso se documenta en 1456, cuando en el 9 de enero, dieron potestad a los regidores Álvaro de Loáisía y Lope González de Montenegro para nombrar los guardas del estanco del vino<sup>994</sup>, siendo el primero de ellos el que finalmente acudió a la vecina villa a comprobar y anotar, junto a Sancho Fernández, escribano, las existencias de vino en el concejo puenteño.

Por lo tanto, si se siguió esta dinámica durante los años centrales del siglo XV, ¿qué ocurrió para que, si el 29 de noviembre de 1456 *dieron los dos meses de la Puente a Juan de Ponte y los otros dos meses a Alonso Méndez, bachiller*<sup>995</sup>, finalmente fuera Lope González de Montenegro el encargado de hacer el registro del vino en 1457? En principio, podría pensarse que, dado que la facultad para nombrar guardas del estanco del vino fue concedida con dos meses de adelanto con respecto a la fecha a la que debía hacerse efectivo el registro del vino puenteño, a finales de enero, momento en el que debían viajar al concejo vecino, ninguno de los dos regidores designados pudieron hacerse cargo de la tarea, por lo que fue asignada a Lope González. Pero esta teoría queda invalidada si tenemos en cuenta que, el mismo día en que se encargó dicha misión a González de Montenegro, el 27 de enero de 1457, el propio Alonso Méndez estaba presente en la sesión de ayuntamiento<sup>996</sup>. Puede plantearse, por lo tanto, una segunda opción: el posible interés de Lope González de Montenegro por controlar el registro de vino de Puente del Arzobispo para calcular y asegurar la cantidad de vino que podría vender en dicho estanco ya que, como comprobaremos a cuando analicemos las licencias de importación/exportación de vino concedidas por el concejo, uno de los principales beneficiarios de las mismas y, por lo tanto, uno de los mayores productores de caldos locales, era el propio Lope González de Montenegro. Aunque, como hemos señalado en múltiples ocasiones, no ha quedado constancia de registros privados que nos permitan comprobar esta hipótesis, es una teoría factible, a tenor de los datos que han llegado hasta la actualidad.

---

<sup>993</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 133v.

<sup>994</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 169v.

<sup>995</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 204r.

<sup>996</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 219v.

Dado que el caso de 1457 pudo ser una excepción, y que los registros municipales no dicen nada al respecto, se nos presenta la duda de si realmente Álvaro de Loáisá o Pedro de Cerezuela, encargados de nombrar a los guardas de 1459<sup>997</sup>, fueron quienes acudieron a registrar las existencias de vino en Puente del Arzobispo.

A comienzos del siglo XVI, esta dinámica cambia completamente. Si, hasta ahora, la relación entre oficiales encargados del registro del vino y los guardas del estanco parece que fuera más personal, con el cambio de centuria, como explicaremos a continuación, los comisionados para tal tarea no tienen, al menos aparentemente, implicación alguna en la elección de los encargados de vigilar el monopolio talaverano de venta de vino durante los cuatro meses del estanco.

Ahora bien, ¿quiénes fueron los guardas del estanco del vino durante el período estudiado? Una primera cuestión que debe señalarse es que, como puede apreciarse en la tabla 24 “Guardas del estanco de vino de Puente del Arzobispo”, situada en el apéndice documental de este trabajo, con la salvedad de Alonso de Palencia, guarda en 1451, 1455 y 1458, ninguna persona repitió en el cargo, ni bajo renovación inmediata, ni dejando pasar un determinado período de tiempo entre uno y otro nombramiento. ¿Significa esto que aquellos elegidos para tal oficio sólo lo podían desempeñar una única vez, y que el caso de Alonso de Palencia es excepcional? Este interrogante es difícil de resolver ya que, por una parte, cabe la posibilidad de que, efectivamente, no se pudiera repetir en el mismo y que la reiteración de Alonso de Palencia constituya un ejemplo único; pero, en segundo lugar, quizá los beneficios que reportaba el oficio no eran lo suficientemente atractivos como para intentar repetir el trabajo.

El sueldo, que se mantuvo fijo en los 300 mrs mensuales, no era muy elevado y puede ser que los perjuicios y problemas derivados de su actuación como guardas fueran mayores que las ganancias, económicas, empresariales o personales, obtenidas. Si la respuesta se ajusta más a una u otra opción, la carencia de documentación seriada nos impide conocerla puesto que, ni contamos con todas las actas concejiles de la segunda mitad del siglo XV y

---

<sup>997</sup> En este caso, fueron elegidos para nombrar a los guardas del estanco del vino de Puente del Arzobispo en la sesión de ayuntamiento celebrada el 25 de octubre de 1458, con más de tres meses de adelanto con respecto a la fecha de inicio de las labores de registro y guarda de dicho estanco (AMT, LLAA 1450-1459, f. 255r).

primer cuarto del siglo XVI que nos permitan conocer el nombre de todos los guardas del estanco y establecer así un patrón determinado, ni tenemos una ordenanza en la que se regule el proceso de elección/nombramiento de los mismos.

La segunda cuestión a la que debemos hacer referencia, y que hemos adelantado en líneas anteriores, es la diferencia en el sistema de elección de estos oficiales a mediados del siglo XV de aquel empleado a comienzos del Quinientos. Como hemos señalado anteriormente, en los años centrales del Cuatrocientos, según la documentación municipal, parece que eran dos regidores los encargados de nombrar a los guardas del estanco del vino; eligiendo cada uno a un oficial que ejerciera el oficio durante dos de los cuatro meses que duraba el estanco.

En líneas generales, el análisis de cada uno de los individuos que actuaron como guardas durante los cuatro meses de estanco en Puente del Arzobispo y Alcolea durante la segunda mitad del siglo XV desvela que siguieron dos actitudes completamente diferentes. Por una parte, encontramos aquellos como Tello Fernández de Ávila, Vasco Pizarro o Gonzalo Sánchez, que utilizaron el oficio de guarda del estanco como resorte para consolidar su presencia en la órbita del poder municipal puesto que, tras ejercer dicho cargo, desempeñaron otros de similares características, como guardas o como comisionados para la vigilancia del cumplimiento de una ordenanza específica; o lograron mantener una posición cercana al regimiento, siendo testigos de importantes transacciones en las que intervenían miembros de los estratos sociales más elevados, lo que puede ser indicativo de su pertenencia, empleando la categorización desarrollada por Jara Fuente, a la llamada élite de participación<sup>998</sup>.

En segundo lugar, otros guardas del estanco del vino, tras la finalización de su período en el oficio, no se mantuvieron o no supieron conservar su posición, voluntariamente o no, en torno a la institución de gobierno talaverano, apareciendo sus nombres únicamente asociados a sus oficios como guardas.

---

<sup>998</sup> Como explicamos en el capítulo "Metodología", en algunos de sus trabajos, Jara Fuente ha planteado y desarrollado una categorización de la sociedad urbana bajomedieval en la que divide a la población en tres segmentos de clase: élite de poder, élite de participación y resto de cuantiosos (Jara Fuente: "Élites urbanas y sistemas concejiles", p. 256).

En este último colectivo quedarían englobados Fernando de Antequera<sup>999</sup>, Alonso de Palencia<sup>1000</sup>, Juan Romo<sup>1001</sup>, Diego Redondo<sup>1002</sup>, Juan de Cabañuelas<sup>1003</sup> o Molina<sup>1004</sup>.

¿Quiénes ejercieron el cargo en los años iniciales del siglo XVI? En primer lugar debemos que señalar que, en cuanto a la reiteración de nombres, al comienzo de dicha centuria encontramos una situación similar a la de mediados del Cuatrocientos, ya que ningún individuo repitió en la guarda del estanco de vino durante esta década. Nuevamente, la carencia de documentación nos impide conocer si este hecho se dio por la existencia de una normativa específica que así lo estipulase o por la falta de interés de los susodichos por volver a ocupar el cargo.

---

<sup>999</sup> Fernando de Antequera fue guarda del estanco del vino de Puente del Arzobispo en los meses de abril y mayo de 1450 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 17v). A parte de ello, ha quedado constancia de su participación como testigos en dos actos recogidos en la documentación municipal: en 1451, en una carta de censo de un solar a Ria, albartero (AMT, LLAA 1450-1459, f. 59r), y en un pregón sobre la prohibición de meter animales en las viñas, en 1455 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 142v).

<sup>1000</sup> Guarda durante los cuatro meses de 1451, los dos primeros de 1455, y, al menos, de los dos últimos de 1458, Alonso de Palencia, a diferencia de Fernando de Antequera, únicamente aparece en los registros concejiles en relación a su oficio como guarda del estanco. De la primera de sus actuaciones, sólo ha quedado constancia del pago de su salario del mes de febrero (AMT, LLAA 1450-1459, f. 48v). De su guardia de 1455, son más las noticias de las que disponemos. Además de su nombramiento y pago de su salario, fue cometido por el regimiento durante este período para que realizase otras tareas que, si bien estaban relacionadas con la vigilancia de las ordenanzas concejiles, no eran propiamente sus funciones. Así, por ejemplo, le pidieron que, junto a Alonso Fernández de los Molinos, controlase a aquellos que cazaban en aquella parte del alfoz y les requiriera que lo vendieran en Talavera (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 139r, 145v, 163v y 173r). Finalmente, sabemos que fue desempeñó el oficio en 1458 por dos cuestiones, los 600 mrs que recibió del concejo por su salario de los meses de abril y mayo (AMT, LLAA 1450-1459, f. 238v), y por un registro en el que se pide justicia por la injuria que Palencia recibió durante su estancia en Puente del Arzobispo de Diego Catalán, vecino puenteño, pleito del que no sabemos ni en qué consistía el agravio, ni cómo termino resolviéndose (AMT, LLAA 1450-1459, f. 263v).

<sup>1001</sup> De Juan Romo únicamente se sabe que fue guarda del estanco del vino en 1454 porque cobró 600 mrs, correspondientes a los meses de abril y mayo (AMT, LLAA 1450-1459, f. 116v).

<sup>1002</sup> Al igual que en el caso anterior, de Diego Redondo únicamente ha quedado constancia de su nombramiento como guarda y del pago de su salario por el ejercicio de tal oficio (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 139r y 149r).

<sup>1003</sup> Juan de Cabañuelas sólo aparece en los registros municipales en las disposiciones que indican el pago de su salario, primero del mes de abril y, posteriormente, de su labor en el mes de mayo (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 180r y 183r).

<sup>1004</sup> Finalmente, el individuo al que las fuentes de 1476-1477 designan por su apellido, Molina, fue nombrado guarda del estanco del vino en noviembre del 1476, aunque desconocemos quien fue el oficial regimental que lo eligió para el cargo (AMT, LLAA 1476-1477, f. 21v). Su guardia no debió ser pacífica, puesto que, meses después de que finalizase dicho período, el regimiento le requirió hasta en dos ocasiones que fuera a dar explicaciones sobre ciertos puntos que se cuestionaron de su actuación en Puente del Arzobispo (AMT, LLAA 1476-1477, ff. 46v y 52v). En qué consistían dichos asuntos "oscuros" de su guardia y qué solución tuvieron nos es desconocido, ya que este tema no vuelve a mencionarse en las actas concejiles.

Nuevamente, al igual que ocurría en el siglo XV, encontramos la existencia de guardas que utilizaron su servicio en el estanco de Puente del Arzobispo como un medio de consolidar su posición en el entramado socio-político talaverano, ejerciendo, en los primeros años del Quinientos algunos oficios concejiles, como guardas de las parroquias, fieles de la plaza u otros cargos relacionados con la gestión y administración política y económica de Talavera. Pero, en una situación opuesta, también hemos documentado casos, como los de Alonso Fernández, en 1505<sup>1005</sup>, o Juan de Villaverde, en 1509<sup>1006</sup>, a los que únicamente podemos relacionarlos con su guarda, ya que en la documentación municipal no se tiene información alguna de otras actividades a las que pudieran dedicarse.

En el primer grupo, aquellos que sirvieron en el estanco del vino y en otros oficios concejiles, encontramos casos en los que dichos vecinos también fueron guardas en otras parroquias, como el hidalgo Juan Montañés<sup>1007</sup>, que lo fue de la Estrella y el Villar en 1501<sup>1008</sup>, de Alía en 1502<sup>1009</sup>, y de Alcaudete en 1504<sup>1010</sup>. Este último año, colaboró estrechamente con Alonso de Talavera, batanador, guarda del estanco en 1501 al sustituir a Alonso de Frías, quien falleció antes de concluir el período de su oficio<sup>1011</sup>.

---

<sup>1005</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 2r.

<sup>1006</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 2v, 116r y 123v. Además, Juan de Villatoro estuvo presente ese mismo año de 1509 en la petición de los frailes de santa Catalina para que pudieran enlosar el cementerio de la iglesia del convento (AHN, Clero secular-regular, leg. 7111).

<sup>1007</sup> Juan Montañés fue guarda del estanco del vino en 1502 (AMT, LLAA 1501-1502, ff. 2v, 49r, 108v y 147r). Según parece, Montañés debió morir antes de 1507 ya que dicho año, su esposa presentó una petición al regimiento pidiendo que le eximieran del pago los impuestos regios y concejiles porque *nunca pechó ni contribuyó en ningún pecho por ser mujer de hidalgo* (AMT, LLAA 1507-1508, f. 2v).

<sup>1008</sup> Juan Montañés fue guarda de la Estrella y el Villa durante dicho año junto a Andrés de Acedo, también guarda en Alía en compañía de Montañés al año siguiente (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 39v, 71v y 72r).

<sup>1009</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 62r y 118r. En su guarda de la parroquia de Alía, fue compañero de otros vecinos talaveranos, como son Andrés de Acedo que, como hemos indicado fue también guarda de la Estrella y el Villa en 1501, y Antón de Yepes, que, como indicamos en el capítulo correspondiente, fue almotacén a comienzos del siglo XVI.

<sup>1010</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 4r-v y 17v.

<sup>1011</sup> De la actuación de Alonso de Talavera, batanador, durante la primera década del Quinientos hablaremos con más detalle en el sexto capítulo de esta parte de nuestro trabajo, el referente a los artesanos de la villa, por lo que, para evitar reiteraciones, remitimos a dichas páginas para conocer la trayectoria del mismo en el sector textil. Aquí, únicamente nos limitaremos a señalar que fue guarda de las parroquias de “este cabo del río”, la Estrella y el Villar en 1501-1502; y de las de Alcaudete y Garvín, junto a Juan Montañés, en 1504-1505 (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 41v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 10v, 13v y 53v, y AMT, LLAA 1504-1505, ff. 4r-v, 17v, 62v y 64v).

Dentro del grupo de vigilantes del comercio del vino en Puente del Arzobispo durante los meses de febrero a mayo, también encontramos individuos que ejercieron cargos concejiles relacionados con la gestión y administración de las finanzas municipales, como Diego Cornejo, quien fue receptor de las penas de las viñas con anterioridad a 1508, año en el que presentó las cuentas de las mismas<sup>1012</sup>, y en el que también fue nombrado como repartidor de las alcabalas por los hidalgos de san Pedro<sup>1013</sup>. En relación con la esfera fiscal también encontramos a Alonso de Acosta, guarda del estanco del vino en 1511<sup>1014</sup>, y arrendador de la alcabala de los corderos en 1508<sup>1015</sup>.

Finalmente, tenemos los ejemplos de Francisco Calderón y Alonso de Escalona, a los que también encontramos al servicio del regimiento talaverano. El primero de ellos estuvo más vinculado al sector comercial, ya que, como indicamos, en 1508 fue nombrado fiel de la plaza y en 1510 se encargó del peso de la harina<sup>1016</sup>. En el caso de Alonso de Escalona, su vinculación con la institución de gobierno estuvo orientada a la ejecución de los diferentes mandatos y comisiones que le encargaban las autoridades municipales desde 1507<sup>1017</sup>, año en el que inició un proceso de consolidación y mejora de su posición en torno a la institución regimental. Como queda recogido en la tabla 24, fue el beneficiario de la guarda del estanco tras las renunciaciones de Francisco de Guevara y su cuñado, Diego Rodríguez Granero. El siguiente paso que dio lugar en 1510, cuando fue nombrado portero del concejo, un cargo menor pero que le daba acceso a las sesiones concejiles y al manejo de un importante volumen de información<sup>1018</sup>. La carencia de acuerdos municipales en la segunda década del siglo XVI nos impide conocer cómo evolucionó la trayectoria de dicho individuo, ni si llegó a escalar alguna posición más, ocupando algún cargo de mayor importancia, la procuraduría, la mayordomía o alguna juraduría del concejo.

---

<sup>1012</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 18r, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 19v.

<sup>1013</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 41v.

<sup>1014</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 2r, 74v-75r, 86v, 90r, 125r, 136r, 143v y 145r.

<sup>1015</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 18r y 33v.

<sup>1016</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 1v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 5r.

<sup>1017</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff. 2v, 21r, 39v, 60v y 63v.

<sup>1018</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 101v y 158r.

### 3. Los productores del vino y su comercialización

Como hemos indicado en numerosas ocasiones, siguiendo una política de corte intervencionista, las autoridades municipales controlaron tanto la producción como venta del vino en Talavera de la Reina con el fin de proteger los caldos y vinateros locales. Su objetivo era favorecer los vinos talaveranos, incluso sobre la producción del alfoz, principalmente del Horcajo que, como señalamos, era la única zona del término en la que se permitía la plantación de viñedo. Por lo tanto, este es el motivo por el que era necesario un permiso de los regidores talaveranos para que los vecinos de la villa pudieran meter tanto mosto como uva de los lugares del Horcajo y de otros concejos de fuera del alfoz<sup>1019</sup>. E, igualmente, fuera de los cuatro meses del estanco del vino de Puente del Arzobispo y Alcolea, para sacar vino de la villa y su término también se requería una licencia para evitar que los guardas embargasen los caldos que se querían sacar a vender fuera de la jurisdicción.

El análisis de estas autorizaciones nos ha permitido conocer, al igual que en el caso del grano, quiénes fueron los principales productores y comerciantes de vino de Talavera y su alfoz<sup>1020</sup>. En este caso, hemos planteado un modelo de examen diferente al que utilizamos para el pan, puesto que hemos realizado nuestra observación en cuatro planos: el análisis de las licencias para importar vino de fuera del término, aquellos permisos para llevar uva y mosto de los lugares del Horcajo a las bodegas de la villa; y, finalmente, el examen de las autorizaciones para la exportación de vino desde Talavera y su alfoz a otros lugares fuera del término, con la excepción de Puente del Arzobispo y Alcolea.

---

<sup>1019</sup> Esta es una característica que difiere de otros lugares, como Toledo, donde los vecinos de la ciudad y de los lugares del alfoz podían meter vino de sus viñas, excepto de Ocaña, Illescas y sus términos jurisdiccionales, aunque el vino que entrase en la capital sólo podía hacerlo por la Puerta de Bisagra, para evitar fraudes (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 131).

<sup>1020</sup> Aunque es habitual encontrar las licencias de importación y exportación de grano en la documentación municipal, los investigadores no han abordado el análisis de las mismas ni desde su vertiente social ni desde la económica. En este sentido, en la zona castellana únicamente contamos con el estudio de Jara Fuente sobre la veda del vino conquense; y en el reino de Navarra, los trabajos de García Arancón, Miranda García y Carrasco Pérez sobre la saca de vino de algunas ciudades de dicho reino utilizando, en estos casos, registros regios, cuadernos en los que los oficiales de aduana recogían, con mayor o menor detalle, datos sobre los comerciantes y sobre los productos que exportaban (Carrasco Pérez: "La saca del vino de Maya", pp. 235-246, Carrasco Pérez, y Miranda García: "La "saca" de vino de Lerín", pp. 313-335, García Arancón: "La «saca» del vino de Puente la Reina", pp. 423-430, y del mismo autor, "La «saca» del vino de Viana", pp. 159-164, Jara Fuente: "Élites urbanas: las políticas comerciales y de mercado", pp. 119-133, y Miranda García: "El mercado exterior del vino en Puente la Reina", pp. 539-550).

En este sentido debemos advertir que, al igual que ocurría para las licencias de exportación de grano, no siempre se ha conservado toda la información acerca del origen y destino de este producto, lo que condiciona, sin duda, nuestro análisis, por lo que hemos incluido una cuarta categoría en nuestra observación, en la que incluimos el examen de aquellas licencias en las que únicamente se indica la cuantía que se permitía llevar a la villa, que probablemente procedía del Horcajo, pero que, como no tenemos una certeza absoluta, hemos preferido considerar por separado con el fin de que nuestra investigación sea lo más ajustada posible a la realidad talaverana.

Este tipo de registros ascienden a un total de 110 autorizaciones, de las cuales, únicamente 25 se otorgaron en el siglo XV. ¿Quiénes fueron los principales beneficiarios de las mismas? El análisis de dichos permisos nos ha permitido comprobar que el mayor número de reiteraciones de los nombres de los individuos que las recibieron se dan en la segunda mitad del Cuatrocientos. Así, destacan miembros del regimiento talaverano, como Lope González<sup>1021</sup>, Álvaro de Loáisía<sup>1022</sup>, Pedro Suárez de Toledo<sup>1023</sup>, y, especialmente, Alonso Méndez<sup>1024</sup>; o el canónigo Gonzalo Fernández<sup>1025</sup>. En caso de Méndez, tal y como comprobaremos en el siguiente apartado, es probable que los caldos que importaba a la villa fueran de Arenas, como así apuntan otras seis licencias de las que fue beneficiario y que le permitían llevar vino partillo de este concejo, aunque, dada la carencia explícita del lugar de procedencia, hemos considerado que no debíamos incluir estas autorizaciones en dicha categoría, con el fin de ajustarnos en el mayor grado posible a la realidad que nos ofrecen las fuentes. En cuanto al resto de regidores y el canónigo, también es posible que los productos que importaban fueran de alta calidad, para servir en sus mesas, aunque tampoco se ha conservado referencia alguna de dónde podían proceder los mismos.

### **3.1. Las licencias de importación de vino procedente del exterior del alfoz**

---

<sup>1021</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 57v, 63r, 182v, 189v y 241v.

<sup>1022</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 182r y 243r.

<sup>1023</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 180r y 187r.

<sup>1024</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 40r, 75v, 134r, 146r, 191r, 231v, 237r, 247r, 257v, 262v y 267r.

<sup>1025</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 192r, 203r y 210r.

Como queda reflejado en la tabla 25 “Licencias de importación de vino del exterior del término”, recogida en el apéndice documental al final de este trabajo, son pocos los permisos que concedió el regimiento talaverano para que los vecinos de la villa y su término pudieran introducir caldos de concejos foráneos, un total de 28 de las 281 licencias relacionadas con el vino que concedieron las autoridades talaveranas. La información que tenemos al respecto corrobora la tendencia que se ha conservado en los casos de otras villas y ciudades castellanas bajomedievales: eran los miembros de la élite de poder local los principales beneficiarios de este tipo de autorizaciones<sup>1026</sup>. Así, encontramos que, a mediados del siglo XV, el regidor Alonso Méndez, fue uno de los vecinos que más licencias de este tipo recibió, todas ellas para traer a su mesa vino pardillo de Arenas, generalmente, entre una y dos cargas<sup>1027</sup>. Aunque, como indica una de las licencias que recibió en 1458, es posible que este oficial concejil tuviera en este lugar alguna propiedad, ya que en dicha autorización le permitieron transportar de Arenas a Talavera una carga de vino *de lo que allá tiene*<sup>1028</sup>, en nuestra opinión, es más plausible que, en este caso, se tratase más bien del vino que hubiera comprado previamente y que, a través de estos permisos, lo iba llevando a su bodega en la villa. Según parece, el vino de Arenas era muy apreciado en la década central del siglo XV, puesto que Alonso Méndez no fue el único que recibió licencia para meter vino de dicho lugar. Junto a él, encontramos los casos del cura Esteban Pérez, quien recibió dos licencias, en 1450 y 1451, para una y dos cargas, respectivamente; y Juan del Álamo, del que sólo sabemos que pidió poder traer dos cargas de dicho producto para su boda en 1458.

---

<sup>1026</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 240, Barrio Barrio: “El control del mercado vitícola en Orihuela”, p. 425, Bertrán Roigé: “Compra y consumo de vino en la mesa pontificia”, pp. 435-446, Cortones: “Autoconsumo y mercado”, p. 553, García Marsilla: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios*, p. 29, Goicolea Julián: “El vino en el mundo urbano riojano”, p. 241, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 369 y 374, y Serrano Larráyo: “Un viaje por la frontera navarro-castellana”, p. 300. En el caso de Cuenca, en su análisis sobre este tipo de licencias, Jara Fuente observó que los miembros de la élite de poder no eran los que más autorizaciones de este tipo recibían, sino que eran los individuos más importantes de la élite de participación los que eran los mayores beneficiarios de las mismas (Jara Fuente: “Élites urbanas: las políticas comerciales y de mercado”, p. 128).

<sup>1027</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 40r, 134r, 146r, 231v, 247r y 262v.

<sup>1028</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r.

Los vinos de San Martín de Valdeiglesias también eran famosos por su excelente calidad<sup>1029</sup>. También son algunos los vecinos del concejo los que pidieron una autorización para meter una cantidad variable del mismo en la villa. Así, encontramos que Antón González Barbero, miembro de la familia González Barbero, uno de los principales linajes que, como tendremos ocasión de comprobar, entre otros negocios, participó activamente en la gestión de la recaudación de rentas regias en Talavera a mediados del siglo XV<sup>1030</sup>; o el procurador Fernán García Caballero, que pudo meter 9 arrobas de este vino<sup>1031</sup>. Otras instituciones tanto eclesiásticas como seculares también disfrutaron de los vinos de san Martín, como demuestran las licencias concedidas a la cofradía de santa María y a la Hermandad Nueva<sup>1032</sup>.

También tenemos constancia de la llegada de vino de Yepes, solicitado en 1456 por el regidor Lope González, y por Diego Sánchez de Frías<sup>1033</sup>. En el caso de la uva llegada de Illán de Vacas es diferente, ya que en las tres licencias que se han conservado en los años iniciales del siglo XVI, se especifica que dicho producto es parte de su cosecha o como pago en especie por el diezmo que debían pagar los vecinos del concejo<sup>1034</sup>.

Finalmente, es necesario que señalemos el caso de las 7 licencias en las que se permitía la entrada de vino llegado de Guadalupe. La finalidad de las mismas era la de alimentar a los labradores que trabajaban para el monasterio guadalupense en las heredades de Espegel y Bruguilla que tenían arrendadas los frailes dentro del término talaverano<sup>1035</sup>, sin que hubiera ningún tipo de interés comercial en dicho tráfico, como sí parece que ocurría con los caldos llegados de Arenas, San Martín o Yepes.

### **3.2. El tránsito de vino del Horcajo a la villa**

---

<sup>1029</sup> Como indicamos, Guerrero Navarrete documentó la compra de vinos de san Martín por parte del concejo Buralés (Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 335, 337 y 354-356, y de la misma autora, "La economía de Burgos", pp. 443 y 453-454).

<sup>1030</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r.

<sup>1031</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 32v.

<sup>1032</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r y AMT, LLAA 1500-1501, f.53v.

<sup>1033</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 182v, 189v y 206v.

<sup>1034</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 53v y 79v, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 12r.

<sup>1035</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff.5v, 90v, 113v, 149r, 171v y 239v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 114v.

Como hemos indicado, una de las zonas donde el cultivo de viñedo estuvo más extendido fue el Horcajo, comarca al noreste del alfoz talaverano. Muchos vecinos de la villa eran propietarios de diferentes pagos y viñedos por lo que, cuando querían llevar sus vinos o sus uvas a sus casas dentro de Talavera, necesitaban una licencia para poder llevárselo de dicho lugar a la villa.

Una primera cuestión sobre la que tenemos que llamar la atención es que de las 110 licencias de este tipo, sólo 38 son de la segunda mitad del siglo XV. De ellas, no hay ningún nombre repetido, sino que son beneficiarios particulares los que las recibieron. En cualquier caso, a comienzos del siglo XVI, aunque hemos documentado un mayor número de licencias de este tipo, no son muchas las reiteraciones de aquellos que las recibieron; individuos que, en el mejor de los casos, recibieron dos o tres permisos. Como puede observarse en la tabla 26 “Licencias de importación de vino del alfoz a Talavera”, son 10 los vecinos que recibieron más de una autorización. De ellos, debemos destacar a Juan Montañés quien, como hemos indicado en páginas anteriores, fue guarda del estanco del vino y de varias parroquias de la jurisdicción, al menos, en los primeros años del Quinientos. Según las fuentes municipales, Montañés recibió tres licencias para meter en la villa la uva y el vino que había cosechado en sus propiedades de Montearagón, todas ellas antes de 1507, momento en el que, según parece, había fallecido<sup>1036</sup>.

Junto a él, también con tres licencias, encontramos a Velasco de Vargas, Fernando García de Molina, tintorero, y Francisco Boticario. De ellos, únicamente Velasco de Vargas tuvo una mayor presencia en la vida sociopolítica talaverana, cumpliendo determinados mandatos para el concejo y llegando a ejercer como fiel del mismo en 1508<sup>1037</sup>. No son muchos más los nombres que se repiten en estas licencias. De los miembros de la élite de poder talaverana, principales propietarios, junto a las instituciones religiosas, de los viñedos en la villa, únicamente tenemos constancia de la obtención de dos

---

<sup>1036</sup> Como explicamos, en septiembre de dicho año su mujer se presentó ante las autoridades municipales para pedir que la eximieran del pago de tributos concejiles y regios porque nunca había contribuido porque había sido mujer de hidalgo (AMT, LLAA 1507-1508, f. 2v).

<sup>1037</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f, AHN, Clero secular-regular, leg. 7115, s/f, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 3v, 64r y 75v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 28v, 29v, 31r, 51r, 71v, 115r y 117r, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 48r, 51v y 58v, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 5v, 6v, 19r, 24r y 69r, AMT, LLAA 1510-1511, ff. 5r, 124v y 177v, y ARCV, Pl. Civiles, Alonso Rodríguez (OLV), Caja 1350, Exp. 1.

licencias por parte del regidor Diego Girón y doña Juana de Herrera, primogénita del regidor Pedro Suárez de Toledo, señor de Gálvez y Jumela. A excepción de ambos casos, los demás nombres repetidos son de vecinos de la villa a los que únicamente podemos relacionar con la concesión de dichas licencias.

¿A qué se debe la falta de reiteraciones de quienes obtuvieron dichas licencias para llevar vino a la villa, tanto a mediados del siglo XV como a comienzos del siglo XVI? No tenemos la información necesaria para dar una respuesta definitiva por lo que debemos movernos en el campo de las hipótesis, dado el fraccionamiento de las fuentes talaveranas. La pérdida de este tipo de registros es una posible explicación a esta cuestión, pero no es la única. Quizá, también debemos tener en cuenta la permisividad de las autoridades municipales en cuanto a la introducción de dichos caldos en la villa; o, en tercer lugar, tampoco debemos minusvalorar la idea de una entrada ilegal de los vinos producidos en el alfoz en el entramado urbano talaverano, aunque de las tres opciones, ésta parece la menos plausible. Finalmente, otra explicación a esta situación podemos encontrarla en una cuarta vía, referente a que, para la introducción de pequeñas cantidades de vino y uva procedentes de dichos lugares del alfoz, siempre que fueran de sus propios cultivos, los vecinos talaveranos no necesitasen permiso del concejo o que, dichas autorizaciones se recogieran en algún libro de registros que no ha llegado hasta nosotros.

Un último apunte al que debemos hacer referencia es al de las zonas desde donde mayor número de cargas de vino y tinajas eran llevadas a la villa. Sin duda, Montearagón, con 43 licencias de las 110 recogidas, es el lugar que ocupa el primer puesto en cuanto a terrenos de procedencia del vino o la uva. Este número quizá fuera algo mayor, ya que hemos encontrado hasta 12 registros donde únicamente se menciona, de forma genérica, el permiso para llevar vino del Horcajo a la villa, sin que se especifique desde qué concejo del mismo. En este sentido, una última apreciación que debemos realizar trata sobre la importancia que Cazalegas adquirió como centro productor de vino, ya que, en el siglo XVI, se emitieron 11 licencias para que los talaveranos pudieran llevar vino de dicho lugar a la villa.

### **3.3. La saca de vino de Talavera de la Reina**

Finalmente, como puede observarse en la tabla 27, “Licencias de exportación de vino de Talavera de la Reina”, que, por su extensión, la hemos incluido en el apéndice documental, del total de las 281 licencias concedidas en referencia al vino en el período estudiado, 33 fueron para la exportación de este producto de Talavera y su alfoz. Una primera cuestión sobre la que debemos llamar la atención es que todas ellas se otorgaron en la década de 1450, a excepción de una, que se dio en 1477; es decir, solamente a mediados del siglo XV el regimiento talaverano permitía la salida de caldos de la villa y su alfoz para venderlos en exterior de la jurisdicción. Encontrar una razón que explique el porqué a la desaparición de este tipo de licencias desde, al menos, 1460, es complicado. En nuestro caso, barajamos tres hipótesis. En primer lugar, es posible que esta falta de registros se deba al incremento de la demanda interna de vino en la villa y su alfoz, bien por el aumento demográfico constatado en los años finales del siglo XV, bien porque la política de prohibición de plantar viñedo en la comarca de La Jara, como hemos indicado, estuvo plenamente vigente hasta comienzos del siglo XVI. En este caso, aunque en los años iniciales de dicha centuria se levantase el veto a cultivar vid en esta comarca, las nuevas plantaciones, por el propio ciclo de la planta, debieron tardar unos años en alcanzar un nivel de producción de uva suficiente para abastecer a los vecinos de dichas localidades, por lo que, en ese momento, todavía deberían depender, en parte, de los caldos talaveranos. Una segunda teoría hace referencia a un cambio de política por parte de las autoridades municipales que quizá vieron en el control de la saca de vino una manera de asegurar la satisfacción de las necesidades de los talaveranos sin tener que recurrir a la importación de uva y vino de otros lugares, tanto del alfoz como del exterior del término. Finalmente, debemos tener en cuenta una tercera vía, como es la pérdida de interés por los vecinos talaveranos en el comercio del vino. Como analizaremos a continuación, la saca de caldos estuvo canalizada, principalmente, a través de un grupo de vecinos de Cazalegas. Por lo tanto, quizá, con la desaparición del mismo, la concesión de licencias de exportación de vino quedase paralizada porque ninguna otra compañía comercial se hubiera interesado por este negocio, al menos, siguiendo los cauces legales ya que, del posible mercadeo de vino a través de

canales no regulados por el regimiento, no ha llegado información alguna hasta nosotros.

Una segunda cuestión sobre la que debemos llamar la atención en referencia a estas licencias es que la mayoría son autorizaciones concedidas en verano, cuando ya se sabía que la producción local era suficiente para abastecer las necesidades de los vecinos de la villa hasta la nueva cosecha; o fueron otorgadas en los meses de septiembre y octubre, probablemente en año en los que la vendimia era muy abundante y se preveía que habría excedente de caldos<sup>1038</sup>. Por lo tanto, atendiendo a la cronología en la que eran dados estos permisos, podemos ver una nueva muestra de la política proteccionista seguida por el regimiento talaverano en cuanto a la defensa de los intereses de los vecinos, así como del mercado y los productos vendidos en el mismo; es decir, que el concejo diera estas licencias en verano y tras la vendimia, es señal de que, hasta que no estaban seguros de que la demanda interna iba a ser satisfecha, no permitieron la salida de vino, para evitar así, una posible carestía del mercado local.

Veamos, finalmente, quiénes fueron los beneficiarios de estas autorizaciones. Como hemos indicado, la mayoría de ellos fueron vecinos de Cazalegas. En esta década destacan tres nombres: Juan Domínguez de Cazalegas, Juan González de Cazalegas y Miguel Sánchez de Cazalegas. Entre los tres sumaron un total de 14 licencias en este período, aunque es posible que otra autorización concedida a un morador de Cazalegas fuera también destinada a uno de ellos, o a Pedro Fernández, también vecino de dicho concejo. El resto de vecinos que obtuvieron una o dos licencias para sacar vino, seguramente, pidieron las mismas para exportarlos del término para cubrir sus necesidades fuera de él, como Juan de la Espiga, o Juan Sánchez de Darrallahuy.

Dado que en estas licencias no se especifica el lugar de destino de dicho producto, no podemos analizar en qué circuito comercial participaron estos hombres de negocios; es decir, si se posicionaron como agentes en un posible mercadeo de vino a nivel regional, con otros concejos limítrofes que tuvieran

---

<sup>1038</sup> En Orihuela, como ha documentado Barrio Barrio, el punto álgido del comercio del vino se alcanzaba en estas fechas, cuando se conocía la cosecha y se podía asegurar, de esta manera, unas mejores condiciones de venta que en los meses de verano (Barrio Barrio: "El control del mercado vitícola en Orihuela", p. 420).

una producción vitivinícola más limitada y que vieran en los caldos talaveranos una manera de cubrir sus necesidades a un precio no muy elevado; o si, por el contrario, participaban en un comercio de mayor radio, exportando el vino a otras ciudades a mayor distancia, opción esta última menos plausible ya que los vinos talaveranos no se adquirieron la calidad suficiente como para ser considerados vinos de referencia, como sí lo fueron los de San Martín de Valdeiglesias, Toro o Madrigal, comprados, entre otros, por la ciudad de Burgos<sup>1039</sup>. Además, las cantidades exportadas, que variaron entre las 7 y las 40 tinajas, así como la irregularidad en las concesiones de estas licencias, ya no se dieron todos los años, también son indicativos de que el comercio en el que participaron tenía un alcance más limitado, probablemente dirigidos a otros concejos cercanos, salvo Torrijos, como se señala explícitamente en una de las licencias concedidas a Miguel Sánchez y Juan Domínguez de Cazalegas<sup>1040</sup>.

En otro orden de cosas, ¿es posible considerar que Juan Domínguez, Juan González y Miguel Sánchez de Cazalegas formaron una compañía mercantil cuyo principal negocio era el de la exportación y venta de vino fuera del alfoz talaverano? Aunque no hemos encontrado ningún documento en el que se indique de forma explícita que dichos hombres de negocios estuvieron integrados en una compañía formalizada, en nuestra opinión, creemos que sí es posible que colaborasen conjuntamente, especialmente si tenemos en cuenta que en dos licencias concedidas en 1453 y 1454, fueron dos de los tres cazaleguños los que se presentaron en el concejo para solicitarlas<sup>1041</sup>. Aunque somos conscientes que estas dos referencias no deberían ser suficientes para considerar que sí formaron una compañía, el hecho de que los tres acudieran asiduamente a solicitar tales permisos, puede ser señal de que, si no eran ellos mismos los que estaban integrados en alguna pequeña red de comercio de vino a nivel regional, trabajaban para otro mercader que sí lo

---

<sup>1039</sup> Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 335, 337 y 354-356, y de la misma autora, "La economía de Burgos", pp. 443 y 453-454.

<sup>1040</sup> En la licencia concedida el 4 de octubre de 1454 a favor de Miguel Sánchez y Juan Domínguez de Cazalegas, para 30 tinajas cada uno, se especificaba como condición *que no los vendan a ningún vecino de Torrijos, so pena que las perderán y pagarán 600 mrs de pena; y que jure el que lo ha de llevar, que no es vecino de Torrijos* (AMT, LLAA 1450-1459, f. 128v).

<sup>1041</sup> Una de ellas es la ya mencionada autorización concedida el 4 de octubre de 1454 a Juan Domínguez y Miguel Sánchez. La otra, la recibieron un año antes Miguel Sánchez y Juan González, para que pudieran sacar un total de 20 tinajas (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 97r y 128v).

estaban, aunque, dado que en la licencia de 1454 se indica que el vino que sacasen *no los vendan a ningún vecino de Torrijos*, y que *jure el que lo ha de llevar, que no es vecino de Torrijos*<sup>1042</sup>, nos lleva a pensar que, en realidad, eran ellos los que posiblemente dirigieran el negocio y contasen para las tareas de transporte y venta directa con personal subalterno.

---

<sup>1042</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 128v.



# CAPÍTULO VI. LOS ARTESANOS Y LA INDUSTRIA MEDIEVAL TALAVERANA

## 1. Introducción

Las industrias artesanales desarrolladas en las ciudades y villas castellanas en la Baja Edad Media, generalmente, estaban destinadas a abastecer las necesidades de la población del concejo y, sólo en determinadas ocasiones, parte de los productos manufacturados entraban en el circuito comercial regional y, en menor medida, “nacional” e internacional<sup>1043</sup>.

Como es sabido, artesanía y comercio fueron dos sectores que estuvieron muy relacionados en el período medieval ya que productores industriales y mercaderes, en ocasiones, eran la misma persona o pertenecían a un mismo grupo familiar. Tal y como explicamos en el primer capítulo “Marco teórico”, muchos de estos oficiales son susceptibles de ser identificados como hombres de negocios, no sólo porque ejercían una determinada actividad laborar relacionada con la manufactura o transformación de productos, sino también porque un nutrido grupo de ellos participaban en otros ámbitos de la vida pública talaverana, en sectores como la fiscalidad, donde aparecen bien como gestores de los impuestos regios, bien como arrendadores y/o recaudadores de las rentas concejiles, o la política, especialmente ejerciendo

---

<sup>1043</sup> Aguilar Gómez: “Aproximación a la Historia Medieval de Béjar”, p. 106, Aznar Ruiz e Hinojosa Montalvo: *Historia de la ciudad de Alicante*, p. 340, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 395, Caunedo del Potro: “La actividad económica”, pp. 174-175, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, pp. 223 y 230, Díaz de Durana, y García Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 29, García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, p. 334, Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 260, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 63, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 340, Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 448, Jiménez Alcázar: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada*, p. 145, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p. 63, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 55, Ortiz Real y Pérez Bustamante: *Cantabria en la Baja Edad Media*, p. 203, Peláez del Rosal, y Quintanilla Raso: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, p. 158, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 223, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, pp. 181-182, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 402 y 413, y Sánchez Rubio: “Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo”, p. 440.

cargos concejiles menores, como fieldades, o guardas de algún tipo, pero también siendo comisionados por el regimiento para representar a la villa en cuestiones como pleitos, para llevar documentos ante el arzobispo de Toledo, como señor de la villa, o para realizar algún tipo de pesquisa en los lugares del alfoz.

Una primera apreciación que debemos hacer en relación con la industria bajomedieval talaverana es que, a diferencia de lo que hemos constatado para algunos de los principales sectores mercantiles, como la carnicería, la pescadería o la producción y comercialización de cereal y vino, en el caso de las actividades artesanales, la información de la que disponemos es relativamente parca<sup>1044</sup>. En el mejor de los casos, las fuentes municipales nos han permitido analizar someramente el funcionamiento interno de los oficios del textil y de los zapateros, aunque debemos advertir que nuestro conocimiento se limita, en los años para los que disponemos de la información, a conocer los nombres de aquellos que ejercieron como alcaldes de la zapatería, o veedores y selladores de los diferentes trabajadores que intervenían en el proceso de fabricación del textil.

Otro contraste con respecto a las situación de otras ciudades europeas, es que en el caso talaverano carecemos de referencia alguna sobre el tipo de asociaciones en las que pudieron organizarse estos trabajadores<sup>1045</sup>, al igual

---

<sup>1044</sup> La carencia de sustanciales referencias sobre las actividades artesanales desarrolladas en las ciudades y villas europeas que permitan analizar de manera completa el desarrollo, funcionamiento y organización interna de dichos sectores, es una constante que a la que han hecho referencia numerosos autores en sus estudios sobre ciudades medievales (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 246, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 340, Dean: *Medieval York*, p.105, González Jiménez: *Carmona en la Edad Media*, p. 50, González Arce: "Inflación y crisis. Tasas concejiles" p. 92, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 339, Izquierdo Benito: "La organización gremial textil de Toledo", p. 191, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 88, Monsalvo Antón: *El sistema político concejil*, p. 473, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, pp. 370-375 y 391, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 400-402).

<sup>1045</sup> La creación de gremios, cofradías o asociaciones de artesanos fue un fenómeno muy extendido en la Europa Occidental, pero, especialmente, en zonas como Italia, Flandes o Inglaterra, donde cada industria contaba con su propia corporación, en la que los trabajadores se organizaban política y económicamente, llegando a adquirir, en algunos casos, un importante papel en la vida pública de las ciudades donde estaban asentados. Además, estas agrupaciones permitieron el desarrollo de un sentimiento de identidad y pertenencia al grupo, permitiendo así la creación de fuertes lazos de solidaridad y defensa del grupo y de cada uno de los integrantes del mismo (Abel Vilela: *La ciudad de Lugo en los siglos XIII al XV*, pp. 372-376, Britnell: "Market, shops, inns, taverns", pp. 114-115, Cantera Montenegro: "La hacienda concejil y la vida económica de Logroño", p. 522, Collantes de Terán Sánchez: "Relaciones entre espacio urbano y actividades artesanales", pp. 118, 120 y 124, Dean: *Medieval York*, pp. 105 y 108-109, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 236, Díaz de Durana, y García

que tampoco tenemos constancia de ordenanzas o reglamentos internos que no sólo regulasen estas agrupaciones, sino que también dictasen las pautas de los procesos y pasos a seguir para el correcto desarrollo de sus oficios.

Pero la carencia de una información más completa sobre estos oficiales y el modo en el que funcionaban sus respectivas industrias no es motivo suficiente para que obviemos su presencia en el entramado mercantil talaverano y, por lo tanto, hemos considerado que era necesario incluir una breve explicación sobre la trayectoria de estos hombres de negocios dado el carácter socio-económico de nuestra investigación. Los datos de los que disponemos sobre algunos de ellos se limitan, en la mayoría de los casos, a una simple referencia en las fuentes en la que se identifica la profesión de dichos individuos con apelativos como “carpintero”, “herrero”, o “cardador”, sin que tengamos ninguna otra noticia sobre el mismo. En otros ejemplos, sí hemos podido reconstruir en mayor medida la carrera socio-profesional de algunos de los artesanos que operaron en este período, como Esteban García, tejedor, o Fernando y Alonso González Trapero, a los que encontramos, como explicaremos a continuación, como gestores de la fiscalidad regia en la villa a mediados del siglo XV.

## 2. Los oficiales del textil y la regulación de la actividad en la villa

---

Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 29, Edler de Roover: *L'artedella seta a Firenze*, pp. 6-7, García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, p. 334, Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 263, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 65-67, González Segura: “El mundo de los artesanos medievales en Aragón”, p. 69, Hutton: “Women, men and markets”, pp. 414 y 421, Iradiel Murugarren: *Evolución de la industria textil*, pp. 12, 73, 82, 83, 84, 90, 147, 151, 154 y 160, Izquierdo Benito: *La industria textil de Toledo*, p. 43, Izquierdo Benito: “La organización gremial textil de Toledo”, p. 197, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p. 63, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 85, Ladero Quesada y Galán Parra: “Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla”, p. 242, Mainoni: “Pelli e pellicenella Lombardia”, pp. 251-253, Mendo Carmona: “La industria del cuero en la villa y tierra de Madrid”, p. 191, Monturiol González: “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid”, p. 1045, Nada Patrone: “La lavorazione e ilcommerciodelpellini”, p. 271, Pérez Bustamante, y Pablo Pazos: *El gobierno y la administración de los pueblos*, p. XLV, Pirani: “Fonti e studisullalavorazione”, p. 362, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media: la villa del Esqueva*, p. 12, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, pp. 182 y 184, Suárez Fernández: “Palencia en la época de los Reyes Católicos”, p. 327, Stabel: “Themarketplace and civil identity in Late Medieval Flanders”, p. 50, Swanson: “Artisans in theurbanecconomy”, pp. 44-47, y Tangheroni: “Note sull'industriacouciaria”, pp. 53-60). Al igual que en Talavera, Sánchez Rubio afirma que en la Trujillo bajomedieval tampoco puede hablarse de gremios, puesto que no ha documentado ninguna organización interna ni agrupaciones de trabajadores del mismo oficio (Sánchez Rubio: “Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo”, p. 441).

Del entramado artesanal que se formó y desarrolló en las ciudades y villas europeas bajomedievales, en la mayoría de ellas, los oficiales dedicados al sector del textil fueron los que tuvieron mayor importancia que otras industrias urbanas<sup>1046</sup>. Los productos que eran manufacturados por estos trabajadores estaban destinados, en su mayoría, tal y como hemos indicado, a satisfacer la demanda del propio concejo. Generalmente, estos paños eran de mediana o baja calidad y, sólo en los casos en los que los textiles eran de una condición superior, eran exportados y comercializados a otras ciudades y regiones del occidente europeo<sup>1047</sup>.

El proceso de fabricación de paños y telas requería de la participación de numerosos artesanos vinculados a este sector, como cardadores, batanadores, tintoreros, hiladores, tejedores o tundidores<sup>1048</sup>. Algunos de estos trabajos estaban muy relacionados entre sí, especialmente antes de la reglamentación de los oficios en el siglo XV<sup>1049</sup>, por lo que no nos ha de extrañar que, en ocasiones, las fuentes identifiquen a un mismo individuo bajo dos diferentes denominaciones del oficio que realizaban, como por ejemplo

---

<sup>1046</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 395, Dean: *Medieval York*, p.115, Diago Hernando: "Mercaderes y hombres de negocios en La Rioja", p. 389, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 231, Díaz de Durana, y García Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 29, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 335, Goicolea Julián: "Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja", p. 260, Goicolea Julián: "Mercaderes y hombres de negocio: el poder del dinero", p. 953, Hutton: "Women, men and markets", pp. 410-411, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 217, Keene: "Shops and shopping in Medieval London", p. 31, Palenzuela Domínguez: *Los mercaderes burgaleses en Sevilla*, p. 139, Peláez del Rosal, y Quintanilla Raso: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, p. 159, y Ruiz de la Peña Solar: "Comercio a escala interregional", p. 78. Caso diferente es el que describió Monsalvo Antón en su estudio sobre el concejo de Alba de Tormes. Según este autor, en dicha villa, no se ha conservado ningún indicio de una producción textil de tejidos de calidad, sino de paños bastos, de fabricación doméstica (Monsalvo Antón: *El sistema político concejil*, p. 474).

<sup>1047</sup> Desde mediados del siglo XII, se conservan referencias en Oviedo del comercio en la ciudad de paños franceses, probablemente de La Rochelle, lo que es muestra de que el mercadeo de los textiles de lujo fue un fenómeno que data de época plenomedieval, siendo también un signo del aperturismo hacia el continente que se vivió en aquellas décadas (Ruiz de la Peña Solar: "Comercio a escala interregional", pp. 78-79). En Toledo, como ha documentado Izquierdo Benito, se vendían paños de diversas calidades, desde aquellos destinados al vestido de los toledanos hasta aquellos otros de lujo, importados, cuya compra únicamente se la podían permitir los sectores sociales económicamente más poderosos (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 225). A Valladolid también llegaban paños importados de Inglaterra, Flandes, Italia o Aragón, de mayor calidad que los producidos en la región (Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 370). La importancia de los paños exportados fue tal en la Castilla del siglo XV que en su Ordenamiento de precios y salarios de 1442 promulgado por Juan II, se dedicaron tres capítulos a regular los diferentes tipos de paños que llegaban al reino (Puñal Fernández: "El ordenamiento de precios y salarios", pp. 284-289 y 311-317).

<sup>1048</sup> Izquierdo Benito: "La organización gremial textil de Toledo", p. 192.

<sup>1049</sup> *Ibidem*, p. 195.

batanador y tejedor, debió ser frecuente que los mismos artesanos realizaran varias de las operaciones necesarias para la elaboración de los tejidos<sup>1050</sup>. Al igual que ocurría con los mercaderes y, como veremos a continuación, con otros oficiales de las diferentes industrias que se documentan en la villa, la información que ha llegado hasta nosotros sobre los individuos que trabajaban en cada una de las etapas de la elaboración de los paños es muy desigual. Así, en el caso de algunos artesanos, como tejedores, traperos, tintoreros, tundidores, bataneros o perales, los datos de los que disponemos son más ricos que sobre otros oficiales, como brosladores o bordadores<sup>1051</sup>, cardadores<sup>1052</sup> e hiladores<sup>1053</sup>, de los que contamos únicamente con algunas

---

<sup>1050</sup> Como afirma Iradiel Murugarren, generalmente, en los fueros y ordenanzas municipales de diferentes concejos castellanos, se distingue perfectamente entre tejedores, cardadores y bataneros o pisadores; mientras que es más frecuente que el proceso de tintura se atribuya a tintoreros y tejedores, como ocurre en los fueros de Zorita o Baeza (Iradiel Murugarren: *Evolución de la industria textil*, p. 26).

<sup>1051</sup> Son pocas las referencias que se han conservado sobre estos artesanos, todas ellas en las fuentes del Cuatrocientos, y referidas a dos brosladores que, a tenor de la documentación, es posible que se trataran, en realidad de la misma persona. El primero de ellos es Francisco González, broslador, quien fue recibido como casero del ayuntamiento con un salario de 300 mrs anuales (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 215v y 242r). El segundo dato que tenemos sobre un broslador es de 1476, cuando el concejo mandó dar 100 mrs en limosna al broslador viejo (AMT, LLAA 1476-1477, f. 14r). Como decimos, aunque es posible que ambos brosladores fueran la misma persona, nos es imposible ratificar esta hipótesis, puesto que no contamos con más información sobre ellos.

<sup>1052</sup> En la documentación talaverana que hemos manejado únicamente hay dos referencias a estos oficiales, lo que no significa necesariamente que no hubiera más artesanos de este tipo trabajando en la villa. Una posible explicación a la falta de registros de los mismos es que, como indica Barrios García, esta actividad se desarrollaba, al igual que el lavado y vareo, en el medio rural, por los campesinos, antes de que la materia prima llegase a los artesanos urbanos (Barrios García: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, p. 67 e Izquierdo Benito: *La industria textil de Toledo*, p. 24). En cuanto a la información que poseemos sobre los cardadores, sabemos que en 1501, Juan Sánchez y Nicolás Guillermo, del que hablaremos en el subapartado de los batanadores, ya que también ejerció dicho oficio, fueron nombrados veedores de los paños por los cardadores, cargo que no se vuelve a documentar en los posteriores nombramientos de estos oficiales que sí se han conservado (AMT, LLAA 1501-1502, f. 12v). Además, en 1515, un testigo en el proceso inquisitorial llevado a cabo contra Luis García, librero, por judaizante, un tal Bartolomé Rodríguez de Palomares, peinador y cardador, vecino de Talavera, del que no tenemos otra información, fue llamado como testigo de la fiscalía, acusando de los delitos a García (AHN, Inquisición, exp. 150, doc. 9).

<sup>1053</sup> Talavera de la Reina no contó más que con un hilador, en su caso, de seda, del que únicamente tenemos constancia por dos datos aislados de 1502. Se trataba de Juan Ortiz, *hilador de seda*, a quien dicho año dieron en censo un solar en la calle san Lázaro, y al que también encontramos como testigo en la concesión de otro solar, esta vez en los arrabales mayores, en la collación de santa Leocadia, al procurador (AMT, LLAA 1501-1502, ff. 92v y 93r). Parece que el proceso de hilado, al igual que la ya comentada actividad de cardado, fue una labor de carácter familiar y rural desarrollada generalmente por mujeres, lo que es una posible razón que explique la falta de información sobre los hiladores de lana en Talavera de la Reina (Iradiel Murugarren: *Evolución de la industria textil*, pp. 39 y 192, e Izquierdo Benito: *La industria textil de Toledo*, p. 25). En cuanto a la identificación de dicho individuo como hilador de seda, es necesario indicar que, a diferencia de otras regiones donde esta manufactura estuvo muy extendida, ni en Talavera ni en su alfoz se ha conservado indicio alguno sobre el

referencias aisladas. Por este motivo, en los siguientes subapartados, siguiendo el orden de intervención de cada uno de ellos en el proceso de elaboración de los paños, hemos recogido las reseñas que tenemos sobre aquellos colectivos de artesanos de los que hemos podido reconstruir parte de las trayectorias de sus integrantes, bien en referencia a su actividad como trabajadores del textil bien gracias a las noticias que se han conservado sobre otros negocios que desarrollaron o en los que participaron a lo largo del período estudiado.

## 2.1. Tejedores

Dentro del proceso de manufactura de paños, la labor del tejedor era la más larga y la más difícil de realizar, por lo que fue, dentro de la industria textil, uno de los oficios más reglamentados<sup>1054</sup>. En Talavera de la Reina, es uno de los colectivos de artesanos de los que disponemos de más información<sup>1055</sup>. En la tabla 28 “Tejedores en Talavera y su alfoz (1450-1511)”, que, por la extensión de la misma está recogida en el apéndice documental, hemos sintetizado la información de tenemos de los mismos.

En este sentido, cabe indicar, en primer lugar, la diferencia entre aquellos tejedores que únicamente aparecen en la documentación en relación a su presencia como cuantiosos representantes de las collaciones en las que vivían o en relación con otras actividades políticas del concejo, como son los casos de Esteban García, Alonso García, Juan Sánchez o Francisco Sánchez; de aquellos otros individuos cuya presencia en las fuentes responde a su

---

desarrollo de la cría de gusanos de seda ni la elaboración de este tipo de textil, por lo que es posible que este artesano se hubiera trasladado a vivir al concejo talaverano desde algún lugar donde sí hubiera tradición sedera, siendo identificado como oficial de este tipo de hiladura de seda por la actividad que realizaba en el pasado.

<sup>1054</sup> Barrios García: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, p. 67, IradielMurugarren: *Evolución de la industria textil*, pp. 196 y 197, e Izquierdo Benito: *La industria textil de Toledo*, p. 26. En Talavera de la Reina, además de la aceptación y puesta en marcha de la pragmática regia sobre la confección de los paños, el regimiento se encargó de regular esta actividad cuando se denunciaban abusos e infracciones que protagonizaban estos artesanos, como así ocurrió, por ejemplo, en 1508, 1510 y 1511, cuando fue necesaria la intervención del corregidor y algunos regidores porque *hay mucha desorden en los bataneros y tejedores de paños de la villa* (AMT, LLAA 1508-1509, f. 34r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 22r, 51r y 56v).

<sup>1055</sup> Los tejedores también fueron el grupo de mayor número de artesanos textiles en otras ciudades castellanas, como Burgos o Valladolid, donde había una larga tradición en el mundo rural (Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 240, y Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 292).

trabajo como tejedor, bien por su nombramiento como veedor de los paños<sup>1056</sup>, bien por otras cuestiones relativas a la presentación de quejas por el agravio que suponían para ellos algunas de las ordenanzas y disposiciones aprobadas por el concejo. En el caso de los primeros, parece que su trayectoria profesional responde a una estrategia de corte político, en la que su actuación en torno a las instituciones de gobierno fue un aspecto fundamental de sus negocios, ya que no se les relaciona, al menos públicamente, con otras cuestiones relativas a la manufactura textil. Esteban García, cuantioso representante de santa Leocadia a mediados del Cuatrocientos, como analizaremos en el apartado correspondiente a los gestores de las rentas regias dentro del concejo talaverano, se mantuvo en esta posición en los repartos de prácticamente todos los pedidos de los servicios de Cortes que llegaron a Talavera en estos años<sup>1057</sup>. En el caso de Francisco Sánchez su trayectoria socio-profesional nos muestra que estuvo más implicado en el gobierno de la villa, puesto que no sólo fue repartidor de las alcabalas de 1502 y 1508 por la collación de san Ginés o “hacedor” de la villa en el “pecho de las infantas” ese mismo año de 1502, sino que también fue gozó de la confianza del regimiento para desarrollar otras actividades, como su comisión para que, junto al regidor Diego de Talavera, diera respuesta sobre el pleito de las viñas de la Jara, su nombramiento como alcalde de la Hermandad Nueva por los pecheros en 1504, o el préstamo de 2.000 mrs que parece que dio al concejo para que los apoderados de la villa fueran a Valdemoro a negociar el reparto de la cuantía asignada a Talavera en el impuesto extraordinario de comienzos del siglo XVI.

---

<sup>1056</sup> El veedor o los veedores de los paños eran los encargados de vigilar y controlar el cumplimiento de las ordenanzas y normas que regían las diferentes actividades dentro de la producción textil. En Talavera de la Reina, al igual que en Toledo, solían elegirse dos artesanos por cada oficio, siendo ratificados por el regimiento (Izquierdo Benito: “La organización gremial textil de Toledo”, pp. 197-199). Estas figuras también han sido documentadas, con unas funciones similares, en otros concejos, como Lorca, Murcia o Hellín (Jiménez Alcázar: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada*, p. 169, y Petrel Marín: *Hellín medieval. La consolidación de una oligarquía*, p. 129).

<sup>1057</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 88v, 97v-98r, 170r-v, 184v, 193r, 206v y 275r. Como veremos en dicho capítulo, a diferencia de lo que se documenta en el caso del pedido, Esteban García no participó ni como cuantioso ni como empadronador o cogedor en los repartos de la alcabala del pan en grano que se realizaron en el mismo período en el concejo. Las fuentes no nos permiten conocer por qué García Tejedor decidió, o no pudo actuar en la gestión de parte de los servicios de Cortes, pero no tuvo presencia alguna en la administración de dicha rama de las alcabalas.

El segundo grupo de artesanos a los que nos hemos referido, tienen un corte socio-profesional completamente diferente. En estos casos, los datos de los que disponemos nos hablan de que gran parte de sus actividades, si no todas, estaban focalizadas hacia la industria textil, en la que participaban, generalmente, como vigilantes y garantes de la buena calidad de sus productos gracias a su ejercicio como veedores.

## 2.2. Tintoreros

El proceso de tinte podía realizarse en tres etapas distintas: en la lana bruta, después del cardado, lo que se denomina “paños tintos en lana”, el más frecuente puesto que daba al tejido una mayor calidad; antes de la textura, llamado “tinto en hilo”; o tras la batanadura, el “tinto en paño”<sup>1058</sup>. Dependiendo de los colores que se quisieran obtener, se utilizaban diferentes colorantes y productos que fijaban los tintes a los paños intentando que el tejido se dañase lo menos posible, entre otros, el tinte con pastel, el alumbre o el zumaque<sup>1059</sup>.

Se sabe que en Talavera de la Reina existía la llamada casa del tinte<sup>1060</sup>, situada en la collación de Santa María, que perteneció al regidor Francisco Ortiz Calderón y, tras su muerte, a su sobrino, el también regidor Juan de Ponte. Como este último murió sin herederos, se abrió un conflicto entre su hermana María Ortiz Calderón, priora del convento de san Clemente de Toledo, y el monasterio de santa Catalina, puesto que en el testamento de Ponte indicaba que si fallecía sin hijos *legítimos ni legitimados*, todos sus bienes pasarían al monasterio de Santa Catalina<sup>1061</sup>. Por lo tanto, y a pesar de las quejas de la priora de san Clemente, fue finalmente la institución religiosa talaverana la que tomó posesión y explotó dicho inmueble, cediéndolo a

---

<sup>1058</sup> Izquierdo Benito: *La industria textil de Toledo*, p. 28.

<sup>1059</sup> La buena adaptación de los cultivos de estas plantas tintóreas a diferentes terrenos las convirtió en uno de los cultivos del perímetro urbano más extendidos en el occidente europeo (Aguilar Gómez: “Aproximación a la Historia Medieval de Béjar”, p. 101, Córdoba de la Llave: “El zumaque, planta mediterránea”, pp. 455-468, Dean: *Medieval York*, p. 137, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 340, Holt: “Gloucester in the century after the Black Death”, p. 146, Iradiel Murugarren: *Evolución de la industria textil*, pp. 175-176 y 184, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 230, y Suárez Fernández: “Palencia en la época de los Reyes Católicos”, p. 3289).

<sup>1060</sup> Dos eran las casas del tinte que funcionaban en Vitoria en el siglo XV, situadas ambas cerca de la muralla (Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 235). Según Cantera Montenegro, en Logroño, los tintoreros tenían hornos para desarrollar su trabajo (Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, p. 523).

<sup>1061</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7115, s/f, y ACT, caja, 297, doc. 62.

Symuel Soriano, tintorero, del que no tenemos otra información que el trabajo que realizó como tintorero.

Veinte años más tarde, por un debate surgido entre el regimiento y los artesanos textiles por la utilización de calderas con borneadura, los oficiales concejiles indagaron sobre el sistema de tintado que se utilizaba en la villa, interesándose especialmente por las calderas utilizadas para tal fin. La información que se recoge en dicho interrogatorio nos proporciona una valiosa información para conocer quiénes utilizaban y trabajaban tiñendo tejidos con dichas calderas tiñendo tejidos. Según la información presentada por los testigos, como puede apreciarse en la tabla 29 “Testigos en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa (1485)”, recogida en el apéndice documental correspondiente a esta parte de mercado, parece que durante todo el siglo XV, el sistema más habitual para tejer paños era la utilización de calderas sin borneadura, puesto que aquellas que sí la tenían estaban prohibidas por el concejo. Además, estos testigos informan de la utilización de todos los colores para teñir los paños, salvo el azul. Finalmente, en dicho cuadro se puede apreciar la importancia que tuvieron los judíos en este sector en el siglo XV, presencia que, tras el decreto de expulsión de 1492, como cabría esperar, desapareció completamente.

Aunque no sabemos en qué consistía dicho pleito ni cuáles fueron las consecuencias para los artesanos del textil, lo cierto es que este no fue el único debate sobre el tinte en el que las autoridades talaveranas tuvieron que intervenir. Según un documento fechado en 1502, parece que la relación entre el monasterio de santa Catalina, la institución regimental y los artesanos tintoreros era más tensa de lo que cabría desear<sup>1062</sup>. Parece que en este sentido, tanto los oficiales concejiles como los textiles querían construir una segunda casa de tinte en la villa, para que esta actividad pudiera expandirse y ocupar a más artesanos talaveranos ya que, según los testigos interrogados<sup>1063</sup>, eran muchos los paños que debían llevarse a tintar a Toledo y otros lugares de la región, lo que incrementaba los costes de producción de los

---

<sup>1062</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7115, s/f.

<sup>1063</sup> Los testigos a los que se interrogó fueron Fernando Álvarez de Meneses, regidor, Francisco de Toledo, Gutierre García Arroyal, vecino de Toledo, Andrés González, y Fernando Pizarro, tundidor. Todos ellos contestaron de manera más o menos similar a las preguntas que les hicieron los pesquisadores, Gutierre Gómez de Córdoba, en nombre del corregidor talaverano (AHN, Clero secular-regular, leg. 7115, s/f).

paños locales. Al parecer, el problema radicaba en que el monasterio de santa Catalina tenía un privilegio por el cual su tinte era el único que podía funcionar en la villa y, según dicha merced, ni el concejo ni los vecinos podían construir otro. Este privilegio databa de mediados del siglo XV, cuando dicha casa del tinte pertenecía al regidor Francisco Ortiz Calderón quien, probablemente, se sirvió de su posición en el cabildo talaverano para sacar provecho y monopolizar esta actividad en su inmueble lo que, medio siglo después, cuando la industria textil talaverana parece que se había activado y comenzado a incrementar su producción, iba en contra del interés general, ya que dicha infraestructura no era suficiente para cubrir la demanda de tintura de paños.

A pesar de los intentos de los regidores, quienes llegaron a ofrecer 9.000 mrs de censo anual a cambio de que cedieran su uso a la villa, los eclesiásticos se negaron, amenazando, incluso con impedir que se utilizara su casa del tinte. Ante esta situación, los gobernantes talaveranos pidieron al arzobispo de Toledo, señor de la villa, que interviniera y tratara de mediar con el monasterio jerónimo de santa Catalina. El prelado ordenó al corregidor talaverano que investigase el asunto, y le mandase un memorial con el testimonio de varios vecinos que supieran de primera mano cómo era la realidad de la actividad tintorera en Talavera. No sabemos qué decisión adoptó el arzobispo, si permitió la construcción de más tintes, si medió para que los jerónimos dieran su inmueble en censo a la villa o si mandó que la situación siguiera tal y como estaba, respetando el privilegio que tenían los eclesiásticos heredado de Francisco Ortiz Calderón. A nuestro juicio, parece que la situación o se mantuvo igual o no se resolvió a corto plazo, ya que en la documentación municipal de la primera década del siglo XVI no se conserva referencia alguna a esta cuestión.

En relación a los tintoreros que hemos podido identificar en la documentación, además de los ya mencionados testigos en la averiguación de 1485 de las calderas que había en la villa, la mayoría de artesanos que trabajaban en el sector tintóreo de los que tenemos constancia, lo hicieron en los primeros años del Quinientos. Sobre ellos, como puede apreciarse en la tabla 30, "Tintoreros en Talavera y su alfoz (1450-1511)", encontramos, al igual que se documenta en el caso de otros artesanos de la villa, algunos individuos que aparecen en las fuentes en relación a su profesión, bien por la

presentación de peticiones o requerimientos ante el regimiento, bien por su nombramiento como veedores.

<b>Tabla 30. Tintoreros en Talavera y su alfoz (1450-1511)</b>		
<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>
1485	Isaac Taregano, judío	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1485	Rabí Barn, judío	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1485	Martín Fernández, batanador	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1485	Yuçef Soriano, judío, tintorero	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1485	Juan de Flores, peraile	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1485	Fernando de la Cámara, peraile	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1485	Alfonso, hijo de Martín Fernández, batanador	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1485	Seneor Adaraque, tintorero	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1485	Francisco de Ortigosa, peraile	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1485	Fernán Domínguez de Garvín	Testigo en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa
1501	Gonzalo Gutiérrez, tintorero	Se presenta junto a otros artesanos del textil y juró obedecer la carta de los paños
1501	Rodrigo Sánchez, tintorero	Se presenta junto a otros artesanos del textil y juró obedecer la carta de los paños
1501	Gonzalo Gutiérrez, tintorero	Recibe licencia para sacar de Alía 25 fanegas de pan
1501	Gonzalo Gutiérrez, tintorero	Nombrado veedor por los tintoreros
1501	Rodrigo Sánchez, tintorero	Nombrado veedor por los tintoreros
1501	Gonzalo Gutiérrez, tintorero	Recibe licencia para sacar 150 fanegas de pan
1502	Gonzalo Gutiérrez, tintorero	Se presenta junto a otros vecinos de la calle Zamora para pedir que la empiedren
1502	Rodrigo Sánchez, tintorero	Cuantioso representante de la collación de san Ginés en el reparto de las alcabalas
1502	Rodrigo Sánchez, tintorero	Junto al resto de veedores, nombren veedores para ese año
1504	Alonso Fernández de Córdoba, tintorero	Presta juramento en el tinte de Fernando García de Molina
1510	Antón Cabeza de Vaca, tintorero de Valdelacasa	Fiador en la vecindad de Diego Bravo, Juan Bravo y Juan del Cuervo, vecinos de Valdelacasa
1511	Diego Chillón, tintorero	Nombrado veedor por los tintoreros
1511	Alonso Jiménez, tintorero	Nombrado veedor por los tintoreros

Referencia documental: AMT, LLAA 1501-1502, ff. 11v, 12v, 43v, 49r, 58v-59r, 60r-v, 63r-v, 63v-64r, 129v y 162v, AMT, LLAA 1504-1505, f. 18v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 48v y 51r.

Pero también encontramos otros, entre los que también se pueden encontrar algunos de los profesionales del grupo anterior, que aparecen en las fuentes por otras actividades, políticas o económicas.

En este listado puede apreciarse, en primer lugar, cómo la mayoría de referencias a estos artesanos se concentran en los años 1501-1502, bienio en el que son dos los nombres que sobresalen, Gonzalo González y Rodrigo Sánchez, a quienes aparecen jurando la pragmática de los paños o siendo nombrados como veedores por los tintoreros.

Pero los datos también se refieren a ellos por algunas de sus actividades en el ámbito personal, como la licencia de recibió González para sacar pan de Alía, o la representación de Sánchez por sus convecinos de la collación de san Ginés en el reparto de las alcabalas de 1502.

El hecho de que, hasta 1511, no tengamos referencia alguna a los tintoreros de la villa (excluimos, en este sentido, la fianza prestada por el tintorero de Valdelacasa a la vecindad de Diego Bravo, Juan Bravo y Juan del Cuervo), nos lleva a pensar, como hemos indicado, que la situación de la actividad tintorera en Talavera de la Reina no debió mejorar, quedando el monopolio de la misma en manos del monasterio de santa Catalina y su casa del tinte, todo ello a pesar de los intentos del regimiento para que esta actividad pudiera tomar impulso en la villa.

### **2.3. Pelaires**

Tras el tintado de los paños, los pelaires eran aquellos artesanos que se encargaban de revisar los paños para eliminar los defectos e impurezas antes de llevarlos al batán<sup>1064</sup>. A diferencia de otros oficiales del textil, los datos que tenemos sobre estos artesanos giran en torno a su participación en otro tipo de actuaciones político-económicas que se llevaron a cabo desde el regimiento talaverano, sin que hayamos podido documentar relación alguna con el oficio que desempeñaban. ¿Es posible que esta etapa del proceso de producción textil no estuviera muy regulada o no tuviera mucho desarrollo en el concejo? En este sentido, Izquierdo Benito, en su estudio sobre la industria textil toledana indica que el trabajo de pelaire no requería ni de una gran

---

<sup>1064</sup> Izquierdo Benito: *La industria textil de Toledo*, p. 30.

especialización de los artesanos ni del uso de instrumentos exclusivos, sino que podían realizar su labor con cuchillos o tijeras<sup>1065</sup>. Quizá esta sea una de las razones que expliquen, por una parte, la carencia de datos sobre esta actividad en las fuentes municipales, y, por otra, que de los pelaires de los que sí tenemos información, ésta sea en relación a su participación en otros ámbitos.

Como puede apreciarse en la tabla 31, “Pelaires en Talavera y su alfoz (1450-1511)”, los datos de los que disponemos son, incluso, más dispersos que en el caso de otros artesanos del textil, donde, al menos, dichos individuos tienen relación con la profesión con la que se les identifica.

<b>Tabla 31. Perailes en Talavera y su alfoz (1450-1511)</b>		
<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>
1450	Juan Martínez, peraile	Cogedor del padrón de san Miguel del segundo reparto del puente
1450	Juan Martínez, peraile	Testigo en el pregón del alarde de los caballeros
1451	Juan Martínez, peraile	Ordenan que su mujer siga siendo excusada de pagar pedido y moneda
1451	Gonzalo Fernández, peraile	Testigo en el reparto de los 50 ballesteros
1451	Álvaro García, peraile	Testigo en el pago de las carretas de piedra para la obra del puente
1453	Martín, peraile	Cuantioso representante de la collación de san Miguel en el segundo pedido de 1453
1501	Sancho Ortiz, peraile	Testigo en el pregón de la pragmática de los paños
1501	Alonso Sánchez, peraile	Que reciba vecindad si da fianzas
1502	Alonso García, peraile de Mohedas	Que haga información, junto a Andrés García, saludador, sobre un estanco que dice Alonso García del Valle que tiene en su linar
1511	Alonso Jiménez, peraile	Cuantioso representante de la collación de san Salvador en el reparto de las alcabalas
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 20r, 30v, 39r, 45r, 48r, 66r, 70v-71r, 76v y 126v-127r, AMT, LLAA 1500-1501, f. 81r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 24v y 131v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 77v.		

## **2.4. Batanadores o bataneros**

Tras pasar por tejedores, tintoreros y pelaires, el tejido llevaba hasta los batanes. La batanería era una actividad que consistía en la limpieza de las impurezas, grasa y polvo que la materia prima pudiera contener, y que requería

<sup>1065</sup> Ibidem, pp. 30-31.

de la existencia de diferentes infraestructuras que la hicieran posible, como molinos y ruedas de batán, especialmente relacionadas con las corrientes de agua, por lo que esta actividad se situaba, en general, en las afueras de las ciudades<sup>1066</sup>.

En Talavera de la Reina, como puede apreciarse en la tabla 32 “Batanadores en Talavera y su alfoz (1450-1511)”, contamos con información de los mismos desde principios del siglo XVI. Lo más seguro es que en el siglo XV estos oficiales también trabajasen en Talavera, pero no ha quedado rastro documental de los mismos.

Sobre los artesanos que se identifican en la documentación como batanadores o bataneros cabe indicar, en primer lugar, que algunos de ellos, como hemos indicado, también se denominan con el apelativo de tejedores u otros oficiales textiles. Tales son los casos de Antón García, tejedor, que fue nombrado como veedor de los paños por los batanadores; y Nicolás Guillermo, quien también fue veedor, primero por los cardadores en 1501, posteriormente, por los hiladores en 1509, y, finalmente, por los batanadores en 1511<sup>1067</sup>. De los nombres de los demás batanadores que se recogen en dicha tabla 32, debemos destacar el de Alonso de Talavera, quien, además de ejercer y participar activamente en la industria textil talaverana, fue también la guarda de las parroquias de “este cabo del río” y de la Estrella y el Villar, por lo menos, entre 1501 y 1502, y la de Alcaudete y Garvín en 1504-1505, y también sirvió en el estanco del vino de 1501 al sustituir en su oficio al fallecido Alonso de Frías. Parece que desde esta última fecha centró su atención hacia la batanería, siendo nombrado veedor dicho año, en 1509 y 1511.

---

<sup>1066</sup> Barrios García: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, p. 67, IradielMurugarren: *Evolución de la industria textil*, pp. 47, 48 y 201, e Izquierdo Benito: *La industria textil de Toledo*, pp. 32 y 33.

<sup>1067</sup> De la figura de Nicolás Guillermo debemos destacar, en primer lugar, su labor como veedor de los paños por diferentes oficiales, lo que puede ser indicativo de su versatilidad y capacidad de adaptación y actuación en dichos subsectores del textil. Además, tuvo una importante presencia a lo largo de toda la década de 1500 como cuantioso representante de la collación de san Andrés en el reparto de los impuestos regios con los que debía contribuir la villa, tanto alcabalas como servicios de Cortes (AMT, LLAA 1501-1502, ff. 90v y 93v-94r, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 35r y 54v, AMT, LLAA 1507-1508, f. 41v, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 69v).

<b>Tabla 32. Batanadores en Talavera y su alfoz (1450-1511)</b>		
<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>
1501	Alonso de Talavera, batanador	Nombrado guarda del estanco del vino por fallecimiento de Alonso de Frías
1501	Alonso de Talavera, batanador	Recibe licencia, como arrendador de la quilla del diezmo de la uva de Mañosa, para meter dicha uva en la villa
1501	Alonso de Talavera, batanador	Guarda de este cabo del río
1501	Fernando Pizarro, batanador	Veedor de los paños por los batanadores
1501	Antón García, tejedor	Veedor de los paños por los batanadores
1501	Fernando Pizarro, batanador	Jura como veedor de los paños por los batanadores
1501	Antón García, tejedor	Jura como veedor de los paños por los batanadores
1501	Alonso de Talavera, batanador	Como guarda de la Estrella y el villar, pide que nombren a Pedro de Grajos para que le ayude en su labor
1502	Alonso de Talavera, batanador	Como guarda de este cabo del río, pide que nombren a Benito Concha para que le ayude en su labor
1502	Alonso de Talavera, batanador	Notificó que en la dehesa boyal de Arevalillo tienen vacas de serranos
1502	Juan de Palomares	Lo nombran veedor de los batanadores
1502	Alonso de Talavera, batanador	Lo nombran veedor de los batanadores
1502	Alonso de Talavera, batanador	Por una sentencia, tiene merced de no pagar pechos. Mandan que el alcalde revise dicha sentencia
1502	Alonso de Talavera, batanador	Cometen al alcalde para que vea un paño que tiene adobado en su casa
1504	Alonso de Talavera, batanador	Guarda de las parroquias de Garvín y Alcaudete junto a Juan Montañés
1504	Alonso de Talavera, batanador	Guarda de las parroquias de Garvín y Alcaudete junto a Juan Montañés, presenta a Alonso López, notario, vecino de Montearagón, como guarda
1505	Alonso de Talavera, batanador	Como guarda de Garvín y Alcaudete, pide que nombren también como guarda de dichas parroquias a Francisco Tavera
1505	Alonso de Talavera, batanador	Pide justicia por saca ilegal de caza
1509	Andrés Álvarez, batanador	Lo nombran veedor de los batanadores
1509	Alonso Jiménez, batanador	Lo nombran veedor de los batanadores
1509	Alonso de Talavera, batanador	Lo nombran veedor de los paños
1510	Alonso de Talavera, batanador	Testigo en pleito sobre las hierbas del alijar de Zarquillos
1511	Alonso de Talavera, batanador	Lo nombran veedor de los batanadores
1511	Nicolás Guillermo, batanador	Lo nombran veedor de los batanadores

Referencia documental: AMT, LLAA 1500-1501, ff. 41v y 83v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 10v, 12v, 13v, 14v, 53r, 84v, 92r, 98v y 99r, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 4r-v, 17v, 62v, 64v, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 66r-67r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 37r y 51r.

Junto a él, otros batanadores a los que se encargó la vigilancia de esta actividad fueron Fernando Pizarro, en los primeros años del Quinientos, compañero del ya mencionado Antón García, tejedor; Juan Palomares, Andrés Álvarez y Alonso Jiménez, de los que nada más se sabe salvo que ejercieron dicho oficio.

Como puede observarse, los datos que poseemos sobre estos artesanos son algo escasos y se limitan, en la mayoría de los casos, a los nombramientos que se han conservado de los veedores de las diferentes ramas del textil. Sobre sus actividades privadas nada se sabe, y, con la excepción de Alonso de Talavera y Nicolás Guillermo, tampoco intervinieron activamente en la vida pública talaverana, por lo que es factible pensar que dichos individuos orientaron sus negocios hacia la manufactura pañera, bien en exclusiva hacia la actividad batanera bien complementándolos con su implicación en otras fases del proceso de transformación de la lana, aunque en este último caso, no han quedado referencias que nos permitan corroborar esta hipótesis.

## 2.5. Tundidores

Uno de los procesos más importantes para garantizar el buen acabado de los paños era el de tundir, en seco o en mojado, puesto que con el mismo, se igualaba el pelo y la superficie, obteniendo así un tejido más uniforme<sup>1068</sup>.

En Talavera de la Reina, encontramos artesanos identificados como tundidores desde el último cuarto del siglo XV, información que hemos recopilado en la tabla 33, "Tundidores en Talavera y su alfoz (1450-1511)". De este período, debemos señalar la concesión de vecindad y el asiento de 1.000 mrs anuales que el regimiento dio a un tundidor de Toledo, cuyo nombre no se indica en las fuentes, para que se estableciera en la villa. Como también explicaremos cuando analicemos a los oficiales de la industria metalúrgica, la asignación de este tipo de mercedes fue habitual para incentivar la llegada a la villa de artesanos de los que se carecía en el concejo o cuyo número no era suficiente para atender la demanda interna.

---

<sup>1068</sup> Barrios García: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, p. 67, García Turza: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 335, IradielMurugarren: *Evolución de la industria textil*, p. 204, e Izquierdo Benito: *La industria textil de Toledo*, p. 34.

**Tabla 33. Tundidores en Talavera y su alfoz (1450-1511)**

<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>
1476	García, tundidor	Cogedor de la alcabala del pan
1477	Tundidor de Toledo	Le dan vecindad con las condiciones y obligaciones habituales
1477	Tundidor de Toledo	Le asientan de salario 1.000 mrs anuales a cambio de que permanezca en la villa
1501	Pedro, tundidor	Tiene un tercio de tienda en la Calahorra por 1.100 mrs de censo
1501	Pedro López, tundidor	Nombrado veedor de los paños por los tundidores
1501	Fernando de Oropesa, tundidor	Nombrado veedor de los paños por los tundidores
1501	Francisco, tundidor	Testigo en el pregón para que los caballeros hicieran el alarde
1502	Pedro, tundidor	Nombrado veedor de los paños por los tundidores
1502	Francisco de Villatoro	Nombrado veedor de los paños por los tundidores
1502	Pedro, tundidor	Recibe licencia para traspasar el tercio de tienda en la Calahorra por 1.100 mrs de censo
1502	Pedro López, tundidor	Junto al resto de veedores, nombren veedores para ese año
1505	Pedro López, tundidor	Representante de la collación de santa Eugenia en el reparto de las alcabalas
1507	Francisco, tundidor	Alcalde de la Hermandad Nueva por los pecheros
1507	García González, tundidor	Repartidor de las alcabalas de la collación de santa María por los pecheros
1508	Francisco, tundidor	Presente en el pregón de la carnicería y la candelería
1508	Juan de Medina, tundidor	Presenta en nombre de los tundidores una queja sobre el perjuicio que reciben porque algunos oficiales textiles quieren destelar y desbatanar y es en su agravio
1508	Pedro López, tundidor	Presenta en nombre de los tundidores una queja sobre el perjuicio que reciben porque algunos oficiales textiles quieren destelar y desbatanar y es en su agravio
1509	García González, trapero	Nombrado veedor de los paños por los tundidores
1509	Fernando de Oropesa, tundidor	Nombrado veedor de los paños por los tundidores
1509	Pedro López, tundidor	Representante de la collación de san salvador en el reparto de las alcabalas

Referencia documental: AMT, LLAA 1476-1477, ff. 2v, 35v y 48v, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 54v y 80v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 12vm 89v, 92r, 115r-v y 162v, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 35v y 54v, AMT, LLAA 1507-1508, f. 4v, 41v y 61r, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 34r, 66r y 69v.

Ya a comienzos del siglo XVI, al igual que en resto de trabajadores del textil de los que ya hemos hablado, la mayoría de datos que se han conservado sobre estos individuos hacen referencia a su nombramiento como veedores de los paños, en este caso, por los tundidores.

Junto a ellos, y como una característica que también fue una constante en otros artesanos de este sector, encontramos aquellos que representaron a sus collaciones en alguno de los repartos de rentas regias que tuvieron lugar a comienzos de dicha centuria, o aquellos otros individuos, como Francisco, tundidor, que ejercieron otro tipo de cargos públicos, en este caso, la alcaldía de la Hermandad Nueva.

## **2.6. Traperos**

El de trapero es uno de los últimos oficios que intervenían en la producción textil. Sobre estos individuos, como puede apreciarse en la tabla 34 “Traperos en Talavera y su alfoz (1450-1511)”, recogida en el apéndice correspondiente a este bloque temático, la información que tenemos sobre los individuos a los que hemos podido identificar como traperos es más abundante que aquella referida a otros artesanos, tanto del sector textil como de otras industrias.

A mediados del siglo XV, cabe destacar la actuación de la familia González Trapero, con sus miembros Alonso, Fernando y García, quienes intervinieron activamente en la gestión de la fiscalidad regia y municipal durante dicho período, participando como cuantiosos representantes del “cuerpo de la villa”, y como empadronadores o como cogedores de diferentes rentas. Debido a su perfil como hombres de negocios, según parece, más interesados en la administración de los impuestos regios y concejiles, aunque ello no excluye, necesariamente, que dedicasen parte de sus esfuerzos laborales a la manufactura, analizaremos la actuación de estos individuos en el apartado correspondiente a la gestión de la fiscalidad regia en Talavera de la Reina en los años centrales del Quinientos.

Avanzando en el tiempo, con el cambio de siglo, parece que la tendencia de la intervención de estos artesanos en diferentes cuestiones políticas y económicas del concejo se mantuvo. Así, entre otros, encontramos que García González Trapero fue representante de sus convecinos de la collación de santa

María, uno de los distritos en los que, a principios del Quinientos, se había dividido “el cuerpo de la villa”, en el reparto de las alcabalas. Aceptar que se trata de la misma persona que García González Trapero, quien actuó como cogedor de las 8 monedas de 1458, es arriesgado, aunque cronológicamente no es imposible, ya que puede ser que, de tratarse en del mismo individuo, este González Trapero tuviera ya una avanzada edad. Tampoco descartamos que otros González Trapero a los que documentamos en la primera década del siglo XVI, como Andrés y Juan, fueran familiares de los anteriores, aunque tampoco hemos podido establecer qué tipo de parentesco les unía, si es que lo había.

### **3. El nombramiento de los alcaldes de la zapatería como medio de control de la producción en la villa**

Generalmente, tras el textil, la segunda actividad más importante dentro del sector industrial en las ciudades y villas castellanas era el de los trabajadores de la piel y el cuero, tanto por el número de oficiales que a ella se dedicaban como por el volumen de trabajo que tenían<sup>1069</sup>. Además, junto a los

---

<sup>1069</sup> Aguilar Gómez: “Aproximación a la Historia Medieval de Béjar”, p. 106, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 396, Córdoba de la Llave: “Distribución sectorial de los artesanos cordobeses”, pp. 308-309, Dean: *Medieval York*, p. 115 DeañoGamallo: *Ribadavia y su comarca en la Baja Edad Media*, p. 97, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 232, Díaz de Durana, y García Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 29, García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, p.335, González Jiménez: *Carmona en la Edad Media*, p. 51, Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 448, Kowaleski: “Town and country in late medieval England”, pp. 57-66, Mendo Carmona: “La industria del cuero en la villa y tierra de Madrid”, p. 181, Monturiol González: “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid”, p. 1045, Ortiz Real y Pérez Bustamante: *Cantabria en la Baja Edad Media*, p. 203, Palenzuela Domínguez: *Los mercaderes burgaleses en Sevilla*, p. 107, Puñal Fernández: “El ordenamiento de precios y salarios”, p. 291, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, pp. 372 y 394, Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, pp. 126-127, Sánchez Herrero: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, p. 97, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 410, y Suárez Fernández: “Palencia en la época de los Reyes Católicos”, pp. 327-328. En algunas regiones europeas, como ciertas zonas de la Península Itálica, la industria del cuero tuvo un papel incluso más importante que la textil, ya que, por su orografía, la cría de ganado bovino y ovino no sólo se afianzó desde el siglo XIII, sino que también experimentó un notable crecimiento en los siglos finales del Medievo. Así, en el siglo XV, algunos lugares, como La Marche o Veneto, satisfacían la demanda de cuero tanto de las villas más próximas como de otras ciudades más alejadas, en la zona balcánica y en el levante del Mediterráneo, convirtiéndose así en centros distribuidores de cuero y pellejos entre los puertos del Adriático oriental, Balcanes y el centro-norte de Italia (Gasparini: “L’artedella concia nelVeneto”, pp. 183-186, y Pirani: “Fonti e studisullalavorazione”, pp. 353-357). Por su parte, Pisa se convirtió en el gran centro productor y distribuidor de cuero hacia el Mediterráneo occidental y la fachada Atlántica, manteniendo importantes relaciones comerciales con Portugal, Irlanda, Cataluña e, incluso, Berbería, especialmente con Túnez, a través de Sicilia (Tangheroni: “Note sull’industriacouciaria”, p. 60, y Tognetti: “Aspetti del comercio internazionale del cuoionel XV secolo”, pp. 19-20 y 23-35).

oficiales del textil, la zapatería es una de las actividades de las que más información ha llegado hasta nosotros, aunque, en su mayoría, son datos aislados sobre algunas cuestiones en las que intervinieron los zapateros de la villa, que podían estar relacionadas –o no–, con su oficio<sup>1070</sup>. En nuestro caso, hablaremos de los zapateros ya que, sobre el resto de trabajadores del cuero, como pellejeros o curtidores, únicamente se conservan los nombres de algunos de ellos; a lo que se suma que, en ocasiones, como ocurre en el caso de Martín Fernández, son identificados como curtidores o como zapateros indistintamente, puesto que ambas actividades estaban estrechamente relacionadas en el periodo bajomedieval<sup>1071</sup>.

Al igual que ocurría con otros sectores artesanales, la industria del cuero estuvo muy regulada por las autoridades municipales talaveranas, que se interesaron, entre otros aspectos, por asegurar el abastecimiento de la materia prima, a través de la prohibición de sacar cuero o corambre del término sin licencia<sup>1072</sup>, controlar el proceso de fabricación de este producto<sup>1073</sup>, garantizar

---

<sup>1070</sup> La parquedad documental sobre estos artesanos también es una constante en otras ciudades, como Soria, donde se tiene información de los zapateros y otros artesanos del cuero, desde el siglo XVI, limitándose la información anterior a los registros anteriores sobre los mismos (Diago Hernando: “La ciudad de Soria como centro manufacturero”, pp. 76-77).

<sup>1071</sup> Martín Fernández, al que encontramos como zapatero y como curtidor en la primera década del siglo XVI, aparece bajo esta última designación en 1507, año en el que tuvo un enfrentamiento con Diego Esteban, vecino del Espinoso por la compra que hizo de 130 arrobas de corteza con Juan González (AMT, LLAA 1507-1508, ff. 69r y 81r). El otro registro en el que se identifica a Fernández como curtidor es en la carta de obligación de Fernando “el rubio” en el monopolio de la venta de carne en 1510-1511. En este documento, el curtidor aparece como fiador del carnicero, quien, como indicamos, también fue zapatero a comienzos de este siglo, lo que es indicativo de dos cuestiones. Por una parte, la relación entre ambos probablemente no fue coyuntural, sino que tuvo un largo recorrido en el tiempo, dado que ambos eran zapateros en los años iniciales del Quinientos. Además, y en segundo lugar, este vínculo pudo forjarse con fines comerciales, puesto que aliarse con dicho artesano y mercader podía ser una manera de asegurar que el cuero de los animales sacrificados para la carnicería llegaba con más facilidad a las manos de curtidores y zapateros para su trabajo (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 183r-185v). Además de Martín Fernández, encontramos a otro curtidor, Pedro Fernández, del que únicamente sabemos que presentó una apelación a una sentencia que dictaron en su contra en 1502 (AMT, LLAA 1501-1502, ff. 134r y 135v). En este caso, no sabemos si este individuo corresponde a Pedro, el zapatero que en 1508 pedía justicia porque muchas personas le pidieron el pago de la alcabala de la madera que compró en Mejorada (AMT, LLAA 1508-1509, f. 52v).

<sup>1072</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 53r, 66r, 120r, 123v, 127v, 155r, 165r, 178v, 185v, 232r, 244v, 245v, 246r, 250v, 255r, 257v y 272v, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 11r, 32v, 70v y 79r, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 23r, 24v y 54r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 10r, 11r, 39r, 40v, 72v, 87r y 108r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 7r, 20v y 56r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 20v, 21r, 34r, 39r, 44v, 80v y 112r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 49r, 94v y 143r. Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 396, García Fernández: “La villa guipuzcoana de Cestona”, p. 181, Mendo Carmona: “La industria del cuero en la villa y tierra de Madrid”, p. 194, Monturiol González: “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid”, p. 1045, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 410.

la calidad del mismo<sup>1074</sup> o fijar el precio al que debía venderse<sup>1075</sup>. Para ello, nombraron anualmente a un alcalde de la zapatería, fueron dos desde, al menos, 1507, que, en realidad, eran zapateros de la villa, encargados de vigilar el cumplimiento de las ordenanzas talaveranas con respecto a esta industria, y además eran quienes comparecían en nombre del resto de artesanos cuando el regimiento se lo pedía y debatía con ellos la conveniencia de aplicar –o no–, cualquier norma<sup>1076</sup>.

A pesar de su carácter anual, no tenemos constancia del nombramiento de estos oficiales en todos los años. Como se aprecia en la tabla 35, “Alcaldes y veedores de la zapatería”, durante el período estudiado, únicamente se repiten como alcaldes de la zapatería tres nombres: Roldán, zapatero a mediados del siglo XV, Alonso Torrijano y Diego de Talavera, que repitieron en el cargo en 1509 y 1510, este último año bajo el nombre de veedores de la

---

<sup>1073</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 22v, 122r, 240v y 257v, AMT, LLAA 1476-1477, f.43v, AMT, LLAA 1501-1502, f.162v, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 43v-44r. Especialmente en las medidas higiénicas, ya que el trabajo del curtido y manufactura del cuero solía ser una actividad molesta por el mal olor y los desperdicios que generaban. Por este motivo, normalmente, las tenerías y los curtidores se solían situar en las afueras de las ciudades, donde sus actividades fueran lo menos molestas posibles, lo que generó, en algunos casos, ciertos conflictos entre dichos artesanos y las autoridades municipales (Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, p. 522, Collantes de Terán Sánchez: “Relaciones entre espacio urbano y actividades artesanales”, 123, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 232, Gasparini: “L’artedella concia nelVeneto”, p. 188, Jiménez Alcázar: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada*, p. 155, Mendo Carmona: “La industria del cuero en la villa y tierra de Madrid”, pp. 185-186, Nada Patrone: “La lavorazione e ilcommerciodellapelli”, pp. 274-275, Navarro Espinach: “Los privilegios reales sobre la industria”, p. 204, Oliva Herrero: “Concejo, cabildo y políticas del agua”, p. 61, Pirani: “Fonti e studisullalavorazione”, p.358, Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 232, Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, pp. 128-131, y Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 182).

<sup>1074</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 241r. Gasparini: “L’artedella concia nelVeneto”, p. 188, Mendo Carmona: “La industria del cuero en la villa y tierra de Madrid”, pp. 188-189 y 198-199, Monturiol González: “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid”, p. 1045, Nada Patrone: “La lavorazione e ilcommerciodellapelli”, pp. 273 y 281-288, Puñal Fernández: “El ordenamiento de precios y salarios”, p.292, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 410.

<sup>1075</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 115r, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 396, Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 263, González Arce: “Inflación y crisis. Tasas concejiles” p. 93, Monsalvo Antón: *El sistema político concejil*, p. 473, Mendo Carmona: “La industria del cuero en la villa y tierra de Madrid”, pp. 199-200, y Monturiol González: “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid”, p. 1045. En este sentido, según Diago Hernando, en la Soria de finales del Cuatrocientos, los zapateros y otros artesanos que trabajaban con el cuero, como curtidores, chapineros o zurradores, iniciaron un pleito con el regimiento soriano por la promulgación de unas ordenanzas en las que se fijaba en precio de los productos que fabricaban dichos oficiales (Diago Hernando: “La ciudad de Soria como centro manufacturero”, p. 80).

<sup>1076</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 159v y 160v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 33v y 162v, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 43v-44r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 94r. Una estructura y funciones similares son las que tuvieron los veedores de los zapateros del concejo de Lorca (Jiménez Alcázar: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada*, p. 169).

zapatería. La falta de información nos permite comprobar si estos alcaldes de la zapatería, a pesar de su carácter anual, podían repetir en el cargo en períodos sucesivos. Sí parece que esta posibilidad era plausible ya que en 1509 y 1510, como hemos indicado, los alcaldes de la zapatería fueron los mismos, aunque también cabe la posibilidad de que, en realidad, no se pudiera repetir en la alcaldía y que esta reiteración de los nombres se deba al cambio de designación de alcalde de la zapatería. Como decimos, la parquedad documental nos obliga a ser prudentes en esta cuestión.

**Tabla 35. Alcaldes y veedores de la zapatería (1450-1511)**

<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>
1451	Roldán, zapatero	Nombramiento como alcalde de la zapatería y escusado de monedas
1458	Roldán, zapatero	Nombramiento como alcalde de la zapatería y escusado de monedas
1458	Diego Carcelero	Nombramiento como alcalde de la zapatería hasta san Miguel
1501	Fernando “el rubio”, zapatero	Lo nombran alcalde de la zapatería hasta san Miguel
1505	Fernán López, zapatero	Nombrado alcalde de la zapatería
1507	Salvador, zapatero	Pide que nombren a otro compañero como alcalde de la zapatería porque Alonso de Arévalo tiene otras obligaciones
1509	Alonso Torrijano, zapatero	Nombrado alcalde de la zapatería junto a Diego de Talavera
1509	Diego de Talavera, zapatero	Nombrado alcalde de la zapatería junto a Alonso Torrijano
1510	Alonso Torrijano, zapatero	Nombrado veedor de la zapatería
1510	Diego de Talavera, zapatero y borceguinero	Nombrado veedor de la zapatería

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 69v, 241r y 264v, AMT, LLAA 1501-1502, f. 4r, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 50v y 51r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 35r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 111r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 51r.

De los nombres recogidos en dicho listado destaca también, por su trayectoria en los sectores artesanal y mercantil, Fernando “el rubio” quien, como indicamos en los capítulos correspondientes, también estuvo implicado en los negocios de la carnicería y la pescadería, especialmente en el primero de ellos, en colaboración con otros mercaderes de la villa.

Sobre el resto de zapateros, únicamente contamos con datos aislados que hacen referencia a estos individuos. Hemos recogido esta información en la tabla 36, “Zapateros de Talavera de la Reina y su alfoz (1450-1511)” que, por

su extensión, hemos incluido en el apartado de apéndice documental. En algunos casos, la información ni siquiera tiene relación con su oficio, sino que se trata de licencias a su favor<sup>1077</sup>, su asistencia como testigos en diferentes actos<sup>1078</sup>, su participación en pleitos con otros vecinos, presentaciones de apelaciones de sentencias o peticiones de justicia<sup>1079</sup>, o sus actuaciones como cuantiosos representantes, cogedores o empadronadores de las diferentes collaciones y/o cofradías en los repartos de los pechos reales o en los debates en los que participaban dichas instituciones<sup>1080</sup>, lo que muestra, especialmente en el caso de estos últimos el prestigio social que gozaban estos artesanos entre sus convecinos.

#### **4. El entramado artesanal en torno al sector de la construcción en Talavera de la Reina**

La información sobre los oficiales de la construcción la hemos obtenido, en buena medida, gracias a las referencias que se han conservado sobre los trabajos de este tipo que se realizaron en la villa en el período estudiado<sup>1081</sup>. A

---

<sup>1077</sup> Tales son los casos de un individuo cuyo nombre es desconocido y que era de zapatero del Villar en 1455, de Luis, también zapatero del Villar, pero en 1501, de Fernando Verdugo, zapatero de Mohedas, también en 1501, de Alonso de Arévalo, zapatero de la villa, la compañía formada por Pedro González, Sebastián Carpintero y Francisco de Santa Olalla, todos ellos zapateros de Cazalegas, o Martín González, zapatero de la villa en 1511 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 165r, AMT, LLAA 1500-1501, f. 71v, AMT, LLAA 1501-1502, f. 40v, AMT, LLAA 1507-1508, f. 6r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 21r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 94v.).

<sup>1078</sup> Como así lo hicieron los zapateros Diego Sánchez, Francisco López, Diego Ximón, Diego López, Diego Fernández, Miguel Flores, Rodrigo Sánchez y Alonso de Arévalo en diferentes actos, pregones y disposiciones a lo largo de la década de 1500 (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 20v y 83r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 164r-v, y AMT, LLAA 1507-1508, ff. 42r y 62v).

<sup>1079</sup> La presencia de los zapateros en actos judiciales fue una constante en los primeros años del siglo XVI, bien como protagonistas de pleitos, pidiendo justicia por agravios sufridos o presentando apelaciones a sentencias que les eran desfavorables (AMT, LLAA 1501-1502, f. 3r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 52v y 53r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 25r, 34r y 124r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 31v-32r, 113v-144r y 145v).

<sup>1080</sup> Cuatro son los zapateros que encontramos representando distintas collaciones de la villa desde 1477 hasta 1502. El primero de estos oficiales fue Antón Rodríguez, representante y cogedor de santa Eugenia en el pedido de 1477. A él le siguieron, en 1502, Fernando López, Francisco de Yepes y Miguel Flores, representante de la collación de san Francisco y la cofradía de la Magdalena, repartidor del "pecho de las infantas" por la collación de santa María y cogedor de este mismo impuesto en todas las collaciones de la villa, respectivamente (AMT, LLAA 1476-1477, ff. 57v y 59v, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 58v, 59r, 60r-v, 63r-v, 63v-64r, 65v, 66r, 67r, 83v-84r, 86r, 87v, 90r y 93v-94r).

<sup>1081</sup> Dean: *Medieval York*, pp. 115-116, Díaz de Durana: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 233, Díaz de Durana, y García Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 30, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 141, Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, p. 135, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 398, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 182, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 406.

lo largo de la Baja Edad Media, en Talavera de la Reina se llevaron a cabo obras como el puente de piedra sobre el río Tajo, actuación que duró toda la mitad del siglo XV y para la que se requirió, como analizaremos en el capítulo correspondiente, como mínimo tres contribuciones extraordinarias que, al menos, son de las que ha quedado constancia en la documentación municipal de la que disponemos. En los años finales de la primera década del Quinientos, el concejo también inició la llama obra de los molinos que, a diferencia de la construcción anterior, no necesitó de la contribución extraordinaria de los vecinos talaveranos. Además de estas dos grandes empresas municipales, a lo largo de este período el regimiento talaverano también se encargó de pequeñas actuaciones, como la reparación de los muros, del puente del Alberche o el mantenimiento de algunos inmuebles concejiles, como las casas del ayuntamiento.

Junto a las obras encabezadas por la institución municipal, en el transcurso de la Baja Edad Media a la Edad Moderna, en Talavera de la Reina se llevaron a cabo una serie de edificaciones de particulares, tanto de seculares como de eclesiásticos, de cuyo desarrollo únicamente tenemos constancia en el caso de este último grupo. Así, aunque algunos vecinos talaveranos construyesen o reparasen sus casas, de sus actuaciones no ha quedado constancia en las fuentes municipales, ya que los contratos que éstos y los albañiles, carreteros, caleros o carpinteros que trabajaban a su servicio no han llegado hasta nosotros. Caso diferente es el de las instituciones eclesiásticas. En este período, el monasterio de santa Catalina y la ermita de Nuestra Señora del Prado eran las dos grandes construcciones de índole religiosa que se estaban realizando en Talavera. En este sentido, ha quedado constancia del avance de las mismas en las actas concejiles porque la participación de la villa en ellas estuvo dirigida hacia dos grandes líneas: la concesión de ayudas y limosnas a través del pago de parte de los materiales necesarios para su construcción, y la agilización de los permisos y otras cuestiones necesarias para la rápida ejecución de dichas obras.

La construcción de estos edificios e infraestructuras, tanto concejiles como eclesiásticas, nos ha permitido conocer los nombres de algunos de los vecinos que se dedicaron a los trabajos relacionados a este sector. Además, en determinados casos, gracias al análisis de la información que se recoge en las

actas municipales, hemos podido reconstruir el proceso de contratación y financiación de los materiales necesarios para dichas obras, lo que nos ha permitido profundizar en algunas cuestiones relativas a estos trabajos y conocer mejor cómo se desarrollaban los mismos.

En este sentido, debemos distinguir entre los oficiales de nombramiento concejil cuyo cometido era decidir en qué edificios era necesario actuar y vigilar las obras, como son los alarifes a mediados del siglo XV y, ya a comienzos del XVI el obrero del concejo; de aquellas otras personas que trabajaban de forma autónoma, y que únicamente aparecen en la documentación municipal por su relación laborar con el concejo, por la prestación de sus servicios a cambio de un salario remunerado. Los siguientes puntos nos centraremos en esta última categoría, en los cuatro colectivos relacionados con el sector de la construcción que aparecen en las fuentes municipales: albañiles, carpinteros, caleros y carreteros, estos últimos a los que, en ocasiones, también se les identifica como pedreros.

#### 4.1. Albañiles

En la documentación municipal son pocos los vecinos talaveranos a los que hemos podido identificar como albañiles<sup>1082</sup>. De hecho, durante todo el siglo XV, únicamente tenemos constancia de la existencia de dos personas a las que las fuentes identifican como tales: Diego Sánchez y Juan Fernández, hijo de Antón Fernández. En cuanto al primero de ellos, sólo contamos con dos referencias que nos hablan sobre él, como es su testimonio en el pago de 500 carretadas de piedra a dos carreteros, Martín Blázquez del Burgo y Juan Sánchez<sup>1083</sup>; y, lo que es más significativo porque indica que gozó de una considerable estima entre sus convecinos y autoridades municipales, fue cogedor de las 8 monedas de 1458 en la collación de Santa Leocadia<sup>1084</sup>. Por su parte, toda la información que tenemos de Juan Fernández son tres

---

<sup>1082</sup> Las referencias sobre este grupo suelen ser escasas (Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 401). Por ejemplo, en Trujillo, Sánchez Rubio únicamente encontró la mención del salario que debía recibir un albañil por un día de trabajo (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 406).

<sup>1083</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 76v.

<sup>1084</sup> AMT, LLAA 1450-1459, s/f.

licencias que le concedió el concejo en las que le permitía sacar, respectivamente, trigo, leña y unos tocones de madera para Guadalupe<sup>1085</sup>.

Hasta comienzos del siglo XVI no volvemos a tener constancia de ningún vecino al que se le identifique como albañil. En este período, la actividad de estos trabajadores estuvo más regulada por parte del regimiento, especialmente en lo referente al salario, ya que, en 1502, las autoridades concejiles mandaron pregonar *que ningún albañil ni maestreo no cobre el jornal más de a real y medio cada día so pena de 200 maravedíes*<sup>1086</sup>; sueldo que subió un real, casi una década después, según una ordenanza del regimiento fechada en 1510, y que fijaba los dos reales y medio como salario máximo que podían percibir los albañiles y carpinteros<sup>1087</sup>.

En estos años iniciales del Quinientos, tenemos constancia de la actuación, al menos, de siete albañiles en Talavera: Diego de Toledo, Gonzalo Fernández de Bonilla, Ruy Díaz Maldonado, Diego López de Santa Olalla, Juan de Escobedo<sup>1088</sup>, Carvajal<sup>1089</sup>, y Alonso Ramírez<sup>1090</sup>. De ellos, destacan por su actuación en la primera década del siglo XVI los dos primeros, Diego de Toledo y Gonzalo Fernández de Bonilla, de quienes se tiene constancia desde 1504. Este año encontramos a Diego de Toledo registrando y gestionando la venta de su pan<sup>1091</sup>, lo que nos indica, por una parte, que además de su oficio como albañil, este individuo complementaba su salario con la explotación de alguna parcela de cultivo; y por otra, nos lleva a plantearnos si el ejercicio de este

---

<sup>1085</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 165v, 257v y 272v.

<sup>1086</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 124r y 125r.

<sup>1087</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 12v.

<sup>1088</sup> No debemos confundir a este Juan de Escobedo con su homónimo, fiel de la plaza de 1476. En este caso, hemos descartado que se trate de la misma persona por dos cuestiones: por la cronología, puesto que de dicho fiel del mercado tenemos constancia desde mediados y hasta el tercer cuarto del siglo XV; y, en segundo lugar, porque dicho individuo era hidalgo por lo que, es poco probable que se dedicase a la albañilería, oficio que no se ajusta a las dedicaciones que tuvieron o debían tener los hidalgos bajomedievales. Así, aunque no descartamos que tuvieran algún tipo de parentesco, creemos que, en realidad, no se trata de la misma persona. De este albañil únicamente se sabe que recibió por merced la exención del servicio de Cortes que se cobró comienzos del siglo XVI, bajo el nombre de “pecho de las infantas” (AMT, LLAA 1501-1502, f. 129r).

<sup>1089</sup> A este oficial únicamente se le nombra en el requerimiento que hizo en 1508 el obrero del concejo, Diego Ramírez, para que los albañiles de la villa fueran a ver el puente del Alberche y las reformas que necesitaba (AMT, LLAA 1508-1509, f. 16v).

<sup>1090</sup> Aunque en la documentación no hay información alguna que lo corrobore, es posible que Alonso Ramírez tuviera algún tipo de parentesco con Diego Ramírez, obrero del concejo. Lo que sí sabemos con seguridad es que era hermano de Bartolomé Blázquez, y que ambos fueron fiadores de Alonso Blázquez, del que también desconocemos su posible vínculo de parentesco, en su nombramiento como portero de la villa (AMT, LLAA 1510-1511, f. 66v).

<sup>1091</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 11v y 17v.

trabajo tenía una retribución que permitía a los albañiles vivir únicamente de su salario o, si por el contrario, necesitaban de una segunda ocupación para poder sobrevivir holgadamente. En este sentido, es posible que el registro de pan de Diego de Toledo fuera coyuntural ya que, como veremos, en la documentación siempre se le identifica como albañil o como carpintero<sup>1092</sup>. Designado bajo esta última condición lo encontramos también adquiriendo unas casas de la collación de Santiago “el nuevo”, de manos de Juan de Sambrilla, entallador y Ana Fernández, su mujer, con un censo de 1.100 mrs y una gallina; inmueble que pertenecía, en última instancia a Fernán Álvarez de Meneses, regidor talaverano<sup>1093</sup>.

Más importante, por la relevancia que tiene para nuestro análisis, es la acción que protagonizó Gonzalo Fernández de Bonilla un año más tarde, en 1505. Según las actas concejiles de enero de ese año, Fernández de Bonilla participó en la presentación de posturas a la baja por diferentes albañiles para hacerse cargo de la obra del puente nuevo. En este caso, se trata de la primera vez que tenemos constancia de cómo los miembros del regimiento licitaban las obras que el concejo iba a llevar a cabo, una información que, a tenor de la información de mediados del siglo XV, debió introducirse en los años del cambio de centuria. En este proceso, además de Gonzalo Fernández, participaron otros albañiles como Ruy Díaz Maldonado y Diego López de Santa Olalla, aunque finalmente fue Fernández de Bonilla quien obtuvo el remate de la misma, por una cuantía total de 900 mrs y 28 fanegas de trigo, dos fanegas menos que las pedían sus adversarios<sup>1094</sup>.

Al igual que en el caso de Diego de Toledo, Ruy Díaz Maldonado también es identificado, en ocasiones, como carpintero. Esta ambigüedad en el tratamiento de estos talaveranos puede deberse a la similitud de las tareas que unos y otros oficiales tenían, ya que uno de los materiales más utilizados en las construcciones medievales era la madera<sup>1095</sup>, por lo que una persona que se

---

<sup>1092</sup> Tal es el caso, por ejemplo, de la apelación que presentó en 1510 de una sentencia que los regidores dieron a favor de una tal Teresa de Soto, también vecina talaverana, por un pleito del que no tenemos más datos (AMT, LLAA 1510-1511, f. 25r).

<sup>1093</sup> SNAHN, Bornos, c. 686, d. 7, y SNAHN, Bornos, d 790, c. 92. Según este último documento, dichas casas fueron parte de la herencia de Pablo de Meneses, hijo de Fernán Álvarez de Meneses, según el reparto de sus bienes que tuvo lugar en 1525.

<sup>1094</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 29v.

<sup>1095</sup> Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 266, e Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, pp. 152, 297 y 300.

dedicase a este trabajo debía ser polifacético y tener conocimientos de carpintería que facilitasen su labor. Así, aparte de su postura para hacerse con la obra del puente nuevo, ¿qué otra información tenemos de Ruy Díaz Maldonado? Sobre este obrero sabemos que en 1504 tenía el encargo del concejo, junto a otros carpinteros, como Diego Núñez y Diego López, de los que hablaremos en el próximo apartado, de construir un puente de madera provisional sobre el Tajo, porque una riada se había llevado el antiguo paso<sup>1096</sup>. Además, a finales del mes de enero de 1505 se presentó en grado de apelación de una sentencia de la que nada más se sabe<sup>1097</sup>. En cuanto a su patrimonio, según las actas concejiles, Ruy Díaz poseía un corral en las casas del canónigo Ferrer, por 10 mrs de censo, espacio que, tras obtener licencia del concejo, pudo comprar al eclesiástico<sup>1098</sup>. De las autoridades talaveranas también obtuvo como merced una era cerca de los molinos, aunque en la documentación municipal no se precisa ni el lugar donde estaba ubicada, ni la extensión, ni si tenía que pagar algún tipo de censo por su disfrute<sup>1099</sup>.

La relación laboral entre la villa y Gonzalo Fernández y Diego de Toledo se prolongó desde 1508 a, como mínimo, 1510. El primero de los dos años, el regimiento talaverano comisionaba a Diego Ramírez, obrero del concejo para que acordase con los albañiles que acudieran al puente del Alberche para ver las reparaciones que necesitaba<sup>1100</sup>. Aunque no se ha conservado referencia alguna al proceso de licitación de la misma, debieron encargarse de ella Diego de Toledo y Gonzalo Fernández de Bonilla, a los que ya no sólo se les identifica como albañiles, sino también como carpinteros, y que en 1510 recibieron su salario de 200 mrs por el trabajo que estaban haciendo a servicio de la villa<sup>1101</sup>.

## 4.2. Carpinteros

Como es sabido, en el sector de la construcción, la actividad de los carpinteros fue indispensable, ya que uno de los materiales más utilizados tanto en edificaciones nuevas como en las reparaciones de las antiguas fue la

---

<sup>1096</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 27v-28r.

<sup>1097</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 45r.

<sup>1098</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 121r.

<sup>1099</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 35r y 50v.

<sup>1100</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 18v.

<sup>1101</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 24v.

madera, llegando a ser uno de los materiales de construcción cuyo comercio fue más vigilado por los concejos bajomedievales<sup>1102</sup>. Por este motivo, es necesario indicar, en primer lugar, cómo algunos de ellos, como hemos explicado en el apartado anterior, también se identifican como albañiles, como son los casos de Diego de Toledo y Ruy Díaz Maldonado, de los que ya hemos hablado en dicho punto. En estas líneas trataremos, por lo tanto, a aquellos individuos que aparecen en la documentación únicamente como carpinteros y que, en ningún otro registro, son nombrados como albañiles, obreros o cualquier otro oficio relacionado con la construcción.

La información que poseemos sobre estos trabajadores es más parca que la que se ha conservado para los albañiles. Dado que era un oficio que estaba más orientado hacia la prestación de servicios particulares, tarea que nos es totalmente desconocida ya que no se han conservado los registros de dichos artesanos sobre sus clientes, pagos y trabajos realizados, los datos que tenemos sobre los carpinteros se limitan a su aparición en actos públicos, bien por cuestiones relacionadas con su oficio bien por protagonizar actos que no tenían relación alguna con el mismo.

Como puede observarse en la tabla 37, “Carpinteros en Talavera y su alfoz (1450-1511)”, que, al igual que en tablas anteriores hemos incluido en el apéndice documental, en algunos casos únicamente contamos con referencias aisladas sobre la trayectoria socio-profesional de estos carpinteros; pero, también tenemos ejemplos en los que la información sobre dicho individuo muestra aspectos muy interesantes sobre el mismo. Tal es el caso de Diego Fernández, carpintero a mediados del siglo XV. Aunque los datos sobre el mismo son muy parcos, el hecho de que fuera cuantioso de la collación de san

---

<sup>1102</sup> Aguilar Gómez: “Aproximación a la Historia Medieval de Béjar”, p. 107, Álvarez Palenzuela: “Problemas en torno al transporte de mercancías”, pp. 17-18, Barrios García: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, p. 64, Casado Alonso: *Señores, mercaderes y campesinos*, p. 341, Córdoba de la Llave: *La industria medieval de Córdoba*, pp. 270-271, Diago Hernando: “La ciudad de Soria como centro manufacturero”, p. 83, García Fernández: “La villa guipuzcoana de Cestona”, pp. 181-182, Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 266, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 152, Monsalvo Antón: *El sistema político concejil*, p. 473, Parejo Delgado: “El abastecimiento urbano en Baeza y Úbeda”, p. 820, Pérez Bustamante, y Pablo Pazos: *El gobierno y la administración de los pueblos*, p. XLV, Puñal Fernández: “El ordenamiento de precios y salarios”, p. 297, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 400, y Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 182. En la corona de Aragón su importancia fue tal que, en 1392 Juan I concedió un privilegio a los carpinteros de ribera de Barcelona en el que se expresaba las intenciones de los prohombres menestrales porque fuera reconocido el interés general de su actividad (Navarro Espinach: “Los privilegios reales sobre la industria”, p.205).

Miguel muestra que poseía un cierto estatus social puesto que, para representar a sus convecinos, debía gozar de una posición acomodada y cierta influencia y relevancia en dicho barrio<sup>1103</sup>. En términos similares podríamos hablar de Juan Sánchez, carpintero, quien, a comienzos del siglo XVI estuvo presente por los vecinos de Santiago en el reparto del servicio extraordinario llamado “pecho de las infantas”<sup>1104</sup>.

En otro orden de cosas, encontramos la figura de Diego Núñez, carpintero, cuya presencia en la documentación municipal se refiere, en su mayoría, al desempeño de su oficio. Así, sabemos que en 1504 era uno de los carpinteros encargados de construir un puente provisional sobre el Tajo para permitir el paso de personas y mercancías tras la destrucción de una antigua infraestructura, labor que realizó junto al ya mencionado Ruy Díaz Maldonado y a Diego López<sup>1105</sup>. Además, unos años más tarde debió prestar sus servicios a la ermita del Prado pero, o el resultado no fue el esperado o no debió culminar su tarea, puesto que, en 1508, Gutierre Gómez, mayordomo de dicho templo, pedía al regimiento talaverano que mandase a Diego Núñez que cumpliera con el acuerdo que tenían con él<sup>1106</sup>.

### 4.3. Caleros

La información de la que disponemos sobre los caleros es menor que la de los albañiles y los carpinteros<sup>1107</sup>. En referencia las ordenanzas de carácter general, el concejo mandó en reiteradas ocasiones que los caleros de los lugares del término dieran toda la cal que tuvieran para las obras que estaban realizándose en la villa<sup>1108</sup>.

---

<sup>1103</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 78v-79r.

<sup>1104</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 93v-94r.

<sup>1105</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 27v-28r.

<sup>1106</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 87r.

<sup>1107</sup> Aunque en la documentación talaverana parece que no se distingue entre yeseros y caleros, es necesario indicar que en otros lugares la labor de los caleros se limitaba a su trabajo en las caleras, haciendo cal (Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 266). Por este motivo, muchos de los caleros que hemos encontrado en la documentación talaverana eran vecinos de los lugares del alfoz ya que era allí donde se encontraban las caleras de las que se abastecía de este producto la villa talaverana.

<sup>1108</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 126r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 34r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 87r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 116r y 121r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 130r y 133r. La cal que llegaba a Toledo también lo hacía procedente de lugares cercanos a la ciudad, como Ajofrín o Cobisa. Al igual que en el caso talaverano, los caleros de dichos lugares se comprometían a proveer de la cal que se necesitase en las obras de la capital del Tajo (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 144).

En cuanto a los nombres de los caleros, como puede apreciarse en la tabla 38 “Caleros en Talavera y su alfoz (1450-1511)”, y al igual que ocurría en el caso de algunos carpinteros, únicamente contamos con referencias aisladas sobre ellos, datos que, con la excepción de Pascual Gómez, calero de Burgel, no tienen relación alguna con el oficio con el que se le identifica. Cabe destacar también la actuación de Alonso, calero, criado de Juan Núñez, y su hijo Miguel Núñez, con quien arrendó la guarda del Prado y alijar en 1502. En este caso, creemos que la actuación ante el regimiento de Alonso es posible que esté relacionada con su papel como apoderado de su amo, Miguel Núñez, y que ambos siguieran una estrategia en la que Alonso sería la cabeza visible de las operaciones ante las autoridades municipales pero que, en realidad, el negocio estaba pensado para ser dirigido por ambos.

<b>Tabla 38. Caleros en Talavera y su alfoz (1450-1511)</b>		
<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>
1450	Juan Martín, calero de Navalvillar	Licencia para que sus mesegueros y los de Juan González del Castañar puedan sacar el pan que ganaron
1456	Antón García, calero	Licencia para meter dos cargas de vino
1456	Juan Martín, calero Navalvillar	Presente en reparto del pedido y 16 monedas
1476	Pascual Gómez, calero de Burgel	Recibe el pago de 480 mrs por ocho carretadas de cal que dio para la obra del puente en 1475
1502	Alonso, calero, criado de Juan Núñez y de Miguel Núñez, su hijo	Puja por la guardia del Prado y alijar de la villa por 2.220 mrs
1502	Alonso, calero	Junto a Miguel Núñez obtiene la guarda del Prado y alijar hasta san Miguel de 1502, por 2.220 mrs
1502	Pedro Sánchez, calero	Testigo en el pregón de una puja en la casilla de los carneros
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 28v, 177v y 180v, AMT, LLAA 1476-1477, f. 2r, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 63v, 77r, 85v y 105r.		

#### **4.4. Carreteros y pedreros**

En este apartado hablaremos de carreteros y pedreros conjuntamente porque la relación entre ambos oficios en la Talavera bajomedieval era muy

estrecha<sup>1109</sup>; tanto que en prácticamente todos los registros que tenemos sobre los carreteros hacen referencia al transporte de piedra desde diversas zonas del alfoz a la villa<sup>1110</sup>.

Tras el análisis de la documentación municipal de los siglos XV y comienzos del XVI, una primera conclusión que podemos extraer es la diferencia en la gestión del abastecimiento y transporte de piedra entre los dos períodos. En el Cuatrocientos, los regidores permitían que fueran los propios vecinos, tanto laicos como eclesiásticos, los que se encargasen de transportar con sus animales la piedra necesaria para las obras que estaban realizando, por lo que en dicho tiempo únicamente encontramos dos tipos de registros sobre pedreros y carreteros: referencias indirectas, como la concesión de licencias de las que eran beneficiarios<sup>1111</sup>, y los pagos de sus servicios por el transporte del material necesario para las construcciones que se estaban realizando por iniciativa del concejo<sup>1112</sup>. En este sentido, nos referimos a los libramientos que recibieron Juan Blázquez y Juan de Villatoro, los dos principales carreteros que sirvieron a la villa, quienes, a lo largo de la década central del siglo XV, recibieron varios pagos por las carretas de piedra que llevaban a Talavera<sup>1113</sup>.

---

<sup>1109</sup> Generalmente, los carreteros también transportaban otras mercancías, aunque en el caso talaverano los únicos productos con los que se les relaciona es con los materiales de construcción (Álvarez Palenzuela: "Problemas en torno al transporte de mercancías", pp. 13-20, Ladero Quesada: *Las ciudades de la España medieval*, p. 66, Pérez Bustamante, y Pablo Pazos: *El gobierno y la administración de los pueblos*, p. XLV). En otros lugares, como la Rioja u Oviedo, la actividad de los canteros o pedreros estuvo más vinculada a la de los albañiles puesto que, además de extraer la piedra necesaria para las obras que se realizaban en aquella zona, también hacían reparaciones en casas de vecinos o en las murallas, puentes o torres de algunas villas (Goicolea Julián: "Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja", p. 266, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 306, y Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, pp. 133-135).

<sup>1110</sup> Según parece, en la segunda mitad del siglo XV, una de las parroquias que más producción de piedra tenía era el Berrocal (AMT, LLAA 1476-1477, ff. 62r y 63r); aunque, a comienzos del Quinientos, eran más las zonas que contribuían al abastecimiento de la villa, destacando especialmente Calera, que se comprometió en 1510 1.000 carretas de piedra para la obra de los molinos (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 117v, 144v, 150r y 151v).

<sup>1111</sup> En 1456, el regimiento autorizaba a Juan Fernández, pedrero, vecino de Guadalupe a que pudiera sacar 50 fanegas de trigo; y un año más tarde le volvían a permitir que pudiera pescar en el río de Guadalupe y cazar con perros en el término (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 198r y 225v).

<sup>1112</sup> Era el fiel del concejo (figura equivalente, como hemos indicado, al mayordomo en otras ciudades castellanas) o algún otro oficial del concejo, generalmente un regidor, los que se encargaban de comprar y pagar la piedra necesaria para las obras de la villa (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 165r, 204r, 219r, 258r y 261r, y AMT, LLAA 1476-1477, ff. 2v y 52v).

<sup>1113</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 76v, 112r, 114r, 120r, 246v y 265r.

En referencia a los vecinos talaveranos que se encargaban del transporte de la piedra para las construcciones que se estaban llevando a cabo, hemos podido recuperar parte de esta información porque las personas que estaban interesadas en gestionar ellos mismos la búsqueda y medio de abastecer los materiales que necesitaban para sus obras, generalmente, registraban sus animales para que pudieran pacer en las dehesas y alijares concejiles, indicando que en esos momentos su ganado les servía como medio de transporte para la piedra. Son pocos los datos sobre vecinos seglares, seguramente porque no contarían con los medios necesarios para encargarse ellos mismos del transporte por lo que, seguramente, requerirían los servicios de carreteros profesionales, actuación de la que no ha quedado constancia<sup>1114</sup>. En el caso de los eclesiásticos, tenemos más información. En la segunda mitad del siglo XV, como hemos indicado, se estaban construyendo la ermita del Prado y el monasterio de santa Catalina. Por este motivo, son numerosos los registros de animales que se realizaron por parte del chantre de santa María y los frailes jerónimos de santa Catalina para este fin<sup>1115</sup>.

A comienzos del siglo XVI, la situación que encontramos es totalmente diferente. Aunque se había iniciado el empedramiento de algunas de las calles más importantes del entramado urbano, como la calle corredera, la calle de Mesones o la calle de Zamora<sup>1116</sup>, esta no fue la obra de mayor envergadura de la que tuvo que hacerse cargo el concejo talaverano puesto que, a finales de la primera década de esta centuria, iniciaron la llamada obra de los molinos, un proyecto que fue financiado por las arcas talaveranas. Durante toda esta década, y hasta el inicio de la obra de los molinos, era Diego Ramírez, obrero del concejo, el que se encargaba de determinar en qué inmuebles había que actuar, los materiales que eran necesarios y gestionaba el pago y transporte de

---

<sup>1114</sup> De los vecinos talaveranos que registraron sus animales para el transporte de piedra tenemos los nombres de Martín de Poveda y de Juan de Arévalo, aunque la documentación municipal no menciona en ningún momento a qué obra iban a destinar dicho material (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 33v y 183r).

<sup>1115</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 73v, 74r, 126v, 199v, 247v, 256v y 258r.

<sup>1116</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 9v, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 43v, 45r, 51v, 54r y 67v. El grueso del empedrado de las calles tuvo lugar entre 1501 y 1502, obra que fue vigilada por los oficiales concejiles que intentaron controlar la labor de los empedradores (AMT, LLAA 1501-1502, ff. 43v, 44v, 51v, 55v, 57r, 67v, 69v, 71v, 76r-v, 124r, 126r y 137r). Durante estos años, para sufragar los costes generados de esta operación fue necesaria la imposición de una sisa al carnero que duró, al menos, desde san Miguel de 1502 a Carnestolendas de 1503 (AMT, LLAA 1501-1502, ff. 77v, 78v y 136r-137v).

los mismos<sup>1117</sup>. Con el inicio de la construcción de los molinos, se vuelve al sistema utilizado a mediados del siglo XV para las obras que realizaba el concejo; es decir, eran los propios oficiales regimentales los que se concertaban y pagaban a los carreteros por la piedra y materiales que llevaban para dicha obra<sup>1118</sup>. En este momento, destaca la actuación de Alonso Galán y sus compañeros identificados por la documentación como “los galanes”, de los que nada se sabe, salvo que todos ellos eran de Pedro Gordillo, una aldea en el término talaverano, y que entre 1510 y 1511 proveyeron con más de 2.000 carretas de piedra la obra de los molinos<sup>1119</sup>.

## 5. La producción metalúrgica: herreros y caldereros

La artesanía del metal fue otra de las actividades que, en mayor o menor medida, fue controlada por el concejo, ya que estos oficiales artesanos fueron los encargados de abastecer de herramientas de labranza, armas y otros utensilios de metal a la población talaverana, además de proporcionar herraduras y otros objetos necesarios para el cuidado de los animales<sup>1120</sup>. En la documentación municipal, al igual que ocurría en el caso de los oficiales de la construcción, los datos que hemos podido recopilar sobre los individuos que se dedicaban a estas labores son muy parcos, pudiéndose clasificar en tres categorías: ordenanzas y disposiciones del concejo sobre cómo debían proceder tales artesanos en la villa; la información que nos proporcionan las fuentes sobre aquellas personas a las que identifican como herreros o caldereros; y, especialmente en el caso de los herreros, las soluciones aportadas por el regimiento ante las quejas por la falta de servicio de los

---

<sup>1117</sup> Son muy numerosas las actuaciones de Diego Ramírez a lo largo de la década de 1500, todas ellas relacionadas con diferentes obras que se hicieron o se tenían que realizar en el entramado urbano talaverano.

<sup>1118</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 72r, 97v, 109r, 109v, 159r y 162r-165r.

<sup>1119</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 9v, 51v, 150r y 151r

<sup>1120</sup> Abel Vilela: *La ciudad de Lugo en los siglos XIII al XV*, p. 370, Aguilar Gómez: “Aproximación a la Historia Medieval de Béjar”, p. 106, Dean: *Medieval York*, p. 116, Díaz de Durana, y García Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, p. 29, Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 264, García Fernández: “La villa guipuzcoana de Cestona”, p. 173, García Turza: “La política comercial de la villa de Logroño”, p. 336, Goicolea Julián: “Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja”, p. 264, Guerrero Navarrete: “La economía de Burgos”, p. 449, Holt: “Gloucester in the century after the Black Death”, p. 147, Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 197, Ortiz Real y Pérez Bustamante: *Cantabria en la Baja Edad Media*, pp. 201-202, Puñal Fernández: “El ordenamiento de precios y salarios”, pp. 295-296, Rucquoi: *Valladolid en la Edad Media*, p. 396, y Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, p. 132.

mismos en determinados lugares del alfoz. Teniendo en cuenta el carácter de las referencias de las que disponemos, hemos planteado un análisis siguiendo estas pautas; es decir, hablaremos, en primer lugar, de las regulaciones emitidas por el concejo para legislar sobre dichas actividades; a lo que sigue la enumeración de la información que contamos para cada uno de los herreros y caldereros que hemos podido identificar en las fuentes, y, finalmente, explicaremos cómo procedía el regimiento talaverano cuando tenía que solventar los problemas que se les planteaban por las quejas de los vecinos del alfoz por la falta de servicio prestado por estos artesanos, especialmente en el caso de los oficiales de la herrería.

### **5.1. Herreros**

De los dos colectivos de artesanos que se dedicaron a la labor metalúrgica, el de los herreros es el grupo del que más referencias contienen las actas municipales. Este hecho puede ser indicativo del mayor peso que tuvieron los herreros en el sector de la orfebrería del metal; o, por lo menos, que contaron con un mayor protagonismo en el ámbito político talaverano, ya que, como explicaremos, encabezaban las comitivas de artesanos del metal que acudían ante los regidores para realizar cualquier tipo de petición, como así ocurrió en 1450, 1457 y 1501, años en los que algunos herreros y otros oficiales de la metalurgia se presentaron ante los gobernantes municipales para pedir que se solucionase el reparto y la compra del carbón, ya que, según parece, la cantidad que les tocaba a cada uno de ellos no era suficiente para desarrollar su trabajo, y todos ellos trataban de comprarlo particularmente, lo que contravenía las ordenanzas del concejo<sup>1121</sup>. La decisión que adoptaron las autoridades en estos casos siguió dos líneas de actuación. En la primera de ellas, seguida en 1450, los regidores optaron por permitir que herreros, caldereros, cerrajeros y otros orfebres pudieran comprar carbón libremente sin pena alguna. Esta medida no debió ser todo lo efectiva que los dirigentes talaveranos esperaban, puesto que en 1457 y 1501 se optó por otro tipo de actuación. En ambos casos, el regimiento nombró dos artesanos de este sector como repartidores del carbón. El primero de los dos años, los elegidos fueron

---

<sup>1121</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 36r y 213v, y AMT, LLAA 1500-1501, ff. 37r-v.

Hamete, frenero<sup>1122</sup>, y Francisco, herrero<sup>1123</sup>; mientras que en 1501, los seleccionados fueron dos herreros, Alonso de Porras y Francisco Norales, quienes, según este registro, parece que también se encargaban de la venta de carbón<sup>1124</sup>.

Pero no fue en este asunto en el único en el que tuvieron que intervenir los gobernantes talaveranos. A comienzos del siglo XVI, son varias las cuestiones concernientes a los herreros en las que vemos la actuación de los oficiales concejiles; no sólo regidores, sino también fieles y almotacenes. Aunque son pocas las referencias de este tipo, los problemas en los que los encontramos como jueces o árbitros tienen que ver, por una parte, con los productos que fabricaban y vendían estos artesanos; y, por otra, con el servicio que prestaban al concejo, especialmente en lo referente a la comprobación y realización de los pesos y medidas reglados para el mercado urbano<sup>1125</sup>. En cuanto a los productos de los herreros, sabemos que en 1501 el procurador, Pedro Rodríguez, fue el encargado de negociar con los herreros la compra del material que necesitaban para que hicieran las chapas para las *puertas nuevas* que les había mandado realizar el concejo<sup>1126</sup>; y que en 1509 eran estos artesanos los que se presentaron ante el regimiento para pedir justicia por el mandamiento que habían dado sobre la venta de herraduras, ordenanza que, aunque no ha llegado hasta nosotros, debía ser perjudicial para sus intereses<sup>1127</sup>.

En cuanto a los individuos a los que hemos podido identificar como herreros, en la tabla 39 “Herreros en Talavera y su alfoz (1436-1511)”, situada en el apéndice documental por la extensión de la misma, hemos recogido el nombre y el año y ámbito de actuación en los que los hemos encontrado. Como puede observarse en la misma, en términos generales, se trata de referencias

---

<sup>1122</sup> El maestre Hamete, fue frenero del concejo, al menos, durante toda la década de 1450. Anualmente, a comienzos de septiembre, coincidiendo con la festividad de santa María, recibía 200 mrs de salario por los servicios que prestaba al concejo (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 26r, 44r, 93r, 121r, 146v, 159v, 191r, 213v, 225r y 234r).

<sup>1123</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 213v.

<sup>1124</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 37r-v.

<sup>1125</sup> Son dos las ocasiones a lo largo de la década de 1500, en concreto en 1502 y 1508, en las que ha quedado constancia de la actuación de los oficiales concejiles sobre las pesas y medidas del concejo en las que fue necesaria la intervención de los herreros (AMT, LLAA 1501-1502, f. 120v, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 37v). En Toledo los herreros también tuvieron esta misión (Izquierdo Benito: *Precios y salarios en Toledo*, p. 304).

<sup>1126</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 61v.

<sup>1127</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 139r.

aisladas sobre estos artesanos, y que, en la mayoría de los casos, no tienen relación alguna con el trabajo que desarrollaban, siendo habitual encontrarlos como beneficiarios de licencias para sacar pan del término o para labrar una determinada superficie de tierra; o como participantes en otras actividades de la vida pública talaverana, bien como testigos de pregones o como representantes de sus respectivas collaciones en los repartos del encabezamiento de las alcabalas.

En este último aspecto cabe destacar, por la importancia que reviste, puesto que denota el poder e influencia que tenían en la sociedad talaverana, la actuación de Martín Mahomad, Juan Gaitán y Alonso de Porras<sup>1128</sup>. Como se recoge en la tabla 39, el primero de ellos fue representante de los musulmanes en el último reparto de las alcabalas en el que este colectivo estuvo presente ya que ese mismo año, tras la sublevación de las Alpujarras, los Reyes Católicos adoptaron una serie de medidas que desembocaron en la publicación de la pragmática de bautismo forzoso. ¿Es este Martín Mahomad el mismo que en 1508 pedía justicia por la toma de unos cordobanes a su mujer? Aunque no conocemos a ciencia cierta la respuesta, es probable que así fuera, y que este herrero se hubiera bautizado manteniendo su nombre.

Más interés reviste la actuación de Juan Gaitán, herrero, repartidor de la alcabala del pan en grano por san Francisco en 1502<sup>1129</sup>. En primer lugar, es necesario indicar que no debemos confundir a este artesano con el caballero Juan Gaitán, hijo de Gutierre Gaitán, al que también documentamos a comienzos del siglo XVI<sup>1130</sup>. Según las fuentes talaveranas, además de su actuación como repartidor de dicho impuesto regio, este herrero también era propietario de algunos olivos, como muestra su presencia, junto a otros

---

<sup>1128</sup> Como apunta Moreno Moreno, los herreros eran un grupo profesional que gozaba de una buena consideración, en general, por la sociedad medieval (Moreno Moreno: "Los mudéjares talaveranos", p. 66).

<sup>1129</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 90r y 129v.

<sup>1130</sup> El caballero Juan Gaitán, hijo de Gutierre Gaitán y Gracia de Carvajal, fue capitán de gente de infantería en Almuñécar. Por su herencia paterna, era dueño de una parte de la heredad del Viso, en el término talaverano. El 2 de junio de 1531, presentaba una carta con testimonios de vecinos de diversas ciudades andaluzas y de Talavera de la Reina con los que prueba sus orígenes como hidalgo para obtener un hábito en la Orden de Santiago; aunque algunos de estos testigos afirman que era hijo de una tal "Juana", vecina de Plasencia, información que es contraria a la que proporcionan otros testigos y otras fuentes documentales, que indican que su madre era la susodicha Gracia de Carvajal (AHN, Clero secular-regular, leg. 7113, s/f, AHN, Órdenes Militares, Caballeros de Santiago, exp. 3368, AMT, LLAA 1500-1501, f. 48r, y AMT, LLAA 1501-1502, f. 26r).

poseedores de este cultivo, en la petición del arrendamiento de la juraduría de 1504<sup>1131</sup>. Además, tal y como puede apreciarse en dicha tabla 39, también fue uno de los herreros que se presentó ante el regimiento para pedir justicia por la ordenanza de las herraduras en 1509<sup>1132</sup>. Sus últimas apariciones en la documentación municipal talaverana data de 1510, año en el que Fernando de Almenara presentó una apelación por una sentencia que el alcalde había dictado a favor del herrero (sobre un pleito del que no tenemos más información)<sup>1133</sup>, y cuando fue testigo de la obligación como receptor del encabezamiento de las alcabalas de Luis García, librero<sup>1134</sup>.

Finalmente, encontramos la figura de Alonso de Porras, cuya trayectoria a comienzos del siglo XVI también debemos señalar. Como indicamos, Porras fue uno de los dos herreros a los que el regimiento encargó que gestionase el reparto del carbón entre los artesanos de la metalurgia<sup>1135</sup>; pero, además, según los registros municipales de este período, fue el encargado de realizar unas chapas para la puerta nueva, trabajo por el que percibió 414 mrs en 1502<sup>1136</sup>. Junto a su labor como herrero, hemos encontrado algunas referencias sobre su actuación en el campo de la fiscalidad. Según parece fue representante de san Miguel en el reparto de las alcabalas de 1502, año en el que también le debieron nombrar empadronador puesto que unos días más tarde le retiraron del cargo porque, a juicio de los regidores, *no es abonado*<sup>1137</sup>. Esta última información es muy reveladora, ya que indica que, si bien Alonso de Porras contaba con el suficiente prestigio entre sus convecinos para que confiaran en él para la representación de su collación en tal reparto, no era lo suficientemente poderoso para que los oficiales concejiles le encomendasen la tarea de realizar el padrón de las personas que vivían en dicho barrio, bien porque verdaderamente no se fiasen de su gestión, bien porque intervinieran intereses de otros vecinos con más influencia que él, a los que no pudo hacer frente en este asunto.

---

<sup>1131</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 3r.

<sup>1132</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 140r.

<sup>1133</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 10r.

<sup>1134</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 172r-173v.

<sup>1135</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 37r-v.

<sup>1136</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 81v, y AMT, LLAA 1501-1502, f. 19r.

<sup>1137</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 94r y 94v.

Un último aspecto que debemos señalar en referencia a la herrería es el problema que planteó esta actividad en el término talaverano a lo largo de todo el período bajomedieval. En este sentido, son numerosas las quejas de los vecinos de diferentes lugares del alfoz en las que se hace referencia a la falta de servicio de los herreros en sus poblaciones. Según se desprende del análisis de la documentación, entre el Medievo y la Modernidad, varias villas del término se aliaban para contratar y pagar los servicios de uno o varios herreros, dependiendo del volumen de trabajo que tuvieran. Generalmente, este artesano se establecía en el lugar de mayor población y visitaba, según el concierto que tuvieran, el resto de aldeas una, dos o tres veces a la semana. Los problemas que presentaba este sistema eran múltiples: desde la negativa de uno de los lugares a pagar los servicios del herrero, como ocurrió entre Garvín y La Peraleda en 1450 y 1451, hasta la suspensión del contrato de alguno de estos oficiales con una villa por incumplimiento de sus obligaciones, como ocurrió en 1458 con el herrero de La Estrella, que dejó de visitar el Campillo y Aldeanueva por no cumplir con lo que pactaron<sup>1138</sup>; problemas que siguieron a comienzos del siglo XVI, como demuestra la queja presentada en 1501 por Alcaudete por el servicio de herrería que recibían<sup>1139</sup>.

## 5.2. Caldereros

En el caso de los caldereros, las referencias con las que contamos son muy escasas. Aunque serían más, únicamente tenemos constancia de la existencia de tres caldereros en Talavera de la Reina durante el período bajomedieval. Dos de ellos, Abendalla y maestre Omar, eran caldereros del concejo, labor por la que recibían anualmente 500 mrs. El primero de ellos fue calderero en 1453, aunque es posible que dicha labor la realizase con anterioridad y no haya llegado hasta nosotros información alguna al

---

<sup>1138</sup> En 1458, el regimiento talaverano mandaba a los concejos de El Campillo y Aldeanueva que no pagasen al herrero de la Estrella porque no cumplía con el contrato que tenían con él, y les daba libertad para contratar otro herrero. El pleito siguió unos meses más tarde, cuando en enero de 1459, la Estrella presentó una queja por el agravio que sufrían porque el Campillo y Navalmoral, en lugar de contratar un herrero, iban a La Nava y Puente del Arzobispo, respectivamente. Ante tal situación, las autoridades de Talavera de la Reina mandaron que los habitantes de ambos lugares fueran a la Estrella y que, si un herrero no era suficiente para dar servicio a todos los lugares, que contratasen dos, siempre y cuando el lugar de la Estrella consultase con el Campillo, Navalmoral y Mohedas a quién debían contratar (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 264v y 267v).

<sup>1139</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 20v.

respecto<sup>1140</sup>. Maestre Omar debió ser el sustituto de Abendalla, puesto que la primera vez que se tiene constancia de su presencia fue en 1454, año en el que recibió el salario de manos del fiel del concejo, Antón Gaitán, y, además, le nombraron como escusado de monedas, con intención, como indica el propio documento, de que mantuviera en Talavera casa poblada y viviera en ella junto a su familia<sup>1141</sup>. Desde ese momento y, al menos, hasta 1458, percibió anualmente los 500 mrs que le correspondían por su labor<sup>1142</sup>.

En cuanto al tercer calderero del que tenemos constancia, Abraham, lo único que sabemos de él es que estuvo presente en la ordenanza sobre el reparto del carbón de 1501, año en el que, como hemos indicado en el apartado referente a los herreros, fueron comisionados para tal tarea los herreros Alonso de Porras y Francisco Norales.

Con la salvedad de estas referencias, nada más se sabe de la actividad de los caldereros, al igual que ocurre en el caso de otros artesanos del sector metalúrgico, como los cerrajeros, freneros o relojeros oficios de los que se conoce, en el mejor de los casos, el nombre de uno de estos artesanos.

---

<sup>1140</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 188r.

<sup>1141</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 114v. La concesión de ventajas y ayudas para que fijasen su residencia en las diferentes villas se ha documentado en otros concejos, como Haro, donde en 1477 el regimiento de dicha localidad le concedió una ayuda de 10 reales de plata a un herrero para que se quedase allí junto a su familia (Goicolea Julián: "Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja", p. 265). En el reino de Jaén también se eximía de tributos a algunos artesanos para que se asentasen en las poblaciones donde estaban faltas de ellos (Rodríguez Molina: *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 231).

<sup>1142</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 146r, 159v, 161r y 225r.

## CONCLUSIONES-BLOQUE DE MERCADO

A lo largo de estos seis capítulos, hemos analizado diferentes aspectos del sector comercial en Talavera de la Reina a finales de la Edad Media. En este sentido, consideramos oportuno presentar, en primer lugar, las características generales que definieron el espacio de actuación y el contexto en el que situamos a los mercaderes y hombres de negocios que operaron en la villa en este período. Como hemos comprobado, en la Talavera bajomedieval, encontramos una situación que, a grandes rasgos, era similar a la documentada para otros concejos castellanos coetáneos; un ámbito mercantil definido, en primer lugar, por la marcada línea de actuación de corte intervencionista y proteccionista desplegada por las autoridades locales. Como señalamos, dentro de dicho comportamiento político podemos destacar algunas medidas como el control de los canales de venta, a través del asentamiento de los lugares permitidos para realizar las transacciones, el establecimiento de horarios, el control de las pesas y otras unidades de medición, la fijación de tasas y precios máximos de los artículos, la supervisión de la producción artesanal o la regulación y/o lucha contra las prácticas de reventa.

Aunque, a primera vista, parezca una tarea sencilla la regulación de todos estos aspectos de la esfera comercial, en realidad, con cada decisión que adoptaba el regimiento con respecto a alguna incidencia que pudiera surgir en este ámbito se debía mantener un balance entre las dos partes implicadas, tratando de satisfacer, por una parte, los intereses de los hombres de negocios involucrados en el asunto, quienes siempre trataron de obtener los mayores beneficios posibles de cada situación aun a costa del bienestar de los vecinos; y, por otra, atender a las peticiones y satisfacer las necesidades de los habitantes de la villa, con el fin de mantener la tan anhelada paz social, objeto y justificación de muchas de las determinaciones que tomaba el concejo. Así, por ejemplo, cuando los mercaderes pedían que se aumentase el precio de venta

de algún producto, los regidores debían sopesar, en primer lugar, si era necesario dicho incremento y, en segundo lugar, a cuánto ascendería dicha subida, de tal modo que no provocase las quejas de los vecinos y se pudiera satisfacer la demanda de los comerciantes. Estos casos fueron más comunes en los productos vendidos bajo régimen de monopolio, como la carne, el pescado o la sal, aunque también encontramos peticiones de este tipo con respecto a otros alimentos, como el aceite o la fruta.

Un segundo aspecto del mercado talaverano que presenta unas características similares a las del resto de ciudades bajomedievales es la existencia de tres circuitos comerciales; aunque, en este sentido, en Talavera de la Reina nos encontramos con algunos matices, especialmente en el segundo y el tercer nivel –el mercado y la feria–; ya que, a diferencia de otros lugares, la villa nunca contó con ninguna franqueza sobre dichos espacios económicos. En cuanto al mercado diario, como señalamos, las transacciones tenían lugar en la plaza pública y en otros establecimientos, de cuya explotación, a través del sistema de arrendamiento, han quedado algunos registros que nos han permitido conocer los nombres de una parte de los mercaderes talaveranos, ya que se presupone que los arrendatarios de dichos inmuebles tenían intereses comerciales y utilizaban estos espacios para sus negocios. El perfil social de los mismos era muy variado y, aunque tenemos algunas referencias sobre miembros de la élite de participación y de poder, generalmente pertenecían al común de la villa. Dentro de este colectivo, además, se percibe que, hasta finales del siglo XV y principios de la siguiente centuria, hay diversidad religiosa en cuanto a los arrendatarios de las tiendas, ya que encontramos indistintamente a cristianos, judíos o musulmanes. Evidentemente, la situación tras el decreto de expulsión de los segundos y el bautizo forzoso de los últimos fue diferente a la documentada medio siglo antes. Desde 1502, aquellos que ocupaban estos establecimientos eran cristianos viejos o conversos de alguna de las otras dos religiones. Aunque este primer nivel en el circuito comercial tuviera unos rasgos comunes, éste no es el caso, como hemos señalado, del mercado semanal y la feria. Son pocos los datos de los que disponemos sobre estos dos ámbitos. Sobre el mercado semanal, aunque fueron varios los intentos del regimiento talaverano por conseguir la franqueza para este espacio, ninguno de los intentos que

realizaron obtuvo un resultado positivo. Este fracaso debemos relacionarlo con la coyuntura política castellana de la segunda mitad del siglo XV. Talavera de la Reina, dominio del arzobispo de Toledo, fue víctima de la enemistad de su señor, Alfonso Carrillo, con los monarcas castellanos, quienes, probablemente, hicieron caso omiso a las peticiones de los talaveranos como una estrategia para debilitar la posición del prelado, ya que pudieron considerar que el fortalecimiento comercial de la villa en el sector occidental de la región podía aumentar la influencia del eclesiástico en la zona, a través del control que éste pudiera ejercer en Talavera. Con la llegada de los Reyes Católicos y el ascenso del cardenal Mendoza como regidor de la archidiócesis toledana, el cambio en la política de los monarcas, quienes abogaron por la reducción de este tipo de mercedes, también debió dificultar la concesión de la franqueza para el mercado semanal de la villa.

Este hecho influyó, como apuntamos en su momento, en el desarrollo comercial de Talavera ya que la carencia de exención alguna sobre su circuito mercantil, tanto semanal como anual, condicionó la posición de Talavera como centro de adquisición de productos de primera necesidad, únicamente a nivel local o, en el mejor de los casos, con cierta influencia sobre otros concejos limítrofes con un sector artesanal poco desarrollado, pero, en ningún caso, alcanzó un impulso comercial tan importante como para que se pueda considerar como un núcleo de relevancia regional. Para la compra de artículos más especializados, por lo tanto, los talaveranos debieron acudir a otras ciudades cercanas, con un sector comercial más próspero y especializado –Toledo–, principalmente.

Una tercera característica común entre la esfera comercial talaverana y la mayoría de ciudades y villas castellanas la encontramos en los oficiales encargados de la vigilancia y control del mercado: los almotacenes y los fieles de la plaza. En este sentido, al igual que en el caso anterior, estos cargos en Talavera de la Reina tuvieron algunas particularidades; no tanto en sus funciones, que eran, más o menos, idénticas a otros concejos, sino en otros aspectos, especialmente a comienzos del siglo XVI, como la evolución en el sistema de elección de los almotacenes que, como recordaremos, pasó de ser un cargo elegido por los dirigentes municipales a ser mercantilizado, a través del arrendamiento del mismo junto a la renta de la almotacenazgo. A pesar de

que este hecho es novedoso y original, debido a la carencia documental, no hemos podido perfilar determinados aspectos del mismo, como en qué momento se produjo el cambio de uno a otro modelo, qué condiciones y/o requisitos debían cumplir aquellas personas que quisieran optar al arrendamiento de esta renta y oficio, o si se seguía un proceso similar al empleado en otros impuestos, es decir, la subasta del mismo en una almoneda pública.

En cuanto a los fieles, los principales cambios que hemos detectado entre mediados del Cuatrocientos y principios del Quinientos fueron la ampliación del número de oficiales, que pasaron de dos a cuatro, con una distribución de dos por semestre; y la posibilidad de reelección en el cargo, que, en el siglo XV, no parece que fuera una opción plausible. Si el salario, como dijimos, era sólo de 150 mrs por semestre, ¿qué atrajo a los vecinos talaveranos del puesto? En este sentido, nuestra hipótesis gira en torno a la capacidad de actuación y de influencia que tenían aquellos que ejercieron este oficio. A través del mismo, los fieles de la plaza tenían potestad de sancionar e imponer penas a aquellos que infringían las ordenanzas municipales sobre el mercado o, en determinados momentos, podían obviar determinados comportamientos de los comerciantes quienes, posteriormente, quizá les devolvían el favor. Por lo tanto, a nuestro juicio, la posibilidad de influir, en cierta manera, en el ámbito comercial, hizo de este puesto un cargo idóneo para la élite de participación. Por este motivo, tal y como señalamos, en 1457, los hidalgos de la villa presentaron una petición ante el regimiento alegando que algunos oficios, entre los que se encontraba la fieltad de la plaza, habían sido ejercidos tradicionalmente por hidalgos y escuderos y que, en los últimos años, estaban siendo usurpados por el común. Debemos enmarcar este enfrentamiento en la dialéctica de relaciones entre élite y común, y entenderlo, por una parte, como una reacción del grupo privilegiado ante la asunción de cierto poder por parte de los pecheros y, por otra, como un mecanismo de defensa para evitar la apropiación de dichas parcelas de actuación por parte del común.

Tras presentar las características que marcaron el carácter del mercado en la villa, y con objeto de seguir un orden y claridad expositiva, analizamos por separado las diferentes actividades mercantiles desarrolladas en la villa para

las que tenemos documentación que nos permitiera observar la dinámica comercial seguida en las mismas. De este modo, nos centramos en cuatro productos alimenticios –carne, pescado, pan y vino–; y, además, observamos el sector artesanal talaverano.

En cuanto al sistema de venta de la carnicería y la pescadería, hemos visto que siguió el mismo modelo que el empleado en la mayoría de concejos castellanos de la época: el sistema de obligados. La imposición de este manera de comerciar con productos cárnicos, como el tocino, es un proceso cuya evolución hemos podido documentar en los primeros años del Quinientos; cuando observamos el paso de una venta libre, aunque siguiendo algunas directrices marcadas por el concejo, al empleo de un procedimiento cada vez más similar al sistema de obligados, primero a través del establecimiento de cuotas de venta y fijación de los precios y, posteriormente, la cesión de la venta del tocino en régimen monopolístico, a aquella(s) persona(s) que mejores condiciones presentasen ante las autoridades municipales.

En el caso de la carnicería, hemos explicado la (co)existencia de dos modelos de gestión: el del ganadero-empresario, propio del siglo XV y en algunas compañías del principios del siglo XVI, donde el negocio era entendido desde una perspectiva global, de cría de ganado y de venta de la carne al público empleando para ello, sin duda, una estructura de personal subalterno que, desgraciadamente, no ha dejado huella en la documentación de la que disponemos; y, en segundo lugar, el perfil de empresarios que trataban de beneficiarse de las ventajas y concesiones que les ofrecía el concejo por encargarse de la venta de carne. Según parece, la tendencia seguida se inclinaba hacia la imposición de la segunda de las opciones frente al sistema de ganadero-empresario, pero la carencia de fuentes en la segunda década del siglo XVI nos ha impedido saber si verdaderamente se consolidó esta evolución.

Otro de los aspectos que debemos destacar en torno a la carnicería talaverana, es la reconstrucción que hemos podido realizar de compañías que perduraron en un período prolongado de tiempo, como es la de Juan García y Alonso Rodríguez que, como vimos, monopolizaron la venta de este producto, al menos, durante los años centrales del Cuatrocientos, y que tuvieron su prolongación a través de sus hijos, Diego Alonso y Diego Rodríguez, quienes

cooperaron en la década de 1470. A comienzos del siglo XVI también encontramos otro ejemplo de este tipo de asociaciones de larga duración, como la formada por Fernando “el rubio”, Bartolomé Toledano y Luis González, quienes trabajaron juntos, al menos, durante la primera década del Quinientos, y que entraron en competencia con otros operadores del sector, como Juan de Madrid o el grupo de los “Ximones”. Junto a este tipo de colectivos, coexistieron otro tipo de grupos, formados con carácter temporal, para dar respuesta a una situación específica, sin que mantuvieran más lazos de unión, aparentemente. Tales son los casos de Juan López y Luis González, de éste también con Fernando Pérez o de Fernando “el rubio” con Fernando Cornejo. En cualquier caso, al no haberse conservado información privada, no hemos podido analizar el funcionamiento interno de estas compañías, ni conocer qué papel tuvo cada uno de sus integrantes en ellas, qué porcentaje de capital era el que invertían o qué beneficios obtenían de sus operaciones, si era en un plano de igualdad o desigualdad y bajo qué condiciones.

Aunque el sistema de obligados también fue el utilizado en la pescadería en los albores del siglo XVI, parece que a mediados de la centuria anterior no estaba plenamente consolidada. Además, a diferencia del mercado de la carne, el abastecimiento de pescado no siempre estuvo asegurado en la villa. En este sentido, se han conservado algunas quejas por la falta de este alimento en el circuito comercial talaverano. Quizá, por este motivo, las autoridades locales trataron de fomentar el establecimiento del sistema de obligados, aunque no siempre lograron su objetivo. Con anterioridad al empleo de este sistema, a mediados del XV, hemos documentado la presencia de cuatro grupos de pescadores con ámbitos de actuación bien definidos: el de los musulmanes Omar, Yuçef y Mahomad, maestros, encargados del pescado de río; el de los también maestros Yuçef, el viejo, Yuçef de Bonilla, Yuçef, cuchillero, Juan de Salamanca y Gonzalo Fernández, el bermejo, vinculados, casi con toda seguridad, al colectivo anterior; el de las familias también musulmanas Abdalla Fate y Hamete Fate, centrados en la venta de besugos; y, finalmente, la compañía formada por Pedro Toledano, Ximón, Juan López y Naranjo, quienes, ya a finales de la década de 1450, se introdujeron en la venta de pescado a través del sistema de obligados. Por lo tanto, parece que el perfil de estos encargados de la venta de pescado en la Talavera de mediados del siglo

XV, era de conversos o musulmanes. Dada la poca información que tenemos sobre ellos, no podemos conocer, a diferencia de lo que planteamos en el caso de la carnicería, si se trataba de asociaciones de carácter puntual o si tuvieron una prolongación en el tiempo.

Además de la actuación de los dos primeros grupos como pescadores en la villa, planteábamos la cuestión de si la actividad pesquera fue, como en otros lugares, un medio de completar la dieta de los vecinos. No son muchas las referencias que han quedado al respecto, a pesar de que la villa y el alfoz estaban surcados por numerosos cauces fluviales, entre los que destacan el Tajo y el Alberche. En este sentido, lo que sí es cierto que el regimiento talaverano legisló sobre determinadas cuestiones concernientes a esta actividad.

La situación parece que cambió a principios del siglo XVI, cuando el sistema de obligados estaba ya plenamente consolidado. Pero la venta de este producto no debía procurar a aquellos que se encargaban de ella importantes beneficios ya que no siempre se presentaban posturas para hacerse cargo de este monopolio. De este modo, no encontramos que ninguno de los grupos que participaban en la venta de pescado a comienzos del Quinientos se consolidase ni, prácticamente, repitiera en el negocio.

Muy diferente es el modelo de venta de los otros dos productos analizados –el pan y el vino–, que, a diferencia de la carne y el pescado no siguieron el sistema de obligados en sentido estricto, ya que, tal y como apuntábamos en el caso del pan, a finales de la primera década del XVI, se observa la paulatina imposición de un procedimiento parecido en cuanto a los panaderos, oficio que, hasta dicho momento, había sido ejercido por mujeres, pero, según parece, desde ese año, comenzó a interesar a los hombres de la villa. En cuanto al vino, uno de los rasgos que caracterizan el comercio de este producto en el concejo es el estanco del vino en Puente del Arzobispo, privilegio que tenían los talaveranos según el cual durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, eran los vecinos de la villa los únicos que podían vender vino en Puente del Arzobispo, entendida esta merced como compensación por la disgregación de parte del alfoz cuando se fundó dicho concejo. Para vigilar el cumplimiento de esta franquicia, el regimiento nombraba a unos guardias de cuyo proceso de designación se han conservado

referencias muy interesantes. Así, como dijimos, a mediados del siglo XV, el regidor que acudía a registrar el vino de los puenteños, también tenía la potestad de nombrar al guarda para dos de los cuatro meses del estanco. El segundo guarda, que generalmente no era la misma persona, era elegido por otro regidor aunque, en este caso, desconocemos si existía alguna suerte de turno o de organización interna que dispusiera a quién correspondía tal función. Los seleccionados, en su mayoría, eran vecinos de confianza de dichos regidores, que ejercieron este cargo como uno más en su trayectoria profesional de servicio al concejo. Aunque no era un oficio de los que más peso e influencia política o económica tuvieran en Talavera, sí era un medio para mantenerse en la órbita del centro de poder de la villa, ya que ser elegido para ello suponía gozar de la confianza de, al menos, uno de los dirigentes municipales. Además, al igual que indicamos en el caso de los fieles de la plaza, la potestad que tenían para acusar y sancionar actuaciones indebidas durante los cuatro meses del estanco les permitía poder realizar favores, al obviar ciertos comportamientos, que, a su vez, podían reportarles beneficios de algún otro tipo. A ello debemos sumar, finalmente, el conocimiento que adquirirían sobre la situación del comercio del vino talaverano: quiénes eran los mayores productores, qué tipo de vino vendían y de qué calidad, y, en caso de que fuera necesario, tenían mayor acceso para realizar pactos y acuerdos con los mismos. Este último apunte nos lleva a preguntarnos si estos guardas del estanco no eran, en realidad, agentes interpuestos por cada regidor en aras de obtener los mayores beneficios posibles para sus propias haciendas; cuestión que, dada la falta de registros privados, no hemos podido resolver.

En referencia a otras características, principalmente la estricta regulación a la que estaban sometidos ambos alimentos por parte del concejo, especialmente en la adopción de medidas de protección al comercio de estos artículos, no sólo tratando de evitar fraudes en la calidad y peso de los mismos sino también fomentando el consumo prioritario de la producción local frente a la foránea, la actitud del regimiento talaverano fue similar a la de otros concejos coetáneos.

Para el estudio de la producción y comercialización de ambos alimentos, hemos empleado las licencias de exportación /importación concedidas por las autoridades municipales a diferentes vecinos de la villa y la jurisdicción. De

este modo, hemos podido aproximarnos a la parte visible del circuito mercantil que se generó en torno al cereal y al vino, ya que debieron coexistir junto al mismo otros cauces para dar salida a los excedentes de los agricultores, especialmente dentro del marco urbano, espacio del que no tenemos apenas referencias. Con el análisis de estas autorizaciones se puede apreciar una evolución en la línea de actuación del concejo, especialmente en las concesiones para sacar grano del término, ya que se aprecia una tendencia a expedir permisos con una cada vez mayor cantidad de pan, mientras que tienden a mantenerse o descender ligeramente el número de licencias con unas pocas fanegas, probablemente solicitadas por pequeños agricultores que querían obtener beneficios de la comercialización de sus excedentes fuera del alfoz. Sería necesario estudiar la documentación de la tercera y cuarta década del siglo XVI para conocer si verdaderamente se consolidó esta nueva orientación o si, por el contrario, se trataba de una solución para dar respuesta a una situación coyuntural, ya que a principios del Quinientos se vivieron ciclos de epidemias y malas cosechas y, puede que este sea uno de los motivos por el que los grandes productores de cereal de la villa vieran como una buena oportunidad de negocio el vender fuera del término grandes cantidades de grano.

Finalmente, en el último capítulo de este bloque temático nos hemos acercado al sector artesanal que operó en Talavera de la Reina a finales de la Edad Media. Como vimos, la información relativa a los colectivos de trabajadores del textil, construcción y metalurgia, no es muy abundante por lo que, en muchos casos, no hemos podido reconstruir gran parte de su trayectoria y nos hemos tenido que limitar a observar las pocas referencias que tenemos sobre los mismos. En algunos casos, principalmente los artesanos de lienzos, encontramos que un mismo individuo realizaba varias de tareas dentro del proceso de producción y elaboración de los paños, siendo muy difícil, en ocasiones, distinguir quien realizaba cada labor. Un segundo rasgo que hemos podido apreciar en cuanto a este colectivo es su interés en participar en la gestión de la fiscalidad de la villa, especialmente a comienzos del siglo XVI, cuando encontramos a muchos tejedores o traperos como delegados de sus collaciones o cofradías.

Aunque el concejo también trató de regular estas actividades artesanales, dado que muchas de estas industrias debían tener carácter familiar y estaban orientadas a la producción de artículos de primera necesidad para satisfacer las demandas más inmediatas de los vecinos de la villa, parece que tuvo una actitud sino más laxa, sí más permisiva que en el caso de las actividades mercantiles. Esto no significa que no trataran de vigilarlas y controlarlas, sino que son menos los registros que se conservan a este respecto.

## MARKET CONCLUSIONS

Along these six chapters, we have analyzed some aspects of the commercial sector in Talavera de la Reina in the late Middle Ages. In this sense, we consider appropriate to present, first, the general characteristics that defined the context in which the merchants and the businessmen operated in. As we have seen, in Talavera at the end of the Middle Ages, we find a similar situation which has been documented for others contemporary Castilian councils. Firstly, the mercantile sphere was defined by the interventionist and protectionist line of action developed by local authorities. As we have affirmed, in this political behaviour we highlight six main features:

- The control of the sales channels, through the establishment of the designated areas for transactions.
- Setting schedules.
- The control of weights and other measurement units.
- The fixation of rates and maximum prices of goods.
- The supervision of craft production.
- The regulation and / or control of resale practices.

Every decision adopted by the “regimiento” regarding the market issues should maintain a balance between the two parties involved. On the one hand, they should attempt to satisfy the interests of the businessmen implicated in the matter, who always tried to get the maximum benefit from every situation, even at the expense of the welfare of the residents. On the other hand, they had to respond to all the requests presented and meet the needs of the citizens in order to maintain the social peace. It was the purpose and justification for many of the decisions that the council took. For instance, when the merchants asked for increase some prices, the regidores had to check if this rise was necessary and which was the total amount to avoid any citizens' complaints. These examples were very common in the case of products sold through a monopolistic system like the meat, the fish and the salt, although we find petitions for others goods like oil and fruit.

The second aspect of Talavera market is similar to those found in other late medieval cities. It is the existence of three commercial channels. Although, in this sense, in Talavera de la Reina we find some particular aspects especially in the second and third levels: the weekly market and the fair. It is because, unlike others places, the town never enjoyed any privilege on these economic areas. In the case of the daily market, transactions took place in the public square and in other establishments. There are some records that allowed us to know the names of some of the merchants of Talavera. We assume that the tenants of these properties had commercial interests and used these spaces for their businesses. The social profile of them was varied. Although we have some references to members of the elite of participation and power, generally, they belonged to the commons. Until the beginning of the Sixteenth century, within this group, it is perceived that the tenants of the shops were Christians, Jews or Muslims. Obviously, after the Decree of Expulsion of the Jews placed in 1492 and the forced baptism of the Muslims since 1502, the situation was different than in the previous decades. Since this last date, those who occupied these establishments were old Christians or converts of the other two religions. Although this first level in the distribution had common features, this is not the case of the weekly market and fair. There are few data available to us on these two areas. About weekly market, although there were several attempts of the "regimiento" of Talavera in order to obtain a privilege for this space, none of the tries made obtained a positive result. This failure should be related to the Castilian political situation in the second half of the Fifteenth century. Talavera de la Reina, domain of the archbishop of Toledo, suffered the consequences of the enmity of its lord with the monarchs. Probably, this is the reason why the kings Juan II and Enrique IV ignored the requests of Talavera as a strategy to weaken the position of the prelate. Maybe they thought that the strengthening of the commercial activity of the village could increase the influence of the archbishop in the area through the control that he could exercise in the local government. With the Catholic Kings and the election of the Cardinal Mendoza as archbishop of Toledo, the change in the policy of the monarchs, who called for the reduction of such grants, also blocked the obtaining of this privilege to the market of the town.

This fact influenced the commercial development of Talavera because the lack of exemption in its commercial circuit conditioned Talavera position as a trade centre. It only had importance in local product acquisition or, in the best case, with some influence on others near councils with a craft sector underdeveloped. It did not achieve an important commercial stimulus so it cannot be considered as a core of regional relevance. To purchase more specialized items, therefore, Talavera citizens had to visit other nearby cities, with a more advanced and specialized commercial sector, mainly Toledo.

A third common feature among Talavera commercial sphere and most cities and towns in Castile are the officials responsible for the surveillance and the control of the market: “almotacenes” and “fieles de la plaza”. In this sense, these charges in Talavera de la Reina had some particularities. These were not only about their duties, which were more or less identical to other councils, but in other aspects, especially in the early Sixteenth century. For instance, the evolution in the election system for the “almotacenes” that, as we remember, changed their conditions from being an officer elected by local authorities to be a charge commercializes. Although this fact is new and original, because of the documentary lack we could not explain certain aspects of this process, such as when the change occurred, what conditions and / or requirements should meet those who wanted to access to this office, or if the method used was similar than the one employed in other taxes, the public auction.

In the case of the “fieles de la plaza”, the main changes we observed between mid-Fifteenth and early Sixteenth century were the increasing in the number of officers, who went from two to four, with a distribution of two per semester. A second difference was the possibility of re-election in the charge. In the Fifteenth century, it does not seem a plausible option. If the salary, as we said, was only 150 “maravedíes” per semester, what did attract citizens to do this job? In this sense, our hypothesis is based on the influence and the capability to act of those who exercised this office. The “fieles de la plaza” had the power to sanction and impose penalties on those who broke the laws of the market. At certain times, they could also ignore certain behaviours of the traders who subsequently perhaps returned the favour. Then, in our view, the possibility of influencing in the commercial field made this an ideal charge for elite of participation. Therefore, in 1457, the gentlemen and the squires of the town

claimed the “regimiento” some trades, including the “fielddad de la plaza”. The offices had been traditionally exercised by noblemen and squires and, in the last years, they were being usurped by the commons. We frame this confrontation in the dialectic of relations between the elite and the commons. On the one hand, this is a reaction of the privileged group before certain power issues were taken by the taxpayers. On the other, it is a defence mechanism to avoid ownership of these parcels of action by the commons.

After presenting the characteristics that manifested the nature of the market in the village, we analyze separately the different commercial activities in the town. We have documentation that allows us to observe the commercial dynamics followed in these spheres. Thus, we focus on four products: meat, fish, bread and wine; and also we examine the Talavera craft sector.

In the case of the sale system of the meat and the fish, we saw that they followed the same pattern used in most Castilian contemporary councils: a monopolistic model. In the early years of the Sixteenth century, we have documented the evolution and the imposition of this way of trading in some meat products such as bacon. In this period, we observe the change from an open sale of this food, but following a few guidelines set by the town council, to the use of a similar procedure to a monopolistic system. Firstly, through the establishment of sales quotas and pricing. After that, transferring the bacon sale to that (those) individual(s) who offered best conditions to the municipal authorities.

In the case of the butchers, we have explained the (co)existence of two management models: the farmer-entrepreneur and the profile of the businessmen trying to reap the benefits and concessions offered to them by the council. The first ones were more common in the Fifteenth century and in some companies in the early Sixteenth century, where business was understood from a global perspective, livestock breeding and selling the meat to the public using for it their own staff but, unfortunately, we do not have any information about them. The second ones are documented only from the Sixteenth century. They were responsible for the sale of meat like a business to obtain the greatest profits as possible from the local government. The tendency followed was the imposition of the second option over the first one, but the lack of documents in

the second decade of the Sixteenth century prevents us to know if this evolution is truly consolidated.

Another aspect that we should highlight around Talavera butchery is the reconstruction we could make about the companies that lasted over an extended period of time. For example, the one of Juan García and Alonso Rodríguez who, as we saw, monopolized the sale of this product, at least during the middle years of the Fifteenth century. Their sons Diego Alonso and Diego Rodríguez continued their association in the 1470s. In the early Sixteenth century, we also found another example of these type long-term partnerships, for example the formed by Fernando "el rubio", Bartolomé Toledano and Luis González, who worked together at least during the first decade of this century. They entered into competition with other operators in the sector such as Juan de Madrid or the company of "Ximones". Other groups formed temporarily to satisfy a specific situation coexisted these years. These are the cases of Juan López and Luis González, the association of this last merchant with Fernando Pérez or, finally, the cooperation between Fernando "el rubio" and Fernando Cornejo. In any case, we were unable to know the internal organization of these companies. We do not identify what role played each of their members in them, what percentage of capital was investing or what benefits they obtained from these operations, if it was on a level of equality or inequality and which were the conditions negotiated because there is not enough private information.

Although in the early Sixteenth century, the monopolistic system was also used in the fish retail, it seems that in the middle of the previous century it was not fully consolidated. Moreover, unlike the meat market, the supply of fish was not always secured in the village. In this sense, it is preserved some complaints about the lack of this food in Talavera. Perhaps for this reason, local authorities tried to encourage the establishment of the monopolistic model, although they did not always achieve their goal. Before using this system, in the mid-Fifteenths, we have documented the presence of four groups of fishmonger who had defined areas of action: the Muslims Omar, Mahomad and Yuçef, the fishermen of the river; the masters Yuçef "el viejo", Yuçef Bonilla, Yuçef "cuchillero", Juan de Salamanca and Gonzalo Fernández, "el Bermejo", linked, almost certainly, to the previous group; the third one, the Muslim family Hametefate and Abdallafate who were focused on selling bream; and, finally,

the company formed by Pedro Toledano, Ximón, Juan López and Naranjo, who, since the late 1450s, were introduced in the sale of fish through the monopolistic system. Therefore, it appears that the profile of those fishmongers in Talavera in the mid-Fifteenth century was converted or Muslims. Unlike in the case of the butchery, here the scarcity of information makes difficult if not impossible to identify these associations as temporary or long-term companies.

In addition to the performance of the first two groups who worked as fishermen in the village, we raised the question if the fishery was a way of completing the diet of the citizens as it has been studied in other contemporary councils. There are not many references about it, even though the village and its land were crossed by numerous rivers, among others the Tajo and the Alberche. In this sense, it is true that the “regimiento” of Talavera legislated on certain issues regarding this activity.

The situation seems to change in the early Sixteenth century, when the monopolistic system was already fully consolidated. The retail of this product should have not yielded large profits because sometimes there were not offers to obtain the management of this monopoly. Therefore, we found that none of the groups involved in the sale of fish in early Sixteenth century was consolidated.

The sales model for the other two products analyzed is different. Unlike meat and fish, the bread and the wine did not follow a strict monopolistic system. As we have explained in the case of bread, at the end of the first decade of the Sixteenth century, there was a gradual imposition of a similar process for bakers. Until that time, this office had been exercised by women but, from that moment, it began to interest to the men of the village. In Talavera, one of the features of the wine trade is the “estanco del vino” in Puente del Arzobispo. It was a privilege that Talavera held. During the months of February, March, April and May only the citizens of the village were allowed to sell wine in Puente del Arzobispo. It was understood as a compensation for the division of part of the land when Puente del Arzobispo was founded. To control the performance of this privilege, the “regimiento” named guards (the lists of these guards provide interesting prosopographical evidences). So, as we said, in the mid-Fifteenth century, the regidor who went to register the wine of the citizens of Puente del Arzobispo also had the power to appoint guardians for two of the

four months of the period. The second guard, who usually was not the same person, was chosen by another regidor. In this case, we do not know if there was some sort of internal organization in order to arrange that. The chosen were trusted citizens by the local authorities. They exercised these offices like any other in their professional careers. It was not a job with a lot of political or economical power but it was a way to maintain their position in the centre of power of Talavera. To be elected meant that one of the regidores trusted you. In addition, as we explained in the case of the “fieles de la plaza”, they had the power to indict and punish the wrongdoings during the four months of the “estanco”. This enabled them to perform favours when they ignored certain behaviours, which could report to them some other benefits. Besides, they acquired a complete knowledge about the wine trade in Talavera. They knew who were the largest producers, the kind and the quality of the wine sold, and they also had better conditions for making deals with the wine producers. This last point leads us to ask if these guards worked actually for the regidor who named them for the office. Maybe, each regidor could have chosen them in order to obtain the greatest benefits for their own interests. Because of the lack of private records, we were unable to solve this question.

In the case of other features, the attitude of the local authorities of Talavera was similar to other contemporary councils. For instance, bread and wine were subject to a strict regulation, especially with the adoption of protective measures to trade in these items. It was not just for trying to prevent fraud in the quality and weight but also for encouraging the consumption of local products to the foreign.

For the study of the production and marketing of both products, we have used the export / import licenses granted by the municipal authorities to some citizens of the village and its land. We were able to approach to the visible part of the commercial circuit that was built around the cereal and wine. There should be other channels to export surplus grain of the farmers, especially in the urban context. But, in this case, we just have a few references. The analysis of these authorizations showed us an evolution in the line of action of the town council, especially in the concessions to get the grain out of the term. It is seen a tendency to give permits with a growing amount of grain. The regidores tended to give fewer licenses in the case of the export of a few bushels of cereal,

probably requested by small farmers who wanted to yield profits from the trade of their surpluses wheat out of the jurisdiction. It would be necessary to study the documentation of the third and fourth decade of the Sixteenth century to see if this new approach was truly consolidated or whether, by contrast, it was a solution to respond to a temporary situation. Since from the beginning of the Modern Ages they suffered cycles of epidemics and crop failures, and this cause a good business opportunity for the large producers to sell large quantities of grain outside the land.

Finally, in the final chapter we have approached the craft sector that operated in Talavera de la Reina in the late Middle Ages. As we saw, the information relating to groups of workers in the textile, construction and metallurgy, is insufficient so we have not been able to rebuild much of their careers and we have had to limit to analyse the few references we have about them. In some cases, we find that the same person could have had various tasks in the cloth production so it is very difficult to discern who performed each job. A second feature that we have seen in this group is their interest in participating in the management of the taxation of the town, especially in the early Sixteenth century, when many weavers acted as delegates of their quarters.

Many of these industries were familiar and they were oriented to the production of essential items to satisfy the immediate citizens' demands. The town council attempted to regulate these craft activities and it seems that they had a more permissive attitude than in the case of commercial activities. This does not mean that they did not try to control them, but there are fewer records preserved in this respect.

**TERCERA PARTE. FISCALIDAD MUNICIPAL Y REGIA  
EN TALAVERA DE LA REINA Y EL ARCEDIANAZGO DE  
TALAVERA: TIPOS DE IMPUESTOS Y SUS GESTORES**



# CAPÍTULO I. LA HACIENDA MUNICIPAL EN TALAVERA DE LA REINA EN LA BAJA EDAD MEDIA

## 1. Introducción<sup>1143</sup>

Con el fin de proporcionar a los concejos los medios necesarios para hacer frente a los gastos derivados del gobierno local y su administración, desde época temprana las villas y ciudades contaron con ciertos bienes y rentas con los que asumir dichos costes<sup>1144</sup>. Esta línea de actuación fue seguida por los monarcas castellanos en su avance hacia el sur peninsular, confiriendo a los lugares que iban conquistando una serie de recursos, generalmente bienes muebles e inmuebles y algunas rentas, con el fin de dotarles de la capacidad suficiente para gestionar económicamente cada concejo<sup>1145</sup>. Por ello, el estudio de la hacienda concejil se presenta como uno

---

<sup>1143</sup> Este capítulo es una reelaboración y ampliación de dos de nuestras publicaciones: “Gestión de los recursos municipales en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV”, *Vínculos de Historia*, 1 (2012), pp. 165-185; y el cuarto capítulo de nuestro libro *Mercado y fiscalidad en Talavera de la Reina a mediados del siglo XV*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Ediciones de la Universidad de Murcia, 2015, pp. 67-96. En este sentido, tal y como explicamos en el capítulo introductorio de la presente tesis doctoral, ambos trabajos tienen como eje cronológico la década central del Cuatrocientos. En los siguientes epígrafes, aunque también abordaremos la gestión que el concejo talaverano realizó de los recursos de los que disponía para hacer frente a los gastos concejiles, en este caso, nuestro análisis se amplía hasta principios del siglo XVI. Además, en estas páginas hemos profundizado en el examen de los arrendadores de las principales rentas municipales, planteando nuevas hipótesis, como la relación que parece que existía entre los principales negocios de dichos individuos y las rentas en las que estaban interesados. Este es el caso, como explicaremos a continuación, de las meajas y los comerciantes de paños, o la renta de la oveja del verde y algunos de los principales ganaderos talaveranos.

<sup>1144</sup> Aparicio Pérez: *Historia de la fiscalidad en España*, p. 221, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 456, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 127, Borrero Fernández: “Las haciendas de los concejos rurales sevillanos”, p. Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, p. 511, Collantes de Terán Sánchez: “Ciudades y villas andaluzas”, p. 486, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 494, Franco Silva: “La hacienda de Morón de la Frontera”, p. 125, García Fernández: “Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeito”, p. 713, García Fernández: “La villa guipuzcoana de Cestona”, García Fernández: “Finanzas municipales y fiscalidad real”, p. 172, p. 180, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 230, Guerrero Navarrete: “Impuestos y contribuyentes en los concejos”, p. 358, Guerrero Navarrete, y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, p. 205, Ladero Quesada: “Las haciendas concejiles”, p. 10, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 260, Martín Fuertes: “Los libros de acuerdos del concejo de Astorga”, p. 604, Molina Molina y Veas Arteseros: “La hacienda concejil murciana”, p. 1719, Ruiz de la Peña Solar: “Las haciendas concejiles en el norte de la Península”, p. 510, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 13.

<sup>1145</sup> Collantes de Terán Sánchez: “Los impuestos indirectos, ordinarios”, p. 143.

de los mejores campos de observación de la autonomía que llegaron a adquirir las ciudades y villas peninsulares en el período Medieval<sup>1146</sup>; y, además, es un campo de observación privilegiado de la dinámica interna y las estrategias de dominio y consolidación de los intereses de los diferentes colectivos sociales que estructuran la sociedad<sup>1147</sup>.

Si, en principio, los dispendios a los que tenían que hacer frente no eran muy elevados, con el avance de la Edad Media y la burocratización de las administraciones locales, dichas fuentes de ingreso no fueron suficientes para asumir los cada vez mayores costes de los regimientos. Por este motivo, las autoridades municipales vieron la necesidad de recurrir a la explotación de nuevos resortes económicos, lo que se conoce como fiscalidad extraordinaria<sup>1148</sup>. Para la utilización de dichos recursos, no sólo era necesaria su aprobación por los oficiales concejiles sino que también era imprescindible el consentimiento del señor de la villa, estuviera ésta bajo dominio regio o nobiliario<sup>1149</sup>.

En el capítulo de los gastos municipales, también podemos distinguir entre los ordinarios derivados, generalmente, de las tareas de administración de la villa, entre otros, el pago de salarios, la compra del material necesario

---

<sup>1146</sup> Aparicio Pérez: *Historia de la fiscalidad en España*, p. 222, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 31, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p.494, KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, p. 97, Sánchez Benito: "Las haciendas de los concejos en la submeseta sur", p. 398, Sánchez Pablos: "La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla", p. 122, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 215, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 182.

<sup>1147</sup> Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, p. 205.

<sup>1148</sup> Como es sabido, esta distinción entre ingresos ordinarios y extraordinarios responde a su clasificación dependiendo de su naturaleza. Así, se entiende que los ordinarios son aquellos pechos aforados, como la Martiniega o la fonsadera, o las rentas resultantes de la explotación de los bienes inmuebles del concejo. En cuanto a los segundos, el recurso a los mismos se realizaba en momentos puntuales, cuando los primeros no eran suficientes para hacer frente a cualquier gasto imprevisto o puntual (Collantes de Terán Sánchez: "Los impuestos indirectos, ordinarios", p. 143 y Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, p. 206).

<sup>1149</sup> Cantera Montenegro: "La hacienda concejil y la vida económica de Logroño", pp. 514-515, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 502, Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", p. 131, Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", pp. 32-34, González Arce: "Inflación y crisis. Tasas concejiles" p. 118, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 232, Guerrero Navarrete: "Impuestos y contribuyentes en los concejos", pp. 361-362, KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, pp. 98 y 101-103, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 240-241, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 259, Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 175, Menjot: *Fiscalidad y sociedad*, p.116, Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1047, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 65, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 73, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 183-195.

para el funcionamiento del ayuntamiento y el desarrollo de la labor de los diferentes cargos municipales o el sustento de las mandas y comisiones ante otras instancias de poder; y los gastos extraordinarios, relacionados habitualmente con situaciones puntuales, como el inicio de un pleito o de una construcción a cargo de las arcas concejiles.

En el presente capítulo analizaremos la hacienda municipal talaverana bajomedieval atendiendo a las dos categorías, los ingresos y los gastos; distinguiendo en cada una de ellas entre ordinarios y extraordinarios, con el fin de presentar una panorámica lo más fidedigna posible de la gestión de los recursos económicos realizada por las autoridades talaveranas.

## **2. Las fuentes de ingresos del erario talaverano a fines del Medievo**

### **2.1. Los ingresos ordinarios**

Como es sabido, las arcas municipales se nutrieron, desde prácticamente el inicio de la organización de los concejos, gracias a la explotación de los llamados bienes de propios<sup>1150</sup> y a la percepción de una serie de rentas que gravaban diversas actividades que tenían lugar en las villas y sus términos jurisdiccionales, y de unos derechos que, por donación regia o señorial, eran destinados a la hacienda local<sup>1151</sup>. En cuanto a los bienes de

---

<sup>1150</sup> La utilización de la expresión “bienes de propios” comenzó a generalizarse a partir del siglo XIV, con un doble sentido: como “conjunto de pertenencias concejiles, muebles o inmuebles sobre las que el concejo detenta un derecho pleno, es decir, son de su exclusiva propiedad”, y, en segundo lugar, como “toda una serie de bienes inmuebles susceptibles de proporcionar renta al concejo cuya titularidad éste ha adquirido por diversos medios”. Con anterioridad, las fuentes hacen referencia a los bienes inmuebles y heredades propiedad del concejo, pero de manera individualizada, sin incluirlos bajo dicha denominación (Bermúdez Aznar: “Bienes concejiles de propios”, pp. 834-837, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 14).

<sup>1151</sup> Aparicio Pérez: *Historia de la fiscalidad en España*, p. 222, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 457-464, Bermúdez Aznar: “Bienes concejiles de,propios”, p. 831, Bonachía Hernando: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media*, pp. 276-293, Borrero Fernández: “Las haciendas de los concejos rurales sevillanos”, p. Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, p. 512, Collantes de Terán Sánchez: “Ciudades y villas andaluzas”, pp. 487-489, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 496, Fernández de Liencres Segovia: “Inestabilidad política y hacendística en el siglo XV”, p. 526, Franco Silva: “La hacienda de Morón de la Frontera”, p. 125, Franco Silva: “Santo Domingo de Silos a fines de la Edad Media” p. 255, García Fernández: “ Finanzas municipales y fiscalidad real”, p. 172, Goicolea Julián: “Las finanzas concejiles y la fiscalidad de Nájera”, p. 124, Goicolea Julián: “Finanzas concejiles en la Castilla medieval”, pp. 24-30, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 187-225, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 231, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, p. 216, Jiménez Alcázar: *Lorca a finales de la Edad Media*, p. 57, Ladero Quesada: “Las haciendas concejiles”, pp. 15-19 y 24-26, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 126, Ladero Quesada y Galán Parra: “Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla”, p. 241, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 260, Monturiol

propios, se componían, principalmente, por inmuebles en el casco urbano y en el alfoz de cuya explotación se nutrían, en parte, las arcas municipales<sup>1152</sup>. En la Baja Edad Media, estas heredades e inmuebles se explotaban por los concejos a través del sistema de arrendamiento. Los contratos tenían una periodicidad que variaba entre espacios cortos de tiempo, uno o dos años, hasta la cesión vitalicia e, incluso, hereditaria –bajo régimen enfiteutico–, de los mismos. A través de este sistema, se transfería a la persona beneficiaria el uso y disfrute de estos bienes –su dominio útil–, reservándose el concejo la nuda propiedad de la heredad, es decir, el dominio directo. En algunos casos, hemos documentado que se llegaba a utilizar la expresión *por siempre jamás*, especialmente en referencia a las heredades más pequeñas, las tiendas y otros inmuebles propiedad de la villa<sup>1153</sup>.

---

González: “El ingreso en la hacienda municipal de Madrid”, p. 1031, Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, p. 179, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 64, Peláez del Rosal, y Quintanilla Raso: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, pp. 147-148, Ruiz de la Peña Solar: “Las haciendas concejiles en el norte de la Península”, p. 512, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 375-406, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 73, Sánchez Benito: “Fiscalidad y mundo rural”, p. 63, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 165, Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 14-15 y 73-82, y Villegas Díaz: *Ciudad Real en la Edad Media*, pp. 165-169. Un caso particular es el de Cádiz ciudad que, como indica Sánchez Herrero, no tuvo terrenos de propios que supusieran una fuente de ingresos, sino que los únicos recursos con los que contaba su hacienda eran algunas rentas: la renta de la entrada del vino, y del tercio del acarreo. Para poder disponer de más dinero, los regidores gaditanos pidieron a los reyes permiso para poder imponer dos coronados de sisa por cada libra de carne, a lo que accedieron en 1494; y, además, les concedieron la mitad de los quintos de todas las presas que hubieran sus vecinos (Sánchez Herrero: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, pp. 198-199). Unas fuentes de ingresos similares tenían las haciendas navarras, donde los recursos financieros procedían de los arrendamientos sobre artículos de consumo, rentas fijas, censos y rentas de bienes propiedad de las villas, y ciertos derechos de la ciudad, además de algunos ingresos ocasionales y de carácter no permanente (Carrasco Pérez: “La hacienda municipal de Tudela”, pp. 1665 y 1668-1682). Por su parte, en Aragón, las ciudades y villas del reino también contaban con ciertos ingresos ordinarios, procedentes de la explotación de su patrimonio (Diago Hernando: “Haciendas municipales en el reino de Aragón”, p. 336, Falcón Pérez: “Finanzas y fiscalidad de ciudades”, pp. 245-247, y Sarasa Sánchez: “Concejos y ciudades medievales en el reino de Aragón”, p. 95).

<sup>1152</sup> La primera investigadora que se interesó por la naturaleza de estos recursos fue Álvarez de Cienfuegos, quien, en 1963 trató de definirlos y analizar la evolución que siguieron desde su nacimiento hasta su plena consolidación como parte de las haciendas municipales. Tras ella, otros autores como Bermúdez Aznar y Collantes de Terán han ido precisando algunas cuestiones sobre los mismos (Álvarez de Cienfuegos Campos: “Notas para el estudio”, pp. 3-19, Bermúdez Aznar: “Bienes concejiles de propios”, pp. 825-867, y Collantes de Terán Sánchez: “Alfonso X y los Reyes Católicos”, pp. 253-270).

<sup>1153</sup> Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 309, Molina Molina y Veas Arteseros: “La hacienda concejil murciana”, p. 1727, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 73. En este sentido, esta última autora ha observado en su estudio sobre Murcia cómo, en ocasiones, los enfiteutas no distinguían entre el dominio útil que les correspondía según el contrato que habían firmado, del dominio directo del verdadero propietario del inmueble, el concejo, lo que provocó ciertas situaciones de tensión entre ambas partes.

El arrendamiento fue el modelo de gestión seguido por los oficiales municipales a la hora de explotar tanto los bienes de propios como las rentas concejiles<sup>1154</sup>. El empleo de este sistema suponía, por una parte, la percepción de ciertas cantidades de manera segura cada año, aunque éstas fueran inferiores a las que podrían haber obtenido utilizando otros medios; y, en segundo lugar, de esta manera, los concejos no tenían que crear, mantener y controlar todo el aparato, tanto humano como material, necesario para la percepción de dichas rentas, por lo que, de esta manera, únicamente se encargaba de vigilar y fiscalizar la actuación de los recaudadores, del mismo modo que ocurría, como tendremos ocasión de comprobar, en el ámbito de la fiscalidad regia<sup>1155</sup>.

Además de los bienes de propios, como hemos indicado, las ciudades y villas castellanas bajomedievales contaban, por una parte, con la percepción de una serie de rentas que gravaban diversas actividades que se desarrollaban en

---

<sup>1154</sup> Este sistema también fue utilizado por nobles y eclesiásticos en sus dominios, para cobrar las rentas que les pertenecían. El cabildo y catedral de Toledo arrendaban sus bienes mediante contratos de larga duración que, en términos finales, beneficiaron tanto al arrendatario como al cabildo (LopOtín: *La catedral de Toledo en la Edad Media*, pp. 228-229). En condado de los Pimentel en Benavente y su tierra, la gestión de cobro de las rentas señoriales se realizó mediante este sistema (Beceiro Pita: *El Condado de Benavente en el siglo XV*, pp. 125-183).

<sup>1155</sup> Barral Rivadulla: *La Coruña en los siglos XIII al XV*, p. 47, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 308 y 336-339, Collantes de Terán Sánchez: "Los fiadores en la hacienda concejil", pp. 191-196, Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", p. 126, Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", p. 28, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 188, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 218-222, Guerrero Navarrete: "Impuestos y contribuyentes en los concejos", pp. 367-368, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, pp. 210-211, Jiménez Alcázar: *Lorca a finales de la Edad Media*, p. 57, Ladero Quesada y Galán Parra: "Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla", p. 241, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 201, Malalana Ureña: *La villa de Escalona y su tierra*, p. 261, Martín Fuertes: "Los libros de acuerdos del concejo de Astorga", p. 605, Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 169, Molina Molina y Veas Arteseros: "La hacienda concejil murciana", p. 1724, Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, pp. 181-187, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 65, Peláez del Rosal, y Quintanilla Raso: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, p. 148, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 306-310, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 54, Sánchez Benito: "Fiscalidad y mundo rural", pp. 63 y 70-73, Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 63-64, y Villegas Díaz: *Ciudad Real en la Edad Media*, p. 169. Por ejemplo en Zamora existía la figura del *hacedor de rentas*, oficial que colaboraba con el mayordomo del concejo en el arrendamiento y vigilancia del desarrollo del proceso fiscal cada año. A lo largo de esta centuria, el concejo zamorano varió su forma de percepción de la renta, sustituyendo el sistema de arrendamiento por otro en el que se fijaba la cuantía de una renta y se ofrecía unos promedios. La renta se remataba a quien menor promedio ofrecía con mejores condiciones (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 201-203).

las mismas, como el comercio y la artesanía<sup>1156</sup>; y, por otra, tenían derecho a cobrar las cantidades impuestas por los oficiales de justicia a los infractores de las ordenanzas municipales, las llamadas penas y caloñas<sup>1157</sup>.

En este sentido, Talavera de la Reina no fue una excepción. El erario talaverano se nutría de todas estas fuentes de ingresos, que analizaremos en los siguientes apartados. Así, nuestra intención no sólo es presentar un listado de los bienes de propios y rentas concejiles, sino que también pretendemos observar quiénes y de qué manera explotaron los mismos. Antes de comenzar nuestro estudio es necesario indicar que, como hemos reiterado en numerosas ocasiones a lo largo del presente trabajo, la principal dificultad que hemos encontrado a la hora de realizar nuestro análisis ha sido la parquedad y fragmentación documental que, en ocasiones, es tan aguda que no nos ha permitido conocer nada más que el nombre de la renta o de la heredad, sin que hayamos podido determinar en qué consistía exactamente, el sistema de explotación empleado o quiénes fueron los arrendadores de la misma.

### **2.1.1. Los bienes de propios: heredades e inmuebles concejiles**

Los bienes de propios, como hemos indicado, se componían, principalmente, por heredades en el término jurisdiccional y por inmuebles en el

---

<sup>1156</sup> Aparicio Pérez: *Historia de la fiscalidad en España*, pp. 223-226, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 464-465, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 317-335, García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", p. 172, Goicolea Julián: "Las finanzas concejiles y la fiscalidad de Nájera", pp. 124-126, Guerrero Navarrete: "Impuestos y contribuyentes en los concejos", pp. 360 y 363-364, Ladero Quesada: "Las haciendas concejiles", pp. 26-39, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 214-239, Martín Fuertes: "Los libros de acuerdos del concejo de Astorga", p. 604, Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", pp. 1040-1042, Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, pp. 180, 192-199 y 206-207, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, pp. 65-69, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 128-176 y 179-181.

<sup>1157</sup> Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 464, Borrero Fernández: "Las haciendas de los concejos rurales sevillanos", p. 73, Franco Silva: "Santo Domingo de Silos a fines de la Edad Media", p. 256, García Fernández: "Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeito", p. 721, García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", p. 172, Goicolea Julián: "Las finanzas concejiles y la fiscalidad de Nájera", p. 124, Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", pp. 30-32, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, p. 210, Ladero Quesada: "Las haciendas concejiles", pp. 46-48, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 132, Malalana Ureña: *La villa de Escalona y su tierra*, p. 260, Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 168, Molina Molina y Veas Arteseros: "La hacienda concejil murciana", p. 1727, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 69, Pérez Bustamante, y Pablo Pazos: *El gobierno y la administración de los pueblos*, p. XLIV, Ruiz de la Peña Solar: "Las haciendas concejiles en el norte de la Península", p. 518, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 365, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 171, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 177-178.

entramado urbano que, habitualmente, eran arrendadas cada año o, en casos más excepcionales, durante un período más prolongado de tiempo<sup>1158</sup>. De los propios concejiles, la explotación de las dehesas fue la fuente de ingresos más rentable ya que, como explicamos, el sector ganadero fue uno de los más importantes en la economía talaverana<sup>1159</sup>. Este factor, unido al hecho de la amplia extensión del término y las numerosas dehesas que en él se encontraban, especialmente en el sur del alfoz, zona montañosa donde los cultivos agrícolas tuvieron menos peso por las características orográficas del terreno. Pero estos inmuebles no fueron los únicos propios de los que el erario municipal obtuvo ingresos. La explotación de propiedades urbanas, como tiendas, casas o solares también permitió la entrada de ciertas cantidades de maravedíes a la hacienda talaverana, aunque fueron cuantías bastante inferiores en comparación a las percibidas por el arrendamiento de las dehesas del alfoz.

#### a. Las dehesas y alijares en el término

Dada la mayor importancia de las heredades de pasto para las arcas talaveranas<sup>1160</sup>, en términos pecuniarios, comenzaremos con el análisis de las

---

<sup>1158</sup> Como es sabido, existe una importante diferencia entre los bienes de propios y los bienes comunales, ya que, aunque ambos eran propiedad del concejo, los segundos eran disfrutados gratuitamente por los vecinos quienes, generalmente, los utilizaban para que pastasen algunos de sus animales, para recoger leña o cualquier otro tipo de fruto silvestre (Molina Molina y Veas Arteseros: "Las tierras comunales del concejo de Murcia", pp. 349-354). Por lo tanto, los concejos no podían emplearlos como fuente de ingresos, ya que no podían ser arrendados ni podían cobrar dinero alguno por su utilización. Por este motivo, a lo largo del período bajomedieval, muchos concejos iniciaron un proceso de transformación de algunos comunales en bienes de propios, aunque dicha medida fuera en contra de la ley y de los intereses de los vecinos (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 210 y Sánchez Benito: "Las haciendas de los concejos en la submeseta sur", p. 399). En otros casos, los comunales sufrieron usurpaciones y apropiaciones indebidas por las élites de poder de dichos lugares, lo que también fue en detrimento de los derechos comunales (Rodríguez Llopis: "Expansión agraria y control de pastos", pp. 155-180). En otros lugares, como Ciudad Rodrigo, los terrenos comunales y propios recibían el nombre de devasos. La mayoría eran explotados por los vecinos, tras un reparto anual en partes iguales entre ellos, para pastos y labranza, quedando fuera las viñas y huertas. No se señalaban dos veces un mismo lugar para evitar apropiaciones (Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 117-120). Finalmente, encontramos algunos ejemplos los que los concejos aldeanos solicitaron al de cabecera permiso para arrendar por cierto tiempo sus comunales con el fin de sufragar con esos ingresos algunos gastos específicos, generalmente impuestos. En esos casos el regimiento de cabecera, les solía conceder la autorización necesaria para ello (Jara Fuente: "Con mucha afección e buena voluntad", p. 69).

<sup>1159</sup> A la misma conclusión llegó Suárez Álvarez en su estudio sobre la Talavera bajomedieval (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 224-225).

<sup>1160</sup> Es así en otras ciudades y villas peninsulares, como Logroño, Trujillo o Escalona, la explotación de dehesas, prados y pastos también era la principal fuente de ingresos del erario

mimas. Pero, antes de ello, debemos señalar dos cuestiones. En primer lugar, es necesario matizar que no todas las dehesas concejiles eran igual de apreciadas por los arrendadores ni proporcionaban los mismos beneficios al erario concejil<sup>1161</sup>. Así, a mediados del siglo XV, los dos terrenos más cotizados fueron los de las dehesas de Guadalupe y la de los Caballeros. A comienzos de la siguiente centuria, la primera de ellas seguía manteniendo su primacía como principal fuente de ingresos procedente de la explotación de bienes inmuebles por el concejo; mientras que la segunda había perdido su carácter de pasto aprovechable y había pasado a ser considerada como la dehesa donde los carniceros llevaban a pacer a las reses destinadas a dar abasto al mercado talaverano.

La segunda cuestión sobre la que debemos llamar la atención antes de iniciar nuestro análisis sobre la gestión realizada sobre dichas propiedades concejiles, es el cambio que se produjo en el tipo de contrato de explotación de los mismos, transformación que, en cierta medida, ha condicionado el conocimiento que tenemos sobre los arrendadores de estas heredades a comienzos del siglo XVI. Y es que en nuestro estudio hemos observado que, si bien a mediados del siglo XV los contratos de arrendamiento tenían una duración anual, bianual o, en los casos más extremos, por cuatro años; en algún momento a finales de dicha centuria, se inició un proceso de prolongación de la temporalidad de las cartas de arrendamiento; y, ya a comienzos del Quinientos, se inició un movimiento por el que se pedía que se

---

municipal (Cantera Montenegro: "La hacienda concejil y la vida económica de Logroño", p. 512, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, pp. 496-498, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 262 y Sánchez Benito: "Las haciendas de los concejos en la submeseta sur", p. 402). También en Segovia, el arrendamiento de las dehesas y pastos que se comenzaron a cerrar y explotar desde comienzos del siglo XIV fue una de las fuentes de financiación más importantes de la ciudad (Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 169). En el caso de Zamora, el monte del concejo fue el propio más importante para la ciudad, tanto por los derechos que percibía el erario municipal como por la posibilidad que ofrecía a que los vecinos pudieran disfrutar de ciertas partes. Generalmente, fue arrendado por oficiales concejiles y regidores (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 210). Finalmente, contamos con el caso de Cuenca, ciudad en la que el proceso de subasta de las hierbas comenzaba en primavera, siendo arrendadas al mejor postor por un plazo máximo de 10 años (Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, pp. 218-219).

<sup>1161</sup> Esta misma situación se documenta en otros lugares, como Ciudad Rodrigo o Madrid, donde dependiendo del tamaño de la dehesa dependía del concejo, al igual que el precio que ponían por su explotación (Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 127, Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", pp. 24-28, y Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1031).

podrían explotar las dehesas concejiles por unos períodos más largos de tiempo, incluso de veinte años, lo que limita nuestro acceso a conocer los nombres de los arrendadores, en ausencia de la documentación correspondiente a los procesos ordinarios de subasta del arrendamiento, ya que, cuando las fuentes municipales hacen referencia a las peticiones presentadas por los mismos, casi sin excepciones, utilizan fórmulas como *arrendadores de...*, o *que tienen arrendada la heredad de...*, sin identificar, en numerosas ocasiones, a aquellos que obtuvieron el derecho a explotar las mismas.

Comencemos con la dehesa de Guadalupe que, como hemos indicado, fue la heredad que mayores beneficios reportó al concejo talaverano en el período bajomedieval. Aunque no conocemos ni su delimitación ni su extensión exacta, esta heredad estaba situada en la zona sur-suroeste del alfoz, como puede observarse en el Mapa 4, “Ubicación aproximada de la dehesa de Guadalupe”, que se puede consultar en el apéndice documental situado en las páginas finales de la presente tesis doctoral. Este terreno debía contar con una superficie lo suficientemente amplia para que, por una parte, pudieran arrendarse varios pastos dentro de la misma, y, por otra, cubriera las necesidades de los vecinos de las poblaciones de la zona –Alía, Valdecaballeros o Castilblanco, principalmente–, como el abastecimiento de leña, madera y caza, y pasto para sus ganados, sin que surgieran asiduamente importantes problemas o contratiempos entre ellos. Así, en los acuerdos concejiles no sólo encontramos referencias a la obtención de ciertos recursos agro-ganaderos por parte de los vecinos de dichos lugares, sino que también ha quedado constancia, especialmente a mediados del Cuatrocientos, del arrendamiento individualizado de ciertas parcelas dentro de la dehesa, como son la propia heredad, el agostadero y el invernadero, cuya ubicación exacta, nos ha sido imposible establecer.

Generalmente, la dehesa de Guadalupe era arrendada a los frailes del monasterio guadalupense por 4.000 mrs anuales. Según parece, la costumbre de que los religiosos explotasen dicho terreno tenía una larga tradición, probablemente desde una época cercana a la fundación de la institución eclesiástica. En este punto, debemos preguntarnos por la duración del contrato que suscribieron ambas partes ya que, como hemos indicado, el modelo de

gestión más habitual fue la cesión de los derechos de usufructo durante el período estipulado, mientras que el concejo mantenía para sí la nuda propiedad de la heredad. En cuanto a la temporalidad de los contratos, encontramos, dependiendo de la época, unas u otras condiciones. Así, contamos con ejemplos, como el de 1450, en el que el arrendamiento de la misma se realizó por cuatro años<sup>1162</sup>, y otros, como la postura presentada en 1502 por los concejos de Alía, Castilblanco y Valdecaballeros, en los que se pidió la explotación de dicha heredad por diez o veinte años<sup>1163</sup>. Según parece, aunque no hubo un patrón determinado, la tendencia seguida en estos casos, como indican los datos de 1502, así como otros presentados en dicha centuria, fue que las cartas de arrendamiento se hicieran cada vez con una mayor duración, aunque fue un proceso lento y que no terminó de consolidarse en el período estudiado.

Otro aspecto por el que nos hemos interesado en nuestro análisis es el del perfil socio-económico de los arrendadores de la dehesa de Guadalupe. Si, como señalábamos, a mediados del siglo XV eran los frailes del monasterio homónimo los que obtuvieron durante toda la centuria el derecho a explotar dicho pasto por 4.000 mrs anuales<sup>1164</sup>, a comienzos del siglo XVI esta propiedad concejil era arrendada por vecinos de la villa y/o del término. Sobre

---

<sup>1162</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 18v.

<sup>1163</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 59v-60r.

<sup>1164</sup> Son varias las referencias con las que contamos al respecto. Sabemos, como hemos señalado, que en 1450 fray Pedro, en nombre del monasterio de Guadalupe, arrendaba la dehesa durante cuatro años por los susodichos 4.000 mrs (AMT, LLAA 1450-1459, f. 18v). Casi al término de dicho contrato, otros dos religiosos, fray Pedro de Algaba y fray Gonzalo de Madrid, se personaron ante el regimiento talaverano para pedir que mantuvieran el acuerdo de explotación de la dehesa durante un año más con el mismo precio y las mismas condiciones que habían disfrutado hasta el momento (AMT, LLAA 1450-1459, f. 113v). En los años siguientes, como también señalábamos cuando tratamos las licencias de exportación e importación de pan y vino, las relaciones entre la villa y monasterio de Guadalupe y el regimiento talaverano se tensaron, como indica el hecho de que las autoridades de Talavera revocaran en junio de 1456 las licencias que habían dado a los vecinos y los frailes guadalupenses, recordándoles, además, que la dehesa la tenían arrendada hasta febrero, por lo que, desde dicho momento, deberían cesar en su uso y explotación (AMT, LLAA 1450-1459, f. 184r). Debemos entender la adopción de esta medida dentro de las relaciones de poder que ambas villas mantuvieron con la intención de obtener no sólo mayores beneficios económicos de los negocios que habían entre ellas, sino también adquirir más influencia en la zona y configurarse como el principal centro de toma de decisiones, especialmente en un momento en el que, como también hemos señalado, la zona sur del alfoz había vuelto al dominio talaverano tras la breve ocupación del señor de La Puebla de Alcocer, el maestre Gutierre de Sotomayor. Como cabría esperar, la situación se normalizó a mediados de febrero de 1457, momento en el que, según la documentación concejil, los guadalupeños habían vuelto a recuperar los permisos para sacar alimentos y leña del término y, además, habían vuelto a arrendar la dehesa por los habituales 4.000 mrs (AMT, LLAA 1450-1459, f. 221r).

este último período, sabemos que, hasta 1502, los arrendadores fueron los integrantes de una compañía formada por Alonso Fernández Vicioso, Andrés Vicioso, Benito Vicioso y Miguel Cobo, de los que, salvo este negocio, nada más sabemos<sup>1165</sup>. Este grupo pagaba anualmente 10.000 mrs al recaudador nombrado por el regimiento que, hasta 1501, año en el que falleció, fue el regidor Pedro Suárez de Meneses<sup>1166</sup>.

Tras el cumplimiento del contrato de dicha compañía, algunos vecinos de Alía, Castilblanco y Valdecaballeros, en nombre de sus respectivas poblaciones, presentaron la postura antes señalada en la que pedían arrendar la dehesa de Guadalupe por diez o veinte años, a cambio del pago de 110.066 carneros con su lana y 20 pares de perdices<sup>1167</sup>. Aunque los oficiales talaveranos recibieron la puja, las condiciones de la misma no se cumplieron íntegramente, ya que cinco años más tarde, el arrendador era Luis García, librero, vecino de Talavera de la Reina, quien había obtenido el remate de la heredad en 1506 por 16.375 mrs<sup>1168</sup>. A partir de este momento, no contamos con más información sobre los arrendadores de dicho terreno, con la salvedad de la postura presentada por Velasco de Vargas y Bernardino Rodríguez, escribano<sup>1169</sup>, quienes, a tenor de los datos, no obtuvieron finalmente el remate, ya que el concejo determinó que Rodríguez *vuelva al fiel diez dineros que tiene de prometido de la dehesa de Guadalupe (...) porque su postura no había de valer ni debía sacar ningún prometido*<sup>1170</sup>.

A mediados del siglo XV, dentro de la dehesa de Guadalupe, como hemos indicado, encontramos el agostadero y, por otra parte, el invernadero, que se arrendaban por separado e independientemente de la zona ya descrita. De estos lugares, únicamente tenemos algunas referencias en las actas concejiles de 1450-1459. No tenemos información alguna de comienzos del Quinientos, por lo que debemos preguntarnos, en primer lugar, qué pudo ocurrir con ambos espacios en el siglo XVI. En este sentido, son tres las opciones que consideramos más probables. En primer lugar, puede que tanto

---

<sup>1165</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 29v y 59v-60r.

<sup>1166</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 68r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 69v, 93v y 131r.

<sup>1167</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 59v-60r y 91r.

<sup>1168</sup><sup>1168</sup> En 1507, Luis García, librero, tenía arrendada, además de la dehesa de Guadalupe, el alijar de Manga de Cuero, por 4.000 mrs, y el alijar de Ruy Díaz, por 2.462 mrs (AMT, LLAA 1507-1508, ff. 29r).

<sup>1169</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 5v, 9r y 20v.

<sup>1170</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 20v.

el agostadero como el invernadero se hubieran arrendado con anterioridad a septiembre de 1500, con un contrato con una duración superior a 10 años, por lo que no quedó reflejo documental alguno de los mismos durante la primera década de esta centuria. Otra hipótesis apunta a que tanto el invernadero como el agostadero se pudieron haber integrado y, por lo tanto, se arrendaba junto a la dehesa de Guadalupe, formando una única propiedad a gestionar, a diferencia del período anterior. Finalmente, también cabe la posibilidad de que dichos espacios fueran reutilizados como dehesas boyales para los concejos de la zona, o hubieran sido cedidas para su roturación y aprovechamiento como zonas de labor.

En cualquier caso, sobre el agostadero sabemos que fue arrendado en abril de 1455 por el procurador, Fernando García Caballero, quien ofreció 6.000 mrs, en un proceso en el que, de haberse producido algún tipo de proceso de presentación de posturas, no se ha conservado<sup>1171</sup>. Este no fue el primer arrendamiento de un pasto que hizo el procurador. Unos años antes, en 1450, también obtuvo el derecho a explotar las hierbas del Pedroso durante dos años<sup>1172</sup>, lo que nos lleva a plantearnos si es posible que ambos lugares estuvieran próximos geográficamente, ya que Villar del Pedroso está al oeste del alfoz, algo más al norte de Valdecaballeros y Castilblanco. Quizá, el llamado agostadero de Guadalupe estuviera en el extremo noroeste de la zona donde podría haber estado situada la dehesa de Guadalupe, en el llamado valle del Ibor, pero con la documentación de la que disponemos, no hemos podido precisar dónde se ubicaban los mismos. Dentro del negocio de arrendamiento de heredades, Fernán García Caballero también negoció con agentes foráneos, como Vasco López, alcaide de Puente del Arzobispo, a quién subarrendó, con licencia del concejo, la hierba de dicha heredad, práctica que estaba prohibida y fuertemente penada por el concejo<sup>1173</sup>. Sin duda alguna, su posición como oficial concejil le facilitó la obtención del permiso necesario para realizar dicha operación, ya que no hemos documentado otro

---

<sup>1171</sup> Ese mismo día, el regimiento ordenaba que se arrendase dicho terreno y que del dinero obtenido se dieran 5.000 mrs al corregidor como pago de una mula que se le murió en la toma de Alía (AMT, LLAA 1450-1459, f. 146r).

<sup>1172</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 19r.

<sup>1173</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 43v. Gracias a esta operación, el alcaide de Puente del Arzobispo pudo llevar a 12 pastores con su rebaño. A cambio del pago de 50 mrs al procurador, el ganado de Pizarro pudo pastar allí desde mediados de enero a finales de abril.

caso en el que la autorizasen, sino más bien al contrario, sancionaban a aquellos vecinos que vendiesen la hierba que tenían arrendada del concejo a terceras personas, independientemente de que fueran vecinos o forasteros.

Al igual que en el caso del agostadero, tampoco sabemos la ubicación exacta del invernadero de Guadalupe, aunque las referencias que tenemos sobre el mismo nos llevan a pensar que estaba situado en el extremo sur del alfoz talaverano. Así, en el arrendamiento del mismo, influyeron los acontecimientos políticos que tuvieron lugar entre la cuarta y quinta década del siglo XV, a los que ya hemos hecho referencia en algunas ocasiones a lo largo de este trabajo, como son la toma de Alía, Valdecaballeros y Castilblanco por el maestre de Alcántara y su posterior retorno al dominio talaverano. En lo que al invernadero de Guadalupe respecta, la usurpación de esta parte del término por el señor de La Puebla de Alcocer, condicionó la actuación del regimiento de Talavera de la Reina en cuanto a la gestión de dicha heredad que, probablemente, estaba situada en esa zona. Hasta la recuperación del extremo sur del alfoz y la fijación de los límites jurisdiccionales del alfoz del concejo tras la muerte de Gutierre de Sotomayor y la posterior sentencia arbitral de 1455, no tenemos constancia en las fuentes municipales del arrendamiento del invernadero. La primera noticia de la que disponemos al respecto data de dicho año de 1455, cuando el regimiento talaverano dispuso que Alía pagase al arrendador del invernadero, Miguel Pérez del Colmenar, vecino de la villa<sup>1174</sup>, 6.000 mrs en compensación de las pérdidas que había sufrido durante el período en el que se desarrolló el conflicto con el maestre de Alcántara hasta la promulgación de la sentencia arbitral<sup>1175</sup>.

Ese mismo Miguel Pérez del Colmenar fue quien arrendó el invernadero y el agostadero de Guadalupe entre 1456 y, al menos, 1458. El primero de los dos años lo hizo en compañía de Juan Sánchez Aceituno<sup>1176</sup>, y en 1457 junto a Pedro Gómez, vecino con el que pujó 18.000 mrs en octubre de dicho año para hacerse nuevamente con el control del invernadero y el agostadero de

---

<sup>1174</sup> Obtuvo la vecindad el 15 de mayo de 1450 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 19r).

<sup>1175</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 161r.

<sup>1176</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 205v. Dicho año, las autoridades municipales ordenaron que ambos pagasen a Pedro Fernández, fiel del concejo, el dinero que debían de la renta del invernadero y el agostadero de Guadalupe que tenían arrendado dicho año.

Guadalupe<sup>1177</sup>. Finalmente, Miguel Pérez Colmenar arrendó nuevamente este terreno en 1458 pero, aunque en los acuerdos municipales se hace referencia a *sus compañeros*, no sabemos exactamente a quién se refiere la documentación talaverana, si a los susodichos Juan Sánchez Aceituno y Pedro Gómez, a uno de ellos y Symuel Truchas, arrendador de las hierbas de Guadalupe en 1459<sup>1178</sup>, o si no se asoció con ninguno de los anteriores y emprendió un nuevo negocio con otros dos –o más–, individuos cuya identidad es desconocida<sup>1179</sup>. De las tres opciones, la que consideramos menos probable es la de su asociación con Truchas, ya que, aunque este vecino arrendase las hierbas guadalupeñas, esta operación no tiene por qué estar necesariamente relacionada con el invernadero y/o el agostadero, ya que puede tratarse de otra parcela individual en otra zona del término; quizá, cerca del Pedroso, de cuyo pasto Symuel Truchas también fue arrendador en 1451<sup>1180</sup>.

A tenor de los datos, parece que las actividades de Miguel Pérez del Colmenar estuvieron estrechamente relacionadas en este período con el ámbito ganadero pero ¿qué sabemos de sus compañeros, Juan Sánchez Aceituno y Pedro Gómez? Desafortunadamente, los datos que tenemos sobre ambos son muy parcos, especialmente en el caso del segundo, del que únicamente tenemos constancia de su arrendamiento junto a Pérez Colmenar. La presencia de Juan Sánchez en la esfera pública talaverana fue algo más acentuada. Era miembro del linaje Aceituno, familia de escuderos componente de la llamada élite de participación talaverana ya que, en el caso de la familia, si bien no lograron adquirir y mantener un oficio regimental con el que consolidar su poder e influencia en la villa, sí supieron conservar una posición cercana al centro político talaverano, acrecentando su presencia a través de la participación de sus respectivos integrantes en determinadas actividades; apariciones públicas que tuvieron mayor visibilidad a comienzos del siglo XVI, cuando algunos miembros del linaje accedieron a cargos de mayor relevancia, como Martín Aceituno, jurado y diputado de la cofradía de la Caridad en

---

<sup>1177</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 216r y 217r. En el contrato que finalmente suscribieron, ambos a voz de uno se comprometían a pagar dicha cantidad en dos plazos, uno por Navidad y el segundo a finales de marzo.

<sup>1178</sup> En febrero de dicho año, el regimiento le ordenó que pagase los 2.200 mrs que debía de dicho negocio (AMT, LLAA 1450-1459, f. 272r).

<sup>1179</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 262v y 270.

<sup>1180</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 43r.

1504<sup>1181</sup>, repartidor de las alcabalas en 1509<sup>1182</sup>, y procurador el concejo desde 1509<sup>1183</sup>, Antón Aceituno, fiel de la plaza en 1503 y jurado, al menos, desde año después<sup>1184</sup>, o Andrés Aceituno, guarda de este cabo del río en 1510<sup>1185</sup>.

En referencia a Juan Sánchez Aceituno, de quien nos ha sido imposible determinar el grado de parentesco con los Aceituno del Quinientos, también tuvo una participación activa en la esfera político-económica talaverana que –en la medida de sus posibilidades–, preparó y allanó el terreno para que sus familiares pudieran consolidar su posición en el entramado sociopolítico y económico talaverano. Estuvo muy ligado a la collación de San Miguel, distrito del que fue elegido en 1450 como guarda para las rondas y velas por el ataque que se sufrió ese año por ciertos vecinos de Toledo<sup>1186</sup>; o al que representó en los repartos de la alcabala del pan en grano de 1457 y del reparto extraordinario para la construcción del puente sobre el Tajo un año después<sup>1187</sup>.

Volviendo nuevamente a la gestión de los inmuebles rústicos de la villa, otros terrenos que formaban parte de los propios del concejo y que también se explotaron en régimen de arrendamiento fueron la dehesa de los Caballeros, la heredad de los Vaivanes<sup>1188</sup>, las heredades de Çatolejal, la Torre el Herrero y Valdeasadero, arrendadas por los propios vecinos de Gamonal para roturarlas y poder labrar en ellas<sup>1189</sup>; la dehesa de Valbuena<sup>1190</sup>, el Prado y el alijar

---

<sup>1181</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 3r y 7v.

<sup>1182</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 69v.

<sup>1183</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7118, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 1r.

<sup>1184</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 3r y 26v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 142v, y AMT, Caja de hacienda, intervención, propios y arbitrios, sig. 968, s/f.

<sup>1185</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 29v.

<sup>1186</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 38v.

<sup>1187</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 209v y 228r.

<sup>1188</sup> De esta heredad únicamente tenemos una referencia, el mandamiento de los oficiales concejiles al regidor Diego Girón para que rompiera el contrato que la villa tenía con los canónigos por esta heredad, *porque es perjudicial al concejo de la villa*, aunque no se especifica en qué sentido agraviaba los intereses talaveranos (AMT, LLAA 1500-1501, f. 46r).

<sup>1189</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 95r.

<sup>1190</sup> Desde una fecha que nos es desconocida y hasta 1502, la dehesa de Valbuena estuvo arrendada por Gonzalo Andrade (AMT, LLAA 1501-1502, f. 104r). Desde dicho año hasta 1505, fue Gonzalo de la Cuadra el que obtuvo el derecho de explotación de la misma, por una cuantía que tampoco se especifica (AMT, LLAA 1501-1502, ff. 113v, 123r y 126r). La última referencia que tenemos de la misma data de 1505, cuando el mayordomo del concejo, el escribano Pedro Sánchez presentó una lista de personas que no habían pagado lo que debían al erario talaverano del arrendamiento de diversas heredades en el alfoz. Entre ellos estaba Gonzalo de Plasencia, que explotaba los alijares de Valdehiguera, Valbuena y el terreno situado entre el Oliva y Horajazo, todo ello por una cuantía que ascendía a los 3.100 mrs (AMT, LLAA 1504-1505, f. 52r).

aledaño a dicha propiedad<sup>1191</sup>, los Ibanzos<sup>1192</sup> o el alijar de Manga de Cuero<sup>1193</sup>, entre otros<sup>1194</sup>.

De todos ellos cabe destacar, sin duda, la dehesa de los Caballeros que, tras la de Guadalupe fue el inmueble que más dinero proporcionó al erario talaverano a mediados del XV. Como hemos indicado, unas décadas después, a comienzos de la siguiente centuria, el carácter de dicho terreno había cambiado, y ya no era únicamente una propiedad que se arrendaba a vecinos particulares, sino que también era empleada por los carniceros para guardar en ella su ganado vacuno, siendo esta última función la que prevaleció en este período<sup>1195</sup>.

En cuanto a su gestión en la década de 1450-1460, debemos destacar un incidente que se produjo en torno a ella y que muestra, por una parte, la dificultad que, en ocasiones, tenían los oficiales talaveranos para conseguir un equilibrio de poder entre todos ellos; y, por otra, es indicativo del beneficio que los regidores podían obtener para sus propios intereses favoreciendo a ciertos vecinos que, probablemente, trabajaban con o para ellos. En este sentido, nos estamos refiriendo al episodio sucedido en 1458, cuando se abrió un intenso debate entre las autoridades municipales por determinar cuál de las opciones presentadas era la mejor para la explotación de dicho pasto. Según las actas municipales, dicho año, los regidores Álvaro de Loáisía y Fernando de Talavera aceptaron el arrendamiento de dicha dehesa a los vecinos identificados como

---

<sup>1191</sup> Debía ser costumbre que ambos terrenos se arrendasen conjuntamente, al menos hasta 1502, año en el que Santos de Zamora, al que ya hemos mencionado en alguna ocasión como guarda de diferentes parroquias y del estanco del vino, arrendó el Prado sin el alijar. Según parece, el mayordomo de la villa requirió a Zamora el pago de 200 mrs que rentaba dicho alijar, a lo que éste se negó alegando que no lo había arrendado, por lo que el oficial concejil tuvo que recurrir al *libro de la villa*, para ver en qué consistía dicha operación realmente (AMT, LLAA 1501-1502, f. 129r). Otro arrendador del Prado del que tenemos conocimiento en este período es Pedro de Briones, quien aparece en la lista anteriormente mencionada de impagos de 1505, con una deuda de 2.568 mrs por dicha heredad (AMT, LLAA 1504-1505, f. 52r).

<sup>1192</sup> Arrendada en 1508 por la Puebla de Guadalupe para los tres siguientes años, por 12.000 mrs anuales (AMT, LLAA 1508-1509, f. 85v).

<sup>1193</sup> Arrendado en 1505 por Andrés Acedo, rentaba 5.865 mrs y dos terneras; cuantía que descendió en 1507 a los 4.000 mrs, cuando tenía los derechos de explotación Luis García, librero (AMT, LLAA 1504-1505, f. 52r, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 29r).

<sup>1194</sup> Otros inmuebles de los que tenemos alguna referencia de su arrendamiento es la parte del concejo de la heredad de Entre Ambos Ríos (otra parte pertenecía a la familia Duque de Estrada), arrendada por 1.362 mrs a Andrés Acedo en 1505 (AMT, LLAA 1504-1505, f. 52r); o el alijar de Ruy Díaz, cuyos derechos de explotación adquirió en 1507 Luis García, librero, por 2.462 mrs (AMT, LLAA 1507-1508, f. 29r).

<sup>1195</sup> Así se estipula en el contrato de la carnicería de 1502. En dicho documento se especifica que *den toda la dehesa de los Caballeros para las vacas de la carnicería, como se dio el año pasado* (AMT, LLAA 1501-1502, f. 73r).

los *Fates*, por 4.000 mrs<sup>1196</sup>. Es probable que se tratase, en realidad, de maestre Yuçef y Hamete Fate, quienes ya habían arrendado previamente, como mínimo en 1453, ese terreno<sup>1197</sup>. En principio, parecía que el proceso se iba a desarrollar sin dificultad alguna, y que los susodichos *Fates* iban a poder explotar la dehesa de los Caballeros. El problema vino cuando, después de aceptar el remate de la renta, Alonso Aceituno, pariente del ya señalado Juan Sánchez Aceituno, y Pascual López de Traserranos sobrepujaron en dicha dehesa 2.000 mrs más.

Los regidores se posicionaron a favor de una u otra opción dependiendo, sin duda, de los intereses políticos y económicos que les vinculasen más estrechamente a una de las dos partes. De los regidores que estaban presentes en la sesión, Alonso Méndez defendió a Aceituno y Traserranos, alegando que daban 2.000 mrs más; Lope González y Francisco de Meneses mantuvieron una posición neutral, pidiendo el primero que se examinase el contrato y se dictaminase si correspondía a unos o a otros; o, como solución propuesta por Meneses, que se tornase la renta a la almoneda<sup>1198</sup>. La opinión del resto de oficiales que estaban presentes en la sesión –el corregidor, Lope Carrillo, los regidores Álvaro de Loáisía, Pedro de Cerezuela y Fernando de Talavera, y el procurador Alonso Fernández–, o no se recogió por el escribano –intencionadamente o no–, o dichos regidores prefirieron no posicionarse a favor de ninguno de los candidatos. Pero, aunque no se menciona, es posible que Álvaro de Loáisía y Fernando de Talavera, que allí se encontraban, hicieran un alegato a favor de los musulmanes, ya que ellos mismos habían rematado la renta en ellos.

Del proceso de negociación que, sin duda, se debió llevar a cabo entre unos y otros, nada se sabe. La solución que se adoptó finalmente favoreció los intereses de los regidores Loáisía y Talavera, quienes quedaron obligados a abonar un total de 5.500 mrs, también con la condición de que dieran cuenta del ganado que pastase en ella<sup>1199</sup>. Por lo tanto, parece que los *Fates* fueron, en realidad, los testaferros que utilizaron Loáisía y Talavera para hacerse con el

---

<sup>1196</sup> AMT, LLAA 1450-1459 f. 254v.

<sup>1197</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 100v. En esta ocasión, el censo pagado por los mismos ascendió a los 3.500 mrs.

<sup>1198</sup> AMT, LLAA 1450-1459 f. 254v.

<sup>1199</sup> AMT, LLAA 1450-1459 f. 256v.

control de la dehesa y poder echar allí sus animales a pastar, sin que tuvieran que participar en el proceso de arrendamiento de la misma. En el caso de Álvaro de Loáisá, no es esta la única vez en la que queda constancia en las fuentes de la época de sus intereses en el sector ganadero. Aparte de los numerosos registros de ganado que hizo a lo largo de la década de 1450, también sabemos, gracias a la información de testigos presentada en el pleito que se llevó a cabo en los años finales de siglo XV entre la villa y el que había sido corregidor de ella, Fernando Sánchez de Tovar, y su esposa, María de Torres, por la heredad del Castillejo, que los criados de Loáisá acudían a dicho terreno, con el beneplácito del concejo, a pastar con las reses del regidor durante prácticamente toda la década de 1460<sup>1200</sup>.

#### **b. Las propiedades concejiles en el entramado urbano talaverano**

Además de dehesas, heredades y alijares en el término, el concejo contaba entre sus propios con una serie de inmuebles en el entramado urbano, como son casas, tiendas y solares que, al igual que las propiedades rústicas, eran explotadas en régimen de arrendamiento, aunque con algunas variaciones en cuanto a la temporalidad de los contratos y cuantías percibidas por la cesión del uso de los mismos<sup>1201</sup>. Así, a diferencia de los ejemplos anteriores, en los que los arrendamientos se fijaban para cortos espacios de tiempo, de unos cuantos años en los casos de mayor duración, la cesión de solares, tiendas o habitaciones del concejo, generalmente, se realizaba bajo un censo enfitéutico vitalicio que podía ser, incluso, hereditario<sup>1202</sup>. El segundo aspecto que se

---

<sup>1200</sup> ARCV, Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F), cajas 757.001-759.001.

<sup>1201</sup> La posesión de este tipo de inmuebles y su explotación por parte de los concejos también fue común en la Castilla bajomedieval (Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, pp. 219-220 Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 375-382, Sánchez Benito: "Fiscalidad y mundo rural", pp. 63-64, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 83-92).

<sup>1202</sup> Según Martínez Moro, en su estudio sobre Segovia, a lo largo del siglo XIV se fue generalizando este tipo de contratos vitalicios. En el Cuatrocientos, lo habitual era que se dieran en censo de por vida, o *por siempre jamás*, este tipo de bienes (Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 246). Una situación similar se documenta en Madrid, donde los censos enfitéuticos ya eran habituales en el siglo XV, aunque, como afirma Monturiol González, las cantidades que recibían las haciendas por ellos suponían unas cantidades poco importantes en el conjunto de ingresos municipales (Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1037). Tampoco eran muy abundantes las cuantías percibidas en Sanlúcar de Barrameda en algunos de los censos vitalicios que dicho concejo suscribió con algunos vecinos por el arrendamiento de ciertos inmuebles (Moreno Ollero:

diferencia de la gestión de las dehesas y alijares es en la cuantía que recibía el concejo como remuneración como censo. Mientras que en dichas heredades rústicas el erario municipal percibía algunas cantidades importantes, que superaban, habitualmente, los mil maravedíes; por los inmuebles urbanos ingresaba un menor importe que, en su mayoría, era más bien simbólico puesto que, en muchos casos, no se superaban los 50 mrs<sup>1203</sup>. Pero, aunque de la explotación de los mismos no obtuvieran cantidades importantes, estas propiedades sí cumplían otra función de relevancia, ya que eran empleadas por las autoridades municipales como medio de gratificación por los servicios prestados o para beneficiar a sus redes clientelares, ya que no todos los vecinos podían obtener del regimiento la enfiteusis de un solar o una tienda, debido a que los oficiales concejiles podían denegar o paralizar dicha operación, según sus intereses<sup>1204</sup>. Así lo demuestran los datos, puesto que de un total 61 mercedes de solares (sin pago de censo alguno) que dio el regimiento en la segunda mitad del XV, 21 de ellas fueron concedidas a pecheros de la villa y del alfoz<sup>1205</sup>, 14 a escribanos<sup>1206</sup>, 12 a regidores<sup>1207</sup>, 9 a miembros de la élite de participación<sup>1208</sup>, y 5 a eclesiásticos e instituciones religiosas<sup>1209</sup>.

Esta situación es más patente en las décadas centrales del siglo XV ya que, una de las principales diferencias que encontramos al analizar este tipo de actuaciones en el Cuatrocientos y en el Quinientos es que, mientras que en el primer período todos los suelos tanto urbanos como rústicos, salvo cuatro, son dados como gratificación, sin requerimiento de pago alguno por los mismos; a

---

*Sanlúcar de Barrameda*, p. 70). Este sistema también fue el más empleado en el arrendamiento de propiedades inmobiliarias por el concejo de Málaga, donde se han documentado cartas de cesión de hasta por tres vidas (Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 309 y pp. 381-386).

<sup>1203</sup> Esta característica también se ha documentado en Trujillo y en Murcia, donde no se percibían grandes cantidades de dinero por la gestión de las propiedades concejiles en el casco urbano (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 215, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 83).

<sup>1204</sup> AMT, LLAA 1450-1459 ff. 181r y 210r.

<sup>1205</sup> AMT, LLAA 1450-1459 ff. 32r, 39v, 86r, 92v, 96v, 102v, 114v, 115r, 124v, 126r, 137r, 141v, 160r, 169v, 194r, 217v, 230v, 241v, 255r, y AMT, LLAA 1476-1477 f. 51v.

<sup>1206</sup> AMT, LLAA 1450-1459 ff. 62r, 86r, 94v, 109r, 115r, 119r, 120r, 144v y 243v, y AMT, LLAA 1476-1477 ff. 67r, 68v y 79r.

<sup>1207</sup> AMT, LLAA 1450-1459 ff. 49v, 72r, 108v, 115r, 120v, 194v, 200v, 207v, 223r, 223v, 227v y 270v, y AMT, LLAA 1476-1477 f. 78r.

<sup>1208</sup> AMT, LLAA 1450-1459 ff. 3r, 70r, 91v, 102v, 114v, 149r y 168v, y AMT, LLAA 1476-1477 ff. 74v y 75r.

<sup>1209</sup> AMT, LLAA 1450-1459 ff. 116v, 120v y 129r, y AMT, LLAA 1476-1477 ff. 3r y 32r.

comienzos del siglo XVI, con la cesión de dichas propiedades se imponía un pequeño censo, de unos cuantos maravedíes. Los acuerdos concejiles de 1476-1477 muestran una situación intermedia, aunque cada vez más cercana a la realidad del Quinientos, ya que, a diferencia de lo que se documenta veinte años antes, la mayoría de propios concejiles, tanto los suelos como las almenas que se dieron en esta época lo hicieron ya con la condición del pago de un pequeño censo que, como señalamos, no superaba en la mayoría de los casos los 50 mrs<sup>1210</sup>.

Ya en el siglo XVI, aunque se mantuvo esa tendencia al pago de cantidades no muy elevadas por el uso de terrenos urbanos<sup>1211</sup>, contamos con la excepción del corral de santa María, por el cual, en 1501, el regidor Pedro Cervantes pujó 1.020 mrs de censo anual<sup>1212</sup>. En este caso, el comendador Cervantes tomaba dicho corral *para él y sus hijos y sucesores*, es decir, a diferencia del anterior arrendatario, Pedro de Madrid<sup>1213</sup>, Cervantes obtenía el derecho a explotar esos terrenos por un censo enfitéutico de carácter vitalicio y hereditario<sup>1214</sup>.

Entre estas propiedades urbanas también se encontraban las tiendas. Como indicamos en el capítulo correspondiente a la política comercial seguida por las autoridades talaveranas en el período bajomedieval, las tiendas formaban parte del circuito mercantil de abastecimiento diario. En los acuerdos concejiles encontramos algunas referencias tanto a los establecimientos propiedad de la villa, como aquellos que pertenecían a vecinos particulares. En dichas páginas hablamos de los movimientos de cesión, traspaso y compra-venta que se documentan durante la Baja Edad Media por lo que, en aras de no reiterar la información que ya analizamos en dicho capítulo, remitimos al

---

<sup>1210</sup> AMT, LLAA 1476-1477 ff. 31r, 32r, 56r, 68v, 71r, 71v, 72r, 74v, 76r, 77v y 78v.

<sup>1211</sup> AMT, LLAA 1500-1501 ff. 10v, 43v, 45v, 47v, 76v y 80v-81r, AMT, LLAA 1501-1502 ff. 42v, 45r, 80v, 92v, 93r, 94v, 102r, 102r-102v, 102v, 104r, 104v, 105r, 106v, 111r-v, 120v, 120v-121r, 121r, 135r, 163r y 163v, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 25r, 34v, 37r, 47r y 60r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 9r, 12v, 43v, 107r, 114v, 117v, 118v y 137v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff.4v, 10r, 49v, 107r, 116v, 118r, 121v, 146r, 152v y 155r-158r.

<sup>1212</sup> AMT, LLAA 1500-1501 ff. 13r y 22v.

<sup>1213</sup> Ese mismo año de 1501, los oficiales concejiles ordenaron que se iniciase un nuevo proceso para arrendar dicho corral, ya que el anterior arrendatario, Pedro de Madrid había fallecido. Al adoptar los regidores esta medida, caben dos posibilidades, que Madrid no tuviera descendientes por lo que, al fallecer, la villa recuperaba el derecho de uso del corral para gestionarlo de la forma que más le conviniera; o, también es probable que el contrato suscrito entre Pedro de Madrid y el concejo no tuviera carácter hereditario, sino solamente vitalicio (AMT, LLAA 1500-1501 f. 19r).

<sup>1214</sup> AMT, LLAA 1500-1501 f. 30v.

mismo para la consulta detallada de la gestión que realizó el concejo talaverano sobre estos establecimientos.

### **2.1.2. Las rentas concejiles**

Dentro de los ingresos ordinarios de los que disponían las villas y ciudades para financiarse, encontramos una serie de rentas municipales, cobradas gracias a los derechos que las autoridades urbanas adquirieron para gravar diversas actividades, como el pago de ganado y mercancías por la villa y el término, fruto de lo cual, en Talavera, encontramos la renta de las meajas o la de la oveja del verde; por el control y vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas relativas al mercado, como es el almotacenazgo; por la trasgresión de la legislación concejil, por lo que se cobraba una serie de penas y caloñas; la Martiniega, que suponía el pago por el reconocimiento del señorío de la villa sobre los lugares del alfoz; o una serie de rentas de las que únicamente conservamos leves referencias de las mismas, entre otras, las barcas del Guadiana y del Alberche, o la renta del puente del Alberche.

El modelo de gestión de las mismas siguió el sistema empleado tanto en la explotación de las dehesas como en las rentas regias: su arrendamiento mediante el remate a la mejor postura en una subasta pública<sup>1215</sup>. Al finalizar el período por el que se podían recaudar estas rentas, el encargado de ellas, cuando el regimiento se lo requiriese, debía presentar las cuentas de su gestión, con el fin de que el contador quien, en realidad, era uno de los regidores nombrado anualmente para tal fin, fiscalizase dichos balances, con el fin de evitar, en la medida de sus posibilidades, que los arrendadores cometieran fraudes y abusos<sup>1216</sup>.

---

<sup>1215</sup> Martín Fuertes: "Los libros de acuerdos del concejo de Astorga", p. 604.

<sup>1216</sup> En Talavera de la Reina, el contador era un cargo anual, ostentado por uno de los regidores elegido por los restantes miembros del cabildo simultáneamente a otros oficios concejiles, en la sesión del 29 de septiembre. Con anterioridad a 1500, aunque no conocemos la fecha exacta, el regidor Diego de Talavera fue elegido como contador año tras año, hasta 1509; momento en el que fue sustituido por el también regidor Diego Girón. En 1501 y en 1507, a pesar de que el comendador Pedro Cervantes fue nombrado contador en las sesiones de apertura de dichos años político-económicos en la villa, lo cierto es que en las actas municipales correspondientes a ambos períodos, se identifica como contador a Diego de Talavera, siendo la referencia del nombramiento la única en la que se identifica como tal figura a Cervantes (AMT, LLAA 1500-1501, f. 2r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 2r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 2r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 3r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 2r y AMT, LLAA 1510-1511, f. 2r). En otros lugares, como Murcia o Burgos, el/los contador/es también era/eran el encargado de fiscalizar los balances sobre las rentas municipales, presentados por los arrendadores y/o por

### a. La renta de las meajas

La renta de las meajas es una de las más habituales en las finanzas municipales de las ciudades y villas castellanas bajomedievales. Este impuesto gravaba el tráfico comercial de algunos productos comercializados por mercaderes foráneos que, generalmente, eran paños y telas<sup>1217</sup>. En Talavera de la Reina este gravamen estaba completamente establecido a mediados del siglo XV, por lo que el inicio de su cobro debió ser anterior a 1450, en una fecha que, debido a la carencia de fuente, no hemos podido determinar. Según la documentación municipal, las meajas se arrendaron, al menos, hasta 1505, último año para el que tenemos información, aunque, ya que los datos que se conservan sobre la misma en los acuerdos concejiles son muy pocos y fragmentarios, es muy posible que se siguiera percibiendo con posterioridad, sin que haya quedado constancia de ello.

Del período comprendido entre 1450 y 1505, únicamente sabemos el nombre de cinco arrendadores de esta renta. El resto de información que tenemos sobre ella hace referencia al pregón para que se iniciara el proceso de almoneda y posterior remate<sup>1218</sup> o el mandamiento para que el arrendador –sin especificar el nombre del mismo–, acudiera ante los gobernantes municipales a presentar los balances de su gestión<sup>1219</sup>.

¿Qué hombres de negocios estuvieron interesados por el arrendamiento de la renta de las meajas durante la Baja Edad Media? El examen de los acuerdos concejiles nos permite conocer cinco gestores, dos individuales y dos en compañía: Symuel Pache, Isaac Aben Rangel y su yerno, Yuda Hartalon; Çag Aben Rangel y, ya en el siglo XVI, dos compañías, la encabezada por Alonso de San Pedro y Gutierre García Salinero, y la de Andrés Álvarez y Juan Huedo.

---

mayordomos (Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 217, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 39-45).

<sup>1217</sup> En Carmona, por ejemplo, se llamaba meaja de los paños, y sólo gravaba la importación de tejidos (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 224-225). En Ciudad Real también se ha documentado un tributo de semejantes características, el “derecho de la vara”, aunque en esta población no fue muy relevante para el erario municipal (Villegas Díaz: *Ciudad Real en la Edad Media*, pp. 158-159).

<sup>1218</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 3v, 42v, 46v, 137r, 180v y 266v.

<sup>1219</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 12r, y AMT, LLAA 1504-1505, f. 63v.

La actividad de don Symuel Pache en relación a las meajas comenzó, al menos, en 1451. A finales de marzo de dicho año, tras el remate del gravamen a una persona cuyo nombre es desconocido por 6.000 mrs<sup>1220</sup>, Pache presentó una puja de diezmo sobre dicha cantidad, por lo que la cuantía en la que se debía rematar la renta ascendió a los 6.600 mrs<sup>1221</sup>. La documentación no señala más al respecto. Si finalmente Symuel Pache obtuvo el recudimiento del impuesto o algún otro hombre de negocios presentó una sobrepuja e impidió que este financiero obtuviera los derechos de su gestión, la información de la que disponemos no nos permite saberlo. Pero, en este sentido, consideramos que la opción más probable es que fuera Pache el que arrendase las meajas dicho año, puesto que presentar una puja de diezmo por la misma suponía una fuerte apuesta, máxime cuando este impuesto ya había sido rematado con anterioridad por otro individuo.

Además, aunque la carencia de documentación nos impida corroborar esta hipótesis, es probable que Symuel Pache se hubiera encargado con anterioridad de la gestión de dicha renta, ya que era comerciante de paños, como parece indicar el hecho de que, en 1450, Juan de Espinosa les embargase a él y a Jacob Creciente, también mercader, los paños que llevaban a vender a la villa<sup>1222</sup>. Desde 1451, año del arrendamiento de las meajas, deja de existir rastro alguno de dichos judíos en la documentación talaverana. No sabemos si el motivo de este silencio sobre los mismos se debe al cese de su presencia en actividades públicas y/o económicas y fiscales, si abandonaron la villa o si alguno de ellos falleció, ya que, como indicamos, las fuentes no dan pista alguna.

Con respecto al arrendamiento de las meajas en 1453, encontramos una situación parecida a la de 1451; y es que, aunque sabemos que dicho gravamen se remató por 4.500 mrs, desconocemos quien fue el arrendador<sup>1223</sup>. ¿Pudo ser Symuel Pache el hombre de negocios quien, como acabamos de indicar, gestionó las meajas en 1451? ¿O fueron Isaac Aben Rangel y/o su

---

<sup>1220</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 52r.

<sup>1221</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 55v.

<sup>1222</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 32v. Parece que ambos mantuvieron fuertes vínculos entre ellos y con el resto de la comunidad judía talaverana, puesto ambos fueron quienes presentaron, en nombre de la aljama, una carta al prelado Alonso Carrillo en la que pedían que ordenase a las autoridades municipales que no prendieran a los judíos en días feriados (AMT, LLAA 1450-1459, f. 67r).

<sup>1223</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 108r.

yerno, Yuda Hartalon, arrendadores de la renta un año más tarde? Con la información de la que disponemos, no podemos asegurar que se tratara de una u otra opción, o, una tercera vía, como es el arrendamiento del impuesto por otro individuo cuya identidad desconocemos. De lo que sí tenemos constancia es que Aben Rangel y Hartalon arrendaron en 1455 las meajas. Como esta renta estaba ligada al comercio de ciertos productos en la villa y, como señalamos en el primer capítulo del bloque de mercado, dicho año el concejo talaverano solicitó la concesión de un mercado franco<sup>1224</sup>, las autoridades municipales iniciaron una serie de negociaciones con los arrendadores de rentas a los que podía afectar la instauración del mismo. Así, se acordó con ambos hombres de negocios la rebaja de 1.000 mrs (habían rematado el impuesto en 4.000 mrs), como recompensa al posible agravio que pudieran sufrir por la franqueza de la feria y mercado<sup>1225</sup>.

Parece que durante estos años los Aben Rangel, a los que también veremos vinculados a la gestión de rentas regias en la villa durante esta década, se interesaron por la recaudación de las meajas. Tras Isaac, un año más tarde, su pariente, Çag Aben Rangel fue el que obtenía el remate del gravamen tras la almoneda, por la misma cantidad inicial que un año antes había ofrecido Isaac, 4.000 mrs<sup>1226</sup>.

Desde dicha fecha hasta los inicios del siglo XVI, no contamos con información alguna de esta renta. No es que se dejase de arrendar por el concejo, sino que, bien porque tuvieran dificultades para ello, por la falta de rigor del escribano a la hora de realizar estas anotaciones, o por la propia pérdida documental, en la segunda mitad del Cuatrocientos no hay registro alguno salvo los mencionados. En 1500, era arrendada por Alonso de San Pedro y por Gutierre García, por una cantidad que no se especifica en los expedientes talaveranos<sup>1227</sup>. Finalmente, un año más tarde, en 1501, Andrés Álvarez y Juan de Huedo obtuvieron el remate de las meajas, por dos años<sup>1228</sup>.

---

<sup>1224</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 81r-v y 139r-v. Para conocer más detalles sobre las peticiones de un mercado franco semanal que se realizaron en la década central del siglo XV, consúltese el apartado 3.2. "El mercado semanal", del primer capítulo de la parte de mercado; en el que, como su propio nombre indica, explicamos dicho nivel comercial.

<sup>1225</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 137v y 139r.

<sup>1226</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 171v.

<sup>1227</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 12r.

<sup>1228</sup> En esta ocasión se ha conservado el contrato con las condiciones del arrendamiento, aunque no se especifica la cuantía total por la que se remató dicho gravamen (AMT, LLAA

¿Qué sabemos de estos cuatro hombres de negocios? Según se desprende del análisis de las fuentes municipales de este período, todos ellos eran mercaderes de paños<sup>1229</sup>. En el caso de Andrés Álvarez y Juan de Huedo su relación iba más allá del arrendamiento conjunto de las meajas. Aunque tenemos poca información sobre ellos, sabemos que ambos también tenían en censo una tienda en la Calahorra, arrendada desde 1501 por 3.300 mrs, colindante con la de Martín Hamete Cordobés, donde venderían sus mercancías<sup>1230</sup>. Además, en un proceso que nos es desconocido, Andrés Álvarez se obligó, junto a Bernardino Rodríguez, escribano, a arreglar la Corredera, una de las calles más céntricas de la villa<sup>1231</sup>.

Por su parte, Alonso de San Pedro y por Gutierre García, hermanos, eran mercaderes y artesanos del textil, como así lo refleja tanto el nombramiento de Gutierre como veedor de los tintoreros como la resolución del regimiento en la que se decidía que únicamente el susodicho Gutierre García pudiera sellar paños en la villa, ambas en 1509<sup>1232</sup>. Dentro del sector financiero, los hermanos Sampedro y García se interesaron por la gestión de otras rentas, bien como arrendadores bien como fiadores. Alonso de Sampedro obtuvo el remate de la renta del puente del Alberche en 1508, junto a Santos de Zamora, al que ya nos hemos referido en ciertas ocasiones a lo largo de este trabajo<sup>1233</sup>. Alonso falleció sin concluir el período por el que se había comprometido a administrar dicho gravamen, siendo su hermano el que asumió la gestión del mismo con las condiciones que había asumido Sampedro<sup>1234</sup>. Pero, en este caso, no sabemos en qué consistía exactamente esta renta: si

---

1500-1501, f. 14r). Puede consultarse la transcripción de este registro en el apéndice documental de este trabajo.

<sup>1229</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 32v, 33v y 43v, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 49r. Parece que Andrés Álvarez era un mercader que importaba telas europeas. Así lo demuestra la demanda puso contra él un mercader de Alcalá pero residente temporalmente en la villa, Pedro Medrano, que alegaba que había comprado al susodicho 10 varas de tela de contray y que en el momento de entregárselas, el mercader talaverano no lo había hecho (AMT, LLAA 1507-1508, f. 63r).

<sup>1230</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 32v, 33v, 43v y 84r-v.

<sup>1231</sup> No sabemos si el concejo libró alguna cantidad de mrs para que realicen tal obra, o estableció algún otro sistema de financiación. Lo cierto es que la obligación de ambos vecinos comenzó con anterioridad a 1505 y, según las fuentes municipales, en 1508, y a pesar de los constantes requerimientos de los regidores, no habían realizado los arreglos necesarios para que el agua no se estancase en esta calle (AMT, LLAA 1504-1505, ff. 24r y 35r, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 85r).

<sup>1232</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 66r-v y 97r.

<sup>1233</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 18v.

<sup>1234</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 18v, 23r-v y 73v.

gravaba el paso de mercancías y/o ganado por dicho puente y en qué cantidad, el precio por el que la arrendaron, qué relación pudo unir a los dos recaudadores, o qué sistema utilizaron para cobrar dicho impuesto, si fue como el establecimiento de guardas en el puente o en las puertas de la villa u otro totalmente diferente<sup>1235</sup>.

Además de interesarse por la gestión de esta renta, ambos hermanos fueron fiadores de de Fernán Álvarez en la receptoría de las alcabalas encabezadas de la villa en 1505<sup>1236</sup>. Una última cuestión sobre su actuación en el ámbito financiero estuvo protagonizada por Gutierre García, cuando en 1500 el regimiento le ordenaba que presentase la cuenta del alcance de su arrendamiento. ¿Qué renta manejó García? ¿Las meajas o algún otro impuesto concejil? Dado que únicamente contamos con esta referencia sobre ello, nos es imposible conocer a qué balance se refieren<sup>1237</sup>.

Ambos hermanos no sólo participaron en los sectores mercantil y financiero, sino que también contamos con algunos datos que los sitúan participando como testigos en diversos actos públicos del concejo<sup>1238</sup>, y que también les vinculan con actividades agrícolas y ganaderas<sup>1239</sup>, especialmente en el caso de Gutierre García. Según los registros municipales de la primera década del Quinientos, este hombre de negocios recibió varias licencias para exportar grano<sup>1240</sup>, meter uva<sup>1241</sup> y construir un corral en el Tajo, cerca de Montearagón<sup>1242</sup>.

Todos estos datos son muestra de la estrategia seguida por esta familia, que parece que decidió diversificar sus negocios, tratando así de asegurar fuentes de ingresos fiables, sin llegar a abandonar ninguno de los negocios en los que participaban (arrendamiento de rentas, sector textil y actividades agro-

---

<sup>1235</sup> Es posible que se tratase de una variante de la renta de la oveja del verde ya que, como explicaremos a continuación, uno de los tres pasos por los que obligatoriamente pasaban los ganados mesteños en su camino hacia o de vuelta a los pastizales del sur del término o de Extremadura era el puente sobre el Alberche (además estaban el puente sobre el Tajo y el paso de Alcaudete, en el alfoz talaverano).

<sup>1236</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 43v-44r.

<sup>1237</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 3r.

<sup>1238</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 83r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 56r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 1r-2v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 85v.

<sup>1239</sup> Parece que Alonso San Pedro fue el que estuvo más vinculado al sector ganadero y, dentro del mismo, a las reses ovinas (AMT, LLAA 1508-1509, f. 33v).

<sup>1240</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 8v, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 60r.

<sup>1241</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 147r.

<sup>1242</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 137v

ganaderas). Sin duda, para manejar y gestionar con éxito todas estas tareas, debían contar con una amplia red de trabajadores a su servicio, infraestructura de la que no tenemos información alguna. Probablemente, movido por intereses económicos, en 1511 Gutierre García decidió trasladarse y avecindarse en Toledo, donde pudo iniciar un proceso de expansión de sus negocios<sup>1243</sup>.

Tras analizar todos los datos con los que contamos sobre las meajas, hemos extraído algunas conclusiones. En primer lugar, debemos señalar la escasa importancia de esta renta para las arcas talaveranas. Aunque a comienzos del siglo XVI no tengamos información sobre la cuantía en la que se arrendaba, no son muchos los maravedíes que ingresaban en el erario municipal en concepto de la misma a mediados del Cuatrocientos; situación que no debía ser muy diferente a inicios de la siguiente centuria. En cuanto al perfil socio-profesional de los arrendadores de este gravamen, parece que fueron los propios mercaderes de paños y artesanos del textil los que se interesaron por su gestión. Probablemente los lienzos eran los principales productos foráneos con los que se mercadeaba en la villa ya que, como indicamos en el capítulo correspondiente a las características generales del comercio del concejo, no parece que Talavera de la Reina fuera un gran núcleo mercantil en la Baja Edad Media, sino que, por el contrario, los datos indican que los vecinos trataban de autoabastecerse de los productos que necesitaban, sin que se desarrollase un gran tráfico de mercancías foráneas, salvo para productos más especializados, como son las telas de lujo. Por lo tanto, es lógico que fueran los mercaderes de paños los que estuvieran más interesados en controlar la misma, a fin de poder extraer el mayor beneficio posible para su negocio.

#### **b. La renta de la oveja del verde**

Dentro del abanico de ingresos concejiles, uno de los más originales que se documentan en Talavera de la Reina es el de la oveja del verde. Se trata de un derecho pagado por los ganados mesteños en compensación al concejo por los pastos consumidos por dichas reses en su tránsito hacia o a la vuelta de los

---

<sup>1243</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 84r.

invernaderos del sur del término y la zona de Extremadura. Dentro de la jurisdicción talaverana, el impuesto era percibido en Alcaudete y en los puentes del Tajo y el Alberche, ya que éstos eran los tres puntos de paso obligado por los rebaños<sup>1244</sup>. A pesar de que la villa y el alfoz estaban en el camino hacia los pastizales extremeños, la fundación y construcción del paso de Villafranca del Puente del Arzobispo, mermó sustancialmente el tránsito de ganado mesteño por el concejo y el término talaverano, por lo que los ingresos derivados del mismo, también debieron descender, aunque es posible que la renta proporcionaba al erario talaverano en torno a 20.000 mrs, cantidad que fue pujada por Symuel de Frómista en 1456<sup>1245</sup>.

Quizá, la falta de interés por esta renta por parte de los hombres de negocios talaveranos hizo que el concejo decidiera ponerla en fieldad en 1450, nombrando al procurador, Fernando García Caballero como gestor de la misma<sup>1246</sup>. El dinero que recaudase por este impuesto debía servir para hacer frente a dos grandes pagos: finiquitar la deuda que la villa tenía con el abad de san Vicente por la compra que el regimiento hizo de las tiendas de la harina y el hierro; y librar el salario de los gobernantes municipales dicho año<sup>1247</sup>. No sabemos la cuantía que reunió ni si pudo contentar con éxito ambos desembolsos, aunque lo más probable es que así fuera, ya que no volvemos a tener noticia del débito de Talavera al eclesiástico por los establecimientos adquiridos.

Como hemos señalado con anterioridad, la información de que disponemos sobre la hacienda municipal es algo parca, y, en este sentido, la renta de la oveja del verde no es una excepción. Desde esta primera referencia de 1450 hasta 1456 no volvemos a tener constancia de dicho impuesto y los datos que tenemos con posterioridad son de carácter indirecto y no nos

---

<sup>1244</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 237-238. En Madrid, existía una renta de similar carácter: la renta del paso del ganado, que consistía en el arrendamiento de los derechos de tránsito y herbaje que los pastores de la Mesta pagaban al concejo (Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1030).

<sup>1245</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 216r.

<sup>1246</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 31v y 37v. La administración directa o en régimen de fieldad no fue utilizada comúnmente por las autoridades municipales, quienes prefirieron, como hemos indicado, la gestión de los propios a través del sistema de arrendamiento. También se han documentado casos, como Málaga, en el que se recurrió a la fieldad como manera excepcional, cuando no encontraban a un licitador o cuando la renta quebraba antes del fin del arrendamiento (Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 311-312).

<sup>1247</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 31v y 37v.

detallan aspectos como el tipo de gestión realizada, las condiciones asentadas, la cuantía por la que se arrendó o el volumen de ganado que atravesaba el alfoz talaverano. Así, sabemos que el arrendador de este gravamen en el período 1455-1456 fue Juan Martínez Caballero, vecino de Puente del Arzobispo<sup>1248</sup>, y que los años siguientes la gestionaron, por este orden, Juan González Palomino, vecino talaverano<sup>1249</sup>; Symuel de Frómista, puenteño<sup>1250</sup>, y Francisco González, notario<sup>1251</sup>. Parece que Frómista fue el que estuvo más interesado en controlar este impuesto puesto que, veinte años después de encontrarlo como arrendador, volvemos a encontrarlo en relación con la gestión de la misma<sup>1252</sup>, aunque no sabemos si tuvo su monopolio durante estas dos décadas o se encargó del impuesto en ocasiones puntuales.

La figura de Samuel o Symuel de Frómista es una de las que mejor se conocen de esta época en Talavera y Puente del Arzobispo. Como señalamos en el capítulo referente al comercio de grano en la villa, Samuel de Frómista fue uno de los hombres de negocios más activos de la zona en la segunda mitad del siglo XV<sup>1253</sup>. Además de tener intereses en los sectores agrícola y ganadero, también desplegó parte de sus actividades en el ámbito financiero, tanto municipal como de gestión de las rentas regias<sup>1254</sup>. Los orígenes

---

<sup>1248</sup> En este caso, la información es aportada por un mandato del regimiento en el que pedía al puenteño que devolviera a Lope Fernández algunas cabezas de ganado que le había embargado tiempo atrás como arrendador de la oveja del verde (AMT, LLAA 1450-1459, f. 178v).

<sup>1249</sup> En julio de 1457, Juan González Palomino recibió 200 mrs en compensación por el paso franco, por orden del regimiento, de ciertos ganados *samaniegos* (AMT, LLAA 1450-1459, f. 209v).

<sup>1250</sup> Como hemos señalado, Symuel pujó 20.000 mrs por la renta, a condición de que quedase abierta de diezmo y medio diezmo. A pesar de ello, y teniendo en cuenta el pago de los 200 mrs como compensación por el paso de ovejas de *Samaniego* por la merced que hizo el regimiento, este año el impuesto debió quedar rematado en Symuel de Frómista (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 216r y 245r).

<sup>1251</sup> El 6 de noviembre de 1458, Francisco González, notario, recibía la carta de recudimiento que le daba el derecho a cobrar el impuesto hasta finales de ese año económico; es decir, hasta septiembre de 1459 (AMT, LLAA 1450-1459, f. 257r).

<sup>1252</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 25r.

<sup>1253</sup> En dicho capítulo ya indicamos que Samuel de Frómista era uno de los vecinos más ricos e influyentes de la villa puenteña (Mackay: "Documentos para la historia de los financieros castellanos", p. 322, y Viñuales Ferreiro: "Judíos y conversos de El Puente del Arzobispo", pp. 362 y 364-365).

<sup>1254</sup> Como también señalamos, Samuel de Frómista arrendó, al menos, en 1467 la asadura, renta percibida por la Santa Hermandad Vieja de Talavera, Toledo y Ciudad Real (Sánchez Benito: *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real*, pp. 200-212). En el ámbito financiero, también destaca la fianza que Samuel prestó a Pedro Sánchez de Aguilar en su arrendamiento del servicio y montazgo del reino en la década de 1450 (AGS, EMR, leg. 1, f. 181). La relación entre ambos debió ir más allá de dicho aval, ya que Symuel también obligó 20.000 mrs por 200 ovejas embargadas a Sánchez de Aguilar por pastar ilegalmente en el alfoz

familiares de Symuel de Frómista, así como los de su padre, don Mosén de Frómista, estarían en Carrión<sup>1255</sup>. Según Mackay, el desplazamiento de la familia desde Tierra de Campos a esta zona toledana se incluye en un movimiento generalizado de traslado de las grandes fortunas judías de Burgos y Toledo hacia villas más pequeñas, donde se asentaron, expandieron sus negocios y acrecentaron sus patrimonios<sup>1256</sup>. Este hecho puede explicar el interés mostrado por Samuel de Frómista por la renta de la oveja del verde ya que, al controlar esta renta, es posible que obtuviera facilidades y beneficios para sus negocios ganaderos, amén de poder entablar relaciones comerciales con los propietarios de grandes cabañas a través del personal subalterno que llevaba en trashumancia dichas reses.

Los datos que tenemos sobre la oveja del verde a comienzos del siglo XVI no son más alentadores. Parece que en 1504 el regidor Juan de Madrid la había arrendado, aunque el negocio no le fue muy rentable, ya que tuvo 24.000 mrs de pérdidas<sup>1257</sup>. El interés mostrado por este oficial concejil por la renta de la oveja del verde está relacionado con el arrendamiento del servicio y montazgo del reino que también realizó Madrid, cuyo resultado, al igual que en este caso, se saldó con importantes pérdidas para el regidor, quien también se enfrentó a varios pleitos con sus acreedores<sup>1258</sup>. Tras su gestión, sólo tenemos constancia de los arrendamientos que hicieron Alonso de Nava en 1506-

---

talaverano (AMT, Jurisdicción, leg. 1010, carpeta 7, s/f). Como tendremos ocasión de comprobar, no sólo fue fiador de Pedro Sánchez de Aguilar sino que, en 1481, también lo fue de Juan de Alcázar, arrendador de las alcabalas del arcedianazgo (AGS, EMR, leg. 30, ff. 153 y 154, AGS, EMR, leg. 31, f. 163, AGS, EMR, leg. 33, f. 112 y AGS, CMC, Primera época, leg. 109, s/f). Su papel en la gestión de rentas regias en Talavera y su arcedianazgo fue más allá del afianzamiento a otros financieros, ya que también participó recibiendo el traspaso de las alcabalas del arcedianazgo de 1479 en nombre de su hermano, Isaac de Frómista (AGS, EMR, leg. 26, f. 155). Sobre sus negocios en la vertiente fiscal profundizaremos en los capítulos correspondientes.

<sup>1255</sup> Mackay: "Documentos para la historia de los financieros castellanos", p. 322.

<sup>1256</sup> *Ibidem*, p. 323.

<sup>1257</sup> Es la cantidad que pide que le perdonen porque había tenido numerosas pérdidas en dicha renta. En este caso, el regimiento únicamente le otorgó 10.000 mrs de merced (AMT, LLA 1504-1505, f. 31r).

<sup>1258</sup> Según un pleito fechado en 1506, Juan de Madrid obtuvo el aval de Juan de Meneses en su arrendamiento del servicio y montazgo del reino. El problema vino cuando Juan de Meneses no pudo hacer frente a sus obligaciones como recaudador, y no pagó los 250.000 maravedíes consignados anualmente a doña Teresa Enríquez, señora de Torrijos, quien interpuso una denuncia y pidió la ejecución en los bienes de Juan de Madrid y sus fiadores. El pleito se resolvió, en parte, a favor de Juan de Meneses, ya que su esposa, Constanza de Lidueña, reclamó que parte de los bienes ejecutados pertenecían a su dote y arras, y aportó la documentación que así lo justificaba (AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f).

1507<sup>1259</sup>; Alonso Rodríguez de la Puente, un año más tarde, quien también tuvo problemas con la recaudación de la renta, ya que dejó a deber 7.000 mrs<sup>1260</sup>; y finalmente, en 1510, obtuvo el remate de la renta Pedro Gómez<sup>1261</sup>.

Como puede observarse, no son muchos los datos de los que disponemos sobre esta renta. En la mayoría de los casos, las noticias son indirectas y se refieren a peticiones de los arrendadores de dicho gravamen para que el regimiento les redujera o permitiera el aplazamiento del pago de cierta cantidad de dinero por las dificultades que encontraban para recaudar toda la renta en los plazos fijados, bien porque tuvieran problemas con los ganaderos, bien porque pujasen precios muy elevados que no se ajustaban a la realidad del tránsito de ganado por el alfoz. En cualquier caso, la documentación municipal únicamente nos permite conocer los nombres de los gestores del impuesto en determinados años, pero no se ha conservado ningún contrato íntegro donde se expongan las condiciones que se fijaban entre concejo y financieros, los puntos de recaudación o las cuantías por las que se arrendaba.

En cuanto a los arrendadores, debemos destacar la actuación de Samuel de Frómista, quien pudo estar vinculado a la gestión de esta renta durante, al menos, veinte años. Sin duda, el interés de Frómista por controlarla se enmarcaría dentro de su política empresarial, ya que al manejar este impuesto, pudo obtener beneficios para sus actividades ganaderas, amén de consolidarse como uno de los principales hombres de negocios de la zona.

### **c. Penas y caloñas**

Una parte de los ingresos municipales procedían de las multas impuestas a aquellos que infringieran las ordenanzas municipales. Dependiendo de la norma trasgredida, las sumas pagadas variaban desde los 6 o 10 mrs hasta los 600 mrs; éstas últimas cobradas, generalmente, por contravenir ordenanzas relacionadas con el pasto ilegal de ganado en los aljares y dehesas del alfoz o la plantación de viñedo en los lugares prohibidos. La cantidad que se debía pagar en caso de incumplimiento del mandato

---

<sup>1259</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 15r.

<sup>1260</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 65v.

<sup>1261</sup> A comienzos de 1511, el regimiento ordenó que suspendieran 4.000 mrs del dinero que debía por la renta de la oveja del verde (AMT, LLAA 1510-1511, f. 65v).

regimental era fijada en la propia disposición, y se pregonaba en la villa y el alfoz para que los infractores no alegasen desconocimiento de ella.

Siguiendo la clasificación planteada por Goicolea Julián, podemos distinguir cuatro categorías por las que el concejo percibía dichas multas: faltas cometidas por los vecinos o ganados dentro del término; multas relacionadas con la realización de actividades artesanales y comerciales; infracciones contra elementos urbanísticos de la villa; y penas por la realización de actividades inmorales, principalmente el juego<sup>1262</sup>.

Las documentación municipal de la que disponemos no es muy pródiga en este tipo de informaciones, ya que en ella no se contienen los registros del dinero que ingresaba en el erario talaverano por estos conceptos; al igual que tampoco se han conservado los libros de cuentas de los mayordomos o las relaciones presentadas por los encargados de imponer y cobrar las respectivas penas. Pero, aunque carezcamos de una cifra total sobre el dinero percibido por la quiebra de las normas municipales, en principio, ésta debía suponer una interesante aportación al erario talaverano. La reestructuración del gobierno y administración, con la creación de los guardas de las parroquias, debió suponer una merma considerable de este tipo de ingresos, ya que eran los oficiales los que percibían dichas penas en compensación al desempeño de su oficio.

#### **d. Martiniega**

A diferencia de las anteriores rentas, el sistema de cobro de la Martiniega, fue el reparto directo entre los vecinos del alfoz, por lo que no encontraremos quienes se hicieron cargo de la recaudación de la renta, puesto que las cantidades con las que contribuía cada parroquia eran entregadas directamente al fiel del concejo o, ya en el siglo XVI, al mayordomo. La Martiniega era un tributo que Talavera de la Reina cobraba a los lugares del alfoz como reconocimiento del señorío de la villa sobre los habitantes del término<sup>1263</sup>. Al contar con este carácter, fue un impuesto que pronto se

---

<sup>1262</sup> Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", pp. 30-31.

<sup>1263</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, p. 232. En otros lugares también tenía este carácter (Bonachía Hernando: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media*, pp. 283-285, Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 133, Pérez Bustamante: *Sociedad, economía, fiscalidad y gobierno*, pp. 194-197, y Villegas Díaz: *Ciudad Real en la Edad Media*, p. 160). Un tributo similar era la tuntería de Ciudad Rodrigo, gravamen pagado en especie por los vecinos del alfoz por labrar la tierra (Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 127-

anquilosó, ya que anualmente se repartía la cuantía, que no superaba los 3.000 mrs, entre dichas parroquias. Aun así, el concejo talaverano no renunció a ella, debido, principalmente, a su fuerte carga simbólica. De la cuantía total, 600 mrs se pagaban al arzobispo de Toledo<sup>1264</sup>, también en reconocimiento de su señorío sobre Talavera, 400 mrs al corregidor y los escribanos en concepto de derechos y cédulas<sup>1265</sup>, y el resto, que en ocasiones casi alcanzaba los 2.000 mrs, ingresaba en el erario talaverano<sup>1266</sup>.

En el apéndice documental que hemos incluido final de estas páginas, se encuentra la tabla 40 “Reparto de la martiniega en Talavera de la Reina y su alfoz (1450-1511)”, donde recogemos los datos pagados por cada parroquia en los años para los que tenemos datos. Como puede apreciarse en la tabla, la cantidad total que se percibía por esta renta, se mantuvo estable a lo largo de todo el período estudiado; aunque debemos apuntar que, en algún momento entre 1458 y 1500, se produjo una reestructuración de los lugares que contribuían en la misma, ya que desaparecieron las pechas de Cazalegas, Brujel, Lucillos, Illán de Vacas, Montearagón y Mañosa, que, probablemente se unirían en la cotización de otras parroquias. Así ocurrió también desde 1501,

---

128). En Segovia, las rentas cobradas sobre el alfoz en reconocimiento de su dominio eran, entre otras, las quartillas y el montazgo (Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 169). En el caso de Zamora, había numerosos exentos de su pago: viudas y doncellas, regidores, caballeros, hidalgos, escuderos, dueñas, doncellas e hidalgos y sus “apanaguados verdaderos”, oficiales concejiles, amos, yugueros, hortelanos, molineros, carreteros, mayordomos, pastores, mayoresales de ganado, acemileros y azacanes de los anteriores, vasallos siempre que tengan casas o el compromiso de hacerlas en dos años; y además, podían conceder exenciones a 8 personas por loscaballeros y los escuderos; 20 personas los regidores y el escribano mayor; 4 personas aquellos que tuvieran caballo y armas y fueran vecinos; Juan de Ulloa podía excusar a 10 personas, y la cofradía de San Ildelfonso a otras 3 personas (Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 234-237). Un caso especial es el de Cuenca. En la ciudad, los repartos entre los pecheros de la tierra de las rentas que derivaban de derechos antiguos de la ciudad sobre el alfoz, no sólo la Martiniega, sino también el forero, soldada, costas y derramas acostumbradas, se incluían en el “Pecho de San Miguel”, contribución que se recaudaba, como su propio nombre indica, a finales de septiembre, por san Miguel (Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, pp. 209-210, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: “Fiscalidad municipal y políticas regias”, p. 100, Sánchez Benito: “Las haciendas de los concejos en la submeseta sur”, pp. 399-400, y Sánchez Pablos: “La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla”, pp. 119-150).

<sup>1264</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 38r, 107r, 147r, 167v, 204v y 260v, AMT, LLAA 1476-1477, f. 22r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 60v, AMT, LLAA 1507-1508, f. 65r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 115r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 14r.

<sup>1265</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 37v, 75v, 106v, 134v, 169v y 204v.

<sup>1266</sup> Un caso excepcional fue el de Trujillo, donde el concejo actuó como un mero receptor/transmisor del dinero, ya que no ingresaba cuantía alguna por este impuesto. De los 13.600 mrs que la ciudad recaudaba, 8.000 iban destinados al monasterio de Guadalupe, por un juro que tenían sobre este gravamen, y los restantes 5.600 estaban asignados al mantenimiento de la fortaleza (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 177).

con Alcor y Berrocal. El Alcor era el nombre con el que se conocía la zona geográfica situada al norte del alfoz, colindante con Velada, Mejorada o San Román. Parece que tradicionalmente se había utilizado esta designación para agrupar al conjunto de lugares que se encontraban en este extremo del término pero, por alguna razón que desconocemos, en 1501, las actas concejiles nos informan de que los contribuyentes del Alcor pasaban a incorporarse a las contribuciones de Berrocal, comarca también al norte de la jurisdicción talaverana. Desconocemos a qué se pudo deber este cambio de la nomenclatura utilizada, pero es una situación que ya se había documentado con anterioridad cuando, en 1451, los escribanos optaron por anotar en el registro la contribución del Berrocal, con una cuantía similar a la del Alcor que, evidentemente, dicho año no participó en el pago de la Martiniega.

Una segunda reestructuración de las zonas de pago de este gravamen la encontramos en la parroquia del Horcajo. Si a mediados del siglo XV parece que cada población contribuía con su cuantía correspondiente, a comienzos del siglo XVI, parece que todos los lugares de dicha comarca. Aunque no tenemos constancia explícita de ello, creemos que Cazalegas, Brujel, Lucillos, Montearagón, Illán de Vacas y Mañosa pasaron a integrarse al Horcajo; aunque es posible que cada una de ellas pagase menos dinero, probablemente por el descenso demográfico de algunas de estas poblaciones, como se aprecia en el caso de Brujel a mediados del siglo XV, que pasa de participar con 100 mrs a comienzos de la década a 60 mrs al finalizar la misma.

Sangrera también sufrió algunos cambios a comienzos del siglo XVI. Desde 1501, según las actas concejiles, pasó a contribuir con Almofraque, ambos lugares cercanos a la recién creada Pueblanueva. El peso de las dos poblaciones en esta contribución siempre fue de los más bajos, sólo por encima de Mañosa, Covisa y Villanueva del Horcajo a mediados del Cuatrocientos; y de la Vega de Sampolo y Covisa a comienzos de la siguiente centuria. Sobre este último lugar, Covisa, también debemos apuntar que a finales de la década de 1500 comienza a recogerse en las actas concejiles la intención de que contribuyese con Calera, población cercana, con la que siempre mantuvo una estrecha relación ya que, como tendremos ocasión de comprobar, en el reparto de la alcabala del pan en grano antes del encabezamiento, en algunas ocasiones contribuyeron de manera conjunta.

Finalmente, debemos llamar la atención sobre el caso de Alía. Nuevamente, hay que tener presente y hay que relacionar el hecho de que no contribuyera en la Martiniega repartida entre 1451 y 1453, y que tampoco llegase a pagar la de 1450, con la usurpación de esta parte del término por parte del maestro de Alcántara. Por lo tanto, al igual que ocurrió en otros aspectos, como el arrendamiento de la dehesa de Guadalupe o la expedición de licencias de importación/exportación de algunos productos a favor de los habitantes de esta zona del término, no fue hasta la promulgación de la sentencia arbitral de 1455, cuando se comenzó a regularizar el pago de la Martiniega por esta parroquia. También en referencia a Alía, debemos señalar que la cuantía con la que contribuían en este gravamen descendió en torno a 250 mrs entre mediados del siglo XV y comienzos del siglo XVI. No conocemos las causas exactas de este reajuste, pero pudieron estar relacionadas con un descenso de la población de la zona o con una iguala entre dicho distrito y otros cercanos, como Garvín o La Estrella, que vieron cómo aumentó la cantidad que pagaban entre mediados del siglo XV y comienzos del siglo XVI.

Aunque la cuantía recibida en concepto de Martiniega no fue de las más elevadas para las arcas talaveranas, ya que fue una renta que encontramos ya petrificada en los años iniciales del Quinientos, la carga simbólica de la misma fue tal que no dejó de cobrarse, ya que suponía el reconocimiento de Talavera sobre el resto de su término jurisdiccional.

#### **e. Almotacenazgo**

En la Talavera bajomedieval, el almotacenazgo fue una de las rentas y uno de los oficios que peor se conocen<sup>1267</sup>. Aunque, como señalamos en el primer capítulo del apartado de mercado, el almotacén se encargaba, por una parte, de vigilar la legalidad de las pesas y medidas empleadas por comerciantes y artesanos; y, por otra, garantizar la higiene y salubridad pública<sup>1268</sup>, no son muchos los datos que conservamos sobre dicho cargo, al

---

<sup>1267</sup> También es difícil identificar qué rentas componían el almojarifazgo y almotacenazgo de Sevilla, ya que era un conjunto de gravámenes que se arrendaban conjuntamente (Collantes de Terán Sánchez: "Los impuestos indirectos, ordinarios", pp. 144-147, y González Arce: "El almojarifazgo de Sevilla", pp. 154-158).

<sup>1268</sup> González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 219.

igual que tampoco es muy abundante la información que contamos sobre la renta municipal que se percibía bajo este nombre.

Desde, al menos, mediados del siglo XV, el almotacenazgo se arrendaba<sup>1269</sup>, costumbre que se mantuvo en los años iniciales del Quinientos, aunque, ya en 1501, encontramos un reparto entre los lugares del término en concepto de almotacenazgo. En este sentido, consideramos que en algún momento en los años finales del Cuatrocientos, el regimiento talaverano reorganizó la renta, y obligó a las parroquias del alfoz a contribuir con una cantidad total de 12.035 mrs en concepto de almotacenazgo. Es posible que con el pago de esta cuantía las villas que formaban parte de la jurisdicción talaverana adquirieran el derecho de ser ellas mismas las que impusieran sus propios oficiales, aunque no contamos con datos que nos permitan corroborar esta hipótesis<sup>1270</sup>. El repartimiento del gravamen entre los distritos del término se realizaba de forma simultánea a la Martiniega. Como puede observarse en la tabla 41, “Reparto del almotacenazgo entre las parroquias del término de Talavera de la Reina (1500-1511)”, las cuantías con las que participaba cada una de las parroquias se mantuvo fija durante toda la década.

Volviendo al almotacenazgo de la villa, durante todo el período estudiado, únicamente contamos con datos aislados, muy fragmentados, que no nos permiten realizar un análisis exhaustivo del funcionamiento de la renta. El sistema empleado para la gestión de la misma era el de arrendamiento, similar al utilizado en otros gravámenes: presentación de posturas, remate en la mejor propuesta, presentación de fianzas para la obtención de la carta de recudimiento<sup>1271</sup> y, al finalizar el período de licitación, exposición de cuentas para su fiscalización por parte de las autoridades municipales<sup>1272</sup>.

---

<sup>1269</sup> En otros lugares, como Carmona, en principio los almotacenes eran pagados por el concejo, con un sueldo procedente de las infracciones cometidas; aunque, con el avance del siglo XV, se transformó en una renta más de los propios del concejo, arrendada anualmente, cada 24 de junio (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 219). Un caso similar en el que se varió el medio de cobro de la renta es el de Garcimuñoz, donde la almotacenia se arrendaba, al igual que el resto de propios, hasta que el marqués don Juan Pacheco ordenó repartirla por suertes entre los miembros del concejo (González Arce: *La fiscalidad del señorío de Villena*, p. 215).

<sup>1270</sup> En su estudio, Suárez Álvarez apunta a una línea similar. La autora considera que hubo una división en la renta: de un lado el almotacenazgo de la villa y, de otro, el del término (Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, p. 230).

<sup>1271</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 103v.

<sup>1272</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 257v.

**Tabla 41. Reparto del almotacenazgo entre las parroquias del término de Talavera de la Reina (1500-1511)**

<b>Lugar</b>	<b>1501</b>	<b>1504</b>	<b>1507</b>	<b>1508</b>	<b>1510</b>
Alía y su parroquia	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Estrella y su parroquia	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800
Villar del Pedroso y su parroquia	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100
Garvín y su parroquia	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Alcaudete y su parroquia	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
Aldeanueva de Rodrigo	150	150	150	150	150
Sangrera (con Almofrague desde 1501)	100	100	100	100	100
Villanueva del Horcajo	1.380	1.380	1.380	1.380	1.380
Berrocal	660	670	670	670	670
Calera y su parroquia	450	450	450	450	450
Covisa y su parroquia	125	125	125	125	125
Vega de Sampolo	60	60	60	60	60
<b>TOTAL</b>	<b>12.025</b>	<b>12.035</b>	<b>12.035</b>	<b>12.035</b>	<b>12.035</b>

Referencia documental: AMT, LLAA 1501-1502, ff. 27v-28r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 16r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 33r-v y 92r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 40r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 35r-v.

Sobre la cuantía y los arrendadores del almotacenazgo a mediados del XV, tenemos referencias para 1453, 1455, 1456 y 1457. De ellas, podemos extraer los nombres de algunos vecinos que gestionaron esta gabela, como Fernando González Palomino, quien, en 1453, recibió la carta de recudimiento para que él y sus compañeros, cuya identidad es desconocida, comenzasen a encargarse del oficio<sup>1273</sup>. Fernando González Palomino era un caballero de la villa del que, salvo las referencias a esta condición, nada se sabe<sup>1274</sup>. Probablemente era familiar de Juan González Palomino, arrendador de la oveja del verde en 1457-1458<sup>1275</sup>, pero tampoco tenemos información que nos

<sup>1273</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 103v.

<sup>1274</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 24r, 42v, 43r y 107v.

<sup>1275</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 209v y 234v.

permita conocer qué vínculo de parentesco –si es que en realidad lo había–, les unía.

Dos años más tarde, en 1455, los arrendadores fueron Alonso González Barbero, al que ya hemos mencionado en algunas ocasiones en relación a sus negocios mercantiles, y al que también veremos participando activamente en la gestión de las rentas regias en la villa<sup>1276</sup>; y Gutierre González Doncel, miembro de la élite del común, quien supo mantenerse en la órbita del poder talaverano ya que fue uno de los vecinos en los que el regimiento confiaba para comisionarlo para realizar diferentes tareas concernientes al gobierno de la villa<sup>1277</sup>. En este caso, los susodichos remataron la renta en 5.700 mrs, pero obtuvieron una rebaja de 700 mrs, cantidad que las autoridades talaveranas estimaron que sufrirían de pérdida por la petición del mercado franco de la villa<sup>1278</sup>. Parece que un familiar de Alonso, Antón González Barbero, quien también tuvo una importante presencia en los repartos y recaudación de las rentas regias<sup>1279</sup>, fue el arrendador, junto a Alonso Benito, ollero, del almotacenazgo en 1456; aunque desconocemos la cuantía por la que obtuvieron dicha renta<sup>1280</sup>. Finalmente, un año más tarde, Alonso de la Mano, a quien también encontramos en otros ámbitos de la vida pública talaverana, como testigo en diferentes actos<sup>1281</sup>, arrendó, parece ser que en solitario, el almotacenazgo por 8.000 mrs<sup>1282</sup>, cuantía bastante superior a los 5.700 mrs de 1455.

La fragmentación y parquedad de datos nos impide hacer un análisis más exhaustivo. No hemos podido determinar si existió una verdadera

---

<sup>1276</sup> En el próximo capítulo de este bloque, analizaremos el papel que tuvo en la recaudación de alcabalas y servicios de Cortes en Talavera de la Reina en los años centrales del Cuatrocientos por lo que, para evitar reiteraciones, remitimos a dichas páginas.

<sup>1277</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 60v, 67v, 168r, 245r, 252r y 264v. Además, a lo largo de este período recibió diferentes licencias para importar y exportar vino y pan, respectivamente (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 33v, 155v, 177v y 226r).

<sup>1278</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 138r.

<sup>1279</sup> Nuevamente, para evitar repetir la información, remitimos al capítulo de la gestión de rentas regias en Talavera de la Reina para conocer más sobre la faceta financiera de Antón García Barbero.

<sup>1280</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 194r. En este caso, la información nos la proporciona un mandamiento del regimiento en el que ordenan al fiel del concejo, Fernando Sánchez, que pague a los susodichos 400 mrs de un marco que compraron para el desarrollo de sus funciones.

<sup>1281</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 123r, 231v-2323v, 260v y 261v.

<sup>1282</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 218r y 259r.

competencia por hacerse con la gestión de este impuesto o si, por el contrario, el regimiento tuvo problemas para arrendarlo.

No es mucho mejor la situación con respecto a esta renta la que hemos documentado a comienzos del Quinientos. En estos años, conocemos el nombre de algunos de los almotacenes pero, al igual que en la etapa anterior, son datos aislados, que no nos permiten realizar ni un análisis seriado de la cuantía de la renta, ni una observación más exhaustiva de la forma que tuvieron de gestionarla los arrendadores que, en este período, fueron, por orden cronológico, Antón de Yepes en 1500<sup>1283</sup>; un año más tarde el grupo formado por Pedro Sánchez, herrero, Pascual de Mena, Martín de Talavera<sup>1284</sup>, y Fernando, al que las fuentes identifican como “almotacén”, en 1507<sup>1285</sup>.

#### **f. Otras rentas**

En este apartado incluimos todas aquellas rentas municipales de las que únicamente tenemos algunas referencias aisladas, que no nos permiten realizar un análisis más completo de las mismas, ya que, en algunos casos desconocemos en qué consistía el gravamen, quién lo arrendó, bajo qué condiciones o la cuantía por la que lo obtuvieron.

#### **❖ Las barcas del concejo**

En los ríos Alberche, Guadalupe y Guadiana, al norte y sur del término, respectivamente, la villa de Talavera de la Reina tenía tres barcas, una en cada curso fluvial, para el transporte de pasajeros, animales y mercancías<sup>1286</sup>. Dicho

---

<sup>1283</sup> Parece que a gestión que realizó Antón de Yepes no fue la más adecuada, ya que dejó a deber al concejo 2.000 mr., dinero que no sabemos a ciencia cierta si llegó a pagar al concejo, o si las autoridades talaveranas debieron ejecutarlo en sus bienes y los de sus fiadores (AMT, LLA 1500-1501, f. 85v).

<sup>1284</sup> Los tres arrendaron conjuntamente la renta en 1501. Antes de darles la carta de recudimiento, el regimiento comisionó al regidor Diego Girón para que hiciera información de sus fiadores, si eran solventes para hacer frente a una posible quiebra de la renta (AMT, LLA 1501-1502, f. 8r).

<sup>1285</sup> En este caso, solamente sabemos que Fernando fue el arrendador del almotacenazgo por una petición que presentó para que se cerrasen las puertas porque por ello recibía agravio a su gestión (AMT, LLA 1507-1508, f. 37v).

<sup>1286</sup> En otras ciudades cuyo término era surcado por grandes ríos también se ha documentado la existencia de una renta similar, como en Escalona donde, sobre el mismo río Alberche, el concejo tenía la barca de El Casar; o Segovia, donde existía la “renta de los barqueros” (Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 260, Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 169). También se sabe que en Sevilla tenían barcas para el paso de personas, mercancías y ganados propiedad del concejo que resultaron muy dañadas en el

medio de transporte era arrendado por un corto período de tiempo, generalmente entre 3 y 5 años, con unas condiciones que variaban de un contrato a otro. La información de la que disponemos sobre esta cuestión es muy escasa y, en su mayoría, es fruto de algún debate con los concejos limítrofes en una y otra zona de la jurisdicción talaverana. La más importante de estas contiendas fue la que mantuvo Talavera con el señor de Navamorcuende y Cardiel, colindantes con el alfoz por el extremo norte del mismo. Según la documentación municipal talaverana, en 1451, el doctor de Navamorcuende ordenó el arresto y confiscación de la barca de Pedro de la Bodeguilla, barquero del Alberche, vecino de Brujel, término de Talavera<sup>1287</sup>. Desde el momento en el que la noticia llegó al regimiento, las autoridades municipales iniciaron un proceso de defensa de los derechos de la villa sobre la navegación de dicho río, debate en el que tuvo que mediar el arzobispo de Toledo, como señor de Talavera<sup>1288</sup>. Al parecer, el problema radicaba en el paso por el puerto del Tacón, en dicho curso fluvial. Talavera defendía que sí podían cruzarlo, aunque al hacerlo se entrara en la jurisdicción de Cardiel, señorío del doctor de Navamorcuende; mientras que dicho noble, mantenía una versión totalmente opuesta a esta. Finalmente, se llegó a un acuerdo, por el que el señor de Cardiel accedía que la barca talaverana navegase libremente por ese tramo del río, a cambio de que se arrendara la misma a Sancho Gómez, su vasallo, por 5 años, con el pago de 60 mrs de censo a las arcas talaveranas<sup>1289</sup>.

Este problema no fue el único al que tuvo que hacer frente Talavera en los últimos años del Medievo. En 1496, la barca que la villa tenía en Castilblanco, para cruzar el Guadiana, apareció destrozada. Al parecer, apresaron a dos desconocidos como autores de este hecho. Los regidores talaveranos pidieron justicia a los monarcas, quienes nombraron al corregidor

---

enfrentamiento del duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz en 1471 (Fernández de Liencres Segovia: "Inestabilidad política y hacendística en el siglo XV", p. 526).

<sup>1287</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 51r.

<sup>1288</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 51r, 52v, 55r, 79v y 80r. Para defender los derechos de Talavera, el regimiento ordenó a dos oficiales, el procurador Fernando García Caballero y el escribano del concejo, Alonso Rodríguez, que fueran a Cebolla, Pajares y otros lugares de la zona, a buscar testigos que confirmasen la versión talaverana.

<sup>1289</sup> AMT, Hacienda, intervención, propios y arbitrios, sig. 968, s/f. En este caso, el pago de dicho censo debía efectuarse el día de san Andrés, el 30 de noviembre, una fecha que no se empleó por los talaveranos en ningún momento de este período para cobrar renta alguna.

de Trujillo como juez en el caso<sup>1290</sup>. No sabemos en qué términos concluyó este asunto aunque, al parecer, la barca debió ser reparada, ya que unos años después, en 1508, el alcalde de Alía pedía al concejo que determinase qué hacer con la misma, a lo que los regidores contestaron que la arrendase como se había estado haciendo hasta el momento<sup>1291</sup>.

Finalmente, el paso por el río Guadalupe también enfrentó a Talavera con un concejo limítrofe de su alfoz, esta vez, Herrera. En 1505, eran informados que los vecinos de dicho lugar atravesaban con una barca propia el río, lo que iba en contra de los intereses de la villa en esta zona<sup>1292</sup>. Aunque no tenemos constancia de cómo se pudo resolver este caso, este hecho muestra cómo, nuevamente, la villa se aferraba a defender sus derechos sobre la navegación de los cursos fluviales que surcaban el término, sin estar dispuesta a ceder ni una pequeña parte de sus derechos.

Aparte de estas tres barcas, sabemos de la posible existencia de otras tres, que bien pudieran ser alguna de las anteriores. Se trata, por una parte, de la barca presentada por fray Pedro, y que fue arrendada en 1451 por Alonso García, *yerno del pastor*, a cambio del pago de la mitad de su recaudación a la villa. Aunque en este contrato no se especifica la temporalidad del mismo, sí se detallan los cánones que debía cobrar el nuevo barquero: una blanca por el paso de peones y vecinos de la villa (media más si llevaban consigo algún animal), y el doble por transportar a forasteros y sus mercancías<sup>1293</sup>. En segundo lugar, unos días más tarde, el concejo arrendaba a Pedro Contente y su compañero una barca, de cuya ubicación tampoco sabemos nada, esta vez por 50 mrs, a pagar desde el mismo momento que arrendó la suya Alonso García, y con las mismas condiciones<sup>1294</sup>. Finalmente, en 1508, el escribano Gonzalo Fernández, dentro de las pesquisas que el regimiento le había mandado que hiciera en la zona Valdecaballeros y Castilblanco, envió un informe sobre las dificultades que encontraba para arrendar la *barca vieja*. En este caso, es probable que dicha barca fuera la ya mencionada barca del

---

<sup>1290</sup> AMT, Sección Gobierno, sig. 1110, s/f, y AMT, Sección Gobierno, sig. 1111, s/f.

<sup>1291</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 3v-4r.

<sup>1292</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 59r. En este caso, como primera medida (y única de la que ha quedado constancia), mandaron al alcalde de Valdecaballeros que lo viera y les enviase un informe sobre ello.

<sup>1293</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 79v.

<sup>1294</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 81v.

Guadiana ya que, como hemos señalado, ésta estaba en Castilblanco; aunque también es posible que fuera una embarcación totalmente diferente, quizá sobre el río Guadalupejo, ya que en el mismo informe, también se habla de una cañada hecha por un vecino de Herrera aprovechando dicha corriente<sup>1295</sup>.

### ❖ Correduría

Los datos que tenemos sobre esta renta se limitan únicamente, a dos años, 1451 y 1457. En el primero de ellos, parece que, siguiendo el proceso habitual, el regimiento mandó que se iniciase el proceso de arrendamiento de la misma<sup>1296</sup>. Unos días más tarde, *dieron la correduría de la villa en cuanto fuere voluntad del concejo a Pedro González Ferrero y Ruy Fernández*<sup>1297</sup>, no sabemos si como resultado de ser los mejores postulantes o por designación directa de las autoridades talaveranas, como así parece por este registro documental. Seis años después volvemos a encontrar esta misma situación, ya que en 1457 nombraron por corredores a Tello Fernández de Ávila y a Caçan, para que traten las compras, ventas y negocios que los corredores debían usar<sup>1298</sup>. Por lo tanto, ¿es posible que, ante la falta de licitadores que estuvieran interesados en la misma, el regimiento decidiera utilizar el sistema de designación directa para la elección de los corredores? De ser así, ¿por qué los oficiales talaveranos nombraron a estos vecinos? La respuesta a ambas cuestiones es muy complicada. Según estos dos registros, sí parece que los gobernantes municipales designaron directamente a aquellos que debían encargarse de la correduría, aunque la falta de cualquier otra referencia al respecto no nos permite corroborar por completo esta hipótesis. En cuanto a las personas elegidas, también es difícil conocer los motivos. De los nombrados en 1451, así como de Caçan, aparte de esta elección, nada más se sabe; y la información que tenemos sobre Tello Fernández de Ávila tampoco nos permite conocer las razones de los regidores para elegirlo, ya que los datos de los que disponemos no muestran relación alguna de este individuo con el ámbito mercantil sino que, por el contrario, era un caballero con

---

<sup>1295</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 14r.

<sup>1296</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 72r.

<sup>1297</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 79r. En esa misma sesión, Pedro González Ferrero y Ruy Fernández juraron, junto a un tal Caçan, que cumplirían con sus obligaciones como corredores (AMT, LLAA 1450-1459, f. 79v).

<sup>1298</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 212r.

intereses agrícolas, y que, en determinadas ocasiones, cumplía ciertos mandatos del regimiento, como la entrega al señor de la villa de una carta sobre los vecinos de Puente del Arzobispo en relación al estanco del vino, del que fue guarda en 1450<sup>1299</sup>.

### ❖ Portazgo

Como en muchos otros lugares, esta renta gravaba el tráfico y compraventa de bienes muebles y semovientes<sup>1300</sup>. A mediados del siglo XV, la renta del portazgo carecía de relevancia alguna en Talavera de la Reina<sup>1301</sup>, especialmente porque los vecinos de muchos concejos castellanos habían adquirido en algún momento del período medieval el privilegio de exención de todos los portazgos del reino, salvo los de Toledo, Murcia y Sevilla<sup>1302</sup>. Los únicos registros con los que contamos de este impuesto hacen referencia a cierta correspondencia entre la villa y el arzobispo sobre esta razón, cuyo contenido exacto desconocemos<sup>1303</sup>; y a la petición de la villa a los vecinos del Colmenar a que eliminasen un nuevo portazgo que habían impuesto en 1476, por el agravio que suponía para el comercio entre ambas localidades<sup>1304</sup>.

### ❖ Renta de la cavalega o cañaliega

---

<sup>1299</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 16v, 42r, 43r, 133v, 219v, 219 bis r y 239v.

<sup>1300</sup> Collantes de Terán Sánchez: "Los impuestos indirectos, ordinarios", p. 149, González Arce: *La fiscalidad del señorío de Villena*, pp. 239-265, y Ladero Quesada: *Andalucía a fines de la Edad Media*, p. 134.

<sup>1301</sup> En Ciudad Rodrigo, el portazgo, que se cobraba junto al portazguillo, también tenía escasa importancia en las postrimerías del Medievo (Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 93). Pero no en todos lugares fue así. Hubo algunos sitios en los que los portazgos eran una de las principales fuentes de ingresos que la Corona donó a los municipios y cuando se conserva información sobre el tipo de mercancías que gravaban, ofrecen una valiosa panorámica del comercio de la zona, como así demuestra Ruiz de la Peña Solar en su estudio sobre los portazgos de Torrebarrio y Oviedo, o Torrente Fernández sobre el de Olliniego (Ruiz de la Peña Solar: "Aranceles de portazgo en las rutas del comercio asturleonés", pp. 349-358, y Torrente Fernández: "El portazgo de Olliniego", pp. 91-110). En otros lugares, como Segovia, el portazgo estaba enajenado a favor del deán y cabildo de la catedral. Por el arrendamiento del mismo, dicha institución podía llegar a percibir entre 25.000 y 30.000 mrs, lo que muestra la importancia que tuvo este gravamen en la ciudad segoviana (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 224-225).

<sup>1302</sup> Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 157.

<sup>1303</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 111v, 194r, 265v y 266v.

<sup>1304</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 24r, 32v, 55v y 58v.

De este gravamen únicamente sabemos que, en 1501, el concejo dio como merced la exención del pago de un tercio del mismo Pedro Pérez, vecino de Cazalegas<sup>1305</sup>.

#### ❖ Renta del puente del Alberche

Este impuesto aparece también a comienzos del siglo XVI. Al igual que en el caso anterior, desconocemos el origen y las características de este canon. Puede que se tratase de una derivación de la renta de la oveja del verde ya que, como dijimos, uno de los pasos donde se cobraba dicho gravamen era este puente; o puede fuera un nuevo derecho de paso, cuyo cobro se inició en algún momento del último cuarto del siglo XV<sup>1306</sup>. En cualquier caso, parece que desde, una fecha indeterminada hasta 1501, estuvo en manos de Diego Verdugo, vecino de Mohedas, que en dicho año ya había fallecido<sup>1307</sup>. En 1508, la compañía formada por Diego Gómez<sup>1308</sup>, Santos de Zamora<sup>1309</sup> y Alonso de San Pedro, fueron quienes se hicieron cargo de la renta; aunque, tras el fallecimiento de San Pedro en octubre de dicho año, ocupó su lugar Gutierre García<sup>1310</sup>, al que ya hemos mencionado cuando hablamos de la renta de las meajas en páginas anteriores.

## 2.2. Los ingresos extraordinarios

Como indicamos, los recursos ordinarios, tanto rentas como dinero derivado de la explotación de los inmuebles concejiles, no siempre fueron

---

<sup>1305</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 18r y AMT, LLAA 1501-1502, f. 124v.

<sup>1306</sup> Es posible que esta última opción sea la que más se acerca a la realidad, especialmente si tenemos en cuenta que en la cercana Escalona el pontazgo sobre el Alberche era una renta que gravaba el paso de mercancías por el mismo, por lo que la renta del puente del Alberche talaverana podría haber tenido un carácter similar (Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 260).

<sup>1307</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 19v. Su mujer, Mencía de Aguilar, pidió y obtuvo del concejo que le perdonasen los 7.000 mrs que su marido dejó a deber de dicho impuesto, a los que ella, en su situación de viudedad no podía hacer frente.

<sup>1308</sup> Diego Gómez estuvo presente, como representante de santa Leocadia, en los repartos de las alcabalas de 1509 y 1511 (AMT, LLAA 1508-1509, f. 69v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 77v y 100r-v). Además, fue comisionado por el concejo para realizar ciertas pesquisas por La Jara (AMT, LLAA 1508-1509, f. 130r), y presentó una petición para que desembargasen ciertas ovejas que habían prendido a sus pastores (AMT, LLAA 1508-1509, f. 110r).

<sup>1309</sup> Como señalamos con anterioridad, Santos de Zamora tuvo una trayectoria muy activa en la esfera pública talaverana, ocupando cargos de diversa consideración, como la fiedad de la plaza, la guarda del estanco del vino en Puente del Arzobispo, la guarda en diversas parroquias o su actuación como diputado de la parroquia de "este cabo del río" en el reparto de los peones para la guerra.

<sup>1310</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 18v y 23r.

suficientes para asumir los costes de las funciones de administración y gestión de la villa o, en los casos en los que sí pudieron sostener a la institución política, no pudieron hacer frente a los gastos surgidos de cuestiones inesperadas, como nuevas construcciones<sup>1311</sup>, el inicio de un pleito ante instancias superiores, o la llegada del señor de la villa o de los reyes y la corte. Generalmente, era necesario obtener el permiso del monarca, en el caso de las villas de realengo, o del señor, bien laico bien eclesiástico, para adoptar este tipo de medidas que consistieron, principalmente en la imposición de sisas, derramas extraordinarias y los empréstitos<sup>1312</sup>.

### 2.2.1. Las sisas

El recurso a las sisas fue uno de los más habituales en la Castilla bajomedieval como medio para obtener financiación extra, aunque era necesaria la aprobación de la Corona o del señor del concejo para ello<sup>1313</sup>. Como es sabido, era un gravamen sobre el precio de algunos productos del mercado, generalmente los de mayor consumo, como la carne o el pescado, y sólo casos excepcionales se impusieron sobre el pan y otros productos de

---

<sup>1311</sup> El inicio de grandes obras en la Castilla bajomedieval fue muy frecuente. En este período, muchas ciudades y villas no sólo se preocuparon por el mantenimiento y reparación de las antiguas construcciones, sino que también se preocuparon por levantar nuevas infraestructuras, cuando era necesario (Bonachía Hernando: "Obras públicas, fiscalidad y bien común", pp. 24-25 y 29, Martínez Gijón, García Ulecia y Clavero Salvador: "bienes urbanos de aprovechamiento comunal", pp. 197-252, y Peláez Flores: "El concejo en las obras públicas de la villa de Valladolid", pp. 601-618).

<sup>1312</sup> Cantera Montenegro: "La hacienda concejil y la vida económica de Logroño", pp. 514-515, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 502, Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", p. 131, Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", pp. 32-34, González Arce: "Inflación y crisis. Tasas concejiles" p. 118, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 232, Guerrero Navarrete: "Impuestos y contribuyentes en los concejos", pp. 361-362, Kirschberg Schenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, pp. 98 y 101-103, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 240-241, Malalana Ureña: *La villa de Escalona y su tierra*, p. 259, Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 175, Menjot: *Fiscalidad y sociedad*, p. 116, Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1047, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 65, Sánchez Benito: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV*, p. 73, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 183-195.

<sup>1313</sup> Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 32-33, Collantes de Terán Sánchez: "Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla", pp. 127-128, Furió y García García: "La economía municipal e Alzira", pp. 1622-1628, García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", p. 182, González Arce: *La fiscalidad del señorío de Villena*, p. 193, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 231, Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1048, y Solinís Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, p. 150.

primera necesidad<sup>1314</sup>. En Talavera de la Reina, únicamente tenemos constancia del recurso a la imposición de sisas en los primeros años del siglo XVI, y para responder al incremento del gasto por dos cuestiones: la obra de empedramiento de las calles y hacer frente a los costes derivados de la gestión de la renovación del encabezamiento de 1507<sup>1315</sup>. En ninguno de los dos casos contamos con la autorización que el cardenal Cisneros, como señor de la villa, debió otorgar para que las autoridades municipales recurrieran a este sistema, y tampoco tenemos constancia de la cantidad con la que gravaban los productos ni de la cuantía que preveían obtener con la adopción de tal medida. En el caso de 1507, la razón argüida por las autoridades talaveranas para imponer dicho gravamen, en este caso sobre el pescado, estaba relacionada con las dificultades que encontraron para hacer frente a los gastos de la renovación del encabezamiento dicho año<sup>1316</sup>.

Con anterioridad al mismo, la villa había recurrido a la imposición de sisas sobre la carne con la intención de financiar el empedrado de las calles

---

<sup>1314</sup>Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 32, Collantes de Terán Sánchez: "Ciudades y villas andaluzas", p. 491, Collantes de Terán Sánchez: "Los impuestos indirectos, ordinarios", pp. 151-154, Collantes de Terán Sánchez: "Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla", p. 128-129, Falcón Pérez: "Finanzas y fiscalidad de ciudades", pp. 258-264, García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", pp. 172 y 182-185, Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", pp. 37-38, González Arce: "Inflación y crisis. Tasas concejiles" p. 102, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 226-231, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 239-246, Guerrero Navarrete: "Impuestos y contribuyentes en los concejos", pp. 362-363 y 365, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: "Fiscalidad municipal y políticas regias", pp. 96-99, Hinojosa Montalvo: "Finanzas y fiscalidad de las ciudades valencianas", pp. 316-319, Hinojosa Montalvo y Barrio Barrio: "Las sisas en la Gobernación de Orihuela", pp. 536-579, Ladero Quesada: "Las haciendas concejiles", pp. 39-45, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 244-245, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 263, Menjot: "Le système fiscal de Murcie", pp. 455-457, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, pp. 71-74, Sarasa Sánchez: "Concejos y ciudades medievales en el reino de Aragón", p. 95, Sánchez Benito: "Las haciendas de los concejos en la submeseta sur", pp. 404-405, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 113-127.

<sup>1315</sup> Una situación similar es la que ha documentado García Fernández en Lequeito, donde el recurso a la imposición de sisas no fue habitual, y sólo a finales del siglo XV y comienzos del XVI, documenta la autorización de los reyes a imponer este gravamen sobre los productos vendidos en la carnicería (García Fernández: "Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeito", pp. 720-721). Tampoco fueron habituales estas imposiciones en Ladero, al menos hasta los años finales del siglo XV, cuando los reyes autorizaron a las autoridades municipales a gravar con sidas ciertos productos para obtener el dinero necesario para la construcción de un cay de piedra (Solínis Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, p. 150). Por el contrario, en la región sevillana, en los últimos años del siglo XV, fue cada vez más común la imposición de gravámenes indirectos para hacer frente a gastos extraordinarios, como las guardas en la frontera, la pavimentación de calles o las exigencias que la Corona hacía a estos concejos para sostener el conflicto con Granada (Collantes de Terán Sánchez: "Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla", p. 127).

<sup>1316</sup>AMT, LLA 1507-1508, f. 93v.

principales de la villa, alegando, entre otros argumentos, que era por el bien y la salud de los vecinos<sup>1317</sup>. Así, en 1502, se recurrió a esta imposición sobre la carne y los tocinos desde san Miguel a Carnestolendas de 1503<sup>1318</sup>. En esta ocasión, aunque no se ha conservado la autorización explícita de Cisneros, el cardenal debió ordenar la formación de una comisión, compuesta por dos canónigos y por dos representantes del regimiento talaverano, que fijara la cuantía a imponer. Así, fueron nombrados por parte de los canónigos el tesorero González y el canónigo Francisco Martínez de Alcalá, y por los regidores Francisco Vázquez y Pedro Gómez, este último sustituido más tarde por el comendador Pedro Cervantes<sup>1319</sup>.

### 2.2.2. Las derramas extraordinarias

Pero, para hacer frente a las grandes obras que se llevaron a cabo en la Talavera bajomedieval, no siempre recurrieron a las sisas. En la segunda mitad del siglo XV, en la villa fue más habitual fijar derramas extraordinarias directamente sobre los pecheros con las que obtener las cantidades necesarias para hacer frente a dichos gastos<sup>1320</sup>. Al igual que en el caso de las sisas, las

---

<sup>1317</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 58r.

<sup>1318</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 86v y 136v-137r.

<sup>1319</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 77v y 79r.

<sup>1320</sup> Este sistema también fue el más utilizado en otros lugares peninsulares (Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 468-469 y 484-489, Asenjo González: "Repartimiento de pechos en tierra de Segovia", pp. 732-736, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 258-263, Bonachía Hernando: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media*, pp. 311-314, Borrero Fernández: "Las haciendas de los concejos rurales sevillanos", p. 74, Collantes de Terán Sánchez: "Ciudades y villas andaluzas", p. 491, Collantes de Terán Sánchez: "Los impuestos indirectos, ordinarios", p. 152, Collantes de Terán Sánchez: "Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla", p. 122, Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", pp. 131-132, García Fernández: "Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeito", pp. 726-729, García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", pp. 185-187, Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", p.p. 34-36, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, p. 210, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 241-243, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 263, Martín Fuertes: "Los libros de acuerdos del concejo de Astorga", p. 605, Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 169, Menjot: "Le système fiscal de Murcie", pp. 457-461, Molina Molina y Veas Arteseros: "La hacienda concejil murciana", p. 1727, Romero Martínez: "Proceso recaudatorio en la Corona de Castilla", pp. 742-745, Sánchez Benito: "Fiscalidad y mundo rural", pp. 78-92, y Sarasa Sánchez: "Concejos y ciudades medievales en el reino de Aragón", p. 95). Por el contrario, en Orihuela, la imposición de sisas fue más habitual que las derramas extraordinarias, que siempre fueron para hacer frente a cuestiones muy puntuales (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 51).

contribuciones extraordinarias también requerían de la autorización del señor del concejo, bien fuera el rey, algún noble o algún eclesiástico<sup>1321</sup>.

Aunque, en teoría, todos los vecinos de la ciudad debían contribuir en la misma, nobles de todo rango y eclesiásticos pronto encontraron el medio para alegar su derecho a exención en ellas<sup>1322</sup>. A pesar de esto, las derramas siempre fueron mejor aceptadas que las sisas, ya que la mentalidad colectiva siempre vio este sistema como un medio de cobro más justo y equitativo, puesto que contribuían algunas personas que estaban exentas en otro tipo de impuestos fiscales<sup>1323</sup>. Pero, como hemos indicado, la realidad fue distinta, ya que pronto encontraron los resquicios legales que les permitían escapar del pago de este tipo de financiación extraordinaria.

El recurso a este tipo de derramas fue utilizado por el concejo de Talavera a mediados del siglo XV ya que, a comienzos del siglo XVI parece que las autoridades municipales, siguiendo la tendencia general de la época, prefirieron imponer sisas y recurrir a la petición de préstamos antes que organizar contribuciones de este tipo. La documentación municipal talaverana de la década de 1450-1459 recoge la institución de estos repartos para hacer frente a dos situaciones extraordinarias: la construcción del puente nuevo sobre el Tajo, y los ballesteros requeridos por el arzobispo para luchar en sus empresas militares.

---

<sup>1321</sup> En el caso de Toledo, de manera excepcional y con el objetivo de recaudar dinero para la pavimentación de las principales calles de la ciudad, Isabel I y Fernando V autorizaron que la capital toledana pudiera repartir como máximo 3.000 mrs entre los vecinos sin necesidad de su autorización (Izquierdo Benito: *Un espacio desordenado: Toledo*, pp. 76-77). Otro caso particular lo ha documentado Borrero Fernández en su estudio sobre las haciendas de los concejos rurales sevillanos ya que, según esta autora, para la imposición de sobras o demasías eran necesaria la autorización desde Sevilla (Borrero Fernández: "Las haciendas de los concejos rurales sevillanos", p. 74).

<sup>1322</sup> En el ya mencionado caso toledano, los clérigos pronto alegaron que tenían privilegios que les eximían del pago de estas contribuciones extraordinarias. Por este motivo, el regimiento decidió que se dieran las calles donde los clérigos tuvieran posesiones al que más barato las empedrara y, si éstos querían mejorar las condiciones del pavimento, debían asumirlo a su costa (Izquierdo Benito: *Un espacio desordenado: Toledo*, pp. 77-78).

<sup>1323</sup> En los casos de Madrid y Sanlúcar de Barrameda, la situación fue diferente. Sobre la primera de ellas, Monturiol González apunta a que los pecheros de la villa prefirieron la imposición de gravámenes sobre la carne y el pescado frente a los repartimientos personales (Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", p. 1050). En cuanto a Sanlúcar, Moreno Ollero también ha documentado esta situación, por lo que las autoridades municipales optaron por la imposición de sisas sobre productos como carne, pescado y caza (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 71).

**a. El reparto extraordinario para la construcción del puente de piedra sobre el río Tajo**

Una de las principales empresas de construcción que emprendió el concejo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV fue el puente de piedra sobre el Tajo. Esta obra tenía como principal objetivo sustituir el antiguo paso de madera que tantos daños sufría con las subidas del caudal del río o a causa de enfrentamientos bélicos. Pero, lo que en principio se calculaba como una construcción que no se prolongaría durante muchos años, finalmente resultó tener más problemas de los esperados, por lo que hasta principios del siglo XVI, no se dio por terminada completamente<sup>1324</sup>.

Desconocemos el momento exacto en el que el regimiento talaverano decidió iniciar la obra aunque, debió ser a finales de la década de 1440. Para financiar el puente, los gobernantes municipales optaron por el sistema de derramas extraordinarias sobre los vecinos de la villa. En los primeros años del levantamiento del mismo se hicieron, al menos, tres repartos. Dos décadas después, era necesario volver a emplear este sistema, ya que en 1476 fue necesario repartir cierta cuantía de maravedíes para costear los materiales empleados para dicha infraestructura<sup>1325</sup>.

Las dos primeras derramas de las que tenemos constancia se hicieron en torno a 1450. De ellas se ha conservado la fiscalización de las cuentas de los gastos librados con cargo a dicho dinero. En ambos casos, fueron los canónigos los que se ocuparon de dicha tarea, en nombre del arzobispo. La actuación de los eclesiásticos es perceptible a lo largo de todo el período de construcción, generalmente, como administradores de las finanzas de esta obra, ya que no sólo controlaban los balances económicos, sino que su presencia también era necesaria cuando se efectuaba un nuevo reparto extraordinario<sup>1326</sup>.

---

<sup>1324</sup> Además de los retrasos sufridos en su construcción por cuestiones de financiación, cuando la obra estaba casi finalizada, surgieron nuevos contratiempos a los que tuvieron que hacer frente. Así, aunque parece que en los primeros años del Quinientos el puente ya estaba terminado, en 1508, Fernando de Sandoval, vecino de Oropesa, quedó obligado a reparar un pontón que se había caído, incrementando el coste en 35.000 mrs (AMT, LLAA 1508-1509, ff. 116r y 117v). Dos años más tarde, en 1510, el regimiento iniciaba una pesquisa para comenzar a cobrar los derechos tradicionales de paso que se habían cobrado en el antiguo puente, como una manera de recuperar parte del dinero que había costado dicha construcción (AMT, LLAA 1510-1511, f. 110r).

<sup>1325</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 2r.

<sup>1326</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 78r, 78v-79r y 228r-v, y AMT, LLAA 1476-1477, f. 2r.

**Tabla 42. Reparto extraordinario para la construcción de los pilares del puente (1451)**

<b>Collación</b>	<b>Asistente</b>
Regimiento	Lope Carrillo, corregidor Álvaro de Loáisía, regidor Lope González, regidor Alonso Méndez, bachiller, regidor Pedro de Cerezuela, regidor Francisco de Meneses, regidor Fernando García, procurador
Canónigos	Diego Alonso, deán Benito Martínez, chantre Pedro Martínez, canónigo Fernando Alonso, bachiller, canónigo
Clérigos	Pedro Sánchez, cura de San Salvador Alonso García, clérigo
Villa	García Jufre de Loáisía Juan de Vega Fernando González
Santa Eugenia	Miguel Sánchez del Villar Gonzalo González de Ávila Tello González Barbero
Santa Leocadia	Juan González Alfandari Juan de Castro Pedro García, pescador Juan Casado
Santiago	Juan Sánchez del Adrada, escribano Martín Sánchez de Villegas
San Miguel	Alonso Sánchez Amarillo Juan Guillén, bachiller Diego Fernández, carpintero
San Salvador	Alonso Fernández de Jarandilla Sancho González, hortelano
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 78v-79r.	

¿Cómo se organizó la gestión de estas contribuciones extraordinarias? El sistema empleado en las mismas fue similar al utilizado en otros repartos fiscales de los que tenemos constancia en estos años. En la fecha acordada, se reunían junto a los oficiales concejiles y, en este caso también los canónigos, los representantes de las diferentes collaciones de la villa. En la sesión se acordaban las cantidades que debía pagar cada distrito y los patrones de tasación que se utilizarían, aunque no se ha conservado

información alguna al respecto. Finalmente, se nombraban a los empadronadores y cogedores que tales listas, los receptores y los *gastadores por menudo*, es decir, aquellos que se encargaron de la recaudación y administración del dinero.

Son dos las derramas de este tipo que se recogen en las actas municipales de 1450-1459, a través de las cuales conocemos los nombres de aquellos que se personaron para representar a sus convecinos. El primero de los repartos tuvo lugar el 17 de diciembre de 1451. En esta reunión debían repartirse 150.000 mrs, en siete años, para alzar los pilares del puente<sup>1327</sup>. En la tabla 42, “Reparto extraordinario para la construcción de los pilares del puente (1451)”, hemos sintetizado la información sobre los asistentes. Pero no todos los que estuvieron presentes tenían el mismo papel.

Antes de efectuar la derrama, se decidió que se nombrase a dos regidores, dos hidalgos y dos escuderos, así como cuatro pecheros para que se encargasen del repartimiento de manera efectiva. Así, por los regidores se eligieron Álvaro de Loaísa y Lope González de Montenegro; por los escuderos, los seleccionados fueron el bachiller Juan Guillén y Gonzalo González de Ávila; y, finalmente, Tello González Barbero, Juan Fernández Merino, Juan Sánchez Casado y Alonso González, trapero, fueron los nombrados por estamento pechero.

Muchos de estos individuos ya tenían experiencia en la gestión de rentas en Talavera de la Reina. Tello González Barbero, Juan de Vega, Juan Casado, Alonso Sánchez Amarillo o Juan Guillén son algunos de los nombres que encontramos repetidos con asiduidad en los repartos de la alcabala del pan en grano y del servicio de cortes durante esta década<sup>1328</sup>.

Como se había estipulado, el dinero fue recaudado durante los siete siguientes años. Concluido este plazo, se organizó un nuevo reparto, en 1458. En este caso, la cantidad que pretendían derramar ascendía a 70.000 mrs, a los que se sumaban los 35.000 mrs que el concejo aportaría para financiar la construcción del puente. En este nuevo reparto debían contribuir tanto los

---

<sup>1327</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 78v-79r.

<sup>1328</sup> Analizaremos su presencia en los mismos, así como otras funciones que desempeñaron en referencia a la gestión de estos impuestos, como la elaboración de padrones o la recaudación del dinero, en el capítulo dedicado a la administración de rentas reales en el concejo. Por este motivo, para evitar reiteraciones, remitimos a tal capítulo para conocer con más detalle esta faceta de dichos individuos.

vecinos de la villa como los del alfoz, así como canónigos y clerecía, siempre que el arzobispo diera permiso para ello<sup>1329</sup>. A diferencia del reparto anterior, en este no se diferencia a qué distrito representaba cada uno de los vecinos presentes, ni se nombraron los dos regidores, dos escuderos y cuatro pecheros que debían distribuir la cuantía a pagar, sino que únicamente se enumeran los asistentes en una larga lista de personas<sup>1330</sup>.

En cuanto al resto de agentes que intervinieron en la gestión de estos repartimientos, contamos con información sobre algunos de ellos. Sabemos que Juan Álvarez y Pedro Sánchez fueron los receptores en la primera derrama; contribución de la que fue gastador por menudo Gonzalo González de Ávila<sup>1331</sup>. Todos ellos quedaron libres de su cargo en 1456, cuando recibieron carta de finiquito por parte de las autoridades municipales<sup>1332</sup>. En cuanto al segundo reparto, hubo un único receptor, Fernando García; mientras que el gastador por menudo fue Alonso Álvarez<sup>1333</sup>. Este caso, también tenemos los nombres de los cogedores de los padrones de las collaciones de la villa. La de santa Eugenia fue gestionada por Pedro Sánchez y Pedro García<sup>1334</sup>; Francisco Fernández Retamoso y Juan de Sigüenza recogieron los de san Salvador<sup>1335</sup>; Fernando Ballesteros y Benito Sánchez Ramos fueron los encargados de Santiago<sup>1336</sup>; y, finalmente, Juan Martínez, perale, cogió las

---

<sup>1329</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 228r-v.

<sup>1330</sup> En este reparto estuvieron presentes: Lope Carrillo, Pedro Suárez, el licenciado de Carvajal, Francisco de Meneses, Alonso Méndez, Lope González, Álvaro de Loaysa, Fernando de Talavera, Juan de Ayala, Gutierre Gaitán, Ruy García, Juan de Ponte, Pedro Girón, Juan de Arévalo, Diego de Tapia, Diego de Estrada, el bachiller Fernando Alonso, canónigo; Fernando García procurador; Alonso de Vargas, Juan de Talavera, Fernando de Ávila, Juan Sánchez Aceituno, el chantre Benito Martínez por los canónigos; Pedro Sánchez vicario del arcipreste; testigos: Alonso Rodríguez y Juan Martínez escribanos. Juan Sánchez Hortelano, el bachiller Juan Guillén, Alonso Altamirano, Francisco Vázquez escribano, Gonzalo Alonso, Juan Álvarez, escribano; Alonso Sánchez Amarillo, Gonzalo González de Ávila, Juan de Castro, Juan, Antón Vázquez, Alonso Vázquez escribano, Alonso González traperos, Pedro García, Toribio del Pino, Sancho Fernández escribano, Pedro González Agudo, Diego Gómez escribano, Tello González, barbero, Pedro García, criado de los frailes, Diego Pérez de Córdoba, Miguel Sánchez del Villar, Juan Fernández escribano (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 228r-v).

<sup>1331</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 78r.

<sup>1332</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 195v. Parece que entre 1451, cuando presentaron sus cuentas y 1456, cuando quedaron libres del cargo, ambos tuvieron algunos problemas para pagar ciertos maravedíes que correspondían a este reparto, como se desprende del análisis de la petición del procurador de pedir la ejecución en los bienes de los susodichos si no devolvían los 9.226 mrs del alcance de su receptoría. Finalmente, se acordó que pagasen 5.920 mrs, recibiendo merced de la cantidad restante (AMT, LLAA 1450-1459, f. 153r).

<sup>1333</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 78r.

<sup>1334</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 37v.

<sup>1335</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 21v.

<sup>1336</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 19v.

restantes collaciones<sup>1337</sup>. Aunque ninguno de ellos estuvo presente en el reparto que se efectuó en 1451, algunos de estos individuos, como Francisco Fernández Retamoso, Benito Sánchez Ramos o Juan Martínez, paraile; sí participaron no sólo como cuantiosos sino también como empadronadores y/o cogedores de los impuestos regios en la villa.

¿Por qué invirtió tanto esfuerzo y dinero el concejo talaverano para terminar este puente? Sin duda, las autoridades municipales vieron en esta infraestructura una manera de tratar de recuperar ingresos y competitividad en la zona ya que, desde la construcción del puente de piedra de Villafranca del Puente del Arzobispo, la villa de Talavera de la Reina había perdido una importante fuente de ingresos por los derechos de tránsito cobrados en su paso que, hasta la finalización de esta construcción, era de madera, muy frágil y vulnerable a las crecidas del río, las inclemencias meteorológicas, y al deterioro por el tránsito de ganado y mercancías, o por los daños ocasionados al mismo a propósito en conflictos y escaramuzas militares; y cuyo arreglo, en segundo lugar, suponía un importante coste para el erario talaverano.

#### **b. El reparto de los ballesteros del arzobispo**

Otra cuestión extraordinaria que requirió de la organización de una derrama para sufragar los gastos de la misma es la petición del arzobispo del envío de un número determinado de ballesteros para contribuir en un nuevo avance en la guerra contra el emir de Granada. En la misiva enviada en 1450 por Alonso Carrillo a la villa, el prelado exponía que requería la presencia de 22 de estos militares o un pago compensatorio por ellos<sup>1338</sup>. En este caso, dichos hombres fueron repartidos entre algunas de las parroquias del alfoz: 8 de Garvín, 6 del Villar, 4 de La Estrella y otros 4 de Alcaudete<sup>1339</sup>. Son varias las cuestiones que no se especifican en la documentación –y a las que no hemos podido dar explicación–, referentes a este asunto: por qué debían contribuir sólo estos distritos y no se produjo un reparto más equitativo con el resto de zonas y la propia villa, cómo gestionaron dichos lugares la petición de su señor –si enviaron dinero u hombres–, o, en el caso del envío de efectivos militares,

---

<sup>1337</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 30v.

<sup>1338</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 25r.

<sup>1339</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 28r.

quiénes y qué condiciones cumplían los elegidos<sup>1340</sup>. Tampoco sabemos a qué población correspondió el envío de otros 4 ballesteros que solicitó el eclesiástico unos días más tarde ni el motivo por el que los pidió todos conjuntamente<sup>1341</sup>.

En cualquier caso, un año más tarde, en 1451, el prelado toledano volvió a demandar el envío de otros tantos ballesteros para luchar en el frente granadino<sup>1342</sup>. Al igual que había ocurrido unos meses antes, se celebró una reunión en la que se decidió cómo se iban a repartir el número de personas que cada parroquia debía aportar. Pero, a diferencia del ejemplo anterior, en esta ocasión la distribución de los mismos fue algo más equitativa y se realizó entre todos los partidos del alfoz. Así, Talavera y el Horcajo debían contribuir con 12 ballesteros cada una; seguido de Garvín, con 8; a una mayor distancia, Alcaudete, El Villar, Calera y La Estrella, con 3; y, finalmente, se determinó que aportasen 2 ballesteros La Vega, Alcor y Covisa, Aldeanueva y Sangrera, estas dos últimas poblaciones, conjuntamente<sup>1343</sup>. Otra diferencia con respecto al período anterior es que, en esta ocasión, sí tenemos constancia de cómo se negoció el envío de los ballesteros solicitados o, mejor dicho, cómo se organizó el pago de los 4.800 mrs en los que habían estimado la compensación económica por los 12 hombres que debían enviar. El sistema utilizado para obtener dicha cantidad de dinero fue el recurso a una derrama extraordinaria. Las autoridades municipales y los cuantiosos representantes de cada collación, cuyos nombres están recogidos en la tabla 43, “Reparto extraordinario de los

---

<sup>1340</sup> En este sentido, únicamente tenemos constancia de un mandamiento para que no se descuidasen las heredades de aquellos que acudieran a la llamada del arzobispo, por lo que, al menos, una parte esos 22 ballesteros fueron vecinos de dichos lugares, aunque no descartamos que se cubriera el puesto de alguno de ellos mediante el pago del dinero correspondiente a su servicio (AMT, LLAA 1450-1459, f. 29v).

<sup>1341</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f.29r.

<sup>1342</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 71r.

<sup>1343</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f.71r. Dado el interés que suscitaba el reparto del número de ballesteros con los que debía contribuir la villa y cada parroquia de la jurisdicción, no es de extrañar que en la reunión concejil en la que se trató esta cuestión asistieran un gran número de vecinos talaveranos acompañando a los oficiales concejiles, como son: el corregidor Lope Carrillo; los regidores Álvaro, Pedro Suárez, Lope González, Fernando de Barrionuevo, Francisco Ortiz, Alonso Méndez; Diego Yáñez, alguacil, Fernando García, procurador, Alonso Rodríguez y Juan Martínez, escribanos. Por parte de los vecinos, asistieron: Juan Fernández Merino, Pascual Sánchez, Fernando Sánchez Ramos, Fernando García, andador del Esquerdo, Lope Alonso, Fernando Sánchez Reloj, Pedro Continente, Pedro González Aguado, Juan Sánchez de los Vadillos, Gonzalo Fernández, perañe, Tello González, Andrés, barbero, maestro García, Pedro Fernández de Peñatajada, Benito Sánchez, Juan de Ortega, Andrés Barbero, posador. Algunos de ellos también estuvieron presentes en el reparto de los 12 ballesteros que cupieron a la villa, distribución que se realizó unas semanas más tarde.

doce ballesteros que la villa envió por petición del arzobispo de Toledo (1451)", consideraron que cada pechero entero pagase 27 mrs.

**Tabla 43. Reparto extraordinario de los doce ballesteros que la villa envió por petición del arzobispo de Toledo (1451)**

Collación	Asistente
Regimiento	Lope González Fernando García, procurador Juan Martínez, escribano
Villa	Alonso González, trapero
Santa Eugenia	Juan de Loreniga.
Santa Leocadia	Pascual Sánchez
Santiago	Juan Fernández Merino Benito Sánchez Ramos
San Miguel	Benito Sánchez de Trujillo
San Salvador	Pedro Fernández de Peñatajada
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 78v-79r.	

Como parte de la gestión de la recaudación, al igual que en otros procesos de reparto, se nombraron empadronadores para cada una de las collaciones de la villa. Juan de Loreniga, que acudió a la sesión como cuantioso de santa Eugenia, realizó los listados del cuerpo de la villa, santa Leocadia y de su propia parroquia, santa Eugenia. Los otros tres individuos comisionados para elaborar tales registros ya han sido mencionados con anterioridad y también estarán presentes cuando analicemos la gestión de las rentas regias en Talavera de la Reina, son García Fernández, por Santiago, Pedro González, notario, por san Miguel, y Benito Sánchez, quien hizo el padrón de san Salvador.

Al igual que cualquier otro pecho recaudado por repartimiento, cuando las autoridades municipales lo consideraron oportuno, se procedió a la fiscalización de la actuación del recaudador o receptor del dinero. En esta ocasión, la revisión de los padrones y de dicho proceso se realizó en 1453, en casa del regidor Lope González; comprobación de la que se han conservado numerosos y valiosos datos, ya que no sólo nos aporta los nombres de los cogedores de los padrones de cada collación, sino que también se incluyen las cuantías que montaron cada uno de ellos; información que hemos recogido en la tabla 44, "Fiscalización del reparto extraordinario de los ballesteros (1453)".

Como puede observarse, muchos de los presentes en este acto son ya conocidos por su actuación en los repartos extraordinarios para la construcción del puente, así como en la gestión de las rentas regias en la villa, como los González Trapero, Juan Fernández Merino, Pedro Fernández de Peñatajada, Benito Sánchez Ramos o García Fernández.

**Tabla 44. Fiscalización del reparto extraordinario de los ballesteros (1453)**

Nombre		Cuantía (mrs)	
Asistentes	Lope González, regidor	Por su <i>estada</i>	10,0
	Juan Fernández Merino, pechero	Por su <i>estada</i>	18,0
	Pedro Fernández de Peñatajada, pechero	Por su <i>estada</i>	15,0
	Alonso Rodríguez, escribano	Por su <i>estada</i>	10,0
	Juan Martínez, escribano	Por su <i>estada</i>	10,0
Cogedores de la derrama	García Fernández	Total derrama	4.958,0
	Benito Sánchez	Total librado	3.713,5
		Alcance	1.244,5
Cogedor de la villa	García González Trapero. Presenta la cuenta en su nombre,	Total del padrón	571,5
	Fernando González Trapero	Total librado	565,0
		Alcance	6,5
Cogedor de santa Leocadia	Juan Sánchez de Alcocer. Presenta la cuenta en su nombre,	Total del padrón	459,0
	Juan Sánchez, notario	Total librado	400,0
		Alcance	59,0
Cogedor de santa Eugenia	Tello González	Total del padrón	412,0
		Total librado	364,5
		Alcance	47,5
Cogedor de san Salvador	Sacho González. Presenta la cuenta en su nombre, Benito Sánchez	Total del padrón	210,0
		Total librado	130,0
		Alcance	80,0
Referencia documental: AMT, LLA 1450-1459, f. 89v.			

Durante este período, el arzobispo de Toledo no fue la única autoridad que requirió el envío de hombres armados para sus actuaciones bélicas. En 1454 fue el propio concejo de Talavera de la Reina el que necesitó un pequeño contingente de peones, ballesteros y caballeros para retomar y defender la zona sur del término, la parroquia de Alía que, como ya hemos indicado en otras ocasiones a lo largo de este trabajo, fue tomada por Gutierre de Sotomayor, maestro de Alcántara y señor, entre otros dominios, de La Puebla de Alcocer. Cuando falleció Sotomayor, antes de que su hijo y heredero

podiera tomar posesión del término o realizar algún tipo de estrategia para seguir ocupando el mismo, las autoridades talaveranas organizaron un reparto extraordinario para obtener fondos con los que sustentar a la gente armada que debía ir al extremo sur del alfoz talaverano a recuperarlo.

**Tabla 45. Derrama extraordinaria para la toma de Alía (1454)**

Lugar	Cuantía (mrs)
Villa	1.700
Horcajo	2.800
Garvín	1.880
Villar	1.460
Estrella	980
Alcaudete	850
Aldeanueva	150
Sangrera	45
Covisa	350
Calera	380
Vega	150
Berrocal	280
<b>TOTAL</b>	<b>11.025</b>
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, f. 111r.	

Para ello, como queda reflejado en la tabla 45 “Derrama extraordinaria para la toma de Alía (1454)”, se dispuso que también contribuyeran las restantes parroquias bajo jurisdicción talaverana con unas cuantías que variaron en función del número de habitantes en cada una de ellas y la riqueza de los mismos. A diferencia de los casos anteriores, en esta ocasión sólo sabemos que los cogedores de las parroquias debían acudir a Alonso Sánchez Amarillo, fiel del concejo dicho año, con el dinero recaudado<sup>1344</sup>.

Finalmente, una última instancia de poder que solicitó el envío de ballesteros a su servicio fue la Corona, tanto en tiempos de Juan II como de su sucesor, Enrique IV. En 1450 y 1458 llegaron a Talavera cartas de sendos monarcas en las que pedían a la villa que enviase 200 ballesteros en el caso del primero, y el dinero correspondiente a dos meses de salario de los

<sup>1344</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 111r.

ballesteros que habían enviado a la frontera de Granada, en el caso del segundo<sup>1345</sup>.

De la respuesta, si la hubo, nada se sabe; al igual que tampoco tenemos constancia de la organización de ninguna otra derrama extraordinaria durante esta década para hacer frente a tales peticiones.

Como vemos, el sistema de repartos directos entre la población fue el único empleado para financiar los gastos extraordinarios que debía asumir el concejo talaverano durante los años centrales del siglo XV. Contribuciones de cuyo procedimiento ha quedado constancia, aunque no siempre contamos con información tan reveladora como la distribución de la población por segmentos según su riqueza, la contribución de cada uno de ellos, las dificultades y resistencias que pudieron encontrar a la hora de recaudar el dinero, especialmente a través de ocultaciones de bienes y personas, o el modo en el que se gastaron las cantidades que lograron reunir.

### 2.2.3. Los préstamos

Finalmente, la solicitud de préstamos a particulares fue un último recurso al que se acogieron algunos concejos bajomedievales, aunque no fue muy un proceso al que se solía recurrir por parte de las autoridades municipales<sup>1346</sup>. En este sentido, debemos señalar que en Talavera de la Reina encontramos dos situaciones diferentes: si bien en la segunda mitad del siglo XV no fue un recurso empleado por el concejo, sino que, por el contrario, fue la propia villa la que actuó como prestamista a diversos vecinos y al arzobispo<sup>1347</sup>, todo ello sin contar con los 10.000 mrs anuales que, como hemos indicado, se prestaban a

---

<sup>1345</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 41r y 237v.

<sup>1346</sup> Ladero Quesada: "Las haciendas concejiles", p. 52. Fue poco frecuente en los concejos castellanos bajomedievales, aun así contamos algunos ejemplos (Collantes de Terán Sánchez: "Ciudades y villas andaluzas", p. 491, García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", pp. 187-189, Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", pp. 38-39, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 246, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 264, y Monturiol González: "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid", pp. 1055-1056). En Navarra, la crítica situación financiera que atravesó Tudela, también llevó a las autoridades de la ciudad a solicitar, entre 1494 y 1509, hasta 4 préstamos a particulares (Carrasco Pérez: "La hacienda municipal de Tudela", pp. 1685-1687).

<sup>1347</sup> Esta situación también se ha documentado en otros lugares de la Península, como Orihuela o Trujillo, donde las autoridades locales concedía créditos a los vecinos que lo solicitaban, sobre todo a aquellos recién llegados a la villa o aquellos que debían hacerse cargo de algún negocio financiero en la villa (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 99, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 172-173).

los carniceros a mediados del siglo XV<sup>1348</sup>; a comienzos del siglo XVI, encontramos una situación diferente puesto que, para financiar la obra de los molinos, el regimiento talaverano sí recurrió a la solicitud de empréstitos a otras instancias de poder.

En la primera de las dos etapas, como decimos, fue el concejo talaverano el que actuó como prestamista. Los beneficiarios de los mismos eran miembros de la élite de poder, como los regidores Álvaro de Loáisía, Fernando de Talavera y Pedro de Cerezuela<sup>1349</sup>; o de la élite de participación, como el que fuera almotacén, Benito, ollero<sup>1350</sup>, o los judíos mosén Astorgano y Yuçef Abengadalla<sup>1351</sup>, que tuvieron un papel muy activo en la gestión de la fiscalidad de la villa. Sin duda, su posición cercana al regimiento debió favorecerles a la hora de recibir y negociar las condiciones de dichos préstamos.

Pero no sólo los vecinos del concejo obtuvieron este tipo de prestaciones. El arzobispo Carrillo, para financiar su empresa contra Isabel I y Fernando V, también solicitó ayuda monetaria al regimiento talaverano. En 1477, el señor de la villa envió una carta en marzo de dicho año en la que

---

<sup>1348</sup> Como señalamos en el capítulo correspondiente a la carnicería, ésta fue una de las principales condiciones de índole económica que se contenía en los contratos de arrendamiento del monopolio de venta de carne en la villa a mediados del Cuatrocientos.

<sup>1349</sup> Así, en 1450, los tres regidores recibían conjuntamente, aunque representados ante el resto de oficiales por Loáisía, 2.000 mrs que debía devolver en Navidad; plazo que, al parecer no cumplió (AMT, LLAA 1450-1459, f. 37r y 52r). Unos años más tarde, en 1454, los mismos regidores devolvían 1.800 de los 4.000 mrs que le había vuelto a prestar el concejo (AMT, LLAA 1450-1459, f. 116r). Finalmente, sabemos que hubo un tercer empréstito a favor de Álvaro de Loáisía y Pedro de Cerezuela, esta vez de una cantidad bastante más elevada, 12.000 mrs (AMT, LLAA 1450-1459, f. 168r). A qué dedicaron dicho dinero o en qué negocios participaban de manera conjunta nos es desconocido. Pero, si tenemos en cuenta que los tres eran miembros de los linajes más poderosos de la villa, debemos suponer que unas cantidades tan elevadas y tan continuadas en el tiempo, estarían destinadas a llevar a cabo un negocio de gran magnitud y que requiriera una fuerte inversión capital. Quizá estuviera relacionado con la compra y cría de ganado, actividad a la que, como hemos indicado en otras ocasiones, estuvo muy vinculado Loáisía y otros miembros de familias de la élite de poder.

<sup>1350</sup> En 1456, el mismo año en el que arrendó el almotacenazgo, recibía 1.000 mrs a condición de que lo devolviera en dicho año. Tres años más tarde, le ampliaban el plazo para devolver este u otro dinero del concejo hasta san Miguel de 1459 (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 205r y 268r). Quizá el préstamo de esta cuantía estuvo relacionado con el desempeño de su oficio; aunque, de ser así, lo más probable es que hubiera quedado constancia de ello en las actas concejiles, como así sucedía, por ejemplo, con los 10.000 mrs prestados a los carniceros.

<sup>1351</sup> En el caso del préstamo de 20.000 mrs a Astorgano y Abengadalla, éste está relacionado con su nombramiento como fieles de las alcabalas de 1455 ya que, como explicaremos en las siguientes páginas, en dicho año el sistema de recaudación no fue el arrendamiento de dicha renta regia, por lo que la gestión que se hizo dentro de la villa también varió, ya que las autoridades municipales debieron nombrar a un fiel que se encargase de las mismas (AMT, LLAA 1450-1459, f. 167r).

pedía que le enviaran 300.000 mrs *para que sea socorrido*, prometiendo su reembolso con libramientos sobre sus rentas y sobre las alcabalas de ese mismo año<sup>1352</sup>. Evidentemente, Carillo, por estas fechas más cercano al bando de la princesa Juana, esperaba salir victorioso en su enfrentamiento a los partidarios isabelinos y disponer así de las rentas regias necesarias con las que devolver el dinero prestado al concejo talaverano. Durante el siguiente mes, los regidores talaveranos debatieron si enviaban los 60.000 mrs que habían podido reunir en ese tiempo o si esperaban a reunir todo el dinero solicitado<sup>1353</sup>. Finalmente, acordaron enviar una parte del préstamo<sup>1354</sup>, solución que no contentó al arzobispo, que apremiaba a los gobernantes municipales para que le dieran la cuantía completa<sup>1355</sup>.

En este momento, el regimiento tuvo que moverse entre el acatamiento de la petición del arzobispo de Toledo, como señor de la villa, y la obediencia a Isabel y Fernando, como reyes de Castilla. Así, en las actas concejiles de 1476-1477 se recogen numerosas cartas entre los reyes y el concejo, en su mayoría, con instrucciones sobre el pago de las rentas regias a los arrendadores de las mismas<sup>1356</sup>, pero también sobre otras cuestiones, como la petición de confirmación de los privilegios de Talavera por parte de los monarcas<sup>1357</sup>, o la creación de las hermandades<sup>1358</sup>. La subordinación a los monarcas fue tal que hemos documentado dos repartos del pedido y monedas solicitado por los mismos<sup>1359</sup>. Pero, para mantener una buena posición en esta lucha de poderes, el regimiento talaverano consultaba con el arzobispo algunas de las cuestiones de índole fiscal que le llegaban por mandato de los reyes, esperando recibir instrucciones para cumplirlas, o no<sup>1360</sup>. En este sentido, el prelado toledano, cuando contestaba, lo hacía con disposiciones que le beneficiaban, como las dos cartas que envió al concejo sobre el pago de las alcabalas y tercias. En una de ellas, ordenaba que dieran la libranza que le

---

<sup>1352</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 45v.

<sup>1353</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 53r.

<sup>1354</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 53v.

<sup>1355</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 55v, 58r, 63r y 72v.

<sup>1356</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 3r, 4r, 4v, 5r, 7v, 10r, 26r, 28v, 29v, 36v-37r, 41r-v, 54v, 56r, 56v, 58r y 59v.

<sup>1357</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 37v y 53v.

<sup>1358</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 53v y 55v.

<sup>1359</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 8r-v, 53bis v, 57v y 61r.

<sup>1360</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 29r, 53v, 53bis r, 55v y 61r.

correspondía al obispo de Burgos por un privilegio del rey Enrique; y en otra, disponía que le pagasen a su mayordomo las alcabalas y tercias de 1475, porque había llegado a una iguala con Luis de Alcalá, recaudador regio; cuestiones ambas que desmintieron sendas cartas de los reyes<sup>1361</sup>. Esta situación de confusión se solventó un año más tarde, cuando el capitán talaverano Diego López de Ayala, tomó definitivamente la villa para el bando isabelino, con la ayuda de parte de la población<sup>1362</sup>.

Volviendo a los empréstitos, en los primeros años del siglo XVI, encontramos una nueva situación. Además del préstamo para la obra de los molinos, en 1511, sabemos que la villa pidió a Pedro Gómez, notario y receptor de las alcabalas y tercias, 20.000 mrs, aunque no tenemos ninguna referencia sobre en qué fueron empleados<sup>1363</sup>. En el caso de 1511, sí tenemos datos sobre las cantidades pedidas por el concejo al cardenal Cisneros (200.000 mrs)<sup>1364</sup>, y al prior y monjes de Guadalupe (200.000 mrs)<sup>1365</sup>. Como hemos señalado, este dinero estaba destinado a sufragar los gastos de la obra de los molinos, aunque no sabemos en qué términos se concedieron ni cómo pensaban devolver dicho dinero.

En este sentido, por lo tanto, vemos dos modelos de financiación para las obras públicas llevadas a cabo por iniciativa concejil. Si, como analizamos en el apartado anterior, a mediados del siglo XV utilizaron como recurso extraordinario las derramas, a comienzos del siglo XVI, las sisas y los préstamos fueron los medios que emplearon para sufragar las dos grandes empresas constructivas que se realizaron en Talavera de la Reina: el empedramiento de las calles principales de la urbe, y la construcción de los molinos.

### **3. Los gastos del concejo**

El ejercicio de gobierno y administración municipal conllevaba la asunción de unos gastos por parte de las autoridades locales, expendios a los

---

<sup>1361</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 31r, 46v-37r y 41r-v.

<sup>1362</sup> AGS, RGS, leg. 1478, 11, 103, BN, MS 13084, docs. 6 y 14, Franco Silva: "El proceso de señorialización de las tierras de Talavera", p. 231, y Rodríguez-Picavea Matilla: *La villa y tierra de Talavera de la Reina*, p. 159.

<sup>1363</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 9r.

<sup>1364</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 72r, 79r, 86v y 112r.

<sup>1365</sup> AMT, LLAA 1510-1511, f. 92v.

que hacían frente, como hemos indicado, gracias a los ingresos ordinarios y, cuando estos no eran suficientes, al recurso a exacciones extraordinarias. Antes de comenzar con el análisis de los gastos de los que tenía que ocuparse el concejo talaverano, similares a los documentados en otras villas y ciudades, es necesario preguntarse si se desarrolló una política de gastos consciente, o si, por el contrario, los gobernantes municipales iban enfrentándose a los pagos derivados de sus actuaciones a medida que se les iban presentando, sin una planificación específica. En este sentido, dependiendo del concejo, encontramos dos corrientes seguidas por diferentes autores. En el caso de Murcia, Veas Arteseros cree que *la política de gastos del concejo estuvo guiada por la misma mentalidad que si de una hacienda privada se tratara, como prueba la preocupación del concejo, y sobre todo de los jurados, por la política de gastos*<sup>1366</sup>. En el lado opuesto encontramos la opinión de Guerrero Navarrete en su estudio sobre la ciudad de Burgos. Esta autora niega que existiera una planificación político-económica a la hora de elaborar presupuestos o seguir una línea de actuación concreta en torno a los gastos, sino que considera que los oficiales burgaleses iban asumiendo los pagos conforme les iban surgiendo<sup>1367</sup>.

¿Cuál de las dos teorías se ajusta más a la realidad talaverana? En este caso, tras analizar los datos que nos ofrecen las actas concejiles, creemos que en la Talavera de la Reina bajomedieval no se siguió una política planificada de gastos, sino que el concejo hizo frente a los mismos cuando éstos se les presentaban. Pero ello no excluye que sí contasen con el libramiento de una serie de partidas fijas que debían asumir año tras año sin apenas variaciones, como son, principalmente, los salarios de los diferentes oficiales concejiles.

Como encargado de las finanzas era el fiel del concejo –mayordomo desde inicios del siglo XVI–, el que realizaba los pagos, previa autorización del regimiento talaverano<sup>1368</sup>. Este oficial debía llevar un libro en el que anotase

---

<sup>1366</sup> Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 198.

<sup>1367</sup> Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 247. Esta línea también es seguida por otros autores como Malalana Ureña o Ruiz Povedano en sus respectivos estudios sobre Escalona y Málaga (Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 259, y Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 314).

<sup>1368</sup> Las funciones del mayordomo, como gestor de las rentas municipales fueron más o menos similares en toda la geografía castellana, tanto en lugares de realengo como en los de señorío (Ación Almansa: *Ronda y su Serranía en tiempo*, p. 278, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, pp. 301-305, Borrero Fernández: “Las haciendas de los concejos rurales

todos los libramientos que realizaba, a fin de que, al final de su ejercicio, pudieran presentar las cuentas ante los regidores comisionados para ello, para que se determinase si el balance económico de dicho año era positivo o negativo<sup>1369</sup>. En caso de que hubiera superávit, el fiel saliente debía entregar dicha cantidad al nuevo gestor elegido por el regimiento; y, en caso de que el resultado fuera deficitario, el regimiento mandaba al administrador de las

---

sevillanos”, p. 67, Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, p. 516, Collantes de Terán Sánchez: “Ciudades y fiscalidad”, p. 143, Collantes de Terán Sánchez: “Los impuestos indirectos, ordinarios”, pp. 174-185, Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, p. 25, García Guzmán: *El señorío de Cazorra*, p. 100, González Jiménez: *Carmona en la Edad Media*, p. 111, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 211-214, Guerrero Navarrete: “Impuestos y contribuyentes en los concejos”, p. 367, Guerrero Navarrete: “Hacia una prosopografía de los grupos financieros burgaleses”, pp. 205-229, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, pp. 206 y 207, Hernández Vicente: *El Concejo de Benavente en el siglo XV*, pp. 173-174, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 161-163, Losa Contreras: *El concejo de Madrid*, pp. 359-360, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p. 215, Martín Fuertes: “Los libros de acuerdos del concejo de Astorga”, p. 603, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 61, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 227-232, Sánchez Saus: *Las élites políticas bajos los Trastámara*, pp. 123-126 y 204-206, Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 19-37, y Villegas Díaz: *Ciudad Real en la Edad Media*, p. 127). Al igual que en Talavera, a esta figura no siempre se le identificaba como “mayordomo”, sino bajo otros apelativos, aunque las funciones de los mismos fueron similares. Por ejemplo, en Murcia, debido a la influencia valenciano-aragonesa, hasta 1423-1424, este oficial era conocido como clavario, nombre que fue sustituido por el de mayordomo en dicha fecha (Menjot: *Fiscalidad y sociedad*, pp. 31-33, 41 y 90-91). Por su parte, en Trujillo este oficial era conocido como “el arca”, cuya elección seguía el sistema de distribución de oficios pactados entre los tres linajes más poderosos de la villa, por el cual, cada dos años se nombraban tres arcas, aunque no se conoce con exactitud el modelo de alternancia, parece que el elegido por los Altamirano ocupaba el cargo el primer año, y los dos elegidos por los Bejarano y los Añasco, el segundo año (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 134-138). Tampoco fue común el uso del término “mayordomo” para designar a dichos oficiales en Paredes de Nava, donde eran dos y, generalmente, identificados como “procuradores” (Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, pp. 27-29). Un último ejemplo es el que ha documentado Sánchez Benito para la aldea de Fuentes, que estaba integrada en el sexmo de Arcas, perteneciente a la jurisdicción de la ciudad de Cuenca. Según la documentación relativa a dicho lugar, el encargado de la gestión del dinero recaudado por dicho concejo era conocido como jurado, denominación que fue cambiando con el paso del tiempo hasta ser conocido como cogedor (Sánchez Benito: “Fiscalidad y mundo rural”, pp. 102-104).

<sup>1369</sup> Abellán Pérez: “El concejo murciano”, p. 132, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 19, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 302, Carrasco Pérez: “La hacienda municipal de Tudela”, p. 1666, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 494, Franco Silva y Moreno Ollero: “Las primeras ordenanzas municipales de Villena”, p. 123, Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, p. 24, Furió y García García: “La economía municipal e Alzira”, pp. 1631-1632, Goicolea Julián: “Finanzas concejiles en la Castilla medieval”, pp. 43-44, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 230, Guerrero Navarrete: “Impuestos y contribuyentes en los concejos”, p. 370, KirschbergSchenck y Fernández Gómez: *El concejo de Sevilla en la Edad Media*, p. 103, Losa Contreras: *El concejo de Madrid*, p. 300, Martín Fuertes: “Los libros de acuerdos del concejo de Astorga”, p. 604, Moreno Núñez: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, p. 212, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 62, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, pp. 315-317, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 178.

finanzas municipales que librase la cantidad por la que el antiguo fiel había sido alcanzado<sup>1370</sup>. En el caso de Talavera de la Reina, no se han conservado estos libros de cuentas, con la excepción de un listado de desembolsos realizados por el mayordomo para la compra de materiales y pago del personal asalariado para la obra de los molinos, que, como veremos a continuación, se incluye en el capítulo de gastos extraordinarios, al igual que la ya mencionada construcción del puente sobre el Tajo que se prolongó durante la segunda mitad del siglo XV<sup>1371</sup>.

En nuestro análisis sobre los gastos concejiles hemos dividido los mismos en varias categorías según su naturaleza: libramientos de salarios, pagos relacionados con las funciones de gobierno, retribuciones por mensajerías, asignaciones a labores socio-asistenciales del concejo, y gastos extraordinarios.

En el primer grupo, el de los salarios, era una partida de carácter más o menos fijo, ya que se pagaban las mismas cantidades, con algunas pequeñas variaciones, cada año<sup>1372</sup>. Dentro de este conjunto, encontramos una amplia

---

<sup>1370</sup> Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", p. 132, y Viciano: "Finanzas municipales y registros contables", p. 60.

<sup>1371</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 159r-165r.

<sup>1372</sup> Aparicio Pérez: *Historia de la fiscalidad en España*, p. 222, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, p. 467, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 56-58, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 364, Borrero Fernández: "Las haciendas de los concejos rurales sevillanos", p. 75, Cantera Montenegro: "La hacienda concejil y la vida económica de Logroño", pp. 515-516, Carrasco Pérez: "La hacienda municipal de Tudela", pp. 1666 y 1689-1690, Collantes de Terán Sánchez: "Ciudades y villas andaluzas", p. 487, Collantes de Terán Sánchez: "Ciudades y fiscalidad", pp. 141-142, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, pp. 503-504, Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", p. 135, Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, pp. 36-37, Furió y García García: "La economía municipal e Alzira", p. 1631, García Fernández: "Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeito", p. 726, García Guzmán: *El señorío de Cazorra*, pp. 131-132, Goicolea Julián: "Las finanzas concejiles y la fiscalidad de Nájera", p. 128, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 235, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 248-249, Guerrero Navarrete: "Impuestos y contribuyentes en los concejos", p. 364, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, p. 232, Hernández Vicente: *El Concejo de Benavente en el siglo XV*, p. 201, Hinojosa Montalvo: "Finanzas y fiscalidad de las ciudades valencianas", p. 320, Jiménez Alcázar: *Lorca a finales de la Edad Media*, p. 59, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, pp. 248-251, Malalana Ureña: *La villa de Escalona y su tierra*, p. 265, Martín Fuertes: "Los libros de acuerdos del concejo de Astorga", p. 605, Martínez Moro: *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, p. 181, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 75, Ruiz de la Peña Solar: "Las haciendas concejiles en el norte de la Península", p. 528, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 417, Sánchez Benito: "Las haciendas de los concejos en la submeseta sur", p. 409, Sánchez Benito: "Fiscalidad y mundo rural", pp. 73-75, Sánchez Pablos: "La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla", p. 129, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 182-195, Veas Arteseros:

variedad de cuantías libradas bajo este concepto, que estuvieron en un rango comprendido entre los 100 mrs que cobraba el saludador en la década de 1450<sup>1373</sup>, hasta los 50.000 mrs que cobraba el corregidor a finales de 1510<sup>1374</sup>. En cuanto a los restantes miembros del regimiento, cabe destacar la subida de los salarios que percibían los regidores que, entre 1450 y 1500 casi se triplicaron, de los 800 a los 3.000 mrs<sup>1375</sup>.

Un carácter más variable tenían los dispendios derivados de las funciones gubernativas del concejo, donde se incluyen la compra del material necesario para el desarrollo del aparato burocrático municipal<sup>1376</sup>, como papel y tinta para los escribanos, los gastos para el mantenimiento de algunos inmuebles del concejo, especialmente el edificio del ayuntamiento; o los estipendios por la toma de posesión del término que se hacía con la llegada de un nuevo corregidor o juez de residencia, ya que se eran las arcas municipales las que asumían los costes de la comida y traslado del oficial y la comitiva de personas que le acompañaban<sup>1377</sup>.

Dentro de las labores de gobierno, encontramos los gastos derivados de las gratificaciones por la comisión a determinados individuos, no sólo oficiales, sino también vecinos, pertenecientes a la élite de participación quienes, si bien no llegaron a ocupar un cargo concejil, sí supieron mantenerse en la órbita del

---

*Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 205, y Viciano: "Finanzas municipales y registros contables", p. 60.

<sup>1373</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 13r y 27r.

<sup>1374</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 110v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 46v.

<sup>1375</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 172v, 176r, 204v y 230v, AMT, LLAA 1476-1477, f. 26r, AMT, LLAA 1504-1505, f. 33r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 32v-34v.

<sup>1376</sup> Aparicio Pérez: *Historia de la fiscalidad en España*, p. 222, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 72, Collantes de Terán Sánchez: "Ciudades y villas andaluzas", p. 486, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 506, Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", p. 149, Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, p. 57, Furió y García García: "La economía municipal e Alzira", p. 1630, Goicolea Julián: "Las finanzas concejiles y la fiscalidad de Nájera", p. 128, Goicolea Julián: "Finanzas concejiles en la Castilla medieval", p. 39, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, p. 232, Molina Molina y Veas Arteseros: "La hacienda concejil murciana", p. 1730, Ruiz de la Peña Solar: "Las haciendas concejiles en el norte de la Península", p. 521, Sánchez Benito: "Fiscalidad y mundo rural", pp. 97-98, Sánchez Pablos: "La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla", p. 219, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 202.

<sup>1377</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 33v, 38r, 72v, 111r, 117v, 131v, 132v, 144v, 145r, 145v, 153r, 162v, 200r y 218r, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 3v y 5v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 31v y 35r, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 28r, 28v-29r, 31v y 35v, AMT, LLAA 1507-1508, fols 2v, 26r, 42r, 42r-v, 44v y 82r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 21v, 31r-v, 38r, 48r-v, 73r y 79v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 28v, 36r, 38r, 68r, 73v, 75v, 82v, 139r y 148v-149v. Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, p. 57, Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", pp. 150-154, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 205.

regimiento, expectantes por si se les presentaba la oportunidad de acceder a algún oficio<sup>1378</sup>. Por este motivo, encontramos que los encargados de resolver alguna cuestión relativa a la administración de poder municipal, tales como pesquisas en la villa y el alfoz, negociaciones con diferentes poderes del término o de fuera de él, o el mandato para ejecutar ciertas sentencias dada por el regimiento, no siempre fueron personas que formaban parte de la estructura político-administrativa del concejo.

En el tercer grupo, el de gratificaciones por servicios de mensajería, gastos que también variaban de un año a otro dependiendo de las necesidades del concejo<sup>1379</sup>, debemos señalar una doble línea de actuación: los pagos a aquellos que llevaban los correos talaveranos a otras ciudades<sup>1380</sup>; y los mensajeros que traían cartas y documentos con noticias de la corte y/o del arzobispo de Toledo<sup>1381</sup>.

El cuarto capítulo de desembolsos es el referente a las labores socio-asistenciales del concejo. En esta categoría encontramos dos tipos de dispendios, los que asumía el concejo en los festejos, tanto religiosos como civiles, que se celebraban en la villa; y las limosnas que los oficiales regimentales mandaban dar a instituciones eclesiásticas, a vecinos pobres o a jóvenes como ayuda a su casamiento<sup>1382</sup>. De esta manera, el concejo cumplía con una de las funciones que, según la mentalidad de la época, debía asumir:

---

<sup>1378</sup> Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 252.

<sup>1379</sup> Aparicio Pérez: *Historia de la fiscalidad en España*, p. 222, Asenjo González: *Segovia. La ciudad y su tierra*, pp. 467-468, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 73, Collantes de Terán Sánchez: "Ciudades y fiscalidad", p. 142, Franco Silva: "La hacienda de Morón de la Frontera", pp. 146-148, Goicolea Julián: "Las finanzas concejiles y la fiscalidad de Nájera", p. 128, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, p.265, Molina Molina y Veas Arteseros: "La hacienda concejil murciana", p. 1730, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p.418, Sánchez Benito: "Fiscalidad y mundo rural", pp. 99-100, y Sánchez Pablos: "La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla", pp. 129 y 138.

<sup>1380</sup> Estas cantidades, no solían ser muy elevadas. A mediados del siglo XV, por ejemplo, en la mayoría de los casos se pagaban 10 mrs diarios por portar documentación a diferentes ciudades, aunque los viajes más frecuentes eran a Toledo, Alcalá de Henares o al lugar donde estuviera, donde se encontrasen los prelados toledanos, señores de la villa (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 14r, 56v, 90v, 125v, 198r, 225r, 230r, 261v y 265r).

<sup>1381</sup> Un ejemplo de esta última cuestión lo encontramos en 1451, cuando el servidor de la despensa del rey, Juan de Cuéllar, recibió 1.000 mrs por llevar la noticia del nacimiento del infante don Alfonso, hijo de Juan II (AMT, LLAA 1450-1459, f. 56v).

<sup>1382</sup> A diferencia del caso talaverano, en Orihuela, Barrio Barrio no ha documentado la concesión de limosnas como tal, sino que el consell oriolano ofrecía subvenciones, préstamos o ayudas para los vecinos más necesitados (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, p. 99).

la labor asistencial a los más desfavorecidos<sup>1383</sup>. En el capítulo en el que analizamos la pescadería talaverana, ya señalamos algunas de las limosnas que ofrecía el regimiento a los monasterios de san Benito, la Trinidad o las beatas de San Miguel; pero no fueron los únicos que disfrutaron de donaciones de caridad por parte del regimiento. Pobres, viudas o jóvenes en edad casamentera, también fueron gratificadas, generalmente con pequeñas sumas de dinero, con las que el concejo cumplía, en cierta medida, con esa función de ayuda a los desfavorecidos que se esperaba que debían realizar<sup>1384</sup>.

En cuanto a los festejos, en Talavera de la Reina, generalmente tenían un carácter religioso, ya que son pocas las ocasiones, a diferencia de otras ciudades castellanas, en las que en la villa se celebraban honras relativas a la familia real<sup>1385</sup>; al igual que tampoco fue habitual que se efectuasen grandes dispendios por el recibimiento de los reyes y la corte o el arzobispo de Toledo ya que, en todo el período estudiado únicamente se tiene constancia de su visita a Talavera en una única ocasión<sup>1386</sup>. Lo que sí se celebraba

---

<sup>1383</sup> Aparicio Pérez: *Historia de la fiscalidad en España*, p. 222, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 506, Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, pp. 41-42, 43-44 y 54, Molina Molina y Veas Arteseros: "La hacienda concejil murciana", pp. 1731-1733, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 76, Sánchez Pablos: "La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla", pp. 129 y 138-139, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 208, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, p. 206.

<sup>1384</sup> Además de las ya mencionadas limosnas que el concejo daba a las instituciones eclesiásticas, compuestas, principalmente, por pescado, el regimiento también daba otro tipo de gratificaciones a vecinos de la villa; mercedes que consistían, sobre todo, en pequeñas sumas de dinero para ayuda a sus gastos (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 5r, 6v, 7r, 13v, 22v, 50r, 51r, 52v, 62r, 66v, 75r, 75v, 85r, 90r, 91r, 99v, 112v, 114r, 136r, 137v, 138r, 142v, 165v, 175r, 175v, 198v, 205v, 245v, 263v, 266r, 267v, 270v y 272v, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 14r, 43v, 53v y 54r, AMT, LLAA 1500-1501, ff. 4r, 6v, 18r, 26v, 61v y 82r, AMT, LLAA 1501-1502, f. 13v, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 6v, 10r, 10v, 27v, 30r, 34r, 55v, 57v, 61r, 65r y 68r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 1v, 13v, 28v, 35v, 55r, 57v, 63v, 65r y 81r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 21v, 57r, 81v, 11r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 30v, 42r, 85v, 86r, 111v, 118v, 121, 130r y 150v).

<sup>1385</sup> En Sanlúcar de Barrameda, como ha documentado Moreno Ollero, los gastos en festejos ducales fue una partida importante para la hacienda de dicho concejo (Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 76). Más importantes fueron los gastos de representación, de celebraciones y de envíos de presentes en algunas de las ciudades con mayor protagonismo político en el reino, como Burgos, cuyos gastos como "cabeza de Castilla" fueron muy elevados durante toda la Baja Edad Media, lo que supuso un sobrecoste para los pecheros de la ciudad, que vieron aumentar la presión fiscal sobre ellos cada vez que el regimiento decidía celebrar algún acontecimiento relacionado con la familia real, u obsequiar a algún miembro de la corte (López Pérez y Redondo Jarillo: "Gastos de representación en Burgos", pp. 151-203). Un caso similar es el que también ha documentado Veas Arteseros para Murcia, otra de las ciudades más importantes de Castilla (Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 203-204).

<sup>1386</sup> Según Rumeu de Armas, desde que subieron al trono, Isabel I y Fernando V estuvieron en varias ocasiones en la villa talaverana, generalmente como parada en alguno de los múltiples viajes que hicieron por toda la geografía peninsular a lo largo de su reinado, por lo que su estancia en Talavera de la Reina fue muy corta, de apenas unos días (Rumeu de Armas: *Itinerario de los Reyes Católicos*, pp. 61, 65, 107, 116, 139, 194-195, 279, 369 y 408). El

habitualmente eran las fiestas de santa María del Prado o la corrida del toro de san Clemente, festejos muy arraigados en la Talavera bajomedieval<sup>1387</sup>.

Finalmente, debemos señalar una última categoría de gastos, los extraordinarios, muchos de ellos comunes en otras ciudades peninsulares<sup>1388</sup>, donde encontramos todos aquellos desembolsos para hacer frente a

---

problema que encontramos es que carecemos de documentación municipal desde 1459 hasta 1500, con la salvedad de las actas de 1476-1477, por lo que no conocemos los gastos, fiestas y agasajos que se hicieron para los monarcas. Únicamente tenemos constancia de su estancia, durante dos días, en abril de 1502; momento en el que la villa les ofreció un presente compuesto por una ternera, unos capones, unas gallinas y algunas perdices, además de organizar una “fiesta de los toros en su honor” (AMT, LLAAs 1501-1502, ff. 78r, 78v-79r, 80r, 81v, 86v y 100v).

<sup>1387</sup> AMT, LLAAs 1450-1459, ff. 14r, 56v, 90v, 125v, 198r, 225r, 230r, 261v y 265r, AMT, LLAAs 1504-1505, f. 55r, AMT, LLAAs 1507-1508, 29v-30r, y AMT, LLAAs 1508-1509, f. 100v. Durante todo el período medieval, la fiesta de las mondas estuvo muy arraigada en la villa de Talavera; aunque, según algunos autores, era una festividad con orígenes pre-romanos, cristianizada durante el período romano y se convirtió en una ofrenda a la Virgen, el martes de Pascua, momento en el que se corría un toro en su honor (Ballestero Gallardo: *Las mondas de Talavera de la Reina*, pp. 5-31, Fernández de Gregorio: *Una breve crónica de las Mondas*, pp. 25-27, y Gómez Díaz: *Las mondas de Talavera según las Actas del Ayuntamiento*, pp. 3-7). En otros lugares, como Orihuela, la fiesta más importante también era de carácter religioso: el Corpus Christi. Como indica Barrio Barrio, en este concejo, al menos desde 1416, el consell decidió dedicar para de los ingresos que obtenía de las fábricas de la villa y las multas de la huerta a dicha festividad (Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 87-89). La participación de las ciudades en la organización de festejos y fiestas religiosas, especialmente el Corpus Christi y día del patrón de cada ciudad, fue muy común en toda la geografía peninsular (Collantes de Terán Sánchez: “Ciudades y fiscalidad”, p. 142, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 507, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 235, Hernández Vicente: *El Concejo de Benavente en el siglo XV*, p. 201, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 252, Molina Molina y Veas Arteseros: “La hacienda concejil murciana”, p. 1730, Sánchez Pablos: “La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla”, p. 129, Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, p. 207, y Veas Arteseros: *Fiscalidad concejil en la Murcia*, pp. 203-204.

<sup>1388</sup> Aparicio Pérez: *Historia de la fiscalidad en España*, p. 222, Barrio Barrio: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela*, pp. 76-87, Bernal Estévez: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra*, p. 365, Borrero Fernández: “Las haciendas de los concejos rurales sevillanos”, p. 75, Cantera Montenegro: “La hacienda concejil y la vida económica de Logroño”, p. 515, Carrasco Pérez: “La hacienda municipal de Tudela”, pp. 1692-1693, Collantes de Terán Sánchez: “Ciudades y villas andaluzas”, p. 487, Collantes de Terán Sánchez: “Ciudades y fiscalidad”, p. 140, Fernández-Daza Alvear: *La ciudad de Trujillo y su tierra*, p. 509, Fuente Pérez: *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, pp. 33 y 38-40, Furió y García García: “La economía municipal e Alzira”, p. 1631, García Guzmán: *El señorío de Cazorla*, p. 137, Goicolea Julián: “Finanzas concejiles en la Castilla medieval”, p. 39 y 41, González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 235, Guerrero Navarrete: *Organización y Gobierno en Burgos*, p. 251-257, Guerrero Navarrete y Sánchez Benito: *Cuenca en la Baja Edad Media*, p. 232, Hernández Vicente: *El Concejo de Benavente en el siglo XV*, p. 201, Jiménez Alcázar: *Lorca a finales de la Edad Media*, p. 59, Ladero Quesada: *La ciudad de Zamora en época de los Reyes Católicos*, p. 253, Malalana Ureña: *La villa de Escalona y su tierra*, p. 263, Martín Fuertes: “Los libros de acuerdos del concejo de Astorga”, p. 605, Molina Molina y Veas Arteseros: “La hacienda concejil murciana”, p. 1729, Moreno Ollero: *Sanlúcar de Barrameda*, p. 76, Ruiz de la Peña Solar: “Las haciendas concejiles en el norte de la Península”, pp. 526-528, Ruiz Povedano: *El primer gobierno municipal de Málaga*, p. 420, Sánchez Benito: “Fiscalidad y mundo rural”, pp. 101-102, Sánchez Pablos: “La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla”, pp. 130-138, y Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 195-198 y 204.

cuestiones que surgían de manera inesperada o que no eran frecuentes, como las obras realizadas en el entramado urbano o en el término, o los pleitos iniciados por alguna cuestión. Aunque la prolongación en el tiempo de pagos relacionados con estas materias pudo hacer que se convirtieran en una partida a tener en cuenta año tras año, se diferencia del resto de las anteriores porque nacieron con un carácter puntual, fruto de una situación coyuntural. En el caso de Talavera de la Reina, como hemos indicado, a lo largo de la Baja Edad Media encontramos tres grandes obras realizadas por el concejo: la construcción del puente sobre el Tajo, para cuya financiación la villa recurrió a la derrama de contribuciones extraordinarias; el empedramiento de algunas de las calles principales de la urbe, sufragadas, en parte, a través de la imposición de sisas; y la construcción de los molinos a finales de la primera década del siglo XVI, gasto asumido íntegramente por el erario municipal, que, como dijimos, hubo de recurrir, de manera extraordinaria, a la petición de un préstamo al arzobispo de Toledo y al prior y monjes de Guadalupe.

En cuanto a los pleitos, los concejos castellanos en las postrimerías del Medievo, no dudaron en recurrir a la justicia para defender lo que consideraban sus derechos frente a los ataques de otras instancias de poder. Generalmente, los enfrentamientos se prolongaron en el tiempo y su mantenimiento fue muy costoso para las arcas municipales, ya que se tenía que asumir el pago de los salarios y manutención de letrados y procuradores ante las distintas cámaras judiciales, de los mensajeros y las copias de la documentación requerida. En el caso de Talavera de la Reina, encontramos que la villa mantuvo litigios con diferentes individuos e instituciones, generalmente, por la defensa de sus derechos y privilegios. Así, entre otros ejemplos, con el que fuera corregidor talaverano Fernando Sánchez de Tovar y su esposa, María de Torres, el enfrentamiento se inició por la posesión de la heredad de Castillejo<sup>1389</sup>; y con las poblaciones de la comarca de la Jara el litigio surgió tras la derogación por

---

<sup>1389</sup>Según la documentación sobre esta cuestión conservada en la Real Chancillería de Valladolid, el pleito se extendió durante varios años, hasta 1504, cuando el 14 de diciembre la justicia real falló a favor de la villa de Talavera, tras varias apelaciones, en una sentencia definitiva; aunque no condenaban a Fernando Sánchez de Tovar y su esposa, María de Torres, a pagar las costas de todo el proceso, sino que sentenciaron que cada parte asumiera sus gastos (ARCV, Pl. Civiles, Alonso Rodríguez (F), Cajas 757-759).

el cardenal Cisneros del derecho que la villa tenía de prohibir la plantación de viñedo en dicha comarca<sup>1390</sup>.

---

<sup>1390</sup>Sobre esta cuestión, véase el capítulo quinto del bloque de mercado, donde explicamos los orígenes y desarrollo de este litigio entre Talavera y los lugares del alfoz.

# CAPÍTULO II. EL SISTEMA HACENDÍSTICO CASTELLANO BAJOMEDIEVAL. EL CASO DE TALAVERA DE LA REINA

## 1. Introducción

El sistema fiscal castellano en la Baja Edad Media, así como la variedad de impuestos que lo componían, los órganos y oficiales encargados de la gestión de los mismos, son aspectos que en los últimos años han sido estudiados en profundidad por la historiografía castellana<sup>1391</sup>. Desde las ya clásicas obras de Moxó y Ladero Quesada, la del primero de ellos centrada únicamente en las alcabalas, mientras que la del segundo aborda en profundidad la naturaleza, características, sistema de cobro y evolución de las rentas regias, son muchos los autores que se han interesado por analizar múltiples aspectos relativos al erario regio<sup>1392</sup>.

---

<sup>1391</sup> Remitimos al capítulo “Estado de la Cuestión”, en la primera parte del presente trabajo, donde incluimos una extensa lista de autores que se han acercado a diferentes cuestiones relacionadas con el estudio de la fiscalidad y el aparato hacendístico regio en la Castilla Bajomedieval.

<sup>1392</sup> En este caso, nos referimos a la obra de Moxó, *La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza*; y a la también clásica monografía de Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*. En la primera de ellas, el autor realizó un completo análisis sobre este impuesto regio: desde sus orígenes, presentando las teorías que, en su momento se barajaban sobre el momento y naturaleza del mismo, hasta su supresión ya en el siglo XIX, interesándose, además, por aspectos como la naturaleza y definición legal que los diferentes juristas castellanos le fueron dando a lo largo del Antiguo Régimen; la evolución del porcentaje con el que se gravaban las transacciones de compra-venta hasta su establecimiento en el 10%; las exenciones del pago de las mismas que obtuvieron ciudades y grupos sociales a lo largo de todo el período que estuvo vigente; o las donaciones legales –o no–, de la percepción de su cuantía por parte de nobles y la lucha contra las usurpaciones ilícitas de las mismas, especialmente en los siglos XVII y XVIII. Como puede observarse, y aunque los hemos esbozado aquí de manera muy breve, los temas que abordó Moxó en torno a las alcabalas se refieren a múltiples aspectos del mismo; por lo que el resultado fue una completa monografía, que sentó las bases para las posteriores investigaciones sobre esta renta. Por su parte, la tesis de Ladero Quesada, tuvo un planteamiento algo más extenso, ya que planteó un estudio global de la Hacienda Real castellana, interesándose, por el funcionamiento de las instituciones, por la estructura de ingresos y gastos de la administración regia y, sobre todo, por la naturaleza y formas de cobro de las diferentes rentas –ordinarias y extraordinarias–, que se percibían por el erario real. Aunque este trabajo fue publicado a comienzos de la década de 1970, aún hoy sigue siendo una obra de referencia para todos aquellos medievalistas que se acerquen al estudio de la fiscalidad bajomedieval castellana.

Dado que cuestiones como la definición de dichos impuestos, la organización y evolución de los modelos de recaudación, o las funciones de los gestores de las mismas son conceptos bien conocidos, en las presentes páginas presentaremos una breve introducción a estas materias centrándonos únicamente en cuestiones relativas a nuestro objeto de estudio: el partido fiscal del arcedianazgo de Talavera y, desde 1466, tras la separación de la villa y su alfoz de este distrito, a las circunscripciones de Talavera de la Reina y el arcedianazgo de este mismo nombre. Así, en primer lugar, presentaremos las características geográficas de la/las demarcación/demarcaciones que hemos estudiado; y, tras ello, pasaremos a explicar, las características de recaudación de los diferentes impuestos en las mismas, presentando, por una parte, algunas cuestiones originales, como el reparto de la alcabala del pan en grano en la villa talaverana, la distribución de los impuestos entre los diferentes lugares que componían cada partido o las dificultades a las que tuvieron que hacer frente las autoridades municipales por ello (en Talavera y en el arcedianazgo), y, por otra, su evolución ya que, siguiendo la tendencia general de Castilla, las alcabalas de Talavera y el arcedianazgo se encabezaron entre finales del siglo XV y comienzos del XVI.

## **2. Del partido fiscal del arcedianazgo de Talavera de la Reina a la división en dos distritos tras 1466**

Como señala Ortego Rico, los orígenes del partido fiscal del arcedianazgo de Talavera se remontan, al menos, a 1429, año en el que contaba con la misma delimitación geográfica del arcedianazgo eclesiástico; es decir, los arciprestazgos de Talavera, Escalona, Santa Olalla, Maqueda, más la vicaría de la Puebla de Alcocer que, según parece, ya en la década de 1450 había pasado al distrito del arcedianazgo de Calatrava<sup>1393</sup>.

La composición de este arcedianazgo no se mantuvo inalterada hasta finales del período bajomedieval. Aparte de la disgregación de la vicaría de La Puebla de Alcocer, señorío de Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara, antes de finales del siglo XV encontramos otras modificaciones del partido. En primer lugar, la concesión de Escalona a don Álvaro de Luna por parte de Juan

---

<sup>1393</sup> Ortego Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, p. 132.

II, llevó consigo, como privilegio, que el valido del rey también pudiera percibir las tercias de dicha localidad y las de San Martín de Valdeiglesias y sus respectivas jurisdicciones<sup>1394</sup>. Tras la muerte del favorito de Juan II en 1453, y hasta 1467, las rentas de Escalona volvieron a la Corona, aunque se arrendaban separadamente a las del arcedianazgo de Talavera<sup>1395</sup>. En este sentido, también plantean ciertos problemas de análisis el cobro de las rentas de otros lugares de señorío dentro del distrito talaverano, especialmente las de aquellos concejos correspondientes al maestre de Santiago<sup>1396</sup>, aunque no

---

<sup>1394</sup> *Ibidem*, pp. 132-133.

<sup>1395</sup> *Ibidem*, p. 133. En el caso de las alcabalas de Escalona, tras la muerte de don Álvaro de Luna, su viuda, doña Juana Pimentel, tras unos meses de rebeldía, llega a un acuerdo con Juan II por el que el rey permitiría a Juan de Luna, hijo del condestable, poseer parte de los bienes de su padre, y daba a doña Juana un tercio de las riquezas de su castillo de Escalona, y le devolvía las villas de La Adrada, El Colmenar, Castillo de Bayuela, Arenas de San Pedro, Alamín, la Torre de Esteban Hambrán y la Puebla de Montalbán, algunas de ellas parte de su dote. A cambio, Escalona pasaba al realengo, el monarca se reservaba las alcabalas de estas villas y además recibía dos tercios de las riquezas de don Álvaro en su fortaleza de Escalona, así como otras riquezas repartidas por sus posesiones. La documentación fiscal de mediados de la década de 1450 se hace eco de estos acontecimientos, como muestra la carta de recudimiento dada por los contadores mayores a don YudaHartalon, quien fue nombrado por los arrendadores de la masa para hacerse cargo del cobro de las alcabalas del arcedianazgo en 1454. En dicho pliego, se habla de la quiebra de las alcabalas de Escalona en 71.000 mrs, motivo por el cual la cuantía que debía recaudar este financiero ascendía a 549.500 mrs en lugar de los 620.500 que, en principio, debía cobrar. Por lo tanto, a partir de 1453, y en virtud del pacto firmado por Juan II y doña Juana Pimentel, la hacienda regia volvería a percibir el situado de lo que tenía el maestre de Santiago, don Álvaro de Luna, en las alcabalas de San Martín de Valdeiglesias, Escalona, Almorox, Ceniceros, Monuela, Paredes, el Casar, Cadahalso, Maqueda, la Torre de Esteban Hambrán, y el Prado, todos ellos lugares dentro del arcedianazgo de Talavera, por valor de 247.500 mrs anuales, de los que el maestre daba a los recaudadores 11.000 mrs cada año. Según las condiciones suscritas con los arrendadores de la masa, *en las villas y lugares que el dicho maestre tenía así de patrimonio como de secuestración, descontados los maravedíes que el dicho maestre daba a los recaudadores del rey, que hubiese el rey las tres quintas partes y los que de ellos arrendasen las otras dos quintas partes*. Así pues, descontados los maravedíes pagados a los recaudadores, las tres quintas partes que correspondían a la hacienda regia suponían un total de 141.900 maravedíes. Con todo ello, el monto total de alcabalas a recaudar por don Yuda en todo el arcedianazgo de Talavera ascendía a 690.400 maravedíes. A ello había que sumar las tercias de la villa y el arcedianazgo, que ascendían a 137.000 maravedíes. En virtud de la merced hecha por Juan II a doña Juan Pimentel, en la que el monarca daba a la condesa las tercias de 1453 de los arciprestazgos de San Martín de Valdeiglesias, Alhamín, la Torre de Esteban Hambrán y el Prado, en la carta de recudimiento se mandaba que se descontasen los maravedíes de las tercias de estos lugares. Así, tras realizar la averiguación de lo que valía esta renta, el total a recaudar por don Yuda estos años era de 828.400 maravedíes (AGS, EMR, Leg. 7, ff. 393-396, Franco Silva: "La villa toledana de Escalona", pp. 166-167, Lozano Castellanos: *Mercado y fiscalidad en Talavera*, pp. 105-106, Malalana Ureña. *La villa de Escalona y su tierra*, pp. 177-183, y Moxó: *Los antiguos señoríos de Toledo*, pp. 67-70).

<sup>1396</sup> Según Ortego Rico, hasta su caída en desgracia y su muerte en 1453, don Álvaro de Luna cobraba las rentas de sus señoríos de San Martín de Valdeiglesias, Escalona, Almorox, Cenicientos, Nombela, Paredes, El Casar, Cadalso, Maqueda, La Torre de Esteban Hambrán y El Prado. Las alcabalas de todas ellas sumaban un total de 347.500 mrs, de los que el privado daba 111.000 mrs al arrendador del partido talaverano, percibiendo para sus arcas, 236.500 mrs. De ellos, debía dar al rey tres quintas partes, lo que suman 141.900 mrs (Ortego Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, pp. 134-135).

fueron los únicos ya que, según la documentación fiscal de la época, en determinados períodos, como el de 1463-1465, Cebolla, Malpica y Santa Olalla, pertenecientes a los Ayala, los Gómez de Toledo y los Pérez de Guzmán, respectivamente, quedaban fuera del control del arrendador del partido<sup>1397</sup>.

La última y mayor remodelación que sufrió el partido talaverano comenzó en agosto de 1466 cuando, por un albalá de Enrique IV, Talavera de la Reina, Villafranca del Puente del Arzobispo y Alcolea eran disgregadas de su tradicional partido fiscal para pasar a arrendarse junto a otros lugares pertenecientes al arzobispo de Toledo, señor de esta tres villas, en los arcedianazgos de Madrid, Toledo y Guadalajara, junto a los concejos de Valdemoro, Almaluez, Belinchón y Villaumbrales<sup>1398</sup>.

En estos años, no sólo los señoríos del prelado toledano eran disgregados del arcedianazgo de Talavera, sino que en este período también quedaron fuera del partido las alcabalas de Escalona. Aunque en la donación de la villa concedida por Enrique IV a don Juan Pacheco especificaba que las rentas regias se mantendrían para la Corona, lo cierto es que tanto el privado del rey como su sucesor, Diego López Pacheco, usurparon dichos impuestos que, finalmente, revertían en sus arcas, hecho que fue legalizado con la concordia de 1480 firmada entre Isabel I y el duque de Escalona, en la que se determinaba que el noble obtuviera las alcabalas y tercias a cambio de pagar los situados que tradicionalmente había en ellas al arzobispo de Toledo, al Condestable de Castilla, al Almirante de Castilla y al duque del Infantado<sup>1399</sup>.

Por lo tanto, desde 1466 el antiguo partido fiscal denominado arcedianazgo de Talavera, sufrió una importante remodelación: el distrito que siguió manteniendo dicho nombre, y Talavera de la Reina, Puente del Arzobispo y Alcolea, pasaron a formar parte de una demarcación en la que entraban el resto de dominios del prelado toledano en los arcedianazgos de Toledo, Madrid y Guadalajara, junto a las villas antes mencionadas. Todavía hubo un último cambio en la configuración de estos partidos para llegar a la situación que se mantuvo estable hasta fines del período estudiado. Desde

---

<sup>1397</sup> AGS, EMR, Leg. 11, ff. 5 y 88; y Ortego Rico, p. 135.

<sup>1398</sup> AGS EMR, Leg. 15, f. 288; y Ortego Rico, p. 136. La transcripción de este albalá de Enrique IV puede consultarse en el anexo de fuentes documentales del presente trabajo.

<sup>1399</sup> Malalana, pp. 193 y 266-267 y Ortego, pp. 136-137.

1483, las alcabalas y tercias de cada uno de los lugares del arzobispo de Toledo se arrendaron independientemente. Así, como tendremos ocasión de comprobar en los siguientes capítulos, el primer arrendador de las alcabalas de Talavera de la Reina con Puente del Arzobispo y Alcolea fue el propio concejo talaverano. Pero esta última división no afectó a la moneda forera, ya que Talavera mantuvo su contribución junto a la del resto de lugares del arcedianazgo.

Para facilitar la comprensión de todos estos cambios sufridos en el distrito talaverano, en el apéndice documental correspondiente a este trabajo, situado al final del mismo, hemos incluido los Mapa 5, “Arcedianazgo fiscal de Talavera”, y Mapa 6, “División fiscal de la jurisdicción de Talavera de la Reina”

Finalmente, explicaremos brevemente la distribución de las diferentes rentas dentro del término talaverano. Durante el período bajomedieval, el modelo de gestión dentro del alfoz talaverano permaneció prácticamente intacto, salvo algunas modificaciones por la creación o despoblación de algunos lugares de la jurisdicción. El sistema empleado para la distribución de la cuantía total de los diferentes impuestos que se recaudaban mediante reparto directo estaba basado en la división de la misma entre la villa y las diferentes parroquias del alfoz<sup>1400</sup>. Así, cuando era necesario decidir con qué cuota debía contribuir cada distrito, se llamaba a los representantes de cada circunscripción, incluida la villa<sup>1401</sup>. En nuestro caso, en la documentación municipal no se ha recogido la presencia de delegados de dichos lugares en todos los repartos que tuvieron lugar en el período estudiado, sino que, por el contrario, las ocasiones en las que ha quedado constancia de su presencia son puntuales<sup>1402</sup>. A diferencia de lo que ocurre en la propia Talavera de la Reina, donde contamos con información sobre el proceso de repartimiento interno de

---

<sup>1400</sup> En el apéndice documental situado el final de este trabajo, hemos incluido dos mapas que esperamos ayuden a visualizar gráficamente la distribución fiscal entre Talavera y las diferentes parroquias del alfoz, en el caso del primero de ellos; y la división por parroquias dentro de la villa, como queda recogido en el segundo mapa.

<sup>1401</sup> A diferencia de Talavera, en Sevilla, los representantes de cada barrio o collación eran los jurados encargados de las mismas que, además de actuar como delegados de sus convecinos, daban fe de la vecindad de dichas personas, participaban en la confección de los padrones y ayudaban en la recaudación asignadas a cada circunscripción (Romero Romero: “El concejo como instrumento de fiscalidad regia”, pp. 164-165).

<sup>1402</sup> Son dos las ocasiones en las que la documentación municipal de mediados del siglo XV recoge la participación de representantes de las parroquias del alfoz, como representantes de sus respectivos distritos, en el reparto de las cuotas que correspondían a cada una de ellas (AMT, LLA 1450-1459, ff. 110r-110v).

la cuantía asignada y su distribución por las respectivas collaciones, no tenemos referencia alguna sobre cómo se dividía entre los diferentes lugares que componían cada parroquia del alfoz ni cómo se recaudaba el dinero que se les había asignado. Por este motivo, únicamente hemos podido analizar la gestión interna –y quiénes intervenían en ella–, realizada en el concejo cabecera del alfoz, puesto que, como hemos indicado, únicamente sabemos que dichos lugares debían entregar la cuota que se les asignaba al recaudador/receptor nombrado por las autoridades talaveranas quien, a su vez, era el encargado de negociar y tratar con el arrendador o recaudador mayor de la renta del partido o, más bien, con la persona –o personas–, cometidas por el financiero para ello.

### **3. Las rentas regias: tipología, características, sistema de cobro y evolución en las demarcaciones de Talavera de la Reina y el arcedianazgo**

Una vez enmarcada la villa talaverana dentro del distrito fiscal en el que contribuía, y explicada la distribución dentro del alfoz y el concejo, enumeraremos brevemente las rentas regias que se recaudaban dentro de dicha circunscripción, el proceso de gestión y cobro de las mismas empleado en Talavera y su término, y, finalmente, la evolución de la cuantía percibida por cada renta en el arcedianazgo de Talavera y, tras 1466, en los dos partidos en los que quedó dividido dicho distrito tras el ya mencionado albalá de Enrique IV.

#### **3.1. Los impuestos regios y sus particularidades en Talavera de la Reina y el arcedianazgo**

A pesar de las modificaciones que tuvieron lugar en la geografía fiscal a la que pertenecía Talavera, no hubo cambio alguno en los impuestos recaudados en la villa y su distrito, ya que, en este sentido, la actitud mantenida por el arzobispo de Toledo en referencia a los impuestos regios fue de respeto al cobro de los mismos; es decir, al menos de manera pública, el prelado toledano no trató de apropiarse ni usurpar ninguna renta que perteneciera a las arcas reales, como sí ocurrió, como hemos indicado en el apartado anterior, en determinados años en otros lugares de señorío integrados en el arcedianazgo,

donde algunos gravámenes no fueron cobrados por los arrendadores y recaudadores mayores, sino que terminaron en las haciendas de los nobles de cuyos dominios formaban parte dichos concejos.

Así, durante todo el período bajomedieval, en Talavera de la Reina se cobraban tres de los principales impuestos regios, ordinarios y extraordinarios: las alcabalas, la moneda forera y, cuando era requerido, el servicio de Cortes. Todas ellas se gestionaban bajo las mismas condiciones que en el resto de Castilla, a excepción de la alcabala del pan en grano. Esta rama de las alcabalas gozó de un carácter original ya que no se recaudó como un impuesto indirecto, como es su naturaleza y como se tomaban el resto de ramas de las alcabalas, sino que se percibió de manera directa; es decir, a través del reparto de la cuantía fijada entre los vecinos de la villa y el alfoz. Por lo tanto, la renta perdía su carácter de gravamen sobre la compra-venta del producto, para pasar a aproximarse a un sistema de gestión más cercano al empleado para el cobro del pedido que venía con el servicio de Cortes, en el que se calculaba la cantidad a pagar por cada pechero en función del patrimonio estimado del mismo<sup>1403</sup>.

Este sistema estaba ya plenamente consolidado en 1450, primer año para el que contamos con documentación municipal, fuentes que son las que nos ha permitido conocer cómo funcionaba la recaudación de este gravamen. El procedimiento empleado era el siguiente: cuando un financiero presentaba la carta de recudimiento con la que podía iniciar la recolección de las alcabalas en el arcedianazgo de Talavera, las autoridades municipales llegaban a un acuerdo con el mismo por el que fijaban el pago de una cuantía en concepto de alcabala del pan en grano, cuota que los propios gobernantes talaveranos repartían entre los pecheros de la villa y el alfoz como si de una derrama directa se tratase. El arrendador probablemente aceptaba este sistema porque suponía un triple beneficio para él. Por una parte, se aseguraba la percepción de una parte del total de la renta que debía recaudar. Además, de esta manera,

---

<sup>1403</sup> Este mismo carácter se mantuvo, como tendremos ocasión de comprobar, para el pago de esta rama de las alcabalas cuando la renta se encabezó en 1496. Pero el reparto directo de la cuantía fijada para uno de estos gravámenes encabezados, fue también utilizado en otros concejos a comienzos del siglo XVI, cuando dichos lugares ya habían aceptado la implantación del nuevo sistema de recaudación. Tal es el caso de Carmona, donde la distribución de tales cantidades entre los artesanos u otros afectados tampoco se hizo en función de sus ventas, sino de una estimación del valor de sus haciendas (Collantes de Terán Sánchez: "Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla", pp. 124-125).

era el regimiento talaverano el que se encargaba de la administración y cobro de la misma, lo que significaba que el arrendador mayor no debía desplegar toda su red de factores y personal interpuesto para el control y percepción de este tipo de alcabala. Y, finalmente, de este modo el financiero regio tampoco tenía que preocuparse por la quiebra que podía suponer para su negocio el descenso del comercio de cereales los años de malas cosechas. ¿Qué ventajas obtenía con este sistema el concejo de Talavera? Aunque no conocemos la fecha ni los motivos que llevaron a los regidores talaveranos a negociar con el financiero regio la fijación de una cuota a pagar por la alcabala del pan en grano, es posible que en los orígenes de la implantación de este sistema estuviera el interés de las autoridades municipales por controlar los canales de abastecimiento y tributación de este producto o, quizá, la intención de los susodichos gobernantes por evitar agitaciones sociales que pudieran producirse por algún tipo de abuso que cometieran los recaudadores de esta rama de las alcabalas<sup>1404</sup>.

Las características de este sistema nos permiten hablar de que, con respecto a la alcabala del pan en grano, en Talavera de la Reina encontramos una especie de “pre-encabezamiento” o “concertación fiscal en concepto de alcabalas”<sup>1405</sup>, aunque con algunos matices con respecto al modelo de recaudación implantado en diversas zonas de Castilla a fines del siglo XV. A grandes rasgos, la principal diferencia entre ambos procedimientos radica en que, mientras que en el caso de la alcabala del pan en grano eran los regidores los que negociaban con el arrendador mayor la cuota a pagar por este gravamen, en el encabezamiento de las alcabalas a fines del Cuatrocientos, las

---

<sup>1404</sup> En Trujillo, por ejemplo, Sánchez Rubio ha documentado también la existencia de ciertos problemas a la hora de recaudar la alcabala del pan que llegaba a la villa para ser vendida. Ante la falta de cereal, el regimiento trujillano envió a los reyes una petición, a través de su regidor Francisco de Loáisía, en la que solicitaban que esta rama de las alcabalas fuera costeadada por los propios de la misma, medida con la que se intentaba potenciar la llegada a Trujillo de cereal para su abastecimiento, ya que, hasta entonces, era insuficiente y caro. Según esta autora, parece que la intención real del concejo trujillano era que el dinero destinado para el pago de esta alcabala se obtuviese por repartimiento directo entre la villa y su tierra, aunque, finalmente, la decisión regia fue que fueran los propios los que soporten dicho coste, que el representante del concejo estimaba en 50.000-60.000 mrs anuales (Sánchez Rubio: *El concejo de Trujillo y su alfoz*, pp. 210-212).

<sup>1405</sup> Este último es el concepto empleado por García Fernández para referirse a los acuerdos a los que llegaron, en 1463, las autoridades municipales de San Sebastián con los contadores mayores; según el cual se concertaba el pago anual, durante tres años, de 205.000 mrs por las alcabalas de la propia San Sebastián, Hernani, Urnieta, Andoain, Astigarraga, Ergobia, Alza, las ferrerías y los dos pasajes; cantidad que debía ser pagada al final de los tres tercios de cada año (García Fernández: “Finanzas municipales y fiscalidad real”, pp. 174-176).

autoridades municipales o, mejor dicho, el representante que enviasen ante los contadores mayores de la hacienda real para tratar la cuestión, establecían un contrato entre la Corona y cada ciudad encabezada por el que las segundas se comprometían a pagar al fisco regio una cantidad de mrs fijada en concepto de alcabalas para un período determinado, a cambio de la gestión del cobro de dicho tributo<sup>1406</sup>.

Por lo tanto, la recaudación de la alcabala del pan en grano en Talavera de la Reina tuvo un carácter original, gracias al cual hemos podido conocer datos significativos sobre quiénes fueron los principales gestores de la fiscalidad regia en la villa, completando así la información ofrecida por la documentación municipal en referencia a la administración de otras rentas regias, especialmente el pedido, cuyo sistema de cobro empleado también fue el reparto directo de la cuantía asignada entre los pecheros de cada collación de la villa.

### **3.2. La gestión de las alcabalas, servicios de Cortes y moneda forera**

El proceso seguido para en la recaudación de impuestos regios varió en función del carácter de cada una de las rentas a cobrar. Así, mientras que las alcabalas se percibían de manera indirecta, gravando cada uno de los productos que entraban dentro de la misma, los pedidos, que formaban parte de los servicios de Cortes, se repartían entre los pecheros de cada distrito fiscal, o la moneda forera por la que en Castilla los pecheros pagaba una moneda, es decir, 8 mrs de moneda vieja o 16 mrs de moneda blanca, la cual estaba en funcionamiento en el siglo XV<sup>1407</sup>. Pero, independientemente de su carácter de gestión directa o indirecta, todas ellas tienen un elemento común: el

---

<sup>1406</sup> Alonso García: "Carlos V, Madrid y el sistema fiscal castellano", p. 275, Alonso García: "El sistema fiscal castellano (1503-1536)", pp. 248-249, Asenjo González: "Los encabezamientos de alcabalas", pp. 141-142, Asenjo González: "Ciudades y deuda pública en Castilla", p. 537, Bonachía Hernando: "El encabezamiento de alcabalas de Valladolid", pp. 288-290, Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, pp. 5-6, Collantes de Terán Sánchez: "Los inicios del encabezamiento de alcabalas", p. 155, Fortea Pérez: *Fiscalidad en Córdoba*, p. 42, Solinís Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, pp. 139-140, y Villegas Díaz: *El encabezamiento, una nueva modalidad de recaudación*, pp. 40-42, y Zabala Aguirre: *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*, pp. 141-142.

<sup>1407</sup> Ladero Quesada: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, pp. 52-53.

modelo que siguieron los oficiales regios para su recaudación durante prácticamente toda la Baja Edad Media fue el arrendamiento de las mismas<sup>1408</sup>.

Este sistema, imperante hasta que comenzaron a introducirse los encabezamientos de las alcabalas en los años finales del Cuatrocientos, requería de la negociación y acuerdo entre los funcionarios encargados de la hacienda real y unos agentes privados que entendieron estas operaciones desde una óptica empresarial, como si de un negocio privado se tratara. La actuación de estos financieros debe enmarcarse, en su mayoría, dentro de unas estrategias familiares más amplias, cuyas líneas maestras estuvieron diseñadas en función de las necesidades del propio linaje<sup>1409</sup>. En otros casos, las acciones emprendidas por algunos hombres de negocios estuvieron marcadas por los intereses de la compañía de la que formaron parte, agrupación donde no siempre primaban los vínculos familiares sobre cualquier otro tipo de relación entre sus componentes<sup>1410</sup>. A esta percepción del arrendamiento de rentas regias como operación privada, debemos sumar la noción que se tenía del mismo como un “servicio al rey”; es decir, en la esfera financiera bajomedieval se entendía que estos agentes financiaban las necesidades de la Corona con su capital a cambio del traspaso de los derechos de gestión de la renta de la que hubieran obtenido el remate<sup>1411</sup>.

---

<sup>1408</sup> El proceso de arrendamiento, así como las fases de las que se componía el mismo, es un modelo de gestión bien conocido, que ha sido analizado y descrito minuciosamente por autores Solinís Estallo, por lo que remitimos a la consulta de su trabajo para consultar de manera minuciosa cualquier detalle sobre el mismo (Solínís Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, pp. 103-139).

<sup>1409</sup> Alonso García: “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente”, p. 17, Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, p. 124, Alonso García: “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento”, pp. 6-7, Carretero Zamora: “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla”, p. 163, García Pedraza: “La prosopografía de los intermediarios fiscales”, p. 151, López Beltrán: “El poder económico en Málaga: la familia Córdoba-Torres”, p. 469, López Beltrán: “Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta”, p. 52, Lozano Castellanos: “Gestores de impuestos”, p. 400, Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, p. 279, Ortego Rico: “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II”, p. 124.

<sup>1410</sup> En este sentido, destacan los lazos de vecindad que también fueron uno de los motivos que unían a varios hombres de negocios bajo una misma agrupación con fines financieros (entado la existencia de compañías de financieros oriundos de una misma zona geográfica. Carretero Zamora: “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla”, p. 163, Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, p. 124, Alonso García: “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento”, p. 7, Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 19, y Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, p. 279).

<sup>1411</sup> Alonso García: “El sistema fiscal castellano (1503-1536)”, p. 244

¿Cómo funcionaba y qué proceso seguía, por lo tanto, el sistema de arrendamiento de rentas? Este modelo de recaudación de impuestos requería de la organización de una compleja red de empleados, que participaban en la gestión de los mismos en distintos niveles, aunque todos ellos estaban subordinados a las órdenes de aquel financiero –o financieros si el arrendamiento era mancomunadamente–, que, finalmente, era la cabeza visible de todo este entramado. Como se ha demostrado en estudios sobre diversos grupos financieros, entre otros, los Fuente o los González de San Martín, dentro de dichas compañías, los vínculos de parentesco eran los que operaban con mayor intensidad, especialmente el de hermanos y matrimonio. Pero, dentro de la estrategia común seguida por cada colectivo familiar, cada miembro contaba cierto margen de maniobra para iniciar sus propias líneas de negocio que podían estar en relación –o no–, con la principal línea de actuación del linaje<sup>1412</sup>.

En esta estructura de personal al servicio de los arrendadores y recaudadores mayores, una segunda categoría de individuos que intervenían en el negocio fiscal, que no necesariamente tenían que estar en un nivel inferior a los anteriores sino que podían situarse en una posición de igualdad con respecto a ellos, eran los fiadores. Dentro del proceso de negociación entre operadores financieros y funcionarios regios, los segundos requerían de los primeros la presentación de unos avalistas que garantizaran el pago de la cuantía asentada por la renta en caso de que el financiero principal no pudiera hacer frente al mismo, por cualquier motivo. Sin estos fiadores no se obtenía la carta de recudimiento, salvo en algunas excepciones en las que no había dudas de la solvencia del hombre de negocios y su servicio a la Corona, por lo que se le consideraba como *hombre abonado*, como fue el caso de Ruy González de San Martín en el arrendamiento de las alcabalas del arcedianazgo

---

<sup>1412</sup> Alonso García: “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente”, p. 16, Alonso García: “Poder financiero y arrendadores de rentas reales”, p. 124, Alonso García: “Notas sobre la cooperación en el arrendamiento”, pp. 6-7, Carretero Zamora: “Los arrendadores de la Hacienda de Castilla”, p. 163, García Pedraza: “La prosopografía de los intermediarios fiscales”, p. 151, López Beltrán: “El poder económico en Málaga: la familia Córdoba-Torres”, p. 469, López Beltrán: “Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta”, p. 52, Lozano Castellanos: “Gestores de impuestos”, p. 400, Ortega Cera: “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras”, p. 279, y Ortego Rico: “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II”, p. 124.

de Talavera de 1444<sup>1413</sup>. En ocasiones, estos avalistas eran miembros del linaje del financiero, otras, eran vecinos de su misma ciudad y, finalmente, también hemos constatado la participación en este tipo de operaciones de algunos nobles y personas influyentes en la vida política castellana que, de esta manera, participaban en dichas empresas, pero sin intervenir directamente en ellas, al menos de forma pública. En torno a estos avales, una cuestión que ha planteado ciertos interrogantes a los investigadores es la modalidad de afianzamiento de mancomún. En los últimos años, se ha consolidado la idea de que en aquellos que participaban como fiadores de mancomún, su papel no se limitaba simplemente a avalar la operación con su patrimonio, sino que, más bien, intervenían en un grado más elevado en el negocio, asumiendo las mismas responsabilidades y riesgos que el arrendador del impuesto<sup>1414</sup>.

Junto a estas dos figuras, encontramos un complejo entramado de personal subordinado que eran quienes se encargaban de la gestión de las rentas a nivel local; es decir, los arrendadores mayores debían contar con agentes que trabajasen en los concejos que se incluían dentro de los partidos que habían arrendado, quienes eran los encargados de controlar y vigilar el correcto funcionamiento de la recaudación de la renta en cuestión y, además, eran quienes negociaban con las autoridades locales en pos de recabar su ayuda y sus medios para la recaudación de los impuestos, o los que se encargaban de solucionar los posibles problemas que surgieran al respecto, siempre bajo las órdenes de los arrendadores mayores<sup>1415</sup>. Aunque el trabajo de estos individuos era fundamental para el correcto funcionamiento de los negocios emprendidos por los susodichos financieros, no ha quedado apenas constancia de su presencia de los mismos, ya que, en las fuentes de carácter regio, como son los procesos de almoneda, cartas de recudimiento, presentación de avales o información de testigos, no hay rastro alguno de

---

<sup>1413</sup> AGS, EMR, leg. 3, f. 216r.

<sup>1414</sup> Ortego Rico: "Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II", p. 113, y Solinís Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, p. 129.

<sup>1415</sup> En algunas ciudades, como en Sevilla, el cabildo tenía una triple función: la organización y reglamentación de las actividades necesarias para la recaudación, la administración de justicia en las quejas y pleitos planteados por la maquinaria de cobro y la fiscalización de la actuación de los responsables de las unidades administrativas dependientes de la ciudad, por lo que la ayuda de dichos oficiales concejiles a los arrendadores mayores y su personal interpuesto resultaba imprescindible para el correcto funcionamiento del proceso de cobro y gestión de la renta (Romero Romero: "El concejo como instrumento de fiscalidad regia", pp. 163-164).

quiénes formaban parte de la estructura utilizada para recaudar los impuestos, al igual que tampoco ha quedado registro explícito de su actuación en las fuentes municipales. En este sentido, en el mejor de los casos, conocemos los nombres de algunas personas que actuaron como apoderados de los financieros en la presentación de cualquier carta o información ante las diferentes instancias de poder que, de una u otra forma, intervenían en el proceso de arrendamiento, desde los oficiales regios hasta los regidores de cada localidad. Por lo tanto, la falta de registros de carácter privado relativos a estas compañías nos impide conocer cómo funcionaba internamente dicho entramado de personal subalterno, quedando en la sombra cuestiones como cuántos agentes enviaban a cada villa, si se servían de la ayuda de algún vecino o empleaba a su propio personal en cada concejo, si una misma persona gestionaba el cobro de uno o varios lugares, dependiendo del tamaño y del volumen de recaudación de los mismos, si existía algún tipo de intermediario entre los recaudadores locales y los arrendadores mayores o si, por el contrario, la conexión entre ambos era directa o, el grado de autonomía y de margen de actuación que tenían dicho personal subalterno.

En los años finales del siglo XV y, en concreto, desde 1495, se introdujo en Castilla un nuevo procedimiento para la recaudación de las alcabalas: el encabezamiento. Este sistema, a diferencia del anterior no se utilizó en todas las ciudades del reino, ni siquiera en todos los concejos que componían los diferentes partidos fiscales, y tampoco fue empleado para la recaudación de todas las rentas regias<sup>1416</sup>. El encabezamiento, como se ha definido de manera

---

<sup>1416</sup> Hasta el encabezamiento general de 1536, ambos sistemas convivieron como modelos de recaudación de las alcabalas del reino. Dado que las ciudades tenían la posibilidad de pedir el *desencabezamiento* de sus rentas, el porcentaje de lugares donde se empleaba de uno u otro procedimiento variaba. Así, por ejemplo, en 1503, los partidos encabezados aportaban al erario regio 125.437.246 mrs, lo que suponía el 42% del total; mientras que los distritos arrendados contribuían con 170.238.056 mrs, lo que era un 57% de la renta (Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 10). Para conocer de manera más exhaustiva la evolución de dicho porcentaje región por región, consúltese Alonso García: *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla*, pp. 24-62. En concreto, en la zona de Toledo, donde el autor engloba Talavera y el arcedianazgo, puede apreciarse una constante fluctuación de los porcentajes, predominando el encabezamiento entre 1503-1504 y desde 1510 hasta 1524; mientras que el arrendamiento, por lo tanto, fue el sistema mayoritariamente elegido por las ciudades y villas de este territorio entre 1505 y 1509 (Alonso García: *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla*, p. 41). En el norte peninsular, en la zona cántabra, la convivencia entre ambas modalidades también fue una constante, especialmente en los primeros años del encabezamiento, llegando a producirse situaciones, como en Campos con Palencia, en las que dichos sistemas se solaparon y confundieron (Solinís Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, p. 183). Es más, hay casos, como el de Sevilla, en los que el encabezamiento de las alcabalas

más o menos unánime por la historiografía actual, no era sino un contrato entre la Corona y cada villa o ciudad encabezada, por el cual, como hemos indicado, estas últimas se comprometían a pagar al fisco regio la cuantía fijada, durante los años establecidos en el pacto, obteniendo a cambio el derecho a recaudar las alcabalas de su jurisdicción de la manera que considerasen más conveniente, sin la intervención de ningún oficial regio ni arrendador o recaudador privado<sup>1417</sup>. Con la introducción del encabezamiento se avanzaba un paso más en la dialéctica entre sociedad política urbana y financieros privados ya que, si como hemos indicado, la ayuda de las autoridades locales era necesaria para que los arrendadores mayores llevasen a cabo con éxito sus negocios, el nuevo sistema suponía, por una parte, la implicación directa de los regidores en la recaudación de las alcabalas, y por otra, dotaba a dichos gobernantes de un nuevo instrumento de negociación con las más altas esferas políticas y fiscales castellanas de más alto nivel, con el grado de autonomía que ambas cuestiones conllevaban para la ciudad. En este sentido, tal y como tendremos la ocasión de comprobar en el quinto capítulo “El encabezamiento de las alcabalas de Talavera de la Reina y del arcedianazgo de Talavera y su evolución hasta 1516” que, como su propio nombre indica, corresponde al encabezamiento de las alcabalas talaveranas, dentro de este complejo entramado de relaciones entre villa y autoridades regias, intervinieron e intercedieron a favor de una u otra parte, otros poderes externos cuya intervención, en principio, no estaba contemplada. Nos referimos, en este caso, a algunos de los integrantes de los linajes nobiliarios de Talavera o al propio arzobispo de Toledo cuya intercesión –no siempre desinteresada– fue

---

se hizo de forma progresiva, sin que se aplicase, desde el primer momento de su aceptación, a todas las ramas del impuesto. En la ciudad hispalense, en 1514, año en el que comenzó a utilizarse el nuevo procedimiento, sólo se concretó su uso para las alcabalas de la madera, las tres rentas (pescado, fresco y salado y heredades), y las de la Alhóndiga (Collantes de Terán Sánchez: “Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla”, p. 118).

<sup>1417</sup> Alonso García: “Carlos V, Madrid y el sistema fiscal castellano”, p. 275, Alonso García: “El sistema fiscal castellano (1503-1536)”, pp. 248-249, Asenjo González: “Los encabezamientos de alcabalas”, pp. 141-142, Asenjo González: “Ciudades y deuda pública en Castilla”, p. 537, Bonachía Hernando: “El encabezamiento de alcabalas de Valladolid”, pp. 288-290, Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, pp. 5-6, Collantes de Terán Sánchez: “Los inicios del encabezamiento de alcabalas”, p. 155, Fortea Pérez: *Fiscalidad en Córdoba*, p. 42, Solinís Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, pp. 139-140, Villegas Díaz: *El encabezamiento, una nueva modalidad de recaudación*, pp. 40-42, y Zabala Aguirre: *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*, pp. 141-142.

necesaria para el entendimiento de ambas partes en el pago de los derechos de oficiales de 1505 o la renovación del encabezamiento de 1509<sup>1418</sup>.

Aunque el encabezamiento era un nuevo modelo de gestión fiscal, en algunos casos, como es el de Talavera de la Reina, los concejos ya habían asumido con anterioridad la recaudación de determinados impuestos cuando éstos quedaban en fiabilidad, es decir, cuando éstos no se habían arrendado a tiempo o se había producido una importante rebaja de los mismos; o cuando debían cumplir una disposición real que así lo requería, como en el caso talaverano en el trienio 1484-1486<sup>1419</sup>. La carencia de documentación municipal para este período nos impide conocer cómo gestionaron las autoridades talaveranas el cobro de las alcabalas en los susodichos tres años, por lo que no hemos podido conocer si el procedimiento utilizado fue similar al que más tarde se empleó en los encabezamientos o si, por el contrario, optaron por la recaudación de cada una de las ramas mediante repartimiento, como sucedía con anterioridad con la alcabala del pan en grano, aunque, en nuestra opinión, esta última opción es menos probable que la primera, ya que es más factible que los regidores talaveranos subarrendasen cada una de las ramas y mantuvieran únicamente el reparto del pan en grano, como sucedía con anterioridad y como se mantuvo tras la introducción del encabezamiento, como explicaremos en los correspondientes capítulos.

### **3.3. Evolución cuantitativa de los diferentes gravámenes percibidos en el partido fiscal talaverano**

---

<sup>1418</sup> Como explicaremos en el capítulo correspondiente, dicho año, los funcionarios regios reclamaban a la villa el pago de 16.000 mrs en concepto de *derechos de oficiales* que les debían desde 1500. Dado que Talavera no podía afrontar el pago de esta cuantía, los regidores optaron por pedir a su señor, el cardenal Cisneros, que intercediera por ello ante los agentes del fisco. Finalmente, se acordó una rebaja de 4.000 mrs en la cuantía total, aunque, a cambio, los talaveranos debieron pagar 2.000 mrs al contador del arzobispo. Unos años más tarde, en 1509, el prelado toledano hubo de intervenir nuevamente en referencia al encabezamiento de las alcabalas talaveranas ya que, en 1508, las autoridades de la villa habían solicitado a los contadores mayores el *desencabezamiento* de esta renta porque la cuantía en la que estaba fijada era excesiva, por lo que estaban *agraviados*. En este caso, la postura del arzobispo estuvo acorde con la de la Corona y dio un mandato expreso a los talaveranos por el que ordenaba que se prolongase el encabezamiento, aún en contra de la voluntad de la mayoría de los vecinos de la villa, que preferían volver al arrendamiento, más asequible tras la sangría demográfica que supuso el envío de un cuantioso grupo de hombres a la toma de Orán de dicho año.

<sup>1419</sup> AGS, EMR, leg. 41, f. 135.

La evolución cuantitativa de las rentas regias recaudadas en el Talavera y el arcedianazgo ya ha sido recogida, hasta 1504, por Ladero Quesada y Ortego Rico en sus respectivos trabajos<sup>1420</sup>. A pesar de ello, consideramos que es imprescindible, dado que estamos estudiando este espacio geográfico, incluir esta información, que también hemos recogido tras el análisis de las diferentes fuentes que hemos consultado. En nuestro caso, gracias a la documentación municipal examinada, hemos podido avanzar un paso más ya que en el apéndice documental correspondiente a este capítulo, donde hemos recogido la susodicha información, no sólo incluimos la evolución de la cuantía total de cada renta, sino que también hemos reunido en dichas páginas las cuotas pagadas por cada parroquia del término y/o por cada collación talaverana para los años en los que dichos datos están recogidos en las actas concejiles. De este modo, nuestra intención ha sido recopilar toda la información de carácter cuantitativo y sintetizarla en tablas, con el fin de que todos esos datos estuvieran agrupados en un mismo apartado del presente trabajo y pudieran ser localizados con más facilidad en caso de necesitar su consulta.

Finalmente, una última apreciación que debemos hacer con respecto a los ingresos ordinarios de la Corona, se refiere al análisis de la evolución seguida por la cantidad de mrs pagada por cada distrito a lo largo del período bajomedieval. En las tablas 46, "Evolución cuantitativa del precio de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera (1440-1466)", tabla 47, "Evolución cuantitativa del precio de las alcabalas de Talavera de la Reina (1466-1516)", y tabla 48, "Evolución cuantitativa del precio de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera (1466-1516)", situadas en el apéndice documental que hemos incluido en las páginas finales de la presente tesis doctoral, hemos sintetizado esta información. Como puede apreciarse en las mismas, la tendencia seguida por todos los impuestos fue al alza, en un porcentaje más o menos pronunciado dependiendo de la renta. De esta manera, tanto el distrito fiscal del arcedianazgo, como el de la villa, Puente del Arzobispo y Alcolea, tuvieron una evolución similar a la de otros partidos fiscales ya que, en términos generales, el erario regio vio cómo aumentaba la cuantía recaudada a lo largo

---

<sup>1420</sup> Ladero Quesada: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 399

de las últimas décadas del siglo XV, incremento que se vio parcialmente paralizado con el encabezamiento de las alcabalas ya que, si en un principio por este nuevo sistema el dinero ingresado por las alcabalas era mayor, cómo la cuantía negociada con cada una de las ciudades y villas se fijaba para un número determinado de años y, generalmente, el contrato era renovado con el mismo precio de la renta, entre la segunda y tercera década del siglo XVI, el erario regio no vio aumentar los ingresos por las alcabalas.



# CAPÍTULO III. LOS GESTORES DE LA RECAUDACIÓN DE LAS RENTAS REGIAS EN EL ARCEDIANAZGO DE TALAVERA (1440-1466)

## 1. Introducción

A mediados del siglo XV, la recaudación de las rentas regias del partido fiscal del arcedianazgo de Talavera estuvo en manos de cinco grandes colectivos de financieros: Ruy González de San Martín, Juan García de la Rúa, Yuda Hartalon, Pedro de Ciudad<sup>1421</sup> y Pedro Sánchez de Aguilar. Como tendremos ocasión de comprobar a lo largo de estas páginas, a pesar de que a lo largo de estas casi tres décadas González de San Martín, García de la Rúa y Sánchez de Aguilar colaboraron estrechamente en alguna o varias operaciones fiscales, lo cierto es que, en realidad, eran tres agentes independientes, con una política de actuación concreta, que les llevó a desarrollar un modelo empresarial diferente al de los demás.

En el caso de Yuda Hartalon, su papel como encargado de la recaudación de las alcabalas talaveranas de 1453-1454, debemos enmarcarlo en una casuística concreta, como es el arrendamiento de la masa de las alcabalas que realizó la compañía de Pedro González de Bálamo, veinticuatro y vecino de Sevilla; el también sevillano Sancho Díaz de Medina; Pedro González del Castillo, Lope González, su hermano, vecinos de Burgos; Juan Ramírez de Lucena, escribano de cámara del rey, vecino de Soria; y maestre Ximón, vecino de León<sup>1422</sup>. Fueron estos financieros los que se encargaron de gestionar el cobro de los partidos que habían entrado en esta macro operación, entre los que se encontraba el arcedianazgo talaverano. Según parece,

---

<sup>1421</sup> Pedro de Ciudad se encargó de la recaudación del servicio de cortes del arcedianazgo de Talavera en 1458, ganando en la almoneda al resto de financieros que se presentaron a la misma. Esta es la única ocasión en la que le encontramos relacionado con el distrito talaverano, bien por propia decisión del financiero, quien pudo estimar que la gestión de dichas rentas no le era atractiva, o bien porque el resto de agentes interesados en este partido decidieran tratar de alejar a Ciudad de la recaudación de las rentas talaveranas (AGS, EMR, leg. 6, ff. 27r-28v, AGS, EMR, leg. 7, ff. 735r-736v, y AGS, EMR, leg. 8, ff. 541r-546v).

<sup>1422</sup> AGS, EMR, leg. 7, ff. 393r-396v.

comisionaron a Hartalon para recaudar las alcabalas del territorio objeto de nuestro estudio durante dicho bienio, motivo por el cual su actuación en esta circunscripción presenta unas características diferentes a las del resto de agentes, cuyo interés por las rentas talaveranas respondían a una estrategia de negocio empresarial.

Pero, como indicamos en el capítulo anterior, para que el proceso de recaudación de rentas culminase de forma exitosa, además de la implicación de estos financieros, era necesaria la colaboración de las autoridades municipales ya que, sin la cooperación de las mismas, el trabajo de dichos hombres de negocios y su personal subalterno podía encontrar numerosas dificultades que no siempre podían solucionar de forma autónoma. De esta manera, tal y como explicamos, cuando un operador financiero obtenía el remate de una renta, antes de comenzar su gestión en dicho lugar, debía presentar una carta de recudimiento, expedida por los contadores mayores, y tratar de negociar con los gobernantes locales para tratar de buscar su ayuda. En el caso de Talavera de la Reina, como ya hemos señalado, la relación entre financiero y regimiento, especialmente en el caso de las alcabalas, iba más allá de la mera colaboración para el cobro del gravamen, ya que ambas partes llegaban a un acuerdo según el cual eran los propios oficiales talaveranos los que se encargaban de la recaudación de la alcabala del pan en grano, a través de un reparto directo entre los vecinos, un modelo de administración de la renta que, como señalamos, tenía unos rasgos originales para una época tan temprana como es mediados del siglo XV. En este sentido, gracias a la documentación municipal de la época, hemos podido conocer los nombres de aquellas personas que participaron no sólo en este proceso, sino también en la gestión del cobro del pedido, ya que los regidores no podían realizar esta tarea sin contar con la organización de todo un entramado humano compuesto, principalmente, por empadronadores, cogedores y representantes de las diferentes collaciones de la villa.

A lo largo de los siguientes apartados analizaremos, en la medida de lo que las fuentes nos lo permitan, diversos aspectos del proceso recaudatorio. En este sentido debemos indicar, en primer lugar, las posibilidades de observación que nos ofrece la documentación que hemos manejado. Para conseguir los objetivos que hemos planteado para este capítulo, hemos

manejado registros procedentes del Archivo General de Simancas y municipal talaverana –los libros de actas de 1450-1459, principalmente. El problema que se nos plantea, es que no se ha conservado ni en una ni en otra institución los procesos completos sobre el arrendamiento de las rentas regias, ni tenemos indicios de documentación privada que nos permita conocer la estructura interna de estas compañías. Por lo tanto, a través de la información que contenida en dichos legajos, analizaremos, en la medida de nuestras posibilidades, las características de todas las fases del proceso de recaudación de rentas regias: desde el modelo empresarial empleado por los financieros regios, hasta la red de personal de la que se sirvieron las autoridades talaveranas para poder percibir el dinero correspondiente a las rentas regias en las décadas centrales del siglo XV.

¿Por qué hemos fijado como límites temporales 1440 y 1466? Se trata, en este caso, de la propia cronología marcada por la documentación. En el caso de la primera de las fechas, hemos tenido que establecer dicho año ya que, con anterioridad al mismo carecemos de información sobre los arrendadores y/o recaudadores que gestionaron el partido talaverano. Por su parte, hemos fijado 1466 por los acontecimientos históricos que afectaron al sistema fiscal talaverano ya que, como indicamos, ese año Enrique IV ordenaba disgregar los señoríos del arzobispo de Toledo de los arcedianazgos de Talavera, Guadalajara, Toledo y Madrid, mandando que se gestionasen de manera conjunta en un distrito bajo el nombre de “señoríos de la mesa arzobispal de Toledo”.

## **2. Los arrendadores y recaudadores mayores de las rentas: del monopolio de Ruy González de San Martín en la década de 1440 a la consolidación de Juan García de la Rúa y su competencia con Pedro de Ciudad y Pedro Sánchez de Aguilar**

Como ya hemos indicado, el arrendamiento y gestión de la recaudación de los impuestos regios, tanto ordinarios como extraordinarios, implicaba la actuación de numerosos agentes, desde el arrendador y recaudador mayor, quien era la cabeza visible del negocio y el encargado de la negociación con los oficiales de la hacienda regia, hasta los empadronadores y cogedores de las distintas collaciones o parroquias de las ciudades y villas, quienes

recaudaban, en última instancia, la cuantía con la que cada vecino debía contribuir.

En este apartado, analizaremos tanto la gestión de las rentas regias que realizaron los financieros que se hicieron cargo de dichos impuestos en el arcedianazgo de Talavera, partido fiscal al que pertenecía nuestro concejo, así como el entramado socio-profesional del que se sirvieron para concluir con éxito tal empresa, incluyéndose en dicha red fiadores, apoderados y cualquier otro tipo de personal a su servicio. En el estudio que hemos planteado observamos la labor de recaudación realizada por estos hombres de negocios tanto para alcabalas como para servicios de Cortes y moneda forera ya que, como explicaremos en las siguientes líneas, estos tres impuestos estuvieron controlados en el período comprendido entre 1440 y 1466 prácticamente por los mismos financieros, por lo que un análisis individualizado de cada renta resultaría una clasificación artificial con la que perderíamos parte de información sobre estos individuos.

En referencia a la (re)construcción de la red de relaciones de los mismos, en este caso, hemos clasificado los vínculos que crearon y mantuvieron en cinco categorías, plasmadas en el Gráfico 12, “Red de los arrendadores y recaudadores mayores del arcedianazgo de Talavera (1440-1466)”, que, por la extensión del mismo, hemos incluido en el apéndice documental situado en las páginas finales de este trabajo. Se trata, en primer lugar, de nexos familiares que se mencionan, específicamente, en la documentación que hemos utilizado. En este sentido, dejamos fuera del gráfico aquellos vínculos que posiblemente sean de este tipo pero que, ante la carencia de cualquier referencia que lo confirme en las fuentes, hemos optado por no recoger en esta categoría para evitar así una interpretación errónea. Junto a estas relaciones, hemos incluido otras dos categorías que, a su vez, están subdivididas. Así, tenemos los vínculos de carácter profesional, en los que distinguimos entre los arrendamientos conjuntos, en los que ambos financieros gestionaron el negocio en régimen de igualdad, asumiendo riesgos y repartiendo beneficios mancomunadamente; y la relación arrendador-recaudador, clasificación ésta que responde a la necesidad de crear una categoría específica en la que englobar las conexiones de aquellos individuos que, a diferencia de la anterior, asumían un papel diferente en la gestión de la

renta, identificándose uno como arrendador mayor y el otro como recaudador mayor. En estas últimas, desconocemos si ambos hombres de negocios trabajaban en un plano de igualdad o si, por el contrario, uno de ellos quedaba subordinado a las órdenes del otro, aunque la distinción que se percibe en las fuentes entre ambos financieros nos lleva a pensar que la segunda opción era la más plausible y que, por lo tanto, en este tipo de relaciones encontramos a cada actor en un plano de desigualdad, en el ni compartirían riesgos ni beneficios, quedando el segundo de ellos bajo el mando del primero. Finalmente, encontramos los vínculos de tipo clientelar, entre los que diferenciamos aquellas conexiones entre arrendador y fiador, en la que el segundo avala el negocio del primero, interviniendo –o no–, de forma explícita en el mismo, de una última categoría que hemos denominado como “otras relaciones clientelares”, un grupo amplio, en el que quedan englobadas las relaciones mantenidas entre dos personas, y que la propia documentación califica como “criado de”, “con poder de” o “en nombre de”.

En este período, como queda plasmado en el gráfico, fueron tres los operadores financieros que se encargaron, principalmente, del arrendamiento y recaudación de las rentas regias en el partido del arcedianazgo de Talavera, con la excepción del bienio 1453-1454, años en los que el encargado de la gestión de las alcabalas de dicho distrito fue don Yuda Hartalon. Estos tres individuos, Ruy González de San Martín, Juan García de la Rúa y Pedro Sánchez de Aguilar, no sólo monopolizaron la percepción de alcabalas, servicios de Cortes y moneda forera en el partido fiscal objeto de nuestro estudio, sino que también extendieron sus negocios a otras zonas cercanas del centro-sur de Castilla, como los arcedianazgos de Toledo y Calatrava, o las tierras de la Orden de Santiago en el obispado de Cuenca.

Aunque en nuestro análisis nos centraremos en cada una de las tres figuras, una primera conclusión que podemos adelantar es que, en realidad, la trayectoria de todos ellos se entrecruzó con la de otro de estos agentes en algún momento de estas casi tres décadas, bien colaborando o bien a través de afianzamientos en alguno de los negocios que emprendieron durante estos años.

## **2.1. Ruy González de san Martín y sus negocios en compañía de otros financieros**

Ruy González de san Martín, fue vecino de San Martín de Valdeiglesias, concejo situado al norte del partido fiscal del arcedianazgo de Talavera, con anterioridad a 1447, año en el que lo encontramos vecindado en Toledo, ostentando el cargo de regidor<sup>1423</sup>. Era de origen converso, según lo atestigua una carta de merced de Isabel I y Fernando V a Diego de Sepúlveda, en la que se presenta a González de san Martín y sus herederos como condenados por el tribunal de la Inquisición por judaizantes<sup>1424</sup>.

En lo referente a su faceta como hombre de negocios, lo encontramos por primera vez como recaudador mayor de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera en 1440<sup>1425</sup>, aunque es probable que sus actividades hubieran comenzado con anterioridad. Desde, al menos, ese momento, y hasta finales de la siguiente década, Ruy González de San Martín estuvo ligado de una u otra manera a la gestión financiera de prácticamente todas las rentas que se cobraron no sólo en el distrito talaverano, sino también en otros partidos, como la ciudad y arcedianazgo de Toledo.

El modelo de negocio emprendido y desarrollado por este financiero, estaba basado, especialmente en los años iniciales de la década de 1440, en la estrecha colaboración con su hermano, Pedro González de San Martín. A lo largo del presente trabajo, hemos indicado e incidido en la importancia de los vínculos familiares en los negocios privados desarrollados en esta época, tanto por los financieros como por los mercaderes, a nivel local y/o a nivel supraconcejil. En este sentido, el ejemplo de los hermanos González de San Martín es una clara muestra de ello. La cooperación entre ambos hermanos se extendió por diversos ámbitos, ya que no sólo gestionaron juntos la

---

<sup>1423</sup> AGS, EMR, leg. 2, ff. 377v y 482r, AGS, EMR, leg. 5, ff. 496r-501v y 705r-706v, AGS, EMR, leg. 6, f. 9r, y AGS, EMR, leg. 7, f. 686r.

<sup>1424</sup> AGS, EMR, leg. 48 f. 35, y AGS, EMR, leg. 49, f. 17. En ambos documentos, fechados en Córdoba, el 27 de septiembre de 1490, el rey, Fernando V, hizo merced a Diego de Sepúlveda, también vecino de San Martín de Valdeiglesias, de ciertas tierras de pan llevar y tres casares, en el término de la Torre de Esteban Hambrán, que compró de Diego Regidor y Diego del Castillo, hijos de Ruy González de San Martín, cuyos bienes habían sido confiscados para la cámara real por la condena de Ruy González como judaizante por el tribunal inquisitorial.

<sup>1425</sup> AGS, EMR, leg. 2, f. 70r.

recaudación de algunas rentas, sino que también fueros avalistas el uno del otro en los negocios que encabezaban en solitario<sup>1426</sup>.

Aunque la participación de Pedro González de San Martín fue fundamental en el desarrollo de las actividades financieras de Ruy, no fue el único miembro del linaje al que encontramos cooperando de algún modo con el financiero, ya que su hijo Rodrigo o su sobrino Diego Calderón también aparecen en la documentación al servicio de los intereses de Ruy González de San Martín, como es el caso de la receptoría de las cartas de la bula de cruzada predicada en 1457, momento en el que se les identifica como sus apoderados para que pudieran recibir los maravedíes correspondientes<sup>1427</sup>. Otro nombre que aparece en relación al entorno más cercano de este hombre de negocios es el de su criado, Fernando Gálvez, quien, en 1445, fue arrendador mayor del pedido y 30 monedas del arcedianazgo de Talavera mientras que González de San Martín actuaba como recaudador mayor. Cinco años más tarde, cuando este mismo financiero se encargó de la recaudación de las 12 monedas de este mismo distrito, Gálvez fue su fiador de mancomún<sup>1428</sup>. Es probable que en este último caso, el criado de González de San Martín no fuera sino una figura interpuesta por el propio financiero para obtener la carta de recudimiento sin tener que recurrir al aval de personas más externas a su círculo más cercano. Por lo tanto, parece Fernando de Gálvez mantuvo un papel secundario en las operaciones en las que participó junto a González de San Martín; y, además, no supo o no pudo aprovechar su vinculación al financiero para emprender acciones individuales en la esfera financiera, a diferencia de otros agentes que cooperaron con el de San Martín.

Más amplio fue el grupo de colaboradores que, de alguna manera, participaron en el desarrollo de sus negocios. Según se desprende del análisis

---

<sup>1426</sup> AGS, EMR, leg. 1, ff- 166r-167v, AGS, EMR, leg. 2, ff. 70r, 188v, 235r, 237v, 263r, 378r, 420r-421v, 443r-444v, 463r, 482r, y 601r-602v, y AGS, EMR, leg. 3, ff. 215r-216v y 576r.

<sup>1427</sup> AGS, EMR, leg. 8, ff. 1038r-1039v. Dentro de su red de actividades fiscales, la recepción de las cartas de la bula de cruzada es una de las últimas empresas documentadas que llevó a cabo el de San Martín de Valdeiglesias. En este caso, su tarea consistía en recibir parte del cobro de las limosnas correspondientes a la bula de indulgencia concedida en 1457 por el papa Calixto III a Enrique IV. Según este documento, se establecía que del donativo de 200 mrs, 150 mrs fueran para el rey y 50 mrs para cubrir los gastos derivados de la gestión de su cobro. El encargado de la concesión de la indulgencia fue Alfonso de Fonseca, arzobispo de Toledo, aunque la mayoría de las cartas estaban firmadas por su diputado, Alonso de Palencia (Ladero Quesada: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 230).

<sup>1428</sup> AGS, EMR, leg. 2, ff. 463r y 482v, y AGS, EMR, leg. 3, ff. 576r y 651r.

de la documentación, parece que la estrategia seguida por Ruy González de San Martín, al menos desde la década de 1440, fue la de colaborar con otros operadores financieros en sus empresas, quizá con el fin de minimizar riesgos para su capital, aunque también es posible que su línea de actuación estuviera encaminada a introducir nuevos gestores en el negocio fiscal con el fin de recurrir de sus servicios en caso de que fuera necesario porque le hubiera surgido algún tipo de problema con sus negocios, ya que varios de dichos colaboradores, tras su paso por el negocio financiero junto a González de San Martín, comenzaron a arrendar en solitario ciertas rentas de otros partidos, por lo que su conocimiento sobre la recaudación de impuestos regios así como su posición en este ámbito se fue consolidando con el tiempo.

Los casos de Alfonso García de Illescas, vecino de San Martín, y Juan García de la Rúa corroboran esta última cuestión, ya que las carreras de ambos se vieron favorecidas tras su paso por el entramado empresarial tejido por González de San Martín<sup>1429</sup>. De los dos, Juan García de la Rúa fue quien mayor peso adquirió en la gestión financiera de la zona centro-sur castellana, consolidándose como uno de los principales hombres de negocios de la región toledana, como explicaremos con mayor detalle en el siguiente apartado. La relación entre ambos agentes data, al menos, desde 1442, año en el que, en las 15 primeras monedas que llegaron con el pedido, el primero de ellos quedó como arrendador mayor, y el segundo como recaudador mayor<sup>1430</sup>. Tras esta operación, vuelven a asociarse mancomunadamente en el arrendamiento del servicio de Cortes de los arcedianazgos de Toledo y Talavera en 1455; y de dichos distritos más el arcedianazgo de Calatrava en el mismo impuesto en 1456, y únicamente en el de Toledo en 1457<sup>1431</sup>.

Otra parte importante del capital humano del que se servía Ruy González de San Martín eran los fiadores que garantizaban sus operaciones. Dentro de este listado, destaca la actuación de su hermano, Pedro González

---

<sup>1429</sup> Tras su cooperación con Ruy González de San Martín en el arrendamiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera de 1444-1445, negocio en el que Ruy actuó como recaudador mayor y Alfonso como arrendador mayor, García de Illescas se encargó de las alcabalas y tercias de la Orden de Santiago en el Obispado de Cuenca de 1449 y 1450, negocio para el que contó con la cooperación de Lope García del Rincón, vecino de Vélez (AGS, EMR, leg. 3, ff. 432r-433v, y AGS, EMR, leg. 4, ff. 330r-331v y 401r).

<sup>1430</sup> AGS, EMR, leg. 2, ff. 420r-421v.

<sup>1431</sup> AGS, EMR, leg. 5, ff. 131r-136v, 139r-147v y 192r-197v, AGS, EMR, leg. 6, f. 185r, y AGS, EMR, leg. 8, f. 681r.

de San Martín quien, como indicamos, no sólo le ayudo en la gestión de los impuestos de los que obtenía el remate, sino que también le avaló en prácticamente todos los negocios que realizó en la década de 1440<sup>1432</sup>. En este sentido, cabe destacar dos cuestiones. En primer lugar, salvo en la recaudación de las alcabalas y tercias de 1440-1443 y del segundo pedido y 15 monedas de 1442, operaciones en la que, junto a Pedro González, también le avalaron otros individuos, como Diego González de Madrigal, suegro del susodicho Pedro<sup>1433</sup>, presente en ambas operaciones, cuando Ruy presentaba a su hermano como fiador, el patrimonio estimado para la sostenibilidad del negocio debía ser tal que no era necesaria la presencia de ningún otro avalista. Además, otro asunto que sorprende con respecto a la relación entre ambos hermanos es su falta de continuidad, al menos públicamente, desde el arrendamiento de las alcabalas de Talavera en 1448-1450<sup>1434</sup>. La paralización de la gestión conjunta de las rentas de este distrito fiscal está relacionada, casi con total probabilidad, con el cese de la actividad de Ruy González de San Martín en el negocio financiero. Desconocemos los motivos que le llevaron a abandonar este tipo de operaciones entre 1450 y 1455, y tampoco tenemos indicios que nos permitan siquiera formular una posible hipótesis al respecto. Lo único que sabemos es que cuando Ruy González volvió a participar en la recaudación de rentas regias lo hizo asociado con Juan García de la Rúa quien, como hemos señalado, ya había colaborado con él más de una década antes; y, además, prescindió del aval de su hermano, lugar que ocupó el hermano del otro financiero, Ruy García de la Rúa.

¿Qué conclusiones podemos extraer de esta primera etapa en de los negocios de Ruy González de San Martín? Debemos señalar la completa vinculación de este financiero con el partido del arcedianazgo de Talavera, ya que el grueso de los negocios fiscales que encabezó estuvo centrado en este

---

<sup>1432</sup> AGS, EMR, leg. 2, ff. 235r, 237r, 377r-378v, 420r-421v, 443r-444v, 463r, 601r-602v, y AGS, EMR, leg. 3, f. 576r. Pedro González de San Martín no participó en los negocios financieros de su hermano en la década de 1440, únicamente en el arrendamiento del servicio de Cortes de 1448, operación en la que actuó como garante, mancomunadamente, Fernando Gálvez, criado de Ruy González (AGS, EMR, leg. 2, f. 482v, y AGS, EMR, leg. 3 f. 651r).

<sup>1433</sup> AGS, EMR, leg. 2, f. 420v. Junto a Diego González de Madrigal, en esta operación aparecen los avales de cuatro vecinos de San Martín de Valdeiglesias: Juan Rodríguez de San Juan, Alonso Muñoz de Francia, Juan González Medo, y Diego Rodríguez Trapero (AGS, EMR, leg. 1, ff. 166v-167r, AGS, EMR, leg. 2, ff. 70r y 188v).

<sup>1434</sup> AGS, EMR, leg. 2, ff. 377r-378v.

distrito. En el caso de Pedro González de San Martín, entre 1442 y 1444, emprendió algunas operaciones en el arcedianazgo de Madrid<sup>1435</sup>, aunque, en nuestra opinión, tuvieron un carácter secundario con respecto al interés mostrado por la familia por las rentas del partido talaverano, cuya gestión prácticamente monopolizaron en dicha década.

Por su parte, la presencia de varios vecinos de San Martín de Valdeiglesias en los negocios de los González de San Martín también es muestra de la importancia de los lazos de vecindad en los negocios fiscales de la época. Como tendremos ocasión de comprobar en el análisis de la actuación de otros financieros, especialmente en el caso de Juan García de la Rúa, la colaboración de habitantes del concejo en el que estaban asentados estos hombres de negocios, fue una constante en este período. Por lo tanto, se puede decir que, en este sentido, Ruy González siguió una línea de actuación común a otros financieros de la época, ya que en su red de colaboradores y agentes encontramos elementos similares a los entramados sociales reconstruidos para otros operadores, donde los vínculos de parentesco, especialmente de hermandad, y la participación de convecinos como garantes de las operaciones fue una constante.

¿Qué beneficios/consecuencias le trajo a este grupo familiar el manejo de la fiscalidad regia en esta zona? A nivel local, es muy probable que los González de San Martín se posicionasen como uno de los linajes más influyentes en su lugar de origen. Pero, regional y supra-regionalmente, los beneficios que pudieron obtener de su gestión debieron ser, incluso, mayores. En el primero de los dos ámbitos, el principal privilegio que obtuvo Ruy González de San Martín fue la posibilidad de acceder a una regiduría en Toledo, cargo que ostentó, al menos, desde 1447<sup>1436</sup>. Con anterioridad a esta fecha, a ambos hermanos ya se les había relacionado con el entorno cortesano. Según la información relativa a la recaudación del pedido del arcedianazgo de Talavera de 1440, Pedro González de San Martín era

---

<sup>1435</sup> Pedro González de San Martín fue recaudador mayor de los servicios de Cortes de 1442-1443, y de un tercio del pedido del arcedianazgo de Madrid. En la primera de las dos operaciones, presentó como fiador a su suegro, Diego González de Madrigal; y como arrendador mayor de las monedas de 1442 a Diego Ortiz de Écija y Diego García de Madrid, y en las de 1443, a Francisco Fernández de Sevilla, escribano del rey (AGS, EMR, leg. 2, ff. 420v, 443v-444r y 263r).

<sup>1436</sup> AGS, EMR, leg. 2, ff. 482r-v.

escribano del rey. Además, en este negocio contó con la colaboración, como su apoderado, de Juan de Mota, criado de Pedro de Vivero, guarda del rey, quien un año antes también había afianzado a Ruy González en el arrendamiento de las alcabalas del arcedianazgo Talaverano<sup>1437</sup>. Igualmente, en un albalá de Juan II fechado en 1444, se eximía a este hombre de negocios de presentar personalmente fianzas *porque está ocupado en algunas cosas al servicio del rey*, y se ordenaba a los contadores mayores que le dieran carta de recudimiento *porque es hombre abonado*<sup>1438</sup>. Por lo tanto, parece evidente la relación de ambos hermanos con miembros de la corte les facilitó su labor y sus negocios, especialmente a la hora de obtener los documentos pertinentes para comenzar a gestionar el cobro de las rentas que habían arrendado, bien fuera a través de la presentación de ciertos oficiales regios como fiadores, bien gracias a su relación con algunos de los cargos más influyentes en la esfera financiera, lo que les permitió obviar ciertos pasos que todos los financieros debían cumplir, como es la presentación de dichos avales.

En la segunda etapa de la actividad empresarial de Ruy González de San Martín, como hemos indicado, desaparece, al menos de forma pública, la figura de su hermano Pedro. A pesar de ello, Ruy sí logró mantener la misma estructura de gestión de sus negocios, es decir, siguió contando con la colaboración de un segundo agente para el cobro de los impuestos, lo que minimizaba los riesgos que conllevaba una posible quiebra de la renta. Así, desde 1455, lo volvemos a encontrar operando en colaboración de un financiero con el que ya había participado en el negocio fiscal con anterioridad: Juan García de la Rúa<sup>1439</sup>. En este caso, se asociaron entre 1455 y 1457 para la recaudación de los servicios de Cortes aprobados en dicho período, en los arcedianazgos de Toledo, Talavera y Calatrava<sup>1440</sup>. Bien porque estuviera estipulado entre ambos que su relación únicamente quedaría restringida a la

---

<sup>1437</sup> AGS, EMR, leg. 1, ff. 166v-167r, y AGS, EMR, leg. 2, f. 123v. En la recaudación de las alcabalas de 1439, Ruy González de San Martín también contó con el aval de Ruy González de Ávila.

<sup>1438</sup> AGS, EMR, leg. 3, f. 216r.

<sup>1439</sup> Como hemos indicado, Juan García de la Rúa participó junto a Ruy González de San Martín en la gestión del pedido y 15 primeras monedas del servicio de Cortes de 1442, actuando como arrendador mayor y recaudador mayor, respectivamente (AGS, EMR, leg. 2, ff. 420r-421v).

<sup>1440</sup> Se trata del pedido y 13 monedas de 1455, y pedido y 16 monedas de 1456 (AGS, EMR, leg. 5, ff. 131r-136v, 139r-147v y 192r-197v, AGS, EMR, leg. 6, f. 185r, y AGS, EMR, leg. 8, f. 681r).

gestión de dichos impuestos extraordinarios, bien porque esta operación no tuviera un buen final y se rompieran los vínculos empresariales entre ambos, lo cierto es que no volvemos a encontrar que dichos hombres de negocios arrendasen conjuntamente una renta; más bien al contrario, en la subasta por las alcabalas de la ciudad de Toledo, ambos financieros rivalizaron por las mismas, obteniendo finalmente el remate Juan García de Palencia, quien traspasó un tercio de la renta a González de San Martín<sup>1441</sup>.

Simultáneamente a estas operaciones, como hemos señalado, este financiero se encargó, por una parte, de la recaudación de las cartas de la bula de cruzada de 1457 correspondientes al arcedianazgo de Talavera y el obispado de Palencia<sup>1442</sup>; y, además, recibió el traspaso de un tercio del servicio y montazgo del reino en 1459, renta de la que había obtenido el remate Pedro Sánchez de Aguilar<sup>1443</sup>, uno de los financieros que operaron en el arcedianazgo de Talavera, entre otros partidos, en la década de 1460<sup>1444</sup>.

¿Quién avaló los negocios de González de San Martín en esta segunda etapa de su actividad financiera? Desaparecida la figura de su hermano Pedro González como su principal fiador, encontramos que para la gestión de los servicios de Cortes con García de la Rúa, se volvió a servir de una figura vinculada familiarmente al núcleo central de los principales administradores de esta renta: Ruy García de la Rúa, hermano de Juan y regidor talaverano desde abril de 1456<sup>1445</sup>. En este sentido, vemos que se trata de un modelo de gestión similar al que empleó en la década anterior, en el que el apoyo de un miembro del núcleo linajístico cabeza de la actividad era una de las bases de sus negocios. Al igual que ocurría con las fianzas prestadas por Pedro González de San Martín, la cantidad que Ruy García de la Rúa presentó como garantía de la operación, unida a la fama y prestigio de ambos hombres de negocios fue suficiente para que obtuvieran la carta de recudimiento que les permitiera comenzar la gestión del cobro.

---

<sup>1441</sup> AGS, EMR, leg. 1, f. 310r, AGS, EMR, leg. 5, ff. 496r-501v, AGS, EMR, leg. 9, ff. 70r-71v, y AGS, EMR, leg. 10, f. 38r.

<sup>1442</sup> AGS, EMR, leg. 8, ff. 1038r-1039v.

<sup>1443</sup> AGS, EMR, leg. 7, ff. 687r-689v.

<sup>1444</sup> Trataremos la figura de Pedro Sánchez de Aguilar así como los negocios que emprendió en el ámbito fiscal en el próximo apartado.

<sup>1445</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 174r y 178r.

En lo referente al arrendamiento de las alcabalas de Toledo junto a Juan García de Palencia, encontramos una situación diferente, ya que, por primera vez en toda la trayectoria empresarial documentada sobre Ruy González de San Martín, intervinieron agentes externos a su entorno familiar más cercano. Para sustentar su tercio en el arrendamiento de las alcabalas y tercias de la ciudad de Toledo, presentó como fiadores a los hermanos Alfonso y Sancho de Cota, dos de los mercaderes más poderosos de la capital del Tajo, cuya relación con el financiero, probablemente, se inició a raíz del traslado de González de San Martín a Toledo y su acceso a una de las regidurías de la ciudad, y estuvo vinculada al posible desarrollo de una estrategia dirigida a consolidar la posición en el entramado sociopolítico y económico del linaje González de San Martín en la capital toledana, a través del establecimiento de vínculos personales y empresariales con los agentes más poderosos en diferentes sectores económicos de la ciudad<sup>1446</sup>.

El arrendamiento de las alcabalas de Toledo junto a Juan García de Palencia fue la última operación financiera en la que participó, al menos de manera pública, Ruy González de San Martín; a quien, desde 1462, año en el que finalizó dicho período de gestión, no volvemos a encontrar relacionado ni como arrendador o recaudador de mancomún ni como fiador de ningún hombre de negocios. ¿Significa, pues, que concluyó con esta operación la actividad financiera de la familia González de San Martín? En este sentido, debemos dar una respuesta negativa, ya que contamos con información de miembros de este linaje que participaron en el arrendamiento de impuestos regios con posterioridad al cese de apariciones públicas de Ruy. Así, en 1468-1470, aparece un financiero llamado Pedro González de San Martín, vecino de Escalona, como arrendador de la mitad de las alcabalas de dicha villa en ese período, junto a Alfonso de Toledo<sup>1447</sup>. ¿Se trata de Pedro González de San Martín, hermano de Ruy González de San Martín? Nuestra hipótesis, al igual que la planteada por Ortego Rico en su trabajo, es que es probable que no se trate del mismo Pedro González de San Martín, sino de algún pariente del mismo, ya que por la cronología, y teniendo en cuenta que la actividad de este

---

<sup>1446</sup> Esta idea también es sostenida por Ortego Rico en su memoria de tesis doctoral (Ortego Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, p. 996).

<sup>1447</sup> AGS, EMR, leg. 16, ff. 71r-72v.

financiero se documenta hasta 1480<sup>1448</sup>, es difícil que se tratase de la misma persona, aunque también cabe la posibilidad de que, efectivamente, fuera el hermano de Ruy González y este fuera un negocio en el que participó con una avanzada edad<sup>1449</sup>.

Por lo tanto, parece que el linaje González de San Martín mantuvo su interés por el negocio fiscal en el entorno talaverano a través de uno de los miembros más jóvenes de la familia, Diego de San Martín, hijo de Pedro González de San Martín quien, probablemente no fuera el ya mencionado hermano de Ruy González, sino otro pariente de los susodichos. Según la información de testigos presentada por Diego de San Martín, tanto él como su padre se dedicaban al comercio de paños, además de gestionar la explotación de su patrimonio rústico, principalmente viñas y colmenas<sup>1450</sup>. Así, parece que la rama familiar encabezada por Pedro González de San Martín (hermano de Ruy González), asentada en Escalona<sup>1451</sup>, fue la encargada de mantener los negocios del linaje en la esfera financiera, además de extender sus actividades hacia el comercio de paños actividad que, según la cuantía en la que se había evaluado sus bienes, también debió resultarles lucrativa.

## **2.2. La construcción de una amplia red de relaciones: el modelo de gestión de Juan García de la Rúa**

A mediados del siglo XV, Juan García de la Rúa fue uno de los financieros más activos que participó en el negocio arrendaticio en los partidos fiscales del centro peninsular, cooperando, en ocasiones, con otros agentes, como el ya mencionado Ruy González de San Martín. Al igual que en el caso de este hombre de negocios, el grupo liderado por Juan García de la Rúa tuvo como principal base para sus operaciones el apoyo de su entorno familiar, especialmente el de sus hermanos, Fernán y Ruy. De origen talaverano, los García de la Rúa fue un linaje que consiguió ascender social, política y económicamente en Talavera de la Reina, al calor de los servicios prestados

---

<sup>1448</sup> Este año, como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo correspondiente, fue fiador de su hijo, Diego de San Martín en el arrendamiento de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Talavera correspondientes al período de 1479-1480 (AGS, EMR, leg. 26, ff. 167r-169v).

<sup>1449</sup> Ortego Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, p. 996.

<sup>1450</sup> AGS, EMR, leg. 26, ff. 169r-v.

<sup>1451</sup> Pedro González de San Martín, hermano de Ruy, aparece en la documentación fiscal como vecino de Escalona en 1454 (AGS, EMR, leg. 4, ff. 673r-675v).

no sólo a los señores de la villa y su entorno, sino también a algunas de las principales casas nobiliarias asentadas en el concejo, como es el caso de Rodrigo de la Rúa, criado del capitán de la reina Isabel Diego López de Ayala II, quien, tras el fallecimiento de su padre, Juan de Ayala, se convirtió en señor de Cebolla<sup>1452</sup>.

En lo referente a sus negocios dentro de la esfera fiscal, hemos constatado la presencia de Juan García de la Rúa por primera vez, como mencionamos, en el arrendamiento de las 15 primeras monedas del servicio de Cortes de 1442, asociado a Ruy González de San Martín<sup>1453</sup>. Desde, al menos, dicho año, su actividad arrendataria se prolongó en el tiempo durante cuatro décadas convirtiéndose de este modo en el financiero que operó durante más tiempo en el partido talaverano o los distritos colindantes<sup>1454</sup>. Esta información, más allá de demostrar que la base de sus negocios era la gestión de rentas regias, también es indicativa de la habilidad que Juan García tuvo para moverse y mantener su posición en el complejo entramado sociopolítico que se fue tejiendo durante el reinado de Enrique IV y los inicios del de Isabel I, donde posicionarse a favor o en contra de uno u otro bando resultaba fundamental para situarse en un punto que permitiera a estos hombres de negocios obtener los máximos beneficios posibles de las actividades que emprendían. En este sentido nos referimos, por ejemplo, a la destreza mostrada por el financiero en el enfrentamiento entre Enrique IV y el príncipe don Alfonso, conflicto agudizado desde 1465. Según las fuentes fiscales, Juan García de la Rúa había arrendado de los oficiales de hacienda pertenecientes al bando alfonsino las alcabalas y tercias de Toledo, ciudad que, por esas fechas, también estaba bajo dominio de los partidarios del príncipe. Tras el fallecimiento de don Alfonso, en un movimiento que demuestra un conocimiento magistral de la política castellana y una importante destreza a la hora de negociar las condiciones más ventajosas tras el cambio en su situación, obtuvo del rey una carta en la que ordenaba a sus contadores mayores que le dieran el

---

<sup>1452</sup> Para conocer más detalles sobre la familia García de la Rúa, así como la trayectoria socio-profesional de cada uno de sus miembros, véase nuestro artículo “«E por muchas obras e ayudas que de vos he resçibido»”.

<sup>1453</sup> AGS, EMR, leg. 2, ff. 420r-421v.

<sup>1454</sup> La última operación documentada que realizó Juan García fue la obtención del remate de la recaudación de la moneda forera de los arcedianazgos de Toledo y Talavera en 1482 (AGS, EMR, leg. 33, ff. 229r, 231r-234v y 245r, y AGS, EMR, leg. 34, ff. 55r-61v).

recudimiento necesario para continuar la administración de dichas rentas, ya que la capital toledana también había vuelto a la obediencia enriqueña<sup>1455</sup>.

Volviendo a su faceta como financiero, el análisis de la información sobre sus negocios en este ámbito demuestra cómo, tras su asociación con González de San Martín, sus actividades fueron paulatinamente intensificándose, especialmente desde la segunda mitad de la década de 1440. Los inicios de su carrera como gestor de rentas regias estuvieron marcados por su colaboración con otros agentes. Así, además de su participación junto al financiero de San Martín de Valdeiglesias, estuvo asociado con Gonzalo Rodríguez de Úbeda y Alfonso Sánchez de Aguilar (posible pariente de Pedro Sánchez de Aguilar, arrendador de las alcabalas de Talavera a finales de la década de 1450), de los que recibió el traspaso de la mitad de las 12 monedas del servicio de Cortes de 1447 en el arcedianazgo de Toledo<sup>1456</sup>. ¿Qué llevó a la compañía formada por Rodríguez de Úbeda y Sánchez de Aguilar a realizar tal traspaso? Aunque desconocemos los motivos exactos que condujeron a los susodichos a realizar esta operación, es posible que las referencias de Juan García por su participación en una operación de similares características junto a Ruy González de San Martín llevasen a dichos hombres de negocios a confiar en su destreza para la gestión de la renta, especialmente si se vieron en la necesidad de contar con otro agente para que su empresa tuviera un final exitoso. El resultado de esta operación debió ser satisfactorio para ambas partes, ya que unos años más tarde volvían a cooperar dos miembros del entorno de estos operadores: Ruy García de la Rúa, hermano de Juan, y Rodrigo de la Fuente, hijo de Alfonso López de la Fuente, quien también había participado en la compañía de Gonzalo Rodríguez y Alfonso Sánchez<sup>1457</sup>.

Desde su asentamiento como gestor de rentas regias a finales de dicha década, el modelo empresarial seguido por Juan García de la Rúa fue completamente diferente al que hemos podido constatar en el caso de Ruy González de San Martín. A diferencia de éste, García de la Rúa varió su

---

<sup>1455</sup> AGS, EMR, leg. 15, ff. 393r-402v, y AGS, EMR, leg. 16, f. 81r.

<sup>1456</sup> AGS, leg. 2, f. 482r. En este negocio participó como fiador, entre otros individuos, Pedro González de San Martín, hermano de Ruy González, lo que demuestra que la vinculación entre ambos no fue de manera coyuntural, sino que se perpetuó a través de este tipo de operaciones.

<sup>1457</sup> Ruy García de la Rúa y Rodrigo de la Fuente arrendaron conjuntamente las 12 monedas del arcedianazgo de Toledo de 1449, y las 9 monedas de dicho partido de 1451-1452 (AGS, EMR, leg. 8, ff. 676r y 678r).

sistema de gestión dependiendo de la renta de la que se fuera a encargar. Así, en los arrendamientos de las alcabalas y tercias, el financiero prefirió figurar en solitario como recaudador y arrendador mayor de las mismas, sin que, al menos de manera oficial, contara con la participación de ningún otro individuo como su compañero. Pero, por el contrario, cuando se trataba de percibir los servicios de Cortes, el financiero contó con la participación de otros agentes que, a ojos de los oficiales de hacienda, compartían las mismas responsabilidades en la gestión de la renta. ¿Por qué esta diferencia de patrones empleados? Quizá, dentro de la estrategia seguida por este hombre de negocios, el arrendamiento del servicio de Cortes, trató de recaudarlo a través de un segundo agente de su confianza, ya que, al percibirse el pedido mediante reparto directo entre los pecheros, y al estar fijada la cuantía de cada moneda, los regimientos eran los que tenían más peso en la percepción del mismo, por lo que la figura del arrendador o recaudador mayor se centraba en la negociación con los integrantes de dichas instituciones concejiles. Por el contrario, el carácter indirecto de las alcabalas requería el despliegue de toda un entramado de factores al servicio del principal, con el fin de controlar y vigilar que no se produjera ningún fraude en el abono de las diferentes ramas de las alcabalas, por lo que, es posible, que Juan García tratase de evitar una gestión conjunta de la que pudieran surgir cualquier tipo de conflicto e imprevisto que dificultasen la recaudación de dicho gravamen.

Según este modelo, en la gestión del pedido y monedas del período 1450-1452, contó con la participación, como arrendador mayor, de su hermano Ruy García; quien también ejerció dicho cargo en la recaudación del servicio de Cortes del arcedianazgo de Talavera en 1453 hasta que, al poco de obtener el remate de la misma, traspasó los derechos de administración de la renta a Pedro González de Toledo, también llamado Pedro González de Zalamea, uno de los principales hombres de confianza de Juan García<sup>1458</sup>. Pedro González, vecino de Talavera de la Reina<sup>1459</sup>, fue uno de los factores de García de la Rúa

---

<sup>1458</sup> AGS, EMR, leg. 4, ff. 27r-32v y 88r-95v, AGS, EMR, leg. 6, ff. 25r-26v, AGS, EMR, leg. 8, ff. 147r, 677r-678v y 741r-744v, y AGS, EMR, leg. 16, f. 8r.

<sup>1459</sup> Así lo indican algunas referencias conservadas en la documentación municipal, en la que así lo identifican, como en la licencia para exportar grano que recibió en 1456, o el arrendamiento que realizó de un alijar de pan llevar por 20.000 mrs (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 172r, 181r y 182v). Su relación con los García de la Rúa pudo proceder, por lo tanto, por su vinculación común como vecinos oriundos de Talavera.

que más protagonismo tuvo en sus negocios, ya que no sólo participó como arrendador mayor en la gestión de dicho servicio de Cortes, sino que, como veremos cuando hablemos de los fiadores de este hombre de negocios, también fue uno de los pocos individuos que se repitieron como garantes de los negocios del financiero. La confianza que Juan García tenía depositada en Pedro González era tal que, en algunas ocasiones, fue el apoderado de los hermanos de la Rúa para resolver cuestiones relacionadas con los negocios financieros de ambos, tanto en la corte como en algunos de los lugares que tenían bajo su control, como es el caso de Talavera de la Reina<sup>1460</sup>.

Otro agente con el que colaboró en la recaudación de los servicios de Cortes fue Ruy González de San Martín, en la gestión de dicho impuesto en los arcedianazgos de Toledo, Talavera y Calatrava en los años 1455 y 1456, como ya explicamos anteriormente. Pero, a diferencia de la operación de 1442, en la que Ruy González fue recaudador mayor y Juan García arrendador mayor, en este negocio ambos compartieron mancomunadamente las responsabilidades, beneficios y riesgos, siendo identificados ambos como recaudadores y arrendadores mayores, sin que se especifique, de haberse producido, el papel adoptado por cada uno de ellos en esta actividad.

Bajo mando de Juan García de la Rúa encontramos toda una compleja red de personal subordinado que, a uno u otro nivel, participaban en la gestión de las rentas que el financiero iba arrendando. Otro aspecto en el que tampoco coincidieron completamente ambos financieros fue en la manera de afianzar sus operaciones. Aunque en ambos casos el apoyo de su entorno familiar, sus hermanos principalmente, fue fundamental, Juan García de la Rúa, como tendremos ocasión de comprobar, se sirvió de una extensa nómina de fiadores

---

<sup>1460</sup> AGS, EMR, leg. 4, ff. 27bis r-v, 90r-91r, y 381r-382v, AGS, EMR, leg. 6, ff. 25r-26v y 182r-184v, y AGS, EMR, leg. 8, f. 678r. Las actas municipales talaveranas muestran como, además, fue el encargado de negociar, en nombre de Juan García de la Rúa, el cobro de las alcabalas y servicios de Cortes en la villa talaverana en 1456, y recibir la cuantía a la que ascendían dichos gravámenes como factor del financiero (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 177r, 187r, 190v y 193r). En este caso debemos señalar cómo el financiero prefirió contar con Pedro González como factor en la administración de las rentas talaveranas antes que comisionar para tal misión a su hermano, Fernán García de la Rúa quien, para determinados asuntos fue letrado del concejo a mediados del siglo XV. Una posible explicación a este hecho radica en que la relación entre los regidores talaveranos y el bachiller no atravesaban sus mejores momentos en los años centrales de la década de 1450, ya que Fernán García fue apartado de sus funciones en abril de 1454, y no volvió a vincularse con asuntos legales del concejo hasta 1458, cuando su hermano Ruy ya había sido nombrado regidor y, probablemente, intercedió a su favor (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 108r, 114v, 228r y 269v).

cuyos nombres no se repetían de un negocio a otro, salvo los de aquellos que formaban parte de su grupo financiero. Por este motivo, la red vinculada a Juan García de la Rúa tuvo más contactos activos que la creada por los otros dos grandes agentes que operaron en el arcedianazgo talaverano a mediados del siglo XV. En el entramado creado, desarrollado y mantenido por este hombre de negocios, su figura ocupaba una posición central, junto a la cual, encontramos a su hermano, Ruy García de la Rúa, quien no sólo actuó como garante de los negocios de Juan, sino que también, como hemos visto, intervino en sus actividades gestionando directamente algunos aspectos de la recaudación de la renta arrendada. En este sentido, por lo tanto, encontramos un elemento común al modelo de Ruy González de San Martín, en el que, como señalamos, la participación de su hermano Pedro resultó fundamental para el éxito de sus empresas, especialmente en la década de 1440; pero, a diferencia de éste, Ruy García de la Rúa avaló las operaciones de su hermano durante prácticamente toda su carrera<sup>1461</sup>.

En referencia al listado de fiadores de los que se sirvió Juan García para garantizar el pago de la cuantía por la que había obtenido el remate de la renta en caso de dificultades o quiebra de la misma, debemos señalar, en primer lugar, el hecho de que dichos avalistas eran diferentes en prácticamente todos los negocios que emprendió el financiero. Como hemos indicado, únicamente aquellos individuos más cercanos a Juan García permanecieron como sus garantes en los arrendamientos que realizó durante toda su carrera profesional. De ellos, debemos destacar tres nombres: sus dos hermanos Fernán y Ruy García de la Rúa, y Diego de las Casas, quien también participó en algunos negocios financieros<sup>1462</sup>. En la red de relaciones que hemos podido reconstruir, se observa como Ruy García y Diego de las Casas se perfilaron como

---

<sup>1461</sup> Como indicamos, el rastro de Pedro González de San Martín y su apoyo a las actividades arrendatarias de su hermano se pierde a finales de la década de 1440, coincidiendo con el cese temporal de los negocios del financiero en este ámbito.

<sup>1462</sup> Según la hipótesis de Ortego Rico, la Familia de las Casas era de origen judeoconverso. Como afirma este autor, sus actividades en el ámbito financiero estuvieron marcadas por, por una parte, por su participación en los negocios emprendidos por Juan García de la Rúa y los diferentes agentes con los que participó; y, por otra, por las operaciones que él mismo llevó a cabo, entre otras, la fiabilidad que recibió de Juan II para que pudiera recaudar en fiabilidad, junto a Alonso de Cáceres, las alcabalas del arcedianazgo de Talavera; o la recaudación de la mitad de las 30 monedas y de la moneda forera del arcedianazgo de Madrid de 1458, junto a Juan Rodríguez de Baeza, tras el traspaso que recibió de Gómez Fernández, vecino de Ocaña (AGS, EMR, leg. 4, ff. 385r-387v, AGS, EMR, leg. 6, f. 1, y Ortego Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, pp. 1035-1039).

elementos “bisagra” entre el entramado social encabezado por Juan García y otros grupos financiero-mercantiles, como el de Ruy González de San Martín, Alfonso López de la Fuente o Sancho de Cota. Aunque Juan García había establecido relaciones con dichos individuos, el hecho de que su hermano y uno de sus principales fiadores también tuvieran acceso a los mismos reforzaba la accesibilidad de Juan a ellos.

Junto a los susodichos, encontramos una larga lista de garantes que iban variando en función del traslado de ciudad que hiciera Juan García. Así, aunque era oriundo de Talavera, hemos constatado que también fue vecino de Toledo y Ocaña, población esta última en la que se estableció definitivamente desde 1455. Como indicamos en capítulos anteriores, en la Baja Edad Media, en pos de encontrar unas mejores condiciones para sus negocios, los arrendadores se trasladaban de una a otra ciudad, por lo que debemos entender la movilidad geográfica de Juan García dentro de esta tendencia general. En el caso de este financiero, cada vez que se avecindaba en un nuevo concejo, obtenía de algunos de los vecinos del mismo los avales suficientes para el aseguramiento de sus negocios. Dado que no se han conservado fuentes municipales para este período en Ocaña y Toledo, no podemos conocer qué tipo de relación tuvo García de la Rúa con los fiadores que presentó con esta vecindad<sup>1463</sup>.

Diferente es el caso del grupo de talaveranos que apoyaron a este agente en el arrendamiento de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Toledo de 1448-1450<sup>1464</sup>. Entre ellos, encontramos a algunas figuras

---

<sup>1463</sup> Los fiadores de Toledo, Ocaña y otras localidades cercanas que avalaron a Juan García de la Rúa en sus diferentes operaciones fueron: Diego González de Toledo, vecino de Toledo; Alonso González de Alcalá, vecino de Illescas; Luis González de Toledo, vecino de Toledo; Juan Álvarez del Pulgar, escribano del rey; Pedro González de Madrid, escribano público y vecino de Madrid; Gutierre Fernández, vecino de Toledo; Diego de las Casas, vecino de Toledo; Fernando Gómez de la Muela, vecino de Huete; Alonso González de la Cámara, vecino de Ocaña; Gonzalo de Orozco, hijo de Alfonso López, vecino de Ocaña; García Rodríguez de Sevilla, vecino de Ocaña; Ruy González, el mozo, hijo de Ruy González, escribano del rey, vecino de Ocaña; Fernán González, el mozo, hijo de Fernán González, vecino de Ocaña; don Isaac Abenhayo, judío, morador en Ocaña; Fernán López del Rincón, vecino de Ocaña (AGS, EMR, leg. 2, f. 482r, AGS, EMR, leg. 3, ff. 404r-405v, AGS, EMR, leg. 6, ff. 182r-184v, AGS, EMR, leg. 7, ff. 397r-398v, AGS, EMR, leg. 11, f. 53r, EMR, leg. 12, ff. 86r y 88r, AGS, EMR, leg. 13, f. 16r, AGS, EMR, leg. 15, ff. 66r, 395r, 396r, y 402r, AGS, EMR, leg. 18, f. 89r, y AGS, EMR, leg. 28-2, f. 11r)

<sup>1464</sup> AGS, EMR, leg. 3, ff. 404r-405v. El grupo de fiadores presentado en esta operación eran: el bachiller Fernando García de la Rúa, Pedro de Pradadonse, ballestero del rey, Pedro López Tornero, Antón Gaitán, Juan González de Guadalajara, Miguel Sánchez de Ávila, Andrés González Caballero, vecinos de Talavera; Diego de las Casas, Ruy García de Sevilla, Luis

relacionadas con la esfera económico-administrativa de la villa, como Antón Gaitán, fiel del concejo durante un año desde septiembre de 1453, y procurador desde 1475<sup>1465</sup>. El hecho de que Gaitán avalase este arrendamiento con 30.000 mrs, unido a los cargos que ocupó para el regimiento talaverano, muestra las posibilidades económicas que tenía este vecino, ya que para ejercer el oficio de fiel se debía contar con un importante patrimonio para que pudiera hacer frente a posibles pagos por adelantado. Según las fuentes municipales, parece que una parte de su hacienda estaba basada en la actividad ganadera, ya que son numerosos los registros de animales que estaban anotados a nombre de este individuo<sup>1466</sup>.

Por lo tanto, a la hora de analizar la figura y modelo de gestión de Juan García, encontramos que fue capaz de construir y mantener una red de relaciones más compleja de lo que fue el entramado organizado y dirigido por otros financieros que operaron en el arcedianazgo de Talavera.

### **2.3. Pedro Sánchez de Aguilar y el arrendamiento de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Talavera**

El último de los agentes financieros que operó en el arcedianazgo de Talavera antes de la disgregación de las villas pertenecientes al arzobispo de Toledo en dicho distrito fue Pedro Sánchez de Aguilar, vecino de Carrión hasta principios finales de la década de 1450 y comienzos de la de 1460 cuando, en un momento que no hemos podido precisar, se trasladó a Talavera de la Reina, donde compró unas casas en la villa, propiedad de Ximón, tendero, por 32.000 mrs<sup>1467</sup>. Su estancia en la villa únicamente duró unos años ya que en 1466 la

---

González de Toledo, Gutierre Fernández vecinos de Toledo; Ruy García de la Rúa juez de la fiedad de Toledo, Juan de Ayala alguacil mayor de Toledo; Alonso González de Alcalá vecino de Illescas; Diego González de Toledo, Juan Álvarez del Pulgar, escribanos del rey; y Pedro González de Madrid, escribano público de Madrid.

<sup>1465</sup> Antón Gaitán fue fiel (mayordomo) de Talavera, al menos, en el ejercicio 1453-1454, siendo nombrado como tal el 29 de septiembre de 1453, san Miguel, fecha en la que se tenía por costumbre renovar los oficios concejiles de carácter anual, y también comenzaba el nuevo año fiscal. Al parecer, en 1473, Antón Gaitán era procurador del concejo talaverano, aunque desconocemos la fecha exacta de su nombramiento (AMT, Jurisdicción, sig. 1007, y AMT, LLAA 1450-1459, f. 99r).

<sup>1466</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 36r, 68v, 102r, 150v, 163r, 193r, 201v, 206r y 257r.

<sup>1467</sup> SNAHN, Bornos, leg. 790, exp. 84. Pedro Sánchez de Aguilar compró las casas de Ximón, situadas en la calle de la Rúa, en la collación de san Pedro, como uno de los requisitos que debían cumplir todos aquellos que se habían instalado en Talavera y querían adquirir la condición de vecino y disfrutar de los derechos y privilegios de la misma. Además de tener casa poblada, la otra condición que debían cumplir es poseer una parcela de viñedo y

documentación presentada para el arrendamiento del servicio y montazgo del reino, sitúa a Sánchez de Aguilar asentado en Toledo<sup>1468</sup>.

En referencia a las rentas talaveranas de las que se encargó Sánchez de Aguilar, debemos señalar que participó en el cobro de las alcabalas y tercias del arcedianazgo desde 1459 a 1463, coincidiendo más o menos con el período que hemos podido constatar que estuvo residiendo en Talavera de la Reina. El modelo de gestión empleado por este financiero también estuvo basado en la asociación con otro hombre de negocios. Así, en la operación de recaudación de dicha renta en el período 1459-1462, se asoció con Gómez de Cisneros, vecino de Cisneros, quien actuó como arrendador mayor<sup>1469</sup>. En este caso, esta vinculación responde a otro de los tipos de relaciones más habituales entre dos individuos en su participación de cualquier tipo –como fiador solitario o mancomunado, con una implicación más o menos activa–, en un negocio financiero, como es la de vecindad, ya que las villas de Carrión, de donde era oriundo Sánchez de Aguilar, y Cisneros estaban próximas.

Pero, al contrario de lo que ocurrió en dicha operación, donde parece que en la administración de la renta no tuvo problema alguno, en el proceso de recaudación de las alcabalas y tercias del arcedianazgo talaverano del siguiente período de arrendamiento, entre 1463-1465, tuvo que hacer frente a una serie de dificultades que surgieron a raíz de la acusación presentada por Juan García de la Rúa contra Sánchez de Aguilar, en la que el primero acusaba al segundo de *fraude contra el rey*. Contextualicemos este hecho. En el proceso de subasta de los derechos de gestión de la renta, desarrollado a comienzos de 1463, pugnaron por hacerse con aquéllos Fernando de Pancorbo, en nombre de Pedro Sánchez de Aguilar, y Juan García. Tras la presentación de las respectivas posturas, las alcabalas fueron finalmente rematadas en García de la Rúa pero no presentó fianzas, por lo que la renta quedó en suspenso hasta que se decidiera si volvía a la almoneda. En ese lapso temporal, Fernando Pancorbo, en nombre de Sánchez de Aguilar

---

presentar un fiador, vecino de la villa, para que garantizase la adquisición de tales inmuebles en el período de un año.

<sup>1468</sup> AGS, EH, leg. 1, f. 181r.

<sup>1469</sup> AGS, EMR, leg. 1, f. 295r, AGS, EMR, leg. 5, ff. 511r-514v, AGS, EMR, leg. 10, f. 40r, y AGS, EMR, leg. 15, f. 55r. En este caso, fue Gómez de Cisneros quien arrendó las tercias del arcedianazgo de Talavera en este período y traspasó la mitad de dicha renta a Pedro Sánchez de Aguilar, quien había arrendado las alcabalas del susodicho distrito fiscal.

compareció ante los contadores y ofreció el saneamiento de la renta, a cambio de que fuera rematada para su principal; y, tras aceptar esta propuesta, los oficiales regios también permitieron que traspasara un tercio de la renta a Gómez Fernández<sup>1470</sup>. La respuesta de García de la Rúa no se hizo esperar y, tras denunciar que en el proceso seguido había habido fraude, los contadores mayores decidieron que la renta volviera a la almoneda, subasta de la que, como hemos indicado, Juan García salió victorioso<sup>1471</sup>.

Debemos entender este enfrentamiento dentro de las relaciones entabladas y mantenidas por los diferentes agentes que participaron en la recaudación de los impuestos regios en este espacio fiscal. En este sentido, es probable que Juan García entendiese que si consentía que Pedro Sánchez se hiciera con la gestión de las alcabalas y tercias del arcedianazgo tras sanear una puja para la que no había presentado fianzas, quizá por algún tipo de problema de organización interna de su compañía ya que, como hemos indicado, tras obtener el remate de las alcabalas por segunda vez garantizó la operación rápidamente, su posición quedase debilitada con respecto a la de los nuevos agentes que comenzaron a interesarse por la administración de la fiscalidad regia no sólo en este distrito, sino también en el del arcedianazgo de Toledo, partido que también controlaba García de la Rúa. Por lo tanto, debemos entender dicha denuncia como una maniobra del financiero de Ocaña para hacerse con el control de las alcabalas talaveranas sin tener que sobrepajar medio o un diezmo al precio ya cerrado de la renta, lo que elevaría los costes de gestión y las posibilidades de no obtener beneficio alguno por el incremento de la cuantía que debía desembolsar, de dicha manera, a las arcas regias.

Si analizamos la línea de actuación de Pedro Sánchez de Aguilar, podemos comprobar cómo el arrendamiento de las alcabalas y tercias fue una actividad secundaria en su entramado de negocios, que, en su mayoría estuvieron vinculados al ámbito ganadero, tanto en su vertiente de cría y comercio de reses, como en el control de los impuestos regios y locales que

---

<sup>1470</sup> AGS, EMR, leg. 11, f. 88r, y AGS, EMR, leg. 15, f. 66r.

<sup>1471</sup> AGS, EMR, leg. 11, f. 105r, AGS, EMR, leg. 12, ff. 86r-88v, AGS, EMR, leg. 15, f. 66r, y AGS, EMR, leg. 28-2, f. 11r. Como compensación, Sánchez de Aguilar y Gómez Fernández recibieron 15 marcos de plata anuales de los 70 que ofreció Juan García en la segunda almoneda.

gravaban cualquier aspecto relacionado con dicha esfera económica. Así, hemos documentado su interés por el arrendamiento del servicio y montazgo del reino, operaciones para las que contó, al igual que en el caso de las alcabalas, con la colaboración de otros agentes, como mosén Pero y Ruy González de San Martín, en los arrendamientos de 1453-1456 y 1459-1463, respectivamente<sup>1472</sup>. Para garantizar la sostenibilidad de dichas operaciones contó como fiador con su hermano, Diego de Aguilar, vecino de Segovia, lo que es un ejemplo, nuevamente, de la importancia que tuvieron las relaciones de consanguinidad en los negocios financieros de la época. Pero, en este sentido, sorprende que no contase con el aval de su hermano en el arrendamiento de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Talavera de 1459-1462. Dado que la cronología es prácticamente similar al segundo período en el que se hizo cargo del servicio y montazgo del reino, es posible que, siguiendo algún tipo de estrategia familiar dirigida a diversificar los ámbitos de intervención del linaje, decidieran que Diego de Aguilar participase únicamente en la gestión del servicio y montazgo, mientras que Pedro Sánchez fuera el que expandiera sus actividades hacia otros ámbitos de actuación dentro de la esfera financiera, de tal modo que, en caso de que sus nuevos negocios no resultasen todo lo exitosos que cabría esperar, no comprometieran todo el patrimonio familiar, sino una parte del mismo.

Otra cuestión interesante, y que es necesario señalar aquí, es la relación mantenida entre Pedro Sánchez de Aguilar y mosén de Frómista, arrendador y recaudador mayor, respectivamente, del servicio y montazgo hasta el fallecimiento del segundo en 1456<sup>1473</sup>. La conexión entre ambos, al igual que

---

<sup>1472</sup> AGS, EMR, leg. 5, ff. 705r-711v, AGS, EMR, leg. 6, f. 9r, AGS, EMR, leg. 7, ff. 687r-689v, AGS, EMR, leg. 11, f. 87r, y AGS, EMR, leg. 14, f. 35r. La relación de Pedro Sánchez de Aguilar y Ruy González de San Martín fue anterior a 1459, ya que entre los fiadores que el de Carrión presentó en su arrendamiento de 1453, figuraba González de San Martín. Otra cuestión que debemos señalar es que, en la hoja de recudimiento de 1463, Ruy González de San Martín ya no aparece como recaudador y arrendador mayor de un tercio del impuesto, que era lo que había gestionado junto a Pedro Sánchez los años precedentes, estando por él Gonzalo Rodríguez del Río, quien volvió a traspasar ese tercio a Sánchez. Probablemente, Rodríguez del Río fuera un apoderado de González de San Martín o sus hijos, en caso de que este no pudiera ya hacerse cargo de la gestión de sus negocios, y lo comisionasen para devolver dicho porcentaje de la renta al de Carrión por algún motivo que desconocemos, bien porque no pudieran gestionarla, porque no les resultase rentable o porque se había producido un cambio en la dirección de las actividades del linaje y dicha operación no entraba en la nueva estrategia de negocios seguida.

<sup>1473</sup> Según la documentación fiscal, el arrendamiento se había efectuado por mosén de Frómista, como recaudador mayor, para seis años, contando como inicio la festividad de san

ocurrió en el caso de Gómez de Cisneros, se debía a la covecindad de ambos en Carrión, aunque, en este caso, lo importante fue que la vinculación entre Sánchez de Aguilar y los Frómista se perpetuó en el tiempo, a través del hijo de mosén de Frómista, Samuel de Frómista, vecino de Puente del Arzobispo, del que ya hemos hablado en varias ocasiones a lo largo de este trabajo<sup>1474</sup>. Esta relación no sólo se limitó al ámbito financiero a nivel supra concejil sino que, del tiempo que Sánchez de Aguilar estuvo avecindado en Talavera, también han quedado rastros de sus intereses comunes, como así lo demuestra, por una parte, la obligación que dio Frómista de 20.000 mrs por 200 ovejas que fueron embargadas a Sánchez de Aguilar por pastar ilegalmente en ciertas heredades del alfoz talaverano<sup>1475</sup>. Pero es que además cabe la posibilidad de que Samuel actuase como factor de Pedro Sánchez en su arrendamiento de las alcabalas y tercias del arcedianazgo antes de su llegada y asentamiento en Talavera, ya que en febrero de 1459 presentó ante el regimiento la carta de recudimiento que le autorizaba a comenzar el cobro de dichas rentas en el distrito talaverano<sup>1476</sup>.

### **3. La gestión de los impuestos regios dentro del concejo de Talavera de la Reina según los Libros de Acuerdos Municipales de 1450-1459**

Como indicamos en el capítulo anterior, la recaudación de los impuestos regios por parte de los arrendadores mayores requería de la colaboración de las autoridades concejiles que, a nivel local eran quienes organizaban el cobro de las cuantías fijadas en los mismos. Sin la cooperación de los gobernantes locales, los financieros regios hubieran necesitado un despliegue de medios y capital humano del que muchos de ellos no disponían o no hubieran podido disponer, ya que controlar y vigilar, por ejemplo en el caso de las alcabalas, el

---

Juan (24 de junio) de 1453. Por su parte, Pedro Sánchez de Aguilar y mosén Pero, cada uno por mitad, quedaron como arrendadores mayores junto al recaudador mayor. Lo que ocurrió fue que, al fallecer Frómista en 1456 sin que sus herederos contentasen de fianzas para obtener la carta de recudimiento necesaria para continuar su gestión, por lo que la renta volvió a la almoneda, siendo arrendada para los tres años restantes por Luis González del Castillo (AGS, EMR, leg. 5, ff. 705r-711v).

<sup>1474</sup> Nuevamente recordamos la vinculación que, según Mackay existía entre ambos, padre e hijo, con Sánchez de Aguilar, estuviera basada en un interés común por el sector ganadero, especialmente por las ovejas, disposición que, como señalamos en el capítulo correspondiente a la hacienda local talaverana, quedó patente por la gestión que hizo Frómista de la renta de la oveja del verde, impuesto municipal que gravaba el paso de ganado por el término talaverano.

<sup>1475</sup> AMT, Jurisdicción, leg. 1010, carpeta 7, s/f.

<sup>1476</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 272r.

tráfico comercial de todos los productos que quedaban gravados en cada una de las ramas de la renta, requeriría la presencia de varios factores en cada población, con lo que el coste de la recaudación se incrementaría. En este sentido, no nos referimos a que los regidores se interpusieran o dificultasen la labor de los arrendadores, ya que las propias ordenanzas regias disponen la obligación de los concejos y sus gobernantes a hacer factible la gestión de los financieros encargados de la gestión de una renta regia. Por el contrario, debemos puntualizar que, en este caso, nuestra intención es puntualizar que ambas partes –concejo y arrendadores mayores–, trababan de llegar a un acuerdo para que los primeros obtuvieran algún tipo de objetivo propio, y los segundos también se beneficiaran del soporte que las autoridades locales podían facilitarle, lo que revertía en la disminución de los gastos en la gestión de la renta. En Talavera de la Reina, como hemos adelantado en el capítulo anterior, y como tendremos ocasión de comprobar en los siguientes epígrafes, este tipo de acuerdos tienen como ejemplo paradigmático la alcabala del pan en grano; renta de cuya recaudación íntegra dentro del concejo, como desarrollaremos en el siguiente epígrafe “La originalidad de la alcabala del pan en grano en Talavera de la Reina”, se encargaban los oficiales talaveranos a través del reparto directo de la cuantía acordada con el arrendador mayor, por un período determinado de tiempo, entre todos los pecheros de la villa.

En los siguientes apartados analizaremos la gestión que se realizó en los dos impuestos para los que tenemos información en este período: la alcabala del pan en grano y los pedidos que componían parte de los servicios de Cortes. En ambos casos, la cuantía a percibir era recaudada mediante repartimiento directo entre los pecheros de la villa y el alfoz. Como indicaremos a continuación, el hecho de que la alcabala del pan en grano se recaudase mediante reparto directo entre los pecheros talaveranos es un hecho extraordinario ya que, como hemos señalado anteriormente, el procedimiento de cobro de este impuesto era indirecto, y no a través de una derrama entre los vecinos de Talavera y su jurisdicción. Por su parte, en el caso de la fiscalidad extraordinaria, únicamente tenemos referencias del reparto del pedido, en el que también se incluían los lugares del alfoz, cuya contribución se distribuía, al igual que en el caso de la alcabala del pan en grano, entre las respectivas parroquias que componían la jurisdicción. En cuanto a las monedas, el hecho

de que la cantidad a pagar por cada pechero estuviera fijada de antemano (8 mrs en Castilla y 6 mrs en León), hace que no haya quedado constancia alguna de cómo se recaudaba esta parte de los servicios de Cortes: si era el cogedor del pedido también el encargado de recibir los maravedíes correspondientes a las monedas; o si este gravamen era percibido directamente por un factor del arrendador mayor comisionado para tal tarea.

### **3.1. La originalidad de la alcabala del pan en grano en Talavera de la Reina**

En el capítulo anterior, cuando explicamos la naturaleza de las alcabalas, ya señalamos el carácter original que tenía la gestión del pan en grano en Talavera de la Reina donde la cuantía que correspondía a la misma, a diferencia de otros concejos, era repartida entre los pecheros del concejo. En dichas páginas, planteábamos que se trataba de un tipo de “pre-encabezamiento”, salvando las distancias, por supuesto, con este modelo de administración de esta renta a finales del siglo XV. El proceso de recaudación comenzaba, al igual que para otros impuestos, con la presentación de la carta de recudimiento por parte de arrendador mayor de la renta o, en su caso, la persona que actuase como su apoderado. Una vez que el financiero, o su delegado, se personaban ante las autoridades talaveranas, ambas partes negociaban el precio a pagar en concepto de alcabala del pan en grano, las condiciones y período de tiempo por el que la cuantía fijada estaría vigente<sup>1477</sup>. Por ejemplo, en 1450 en el registro del reparto de esta rama del impuesto, se especifica que efectuaban la derrama porque *los dichos señores justicia e regimiento arrendaron de Ruy González de San Martín, recaudador del rey nuestro señor, por tres años la masa por 60.000 mrs*<sup>1478</sup>; es decir, los oficiales talaveranos habían acordado con el financiero el pago de dicha cantidad en concepto de este gravamen, cuantía que correspondía al período 1450-1452, por lo que, según las condiciones fijadas, debían abonar anualmente, en dos

---

<sup>1477</sup> Los encargados de gestionar la iguala con YudaHartalon, encargado de recaudar en fealdad las alcabalas y tercias talaveranas en 1453-1454, fueron los regidores Pedro Suárez de Toledo y Lope González de Montenegro que, en esta ocasión, no lograron obtener unas condiciones tan ventajosas como en otros años, ya que se fijó una cuantía algo superior a la estipulada en otros años, 42.500 mrs en total para dicho bienio, mientras que, en otras ocasiones, habían logrado fijarla en 40.000 mrs para dos años (AMT, LLAA 1450-1459, f. 116v).

<sup>1478</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 9v.

plazos, el primero al finalizar abril y el segundo por san Juan (24 de junio), 20.000 mrs que el propio concejo se encargaría de recaudar<sup>1479</sup>. La misma cantidad es la que acordaron pagar, tanto en 1457 como en 1458, al arrendador de las alcabalas y tercias del arcedianazgo de Talavera para dicho el bienio, Juan García de la Rúa<sup>1480</sup>.

Una vez que habían llegado a un acuerdo ambas partes, la gestión de la renta pasaba a manos de las autoridades talaveranas. El proceso continuaba con la realización de dos repartos. En el primero de ellos, se dividía la cuantía total entre la villa y las parroquias del alfoz<sup>1481</sup>, por lo que debían estar presentes, por una parte, representantes de cada parroquia del término<sup>1482</sup>; y, por otra, cuantiosos de las collaciones de la villa<sup>1483</sup>. Una vez distribuida la cuantía con la que cada parte debía contribuir, se realizaba una segunda reunión a la que acudían únicamente los oficiales concejiles y los cuantiosos de cada collación para elegir a los empadronadores y cogedores que se encargaban de la recaudación de la renta, por lo que cada uno de ellos, y aquellos que debían realizar las listas de pecheros de cada distrito, recibían 10 mrs en concepto de *estada*. Además, otras cantidades que se debían librar del total recaudado, eran los 400 mrs que el corregidor y los porteros percibían por las cédulas; los 100 mrs para los escribanos *del hacer de los padrones y sacarlos en limpio*; y, finalmente, los 700 mrs que los cogedores de la renta obtenían en compensación a su trabajo.

---

<sup>1479</sup> Ibidem. El 5 de enero de 1452, concejo y financiero volvían a acordar el pago de los 40.000 mrs correspondientes a la alcabala del pan en grano de ese mismo año y el anterior (AMT, LLAA 1450-1459, f. 80v).

<sup>1480</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 220v y 231r. El encargado de negociar la cuantía a pagar en 1457 fue García de la Rúa. En este caso, no sabemos si se trataba de alguno de los hermanos de Juan, Ruy García o Juan García, o si era, en realidad era el García de la Rúa, escribano talaverano, documentado en la década de 1470.

<sup>1481</sup> En el apéndice documental de esta parte del trabajo puede encontrarse una tabla en la que están recogidas las cuantías que se fijaban para cada distrito de la jurisdicción anualmente.

<sup>1482</sup> A pesar de que, en teoría, debía acudir a la villa un representante de cada distrito del alfoz, en los acuerdos concejiles de los años centrales del siglo XV, no ha quedado constancia, a diferencia del reparto de los pedidos, de la presencia de ningún vecino del término en los repartos en los que se distribuía la cuantía con la que cada parroquia debía contribuir. Puede que los vecinos de dichas poblaciones no tuvieran interés en acudir a la villa para presenciar un reparto en la que la cuantía que iba a tocar a cada lugar era similar a la fijada en años anteriores ya que, salvo algunos casos concretos, la cuantía total que se debía abonar anualmente en concepto de alcabala del pan en grano era de 20.000 mrs.

<sup>1483</sup> En el apéndice documental correspondiente al bloque de fiscalidad, se pueden encontrar los mapas de la parcelación aproximada de las diferentes collaciones en las que se dividía fiscalmente Talavera; y de la distribución, también aproximada, de las diferentes parroquias dentro del término.

Cuando cada cogedor había recaudado la cuantía total, la entregaba a aquella persona a la que las autoridades municipales habían nombrado receptor de la renta, quien era el encargado de custodiar y entregar el dinero al recaudador mayor o a la persona a la que hubiera comisionado para ello. Esta figura, según las fuentes municipales, era un oficial concejil o un vecino próximo al centro de poder talaverano. Son tres los nombres que conocemos de aquellos que tuvieron esta función: Isaac Aven Rangel, antes de 1450; el procurador Fernando González de Toledo, en los períodos 1450-1452 y 1455, y el fiel y escribano del concejo, Alonso Rodríguez, en 1457<sup>1484</sup>.

Una vez explicado el proceso interno de recaudación, pasaremos a observar quién y cómo intervino en el reparto y cobro de la alcabala del pan en grano en la década de 1450. Para ello, hemos dividido nuestro análisis en tres categorías: aquellos que participaron como cuantiosos de las diferentes collaciones; los que actuaron como empadronadores independientemente a que también hubieran sido, o no, representantes del distrito en la reunión; y, finalmente, quiénes fueron los cogedores de este gravamen que, al igual que en el caso de los encargados de confeccionar las listas de pecheros, podían haber estado presentes, o no, en la sesión donde se distribuyó la cuantía a pagar.

### **3.1.1. Los cuantiosos representantes de cada collación**

A la hora de examinar quiénes participaron como delegados de los vecinos de las diferentes parroquias de la villa son varias las premisas iniciales que debemos señalar. Primeramente, es necesario indicar que, para facilitar la lectura del texto, y debido a la extensión de la tabla donde hemos recogido los datos de aquellos que asistieron a las sesiones en las que se repartió la cuantía fijada para la villa en concepto de alcabala del pan en grano, hemos optado por incluir dicho cuadro en el apéndice documental situado en la parte final de este trabajo; cuadro que se puede consultar bajo el nombre tabla 49 “Representantes por las collaciones de Talavera de la Reina en los repartos de la alcabala del pan en grano (1450-1459)”.

---

<sup>1484</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 2v, 80v y 216v. Quizá Fernando González de Toledo, escribano del rey, debió colaborar en la compañía de Juan García de la Rúa como su factor en Talavera de la Reina, cargo que probablemente también tuvo de Ruy González de San Martín.

Así, tras un examen inicial de los datos contenidos en dicho cuadro, un primer aspecto que debemos indicar es que no hubo una cifra fija de agentes que acudían por cada uno de los barrios, sino que el número de comisionados que asistían variaba de una parroquia a otra y de un reparto a otro; aunque, en teoría, como señala una información de 1454, debían asistir cuatro individuos por cada collación, dos hidalgos y dos pecheros; pero fue una premisa que, durante esta década, no se cumplió<sup>1485</sup>. En relación con esta materia, una segunda cuestión sobre la que hemos reparado es la homogeneidad y repetición sesión tras sesión de los representantes de algunas collaciones, especialmente, el cuerpo de la villa, santa Eugenia, san Miguel o san Salvador; pero, en el lado opuesto, encontramos la parroquia de Santiago, donde apenas hemos documentado la reiteración de algún nombre. Una situación intermedia es la de santa Leocadia, donde, aunque se aprecia la presencia más o menos continuada de los mismos cuantiosos, ésta no es tan irregular como en el caso de Santiago, ni tan frecuente como en los de las restantes collaciones.

Pero, ¿quiénes acudieron como delegados por cada collación? Como hemos señalado, son numerosos los nombres de aquellos individuos que tuvieron este papel en la gestión de la alcabala del pan en grano. Al realizar un análisis pormenorizado de cada parroquia, observamos cómo algunos de los talaveranos a los que ya hemos encontrado participando en otras esferas económicas en la villa vuelven a aparecer en relación a esta actividad, pero también se denota la presencia de otros individuos cuya carrera estaba enfocada hacia el ámbito político, y, finalmente, aunque son los menos, hay un último grupo de personas que no tuvieron una manifestación en la vida pública talaverana tan latente como en el caso de los anteriores, sino que, por el contrario, apenas tenemos información sobre sus actividades. Veamos estos ejemplos en cada parroquia.

Comencemos con el llamado “cuerpo de la villa”. Como puede observarse en la tabla 49, Gonzalo Alonso<sup>1486</sup>, Diego de Saldaña<sup>1487</sup> y

---

<sup>1485</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 116v.

<sup>1486</sup> Gonzalo Alonso era hijo de Gonzalo Alonso, ventero. En su caso, su presencia en los repartos de las alcabalas se circunscribe a la primera mitad de la década, entre 1450 y 1455, sin que conozcamos los motivos por los que, a partir de esta fecha, dejó de asistir a dichas sesiones. Quizá, su desaparición de la vida pública talaverana estuvo relacionada con un pleito que el ventero mantuvo ese último año con Pedro Fernández del Corral, por unas casas y unas huertas de cuya propiedad ambos reclamaban. La sentencia, fallada por el regimiento, fue a

Fernando y Alonso González Trapero fueron los principales representantes del distrito. De ellos, los que mayor presencia tuvieron en la vida político-económica talaverana fueron Alonso y Fernando González, padre e hijo, miembros del linaje González Trapero que, como comprobaremos a lo largo de estas páginas, fue una de las familias más activas en cuanto a la administración del cobro de rentas regias en Talavera de la Reina. Como se aprecia en dicho cuadro, entre ambos agentes asistieron a todos los repartos de esta renta, salvo el primero de ellos, el de 1450; año en el que Fernando González Trapero sí participó en la gestión de la recaudación del impuesto, ya que, como tendremos explicaremos, fue el empadronador de dicha collación desde 1450 a 1454, y como cogedor en este último año<sup>1488</sup>. Además los miembros de este linaje también participaron en la gestión del pedido, la otra renta regia que se recaudó mediante reparto directo.

Veamos qué situación encontramos en la collación de santa Eugenia. En este distrito se aprecia cómo se repiten los nombres del escudero Gonzalo González de Ávila y de Pedro González Agudo. La trayectoria del primero de ellos estuvo ligada a la vida política talaverana, ya que su nombre estuvo vinculado, bien como testigo, bien como comisionado del regimiento para tratar

---

favor del segundo de los litigantes, a pesar de las apelaciones presentadas por Alonso (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 159r y 260v).

<sup>1487</sup> Diego de Saldaña debió acudir a los repartos como representante de los hidalgos, ya que gozaba de esta condición, como muestra la potestad que tenía de nombrar apaniaguados en las monedas que llegaban con el servicio de Cortes costumbre que, como hemos indicado en alguna otra ocasión, disfrutaban oficiales concejiles, hidalgos, caballeros, escuderos y dueños de la villa. Además, conocemos algunas de las actividades en las que participó, tanto en el ámbito de la fiscalidad municipal, como el arrendamiento del paso del puente en 1451, operación para la que se asoció con Alonso Rodríguez, escribano del concejo. Un segundo aspecto económico que conocemos sobre él es que era propietario de algunos hornos, como señalamos en el capítulo correspondiente a la producción, comercio y manufactura del pan en la Talavera bajomedieval. Tal como indicábamos en su momento, no conocemos con seguridad si estas infraestructuras estaban destinadas para cocer pan o ladrillo, teja u otros materiales de construcción. Finalmente, un último aspecto sobre el que debemos llamar la atención, es su colaboración en las tareas de gestión y mantenimiento de la iglesia de san Pedro. Dentro de las tareas que realizó para dicha institución religiosa, colaboró con Antón Rodríguez, monedero, Gonzalo Sánchez, criado de Lope González, y el mayordomo de la fábrica de san Pedro, en la construcción de un corral en un solar que el concejo había arrendado a esta iglesia por 5 mrs anuales. Sin duda, esta última cuestión estaba relacionada con el interés del financiero por mantener su imagen social; es decir, su actuación en la construcción del corral para dicho templo, debe entenderse como un medio para que el hidalgo demostrase su vinculación con una de las instituciones religiosas de mayor prestigio de la villa, y su compromiso en las labores de asistencia y ayuda a los más desfavorecidos (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 17v, 33r, 36v, 47v, 61v, 118r, 132r, 163r, 179v 184r, 199v, 241v y 256v).

<sup>1488</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 130v.

alguna cuestión, a numerosas acciones que llevó a cabo el regimiento<sup>1489</sup>. Por su parte, la participación de Pedro González Agudo, además de su presencia como cuantioso en este reparto y en el del pedido, también actuó como cogedor de los padrones de la alcabala en 1453-1454, como tendremos ocasión de comprobar en el apartado correspondiente.

Siguiendo con la circunscripción de san Miguel, observamos cómo representando a los vecinos de la misma, encontramos a dos de los talaveranos con mayor proyección política de aquellos que estuvieron relacionados de alguna manera con la esfera fiscal, pero que no eran regidores. Se trata de Juan Guillén y Alonso Sánchez Amarillo. Ambos, miembros de la élite de participación talaverana, fueron bachiller en leyes y letrado de la villa, y fiel del concejo, respectivamente. En el caso del primero de ellos fue letrado de la villa, al menos, durante toda la década de 1450, cargo que le dio acceso a información privilegiada sobre diferentes negocios y actuaciones en las que estaba inmerso el regimiento.

En cuanto a Alonso Sánchez Amarillo, escudero, también estuvo vinculado a la política talaverana, aunque, en su caso, su relación estuvo orientada al ámbito económico, puesto que, entre otros oficios, fue fiel del concejo desde septiembre de 1452 a ese mismo mes el año siguiente<sup>1490</sup>, lo que es señal del importante patrimonio del que debía disponer ya que, como hemos señalado en algunas ocasiones a lo largo de este trabajo, los mayordomos, generalmente, debían contar con cierta solvencia económica ya que, en ocasiones, debían adelantar pagos de su propio dinero o debían esperar cierto tiempo para recibir lo que el concejo les adeudaba, en el caso de que el balance que presentasen al final de su ejercicio económico fuera negativo. Además, fue arrendador de las alcabalas de la hierba del Pedroso, al menos, en 1451, 1453 y 1456, por 22.200 mrs<sup>1491</sup>, y estuvo presente en la fiscalización de las cuentas del procurador de su cargo de receptor de la

---

<sup>1489</sup> Por ejemplo asistió a sesiones tan importantes como las que se decidió el reparto extraordinario para pedir el mercado franco, o en la que se realizó la tercera derrama extraordinaria para la construcción del puente sobre el Tajo (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 140r-v y 228r).

<sup>1490</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 85v, 86v, 88r, 90r, 91v, 93r, 95r, 96r, 97r, 99r, 100r, 107v-108r, 108r, 109r, 118r, 128r, 128v y 199r.

<sup>1491</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 43v, 85v y 177v.

segunda derrama extraordinaria para la construcción del puente<sup>1492</sup>. Dentro de la esfera mercantil, destaca su nombramiento como fiel de la plaza en 1457 junto a Gonzalo González, tras la ya mencionada queja de los escuderos de la villa al regimiento sobre que ese y otros cargos que habían sido ejercidos tradicionalmente por hidalgos y escuderos, estaban siendo monopolizados por los pecheros<sup>1493</sup>. Todos estos datos, y algunos más sobre su participación, como asistente en algunas sesiones importantes que tuvieron lugar en esta década<sup>1494</sup>, son muestra del importante papel que tuvo Sánchez Amarillo en la vida pública talaverana, siendo uno de los pocos miembros de la élite de participación que supo posicionarse y mantenerse en la órbita del regimiento, en una situación muy cercana al centro de poder talaverano, especialmente en lo que a cuestiones fiscales y económicas se refiere.

La última de las collaciones en las que hemos registrado la presencia continuada de ciertos delegados, es la de san Salvador, donde se repiten los nombres de Francisco Fernández Retamoso y Diego Pérez de Córdoba; este último vinculado a otros oficios concejiles, como la fieldad de la plaza, cargo que ejerció, como indicamos, junto a Tello González Barbero, hasta su sustitución por Juan de Castro en 1454<sup>1495</sup>. En cuanto a Francisco Fernández Retamoso, con las salvedades de 1456 y 1458, estuvo presente en todos los repartos de la alcabala del pan en grano de los que tenemos constancia en esta década. Además, como indicamos en el capítulo sobre la hacienda concejil, también asistió a la sesión y fue cogedor del padrón de san Salvador en la segunda derrama extraordinaria para la construcción del puente sobre el Tajo<sup>1496</sup>, siendo ésta la única información que se recogen en los acuerdos concejiles sobre este individuo, aparte de su participación en la gestión de los impuestos regios.

---

<sup>1492</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 6r y 12v.

<sup>1493</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 217r. Para conocer más sobre esta cuestión, véase el apartado correspondiente a los fieles de la plaza, en el primero capítulo de la parte de mercado del presente trabajo.

<sup>1494</sup> Colaboró en la organización de las guardas y velas que se impusieron como medio de defensa a los ataques de los toledanos entre finales de 1449 y 1450, y también estuvo presente en dos de las derramas extraordinarias que se echaron durante esta década: uno de los repartos de los ballesteros y para el arzobispo, y la contribución extraordinaria para la obra del puente (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 13r, 38v, 44v, 111r y 228r).

<sup>1495</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 38r, 94v y 121v.

<sup>1496</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 18r, 21v y 172r.

Como indicamos, en santa Leocadia no hubo tantos agentes que repitieran asistencia como en las collaciones anteriores. ¿A quién encontramos que estuvieran en varias ocasiones en las sesiones en las que se efectuaron estos repartos? Pues, por una parte, podemos destacar la figura de Francisco Vázquez, hidalgo o escudero de la villa, según la potestad que tenían tanto él como su suegra para nombrar apaniaguados en las monedas<sup>1497</sup>; y, por otra, Benito Sánchez, quien no solo representó a esta parroquia, sino que también fue uno de los principales empadronadores de la villa para la confección de las listas de pecheros para las alcabalas y para los pedidos.

Finalmente, en el caso de la demarcación de Santiago, asistieron como cuantiosos hasta ocho vecinos diferentes, siendo, por lo tanto, la única parroquia donde no se detecta una cierta asiduidad de los agentes que acudían a los repartos de este impuesto. De todos ellos, únicamente fueron a dos de estas sesiones Juan Fernández Merino y Alonso Álvarez, escribano; el primero de ellos en las dos primeras reuniones realizadas en la década, para los períodos 1450-1452 y 1453-1454; y el segundo el primer año y en 1457. En el caso de Fernández Merino, el hecho de que cesase su presencia en 1454 como representante de la collación en la gestión de ambos impuestos, nos lleva a pensar que es posible que tuviera algún impedimento grave para no poder acudir a los mismos o, incluso, quizá falleció en una fecha indeterminada entre finales de dicho año y comienzos de 1455.

En otro orden de cosas, ¿por qué no mostraron interés en esta actividad los vecinos de esta collación? En este sentido, no podemos ofrecer una respuesta definitiva ya que, como veremos a continuación, tampoco fue habitual que el mismo representante de esta collación acudiera en más de una ocasión, con alguna salvedad, como la de Juan Fernández Merino, como delegado de dicha zona en los pedidos. Por lo tanto, ante la falta de otra información que nos ayude a aclarar esta cuestión, debemos dejar en interrogante la razón por la que los habitantes de Santiago no quisieron/pudieron representar a sus convecinos en este tipo de repartos.

### **3.1.2. Empadronadores**

---

<sup>1497</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 118r y 244v.

Como hemos explicado, tras la asignación de la cuantía que se debía recaudar en cada distrito de la villa y del alfoz, comenzaba la segunda fase del proceso: la elaboración de los padrones de pecheros. En estos listados que, lamentablemente, no han llegado hasta nosotros, debían quedar registrados, según modelos de otros censos que sí se han conservado en otras ciudades<sup>1498</sup>, el nombre del vecino y su condición de contribuyente –o no–, y, en función de su patrimonio, si le correspondía contribuir como pechero entero o como medio pechero<sup>1499</sup>.

Los encargados de elaborar dichos listados eran los empadronadores, que se elegían en las sesiones en las que se repartían las cuantías. Debido a sus funciones, este cargo no gozaba de una buena imagen en la mentalidad colectiva de la época, aunque su labor era imprescindible para una correcta ejecución del proceso de gestión de la renta. Si aquellos que eran elegidos como empadronadores no contaban con la estima de sus convecinos, ¿qué les

---

<sup>1498</sup> Aunque se han conservado algunos, los padrones datados en el siglo XV no son muy abundantes. Una de las ciudades para las que tenemos información demográfica más temprana es Sevilla, lugar para el que se cuenta con el padrón de 1384 y los de 1405-1406, éstas últimas de carácter militar (Collantes de Terán Sánchez: "Las ciudades de Andalucía", p. 247 y Flores Varela: *Sevilla, 1406. Un estudio socio-geográfico*, pp. 20-26). De mediados de siglo, de 1454, es el padrón de Logroño, que ha permitido a autores como Díaz de Durana, García Fernández y Verdugo Sampedro aproximarse al análisis de la población logroñesa, así como al conocimiento desde otros puntos de vista de ciertos sectores económicos, como el mercado o la artesanía (Díaz de Durana y García Fernández: *Demografía y sociedad: la población de Logroño*, pp. 22-24, y Verdugo Sampedro: *El mercado de Logroño en la Edad Media*, p. 70). Otro ejemplo es el de Cádiz, donde se ha conservado un censo de población fechado en 1465 y un padrón de abastecimiento de pan de 1468 (Sánchez Herrero: *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, pp. 70-73). De 1466 es el padrón conservado para Carmona que, al igual que los de Sevilla de comienzos de siglo, tenía un carácter militar (González Jiménez: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, pp. 37-40, y González Jiménez: *Carmona en la Edad Media*, pp. 91-94). Desde los inicios del siglo XVI, son cada vez más numerosos los listados de población que han llegado hasta nosotros, como el de Córdoba de 1509, el de Chillón de 1525 o, ya más avanzada esta centuria, el de Bornos de 1534 (Escobar Camacho: *Córdoba en la Baja Edad Media*, pp. 280-282, Franco Silva: "La villa gaditana de Bornos en la Baja Edad Media", pp. 308-309, y Villegas Díaz: "El caso de la villa de Chillón", pp. 189-200).

<sup>1499</sup> La cuantía que se pagaba dependiendo de una u otra condición quedaba fijada, generalmente, en las propias sesiones de reparto. Así, por ejemplo, en el reparto de la alcabala del pan en grano para el trienio 1450-1452, se determinó que el pechero entero pagase 20 mrs; cuantía que ascendió a 25 mrs en 1457, año en el que el *mediero* debía pagar 10 mrs. También contamos con los datos sobre la derrama extraordinaria para los ballesteros que pidió el arzobispo ese mismo año de 1451, cuando cada pechero entero debía abonar 27 mrs. En otro de los repartos extraordinarios que se hicieron en esta década, el de los 16.500 mrs. necesarios para hacer frente a los gastos por el mercado franco en 1455, los pecheros debieron pagar algo más de dinero, 40 mrs ya que, en este caso, también entraban los correspondientes a la alcabala del pan en grano de dicho año. Sin duda, el pedido que venían con el servicio de Cortes era la renta que exigía un mayor esfuerzo por parte de los contribuyentes talaveranos, que debían aportar cantidades que variaban desde los 25 a los 80 mrs, dependiendo de la cuantía fijada para que la villa contribuyera (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 9v, 44v, 73v, 88v, 97v-98r, 140r-v, 184v, 209v y 239r).

motivaba para realizar dichos listados fiscales, especialmente a aquellos que ejercieron este oficio en reiteradas ocasiones a lo largo de los años centrales del siglo XV? Como hemos indicado, el sueldo, que únicamente ascendía a 10 mrs por padrón, no debió ser estímulo suficiente para que algunos vecinos se interesasen por realizar esta actividad año tras año. Quizá, una respuesta más adecuada la encontremos en torno a la facultad que los empadronadores tenían a la hora de clasificar en una u otra categoría de pago, en función de la estimación de la riqueza de cada pechero, a cada vecino; es decir, estas figuras tenían un importante poder de decisión ya que eran quienes decidían si incluían o excluían a una persona de un determinado grupo de contribuyentes, lo que podía beneficiarles o perjudicarles dependiendo de la decisión adoptada. Todo ello a pesar de que, en teoría, debían ser *hombres buenos* y de moralidad probada, lo que no les exime de que, en un momento dado, pudieran cometer este tipo de abusos para favorecer los intereses de algún vecino y, por extensión, los suyos propios. Otra posible respuesta a este interrogante la encontramos en la posibilidad de que el servicio del oficio fuera obligatorio y el concejo que, sin duda, debía contar con los mecanismos suficientes, así lo dispusiera. Finalmente, una última hipótesis que podemos plantear al respecto, es que los empadronamientos no tendieran a resultar verdaderamente lesivos para el conjunto de la sociedad, por lo que, de esta manera, el oficio se desprendería de connotaciones poco o nada negativas; aunque, en nuestra opinión, esta es la opción menos factible de las propuestas.

Centrándonos en aquellos que realizaron los padrones de la alcabala del pan en grano durante esta década, como puede apreciarse en la tabla 50, “Empadronadores de la alcabala del pan en grano (1450-1459)”, destaca la figura de Benito Sánchez, quien realizó, en algún momento durante estos años se encargó de confeccionar los listados de todas las collaciones de la villa, excepto la de Santiago.

En el apartado anterior, indicábamos que Benito Sánchez había sido uno de los principales representantes de santa Leocadia, parroquia por la que acudió a las sesiones de reparto desde 1455 a 1458.

**Tabla 50. Empadronadores de la alcabala del pan en grano  
(1450-1459)**

<b>Collación</b>	<b>Año</b>	<b>Empadronador</b>
<b>Cuerpo de la villa</b>	1450-1452	Fernando González Trapero
	1453-1454	Fernando González Trapero
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	Benito Sánchez
<b>Santa Eugenia</b>	1450-1452	Benito Sánchez
	1453-1454	
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	Benito Sánchez
<b>Santa Leocadia</b>	1450-1452	Benito Sánchez
	1453-1454	Pedro Fernández de Peñatajada
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	Benito Sánchez
<b>Santiago</b>	1450-1452	García Fernández
	1453-1454	Juan Fernández Merino
	1455	García Fernández
	1456	
	1457	
	1458	García Fernández de Valladolid
<b>San Miguel</b>	1450-1452	Pedro González, notario.
	1453-1454	Pedro Fernández de Peñatajada y Francisco Retamoso
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	García Fernández de Valladolid
<b>San Salvador</b>	1450-1452	Benito Sánchez
	1453-1454	Pedro Fernández de Peñatajada y Francisco Retamoso
	1455	Benito Sánchez
	1456	
	1457	
	1458	García Fernández de Valladolid

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 34r-v, 117v, 119v, 140r-v, 186r-v, 209v y 233r.

En este caso, su actuación como empadronador de prácticamente todos los distritos de la villa señala, por una parte, el interés que tenía en este tipo de actividades, que, más allá de proporcionarle un substancial beneficio monetario a corto plazo, le permitía generar una red de relaciones con vecinos de casi todas las circunscripciones del concejo y de la más variada condición socio-económica lo que, en un momento determinado, podía reportarle alguna ventaja para otros negocios en los que estuviera inmerso.

Es decir, Benito Sánchez, pudo servirse de su labor como empadronador para situarse en una posición privilegiada en el entramado social talaverano, punto que le permitió tener un buen conocimiento del vecindario, del patrimonio de algunos de los habitantes de dichos distritos y de la dinámica de las relaciones sociales que se daban en los mismos. Además de obtener y poder manejar toda esta información, gracias a su condición de empadronador contaba con la posibilidad de realizar algún favor de índole fiscal a determinados individuos de dicha red que, posteriormente, pudieron favorecer de otra manera alguna de las empresas en las que participaba Sánchez.

Otros dos individuos cuya gestión como empadronadores destaca en esta renta son García Fernández de Valladolid y Fernán González Trapero. El primero de ellos centró su ámbito de actuación, especialmente, en la collación de Santiago, de la que fue empadronador en todos los repartos para los que tenemos información, excepto el de 1453-1454. Además, se encargó de confeccionar los listados de san Miguel y san Salvador en alguna otra ocasión. Aunque la interacción de García Fernández en la esfera fiscal es menor a la de Benito Sánchez, debemos indicar que no sólo actuó como empadronador en estos distritos, sino que también fue cuantioso de Santiago en 1455 y, como tendremos ocasión de comprobar, en el reparto del pedido lo fue en 1452, 1455 y 1456. En el caso de Fernando González Trapero, a diferencia de los ejemplos anteriores, su actuación estuvo centrada en la circunscripción de la que fue agente, el cuerpo de la villa, durante la primera mitad de la década. Es probable que el ejercicio de este oficio por parte de González Trapero estuviera inserto dentro de la estrategia seguida por el linaje, cuya política de actuación, como comprobaremos a lo largo de estas páginas, estuvo muy vinculada a la gestión de las rentas regias en Talavera de la Reina.

### 3.1.3. Cogedores

Una última figura que intervenía en el proceso de gestión de la alcabala del pan en grano era el cogedor de los padrones, encargado de recaudar la cuantía asignada a cada pechero en el respectivo padrón; dinero que entregaba al receptor de la renta, cargo del que ya hemos hablado. Generalmente, este oficio era elegido en la sesión en la que se repartía la cuantía asignada a la villa, aunque no tenemos constancia de qué criterios regían el proceso de selección del mismo.

<b>Año</b>	<b>Cogedor</b>
1450	Tello González y Martín González de Montalbán
1451-1452	Martín González de Montalbán
1453-1454	Pedro González Agudo y Alonso Chamorro.
1455	Martín González de Montalbán
1456	Juan Sánchez Pintado y Martín González de Montalbán
1457	Diego Pérez de Córdoba
1458	Diego Pérez de Córdoba
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 35r, 43r, 167r y 187r.	

Como puede observarse en la tabla precedente, uno de los vecinos que ejerció el cargo con más frecuencia fue Martín González de Montalbán, quien, individualmente o en compañía de otro agente, prácticamente monopolizó el puesto entre 1450 y 1456, a excepción de la recaudación correspondiente a 1453-1454. Con los datos de los que disponemos, no hemos podido reconstruir el modelo de gestión que empleó este cogedor, ya que no tenemos información que nos permita aclarar qué factores influyeron para que en determinados años recaudase el dinero de los padrones en solitario, y en otras ocasiones lo hiciera en colaboración con otro operador. Aunque, quizá, fueron las autoridades municipales las que le impusieron como condición tener que cooperar con Tello González y Juan Sánchez Pintado en el proceso de recaudación de cada uno de los padrones, en este caso nos inclinamos a pensar que la actuación

conjunta de ambos se debió a una acción intencionada ya que, como quedó registrado en la sesión de reparto de esta renta en 1456, González de Montalbán y Sánchez Pintado *se obligaron a voz de uno*, es decir, mancomunadamente, asumiendo los mismos derechos y riesgos. En este caso, es posible que Martín González recurriera a la ayuda Juan Sánchez ya que no sólo se había comprometido a recaudar la cuantía correspondiente a la alcabala del pan en grano, sino que también lo hicieron para el pedido que vino con el servicio ese mismo año. Por lo tanto, es factible pensar que esta asociación fuera fruto de la necesidad de cumplir con los plazos fijados en el contrato, puesto que al recaudar las dos rentas, por una parte, asumía más riesgos, ya que podía no concluir su labor a tiempo, con los problemas que ello le entrañaría, y, además, debería contar con una estructura de gestión del cobro más amplia que la que podía organizar y dirigir individualmente dado que, aunque contaba con experiencia en el campo de la recaudación de impuestos debido a que también fue cogedor de los pedidos, podían plantearse más problemas de los esperados al administrar una única renta. Parece que desde 1456, Martín González de Montalbán redujo su actuación en la esfera de la gestión de la fiscalidad regia, ya que, desde dicho año únicamente lo volvemos a encontrar en 1458 como cuantioso representante de santa Leocadia en los repartos de la alcabala del pan en grano y del pedido, y como cogedor, junto a Pedro González Agudo, de los padrones correspondientes último gravamen.

Cuando González de Montalbán dejó el cargo de cogedor de las alcabalas, lo asumió, al menos, en 1457 y 1458, Diego Pérez de Córdoba<sup>1500</sup>, quien ya había participado en la gestión de la alcabala del pan en grano como cuantioso por San Salvador, años atrás, en el reparto correspondiente a 1450-1452, además de ejercer, como hemos señalado, otros cargos concejiles, como la fieltad de la plaza en los primeros años de esta década.

### **3.2. Los impuestos extraordinarios: el reparto y recaudación del servicio de Cortes en Talavera de la Reina**

---

<sup>1500</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 209r y 233r.

El proceso de recaudación seguido en los pedidos que componían el servicio de Cortes era similar al que hemos descrito en el caso de las alcabalas. Por lo tanto, seguiremos el mismo modelo de análisis de aquellos que intervinieron en la gestión de dicha renta para examinar quiénes se encargaron de administrar el pedido del servicio de Cortes. Una consecuencia derivada de dicha similitud en el sistema de manejar el cobro de este gravamen es que muchos de los individuos a los que encontrábamos en los repartos o como empadronadores o cogedores en la alcabala del pan en grano, también participaron en las actividades relacionadas con la recaudación de los servicios de Cortes y, concretamente, del pedido. De este modo, en los tres siguientes subapartados únicamente nos referiremos a los delegados de las collaciones, empadronadores y cogedores del pedido, dejando para el último apartado de este capítulo un análisis global de aquellos que actuaron de alguna manera en el proceso de recaudación de las rentas regias, independientemente del papel que tuvieron o del impuesto a cuya administración contribuyeron.

### **3.2.1. Representantes de las collaciones**

Tras la presentación de la pertinente documentación por parte de los arrendadores y recaudadores mayores, a nivel concejil, como hemos indicado, el proceso de recaudación de los pedidos se iniciaba con la celebración de dos reuniones en las que se fijaba, en la primera de ellas, el reparto entre la villa y los lugares del alfoz<sup>1501</sup>; y, en la otra, la distribución de la cuantía asignada a la propia Talavera entre las collaciones que componían la urbe. Al igual que en el caso precedente, hemos recogido toda la información referente a los agentes que asistieron a tales reuniones como representantes de sus respectivas collaciones en el apéndice documental situado al final de la presente tesis doctoral, en la tabla 52, “Representantes por collaciones en los repartos del pedido correspondiente a Talavera de la Reina (1450-1459)”.

En las sesiones referidas a la gestión interna de los pedidos, percibimos que sí hubo una cierta reiteración de nombres de los representantes de todas las collaciones de la villa, a diferencia de los repartos de las alcabalas, en los

---

<sup>1501</sup> En el apéndice documental de este bloque se puede encontrar una tabla donde se encuentran todos los datos cuantitativos referidos al reparto de la cuantía total correspondiente al pedido entre Talavera y las diferentes poblaciones del alfoz.

que en algunos distritos, como Santiago o, en menor medida, santa Leocadia, no siempre acudían los mismos delegados a participar en la distribución de la cuantía. Pero, por el contrario, una primera similitud a la situación que hemos descrito en el otro gravamen la encontramos en la práctica omnipresencia en todos los repartos de la familia González Trapero cuyos integrantes, a través de uno u otro miembro, estuvieron presentes como representantes del cuerpo de la villa casi en la totalidad de sesiones celebradas para el reparto de los pedidos. Dentro de esta collación, destaca igualmente la presencia de maestro García, quien también asistió de forma continuada a estas reuniones aunque, a diferencia de los anteriores, no estuvo tan interesado en el reparto de las alcabalas como en el del pedido.

Otro de los nombres que se repiten constantemente en estas asambleas, aunque, en su caso, como delegado de santa Eugenia, es el de Pedro González Agudo, a quien también habíamos encontrado participando en la gestión de la alcabala del pan en grano<sup>1502</sup>. Como agentes por esta circunscripción también debemos señalar el papel que tuvieron Tello González Barbero y Juan de Loreniga quienes, junto a Pedro González Agudo, monopolizaron la representación del distrito de santa Eugenia. Una situación similar es la que documentamos en el resto de las parroquias, donde son dos los nombres de aquellos que prácticamente asistieron a todas las reuniones donde se fijaba el reparto del dinero correspondiente a la villa entre las distintas circunscripciones; todos ellos, habían sido delegados, en alguna ocasión, en el reparto de la alcabala del pan en grano durante esta década. Así, por san Miguel encontramos a Fernando de la Calle y Toribio del Pino; por san Salvador, a Francisco Fernández Retamoso y a Pedro Fernández de Peñatajada; por santa Leocadia, a Juan Sánchez Ortega y a Benito Sánchez y, finalmente, por Santiago, nuevamente, a Juan Fernández Merino y a Benito Sánchez. En relación a este último individuo, debemos preguntarnos por su identidad ya que, a lo largo de esta década, en las actas municipales encontramos la aparición de un individuo llamado Benito Sánchez Ramos, otro identificado como Benito Sánchez de Trujillo y, finalmente, una tercera persona a la que simplemente se le nombraba como Benito Sánchez. ¿Se trata de tres

---

<sup>1502</sup> En el caso del pedido, únicamente faltó a los repartos celebrados en 1451 y 1456.

vecinos diferentes, eran sólo dos y cuando se menciona únicamente “Benito Sánchez” hace referencia a alguno de ellos, o era únicamente un individuo al que en la documentación se le designa de varias formas? En nuestra opinión, tras analizar todos los datos de los que disponemos sobre los mismos, la segunda opción es la que da respuesta a esta pregunta. Creemos que cuando en las fuentes se refieren a Benito Sánchez en realidad están hablando de Benito Sánchez de Trujillo. Al observar dicha información, especialmente la referida a los repartos de 1451, 1452, el primero de 1453 y el de 1455, nos hemos dado cuenta de que ambos asisten como representantes por diferentes collaciones, por lo que descartamos que se tratase de la misma persona ya que no se contiene ninguna indicación sobre tal hecho como en otras ocasiones, cuando el escribano empleaba, por ejemplo, las expresiones “el susodicho” o “el dicho”, seguido del nombre del individuo al que ya se había nombrado. En este caso, Benito Sánchez Ramos aparecía representando a Santiago, mientras que Benito Sánchez al distrito de santa Leocadia en 1451 y 1455, y al de san Miguel en los dos repartos restantes. Según nuestra teoría, Benito Sánchez de Trujillo fue el que tuvo un papel más activo en la gestión de la fiscalidad regia en Talavera, ya que fue quien actuó como representante de collación y empadronador en dichos impuestos; mientras que Benito Sánchez Ramos únicamente participó como cuantioso por Santiago en el reparto del pedido.

### **3.2.2. Empadronadores**

En un segundo nivel de actuación, tras el reparto por collaciones, encontramos la labor de los empadronadores, cuya misión era similar a la que tenían en el caso de la alcabala del pan en grano. En este ámbito, al igual que ocurrió en dicha renta, destaca la figura de Benito Sánchez (de Trujillo) quien, a lo largo de esta década, realizó algún listado de pecheros en cada una de las collaciones, característica similar a la que enunciamos en el caso de las alcabalas.

Pero, en esta ocasión, debemos puntualizar que, en la recaudación del pedido de 1456, Sánchez de Trujillo realizó esta tarea con García Fernández, aunque no tenemos constancia de qué collación se encargó cada uno.

**Tabla 53. Empadronadores del pedido del servicio de Cortes (1450-1459)**

<b>Collación</b>	<b>Año</b>	<b>Empadronador</b>
Cuerpo de la villa	1450	Benito Sánchez
	1451	Fernando Cachicha
	1452	Benito Sánchez
	1453 (I)	Maestre García
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Maestre García
	1454 (II)	Benito Sánchez
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
Santa Eugenia	1450	Juan de Loreniga
	1451	
	1452	Pedro González Agudo
	1453 (I)	Benito Sánchez
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
	1454 (II)	Juan de Loreniga
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
Santa Leocadia	1450	Juan de Loreniga
	1451	Benito Sánchez
	1452	Juan Sánchez Ortega
	1453 (I)	Esteban García, tejedor
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
	1454 (II)	Juan Sánchez Ortega
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
Santiago	1450	Diego Fernández, el mozo.
	1451	García Fernández
	1452	García Fernández
	1453 (I)	Benito Sánchez
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
	1454 (II)	García Fernández
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
San Miguel	1450	Pedro González, notario
	1451	Pedro González, notario
	1452	Benito Sánchez
	1453 (I)	Benito Sánchez
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
	1454 (II)	Benito Sánchez
	1456	Benito Sánchez y García Fernández
San Salvador	1450	Juan de Loreniga
	1451	Pedro González, notario
	1452	Benito Sánchez
	1453 (I)	Benito Sánchez
	1453 (II)	Fernando González Trapero
	1454 (I)	Antón González Barbero y Juan de Loreniga
	1454 (II)	Benito Sánchez
	1456	Benito Sánchez y García Fernández

Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 15r-v, 63v-64r, 88v, 97v-98r, 103v-104r, 110r, 115v, 126v-127r, 170r-v, 184v y 239r.

Por este motivo, hemos optado por señalar a ambos como empadronadores de todas las circunscripciones talaveranas en la tabla 53, en la que hemos sintetizado toda la información de la que disponemos sobre aquellos que fueron empadronadores durante estos años.

Al igual que ocurrió en 1456 con Benito Sánchez y García Fernández, en 1454 tenemos el caso de Antón González Barbero y Juan de Loreniga, vecinos a los que ya habíamos documentado en otras ocasiones como representantes de Santiago y santa Eugenia, respectivamente. Al igual que en 1456, hemos preferido incluir a estos dos empadronadores como responsables de la confección de los listados de todos los distritos de la villa, a falta de una referencia explícita sobre quién se encargó de cada uno de ellos.

### **3.2.3. Cogedores y receptores**

Las dos últimas figuras que intervinieron en el proceso de recaudación, nuevamente de manera similar a las alcabalas, fue el cogedor de los padrones y el receptor de la cuantía total del servicio de Cortes. En este caso, y a diferencia de lo que ocurría para las alcabalas, tenemos más información sobre aquellos que fueron elegidos para recibir el dinero correspondiente a los padrones, cargo que, durante prácticamente toda la década, monopolizó Fernando González de Toledo<sup>1503</sup>, quien también fue receptor en alguna ocasión de las alcabalas, por lo que es muy probable que fuera uno de los factores de los que se sirvieron el arrendador y recaudador mayor de la renta, Ruy y Juan García, respectivamente. Sólo en 1454 y 1456, Fernando González de Toledo no ejerció este cargo, por motivos que desconocemos; aunque el primero de los dos años participó en el proceso de recaudación realizando las pesquisas necesarias para comprobar la autenticidad de los padrones del pedido y para averiguar también con qué cantidad debía contribuir en total la villa en las monedas que se habían echado en el servicio de Cortes de dicho año<sup>1504</sup>.

En cuanto a los cogedores, al igual que ocurrió con la alcabala del pan en grano, la presencia de Martín González de Montalbán es casi monopolística.

---

<sup>1503</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 63r, 78r, 80v, 83v, 88r, 94v, 98v, 104v, 154r, 168r, 170v, 171v, 179r y 191r.

<sup>1504</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 113r, 113v, 152r, 154r y 187r.

En 1458, lo encontramos asociado con Pedro González Agudo, agente que tenía experiencia en la recaudación de padrones ya que en el cobro de la alcabala del pan en grano de 1453-1454 tuvo este cargo en colaboración con Alonso Chamorro. Junto a González de Montalbán debemos destacar la actuación de García Fernández, más habitual como empadronador que como cogedor pero que, en el segundo de pedido de 1454 y en el de 1455, fue elegido para gestionar el cobro del dinero correspondiente a dichos gravámenes, en compañía de Benito Sánchez de Trujillo, otro individuo más habituado a la representación de sus convecinos y a la elaboración de listado de pecheros, y Alonso Chamorro, quien, como dijimos, ya fue cogedor de la alcabala del pan en grano junto a Pedro González Agudo.

**Tabla 54. Cogedores y receptores del pedido en Talavera de la Reina (1450-1459)**

<b>Año</b>	<b>Cogedor</b>	<b>Receptor</b>
1450	Pedro González Agudo	Fernando González de Toledo
1451	Juan Sánchez de Loreniga	Fernando González de Toledo
1452	Pedro Fernández y Fernando González	Fernando González de Toledo
1453	Tello González	Fernando González de Toledo
1453 (II)	Antón González Barbero	Fernando González de Toledo/Sancho de Godoy
1454	Martín González de Montalbán	Martín González de Montalbán
1454 (II)	Benito Sánchez de Trujillo y García Fernández	
1455	Alonso Chamorro y García Fernández	Fernando González de Toledo
1456	Martín González de Montalbán	Abraham de Búa /Juan Fernández
1458	Martín González de Montalbán y Pedro González Agudo	
Referencia documental: AMT, LLAA 1450-1459, ff. 15r-v, 63v-64r, 88v, 97v-98r, 103v-104r, 110r, 115v, 126v-127r, 170r-v, 184v y 239r.		

#### **4. Hacia una conclusión general sobre la administración de los impuestos regios en Talavera de la Reina**

Tras presentar en los dos apartados anteriores a aquellas personas que intervinieron en la recaudación de la alcabala del pan en grano y el pedido,

respectivamente, nuestro análisis no estaría completo si no presentamos una visión de conjunto de aquellos que participaron en la gestión de la fiscalidad regia en la villa en este período, independientemente de qué impuesto se tratara y qué papel tuviera.

En primer lugar, debemos destacar la actuación de la familia González Trapero, cuya estrategia estuvo centrada, principalmente, en la representación de sus convecinos del cuerpo de la villa; aunque también extendieron su línea de actuación hacia otras etapas dentro del proceso de recaudación, ejerciendo como empadronadores y cogedores en algunas ocasiones. Dado que este linaje estuvo presente en los repartos, debemos suponer que gozaban de una buena reputación en su collación y, además, debían tener cierta solvencia económica para poder permitirse participar en dichas sesiones y perder uno o varios días de trabajo al asistir a las mismas o al encargarse de confeccionar los padrones o recaudarlos.

El interés de esta familia en participar en la administración financiera de la villa se extiende más allá de la fiscalidad regia, ya que, como señalamos en el capítulo anterior, también encontramos a este grupo parentelar en relación con la gestión de las contribuciones extraordinarias que solicitó el regimiento talaverano durante esta década, especialmente en las derramas para la construcción del puente. En este sentido, dos de los miembros del linaje, Alonso y Fernando, padre e hijo, fueron elegidos como representantes de los pecheros de la villa para controlar la distribución de los 150.000 mrs, a recaudar en siete años, junto a Tello González Barbero, Juan Sánchez Casado y Juan Fernández Merino, quienes también estuvieron vinculados con la gestión de la fiscalidad regia<sup>1505</sup>. Además, Alonso González Trapero asistió a la reunión en la que se acordó una tercera contribución para la obra del puente, sesión celebrada el 27 de abril de 1458<sup>1506</sup>; y también estuvo presente cuando se aceptó que se echase una derrama extraordinaria para financiar la solicitud del mercado franco, en febrero de 1455<sup>1507</sup>. Por su parte, mientras que a Alonso únicamente lo encontramos como asistente a las sesiones de reparto, Fernando tuvo un papel más activo, ya que se encargó, en algunas ocasiones,

---

<sup>1505</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff.78v-79r.

<sup>1506</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 228r.

<sup>1507</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 139v.

de realizar los padrones de la collación de la que fueron delegados tanto él como su padre<sup>1508</sup>. Otro de los hijos de Alonso, García, centró su intervención en la propia recaudación de los padrones; es decir, mientras que su padre y su hermano se dedicaron a representar al distrito en el que residían y realizar los padrones del mimo, al menos en lo que a los años para los que contamos con documentación respecta, García fue el encargado de controlar, cuando tuvo o pudo aprovechar la ocasión, otra parte de la gestión de los impuestos, tanto regios como municipales, la del propio cobro de los mismos<sup>1509</sup>.

Como podemos comprobar, este grupo familiar distribuyó las funciones dentro del proceso de recaudación, tanto de rentas regias como de impuestos concejiles extraordinarios, entre los miembros del linaje. Probablemente su actuación en la esfera financiera había comenzado antes de 1450, ya que dicho año los encontramos plenamente asentados y asumiendo diferentes papeles dentro del sistema de recaudación de dichos tributos. Tras observar los datos de los que disponemos, encontramos que dentro del entramado socio-financiero que gestionó la fiscalidad en Talavera de la Reina, la familia González Trapero ocupó una posición destacada, especialmente en referencia a la collación del cuerpo de la villa, ya que, por una parte, supieron mantenerse como delegados de la misma en las sesiones de reparto que tuvieron lugar a lo largo de toda esta década; pero, además, lograron controlar ciertas parcelas del proceso a través de la actuación de parte de sus miembros como empadronadores, en el caso de Fernando, y cogedores, como muestra el ejemplo de García. La pérdida de documentación municipal posterior a 1459 nos impide conocer qué proyección y evolución siguió este linaje a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. Pero, como tendremos ocasión de comprobar, a comienzos del siglo XVI, en el reparto de las alcabalas de 1508, encontramos a

---

<sup>1508</sup> Fernando González Trapero realizó los padrones del cuerpo de la villa en la contribución para la alcabala del pan en grano desde 1450 a 1454.

<sup>1509</sup> Como señalamos en el capítulo anterior, García González Trapero fue el cogedor del padrón del cuerpo de la villa en la contribución extraordinaria para financiar los ballesteros pedidos por el arzobispo en 1452, según muestra la cuenta presentada meses después por su hermano Fernando. Según los balances presentados, García quedó alcanzado en tres mrs y medio (AMT, LLAA 1450-1459, f. 89v). Además, este vecino también fue el encargado de coger las ocho primeras monedas que llegaron con el servicio de 1458, correspondientes a la circunscripción en la que estaba centrada su actuación: el cuerpo de la villa (AMT, LLAA 1450-1459, s/f).

un tal García González, identificado como traperero y tundidor<sup>1510</sup>, como representante de los pecheros de la parroquia de santa María, uno de los dos distritos fiscales en los que se dividió la collación del cuerpo de la villa, cuando se produjo una redistribución de las circunscripciones en las que se dividió Talavera, en algún momento en el último cuarto del Cuatrocientos. No creemos que se trate del mismo García González Traperero, hijo de Alonso González Traperero que actuó a mediados del siglo XV, ya que, de ser así, este García González sería un octogenario que mantendría todavía una activa carrera profesional, cuestión que nos parece poco probable. Dado que no tenemos referencia alguna al posible vínculo de parentesco de éste personaje o cualquier otro que operó a comienzos del Quinientos, nos es imposible determinar si la labor de los González Traperero en la esfera financiera tuvo continuidad a través de sus herederos o si, por el contrario, no supieron o no pudieron mantener su posición como uno de los principales grupos parentelares que estuvieron interesados en la gestión fiscal en Talavera de la Reina, tanto en referencia a las rentas ordinarias como a las extraordinarias, municipales y regias, en la Baja Edad Media.

Un segundo conjunto familiar cuya presencia en dicho ámbito fue más o menos continua en la década de 1450, aunque con menor peso que los anteriores, fueron los González Barbero. Uno de sus componentes, Tello, fue uno de los cuantiosos que acudió en más ocasiones a las sesiones de reparto de las rentas regias por la collación de santa Eugenia. Además se su papel como delegado de esta zona, Tello González Barbero participó en el cobro de la alcabala del pan en grano, junto a Martín González de Montalbán, en 1450, y del primer pedido de 1453, en solitario, en esta ocasión. Su hermano, Antón González Barbero, también participó en el proceso de recaudación de estas rentas regias a lo largo de la década. En su caso, fue representante de Santiago en algunos repartos, actuó como empadronador de la villa en el primer pedido de 1454, tarea que desarrolló junto a Juan de Loreniga. Finalmente, en cuanto a las contribuciones extraordinarias que se derramaron en la villa, ambos hermanos estuvieron presentes en el reparto de los

---

<sup>1510</sup> Como indicamos en el capítulo correspondiente a los artesanos que ejercieron su oficio en la villa, García González, traperero, fue nombrado veedor por los tundidores en 1509 (AMT, LLAA 1508-1509, ff. 66r-67r).

ballesteros de 1451<sup>1511</sup>, y en las dos sesiones en las que se acordaron la segunda y tercera contribución para la obra del puente, siendo Tello elegido como representante de los pecheros para vigilar la distribución de la cuantía total en el primero de los dos repartos, al igual que lo fueron, como hemos indicado, Alonso y Fernando González Trapero<sup>1512</sup>.

La principal diferencia que hemos encontrado entre ambos grupos familiares es que, mientras que a los González Trapero únicamente los encontramos vinculados a la gestión de los impuestos cobrados en la villa, los González Barbero también tuvieron cierta presencia en la vida política talaverana, como demuestran las numerosas ocasiones en las que Antón aparece como testigo en diferentes actos del concejo<sup>1513</sup>; o el cargo de fiel de la plaza que ostentó Tello desde, al menos, 1450 hasta 1454<sup>1514</sup>. En lo referente a su patrimonio personal, sabemos que Antón González Barbero era propietario de algunas viñas en el término, aunque no sabemos ni sus proporciones ni el rendimiento ni el beneficio económico que proporcionaban a la familia<sup>1515</sup>.

Junto a los González Trapero y los González Barbero, también encontramos otros individuos que tuvieron un papel muy activo en la esfera fiscal talaverana. Aunque, a diferencia de los anteriores, no pertenecían a un grupo familiar, sino que su participación se realizó de manera personal, sin que respondiera, al menos de forma visible, a ninguna estrategia conjunta del linaje sino, más bien, fueron actuaciones propias, lo que no excluye que verdaderamente estuvieran incluidas dentro de la estrategia seguida por el grupo parentelar al que pertenecían. Pedro González Agudo, Benito Sánchez, García Fernández, Martín González de Montalbán, Alonso Sánchez Amarillo, Diego Pérez de Córdoba, Gonzalo González de Ávila, Francisco Vázquez, Diego de Saldaña o Juan Guillén, son algunos de los nombres que se repiten

---

<sup>1511</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 70v.

<sup>1512</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff.78v-79r y 228r.

<sup>1513</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 35r, 42v, 66v, 142r y 232r-v.

<sup>1514</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 38r, 94v y 121v.

<sup>1515</sup> Contamos con esta información gracias a la queja presentada por algunos propietarios de viñedo ante el regimiento talaverano por los daños que sufrían sus cultivos por la entrada de animales en los mismos (AMT, LLAA 1450-1459, f. 219v). En cuanto a la producción de vino que podían obtener de dichas parcelas, no tenemos referencia alguna, ya que la única licencia que recibió del concejo Antón González Barbero fue para meter una carga de vino de San Martín (AMT, LLAA 1450-1459, f. 246v).

en los registros fiscales de la época. Veamos, por lo tanto, quiénes fueron los principales actores que participaron durante estos años centrales del siglo XV en la gestión de impuestos en Talavera de la Reina, y qué papel tuvieron en cada fase del proceso así como en otros aspectos de la vida pública de la villa.

Comencemos con el grupo de oficiales o personas cercanas al regimiento, que fueron comisionados por las autoridades talaveranas para realizar todo tipo de encargos en su nombre. En este colectivo, destacan Alonso Sánchez Amarillo, Diego Pérez de Córdoba, Gonzalo González de Ávila, Francisco Vázquez, regidor, Diego de Saldaña y Juan Guillén. Todos ellos eran escuderos o hidalgos, ya que tuvieron la potestad de nombrar apaniaguados en las monedas que llegaban junto al pedido en los servicios de cortes<sup>1516</sup>; y, además, tuvieron una implicación más o menos importante en diversos asuntos político-económicos de la villa, como muestran los cargos que ostentaron algunos de ellos a lo largo de esta década: fiel, letrado del concejo, y fiel del mercado<sup>1517</sup>.

En cuanto Pedro González Agudo, fue uno de los individuos que tuvo un papel más activo en la gestión de la fiscalidad regia, ya que no sólo ejerció como de representante de la collación de santa Eugenia, sino que también fue cogedor, en compañía de Alonso Chamorro, en la alcabala del pan en grano en 1453-1454; y de los pedidos de 1450 y 1458, este último junto a Martín González de Montalbán. Su interés se centró en estas dos fases del proceso de recaudación, quedando al margen, voluntariamente –o no–, del cargo de empadronador, tarea a la que se dedicó únicamente para la elaboración de la lista de pecheros de santa Eugenia en el pedido de 1452. Además, encontramos a Pedro Sánchez Agudo relacionado con otras dos cuestiones en esta década: estuvo presente, al igual que prácticamente todos los individuos que hemos señalado hasta ahora, en el reparto de la derrama extraordinaria de

---

<sup>1516</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 17v, 18v, 61v, 118r, 161v, 163v, 183v, 184r, 241r, 241v y 243v.

<sup>1517</sup> Como hemos indicado a lo largo de este trabajo, Alonso Sánchez Amarillo fue fiel del concejo en el año económico 1452-1453; y Diego Pérez de Córdoba fue fiel de la plaza, al menos, durante la primera mitad de la década de 1450. Por su parte, Gonzalo González de Ávila fue nombrado como gastador por menudo del primer reparto extraordinario para la construcción del puente sobre el Tajo, y como fiel de la plaza en 1457. Finalmente, Juan Guillén aparece en la documentación municipal como letrado del concejo desde 1454, entendiendo en diferentes pleitos a los que la villa tuvo que hacer frente en dicho período (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 38r, 78r, 94v, 108r, 112v, 127v, 138r, 141v, 171v, 176r, 194v, 207v, 210r, 210v, 217r, 221v, 222r, 237v, 239v, 263v y 269v).

1458<sup>1518</sup>; y, en segundo lugar, a finales de dicho año fue elegido como cabañero, junto a Juan González, hijo de Pascual Sánchez (cuantioso de Santa Leocadia)<sup>1519</sup>.

Los tres últimos hombres de los que nos queda por hablar destacan más que por la reiteración de su asistencia a las sesiones de reparto de estos impuestos, por su labor en las siguientes fases del proceso de recaudación. El primero de ellos, Benito Sánchez, del que no podemos obviar su papel como delegado, dependiendo del año, de san Miguel o santa Leocadia, prácticamente monopolizó la confección de padrones en la villa durante estos años. A lo largo de la década de 1450, realizó los registros de los pecheros de todos los distritos de la villa, lo que le permitió adquirir una información privilegiada sobre el patrimonio y las actividades de un gran número de vecinos talaveranos. Aunque, en menor medida, también lo encontramos relacionado con el cobro de las cuantías correspondientes a cada contribuyente, no sólo del segundo pedido de 1454, actividad que realizó junto a García Fernández, sino también de los 12 ballesteros que cupieron a la villa en 1451, también en colaboración con el susodicho Fernández<sup>1520</sup>.

García Fernández, que era criado de Juan Álvarez, escribano<sup>1521</sup>, participó en la gestión de la fiscalidad regia en la villa desde las tres posiciones: como delegado por Santiago desde 1455, como cogedor, junto al ya mencionado Benito Sánchez, y como empadronador, principalmente de san Miguel y Santiago, contando con la colaboración de Sánchez en algunas ocasiones, y en solitario en otras. Su condición como criado del escribano Álvarez nos lleva a plantearnos si su actuación se inscribía en una estrategia marcada y seguida por su amo para intervenir, de manera indirecta, en el proceso de recaudación financiera, o si se trató, por el contrario, de una participación movida por intereses particulares más que por las directrices marcadas por el grupo al que pertenecía.

Finalmente, la intervención de Martín González de Montalbán en este proceso estuvo orientada, generalmente, a la recolección de los padrones de la villa, no sólo en lo referente a las rentas regias, como hemos comprobado, sino

---

<sup>1518</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 228r.

<sup>1519</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 262r.

<sup>1520</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff.70v 73v y 89v.

<sup>1521</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff.64r y 130v.

también en otros impuestos municipales, como los dos mrs fijados por el regimiento talaverano en 1451 para costear la guarda de las puertas de la muralla, cuando se organizó la defensa de la villa, a través de la distribución de rondas y vigilancia de las puertas, ante los posibles ataques provocados por los desórdenes políticos en Toledo<sup>1522</sup>.

---

<sup>1522</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 47r-v.



# **CAPÍTULO IV. LA RECAUDACIÓN DE LAS RENTAS REGIAS TRAS LA DIVISIÓN DEL PARTIDO DEL ARCEDIANAZGO DE TALAVERA**

## **1. Introducción**

Como indicamos en la introducción general de la presente tesis doctoral, esta parte de fiscalidad, donde analizamos la gestión de las rentas regias en la villa y el arcedianazgo, la hemos planteado siguiendo un eje cronológico. En el anterior capítulo “Los gestores de la recaudación de las rentas regias en el arcedianazgo de Talavera (1440-1466)”, explicamos el proceso recaudatorio y examinamos las figuras de aquellos financieros y agentes locales que, de una u otra manera, intervinieron en la gestión de las diferentes rentas pertenecientes al erario real. Siguiendo dicho esquema cronológico, tal y como hemos indicado en diferentes ocasiones a lo largo del presente trabajo, en 1466, según un albalá firmado por Enrique IV, se produjo un cambio que condicionó la recaudación fiscal regia en nuestro ámbito de estudio, ya que este documento supuso la división del partido del arcedianazgo de Talavera en dos nuevos distritos: los lugares de señorío del arzobispo de Toledo, es decir, Talavera de la Reina, Villafranca del Puente del Arzobispo y Alcolea; y el resto de concejos que formaban el antiguo arcedianazgo. Pero esta redistribución de la geografía fiscal, que no solo causó la reordenación de la circunscripción objeto de nuestro estudio, sino también la de los arcedianazgos de Guadalajara y Madrid, donde el prelado toledano contaba con algunos dominios afectó, principalmente, a la recaudación de las alcabalas y los servicios de Cortes, que comenzaron a gestionarse de manera separada, pero no a la de la moneda forera, ya que dicho gravamen se siguió cobrando en el arcedianazgo de Talavera, con las villas del arzobispo toledano incluidas, durante toda la Baja Edad Media.

En el presente capítulo presentamos las conclusiones de nuestro estudio sobre la recaudación de estas tres rentas regias durante las décadas finales de

la Edad Media. En este sentido, y por coherencia analítica, la cronología que hemos abarcado en cada una de ellas es completamente diferente, ya que la evolución seguida por cada uno de estos impuestos no fue similar. Así, para las alcabalas hemos acotado nuestra observación al período comprendido entre 1466, año en el que se produjo la división del partido, y 1496, momento a partir del cual tanto Talavera como las diferentes villas del arcedianazgo comenzaron a adoptar el sistema de encabezamiento de las alcabalas, por lo que se produjo un nuevo cambio en el modelo de gestión de dicho impuesto. En segundo lugar, analizaremos el desarrollo que experimentó la fiscalidad regia extraordinaria en estos últimos años del Medievo, en los que se pasó del modelo del servicio de Cortes a la contribución a la Hermandad, y la vuelta al pedido y moneda casi concluido el siglo XV. Finalmente, la última renta a la que nos referiremos en estas páginas es la moneda forera. En este caso, hemos optado por presentar aquí un estudio de la gestión de la misma en el arcedianazgo de Talavera durante todo el período bajomedieval, desde los primeros datos de la misma, hasta el final de nuestro arco cronológico, en 1516, ya que dicho gravamen no sufrió modificación alguna en su modelo de gestión ni en el distrito fiscal en el que se recaudaba.

Otra cuestión que debemos señalar aquí antes de comenzar nuestro análisis se refiere a las fuentes de las que disponemos para las realizar este estudio. Por una parte, la carencia de actas concejiles desde 1460 a 1500, a excepción de las referidas a 1476-1477, nos impide conocer cómo se gestionó la recaudación de dichos impuestos en el concejo, así como la relación entre las autoridades municipales y los arrendadores y recaudadores mayores, como sí pudimos observar para la década anterior. Por lo tanto, nos tendremos que limitar aquí a presentar las conclusiones que hemos podido extraer de la análisis de la documentación fiscal que se conserva referente a este partido en diversas secciones del Archivo General de Simancas; fuentes que, por otra parte, tampoco están completas, ya que la información sobre algunos años no se ha conservado, especialmente la del período de guerra civil entre Isabel I y la princesa Juana, tras la muerte de Enrique IV. En este sentido, a comienzos del siglo XVI, debido a la conservación de los acuerdos municipales, sí hemos podido conocer cómo se gestionaron las rentas regias en el concejo talaverano aunque, como hemos explicado, en este capítulo únicamente nos

interesaremos por los dos servicios de Cortes que se pidieron en la primera década de dicha centuria, dejando la administración de las alcabalas durante el cambio de centuria para el capítulo siguiente.

## **2. La gestión de las alcabalas de Talavera de la Reina y el arcedianazgo entre 1466 y 1496**

En el período comprendido entre la división del partido del arcedianazgo de Talavera, en 1466, hasta el inicio del encabezamiento en 1496, como indicamos, la gestión de las alcabalas, tanto de la villa como de los lugares del arcedianazgo, estuvo en manos de diferentes arrendadores, sin que hayamos documentado que en un mismo período de recaudación fuera el mismo individuo o compañía financiera la que se hiciera cargo de ambas circunscripciones. Es decir, desde el momento en el que Enrique IV decidió disgregar los señoríos del arzobispo de Toledo del arcedianazgo talaverano, la separación entre ambos distritos, al menos en lo que respecta al cobro de las alcabalas, fue total.

Como hemos indicado, la pérdida de la documentación municipal talaverana nos ha impedido conocer cómo se gestionó la recaudación de esta renta durante prácticamente la segunda mitad del siglo XV. Este es el motivo por el que en los próximos subapartados únicamente presentaremos un breve resumen de quiénes fueron los arrendadores y recaudadores mayores que se hicieron cargo del impuesto hasta el encabezamiento de las alcabalas de la villa y los lugares del arcedianazgo desde 1496; y, en la medida en la que las fuentes nos lo permitan, estudiaremos cómo afectó su gestión a la villa y al arcedianazgo. En el caso de Talavera de la Reina, como ya explicamos, tras su disgregación de la demarcación fiscal a la que tradicionalmente pertenecía, la villa pasó a integrarse en un distrito en el que se circunscribían los lugares de señorío del arzobispo de Toledo en los arcedianazgos de Talavera, Toledo, Madrid y Guadalajara, partido conocido en las fuentes como mesa arzobispal de Toledo, y que terminó descomponiéndose por orden de los Reyes Católicos en 1484. Esta evolución de la geografía fiscal en la que se incluyó Talavera es un factor a tener en cuenta a la hora de analizar el desarrollo que experimentó la cuantía y recaudación de las alcabalas en la villa, ya que el volumen de dinero total a gestionar no era el mismo durante el período en el que el concejo

se arrendaba junto a otros lugares de señorío del prelado, como Alcalá de Henares, que el que correspondía únicamente a Talavera de la Reina, Puente del Arzobispo y Alcolea.

### **2.1. La consolidación de la compañía de Luis de Alcalá en Talavera de la Reina (1470-1483)**

Tras la desaparición de Juan García de la Rúa en el proceso de recaudación de las alcabalas de Talavera de la Reina en 1470, entró en escena una de las compañías de financieros más importantes de la Castilla de la segunda mitad del siglo XV: la formada por Luis de Alcalá, Abraham Bienveniste y Abraham Seneor. El modelo empresarial seguido por esta compañía es uno de los que más atención ha recibido por parte de la historiografía contemporánea, ya que el volumen de rentas que llegaron a administrar fue tan importante que, para el período 1491-1494, Luis de Alcalá y rabí Mayr Melamed fueron nombrados receptores generales de las rentas ordinarias del reino, lo que supuso el culmen de los negocios emprendidos por esta compañía<sup>1523</sup>.

En lo que respecta a Talavera, entre 1470 y 1483, fueron los miembros de esta compañía, o sus factores, los que se hicieron con el remate de las alcabalas de los lugares de señorío del arzobispo de Toledo, partido en el que se incluyó hasta este último año la villa objeto de nuestro estudio. Bien como arrendadores o recaudadores mayores, bien como fiadores, los tres financieros participaron en la gestión de la renta en este distrito.

Don Vidal Bienveniste, vecino de Guadalajara, financiero muy vinculado a dicha compañía, fue quien arrendó las alcabalas de la mesa arzobispal de

---

<sup>1523</sup> No es nuestra intención resumir aquí la trayectoria seguida por esta compañía, ya que algunos autores como Ladero Quesada u Ortego Rico han publicado trabajos en los que presentan un análisis completo de los negocios financieros que gestionaron los integrantes de esta compañía entre 1476, momento en el que la documentación la presenta como una compañía formalizada, hasta 1494, año en el que quebró la receptoría general de la que se hicieron cargo, y las consecuencias económico-financieras que tuvo dicha bancarrota en los años siguientes a la misma, no sólo para los miembros de la misma, sino también para sus herederos y sucesores en sus actividades. Por lo tanto, para conocer más sobre los negocios que la compañía formada por Luis de Alcalá, Abraham Bienveniste, Abraham Seneor y, posteriormente, rabí Mayr Melamed, véase Álvarez García: "Los judíos y la Hacienda Real", pp. 87-126, Ladero Quesada: "La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana", pp. 425-5-06, Moreno Koch: "Diez años de actividad económica", pp. 159-168, y Ortego Rico: "Auge y caída de una gran compañía financiera en Castilla", pp. 101-122.

Toledo desde 1470 y, al menos, 1472<sup>1524</sup>. Sobre cómo gestionó la recaudación de las mismas, qué factores envió a negociar con los gobernantes talaveranos o quiénes fueron los encargados de gestionar dentro del concejo el cobro de las distintas ramas del impuesto, no tenemos información alguna ya que no se han conservado los acuerdos municipales de esta época.

A pesar de contar con las actas de 1476-1477, los datos que nos ofrece esta fuente sobre los diferentes aspectos concernientes a la recaudación del impuesto o las relaciones establecidas entre la villa y Luis de Alcalá, arrendador de las alcabalas entre 1476 y 1483, no son mucho más clarificadores<sup>1525</sup>. En primer lugar, y aunque no se ha conservado la sesión en la que se realizó el propio reparto, parece que el método de recaudación de la alcabala del pan en grano siguió siendo a través de la derrama de la cuantía fijada entre los vecinos de la villa y el alfoz<sup>1526</sup>. Además de esta información, los acuerdos municipales de estos años nos aportan datos sobre algunas de las ramas de las alcabalas de la villa, cuyo cobro presentaron algunas dificultades. Así, por ejemplo, parece que el regimiento talaverano debió hacer una iguala, aunque desconocemos los términos exactos de la misma, con Samuel de Frómista, Pedro Rodríguez del Pulgar y Alonso García, platero, arrendadores de las alcabalas de las hierbas del Pedroso de 1476; situación similar a la que unos días antes vivieron con Isaac de Frómista, arrendador de las alcabalas de la Estrella, con quien también tuvieron que llegar a un acuerdo para que se pudiera cobrar dicho gravamen<sup>1527</sup>. Otras dos ramas de alcabalas de las cuales

---

<sup>1524</sup> AGS, EMR, leg. 19, f. 12r.

<sup>1525</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 109, s/f, AGS, EMR, leg. 22, ff. 145r-147v, AGS, EMR, leg. 23, ff. 154r-155v, AGS, EMR, leg. 24, ff. 212r-213v, AGS, EMR, leg. 25, f. 140r, AGS, EMR, leg. 26, ff. 3r, 6r-11v, 170r-174v y 263r-264v, AGS, EMR, leg. 28, ff. 108r y 314r, AGS, EMR, leg. 30, ff. 159r-162v, AGS, EMR, leg. 31, ff. 253r-254v, AGS, EMR, leg. 33, ff. 5r, 110r-11v y 114r-115v, AGS, EMR, leg. 35, ff. 89r-90v, y AGS, EMR, leg. 37, ff. 197r-198v.

<sup>1526</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff.2v y 3v. Según parece, en el reparto efectuado en algún momento inmediatamente anterior a septiembre de 1476, habían asignado a la aljama de los judíos el pago de 6.000 mrs anuales en concepto de alcabala del pan en grano, lo que suscitó las quejas de este colectivo, que alegaban sentirse agraviados por que entendían que la cuantía que se les había impuesto era muy superior a la que les debía corresponder. Los gobernantes talaveranos decidieron, por lo tanto, que dicho año de 1476 contribuirían con dicha cantidad y que en los años sucesivos, se les rebajaría a 4.500 mrs anuales.

<sup>1527</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 54r, 59r y 59v. Del interés de la familia Frómista en algunas rentas talaveranas, especialmente aquellas relacionadas con la actividad ganadera, no sólo las alcabalas de las hierbas, sino también la renta de la oveja del verde o la asadura, ya hemos hablado a lo largo de este trabajo, por lo que remitimos a los capítulos primero y tercero de este bloque de fiscalidad para conocer más a fondo la implicación de los mismos en este tipo de negocios.

tenemos algún tipo de información son la de los carniceros, de cuya percepción, que alcanzaba los 20.000 mrs, se encargó el jurado Fernando de Ávila; y las alcabalas de Alía y su parroquia, de las que fue arrendador Nicolás de Carrión de quien, salvo esta operación, nada se sabe<sup>1528</sup>.

Finalmente, una última conclusión que podemos extraer de la documentación municipal es la dificultad que encontraron Luis de Alcalá y sus compañeros a la hora de recaudar la renta. Además de los problemas internos que hemos señalado, solucionados íntegramente por el regimiento talaverano, los arrendadores mayores de las alcabalas talaveranas de este período debieron enfrentarse a los inconvenientes derivados del enfrentamiento entre Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo y señor de la villa, e Isabel I y Fernando V, en el contexto de guerra civil que se estaba viviendo en Castilla en este momento. La oposición entre una y otra autoridad no sólo ralentizó y dificultó la tarea de los arrendadores mayores, sino que también conllevó el despliegue de una línea de actuación diplomática de las autoridades talaveranas para contentar, en la medida de lo posible, a ambos bandos o, al menos, no mostrar ningún comportamiento hostil hacia ninguna de las dos partes. Así, cada vez que se presentaba ante el regimiento una carta de los reyes sobre alguna cuestión de índole fiscal, los gobernantes talaveranos reenviaban la información a su señor, y, hasta no recibir el visto bueno del prelado, no daban respuesta a la petición presentada. Así ocurrió en varias ocasiones a lo largo de los meses para los que contamos con información municipal. Cuando Juan Alfonso de Oviedo, factor de Luis de Alcalá, presentó la carta de recudimiento para las alcabalas y tercias y pedido y monedas de los lugares del arzobispo de Toledo desde 1476, los regidores, aunque iniciaron el reparto de la cuantía asignada a la villa, escribieron a Carrillo para pedir su aprobación. La solución a la que llegaron los miembros de la compañía de financieros, como se indica en las propias fuentes municipales, fue negociar una iguala con el eclesiástico, de tal modo que facilitase en la medida de lo posible o, al menos, no pusiera impedimento alguno a la recaudación de las rentas en sus dominios<sup>1529</sup>.

Con la toma de Talavera por el capitán Diego López de Ayala, hijo del regidor y señor de Cebolla, Juan de Ayala, la villa pasó al bando isabelino. La

---

<sup>1528</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 69r y 75r.

<sup>1529</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff.17v-19r, 19v, 20r, 29r, 31r, 36r y 37r-v.

pérdida de información municipal sobre estos años nos impide conocer qué actitud adoptaron los regidores talaveranos ante esta nueva situación. ¿Siguieron pidiendo permiso al prelado toledano para gestionar el cobro de la fiscalidad regia? Según parece, la mayor parte de los gobernantes talaveranos estuvieron a favor de la causa de los monarcas católicos, por lo que creemos que es poco probable que siguieran manteniendo una férrea subordinación a los designios del arzobispo, al menos de manera oficial, ya que ello supondría su sublevación a la autoridad regia, representada ahora por el nuevo corregidor, el propio capitán López de Ayala<sup>1530</sup>.

## **2.2. La recaudación de las alcabalas en Talavera de la Reina hasta el encabezamiento de 1496**

En 1483 se vivió un nuevo cambio en la geografía fiscal talaverana: si desde 1466 la villa estaba integrada en el partido que aglutinaba a todos los lugares de la mesa arzobispal toledana, desde dicho momento, y nuevamente por un mandato regio, Talavera de la Reina, además de otras villas que pertenecían dicho distrito, pasó a gestionarse de forma individualizada, como cabecera de una nueva circunscripción en la que también estaban incluidas Puente del Arzobispo y Alcolea<sup>1531</sup>. El proceso de desmembramiento del partido que incluía los señoríos del prelado de Toledo se inició con la petición de Pedro González de Mendoza a los monarcas para que mandasen

*quitar el arrendamiento que estaba hecho por mayor de las rentas de las alcabalas y tercias de las villas y lugares de su señorío por los tres años que están arrendadas, y que el dicho arrendamiento se ha de hacer que sea para los pueblos de las villas y lugares de los dichos tres años por el precio y cuantía de maravedíes que estuvieran arrendadas en 1486, cargándoles el salvado viejo y nuevo y pagar más el prometido que se hubiera ganado en ellas en estas pujas<sup>1532</sup>*

Es decir, el cardenal Mendoza pidió a los reyes que se arrendase la renta individualmente en cada lugar de su señorío. Para ello se reunieron en

---

<sup>1530</sup> Franco Silva: "El proceso de señorialización de las tierras de Talavera", pp. 231 y 233-234, y Rodríguez-Picavea Matilla: *La villa y tierra de Talavera de la Reina*, pp. 158 y 159-160.

<sup>1531</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 179, s/f.

<sup>1532</sup> AGS, EMR, leg. 38, ff.155r-156v y 174r-176v. En el anexo de fuentes documentales puede consultarse una transcripción de la carta de los reyes en los que fijan las condiciones para la disgregación de las villas que formaban el partido de la mesa arzobispal de Toledo y el arrendamiento de las alcabalas y tercias de manera individualizada.

Córdoba, el 14 de junio de 1484 los delegados de algunas de las villas bajo dominio del arzobispo para tratar la cuestión con los contadores mayores. Por parte de Talavera de la Reina, el representante comisionado para ello fue el regidor Pedro Gómez, quien también fue el encargado de ratificar el compromiso del concejo para pagar la cuantía que se fijase en el reparto de los 4.765.625 mrs a los que ascendía la suma total que se había pagado un año antes por las alcabalas y tercias del partido de la mesa arzobispal de Toledo. La cantidad de dinero fijada para Talavera, Puente del Arzobispo y Alcolea fue la más elevada, con 1.285.000 mrs, correspondientes a lo que habían estimado un año antes la compañía de Luis de Alcalá, Abraham Bienveniste y Abraham Seneor. Por lo tanto, y dado que los contadores mayores tomaron la referencia la distribución que realizaron los miembros de dicha compañía para cada uno de los lugares que componían el partido que aglutinaba a los señoríos del prelado toledano, la actuación del regidor Pedro Gómez, más que una comisión para negociar la cuantía fijada para los talaveranos, se trató de una delegación para ratificar lo que ya había sido estipulado de antemano y comprometer al concejo como gestor de la renta en el primer trienio tras esta modificación del partido; es decir, entre 1484 y 1486<sup>1533</sup>.

Nuevamente, la carencia de documentación municipal nos impide conocer cómo se gestionó internamente la renta en el trienio en el que fue la propia Talavera la encargada de recaudar todo el impuesto<sup>1534</sup>. Aunque suponemos que la alcabala del pan en grano siguió repartiéndose de forma directa entre los vecinos de la villa y el alfoz, no tenemos referencia alguna sobre cómo se percibieron el resto de las ramas de las alcabalas. En este sentido, únicamente ha llegado hasta nosotros un memorial enviado por la propia villa en el que se contiene la evolución cuantitativa de cada una de las diferentes ramas que en las que se dividían las alcabalas cobradas en Talavera

---

<sup>1533</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 179, s/f, AGS, EMR, leg. 38, ff. 155r-156v, 174r-176v y 177r, y AGS, EMR, leg. 39, ff. 119r y 363r-364v. En 1485, debió realizarse un segundo reparto en el que se modificaba la cuantía asignada a algunas villas de la mesa arzobispal que habían presentado una que en la que aseguraban estar *agraviadas* en la primera distribución, aunque no es el caso ni de Talavera de la Reina, que siguió manteniendo el 1.285.000 mrs fijados en 1484 (AGS, EMR, leg. 38, ff. 157r y 159r).

<sup>1534</sup> En este sentido, únicamente se ha conservado en el archivo municipal talaverano un documento, fechado a 3 de agosto de 1487, en el que se recogen todos los pagos librados por mandato de los reyes sobre las alcabalas durante dicho trienio, según el cual, el balance final del período fue que la villa quedó alcanzada en 45.425 mrs (AMT, Hacienda, sig. 219, s/f).

su jurisdicción entre 1481 y 1497<sup>1535</sup>. En dicho documento, cuyo valor para conocer el progreso de la renta es incalculable, especialmente a la hora de analizar los subsectores mercantiles y artesanales más importantes en el concejo, no hay constancia alguna del nombre de los arrendadores al por menor o del procedimiento empleado para la recaudación de cada cuantía.

Una primera premisa que debemos indicar con respecto a estos datos es que en este registro no hay constancia del pago de la alcabala del pan en grano, probablemente debido al carácter especial de la recaudación de la misma, ya que, como hemos indicado, la cuantía negociada con el arrendador en concepto de esta renta era repartida entre los vecinos. No es que la alcabala dejase de repartirse en este período, ni que la villa hubiera obtenido franqueza de las mismas, ya que en las actas concejiles de 1476-1477 así como las de comienzos del siglo XVI, como tendremos ocasión de comprobar en el siguiente capítulo, se siguieron realizando dichos repartos; sino que quizá no estén incluidas en este memorial porque la información contenida en el mismo hace referencia a los arrendamientos al por menor de las alcabalas, por lo que, si las alcabalas del pan en grano eran recaudadas por sistema directo, quizá las autoridades talaveranas optaron por no enviar dicha información.

En cuanto a las ramas en las que se dividían las alcabalas dentro de la villa, debemos señalar que los ingresos por la venta de pescado fresco y salado eran los más cuantiosos, seguidos de las heredades, fruta verde y seca y la zapatería. Una cuestión que sorprende al observar estos datos es que la alcabala de la carnicería no era una de las más importantes del conjunto, al contrario de la impresión que podía percibirse del análisis de los libros de actas de mediados del siglo XV y comienzos del XVI, según los cuales, como indicamos en el capítulo correspondiente, el comercio de carne parecía estar mucho más desarrollado que el del pescado. Si los acuerdos concejiles muestran una imagen, y esta información fiscal muestra otra, ¿cuál fue la verdadera situación de la carnicería talaverana? En nuestra opinión, es más factible pensar que la realidad del mercado de la villa se ajustase más a lo que muestran las fuentes municipales ya que, además de que la carne era uno de

---

<sup>1535</sup> AGS, EH, leg. 16, ff. 57r-70v. En el apéndice documental correspondiente a este bloque temático puede encontrarse una tabla en la que hemos sistematizado toda la información referente a la evolución de dichas ramas de las alcabalas.

los alimentos más consumidos en el Medievo, como indicamos, en 1502 se aumentó de una a dos las carnicerías de la villa como medio para satisfacer el incremento de la demanda de dicho producto. Por lo tanto, si la carne no era uno de los alimentos más vendidos, ¿por qué se preocuparon las autoridades talaveranas de organizar una segunda carnicería? o, ¿por qué no ha llegado referencia alguna a la escasez de carne en el mercado de la villa, al contrario de lo que sí sucedió para el pescado? Una posible respuesta a estos interrogantes puede encontrarse en que la villa también llegase a un convenio con el recaudador, similar al de la alcabala del pan en grano, por el que los carniceros le pagasen una cantidad fijada, como parece que ocurrió en 1454, cuando acordaron con don Yuda Hartalon, recaudador, que los carniceros pagasen 30.000 mrs de alcabala de la carnicería<sup>1536</sup>. Pero, de ser así, ¿por qué no se ha conservado otra referencia a este tipo de práctica? En este sentido, no necesariamente tuvo que quedar reflejo en la documentación municipal sobre el acuerdo al que pudieron llegar de manera privada arrendador y carnicero. Somos conscientes de que esta respuesta tampoco es totalmente satisfactoria, pero, a tenor de los datos que se han conservado, no hemos podido encontrar otra explicación que explique esta situación.

Otra cuestión que es complicada de resolver en referencia a las alcabalas de la carnicería y del pan en grano es la suspensión de 100.000 mrs en las mismas que aparecen en las cuentas presentadas por los diferentes arrendadores de este impuesto entre 1487 y 1494. Al parecer, el concejo talaverano debió recibir algún tipo de franqueza en este período, aunque no hemos podido determinar qué condiciones eran las que en ella se fijaban exactamente<sup>1537</sup>. Tampoco sabemos si esta franqueza afectaba a los juros

---

<sup>1536</sup> AMT, LLAA 1450-1459, f. 118r.

<sup>1537</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 405, f. 231r, AGS, EMR, leg. 44, f. 174r, AGS, EMR, leg. 45, f. 249r, AGS, EMR, leg. 47, ff. 256r-257v, AGS, EMR, leg. 48, f. 207r, AGS, EMR, leg. 50, f. 235r, y AGS, EMR, leg. 281, s/f. Aunque Ortego Rico en su tesis doctoral plantea la hipótesis de que la villa estaba exenta de pago de alcabala del pan en grano y alcabala de la carnicería durante el siglo XV, aludiendo a la concesión de una franqueza de las mismas, como hemos indicado, la documentación municipal muestra una realidad distinta, especialmente en el caso de la alcabala del pan en grano, cuyo carácter era original ya que la cuantía negociada con el arrendador o recaudador mayor hasta el encabezamiento de la renta era repartida entre los vecinos. En este caso, consideramos que la suspensión del pago que dichos 100.000 mrs por la franqueza que señalan las fuentes se limitó en el tiempo al período comprendido entre 1487 y 1494, ya que, como tendremos ocasión de comprobar, cuando con el encabezamiento de las alcabalas se fijó la cuantía a pagar en cada

situados sobre la alcabala de la carnicería cristiana de Talavera: los 4.000 mrs que Pedro Suárez de Toledo tenían situados en la misma por un privilegio de Juan II fechado en 1449, y los 30.000 mrs que Diego López de Ayala también tenía sobre esta renta, como parte de los 55.000 mrs de juro que los monarcas le concedieron como gratificación por los servicios prestados a su causa durante su enfrentamiento contra la princesa Juana<sup>1538</sup>.

Tras el trienio en el que se hizo cargo de la gestión de las alcabalas el propio concejo de Talavera, y hasta el encabezamiento de la renta en 1496, encontramos la actuación de hasta tres financieros distintos: Pedro de Ávila, vecino de Escalona, arrendador y recaudador mayor en 1487-1489<sup>1539</sup>; rabí Mayr Melamed, que ejerció dicho cargo en 1490-1494, dentro de su actuación como receptor general del reino<sup>1540</sup>; y, finalmente, Juan de Madrid, vecino y regidor de Talavera, arrendador mayor de las alcabalas de la villa en 1495 por un período que debía haberse prolongado hasta 1497, pero que se vio truncado por el encabezamiento que realizaron a mitad de su gestión, en 1496.

---

una de las ramas, tanto el pan en grano como la carnicería se encontraban entre las mismas (Ortego Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, p. 73).

<sup>1538</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 26, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 55, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 179, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 188, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 201, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 401, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f, AGS, EMR, leg. 8, ff. 157r-158v, AGS, EMR, leg. 16, f. 41r, AGS, EMR, leg. 32, f. 141r, AGS, EMR, leg. 36, f. 126r, AGS, EMR, leg. 43, f. 82r, AGS, EMR, leg. 44, f. 174r, AGS, EMR, leg. 54, f. 249r, AGS, EMR, leg. 47, f. 257r, AGS, EMR, leg. 63, f. 570r, AGS, EMR, leg. 68, ff. 328r-329v, AGS, EMR, leg. 70, ff. 150r-151v, AGS, EMR, leg. 93, f. 166r, SNAHN, Frías, c. 1252, d. 34, SNAHN, Frías, c. 1764, d. 3, SNAHN, Frías, c. 1791, d. 1, y SNAHN, Frías, c. 1794, d. 8.

<sup>1539</sup> En su arrendamiento, Pedro de Ávila, quien, como veremos, también se encargó de la gestión de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera entre 1476 y 1478, contó con el aval de los vecinos de Illescas, Diego González Jarada y Francisco Jarada (AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, EMR, leg. 43, f. 24r, AGS, EMR, leg. 44, ff. 173r-174v, AGS, EMR, leg. 45, ff. 248r-249v, y AGS, EMR, leg. 47, ff. 256r-257v). Parece que Pedro de Ávila extendió sus negocios por el territorio andaluz, siendo el gestor de varias rentas regias en dicha zona. Para conocer más sobre su trayectoria en dichos partidos, consúltese Ortega Cera: "La recaudación de las rentas regia en la Castilla del siglo XV", pp. 297-314.

<sup>1540</sup> AGS, EMR, leg. 48, ff. 207r, 313r y 328r-329v, AGS, EMR, leg. 49, ff. 181r y 325r, AGS, EMR, leg. 50, f. 235r, AGS, EMR, leg. 51, ff. 148r y 150r-151v, AGS, EMR, leg. 52, ff. 480r-481v, AGS, EMR, leg. 53, f. 200r, AGS, EMR, leg. 54, f. 189r, y AGS, EMR, leg. 547, s/f. Desde su conversión al cristianismo, cambia el nombre utilizado por el financiero, que pasa a llamarse Fernán Núñez Coronel. La actuación de este individuo a comienzos de la década de 1490, debemos contextualizarla dentro de la estrategia seguida por la compañía formada por Luis de Alcalá, Abraham Seneor (hasta su conversión en 1492 bajo el nombre de Fernán Pérez Coronel) y el propio MayrMelamed (posteriormente Fernán Núñez Coronel), según la cual se hicieron con la receptoría general del reino entre 1491 y 1494 (Álvarez García: "Los judíos y la Hacienda Real", pp. 87-126, Ladero Quesada: "La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana", pp. 425-506, Moreno Koch: "Diez años de actividad económica", pp. 159-168, y Ortego Rico: "Auge y caída de una gran compañía financiera en Castilla", pp. 101-122).

De ellos, nos centraremos en la actuación Juan de Madrid, ya que su figura y su trayectoria, al ser vecino y regidor talaverano, presenta algunas cuestiones de interés. El nombre de Juan de Madrid ya ha aparecido a lo largo de este trabajo ya que, como indicamos en el capítulo correspondiente, quedó como obligado, a comienzos del siglo XVI, al abastecimiento de las carnicerías de la villa. Además del interés que mostró en este espacio mercantil, Juan de Madrid aparece relacionado con la gestión de algunas rentas regias: las alcabalas y el servicio y montazgo, principalmente. Los primeros datos de los que disponemos sobre su faceta como financiero se refieren al arrendamiento que realizó en 1495 de las alcabalas y tercias de la villa. En este sentido, Juan de Madrid, que en dicho momento todavía no había accedido a una regiduría de la villa, obtuvo el remate de dichas rentas tras mejorar las posturas que habían presentado otros financieros, como Pedro González de Madrid, vecino de Madrid y Luis de San Pedro, vecino de Toledo<sup>1541</sup>. Finalmente, el talaverano arrendó las alcabalas y tercias por 1.735.461 mrs<sup>1542</sup>, y obtuvo el aval de uno de los miembros de los linajes más poderosos de la villa a finales del siglo XV: los Meneses. En este caso, fue Pedro Suárez de Meneses el que afianzó la operación. En la hoja de información de testigos, se habla de los bienes y parte del patrimonio del mismo, cuya suma total ascendía casi a los dos millones de maravedíes<sup>1543</sup>.

Pero Pedro Suárez de Meneses no fue el único integrante de la familia que avaló a Juan de Madrid. Unos años más tarde, el hermano de Pedro Suárez, Juan de Meneses, también puso sus bienes como garantía del arrendamiento del servicio y montazgo del reino. Pero, a diferencia de la operación anterior, ésta no terminó de forma exitosa, lo que tuvo como consecuencia que Madrid fuera llevado ante la justicia por doña Teresa Enríquez, mujer de don Gutierre de Cárdenas, que le reclamaba el pago del

---

<sup>1541</sup> AGS, EMR, leg. 57, ff. 537r-358v. En realidad, según este documento, quienes tenían arrendadas las alcabalas de Talavera, Puente del Arzobispo y Alcolea eran Fernando de Villarreal y Alonso Gutiérrez de Madrid, junto a otras rentas del reino, de las que se hicieron cargo tras la quiebra de la receptoría general de la compañía de Luis de Alcalá y Fernando Núñez Coronel (Ortega Cera: "Arrendar el dinero el rey", pp. 239-241 y 245-246, Ortega Rico: "Estrategias financieras y especulación", pp. 251 y 258, y Ortega Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, pp. 1240-1244 y 1321-1327).

<sup>1542</sup> AGS, EMR, leg. 57, ff. 539r-540v, AGS, EMR, leg. 58, f. 293r, AGS, EMR, leg. 60, ff.482r-484v, y AGS, EMR, leg. 61, f. 491r.

<sup>1543</sup> AGS, EMR, leg. 551, s/f.

juro que tenía situado sobre la renta. Ante la imposibilidad de que el financiero pagase tal cantidad, se ejecutaron los bienes de sus fiadores, entre ellos, los de Juan de Meneses. Un segundo problema, en este caso, vino cuando la esposa de Meneses, doña Constanza de Lidueña, reclamó tal ejecución arguyendo que pertenecían a su dote y que, por lo tanto, no podían haberse utilizado como aval por su marido. Finalmente, Lidueña obtuvo una sentencia favorable, y Juan de Madrid quedó obligado a pagar los 750.000 mrs que había anticipado Juan de Meneses como pago la señora de Maqueda y Torrijos<sup>1544</sup>.

Volviendo a su arrendamiento de las alcabalas y tercias de la villa, debido a que las mismas se encabezaron en 1496, su cargo como gestor del impuesto no llegó a concluirse, aunque Juan de Madrid, como tendremos ocasión de comprobar en el próximo capítulo, sí tuvo un papel fundamental tanto en el proceso de negociación del encabezamiento, como en la recepción del mismo no sólo en el momento inicial del proceso, sino también en los años siguientes, ya que fue receptor de la renta en la villa en los primeros años del siglo XVI.

### **2.3. La sucesión de arrendadores de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera hasta 1496**

A diferencia de Talavera de la Reina, tras la redistribución fiscal de 1466, el distrito del arcedianazgo permaneció integrado prácticamente por los mismos concejos durante el resto de la Baja Edad Media y comienzos de la Modernidad: Azután, Cebolla, Malpica, Mejorada, Segurilla y Cervera, Pelayos y Santa Olalla. Únicamente Escalona fue el municipio que, en determinados momentos, se gestionó junto al resto del arcedianazgo, pero, la tónica general fue que no se incluyera en dicha circunscripción fiscal.

¿Quiénes gestionaron las alcabalas y tercias en el arcedianazgo de Talavera? Un segundo aspecto que dista de la situación que hemos explicado en relación al arrendamiento de las alcabalas de la villa es el hecho de que ninguna de las grandes compañías de financieros del reino, es decir, ni la formada por Luis de Alcalá, Abraham Seneor, Abraham Bienveniste y rabí Mayr Melamed, ni la que encabezaban Alonso Gutiérrez de Madrid y Fernando de

---

<sup>1544</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f.

Villarreal estuvieron interesadas en controlar la recaudación de este partido fiscal; sino que fue más bien al contrario: las alcabalas y tercias estuvieron en manos de financieros avecindados en algún concejo cercano, siendo Yuçef Molho y Gonzalo de Escalona, vecinos de Segovia, los que vivían en el núcleo más alejado con respecto a los límites del arcedianazgo, ya que el resto de arrendadores eran vecinos de Escalona, Casarrubios, Toledo, Madrid y Almagro.

Entre la nómina de financieros que se encargaron de la recaudación de las alcabalas y tercias del arcedianazgo, encontramos algunos nombres que ya hemos citado a lo largo de nuestro trabajo, como son Pedro de Ávila, arrendador de las alcabalas de Talavera de la Reina entre 1487 y 1489, y que se hizo también cargo de la percepción de este mismo impuesto en el arcedianazgo entre 1476 y 1478<sup>1545</sup>; o Diego de San Martín, probablemente familiar de Ruy González de San Martín o de su hermano, Pedro González de San Martín, principales gestores de la fiscalidad regia en el partido talaverano en las décadas de 1440 y 1450, arrendador de las alcabalas en 1479-1480<sup>1546</sup>.

Como señalamos en el capítulo anterior, Diego de San Martín estuvo avalado por Pedro González de San Martín, su padre, ambos vecinos de Escalona. En dichas páginas propusimos la hipótesis de que, por el tiempo transcurrido entre la primera aparición de Pedro González de San Martín, hermano de Ruy González San Martín y la fianza presentada por este individuo homónimo, creíamos que, en realidad, eran dos personas diferentes a las que les unía, probablemente, algún lazo de parentesco pero, ante la falta de más información, no habíamos podido determinar en qué grado. De ser así, Diego de San Martín, por lo tanto, también estaría vinculado con los González de San Martín arrendadores en 1440-1460, siendo, pues, el que continuó con la actuación del linaje en los negocios financieros, aunque con un menor peso en la zona del que tuvieron sus parientes. Al analizar la documentación fiscal de este período, además hemos podido establecer otro tipo de conexión, esta vez de índole empresarial entre Diego de San Martín y otro de los hombres de

---

<sup>1545</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, EMR, leg. 22, ff. 140r-143v, AGS, EMR, leg. 23, f. 58r, AGS, EMR, leg. 24, ff. 206r-208v, AGS, EMR, leg. 25, f. 25r, y SNAHN, Frías, c. 1318, f. 3.

<sup>1546</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 109 s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, EMR, leg. 26, ff. 155r y 167r-169v, AGS, EMR, leg. 27, ff. 70r-71v, AGS, EMR, leg. 28, ff. 105r y 296r.

negocios que arrendó las alcabalas y tercias del arcedianazgo en la segunda mitad del siglo XV: Pedro de Ávila. Según las fuentes simanquinas, parece que en 1482, San Martín y Ávila, ambos vecinos de Escalona, eran recaudadores de la merindad de Candemuño y del partido de Sahagún, ambos distritos en la meseta norte<sup>1547</sup>. A tenor de esta información, ¿es posible que Pedro de Ávila y Diego de San Martín también gestionasen conjuntamente la recaudación de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera entre 1476 y 1480, años en los que fueron arrendadores mayores, respectivamente? Aunque es posible que dada su condición de convecinos y la recaudación conjunta que hicieron ambos financieros en Candemuño y Sahagún, no creemos que, en el caso de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera operasen mancomunadamente ya que, según las fuentes simanquinas, la puja de Diego de San Martín fue superada por Rodrigo Ortiz, vecino de Toledo, quien, posteriormente le traspasó la renta con el precio y condiciones por las que él la había rematado<sup>1548</sup>. Por lo tanto, más probable que su colaboración en Candemuño y Sahagún fuera independiente a la gestión realizada en el distrito talaverano, aunque tampoco podemos descartar la posibilidad de que tuvieran algún tipo de colaboración, extraoficial, en la percepción del impuesto en esta zona<sup>1549</sup>.

Finalmente, una tercera característica que debemos indicar con respecto a la gestión de las alcabalas y tercias del arcedianazgo y que difiere de la situación que documentamos en el caso de la recaudación de esta misma renta en la villa talaverana, es que desde 1476 hasta 1496, a excepción de Yuçef Molho, ninguno de los arrendadores que se hicieron cargo de la renta repitieron en el cargo. Bien porque el cobro de la cuantía en la que resultaba arrendada fuera presentaba más dificultades que en otros partidos, bien porque el beneficio derivado de la operación no compensase los esfuerzos requeridos en la misma, el caso es que además de los ya indicados Pedro de Ávila y Diego de San Martín, encontramos como arrendadores y recaudadores mayores a

---

<sup>1547</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, y SNAHN, Frías, c. 1318, d. 3.

<sup>1548</sup> AGS, EMR, leg. 26, ff.155r y 167r.

<sup>1549</sup> Tampoco podemos corroborar que este Diego de San Martín fuera el mismo financiero, vecino de Leiva, que, según Goicolea Julián, arrendó las alcabalas de Herraméluri (merindad de la Rioja) en 1495 (Goicolea Julián: "Una aportación al estudio de los beneficiarios del negocio fiscal", p. 155).

Juan de Alcaraz, vecino de Casarrubios, en 1481<sup>1550</sup>, ya que en 1482 Yuçef Molho presentó una “puja del cuarto”, haciéndose así con la gestión de la renta<sup>1551</sup>; Álvaro de Fuentechada o Fuentajada, vecino de Toledo, para el trienio 1483-1485<sup>1552</sup>; nuevamente, Yuçef Molho, vecino de Segovia, en 1486 y 1487<sup>1553</sup>; el también segoviano, Gonzalo de Escalona, que recibió el traspaso de la renta de manos de su convecino, Yuçef Molho, para el trienio 1488-1490<sup>1554</sup>; el madrileño Diego de Monesterio, únicamente en 1491<sup>1555</sup>; Antón de Segura, vecino de Almagro, entre 1492 y 1494<sup>1556</sup>; y, finalmente, el madrileño Álvaro Egas, mancomunadamente con su hermano y fiador, Rodrigo Egas, también vecino de Madrid, desde 1495 y hasta el encabezamiento de las alcabalas de las villas del arcedianazgo en 1496-1497<sup>1557</sup>.

### **3. Los impuestos extraordinarios: los servicios de Cortes y la contribución a la Hermandad hasta 1516**

Tras la disgregación de Talavera del resto del arcedianazgo, para la recaudación de la fiscalidad extraordinaria, también se produjo un cambio en el

---

<sup>1550</sup> Juan de Alcaraz, vecino de Casarrubios fue arrendador mayor de las rentas por el traspaso que le hizo Luis de Alcalá. Como aval de la operación presentó a Samuel de Frómista, vecino de Puente del Arzobispo, de quien ya hemos hablado a lo largo de este trabajo por su vinculación a diversas operaciones de índole local y a otros grupos de financieros (AGS, CMC (1ª época), leg. 109 s/f, AGS, EMR, leg. 30, ff. 152r-154v, y AGS, EMR, leg. 31, f. 163r).

<sup>1551</sup> Tras obtener la renta al presentar la “puja del cuarto”, Yuçef Molho presentó como su fiador a Sancho Méndez, también vecino de Segovia (AGS, CMC (1ª época), leg. 109 s/f, y AGS, EMR, leg. 33, ff. 5r y 112r-113v).

<sup>1552</sup> Con Pedro de Arévalo como fiador, Álvaro de Fuentechada o Fuentajada fue arrendador y recaudador mayor de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera por 345.300 mrs para el trienio 1483-1485 (AGS, EMR, leg. 35, ff. 6r y 91r-92v, AGS, EMR, leg. 37, ff. 200r-201v, AGS, EMR, leg. 38, ff. 179r-180v, AGS, EMR, leg. 37, ff. 120r-121v y 376r, y AGS, EMR, leg. 41, f. 39r).

<sup>1553</sup> En esta ocasión, Yuçef Molho presentó como fiadores mancomunadamente a los vecinos de Segovia Álvaro de Cuéllar, escribano público, Diego de Castro, y el también escribano Fernán de Villeza (AGS, EMR, leg. 38, f. 83 y AGS, EMR, leg. 42, ff. 143r-144v).

<sup>1554</sup> Tras el “traspasamiento” que recibió de Yuçef Molho, Gonzalo de Escalona fue avalado por don Mosén Abohaçen, también vecino de Segovia (AGS, EMR, leg. 28, f. 64r, AGS, EMR, leg. 44, f. 172r, AGS, EMR, leg. 45, ff. 149r y 248r, AGS, EMR, leg. 47, f. 256r, AGS, EMR, leg. 48, ff. 121r y 331r, AGS, EMR, leg. 49, f. 191r, y AGS, EMR, leg. 547, s/f).

<sup>1555</sup> En principio, el contrato que suscribió con los receptores generales, le garantizaba su gestión por el traspaso que le hizo rabí Inça Melamed, vecino de Zamora, hasta 1494, pero en 1492, aparece como recaudador mayor Antón de Segura (AGS, CMC (1ª época), leg. 164 s/f, AGS, EMR, leg. 50, f. 73r, AGS, EMR, leg. 51, f. 56r, y AGS, EMR, leg. 548, s/f).

<sup>1556</sup> Sus fiadores fueron Diego González Buxbel y Juan González Buxbel, también vecinos de Almagro (AGS, CMC (1ª época), leg. 26, s/f, AGS, EMR, leg. 51, ff. 152r-153v, AGS, EMR, leg. 52, ff. 174r-175v, AGS, EMR, leg. 53, ff. 198r-199v, AGS, EMR, leg. 54, ff. 190r-191v, AGS, EMR, leg. 55, ff. 324r-325v, y AGS, EMR, leg. 869, ff. 8r y 17r).

<sup>1557</sup> AGS, EMR, leg. 58, ff. 285r-29v, AGS, EMR, leg. 60, f. 485r, AGS, EMR, leg. 61, ff. 320r-321v, y AGS, EMR, leg. 551, s/f.

distrito en el que debía contribuir la villa, que pasó a ser uno de los integrantes de la mesa arzobispal de Toledo. Pero, a pesar del albalá de Enrique IV, al menos en el terreno de los servicios de Cortes, la vinculación entre Talavera de la Reina y el resto de localidades del arcedianazgo siguió siendo muy estrecha ya que, en una fecha tan avanzada como 1476, más de una década después de haberse dividido el antiguo partido, Rodrigo Múñiz, en su nombre y en el de García González de la Cruz, arrendadores mayores del arcedianazgo, acudió ante el regimiento talaverano para presentar las cartas de recudimiento y pedir que comenzase el cobro de la renta, documento en el que a la villa de Talavera y su tierra le tocaba pagar 361.160 mrs del total a recaudar, a pesar de que, en la propia misiva, se señalaba que este partido se debía recaudar *sin las villas y lugares de la mesa arzobispal de Toledo y las aljamas de los judíos y moros de la dichas villas*<sup>1558</sup>. Aunque, en un primer momento los oficiales talaveranos aceptaron la petición de este financiero, finalmente respondieron, como cabría esperar, que la villa ya no estaba dentro de dicho partido, y, por lo tanto, no los reconocían como arrendadores y recaudadores mayores, iniciando de esta manera un litigio con los encargados de la gestión del servicio de Cortes del arcedianazgo de Talavera, quienes insistían que

*esta villa y tu tierra y jurisdicción que es y entre en nuestra receptoría por cuanto no salva en la dicha nuestra receptoría a esta villa salvo a los lugares de la mesa arzobispal. Lo cual esta villa no es ni fue ni se entiende de ser de la dicha mesa arzobispal por cuanto en el recudimiento y receptoría que nosotros hemos presentado viene por cabeza y principal lugar del dicho arcedianazgo*<sup>1559</sup>

Tal y como el propio documento indica, para Múñiz y para González de la Cruz, la retirada de Talavera de la Reina del partido que habían arrendado suponía una considerable merma de la cuantía que esperaban recaudar y, por lo tanto, podía conllevarles la pérdida no sólo de unos posibles beneficios, sino también el agravio para su negocio. En este sentido, la carencia documentación municipal entre 1459 y 1476, nos impide conocer si este episodio fue esporádico o si ya se había producido con anterioridad, con la llegada de nuevas peticiones para contribuciones extraordinarias.

---

<sup>1558</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 3r, 4r, 4v, 5r, 5v, 7r-8v y 10r.

<sup>1559</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 8v-9r.

**Tabla 55. Distribución de la cuantía del pedido entre Talavera y su jurisdicción (1476)**

<b>Distrito</b>	<b>Cuantía (mrs)</b>
Cuerpo de la villa	23.000
Alía	95.000
Estrella <sup>1560</sup>	36.000
Garvín	62.500
Alcaudete <sup>1561</sup>	28.000
Aldeanueva de Rodrigo	2.500
Horcajo <sup>1562</sup>	66.350
Villar del Pedroso	31.150
Sangrera	2.000
Covisa <sup>1563</sup>	3.000
Calera	9.000
Alcor del Berrocal <sup>1564</sup>	6.000
Vega	4.000
<b>Total</b>	<b>368.500</b>
Referencia documental: AMT, LLAA 1476-1477, f. 13r.	

En esta ocasión, ante la disyuntiva de saber si entraban –o no–, en la contribución con el arcedianazgo o con la mesa arzobispal de Toledo, el regimiento envió al escribano Fernando Méndez para acudir ante los

<sup>1560</sup> Al parecer, los habitantes de una de las poblaciones que componían esta circunscripción, el Campillo, había sufrido una serie de robos por Diego de Cáceres y sus hombres, que habían mermado sus haciendas y su capacidad de afrontar las contribuciones que se les exigía. Por ello, estos vecinos pidieron al regimiento talaverano que ordenase que aquellos que habían sido víctimas de estos robos no estuvieran obligados a pagar este pedido (AMT, LLAA 1476-1477, f. 14v). En este caso, los regidores decidieron rebajar la contribución de dicho lugar en 3.000 mrs. Parece que los ataques de Diego de Cáceres no sólo fueron perpetrados en el Campillo, sino también en otras zonas del alfoz, como Sevilleja, Gargantilla, Río Frío y la Nava, zonas que también recibieron como merced 3.000 mrs para afrontar el pago del pedido; cantidad que se rebajó, igualmente, a los moradores de Aldeanueva de Balbarroya y Corralrubio (AMT, LLAA 1476-1477, f. 22v).

<sup>1561</sup> En realidad, le correspondían 30.000 mrs, pero redujeron la cifra en 2.000 mrs para hacerles merced para las *personas que se les quemaron sus haciendas y casas, los cuales no han de contribuir en este repartimiento*.

<sup>1562</sup> Al igual que en el caso de Alcaudete, a la parroquia del Horcajo le descontaron 4.000 mrs de los 71.350 mrs iniciales que les cupieron; aunque, en esta ocasión, la merced fue para reparar el agravio por el dinero con el que contribuyeron de más en otro reparto.

<sup>1563</sup> A Covisa les descontaron 750 mrs de los 3.750 con los que debían contribuir, pero, a diferencia de las parroquias anteriores, no sabemos el motivo de ello. Quizá el motivo fuera, como se indica días después, que en dicha parroquia se averiguó que no había más de seis pecheros en la misma, por lo que mandaron una nueva reducción en la cuantía final con la que debían contribuir, aunque, en este ocasión, desconocemos la cifra exacta de la rebaja (AMT, LLAA 1476-1477, f. 14r).

<sup>1564</sup> Tras la realización de los padrones, el regimiento determinó que se igualasen con la parroquia de la Vega, ya que los habitantes de éste último distrito se quejaban del agravio que sufrían porque muchos vecinos se habían ido a vivir al Berrocal (AMT, LLAA 1476-1477, f. 14v).

contadores mayores para aclarar la cuestión y saber a quién debían obedecer, si a los susodichos financieros o a Luis de Alcalá y su compañía, encargados del cobro del pedido y monedas de la mesa arzobispal de Toledo en 1476-1477<sup>1565</sup>.

Mientras se resolvía la cuestión de la sujeción de la contribución de la villa a uno u otro partido, y para tratar de paliar la presión de Francisco de Madrid, apoderado de Rodrigo Muñiz y García González de la Cruz, los regidores talaveranos iniciaron el proceso de recaudación de la renta, contando con los 361.000 mrs que estaban fijados en la carta de recudimiento que habían presentado los arrendadores ante ellos.

De este modo, siguiendo el procedimiento habitual, pidieron a los representantes de las collaciones y de las parroquias de la jurisdicción que acudieran ante ellos para distribuir la cuantía con la que cada circunscripción debía contribuir<sup>1566</sup>; aunque, como puede apreciarse en la tabla 55 “Distribución de la cuantía del pedido entre Talavera y su jurisdicción (1476)”, el monto total repartido fue superior a lo que se había estimado en la carta de recaudamiento que habían presentado los arrendadores mayores del arcedianazgo, probablemente para hacer frente a los gastos derivados de la gestión del cobro de dicho impuesto<sup>1567</sup>.

¿Quiénes asistieron a esta sesión? ¿Encontramos a algún vecino talaverano que ya hubiera participado en este tipo de cuestiones fiscales en la década de 1450? En la tabla 56, “Asistentes al reparto del pedido que vino con el servicio de Cortes (1476-1477)” ha quedado reflejado que algunos de los representantes de las parroquias ya habían intervenido en el proceso de recaudación de la fiscalidad regia en la villa casi dos décadas antes.

Se trata de los casos de Francisco Retamoso y, muy probablemente, Benito Sánchez. En el caso del primero, su actuación en esta esfera se limitó, como en esta ocasión, a representar a sus convecinos, aunque cambió de distrito, ya que en 1450-1459, acudía por san Salvador y, en 1476, lo hizo por san Miguel. En el caso de Benito Sánchez, aunque no podemos afirmar completamente si se trata de Benito Sánchez Ramos, de Benito Sánchez de

---

<sup>1565</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 10r.

<sup>1566</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 12r.

<sup>1567</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 13v.

Trujillo o de una tercera persona homónima, creemos que es probable que, en realidad, sí que fuera uno de ellos, ya que su fuerte vinculación con el proceso de recaudación fiscal en la década de 1450, período en el que fue, además de representantes de algunas collaciones de la villa, Sánchez de Trujillo también fue empadronador de prácticamente todo el casco urbano en algunos de los procesos.

**Tabla 56. Asistentes al reparto del pedido que vino con el servicio de Cortes (1476-1477)**

<b>Collación/parroquia del término</b>	<b>Asistente</b>
Cuerpo de la villa	Fernando García de Sangrera Rodrigo del Pino
Santa Eugenia	Fernando Sánchez de Santa Olalla Rodrigo, carnicero
Santa Leocadia	Juan Sánchez de Casarrubios Benito Sánchez
Santiago <sup>1568</sup>	Juan Sánchez, hortelano Alonso Fernández de Arenas
San Miguel	Francisco Retamoso Rodrigo Sánchez de la Calle
San Salvador	Benito Rodríguez Serrano Diego Sánchez de Treviño
Alía	Alonso de Raza
Valdelacasa	Gómez Alonso
Alcaudete	Esteban Pérez
Villar del Pedroso	Diego González
Estrella	Juan Fernández de Aldehuela
Horcajo	
Referencia documental: AMT, LLAA 1476-1477, f. 13r.	

Estos dos ejemplos evidencian la capacidad de dichos individuos por mantener la buena posición que tenían en el entramado político-fiscal talaverano, no sólo en lo referente a sus convecinos, sino también en cuanto a los oficiales regimentales, para los que también debían ofrecer una buena imagen, ya que, tras casi veinte años, siguieron permitiendo su presencia en los repartos.

Pero, además de estos dos individuos, en el listado precedente, encontramos también dos nombres a los que ya nos hemos referido en alguna

<sup>1568</sup> Tachado, Diego Sánchez de Treviño y Diego de Arenas.

ocasión: Juan Sánchez, hortelano, quien estuvo presente en las sesiones en la que se repartió, por una parte, la contribución extraordinaria para afrontar la petición del mercado franco de 1455<sup>1569</sup>, y, por otra, la derrama extraordinaria de 1458 para financiar la construcción del puente sobre el Tajo<sup>1570</sup>; o Rodrigo, carnicero, quien, como indicamos en el capítulo correspondiente, mantuvo el monopolio de la venta de este producto, junto a Juan Martínez, al menos, durante toda la década de 1450. La presencia de estos dos individuos evidencia un ascenso en la consideración social que tenían de ellos sus convecinos, ya que, como hemos indicado en alguna ocasión, los delegados de las collaciones, pueden ser considerados como la élite del común, ya que su participación en este tipo de cuestiones evidencia, por una parte, que gozaban de un patrimonio lo suficientemente importante como para permitirles intervenir en estas actividades, y, por otra, además es muestra de la buena consideración y estima que tenían ante el resto de los vecinos de los distritos a los que representaban.

La cuestión sobre la pertenencia de la villa a uno u otro partido, se resolvió, finalmente, a favor del distrito arrendado por Luis de Alcalá, la mesa arzobispal de Toledo. En este caso, según la carta de recudimiento presentada por Juan de Oviedo, en nombre del susodicho Alcalá, la cuantía que correspondía a pagar a la villa era la misma que se fijaba en la misiva de González de la Cruz y Múñiz, 361.000 mrs<sup>1571</sup>. Aunque no conocemos la manera exacta en la que se resolvió el problema, ni en qué términos quedaron los arrendadores del arcedianazgo, debemos tener en cuenta que, como ya hemos señalado, en este período Castilla estaba inmersa en una guerra civil entre Isabel I y la princesa Juana, hija de Enrique IV. Por lo tanto, el funcionamiento de la fiscalidad regia de los primeros años del reinado isabelino estuvo condicionado por este contexto bélico. A ello debemos sumar el conflicto entre la reina y el arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, lo que dificultaba aún más la situación de Talavera, lugar de señorío del prelado<sup>1572</sup>.

---

<sup>1569</sup> AMT, LLAA, 1450-1459, ff. 139r-v.

<sup>1570</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 228r-v.

<sup>1571</sup> AMT, LLAA 1476-1477, ff. 16v-19v, 26r, 27v y 36r-37r.

<sup>1572</sup> Según parece, por una misiva del prelado toledano, éste intervino en la cuestión de la inclusión de Talavera de la Reina dentro de uno u otro partido fiscal a favor de Luis de Alcalá y de la permanencia de la villa dentro de la llamada mesa arzobispal de Toledo (AMT, LLAA 1476-1477, ff. 20r, 22r, 26r y 37r-v).

### 3.1. La nueva fiscalidad extraordinaria: la creación de la Hermandad

Una de las principales reformas en el ámbito de la fiscalidad llevadas a cabo por Isabel I y Fernando V fue la creación de la Hermandad, que sustituía, al menos en su vertiente fiscal, a los tradicionales servicios de Cortes. Como se ha afirmado, esta institución se convirtió durante prácticamente el último cuarto del siglo XV en una eficaz herramienta financiera a favor de los intereses de la monarquía, que vieron en ella una nueva fuente de obtener financiación regular a sus empresas, ya que era la Junta General la que aprobaba la concesión de una cuantía por un período determinado, encargándose de su recaudación la subestructura de juntas provinciales y locales creadas para ello, sin necesidad de que se tuvieran que convocar a las Cortes ni negociar con ellas la concesión de un nuevo servicio<sup>1573</sup>.

Debido a que la vertiente fiscal de la Hermandad fue analizada exhaustivamente por Ladero Quesada en su volumen *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales (1478-1498)*, y para evitar exponer aquí ideas que ya presentó el autor en este ejemplar, sin que podamos aportar ninguna idea novedosa ya que, desafortunadamente, no contamos con documentación municipal que permita analizar cómo se gestionó la recaudación de la contribución talaverana a esta contribución<sup>1574</sup>, remitimos al estudio del mismo, así como a la reciente tesis doctoral presentado por Ortego Rico, en la que trata la distribución y la nueva geografía fiscal derivada a partir del

---

<sup>1573</sup>Ladero Quesada: *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales*, p. 13, y Ortego Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, p. 611.

<sup>1574</sup> En algunos concejos sevillanos sí se tiene constancia de cómo se recaudó la contribución de los mismos a la Hermandad. Como afirma Collantes de Terán Sánchez, en algunas de estas villas, los dirigentes urbanos optaron por sustituir el cobro directo de la cuantía, como se hacía con el pedido, por la utilización de imposiciones con las que recaudar dicha cuantía. En otros lugares, como Jerez, las autoridades municipales repartieron en algunos años una cantidad para contribuir a la Hermandad y, una vez satisfecho el impuesto, se les devolvía a los vecinos el sobrante. Finalmente, otro de los métodos más empleados para asumir el pago de esta contribución fue la imposición de gravámenes indirectos, con los que los concejos pudieron reunir el dinero necesario para la misma. Tal es el caso de Carmona, donde el concejo pidió a los reyes que permitieran que se recaudase la contribución para la Hermandad a través de la imposición de sisas sobre las alcabalas y el almojarifazgo de la villa (Collantes de Terán Sánchez: "Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla", pp. 117, 121 y 127-128). Por su parte, como ha documentado González Arce, en el Marquesado de Villena, no sólo se han conservado las cuantías totales con las que contribuían los lugares del señorío, sino que también ha quedado constancia de que el dinero correspondiente a cada una de ellas se recaudaba, generalmente, mediante la imposición de sisas, como en los casos de Almansa, Albacete o Chinchilla, y sólo unos concejos optaron por el reparto directo entre sus vecinos (González Arce: *La fiscalidad del señorío de Villena*, pp. 203-212).

establecimiento de la misma, para conocer más información sobre las cuantías aprobadas en cada una de las Juntas Generales, así como los tesoreros y resto de financieros y personal de hacienda que se hicieron cargo de la recepción de las mismas<sup>1575</sup>.

### **3.2. La vuelta a los servicios de Cortes: 1498-1516**

Desde 1498, año en el que la Hermandad fue suprimida, los monarcas volvieron a utilizar los servicios de Cortes para obtener financiación extraordinaria. La primera petición que realizaron fue el llamado “pecho para el casamiento de las infantas” o “dote de las infantas”, una contribución que se debía recaudar entre los años finales del siglo XV y los inicios del siglo XVI. En esta ocasión, y a diferencia de lo que hemos explicado para 1476-1477, no parece que hubo duda alguna de en qué partido debía contribuir Talavera de la Reina, ya que, según se desprende del análisis de la documentación, la villa entró en la mesa arzobispal de Toledo, gestionado por Enrique Páez de Sotomayor<sup>1576</sup>; mientras que los lugares del arcedianazgo fueron recaudados en la “provincia de Toledo”, donde entraban otros concejos de la zona, no sólo los que formaban el distrito talaverano, sino también los pertenecientes al arcedianazgo toledano y calatravo, y que fue administrado hasta 1502 por los toledanos Francisco Dávalos y Francisco de Vargas, y desde esta fecha y hasta 1504, por los también toledanos Fernando de la Higuera, jurado, y Juan de Ayllón, regidor<sup>1577</sup>.

Como el concejo talaverano se inscribía dentro de la mesa arzobispal, la villa debía enviar a un apoderado para que, en su nombre, asistiera a la distribución de la cuantía con la que debía contribuir cada uno de los lugares que formaban este partido, un proceso que no hemos podido constatar para el caso del arcedianazgo y la provincia de Toledo. Al parecer, a comienzos del siglo XVI, el encargado de velar por los intereses de los talaveranos fue Alonso Ortiz, quien, como tendremos ocasión de comprobar en el próximo capítulo,

---

<sup>1575</sup> Ladero Quesada: *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales*, pp. 19-107, y Ortego Rico: *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, pp. 611-682.

<sup>1576</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, AGS, EMR, leg. 77, ff. 43r y 309r, AGS, EMR, leg. 78, ff. 114r, 172r, 258r y 366r, AGS, EMR, leg. 96, f. 136r, y AGS, EMR, leg. 99, ff. 44r-45v.

<sup>1577</sup> AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, AGS, EMR, leg. 77, ff. 42r, 106r, 157r, 227r y 301r, AGS, EMR, leg. 78, ff. 58r, 113r, 171r y 363r, AGS, EMR, leg. 96, ff. 133-135vr, y AGS, EMR, leg. 99, f. 42r.

también participó en la gestión del encabezamiento de las alcabalas del concejo<sup>1578</sup>.

El sistema de recaudación fue similar al empleado con anterioridad al establecimiento de la Hermandad: a través del reparto directo del pedido que era echado a la villa y el término<sup>1579</sup>. A pesar de que la contribución extraordinaria se debía recaudar durante prácticamente el primer lustro del siglo XVI, en el caso talaverano, se ha conservado únicamente el reparto efectuado en 1502, en el que, además de distribuir la cuantía total asignada a la villa entre las diferentes parroquias de la urbe, los asistentes a dichas sesiones aprovecharon para nombrar al que sería el cogedor de la cuantía.

Una de las diferencias con respecto a mediados del siglo XV es que nombraban a un *hacedor* para cada collación. Es posible que este individuo se encargase no sólo de recaudar la renta, sino también de elaborar los padrones de los pecheros, ya que no tenemos constancia del nombramiento de ningún empadronador, ni de carácter general, para todo el concejo, ni por cada una de las parroquias que formaban el entramado urbano.

En la tabla 57, “Asistentes al reparto del servicio de Cortes (1502)”, hemos recogido la información relativa a los delegados que participaron en esta sesión y los cogedores que nombraron por cada distrito. Como puede observarse en la misma, algunos de los cuantiosos representantes de las collaciones y, sobre todo, los cogedores, eran miembros del sector artesanal de la villa, lo que es indicativo, como señalamos en el capítulo correspondiente,

---

<sup>1578</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 51v, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 100v y 119r. Según las actas municipales, la primera persona a la que cometieron los regidores para acudir a Valdemoro a dicha reunión fue a Pedro Vázquez, pero finalmente el enviaron a Ortiz, aunque no conocemos los motivos que les llevaron a este cambio (AMT, LLAA 1500-1501, f. 40v).

<sup>1579</sup> En otros lugares, como Sevilla, el pago del servicio conllevó algunos problemas derivados, especialmente, de la falta de entendimiento entre concejo y monarcas. En este caso, el problema venía por determinar si se empleaba el cobro por sisa o por repartimiento. Los regidores sevillanos ordenaron que se utilizara el segundo de los métodos, pero los reyes dispusieron que se hiciera mediante la imposición de sisas. Esta falta de acuerdo conllevó que, vencido el primer plazo para el pago de la cuantía, la ciudad hispalense tuviera que pedir un crédito para hacer frente al mismo. Para el segundo plazo, las autoridades sevillanas decidieron repartir el dinero entre aquellos que pudieran pagarlo más rápidamente, pero los reyes ordenaron la anulación de dicho procedimiento y mandaron que se solicitase un nuevo préstamo a financieros (Collantes de Terán Sánchez: “Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla”, pp. 121 y 127). Por su parte, en otros concejos, como Albacete, no se optó por el reparto como se solían hacer los pedidos anteriores a la Hermandad, sino que, en este caso, las autoridades albaceteñas consideraron que la mejor forma de recaudar la cuantía era a través de la imposición de sisas en la carne (3 mrs el arrelde), el pescado (1 mr la libra o 5 mrs la arroba de pescado vendido “por gravoso”) y el aceite (también 1 mr la libra) (González Arce: *La fiscalidad del señorío de Villena*, pp. 212-213).

del interés mostrado por estos individuos en participar en varias esferas de la villa, y, además, del potencial económico del que disponían, ya que eran capaces de compaginar su ocupación habitual con la elaboración y recaudación de padrones, o podían abstenerse de sus obligaciones para realizar este trabajo de índole fiscal.

<b>Tabla 57. Asistentes al reparto del servicio de Cortes (1502)</b>		
<b>Collación</b>	<b>Asistente (repartidor)</b>	<b>Cogedor</b>
Santa María	* Francisco de Yepes, zapatero * Francisco Núñez, sastre	Francisco de Sevilla
San Pedro	*Bernaldino del Portillo * Alonso de Villaescusa	Juan Sánchez, tejedor
Santa Eugenia	* Fernando Díaz colchonero * Pedro Sánchez de Techada	Miguel Flores, zapatero
Santiago	* Mateo de la Gorriona * Juan de Vega	Juan Sánchez, carpintero
San Miguel	* Juan Ballesteros * Fernando de Zorita	Alonso de Porras, herrero
San Salvador	* Juan López de Sigüenza * Juan de Torrijos	Pedro Díaz, sastre
San Francisco	* Fernando Sánchez de Tovar * Diego Sánchez, borceguinero	Alonso de Talavera, tejedor
San Ginés	* Juan Blázquez, carretero * Juan Bravo	Pedro Sánchez, cerero
San Andrés	* Nicolás Guillermo * Andrés de Belmonte	Alonso Martínez de las Cuevas
Referencia documental: AMT, LLAA 1501-1502, ff. 93v-94r.		

Algunos de ellos, además, también los encontraremos en la gestión del encabezamiento de las alcabalas por estas mismas fechas lo que también denota el interés mostrado por estos talaveranos en este tipo de actividades.

Aunque a finales de la década de 1500 se aprobó otra contribución extraordinaria por las Cortes, a diferencia de la de inicios de la centuria, las fuentes talaveranas apenas ofrecen información que nos permita esclarecer cómo se llevó a cabo la gestión de este pedido, ya que sólo sabemos que entre 1510 y 1511, los oficiales regimentales fiscalizaron la cuenta del receptor del mismo, Luis García, librero, quien, como explicaremos, también fue receptor

del encabezamiento de las alcabalas de la villa en fechas similares<sup>1580</sup>. Por lo tanto, cabe preguntarse si las autoridades locales decidieron que la misma persona que se hiciera cargo de administrar el dinero procedente de dicha renta también gestionase el cobro del pedido o si, en este caso, se trató de una casualidad. Dado que no tenemos constancia de quién fue el receptor del pedido en 1502, ni se ha conservado documentación municipal para la segunda década del siglo XVI, esta es una pregunta que, por desgracia, no podemos resolver.

#### **4. Los arrendadores de la moneda forera en el arcedianazgo de Talavera durante la Baja Edad Media**

Como es conocido, la moneda forera era una renta pagada en reconocimiento del señorío real, y por *la promesa regia de no acuñar o no alterar la ley, peso y curso legal de la moneda en el septenio correspondiente*<sup>1581</sup>. De esta manera, cada siete años, o cada inicio de reinado, se pagaba este tributo que, si bien, como afirma Ladero, no era un importe desdeñable, tampoco puede ser considerado como uno de los más importantes que ingresaba el erario regio<sup>1582</sup>.

El sistema de recaudación empleado para el cobro de este gravamen era el mismo que el que se utilizaba en las monedas que componían parte de los servicios de Cortes; es decir, cada pechero contribuía con una cantidad fija que, en el caso de Talavera, al formar parte del reino de Castilla, era de ocho mrs de dinero de curso corriente por cada moneda con la que hubiera que contribuir.

Este fue uno de los tributos que, geográficamente, prácticamente no sufrió ninguna alteración a lo largo de la Baja Edad Media; ya que la villa talaverana siguió contribuyendo dentro del arcedianazgo, a diferencia de lo que hemos explicado para los servicios de Cortes y las alcabalas.

---

<sup>1580</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 69v, 96r, 102v-103r y 107v.

<sup>1581</sup> Ladero Quesada: *La Hacienda Real castellana*, pp.27-28, y Ladero Quesada: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, p. 55.

<sup>1582</sup> Ladero Quesada: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, pp. 221-222. Según este autor, uno de los motivos por el que la cuantía se devaluó, además de por el anquilosamiento de la contribución de cada pechero, era por el gran número de exentos que había en la misma, ya que nobles de todo rango y eclesiásticos no tenían obligación de contribuir con los seis mrs de moneda corriente de León y los ocho mrs de moneda corriente en Castilla.

**Tabla 58. Moneda forera en el arcedianazgo de Talavera (1440-1506)**

Año	Arrendador mayor	Cuantía (mrs)
1440		72.600
1446		70.000
1458	Pedro de Ciudad y Fernando de Ciudad <sup>1583</sup>	91.500
1464		105.000
1482	Juan García de la Rúa <sup>1584</sup>	105.000
1488	Alfonso López Ciruelo <sup>1585</sup>	110.000
1494	Gonzalo Pérez de Jarada <sup>1586</sup>	105.000
1500	Diego de Oviedo <sup>1587</sup>	120.000
1506	Rodrigo de la Puerta	127.400

Referencia documental: AGS, CMC (1ª época), leg. 274, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, AGS, EMR, leg. 2, ff. 110r-113v, AGS, EMR, leg. 3, f. 10r, AGS, EMR, leg. 7, ff. 691r y 694r, AGS, EMR, leg. 8, ff. 541r-546v, AGS, EMR, leg. 33, ff. 231r-234v y 245r, AGS, EMR, leg. 43, ff. 149r-151v, AGS, EMR, leg. 44, ff. 62r-65v, AGS, EMR, leg. 46, ff. 72r-75v, AGS, EMR, leg. 53, ff. 52r-53v, AGS, EMR, leg. 79, ff. 188r-194v, AGS, EMR, leg. 84, ff. 49r-50v, AGS, EMR, leg. 101, AGS, EMR, leg. 105, AGS, EMR, leg. 107, AGS, EMR, leg. 108, AGS, EMR, leg. 549, y AGS, EMR, leg. 555. Los datos cuantitativos también han sido recogidos por Ortego Rico (*Ortego Rico: Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino*, p. 374).

Además, en este caso, dado que cada pechero sabía el importe con el que debía contribuir y debido a que, en numerosas ocasiones, especialmente en la segunda mitad del siglo XV, se gestionaba de manera conjunta con el pedido y monedas del servicio de Cortes, la participación de las autoridades municipales fue casi inexistente, motivo por el cual las referencias conservadas sobre esta cuestión en la documentación municipal se limitan, en el mejor de

<sup>1583</sup> Como hemos indicado, Pedro de Ciudad también fue arrendador del servicio de Cortes del arcedianazgo talaverano dicho año de 1458 (AGS, EMR, leg. 8, ff. 541r-546v).

<sup>1584</sup> En 1482, Juan García de la Rúa, vecino de Ocaña, fue arrendador de los arcedianazgos de Talavera y de Toledo, presentando como garante de sus operaciones a Gonzalo Díaz de Navarra, físico y cirujano, también vecino ocañense (AGS, EMR, leg. 33, ff. 231r-234v y 245r)

<sup>1585</sup> El toledano Alfonso López de Ciruelo, fue también arrendador de la moneda forera de ese mismo año del arcedianazgo de Calatrava y del obispado de Badajoz, presentando como su fiador al también toledano Alonso de Ávila (AGS, EMR, leg. 46, ff. 73r-75v).

<sup>1586</sup> Sus fiadores fueron Andrés Ruiz y Hernán López de la Fuente, vecinos de Illescas (AGS, EMR, leg. 53, ff. 52r-53v).

<sup>1587</sup> Presenta como avales los también toledanos bachiller Alonso Rodríguez de Alcaraz, físico, mancomunadamente; a Diego de Herrera, hijo de Francisco Martínez de Toledo, y a Fernando de Torres, hijo del bachiller Alonso Rodríguez de Alcaraz (AGS, EMR, leg. 79, ff. 190r-193v).

los casos, al mandamiento de los gobernantes municipales para que se iniciara la confección de padrones y se recaudase el dinero<sup>1588</sup>.

En cuanto a los arrendadores mayores de la renta, sabemos quiénes se encargaron de la misma en el arcedianazgo Talaverano desde 1458, ya que la información relativa a 1440 y 1446, únicamente menciona la cuantía con la que debía contribuir el distrito, sin que se mencione qué financiero o financieros se hicieron cargo del mismo<sup>1589</sup>. Además, otro problema en relación a los gestores de la moneda forera del arcedianazgo talaverano, es la carencia de documentación sobre algunas de las operaciones llevadas a cabo a durante la segunda mitad del siglo XV. En la tabla 58, “Moneda forera en el arcedianazgo de Talavera (1440-1506)”, hemos sintetizado la información que tenemos sobre esta renta para la circunscripción objeto de nuestro estudio.

Algunos de los arrendadores que se encargaron de la recaudación de este tributo ya han aparecido a lo largo de este trabajo, como son los casos de Juan García de la Rúa o de Gonzalo Pérez de Jarada. En cuanto al resto de financieros, dado que no se interesaron por el control de ninguna otra renta concerniente al partido fiscal talaverano, es posible que su interés por controlar la recaudación de la moneda forera de este distrito se debiera a una mera cuestión coyuntural; es decir, que en un momento determinado decidieron controlar la recaudación de esta renta en Talavera, bien porque estuvieran interesados en la gestión de este impuesto no sólo en el arcedianazgo sino también en otros partidos, como parece ser el caso de Alfonso López Ciruelo, o bien porque quisieran iniciar su carrera en el negocio fiscal y vieran en el control de esta renta una manera de hacerlo sin correr grandes riesgos ya que, como hemos indicado, el sistema de cobro de este tributo no requería de la utilización de un entramado de personal interpuesto tan numeroso como el que era necesario para el control, por ejemplo, de las alcabalas.

---

<sup>1588</sup> AMT, LLAA 1450-1459, ff. 83v, 98v, 113v, 166r, 168r, 211v, 214r, 237v, 240v, 243r, 243v, 244r, 248r, 248v-249r y 249v, AMT, LLAA 1476-1477, ff. 16v-18r, 19v, 22r, 22v, 26r, 27v, 34v, 35r, 36v, 37r, 37v y 56r, y AMT, LLAA 1507-1508, ff. 36r-38r, 38v, 50r, 72v y 81r.

<sup>1589</sup> Ladero Quesada: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, p. 222.

# CAPÍTULO V. EL ENCABEZAMIENTO DE LAS ALCABALAS DE TALAVERA DE LA REINA Y SU EVOLUCIÓN HASTA 1516

## 1. Introducción

Uno de los principales cambios fiscales introducidos en la Hacienda regia castellana en época de los Reyes Católicos fue el sistema de recaudación de alcabalas mediante encabezamiento. Como hemos indicado, hasta 1495 el impuesto era gestionado en todo el territorio castellano a través de la fórmula del arrendamiento. A partir de este año, los Reyes ofrecieron la posibilidad de adoptar este nuevo sistema de recaudación a concejos de realengo y señorío, siguiendo unas pautas específicas para no dañar los intereses de los financieros que habían arrendado dichos territorios. En un primer momento, no todas las ciudades se acogieron a este sistema. Hasta 1536, fecha del primer encabezamiento general, ambos sistemas de recaudación convivieron en Castilla<sup>1590</sup>.

En el segundo capítulo de este bloque temático, ya explicamos en qué consistía el encabezamiento de las alcabalas, modelo de gestión que comenzó a emplearse en la Castilla de finales del XV, que implicaba, como uno de sus aspectos principales, la negociación y entendimiento entre la sociedad política urbana y los oficiales de hacienda regia para poder establecer la cuantía a pagar anualmente por la renta<sup>1591</sup>. Por lo tanto, sin ánimo de reiterar lo que ya

---

<sup>1590</sup> Según Carretero Zamora y Alonso García, en 1503, los partidos encabezados suponían el 42% del total de la geografía fiscal, con un volumen de ingresos de 125.437.246 mrs; y los arrendados, eran algunos más, con 170.238.056 mrs, un 57% del total (Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, p. 10).

<sup>1591</sup> Alonso García: "Carlos V, Madrid y el sistema fiscal castellano", p. 275, Alonso García: "El sistema fiscal castellano (1503-1536)", pp. 248-249, Asenjo González: "Los encabezamientos de alcabalas", pp. 141-142, Asenjo González: "Ciudades y deuda pública en Castilla", p. 537, Bonachía Hernando: "El encabezamiento de alcabalas de Valladolid", pp. 288-290, Carretero Zamora y Alonso García: *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica*, pp. 5-6, Collantes de Terán Sánchez: "Los inicios del encabezamiento de alcabalas", p. 155, Diago Hernando: "La recaudación de las alcabalas en Soria y Agreda", p. 101, Fortea Pérez: *Fiscalidad en Córdoba*, p. 42, Solinís Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, pp. 139-140,

expusimos en dichas páginas, en los siguientes apartados analizaremos, siempre en la medida que la documentación nos lo permita, cómo se gestó y desarrolló la asunción del encabezamiento de las alcabalas en Talavera de la Reina y en el arcedianazgo talaverano. En el caso de la villa y el término, gracias a las fuentes municipales, hemos avanzado un paso más, y hemos podido observar cómo se trató la recaudación del impuesto por parte de las autoridades talaveranas, así como quiénes participaron en dicho proceso, bien como repartidores de las alcabalas, bien como cogedores o receptores de las mismas.

## 2. El encabezamiento de la villa de Talavera de la Reina

Como indicamos en el capítulo anterior, en 1495, siguiendo la dinámica habitual de arrendamiento de alcabalas y tercias, Juan de Madrid, vecino de Talavera de la Reina, obtenía el remate de la renta en 1.760.466 mrs anuales, para el trienio 1495-1497, presentado como fiador a Pedro Suárez de Meneses, regidor talaverano<sup>1592</sup>. Pero, en la década final del Cuatrocientos se estaba terminando de perfilar un modelo de recaudación de las alcabalas del reino que había comenzado a gestarse algunos años antes, el encabezamiento, cuya introducción comenzó en 1495.

La villa de Talavera de la Reina asumió en los momentos iniciales el nuevo modelo de percepción del impuesto planteado por las autoridades regias, que permitía al concejo hacerse cargo de la administración y gestión del cobro de la cuantía encabezada que, en el caso de la villa talaverana se mantuvo entre 1496 y 1516 en 1.734.277 mrs; cantidad a la que había que sumar los 38.710 mrs en concepto de alcabalas de Puente del Arzobispo que se pagaban junto a las talaveranas, lo que ascendía a un total de 1.773.000 mrs anuales. Hasta 1516, fueron dos los tesoreros que recibieron este dinero: desde 1499 a 1506, la compañía formada por los toledanos Alonso de la Torre y Fernando de la Higuera<sup>1593</sup>; y en el período 1508-1516, el vallisoletano Juan

---

Villegas Díaz: *El encabezamiento, una nueva modalidad de recaudación*, pp. 40-42, y Zabala Aguirre: *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*, pp. 141-142.

<sup>1592</sup> EMR. Leg. 57, ff. 539-540.

<sup>1593</sup> La compañía de los toledanos Fernando de la Higuera y Alonso de la Torre fue uno de los grupos financieros más activos de los últimos años de Isabel I. Tras su fallecimiento, por motivos que se desconocen, ambos se separaron y prácticamente finalizaron también sus

de Figueroa<sup>1594</sup>. La intervención de estos agentes fiscales debe enmarcarse en una línea de actuación político-económica más amplia, ya que entendieron la receptoría de la renta en este y otros partidos como pago por el dinero que habían adelantado como obligados al pago de guardas<sup>1595</sup>. La complejidad de la estrategia de negocios seguida por estas figuras sobrepasa con creces los límites fijados en nuestro estudio, por lo que únicamente nos referiremos aquí al papel que tuvieron como tesoreros del partido talaverano, ya que su intervención en el marco urbano fue prácticamente nula al ser las autoridades regimentales de Talavera de la Reina las que se hicieron cargo de organizar, vigilar y fiscalizar todo el proceso de percepción de las alcabalas.

Las características que definían el sistema de encabezamiento requirieron, por una parte, de la constante negociación entre oficiales regios y agentes municipales comisionados para tal fin; y, además, fue necesario el despliegue y organización del cobro de las alcabalas por las propias autoridades concejiles, a fin de poder recaudar la cuantía encabezada en el plazo estipulado y hacer entrega de la misma a los receptores. En los siguientes dos apartados trataremos ambas cuestiones. Gracias al estudio de las fuentes fiscales simanquinas y de la documentación municipal talaverana, hemos podido observar aspectos como quiénes fueron los encargados de negociar con los oficiales de la hacienda regia no sólo la renovación del encabezamiento de las alcabalas, sino cualquier otro tipo de cuestión que atañera a las mismas, como dificultades en el pago de los derechos de oficiales, los problemas que pudieran surgir con los tesoreros o con las libranzas que debían realizarse con cargo a la renta. Además, dichas fuentes nos han permitido acercarnos al modelo de gestión empleado dentro del concejo talaverano para recaudar las diferentes ramas de las alcabalas;

---

operaciones en el negocio fiscal (Alonso García: *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla*, pp. 112 y 113).

<sup>1594</sup> Juan de Figueroa fue uno de los financieros que mayor proyección tuvo en las primeras décadas del siglo XVI. Como afirma Alonso García, aunque sus inicios en el negocio fiscal datan del reinado de los Reyes Católicos, este hombre de negocios supo adaptarse a la coyuntura política castellana tras la muerte de la reina Isabel I; y, aunque fue uno de los principales agentes económicos de Fernando el Católico, también trabajó a las órdenes de Felipe I en su breve reinado (Alonso García: *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla*, p. 73).

<sup>1595</sup> Para conocer en profundidad cómo se organizó y estructuró el gasto ordinario en Castilla, entre las que figuran los pagos a guardas, véase Alonso García: *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla*, pp. 65-130, y en concreto, el pago a guardas, pp. 108-130.

información que, en algunos casos, se limita a unas escasas referencias sobre la misma.

## **2.1. La negociación del encabezamiento de las alcabalas de Talavera de la Reina y sus sucesivas renovaciones**

¿Qué llevó a la villa de Talavera a aceptar el cambio del modelo de recaudación de las alcabalas, pasando del arrendamiento al encabezamiento en un momento tan temprano como 1496? ¿Se trató de un movimiento para satisfacer los intereses de la élite local o fue, más bien, un cambio impuesto por Jiménez de Cisneros, arzobispo de Toledo, señor de la villa, uno de los principales hombres de confianza de los monarcas católicos? Si bien ambas posibilidades son factibles, y no necesariamente excluyentes, debido a la falta de documentación al respecto, no podemos afirmar una u otra opción como la más ajustada a la realidad<sup>1596</sup>. Es posible que la villa talaverana viera en el nuevo sistema una posibilidad de gestionar el cobro de las alcabalas de manera autónoma, sin la necesaria intervención de un agente financiero externo al concejo; modelo de recaudación que, como hemos explicado en capítulos anteriores, ya le era familiar, puesto que la alcabala del pan en grano se percibía, al menos desde 1450, a través de una especie de “pre-encabezamiento”, según el cual el concejo y el arrendador mayor de las alcabalas concertaban el pago de una cantidad fija de dinero en concepto de dicho impuesto, por un período determinado de tiempo<sup>1597</sup>. Quizá, por este motivo, los gobernantes de la villa, que ya contaban con esa experiencia previa, no se opusieron frontalmente a la adopción del encabezamiento como medio de gestión de las alcabalas.

---

<sup>1596</sup> En otros lugares, como por ejemplo Carmona, sí se han podido determinar las causas que llevaron a las autoridades municipales a aceptar el encabezamiento de sus alcabalas en 1502, tras el rechazo a la adaptación al nuevo procedimiento que hicieron los carmonenses en 1495. En este caso, parece que el cambio de postura fue consecuencia de la existencia de un grupo de vecinos favorables al mismo. Todo ello, a pesar de que previamente algunos vecinos se habían desplazado a la Corte para negociar la fijación del nuevo modelo con los contadores mayores, y firmar, tras ello, el contrato, a lo que los oficiales de hacienda respondieron negativamente, ya que sólo podían suscribir el encabezamiento de las rentas los concejos, y no personas particulares (Collantes de Terán Sánchez: “Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla”, p. 118).

<sup>1597</sup> Remitimos al tercer capítulo de este bloque temático para conocer más sobre el funcionamiento de la recaudación de la alcabala del pan en grano en la segunda mitad del siglo XV.

En este sentido, no son muchos los datos que se conservan sobre el proceso de encabezamiento que se llevó a cabo en la villa de Talavera, a diferencia de otros lugares, como Valladolid, donde sí se han recogido datos sobre las negociaciones emprendidas entre oficiales regios y municipales, así como sobre las condiciones impuestas por ambas partes para que se fijase el encabezamiento de las alcabalas en dicha ciudad<sup>1598</sup>. Si tenemos en cuenta cómo se procedió a la hora de prolongar el encabezamiento, como veremos en los siguientes apartados, es posible que el regimiento talaverano consultase con las diferentes cofradías de la villa y con los diversos distritos del alfoz si querían encabezar –o no–, sus alcabalas<sup>1599</sup>. Pero, en el caso de la adopción inicial del sistema, la carencia de las actas concejiles de finales del siglo XV, nos impiden conocer cómo se desarrolló este proceso.

### **2.1.1. El cambio del arrendamiento al encabezamiento de las alcabalas: la negociación de la implantación del nuevo sistema y los problemas derivados del mismo**

En el caso de Talavera de la Reina, aunque no conocemos con detalle todas las condiciones pactadas entre el representante de la villa, el regidor Juan de Arévalo, y los oficiales de la hacienda, tenemos algunos datos que nos permiten aproximarnos al proceso que se inició en mayo de 1496, cuando el

---

<sup>1598</sup> Bonachía Hernando: “El encabezamiento de alcabalas de Valladolid”, pp. 290-296. En estas páginas, el autor analiza el proceso de negociación entre ambas partes, tomando como punto de partida el debate que se inició en el propio regimiento vallisoletano sobre si adoptar o no el nuevo modelo de recaudación. Una vez acordada la decisión de encabezar las alcabalas de la ciudad, el siguiente paso que se dio en el proceso fue la negociación de las cuantías con los oficiales de la hacienda regia. En el caso de Valladolid, se ha conservado las condiciones solicitadas por los procuradores de la ciudad para el encabezamiento de sus alcabalas. Entre ellas, hay algunas como la petición de separar la alcabala de los paños y joyas; la forma de pago de las libranzas que estaban puestas sobre cada rama de la renta, para lo que pidieron que fueran abonadas por los propios receptores de la ciudad, expidiendo su correspondiente carta de pago; la presentación de personas que avalasen con su patrimonio la operación; los sistemas de recaudación de cada rama de las alcabalas, bien por avenencia con los contribuyentes, bien por arrendamiento; o el período de encabezamiento que, en este caso, era de seis años. Aunque no se hayan conservado, en el momento de la negociación del mismo, los contadores mayores y los delegados talaveranos debieron negociar algún tipo de acuerdo parecido ya que, según Zabala Aguirre, con el contrato de encabezamiento se adjuntaban una serie de condiciones generales para la administración y gestión del impuesto, que ambas partes debían cumplir. Pero, además de las condiciones generales, cada ciudad elaboraba sus propias pautas para la administración y gestión de la renta (*Zabala Aguirre: Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*, pp. 142-143).

<sup>1599</sup> Así se documenta en 1501, 1505 y 1509, cuando los oficiales talaveranos pidieron a los representantes de las cofradías de la villa y las parroquias del alfoz que fueran ante ellos para dar una respuesta afirmativa o negativa a la renovación del encabezamiento. Para conocer este proceso con mayor detalle, remitimos al apartado 2.1.2. del presente capítulo.

regidor talaverano acudió ante los contadores mayores de rentas, como apoderado del concejo, para encabezar las alcabalas de la villa por seis años, que comenzaban desde ese mismo 1 de enero<sup>1600</sup>. La cuantía fijada en el acuerdo que suscribieron ambas partes, como hemos indicado, era de 1.734.277 mrs por las alcabalas talaveranas.

En la tabla 59, “Encabezamiento de las alcabalas de Talavera de la Reina”, hemos recogido la información relativa a la cuantía establecida para cada una de las ramas que componían la renta<sup>1601</sup>. Para recibir el dinero, en los momentos iniciales del encabezamiento, hasta que uno de los financieros del reino se hiciera cargo de la administración de este partido, se nombró como receptor al corregidor de Toledo, Pedro de Castilla, para los dos primeros años del encabezamiento<sup>1602</sup>.

Uno de los pocos datos que conocemos del proceso de negociación del encabezamiento se refiere a la fijación de la cuantía a pagar en ciertas ramas de las alcabalas. En este caso, se trata de ciertas desavenencias que surgieron entre los contadores mayores y los procuradores del concejo a la hora de determinar el precio de las alcabalas de la feria y de las heredades, ya que ambas partes –oficiales de hacienda y delegados regimentales–, no se ponían de acuerdo en la cantidad que se debía establecer en concepto de cada una de ellas porque en 1495 ninguna de ellas había sido arrendada al por menor<sup>1603</sup>. En cuanto a las primeras, concluyeron que se encabezasen en el precio que se remató en 1494, en 35.350 mrs<sup>1604</sup>.

---

<sup>1600</sup> AGS, EMR, leg. 104-2, s/f.

<sup>1601</sup> En el siguiente apartado, como parte de la gestión interna de la recaudación de las mismas, explicaremos, en función de la información que nos proporcionan las fuentes talaveranas, cómo se procedió al cobro de cada una de estas ramas.

<sup>1602</sup> AGS, EMR, leg. 61, ff. 494r-499v.

<sup>1603</sup> Según parece, la pauta que tomaban los oficiales de hacienda para calcular la cuantía a pagar por las alcabalas encabezada era el dinero por el que se había arrendado cada rama del gravamen en años anteriores, y sobre ella, ajustaban el precio a pagar, siempre intentando obtener las condiciones más ventajosas para la Corona (Asenjo González: “Los encabezamientos de alcabalas”, p. 157). Así parece que ocurrió también en Soria, donde se tomaron los precios del año anterior al encabezamiento, establecido en 1497, para fijar la cuantía de cada una de las ramas de las alcabalas sorianas (Diago Hernando: “La recaudación de las alcabalas en Soria y Agreda”, p. 101).

<sup>1604</sup> Como indicamos en el capítulo anterior, en el apéndice documental correspondiente a este bloque de fiscalidad, puede encontrarse una tabla donde está recogida la información de un memorial en el que se especifica la cuantía a la que ascendía cada rama de la renta entre 1480 y 1496 (AGS, EH, leg. 16, ff. 57-70).

**Tabla 59. Encabezamiento de las alcabalas y tercias de Talavera de la Reina**

<b>Rama de alcabala</b>	<b>Cuantía (mrs)</b>
<b>Alcabalas y tercias de Talavera de la Reina</b>	
Pan en grano	40.400
Carnicería	35.350
Ropa vieja	32.279
Especiería	16.852
Lo no nombrado	24.341
Esparto y paja	7.070
Lino y lana	44.440
Zapatería	60.196
Bestias	18.396
Aves, caza y leña	18.859
Madera y barro	23.909
Vino	98.980
Paños	58.125
Pescado fresco y salado	91.770
Fruta verde y seca	42.986
Miel y cera	68.619
Sal	14.645
Hierbas y herbajes	4.014
Heredades	50.580
Ganados vivos	35.350
Feria	35.350
Alcabala de Pedro Suárez	10.100
<b>Total: alcabalas villa</b>	<b>832.611</b>
Tercias	33.016
<b>Total de las alcabalas y tercias de la villa</b>	<b>865.627</b>
<b>Alcabalas de las parroquias del alfoz</b>	
Suso aquende el río	166.986
Alía y Villar del Pedroso	236.465
Garvín y Valdelacasa	163.989
Horcajo	122.248
Estrella	179.265
<b>Total de las alcabalas parroquias</b>	<b>848.950</b>
<b>Total de la renta de la villa y el alfoz</b>	<b>1.734.580</b>
<b>Alcabalas y tercias de Puente del Arzobispo y Alcolea</b>	<b>38.750</b>
<b>Total de las alcabalas y tercias del partido</b>	<b>1.773.290</b>
Referencia documental: AGS, EMR, leg. 66, f. 297r, AGS, EMR, leg. 81, ff. 245r-246v, y AGS, EMR, leg. 104-2, s/f.	

Mayores problemas presentó la fijación de la alcabala de las heredades ya que los contadores mayores pretendían que se encabezasen en 58.850 mrs, incluyéndose en ellos los 8.000 mrs de unas casas que el concejo había comprado para el monasterio de San Francisco, lo que provocó cierto malestar en el regimiento talaverano, que alegó que dicha cuantía no entraba dentro de la renta ordinaria<sup>1605</sup>.

La negociación entre ambas partes por este asunto se extendió hasta 1499, año en el que el regidor Diego de Talavera obtuvo del contador mayor, Diego de la Muela, no sólo la rebaja de dicha cantidad en la alcabala de las heredades, sino también la devolución de los 24.000 mrs correspondientes al dinero cargado de más los años de 1496, 1497 y 1498<sup>1606</sup>.

Debido a que las alcabalas talaveranas habían sido arrendadas un año antes, en 1495, por el talaverano Juan de Madrid, con el cambio de sistema de recaudación surgieron algunos problemas a los que las autoridades concejiles debieron hacer frente<sup>1607</sup>. En primer lugar, como el arrendador ya había comenzado a cobrar la cantidad correspondiente a 1496, ese desfase de cinco meses desde que inició su actividad dicho año hasta que se acordó y suscribió el encabezamiento provocó que suspendieran 240.910 mrs correspondientes a lo que Juan de Madrid había recaudado hasta ese momento por las alcabalas y tercias de la villa<sup>1608</sup>. Dentro de sus funciones como arrendador mayor de la renta, Juan de Madrid había realizado también algunos pagos sobre dicha cantidad, correspondientes a los libramientos de mercedes y juros que estaban situados en las alcabalas talaveranas. Tras fiscalizar las cuentas presentadas por el financiero, se determinó que estaba alcanzado en 156.283 mrs, correspondientes a los 115.577 mrs que todavía tenía en su poder de las alcabalas de la villa y su alfoz, y los 40.710 mrs que recibió por la renta de Puente del Arzobispo<sup>1609</sup>. Hemos sintetizado toda esta información en la tabla

---

<sup>1605</sup> AGS, EMR, leg. 104-2, s/f.

<sup>1606</sup> AGS, EMR, leg. 68, f. 330r.

<sup>1607</sup> Al parecer, fue frecuente que de la implantación del encabezamiento surgieran algunos problemas por los desajustes creados con los arrendadores de las alcabalas que estaban a mitad de su operación, especialmente porque dejaban de gestionar su recaudación, había que fiscalizar las cantidades que ya habían cobrado y debían revisar los acuerdos a los que habían llegado con los arrendadores al por menor (Collantes de Terán Sánchez: "Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla", p. 120).

<sup>1608</sup> AGS, EMR, leg. 61, ff. 496r-497v. En la tabla "Cuenta de Juan de Madrid del dinero recaudado (1496)", hemos recogido la información correspondiente a las mismas.

<sup>1609</sup> *Ibidem*.

60, “Cuenta de Juan de Madrid del dinero recaudado (1496)”, que puede consultarse en el apéndice documental situado en las páginas finales de la presente tesis doctoral.

Un segundo inconveniente que surgió en estos momentos, también en relación al arrendador, gira en torno al salario que éste debía percibir por el tiempo que había ejercido el cargo durante 1496. En este sentido, los contadores mayores estimaron que, por su oficio de recaudador durante 4 meses y 17 días, Juan de Madrid debía percibir un salario de 47.950 mrs, cifra que englobaba también el prometido que ganó tras el remate de la renta<sup>1610</sup>.

En relación al encabezamiento de las alcabalas de la villa, un tercer problema que se planteó fue el concierto entre el concejo y los arrendadores de las salinas de Espartinas, lugar del que se abastecía de sal Talavera de la Reina. Como puede apreciarse en la tabla 59, “Encabezamiento de las alcabalas de Talavera de la Reina”, la cuantía establecida para la sal fue de 14.645 mrs. El cambio en el modelo de gestión del arrendamiento al encabezamiento requirió, por lo tanto, la negociación con el encargado de las salinas de Espartinas del precio por el que iba a abastecer de este producto a la villa sin que ninguna de las dos partes resultase perjudicada. Aunque no tenemos constancia de cómo se trató este asunto en los primeros años del encabezamiento de las alcabalas talaveranas, sí contamos con algunos datos sobre cómo se concertó dicho precio tras la renovación del encabezamiento en 1502. Según parece, los encargados de negociar esta cuestión con Pedro de Torrejón, vecino de Toledo y arrendador de Espartinas en dicha fecha, fueron el corregidor, el ya regidor Juan de Madrid y el letrado de la villa, el bachiller Alonso de Pliego. En este caso, acordaron que se vendieran 15 mrs el celemín de sal y, además, estipularon que este precio podía variar dependiendo de las dificultades a las que tuviera que hacer frente el mercado talaverano<sup>1611</sup>. Esta negociación, al menos de manera oficial, no presentó inconveniente alguno, ya que siempre que Torrejón o cualquier apoderado en su nombre, presentaba una petición para incrementar el precio de la sal, el regimiento talaverano accedía, generalmente, a satisfacer la demanda del arrendador de Espartinas.

---

<sup>1610</sup> *Ibidem*.

<sup>1611</sup> AMT, LLAA 1501-1502 ff. 67v, 70r, 72r, 103v, 107r y 109r.

Finalmente, en referencia al encabezamiento de esta renta en la villa, los oficiales de la hacienda regia y el procurador talaverano, Juan de Arévalo, tuvieron que negociar una última cuestión: el cálculo para el establecimiento de la cuantía en la que se iban a fijar las tercias que debía pagar la villa y el alfoz. Como es sabido, las tercias eran una renta por la que los monarcas percibían dos novenos del diezmo eclesiástico, que, desde inicios del siglo XV, se cobraba junto a las alcabalas<sup>1612</sup>. Por lo tanto, al encabezar las alcabalas, también entraron las tercias.

Para calcular el precio en el que quedaban asentadas, se siguió un procedimiento descrito en las fuentes simanquinas, que fue común a todos los encabezamientos, ya que el criterio a seguir estaba estipulado en la propia orden de encabezamientos dictada por los tabla 61, “Encabezamiento de las tercias de Talavera de la Reina”, los oficiales regioes tomaron como referencia el total recaudado en 1494, que ascendía a 30.000 mrs. A esta cantidad, según el método establecido en el mandato regio, debían cargárseles dos conceptos: 90 mrs al millar en concepto de derechos de encabezamiento, y los 10 mrs al millar de derechos de oficiales.

<b>Valor según arrendamiento de 1494 (mrs)</b>	<b>Derechos de encabezamiento. Noventa al millar (mrs)</b>	<b>Derechos de diez al millar (mrs)</b>	<b>Total (mrs)</b>
30.000	2.610	326	33.016
Referencia documental: AGS, EMR, leg. 104-2, s/f.			

De la suma de ambos cánones resultaba la cuantía fijada para su recaudación según el nuevo sistema; que, en el caso de Talavera de la Reina, ascendía a 33.016 mrs, cifra que, como queda recogido en la tabla 59, “Encabezamiento de las alcabalas de Talavera de la Reina” estaba ya englobada en los 1.734.580 mrs por los que la villa quedó encabezada.

Una última cuestión que hubo de resolverse en estos primeros momentos del encabezamiento de las alcabalas fue la fijación de la cuantía de la alcabala de lo forano de Puente del Arzobispo y Alcolea concejos que, como

<sup>1612</sup> Ladero, *La Hacienda Real de Castilla*, 86.

indicamos, entraban, fiscalmente, dentro del partido talaverano. Aunque, en principio, la cuantía fijada para estas villas era de 40.710 mrs, tras la presentación de varias peticiones para que se rebajase la cifra en 2.000 mrs, alegando que los vecinos de ambos lugares se sentían *agraviados*, los oficiales de hacienda accedieron en 1498 a que, desde dicho año, Puente del Arzobispo contribuyera con 38.710 mrs<sup>1613</sup>.

### **2.1.2. Los encargados de la prolongación del encabezamiento**

Como hemos indicado, el encabezamiento de las alcabalas se acordaba entre los oficiales municipales y los encargados de la hacienda real durante un período determinado. Al concluir el mismo, las autoridades concejiles debían enviar un procurador para ratificar una prolongación del contrato por otro número de años, o para pedir la vuelta a la recaudación de la renta siguiendo el modelo de arrendamiento tradicional, lo que las fuentes llaman un *desencabezamiento*.

En el caso de Talavera de la Reina, no sólo conocemos quiénes fueron los encargados de concertar con los contadores mayores la renovación del encabezamiento de las alcabalas de la villa, sino que también, gracias a las fuentes municipales, hemos podido reconstruir, al menos en parte, el proceso de deliberación interna que se desarrolló en el concejo y la jurisdicción a la hora de decidir si prolongar –o no–, este modelo de gestión. En este sentido, son tres las ocasiones en las que, a lo largo de la primera década del siglo XVI, el concejo talaverano tuvo que renovar el encabezamiento de sus rentas: en 1501, ya que el primer contrato suscrito con los contadores mayores expiraba en 1502; en 1505, ya que, la prolongación fijada en dicho año era para otros cuatro años, y en 1509, año en el que también finalizaba el contrato de encabezamiento. Según las actas concejiles, cuando el acuerdo para el encabezamiento de las alcabalas estaba próximo a expirar, el regimiento talaverano comisionaba a un procurador, generalmente un miembro del regimiento, para que acudiera ante los contadores mayores y volviera a suscribir las condiciones –o renegociar, en caso de que no estuvieran

---

<sup>1613</sup> AGS, EMR, leg. 66, f. 297r.

totalmente de acuerdo con las cláusulas suscritas—, y la cuantía fijada en el contrato de encabezamiento.

Para intentar legitimar este proceso, las autoridades municipales convocaban a las diferentes cofradías de la villa y a las parroquias del alfoz para que acudieran ante ellos para dar su respuesta a la renovación del acuerdo con los contadores mayores para la prolongación del encabezamiento de las alcabalas por otro período determinado de tiempo; aunque, en este asunto, la opinión de estas asociaciones era simbólica, ya que, bien porque los oficiales concejiles ya hubieran enviado a alguien para renovar el encabezamiento sin esperar la respuesta de todas ellas, como ocurrió en 1501, bien por la intervención del prelado toledano, quien ordenó prolongar el contrato en 1509 sin tener en cuenta la voluntad de la villa, lo cierto es que, durante la primera década del siglo XVI, el encabezamiento de las alcabalas talaveranas fue renovado una y otra vez, independientemente de la respuesta dada por las cofradías y parroquias de la villa y el término, agrupaciones que, al menos de forma teórica, eran el medio de expresión de la opinión de los vecinos, pero que, en realidad, tuvieron un papel secundario sin voz ni voto en este asunto.

En los siguientes subapartados explicaremos cómo se procedió a renovar el encabezamiento de las alcabalas en 1502, 1506 y 1509, centrándonos, especialmente, en quiénes intervinieron en el mismo y en qué grado. Además, analizaremos una última cuestión relacionada con la prolongación de este modelo, el pago de los derechos de encabezamiento, cuya obtención, a lo largo de estos primeros años del Quinientos, fue un problema para Talavera de la Reina que, ante la imposibilidad de asumir el mismo, buscó ayuda en el cardenal Cisneros, señor de la villa, gracias a cuya intervención se pudo llegar a un acuerdo con los contadores mayores en este materia.

#### **a. La prolongación de 1502**

El contrato firmado en 1496 entre el concejo de Talavera de la Reina, a través de su procurador, Juan de Arévalo, y los contadores mayores, tenía una duración de seis años, por lo que, en 1501, ante la proximidad del final de la validez del mismo, se iniciaba el proceso para su renovación. Para negociar la

prolongación del encabezamiento de las alcabalas talaveranas, el concejo confió en el regidor Diego Girón quien, como ya hemos señalado, ya contaba con cierta experiencia en este tipo de gestiones, ya que fue quien obtuvo de los contadores mayores no sólo la rebaja de 8.000 mrs en la alcabala de las heredades, sino que también logró la devolución del dinero que, durante los cuatro primeros años de encabezamiento se habían cargado de más en esta renta<sup>1614</sup>. Tras la aprobación de las condiciones por ambas partes, el concejo diputó a Pedro Rodríguez, escribano y procurador de la villa, para llevar las cartas y fianzas que el concejo dio para el encabezamiento<sup>1615</sup>. Además, para dotar de mayor legitimidad a la decisión adoptada por el regimiento, los gobernantes locales mandaron que se consultase a las cofradías de la villa y las parroquias del alfoz su opinión sobre la renovación que acababan de realizar<sup>1616</sup>. Más que la respuesta dada por todas estas agrupaciones ya que, debido a que el encabezamiento estaba ya renovado, tanto unas como otras abogaron por la continuación de este sistema de recaudación, para nuestro estudio tiene más interés conocer los nombres de aquellos que acudieron como representantes de las cofradías de la villa para expresar la opinión de sus convecinos ante las autoridades municipales ya, nuevamente, el hecho de que acudieran estos delegados indica el prestigio social que dichos individuos alcanzaron y la buena reputación de la que gozaban ante el resto de la sociedad. En la tabla 62, “Representantes de las cofradías y parroquias Talavera de la Reina en la prolongación de 1501”, hemos recogido los datos de aquellas cofradías y parroquias cuya respuesta se conserva en los registros municipales, ya que, o bien no todas las agrupaciones se presentaron o, lo que es más probable, no se ha conservado información sobre ellas y quiénes acudieron en su nombre.

¿Qué conocemos sobre los vecinos que asistieron como representantes de estas asociaciones? La información de la que disponemos sobre cada uno de ellos es muy desigual. Mientras que de Pedro Sánchez<sup>1617</sup>, Juan de

---

<sup>1614</sup> AGS, EMR, leg. 68, f. 330r, AGS, EMR, leg. 81, ff. 245r-246v, AGS, EMR, leg. 104-2, s/f, y AMT, LLAA 1500-1501, ff. 27r y 40r.

<sup>1615</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 50v.

<sup>1616</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 22v, 24v y 26r.

<sup>1617</sup> Aunque en esta primera década del Quinientos también encontramos la figura de un escribano llamado Pedro Sánchez, en este caso, y teniendo en cuenta que en el registro referente a su actuación como representante de esta cofradía no se le identifica con tal oficio, a

Huedo<sup>1618</sup> y Martín Pintado<sup>1619</sup>, prácticamente esta es la única referencia que tenemos sobre ellos, los datos son mucho más abundantes en torno a las figuras de Alonso Díaz y Alonso Sedeño. El primero de ellos tuvo una importante actividad pública, aunque la información sobre él se concentra en los dos primeros años del siglo XVI, por lo que, es posible, que falleciera a comienzos de este siglo, ya que desde 1503 no volvemos a tener registro alguno sobre Alonso Díaz en las fuentes municipales. Además de estar presente, como testigo, en algunos pregones y operaciones llevadas a cabo por el regimiento<sup>1620</sup>, recibió como merced por sus servicios a la villa un terreno para sembrar en el término<sup>1621</sup>.

**Tabla 62. Representantes de las cofradías y parroquias Talavera de la Reina en la prolongación de 1501**

Cofradía/parroquia	Representante	Respuesta
San Benito	Pedro Sánchez	Encabezamiento
Santa María del Prado	Alonso Díaz y Juan de Huedo	Encabezamiento
San Pedro	Alonso Sedeño	Encabezamiento
Santa Catalina	Martín Pintado	Encabezamiento
Calera	Juan Valero y Miguel Sánchez	Encabezamiento
Covisa	Juan García del Barranco y Toribio del Barranco	Encabezamiento
Berrocal	Sancho Jiménez	Encabezamiento
Villar	Alonso Valero y Rodrigo Caramaño	Encabezamiento
Valdelacasa	Alonso Rodríguez, notario y Juan Alonso, molinero	Encabezamiento
Alía		Encabezamiento
Referencia documental: AMT, LLAA 1501-1502, ff. 14r, 17r, 27v, 30v, 31r, 34r, 34v y 35v.		

diferencia de otras muchas actuaciones en las que sí participó el escribano, hemos optado por considerar que no se trata de la misma persona, a falta de contar con otra información que indique lo contrario.

<sup>1618</sup> Aparte de esta referencia, tal y como indicamos en el primer capítulo del bloque de mercado, cuando analizamos los propietarios de tiendas en Talavera, Juan de Huedo era propietario, junto a Andrés Álvarez de uno de estos inmuebles (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 84r-v).

<sup>1619</sup> Aunque es posible que Martín Pintado tuviera algún tipo de relación de parentesco con Juan Pintado quien, como tuvimos ocasión de comprobar, tuvo una activa participación en la gestión de rentas regias a mediados del Cuatrocientos, como representante de sus convecinos y como cogedor de algunos impuestos, con los datos de los que disponemos, no hemos podido determinar si esta vinculación familiar existía y en qué grado.

<sup>1620</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 13v-14r, 66r y 79r, y AMT, LLAA 1501-1502, ff. 24v, 55v, 66r y 125r.

<sup>1621</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 41v y 60v.

Dentro de los cometidos que realizó por mandato de los oficiales talaveranos encontramos una variada relación de tareas: una pesquisa en el Puerto de San Vicente, lugar de la jurisdicción<sup>1622</sup>, otra investigación del vino que había en la villa, realizada, en esta ocasión junto al procurador<sup>1623</sup>; y, finalmente, también fue procurador de esa misma corporación de Santa María del Prado para dar la opinión de sus cofrades en el pleito de las viñas, litigio del que hablamos en el capítulo correspondiente a la producción de vino talaverano en la Baja Edad Media<sup>1624</sup>. Más importante fue su presencia en cuestiones fiscales, como su comisión, como representante de Talavera, al reparto del servicio de Cortes que correspondía a cada uno de los lugares de la mesa arzobispal de Toledo, realizado en Valdemoro a comienzos de 1501<sup>1625</sup>; o las múltiples ocasiones en las que fue delegado de la collación de San Francisco en cada uno de los repartos de las alcabalas de las diferentes circunscripciones de la villa<sup>1626</sup>. Aunque desde 1502 no volvemos a tener información sobre este personaje, todos estos datos nos indican la cercanía de Díaz al regimiento talaverano, con el que colaboró no sólo en materia política, sino también económica y fiscal.

En cuanto a Alonso Sedeño, los datos de los que disponemos sobre él son menores que en el caso de Alonso Díaz. Según la información sobre los propietarios de heredades de la villa y el término presentada en 1492 por diferentes vecinos, Sedeño tenía, junto a sus hermanos, Ruy García, Pedro Suárez y Hernán Suárez, una parte de la heredad de Hijares<sup>1627</sup>. Dos de las tres apariciones de este vecino en las fuentes municipales están relacionadas con su condición como propietarios de una parcela de cultivo. En la primera de ellas, recibió una licencia para sacar 40 fanegas de pan<sup>1628</sup>, y en la segunda, fue convocado a una reunión, como poseedor de viñedos y/u olivares, para tratar sobre la protección de los mismos frente a la entrada ilegal de ganado<sup>1629</sup>. La última aparición de Alonso Sedeño en la documentación fue como diputado de la cofradía de Santa Catalina en 1504, para confirmar la

---

<sup>1622</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 74r bis.

<sup>1623</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 119r.

<sup>1624</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 82r.

<sup>1625</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 38r.

<sup>1626</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 58v-59r, 60r-v, 63r-v, 63v-64r, 65v, 66r y 129v.

<sup>1627</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7113, s/f.

<sup>1628</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 48r.

<sup>1629</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 8v.

propuesta de que el receptor de las hierbas del año anterior diera 20.000 mrs. de lo recaudado para financiar los gastos del pleito por la plantación de viñedo en la Jara que, al igual que en el caso anterior, fue una cuestión que tratamos en el capítulo correspondiente<sup>1630</sup>.

Por lo tanto, según las fuentes municipales, a excepción de la intervención de Alonso Díaz como representante de la collación de san Francisco en los repartos de las alcabalas en 1501-1502, el perfil socio-político de los diputados por las cofradías para esta cuestión era de vecinos que, al menos de forma pública, no tenían una estrecha vinculación con el regimiento ni con las actividades políticas desarrolladas en la villa, pero que, probablemente, gozaban de un importante prestigio en el seno de estas agrupaciones.

Volviendo a la negociación de la prolongación del encabezamiento, en el caso de Puente del Arzobispo, haciendo uso de su capacidad para negociar la renovación de su acuerdo como entidad municipal independiente a Talavera de la Reina, a pesar de entrar dentro del partido fiscal talaverano y de la influencia que la villa ejercía sobre el concejo puenteño, los regidores de dicha localidad enviaron a Diego de Villarreal, vecino del lugar, para que ratificase la prolongación de su encabezamiento, hecho que ocurrió el 20 de julio de 1502. En el acuerdo suscrito se mantuvieron los 38.710 mrs, que se habían pagado en los años anteriores y las mismas condiciones que estaban vigentes desde 1496.

#### **b. La renovación de 1506**

A diferencia de la prolongación del encabezamiento de las alcabalas de 1502, es muy poca la información que tenemos sobre la ejecutada en 1506, ya que, para este año, las actas municipales no se han conservado, por lo que únicamente tenemos constancia de aquellos a quien el regimiento comisionó para encargarse de la negociación de la renovación del encabezamiento de las alcabalas: nuevamente el regidor Diego Girón, acompañado, esta vez, por el escribano Andrés Martínez<sup>1631</sup>. Por lo tanto, no tenemos constancia de quiénes acudieron como diputados por las cofradías y por las parroquias de término

---

<sup>1630</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 7v.

<sup>1631</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 34r-v.

para dar su opinión al respecto. En este sentido, solamente contamos con la referencia a una carta enviada por el regimiento talaverano a las parroquias del alfoz, *haciéndoles saber que Diego Girón regidor, en nombre de la villa, trajo encabezadas las alcabalas de Talavera para otros cuatro años*<sup>1632</sup>.

La falta de quejas por las dificultades para pagar las cuantía fijada por las alcabalas, como sí ocurrió unos años más tarde, nos lleva a pensar que en esta época todavía la mayoría de la población talaverana estaba a favor del encabezamiento como medio de gestión de la renta, a diferencia de la situación documentada en 1509, momento de la nueva renovación del contrato. Aunque el hecho de que de esta prolongación de 1505 daten los primeros problemas surgidos por el pago de los derechos de encabezamiento, que, como tendremos ocasión de comprobar, requirió la intercesión del mayordomo del arzobispo para favorecer los intereses de la villa, nos lleva a pensar que, aunque las fuentes municipales no recojan información alguna de las dificultades económicas por las que estaba atravesando la villa, éstas comenzaban a florecer, como consecuencia del ciclo de malas cosechas de los primeros años del siglo XVI y de las sucesivas guerras en las que vio envuelta Castilla en la primera década del Quinientos.

**c. El intento del *desencabezamiento* de las alcabalas talaveranas y la intervención del cardenal Cisneros para evitarlo**

Si, como hemos indicado, durante las dos primeras prolongaciones del encabezamiento de las alcabalas no parece que hubiera problema alguno por aceptar la ratificación de las mismas, la situación cambió a finales de esta primera década del siglo XVI. Las malas cosechas de años anteriores, junto a la empresa de la toma de Orán de 1509, que produjo la salida de numerosos hombres de la villa para acudir a la batalla, en su mayoría pecheros, tuvo como resultado la presentación de numerosas quejas de vecinos y receptores aludiendo a las dificultades para el pago de la renta y el agravio que por ello sufrían. Por este motivo, en 1508, el regimiento de Talavera de la Reina mandaba una carta a los contadores mayores para pedir el desencabezamiento

---

<sup>1632</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 67r.

de sus alcabalas por los graves daños que recibían<sup>1633</sup>; a lo que los oficiales regios respondieron que no se podía volver al arrendamiento si sus altezas no lo autorizaban y, dado que el encabezamiento de las alcabalas talaveranas se alargó en 1509, los monarcas no debieron aceptar dicha operación<sup>1634</sup>. Según parece por las explicaciones que las autoridades talaveranas dieron a la parroquia de la Estrella sobre por qué no se había vuelto al arrendamiento de las alcabalas, parece que la intervención del cardenal Cisneros, prelado toledano, fue determinante para que la villa se mantuviera encabezada<sup>1635</sup>. Sin duda, esta disposición del señor de Talavera, que debe ser entendida en clave política y de consenso con los intereses de Fernando V, fue la que prevaleció en la petición que el regimiento había elevado un año antes.

En esta ocasión, fue el escribano Fernando de la Rúa el encargado de ratificar la prolongación del encabezamiento en nombre de la villa, para lo cual el regimiento le dio 3 reales diarios para ir a Valladolid a este cometido<sup>1636</sup>, aunque, al igual que en los casos anteriores, no conocemos las condiciones que se negociaron con los contadores mayores, y sólo tenemos constancia de la actuación del escribano como diputado del concejo.

#### **d. El problema del pago de los derechos de encabezamiento**

Una última cuestión relacionada con la prolongación del contrato de encabezamiento de las alcabalas a la que tuvo que hacer frente el concejo talaverano en la primera década del siglo XVI fue el pago de los derechos que debían pagarse al erario regio en concepto de la renovación de este sistema. El problema derivado del mismo estaba en la falta de solvencia económica del concejo para afrontar el pago de la cuota correspondiente a 1505. Unos años más tarde, en 1510, la hacienda regia reclamaba al concejo talaverano el pago de los 16.000 mrs que debían de los derechos de encabezamiento de dicho año. Las autoridades talaveranas, ante la imposibilidad de efectuar dicho

---

<sup>1633</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 93v.

<sup>1634</sup> Según Asenjo González, los contadores no siempre satisfacían las peticiones para salir del encabezamiento de las alcabalas, y su actitud, generalmente, era la de no dar facilidades para ello. A igual que en el caso de Talavera, otros concejos, como Pareja, en Guadalajara, o Millana, en Cuenca tampoco obtuvieron la vuelta al arrendamiento de sus alcabalas, a pesar de las alegaciones sobre los graves daños que recibían los vecinos (Asenjo González: "Los encabezamientos de alcabalas", pp. 160-161).

<sup>1635</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 113v.

<sup>1636</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 112v, 114v y 119r.

libramiento ya que, ni la coyuntura económica era la más propicia para ello, ni las arcas municipales tenían el efectivo disponible para afrontar este gasto, ni se podía pedir un nuevo esfuerzo a los talaveranos, puesto que la población pechera había descendido por el envío de tropas, entre otras batallas, a la toma de Orán de 1509, pidieron ayuda a su señor, el arzobispo de Toledo, para que interviniera en esta cuestión e intercediera a su favor ante los contadores mayores.

Tras un proceso de negociación del que no ha quedado información alguna, salvo el resultado del mismo, el corregidor talaverano acordó con el contador del arzobispo, Diego López de Mendoza, que, si por la intervención de dicho contador, los oficiales regios descontaban cualquier cuantía de los 16.000 mrs que reclamaban, el regimiento pagaría la mitad del descuento realizado a Diego López de Mendoza, en nombre del cardenal Cisneros. Los gobernantes talaveranos debieron aceptar este pacto ya que, unas semanas más tarde, y gracias a la intervención del contador del prelado toledano, los encargados de la hacienda regia descontaron 4.000 mrs de la deuda que el concejo de Talavera de la Reina tenía con el erario real por los derechos de encabezamiento y, por lo tanto, de los 16.000 mrs iniciales a los que ascendía la obligación. Por lo tanto, el resultado final tras la intervención del eclesiástico y sus hombres de confianza, fue que la villa tuvo que pagar 12.000 a los contadores reales y 2.000 al contador del arzobispo, lo que supuso, en última instancia, un ahorro para el concejo talaverano de 2.000 mrs.

Debemos entender esta operación como un ejemplo más de la política intervencionista que llevó a cabo Cisneros en referencia a los asuntos económico-financieros de la villa, ya que, como hemos visto en alguna otra ocasión, como el pleito por la plantación de viñas en la comarca de la Jara, o la propia imposición de renovar el encabezamiento de las alcabalas en 1509, la injerencia del prelado toledano en determinadas cuestiones del gobierno del concejo –estrategia que no siempre era totalmente favorable a los intereses talaveranos–, condicionó el desarrollo de la actividad político-económica de las autoridades regimentales locales.

## **2.2. Un análisis de la renta: la distribución de la cuantía encabezada en las diferentes ramas de las alcabalas**

Como hemos explicado, con el encabezamiento de las alcabalas talaveranas en 1496, surgieron algunas desavenencias entre los oficiales concejiles y los contadores mayores de hacienda por la fijación del precio de algunas ramas de las alcabalas, especialmente en la de las heredades.

Una vez que se logró ajustar el precio de dicha renta, así como la de Puente del Arzobispo, el encabezamiento del partido quedó fijado en 1.773.290 mrs, de los cuales 1.734.580 correspondían a la cuantía a percibir en Talavera, y 38.710a Puente del Arzobispo.

En la tabla 63, “Desglose de las ramas de las alcabalas encabezadas en Talavera de la Reina”, hemos recogido los datos relativos al precio fijado para cada una de las ramas en las que se dividía esta renta en la villa, así como el cálculo del peso porcentual que suponía cada una de ellas con respecto al total encabezado.

De esta manera, hemos podido aproximarnos a la realidad del mercado talaverano a finales de la Baja Edad Media, ya que, si bien hay que tomar estos datos con cautela ya que no siempre se ajustaban por completo a la realidad mercantil de la villa, ya que los monarcas podían haber concedido algún privilegio sobre una rama concreta de las alcabalas de una localidad, o podían realizarse ocultaciones que distorsionasen los resultados de la cantidad pagada por cada renta, sí permiten que el investigador se acerque a la realidad del mercado de la ciudad, ya que, como este impuesto gravaba la actividad comercial, cuanto mayor fuera la contribución de una de las ramas de las alcabalas, más importante sería dicha actividad en el sector mercantil<sup>1637</sup>.

En este sentido, también debemos señalar que el desglose de las alcabalas pagadas por cada una de las parroquias del término, nos ha permitido conocer la importancia, en términos fiscales, de cada uno de estos distritos aunque, como hemos indicado, debemos tomar estos datos con cautela ante los posibles desajustes con la realidad de la época.

---

<sup>1637</sup> En este sentido, hemos tomado como referencia el modelo de análisis realizado por Solinís Estallo en su estudio sobre las alcabalas cántabras a comienzos del siglo XVI. Este autor, también asume que las cuantías pagadas en concepto de alcabalas, y dado que están diversificadas en función de los diferentes sectores económicos de las villas, se supeditan a tres factores: la capacidad de demanda y el volumen de población, la diversidad y dimensiones del mercado y la composición del sistema productivo. Por este motivo, el análisis de esta renta se presenta como un marco de observación viable para el estudio del sistema económico de la villa (Solínís Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, pp. 165-173).

**Tabla 63. Desglose de las ramas de las alcabalas encabezadas en Talavera de la Reina**

Rama de alcabala	Cuantía (mrs)	Porcentaje (%)
<b>Talavera (villa)</b>		
Pan en grano	40.400	2,28
Carnicería	35.350	1,99
Ropa vieja	32.279	1,82
Especiería	16.852	0,95
Lo no nombrado	24.341	1,37
Esparto y paja	7.070	0,40
Lino y lana	44.440	2,51
Zapatería	60.196	3,40
Bestias	18.396	1,04
Aves, caza y leña	18.859	1,06
Madera y barro	23.909	1,35
Vino	98.980	5,58
Paños	58.125	3,28
Pescado fresco y salado	91.770	5,18
Fruta verde y seca	42.986	2,42
Miel y cera	68.619	3,87
Sal	14.645	0,83
Hierbas y herbajes	4.014	0,23
Heredades	50.580	2,85
Ganados vivos	35.350	1,99
Feria	35.350	1,99
Alcabala de Pedro Suárez	10.100	0,57
<b>Total: alcabalas villa</b>	<b>832.611</b>	
Tercias	33.016	1,86
<b>Total: alcabalas y tercias</b>	<b>865.627</b>	
<b>Parroquias del alfoz</b>		
Suso aquende el río	166.986	9,42
Alía y Villar del Pedroso	236.465	13,33
Garvín y Valdelacasa	163.989	9,25
Horcajo	122.248	6,89
Estrella	179.265	10,11
<b>Total: alcabalas parroquias</b>	<b>848.950</b>	
<b>Total: Villa y alfoz</b>	<b>1.734.580</b>	
<b>Puente y Alcolea</b>	<b>38.750</b>	2,18
<b>Total:</b>	<b>1.773.290</b>	<b>100,00</b>
Referencia documental: AGS, EMR, leg. 66, f. 297r, AGS, EMR, leg. 81, ff. 245r-246v, y AGS, EMR, leg. 104-2, s/f.		

¿Qué situación encontramos en Talavera de la Reina? Para facilitar nuestro análisis, en la tabla 64, “Distribución por sectores de las ramas de las

alcabalas encabezadas en Talavera”, hemos clasificado las ramas de alcabalas por sectores de producción, calculando el porcentaje tomando como referencia la cuantía total de alcabalas y tercias únicamente pechadas por la villa, es decir, excluyendo las parroquias del término y Puente del Arzobispo y Alcolea.

De igual modo, hemos incluido el porcentaje que presentaba cada distrito fiscal del alfoz con respecto a la cantidad total pagada por las parroquias de la tierra de Talavera. Como puede observarse en dicha tabla, el sector que más peso tenía en el mercado talaverano era el de los productos alimentarios, que sumaba casi la mitad de las alcabalas pagadas en Talavera de la Reina; y a él le seguía el del sector textil, con un 23,35% del total.

Por ramas, la más importante era la alcabala del vino (11,44%), seguida por la del pescado fresco y salado (10,6%), miel y cera (7,93) y, ya incluidas en el sector textil, la zapatería (6,95%) y la alcabala de los paños (6,72%). Estos datos reflejan la importancia que el comercio de productos alimentarios tenía en Talavera de la Reina, situación que ya documentamos en capítulos anteriores, cuando analizamos el entramado comercial del concejo y los participantes en el mismo. La carne, el vino, el pescado y el pan estuvieron muy presentes en los mercados de las ciudades y villas castellanas bajomedievales y, como vimos, Talavera no fue una excepción. De ellos, según los datos proporcionados por el desglose de las cantidades fijadas para cada rama de las alcabalas, los dos más importantes en su volumen de comercio en la villa fueron el vino y el pescado, aunque, como tuvimos ocasión de comprobar, las fuentes documentales muestran que el sector más potente en el mercado talaverano fue el de la carne aunque, probablemente por la suspensión de 100.000 mrs en las alcabalas de la carne y el pan en grano, merced de la que hablamos en el capítulo anterior, la cantidad pagada por ambas rentas quedó desvirtuada o sufrió algún tipo de rebaja de la que no ha quedado constancia en las fuentes.

No debemos desestimar la cuantía encabezada en la rama de la miel y la cera, que ascendía a 68.619 mrs, casi un 8% del total. La importancia que estos productos alcanzaron en la villa viene marcada por la intensa actividad apícola que se desarrollaba en el término.

**Tabla 64. Distribución por sectores de las ramas de las alcabalas encabezadas en Talavera**

<b>Rama de alcabala</b>	<b>Cuantía (mrs)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Talavera (villa)</b>		
<b><i>Productos alimentarios</i></b>		
Pan en grano	40.400	4,67
Carnicería	35.350	4,08
Vino	98.980	11,44
Pescado fresco y salado	91.770	10,60
Fruta verde y seca	42.986	4,97
Miel y cera	68.619	7,93
Especiería	16.852	1,95
Sal	14.645	1,69
Aves, caza y leña	18.859	2,18
<i>Total</i>	<i>428.461</i>	<i>49,51</i>
<b><i>Productos textiles</i></b>		
Ropa vieja	32.279	3,73
Paños	58.125	6,72
Esparto y paja	7.070	0,82
Lino y lana	44.440	5,13
Zapatería	60.196	6,95
<i>Total</i>	<i>202.110</i>	<i>23,35</i>
<b><i>Productos agropecuarios</i></b>		
Bestias	18.396	2,13
Hierbas y herbajes	4.014	0,46
Ganados vivos	35.350	4,08
<i>Total</i>	<i>57.760</i>	<i>6,67</i>
<b><i>Otros productos</i></b>		
Madera y barro	23.909	2,76
Lo no nombrado	24.341	2,81
Heredades	50.580	5,84
Feria	35.350	4,08
Alcabala de Pedro Suárez	10.100	1,17
<b>Total: alcabalas villa</b>	<b>832.611</b>	
Tercias	33.016	3,81
<b>Total: alcabalas y tercias</b>	<b>865.627</b>	<b>100,00</b>
<b>Parroquias del alfoz</b>		
Suso aquende el río	166.986	19,22
Alía y Villar del Pedroso	236.465	27,21
Garvín y Valdelacasa	163.989	18,87
Horcajo	122.248	14,07
Estrella	179.265	20,63
<b>Total: alcabalas parroquias</b>	<b>868.953</b>	<b>100,00</b>
<b>Total: Villa y alfoz</b>	<b>1.734.580</b>	
Referencia documental: AGS, EMR, leg. 66, f. 297r, AGS, EMR, leg. 81, ff. 245r-246v, y AGS, EMR, leg. 104-2, s/f.		

Desde prácticamente la vuelta de Talavera a la corona castellana, la posesión y explotación de colmenas por los vecinos de la villa fue muy habitual<sup>1638</sup>.

El grado de desarrollo fue tal que, en el siglo XIV se creó la Santa Hermandad Vieja de Talavera, Toledo y Ciudad Real, concebida como un medio de defensa de los intereses de los apicultores ante la presencia de *golfines*, delincuentes que atentaban contra estas explotaciones<sup>1639</sup>. La poca incidencia en el total de otras ramas relacionadas con el sector mercantil nos confirma la escasa importancia de Talavera como centro comercial; esfera en la que, como muestran los datos, primaban productos alimentarios y de primera necesidad. Por otra parte, en el sector textil, la zapatería y la pañería son ejemplo del incipiente desarrollo en los últimos años del siglo XV de algunas manufacturas en la villa, lo que confirma la tendencia que apuntamos en el capítulo correspondiente al análisis de la artesanía de la villa en la Baja Edad Media, páginas en las que ya indicamos la importancia de ambos sectores dentro del entramado industrial talaverano.

Finalmente, un último apunte gira en torno a las parroquias del término, y la contribución de cada una de ellas a las alcabalas talaveranas. Dentro de la jurisdicción talaverana, debemos destacar la aportación de la circunscripción de Alía y Villar del Pedroso, con un 27,25% del total, distritos que, hasta mediados de la década de 1490 contribuían por separado pero que, desde dicho momento, comenzaron a gestionarse de forma conjunta, motivo en el cual puede encontrarse parte de la explicación del mayor peso de dichos lugares en el conjunto de las alcabalas. Pero el pago conjunto de ambas comarcas no es la única justificación a este hecho. En este sentido, debemos tener en cuenta que la parroquia de Alía en el suroeste del término, era limítrofe a Guadalupe, villa con la que se mantuvo una intensa actividad comercial, especialmente en productos alimenticios y materiales de construcción, como el cereal o la madera, como hemos comprobado a lo largo de este trabajo gracias a las licencias que se han conservado al respecto. A este distrito le sigue la Estrella, zona muy cercana a Villar del Pedroso, con un 20,63%; Suso aquende el río,

---

<sup>1638</sup> Suárez Álvarez: *La villa de Talavera*, pp. 393-398.

<sup>1639</sup> Para conocer en detalle esta institución, consúltese, Sánchez Benito: *La Hermandad Vieja de Talavera, Toledo y Ciudad Real*.

cuyos límites no conocemos exactamente, aunque esta circunscripción agrupaba a los lugares del sur del Tajo, en la zona más cercana a Talavera, con un 19,22%; Garvín y Valdelacasa, que, también desde la última década del siglo XV contribuían conjuntamente, con un 18,87%; y, finalmente, el Horcajo, con un 14,07%<sup>1640</sup>.

### **2.3. La gestión de la recaudación del encabezamiento en el concejo de Talavera de la Reina**

El encabezamiento de las alcabalas suponía, como hemos indicado, que era el propio concejo el que asumía la gestión del cobro de la renta. Para ello, el regimiento talaverano se valió de los dos sistemas de recaudación que ya se habían empleado a lo largo del siglo XV para administrar tanto las alcabalas como otras rentas regias y municipales: el reparto directo entre los vecinos, como la alcabala del pan, y el subarrendamiento de la ramas en cuestión, como en las heredades o la alcabala del viento, entre otras.

#### **2.3.1. El reparto directo de las alcabalas**

El primero de los tres modelos empleados, el reparto directo de la cuantía encabezada entre los vecinos, fue el utilizado en el caso de la alcabala del pan en grano<sup>1641</sup>. El medio de cobrar esta renta no era algo novedoso ya que, como indicamos en capítulos anteriores, fue el sistema empleado por las autoridades talaveranas desde, al menos, 1450 para recaudar esta misma rama de las alcabalas. ¿Siguieron, por lo tanto, el mismo procedimiento o varió en algún aspecto con respecto al del Cuatrocientos? El encabezamiento de las alcabalas, en este sentido, no afectó en lo más mínimo al modelo que se venía

---

<sup>1640</sup> En el apéndice documental situado en las páginas finales de la presente tesis doctoral, puede encontrarse un mapa con la distribución fiscal de la jurisdicción talaverana, donde se puede consultar la situación geográfica de cada una de estas circunscripciones.

<sup>1641</sup> El reparto directo de la cuantía de ciertas ramas de las alcabalas se ha documentado a lo largo de la geografía castellana, en lugares como Soria, en Vitoria y otros lugares de la provincia de Guipúzcoa, en Carmona o en otros concejos del alfoz sevillano, como Alcalá del Río o Fregenal, zonas estas últimas en las que este método estaba basado en la riqueza de los empadronados. Por su parte, en otros municipios del territorio sevillano, como Alanís o Cortegana, los padrones conservados muestran las cantidades que debía abonar cada pechero en función de una estimación de su consumo (Asenjo González: "Los encabezamientos de alcabalas", pp. 158-159, Collantes de Terán Sánchez: "Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla", p. 123, Diago Hernando: "La recaudación de las alcabalas en Soria y Agreda", pp. 109-110 y 113, García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", pp. 179-180, Villegas Díaz: *El encabezamiento, una nueva modalidad de recaudación*, p. 35, y Zabala Aguirre: *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*, p. 165).

empleando desde hacía medio siglo. Según la documentación de comienzos del Quinientos, al igual que se había estado haciendo desde décadas atrás, en primer lugar, se determinaba la cantidad que la villa y cada lugar del término debía pagar por las alcabalas<sup>1642</sup>; y, una vez distribuida la cantidad a cada distrito, el regimiento ordenaba que el corregidor –o el alcalde mayor, en su nombre–, y el procurador asistieran al reparto, entre las diferentes collaciones, de la cuantía que correspondía a la villa<sup>1643</sup>.

**Tabla 65. Reparto de la alcabala del pan en grano entre Talavera de la Reina y las parroquias de su alfoz**

Concejo/parroquia	Cantidad (mrs)
Villa	15.700 <sup>1644</sup>
Lugares del Horcajo	8.500
Parroquia de Alcaudete	7.000
Aldeanueva de Rodrigo y su parroquia	1.000
Parroquia de Almofragüe y San Esteban	500
Parroquia de Covisa	500
Parroquia de Calera	4.000
Parroquia del Berrocal	3.800
Parroquia de la Vega	200
<b>Total</b>	<b>41.200</b>
Referencia documental: AMT, LLAA 1500-1501, ff. 41v-42v, y AMT, LLAA 1504-1505, ff. 52v-53r.	

Una vez que se fijaba la cuantía a pagar por la villa, se reunían en una segunda sesión los representantes de las collaciones y parroquias en las que se dividía, fiscalmente, el entramado urbano talaverano<sup>1645</sup>. La única diferencia que hemos documentado con respecto a mediados del siglo XV es la redistribución de los distritos en los que se dividía Talavera de la Reina. Según las actas municipales de comienzos del Quinientos, la villa quedaba dividida en nueve circunscripciones, a diferencia de las seis que se documentan en fuentes anteriores. El cambio vino marcado no sólo por la aparición de nuevas zonas, como las collaciones de san Ginés, san Andrés y san Francisco, sino también

<sup>1642</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 41v-42v, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 52v-53r, y AMT, LLAA 1508-1509, f. 98r.

<sup>1643</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 67r y 78v.

<sup>1644</sup> Hasta 1502, en esta cantidad se diferenciaba entre la contribución de la aljama de los moros, con 1.500 mrs, y la propia villa, con 14.200. Desde dicho año, ambas cantidades se unificaron en una única contribución.

<sup>1645</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 129v, y AMT, LLAA 1504-1505, f. 54v.

por la desaparición del antiguo distrito de santa Leocadia que, probablemente quedó integrado entre Santiago y santa Eugenia, y, finalmente, por la división del llamado «cuerpo de la villa» en dos circunscripciones: santa María y san Pedro.

En este sentido, no debemos confundir los repartos efectuados en concepto de alcabala del pan en grano con aquellos realizados bajo el epígrafe de *reparto de las alcabalas*, cuyo valor ascendía, según la información de 1502, a 503.000 mrs<sup>1646</sup>, y que, por lo tanto eran totalmente diferentes a los anteriores. En este último caso, era el receptor de la villa el que nombraba a los repartidores que se reunían, al menos, una vez por cada uno de los distritos de la villa, para repartir entre los vecinos de cada uno de ellos la cuantía que le correspondía, como parece que ocurrió en 1502<sup>1647</sup>.

¿Quiénes participaron como representantes de las diferentes collaciones durante estos repartos? Comencemos por aquellos que asistieron en los repartos de las alcabalas de la villa; y comprobaremos, posteriormente, si estos nombres coinciden con los vecinos que estuvieron en las sesiones de reparto de la alcabala del pan en grano de 1502 y 1505. En lo referente a estas reuniones, debemos señalar, como primera premisa, una cuestión que ha marcado nuestro análisis, como es la diferencia entre la información proporcionada por las fuentes para 1502, año para el que se han conservado los repartos específicos de algunas de las collaciones de la villa; y el resto de años, en los que únicamente sabemos quiénes fueron nombrados para realizar tal misión, aunque desconocemos si el método empleado fue el mismo; es decir, si primero asistieron a una primera sesión donde se debía distribuir el dinero con el que debía contribuir cada circunscripción, y luego se encargaban

---

<sup>1646</sup> No conocemos exactamente las ramas que entraban dentro de este reparto directo entre los vecinos de la villa, aunque hemos podido descartar algunas de ellas por algunos registros que se han conservado en las fuentes municipales de esta década. Como hemos indicado, sabemos que la alcabala de las heredades se arrendaba entre los vecinos, al igual que la del viento y la especiería. En cuanto a la de la zapatería, también ha quedado constancia de que el concejo llevaba a un acuerdo con los zapateros por el que se recaudaba esta renta según las condiciones acordadas entre ambas partes.

<sup>1647</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 58v-59r, 60r-v, 63r-v, 63v-64r, 65v, 66r y 67r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 41v, AMT, LLAA 1508-1508, f. 69v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 77v y 100r-v. Hemos recogido la información relativa a los representantes que asistieron por las collaciones en cada uno de los repartos de las alcabalas de la villa a lo largo de la primera década del siglo XVI en una tabla que, por su extensión, puede consultarse en el apéndice documental situado en las páginas finales del presente trabajo.

distrito por distrito de repartirlo; o si, por el contrario, se realizaba una única sesión donde se asignaba la cuantía a pagar por pechero o por parroquia.

De este modo, en nuestro análisis, hemos observado, en primer lugar, qué agentes participaron únicamente en 1502; y, posteriormente, nos hemos interesado por ver si lograron continuar en el puesto –o no–, a lo largo de este período. Como puede observarse en la tabla 66, “Representantes por las collaciones de Talavera de la Reina en los repartos de las alcabala encabezadas”, que puede consultarse en el apéndice documental situado al final de la presente tesis doctoral, en las siete sesiones de reparto efectuadas en 1502, la dos primeras, al parecer, de carácter general y, por orden, las demás, para las collaciones de Santiago, san Francisco, san Salvador y san Miguel, encontramos dos tendencias: aquellos distritos cuyos representantes asistieron a todas esas sesiones, como ocurre en los casos de santa María, san Salvador, san Andrés, san Ginés y san Francisco; y aquellas otras en las que dichos agentes o no participaban regularmente, como en santa Eugenia, o cambiaron los individuos que asistían como delegados, especialmente visible en Santiago, collación que empezó siendo representada por Bartolomé de Castro y Martín Rodríguez, en la primera sesión, pero que a la hora de los repartos por circunscripciones, estuvo como encargado de dicho distrito Rodrigo de Córdoba; o en san Miguel o san Pedro, donde sucedió un caso similar con Gutierre Gómez, Fernando de Coria y Pedro Sánchez de Talavera, en la primera de ellas, y con Juan Díaz, Juan de Yepes y Pedro Sánchez, en san Pedro.

No todos ellos fueron comisionados para representar a sus respectivas collaciones en los repartos siguientes. Si observamos los datos relativos a 1505, 1508, 1509 y 1510, y los comparamos con los antes mencionados de 1502, se puede observar cómo son pocos los nombres que se repiten en una y otra ocasión, ya que únicamente Bartolomé de Castro y Martín Rodríguez, ambos por Santiago, estuvieron presentes en alguna de las sesiones llevadas a cabo en dichos años. Además, en la segunda mitad de esta primera década del Quinientos, podemos apreciar cómo algunos individuos como Alonso Bernal, Nicolás Guillermo o Santos de Zamora, estuvieron en prácticamente todos los repartos efectuados en dicho período. En el resto de casos, dichos delegados

aparecen en dos ocasiones, como Fernando Díaz, colchero, o Francisco, tejedor; o en una única sesión, que es la mayoría de los casos.

<b>Tabla 67. Representantes por las collaciones de Talavera de la Reina en los repartos de la alcabala del pan en grano encabezadas (1500-1511)<sup>1648</sup></b>		
<b>Collación</b>	<b>1502</b>	<b>1505</b>
<b>Santa María</b>	* Pedro González de Encinas * García González Trapero	* Juan Bernal *García González Trapero
<b>San Pedro</b>	* Pedro Núñez * Juan Fernán Suárez	* Juan Bermudo * Juan Sánchez
<b>Santa Eugenia</b>	* Juan de Haro * Diego Alonso, carnicero	* Villanueva * Pedro López, tundidor
<b>Santiago</b>	* Juan de Vega * Diego Ramírez	* Bartolomé de Castro * Martín Rodríguez
<b>San Miguel</b>	* Juan Ballestero * Bartolomé García de Plasencia	* Juan de Talavera, mayordomo del contador * Diego de la Puebla
<b>San Salvador</b> <sup>1649</sup>	* Alonso Ortiz * Juan de Palomares	* Bartolomé de Arévalo * Antón Rodríguez de Garvín
<b>San Andrés</b> <sup>1650</sup>	* Alonso de Arévalo * Benito Guillermo	* Pedro de Pereda * Nicolás Guillermo
<b>San Ginés</b>	* Rodrigo Sánchez, tintorero * Fernando, bachiller	* Blas Fernández * Alonso del Valle
<b>San Francisco</b>	* Alonso Díaz * Juan Gaitán, herrador	

Referencia documental: AMT, LLAAs 1501-1502, f. 129v, y AMT, LLAAs 1504-1505, f. 54v.

En cuanto a los repartos de la alcabala del pan en grano, como hemos indicado, únicamente contamos con información para 1502 y 1505. En el primero de los dos años, los representantes de santa María, san Salvador y san Andrés fueron los mismos que asistieron a la distribución del resto de la renta; al igual que también estuvieron presentes en ambas sesiones Rodrigo

<sup>1648</sup>

<sup>1649</sup> También aparece tachado Juan de Jaén.

<sup>1650</sup> También aparece tachado Pedro García, calero.

Sánchez, tintorero y Alonso Díaz, por san Ginés y san Francisco, respectivamente.

El resto de delegados no concuerdan con los que participaron en las sesiones realizadas ese mismo año. En cuanto a 1505, también apreciamos cómo la tendencia es a la inversa; es decir, prácticamente todos los individuos estuvieron presentes en ambas reuniones, a excepción de los dos encargados de santa María y san Francisco, Juan Sánchez por san Pedro, Villanueva por santa Eugenia, Antón Rodríguez de Garvín por san Salvador, y Alonso del Valle, por san Ginés.

Con la comparación de datos, podemos apreciar cómo ciertos vecinos talaveranos, tanto aquellos que se identifican como hidalgos como los que se nombran como pecheros, estuvieron interesados en asistir a estas sesiones en las que se distribuía la cuantía con la que cada collación de la villa debía contribuir. Veamos qué perfil tenían estos individuos. Dada la actividad pública que desarrollaron algunos de ellos, sus nombres han ido apareciendo a lo largo de este trabajo, por lo que ya hemos ido reconstruyendo, en la medida de lo posible, sus trayectorias socio-profesionales. Tales son los casos de Antón Bermudo, mayordomo y procurador del concejo en la primera década del siglo XVI; de Alonso de Arévalo, fiel de la plaza y encargado del peso de la harina también en este período; del también fiel de la plaza Alonso Bernal; de Santos de Zamora, guarda del estanco del vino y de varias parroquias del término; de Alonso Díaz, quien, como hemos indicado en el presente capítulo, también fue diputado por la cofradía de santa María del Prado en la respuesta que cada una de ellas dio sobre si aceptaban la renovación del encabezamiento; o de los artesanos Francisco Sánchez, tejedor, Fernando López, zapatero, y Rodrigo Sánchez, tintorero, García González, trapero, Nicolás Guillermo, elegido veedor de los hiladores y representante de la Hermandad Nueva, o Juan de Palomares, veedor de los batanadores den 1501. En cuanto a Martín Rodríguez de Aldea de Rey, la información que disponemos sobre él se limita a su representación de la collación de Santiago, ya que no se ha conservado otro dato que nos ayude a conocer algo más sobre los negocios en los que participó.

Finalmente, sobre Pedro González de Encinas, Alonso Ortiz y Bartolomé de Castro, hemos podido recopilar algunos registros que nos ayudan a conocer

algo mejor el tipo de actividades en las que participaron. Bartolomé de Castro, hidalgo, vivía en la calle de Zamora ya que fue uno de los vecinos que pidió que dicha calle se empedrara a comienzos del Quinientos<sup>1651</sup>. Además, también fue uno de los representantes de la cofradía de santa María del Prado cuando los oficiales municipales pidieron la opinión de dichas instituciones sobre si alargar –o no–, el pleito que la villa mantenía con la comarca de la Jara por la plantación de viñedo en la zona<sup>1652</sup>. Finalmente, y lo que tiene más importancia para nuestro análisis, ya que muestra la estrecha relación que mantuvo este individuo con la gestión de esta renta regia en la villa, fue fiador de Luis García, librero, en su receptoría del dinero de las alcabalas encabezadas en 1511<sup>1653</sup>; es decir, Bartolomé de Castro no sólo participó en la administración de este impuesto a través de su presencia como representante de Santiago en prácticamente todos los repartos que se efectuaron en los primeros años del siglo XVI, sino que también se aproximó a la propia recaudación del gravamen a través del aval que prestó a Luis García; operación que, a nivel interno, le pudo garantizar el acceso a parte del proceso de recepción del mismo, sin asumir todos los riesgos ni vincularse directamente con el mismo ya que, por su condición de hidalgo, no estaba socialmente aceptado que participase en este de operaciones, al menos de forma directa.

En cuanto a Alonso Ortiz, su trayectoria socio-profesional estuvo más vinculada a la vertiente política y de representación del concejo, ya que fueron varias las ocasiones, especialmente entre 1500 y 1502, en las que el regimiento le comisionó para acudir ante el señor de la villa a tratar pleitos y cuestiones de diversa naturaleza, como los 10.000 mrs anuales que el cardenal Cisneros pedía de los presentes navideños atrasados o su viaje a Valdemoro como delegado de la villa para el reparto del pecho del “casamiento de las infantas”, entre otros cometidos<sup>1654</sup>. Sobre Pedro González de Encinas, el último de los individuos que estuvo presente en todos los repartos de las alcabalas de la villa de 1502, las fuentes nos ofrecen dos informaciones que son algo confusas ya que hubo dos escribanos llamados Pedro González de

---

<sup>1651</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 49r y 51r-v.

<sup>1652</sup> AMT, LLAA 1504-1505, ff. 85v-86r, 87r y 117v.

<sup>1653</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 77r y 171v-173v.

<sup>1654</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 8r, 43v, 47r, 51v y 75v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 6r, 8v, 31r, 38v, 39v, 45v, 87r 100v, 104r, 117r y 119r.

Encinas que renunciaron a su oficio en 1480 y 1485, siendo elegidos en su lugar Pedro Sánchez y Juan de Escobar, respectivamente. Dado que la carta de renuncia no ofrece más información, no hemos podido determinar si son dos personas diferentes ni si alguno de ellos es el mismo González de Encinas que representó a santa María en los repartos<sup>1655</sup>. Tampoco sabemos a ciencia cierta si este individuo fue el mismo Pedro González de Encinas que estuvo como testigo en el nombramiento de oficiales tras la toma de Talavera para el bando isabelino en 1478<sup>1656</sup>, en la donación de un solar al monasterio de santa Catalina por el concejo en 1482<sup>1657</sup>, en el pleito sobre la plantación de las viñas en la Jara desarrollado a finales del siglo XV<sup>1658</sup>, o en la sentencia de los monarcas sobre los derechos abusivos cobrados por el regimiento talaverano de 1503<sup>1659</sup>. Por lo tanto, si asumimos que el representante de santa María también participó en todas estas cuestiones, estaríamos ante el caso de un vecino que tuvo una importante presencia en la esfera político-representativa de la villa, de ahí, quizá, la confianza depositada en él por sus convecinos para nombrarle como delegado en dichos repartos.

### 2.3.2. El subarrendamiento de la renta

La segunda modalidad de gestión empleada en esta época por los oficiales talaveranos era el subarrendamiento de una de las ramas de las alcabalas<sup>1660</sup>. Sobre este tipo de sistema de recaudación no contamos con

---

<sup>1655</sup> AMT, Secretaría, sig. 713 s/f.

<sup>1656</sup> BN, MS 13084, ff. 65-72

<sup>1657</sup> AMT, Caja de hacienda, intervención, propios y rentas, sig. 219, s/f.

<sup>1658</sup> En este caso, además de aparecer como testigo en el mismo, también se le identifica en algunos actos como procurador de Talavera (AMT, Jurisdicción, sig. 1008, s/f).

<sup>1659</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7111, s/f.

<sup>1660</sup> Según Villegas Díaz, esta forma de recaudación fue la más extendida y aplicada para cobrar las diferentes ramas de las alcabalas encabezadas en muchas de las ciudades y villas que asumían este proceso (Villegas Díaz: *El encabezamiento, una nueva modalidad de recaudación*, p. 35). En este sentido, Zabala Aguirre puntualiza que, ya entrado el siglo XVI, las rentas encabezadas que se solían subarrendar afectaban, en mayor medida, a los mantenimientos, especialmente a la carne y el vino (Zabala Aguirre: *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla*, p. 165). Por ejemplo, en Vitoria, los gobernantes de la ciudad emplearon este sistema, a través de la subasta pública de la misma, quizá con intención de obtener el mayor beneficio fiscal para las arcas municipales. En este caso, la falta de interés de las principales familias vitorianas por hacerse cargo de la renta denota que no estuvieron dispuestas a asumir riesgo alguno, bien por la falta de seguridad de la obtención de ventajas económicas, bien porque no quisieron dedicarse a este tipo de actividades. Esto hizo que las autoridades locales tuvieran que recurrir al reparto directo de la cuantía, a través del nombramiento de fieles encargados de la recaudación (García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", pp. 177-178). A diferencia de Vitoria, en Laredo la utilización del

tantos datos como en el caso anterior, ya que ni se han conservado los procesos de subasta pública, ni tenemos prácticamente referencias sobre precios y arrendadores de las diferentes ramas de las alcabalas que se cobraban bajo este medio de explotación. En este caso, sabemos que la rama de las heredades<sup>1661</sup>, la de la leña<sup>1662</sup>, la de la trapería<sup>1663</sup>, la del esparto y la paja<sup>1664</sup>, la de la fruta<sup>1665</sup>, la de los corderos<sup>1666</sup>, la de los pellejos<sup>1667</sup>, la de los esquilmos<sup>1668</sup> o la alcabala del viento utilizaron este procedimiento<sup>1669</sup>. Según parece, el período por el que se subarrendaban estas alcabalas era similar al tiempo que duraba el encabezamiento de la renta, empleándose para ello el tradicional sistema de presentación de las posturas en la almoneda pública y

---

subarrendamiento de las alcabalas fue más exitoso ya que, para el período 1495-1497, la cuantía recaudada por dicho concejo gracias a este sistema ascendía a 400.000 mrs (Solín Estallo: *La alcabala del rey (1474-1504)*, p. 149).

<sup>1661</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff. 63v-64r. Esta rama de las alcabalas también fue gestionada mediante arrendamiento en Plasencia de Armas, donde, según un registro de 1505, se arrendaba de forma conjunta a la alcabala foránea (García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", p. 180).

<sup>1662</sup> Pedro de Valderrama, arrendador de la alcabala de la leña, pidió que remediasen el agravio que sufría por la tasa que habían impuesto sobre la venta de este material (AMT, LLAA 1508-1509, f. 52v y AMT, LLAA 1510-1511, f. 65v).

<sup>1663</sup> En 1507, tenía la renta arrendada Diego de Viana pero, al no dar fianza, las autoridades municipales dictaminaron que los receptores de dicho año y del siguiente, Juan de Madrid y Cristóbal de Escalona, decidieran si le daban recudimiento de la renta o no (AMT, LLAA 1507-1508, ff. 57r, 61v-62r y 66r)

<sup>1664</sup> En 1509, Juan de Guadalajara, pidió la carta de recudimiento de la renta (AMT, LLAA 1508-1509, f. 134v).

<sup>1665</sup> En 1507, tras el fallecimiento de Juan de Medina, arrendador de esta rama de las alcabalas, su mujer, María Pizarro, pidió al regimiento que mandase que tomase la renta Alonso de Arévalo, zapatero, para dicho año y los dos siguientes (AMT, LLAA 1507-1508, ff. 35v y 54v).

<sup>1666</sup> De ella, sólo sabemos que en 1508 la tenía arrendada Alonso de Acosta, quien pidió carta de recudimiento para poder cobrar la misma (AMT, LLAA 1508-1509, f. 18r)

<sup>1667</sup> Quizá esta rama de las alcabalas estaba relacionada con la anterior, la de los corderos, ya que no conocemos exactamente sobre qué tipo de pellejos cargaba este gravamen. Sólo tenemos constancia de la reclamación que hizo Juan García del Monzón, arrendador de la renta en 1510, del pago de la misma por los carniceros (AMT, LLAA 1510-1511, f. 57r).

<sup>1668</sup> En este caso, sabemos que el arrendador en 1509 fue Juan Rodríguez por una petición que presentó pidiendo justicia sobre la parte de la alcabala que no le había pagado el doctor de Talavera, que estaba en la corte. Para recabar la información necesaria sobre este asunto, comisionaron al regidor Diego Girón, aunque no ha quedado constancia de cómo se resolvió el pleito (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 47r y 50v).

<sup>1669</sup> En 1502, el arrendador de esta renta era Juan Alonso, vecino de Pepino, del que únicamente conocemos la apelación que presentó por una sentencia que el regimiento había dado en su contra, favoreciendo a Antón Ruiz Remero y Pedro de Villegas, vecinos de la villa (AMT, LLAA 1501-1502, f. 113r). Unos años más tarde, ante los problemas surgidos por algunas condiciones que se imponían en el recaudamiento de este gravamen, el regimiento ordenó al regidor Juan de Madrid que solucionase el agravio que sufrían los arrendadores de *los vientos* porque algunos paños no se vendían en la villa, sino en el término, a más de tres leguas de Talavera, evitando así el pago de dicha imposición en el concejo (AMT, LLAA 1507-1508, ff. 46r-v y 56r).

remate de la misma en aquella persona que ofreciera las mejores condiciones de cobro y el precio más elevado<sup>1670</sup>.

#### **2.4. Los receptores de las alcabalas encabezadas**

Dentro de todo el organigrama de personas que intervenían en el proceso de recaudación de las alcabalas encabezadas, encontramos como una de las figuras principales al receptor de la renta, quien era el encargado de recibir y administrar todo el dinero procedente de cualquier rama de las alcabalas, sea cual fuere el sistema empleado para la recaudación de la cuantía correspondiente a la misma. Dentro de sus funciones, además, se encontraba efectuar los libramientos de los juros y mercedes situadas sobre la renta, el pago de la cuantía restante al financiero regio que se hiciera cargo de la receptoría del partido y afrontar otros desembolsos que el concejo le ordenase. Por este motivo, los receptores nombrados por el regimiento debían llevar un registro constante con las partidas que ingresaba y las que abonaba, a fin de poder presentar la cuenta de su gestión al finalizar el período de la misma, que, dependiendo del receptor, variaba de uno a varios años<sup>1671</sup>.

En el caso de Talavera de la Reina, como apunta la documentación municipal, parece que los oficiales municipales nombraban a dos personas para ostentar este oficio, una de ellas encargada de la villa y la otra del término. Los comisionados para esta función fueron personas muy cercanas a la institución regimental de cuya confianza gozaban, ya que éste era un puesto de responsabilidad política y económica, puesto que eran quienes administraban un importante volumen de dinero.

---

<sup>1670</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 34v, 42v y 83v, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 42v y 51r, AMT, LLAA 1507-1508, f. 65v, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 90v y 130r.

<sup>1671</sup> Son muchos los datos que han llegado hasta nosotros referentes a las cuentas presentadas por los diferentes receptores, que, generalmente, eran fiscalizadas por uno o varios regidores, aunque ninguno de estos registros se ha conservado al completo (AMT, LLAA 1500-1501, f. 61r, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 26r y 44v, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 25v y 48r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 41v, 43r, 62r y 94v-95v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 29r-v y 109r). En Vitoria estos oficiales recibían el nombre de "fieles de las alcabalas". A pesar de que, al igual que en el caso talaverano, debían llevar un registro de sus cuentas, para evitar la acusación de posibles arbitrariedades y administración incorrecta, estos cargos no siempre tuvieron unos registros claros y, en algunas ocasiones, ni siquiera llegaron a entregar el dinero sobrante tras su gestión; y, aunque el concejo no dudó en pedir por vía ejecutiva el pago de dichas cantidades, nombrando, incluso, contadores para que averiguasen a cuánto ascendía dicha cuantía, en algunos casos el proceso se prolongaba durante años (García Fernández: "Finanzas municipales y fiscalidad real", pp. 178-179).

En este sentido, y quizá teniendo en cuenta su experiencia como arrendador de las alcabalas antes del encabezamiento de la renta, el primer talaverano que se encargó de la recaudación de este impuesto en la villa fue Juan de Madrid, quien desempeñó este cargo entre 1497 y 1505, con un salario anual de 25.000 mrs<sup>1672</sup>. Dentro de sus funciones, como hemos indicado, no sólo estaba la recepción del dinero procedente de cada una de las ramas de las alcabalas, sino que también debía administrar dichas cantidades y efectuar los pagos y libranzas que le eran ordenadas, tanto por el regimiento, como por los contadores mayores, a través de misivas o cartas de pago presentadas por los beneficiarios de algún juro situado sobre las alcabalas, como son los casos de Juan de Ribera, esposo de doña Juana de Herrera, hija y heredera del mayorazgo de Pedro Suárez de Toledo, en el que se incluía un juro de 4.000 mrs situados sobre las alcabalas de la villa<sup>1673</sup>; el conde de Miranda, que también tenía una merced regia de más de 200.000 mrs sobre estas rentas talaveranas<sup>1674</sup>; el propio cardenal Cisneros, quien, en 1508, tenía otro juro de casi un millón de maravedíes situado en las alcabalas talaveranas<sup>1675</sup>; o cualquier otra persona que tuviera algún tipo de merced a cargo de las rentas de la villa y su término<sup>1676</sup>.

En 1505, el propio Juan de Madrid pidió que se nombrase al escribano Fernando Álvarez como receptor de las alcabalas, quien presentó como sus fiadores a Gutierre García Arroyal, mercader, su mujer, Juana Fernández, María Gómez, esposa del fallecido Juan de Talavera de Manzanas, y Alonso

---

<sup>1672</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 12v-13r y 50v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 46r 48r, 57v-58v y 97r, y AMT, LLAA 1504-1505, ff. 37v, 44v y 64r. Según parece, esta cantidad había aumentado a 30.000 mrs en 1508, aunque, según la propia documentación, dicho año el receptor de las alcabalas era Cristóbal de Escalona, por lo que es probable que en este registro haya algún tipo de error y este dinero corresponda a los servicios prestados por Madrid en otra cuestión (AMT, LLAA 1508-1509, f. 130r).

<sup>1673</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 18r y 22v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 52v.

<sup>1674</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff. 19r, 40r-v, 50v y 80r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 142r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 109v.

<sup>1675</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 26v y 31v-33r.

<sup>1676</sup> Por ejemplo, en 1509, Diego de Alcaraz, vecino de Valladolid y apoderado del receptor del partido, Juan de Figueroa, presentó una carta del financiero para que le entregasen los mrs correspondientes al encabezamiento de dicho año, a lo que el concejo respondió que se les entregaba, aunque debieron hacer un pago de 200.000 mrs que llegó por mandato de los reyes al conde de Oropesa (AMT, LLAA 1508-1509, ff. 117v y 119r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 76r). También hemos documentado el pago, en 1511, de los 8.000 mrs que Rodrigo de la Rúa, criado del capitán Diego López de Ayala, tenía sobre las alcabalas de la villa, juro concedido por Isabel I como agradecimiento por su apoyo en la toma de Talavera en 1478 (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 91v y 97r).

de San Pedro, también mercader<sup>1677</sup>. Probablemente, este movimiento de cesión de la receptoría de las alcabalas estuvo originado por los problemas económicos y jurídicos por los que atravesaba Juan de Madrid a mediados de la primera década del Quinientos ya que, como hemos indicado en alguna otra ocasión a lo largo de este trabajo, su operación de arrendamiento del servicio y montazgo del reino fracasó y el financiero se vio envuelto en un litigio en el que estaban implicados, no sólo doña Teresa Enríquez, mujer de don Gutierre de Cárdenas, sino también doña Constanza de Lidueña, criada de los condes de Oropesa y mujer de Juan de Meneses, quien había presentado como parte del aval a Madrid parte de la dote de su esposa<sup>1678</sup>. De este modo, quizá presionado por los propios regidores, quizá por su propia voluntad, Juan de Madrid se distanciaba, al menos de manera pública, de la recaudación de un impuesto regio en la villa, probablemente con la intención de no añadir otros problemas a la situación tan delicada de la que era protagonista en esos momentos.

Dada la provisionalidad de este nombramiento, y aprovechando la renovación del encabezamiento de las alcabalas, en 1506, los regidores nombraron como receptor de las mismas a Juan de Talavera, cuñado del contador y regidor Diego de Talavera<sup>1679</sup>; quien, alegando que estaba enfermo, un año más tarde pidió que traspasasen la obligación a Cristóbal de Escalona, por 12.000 mrs de salario<sup>1680</sup>. Este talaverano, del que nada se sabe aparte de su actuación como receptor del encabezamiento de las alcabalas entre 1507 y 1509<sup>1681</sup>, presentó como su principal fiador al escribano Pedro Sánchez<sup>1682</sup>, lo que nos lleva a pensar que, aunque no contemos con registro alguno de su actividad antes de dicha fecha, debió moverse en el entorno del regimiento, ya que, no sólo era depositario de la confianza de Juan de Talavera, sino que también recibió el aval de uno de los escribanos del concejo.

---

<sup>1677</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 43v, AMT, LLAA 1507-1508, f. 48r, y AMT, LLAA 1508-1509, ff. 41v y 94v-95v.

<sup>1678</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f.

<sup>1679</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 29r-v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 129v.

<sup>1680</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 44v.

<sup>1681</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff. 45r, 46r y 47v, 50r, 54r, 59v, 64r y 89r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 43r, 56v, 62r, 84r, 91v y 106r-v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 38v y 109r.

<sup>1682</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 44v. Además de Pedro Sánchez, Cristóbal de Escalona recibió el aval de Juan Rodríguez, hijo de García López (AMT, LLAA 1507-1508, f. 5r).

Finalmente, en 1510 encontramos al último de los receptores de las alcabalas de la villa de los que tenemos información para el período estudiado: Luis García, librero, quien ejerció el cargo, al menos, hasta 1512<sup>1683</sup>. La trayectoria de este vecino en la Talavera de comienzos del Quinientos no es muy conocida. Aparte de su actuación como receptor del servicio de Cortes desde 1509<sup>1684</sup>, sabemos que vivía en la collación de san Pedro, donde también poseía un molino de aceite por un censo anual de 2.750 mrs<sup>1685</sup>. Además, debía poseer alguna parcela donde se cultivaba pan, puesto que también fue beneficiario de una licencia del concejo para que pudiera sacar su cereal del alfoz<sup>1686</sup>. Pero, lo que resulta más interesante, es que Luis García, librero, fue recibido como caballero por el regimiento en 1504<sup>1687</sup>, y sólo una década más tarde, fue acusado y procesado por el tribunal de la Inquisición por judaizante, ya que, según la información presentada en dicho proceso, Abraham García, nombre de nacimiento de dicho individuo, a pesar de haber sido bautizado, seguía profesando la fe judío; no sólo él, sino también su esposa. El resultado final del proceso fue su condena por relajado, en un auto de fe celebrado en Toledo el 27 de noviembre de 1515<sup>1688</sup>. Aunque, quizá, esta acusación tenía ciertos fundamentos y García seguía manteniendo ciertas costumbres vinculadas al judaísmo, no podemos desdeñar la idea de que se tratase de un movimiento político llevado a cabo por un sector de la población talaverana, y destinado a destruir o –por lo menos obstaculizar– el proceso de ascenso socio-económica que protagonizaba Luis García, no sólo al haber sido recibido como caballero, sino también al haber alcanzado la receptoría del dinero procedente del encabezamiento de las alcabalas de la villa.

En el caso de los receptores de esta renta en la jurisdicción, la información que disponemos sobre esta figura es algo más escasa, ya que sólo conocemos el nombre de dos de los vecinos que asumieron esta función; el de Juan de Haro, elegido para ello en 1502<sup>1689</sup>; y el de Pedro Gómez, receptor de

---

<sup>1683</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 11r, 26v, 67r, 77r, 109v y 117v.

<sup>1684</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 69v, 96r, 102v-103r y 107v.

<sup>1685</sup> AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f.

<sup>1686</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 7r.

<sup>1687</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 34v.

<sup>1688</sup> AHN, Inquisición, leg. 150, exp. 9.

<sup>1689</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 97r, 99v, 100r, 132r, y 134v.

las alcabalas de la tierra, al menos, entre 1507 y 1511<sup>1690</sup>; y apenas tenemos registro alguno sobre su actividad, cómo se gestionó y se percibió dicho gravamen en el alfoz, o de si contó con una estructura de personal subalterno a su servicio que le ayudase en su labor.

Como puede observarse, los vecinos diputados para hacerse cargo de la receptoría de las alcabalas de la villa eran personas cercanas al regimiento o, por lo menos, a las élites de poder talaveranas. En este sentido, aunque parece que Cristóbal de Escalona y Luis García, librero, son las personas que, a priori, tenían menos vinculación con el centro político del concejo, lo cierto es que, en el primer caso, el hecho de que fuera nombrado por el familiar de uno de los regidores más experimentados en materia económica, el contador Diego de Talavera, y dado que ningún oficial opuso resistencia, al menos de manera oficial, a esta designación, nos lleva a pensar que, efectivamente, Cristóbal de Escalona sí tuvo algún tipo de vinculación con el grupo dirigente. En cuanto a Luis García, librero, puede extrañarnos que sólo tres años después de la conclusión de su receptoría, aunque es posible que hubiera sido prolongada, fuera condenado por judaizante. Aunque fuera converso de judío, su ascenso a la receptoría de las alcabalas evidencia la importancia y capacidad económica que tenía este individuo ya que, al igual que en el caso anterior, los regidores talaveranos se negaron a su nombramiento, aunque, probablemente, eran conocidos sus orígenes conversos.

### **3. El encabezamiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera (1496-1516)**

Aunque, de manera oficial, desde 1466, el arcedianazgo de Talavera formaba un partido fiscal independiente de la villa que le da nombre, durante todo el proceso de negociación del proceso del encabezamiento y las diferentes prolongaciones del mismo, su desvinculación con el concejo talaverano no fue total en las últimas décadas del siglo XVI, ya que algunos vecinos intervinieron activamente en las gestiones derivadas de este proceso, especialmente acudiendo ante los oficiales de hacienda como procuradores de

---

<sup>1690</sup> Se trata del escribano Pedro Gómez, quien ya había sido escribano del concejo en los primeros años del siglo XVI, motivo por el cual, probablemente, los regidores le confiaron la misión de recibir el dinero procedente de las alcabalas de las diferentes parroquias del alfoz (AMT, LLAA 1507-1508, f. 21v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 56v, AMT, LLAA 1510-1511, f. 118v).

los lugares que mayor vinculación geográfica, económica y política tenían con Talavera de la Reina.

Como vimos en el capítulo anterior, las alcabalas del arcedianazgo de Talavera fueron arrendadas en primer remate por Pedro González, vecino de Madrid, para el trienio 1495-1497, aunque, posteriormente, Álvaro de Egas, también madrileño, presentó media puja de diezmo y, obtuvo, de esta manera, el remate de la renta en 487.460 mrs, cantidad a la que había que sumarle los derechos de oficiales<sup>1691</sup>. Parece que Egas pudo concluir ininterrumpidamente su operación, y sólo después de que concluyese el período para el que había arrendado las alcabalas, comenzó el proceso de encabezamiento de cada uno de los concejos que formaban este distrito fiscal.

Pero, a diferencia de lo que hemos explicado sobre el cambio de sistema de recaudación de las alcabalas de Talavera de la Reina, no se han conservado tantos datos sobre el desarrollo de esta variación en el modelo de cobro de la renta. Este hecho se acentúa, además, por la pérdida de la documentación municipal de estas villas del tránsito del siglo XV al XVI. Por lo tanto, para analizar el encabezamiento de las alcabalas del arcedianazgo, hemos utilizado, únicamente, las fuentes fiscales conservadas en el archivo general de Simancas.

En cuanto a los financieros encargados de recibir el dinero de las alcabalas correspondientes a este partido fiscal, en primer lugar, debemos indicar que, como explicaremos en los próximos subapartados, desde 1506, nuevamente a diferencia de lo que hemos visto para la villa de Talavera de la Reina, Pelayos, Malpica y Azután pidieron *desencabezarse*; es decir, solicitaron que sus alcabalas volvieran a arrendarse, como se hacía con anterioridad a 1497<sup>1692</sup>. Por este motivo, desde 1506, encontramos una dualidad de sistemas de recaudación dentro del arcedianazgo: el encabezamiento de Santa Olalla, Cebolla y Mejorada; y el arrendamiento de la renta en los tres concejos mencionados anteriormente.

---

<sup>1691</sup> AGS, EMR, leg. 58, ff. 285r-29v, AGS, EMR, leg. 60, f. 485r, AGS, EMR, leg. 61, ff- 320r-321v, y AGS, EMR, leg. 551, s/f.

<sup>1692</sup> Las peticiones de vuelta al arrendamiento de las rentas fueron comunes por toda la geografía peninsular. En una fecha similar al *desencabezamiento* de las villas del arcedianazgo, Carmona pidió también abandonar este sistema para la recaudación de sus rentas, por lo que sus alcabalas volvieron a arrendarse por dos años (Collantes de Terán Sánchez: "Fiscalidad de Estado y concejo en el reino de Sevilla", p. 120).

**Tabla 68. Receptores y arrendadores del arcedianazgo de Talavera (1497-1516)**

<b>Año</b>	<b>Concejo</b>	<b>Receptor</b>	<b>Arrendador</b>
1497	Mejorada, Cebolla, Santa Olalla, Malpica, Pelayos y Azután	Pedro de Castilla	
1498-1500	Mejorada, Cebolla, Santa Olalla, Malpica, Pelayos y Azután	Alonso Pérez de Toledo	
1501-1502	Mejorada, Cebolla, Santa Olalla, Malpica, Pelayos y Azután	Martín Alonso de Villarreal	
1503-1505	Mejorada, Cebolla, Santa Olalla, Malpica, Pelayos y Azután	Alonso de la Torre y Fernando de la Higuera	
1506	Mejorada y Cebolla, Santa Olalla	Jaime Ferrer, corregidor de Toledo	
1506-1508	Malpica, Pelayos y Azután		Diego de la Fuente, Alonso Pérez de la Fuente, Francisco Álvarez Zapata y Pedro González de Madrid <sup>1693</sup>
1507	Mejorada, Cebolla, Santa Olalla	Diego López de Mendoza	
1508	Mejorada, Cebolla, Santa Olalla	Juan de Figueroa	
1509-1510	Malpica, Pelayos y Azután		García de Toledo
1509	Mejorada, Cebolla, Santa Olalla	Fernán Suárez de Lara	García de Toledo
1510	Mejorada, Cebolla, Santa Olalla	Alonso Gutiérrez de Madrid	García de Toledo
1511-1516	Mejorada, Cebolla, Santa Olalla	Fernando de Ayala	García de Toledo

Referencia documental: AGS, CMC (1ª época), leg. 26, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 188, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f, AGS, EH, leg. 18, f. 1r, AGS, EMR, leg. 63, ff. 357r, 358r y 359r, AGS, EMR, leg. 67, ff. 319r-320v, AGS, EMR, leg. 69, ff. 261r-263v, AGS, EMR, leg. 73, ff. 283r-284, AGS, EMR, leg. 75, ff. 460r-461v, AGS, EMR, leg. 76, f. 440r, AGS, EMR, leg. 80, ff. 402r-403v, AGS, EMR, leg. 81, ff. 247r-249v, AGS, EMR, leg. 91, ff. 298r-299v, AGS, EMR, leg. 92, ff. 267r-268v, AGS, EMR, leg. 94, ff. 287r-289v, AGS, EMR, leg. 97, ff. 501r-502v, AGS, EMR, leg. 98, ff. 385r-687v, AGS, EMR, leg. 101, s/f, AGS, EMR, leg. 102, s/f, AGS, EMR, leg. 110, s/f, y AGS, EMR, leg. 869, s/f.

<sup>1693</sup> Todos traspasan la renta a Diego de la Fuente.

En el caso de los lugares del arcedianazgo, no conocemos la intervención de los respectivos receptores y arrendadores al por menor que se hicieron cargo de las alcabalas de cada una de las localidades que componían esta circunscripción. Por este motivo, únicamente nos limitaremos a enumerar qué financieros fueron los encargados de gestionar el cobro de las alcabalas de este partido, siguiendo una u otra modalidad.

Al igual que indicamos en el caso de Talavera de la Reina, una de las principales diferencias que se plantean con el nuevo modelo de financiación gestado y desarrollado a comienzos del siglo XVI, la administración de este partido hay que entenderla dentro de la línea de actuación seguida por estos grandes hombres de negocios, sin que existiera ninguna otra vinculación o interés con el mismo, a diferencia de lo que hemos visto en la segunda mitad del siglo XV, período en el que la mayoría de los arrendadores que se hicieron cargo de ambos partidos veían en estas operaciones no sólo un medio para obtener beneficios económicos, sino también políticos y de prestigio social entre sus convecinos, ya que la mayoría de los financieros que se hicieron cargo de estos partidos desde, al menos, mediados del Cuatrocientos, eran vecinos de alguna de las villas de la zona y/o tenían una fuerte vinculación con la misma.

### **3.1. La negociación del encabezamiento de las villas del arcedianazgo de Talavera**

El proceso de encabezamiento seguido por las diferentes villas que componían partido fiscal del arcedianazgo de Talavera, aunque, por la carencia documental, es algo más confuso que el que hemos explicado en el epígrafe anterior, también tuvo lugar en una época temprana, en los años finales del siglo XV. Aunque no hemos podido precisar la fecha exacta en la que las rentas de cada localidad quedaron encabezadas, sabemos con certeza no sólo que todas ellas lo estaban en 1501, sino que también conocemos que un año más tarde pidieron la prolongación de este sistema como medio de recaudación entre 1502-1505. En este sentido, la única fecha exacta de adopción del encabezamiento de las rentas de una de las villas integrantes del arcedianazgo es la de julio de 1497, cuando Mejorada, Segurilla y Cervera,

señorío de los García de Toledo, se convirtieron en las primeras localidades de esta circunscripción en adaptarse el nuevo modelo de gestión<sup>1694</sup>.

En los casos de las restantes villas que contribuían con el arcedianazgo, la información es más confusa ya que, dependiendo de qué fuente tomemos, la fecha de encabezamiento de determinados lugares, como Pelayos y Santa Olalla, puede variar. Así, si seguimos los datos proporcionados por la carta de receptoría que dieron los contadores mayores a Pedro de Castilla, corregidor de Toledo, también receptor del arcedianazgo de Talavera en los primeros momentos del encabezamiento, únicamente Mejorada estaba encabezada en 1497, mientras que el resto de concejos entraba dentro de la categoría “lugares por encabezar”<sup>1695</sup>. Pero si analizamos la información proporcionada por otra fuente, como las peticiones enviadas por Pelayos y Santa Olalla en 1502 y 1505, respectivamente, en las que pedían que se reparase la cuantía en la que cada concejo estaba agraviado, estas villas estaban encabezadas dicho año<sup>1696</sup>.

En el caso de Santa Olalla, parece que sí podemos aceptar que sus alcabalas fueron encabezadas en 1497, ya que, además de la solicitud enviada a los oficiales de hacienda, en las cartas de receptoría de 1500 y 1501 presentadas por el tesorero en el momento de la fiscalización de su cargo, sí se especifica el pago de 2.000 mrs a favor de dicho concejo por el agravio sufrido en el encabezamiento de 1497 y 1498. Por el contrario, para el concejo de Pelayos, la solución a esta cuestión es más complicada ya que, a diferencia de Santa Olalla, el libramiento de 4.000 mrs a su favor que realizó el receptor del partido en 1503, se hizo en concepto de los 1.000 mrs de más cargados anualmente desde 1499 a 1502, por lo que, parece menos probable que las alcabalas de esta villa fueran encabezadas en 1497, ya que, de ser así, se hubieran devuelto 6.000 mrs a este municipio, puesto que, generalmente, el dinero cargado de más contabilizaba desde el momento en el que se fijaba la cuantía en la que las alcabalas quedaban encabezadas, y no posteriormente. Pero, también es posible, efectivamente, que Pelayos adoptase el nuevo sistema de recaudación en 1497 y que el documento en el que el receptor

---

<sup>1694</sup> AGS, EMR, leg. 63, f. 359r.

<sup>1695</sup> Ibidem.

<sup>1696</sup> AGS, EMR, leg. 91, ff. 298r-299v.

devolvía los 2.000 mrs correspondientes al agravio en el precio establecido, se haya perdido; pero, esta es una hipótesis que, lamentablemente, no podemos confirmar.

Del resto de villas del arcedianazgo –Cebolla, Malpica y Azután–, no tenemos referencia alguna sobre la fecha en la que sus alcabalas pudieron quedar encabezadas, aunque debió ser en un momento cercano al cambio de siglo. Esta carencia de información también nos impide conocer quiénes fueron los encargados de negociar con los oficiales de la hacienda regia el precio por el que se iba a encabezar la renta. ¿Fueron los procuradores de cada lugar y trataron de forma independiente la fijación de la cuantía a pagar por su villa o, por el contrario, dichos apoderados formaron un frente común, aliándose con los individuos enviados por otros concejos del arcedianazgo y trataron así de obtener condiciones más ventajosas para sus municipios? ¿Quiénes fueron los encargados de dicha negociación? ¿Regidores, miembros de la élite local de cada villa o comisionaron a vecinos de otros lugares, como Talavera de la Reina, como así ocurrió en el momento de la renovación del contrato del encabezamiento? ¿Qué condiciones de pago y de recaudación pactaron? Todas estas son cuestiones para las que no contamos con respuesta. En el caso de la primera pregunta, es probable que, debido a la naturaleza del encabezamiento, entendido como un pacto entre la hacienda regia y las ciudades y villas, cada lugar negociase de forma independiente su anexión al nuevo sistema. En este sentido debemos tener en cuenta, además, que no parece que todos los concejos integrantes del arcedianazgo aceptasen el encabezamiento de sus rentas a la vez, por lo que la posibilidad de que dicha gestión se realizase independientemente, de manera autónoma por cada población, queda reforzada.

En otro orden de cosas, ¿qué cuantía se fijó para cada lugar? En la tabla 69, “Encabezamiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera”, hemos recogido dicha información. Como puede observarse en el mismo, el precio establecido en Santa Olalla estaba compuesto, además de dinero, del pago de una parte de la renta en especie; en concreto, 120 fanegas de trigo y 60 de cebada. Como apunta la documentación, en realidad, toda la renta era pagada en moneda, ya que lo que se hacía anualmente era preguntar por el precio por

fanega de cada cereal, y el total se sumaba a los maravedíes con los que debía contribuir.

En este caso, si tomamos como referencia el ejemplo de Talavera de la Reina donde, como hemos indicado, se tomó como referencia el precio por el que se arrendaron al por menor cada una de las ramas de las alcabalas de la villa en 1495 y, si para este año no hubiera información, en 1494, es posible que el precio acordado en cada uno de estos lugares fuera la suma del valor de la renta en 1495, a lo que se le añadiría la cuantía establecida para las tercias según el cálculo establecido en la propia orden de encabezamientos.

<b>Tabla 69. Encabezamiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera</b>		
<b>Concejo</b>	<b>Precio (mrs)</b>	<b>Cereales</b>
Mejorada, Cervera y Segurilla	37.000	
Cebolla	6.000	
Santa Olalla	376.860	120 f. de trigo y 60f. de cebada
Malpica	53.681	
Pelayos	95.000	
Azután	6.611	
<b>Total</b>	<b>575.152</b>	<b>120 f. de trigo y 60f. de cebada</b>
Referencia documental: AGS, EMR, leg. 63, f. 358r.		

Pero, a diferencia del concejo talaverano, no tenemos constancia de la cantidad con la que contribuían uno y otro concepto, al igual que tampoco contamos con datos sobre las ramas en las que se dividían las alcabalas de dichos lugares ya que, como es sabido, de una ciudad a otra la composición de la renta variaba en función de los productos que se vendieran en el mercado local; y también estaban influenciadas por otras cuestiones, como mercedes y exenciones de pago que cada lugar pudiera obtener de los monarcas.

### **3.2. La dualidad en la recaudación fiscal en el arcedianazgo de Talavera: la vuelta al arrendamiento de las alcabalas de Pelayos, Malpica y Azután en 1506**

En 1501 se expiró el plazo fijado en el primer período de encabezamiento de las alcabalas de los diferentes concejos que componían el partido del arcedianazgo de Talavera. De esta manera, a finales de dicho año se inició el proceso de negociación de la renovación del uso de este sistema de recaudación para otro trienio, desde 1502 a 1505. En este caso, las fuentes simanquinas nos proporcionan algunos datos sobre quiénes fueron los encargados de suscribir este acuerdo con los oficiales de hacienda en nombre de cada una de las respectivas poblaciones de la circunscripción talaverana. Como puede apreciarse en la tabla 70, "Representantes de las villas del arcedianazgo de Talavera en la prolongación de 1501", algunos de los encargados de negociar la renovación del encabezamiento de estas villas eran vecinos de Talavera, otro signo de la estrecha relación que se mantuvo en materia fiscal entre el concejo talaverano con otros lugares del arcedianazgo aún después de la disgregación de los señoríos del arzobispo de Toledo de dicho partido en 1466.

En este caso, fueron los vecinos Alonso de Úbeda y Pedro de Aguiso los encargados de acudir ante los oficiales regios en nombre de Mejorada y Cebolla, en el caso de los primeros, y de Santa Olalla, en el caso del segundo. ¿Quiénes eran y por qué fueron elegidos estos vecinos para desempeñar esta tarea?

En cuanto a Alonso de Úbeda, fue procurador del concejo talaverano, al menos, en 1503-1504<sup>1697</sup>, y, además de ser reconocido como uno de los principales propietarios de ganados en el concejo<sup>1698</sup>, en 1511 se le identifica

---

<sup>1697</sup> Según las actas concejiles de 1504-1505, los oficiales regimentales le revocaron en su oficio como procurador para nombrar en su puesto al que había sido mayordomo en los años anteriores, Antón Bermudo. La carencia de documentación municipal entre 1502 y 1504 nos impide conocer si el ejercicio de este oficio por Alonso de Úbeda se limitó a un único año o si, por el contrario, tras la actuación del procurador Gonzalo Núñez, quién lo fuera hasta, al menos, septiembre de 1502, Úbeda fue nombrado directamente, sin que hubiera otra persona que ejerciera la procuraduría de la villa entre ambos (AMT, LLAA 1501-1502, f. 2r y AMT, LLAA 1504-1505, f. 2r).

<sup>1698</sup> Así lo reconocen en la petición que presentaron él y otros propietarios de ganado en 1509, solicitud en la que pedían justicia por unos embargos ilegales de ciertas ovejas que componían su cabaña ganadera. Además, unos meses antes, encontramos que Alonso de Úbeda había solicitado del concejo una licencia para sacar a vender 350 carneros de su propiedad, lo que muestra, en cierta medida, parte de la hacienda de dicho talaverano (AMT, LLAA 1508-1509, ff. 96r, 97v y 110r). Además de poseer un importante número de cabezas, tenía a su servicio a cierto personal subalterno. Son dos las personas a las que hemos podido relacionar con este vecino, Benito y Juan, a quienes en la documentación se les reconoce como sus criados, pero, debido a que no tenemos sus apellidos, no hemos podido reconstruir las actividades desarrolladas por los susodichos, ya que no aparecen como apoderados ni criados de Úbeda

como escribano, cuando le comisionaron, junto a otros oficiales talaveranos, a acudir a la Chancillería de Valladolid como procuradores de la villa en el pleito que ésta mantenía con la Mesta<sup>1699</sup>.

Por el contrario, a Pedro de Arguiso únicamente lo encontramos relacionado con este asunto, sin que hayamos podido encontrar rastro alguno de la presencia de este individuo en la documentación talaverana de comienzos del Quinientos. Por lo tanto, ¿qué llevó a dichos concejos a confiar en dos vecinos talaveranos para gestionar esta cuestión que, dada su naturaleza, condicionaría los tres siguientes años en su contribución fiscal a las arcas regias?

**Tabla 70. Representantes de las villas del arcedianazgo de Talavera en la prolongación de 1501**

Concejo	Representante	Cuantía encabezada (mrs)
Mejorada	Alonso de Úbeda, vecino de Talavera	37.000
Cebolla	Alonso de Úbeda, vecino de Talavera	6.000
Santa Olalla	Pedro Arguiso, vecino de Talavera	376.860
Pelayos	Pedro de Ágreda, vecino de Pelayos	95.000
Malpica	Hernando de Fonseca, canónigo de la catedral de Toledo	53.681
Azután	Pedro López, vecino de Azután	6.611
Referencia documental: AGS, EMR, leg. 110, s/f.		

más que en el testimonio de una compra-venta de una casa entre Cristóbal de Salas y doña Mencía Maldonado, mujer del regidor Alonso de Montenegro, lo que nos pone sobre la pista de las relaciones que este individuo pudo mantener con el oficial talaverano, ya que sus criados sirvieron de testigos en dicha acción de compra-venta, lo que pudo favorecer el ascenso socio-político de Alonso de Úbeda y, quizá, pudo favorecerse en su nombramiento como procurador del concejo (SNAHN, Bornos, c. 790, docs. 85-86).

<sup>1699</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 134r-v y 178r-179v. En este sentido, el concejo ya le había comisionado para entender en otro pleito, del que no tenemos más información que la carta que los regidores ordenaron escribirle a él, a Diego López de Ayala y a Andrés Martínez, notario, sobre la apelación que pensaban presentar ante el arzobispo por la sentencia que habían dictado en contra de la villa (AMT, LLAA 1500-1501, f. 50v). Dado que no tenemos más referencia que este mandato, no podemos precisar a qué litigio se referían exactamente aunque, si tenemos en cuenta la cronología y el tribunal al que iba dirigido, es posible que se tratase del pleito entre Talavera y los lugares de la Jara por la plantación de viñedo en dicha comarca, que estaba en manos de la justicia señorial; o quizá, se tratara de algún litigio del que no tenemos constancia, aunque esta última opción es la menos probable ya que, al ser juzgado ante una instancia superior hubiera dejado algún rastro documental en las actas de principios del siglo XVI.

Para obtener una respuesta a este interrogante debemos tener en cuenta las características de dichas villas. Como hemos indicado a lo largo de este trabajo, Cebolla estaba bajo los dominios de los Ayala, regidores de Talavera de la Reina y, por lo tanto, es posible que existiera algún fuerte vínculo entre Alonso de Úbeda, procurador, Diego López de Ayala, señor de Cebolla, especialmente si tenemos en cuenta que, según parece, la carta a la que ya nos hemos referido, en la que el regimiento talaverano informaba a Úbeda en 1501 sobre la apelación que pensaban presentar ante el cardenal Cisneros, también iba dirigida a Diego López de Ayala. Por lo tanto, parece que en los años iniciales del Quinientos sí pudo existir algún tipo de relación entre ambos, motivo que pudo llevar a López de Ayala para confiar en Úbeda como representante de los intereses de su villa ante los contadores mayores de hacienda. En el caso de Mejorada, el nombramiento de este individuo como procurador de las villas del señorío de los García de Toledo –Mejorada, Segurilla y Cervera–, pudo estar relacionado también con la confianza depositada por el señor de la villa en el vecino talaverano, quizá aconsejado por Diego López de Ayala, con el que Diego López de Toledo, señor de dichas villas, mantenía una buena relación<sup>1700</sup>. Son mayores las dificultades que tenemos a la hora de encontrar una explicación que dé respuesta al interrogante de por qué los Pérez de Guzmán, señores de Santa Olalla confiaron en Pedro de Arguiso para ratificar la prolongación del encabezamiento de su villa ya que, como hemos indicado, no contamos con ningún otro dato sobre este individuo. Si Arguiso estaba relacionado de alguna manera con los señores de este concejo, probablemente, como su criado, no nos ha sido posible corroborar esta teoría.

---

<sup>1700</sup> Como se ha documentado, la relación entre los señores de Mejorada y Cebolla fue tan buena que, en 1515, Diego López de Toledo firmaba un acuerdo con Juan de Ayala (II), hijo del capitán Diego López de Ayala, por el cual, si el primero moría sin hijos, sus señoríos serían heredados por el segundo, a cambio del pago de 1.000.000 mrs, 4.000 ducados, 55.000 mrs de juro en las alcabalas de Talavera y las rentas del Portillo hasta su muerte, que se produjo en 1525, sin descendencia (Franco Silva: “El proceso de señorialización de las tierras de Talavera”, p. 237, y Rodríguez-Picavea Matilla: *La villa y tierra de Talavera de la Reina*, pp. 122-123 y 244). Con anterioridad a este trato, ambas familias ya habían suscrito otro tipo de acuerdos, como las dos transacciones realizadas en 1497 por Diego López de Toledo y Diego López de Ayala. En la primera de ellas, el señor de Mejorada vendía al de Cebolla las dehesas de Corralejo y Canturias, en término talaverano, por 2.550.000 mrs; y, además, ese mismo año, López de Ayala vendía a López de Toledo el juro de 45.000 mrs que tenía sobre las alcabalas del Horcajo por 540.000 mrs (Franco Silva: “El proceso de señorialización de las tierras de Talavera”, p. 245 y 246, y Rodríguez-Picavea Matilla: *La villa y tierra de Talavera de la Reina*, pp. 122, 244 y 251-252).

Si en 1502 todas las villas del arcedianazgo mantuvieron el encabezamiento de sus rentas, en 1506, año en el que se debía prorrogar el mismo, encontramos una situación totalmente diferente ya que Pelayos, Malpica y Azután pidieron *desencabezar* sus rentas; es decir, solicitaron a los contadores mayores que sus alcabalas volvieran a subastarse en almoneda, volviendo así al modelo de arrendamiento. Por lo tanto, desde dicho año, ambos sistemas coexistieron en el distrito fiscal del arcedianazgo de Talavera. Este hecho fue posible ya que, como hemos indicado, eran los concejos los que, de forma más o menos autónoma, concertaban con los oficiales regios el encabezamiento de sus rentas y los que tenían la potestad, cuando el contrato expiraba, para pedir que se prorrogase el mismo o se volviera al arrendamiento de las rentas. En este sentido, aunque no se ha conservado el memorial en el que dichas villas solicitaban la vuelta al arrendamiento de sus alcabalas, ni las razones que argumentaron para ello, si tenemos en cuenta el precio que pagaban por el encabezamiento del impuesto y el valor en el que se arrendaron dichos años por los diferentes financieros que se hicieron cargo de los mismos, como queda reflejado en la tabla 71, “Comparación del valor del encabezamiento/arrendamiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera” podemos comprobar que, una posible razón que les llevó a ello estuviera relacionada con el intento de reducir la cuantía pagada por las alcabalas, por lo que, quizá, uno de los argumentos que utilizaron los procuradores de estos concejos estuvo relacionado con el agravio que sufrían por la cuantía encabezada y, ante la falta de un acuerdo para reducir el precio de las mismas pudieron ver en el arrendamiento la mejor solución para resolver su problema.

Como puede apreciarse en dicho cuadro, Pelayos y Azután, consiguieron su objetivo, y vieron reducido el importe de sus alcabalas en 2.000 mrs en el caso del primero y, Azután, en 1.611 mrs. Por el contrario, para Malpica no fue beneficiosa esta operación ya que, a diferencia de los concejos anteriores, vio incrementado el dinero que debían pagar por sus alcabalas, que pasaron de los 53.681 a los 55.000 mrs.

En este caso, como ocurría durante el siglo XV, cuando el arrendamiento era el sistema más empleado para la recaudación de este impuesto, era el financiero que obtenía el remate de la renta el que distribuía la cuantía con la que debía contribuir cada concejo integrante del partido que iba a gestionar,

siempre llegando a un acuerdo con las autoridades de cada municipio, a fin de que les facilitasen su labor.

**Tabla 71. Comparación del valor del encabezamiento/arrendamiento de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera**

Concejo	Encabezamiento 1505 (mrs)	Arrendamiento 1509 (mrs)
<b>Lugares encabezados</b>		
Mejorada, Segurilla y Cervera	37.000	37.000
Cebolla	6.000	6.000
Santa Olalla	376.860	376.860
<b>Total</b>	<b>419.860</b>	<b>419.860</b>
<b>Lugares arrendados</b>		
Pelayos	95.000	93.000
Malpica	53.681	55.000
Azután	6.611	5.000
<b>Total</b>	<b>155.292</b>	<b>153.000</b>
<b>Total arcedianazgo</b>	<b>575.152</b>	<b>572.860</b>
Referencia documental: AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, AGS, EMR, leg. 114, s/f, AGS, EMR, leg. 117, s/f, AGS, EMR, leg. 121, s/f, AGS, EMR, leg. 122, s/f, AGS, EMR, leg. 123, s/f, AGS, EMR, leg. 125, s/f, AGS, EMR, leg. 127, s/f, AGS, EMR, leg. 128, s/f y AGS, EMR, leg. 129, s/f.		

Un último apunte que debemos hacer en referencia a la prolongación de las alcabalas de los lugares del arcedianazgo durante las primeras décadas del siglo XVI es en relación a la renovación de Santa Olalla de 1509, momento en el que se documenta ciertas desavenencias entre los oficiales de hacienda y los representantes del concejo. En este caso, el problema se produjo por la demora de los santolalleros en ratificar la operación, lo que provocó que los contadores considerasen que la villa quería que sus alcabalas volvieran a arrendarse, por lo que incluyeron a este concejo dentro del arcedianazgo arrendado, en la almoneda pública<sup>1701</sup>. En ese año, obtuvo el remate de la renta García de Toledo quien, en su reparto del monto que copaba a cada lugar del partido, designó para Santa Olalla el pago de 510.000 mrs, cuantía muy superior a los 377.870 en los que se solía encabezar. Aunque desconocemos los motivos exactos por los que el financiero asignó esta importante subida en

<sup>1701</sup> Esta era la forma de actuar de los contadores mayores, quienes consideraban que, en caso de que alguna renta no se encabezase durante el plazo previsto, se volviera a gestionar mediante arrendamiento (Asenjo González: "Los encabezamientos de alcabalas", p. 156).

el precio de las alcabalas de Santa Olalla, probablemente estuvo relacionado con la previsión y pretensión del arrendador de obtener beneficio de la confusión generada por la demora en la confirmación del alargamiento del encabezamiento de las alcabalas de esta localidad. Cuando se ratificó el mismo, los contadores mayores llegaron a un acuerdo con don Esteban de Guzmán, señor de Santa Olalla, por el cual si él pagaba un tercio de los 133.000 mrs asignados de más por el financiero, la hacienda regia y García de Toledo, el arrendador susodicho, abonarían los dos tercios restantes<sup>1702</sup>.

Como puede observarse, la adopción del nuevo sistema de recaudación planteado por los monarcas se encontró con algunos problemas a lo largo de la primera década del siglo XVI en ciertos lugares del arcedianazgo de Talavera, especialmente a la hora de prolongar el contrato del encabezamiento de sus rentas. Aunque los concejos de Malpica, Pelayos y Azután volvieron al arrendamiento de sus alcabalas, parece que la coexistencia de ambos modelos en un mismo partido fiscal no planteó mayores problemas, ya que, como hemos indicado a lo largo de estas páginas, eran los propios concejos los que concertaban con los contadores mayores el encabezamiento de sus alcabalas por un período determinado, sin que ello influyera en que otros lugares pertenecientes a su mismo partido tuvieran que asumir este sistema también. Por lo tanto, desde 1506 y, por lo menos, hasta 1516, dentro del arcedianazgo encontramos la coexistencia de ambos procedimientos de recaudación, gestionados de manera independiente, lo que no era un hecho excepcional, ya que en otros muchos partidos fiscales, era habitual que no todos los lugares que lo componían estuvieran encabezados.

---

<sup>1702</sup> AGS, EMR, leg. 129, s/f.

## CONCLUSIONES-BLOQUE DE FISCALIDAD

La hacienda municipal, la fiscalidad regia, la organización y los gestores de ambas en Talavera de la Reina a finales de la Edad Media han sido algunas de las principales cuestiones en las que nos hemos centrado dentro de la esfera fiscal, ya que el estudio de los hombres de negocios que operaron en la villa en el tránsito del Medievo a la Modernidad estaría incompleto sin observar la dinámica seguida en este ámbito y la relación mantenida por los protagonistas de este tipo de actividades con otros agentes financieros y con otros operadores centrados en el mercado. Porque, efectivamente, mercado y fiscalidad estuvieron estrechamente relacionados en la Talavera bajomedieval, y tal era su vinculación que muchos de los comerciantes de la villa se hacían cargo de determinadas rentas e impuestos, y viceversa, algunos vecinos cuya principal actividad era la financiera también tenían intereses en el ámbito mercantil.

Un ejemplo de esta cuestión la encontramos, por ejemplo, en la administración de la renta de las meajas, impuesto que gravaba las transacciones de paños, principalmente. Esta renta estuvo gestionada, tanto a mediados del siglo XV como a comienzos de la siguiente centuria por vecinos relacionados con la venta de lienzo en la villa, como Pache y Truchas o los hermanos Sampedro y García, estos últimos, además, agentes participantes en otros sectores de la economía talaverana, como la agricultura y la ganadería, además de la gestión de otros impuestos, como la renta del puente del Alberche o el aval prestado a Fernando Álvarez en su receptoría de las alcabalas encabezadas del concejo. Pero, un aspecto negativo que hemos podido conocer a través de los registros sobre las meajas, es el escaso tráfico comercial de tejidos en la villa, lo que hacía que fuera una renta muy poco atractiva y que ofreciera escasos rendimientos para las arcas talaveranas. El interés, por lo tanto, para estos individuos radicaría en que eran comerciantes de estos artículos, por lo que concibieron el arrendamiento de este gravamen

como una manera de controlar el tráfico comercial de Talavera y como un medio de acceso al establecimiento de relaciones, en caso de que fuera necesario, con los mercaderes foráneos que fueran a trabajar a la villa.

Otra de las rentas en las que hemos documentado el interés de ciertos individuos cuyo principal negocio estaba relacionado con la actividad sobre la que se imponía es la oveja del verde. Aunque son pocas las referencias que tenemos sobre la misma en el período bajomedieval, era una gabela que gravaba el tránsito de ganado por el alfoz talaverano. Considerando el carácter de este impuesto, es factible pensar que los principales ganaderos de Talavera y los lugares cercanos, como Puente del Arzobispo, estuvieran interesados en controlarla para así obtener más facilidades a la hora de que su ganado se moviera a los pastizales del sur del alfoz o a las dehesas e invernaderos del valle de Alcudia. El ejemplo más visible de ello lo encontramos en Samuel de Frómista, judío afincado en Puente del Arzobispo, quien contaba con una extensa cabaña, además de otro tipo de negocios, como el cultivo de cereal o la producción apícola. Según parece, Frómista arrendó la renta de la oveja del verde, al menos, entre mediados de la década de 1450 y mediados de la de 1470. Aunque, por la pérdida de actas concejiles, no sabemos si obtuvo el remate de la misma de forma continuada o compitió con algún otro ganadero, lo cierto es que este gravamen estuvo dentro de su estrategia de negocio, como un medio para facilitar el paso de su ganado sin mayores problemas.

Dentro de la hacienda municipal, destacábamos la importancia de la explotación de los bienes inmuebles; y, dentro de esta categoría, los beneficios que producían el arrendamiento de las dehesas, en especial la de Guadalupe. La importancia de estos terrenos debemos ligarla al auge del sector ganadero que se vivió en los años finales del Medievo. Sin duda, el aumento de las cabañas ganaderas de los vecinos de la villa influyó no sólo para que estas zonas fueran las que más ingresos proporcionaban al erario municipal, sino también condicionó, sin duda, que aquellos que tuvieron más interés en su explotación tuvieran también la cría de ganado como su principal dedicación. Otra cuestión que debemos señalar con respecto a las heredades rústicas del concejo es que se arrendaban sólo pastos o, al menos, no tenemos constancia de la cesión de los derechos de explotación de tierras de pan llevar.

En cuanto a los inmuebles urbanos, explicamos que, principalmente, el regimiento arrendaba tiendas y solares, generalmente, y a diferencia de las propiedades anteriores, por un módico censo. Cabe destacar que, en el siglo XV, la cesión de solares era entendida como un instrumento de gratificación a los oficiales regimentales y otros vecinos por los servicios prestados a la villa. Como tuvimos ocasión de comprobar, prácticamente todos los beneficiarios de estas mercedes eran miembros de la élite de poder, de la élite de participación, o instituciones religiosas. Con el paso del tiempo, el regimiento permitió el acceso de vecinos del común a este tipo de inmuebles, cediéndolos a cambio del pago de una pequeña cantidad anual, que, en su mayoría, no superaba los 50 mrs. En este sentido, no debemos entender que el concejo quisiera obtener beneficios de estos censos a costa de los artesanos y mercaderes que obtenían dichos arrendamientos, sino que más bien se puede hablar de una tendencia que permitía el acceso de dichos individuos a la explotación de estos inmuebles mientras que, en el período anterior, parece que los mismos estaban reservados a los miembros de los sectores más poderosos de la sociedad talaverana. En las actas municipales de 1476-1477 se puede apreciar la coexistencia de ambos modelos y la paulatina imposición del segundo sobre el primero.

Cuando las rentas y la explotación de los inmuebles no era suficiente para hacer frente a las necesidades financieras del concejo, las autoridades municipales recurrieron a unas fuentes extraordinarias que, como hemos podido apreciar, evolucionaron de la derrama de una cuantía entre los vecinos de la villa y la jurisdicción, recurso más utilizado a mediados del siglo XV, como documentamos para la construcción del puente de piedra sobre el Tajo o la contribución de los ballesteros para la guerra contra Granada, hasta la imposición de sisas y la petición de préstamos de dinero, más propio de comienzos del siglo XVI, especialmente para empedrar las principales calles del entramado urbano y la construcción de los molinos. En este sentido, la evolución que se aprecia en los sistemas de financiación extraordinaria empleados por los regidores talaveranos sigue la tendencia general que se ha documentado en otros concejos castellanos, donde también fue frecuente la paulatina imposición de sisas frente a las derramas extraordinarias.

En cuanto a la fiscalidad regia, en los capítulos correspondientes al examen de su gestión en la villa, hemos podido constatar, por una parte, la existencia de ciertos rasgos originales, como es el modelo de recaudación empleado en la alcabala del pan en grano –el reparto directo–; y otras características, no tan únicas, como los cambios de partido fiscal en los que se vio envuelta Talavera entre 1466 y 1483, año en el que, definitivamente, se consolidó como un distrito independiente, junto a Puente del Arzobispo y Alcolea. Ambas cuestiones condicionaron la recaudación de la fiscalidad regia, cada una a su manera. El hecho de que la alcabala del pan en grano se recaudase a través de un reparto directo entre los pecheros de la villa indica, por una parte, la capacidad de negociación y persuasión del regimiento talaverano que, en una fecha tan temprana como 1450, si no antes, había conseguido acordar con el recaudador mayor un “pre-encabezamiento” según el cual el concejo pagaba una cantidad fijada a dicho financiero por un tiempo estipulado, normalmente acorde al período por el que había arrendado la renta. Pero, además, debemos señalar que el mérito de los gobernantes talaveranos no sólo consistió en conseguir suscribir este tipo de acuerdo con un solo arrendador, sino que también fueron capaces de defender este modelo a lo largo de los años, financiero tras financiero. En tercer lugar, este hecho también pone de manifiesto la capacidad de organización que tenían las autoridades municipales quienes, finalmente, eran las encargadas de gestionar el cobro de esta rama de las alcabalas a nivel de la villa y el alfoz. En este sentido, como vimos en el tercer apartado del tercer capítulo de este bloque temático, “La gestión de los impuestos regios dentro del concejo de Talavera de la Reina según los Libros de Acuerdos Municipales de 1450-1459”, el regimiento fue capaz de organizar y controlar el buen funcionamiento de un complejo entramado de funcionarios a su servicio, donde se incluyen representantes de collaciones, empadronadores, cogedores y recaudadores, todos ellos vecinos talaveranos, quienes fueron los encargados, cada uno ejerciendo su papel, de percibir la cuantía establecida no sólo para la alcabala del pan en grano, sino también para el pedido que llegaba con el servicio de Cortes, ya que la otra parte de este impuesto, las monedas, no requería de la organización de este complejo entramado, ya que cada pechero sabía que

debía contribuir con 8 mrs por cada moneda que se echaba, como estaba fijado para la parte castellana (en León eran 6 mrs por pechero y moneda).

En cuanto a los arrendadores mayores de los impuestos, a lo largo del tercer y cuarto capítulo de este bloque, hemos analizado, en la medida que la documentación nos lo permitía, quiénes fueron los hombres de negocios que se encargaron de la gestión de las rentas regias, qué líneas de actuación siguieron, y qué tipo de relación mantuvieron con el concejo talaverano. Aunque no hemos podido reconstruir la trayectoria de todos ellos, especialmente en lo referente a su interacción con las autoridades municipales, sí contamos con la información suficiente para aproximarnos y examinar las pautas de gestión que siguieron los tres financieros más importantes que operaron en el arcedianazgo de Talavera entre 1440 y 1466: Ruy González de San Martín, Juan García de la Rúa y Pedro Sánchez de Aguilar. Aunque fueron tres modelos empresariales diferentes, podemos distinguir rasgos comunes entre ellos y con otros financieros coetáneos, como son la importancia de los vínculos parentelares en sus negocios, especialmente sus hermanos, quienes participaron principalmente como fiadores, lo que no excluye, necesariamente, que no tuvieran algún otro tipo de papel en el entramado dirigido por sus familiares, como son los casos de Ruy González de San Martín y su hermano Pedro, y Juan García de la Rúa y Ruy García de la Rúa, quienes no sólo actuaron como garantes de algunas operaciones, sino que también tuvieron una implicación mayor en algunas de ellas, manteniéndose en un plano de igualdad con respecto a ellos.

Otro elemento que es común entre los financieros de la época y que también documentamos en el caso de estos tres hombres de negocios, es la constante movilidad geográfica de los mismos, siempre buscando las condiciones más ventajosas para sus operaciones. Así, por ejemplo, Ruy González de San Martín se trasladó de San Martín de Valdeiglesias, de donde era oriundo, a Toledo, donde ostentó una regiduría. Por su parte, Juan García de la Rúa fue vecino de Talavera de la Reina, Toledo y Ocaña, lugar este último donde parece que se estableció definitivamente. Finalmente, Pedro Sánchez de Aguilar se trasladó de Carrión a Talavera y, después a Toledo.

Pero, si estas dos características son comunes a la mayoría de financieros de la época, son muchas las diferencias que encontramos en los

respectivos modelos de gestión que desarrollaron para sus negocios. Así, mientras que Ruy González de San Martín contó siempre con un compañero en sus arrendamientos, generalmente su hermano, o miembros de su entorno más cercano, como su criado, Fernando de Gálvez, aunque también otros hombres de negocios, como Juan y Ruy García de la Rúa o Alfonso de Illescas; Juan García de la Rúa siguió un sistema diferente: arrendamiento conjunto en el servicio de Cortes, y en solitario en las alcabalas (excepto su cooperación con González de San Martín a mediados de la década de 1450). Por su parte, Pedro Sánchez de Aguilar parece que, en este sentido, siguió una línea más cercana a la del financiero de San Martín de Valdeiglesias, ya que en todos los arrendamientos de los que tenemos constancia contó con la participación activa de otro/s compañero/s.

En cuanto a su nómina de fiadores, también podemos apreciar importantes diferencias entre los tres financieros. Pedro Sánchez de Aguilar contó con el aval de su hermano, Diego de Aguilar y algunos otros individuos; al igual que Juan García de la Rúa, quien tuvo la garantía de sus hermanos Fernán y Ruy, este último casi en todas sus operaciones, y además un largo listado de fiadores, más amplio que en el caso anterior, y que iba variando al mismo tiempo que el financiero iba trasladándose de una villa a otra. Finalmente Ruy González de San Martín presenta unas características diferentes a las anteriores. Su eficacia y su influencia en la esfera fiscal debía ser tal que era considerado como “hombre abonado”, motivo por el cual no le requirieron la presentación de garantía alguna en el arrendamiento del servicio de Cortes del arcedianazgo talaverano en 1444. Esta también puede ser una de las razones que expliquen el porqué son numerosos los casos en los que contentaba este trámite con la mera presentación de los bienes de su hermano, Pedro González de San Martín. En la segunda etapa de su actividad como financiero, desde 1455, encontramos que su hermano ha desaparecido como su fiador y que, dependiendo de con quién cooperase, presentaba uno u otro aval. En su asociación con Juan García de la Rúa, presentaron como seguro a Ruy García de la Rúa; mientras que en su arrendamiento de las alcabalas y tercias de la ciudad de Toledo, presentó como garantes a los hermanos Alfonso y Sancho de Cota, mercaderes de la capital del Tajo, probablemente como parte de alguna estrategia definida por González de San Martín para reforzar

su posición en el entramado socio-político de la ciudad, especialmente tras su acceso a una regiduría.

Entre 1466 y 1496, la información que tenemos sobre los arrendadores de los impuestos regios en Talavera de la Reina, la mesa arzobispal de Toledo y el arcedianazgo de Talavera, se limita, en numerosos casos, a conocer el nombre de los mismos ya que la carencia de documentación municipal nos impide conocer cómo gestionaron la recaudación de dichos impuestos. En el caso de los servicios de Cortes se suma, además, el cambio que se produjo con respecto a la fiscalidad extraordinaria desde 1478, año en el que se implantó la Santa Hermandad, cuyo desarrollo, participantes en el proceso y sistema de recaudación desconocemos.

En 1496, se produjo un nuevo cambio en el ámbito fiscal castellano y que afectó tarde o temprano a todo el reino: el encabezamiento de las alcabalas. En el caso de Talavera de la Reina y el arcedianazgo, la adopción de este nuevo sistema de recaudación fiscal se produjo en los últimos años del siglo XV. Como dijimos, utilizó un doble procedimiento para la percepción de cada una de las ramas encabezadas: bien la derrama directa de la cuantía, como se venía haciendo con el pan en grano y, tras el encabezamiento de toda la renta, con algunas otras partidas; y el subarrendamiento de una de las alcabalas a aquella persona que mejores condiciones ofreciera, generalmente, por el mismo período que se había fijado con carácter general entre la villa y los contadores mayores. Además, en el caso talaverano, pudimos observar cómo se nombraban dos encargados para la administración del dinero, un receptor para la villa y otro para el alfoz. Estos oficiales eran miembros de la élite de participación, personas cercanas al regimiento y que contaban con la confianza y el respaldo de las autoridades municipales.

En el caso del arcedianazgo, debido a la pérdida de las fuentes municipales de las villas que componían dicho partido ha sido imposible conocer cómo se gestionó internamente el cobro ni de las alcabalas cuando estaban arrendadas, ni cuando se encabezaron. Lo que sí hemos podido comprobar gracias a la documentación simanquina, es la estrecha vinculación que existía entre Talavera y ciertas villas de dicha circunscripción a pesar de la disgregación del concejo en 1466. Esta relación era más estrecha en aquellas que estaban bajo el dominio de vecinos talaveranos, como los Ayala y Cebolla,

o personas con importantes intereses en el concejo, como Mejorada, Segurilla y Cervera y los García de Toledo. En los casos de estas villas y la de Santa Olalla, señorío de los Pérez de Guzmán, hemos podido comprobar cómo dichos vecinos de Talavera, probablemente criados u otras figuras dentro de la red clientelar de estos nobles, fueron los encargados de renovar el encabezamiento de sus respectivas alcabalas.

## TAXATION CONCLUSIONS

The organization and managers of the municipal financial and fiscal system and royal taxation in Talavera de la Reina in the late Middle Ages have been some of the main issues on which we have focused in the fiscal area. The study of the businessmen who operated in the village in this period would be incomplete without the observation of the dynamics followed by these businessmen in this area and the relationship maintained by the protagonists of these activities with other financial agents and other merchants. Indeed, market and taxation were closely related in Talavera in the Late Middle Ages. For instance, we have examined that many traders of the town participated in the management of certain incomes and taxes, and vice versa, some citizens whose main activity was focused on financial transactions were also interested in the retail circuit.

An example of this idea is found in the administration of the “meajas”, a tax levied on the transactions of cloths and textile items. This income was collected during the mid-Fifteenth century and early Sixteenth century by Talavera citizens also involved in textile businesses in the villa, like Pache, Truchas or the brothers Sampedro and García. Both brothers were businessmen who had some interests in other economical Talavera sectors such as agriculture and livestock. In the case of the taxation sphere, they also managed some other taxes, such as the income over the Alberche Bridge, and they guaranteed the “receptoría” of Fernando Alvarez in his collection of the “encabezamiento de las alcabalas”<sup>1703</sup>. A negative aspect that we have seen through the study of the records about the “meajas” is the limited commercial retail of these products in the village. The low benefits that this tax yields to the

---

<sup>1703</sup> The “encabezamiento de las alcabalas” was the collection system for this royal tax set up at the end of the Fifteenth century. This procedure gave the management and the collection of the rent to the local authorities of each council which adopted this model. Both parts, municipal governments and royal officers sing an agreement in which they fixed an amount to pay during a limited period. The “regimiento” were on charge to collect this sum of money and gave it to the royal financiers. The “receptor” was the person encouraged by the local authorities to manage and keep the money collected from the “encabezamiento”.

businessmen and the Talavera chest is the reason why the “meajas” was an unattractive income compared to other taxes. The interest in the management of the revenue shown by these individuals would be that they were textile merchants, so they conceived the collection of this tax as a way to control this retail in Talavera. Besides, they could understand the management of the “meajas” as a way to establish some relationships with foreign merchants who were working in the village.

The “oveja del verde” is another income which aroused the interest of certain individuals whose main businesses were related to the activity which this tax levied. Although we have a few references about this rent in the late medieval period, it was revenue which charged the transit of livestock across the land. Considering the nature of this tax, it is possible to think that the main farmers of Talavera and the nearby places, like Puente del Arzobispo, were interested in controlling the “oveja del verde” to get more facilities when their cattle went to the pastures in the Alcudia Valley. The most visible example of this idea is found in Samuel de Fromista, a Jew who lived in Puente del Arzobispo. Some of his businesses were cattle raising, cereal farming or beekeeping. Apparently, Fromista farmed the “oveja del verde”, at least, from mid 1450s to mid 1470s, but the loss of local records does not let us solve some issues like if he continuously collected the tax or if he competed with another tax collector for the management of the rent. The truth is that this tax was within his business strategy, probably, as a way to facilitate the transit of his livestock across Talavera land without biggest problems.

Within the municipal taxation, we stressed the importance of immovable properties and, in this category, the benefits produced by the leasing of meadows, especially the pasture of Guadalupe. We should link the importance of these areas to the growth of the livestock sector that took place in the last years of the Middle Ages. In this sense, the increase of the cattle raising and the interest in this sector shown by the village citizens influenced in the fact that these areas became the most profitable income to the town chest. Another question we should consider about the leasing of the rural lands is that the local authorities only rented fields or, at least, we do not have any reference about the cession of any piece of land for cereal cultivation.

In the case of the urban properties, we explained that the “regimiento” leased shops and plots of land. Unlike the previous properties, the beneficiaries of these transactions only paid an annual small sum of money for their tenancy. In the Fifteenth century, the cession of these plots of land was an instrument used by the local officers to gratify to some citizens for services rendered to the village. As we have explained, almost all of the beneficiaries of these grants were members of the elite of power, the elite of participation or religious institutions. Over time, the “regimiento” allowed some citizens to access to such properties throughout the payment of a small annual amount of money that mostly did not exceed 50 “maravedies”. The council did not expect to obtain a high profit with this actuation. The study of the town minutes shows that the tendency was the access of Talavera citizens to these properties that had only been given to the high sector of Talavera society. In the town minutes of 1476-1477, we appreciate the coexistence of both models and the gradual imposition of an opening attitude to the access of the citizens to these properties over the previous conception.

When the revenues and the exploitation of the local properties were not enough to satisfy the financial needs of the council, local authorities resorted to extraordinary sources. As we have seen, one of these resources was the demand of a payment of a certain amount of money among Talavera and its land citizens. This financial resort was more used in the mid-Fifteenth century. For instance, local authorities ask for the distribution of money for the construction of a stone bridge over the Tajo or for the contribution of archers for the war against Granada. The imposition of “sisas”<sup>1704</sup> and the request of money loans were more typical in the early Sixteenth century. In the case of Talavera, the “regimiento” resorted to these extraordinary financial sources to pave the main streets of the villages and to construct some municipal mills. In this sense, the evolution that we have seen about the extraordinary funding systems employed by Talavera council followed the general tendency that has been documented in other Castilian councils, which was also frequent the gradual imposition of “sisas” over extraordinary contributions.

---

<sup>1704</sup> The “sisas” were an extraordinary financial source used in Castile at the end of the Middle Ages. A “sisa” was an extra imposition which levied the retail of some products. Normally, they were meat or fish. Local authorities needed the approval of the king or their landlord of the council to impose a “sisa” over a product.

In the case of royal taxation, we have seen the existence of some original features, such as the collection model used in the “alcabala del pan en grano”<sup>1705</sup>. As we explained this kind of “alcabala” was collected through a direct distribution among the Talavera taxpayers while it should be an indirect taxation through the payment of the 10 per cent in each transactions. Other characteristics not as unique as the previous one were the changes suffered by the different fiscal districts in which Talavera was included between 1466 and 1483. This last year, Talavera de la Reina, Puente del Arzobispo and Alcolea were definitely established an independent fiscal area. Both issues conditioned the collection of royal taxation, each in its own way. The direct distribution among the village taxpayers of the “alcabala del pan en grano” indicates the “regimiento” ability to negotiate with the royal tax collectors. In an early date as 1450, or even before, local authorities agreed with the royal tax farmer a kind of “pre-encabezamiento”. This agreement involved the compromise of Talavera government to pay a fixed amount of money to the tax collector. Normally, they stipulated the valid period of the accord which usually matched up with the management of each tax farmer. Regarding to this idea, we note that the merit of Talavera rulers was their ability to defend this model over time, tax collector after tax collector. This fact also shows the municipal authorities capacity to collect the “alcabala del pan en grano” in Talavera and its hinterland. In this sense, as we saw in the third section of the third chapter of this thematic unit, “The management of the royal taxation in Talavera de la Reina by 1450-1459 town minutes”, the “regimiento” was able to organize and control a complex staff network. At their service, there were delegates of each quarter, “empadronadores”<sup>1706</sup>, “cogedores” and “receptores”<sup>1707</sup>. All of them were Talavera citizens and they were responsible, each on their role, to perceive the amount of money established for the “alcabala del pan en grano”. We also

---

<sup>1705</sup> The “alcabala del pan en grano” was a kind of this royal tax. This income levied the trade of products in a city. In order to achieve a better organization of the collection, they grouped some products. For example, we have documented the “alcabala” of the honey, wax and oil. The “pan en grano” was the referred to trade of grains.

<sup>1706</sup> They were entrusted on doing the taxpayers registers of each quarter.

<sup>1707</sup> There was a difference between the person who was entrusted to collect the money of each taxpayer (“cogedor”) and the individual in charge of receiving the total amount (“receptor”). Normally they were not the same person. The common procedure was that the first one gave the money to the second one. The “receptor” was also who kept the sum until the tax collector ask him to give him the money.

observe the use of a similar staff structure in the collection of the “servicio”, a part of the extraordinary royal tax called “servicio de Cortes”<sup>1708</sup>.

During the third and fourth chapters of the taxation block, we focused our attention on who were these businessmen and financiers, what lines of action they followed, or what kind of relationship they maintained with Talavera council. Although we were not able to reconstruct the career of all of them, especially in reference with its interaction with municipal authorities, we have enough information to approach and examine the management patterns that followed the three most important tax collectors that operated in the archdeaconry of Talavera from 1440 to 1466: Ruy González de San Martín, Juan García de la Rúa and Pedro Sánchez de Aguilar. Although they developed three different business models, we can distinguish some common characteristics among themselves and with other contemporary financiers. For instance, the importance of their lineage support in their businesses, especially in the case of their brothers, who participated mainly as guarantors. This idea does not mean, necessarily, that their relatives did not have any other role in their network. For example, in the cases of Ruy González de San Martín and his brother Pedro, or Juan García de la Rúa and Ruy García de la Rúa, they did not just act as guarantors in some of their brothers transactions. They were also involved in some of their financial business, generally acting in other equal position in respect of their relatives.

Another element that is common among the financiers of this period and which is also documented in the case of these three businessmen is the geographical mobility. They always were looking for the most advantageous conditions for their transactions. For instance, Ruy González de San Martín moved from San Martín de Valdeiglesias, where he was born, to Toledo, where he became one of the “regidores” of the city<sup>1709</sup>. In the case of, Juan García de la Rúa, he was Talavera citizen, and he moved to Toledo and, after a few years,

---

<sup>1708</sup> The “servicio de Cortes” was an extraordinary financial source for the monarchy. This income was composed by two rents “servicio” and “moneda”. The “Cortes” of Castile, understood like a parliament but not exactly the same, approved the concession of a fixed amount of money in concept of “servicio”. They distributed this sum of money according to the population of each fiscal district in the realm. They also set the number of “monedas” that each taxpayer should pay. Depending on the region of Castile, they paid a different price per “moneda”. For instance, a “moneda” was equivalent to 6 “maravedíes” in the territory of the old kingdom of Leon, while there were paid 8 maravedíes per “moneda”, in the rest of Castile.

<sup>1709</sup> A “regidor” was one of the main political municipal charges in a town.

to Ocaña. In this last place he definitively established. Finally, Pedro Sánchez de Aguilar, Carrion citizen moved to Talavera and then to Toledo.

But if these two features are common to most of the financiers of the period, there are many differences that we found in each management model they developed for their business. Ruy González de San Martín always had a partner in their transactions, usually his brother or other members of his immediate social environment, as his servant, Fernando de Galvez, but also other businessmen like Juan and Ruy García de la Rúa or Alfonso Illescas. Juan García de la Rúa developed a different system. For the collection of the “servicio de Cortes”, he had a partner but he farmed alone the “alcabalas” (except his cooperation with González de San Martín in the mid-1450s). Pedro Sánchez de Aguilar followed a closer strategy to the financier of San Martín de Valdeiglesias, since all the transactions he did were with the active participation of other/s college/s.

In the case of their guarantors, we also see significant differences between the three financiers. Pedro Sánchez de Aguilar had the support of his brother, Diego de Aguilar and some other citizens from Carrion or other nearby villages like Cisneros. Juan García de la Rúa had the guarantee of his brothers Fernan and Ruy, this last one in practically all of his transactions. Juan was also support by long list of guarantors who changed when the businessmen moved from one village to another. Finally, Ruy González de San Martín had different characteristics to the previous ones. His transactions and his fiscal influence in this region should be bigger because he was considered by the royal officers as a “hombre abonado”<sup>1710</sup>. For example they did not require him the submission of any guarantee to collect the “servicio de Cortes” in the archdeaconry of Talavera in 1444. This could also be one of the reasons that explain why we have documented some cases in which he only presented the support of his brother, Pedro González de San Martín. In the second stage of his financial activity, from 1455, we found that his brother has disappeared as his guarantor and, depending on who cooperate with him, Ruy González was held up by different guarantors. In his association with Juan García de la Rúa, both financiers presented Ruy García de la Rúa as their sponsor. But in his collection

---

<sup>1710</sup> In Castile, being an “hombre abonado” meant that this man was not only a rich man but also a trustworthy man for the authorities.

of the “alcabalas” of Toledo, he was supported by the brothers Alfonso and Sancho de Cota, merchants of the capital. It is probable that this operation was a strategy defined by González de San Martín to strengthen his position in the socio-political sphere of the city, especially since his access to a “regiduría”.

From 1466 to 1496, the information we have about the royal tax farmers in Talavera de la Reina and the archdeaconry is limited. Generally, in this period, we only know the name of the tax collectors but we know nothing about their relationship with the town council or the management process because of the lack of municipal records. In the case of the “servicio de Cortes”, from 1478, the monarchs change this extraordinary revenue for the cooperation with the “Santa Hermandad”<sup>1711</sup>. But we neither have any piece of information about the collection system developed in Talavera.

In 1496, there was a new taxation change that affected the kingdom: the “encabezamiento de las alcabalas”. In the case of Talavera de la Reina and the archdeaconry, the adoption of this new collection system was in the late Fifteenth century. As we explained, the local authorities used a dual procedure for the collection of each kind of the “alcabalas”. The first one was the direct distribution of the total amount of some kind of “alcabalas”, as it was done with the “alcabala del pan en grano”. The second collection model was leasing one of the “alcabalas” to the person who offered best conditions. Generally, this individual presented the payment of a highest price for the rent. In the case of Talavera, we have documented the actuation of two “receptores” of the “encabezamiento”. There was a “receptor” only for the village and another one for the land. These officers were members of the elite of participation. They were also trustworthy people for the town government.

In the case of the archdeaconry, the lack of municipal records has made impossible to us to know how the respective local authorities managed the tax collection. What we could have seen through the fiscal documentation kept in Simancas archive is the close relationship that existed between Talavera and certain villages of this area, despite the division of Talavera from the archdeaconry in 1466. This relationship was stronger in those villages that were

---

<sup>1711</sup> The “Santa Hermandad” was a military institution set up to support the war against Granada. All the villages, towns and cities in Castile should contribute with this institution paying an amount of money fixed in the “Junta General”, which was a general meeting for the government of the institution.

under the influence of Talavera citizens, such as the member of Ayala and Cebolla lineages, or people with important interests in the council, as García de Toledo, landlord of Mejorada, Segurilla and Cervera. This is also the case of Santa Olalla, domain under Pérez de Guzmán family. In all of these examples, the delegates who negotiated the “encabezamiento” of these councils were Talavera citizens. In our opinion, these representatives were servants of these noble lineages or they were part of their network of patronage.

## CONCLUSIONES GENERALES

Hombres de negocios, mercaderes, mercado, comerciantes, artesanos, fiscalidad o financieros, son algunos de los términos que, a lo largo del presente trabajo han aparecido con cierta asiduidad. Pero ¿podemos considerar que realmente existió en la Talavera de la Reina bajomedieval un colectivo social cuya principal dedicación fueran las actividades mercantiles y/o financieras? En nuestra opinión, podemos considerar que verdaderamente sí hubo un grupo de talaveranos cuya orientación socio-laboral estuvo relacionada con estos dos subsectores económicos. Pero, en este caso, debemos matizar nuestra observación. Y es que, si bien no se puede dudar del interés mostrado por algunos talaveranos en su participación en dichas esferas, debemos tener en cuenta algunas cuestiones que definen el perfil de estos individuos y las características del conjunto del que formaban parte.

Una primera observación que debemos señalar es el ámbito de actuación de los hombres de negocios talaveranos. Como hemos indicado, la cuestión escalar adquiere importancia en este tipo de estudios, ya que ni el potencial ni la capacidad económica, ni el tipo de gestión del negocio, ni los intereses socio-políticos ni siquiera el pensamiento y visión empresarial de los mercaderes y financieros bajomedievales era la misma en el caso de un individuo cuya actuación se limitase al ámbito local que la de aquel otro cuyos negocios se desarrollasen tanto a nivel concejil y/o regional como interregional o internacional. Aunque esta idea puede resultar una obviedad, es necesario tenerla presente a la hora de acercarse al estudio de estos colectivos sociales. Esto es porque este es uno de los múltiples motivos por los que el modelo de actuación y de comportamiento observado, por ejemplo, para los grandes mercaderes burgaleses o sevillanos, cuyos intereses comerciales y financieros se extendían por toda la geografía peninsular e, incluso, por algunas regiones del continente europeo, no es similar ni puede ni compararse ni aplicarse al que observamos en el caso de los comerciantes y financieros talaveranos, cuyos

negocios se restringieron, en la mayoría de los casos, a la villa y el alfoz, y, en el mejor de los casos, hemos documentado algún tipo de relación comercial, tanto de productos mercantiles como financieros, a nivel regional, con los concejos más cercanos a Talavera de la Reina.

En lo que a los artículos comerciales se refiere, el mejor ejemplo de esta observación lo encontramos en los beneficiarios de las licencias de exportación de grano otorgadas por las autoridades municipales que analizamos en el capítulo cuarto del bloque de mercado. Gran parte de dichos individuos eran propietarios de cultivos de cereal cuya explotación les reportaba excedentes que, gracias a dichos permisos, podían comercializar fuera de la jurisdicción talaverana. Pero, desafortunadamente, desconocemos los nombres de los compradores así como los lugares de destino de los productos. Sólo en un porcentaje mínimo de estos registros se recoge algún dato sobre el camino seguido por dichos alimentos. En este sentido, nuevamente, debemos matizar las diferencias que encontramos entre aquellos que recibieron permiso para vender unas pocas fanegas de trigo fuera del alfoz, quienes, probablemente, vieron en estos movimientos un medio de completar su economía y obtener un rendimiento algo mayor de sus excedentes, de aquellas otras personas cuyas operaciones se enmarcaban en la segunda y tercera categoría en las que dividimos el análisis de este tipo de registros, entre 51 y 150 fanegas, y más de 151 fanegas, individuos con una visión de estas actividades diferente, con una orientación empresarial, más cercana a la obtención de los mayores beneficios posibles procedentes de dichas operaciones. En cuanto al perfil socio-económico de aquellos talaveranos que recibieron autorización esa mediados del siglo XV, como indicamos en dichas páginas, los nombres de las personas que se repiten como beneficiarios de estas licencias fueron miembros de la élite de participación e, incluso, de la élite de poder. Tales son los casos del regidor Alonso Méndez, Yuçef Abengadalla o Samuel de Frómista, este último participante en una amplia variedad de actividades económicas en la esfera mercantil y, sobre todo, en la fiscal y ganadera. A comienzos del Quinientos, aunque el modelo de concesión de estos permisos varía, siguen manteniéndose los principales rasgos sociales de los beneficiarios de las mismas, ya que, todos aquellos que recibieron más de dos autorizaciones para sacar su grano del término, eran miembros del regimiento talaverano, no sólo

regidores, como Bernardino de Ayala o Bernardino de Meneses, sino también el escribano del concejo Juan Fernández de Talavera.

Una situación similar a esta encontramos en cuanto a los productos financieros. Son pocos los talaveranos que traspasaron el ámbito local para interesarse por las rentas regias. En este sentido, no debemos confundir esta idea con el hecho de que hubiera vecinos interesados por controlar ciertos aspectos de la recaudación de rentas regias, pero dentro del propio concejo. La familia García de la Rúa, Pedro Sánchez de Aguilar o Juan de Madrid son los pocos ejemplos de los que disponemos sobre financieros avecindados, en algún momento de sus carreras, en Talavera de la Reina. Cada uno de ellos siguió una política de actuación diferente, interesándose, como indicamos en los capítulos correspondientes, por la gestión de diferentes rentas, dependiendo del financiero y del período en el que nos centremos. A pesar de la diversidad de estrategias seguidas por estos hombres de negocios en cuanto a las rentas que arrendaron y de la variedad de modelos de recaudación que emplearon para obtener sus fines, todos ellos tienen un rasgo en común: al menos en alguna ocasión se hicieron cargo del cobro de alguna renta regia, principalmente las alcabalas, en el partido en el que estuviera incluida la villa, arcedianazgo de Talavera, mesa arzobispal de Toledo o Talavera de la Reina con Puente del Arzobispo y Alcolea.

En el caso de la familia de la Rúa, su proyección alcanzó la escala regional. Este linaje fue uno de los más exitosos en cuanto a lograr el posicionamiento de cada uno de sus integrantes en puestos de poder y responsabilidad tanto en el ámbito político talaverano como en la esfera financiera en la submeseta sur. Como dijimos, el mayor de los hermanos, Fernán, estuvo al servicio del arzobispo don Pedro de Luna, y, además fue nombrado como letrado del concejo; todo lo cual probablemente sirvió de trampolín para que el resto de la familia lograra ascender política, social y económicamente en la región.

Juan García de la Rúa, desde la década de 1440 fue perfilándose como uno de los financieros regios más activos en cuanto a la recaudación de los distritos fiscales al oeste del reino de Toledo. En su carrera, participó junto a uno de los financieros más influyentes de la zona, Ruy González de San Martín, vecino de San Martín de Valdeiglesias y, posteriormente, de Toledo,

ciudad donde también ostentó una regiduría. Pero, sin duda, de los hermanos García de la Rúa, fue Ruy el que logró ascender en el entramado sociopolítico talaverano con más éxito, ya que obtuvo del arzobispo Carrillo una regiduría en la villa, casi con toda seguridad, como compensación a los servicios prestados a don Pedro de Acuña, conde de Buendía y hermano de Carrillo. Ruy García no sólo logró uno de los cargos de máxima autoridad dentro de cualquier concejo bajomedieval, una regiduría, sino que también logró situar a los diversos miembros de su linaje en puestos clave en el gobierno de la villa, como las escribanías de García de la Rúa o Francisco de la Rúa, o el hecho de que su sobrino, Rodrigo de la Rúa entrase como criado del capitán Diego López de Ayala, señor de Cebolla, lo que valió al joven la obtención de un juro de 8.000 mrs anuales por los servicios prestados al bando isabelino en la toma de Talavera.

Otro de los vecinos que tuvieron una mayor implicación en la gestión de rentas regias fue Juan de Madrid, también regidor talaverano, quien arrendó a finales del siglo XV las alcabalas de la villa, justo antes del encabezamiento de las mismas, y quien, ya en los años iniciales de la siguiente centuria, también se encargaba del servicio y montazgo del reino, aunque esta última operación no tuvo un final exitoso por los problemas que tuvo para el pago de los juros situados en la renta a doña Teresa Enríquez, lo que conllevó que no sólo mantuviera un pleito por este motivo con la señora de Torrijos, sino que también se vio envuelto en un litigio con doña Constanza de Lidueña, mujer de Juan de Meneses, su principal fiador, por la ejecución de la deuda que Madrid contrajo en los bienes con los que Meneses le había avalado y que pertenecían a la dote de su esposa.

Ambos regidores, Ruy García de la Rúa y Juan de Madrid, son también ejemplo del segundo de los matices que debemos señalar en cuanto a la consideración de la presencia de un grupo de hombres de negocios en Talavera de la Reina a finales del Medievo, como es la estrecha vinculación y, a veces, incluso, superposición que existía entre las esferas política y económica, y especialmente en referencia a ambos subsectores, el mercantil y el financiero. En este sentido, como hemos podido comprobar a lo largo de todo el trabajo, son muchos los nombres de los talaveranos a los que vemos participando en actividades de índole política, como comisionados del concejo

para alguna cuestión o ejerciendo diversos cargos municipales, a los que, además, vemos protagonizando operaciones relacionadas con el mercado, la artesanía o la fiscalidad de la villa. ¿Fue su faceta política la que facilitó su intervención en el mundo de los negocios o fue su fortalecimiento en la esfera económica lo que les permitió introducirse en el centro de poder talaverano desde diferentes posiciones? La respuesta a este interrogante depende de cada uno de los casos que observemos, aunque, en la mayoría de ellos, la aceptación de una u otra teoría no queda clara ya que, generalmente, debido a la carencia de documentación no hemos podido reconstruir todas las carreras socio-profesionales de los individuos objeto de nuestro estudio, por lo que, en aquellas ocasiones en las que estos individuos compaginaban ocupaciones, no siempre hemos podido definir con claridad qué faceta se superponía sobre la otra.

En este sentido encontramos casos como el de Alonso Sánchez Amarillo, cuyos negocios estaban centrados en la actividad ganadera, no sólo en referencia a la cría de animales, sino que también lo encontramos como arrendador de pastos y dehesas, probablemente como parte de su política de actuación en este sector y con el fin de facilitar su principal labor, la ganadería. En su caso, en unas fechas similares a aquellas en que le vemos desarrollando este tipo de negocios, lo encontramos ostentando el cargo de fiel del concejo, entendido aquí como mayordomo. En este caso, es difícil determinar qué faceta pudo influir en la otra ya que, a priori, los registros sobre su actividad ganadera son posteriores o coetáneos al ejercicio de la fieltad talaverana. Así, es posible que su cargo político fortaleciera su negocio en la cría de animales, o viceversa, que su posición socio-económica le permitiera acceder a la administración de la hacienda municipal. Una situación similar es la del caballero Santos de Zamora, otro de los personajes más activos de la vida pública talaverana, tanto en la esfera política como en la económica, a comienzos del siglo XVI. Como hemos indicado a lo largo de nuestro trabajo Zamora ejerció diversos cargos, en compañía o individualmente, como la guardia de algunas parroquias del alfoz, la fieltad de la plaza o la guarda del estanco del vino en Puente del Arzobispo. A lo largo de los primeros años de esta centuria, también lo encontramos como arrendador de diversos alijares y rentas concejiles, como el puente del Alberche.

Alonso Sánchez Amarillo y Santos de Zamora son sólo dos ejemplos, pero con una diferencia temporal de casi medio siglo, que nos muestran una de las características que, si bien no se cumplen en todos los hombres de negocios talaveranos, sí fue uno de los principales rasgos de los mismos: la conjunción y, a veces, superposición de los intereses económicos y políticos de estos individuos; vinculación ésta que, en determinadas ocasiones, no nos permite percibir claramente qué actividad era la prioritaria para dicho individuo. Con esta reflexión no pretendemos simplificar la realidad de estos hombres de negocios, encasillando sus intereses o buscando su orientación únicamente hacia una dirección –la política o la economía–, ya que somos conscientes de la complejidad del contexto histórico en el que se movían, lo que llevaba a que dentro del conjunto de sus inquietudes, en determinados momentos pusieran en valor el ejercicio de un cargo de carácter político, o la representación de sus convecinos de la collación o a los cofrades de la institución a la que pertenecieran, sin desatender sus negocios o la explotación de su patrimonio, como hemos observado en numerosos ejemplos de artesanos que, a comienzos del siglo XVI, así lo hicieron; y, en otras situaciones, tuviera más relevancia para sus intereses centrar su atención en el desarrollo de actividades de carácter económico, en el ámbito mercantil, artesanal, agroganadero, o financiero, esperando la ocasión oportuna para intervenir en algún asunto de carácter político o de delegación del conjunto socio-vecinal al que pertenecieran, como es el caso, por ejemplo del carnicero Rodrigo Alonso o del financiero Juan de Madrid, quienes primero fortalecieron su posición en el ámbito económico y, posteriormente, se introdujeron, en distintos niveles, en el político, sin abandonar sus actividades mercantil y fiscal, respectivamente.

Pero, si examinamos, por ejemplo, la trayectoria de Rodrigo Alonso y nos centramos únicamente en el nivel local, es decir, si observamos la dinámica económica seguida por aquellos que únicamente actuaron dentro del marco urbano, sin intereses en el exterior y sin una aparente ambición de ascenso en la escala política, podemos percibir el tercer matiz que caracteriza al grupo de hombres de negocios talaveranos: la coexistencia de dos modelos de actuación de índole empresarial desarrollados por estos individuos. Por una parte, encontramos a aquellos que únicamente se dedicaron a un sector mercantil o artesanal, sin inclinación alguna hacia otra esfera económica; y, por

otra parte, los hombres de negocios, que diversificaron sus ocupaciones hacia diversos ámbitos dentro del colectivo mercantil, fiscal o artesanal talaverano. Y es que, aunque hayamos compartimentado nuestro trabajo por actividades u ocupaciones profesionales, esta división responde al empleo de un modelo analítico con el que hemos tratado de examinar de la manera más rigurosa posible no sólo la trayectoria de dicho hombres de negocios, sino también las características del contexto en el que se movieron, ya que puede resultar difícil comprender la dinámica de relaciones que estos individuos protagonizaron si no se entiende el marco en el que estaban insertas.

Aquellos que optaron, voluntariamente o no, por centrar su ocupación en un único sector económico fueron, en su mayoría, mercaderes de productos alimenticios que se comercializaban bajo régimen de monopolio. Aunque, a priori, pueda parecer que la dedicación que requería este tipo de gestión no les permitiera participar en otro tipo de actividades, en nuestra opinión, esta explicación no puede aplicarse a todos los casos, ya que, como explicamos en los capítulos de la carnicería y la pescadería, algunos de los grupos de obligados a la venta de dichos productos, como el formado por Fernando “el Rubio”, Luis González y Bartolomé Toledano, a comienzos del siglo XVI participaron en ambos sectores, diversificando, por lo tanto, los negocios de la compañía. En este sentido, pensamos que es más acertado considerar que más bien se trata de una evolución en el modelo de gestión empleado por los hombres de negocios talaveranos; es decir, a mediados del siglo XV, detectamos que es más frecuente la centralización de las actividades de un mercader en un único sector económico; mientras que, a comienzos de la siguiente centuria, parece que el modelo había cambiado, y que, a diferencia del período anterior, estos individuos participaban, o al menos lo intentaban, en diferentes empresas, generalmente relacionadas entre sí, como en el caso de los ya mencionados Fernando “el rubio” y sus compañeros, que se interesaron por la venta de pescado y carne, o los artesanos del textil, quienes, según las fuentes de la época realizaban una o varias labores dentro del proceso de creación de paños y lienzos llegando incluso, en ocasiones, a ser prácticamente imposible discernir en qué parte exactamente trabajaba cada uno de ellos.

Aunque los ejemplos que hemos indicado se refieran únicamente a los sectores mercantil y artesanal, esta diversificación de tareas también se detecta en hombres de negocios interesados en el mundo mercantil y el de las finanzas. Pero, en estos casos, no hemos detectado, a diferencia de los anteriores, que exista una evolución temporal; es decir, encontramos individuos, tanto a mediados del Cuatrocientos como ya en el siglo XVI que arrendaban rentas municipales y, a su vez, dirigían otras empresas en diversos sectores económicos, generalmente relacionados con el gravamen que se encargaban de administrar. Es decir, aquellas personas que gestionaban una actividad mercantil, artesanal o agro-ganadera y que, a su vez, se interesaban por la recaudación de uno o varios impuestos, trataban de que ambas operaciones estuvieran relacionadas, probablemente con el afán de obtener el mayor beneficio personal posible. Además de los ejemplos de ganaderos que arrendaron dehesas y hierbas para sus ganados, como Fernando García Caballero o Samuel o Symuel Truchas, hemos registrado casos, como el de Samuel de Frómista, vecino de Puente del Arzobispo pero con una estrecha relación con Talavera de la Reina y un extenso patrimonio en su alfoz, quien, además de ser uno de los mayores propietarios de ganados de la región, también trató de controlar una de las rentas municipales que gravaba el paso de animales por la jurisdicción talaverana, la renta de la oveja del verde, probablemente con la intención de que su cabaña pudiera transitar sin carga alguna por la tierra en dirección a los invernaderos y agostaderos de la zona. Pero no sólo documentamos la relación entre ganaderos y el arrendamiento de rentas o pastizales para sus rebaños, sino que también tenemos este tipo de ejemplos en otros sectores e impuestos, como las meajas y los mercaderes Samuel Pache, a mediados del siglo XV, y los hermanos Alonso de Sampedro y Gutierre García, a comienzos del XVI.

Un último rasgo que condicionó las características y las particularidades del grupo de hombres de negocios que operó en Talavera de la Reina a finales de la Edad Media está relacionado con las propias peculiaridades del mercado y la fiscalidad, tanto regia como municipal, de la villa. Y es que, si bien en líneas generales el sector comercial talaverano siguió las tendencias y dinámicas observadas en prácticamente todos los concejos castellanos bajomedievales, como la existencia de tres circuitos para la adquisición de

productos, el diario, el semanal y la feria anual, el desarrollo de una política mercantil de corte proteccionista, o la venta, bajo régimen de monopolio de algunos alimentos, como la carne, el pescado o la sal, también encontramos ciertas cuestiones que, aunque no puedan considerarse todas ellas originales, sí que son particulares al concejo de Talavera de la Reina, y sí condicionaron el desarrollo y caracterización del colectivo de mercaderes.

Así, encontramos algunas cuestiones que, especialmente a comienzos del siglo XVI, se presentan como rasgos novedosos en el mercado talaverano y que, por lo tanto, repercutieron en el desarrollo de la dinámica de algunos de los subsectores comerciales. Nos referimos, por ejemplo, a la evolución del sistema de venta de tocino que hemos podido apreciar en los primeros años de la decimosexta centuria, ya que, como indicamos, se fue pasando de la venta libre de este producto, según los precios y las condiciones fijadas por el concejo, a un modelo de obligados, prácticamente similar al empleado para otras carnes y el pescado, pasando por unas etapas intermedias, como es el concierto de la venta de un número determinado de piezas a un precio y por un período estipulado de antemano. Una evolución parecida es la que también documentamos en el caso de las panaderas; oficio que, hasta comienzos del XVI, era ejercido por mujeres, bajo las directrices del regimiento, pero que, desde finales de la primera década de dicho siglo, comenzó también a transformarse hacia un sistema de obligados, en el que aquel o aquellos, en este caso ya hombres, que mejores condiciones ofrecieran, podían obtener el monopolio del trabajo. Por lo tanto, qué duda cabe que ambos cambios en el modelo de gestión de estos dos subsectores, implicó la adaptación de los mercaderes talaveranos a las nuevas condiciones que, paulatinamente, se fueron imponiendo.

Pero, en este sentido, no sólo nos estamos refiriendo a las alteraciones que se dieron en el mercado talaverano, sino que también queremos hacer hincapié, como hemos indicado, en las propias particularidades del sector económico, en sentido amplio, en términos de distinción y diferenciación de la situación documentada en Talavera de la Reina con respecto a la analizada para otros lugares castellanos coetáneos. Por ejemplo, una cuestión que contrasta entre la villa y otros concejos es la inexistencia de asociaciones de artesanos formalizadas bajo conceptos de solidaridad, lo que se conoce como

gremios o cabildos profesionales. Como señalamos en el sexto capítulo del bloque de mercado, el dedicado al examen de los trabajadores de las industrias de la villa, este tipo de corporaciones no se han documentado, al menos hasta la segunda década del siglo XVI, en Talavera de la Reina. Si existió algún tipo de conciencia o de sentimiento de ayuda mutua entre menestrales de la artesanía, no se materializó en la formación de este tipo de entidades, al menos de manera pública.

Otro ejemplo sobre esta cuestión. En Talavera, a pesar de los intentos de las autoridades locales, nunca hubo ni mercado franco ni feria franca. Sin duda, este hecho no sólo repercutió en el desarrollo de este sector en la villa, en este caso de forma negativa, ya que, como indicamos, Talavera nunca fue un enclave mercantil de importancia, sino que también condicionó la fiscalidad, especialmente en referencia a aquellos impuestos más relacionados con las transacciones comerciales, como las meajas, la correduría o las alcabalas.

En relación a esta última renta, debemos destacar una cuestión que sí fue original y propia de la villa, como es la recaudación, mediante reparto directo entre los pecheros, de la alcabala del pan en grano. Como explicamos, se trataba de un acuerdo entre el arrendador mayor de las alcabalas del partido en el que se incluyera Talavera y las autoridades municipales; una especie de “pre-encabezamiento”, según el cual, el regimiento se comprometía a pagar la cuantía fijada con el financiero, durante un período de tiempo determinado, siendo gestionado su cobro por el propio concejo. En este caso, aunque hay algunos ejemplos de un carácter más o menos similar al talaverano en algunas localidades vascas, no hemos encontrado estudios en los que se hable de la utilización de este tipo de sistema de recaudación para esta renta o para una de sus ramas, cuyo carácter, como recordaremos, era indirecto, en una época tan temprana como mediados del siglo XV. Aunque desconocemos cómo se llegó al empleo de este modelo de gestión, ni la fecha exacta de su introducción, estuvo vigente para la administración de la alcabala del pan en grano hasta el encabezamiento de esta renta en 1496.

También dentro de la esfera financiera, otra cuestión que condicionó esta actividad en la villa fue la evolución de la geografía fiscal en la que estaba integrada Talavera de la Reina. Por supuesto, este no es tampoco un asunto novedoso, y fue muy frecuente la remodelación de los partidos fiscales

castellanos en la Baja Edad Media, pero es un aspecto que hemos tenido en cuenta a la hora de realizar nuestro análisis ya que, como indicamos, desde 1466, por mandato de Enrique IV, se disgregaban del distrito del arcedianazgo de Talavera, la propia villa, Puente del Arzobispo y Alcolea, que pasaron a integrarse en la circunscripción conocida como “la mesa arzobispal de Toledo” hasta la desintegración de la misma en 1483, año en el que las tres villas del prelado toledano pasaron a formar una unidad fiscal independiente, encabezada por Talavera de la Reina, villa que también daba nombre a este nuevo partido. Aunque, a primera vista pueda parecer que estos cambios no tuvieron mayor relevancia que la consideración de la gestión de las rentas regias del concejo en uno u otro distrito, si observamos con atención los datos, percibimos cómo estas reformas sí condicionaron la recaudación fiscal de Talavera. Por ejemplo, al pasar a formar parte de la mesa arzobispal de Toledo, junto a otra de las villas del señorío del prelado toledano más potentes al sur del Sistema Central, Alcalá de Henares, el volumen de recaudación de dicho partido fue bastante superior al del antiguo arcedianazgo de Talavera, lo que suscitó la atención de la principal compañía financiera del reino en la segunda mitad del siglo XV, la encabezada por Luis de Alcalá, Abraham Seneor y Abraham Bienveniste, quienes, finalmente, se hicieron cargo de dicho partido en varios ciclos arrendaticios entre la década de 1470 y la de 1490. Por el contrario, en el arcedianazgo, con la salida de Talavera de la Reina, sus rentas perdieron mucho valor con respecto a lo que se solía recaudar cuando la villa estaba incluida en este partido. A diferencia del caso anterior, este distrito no entró en los planes de los grandes financieros del reino, sino que, por el contrario, interesó a otro tipo de hombres de negocios, a financieros de la zona, que manejaban un volumen de dinero considerablemente inferior, y que no se incluían en los mismos circuitos financieros ni contaban con la misma estructura de personal subalterno que los anteriores.

Centrándonos en la cuestión de los hombres de negocios que controlaban la recaudación de los impuestos regios, aunque contamos con algunos de ellos que tuvieron una estrecha vinculación con el concejo talaverano, ya que fueron vecinos del mismo en algún momento de sus carreras, especialmente los ya mencionados Juan García de la Rúa, Pedro Sánchez de Aguilar y Juan de Madrid, en líneas generales, como hemos

apuntado, fueron agentes externos al concejo que vieron en la gestión de la fiscalidad del partido como una operación meramente empresarial, como si de otro negocio se tratara, con la intención de obtener el mayor beneficio posible. No en todos los casos hemos podido reconstruir la estructura de personal interpuesto que empleaban para el desarrollo de sus negocios. Únicamente en los casos de los financieros que actuaron entre las décadas 1440-1460 ha sido posible acercarnos a la composición, al menos parcial de dicho capital humano. Pero son muchas las preguntas que quedan en el aire sobre la organización interna de dichas estructuras, como el grado de participación e implicación de cada uno de sus componentes, la existencia o no de uno o varios factores en cada lugar del distrito, el proceso de negociación con las autoridades locales, o la participación de elementos externos a la compañía, como los vecinos de dichas villas, y su manera de controlar y fiscalizar su gestión. Sobre este último aspecto, gracias a las fuentes municipales talaveranas hemos conocido a parte de los talaveranos que, de una u otra manera intervinieron en la recaudación de los impuestos regios en la Talavera bajomedieval.

En estos casos, encontramos individuos que eran miembros de la élite de participación, puesto que también controlaban ciertas parcelas de poder concejil, normalmente a través del ejercicio de cargos menores o, al menos, con una capacidad de decisión mínima, entre otros, la fieltad de la plaza o la fieltad (mayordomía) del concejo, como así lo demuestran los ejemplos de Juan Guillén, bachiller y letrado de la villa, Alonso Sánchez Amarillo quien, como dijimos, fue, entre otros cargos, fiel del concejo, Gonzalo González de Ávila, fiel de la plaza, Antón Bermudo, mayordomo y procurador del concejo, Alonso Ortiz, comisionado para resolver múltiples cuestiones relacionadas con el gobierno local, o Alonso de Arévalo, quien fuera fiel de la plaza y también encargado del peso de la harina a comienzos del siglo XVI. Junto a ellos, y en una proporción mayor, la élite del común también tuvo una presencia muy importante en el proceso de recaudación de rentas regias, no sólo como representantes de las respectivas collaciones donde vivían, sino también ejerciendo como empadronadores, cogedores o receptores. Estos individuos, en su mayoría eran también agentes que operaban activamente en otros sectores económicos de la villa, especialmente en el artesanal, ya que son muchos los menestrales a los que encontramos, especialmente como

delegados de sus barrios o de sus cofradías, éstas últimas ya en el siglo XVI. Aunque, a priori, la motivación que llevaba a unos y a otros a participar en dichas actividades podía ser diferente, en nuestra opinión, ambos colectivos perseguían un objetivo final común: fortalecer su posición en el entramado socio-económico y político talaverano, cada uno a un nivel diferente, para sobresalir con respecto a sus pares y configurarse en el mayor grado posible como un elemento bisagra que articulase las relaciones entre sus convecinos y el centro de poder talaverano. Determinar qué grado de éxito alcanzaron cada uno de estos individuos es una tarea complicada, ya que la documentación no siempre nos permite indagar en este tipo de cuestiones. Hay algunos casos en los que sí parece que consiguieron este objetivo, no solo gracias a su presencia en las sesiones de reparto y en otras reuniones de importancia, ya que éste fue un cauce más de los múltiples que siguieron, como los ya mencionados Alonso Sánchez Amarillo o Antón Bermudo, quienes ostentaron determinados oficios como la mayordomía o la procuraduría que les acercaban al regimiento, centro de la toma de decisiones en Talavera; pero hay otros ejemplos en los que no se percibe con claridad el fortalecimiento de su posición con respecto a los individuos de su misma condición socio-económica, como son Pedro González de Encinas, García González Trapero, Juan Sánchez Ortega o cualquiera de los dos Benito Sánchez.

Nuevamente descendiendo a nivel local, encontramos algunas rentas que son propias del concejo talaverano. Al igual que en otros lugares, en Talavera de la Reina se crearon aranceles particulares, en función de las necesidades del concejo y/o de las actividades más desarrolladas en la villa. Así, contamos con algunas de estas gabelas, como la oveja del verde o la renta sobre el Alberche. Ambas eran gravámenes sobre el tránsito de animales, en el primer caso, y quizá también en el segundo, ya que no tenemos constancia exactamente si se trataba de una renta que repercutía sólo sobre el paso de animales o también sobre el de mercancías. En estos casos, al igual que para el resto de impuestos concejiles, eran los propios vecinos o los habitantes de concejos limítrofes, como en el caso del puenteño Samuel de Frómista, los que se encargaban de la gestión de los mismos; siendo ésta, por lo tanto, otra forma que tuvieron estos arrendadores para fortalecer su posición en el entramado socio-económico de la villa, ya que a través de la recaudación de

estas rentas, entablaban relaciones con individuos vinculados a diversos sectores económicos de la villa.

En conclusión, podemos aceptar que en la Talavera de la Reina de finales del Medievo y comienzos de la Modernidad existió un grupo de individuos cuya principal dedicación era la dirección de una o varias actividades económicas, entendido este concepto en un sentido amplio, que integre diferentes ámbitos, no sólo el mercado y la fiscalidad, sino también otros sectores como la ganadería, la agricultura o la artesanía, ya que, en la Baja Edad Media, como hemos tenido ocasión de comprobar, todas estas esferas estaban íntimamente relacionadas y, en ocasiones, hasta se superponían entre ellas. Pero no debemos olvidar que los rasgos y particularidades del marco urbano talaverano condicionaron la formación y desarrollo de dicho conjunto y le confirieron unas características propias, algunas de ellas similares a lo que se ha documentado en estudios sobre otros concejos, y otras exclusivas y originales a los hombres de negocios que operaron en Talavera de la Reina y su tierra a finales de la Edad Media.

## GENERAL CONCLUSIONS

Businessmen, traders, market, artisans, taxation or financiers, are some of the terms that have regularly appeared throughout this dissertation. But, can we consider that actually existed a social group whose main dedications were commercial and/or financial activities in Talavera de la Reina at the end of the Middle Ages? Our hypothesis is that we can consider that there was a group in the village whose socio-labour orientation was related to these two economic subsectors. But, in this case, we need to deal with certain points in greater detail. Although, there is no doubt about the interest shown by some citizens of Talavera in their participation in these areas, we must consider some issues that define the profile of these people and the characteristics of the group they belonged to.

A first observation that we should note is the professional sphere of the businessmen of Talavera. As we have stressed along this work, scale becomes an important issue in this type of studies. In this sense, we meant that the potential or the economic capacity were not the same in the case of one person whose activities were limited to the local level than other one whose businesses were developed on the interregional or international frame. The types of deals managed by these businessmen neither were the same. Finally, another two matters which were different between these two kind of merchants and financiers were their socio-political interests and their entrepreneurial vision.

Although this idea may be obvious, it is necessary to consider it when we approach the study of these social groups. This is one of the many reasons why the business management model and the behaviour that it is observed, for example, in the case of the most successful merchants of Burgos or Seville, whose businesses and financial interests spread throughout the Peninsula and even some regions of Europe, is not similar and cannot be compared or applied to the characteristics that we have studied in the case of the traders and the financiers of Talavera. In the case of these lasts ones, in most cases, their

businesses were restricted to the village and its jurisdictional hinterland. Just in a few examples we have documented some sort of trade relationship affecting commercial and financial products at a regional level with the neighbouring towns and villages to Talavera de la Reina.

About the trade items, as we have seen in the fourth chapter of the market part, the best example of this observation is found in the beneficiaries of the grain export licenses granted by municipal authorities. Most of these people were farmers who traded with their surplus grain and, thanks to such licenses, they could sold it off the jurisdiction of Talavera. But, unfortunately, do not know the names of the buyers and the destination of the products. Only in a small percentage of these records we have some details of the path followed by this cereal. Again, in this sense, we must qualify the differences we found between the two categories of farmers and traders we have seen. Firstly, we find the case of those people who received permission to sell a few bushels of wheat out of the district. Probably, they saw in these movements a way of completing their economy and getting a higher productivity of their surplus. Secondly, we have the examples of those others whose operations were classified in the second and third categories in which we divide the analysis of such records, between 51 and 150 bushels, and more than 151 bushels. These people would have a different vision of these activities. Their businesses were closer to obtain the greatest possible benefits than founding a way to sell their surplus grain. As for the socio-economic profile of the people who received these licences in Talavera in the mid-fifteenth century, most of them were members of the elite of participation and the elite of power. Such is the case of the “regidor” Alonso Méndez, Yuçef Abengadalla or Samuel de Frómista. The last one, Samuel de Frómista, also participated in a wide variety of economic activities in the commercial, the fiscal and the livestock spheres. At the beginning of the Sixteenth century, the model of these permits changed. But, they still remained the main social features of the beneficiaries. It is because those who received more than two authorizations to sell their grain out of the land were members of the government of Talavera. In these cases, there were not only rulers, like Bernardino de Ayala or Bernardino de Meneses, but also the notary of the council Juan Fernández de Talavera.

A similar situation is found in terms of financial products. A few citizens of Talavera went beyond the local level to deal with the royal taxation. In this sense, we should not confuse this idea with the fact that there were some citizens interested in controlling some aspects of the collection of the royal taxation. In these cases, they acted just in the local level of the collection. Our well-known García de la Rúa, Pedro Sánchez de Aguilar and Juan de Madrid are the three only examples of citizens of Talavera that took care of the collection of some of the royal rents. Each one of them followed a different line of actuation. As we indicated in the respective chapters of the taxation part, they were interested in the management of different incomes depending on the financial situation and the period in which we focus on. Despite the variety of strategies followed by these businessmen for the administration of some incomes and the variety of models of collection they used for their purposes, they all have one thing in common: at least, in one occasion, they dealt with the collection of a royal tax in Talavera. Normally, it was the “alcabala”. And, in these cases, they took care of the administration of the rent in any of the districts in which Talavera was included along this period: the archdeaconry of this name, the domains of the archbishop of Toledo, or the region of Talavera de la Reina, Puente del Arzobispo y Alcolea.

In the case of the family de la Rúa, their projection reached the regional level. This lineage was one of the most successful in achieving the promotion of each of its members in positions of power and political and financial responsibility in Talavera. As we said, the eldest brother, Fernan, served the Archbishop Pedro de Luna, and he also was appointed lawyer of the town council. It is probable that all his services to the archbishop and the town council let the rest of the members of the family to climb up in the political, social and economical areas in the region.

From the 1440s on, Juan García de la Rúa became one of the most important tax collectors of the royal revenues in the west of the kingdom of Toledo. In his career, he collaborated with one of the most influential financier of the region, Ruy González de San Martín, a citizen of San Martín de Valdeiglesias and, after citizen of Toledo too, where he also was “regidor”. Undoubtedly, Ruy García de la Rúa was the most successful member of the lineage climbing up in the socio-political strata in Talavera de la Reina. He was

“regidor” of the village thanks to the service he did to Don Pedro de Acuña, Earl of Buendía and brother of Alonso Carrillo, archbishop of Toledo. Apart from achieving one of the highest positions of authority in any medieval town council, Ruy García was also succeeded in placing some members of his lineage in key positions in the government of the village. For example, his relatives, García and Francisco de la Rúa were notary of the town council. His nephew, Rodrigo de la Rúa, son of his brother Fernán, was servant of the captain Diego López de Ayala, lord of Cebolla. He also helped the captain to recover Talavera under the domain of the queen Isabel I during the Castilian civil war. His services were generously rewarded by the queen with a grant of 8,000 “maravedíes” per year.

Another citizen of Talavera who was involved in the management of the royal taxation in the village was Juan de Madrid. Like Ruy García, he was “regidor” of Talavera. He collected the “alcabalas” of the council at the end of the Fifteenth century, just a few months before the rent was “encabezada”. In this period, he also managed another income, the “servicio and montazgo”, a royal tax which levied the traffic of the cattle in the realm. But, in this case, this business failed. The problem arose when Juan de Madrid could not assume his obligation as tax farmer, and he did not pay 250,000 “maravedíes” to Teresa Enríquez, landlady of Torrijos, who had a royal privilege of this amount on the “servicio y montazgo”. Teresa Enríquez reported the situation to the royal officers, who determinate to execute the money on the patrimony of Juan de Madrid and his main guarantor, Juan de Meneses. Constanza de Lidueña, wife of Juan de Meneses, brought an action against Juan de Madrid because a part of the patrimony they wanted to execute was from his dowry, which was forbidden by the Castilian laws.

The second nuance we have seen about the existence of a group of businessmen in the village is the close relationship that existed between the political and economic spheres. Both “regidores”, Ruy García de la Rúa and Juan de Madrid, are an example of this idea. In this sense, this connection was so strong that sometimes these two areas overlap. It is also seen in reference of two other subsectors, the commercial and the financial ones. As we could see over the entire dissertation, there were many citizens who participated in some political activities, especially as commissioners of the town council for any matter or holding a position in the government of the village. The same people

also took part in some commercial or financial transactions in Talavera. Concerning this idea it is necessary to consider if their political career made easier their involvement in the business world or their success in these kinds of dealings helped them to participate in the town government. The answer to this question depends on each of the cases we observe. Although in most of them the acceptance of one or another theory is not always clear. It is because we could not reconstruct all socio-professional careers of the individuals that we have studied because there is not a complete collection of the documents about them. Therefore, on some occasions when these businessmen combined their activities, we have not always been able to define clearly which side was overlapped on each other.

In this sense, we find cases like Alonso Sánchez Amarillo, whose businesses were focused on livestock, not only in reference to animal husbandry, but also we found him as tenant of pastures and meadows, probably as part of his policy of action in order to facilitate their main task. In the same period, he was the *fiel* of the village which means that he was in charge of the economical administration of the council<sup>1712</sup>. It was an important position in the government of Talavera. Did his businesses in the livestock area make easier his access to the politico-economical power or it was the opposed? In this case, it is difficult to determine which activity could influence in the other one. It is possible that his political position strengthened his business in breeding animals, or vice versa, his socio-economic position allowed him access to the administration of municipal finances. A similar example is the knight Santos de Zamora, one of the most active figures in the political and economical areas in Talavera in the early Sixteenth century. As we have indicated, Zamora held several positions, individually or with other people, as guard of some parishes of the land, the “*fiel*dad de la plaza” or the keeping of wine sealed in Puente del Arzobispo. Throughout the early years of this century, we also found him as tenant of some pieces of land and some local incomes like the rent over the Alberche bridge.

---

<sup>1712</sup> The “*fiel*” of the village was an officer who administrated the economy of the village. This was an annual charge. He was entrusted on received the money from the management of the local resorts and he paid the administration expenses.

Alonso Sánchez Amarillo and Santos de Zamora are just two examples separated by nearly half a century. Both show a characteristic that is common in the businessmen of Talavera de la Reina: the conjunction of the economic and political interests of these individuals. But, as we have explained, in some cases, the information remained does not allow us to have a clear perspective about what was the priority activity for these people. With this reflection we do not intend to simplify the reality of these businessmen, classifying their commercial, financial or political interests only in one area. We know that the historical period we are studying is complex and the people who lived in adapted their behaviour to the circumstances. This is the reason why sometimes they considered important their political position or the representation of their neighbours or their professional colleges over other activities. But when it happened they never neglected their other business. In the early Sixteenth century, these actions have been observed in numerous examples of artisans. And, also, we have documented other situations when the businessmen focused their interests on the development of some economical activities related to the market, the craft industry, the agriculture, the livestock, or the tax collection, waiting for the opportunity to access to a political position. It is the example of the butcher Rodrigo Alonso or the financier Juan de Madrid. Both of them firstly strengthened their position in the economic field and subsequently introduced themselves, at different levels, in the local government. But none of them abandoned their economical activities.

But if we examine, for instance, the trajectory of Rodrigo Alonso, as an example of those merchants, artisans or financiers that only acted in the local level, we realize a third nuance of the group of businessmen in Talavera de la Reina. It is the coexistence of two businesses models developed by this group. On the one hand, we find those who only were interested on the trade or the craft sector, without any inclination toward another economic sphere. On the other hand we could see a second model. It is the example of the businessmen who diversified their occupations to different areas within the commerce, the tax collection or the craft production in Talavera. Although we have divided our work following a classification depending on the activities or the professional occupations, this partition is because we needed to use a logical analytical model. In our dissertation we have tried to examine as strictly as possible not

only the trajectory of these businessmen but also the characteristics of the context in which they acted. It is because it can be difficult to understand the dynamics of the relationships that these individuals were involved in if we do not understand the atmosphere in which they lived.

Those who chose, voluntarily or not, to focus their occupation in a single economic sector were mostly merchants of food products sold under a monopolistic system. Although it may seem that the dedication required by this type of management would not allow them to participate in other activities, in our opinion, this explanation cannot be applied to all the cases. It is because, as we explained in the chapters focused on the meat and the fish trade, some of the groups interested in the sale of such products participated in both sectors. In the early Sixteenth century, we have analyzed the example of the company composed by Fernando "El Rubio", Luis González and Bartolomé Toledano, who operated in both commercial businesses, diversifying, therefore, the activities of the group. In this sense, we think it is more appropriate to consider there was an evolution in the management model used by the businessmen of Talavera at the end of the middle Ages. In the mid-Fifteenth century, it was more common that the merchants of the village centred all their attention only in one economical sector. But, at the beginning of the next century, it seems that the model changed. Unlike the previous period, these individuals were involved in different companies with various lines of actions or, at least, they tried to diversify as much as possible their businesses. Again, the example of the company of Fernando "el Rubio" and his partners represent this idea. But they are not an exception. We have more cases of artisans who worked in more than one labour in the textile industry. Their implication in the process was so intense than sometimes it is impossible for us to discern which their main activity was.

Although the examples we have mentioned are only related to the commercial and the craft sector, the diversification of tasks is also detected in the businessmen who were interested in the financial sphere. But, unlike the previous idea, in these cases, we have not detected that there was an evolution in their activities management. During the whole studied period, those financiers who farmed a local tax were also related to the activity with this tax was linked.

That is, in the case of those people who were managing a commercial, artisan, agricultural or livestock activity, it is probable that they were also

interested in the collection of one or more taxes, trying to get the maximum benefits as possible for their business. Apart from the examples of farmers who leased pastures and grasses for their cattle, as Fernando García Caballero or Samuel Truchas, we have documented some other cases that illustrate this idea. Another example is Samuel de Frómista, a citizen of Puente del Arzobispo, who maintained a close relationship with Talavera de la Reina and who had an extensive heritage in the land of the village. In addition to this, he was one of the largest owners of cattle in the region. This is the reason why he tried to control one of the local taxes, the “oveja del verde”. It was an income levied on the passage of animals through the tracks of the land of Talavera. It is probable that his intention was to facilitate his cattle a way to the pastures in the south of the region.

But we do not only observe this relationship between farmers and incomes over pastures. We have some examples in other sectors and taxes. For instance, at the mid-Fifteenth century, the merchant Samuel Pache collected the “meajas”, a tax levied on the foreigners' buys and sells. Almost sixty years later, the company composed by the brothers Alonso de Sampedro and García Gutierrez, traders, were entrusted with the administration of this income.

A last feature that conditioned the characteristics of the businessmen who operated in Talavera de la Reina in the late Middle Ages is related to the peculiarities of the trade and the taxation of the village. Generally, the commercial sector in Talavera followed the trends and dynamics observed in most of the late medieval Castilian towns and cities. For example, there were three retail circuits: the daily and the weekly market and the annual fair. Secondly, the local authorities developed a protectionist policy for ruling the market. They almost used a monopolistic system to sell some products, such as meat, fish or salt. We also found some particular issues. They were not original or exclusive for Talavera, but they conditioned the development and characterization of the group of merchants.

In the early Sixteenth century, we found some changes in the retail activities of Talavera. They had an important impact on the development of the dynamics of some of the commercial subsectors. For example, we documented the evolution of the bacon system trade. As we have explained, in this period, it

changed from the free sale of this product, according to prices and conditions set by the town council, to a kind of monopolistic model, similar to what they used for other food like meat and fish. In this case, there were intermediate stages, such as the concert of the sale of a certain number of pieces at a price and for a stipulated period beforehand. A similar evolution is also seen in the case of the bakers. Until the beginning of the Sixteenth century, the bread retail was exercised by women, who followed the instructions of the “regimiento”. Since the end of the first decade of this century, the retail of this product also began to change towards a monopolistic system. As we have described, that person who offered better conditions and price, could obtain the exclusive control of the elaboration and the trade of bread. Therefore, there is no doubt that both changes in the management model of these two subsectors, involved the adaptation of the merchants of the village to the new conditions that gradually have been imposed.

In this sense, we are not only referring to the changes that occurred in the Talavera market. We also want to emphasize its own economic particularities, understanding “economic” in its broadest sense. These characteristics let us see some differences between Talavera and other contemporaries’ councils in Castile. For instance, a difference issue between the village and other towns is the lack of formalized guilds and craft associations. As we explained in the sixth chapter of the market topic when we examined the artisans of the village, such corporations have not been documented, at least, until the second decade of the Sixteenth century. If there was some kind of conscience or sense of mutual aid between these crafts, it did not be materialized in the formation of such entities.

We have some others examples of this idea. Despite the attempts made by the local authorities of Talavera, there was never a privileged market and fair. Certainly, this issue impact negatively on the development of this sector in the town, in the sense that the village was never an important commercial point. But it also conditioned the taxation, including those taxes more related to trade and deals, such as the “meajas”, the “correduría” or the “alcabalas”.

Regarding the last income, we have highlighted an original question. It is the collection of a specific tax –“the alcabala del pan en grano”– by a direct distribution of the money among the taxpayers. As we explained, it was actually

an agreement between the “alcabala” collector and the local authorities. We named this kind of arrangement “pre-encabezamiento”. This model meant the compromise of the “regidores” to pay the amount agreed with the financier for a period of time. Therefore, the collection of the tax was managed by the town council itself. Although there are some similar examples of the use of this system, like some towns in País Vasco, we have not found other studies in which it is observed the employ of this type of collection method. The original character of this procedure was the application of a direct distribution of the amount of money among the taxpayers of the village and its land, although the tax should be collected by an indirect system. It is more significant if we consider that this kind of “pre-encabezamiento” was consolidated as soon as mid-Fifteenth century. Although we do not know when it was first used, it was the current administration of the “alcabala del pan en grano” until the “encabezamiento” of the tax in 1496.

Another issue that conditioned the financial activity in the village was the evolution of the fiscal geography experienced by Talavera de la Reina. Of course, this was not a new question since the reorganization of the Castilian fiscal districts was very frequent in the Middle Ages. But it is an aspect that we should consider during our analysis because, since 1466, the village, Puente del Arzobispo and Alcolea were fiscally separated from the archdeaconry by an order of Henry IV. From this year, they integrated a new area called “mesa arzobispal de Toledo” where were included another councils under the domain of the archbishop of Toledo. A new restructuring was done in 1483, when this fiscal region was broken up and these three villages set up a proper district headed by Talavera. Although it may seem that these changes had no more relevance for the village than the consideration of the management of the royal taxation in each area, if we analyze carefully all the information, we realize how these changes conditioned the tax collection in Talavera. For example, the district called “mesa arzobispal de Toledo” was composed by Talavera and other manor councils under the domain of the archbishop like Alcala de Henares. This issue conditioned that the total amount of money charged in this area were higher than the collected in the archdeaconry. Another consequence of this situation was the rise of attention of the main financial company of the kingdom in the second half of the Fifteenth century, the association headed by

Luis de Alcala, Abraham Bienveniste and Abraham Seneor. They were in charge of the collection of the “alcabalas” of Talavera in some periods from the 1470s to 1490. By contrast, after the separation of Talavera from the archdeaconry, the amount collected in this district lost much value compared to the sum managed when the village was included in the area. This situation conditioned the characteristics of the financiers who were entrusted with the administration of the “alcabalas”. Unlike the previous case, this territory did not enter into the plans of the great financiers of the kingdom. On the contrary, it interested to other regional businessmen who handled a considerable less volume of money. Besides, they were not included in the same financial circuits and they did not have the same organization structure as the previous company.

Focusing on the question of businessmen who collected royal taxes we have observed that some of them had a close relationship with the local authorities. They were Talavera citizens at some time in their lives. These are the cases of Juan García de la Rúa, Pedro Sánchez de Aguilar and Juan de Madrid. But the most common situation was that the financiers entrusted on the management of this rents were foreign who considered the administration of taxes as a business transaction, like others activities they had. Therefore, they tried to yield as much profits as possible from these deals. In this sense, we have not been able to reconstruct the staff and the line of action they developed to achieved this goal. We could only approach to the composition of the financial structures in the cases of the businessmen who collected the royal taxation from the 1440s to the 1460s. But we could not obtain full answers about some questions related to their internal organization. For instance, we do not know the degree of participation and involvement of each of its components. We neither have information about the existence of one or more subordinates in each location of the district and the negotiation process they could have done with the local authorities. There are not any records about their way of controlling and supervising their business. Finally, we are not sure about the involvement of external elements to the company like the citizens of the villages they managed. On this last point, thanks to the Talavera municipal sources we have known some of the citizens of the village who participated, in some ways, in the collection process of the royal taxation.

In this last case, we found individuals who were members of the elite of participation who also controlled certain aspects of the local power, usually through the exercise of charges like the “fiel de la plaza”, or the “fiel de la villa” or “mayordomía”<sup>1713</sup>. These offices gave them a minimum decision-making capacity and let them being positioned near the truly rulers of the village. Such is the example of the lawyer of the council, Juan Guillén; Alonso Sánchez Amarillo who was, as we said, among other positions, fiel of the village; Gonzalo González de Avila fiel de la plaza; Antón Bermudo, “mayordomo” and “procurador”<sup>1714</sup>; Alonso Ortiz, commissioned to resolve multiple issues related to local government; or Alonso de Arévalo, who was “fiel de la plaza” and who was also in charge of the “peso de la harina”<sup>1715</sup> in early the Sixteenth century. In a greater proportion, we found that the elite of the commoners also had an important role in the collection process. They were present in all the stages placed in the village. They were representatives of their quarters, they did the registers of the taxpayers<sup>1716</sup>, they collected the money or they acted as “receptores” of the total amount of money<sup>1717</sup>. Most of these people were officers who also participated in other economic sectors of the town. This characteristic was more common in the case of the artisans. They were usually representatives of their quarters or their craft association in the town council meetings, especially in the Sixteenth century. Although the motivation they could have to participate in such activities could be different, in our opinion, both groups were pursuing a common final goal: to strengthen their position in Talavera socio-economic and political sphere. Each of them tried to achieve a different level of power, but both of them wanted to be more influence than their neighbours. Sometimes, we had some difficulties to determine how successful these people were because the documentation does not always allow us to investigate these types of issues.

---

<sup>1713</sup> The “mayordomo” was the same charge as the fiel of the village. The difference between them is that the fiel was the name used until the Sixteenth century and, from this date, they used “mayordomo”.

<sup>1714</sup> The procurador was the representative of the commons.

<sup>1715</sup> It is a charge who controlled the legality of the milling of the cereal.

<sup>1716</sup> They are named by the town minutes as “empadronadores”.

<sup>1717</sup> There was a difference between the person who was entrusted to collect the money of each taxpayer and the individual in charge of receiving the total amount. Normally they were not the same person. The common procedure was that the first one gave the money to the second one. The “receptor” was also who kept the sum until the tax collector ask him to give him the money.

There are some cases where it seems that they achieved this goal. Their presence as representatives of their quarters in some of the most important town council meetings was just a way they used in order to get their objectives. For example Alonso Sánchez Amarillo or Antón Bermudo exercised some charges like the mayordomía or the procuraduría and they were also interested in some businesses. But there were other cases where we could not clearly perceived the strengthening of their position in respect to other individuals of the same socio-economic status, such as Pedro González Encinas, García González Trapero, Juan Sánchez Ortega or the two citizens called Benito Sánchez.

In the local level, we have documented some original rents of Talavera. Like elsewhere, the local authorities established their own taxes whenever they could. They imposed these revenues depending on the needs of the council chest. In this sense, the “regidores” also realized which were the most developed activities in the village in order to levy them to yield the most profits as possible. For instance, we have seen the “oveja del verde” or the tax over the Alberche bridge. Both levied the transit of animals and goods, but we do not have enough records to analyze their operation. In the local taxation it was common that the tax collectors were citizens from Talavera or residents of some near councils, like Samuel de Fromista. He was citizen of Puente del Arzobispo and he was the manager of the “oveja del verde”. They used their charge as tax collector to strengthen their position in the socio-economic sphere of the town. Besides, the administration of these taxes let them to commence and to maintain some relationships with other individuals linked to various economic sectors of the town.

In conclusion, we can accept that there was a group of people in Talavera de la Reina in the late Middle Ages and early Modern Age whose principal activity was the direction of one or more economic activities. We should understand this concept in a broad sense, integrating different areas, not only the market and the taxation, but also other sectors such as livestock, agriculture and handicrafts. As we have observed, all these areas were closely related and sometimes overlap in the late Middle Ages. But we should not forget that the characteristics of Talavera conditioned the formation and the development of this group. Besides, these particularities conferred their own

profile. Some of them were similar to what has been documented in other studies of contemporary councils. But others are unique and original to the businessmen who operated in Talavera de la Reina and its land in the late Middle Ages.

## **APÉNDICE DOCUMENTAL**

Como hemos señalado a lo largo de la presente tesis doctoral, en las siguientes páginas hemos recogido las tablas, gráficos y mapas que, por su contenido, resultaban demasiado extensas para incorporarlas en el cuerpo del texto.

Las tablas que se incluyen en este apartado han sido elaboradas utilizando diferentes tamaños de letra intencionadamente, como respuesta a las necesidades de edición y encuadernación que plantea la presente tesis doctoral.

En cuanto a los mapas, debemos señalar en esta breve introducción al apéndice documental que todos ellos son de elaboración propia. Para elaborarlo, hemos empleado como principal base la cartografía que se puede encontrar en el Instituto Geográfico Nacional.

**Tabla 3. Otros cargos ostentados por los fieles de la plaza (1450-1511)**

Fiel de la Plaza	Cargo	Año
Alonso Sánchez Amarillo. Fiel desde 1457	Fiel del concejo (mayordomo)	1452-1453
	Cuantioso en repartos de impuestos regios	1450-1459
	Arrendador de la alcabala de las hierbas del Pedroso	1456
Alonso Bernal. Fiel segundo semestre 1504-1505	Diputado de la cofradía de san Pedro	1502
	Representante santa María para patrón de las alcabalas	1505
	Alcalde de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real	1507-1508 y 1510-1511
	Receptor de las alcabalas de la collación de santa María	1508
	Jurado por el estado de los hidalgos	1511
Francisco de Maladros. Fiel segundo semestre 1506-1507 <sup>1718</sup>	Alcalde de la Hermandad Nueva por los hidalgos <sup>1719</sup>	1501-1502
	Guarda de las viñas <sup>1720</sup>	1502
Gutierre Gómez. Fiel el segundo semestre 1501-1502 y segundo semestre 1506-	Escribano <sup>1722</sup>	1500-1517
	Mayordomo y procurador de la iglesia de santa María <sup>1723</sup>	1492-1517

<sup>1718</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff. 16v y 67r. A excepción de los cargos que ejerció en los primeros años del siglo XVI, la actuación de Francisco Maladros en la esfera pública se limita, casi en exclusiva, a su presencia como testigo en diversos actos, como el pregón de la puja de las candelas de 1501 (AMT, LLAA 1500-1501, f. 57v), en la postura presentada un año más tarde por Fernando Cornejo en la carnicería (AMT, LLAA 1501-1502, f. 72r); o, lo que reviste más importancia porque denota su relación con una de las familias más influyentes de la villa, su atestiguamiento en el codicilo del testamento de Juan de Meneses, en 1524 (AHN, Clero secular-regular, leg. 7110, s/f). Además, sabemos que Francisco Maladros tenía arrendada una viña a la iglesia colegial talaverana por un censo anual de 200 mrs. y 2 pares de gallinas (ACT, caja 25, f. 6).

<sup>1719</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 2v.

<sup>1720</sup> AMT, LLAA 1501-1502, f. 62v.

<sup>1722</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 6r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 43r-v y 61v-62r, AMT, LLAA 1508-1509, f. 126v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 1r y 147r-177v.

<sup>1723</sup> AMT, LLAA 1500-1501, ff. 7r, 13r, 18r, 23r, 30v, 31r, y 50v-51r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 40v, 93v, 103v y 132v, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 24v, 29v y 55v, AMT, LLAA 1507-1508, f. 137r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 56v, 74v y 76v.

1507 <sup>1721</sup>			Repartidor por la collación de san Miguel <sup>1724</sup>	1502
			Repartidor por la collación de san Andrés <sup>1726</sup>	1501-1502 y 1508
Alonso de Arévalo. Fiel primer semestre 1507-1508 <sup>1725</sup>			Alcalde de la Hermandad Nueva por los hidalgos <sup>1727</sup>	1508
			Arrendador del peso de la harina <sup>1728</sup>	1510-1511
Sancho Fernández. Fiel primer semestre 1507-1508 <sup>1729</sup>			Escribano	1476-1515
			Escribano del concejo <sup>1730</sup>	1476-1477, 1500-1502

<sup>1721</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 80r, 84v y 121v, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 16v. En primer lugar, es necesario indicar que no debe confundirse a este Gutierre Gómez con Gutierre Gómez de Córdoba, coetáneo suyo, procurador del concejo. Nuestra hipótesis apunta a que no se trata de la misma persona ya que, en primer lugar, a Gutierre Gómez de Córdoba nunca se le identifica ni como escribano ni como mayordomo de la iglesia de santa María, ni viceversa, a Gutierre Gómez nunca es nombrado como procurador. Aunque no es una razón que permita aseverar que no son la misma persona, en este caso, creemos que esta teoría es la más acertada, ya que, como hemos indicado, el análisis de la documentación no arroja ningún indicio en sentido contrario. Así, asumiendo que se trata de dos personas diferentes, la trayectoria política de Gutierre Gómez estuvo muy vinculada a la mayordomía que ejerció de la iglesia de santa María. Además, al igual que otros fieles de la plaza, tuvo una importante presencia en pregones y acontecimientos del ayuntamiento, participando, incluso, en la presentación de algunas peticiones al regimiento, como, entre otras, cuando acudió al ayuntamiento en 1508 junto a otros vecinos dueños de las viñas, a pedir que remediasen los daños que sufrían sus cultivos por el permiso que habían dado desde el regimiento para que los ganados de los carniceros pudieran entrar en las viñas (AMT, LLAA 1500-1501, ff.30v, 32v, 33v, 54v, 57v, 61r, 63r, 65r y 81r, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 44r, 55v, 56r, 70v, 87r, 95v, 105v, 107r y 125r, AMT, LLAA 1504-1505, ff. 3r, 3v, 23r, 32r, 35v, 51r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 8r, 26r, 61r y 69r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 33v, 89v, 96v, 123r, 126v y 144r, AMT, LLAA 1510-1511, ff. 1r, 72v, 134r, 168v y 175r-177v).

<sup>1724</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 58v, 60r-v, y 64r.

<sup>1725</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff. 4r, 16v y 18r. Se trata de Alonso de Arévalo “el mozo”, familiar de Alonso de Arévalo “el viejo”, quien desempeñó cargos concejiles como la procuraduría o la fiedad en la segunda mitad del siglo XV (AMT, LLAA 1450-1459, AMT, LLAA 1450-1477, f. 64r, ARCV, Pl. Civiles. Alonso Rodríguez (F), caja 0757.001/0759.001, s/f, y BN, MS 1384, ff. 65-72). Con la salvedad de los cargos recogidos en la tabla, la actuación de Alonso de Arévalo a comienzos del siglo XVI se limitó a su presencia como testigo en numerosos actos y pregones del concejo, destacando la presentación de la carta de confirmación de la escribanía a la que accedió su pariente, Bartolomé de Arévalo (AMT, LLAA 1500-1501, f. 47v, AMT, LLAA 1501-1502, ff. 33v y 71r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 16v, 18r, 47v y 73r, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 44v y 138v, y AMT, Secretaría, sig. 713, s/f).

<sup>1726</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 58v-59r, 60r-v, 63r-v, 63v-64r, 65v, 66r, 67r y 139v, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 41v.

<sup>1727</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 1v.

<sup>1728</sup> AMT, LLAA 1510-1511, ff. 1v, 5r, 55v, 109r y 129r.

<sup>1729</sup> AMT, LLAA 1507-1508, ff. 4r, 9r, 18r, 27r u 59v. Además, fue uno de los tres vecinos presentados en la terna para elegir al procurador del concejo en 1510, cargo que finalmente obtuvo Martín Aceituno (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 1r y 175r-177v).

<sup>1730</sup> AMT, LLAA 1476-1477, f. 1r, AMT, LLAA 1500-1501, f. 1v, AMT, LLAA 1501-1502, f. 2r, SNAHN, Frías, C. 21, D. 87, BN, MS 13084, ff. 33-34, y AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f. Las referencias de archivo de los Libros de Actas indican únicamente el registro en el que fue nombrado como escribano del concejo. A lo largo de dichas fuentes, por su condición de escribano del concejo, se documenta su atestiguamiento en prácticamente todos los folios que componen los mismos.

		y	1514-1515
	Receptor de las penas de las viñas <sup>1731</sup>		1499
Santos de Zamora. Fiel segundo semestre 1508-1509 y fiel segundo semestre 1510-1511 <sup>1732</sup>	Guarda de la parroquia de Alcaudete <sup>1733</sup>		1500-1501 y 1507-1508
	Guarda de la parroquia de Alía <sup>1734</sup>		1502-1505
	Receptor de las alcabalas de la collación de san Ginés <sup>1735</sup>		1507 y 1511
	Arrendador de la renta del puente del Alberche <sup>1736</sup>		1508
Juan Bermudo. Fiel primer semestre 1508-1509 <sup>1737</sup>	Alcalde de la Hermandad Nueva por los hidalgos <sup>1738</sup>		1504
	Representante de san Pedro para padrones de las alcabalas <sup>1739</sup>		1505

<sup>1731</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 3r.

<sup>1732</sup> AMT, LLAA 1508-1509, f. 1v, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 2r. Santos de Zamora, caballero de la villa, tuvo una amplia trayectoria política a comienzos del siglo XVI. Como puede observarse en la tabla, no sólo fue fiel del mercado en dos ocasiones, sino que también fue guarda de las parroquias de Alía y Alcaudete y participó en la gestión de la recaudación de las alcabalas correspondientes a la parroquia de san Ginés. Además, en la documentación se le encuentra desarrollando diversas actividades, entre otras, el arrendamiento de un alijar del concejo por 200 mrs., la presentación de varias peticiones referidas al gobierno del alfoz y la conservación de los alijares en el mismo, o su comisión por el regimiento para buscar peones para la guerra en la parroquia de "este cabo del río" (AMT, LLAA 1501-1502, ff. 129r y 137r, AMT, LLAA 1507-1508, ff. 21r, 21v, 47r, 48v, 53r, 61r y 75v, AMT, LLAA 1508-1509, ff. 65v, 91r, 108r, 116r y 119r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 16v, 36r, 41r, 41v, 56r, 68v, 142r, 159r, 159v y 163r).

<sup>1733</sup> AMT, LLAA 1500-1501, f. 80r, y AMT, LLAA 1507-1508, f. 66v.

<sup>1734</sup> AMT, LLAA 1501-1502, ff. 14r y 22r, y AMT, LLAA 1504-1505, ff. 16r y 21r.

<sup>1735</sup> AMT, LLAA 1507-1508, f. 41v, AMT, LLAA 1508-1509, f. 69v, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 77v y 100r-v.

<sup>1736</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 18v, 23r-v y 73v.

<sup>1737</sup> AMT, LLAA 1508-1509, ff. 1v y 104r. Con anterioridad a su nombramiento como fiel del mercado, el regimiento talaverano había confiado en Juan Bermudo para el desarrollo de diversas actividades que afectaban a algunos aspectos del gobierno de la villa. Tal es el caso de su comisión en 1501 para hacer una pesquisa sobre el ganado de Naval Moral y su entrada ilegal en alijares del concejo y el daño que hacían en los cultivos (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 55v y 71v), el encargo que recibió ese mismo año para ir a las salinas para negociar el abastecimiento de sal para la villa (AMT, LLAA 1500-1501, f. 12r), su presencia en el arrendamiento en censo de la Calahorra (AMT, LLAA 1500-1501, f. 32v), o la confianza que depositaron en él al ordenar que recibiera en depósito el dinero procedente de la imposición de algunas penas por el concejo (AMT, LLAA 1500-1501, f. 46r). En cuanto a sus actividades privadas, parece que debió dedicarse al sector ganadero, puesto que en 1509 aparece como dueño de algunas revés ovejunas que le fueron embargadas, y en 1511 recibió la merced de una pena que le impusieron porque sus puercos entraron ilegalmente en unas viñas (AMT, LLAA 1508-1509, f. 110r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 88v).

<sup>1738</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 2r.

<sup>1739</sup> AMT, LLAA 1504-1505, f. 35v.

**Tabla 4. Fieles de la plaza del concejo de Talavera de la Reina sin otro cargo concejil (1450-1511)**

Fiel de la plaza	Período	Ref. Doc.
Juan de Castro <sup>1740</sup>	1456-1457	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 128v, 149v, 196r y 206r.
Alonso de Trujillo <sup>1741</sup>	1458-1459	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 253r y 274r.
Fernando de Vargas	Primer semestre de 1500-1501	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 2v, 10r, 22v y 83r.
Antón de Villanueva <sup>1742</sup>	Primer semestre de 1500-1501	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 2v y 10r.
Diego del Barco	Segundo semestre de 1500-1501	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 2v, 10r, 22v y 83r.
Pedro de Peralta <sup>1743</sup>	Segundo semestre de 1500-1501	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 2v, 10r, 22v y 83r.
Rodrigo Albornoz <sup>1744</sup>	Segundo semestre de 1501-1502 y Primer semestre de 1510-1511	AMT, LLAA 1501-1502, f. 2r, y AMT, LLAA 1510-1511, ff. 1v-2r y 109r.
Diego de Pirda. Sustituido por Gutierre Gómez	Segundo semestre de 1501-1502	AMT, LLAA 1501-1502, f. 2v.
Gabriel de Vega	Primer semestre de 1504-1505	AMT, LLAA 1504-1505, ff. 2r, 2v y 3r.
Diego Rodríguez <sup>1745</sup>	Segundo semestre de	AMT, LLAA 1504-1505, ff. 2r,

<sup>1740</sup> Además de su actuación como fiel, Juan de Castro fue representante de la collación de santa Leocadia en el reparto de la alcabala del pan en grano de 1450 (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 34r-35r), recibió un suelo en Navas del Cuervo por merced (AMT, LLAA 1450-1459, f. 148r), estuvo presente en la obligación de Benito Cestero en la que se comprometía a devolver antes de Navidad el dinero que le habían prestado (AMT, LLAA 1450-1459, f. 205r), y fue comisionado para vender la cera de santa María del Prado por 308 mrs. cada arroba (AMT, LLAA 1450-1459, f. 263r).

<sup>1741</sup> Alonso de Trujillo era uno de los escuderos de la villa ya que, como estipulaban las ordenanzas municipales, nombró dos apaniguados en las monedas llegadas en el servicio de Cortes en 1454 y 1456 (AMT, LLAA 1450-1459, ff. 120r y 171v).

<sup>1742</sup> Además, Antón de Villanueva fue el arrendador de las alcabalas del vino en 1496 (AGS, EMR, leg. 61, ff. 496-497) y, relacionado con este impuesto, fue repartidor de las alcabalas en 1505 (AMT, LLAA 1504-1505, f. 46v). Su actuación en la vida pública talaverana se complementa con una licencia que recibió para meter tres cargas de vino en 1501, y su presencia como testigo ese mismo año en la concesión de la vecindad a un vecino de Alía (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 18v y 53v).

<sup>1743</sup> Sobre la actuación de Pedro de Peralta, hidalgo de la villa, ha quedado constancia de su presencia en algunas cuestiones referentes a diversos ámbitos de la vida político-económica de Talavera. Así, estuvo presente en el pregón sobre la venta de pan en 1505 (AMT, LLAA 1504-1505, f. 36r); además, fue uno de los hidalgos que se presentaron ante las autoridades municipales, junto a Gutierre Gómez, escribano, Antón Aceituno, Antón Bermudo y Juan de Talavera, escribano, para protestar por el agravio que sufrían por la decisión del regimiento de que nadie vendiera vino ajeno a más de dos mrs. (AMT, LLAA 1507-1508, ff. 25v-26r); y, finalmente, también fue repartidor de las alcabalas de 1508 por la collación de santa Eugenia (AMT, LLAA 1507-1508, f. 42r).

<sup>1744</sup> Aparte de su actuación como fiel, únicamente sabemos que Rodrigo Albornoz recibió en 1501 una licencia para sacar y vender fuera del término, junto a Juan Gaitán, caballero talaverano, 150 fanegas de pan de sus cosechas (AMT, LLAA 1500-1501, f. 48r); y que estuvo presente en el pregón de una postura de la pescadería en febrero de 1510 (AMT, LLAA 1510-1511, f. 168r).

	1504-1505	2v y 3r.
Juancho de Garay <sup>1746</sup>	Segundo semestre de 1507-1508	AMT, LLAA 1507-1508, ff. 4r y 67r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 17r.
Juan de Sotomayor <sup>1747</sup>	Segundo semestre de 1507-1508	AMT, LLAA 1507-1508, ff. 4r y 67r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 17r.
Pedro Vázquez	Primer semestre de 1508-1509	AMT, LLAA 1508-1509, ff. 1v y 104r, y AMT, LLAA 1510-1511, f. 17r.
Gerónimo Castellanos	Primer semestre de 1510-1511	AMT, LLAA 1510-1511, ff. 1v-2r.
Antonio de Mazariegos <sup>1748</sup>	Segundo semestre de 1510-1511	AMT, LLAA 1510-1511, ff. 1v-2r y 124v.

<sup>1745</sup> En el caso de Gabriel de Vega, antes de ser nombrado fiel, en 1501, fue comisionado por el regimiento para que investigase, junto a Alonso Bernal, fiel de la plaza en 1504, y Pedro de Ribadeneira, la petición de Antonio de Sotos sobre 50.000 mrs. que pedía al concejo (AMT, LLAA 1500-1501, f. 11v). Ese mismo año también figura como testigo en la presentación de Pedro de Herrera, hijo de Alonso Pérez de Toledo, de una carta en la que los reyes mandaban al concejo talaverano que pagase la cantidad del encabezamiento de las alcabalas al susodicho Pérez de Toledo, tesorero del partido (AMT, LLAA 1500-1501, ff. 14v-15r).

<sup>1746</sup> De Juancho de Garay sabemos también que estuvo presente en la presentación de la carta de confirmación de la escribanía de Alfonso Durán en 1501 (AMT, LLAA 1500-1501, f. 34v), y que era uno de los herederos de la heredad de Chozas tal como indica el registro concejil en el que él y otros herederos como Gerónimo de Oropesa (relacionado con el abastecimiento de pan de la villa, como tendremos ocasión de comprobar en el capítulo correspondiente), Velasco Vargas y Francisco de Maladros, quien también fiel de la plaza en el primer semestre de 1506-1507, presentaron una queja ante los regidores por las ordenanzas que se habían dictado en el lugar de Chozas y que iba en contra de sus intereses (AMT, LLAA 1510-1511, f. 31r).

<sup>1747</sup> Tras su paso por la fidedad del mercado, Juan de Sotomayor aparece en la documentación municipal como procurador, junto a Sancho Fernández, escribano y también fiel del mercado, de Baltasar del Corral, maestresala del arzobispo, en la presentación de una carta de merced por la que el cardenal Cisneros le proveía de una regiduría en la villa (AMT, LLAA 1508-1509, ff. 51r-v y 55r). Con la salvedad de esta procuraduría, no contamos con otro dato que indique a qué actividades se pudo dedicar Juan de Sotomayor. Es posible que orientase sus intereses hacia la carrera judicial, siempre que aceptemos que este fiel de la plaza es la misma persona que el Juan de Sotomayor, fiscal, vecino de Talavera, que estuvo presente en 1517 en la venta de unas casas al monasterio de santa Catalina (AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f).

<sup>1748</sup> La figura de Antonio de Mazariegos está documentada desde 1505, año en el que pidió que le retiraran una pena impuesta por Ruy García Suárez, quien también fue fiel del mercado en 1504-1505, porque había arrendado unas tierras aljariegas que el concejo le dio (AMT, LLAA 1504-1505, f. 65r). Además, pidió que investigasen el mandamiento que ejecutó el alcalde y el escribano Alonso Rodríguez en 1507 (AMT, LLAA 1507-1508, f. 5v), y unos meses después aparece como testigo en la presentación y recibimiento del bachiller Fernando de Rojas como alcalde de la villa (AMT, LLAA 1507-1508, f. 78v), y fue comisionado para ir a Toledo para averiguar cómo iba el pleito que Talavera tenía con el comisario de la Cruzada por unos toros y ganados mostrencos (AMT, LLAA 1510-1511, ff. 27r y 39r).

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1450/02/13	catgonpuente/1	Catalina González de la Puente	pan	s	20 cahiz		Villar del Pedroso	limosna	AMT, LLAA 1450-1459, f. 5v
1450/02/13	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s	500	fin mayo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 5v
1450/03/04	juatovar/1	Juan de Tovar	pan	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 7v
1450/03/13	alopervillanueva/1	Alonso Pérez de Villanueva	pan	s	50	fin abril			AMT, LLAA 1450-1459, f. 11r
1450/04/11	pedroso/1	concejo de Villar del Pedroso	pan	s	500	fin mayo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 13v
1450/04/11	fernando/1	Fernando	pan	c					AMT, LLAA 1450-1459, f. 13v
1450/04/11	pedsanalcaudete/1	Pedro Sánchez de Alcaudete	pan	c					AMT, LLAA 1450-1459, f. 13v
1450/04/22	estrella/1	concejo de la Estrella	pan	s	400	san Juan			AMT, LLAA 1450-1459, f. 16r
1450/04/22	gutierre/1	Gutierre	pan	s	200	san Juan			AMT, LLAA 1450-1459, f. 14v
1450/04/29	ruygonzalez/1	Ruy González	cebada	s	100	san Juan	Garvín y Valdelacasa	de la renta del coronado	AMT, LLAA 1450-1459, f. 17r
1450/04/29	ruygonzalez/1	Ruy González	trigo	s	140	san Juan	Garvín y Valdelacasa	de la renta del coronado	AMT, LLAA 1450-1459, f. 17r
1450/05/15	rodrigo/1	Rodrigo	pan	s	60	san Juan			AMT, LLAA 1450-1459, f. 19r

<sup>1749</sup> Columna “Acción”. En el tipo de acción, hemos utilizado abreviaturas que corresponden con el tipo de acción que permitía el concejo en cada licencia. S= sacar/exportar; m= meter/importar; c= comprar; v= vender.

<sup>1750</sup> La medida usual que aparece en las licencias de importación/exportación de grano concedidas por el concejo de Talavera de la Reina es la fanega. En esta columna únicamente incluimos cualquier otra medida que se recoja en la documentación, siempre que no fueran fanegas. En este caso, se trata de cahices o carros, principalmente.

<sup>1751</sup> Período máximo de vigencia de la licencia. En caso de que se estipule una fecha diferente para el inicio de la autorización a la fecha de la concesión de la misma, también lo hemos indicado también en esta columna.

<sup>1752</sup> Lugar de procedencia del grano. En aquellos registros en los que se matiza la procedencia y el destino, lo hemos recogido con la siguiente fórmula “de ... a ...”. Cuando únicamente se especifica el lugar de destino del pan exportado, lo hemos indicado con “a ...”.

<sup>1753</sup> En esta columna hemos recogido cualquier tipo de información que hemos considerado importante porque aporta matices que nos permiten entender mejor la dinámica de concesiones de estas licencias de importación/exportación de grano.

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1450/07/03	colilla/1	concejo de Colilla	pan	c					AMT, LLAA 1450-1459, f. 25r
1450/07/03	garfernandez/3	García Fernández	pan	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 25r
1450/07/03	alomendez/1	Alonso Méndez	trigo	s	100	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 25r
1450/07/10	maraloperaleda/1	Martín Alonso de la Peraleda	pan	s	150		a Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 25r
1450/07/31	arctalavera/1	arcediano de Talavera	cebada	s	20	fin septiembre			AMT, LLAA 1450-1459, f. 26r
1450/07/31	arctalavera/1	arcediano de Talavera	trigo	s	80	fin septiembre			AMT, LLAA 1450-1459, f. 26r
1450/08/05	capvillar /1	capellán del Villar	cebada	s	50	fin septiembre			AMT, LLAA 1450-1459, f. 26v
1450/08/05	juarodriguez/2	Juan Rodríguez	pan	s	150	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 26v
1450/08/07	alogarbarbero/1	Alonso García Barbero	pan	s	40	mediados septiembre	Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1450-1459, f. 26v
1450/08/07	dieblasegurilla/1	Diego Blazquez de Segurilla	trigo	s	300	fin agosto	Palomares		AMT, LLAA 1450-1459, f. 26v
1450/08/12	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s		hasta un año	sus heredades		AMT, LLAA 1450-1459, f. 27r
1450/08/14	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s	100		Navalmoral		AMT, LLAA 1450-1459, f. 27v
1450/08/14	iglgarvín/1	iglesia de Garvín	pan	s	100	san Miguel			AMT, LLAA 1450-1459, f. 27v
1450/08/14	forastero/1	Forastero	trigo	m	300			vender 150 y las otras sacarlas	AMT, LLAA 1450-1459, f. 27v
1450/08/14	estrella/1	concejo de la Estrella	pan	s	100	fin septiembre		de los mesegueros	AMT, LLAA 1450-1459, f. 27v
1450/08/19	vecmejorada/1	vecino de Mejorada	pan	s	50	fin septiembre	la Vega de Sampolo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 28r
1450/08/26	alomartinez/1	Alonso Martínez	pan	s	40	san Miguel			AMT, LLAA 1450-1459, f. 28v
1450/08/26	juagoncastañar/1	Juan González del Castañar	pan	s				para los mesegueros	AMT, LLAA 1450-1459, f. 28v
1450/08/26	juamartin/1	Juan Martín	pan	s				para los	AMT, LLAA 1450-1459, f. 28v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
								mesegueros	
1450/08/28	diealotorralba/1	Diego Alonso de Torralba	pan	s	150	san Andrés	Estrella		AMT, LLAA 1450-1459, f. 28v
1450/09/04	alopervillanueva/1	Alonso Pérez de Villanueva	cebada	s	40	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 29v
1450/09/04	alopervillanueva/1	Alonso Pérez de Villanueva	trigo	s	60	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 29v
1450/09/11	arctalavera/1	arcediano de Talavera	pan	m	150	Todos los Santos	de Puente del Arzobispo a Estrella		AMT, LLAA 1450-1459, f. 30r
1450/09/11	primaria/1	prior de santa María	pan	s	50	Navidad		limosna	AMT, LLAA 1450-1459, f. 30r
1450/09/23	alogil/1	Alonso Gil	pan	s				para los mesegueros de Guadalupe	AMT, LLAA 1450-1459, f. 30v
1450/09/23	juamillan/1	Juan Millán	pan	s	30		Navalcornocoso		AMT, LLAA 1450-1459, f. 31r
1450/09/23	fermarguadalupe/1	Fernando Martínez de Guadalupe	pan	s	1 cahiz				AMT, LLAA 1450-1459, f. 31r
1450/09/23	alogomroman/1	Alonso Gómez de san Román	trigo	s	50	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 32v
1450/11/04	gutgondoncel/1	Gutierre González Doncel	trig y ceb	s	100	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 33r
1450/11/06	alofergeronimo/1	Alonso Fernández Gerónimo	cebada	s	80	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 33v
1450/11/20	alosanchez/2	Alonso Sánchez	cebada	s	40	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 37v
1451/02/12	isamuño/1	Isabel Muñoz	pan	s	60	fin marzo	Villar del Pedroso	renta que les debe Yuçef Abengadalla	AMT, LLAA 1450-1459, f. 46v
1451/02/12	vaslopez/1	Vasco López	pan	s	60	fin marzo	Villar del Pedroso	renta que les debe Yuçef Abengadalla	AMT, LLAA 1450-1459, f. 46v
1451/02/10	ruygonzalez/1	Ruy González	trigo	s	40	mediados abril	Garvín		AMT, LLAA 1450-1459, f. 49r
1451/03/24	marta/1	Marta	pan	s	200	fin mayo	valle lbor	obligación dar 400	AMT, LLAA 1450-1459, f. 51r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1451/03/26	capvillar/1	capellán del Villar	pan	s	30	mediados mayo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 51v
1451/03/26	juaalvillar/1	Juan Álvarez del Villar	pan	s	100		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1450-1459, f. 51v
1451/04/02	estperez/1	Esteban Pérez	pan	v	150	fin mayo		primero lo venda a los vecinos, sino fuera	AMT, LLAA 1450-1459, f. 52v
1451/04/03	alorgaz/1	Alonso de Orgaz	pan	s	100	fin mayo	Villar del Pedroso	juramento	AMT, LLAA 1450-1459, f. 53r
1451/05/14	dialotorralba/1	Diego Alonso de Torralba	pan	s	2 cahiz		Estrella		AMT, LLAA 1450-1459, f. 57v
1451/06/18	fersanchez/1	Fernán Sánchez	pan				alijar Villanueva		AMT, LLAA 1450-1459, f. 62r
1451/07/09	estrella/1	concejo de la Estrella	pan						AMT, LLAA 1450-1459, f. 65r
1451/07/09	dialotorralba/1	Diego Alonso de Torralba	pan	s	50	santa María septiembre	Estrella		AMT, LLAA 1450-1459, f. 65v
1451/07/14	alorodriguez/3	Alonso Rodríguez	pan	s	30	santa María de agosto			AMT, LLAA 1450-1459, f. 65v
1451/08/13	dialotorralba/1	Diego Alonso de Torralba	pan	s	6 cahiz	Todos los Santos	Estrella	del diezmo	AMT, LLAA 1450-1459, f. 67r
1451/08/13	madrodrigo/1	madre de Rodrigo	pan	s	2			para sus necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 67v
1451/08/13	juasannavamorcuende/1	Juan Sánchez de Navamorcuende	pan	s	1 cahiz				AMT, LLAA 1450-1459, f. 67v
1451/09/01	vaslopez/1	Vasco López	trigo	s	120	fin septiembre			AMT, LLAA 1450-1459, f. 69r
1451/09/01	valdelacasa/1	concejo de Valdelacasa	pan		120			de Pedro de Velada	AMT, LLAA 1450-1459, f. 69v
1451/09/01	garvín/1	concejo de Garvín	pan		120				AMT, LLAA 1450-1459, f. 69v
1451/09/13	alogarbarbero/1	Alonso García Barbero	pan	s	26,5		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1450-1459, f. 70r
1451/09/22	desconocido/4	desconocido	trigo	s	30	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 70r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1451/09/22	isaac/3	Isaac	trigo	s	25	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 70r
1451/12/18	vaslopez/1	Vasco López	trigo	s		un año	Navalmoral		AMT, LLAA 1450-1459, f. 77v
1453/02/16	frapedro/1	fray Pedro	pan	v					AMT, LLAA 1450-1459, f. 84v
1453/02/21	alvloaisa/1	Álvaro de loaísa	pan	v					AMT, LLAA 1450-1459, f. 85r
1453/02/28	yuçabengadalla/1	Yuçef Abengadalla	trigo	v	500				AMT, LLAA 1450-1459, f. 85v
1453/03/23	pedcueto/1	Pedro de cueto	pan	c	15				AMT, LLAA 1450-1459, f. 90r
1453/03/23	villar/1	concejo de Villar del Pedroso	trigo	v	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 90r
1453/04/20	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s	todo		Espegel		AMT, LLAA 1450-1459, f. 90v
1453/05/25	punte/1	concejo de Puente del Arzobispo	pan	s	todo			todo el pan que tienen en Talavera	AMT, LLAA 1450-1459, f. 92v
1453/07/13	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s	150		Bruguilla		AMT, LLAA 1450-1459, f. 94r
1453/07/13	alosanchez/4	Alonso Sánchez	pan	s	Todo	fin agosto	Fuente el Apio	todo el pan que tiene	AMT, LLAA 1450-1459, f. 94r
1453/08/08	alomendez/1	Alonso Méndez	cebada	s	6				AMT, LLAA 1450-1459, f. 95r
1453/08/08	alomendez/1	Alonso Méndez	centeno	s	6				AMT, LLAA 1450-1459, f. 95r
1453/08/08	alomendez/1	Alonso Méndez	trigo	s	6				AMT, LLAA 1450-1459, f. 95r
1453/10/03	vecpuente/1	vecino de Puente del Arzobispo	trigo	m	10	mediados octubre			AMT, LLAA 1450-1459, f. 98v
1453/11/07	hermarta/1	hermana Marta	trigo	s	1 cahiz				AMT, LLAA 1450-1459, f. 100r
1453/11/09	pedaarcia/4	Pedro García	pan	s	50		de Albufera a Valdepusa		AMT, LLAA 1450-1459, f. 100v
1453/11/23	alomarpunte/1	Alonso Martínez de de la Puente	trigo	m	10			para sus necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 103r
1454/02/15	juagoncastañar/1	Juan González del Castañar	pan	s	20	mediados marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 110r
1454/07/10	juamarcos/1	Juan Marcos	trigo	s	16,5	fin julio			AMT, LLAA 1450-1459, f. 122r
1454/07/10	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s	150	santa María	a Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 122r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1454/07/31	mujgonmarguadalupe/1	mujer de Gonzalo Martínez de Guadalupe	pan	s	1 cahiz		Avellaneda	para sus necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 123r
1454/08/02	estrella/1	concejo de la Estrella	pan	s		fin agosto		para los mesegueros	AMT, LLAA 1450-1459, f. 123v
1454/09/20	navalvillar /1	concejo de Navalvillar	trigo	s	30	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 127v
1454/11/08	fersanchez/5	Fernado Sánchez	trigo	s	1 cahiz				AMT, LLAA 1450-1459, f. 132v
1455/01/15	arctalavera/1	arcediano de Talavera	pan	s	250		a Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 137v
1455/05/28	estrella/1	concejo de la Estrella	cebada	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 148r
1455/06/10	juasevilla/1	Juan de Sevilla	pan	s	todo				AMT, LLAA 1450-1459, f. 148v
1455/06/10	desconocido/1	Desconocido	pan	s					AMT, LLAA 1450-1459, f. 148v
1455/06/13	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s		san Juan-Navidad	Aceñas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 148v
1455/06/13	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s		san Juan-Navidad	Bruguilla		AMT, LLAA 1450-1459, f. 148v
1455/06/18	beaguadalupe/1	beatas de Guadalupe	pan	s			Alía		AMT, LLAA 1450-1459, f. 149v
1455/06/27	alomendez/1	Alonso Méndez	cebada	s	10		a Arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 150v
1455/06/27	alomendez/1	Alonso Méndez	trigo	s	10		a Arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 150v
1455/07/11	guadalupe/1	concejo de Guadalupe	pan	s	todo				AMT, LLAA 1450-1459, f. 151v
1455/07/18	juamarcos/1	Juan Marcos	pan	s	30		vega		AMT, LLAA 1450-1459, f. 151v
1455/07/18	diefernandez/5	Diego Fernández	pan	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 151v
1455/07/18	pedalopuente/1	Pedro Alonso de la Puente	pan	s	todo		Hojarazo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 151v
1455/07/18	mujfergompuente/1	mujer de Fernando Gómez de la Puente	pan	s	todo		Fuente el Apio		AMT, LLAA 1450-1459, f. 151v
1455/08/08	pedgonzalez/5	Pedro González	trigo	s	20		de Alía o lbor a Guadalupe		AMT, LLAA 1450-1459, f. 153r
1455/08/20	juaalocastañar/1	Juan Alonso del	trigo	s	30		a Guadalupe		AMT, LLAA 1450-1459, f. 153v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
Castañar									
1455/08/22	maeiglvaldelacasa /1	maestre de la iglesia de Valdelacasa	cebada	s	10				AMT, LLAA 1450-1459, f. 154r
1455/08/22	maeiglvaldelacasa /1	maestre de la iglesia de Valdelacasa	trigo	s	30				AMT, LLAA 1450-1459, f. 154r
1455/08/26	maeguadalupe/1	Maestre Guadalupe	trigo	s	4 cahiz	Pascua Florida			AMT, LLAA 1450-1459, f. 155v
1455/08/26	frasanalcolea/1	Francisco Sánchez de Alcolea	pan	m			de Alcolea a Talavera		AMT, LLAA 1450-1459, f. 155v
1455/08/26	alvlopez/1	Álvaro López	trigo	s	2 cahiz				AMT, LLAA 1450-1459, f. 155v
1455/09/10	doñmayor/1	doña Mayor	trigo	s	20		Guadalupe		AMT, LLAA 1450-1459, f. 158r
1455/09/10	antgaitan/1	Antón Gaitán	trigo	s	20				AMT, LLAA 1450-1459, f. 158r
1455/10/03	obileon/1	obispo de León	cebada	s	100		Alía		AMT, LLAA 1450-1459, f. 158r
1455/10/03	obileon/1	obispo de León	trigo	s	100		Alía		AMT, LLAA 1450-1459, f. 158r
1455/10/03	marbernero/1	Marta Bernero	trigo	s	30		Alía		AMT, LLAA 1450-1459, f. 158r
1455/10/08	samfromista/1	Samuel de Frómista	pan	s	100	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 158v
1455/10/08	alvguadalupe/1	Álvaro de Guadalupe	pan	s	100		a Guadalupe	del diezmo de los puertos allende el río	AMT, LLAA 1450-1459, f. 158v
1455/10/08	alotoledo/1	Alonso de Toledo	trigo	s	2 carga		a Guadalupe		AMT, LLAA 1450-1459, f. 158v
1455/10/08	alotoledo/1	Alonso de Toledo	pan	s	2 carga		Alía		AMT, LLAA 1450-1459, f. 158v
1455/10/10	andmartinez/1	Andrés Martínez	pan	s	2000	Navidad 1456	Alía	de su beneficio	AMT, LLAA 1450-1459, f. 159r
1455/10/15	diegonherrera/1	Diego González de Herrera	cebada	s	2 cahiz		Alía		AMT, LLAA 1450-1459, f. 160r
1455/10/15	diegonherrera/1	Diego González de Herrera	trigo	s	2 cahiz		Alía		AMT, LLAA 1450-1459, f. 160r
1455/10/29	sangomnavamorcuende/1	Sancho Gómez de Navamorcuende	cebada	s	30				AMT, LLAA 1450-1459, f. 161v
1455/10/14	estrella/1	concejo de la Estrella	trigo	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 163r
1455/10/14	valdecaballeros/1	<b>concejo de</b>	cebada	s	100	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 163r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
<b>Valdecaballeros</b>									
1455/10/14	valdecaballeros/1	concejo de Valdecaballeros	trigo	s	100	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 163r
1455/10/26	alogarbarbero/1	Alonso García Barbero	trigo	s	29				AMT, LLAA 1450-1459, f. 164v
1455/20/28	nicfervalero/1	Nicolás Fernández Valero	cebada	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 165r
1455/20/28	nicfervalero/1	Nicolás Fernández Valero	trigo	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 165r
1455/12/03	aloorgaz/1	Alonso de Orgaz	pan	s	50		Villar del Pedroso y Estrella		<b>AMT, LLAA 1450-1459, f. 165r</b>
1455/13/05	juafernandez/9	Juan Fernández	trigo	s				del monasterio de santa Catalina	AMT, LLAA 1450-1459, f. 165v
1455/12/10	arrescuderos/1	arrendador de los escuderos	pan	s	150	fin enero			AMT, LLAA 1450-1459, f. 166r
1455/12/12	maraloperaleda/1	Martín Alonso de la Peraleda	cebada	m	20	carne stolas			AMT, LLAA 1450-1459, f. 166v
1455/12/12	maraloperaleda/1	Martín Alonso de la Peraleda	trigo	m	30	carne stolas			AMT, LLAA 1450-1459, f. 166v
1455/12/19	migsancastilblanco/1	Miguel Sánchez de Castilblanco	pan	s	30	fin marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 166v
1456/01/02	juafernandez/1	Juan Fernández	pan	s	30	fin enero			AMT, LLAA 1450-1459, f. 167v
1456/01/02	alofervillatoro/1	Alonso Fernández de Villatoro	cebada	s	30				AMT, LLAA 1450-1459, f. 168v
1456/01/02	alofervillatoro/1	Alonso Fernández de Villatoro	trigo	s	60				AMT, LLAA 1450-1459, f. 168v
1456/01/07	alovargas/1	Alonso Vargas	cebada	s	150	fin marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 169r
1456/01/09	alomendez/1	Alonso Méndez	trigo	s	100		a Arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 169v
1456/01/11	villar/1	concejo de Villar del Pedroso	pan	s	500				AMT, LLAA 1450-1459, f. 170v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1456/01/16	maeguadalupe/1	maestre Guadalupe	pan	s		san Juan	Espegel		AMT, LLAA 1450-1459, f. 171v
1456/01/21	pedgonzalamea/1	Pedro González de Zalamea	trigo	s	50		Guadalupe		AMT, LLAA 1450-1459, f. 172r
1456/03/12	cascanonigos/1	casero de los canónigos	pan	s	500	fin mayo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 176r
1456/05/21	garfernandez/1	García Fernández	trigo	s	30	san Juan			AMT, LLAA 1450-1459, f. 181v
1456/06/09	maybeaguadalupe/1	mayordomo de las beatas de Guadalupe	pan	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 182r
1456/06/23	doñjuana/1	doña Juana	cebada	s	112	fin agosto			AMT, LLAA 1450-1459, f. 183v
1456/06/23	doñjuana/1	doña Juana	trigo	s	50	fin agosto			AMT, LLAA 1450-1459, f. 183v
1456/06/23	fromista/1	Frómista	pan	s	100	fin agosto			AMT, LLAA 1450-1459, f. 183v
1456/06/30	alorgaz/1	Alonso de Orgaz	pan	s	todo	fin septiembre			AMT, LLAA 1450-1459, f. 185r
1456/07/02	alorgaz/1	Alonso de Orgaz	pan	s	todo		Fuente el Apio		AMT, LLAA 1450-1459, f. 185v
1456/08/23	fergonoropesa/1	Fernando González de Oropesa	pan		500		a Oropesa		AMT, LLAA 1450-1459, f. 189r
1456/09/15	alia/1	concejo de Alía	cebada	s	200	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 192r
1456/09/15	alia/1	concejo de Alía	trigo	s	800	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 192r
1456/09/15	alcalia/1	alcalde de Alía	cebada	s	15	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 192r
1456/09/15	alcalia/1	alcalde de Alía	trigo	s	35	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 192r
1456/09/15	juaalocaballero/1	Juan Alonso Caballero	pan	s	100	fin octubre			AMT, LLAA 1450-1459, f. 192r
1456/09/22	beaguadalupe/1	beatas de Guadalupe	pan	s	40				AMT, LLAA 1450-1459, f. 192v
1456/09/22	mangonzalez/1	Manuel González	pan	c	todo				AMT, LLAA 1450-1459, f. 192v
1456/10/06	feralonso/1	Fernando Alonso	cebada	s	20	Navidad		trajeron madera al hospital de la Misericordia	AMT, LLAA 1450-1459, f. 195r
1456/10/06	feralonso/2	Fernando Alonso	trigo	s	50	Navidad		trajeron madera al hospital de la Misericordia	AMT, LLAA 1450-1459, f. 195r
1456/10/08	juaalobermejo/1	Juan Alonso Bermejo	trigo	s	20				AMT, LLAA 1450-1459, f. 195r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1456/10/21	juafepedrero/1	Juan Fernández Pedreo	trigo	s	50	Navidad	a Guadalupe		AMT, LLAA 1450-1459, f. 198r
1456/11/03	juafernandez/11	Juan Fernández	cebada	s	20				AMT, LLAA 1450-1459, f. 200r
1456/11/10	castilblanco/1	concejo de Castilblanco	trigo	s	500			sobre otras 500 que tenía	AMT, LLAA 1450-1459, f. 201v
1456/11/12	antgaitan/1	Antón Gaitán	pan	s	30	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 201v
1456/11/12	fergarrojo/1	Fernando García Rojo	pan	s	30	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 201v
1456/11/12	curalia/1	cura de Alía	cebada	s	300	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 201v
1456/11/12	curalia/1	cura de Alía	trigo	s	600	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 201v
1456/11/12	juavargas/1	Juan Vargas	centeno	s	50	Navidad	de Alía a Guadalupe		AMT, LLAA 1450-1459, f. 201v
1456/11/26	juajimvillar/1	Juan Jiménez del Villar	pan	s	80				AMT, LLAA 1450-1459, f. 204r
1456/12/08	pedcerezuela/1	Pedro de Cerezuela	pan	s	30				AMT, LLAA 1450-1459, f. 206r
1457	mujjuamilguadalupe/1	mujer de Juan Millán de Guadalupe	pan	s	todo	fin agosto	Valdecaballeros		AMT, LLAA 1450-1459, f. 209r
1457	morvaldelacruz/1	morador de Valdelacruz	pan	m	todo		Valdelacruz y Mejorada		AMT, LLAA 1450-1459, f. 209r
1457/07/20	luicerda/1	luicerda/1	cebada	s	25		Horcajo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 210v
1457/07/27	juagonacarras/1	juagonacarras/1	trigo	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 210v
1457/07/29	lazsanmohedas/1	lazsanmohedas/1	pan	s	2 cahiz		a Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 211r
1457/07/29	pedsancerero/1	pedsancerero/1	trigo	s	60		a Guadalupe		AMT, LLAA 1450-1459, f. 211v
1457/08/03	samfromista/1	samfromista/1	cebada	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 211v
1457/08/03	samfromista/1	samfromista/1	trigo	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 211v
1457/08/03	mangonzalez/1	Manuel González	cebada	s	30		de Castilblanco a Guadalupe	le prestaron	AMT, LLAA 1450-1459, f. 211v
1457/08/03	marferserrano/1	marferserrano/1	pan	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 212r
1457/08/03	sangonvillar/1	sangonvillar/1	pan	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 212r
1457/08/19	pedro/8	Pedro	cebada	s	30				AMT, LLAA 1450-1459, f. 212v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1457/08/19	pedro/8	Pedro	trigo	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 212v
1457/08/31	castilblanco/1	Concejo de Castilblanco	pan	s	600	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 213v
1457/09/03	averangel/1	Avena Ranguel	pan	s	30		de Alía a Guadalupe	se las da Francisco Diego de Bruguilla	AMT, LLAA 1450-1459, f. 213v
1457/09/14	alopervillena/1	Alonso Pérez de Villena	pan	s	120	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 214r
1457/09/19	curalia/1	cura de Alía	pan	s	300	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 217v
1457/10/21	beaguadalupe/1	beatas de Guadalupe	cebada	s	30	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 218r
1457/01/19	alolopez/4	Alonso López	pan	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 219r
1457/01/27	gartoledo/1	García de Toledo	pan	s	30	fin febrero			AMT, LLAA 1450-1459, f. 219v
1457/02/04	alonso/4	Alonso	trigo	s	30	fin febrero			AMT, LLAA 1450-1459, f. 220r
1457/02/04	curalía/1	cura de Alía	trigo	s	300	fin febrero			AMT, LLAA 1450-1459, f. 220r
1457/02/16	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s	todo	fin agosto	Espegel y Bruguilla		AMT, LLAA 1450-1459, f. 221r
1457/05/20	gartoledo/1	García de Toledo	pan	s	30	hasta 20 días			AMT, LLAA 1450-1459, f. 227v
1458/04/12	mujgomfernavalmoral/1	mujer de Gómez Fernández de Navalmoral	pan	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 228v
1458/04/28	garfercaramaño/1	García Fernández Caramaño	pan	s	10				AMT, LLAA 1450-1459, f. 230v
1458/04/28	frapedro/1	Fray Pedro	pan	s	60				AMT, LLAA 1450-1459, f. 231v
1458/05/28	feravila/1	Fernando Ávila	pan	s	30	fin mayo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 231r
1458/05/03	marsanvillar /1	Martín Sánchez del Villar	pan	s	40				AMT, LLAA 1450-1459, f. 231r
1458/06/03	vecvillar /1	vecino del Villar	pan	s	20				AMT, LLAA 1450-1459, f. 234r
1458/06/09	pedgonzalez/3	Pedro González	cebada	s	100	fin junio			AMT, LLAA 1450-1459, f. 238r
1458/06/14	diegomnavamorcuende/1	Diego Gómez de Navamorcuende	pan	s			Horcajo	para sus necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 238v
1458/06/14	juasanchez/11	Juan Sánchez	pan	s			Horcajo	para sus	AMT, LLAA 1450-1459, f. 238v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1458/06/14	sangomnavamorcuende/1	pan	s				Horcajo	necesidades para sus necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 238v
1458/06/14	pedgonzalez/3	cebada	s	100					AMT, LLAA 1450-1459, f. 238v
1458/06/16	monguadalupe/1	pan	s	todo		Navidad	heredades		AMT, LLAA 1450-1459, f. 239v
1458/06/16	villar /1	pan	s	400					AMT, LLAA 1450-1459, f. 239v
1458/06/21	juagonpalomino/1	pan	s						AMT, LLAA 1450-1459, f. 240r
1458/07/07	maegarcia/1	pan	s	60			Alía	testamentario	AMT, LLAA 1450-1459, f. 241v
1458/07/07	aloorgaz/1	pan	s	todo			Fuente el Apio		AMT, LLAA 1450-1459, f. 242r
1458/07/19	juaferguadalupe/1	cebada	s	20					AMT, LLAA 1450-1459, f. 242r
1458/07/19	juaferguadalupe/1	trigo	s	60					AMT, LLAA 1450-1459, f. 242r
1458/07/19	valdelacruz/1	pan	s					mitad del que cogieran	AMT, LLAA 1450-1459, f. 242r
1458/07/26	isamamon/1	pan	s	100			de Villar del Pedroso a Puente del Arzobispo	de la renta	AMT, LLAA 1450-1459, f. 243r
1458/07/26	alofercastilblanco/1	pan	s	50					AMT, LLAA 1450-1459, f. 243r
1458/07/28	estrella/1	pan	s	500					AMT, LLAA 1450-1459, f. 243r
1458/08/09	alcoropesa/1	pan	s	70			Chozas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 244v
1458/08/09	fernavalmoral/1	pan	s				Navalmoral	dos tercios del total	AMT, LLAA 1450-1459, f. 244v
1458/08/16	mujjuamillan/1	pan	s	150		san Miguel			AMT, LLAA 1450-1459, f. 245r
1458/08/16	juaalvarez/1	pan	s	50			a Guadalupe		AMT, LLAA 1450-1459, f. 245r
1458/08/16	symuel/1	pan	s	5 cahiz		san Miguel	Estrella		AMT, LLAA 1450-1459, f. 245v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1458/08/23	alia/1	concejo de Alía	pan	s	800				AMT, LLAA 1450-1459, f. 246r
1458/08/23	castilblanco/1	concejo de Castilblanco	pan	s	400				AMT, LLAA 1450-1459, f. 246r
1458/08/23	valdecaballeros/1	concejo de Valdecaballeros	pan	s	400				AMT, LLAA 1450-1459, f. 246r
1458/09/07	castilblanco/1	concejo de Castilblanco	pan	s	400	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r
1458/09/07	valdecaballeros/1	concejo de Valdecaballeros	pan	s	200	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r
1458/09/07	valdelacasa/1	concejo de Valdelacasa	pan	s	500	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r
1458/09/07	garvin/1	concejo de Garvín	pan	s	500	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r
1458/09/07	peraleda/1	concejo de la Peraleda	pan	s	500	san Andrés			AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r
1458/09/07	miguel/2	Miguel	pan	s	80				AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r
1458/09/07	juabrasero/1	Juan Brasero	pan	s	60				AMT, LLAA 1450-1459, f. 247v
1458/09/07	antgarcastilblanco/1	Antón García de Castilblanco	pan	s	40				AMT, LLAA 1450-1459, f. 247v
1458/09/07	herguadalupe/1	hermanas de Guadalupe	pan	s	40				AMT, LLAA 1450-1459, f. 247v
1458/09/13	mujfermuñoz/1	mujer de Fernán Muñoz	pan	s	60	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 247v
1458/09/13	yuçabengadalla/1	Yuçef Abengadalla	pan	s	80	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 247v
1458/09/13	marsanvillar /1	Martín Sánchez del Villar	cebada	s	30	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 248r
1458/09/13	marsanvillar /1	Martín Sánchez del Villar	trigo	s	40	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 248r
1458/09/15	juuferpanagua/1	Juan Fernández Pan y agua	pan	s	100				AMT, LLAA 1450-1459, f. 248r
1458/09/22	valle/1	concejo del Valle	pan	s	todo	Todos los Santos		alargan desde san Miguel	AMT, LLAA 1450-1459, f. 250v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1458/09/22	villar /1	concejo de Villar del Pedroso	pan	s	500	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 250v
1458/09/22	migluna/1	Miguel Luna	cebada	s	30	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 250v
1458/09/22	migluna/1	Miguel Luna	trigo	s	70	Todos los Santos			AMT, LLAA 1450-1459, f. 250v
1458/09/29	andfernandez/1	Andrés Fernández	pan	s	30	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 251r
1458/09/29	domfernandez/1	Domingo Fernández	pan	s	30	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 251r
1458/10/06	luis/4	Luis	trigo	s	100	Navidad		para su casa	AMT, LLAA 1450-1459, f. 252v
1458/10/13	dieximguadalupe/1	Diego Ximénez de Guadalupe	pan	s	150	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 253v
1458/11/04	isagonzalez/1	Isabel González	cebada	s	30	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 256v
1458/11/04	isagonzalez/1	Isabel González	trigo	s	100	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 256v
1458/11/08	curalía/1	cura de Alía	pan	s	1000	carne			AMT, LLAA 1450-1459, f. 257r
1458/11/10	alomendez/1	Alonso Méndez	pan	s	50		a Arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 258r
1458/11/15	pedgonzalez/4	Pedro González	pan	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 258r
1458/11/15	mujjuagonzalez/1	mujer de Juan González	pan	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 258r
1458/11/17	prigonhonzalez/1	primo de Gonzalo González	pan	s	80	Navidad			AMT, LLAA 1450-1459, f. 258v
1458/11/17	fraalvaro/1	Francisco Álvaro	trigo	s	60	mediados diciembre	Alía		AMT, LLAA 1450-1459, f. 259v
1458/11/19	estmarvaldecaballeros/1	Esteban Martínez de Valdecaballeros	pan	s	50	pascua florida			AMT, LLAA 1450-1459, f. 259v
1458/11/24	beaguadalupe/1	beatas de Guadalupe	pan	s	100	fin enero			AMT, LLAA 1450-1459, f. 260v
1458/12/08	pasferpuevicente/1	Pascual Fernández del Puerto de san Vicente	pan	s	50	carne			AMT, LLAA 1450-1459, f. 263v
1458/12/13	yuçavengadalla/1	Yuçef Abengadalla	pan	s	120				AMT, LLAA 1450-1459, f. 264r
1458/12/13	yuçavengadalla/1	Yuçef Abengadalla	trigo	s	120				AMT, LLAA 1450-1459, f. 264r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1458/12/13	juasanvizcaino/1	Juan Sánchez Vizcaíno	trigo	m	30	fin enero			AMT, LLAA 1450-1459, f. 264r
1458/12/15	juaserrano/1	Juan Serrano	pan	s	60	pascua florida	Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1450-1459, f. 264r
1458/12/15	diestufiiga/1	Diego de Estufiiga	pan	s	200	pascua florida	valle del Ibor		AMT, LLAA 1450-1459, f. 264v
1458/12/15	juasantorralba/1	Juan Sánchez de Torralba	trigo	s	30	fin febrero	Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1450-1459, f. 264v
1458/12/19	apalopvaldecaballeros/1	Aparicio López de Valdecaballeros	trigo	s	30	fin febrero			AMT, LLAA 1450-1459, f. 265r
1458/12/19	diegarvaldecaballeros/1	Diego García de Valdecaballeros	pan	s	30	fin febrero			AMT, LLAA 1450-1459, f. 265r
1458/12/19	blafervaldecaballeros/1	Blas Fernández de Valdecaballeros	pan						AMT, LLAA 1450-1459, f. 265r
1459/01/05	villar /1	concejo de Villar del Pedroso	pan	s	600	pascua florida			AMT, LLAA 1450-1459, f. 266v
1459/01/10	frapedro/1	fray Pedro	pan	s	300	fin mayo	Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1450-1459, f. 266v
1459/01/13	mujdomblavaldelacasa/1	mujer de Domingo Blázquez de Valdelacasa	pan	s	60	fin marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 267v
1459/01/13	juagonnavalmoral/1	Juan González de Navalmoral	pan	s	20				AMT, LLAA 1450-1459, f. 267v
1459/01/17	juacentero/1	Juan Centero	pan	s		fin febrero	Villar del Pedroso	prolongación de la licencia	AMT, LLAA 1450-1459, f. 268r
1459/01/19	castilblanco/1	concejo de Castilblanco	pan	s	500	fin marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 269r
1459/01/19	juasansomosierra/1	Juan Sánchez Somosierra	trigo	s	50				AMT, LLAA 1450-1459, f. 269r
1459/01/22	juavargas/2	Juan Vargas	pan	s	100	fin marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 269v
1459/01/22	migsánchez/4	Miguel Sánchez	pan	s	60	fin marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 269v
1459/01/22	braserero/1	Brasero	pan	s	60	fin marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 269v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1459/01/22	alia/1	concejo de Alía	pan	s	600	fin marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 269v
1459/01/24	valdecaballeros/1	concejo de Valdecaballeros	pan	s	300	fin abril			AMT, LLAA 1450-1459, f. 270r
1459/01/31	feralonso/2	Fernando Alonso	pan	s	200		a Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 270v
1459/02/09	estrella/1	concejo de la Estrella	pan	s	300				AMT, LLAA 1450-1459, f. 272r
1459/02/09	herestrella/1	hermanas de la Estrella	pan	s					AMT, LLAA 1450-1459, f. 272r
1459/02/14	dielopestuñiga/1	Diego López de Estuñiga	cebada	s	500			por carta del arzobispo	AMT, LLAA 1450-1459, f. 272r
1459/02/14	alosantome/1	Alonso de santo Tomé	pan	s	20	mediados marzo			AMT, LLAA 1450-1459, f. 272v
1459/02/14	fersannavalmoral/1	Fernando Sánchez de Navalmoral	pan	s	20				AMT, LLAA 1450-1459, f. 272v
1476/10/09	pedloaisa/1	Pedro de Loáisía	cebada	s	60		Navalmoral		AMT, LLAA 1476-1477, f. 2v
1476/10/09	pedloaisa/1	Pedro de Loáisía	trigo	s	120		Navalmoral		AMT, LLAA 1476-1477, f. 2v
1476/10/16	barlaguna/1	Bartolomé Laguna	trigo	s	40			para sus necesidades	AMT, LLAA 1476-1477, f. 4v
1476/10/23	antsánchez/1	Antón Sánchez	pan	s		fin enero		pan de los ballesteros	AMT, LLAA 1476-1477, f. 11r
1476/10/23	juamadrigal/1	Juan de Madrigal	pan	s	1000	fin abril		prórroga licencia	AMT, LLAA 1476-1477, f. 11v
1476/10/23	juagarpuente/1	Juan García de la Puente	trigo	s				renta de los bueyes de Estrella	AMT, LLAA 1476-1477, f. 11v
1476/10/25	juaandres/1	Juan Andrés	trigo	s	12				AMT, LLAA 1476-1477, f. 12r
1476/10/25	juaferraldehuela/1	Juan Fernández de Aldehuela	cebada	s		Navidad		ayuda para el servicio	AMT, LLAA 1476-1477, f. 13v
1476/10/25	diegonvillar/1	Diego González del Villar	cebada	s	30	Navidad		ayuda para un buey	AMT, LLAA 1476-1477, f. 13v
1476/10/25	diegonvillar/1	Diego González del Villar	trigo	s	30	Navidad		ayuda para un buey	AMT, LLAA 1476-1477, f. 13v
1476/10/30	heralía/1	hermanas de Alía	trigo	s	20			a casa de su hijo	AMT, LLAA 1476-1477, f. 13v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1476/11/17	alvlopez/2	Álvaro López	jurament						AMT, LLAA 1476-1477, f. 16r
1476/11/22	dieayllon/1	Diego de Ayllón	trigo	s	90				AMT, LLAA 1476-1477, f. 21r
1476/11/22	pedcarrillo/1	Pedro Carrillo	trigo	s	20				AMT, LLAA 1476-1477, f. 21r
1476/12/11	alogarcabañas/1	Alonso García Cabañas	cebada	s	4		Mohedas y Torrelamora		AMT, LLAA 1476-1477, f. 25v
1476/12/11	alogarcabañas/1	Alonso García Cabañas	trigo	s	7		Mohedas y Torrelamora		AMT, LLAA 1476-1477, f. 25v
1477/01/03	judpuente/1	judíos de la Puente	trigo	m				para sus necesidades	AMT, LLAA 1476-1477, f. 29r
1477/01/03	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	pan	s			Bruguilla		AMT, LLAA 1476-1477, f. 29v
1477/01/03	juasegovia/1	Juan de Segovia	trigo	s	30				AMT, LLAA 1476-1477, f. 29v
1477/01/03	frasanescalona/1	Francisco Sánchez de Escalona	pan	s					AMT, LLAA 1476-1477, f. 29v
1477/01/03	juaandcastiblanco/1	Juan Andrés de Castiblanco	trigo	s	12	san Juan			AMT, LLAA 1476-1477, f. 30r
1477/01/15	fertalavera/1	Fernando de Talavera	trigo	s	60	20 días			AMT, LLAA 1476-1477, f. 32v
1477/01/22	mujalorodcastillejo/1	mujer de Rodrigo Castillejo	trigo	s	15	sólo el 1477/10/03			AMT, LLAA 1476-1477, f. 33v
1477/01/22	juasanmartin/1	Juan de san Martín	trigo	s	20	hasta 8 días			AMT, LLAA 1476-1477, f. 33v
1477/01/31	feralonso/1	Fernando Alonso	cebada	s	100				AMT, LLAA 1476-1477, f. 34r
1477/01/31	feralonso/1	Fernando Alonso	trigo	s	100				AMT, LLAA 1476-1477, f. 34r
1477/01/31	sansansanroman/1	Sancho Sánchez de san Román	cebada	s	100				AMT, LLAA 1476-1477, f. 34v
1477/01/31	sansansanroman/1	Sancho Sánchez de san Román	trigo	s	100				AMT, LLAA 1476-1477, f. 34v
1477/02/05	alomarpuerto/1	Alonso Martínez de del Puerto	trigo	s	10	fin abril			AMT, LLAA 1476-1477, f. 35r
1477/02/12	jualombardero/1	Juan Alonso Bardero	trigo	s	60				AMT, LLAA 1476-1477, f. 37v
1477/02/14	margilcastilblanco/1	Martín Gil de	trigo	s	50				AMT, LLAA 1476-1477, f. 38v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1	Castilblanco								
1477/02/14	yuçmascaran/1	Yuçef Mascaran	trigo	s	50				AMT, LLAA 1476-1477, f. 38v
1477/03/01	judtendero/1	judío tendero	trigo	s	50			registro	AMT, LLAA 1476-1477, f. 43r
1477/03/01	hijyuda/1	hijo de Yuda	trigo	s	1				AMT, LLAA 1476-1477, f. 43r
1477/03/01	aloalvpuente/1	Alonso Álvarez de la Puente	trigo	s	30				AMT, LLAA 1476-1477, f. 43r
1477/03/01	yucrangel/1	Yuçef Rangel	trigo	s	30				AMT, LLAA 1476-1477, f. 43r
1477/03/05	nictalavera/1	Nicolás de Talavera	trigo	s	50	fin abril		registro	AMT, LLAA 1476-1477, f. 43v
1477/03/07	garrua/1	García de la Rúa	cebada	s	50			tachado	AMT, LLAA 1476-1477, f. 43v
1477/03/07	garrua/1	García de la Rúa	trigo	s	50			tachado	AMT, LLAA 1476-1477, f. 43v
1477/03/12	arenas/1	concejo de Arenas	pan	s	200	san Juan		trigo y cebada	AMT, LLAA 1476-1477, f. 44r
1477/03/12	chacon/1	Chacón	trigo	s	50		Covisa		AMT, LLAA 1476-1477, f. 44r
1477/03/12	garrua/1	García de la Rúa	pan	s	100			trigo y cebada	AMT, LLAA 1476-1477, f. 44r
1477/03/14	comsanjuan/1	comendador de san Juan	trigo	s	50	un mes		registro	AMT, LLAA 1476-1477, f. 45r
1477/03/14	juamarsotillo/1	Juan Martín Sotillo	trigo	s	100			registro	AMT, LLAA 1476-1477, f. 45r
1477/03/21	pedsuarez/1	Pedro Suárez	trigo	s	100	mediados mayo			AMT, LLAA 1476-1477, f. 46v
1477/03/24	alogonzalez/6	Alonso González	cebada	v	300			de lo de los canónigos	AMT, LLAA 1476-1477, f. 47r
1477/03/24	alogonzalez/6	Alonso González	trigo	v	300			de lo de los canónigos	AMT, LLAA 1476-1477, f. 47r
1477/03/26	horcajo/1	concejo del Horcajo	trigo	s	300			para sus necesidades	AMT, LLAA 1476-1477, f. 48r
1477/03/26	aloescalona/1	Alonso de Escalona	trigo	s	36	fin abril		para comprar un buey	AMT, LLAA 1476-1477, f. 48r
1477/03/29	pedgomsanolalla/1	Pedro Gómez de Santa Olalla	trigo	s	100	mediados mayo			AMT, LLAA 1476-1477, f. 48v
1477/03/28	juasevilla/1	Juan de Sevilla	trigo	s	40	mediados mayo			AMT, LLAA 1476-1477, f. 48v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1477/04/10	gonalcaraz/1	Gonzalo de Alcaraz	pan	s	60			prorroga por petición de Pedro de Loáisía y otros regidores	AMT, LLAA 1476-1477, f. 51v
1477/04/11	villar/1	concejo de Villar del Pedroso	trigo	s	300			para sus necesidades	AMT, LLAA 1476-1477, f. 51v
1477/04/16	juamadrigoal/1	Juan de Madrigal	trigo	s	300				AMT, LLAA 1476-1477, f. 53r
1477/04/16	mossevillla/1	mosén de Sevilla	pan	s	30				AMT, LLAA 1476-1477, f. 53r
1477/05/14	marpalomo/1	Martín Palomo	trigo	s	2	sólo el 1477/05/14			AMT, LLAA 1476-1477, f. 56r
1477/05/23	moncatalina/1	monasterio de santa Catalina		s	5				AMT, LLAA 1476-1477, f. 59r
1477/05/23	sanfernandez/4	Sancho Fernández	pan	s	3				AMT, LLAA 1476-1477, f. 59r
1477/05/23	juamadrigoal/1	Juan de Madrigal	trigo	s	40				AMT, LLAA 1476-1477, f. 59v
1477/05/23	juamadrigoal/1	Juan de Madrigal	pan	s	500				AMT, LLAA 1476-1477, f. 59v
1477/06/13	ruygarrua/1	Ruy García de la Rúa	centeno	s	40				AMT, LLAA 1476-1477, f. 62v
1477/06/13	conarzobispo/1	contador del arzobispo	pan	s	100				AMT, LLAA 1476-1477, f. 62v
1477/06/13	alonso/5	Alonso	harina	s	5				AMT, LLAA 1476-1477, f. 63r
1477/06/26	fracasarrubios/1	Francisco de Casarrubios	cebada	s	50				AMT, LLAA 1476-1477, f. 65r
1477/06/26	fracasarrubios/1	Francisco de Casarrubios	trigo	s	100				AMT, LLAA 1476-1477, f. 65r
1477/06/29	consaldaña/1	conde de Saldaña	trigo	s	100	hasta 30 días			AMT, LLAA 1476-1477, f. 65v
1477/08/01	alosanpuente/1	Alonso Sánchez de la Puente	cebada	s	15				AMT, LLAA 1476-1477, f. 71v
1477/08/01	alosanpuente/1	Alonso Sánchez de la Puente	trigo	s	6			de lo que le debía Abraham y María González Fernández	AMT, LLAA 1476-1477, f. 71v
1477/08/27	pedsuatoledo/1	Pedro Suárez de Toledo	trigo	s	30		Cazalegas		AMT, LLAA 1476-1477, f. 74v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1477/09/12	conoropesa/1	conde de Oropesa	cebada	s	200		Dehesa Darallahuy		AMT, LLAA 1476-1477, f. 77v
1477/09/12	conoropesa/1	conde de Oropesa	trigo	s	200		Dehesa Darallahuy		AMT, LLAA 1476-1477, f. 77v
1477/09/17	alomarcarrascalejo/1	Alonso Martínez de Carrascalejo	cebada	s	22				AMT, LLAA 1476-1477, f. 78v
1477/09/17	alomarcarrascalejo/1	Alonso Martínez de Carrascalejo	trigo	s	22				AMT, LLAA 1476-1477, f. 78v
1501/05/07	garmarsánchez/1	García Martínez Sánchez	trigo	s	75		Mohedas y Estrella		AMT, LLAA 1500-1501, f. 41v
1501/05/12	juatoledo/6	Juan de Toledo	pan	s	150				AMT, LLAA 1500-1501, f. 42v
1501/05/12	vecvalverde/1	vecino de Valverde	pan	s	6				AMT, LLAA 1500-1501, f. 43v
1501/05/19	alorodsebastian/1	Alonso Rodríguez san Sebastián	siembra				Alía		AMT, LLAA 1500-1501, f. 46v
1501/05/19	alomarsalas/1	Alonso Martín Salas	siembra				Alía		AMT, LLAA 1500-1501, f. 46v
1501/05/28	juagaitan/1	Juan Gaitán	pan	s	150		Molinos		AMT, LLAA 1500-1501, f. 48r
1501/05/28	rodalbornoz/1	Rodrigo Albornoz	pan	s	150		Molinos		AMT, LLAA 1500-1501, f. 48r
1501/05/28	alosedeño/1	Alonso Sedeño	pan	s	40				AMT, LLAA 1500-1501, f. 48r
1501/05/28	estrella/1	concejo de la Estrella	pan	s	400				AMT, LLAA 1500-1501, f. 48v
1501/05/28	ferduqestrada/1	Fernán Duque de Estrada	pan	s	100		Peraleda		AMT, LLAA 1500-1501, f. 49v
1501/06/02	juagarbarbero/1	Juan García Barbero	pago	s	13			las debe a Juan de Jerez	AMT, LLAA 1500-1501, f. 51r
1501/06/04	leonor/1	Leonor	trigo	s	150				AMT, LLAA 1500-1501, f. 52r
1501/06/04	alocuellar/1	Alonso de Cuéllar	trigo	s	100		Alía		AMT, LLAA 1500-1501, f. 52r
1501/06/04	jualorenzo/1	Juan Lorenzo	cebada	s	150		Alía		AMT, LLAA 1500-1501, f. 52v
1501/06/09	luigarcia/2	Luis García	trigo	s	150				AMT, LLAA 1500-1501, f. 53r
1501/06/09	alguacil/1	Alguacil	pan	s		fin junio		prorroga	AMT, LLAA 1500-1501, f. 53r
1501/06/17	geroropesa/1	Gerónimo de Oropesa	trigo	s	100				AMT, LLAA 1500-1501, f. 55r
1501/06/17	aloherrero/1	Alonso Herrero	trigo	s	30				AMT, LLAA 1500-1501, f. 55r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1501/06/17	gonfernandez/5	Gonzalo Fernández	trigo	s	20		Estrella		AMT, LLAA 1500-1501, f. 55r
1501/06/23	juatomar/1	Juan de Tomar	pan	s	1200		Estrella		AMT, LLAA 1500-1501, f. 57v
1501/06/23	fersolier/1	Fernando Solier	pan	c	200				AMT, LLAA 1500-1501, f. 57v
1501/06/23	diearevalo/1	Diego de Arévalo	pan	s				todo su pan	AMT, LLAA 1500-1501, f. 58r
1501/06/25	alia/1	concejo de Alía	pan	s	300			pago del pecho de las infantas	AMT, LLAA 1500-1501, f. 59v
1501/07/09	jualinares/1	Juan Linares	pan	s	100		Torre del Ibor		AMT, LLAA 1500-1501, f. 63r
1501/07/21	andmartin/2	Andrés Martín	trigo	s	40		Puente del Arzobispo	mantenimiento	AMT, LLAA 1500-1501, f. 64v
1501/07/21	juapalencia/1	Juan de Palencia	cebada	s	80				AMT, LLAA 1500-1501, f. 65r
1501/07/21	juapalencia/1	Juan de Palencia	trigo	s	170				AMT, LLAA 1500-1501, f. 65r
1501/07/23	estsanchez/2	Esteban Sánchez	pan	s	12				AMT, LLAA 1500-1501, f. 66r
1501/07/28	garpiedrabuena/1	García de Piedrabuena	trigo	s	5				AMT, LLAA 1500-1501, f. 66v
1501/08/01	antcueva/1	Antón de la Cueva	cebada	s	100				AMT, LLAA 1500-1501, f. 68v
1501/08/11	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	cebada	s	2500				AMT, LLAA 1500-1501, f. 71r
1501/08/11	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	trigo	s	660				AMT, LLAA 1500-1501, f. 71r
1501/08/11	luizapatero/1	Luis Zapatero	cebada	s	60			embargado por Alonso de Pliego	AMT, LLAA 1500-1501, f. 71v
1501/08/11	pedgonzalez/8	Pedro González	trigo	s	12		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1500-1501, f. 72r
1501/08/13	conoropesa/1	conde de Oropesa	pan	s				todo	AMT, LLAA 1500-1501, f. 72v
1501/08/18	bacromo/1	bachiller Romo	cebada	s					AMT, LLAA 1500-1501, f. 73v
1501/08/18	bacromo/1	bachiller Romo	trigo	s					AMT, LLAA 1500-1501, f. 73v
1501/08/18	alosesa/1	Alonso de Sese	cebada	s	100		Villar del Pedroso y Garvín	mitad trigo y mitad cebada	AMT, LLAA 1500-1501, f. 73v
1501/08/18	alosesa/1	Alonso de Sese	trigo	s	100		Villar del Pedroso y	mitad trigo y mitad cebada	AMT, LLAA 1500-1501, f. 73v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
							Garvín		
1501/08/20	alobernal/1	Alonso Bernal	trigo	s	100		Alía		AMT, LLAA 1500-1501, f. 74v bis
1501/08/20	juagarbarbero/1	Juan García Barbero	trigo	s	50		Valdecaballeros	para pago deudas	AMT, LLAA 1500-1501, f. 75r
1501/08/25	juamarcastilblanco/1	Juan Martínez de Castilblanco	pan	s			Alía	para pago deudas	AMT, LLAA 1500-1501, f. 75v
1501/08/25	frapeinada/1	Francisco Peinada	pan	s	3 carga			para comprar madera y pez	AMT, LLAA 1500-1501, f. 76r
1501/09/03	arimaldonado/1	Arias Maldonado	cebada	s	72		Valdelacasa	mitad trigo y mitad cebada	AMT, LLAA 1500-1501, f. 79r
1501/09/03	arimaldonado/1	Arias Maldonado	trigo	s	72		Valdelacasa	mitad trigo y mitad cebada	AMT, LLAA 1500-1501, f. 79r
1501/09/03	elvayala/1	Elvira de Ayala	pan	m	100				AMT, LLAA 1500-1501, f. 79r
1501/09/10	luilopez/1	Luis López	cebada	s	100		Valdelacasa		AMT, LLAA 1500-1501, f. 80r
1501/09/10	luilopez/1	Luis López	trigo	s	200		Valdelacasa		AMT, LLAA 1500-1501, f. 80r
1501/09/17	mayguadalupe/1	mayordomo de Guadalupe	pan	s	30		Naval, Villar del Pedroso y Valdecaballeros	para su mantenimiento	AMT, LLAA 1500-1501, f. 82v
1501/09/17	fervazsanmartin/1	Fernán Vázquez de san Martín	pan	s	330		Valdelacasa	por mitad	AMT, LLAA 1500-1501, f. 82v
1501/09/17	pedsanprimero/1	Pedro Sánchez Primero	pan	s	30				AMT, LLAA 1500-1501, f. 82v
1501/09/22	maycondestable/1	mayordomo del condestable	pan	s	100				AMT, LLAA 1500-1501, f. 83r
1501/09/22	antbermudo/1	Antón Bermudo	trigo	s	200				AMT, LLAA 1500-1501, f. 83v
1501/09/22	monarenas/1	monasterio de Arenas	pan	s	160				AMT, LLAA 1500-1501, f. 83v
1501/09/24	molina/1	Molina	pan	s	4				AMT, LLAA 1500-1501, f. 85r
1501/09/24	fergarmolina/1	Fernando García de Molina	pan	s	100				AMT, LLAA 1500-1501, f. 85v
1501/09/24	luigarcia/2	Luis García	pan	s	100		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1500-1501, f. 85v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1501/09/29	pedgomez/5	Pedro Gómez	pan	v			Alía	de la veintena del yugo. Tachado	AMT, LLAA 1501-1502, f. 2v
1501/10/01	ruygutierrez/1	Ruy Gutiérrez	cebada	s	100				AMT, LLAA 1501-1502, f. 3v
1501/10/01	dieydrobo/1	Diego Ydrobo	cebada	s	150		Mohedas y Alía		AMT, LLAA 1501-1502, f. 3v
1501/10/01	dieydrobo/1	Diego Ydrobo	trigo	s	100		Mohedas y Alía		AMT, LLAA 1501-1502, f. 3v
1501/10/06	mujpedsuamenese s/1	mujer de Pedro Suárez de Meneses	trigo	s	88		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1501-1502, f. 6v
1501/10/06	luigarcia/2	Luis García	trigo	s	300		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1501-1502, f. 7r
1501/10/06	abasanvicente/1	abad de san Vicente	cebada	s	40				AMT, LLAA 1501-1502, f. 7r
1501/10/06	abasanvicente/1	abad de san Vicente	trigo	s	200				AMT, LLAA 1501-1502, f. 7r
1501/10/08	curestrella/1	cura de la Estrella	pan	v	1200			a forasteros	AMT, LLAA 1501-1502, f. 8r
1501/10/13	manaleman/1	Manuel Alemán	trigo	s	30		Valdelacasa		AMT, LLAA 1501-1502, f. 8r
1501/10/13	gutgararroyal/1	Gutierre García Arroyal	trigo	v	300			a forasteros	AMT, LLAA 1501-1502, f. 8v
1501/10/15	mujjuatalavera/1	mujer de Juan de Talavera	pan	v	50				AMT, LLAA 1501-1502, f. 9r
1501/10/15	leomar/1	Leonor Mar	pan	v	60		Garvín	a forasteros	AMT, LLAA 1501-1502, f. 9r
1501/10/15	sebbelmar/1	Sebastián Belmar	pan	s	60		Mohedas		AMT, LLAA 1501-1502, f. 9v
1501/10/15	juasalvador/1	Juan Salvador	harina	s				limosna	AMT, LLAA 1501-1502, f. 9v
1501/10/20	catvelada/1	Catalina de Velada	pan	s	40				AMT, LLAA 1501-1502, f. 10v
1501/10/22	elvmeneses/1	Elvira de Meneses	pan	v	200				AMT, LLAA 1501-1502, f. 10v
1501/10/22	fergarmolina/1	Fernando García de Molina	cebada	v	500			a forasteros	AMT, LLAA 1501-1502, f. 11r
1501/10/22	fergarmolina/1	Fernando García de Molina	trigo	v	750			a forasteros	AMT, LLAA 1501-1502, f. 11r
1501/10/22	berayala/1	Bernardino de Ayala	cebada	v	100				AMT, LLAA 1501-1502, f. 11r
1501/10/22	berayala/1	Bernardino de Ayala	trigo	v	200				AMT, LLAA 1501-1502, f. 11r
1501/10/27	pedortiz/1	Pedro Ortiz	pan	v	350				AMT, LLAA 1501-1502, f. 12v
1501/10/27	gongutierrez/1	Gonzalo Gutiérrez	pan	s	25		Alía		AMT, LLAA 1501-1502, f. 12v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1501/10/27	juagregorio/1	Juan Gregorio	pan	s	1000		Estrella		AMT, LLAA 1501-1502, f. 12v
1501/10/27	bermeneses/1	Bernardino de Meneses	trigo	v	100				AMT, LLAA 1501-1502, f. 12v
1501/10/27	dieaguilar/1	Diego de Aguilar	pan	s			Estrella y Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1501-1502, f. 13r
1501/10/27	fraherrero/1	Francisco Herrero	trigo	s	25				AMT, LLAA 1501-1502, f. 13r
1501/10/27	garalvarez/2	García Álvarez	pan	v	80		Estrella y Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1501-1502, f. 13r
1501/10/27	juatoledo/6	Juan de Toledo	pan	s	200		Alía		AMT, LLAA 1501-1502, f. 13r
1501/11/05	dieramirez/1	Diego Ramírez	pan	s	20				AMT, LLAA 1501-1502, f. 15v
1501/11/05	juaberna/1	Juan Berna	cebada	s	120		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1501-1502, f. 17r
1501/11/10	pedsánchez/12	Pedro Sánchez	trigo	s	200				AMT, LLAA 1501-1502, f. 17v
1501/11/10	juagarcia/1	Juan García	pan	s	400		Cabañuelas		AMT, LLAA 1501-1502, f. 17v
1501/11/10	maycabañuelas/1	mayordomo de cabañuelas	pan	s	400		Cabañuelas		AMT, LLAA 1501-1502, f. 17v
1501/11/10	dieybrobo/1	Diego Ydrobo	trigo	s	200		Alía y Mohedas		AMT, LLAA 1501-1502, f. 19r
1501/11/10	alonueda/1	Alonso Nueda	pan	s	120		Valdelacasa		AMT, LLAA 1501-1502, f. 19v
1501/11/10	garhiguera/1	García de la Higuera	trigo	s	40		Mohedas		AMT, LLAA 1501-1502, f. 19v
1501/11/17	juamontañes/1	Juan Montañés	trigo	s	15				AMT, LLAA 1501-1502, f. 20r
1501/11/17	ferverdugo/1	Fernando Verdugo	pan	s	20		Mohedas		AMT, LLAA 1501-1502, f. 21v
1501/11/19	juaoviedo/1	Juan de Oviedo	trigo	s	100		Estrella		AMT, LLAA 1501-1502, f. 23v
1501/11/19	sanfernandez/8	Sancho Fernández	pan	s	70				AMT, LLAA 1501-1502, f. 23v
1501/11/19	anggarcia/1	Andrés García	pan	s	40		Valdelacasa		AMT, LLAA 1501-1502, f. 24r
1501/11/19	anggutierrez/1	Andrés Gutiérrez	pan	s					AMT, LLAA 1501-1502, f. 25v
1501/11/26	elvmeneses/1	Elvira de Meneses	pan	s	40				AMT, LLAA 1501-1502, f. 26v
1501/11/26	pedalonso/2	Pedro Alonso	pan	s	40				AMT, LLAA 1501-1502, f. 28r
1501/11/26	puente/1	concejo de Puente del Arzobispo	cebada	s	100				AMT, LLAA 1501-1502, f. 28r
1501/11/26	puente/1	concejo de Puente del	trigo	s	100				AMT, LLAA 1501-1502, f. 28r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
	Arzobispo								
1504/10/15	curestrella/1	cura de la Estrella	trigo	s	60		Estrella		AMT, LLAA 1504-1505, f. 7r
1504/10/30	domfernandez/2	Domingo Fernández	trigo	s	10			de Mateo Martín	AMT, LLAA 1504-1505, f. 8r
1504/10/30	matmartin/1	Mateo Martín	trigo	s	10			las toma Domingo Fernández	AMT, LLAA 1504-1505, f. 8r
1504/10/30	alonso/7	Alonso	trigo	s	4				AMT, LLAA 1504-1505, f. 8r
1504/10/30	diesánchez/8	Diego Sánchez	trigo	c	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 8r
1504/12/04	maefrancisco/1	maestre Francisco	harina	s	4		a Torrijos		AMT, LLAA 1504-1505, f. 19v
1504/12/04	villar/1	Concejo de Villar del Pedroso	pan	s	500				AMT, LLAA 1504-1505, f. 21v
1504/12/11	juamoreno/4	Juan Moreno	pan	s	50				AMT, LLAA 1504-1505, f. 23v
1505/01/03	pedtalavera/1	Pedro de Talavera	trigo	s	80				AMT, LLAA 1504-1505, f. 30v
1505/01/08	juafertalavera/1	Juan Fernández de Talavera	trigo	c	12		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1504-1505, f. 32v
1505/01/08	pedvillalobos/1	Pedro de Villalobos	cebada	s	600				AMT, LLAA 1504-1505, f. 33r
1505/01/08	frasánchez/4	Francisco Sánchez	pan	c	12		Espinoso		AMT, LLAA 1504-1505, f. 33r
1505/01/10	bareras/1	Bartolomé de las Eras	trigo	c	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 35v
1505/01/10	carrillo/1	Carillo	trigo	c	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 35v
1505/01/10	diesánchez/10	Diego Sánchez	trigo	c	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 35v
1505/01/10	dietoledo/4	Diego de Toledo	trigo	c	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 35v
1505/01/10	juafertalavera/1	Juan Fernández de Talavera	trigo	c	10				AMT, LLAA 1504-1505, f. 35v
1505/01/15	ferrico/1	Fernán Rico	cebada	c	14				AMT, LLAA 1504-1505, f. 36r
1505/01/15	andmenor/1	Andrés Menor	cebada	v	14				AMT, LLAA 1504-1505, f. 36r
1505/01/15	ferrico/1	Fernán Rico	trigo	c	4				AMT, LLAA 1504-1505, f. 36r
1505/01/15	andmenor/1	Andrés Menor	trigo	v	4				AMT, LLAA 1504-1505, f. 36r
1505/01/15	fravazquez/1	Francisco Vázquez	trigo	s	12		Valdelacasa a		AMT, LLAA 1504-1505, f. 36r
1505/01/17	fravargas/1	Francisco de Vargas	pan	v	4		santa María		AMT, LLAA 1504-1505, f. 37v
1505/01/17	nicbelvis/1	Nicolás de Belvis	pan	v	4				AMT, LLAA 1504-1505, f. 37v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1505/01/22	frasangranero/1	Francisco Sánchez Granero	pan	v	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 39r
1505/01/22	diemartinez/2	Diego Martínez	pan	v	12				AMT, LLAA 1504-1505, f. 39r
1505/01/22	fradomanton/1	Francisco Domínguez Antón	pan	v	12				AMT, LLAA 1504-1505, f. 39r
1505/01/31	fervargas/1	Fernando Vargas	trigo	s	4		Aldeanueva de Balbarroya	precio primavera	AMT, LLAA 1504-1505, f. 47v
1505/01/31	velvargas/1	Velasco Vargas	trigo	c	15			provisión de la villa	AMT, LLAA 1504-1505, f. 48r
1505/02/07	alosanlartijo/1	Alonso Sánchez Lartijo	trigo	v	2				AMT, LLAA 1504-1505, f. 51v
1505/02/07	luigarcia/2	Luis García	trigo	c	2				AMT, LLAA 1504-1505, f. 51v
1505/02/07	velvargas/1	Velasco Vargas	trigo	c	7		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1504-1505, f. 51v
1505/02/12	diemeses/1	Diego de Meneses	trigo	c	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 55v
1505/02/12	diemeneses/1	Diego de Meneses	trigo	c	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 57r
1505/02/12	juaharo/2	Juan de Haro	trigo	c	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 57r
1505/02/12	mujdiemaldonado/1	mujer de Diego Maldonado	trigo	c	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 57r
1505/02/19	cebolla/1	concejo de Cebolla	trigo	s	200				AMT, LLAA 1504-1505, f. 59
1505/02/23	frasangranjero/1	Francisco Sánchez Granjero	trigo	v	6				AMT, LLAA 1504-1505, f. 62r
1505/02/23	juamoreno/5	Juan Moreno	trigo	v				obligación de dar pan	AMT, LLAA 1504-1505, f. 62v
1505/03/05	montearagon/1	concejo de Monearagón	pan	v					AMT, LLAA 1504-1505, f. 63v
1505/03/05	diearevalo/1	Diego de Arévalo	cebada	v	18				AMT, LLAA 1504-1505, f. 63v
1505/03/07	pedsanchez/1	Pedro Sánchez	trigo	v	20			los da a la villa	AMT, LLAA 1504-1505, f. 65r
1505/03/12	diegarmena/1	Diego García de Mena	trigo	v	3				AMT, LLAA 1504-1505, f. 65v
1505/03/12	framendez/1	Francisco Méndez	trigo	v					AMT, LLAA 1504-1505, f. 65v
1505/03/12	gutgomez/1	Gutierre Gómez	trigo	v	9				AMT, LLAA 1504-1505, f. 65v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1507/10/01	juagommayoral/1	Juan Gómez Mayoral	trigo	s	300		Velada		AMT, LLAA 1507-1508, f. 6v
1507/10/13	sochantre/1	sochantre	trigo	s	1 carro		Toledo		AMT, LLAA 1507-1508, f. 14v
1507/10/27	bacagustin/1	bachiller Agustín	trigo	s	10				AMT, LLAA 1507-1508, f. 19v
1507/11/03	aloolmedo/1	Alonso Olmedo	pan	v			Garvín y Valdelacasa		AMT, LLAA 1507-1508, f. 20v
1507/11/12	pacheco/1	Pacheco	cebada	s	1 cahiz				AMT, LLAA 1507-1508, f. 22v
1507/11/12	pacheco/1	Pacheco	cebada	s	1 cahiz				AMT, LLAA 1507-1508, f. 25r
1507/11/17	aloescalona/1	Alonso de Escalona	trigo	s	1 cahiz				AMT, LLAA 1507-1508, f. 25r
1507/12/10	juatalavera/19	Juan de Talavera	trigo	s	300			de las tercias arrendadas	AMT, LLAA 1507-1508, f. 32v
1507/12/17	bermeneses/1	Bernardino Meneses	pan	s					AMT, LLAA 1507-1508, f. 38v
1507/12/22	jimena/1	Jimena	pan	s			Villar del Pedroso	para su mantenimiento	AMT, LLAA 1507-1508, f. 39v
1508/01/14	frarua/1	Francisco de la Rúa	trigo	s	32				AMT, LLAA 1507-1508, f. 44r
1508/03/01	berayala/1	Bernardino de Ayala	trigo	s	40			pide 100	AMT, LLAA 1507-1508, f. 55v
1508/03/03	rodcasa/1	Rodrigo de la Casa	trigo	s	15			pide 100	AMT, LLAA 1507-1508, f. 56r
1508/03/22	juaguadalajara/1	Juan de Guadalajara	cebada	s	20			de Francisco Guzmán	AMT, LLAA 1507-1508, f. 56r
1508/03/22	juaguadalajara/1	Juan de Guadalajara	trigo	s	30			de Francisco Guzmán	AMT, LLAA 1507-1508, f. 58v
1508/03/22	gonfernandez/4	Gonzalo Fernández	trigo	s	20				AMT, LLAA 1507-1508, f. 58v
1508/03/22	gomdarias/1	Gómez Darías	trigo	s	50		Castilblanco		AMT, LLAA 1507-1508, f. 58v
1508/03/22	pedgomez/8	Pedro Gómez	cebada	s					AMT, LLAA 1507-1508, f. 59r
1508/03/22	iñiloptovar/1	Íñigo López de Tovar	trigo	s	30				AMT, LLAA 1507-1508, f. 59v
1508/03/31	alocosta/1	Alonso de Costa	centeno	s	20				AMT, LLAA 1507-1508, f. 60r
1508/03/31	Gutgarcia/1	Gutierre García	cebada	s	20				AMT, LLAA 1507-1508, f. 60r
1508/04/07	gonsegovia/1	Gonzalo de Segovia	trigo	s	100			trigo y centeno	AMT, LLAA 1507-1508, f. 61v
1508/10/06	diecabañas/1	Diego de Cabañas	cebada	s	107		Alía		AMT, LLAA 1508-1509, f. 4v
1508/10/06	diecabañas/1	Diego de Cabañas	centeno	s	106		Alía		AMT, LLAA 1508-1509, f. 4v
1508/10/11	juamadrid/1	Juan de Madrid	pan	s	50	dos meses	Navalcuervo		AMT, LLAA 1508-1509, f. 9r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1508/10/20	marferaceituno/1	Martín Fernández Aceituno	trigo	s	7				AMT, LLAA 1508-1509, f. 15r
1508/10/25	migflores/1	Miguel Flores	centeno	s	20				AMT, LLAA 1508-1509, f. 19v
1508/10/27	geroropesa/1	Gerónimo de Oropesa	centeno	s	100				AMT, LLAA 1508-1509, f. 23v
1508/10/27	marfernandez/13	Martín Fernández	trigo	s	100				AMT, LLAA 1508-1509, f. 23v
1508/10/27	alorodriguez/14	Alonso Rodríguez	cebada	s	75		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1508-1509, f. 23v
1508/10/27	alorodriguez/14	Alonso Rodríguez	trigo	s	75		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1508-1509, f. 23v
1508/10/27	dietalavera/1	Diego de Talavera	cebada	s	50				AMT, LLAA 1508-1509, f. 24r
1508/10/27	dietalavera/1	Diego de Talavera	trigo	s	50				AMT, LLAA 1508-1509, f. 24r
1508/11/03	sancordoba/3	Sancho de Córdoba	pan	v	300		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1508-1509, f. 25v
1508/11/03	catmendoza/1	Catalina Mendoza	trigo	s	50				AMT, LLAA 1508-1509, f. 26r
1508/11/03	bermeneses/1	Bernardino Meneses	cebada	s	200				AMT, LLAA 1508-1509, f. 27v
1508/11/03	bermeneses/1	Bernardino Meneses	trigo	s	150				AMT, LLAA 1508-1509, f. 27v
1508/11/10	marferaceituno/1	Martín Fernández Aceituno	cebada	s	150		Fuentelapio		AMT, LLAA 1508-1509, f. 35v
1508/11/17	dietalavera/1	Diego de Talavera	cebada	s	500		Alía		AMT, LLAA 1508-1509, f. 36v
1508/11/17	pedcervantes/1	Pedro Cervantes	pan	s	300				AMT, LLAA 1508-1509, f. 36v
1508/11/17	pedcesterero/1	Pedro Cestero	cebada	s	80				AMT, LLAA 1508-1509, f. 37v
1508/11/17	pedcesterero/1	Pedro Cestero	trigo	s	100				AMT, LLAA 1508-1509, f. 37v
1508/11/22	crisanchez/1	Cristóbal Sánchez	centeno	s	100				AMT, LLAA 1508-1509, f. 38v
1508/11/22	juafertalavera/1	Juan Fernández de Talavera	pan	s	300				AMT, LLAA 1508-1509, f. 39r
1508/11/22	criescalona/1	Cristóbal de Escalona	cebada	s	200		Garvín		AMT, LLAA 1508-1509, f. 39r
1508/11/22	criescalona/1	Cristóbal de Escalona	trigo	s	100		Garvín		AMT, LLAA 1508-1509, f. 39r
1508/11/22	fraduran/1	Francisco Durán	cebada	s	100				AMT, LLAA 1508-1509, f. 39r
1508/11/22	fraduran/1	Francisco Durán	trigo	s	100				AMT, LLAA 1508-1509, f. 39r
1508/11/24	fraruiz/1	Francisco Ruiz	pan	s	270				AMT, LLAA 1508-1509, f. 41v

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1508/11/24	alolujan/1	Alonso Luján	cebada	s	80				AMT, LLAA 1508-1509, f. 42r
1508/11/24	mayvelada/1	mayordomo de Velada	pan	s	100		Cabañuelas		AMT, LLAA 1508-1509, f. 42v
1508/11/24	jualopez/4	Juan López	trigo	s	20		Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1508-1509, f. 43r
1508/11/29	fratoledo/1	Francisco de Toledo	pan	s				comprado a san Miguel de Valdepusa	AMT, LLAA 1508-1509, f. 45r
1508/11/29	feralvmeneses/1	Fernando Álvarez de Meneses	pan	v	200				AMT, LLAA 1508-1509, f. 46r
1508/12/01	juamadrid/1	Juan de Madrid	cebada	s	100				AMT, LLAA 1508-1509, f. 46v
1508/12/01	juamadrid/1	Juan de Madrid	trigo	s	50				AMT, LLAA 1508-1509, f. 46v
1508/12/15	aloduran/1	Alonso Durán	centeno	s	100		Belvís de la Jara		AMT, LLAA 1508-1509, f. 55v
1508/12/15	aloduran/1	Alonso Durán	trigo	s	80		Belvís de la Jara		AMT, LLAA 1508-1509, f. 55v
1508/12/23	fravazquez/3	Francisco Vázquez	pan	s	300			trigo y cebada	AMT, LLAA 1508-1509, f. 58r
1509/01/03	fracordoba/1	Francisco de Córdoba	trigo	s	100		Garvín y Valdelacasa	venderlo a forasteros	AMT, LLAA 1508-1509, f. 62r
1509/01/03	alobernal/1	Alonso Bernal	trigo	s	200		Alía		AMT, LLAA 1508-1509, f. 62r
1509/01/03	carsancruz/1	cardenal de santa Cruz	pan	s			Alía		AMT, LLAA 1508-1509, f. 62r
1509/01/10	estpedraza/1	Esteban Pedraza	trigo	s	30				AMT, LLAA 1508-1509, f. 63r
1509/01/12	alofuensalida/1	Alonso de Fuensalida	pan	s	200			trigo y cebada	AMT, LLAA 1508-1509, f. 63v
1509/01/12	rodchacon/1	Rodrigo Chacón	centeno	s	65		Aldeanueva		AMT, LLAA 1508-1509, f. 63v
1509/01/12	rodchacon/1	Rodrigo Chacón	trigo	s	150		Aldeanueva		AMT, LLAA 1508-1509, f. 63v
1509/01/12	rodchacon/1	Rodrigo Chacón	trigo	s	300		Aldeanueva		AMT, LLAA 1508-1509, f. 63v
1509/01/12	rodchacon/1	Rodrigo Chacón	trigo	s	300		Aldeanueva		AMT, LLAA 1508-1509, f. 63v
1509/01/12	dieoropesa/1	Diego de Oropesa	centeno	s	130				AMT, LLAA 1508-1509, f. 64r
1509/01/12	dieydrobo/1	Diego Ydrobo	centeno	s	300				AMT, LLAA 1508-1509, f. 64r
1509/01/12	ximon/1	Ximón	pan	s	100		Estrella	trigo y centeno	AMT, LLAA 1508-1509, f. 64r
1509/01/12	rodximón/1	Rodrigo Ximón	pan	s	100		Estrella	trigo y centeno	AMT, LLAA 1508-1509, f. 64r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1509/01/12	fergarmolina/1	Fernando García de Molina	pan	s	300			cebada y centeno	AMT, LLAA 1508-1509, f. 64v
1509/01/12	docpineda/1	Doctor Pineda	trigo	s	65				AMT, LLAA 1508-1509, f. 64v
1509/01/14	inemendez/1	Inés Méndez	trigo	s	100				AMT, LLAA 1508-1509, f. 67r
1509/01/14	toro/1	concejo de Toro	pan	s	100				AMT, LLAA 1508-1509, f. 67r
1509/01/16	juatalavera/19	Juan de Talavera	pan	s	500		La Jara	mitad trigo y cebada	AMT, LLAA 1508-1509, f. 67v
1509/01/16	maralcozer/1	Martín de Alcocez	trigo	s	100		Alía		AMT, LLAA 1508-1509, f. 67v
1509/01/16	gonmarsalas/1	Gonzalo Martínez Salas	cebada	s	40				AMT, LLAA 1508-1509, f. 68r
1509/01/19	dieoropesa/1	Diego de Oropesa	trigo	s	250			pide licencia para 500	AMT, LLAA 1508-1509, f. 68v
1509/01/19	anacontreras/1	Ana Contreras	trigo	s	200		Aldeanueva		AMT, LLAA 1508-1509, f. 69r
1509/01/24	pedrodriguez/7	Pedro Rodríguez	trigo	s	15				AMT, LLAA 1508-1509, f. 71v
1509/01/24	crisanchez/1	Cristóbal Sánchez	pan	s	220		La Jara		AMT, LLAA 1508-1509, f. 72v
1509/01/26	ruygutierrez/1	Ruy Gutiérrez	cebada	s	12		Alía		AMT, LLAA 1508-1509, f. 73r
1509/01/26	ruygutierrez/1	Ruy Gutiérrez	centeno	s	25		Alía		AMT, LLAA 1508-1509, f. 73r
1509/01/26	ruygutierrez/1	Ruy Gutiérrez	trigo	s	12		Alía		AMT, LLAA 1508-1509, f. 73r
1509/01/31	pedcesterero/1	Pedro Cestero	trigo	s	40				AMT, LLAA 1508-1509, f. 76r
1509/01/31	fergarcia/8	Fernando García	trigo	s	30				AMT, LLAA 1508-1509, f. 76v
1509/01/31	pedvillalobos/1	Pedro de Villalobos	trigo	s	200		Alía	pide licencia para 300	AMT, LLAA 1508-1509, f. 76v
1509/02/16	bacfragomez/1	bachiller Francisco Gómez	cebada	s	50			pide licencia para 100	AMT, LLAA 1508-1509, f. 81r
1509/02/16	bacfragomez/1	bachiller Francisco Gómez	trigo	s	100			pide licencia para 200	AMT, LLAA 1508-1509, f. 81r
1509/02/16	fraduran/1	Francisco Durán	cebada	s	50				AMT, LLAA 1508-1509, f. 81v
1509/02/16	fraduran/1	Francisco Durán	trigo	s	20				AMT, LLAA 1508-1509, f. 81v
1508/02/24	comcalatrava/1	comendador de Calatrava	cebada	s	80		Talavera o Cazalegas		AMT, LLAA 1508-1509, f. 83r
1508/02/24	comcalatrava/1	comendador de	trigo	s	90		Talavera o		AMT, LLAA 1508-1509, f. 83r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
	Calatrava						Cazalegas		
1509/03/08	bersoto/1	Bernardino Soto	cebada	s	60		Estrella		AMT, LLAA 1508-1509, f. 90v
1509/03/08	bersoto/1	Bernardino Soto	trigo	s	150		Estrella		AMT, LLAA 1508-1509, f. 90v
1509/03/08	berplasencia/1	Bernardino de Plasencia	trigo	s	150				AMT, LLAA 1508-1509, f. 90v
1509/03/14	marsanchez/10	Martín Sánchez	cebada	s	50		Estrella		AMT, LLAA 1508-1509, f. 94r
1509/03/14	marsanchez/10	Martín Sánchez	trigo	s	150		Estrella		AMT, LLAA 1508-1509, f. 94r
1509/03/14	criescalona/1	Cristóbal de Escalona	cebada	s	200		arcedianazgo		AMT, LLAA 1508-1509, f. 94r
1509/03/14	criescalona/1	Cristóbal de Escalona	trigo	s	400		arcedianazgo		AMT, LLAA 1508-1509, f. 94r
1509/08/17	juamuñoz/3	Juan Muñoz	pan	s				para peones de la guerra	AMT, LLAA 1508-1509, f. 134v
1510/10/02	anacontreras/1	Ana Contreras	cebada	s			Aldeanueva de Balbarroya		AMT, LLAA 1510-1511, f. 5v
1510/10/17	garhiguera/1	García de la Higuera	cebada	s	150		Valdelacasa		AMT, LLAA 1510-1511, f. 11v
1510/10/18	jerropesa/1	Jerónimo de Oropesa	pan	s	250		Cascajoso		AMT, LLAA 1510-1511, f. 14r
1510/10/18	antordoñez/1	Antón Ordóñez	cebada	s	200				AMT, LLAA 1510-1511, f. 14r
1510/10/25	juatalavera/21	Bernardino Meneses	cebada	s				Son las tercias del comendador Arias Maldonado	AMT, LLAA 1510-1511, f. 16r
1510/10/25	bermeneses/1	Juan de Talavera	cebada	s	250				AMT, LLAA 1510-1511, f. 16r
1510/10/25	luigarlibrero/1	Luis García Librero	cebada	s	400				AMT, LLAA 1510-1511, f. 17r
1510/11/06	aloacosta/1	Alonso Acosta	cebada	s	250		Campillo y Estrella		AMT, LLAA 1510-1511, f. 20r
1510/11/08	juatalavera/19	Juan de Talavera	cebada	s	200				AMT, LLAA 1510-1511, f. 20v
1510/11/10	pedvalderrama/1	Pedro de Valderrama	centeno	s	100				AMT, LLAA 1510-1511, f. 21v
1510/11/10	dieximon/1	Diego Ximón	cebada	s	50				AMT, LLAA 1510-1511, f. 22v
1510/11/10	rodximon/1	Rodrigo Ximón	cebada	s	50				AMT, LLAA 1510-1511, f. 22v
1510/11/27	aloeslava/1	Alonso de Eslava	cebada	s	100				AMT, LLAA 1510-1511, f. 25r
1510/11/29	pedvillalobos/1	Pedro de Villalobos	trigo	s	300				AMT, LLAA 1510-1511, f. 25v
1510/11/29	sanfernandez/6	Sancho Fernández	cebada	s	250				AMT, LLAA 1510-1511, f. 26r

**Tabla 16. Licencias de exportación de grano (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo cereal	Acc <sup>1749</sup>	Cuantía	Otra med. <sup>1750</sup>	Período <sup>1751</sup>	Lugar <sup>1752</sup>	Observ. <sup>1753</sup>	Ref. doc.
1510/12/02	berayala/1	Bernardino de Ayala	pan	s	400		Mohedas		AMT, LLAA 1510-1511, f. 27r
1510/12/02	martoledo/1	Martín de Toledo	cebada	s	60				AMT, LLAA 1510-1511, f. 27r
1510/12/02	gabrodriguez/1	Gabriel Rodríguez	cebada	s	200		Alcaudete		AMT, LLAA 1510-1511, f. 27v
1510/12/02	aloolmedo/1	Alonso de Olmedo	pan	s	200				AMT, LLAA 1510-1511, f. 28r
1510/12/04	inemendez/1	Inés Méndez	cebada	s	200				AMT, LLAA 1510-1511, f. 29r
1510/12/11	fergarmolina/1	Fernando García de Molina	cebada	s				cebada del arcediano	AMT, LLAA 1510-1511, f. 39r
1511/01/03	fraydrobo/1	Francisco de Ydrobo	cebada	s	300				AMT, LLAA 1510-1511, f. 50r
1511/01/03	alodavila/1	Alonso Dávila	cebada	s	100		Estrella		AMT, LLAA 1510-1511, f. 51v
1511/01/15	alobermudo/1	Alonso Bermudo	cebada	s	150				AMT, LLAA 1510-1511, f. 54v
1511/08/29	fravazpuerto/1	Francisco Vázquez del Puerto	cebada	s	90				AMT, LLAA 1510-1511, f. 145v

**Tabla 24. Guardas del estanco del vino de Puente del Arzobispo y Alcolea. 1450-1511**

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Oficial</b>	<b>Referencia documental</b>
1450	Febrero	Cristóbal	AMT, LLAA 1450-1459, f. 7v,
	Marzo	Tello Fernández de Ávila	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 16v
	Abril	Fernando de Antequera	AMT, LLAA 1450-1459, ff.
	Mayo	Fernando de Antequera	17v
1451	Febrero	Alonso de Palencia	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 4v, 48v, 53r y 60v.
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
1453	Febrero	Vasco Pizarro	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 83v, 85v y 91v.
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
1454	Febrero	Gonzalo Sánchez	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 109r y 115r.
	Marzo	Lope	AMT, LLAA 1450-1459, f. 114r.
	Abril	Juan Romo	AMT, LLAA 1450-1459, f. 116v.
	Mayo	Juan Romo	
1455	Febrero	Alonso de Palencia	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 139r y 145v.
	Marzo	Alonso de Palencia	
	Abril	Diego Redondo	AMT, LLAA 1450-1459, f. 149r.
	Mayo	Diego Redondo	
1456	Febrero	Juan de la Puente	AMT, LLAA 1450-1459, f. 174v.
	Marzo	Juan de la Puente	
	Abril	Juan Cabañuelas	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 180r y 183r.
	Mayo	Juan Cabañuelas	
1457	Febrero	Nombrados por Alonso Méndez y Juan de Ponte	AMT, LLAA 1450-1459, f. 204r.
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
1458	Febrero	Alonso de Palencia	AMT, LLAA 1450-1459, f. 222r.
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
1459	Febrero	Nombrados por Álvaro de Loáísa y Pedro de Cerezuela	AMT, LLAA 1450-1459, f. 255r.
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
1477	Febrero	Molina	AMT, LLAA 1476-1477, ff. 21v, 46v, 48v y 52v.
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
1501	Febrero	Alonso de Frías, quien fallece en mayo y es sustituido por Alonso de Talavera	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 2v, 17v, 19r, 25v, 26v, 41v, 48r y 52r.
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
1502	Febrero	Juan Montañés	AMT, LLAA 1501-1502, ff. 2v, 49r, 108v y 147r.
	Marzo		

	<u>Abril</u>		
	<u>Mayo</u>		
1505	<u>Febrero</u> <u>Marzo</u> <u>Abril</u> <u>Mayo</u>	Alonso Fernández	AMT, LLAA 1504-1505, f. 2r
1507	<u>Febrero</u> <u>Marzo</u> <u>Abril</u> <u>Mayo</u>	Diego Cornejo	AMT, LLAA 1507-1508, ff. 22v y 25r.
1508	<u>Febrero</u> <u>Marzo</u> <u>Abril</u>  <u>Mayo</u>	Francisco de Guevara, que renuncia en enero de 1508. Nombran en su lugar a Diego Rodríguez Granero, quien también renuncia a su oficio y pide que nombren a Alonso de Escalona, su cuñado	AMT, LLAA 1507-1508, ff. 4v, 64v, 65r, 69v, 75r y 75v.
1509	<u>Febrero</u> <u>Marzo</u> <u>Abril</u> <u>Mayo</u>	Juan de Villaverde	AMT, LLAA 1508-1509, ff. 2v, 76v, y 116r.
1510	<u>Febrero</u> <u>Marzo</u> <u>Abril</u> <u>Mayo</u>	Francisco Calderón	AMT, LLAA 1510-1511, ff. 2r y 5r.
1511	<u>Febrero</u> <u>Marzo</u> <u>Abril</u> <u>Mayo</u>	Alonso de Acosta	AMT, LLAA 1510-1511, ff. 86v, 90r y 125r.

**Tabla 25. Licencias de importación de vino del exterior del término (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo vino	Cant	Otra med. 1754	Período <sup>1755</sup>	Procedencia <sup>1756</sup>	Observ. <sup>1757</sup>	Ref. doc.
1450/02/13	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe			san Juan	de Guadalupe a Espejel y Bruguilla		AMT, LLAA 1450-1459, f. 5v
1450/09/04	estperez/1	Esteban Pérez	1	carga		arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 30r
1450/10/23	fergarcaballero/1	Fernán García Caballero	9			san Martín		AMT, LLAA 1450-1459, f. 32v
1450/04/12	alomendez/1	Alonso Méndez pardillo	2	carga		de Arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 40r
1451/05/26	estperez/1	Esteban Pérez	2	carga	san Juan	de Arenas	para beneficio <sup>SU</sup>	AMT, LLAA 1450-1459, f. 59v
1453/04/20	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe				de Guadalupe a Espejel		AMT, LLAA 1450-1459, f. 90v
1454/03/27	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe			fin febrero 1455	de Guadalupe a Espejel		AMT, LLAA 1450-1459, f. 113v
1454/11/29	alomendez/1	Alonso Méndez pardillo	1	carga		arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 134r
1455/04/23	alomendez/1	Alonso Méndez	2	carga		arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 146r
1455/06/13	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe				de Guadalupe a Espejel		AMT, LLAA 1450-1459, f. 149r
1456/01/16	maeguadalupe/1	maestre de Guadalupe				de Guadalupe a Espejel		AMT, LLAA 1450-1459, f. 171v

<sup>1754</sup> La medida usual que aparece en las licencias de importación de vino del exterior a Talavera concedidas por el regimiento es la arroba. En esta columna únicamente incluimos cualquier otra medida que se recoja en la documentación, siempre que no fueran arrobas, como son los casos de tinajas y carros, principalmente.

<sup>1755</sup> Período máximo de vigencia de la licencia. En caso de que se estipule una fecha diferente para el inicio de la autorización a la fecha de la concesión de la misma, también lo hemos indicado también en esta columna.

<sup>1756</sup> Lugar de procedencia del vino. En aquellos registros en los que se matiza la procedencia y el destino, lo hemos recogido con la siguiente fórmula “de ... a ...”. Cuando únicamente se especifica el lugar de destino del pan exportado, lo hemos indicado con “a ...”.

<sup>1757</sup> En esta columna hemos recogido cualquier tipo de información que hemos considerado importante porque aporta matices que nos permiten entender mejor la dinámica de concesiones de estas licencias de importación de vino.

**Tabla 25. Licencias de importación de vino del exterior del término (1450-1511)**

Fecha	Beneficiario	Tipo vino	Cant	Otra med. 1754	Período <sup>1755</sup>	Procedencia <sup>1756</sup>	Observ. <sup>1757</sup>	Ref. doc.
1456/06/04	lopgonmontenegro/1	Lope González de Montenegro	1	carga		de Yepes		AMT, LLAA 1450-1459, f. 182v
1456/08/21	lopgonmontenegro/1	Lope González de Montenegro	2	carga		de Yepes		AMT, LLAA 1450-1459, f. 189v
1456/12/08	diesanfrias/1	Diego Sánchez Frías	1	carga		de Yepes		AMT, LLAA 1450-1459, f. 206v
1457/11/04	coljuatalavera/1	colmenero de Juan de Talavera	15			de Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 218v
1458/04/28	alomendez/1	Alonso Méndez	1	carga		de Arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 231v
1458/06/16	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe		neces	navidad	de Guadalupe a las heredades		AMT, LLAA 1450-1459, f. 239v
1458/08/16	desconocido/1	desconocido	15			de Arenas	boda de su hija	AMT, LLAA 1450-1459, f. 245r
1458/08/18	juaalamo/1	Juan del Álamo	2	carga		de Arenas	para su boda	AMT, LLAA 1450-1459, f. 245v
1458/08/30	antgonbarbero/1	Antón González Barbero	1	carga		de san Martín		AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r
1458/090/01	cofsanmaria/1	cofrades de santa María	26			de san Martín		AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r
1458/09/06	alomendez/1	Alonso Méndez	1	carga		de Arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 247r
1458/12/07	alomendez/1	Alonso Méndez pardillo	1	carga		de Arenas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 262v
1501/06/09	antvillanueva/1	Antón de Villanueva	3	carga		san Martín	hermanos hermandad	AMT, LLAA 1500-1501, f. 53v
1501/06/09	margomez/2	Martín Gómez	10			Illán de Vacas		AMT, LLAA 1500-1501, f. 53v
1501/09/10	juatalavera/7	Juan de Talavera				Illán de Vacas	diezmo de uva	AMT, LLAA 1500-1501, f. 79v
1508/10/13	juaoliveira/1	Juan de Oliveira uva				Illán de Vacas		AMT, LLAA 1508-1509, f. 12r
1511/05/16	monguadalupe/1	monasterio de Guadalupe	150			de Guadalupe a Bruguilla		AMT, LLAA 1510-1511, f. 114v

**Tabla 26. Licencias de importación de vino del alfoz a Talavera**

Fecha	Beneficiario	Acc <sup>1758</sup>	Cant.	Otra med. <sup>1759</sup>	Período <sup>1760</sup>	Procedencia <sup>1761</sup>	Obsrev. <sup>1762</sup>	Ref. Doc.
1450/08/05 estpergarvin/1	Esteban Pérez de Garvín	m	100		fin septiembre	de Navalvillar a Garvín		AMT, LLAA 1450-1459, f. 26r
1450/11/02 juamatbarata/1	Juan Mateo Barata	m	65		san Juan	de Navalvillar a la venta del Ibor		AMT, LLAA 1450-1459, f. 5v
1450/11/02 juasanchez/2	Juan Sánchez	m	50		san Juan	venta Navas longuillas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 5v
1451/06/23 lopgonzalez/1	Lope González	m	1 tinaja		fin junio	Montearagón		AMT, LLAA 1450-1459, f. 63r
1451/06/23 mujillo/1	mujer de Gillo	v	50			por tierra talavera		AMT, LLAA 1450-1459, f. 63r
1453/05/23 rodmartinez/3	Rodrigo Martínez	m	30			de Navalvillar a la venta del calabacino		AMT, LLAA 1450-1459, f. 92r
1453/08/22 juavega/1	Juan de la Vega	m	2 tinaja		fin octubre	Burgel	para su gasto	AMT, LLAA 1450-1459, f. 95v
1453/11/23 francisco/6	Francisco	m	150			de Montearagón a Alcaudete		AMT, LLAA 1450-1459, f. 102v
1455/09/26 isatorre/1	Isabel de la Torre	m	2 carga			Montearagón		AMT, LLAA 1450-1459, f. 157v
1455/12/19 juagombarata/1	Juan Gómez Barata	v				venta Barata		AMT, LLAA 1450-1459, f.

<sup>1758</sup> Columna "Acción". En el tipo de acción, hemos utilizado abreviaturas que corresponden con el tipo de acción que permitía el concejo en cada licencia. S= sacar/exportar; m= meter/importar; c= comprar; v= vender.

<sup>1759</sup> La medida usual que aparece en las licencias de importación de vino del alfoz a Talavera concedidas por el regimiento es la arroba. En esta columna únicamente incluimos cualquier otra medida que se recoja en la documentación, siempre que no fueran arrobas, como son los casos de tinajas y carros, principalmente.

<sup>1760</sup> Período máximo de vigencia de la licencia. En caso de que se estipule una fecha diferente para el inicio de la autorización a la fecha de la concesión de la misma, también lo hemos indicado también en esta columna.

<sup>1761</sup> Lugar de procedencia del vino. En aquellos registros en los que se matiza la procedencia y el destino, lo hemos recogido con la siguiente fórmula "de ... a ...". Cuando únicamente se especifica el lugar de destino del pan exportado, lo hemos indicado con "a ...".

<sup>1762</sup> En esta columna hemos recogido cualquier tipo de información que hemos considerado importante porque aporta matices que nos permiten entender mejor la dinámica de concesiones de estas licencias de importación de vino.

**Tabla 26. Licencias de importación de vino del alfoz a Talavera**

Fecha	Beneficiario	Acc. <sup>1758</sup>	Cant.	Otra med. <sup>1759</sup>	Período <sup>1760</sup>	Procedencia <sup>1761</sup>	Obsrev. <sup>1762</sup>	Ref. Doc.
								166v
1456/01/09	maralocaballero/1 Martín Alonso Caballero	v	30		fin febrero	ventas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 169v
1456/01/16	moncatalina/1 monasterio de santa Catalina	v	150			Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1450-1459, f. 172r
1456/05/07	juasanbruguilla/1 Juan Sánchez de Bruguilla	v	40			Avellaneda e Ibor		AMT, LLAA 1450-1459, f. 178v
1456/07/14	frapedro/1 fray Pedro	m	180			Burgel		AMT, LLAA 1450-1459, f. 187v
1456/11/12	diegonguadalupe/1 Diego González de Guadalupe	v	30			venta Calabacino		AMT, LLAA 1450-1459, f. 201v
1456/12/10	pedsanpalacios/1 Pedro Sánchez Palacios	m	50			Valle del Ibor		AMT, LLAA 1450-1459, f. 206v
1457/02/18	alopaladinas/1 Alonso Paladinas	m	25			Horcajo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 222r
1457/02/25	fravazquez/1 Francisco Vázquez	m	2			Horcajo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 222v
1457/05/06	gutdoncel/1 Gutierre Doncel	m	2 carga			Garvín		AMT, LLAA 1450-1459, f. 226r
1457/11/04	quijualtalavera/1 quintero de Juan de Talavera	m				Montearagón	para sus necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 218v
1458/06/14	liccarvajal/1 licenciado Carvajal	m	1 tinaja			Horcajo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 238v
1458/10/13	rodrojas/1 Rodrigo Rojas	m	2 tinaja			Montearagón	para vender	AMT, LLAA 1450-1459, f. 254r
1458/11/22	juaponte/1 Juan de Ponte	m	100			Horcajo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 260v
1458/11/24	diegonmoreno/1 Diego González Moreno	v	50			de Navalvillar a la venta del calabacino		AMT, LLAA 1450-1459, f. 261r

**Tabla 26. Licencias de importación de vino del alfoz a Talavera**

Fecha	Beneficiario	Acc. <sup>1758</sup>	Cant.	Otra med. <sup>1759</sup>	Período <sup>1760</sup>	Procedencia <sup>1761</sup>	Obsrev. <sup>1762</sup>	Ref. Doc.
1458/11/29	juaalobercastañar/1 Juan Alonso Bernardo del Castañar	m	30			Nava		AMT, LLAA 1450-1459, f. 261v
1458/12/15	sanferillescas/1 Sanho Fernández de Illescas	m	30			Lucillos		AMT, LLAA 1450-1459, f. 264v
1458/12/15	pasgarcampillo/1 Pascual García del Campillo	m	8		Año Nuevo	Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1450-1459, f. 265r
1459/01/03	juasacristan/1 Juan Sacristán	m	6			Montearagón		AMT, LLAA 1450-1459, f. 266r
1459/01/03	pedsanchez/5 Pedro Sánchez	v	40			por Garvín		AMT, LLAA 1450-1459, f. 266r
1459/01/10	frapedro/1 fray Pedro	v	150			Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1450-1459, f. 267r
1476/12/14	alosanepinar/1 Alonso Sánchez del Espinar	m				Aldehuela		AMT, LLAA 1476-1477, f. 27r
1477/03/21	juagonherrera/1 Juan González de Herrera	v				aquel cabo del rio	tachado	AMT, LLAA 1476-1477, f. 46v
1477/03/21	juagonherrera/1 Juan González de Herrera	m				de Garvín y Valdelacasa a Villar del Pedroso		AMT, LLAA 1476-1477, f. 46v
1477/06/26	fergutguadalajara/1 Fernán Gutiérrez de Guadalajara	m	20		hasta días	20 Lucillos		AMT, LLAA 1476-1477, f. 64v
1500/12/16	fergarcampillo/1 Fernando García del Campillo	v	10			Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1500-1501, f. 6v
1501/02/12	juagarcia/6 Juan García	m	15			Montearagón	para su beber	AMT, LLAA 1500-1501, f. 20v
1501/02/12	passantos/1 Pascual Santos	m	15			Montearagón	para su beber	AMT, LLAA 1500-1501, f. 20v
1501/02/17	vizcaina/1 Vizcaína	v			estanco	Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1500-1501, f. 22r
1501/03/31	juamontañes/1 Juan Montañés	m	50		hasta domingo	Montearagón		AMT, LLAA 1500-1501, f. 34v
1501/05/14	hursanchez/1 Hurtado Sánchez	m	8			lucillos		AMT, LLAA 1500-1501, f. 45r
1501/06/02	pedsanbermejo/1 Pedro Sánchez	m	15			Horcajo	a Aldeanueva	AMT, LLAA 1500-1501, f. 51r

**Tabla 26. Licencias de importación de vino del alfoz a Talavera**

Fecha	Beneficiario	Acc. <sup>1758</sup>	Cant.	Otra med. <sup>1759</sup>	Período <sup>1760</sup>	Procedencia <sup>1761</sup>	Obsrev. <sup>1762</sup>	Ref. Doc.
	Bermejo						de Balbarroya de su cosecha	
1501/06/02 pedsanparra/1	Pedro Sánchez Parra	m	13			Horcajo	a Torrecilla	AMT, LLAA 1500-1501, f. 51r
1501/09/10 miguel/3	Miguel	m				Herencias		AMT, LLAA 1500-1501, f. 79v
1501/09/15 juafernandez/12	Juan Fernández	m				Montearagón		AMT, LLAA 1500-1501, f. 81v
1501/09/15 pasalvzazo/1	Pascual Álvarez Zazo	m				Montearagón		AMT, LLAA 1500-1501, f. 81v
1501/09/22 alotalavera/5	Alonso de Talavera	m				Cazalegas		AMT, LLAA 1500-1501, f. 83v
1501/11/17 juamontañes/1	Juan Montañés	m				Montearagón		AMT, LLAA 1501-1502, f. 20v
1504/10/02 fratavera/1	Francisco de Talavera	m				Montearagón		AMT, LLAA 1504-1505, f. 3r
1504/11/13 juamontañes/2	Juan Montañés	m				Montearagón		AMT, LLAA 1504-1505, f. 11v
1505/01/03 pedtalavera/1	Pedro de Talavera	m	todo			Montearagón		AMT, LLAA 1504-1505, f. 30v
1505/01/08 mengompuesto/1	Mencía Gómez de la v Puente					Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1504-1505, f. 32v
1505/01/17 pedvazquez/1	Pedro Vázquez	m				Montearagón		AMT, LLAA 1504-1505, f. 37r
1505/02/21 aloperpisa/1	Alonso Pérez de Pisa	m	todo			Montearagón		AMT, LLAA 1504-1505, f. 60v
1505/02/28 juavalverde/1	Juan de Valverde	v				Puente del Arzobispo	meses estanco	AMT, LLAA 1504-1505, f. 62v
1507/01/10 aloarevalo/1	Alonso de Arévalo	m				Horcajo		AMT, LLAA 1507-1508, f. 6r
1507/01/10 rodximon/1	Rodrigo Ximón	m				viña de doña María		AMT, LLAA 1507-1508, f. 7r
1507/10/08 fraile/1	frailes	m				Bruguilla		AMT, LLAA 1507-1508, f. 13v
1507/11/12 pedgomez/5	Pedro Gómez	v				taberna de Alcolea	durante meses estanco	los AMT, LLAA 1507-1508, f. 24v de
1508/03/01 bardiaz/1	Bartolomé Díaz	m	50			Cazalegas		AMT, LLAA 1507-1508, f. 55v

**Tabla 26. Licencias de importación de vino del alfoz a Talavera**

Fecha	Beneficiario	Acc. <sup>1758</sup>	Cant.	Otra med. <sup>1759</sup>	Período <sup>1760</sup>	Procedencia <sup>1761</sup>	Obsrev. <sup>1762</sup>	Ref. Doc.
1508/03/22	fraboticario/1	Francisco Boticario	m			Horcajo	su cosecha	AMT, LLAA 1507-1508, f. 58v
1508/06/28	fergarmolina/1	Fernando García de Molina	m	100		Cazalegas		AMT, LLAA 1507-1508, f. 80v
1508/10/04	dienuñez/1	Diego Núñez	m	30			de una casa arrendada	AMT, LLAA 1508-1509, f. 3v
1508/10/04	juatalavera/18	Juan de Talavera	m			Horcajo		AMT, LLAA 1508-1509, f. 3v
1508/10/06	alobarrionuevo/1	Alonso Barrionuevo	m			Cerralbo		AMT, LLAA 1508-1509, f. 4v
1508/10/06	juaavila/5	Juan de Ávila	m			Horcajo		AMT, LLAA 1508-1509, f. 5v
1508/10/06	rodximon/1	Rodrigo Ximón	m			Montearagón		AMT, LLAA 1508-1509, f. 6v
1508/10/06	velvargas/1	Velasco de Vargas	m			Montearagón		AMT, LLAA 1508-1509, f. 6v
1508/10/20	maldonado/1	Maldonado	m			majuelo		AMT, LLAA 1508-1509, f. 17v
1509/01/19	pedgutolmedo/1	Pedro Gutiérrez Olmedo	m			Montearagón		AMT, LLAA 1508-1509, f. 68v
1509/01/24	vegcolchero/1	Vega Colchero	v			Puente del Arzobispo	durante estanco	el AMT, LLAA 1508-1509, f. 71v
1509/02/09	dieportero/1	Diego portero	v			Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1508-1509, f. 80v
1509/02/09	garhiguera/1	García de la Higuera	v			Puente del Arzobispo		AMT, LLAA 1508-1509, f. 80v
1509/03/14	fraboticario/1	Francisco Boticario	m			Montearagón		AMT, LLAA 1508-1509, f. 94r
1509/04/03	juaherrera/2	Juan de Herrera	m	30 carretas		Montearagón		AMT, LLAA 1508-1509, f. 101v
1509/04/27	andfernandez/2	Andrés Fernández	m	50		Cazalegas		AMT, LLAA 1508-1509, f. 108r
1509/04/27	ferGarcía/8	Fernán García	m	50		Cazalegas		AMT, LLAA 1508-1509, f. 107v
1509/06/06	juaherrera/1	Juan de Herrera	m	40		Montearagón		AMT, LLAA 1508-1509, f. 116r
1509/09/19	diemartin/1	Diego Martín	m			Montearagón		AMT, LLAA 1508-1509, f. 143v

**Tabla 26. Licencias de importación de vino del alfoz a Talavera**

Fecha	Beneficiario	Acc. <sup>1758</sup>	Cant.	Otra med. <sup>1759</sup>	Período <sup>1760</sup>	Procedencia <sup>1761</sup>	Obsrev. <sup>1762</sup>	Ref. Doc.
1509/09/19 dieoropesa/1	Diego de Oropesa	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 143v
1509/09/19 fraboticario/1	Francisco Boticario	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 143v
1509/09/19 gargutierrez/1	García Gutiérrez	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 144r
1509/09/19 juadalva/1	Juan Dávila	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 143v
1509/09/19 juatalavera/19	Juan de Talavera	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 143v
1509/09/19 marcalle/1	Martín de la Calle	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 143v
1509/09/19 molina/1	Molina	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 143v
1509/09/19 velasco/1	Velasco	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 143v
1509/09/19 yermolina/1	yerno de Molina	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 143v
1509/09/28 diegiron/1	Diego Girón	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 147r
1509/09/28 garsanchez/2	García Sánchez	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 147r
1509/09/28 gutgararroyo/1	Gutierre del Arroyo	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 147r
1509/09/28 juamadero/1	Juan Madero	m				Lucillos		AMT, LLA 1508-1509, f. 147v
1509/09/29 francisco/10	Francisco	m				Montearagón		AMT, LLA 1508-1509, f. 145r
1510/02/10 aloperpisa/1	Alonso Pérez de Pisa	m				Montearagón	diezmo de la uva	AMT, LLA 1510-1511, f. 4r
1510/02/10 antvimana/1	Antón Vimana	m				Mañosa		AMT, LLA 1510-1511, f. 5v
1510/02/10 luigarcia/3	Luis García	m				Horcajo		AMT, LLA 1510-1511, f. 4r
1510/02/10 velvargas/1	Velasco de Vargas	m				Montearagón		AMT, LLA 1510-1511, f. 5r
1510/10/23 alvlopcazalegas/1	Alonso López de	m	60			Cazalegas	diezmo de los	AMT, LLA 1510-1511, f. 15r

**Tabla 26. Licencias de importación de vino del alfoz a Talavera**

Fecha	Beneficiario	Acc. <sup>1758</sup>	Cant.	Otra med. <sup>1759</sup>	Período <sup>1760</sup>	Procedencia <sup>1761</sup>	Obsrev. <sup>1762</sup>	Ref. Doc.
	Cazalegas						vecinos	
1510/10/23 diegiron/1	Diego Girón	m				Cazalegas	de sus propias viñas	AMT, LLAA 1510-1511, f. 15r
1511/01/03 alvtoledo/1	Álvaro de Toledo	m				Montearagón	toda cosecha	su AMT, LLAA 1510-1511, f. 50v
1511/01/03 juaherrera/3	Juan de Herrera	m	100			Montearagón		AMT, LLAA 1510-1511, f. 50r
1511/01/08 monsanfrancisco/1	monasterio de san Francisco	m	100			Montearagón		AMT, LLAA 1510-1511, f. 52r
1511/02/05 fersancolchero/1	Fernando Sánchez Colchero	m				Horcajo	toda cosecha	su AMT, LLAA 1510-1511, f. 66r
1511/03/11 alvtoledo/1	Álvaro de Toledo	m				Cazalegas		AMT, LLAA 1510-1511, f. 84r
1511/03/11 fergarmolina/1	Fernando García de Molina	m				Cazalegas		AMT, LLAA 1510-1511, f. 84r
1511/06/07 alvlopcazalegas/1	Alonso López Cazalegas	v	60			Cazalegas	de diezmos	los AMT, LLAA 1510-1511, f. 123r
1511/08/20 fercontreras/1	Fernán Contreras	v				casa de Pedro Peralta		AMT, LLAA 1510-1511, f. 142v
1511/09/05 maravila/1	Martín de Ávila	m				de su casa antigua a la que vive ahora en la Corredera		AMT, LLAA 1510-1511, f. 150r
1511/09/19 alvtolmolina/1	Álvaro de Toledo Molina	m				Montearagón		AMT, LLAA 1510-1511, f. 152r
1511/09/19 fergarmolina/1	Fernando García de Molina	m				Cazalegas		AMT, LLAA 1510-1511, f. 152r
1511/09/19 pueblanueva/1	concejo de la Pueblanueva	m				Horcajo	vecinos que tienen viña en el Horcajo puedan llevarse la uva	AMT, LLAA 1510-1511, f. 153v

**Tabla 27. Licencias de exportación de vino de Talavera de la Reina**

Fecha	Beneficiario	Cant.	Otra med. <sup>1763</sup>	Período <sup>1764</sup>	Procedencia <sup>1765</sup>	Observ. <sup>1766</sup>	Ref. Doc.
1450/04/22	gutierre/1	Gutierre	100	fin agosto			AMT, LLAA 1450-1459, f. 16r
1450/11/06	diemartin/1	Diego Martín			de Montearagón a Coravilo	Para sus necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 33v
1450/11/06	alomartin/1	Alonso Martín			de Montearagón a Coravilo	Para sus necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 33v
1450/11/06	pedmartinez/2	Pedro Martínez			de Montearagón a Coravilo	Para sus necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 33v
1450/02/26	morvalle/1	Morador del Valle			al valle		AMT, LLAA 1450-1459, f. 48r
1451/02/10	hijmaeomar/1	Hijo de maestro Omar	4	tinaja			AMT, LLAA 1450-1459, f. 49r
1451/06/02	juaguhijares/1	Juan Aguado de Hijares	20		de Cazalegas a Hijares		AMT, LLAA 1450-1459, f. 60r
1453/09/19	juagonzalez/8	Juan González de Cazalegas	20	tinaja Todos Santos	los		AMT, LLAA 1450-1459, f. 97r
1453/09/19	migsancazalegas/1	Miguel Sánchez de Cazalegas	20	tinaja Todos Santos	los		AMT, LLAA 1450-1459, f. 97r
1453/10/03	juagoncazalegas/1	Juan González de Cazalegas	7	tinaja fin octubre			AMT, LLAA 1450-1459, f. 99r
1454/07/19	juagoncazalegas/1	Juan González de Cazalegas	20	tinaja			AMT, LLAA 1450-1459, f. 122v

<sup>1763</sup> La medida usual que aparece en las licencias de exportación de vino concedidas por el regimiento es la arroba. En esta columna únicamente incluimos cualquier otra medida que se recoja en la documentación, siempre que no fueran arrobas, como son los casos de tinajas y carros, principalmente.

<sup>1764</sup> Período máximo de vigencia de la licencia. En caso de que se estipule una fecha diferente para el inicio de la autorización a la fecha de la concesión de la misma, también lo hemos indicado también en esta columna.

<sup>1765</sup> Lugar de procedencia del vino. En aquellos registros en los que se matiza la procedencia y el destino, lo hemos recogido con la siguiente fórmula “de ... a ...”. Cuando únicamente se especifica el lugar de destino del pan exportado, lo hemos indicado con “a ...”.

<sup>1766</sup> En esta columna hemos recogido cualquier tipo de información que hemos considerado importante porque aporta matices que nos permiten entender mejor la dinámica de concesiones de estas licencias de importación de vino.

**Tabla 27. Licencias de exportación de vino de Talavera de la Reina**

Fecha	Beneficiario	Cant.	Otra med. <sup>1763</sup>	Período <sup>1764</sup>	Procedencia <sup>1765</sup>	Observ. <sup>1766</sup>	Ref. Doc.
1454/07/26	migferdarallahuy/1	Miguel Fernández de Darallahuy	50	fin agosto			AMT, LLAA 1450-1459, f. 123r
1454/07/26	juaespiga/1	Juan de la Espiga	15	tinaja fin agosto		necesidades	AMT, LLAA 1450-1459, f. 123r
1454/08/09	alofernandez/4	Alonso Fernández	20	tinaja		tienen 40 hechas	AMT, LLAA 1450-1459, f. 124r
1454/09/11	migsancazalegas/1	Miguel Sánchez de Cazalegas	25	tinaja fin septiembre			AMT, LLAA 1450-1459, f. 126v
1454/10/04	juadomiguez/1	Juan Domínguez de Cazalegas	30	tinaja		que no lo venda a vecinos de Torrijos	AMT, LLAA 1450-1459, f. 128v
1454/10/04	migsanchez/3	Miguel Sánchez de Cazalegas	30	tinaja		que no lo venda a vecinos de Torrijos	
1455/08/29	juadominguez/1	Juan Domínguez de Cazalegas	20	tinaja			AMT, LLAA 1450-1459, f. 154v
1455/09/19	migsancazalegas/1	Miguel Sánchez de Cazalegas	35	tinaja			AMT, LLAA 1450-1459, f. 157v
1455/10/08	pedfernandez/6	Pedro Fernández	25	tinaja		es vecino de Cazalegas	AMT, LLAA 1450-1459, f. 159r
1456/07/30	juagoncazalegas/1	Juan González de Cazalegas	30	tinaja			AMT, LLAA 1450-1459, f. 188r
1456/08/25	juaoropesa/1	Juan de Oropesa	20	tinaja	de Cazalegas		AMT, LLAA 1450-1459, f. 189v
1456/08/27	juasandarallahuy/1	Juan Sánchez de Darallahuy	30		a Torrecilla	para la boda de su hijo	AMT, LLAA 1450-1459, f. 190r
1456/08/27	migsancazalegas/1	Miguel Sánchez de Cazalegas	30	san Miguel			AMT, LLAA 1450-1459, f. 190r
1457/07/20	juaespiga/1	Juan de la Espiga	40	tinaja santa María de agosto			AMT, LLAA 1450-1459, f. 210v
1457/01/19	alolopez/4	Alonso López	30				AMT, LLAA 1450-1459, f. 219r
1457/01/21	alodianavalvillar/1	Alonso Díaz de		fin abril			AMT, LLAA 1450-1459, f. 219r

**Tabla 27. Licencias de exportación de vino de Talavera de la Reina**

Fecha	Beneficiario	Cant.	Otra med. <sup>1763</sup>	Período <sup>1764</sup>	Procedencia <sup>1765</sup>	Observ. <sup>1766</sup>	Ref. Doc.
	Navalvillar						
1458/08/02	morcazalegas/1 Morador de Cazalegas	40	tinaja				AMT, LLAA 1450-1459, f. 243v
1458/08/09	juadomcazalegas/1 Juan Domínguez de Cazalegas	40	tinaja				AMT, LLAA 1450-1459, f. 245r
1458/08/28	juagoncazalegas/1 Juan González de Cazalegas	25	tinaja				AMT, LLAA 1450-1459, f. 246r
1458/08/28	migsancazalegas/1 Miguel Sánchez de Cazalegas	30	tinaja				AMT, LLAA 1450-1459, f. 246r
1477/08/20	veccazalegas/1 Vecino de Cazalegas	20	tinaja		de Cazalegas		AMT, LLAA 1476-1477, f. 73v

**Tabla 28. Tejedores en Talavera y su alfoz (1450-1511)**

<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>	<b>Ref. Doc.</b>
1453	Esteban García, tejedor	Cuantioso representante de la collación de santa Leocadia en el pedido de 1452	AMT, LLAA 1450-1459, f. 88v.
1453	Esteban García, tejedor	Cuantioso representante de la collación de santa Leocadia en el pedido de 1453	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 97v-98r.
1456	Esteban García, tejedor	Cuantioso representante de la collación de santa Leocadia en el pedido de 1455	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 170r-v.
1456	Esteban García, tejedor	Cuantioso representante de la collación de santa Leocadia en el pedido de 1456	AMT, LLAA 1450-1459, f. 184v.
1456	Diego Sánchez, tejedor de Herrera	Pide vecindad en Talavera de la Reina	AMT, LLAA 1450-1459, f. 193r.
1456	Juan Rodríguez, tejedor	Recibe merced de no ser tutor, empadronador, cogedor ni balletero, y lo nombran escusado de monedas	AMT, LLAA 1450-1459, f. 206v.
1458	Esteban García, tejedor	Cuantioso representante de la collación de santa Eugenia en la moneda forera	AMT, LLAA 1450-1459, f. 275r.
1477	Alonso García, tejedor	Cuantioso representante y cogedor de la collación de Santiago en el pedido de 1477	AMT, LLAA 1476-1477, f. 77v.
1477	Juan Sánchez, tejedor	Cuantioso representante y cogedor de la collación de san Miguel en el pedido de 1477	AMT, LLAA 1476-1477, f. 59v.
1501	Fernando Gómez, tejedor	Recibe un solar del concejo, por el que tiene un pleito con Martín de Santo Tomé	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 29v y 33r.
1501	García Fernández de los Molinos, tejedor	Nombrado por los tejedores como veedor de los paños	AMT, LLAA 1500-1501, f. 80v.
1501	Antón Garvín, tejedor	Nombrado por los tejedores como veedor de los paños	AMT, LLAA 1500-1501, f. 80v.
1501	Pedro Sánchez de Ansines, tejedor	Testigo en el pregón de la pragmática de los paños por los porteros	AMT, LLAA 1500-1501, f. 81r.
1501	Juan Palomares, tejedor	Testigo en el pregón de la pragmática de los paños por los porteros	AMT, LLAA 1500-1501, f. 81r.
1501	Diego Pantoja, tejedor	Testigo en el pregón de la pragmática de los paños por los porteros	AMT, LLAA 1500-1501, f. 81r.
1501	Alonso de Toledo, tejedor	Testigo en el pregón de la pragmática de los paños por los porteros	AMT, LLAA 1500-1501, f. 81r.
1501	Diego García Barquillos, tejedor	Presentó carta sobre los paños junto a otros tejedores	AMT, LLAA 1501-1502, f. 11v.
1501	Pedro Jiménez, tejedor	Presentó carta sobre los paños junto a otros tejedores	AMT, LLAA 1501-1502, f. 11v.
1501	García Fernández	Presentó carta sobre los paños	AMT, LLAA 1501-

	de los Molinos, tejedor	junto a otros tejedores	1502, f. 11v.	
1501	Antón Rodrigo Garvín, tejedor	Presentó carta sobre los paños junto a otros tejedores	AMT, LLAA 1502, f. 11v.	1501-
1501	Pedro Jiménez, tejedor	Nombrado veedor por los tejedores	AMT, LLAA 1502, f. 12v.	1501-
1501	Diego Pantoja, tejedor	Nombrado veedor por los tejedores	AMT, LLAA 1502, f. 12v.	1501-
1501	García Fernández de los Molinos, tejedor	Nombrado veedor por los tejedores	AMT, LLAA 1502, f. 12v.	1501-
1501	Diego García, tejedor	Nombrado veedor por los tejedores	AMT, LLAA 1502, f. 12v.	1501-
1501	Francisco Sánchez, tejedor	Comisionado junto a Diego de Talavera para dar respuesta sobre el pleito de las viñas de la Jara	AMT, LLAA 1502, f. 14r.	1501-
1501	Pedro Jiménez, tejedor	Ratificado por el regimiento como veedor de los paños por los tejedores	AMT, LLAA 1502, f. 14v.	1501-
1501	Diego García, tejedor	Ratificado por el regimiento como veedor de los paños por los tejedores	AMT, LLAA 1502, f. 14v.	1501-
1501	García Fernández de los Molinos, tejedor	Ratificado por el regimiento como veedor de los paños por los tejedores	AMT, LLAA 1502, f. 14v.	1501-
1501	Miguel Fermín, tejedor	Recibe merced de un solar	AMT, LLAA 1502, f. 37r.	1501-
1502	Juan Sánchez, tejedor	Pide merced para hacer una casa	AMT, LLAA 1502, f. 49v.	1501-
1502	Francisco Sánchez, tejedor	Repartidor de las alcabalas por la collación de san Ginés	AMT, LLAA 1502, ff. 58v-59r, 60r-v, 63r-v, 63v-64r, 65v, 66r y 67r.	1501-
1502	Francisco Sánchez, tejedor	Diputado de la cofradía de santa María del Prado para el debate sobre el pleito de las viñas	AMT, LLAA 1502, ff. 83v-84r.	1501-
1502	Francisco Sánchez, tejedor	"Hacedor" de la villa en el "pecho de las infantas"	AMT, LLAA 1502, ff. 93v-94r.	1501-
1502	Alonso de Toledo, tejedor	Cogedor de la collación de san Francisco en el "pecho de las infantas"	AMT, LLAA 1502, ff. 93v-94r.	1501-
1502	Cristóbal de Vargas, tejedor	Pide merced de un solar en la Puerta de Mérida	AMT, LLAA 1502, f. 112v.	1501-
1502	Francisco Sánchez, tejedor	Le toman cuenta de su gestión en la recaudación del "pecho de las infantas"	AMT, LLAA 1502, f. 113r.	1501-
1502	Francisco Sánchez, tejedor	Acude al regimiento a debatir sobre el pleito de las viñas con La Jara	AMT, LLAA 1502, f. 117r.	1501-
1502	Antón García, tejedor	Que se junte con el resto de veedores del año anterior y nombren nuevos veedores	AMT, LLAA 1502, f. 162v.	1501-
1504	Francisco	Nombrado alcalde de la	AMT, LLAA	1504-

	Sánchez, tejedor	Hermandad por los pecheros	1505, f. 2r.	
1504	Fernando de Segovia, tejedor	Funciones como almotacén ese año	AMT, LLAA 1505, f. 22r.	1504-
1504	Juan de Salinas, tejedor	Pide merced para hacer una casas en unas tierras que tiene en el camino de santa María del Prado	AMT, LLAA 1505, f. 25r.	1504-
1505	Juan Rodríguez, tejedor	Presenta apelación de un pleito	AMT, LLAA 1505, f. 42r.	1504-
1505	Francisco Sánchez, tejedor	Testigo en la concesión de la vecindad en la Estrella de Juan Sánchez	AMT, LLAA 1505, f. 45r.	1504-
1505	Francisco Sánchez, tejedor	Comisionado para ir a las parroquias de La Jara a ver la hacienda de los pecheros	AMT, LLAA 1505, f. 48v.	1504-
1505	Bartolomé Sánchez, tejedor	Pide licencia con otros vecinos de Espinoso para poder labrar sus colmenas	AMT, LLAA 1505, f. 55r.	1504-
1508	Juan García, tejedor	Cuantioso representante de san Miguel en el reparto de las alcabalas	AMT, LLAA 1508, f. 41v.	1507-
1508	Pedro Jiménez, tejedor	Cuantioso representante de san Salvador en el reparto de las alcabalas	AMT, LLAA 1508, f. 41v.	1507-
1508	Francisco Sánchez, tejedor	Cuantioso representante de san Ginés en el reparto de las alcabalas	AMT, LLAA 1508, f. 41v.	1507-
1508	Alonso de Toledo, tejedor	Testigo en el contrato de arrendamiento de la carnicería de 1508-1509	AMT, LLAA 1508, f. 73r.	1507-
1509	Diego Zarquillos, tejedor	Veedor de los paños por los tejedores	AMT, LLAA 1509, ff. 66r-67r.	1508-
1509	Andrés González, tejedor	Veedor de los paños por los tejedores	AMT, LLAA 1509, ff. 66r-67r.	1508-
1509	Francisco Sánchez, tejedor	Cuantioso representante de san Ginés en el reparto de las alcabalas	AMT, LLAA 1509, f. 69v.	1508-
1511	Juan Lanzarote, tejedor	Veedor de los paños por los tejedores	AMT, LLAA 1511, ff. 51r, 103r, 114r, 124r y 174r-v	1510-
1511	Francisco Salmerón, tejedor	Veedor de los paños por los tejedores	AMT, LLAA 1511, f. 51r.	1510-
1511	Francisco Sánchez, tejedor	Le pagan 2.000 mrs. que prestó para ir a Valdemoro a un reparto	AMT, LLAA 1511, ff. 103r y 114r.	1510-
1511	Mateo Sánchez, tejedor	Presente, junto a otros mercaderes, en la queja por el exceso de pagos por los impuestos a los que deben hacer frente	AMT, LLAA 1511, f. 124r.	1510-
1511	Fernando de Segovia, tejedor	Presente, junto a otros mercaderes, en la queja por el exceso de pagos por los impuestos a los que deben hacer frente	AMT, LLAA 1511, f. 124r.	1510-

---

1511	Francisco Sánchez, tejedor	Testigo en la carta de poder a Martín de Aceituno para que como apoderado de la villa en los pleitos del concejo juzgados en la Real Chancillería	AMT, LLAA 1510- 1511, ff. 174r-v.
------	-------------------------------	---	--------------------------------------

---

**Tabla 29. Testigos en la averiguación de los regidores sobre los tintes en la villa (1485)”**

<b>Testigo</b>	<b>Testimonio</b>
Isaac Taregano, judío	Recuerda que desde hace 30 años no había caldera de borneadura en la villa. Lo sabe por su padre que fue tintorero y que las calderas no se teñían paños, sí de luto. Que sabe que uno la hizo de borneadura y que nunca se le consintió.
Rabí Barn, judío	Hace 10 años que él casó en la villa con una mujer de tintorero y que sabe que tenía calderas para teñir pero que no tenía borneadura ni que la consentía tener y que en estas dichas calderas que sabe que tenía paño leonado y vayo y lutos.
Martín Fernández, batanador	Se acuerda que hace 40 años que no hay otra caldera de teñir si no la del soriano, judíos y la de Manzanillo y estucadas. Teñían lienzos y lanas en pelo y que teñían retazos de paño de 10 varas abajo del conado y lutos. Nunca vio tener caldera de borneadura. Algunas veces vio que quien tenía el tinte de Santa Catalina hacía prender a los tintoreros de las calderas que tenían de más de las 5 varas de paños hasta 10 varas de retazo.
Yuçef Soriano, judío, tintorero	Puede hacer 20 o 25 años que usa el oficio de tintorero con su padre y con su hermano Symuel soriano en el tinte que ahora es del monasterio de Santa Catalina y fuera de esta villa. Estando fuera con su hermano teñía muchos paños y pedazos colorados y amarillos y bayo y leonado y de cualquier color sacando agua en caldera sin borneadura. Vino el dicho Symuel soriano y asentó una caldera con borneadura y que reclamó de ello García de Acebedo, tintorero, que a la sazón era en el dicho tinte, por la dicha caldera de borneadura y que los miembros del regimiento le mandaron arrancarla y se la arrancaron la dicha caldera y usó su oficio de caldera sin borneadura y así hasta hoy. Que sabe que hay otras calderas sin borneadura, una de soriano, otra de Sandaros y otra del rescelero.
Juan de Flores, peraile	Sabe y conoce que tiene una caldera de borneadura el soriano desde hace 17 años . No sabe si se la arrancaron o no, y que se Sandaro tenía otra sin borneadura.
Fernando de la Cámara, peraile	Hace 20 años que sabe que ha habido calderas de medios paños y retazos y lienzos de todos los colores menos azul, pero que nunca ha visto tener caldera de borneadura.
Alfonso, hijo de Martín Fernández, batanador	Recuerda que hace 20 años que hubo calderas sin borneaduras en las cuales teñían medios paños y retazos y lienzos y lutos y lana en pelo en todos los colores menos en azul.
Seneor Adaraque, tintorero	Siempre hubo calderas sin borneaduras, que teñían paños hasta 20 varas en todos los colores menos en azul
Francisco de Ortigosa, peraile	Había calderas en las que teñían paños y lienzos de todos los colores menos azul pero que no había calderas de borneadura ni las consiente, que sabe que es mal provecho de la villa.
Fernán Domínguez de Garvín	Sabe que ha debido haber calderas sin borneadura en las cuales tenía paños enteros de todos los colores salvo azul.

---

Juan de Casarrubios            Sabe que había calderas pero que no sabe si tenían  
borneaduras.

---

Referencia documental: AHN, Clero secular-regular, leg. 7115, s/f.

---

**Tabla 34. Traperos en Talavera y su alfoz (1450-1511)**

<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>	<b>Ref. Doc.</b>
1450	Fernando González Trapero	Cuantioso representante de la collación del “cuerpo de la villa” en el reparto de la alcabala del pan de 1450	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 34r-35r.
1450	Alonso González Trapero	Cuantioso representante de la collación del “cuerpo de la villa” en el reparto del pedido de 1450	AMT, LLAA 1450-1459, f. 44v.
1451	Alonso González Trapero	Cuantioso representante de la collación del “cuerpo de la villa” en el reparto de los 12 ballesteros que pidió el arzobispo	AMT, LLAA 1450-1459, f. 73v.
1451	Alonso González Trapero	Cogedor por los pecheros de la derrama extraordinaria para la construcción del puente sobre el Tajo	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 78v-79r.
1452	Alonso González Trapero	Cuantioso representante de la collación del “cuerpo de la villa” en el reparto del pedido de 1452	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 88v-89r.
1453	Fernando González Trapero	Presenta la cuenta de la recaudación que hizo su hermano García de la cuantía por los 12 ballesteros de 1451	AMT, LLAA 1450-1459, f. 89v.
1453	Alonso González Trapero	Cuantioso representante de la collación del “cuerpo de la villa” en el reparto del pedido de 1453	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 97v-98r.
1453	Fernando González Trapero	Empadronador en el pedido de 1453	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 103v-104r.
1454	Alonso González Trapero	Cuantioso representante de la villa en el reparto del pedido de 1454	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 110r-110v.
1454	Fernando González Trapero	Cuantioso representante de la collación del “cuerpo de la villa” en el reparto del pedido de 1454	AMT, LLAA 1450-1459, f. 115v.
1454	Fernando González Trapero	Cuantioso representante de la collación del “cuerpo de la villa” en el reparto de la alcabala del pan de 1454	AMT, LLAA 1450-1459, f. 117v.
1453	Alonso González Trapero	Cuantioso representante de la collación del “cuerpo de la villa” en el reparto del pedido de 1455	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 126v-127r.
1454	Fernando González Trapero	Presenta cuenta de su gestión como cogedor del pedido de 1452	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 130v.
1455	Alonso González Trapero	Testigo en el debate sobre el reparto extraordinario para la petición del mercado franco	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 139r-v.
1455	Fernando González Trapero	Cuantioso representante de la collación del “cuerpo de la villa” en el reparto de la alcabala del pan de 1455	AMT, LLAA 1450-1459, f. 140r.
1455	Fernando González Trapero	Testigo en la presentación de la carta del pedido que debía pagar la villa en 1455	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 155v-156r.
1456	Alonso González	Cuantioso representante de la villa en el reparto del pedido de 1455	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 170r-v.

	Trapero		
1457	Alonso González Trapero	Cuantioso representante de la collación del "cuerpo de la villa" en el reparto de la alcabala del pan de 1457	AMT, LLAA 1450-1459, f. 209v.
1458	Alonso González Trapero	Testigo en la petición de una nueva derrama extraordinaria para la construcción del puente sobre el Tajo	AMT, LLAA 1450-1459, f. 228r.
1458	Fernando González Trapero	Cuantioso representante de la collación del "cuerpo de la villa" en el reparto de la alcabala del pan de 1455	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 232v-233r.
s/f	García González Trapero	Cogedor de las 8 monedas de 1458	AMT, LLAA 1450-1459, s/f.
1500	Juan García, trapero	Testigo en la carta de poder que otorgaron a Íñigo López de Tovar, para que entendiera en los pleitos de la villa	AMT, LLAA 1500-1501, f. 9r.
1501	Pedro Rodríguez, trapero	Fiador en la vecindad de Hurtado Sánchez, en Aldeanueva de Balbarroya	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 13v-14r.
1501	Juan, portugués, trapero	El corregidor y Diego de Talavera, regidor, deciden si darle en censo una casa	AMT, LLAA 1500-1501, f. 56r.
1501	Juan, portugués, trapero	El corregidor y Pedro Gómez, regidor, deciden sobre una cuestión de unas tripas	AMT, LLAA 1501-1502, f. 3r.
1502	García González Trapero	Cuantioso representante de la collación de santa María en el reparto de las alcabalas	AMT, LLAA 1501-1502, ff. 58v-59r, 60r-v, 63r-v, 63v-64r, 65v, 66r, 67r y 129v.
1505	García González Trapero	Cuantioso representante de la collación del santa María en el reparto de la alcabala del pan en grano	AMT, LLAA 1504-1505, f. 54v.
1505	Andrés González, trapero	Presenta petición, junto a otras personas sobre el dinero que prestaron para el "pecho de las infantas"	AMT, LLAA 1504-1505, f. 66v.
1508	Pedro Jiménez, trapero	Alcalde de la Hermandad por los pecheros	AMT, LLAA 1508-1509, f. 1v.
1509	Diego de Barquillos, trapero	Nombrado veedor de los tejedores	AMT, LLAA 1508-1509, f. 66r.
1509	Andrés González, trapero	Nombrado veedor de los tejedores	AMT, LLAA 1508-1509, f. 66r.
1511	Andrés, trapero	Le pagan 400 mrs. por repartir	AMT, LLAA 1510-1511, f. 101r.
1511	Juan González, trapero	Presenta apelación de una sentencia a favor de Diego López, trapero	AMT, LLAA 1510-1511, f. 145v.

<b>Tabla 36. Zapateros de Talavera de la Reina y su alfoz (1450-1511)</b>				
<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>	<b>Ref. Doc.</b>	
1451	Roldán, zapatero	Nombrado alcalde de la zapatería	AMT, LLA	1450-1459, f. 69v.
1455	Antón de Jerez, zapatero	Le encargan, como alcalde de la zapatería, y junto a Abenxuef que dé la corambre a los zapateros	AMT, LLA	1450-1459, f. 155r.
1455	Abenxuef	Le encargan, junto a Antón de Jerez, que dé la corambre a los zapateros	AMT, LLA	1450-1459, f. 155r.
1455	Antón de Jerez, zapatero	Le encargan que haga cumplir las ordenanzas sobre el calzado, como alcalde de la zapatería	AMT, LLA	1450-1459, f. 159v.
1455	Zapatero del Villar	Recibe licencia para sacar a Puente del Arzobispo toda la corambre que necesitasen en dicho lugar	AMT, LLA	1450-1459, f. 165r.
1458	Roldán, zapatero	Nombrado alcalde de la zapatería	AMT, LLA	1450-1459, f. 241r.
1458	Diego Carcelero	Le dan oficio como zapatero, según las condiciones que dio	AMT, LLA	1450-1459, f. 261v.
1458	Diego Carcelero	Nombrado alcalde de la zapatería	AMT, LLA	1450-1459, f. 264v.
1477	Antón Rodríguez, zapatero	Representante y cogedor en el pedido de 1477 por la collación de santa Eugenia	AMT, LLA	1476-1477, ff. 57v y 59v.
1477	Alonso García, zapatero	Lo nombran como alarife junto a maestre Alí de Bobadilla	AMT, LLA	1476-1477, f. 58v.
1501	Diego Sánchez, zapatero	Testigo en la fianza que dio Juan García, hijo de Rodrigo García para que Juan Cerezo recibiera vecindad en Alía	AMT, LLA	1500-1501, f. 20v.
1501	Francisco López, zapatero	Testigo en la fianza que dio Juan García, hijo de Rodrigo García para que Juan Cerezo recibiera vecindad en Alía	AMT, LLA	1500-1501, f. 20v.
1501	Luis, zapatero del Villar	Mandan al alcalde del Villar que averigüe el pan que tiene este zapatero	AMT, LLA	1500-1501, ff. 65v y 71r.
1501	Luis, zapatero del Villar	Recibe licencia para vender al bachiller Alonso de Pliego 60 fanegas del pan que le embargaron	AMT, LLA	1500-1501, f. 71v.
1501	Luis, zapatero del Villar	Mantuvo un pleito con el concejo	AMT, LLA	1500-1501, f. 73v.
1501	Diego Ximón, zapatero	Testigo en el pregón de una ordenanza sobre las uvas y el vino	AMT, LLA	1500-1501, f. 83r.
1501	Juan, zapatero	Presenta apelación sobre una sentencia a favor de Juan de Madrid	AMT, LLA	1501-1502, f. 3r.
1501	Fernando "el rubio"	Nombrado alcalde de la zapatería	AMT, LLA	1501-1502, f. 4r.
1501	Luis, zapatero	Permiten que los alcaldes del	AMT, LLA	1501-

	del Villar	Villar desembarquen su pan	1502, f. 12r.	
1501	Fernando Verdugo, zapatero de Mohedas	Recibe licencia para sacar 20 fanegas de pan	AMT, LLAA 1502, f. 22r.	1501-
1501	Juan Ramírez, zapatero	Recibe licencia para trabajar con toda la corambre que necesitase para su oficio	AMT, LLAA 1502, f. 40v.	1501-
1501-1502	Fernando López, zapatero	Representante en el reparto de la alcabala por la collación de san Francisco	AMT, LLAA 1502, ff. 58v-59r, 60r-v, 63v-64r, 65v, 66r y 67r.	1501-
1502	Fernando López, zapatero	Representante de la cofradía de la Magdalena en los debates sobre el pleito de las villas y sobre el encabezamiento de las alcabalas	AMT, LLAA 1502, ff. 82r, 83v-84r, 86r y 87v.	1501-
1502	Francisco de Yepes, zapatero	Repartidor del "pecho de las infantas" por la collación de santa María	AMT, LLAA 1502, f. 90r.	1501-
1502	Miguel Flores, zapatero	Cogedor del "pecho de las infantas" de todas las collaciones de la villa	AMT, LLAA 1502, ff. 93v-94r.	1501-
1502	Rodrigo Sánchez, zapatero	Puja 200 mrs. por el matadero que se va a derribar porque está cerca de su tienda	AMT, LLAA 1502, f. 135r.	1501-
1502	Diego López, zapatero	Testigo en la concesión de un herudo de un molino a Antón Esteban, de Mohedas	AMT, LLAA 1502, f. 164r-v.	1501-
1505	Fernán López, zapatero	Nombrado alcalde de la zapatería	AMT, LLAA 1505, ff. 50v y 51r.	1504-
1507	Alonso de Arévalo, zapatero	Recibe licencia para meter la uva de las vecinos de la villa que tienen viñas en el Horcajo	AMT, LLAA 1508, f. 6r.	1507-
1507	Salvador, zapatero	Pide que le manden un compañero como alcalde de la zapatería porque Alonso de Arévalo no cumple su oficio	AMT, LLAA 1508, f. 35r.	1507-
1507	Alonso de Arévalo, zapatero	Puede recaudar la renta de la fruta hasta 1509 que tenía arrendada Juan de Medina, difunto	AMT, LLAA 1508, f. 35v.	1507-
1508	Diego Fernández, zapatero	Testigo en la posesión de los montes de 1508	AMT, LLAA 1508, ff. 42r-v.	1507-
1508	Miguel Flores, zapatero	Testigo en la posesión de los montes de 1508	AMT, LLAA 1508, ff. 42r-v.	1507-
1508	Rodrigo Sánchez, zapatero	Testigo en la posesión de los montes de 1508	AMT, LLAA 1508, ff. 42r-v.	1507-
1508	Pedro, zapatero	Pide remedio porque muchas personas le pidieron que pagase la alcabala de la madera que compra en Mejorada	AMT, LLAA 1508, f. 52v.	1507-

1508	Pedro, zapatero	Presenta relación sobre las alcabalas y las carretas de sal	AMT, LLAA 1507-1508, f. 53r.
1508	Alonso de Arévalo, zapatero	Testigo en el pregón y remate de la candelería y la carnicería en Luis González	AMT, LLAA 1507-1508, f. 62v.
1508	Pedro González, zapatero de Cazalegas	Recibe licencia para llevar 20 cargas de cortado que está embargado en Espinoso	AMT, LLAA 1508-1509, f. 21r.
1508	Sebastián Carpintero, zapatero de Cazalegas	Recibe licencia para llevar 20 cargas de cortado que está embargado en Espinoso	AMT, LLAA 1508-1509, f. 21r.
1508	Francisco de Santa Olalla, zapatero de Cazalegas	Recibe licencia para llevar 20 cargas de cortado que está embargado en Espinoso	AMT, LLAA 1508-1509, f. 21r.
1508	Juan, zapatero	Tiene un pleito con el bachiller Pliego en Alía	AMT, LLAA 1508-1509, f. 25r.
1508	Martín Fernández, zapatero	Pide justicia por las dos docenas y media que le quitaron unos hombres de Torrijos	AMT, LLAA 1508-1509, f. 34r.
1509	Diego de Oropesa, zapatero	Presenta apelación por una sentencia	AMT, LLAA 1508-1509, f. 124r.
1510	Diego de Herrera, zapatero	Pide justicia porque han encabezado las alcabalas y hay vecinos que han puesto tiendas de su oficio, lo que es un agravio	AMT, LLAA 1510-1511, ff. 31v-32r.
1510	Fernando Rodríguez, zapatero	Pide justicia porque han encabezado las alcabalas y hay vecinos que han puesto tiendas de su oficio, lo que es un agravio	AMT, LLAA 1510-1511, ff. 31v-32r.
1510	Alonso Torrijano, zapatero	Pide justicia porque han encabezado las alcabalas y hay vecinos que han puesto tiendas de su oficio, lo que es un agravio	AMT, LLAA 1510-1511, ff. 31v-32r.
1511	Diego de Talavera	Nombrado veedor de la zapatería	AMT, LLAA 1511, f. 51r.
1511	Alonso Torrijano	Nombrado veedor de la zapatería	AMT, LLAA 1511, f. 51r.
1511	Alonso Torrijano, zapatero	Como alcalde de la zapatería pide estar presente en el reparto de las alcabalas de los zapateros	AMT, LLAA 1511, f. 94r.
1511	Martín Fernández, zapatero	Recibe licencia para sacar 100 arrobas de cortado de alcornoces de los alijares	AMT, LLAA 1511, f. 94v.
1511	Diego Sánchez, zapatero	Pide justicia porque se siente agraviado en el reparto de las alcabalas	AMT, LLAA 1510-1511, ff. 113v-114r.
1511	Diego López, zapatero	Mantuvo un pleito con Juan González trapero, con sentencia favorable al zapatero	AMT, LLAA 1510-1511, f. 145v.

<b>Tabla 37. Carpinteros en Talavera y su alfoz (1450-1511)</b>			
<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Mandato</b>	<b>Ref. Doc.</b>
1446	Maestre Abdalla, carpintero	Como alarife del concejo, que tase unas casas de Yuçef Castro, herrero, junto a Juan Sánchez de Guadalupe, albañil, también alarife	AHN, Clero secular-regular, carpeta 2979, doc. 18
1451	Diego Fernández, carpintero	Testigo en el pregón del mandato que prohíbe que ningún vecino talaverano permita a Diego García de Toledo, señor de Mejorada, tomar ninguna parte del término	AMT, Jurisdicción, signatura 1009, s/f, y AMT, LLAA 1450-1459, f. 66v.
1451	Diego Fernández, carpintero	Cuantioso representante de la collación de san Miguel en el reparto extraordinario de los pilares del puente	AMT, LLAA 1450-1459, ff. 78v-79r.
1456	Juan Rodríguez, carpintero	Lo reciben como vecino con las condiciones habituales	AMT, LLAA 1450-1459, f. 188r.
1476	Pedro Sánchez, carpintero	Testigo en la presentación de la carta del arzobispo sobre que caballeros y escuderos fueran a hacer asiento con él	AMT, LLAA 1476-1477, f. 15r.
1477	Juan, carpintero	Tiene una torre en censo, cerca de la barbacana	AMT, LLAA 1476-1477, ff. 72r y 75v-76r.
1502	Juan Sánchez, carpintero	Cuantioso representante de la collación de Santiago en el reparto del "pecho de las infantas"	AMT, LLAA 1501-1502, ff. 93v-94r
1502	Fernando Gudiel, carpintero	Presenta apelación de una sentencia que el alcalde dio a favor de Hernando de Chillón	AMT, LLAA 1501-1502, f. 99v.
1502	Ruy Díaz, carpintero	Jura que tiene un corralejo en casas del canónigo Ferrer por 10 mrs de censo	AMT, LLAA 1501-1502, f. 121r.
1504	Diego López, carpintero	Tiene asentada la obra del puente de madera sobre el Tajo con Ruy Díaz Maldonado y Diego Núñez, carpintero	AMT, LLAA 1504-1505, ff. 27v-28r.
1504	Ruy Díaz Maldonado, carpintero	Se presenta en grado de apelación	AMT, LLAA 1504-1505, f. 45r.
1504	Diego Núñez, carpintero	Tiene asentada la obra del puente de madera sobre el Tajo con Ruy Díaz Maldonado y Diego López, carpintero	AMT, LLAA 1504-1505, f. 50v.
1508	Diego Núñez, carpintero	Tiene concertada cierta obra en la ermita de Nuestra Señora del Prado	AMT, LLAA 1507-1508, f. 87r.
1508	Sebastián, carpintero, vecino de Cazalegas	Licencia para que pueda traer 20 cargas de cortado que esta embargado en Espinoso	AMT, LLAA 1508-1509, f. 21r.
1508	Juan de la Fuente,	Presenta una petición ante el regimiento	AMT, LLAA 1508-1509, ff. 43r-v.

	carpintero		
1508	Juan de Zamora, carpintero	Testigo en la carta de obligación de los 60.000 mrs. que Juan de Madrid debe dar a Juan de Meneses	AHN, AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f
1509	Francisco Zorita, carpintero	Escusado en los pechos por petición de los monjes de santa Catalina	AMT, LLAA 1508-1509, f. 106v.
1510	Diego Núñez, carpintero	Presenta apelación por una sentencia a favor de Cristóbal Núñez	AMT, LLAA 1510-1511, f. 23v.
1510	Diego de Toledo, carpintero	Suplica que le pagen su salario (200 mrs) y el de Gonzalo Fernández de Bonilla como albañiles de la villa	AMT, LLAA 1510-1511, f. 24v.
1510	Diego de Talavera, carpintero	Presenta apelación de una sentencia a favor de Teresa de Soto	AMT, LLAA 1510-1511, f. 25r.
1510	Alonso, carpintero	Lo reciben como vecino de El Castañar	AMT, LLAA 1510-1511, f. 148r.
1511	Bernardino, carpintero	Presenta apelación de una sentencia a favor de Alonso de Torres	AMT, LLAA 1510-1511, f. 154r.
1513	Diego de Talavera, carpintero	Compra de Juan de Sanabria, entallador y su mujer, Ana Fernández, de unas casas con el censo perpétuo sobre ellas en la collación de Santiago el nuevo, por 1.100 mrs y una gallina	SNAHN, Bornos, c. 686, d. 7, y SNAHN, Bornos, c. 790, d. 92.
1516	Francisco Zorita, carpintero	Recibe 170 mrs. de doña María de Ayala por una caja de madera para meter su crucifijo	AHN, AHN, Clero secular-regular, leg. 7114, s/f
1519	Pedro de Alba, carpintero	Testigo en el poder presentado por Diego Cornejo para ser procurador de Fernán Duque de Estrada en un pleito	ARCV, PI. Civiles. Pérez Alonso (F), caja 0446, s/f.
1529	Dojas, carpintero	Tiene una viña por 500 mrs. de censo al quitar que pertenecía a Constanza de Lidueña	AHN, Clero secular-regular, legajo 7110, s/f.

**Tabla 39. Herreros en Talavera y su alfoz (1436-1511)**

Año	Nombre	Mandato	Ref. Doc.
1436	Mosen Daça, herrero	Él y su mujer, dona, deben dar al mayordomo del arzobispo 5.070 mrs. por el pan que compraron	Clero secular-regular, carpeta 2979, d. 14.
1446	Yuçef Castro, herrero	Él y su mujer, Sol, vende unas casas al monasterio de santa Catalina	Clero secular-regular, carpeta 2979, d. 18.
1451	Isaac, herrero de Garvín	Recibe licencia para sacar 25 fanegas de trigo	AMT, LLAA 1450-1459, f. 70r.
1453	Herrero de Puente del Arzobispo	Recibe licencia para sacar 10 fanegas de trigo a Puente del Arzobispo	AMT, LLAA 1450-1459, f. 98v.
1455	Juan, herrero	Pide que revisen si paga demasiado en el pedido	AMT, LLAA 1450-1459, f. 142r.
1456	Juan, herrero	Mandan sobreseer su pecha en un mes	AMT, LLAA 1450-1459, f. 188r.
1459	Francisco, herrero	Le mandan que haga una red con flores	AMT, LLAA 1450-1459, f. 268r.
1476	Herrero de Alía	Recibe licencia para sacar 20 fanegas de trigo para su hijo	AMT, LLAA 1476-1477, f. 13v.
1478	Pedro, herrero	Testigo en presentación de varias cartas de los Reyes Católicos a Talavera de la Reina tras su paso al bando isabelino	BN, MS, 13084, ff. 65-72.
1501	Pedro Suárez, herrero	Llega a un acuerdo con otros artesanos de la metalurgia para la compra de carbón	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 37r-v.
1501	Alonso de Porras, herrero	Llega a un acuerdo con otros artesanos de la metalurgia para la compra de carbón	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 37r-v.
1501	Francisco Morales, herrero	Llega a un acuerdo con otros artesanos de la metalurgia para la compra de carbón	AMT, LLAA 1500-1501, ff. 37r-v.
1501	Alonso, herrero de Castilblanco	Recibe licencia para sacar 30 fanegas de trigo	AMT, LLAA 1500-1501, f. 55r.
1501	Gonzalo Fernández, herrero de La Estrella	Recibe licencia para sacar 20 fanegas de trigo	AMT, LLAA 1500-1501, f. 55r.
1501	Pedro Suárez, herrero	Testigo en un pregón sobre las viñas	AMT, LLAA 1500-1501, f. 83r.
1501	Pedro Suárez, herrero	Lo investigan para saber si es abonado para ser fiador en el almotacenazgo	AMT, LLAA 1501-1502, f. 7v.
1501	Francisco, herrero de Mohedas	Recibe licencia para sacar 25 fanegas de trigo	AMT, LLAA 1501-1502, f. 13r.
1501	Alonso de Porras, herrero	Le pagan 414 mrs. de unas chapas	AMT, LLAA 1501-1502, f. 19r.
1501	Diego Sánchez Cazo, herrero de Castilblanco	Recibe licencia para labrar 10 o 15 fanegas de tierra, y otra para sacar 10 fanegas de grano	AMT, LLAA 1501-1502, ff. 22v y 24r.
1501	Pedro Suárez,	Testigo en el pregón de los	AMT, LLAA 1501-

	herrero	caballeros	1502, f. 24v.	
1501	Pedro Fernández, herrero	Recibe licencia para abrir un pedazo de tierra como dehesa boyal	AMT, LLAAs 1502, f. 41v.	1501-
1502	Martín Mahomad	Representante de los musulmanes en el reparto de las alcabalas	AMT, LLAAs 1502, ff. 61v, 63v y 66r.	1501-
1502	Juan Gaitán, herrero	Repartidor de la alcabala del pan en grano	AMT, LLAAs 1502, f. 90r.	1501-
1502	Alonso de Porras	Representante de la collación de san Miguel en el reparto de las alcabalas. Lo nombran como empadronador y después lo quitan por no ser abonado	AMT, LLAAs 1502, ff. 61v, 63v, 66r y 94r.	1501-
1502	Francisco Ortiz, herrero	Recibe licencia para que haga un potro para su oficio en la Barbacana	AMT, LLAAs 1502, f. 94v.	1501-
1502	Francisco de san Miguel, herrero	Tiene una herrería en censo por 200 mrs. anuales	AMT, LLAAs 1502, f. 127r.	1501-
1503	Pedro Sánchez, herrero y almotacén	Recibe 200 mrs. que no le dieron los fieles por las candelas	AMT, LLAAs 1505, f. 43r.	1504-
1505	Juan García Flores, herrero	Recibe merced para una herrería en Aldeanueva de Balbarroya	AMT, LLAAs 1505, f. 62v.	1504-
1508	Martín Sánchez, herrero de Pueblanueva	Recibe merced de una herrería junto a su casa	AMT, LLAAs 1508, f. 91v.	1507-
1508	Salvador García, herrero y portero	Se queja junto a otros artesanos por la falta de corteza para su trabajo	AMT, LLAAs 1509, f. 34r.	1508-
1508	Martín, herrero	Pide justicia por unos cordobanes que han prendido a su mujer	AMT, LLAAs 1509, f. 36r.	1508-
1508	Pedro Suárez, herrero	Diputado de san Pedro para elegir a los hombres para la guerra	AMT, LLAAs 1509, f. 87r	1508-
1509	Gabriel Sánchez, herrero	Es nombrado apaniaguado del monasterio de santa Catalina	AMT, LLAAs 1509, f. 106v.	1508-
1509	Ortiz, herrero	Es nombrado apaniaguado del monasterio de santa Catalina	AMT, LLAAs 1509, f. 106v.	1508-
1509	Juan Gaitán	Junto a Alonso Ortiz, y en nombre de otros herreros, piden justicia por el mandamiento de las herraduras	AMT, LLAAs 1509, f. 139v.	1508-
1509	Alonso Ortiz, herrero	Junto a Juan Gaitán, y en nombre de otros herreros, piden justicia por el mandamiento de las herraduras	AMT, LLAAs 1509, f. 139v.	1508-
1510	Juan, herrero del Pedroso	Recibe licencia para labrar media fanega de tierra	AMT, LLAAs 1511, f. 113v.	1510-
1511	Herrero de Valdelacasa	Recibe licencia para hacer una cerca para dos fanegas de centeno	AMT, LLAAs 1511, f. 118v.	1510-
1511	Juan de Dueñas	Recibe licencia para que sus bueyes yerren en Castilblanco	AMT, LLAAs 1511, f. 121r.	1510-

**Tabla 40. Reparto de la Martiniega en Talavera de la Reina y su alfoz (1450-1511)**

Lugar	1450	1451	1453	1456	1458	1501	1504	1507	1508	1510
Estrella y su parroquia	166	166	220	205	350	400	400	400	400	400
Garvín y su parroquia	368	378	386	408	400	500	500	500	500	500
Villar del Pedroso y su parroquia	258	258	210	265	300	240	240	240	240	240
Calera y su parroquia	100	105	95	100	60	125	125	125	120	125
Covisa y su parroquia	40	45	61	40	40	30	30	30	30	30
Alcaudete y su parroquia	162	162	175	225	200	330	330	330	330	330
Sangrera (con Almofrague desde 1501)	51	12		30	10	45	45	45	45	45
Aldeanueva de Rodrigo	51	52	42	50	30	60	60	60	60	60
Vega de Sampolo	100	110	81	100	50	15	15	15	15	15
Alía y su parroquia	815			915	900	640	640	640	640	640
Cazalegas	215	225	225	215	200					
Brujel	100	101	82	80	60					
Lucillos	61	65	80	71	60					
Montearagón	61		80	65	60					
Illán de Vacas	41	40	41	40	20					
Mañosa	17	17	18	17	10					
Villanueva del Horcajo	20	25	22	30	20	350	350	340	340	350
Alcor	100		110	100	50					
Berrocal		110				155	155	155	155	155
<b>TOTAL</b>	2.726									
<b>TOTAL REAL</b>	1.910	1.871	1.928	2.957	2.820	2.890	2.890	2.880	2.875	2.890

Referencia documental: Reparto de 1450- AMT, LLAA, 1450-1459 ff. 33v.-34r; reparto de 1451- AMT, LLAA, 1450-1459 f. 77v; reparto de 1453- AMT, LLAA, 1450-1459 f. 101r, reparto de 1456- AMT, LLAA, 1450-1459 ff. 202r-v; y reparto de 1458- AMT, LLAA, 1450-1459 f. 258v; reparto de 1501- AMT, LLAA 1501-1502, ff. 27v-28r; reparto de 1504- AMT, LLAA 1504-1505, f. 16r; reparto de 1507- AMT, LLAA 1507-1508, ff. 33r-v y 92r; reparto de 1508- AMT, LLAA 1508-1509, f. 40r; y reparto de 1510- AMT, LLAA 1510-1511, ff. 35r-v.

**Tabla 46. Evolución cuantitativa del precio de las alcabalas del arcedianazgo de Talavera (1440-1466)**

<b>Año</b>		<b>Cuantía (mrs.)</b>		<b>Observaciones</b>	<b>Ref. Doc</b>
1429	Alc.	488.867	518.787		AGS, EMR, leg. 1, ff. 216r, 268v y 273r.
	Ter.	29.920			
1430	Alc.	458.867	491.572		AGS, EMR, leg. 1, ff. 222r, 260r y 269v
	Ter.	32.885			
1431	Alc.	468.867	468.867		AGS, EMR, leg. 1, ff. 231r y 234v.
	Ter.				
1432-1434	Alc.	488.429	520.976		AGS, EMR, leg. 1, ff. 277v y 285r.
	Ter.	32.547			
1439	Alc.	467.451	515.222		AGS, EMR, leg. 1, f. 166v.
	Ter.	47.771			
1440-1443	Alc.	467.452	515.225	Recaudador mayor: Ruy González de San Martín Arrendador: Pedro González de San Martín	AGS, EMR, leg. 1, f. 167r, y AGS, EMR, leg. 2, ff. 70r-v y 188v-189r.
	Ter.	47.773			
1444-1445	Alc.	519.452	567.225	Recaudador mayor: Ruy González de San Martín	AGS, EMR, leg. 1, f. 235r, AGS, EMR, leg. 2, ff. 237r-v, 601r-602v, y 621r-622v, y AGS, EMR, leg. 3, ff. 216r y 217r.
	Ter.	47.773			
1446-1447	Alc.			No se ha conservado información sobre este bienio	
	Ter.				
1448-1450	Alc.	436.000	497.000	Recaudador mayor: Ruy González de San Martín	AGS, EMR, leg. 2, ff. 377v-378r.
	Ter.	61.000			
1451-1452	Alc.		500.000	Rentas en fieldad, tomasdas por Diego de las Casas y Alonso de Cáceres	AGS, EMR, leg. 4, ff. 385r-387v, y AGS, EMR, leg. 8/1, f. 157r-158v.
	Ter.				
1453-1454	Alc.		832.800	Recaudador mayor: Yuda Hartalon, nombrado por los arrendadores de la masa de las alcabalas	AGS, EMR, leg. 4, ff. 671r-672v, y AGS, EMR, leg. 6, ff. 9r, y 393r-396v.
	Ter.				
1455-1458	Alc.	740.575	907.575	Recaudador mayor: Juan García de la Rúa	AGS, EMR, leg. 5/2, f. 510r, AGS, EMR, leg. 6, ff. 8r, 182r-184v y 185r, y AGS, EMR, leg. 7, ff. 86r, y 397r-398v.
	Ter.	147.000			
1459-1462	Alc.	778.575	957.075	Recaudador mayor: Pedro Sánchez de Aguilar	AGS, EMR, leg. 1, f. 294r, AGS, EMR, leg. 5/2, ff. 511r, 511r bis, 512r-513v, 514r, y 515r, AGS, EMR, leg. 7, 399r-400v, y AGS, EMR, leg. 15, f. 55r.
	Ter.	219.000			
1463-1465	Alc.	1.025.000	1.282.842	Recaudador mayor: Juan García de la Rúa, quien traspasa la mitad de la renta a Pedro Sánchez de Aguilar	AGS, EMR, leg. 10, f. 40, AGS, EMR, leg. 11, ff. 88r y 105r, AGS, EMR, leg. 12, ff. 86r, 87r y 88r, AGS, EMR, leg. 13, f. 16r, AGS, EMR, leg. 14, ff. 79r y 80r, AGS, EMR, leg. 15, ff. 66r y 167r, , y AGS, EMR, leg. 18, ff. 88r, 89r y 90r.
	Ter.	257.842			

**Tabla 47. Evolución cuantitativa del precio de las alcablas de Talavera de la Reina (1466-1516)**

<b>Año</b>	<b>Cuantía (mrs)</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Ref. Doc.</b>
1467-1469	758.443	Recaudador mayor: Juan García de la Rúa	AGS, EMR, leg. 15, ff. 229r y 410r., y AGS, EMR, leg.16, f. 73r.
1470 <sup>1767</sup> -1472	800.000	Recaudador mayor: don Vidal Bienveniste	AGS, EMR, leg. 19, f. 12r.
1473 <sup>1768</sup> -1475	1.285.000		AGS, EMR, leg. 19, f. 24r.
1476		No se ha conservado información sobre este año	
1477 <sup>1769</sup> -1478	3.050.000	Recaudador mayor: Luis de Alcalá	AGS, EMR, leg. 19, ff. 89r-90v, AGS, EMR, leg. 22, ff. 1r-2v, 145r y 146r-147v, AGS, EMR, leg. 23, ff. 154r-155v, AGS, EMR, leg. 24, ff. 212r y 213r, AGS, EMR, leg. 25, f. 140r y AGS, EMR, leg. 26, ff. 3r, 6r, 170r-174v y 263r-264v.
1479 <sup>1770</sup> -1480	3.812.500	Recaudador mayor: Luis de Alcalá	AGS, CMC (1ª época), leg. 109, s/f, AGS, EMR, leg. 26, ff. 6r, 9r, 170r, 171r-174v y 263r-265v y AGS, EMR, leg. 28/1, ff. 78r y 314r.
1481 <sup>1771</sup> -1483	4.765.125	Recaudadores mayores: Luis de Alcalá, Abraham Seneor y Abraham Bienveniste	AGS, EMR, leg. 22, f. 145r, AGS, EMR, leg. 28/2, ff. 108r y 314r, AGS, EMR, leg. 30, 159r-162v, AGS, EMR, leg.31, ff. 253r-254v, AGS, EMR, leg. 32, f. 141r, AGS, EMR, leg.33, ff. 5r, 110r-111v y 114r-115v, AGS, EMR, leg. 35, ff. 2r, 6r, 87r-88v y 89r-90v, y AGS, EMR, leg.37, ff. 197r-198v.
1484-1486	1.285.750	Recaudador mayor: concejo de Talavera de la Reina	AGS, CMC (1ª época), leg. 179, s/f, AGS, EMR, leg. 36, ff. 132r y 177r, AGS, EMR, leg. 38, ff. 152r-154v, 155r-156v, 157r, 174r-176v y 177r, AGS, EMR, leg. 39, ff. 119r y 363r-364v, AGS, EMR, leg. 41, f. 135r, AGS, EMR, leg.

<sup>1767</sup> Talavera de la Reina estaba integrada en el partido llamado Mesa arzobispal de Toledo, compuesto por los lugares de señorío del arzobispo de Toledo en los arcedianazgos de Toledo, Talavera, Guadalajara y Madrid.

<sup>1768</sup> Talavera de la Reina estaba integrada en el partido llamado Mesa arzobispal de Toledo, compuesto por los lugares de señorío del arzobispo de Toledo en los arcedianazgos de Toledo, Talavera, Guadalajara y Madrid.

<sup>1769</sup> Talavera de la Reina estaba integrada en el partido llamado Mesa arzobispal de Toledo, compuesto por los lugares de señorío del arzobispo de Toledo en los arcedianazgos de Toledo, Talavera, Guadalajara y Madrid.

<sup>1770</sup> Talavera de la Reina estaba integrada en el partido llamado Mesa arzobispal de Toledo, compuesto por los lugares de señorío del arzobispo de Toledo en los arcedianazgos de Toledo, Talavera, Guadalajara y Madrid.

<sup>1771</sup> Talavera de la Reina estaba integrada en el partido llamado Mesa arzobispal de Toledo, compuesto por los lugares de señorío del arzobispo de Toledo en los arcedianazgos de Toledo, Talavera, Guadalajara y Madrid.

			42, ff. 127r, 129r y 130r.
1487-1489	1.600.750	Recaudador mayor: Pedro de Ávila	AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, EMR, leg. 43, ff. 24r y 82r, AGS, EMR, leg. 44, ff. 173-174v, AGS, EMR, leg. 45, ff. 248r-249v, AGS, EMR, leg. 47, ff. 256r-257v.
1490	1.680.750	Recaudador mayor: rabí Mayr Melamed	AGS, EMR, leg. 48, ff. 207r y 328r-329v, AGS, EMR, leg. 49, f. 325r, AGS, EMR, leg. 50, f. 235r, y AGS, EMR, leg. 547, s/f.
1491-1493	1.602.883 1.602.883 1.602.883	Recaudador mayor: rabí Mayr Melamed	AGS, EMR, leg. 8, f. 313r, AGS, EMR, leg. 49, f. 181r, AGS, EMR, leg. 51, ff. 148r y 150r-151v, AGS, EMR, leg. 52, ff. 280r-281v, y AGS, EMR, leg. 54, f. 189r.
1494	1.602.883	Recaudador mayor: Fernán Núñez Coronel	AGS, EMR, leg. 53, f. 200r.
1495	1.761.966	Recaudador mayor: Juan de Madrid	AGS, CMC (1ª época), leg. 136, s/f, AGS, EMR, leg. 58, f. 293r, AGS, EMR, leg. 60, f. 482r, AGS, EMR, leg. 61, f. 491r, y AGS, EMR, leg. 551, s/f
1496-1497	1.734.580 <sup>1772</sup>	Receptor: Pedro de Castilla	
1498	1.734.580	Receptor: Alonso Pérez de Toledo	
1499-1500	1.734.580	Receptor: Fernando de la Higuera	
1501	1.734.580	Receptores: Fernando de la Higuera y Alonso de la Torre	AGS, CMC (1ª época), leg. 26, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 188, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f, AGS, EMR, leg. 80, f. 401r, y AGS, EMR, leg. 81, ff. 243r-246v.
1502	1.734.580	Receptor: Martín Alonso de Villarreal	AGS, CMC (1ª época), leg. 26, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 188, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 869.
1503-1505	1.734.580	Receptores: Fernando de la Higuera y Alonso de la Torre	AGS, CMC (1ª época), leg. 188, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 869, AGS, EMR, leg. 92, ff. 264r-266v, AGS, EMR, leg. 93, ff. 155r y 166r, AGS, EMR, leg. 97, ff. 568-569v, AGS, EMR, leg. 98, ff. 383r-384v y AGS, EMR, leg. 103, s/f.
1506	1.734.580	Receptor: Gonzalo de Medina	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
1507	1.734.580	Receptor: Diego López de Mendoza	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
1508-1516	1.734.580	Receptor: Juan de Figueroa	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.

<sup>1772</sup> Cuantía encabezada sin Puente del Arzobispo ni Alcolea. Con Puente del Arzobispo y Alcolea, el encabezamiento ascendía a 1.773.290 mrs.

**Tabla 48. Evolución cuantitativa del precio de las alcablas del arcedianazgo de Talavera (1466-1516)**

<b>Año</b>	<b>Cuantía (mrs)</b>	<b>Observa.</b>	<b>Ref. Doc.</b>
1477	233.500	Recaudador mayor: Ruy Sánchez de Toledo, por traspaso de Pedro de Ávila	AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, EMR, leg. 22, ff. 1r-2v, 140r, 141r y 142v, AGS, EMR, leg. 23, 58r y AGS, EMR, leg. 24, f. 209r.
1478	232.500	Recaudador mayor: Pedro de Ávila	AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, EMR, leg. 24, f. 206r y 207r-208v, y AGS, EMR, leg. 25, f. 54r.
1479-1480	343.750	Recaudador mayor: Diego de San Martín	AGS, CMC (1ª época), leg. 109, AGS, CMC (1ª época), leg. 164, AGS, EMR, leg. 26, ff. 167r-168v y 169r, AGS, EMR, leg. 27, ff. 70r-71v, AGS, EMR, leg. 28/1, ff. 105r y 296r, y SNAHN, Frías, c. 1318, d. 3.
1481	426.500	Recaudador mayor: Juan de Alcaraz	AGS, CMC (1ª época), leg. 109, AGS, CMC (1ª época), leg. 164, AGS, EMR, leg. 26, ff. 168r y 169r, AGS, EMR, leg. 30, ff. 152r-154v, y AGS, EMR, leg. 31, f. 163r.
1482	532.250	Recaudador mayor: Yuçef Molho (presenta puja del cuarto)	AGS, CMC (1ª época), leg. 109, y AGS, EMR, leg. 33, ff. 3r-5v y 112r-113v.
1483-1485	345.300	Recaudador mayor: Álvaro de Fuentechada	AGS, EMR, leg. 35, ff. 2r, 6r y 91r-92v, AGS, EMR, leg. 36, ff. 1r, 122r y 123r, AGS, EMR, leg. 37, ff. 200r-201v, AGS, EMR, leg. 38, ff. 179r-180v, AGS, EMR, leg. 39, ff. 120r-121v y 376r, y AGS, EMR, leg. 41, f. 39r.
1486-1487	420.750	Recaudador mayor: Yuçef Molho	AGS, EMR, leg. 38, f. 83r, y AGS, EMR, leg. 42, ff. 143r-144v, y AGS, EMR, leg. 43, f. 83r.
1488-1490	430.750	Recaudador mayor: Gonzalo de Escalona	AGS, EMR, leg. 28/2, f. 64r, AGS, EMR, leg. 44, f. 172r, AGS, EMR, leg. 45, ff. 149r y 248r, AGS, EMR, leg. 46, f. 44r y 47r, AGS, EMR, leg. 47, ff. 149r y 256r, AGS, EMR, leg. 48, ff. 121r y 331r, AGS, EMR, leg. 49, f. 191r, y AGS, EMR, leg. 547, s/f.
1491	441.250	Recaudador mayor: Diego de Monesterio	AGS, CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, EMR, leg. 50, f. 73r, AGS, EMR, leg. 51, f. 56r, y AGS, EMR, leg. 548, s/f.
1492	463.500		AGS, CMC (1ª época), leg. 26, s/f, AGS, EMR, leg. 51, ff. 152r-153v, AGS, EMR, leg. 52, ff. 174r-175v, AGS, EMR, leg. 53, 198r-199v, AGS, EMR, leg. 5190r-191v, AGS, EMR, leg. 555, ff. 324r-325v AGS, EMR, leg. 869, ff. 8r y 17r.
1493	463.788	Recaudador mayor: Antón de Segura	
1494-1496	488.310	Recaudador mayor: Álvaro de Egas	AGS, EMR, leg. 58, ff. 285r-286v, 287r y 290r-291v, AGS, EMR, leg. 60, ff. 485r-486v, AGS, EMR, leg. 61, ff. 320r-321v, y AGS, EMR, leg. 551, s/f.
1497-1498	575.152	Receptor: Pedro de Castilla	AGS, EMR, leg. 63, ff. 357r, 358r y 359r.
1499-1500	(arcedianazgo encabezado)	Receptor: Alonso Pérez de Toledo	AGS, EMR, leg. 67, ff. 319r-320v, AGS, EMR, leg. 69, ff. 261r-263v, AGS, EMR, leg. 73, ff. 283r-284, AGS, EMR, leg. 75, ff.

			460r-461v, AGS, EMR, leg. 76, f. 440r.
1501			AGS, CMC (1ª época), leg. 26, s/f, AGS,
1502	Receptor: Martín	Alonso de Villareal	CMC (1ª época), leg. 869, s/f, AGS, EMR, leg. 80, ff. 402r-403v, y AGS, EMR, leg. 81, ff. 247r-249v.
1503			AGS, CMC (1ª época), leg. 26, s/f, AGS,
1504			CMC (1ª época), leg. 164, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 188, s/f, AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, AGS, EMR, leg. 91, ff. 298r-299v, AGS, EMR, leg. 92, ff. 267r-268v, AGS, EMR, leg. 94, ff. 287r-289v, AGS, EMR, leg. 97, ff. 501r-502v, AGS, EMR, leg. 98, ff. 385r-387v, AGS, EMR, leg. 101, s/f, y AGS, EMR, leg. 102, s/f.
1505	Receptores: Alonso de la Torre y Fernando de la Higuera		
	Encab: 419.860	Jaime Ferrer	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
1506	Arren: 155.292	Diego de la Fuente, Alonso Pérez de la Fuente, Francisco Álvarez Zapata y Pedro González de Madrid <sup>1773</sup>	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
1507	Encab: 419.860	Diego López de Mendoza	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, EMR, leg. 110, s/f.
	Arren: 153.660	Diego de la Fuente	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
1508	Encab: 419.860	Juan de Figueroa	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
	Arren: 153.655	Diego de la Fuente	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
1509	Encab: 419.860	Fernán Suárez de Lara	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
	Arren: 153.000	García de Toledo	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, EH, leg. 18, f. 1.
1510	Encab: 419.860	Alonso Gutiérrez de Madrid	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
	Arren: 153.000	García de Toledo	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
1511	Encab: 419.860	Fernando de Ayala	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
	Arren: 153.000	García de Toledo	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
1512	Encab: 419.860	Fernando de Ayala	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
	Arren: 153.000	García de Toledo	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
1513	Encab: 419.860	Fernando de Ayala	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
	Arren: 151.655	García de Toledo	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
1514	Encab: 419.860	Fernando de Ayala	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
	Arren: 151.655	García de Toledo	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
1515	Encab: 419.860	Fernando de Ayala	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
	Arren: 151.655	García de Toledo	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.
1516	Encab: 419.860	Fernando de Ayala	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f, y AGS, CMC (1ª época), leg. 869, s/f.
	Arren: 151.655	García de Toledo	AGS, CMC (1ª época), leg. 274, s/f.

<sup>1773</sup> Todos traspasan su parte de la renta a Diego de la Fuente.

**Tabla 49. Representantes por las collaciones de Talavera de la Reina en los repartos de la alcabala del pan en grano (1450-1459)**

Collación	1450-1452	1453-1454 (I)	1453-1454 (II)	1455	1456	1457	1458
<b>Cuerpo de la villa</b>	* Gonzalo Alonso * Maestre García * Diego de Saldaña	* Gonzalo Alonso * Fernando González Trapero * Gómez de Collazos	* Gonzalo Alonso * Fernando González Trapero * Diego de Saldaña	* Gonzalo Alonso * Fernando González Trapero		* Diego de Saldaña * Alonso González Trapero	* Diego de Saldaña * Maestre García * Fernando González Trapero * Alonso González Trapero
<b>Santa Eugenia</b>	* Gonzalo González de Ávila * Tello González Barbero	* Miguel Sánchez del Villar * Pedro González Agudo	* Pedro González Agudo	* Gonzalo González de Ávila * Pedro González Agudo	Estuvieron presentes, aunque no se especifica porqué collación: * Gonzalo González de Ávila * Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo * Martín González de Montalbán	* Gonzalo González de Ávila * Pedro González Agudo	* Gonzalo González de Ávila * Tello González Barbero * Pedro González Agudo
<b>Santa Leocadia</b>	* Juan de Castro * Juan Sánchez Casado	* Pedro de Prada * Francisco Vázquez * Pedro García, pescador	* Francisco Vázquez	* Benito Sánchez. * Francisco Vázquez * Pedro García, pescador	* Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo * Martín González de Montalbán	* Juan Escobedo * Juan Fernández, escribano * Benito Sánchez de Trujillo	* Francisco Vázquez * Juan de Castro * Martín González de Montalbán * Benito Sánchez de Trujillo
<b>Santiago</b>	* Alonso Álvarez, escribano * Juan Fernández Merino	* Pedro González de Plasencia * Juan Fernández Merino	* Juan Guillén, bachiller	* García Fernández	* Toribio del Pino * Antón González Barbero	* Alonso Álvarez, escribano * Juan Pintado	* Sancho Fernández, escribano * Alonso Altamirano
<b>San Miguel</b>	* Fernando de la Calle * Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo	* Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo * Juan de Arévalo * Antón Gaitán	* Antón Gaitán	* Fernando de la Calle * Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo	* Juan de Loreniga * Juan Sánchez Pintado * Benito Sánchez	* Juan Sánchez Aceituno * Toribio del Pino	* Juan Guillén, bachiller * Alonso Sánchez Amarillo * Toribio del Pino
<b>San Salvador</b>	* Francisco Fernández Retamoso * Diego de Córdoba	* Juan de Talavera * Alonso de Talavera * Pedro Fernández de Peñatajada * Francisco Fernández Retamoso	* Pedro Fernández de Peñatajada * Francisco Fernández Retamoso	* Francisco Fernández Retamoso		* Francisco Fernández Retamoso * Diego Pérez de Córdoba	* Gonzalo Sánchez, criado de Lope González * Diego Pérez de Córdoba

Referencia documental: Reparto de 1450-1452- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 34r-35v; Reparto de 1453-1454 (I)- AMT, LLAA 1450-1459, f. 117v; Reparto de 1453-1454

---

(II)- AMT, LLAA 1450-1459, f. 119v; Reparto de 1455- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 140r-v; Reparto de 1456- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 186r-v; Reparto de 1457- AMT, LLAA 1450-1459, f. 209v; y Reparto de 1458- AMT, LLAA 1450-1459, f. 233r.

---

**Tabla 52. Representantes por las collaciones en los repartos del pedido correspondiente a Talavera de la Reina (1450-1459)**

Collación	1450	1451	1452	1453 (I)	1453 (II)	1454 (I)
Cuerpo de la villa	* Maestre García	* Maestre García * Fernando García, andador del Esquerdo	* Alonso González Trapero * Fernando González Trapero	* Alonso González Trapero * Fernando González Trapero	* Alonso González Trapero	* Alonso González Trapero
Santa Eugenia	* Pedro González Agudo * Tello González Barbero	* Juan de Loreniga	* Pedro González Agudo * Tello González Barbero	* Pedro González Agudo * Tello González Barbero	* Juan de Loreniga * Pedro González Agudo	
Santa Leocadia	* Benito Sánchez * Juan Sánchez Casado	* Pascual Sánchez * Benito Sánchez	* Juan Sánchez Ortega * Esteban García, tejedor	* Juan Sánchez Ortega * Diego Sánchez, albañil	* Juan Sánchez Ortega	* Juan Sánchez Ortega
Santiago	* Juan Fernández Merino * Martín de Arenas * Antón González Barbero	* Juan Fernández Merino * Benito Sánchez Ramos	* García Fernández * Juan Fernández Merino * Benito Ramos	* Juan Fernández Merino * Benito Sánchez Ramos	* Juan Fernández Merino * Antón González, Barbero	
San Miguel	* Fernando de la Calle	* Toribio del Pino	* Benito Sánchez	* Fernando de la Calle * Benito Sánchez	* Fernando Sánchez de la Calle	* Fernando Alonso * Toribio del Pino * Toribio de la Peinada
San Salvador		* Francisco Fernández Retamoso * Sancho González	* Pedro Fernández	* Francisco Retamoso * Pedro Fernández de Peñatajada	* Francisco Fernández Retamoso * Juan González, maestre barba	

Referencia documental: Reparto de 1450- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 15r-v; Reparto de 1451- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 63v-64r; Reparto de 1452- AMT, LLAA 1450-1459, f. 88v; Reparto de 1453 (I)- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 97v-98r; Reparto de 1453 (II)- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 103v-104r; y Reparto de 1454 (I)- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 110r-v.

**Tabla 52. Representantes por las collaciones en los repartos del pedido correspondiente a Talavera de la Reina (1450-1459)**

Collación	1454 (II)	1454 (III)	1455	1456	1458
Cuerpo de la villa	* Maestre García * Fernando González Trapero	* Alonso González * Alonso González Trapero	* Alonso González Trapero * Fernando García de Sangrera	* Alonso González	* Alonso González Trapero * Maestre García
Santa Eugenia	* Pedro González Agudo * Juan de Loreniga	* Juan de Loreniga * Pedro González Agudo	* Pedro González Agudo	* Tello González Barbero * Juan de Loreniga	* Tello González Barbero * Pedro González Agudo
Santa Leocadia	* Juan Sánchez Ortega	* Juan Sánchez Ortega * Benito Sánchez	* Esteban García, tejedor * Gonzalo González de Ávila * Benito Sánchez	* Esteban García, tejedor * Benito Sánchez	* Martín González de Montalbán
Santiago	* Benito Sánchez Ramos * Antón, ollero	* Juan Fernández Merino	* Andrés González * Benito Ramos * García Fernández	* García Fernández * Antón González Barbero	* Benito Sánchez Ramos
San Miguel	* Fernando de la Calle * Toribio del Pino	* Fernando de la Calle * Martín, peraile	* Toribio del Pino * Fernando de la Calle	* Fernando de la Calle * Toribio del Pino	* Fernando de la Calle Toribio del Pino
San Salvador	* Pedro Fernández de Peñatajada * Juan González, maestre barba	* Francisco Fernández Retamoso			* Martín Gómez

Referencia documental: Reparto de 1454 (II)- AMT, LLAA 1450-1459, f. 115v; Reparto de 1454 (III)- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 126v-127r; Reparto de 1455- AMT, LLAA 1450-1459, ff. 170r-v; Reparto de 1456- AMT, LLAA 1450-1459, f. 184v; y Reparto de 1458- AMT, LLAA 1450-1459, f. 239r.

**Tabla 60. Cuenta de Juan de Madrid del dinero recaudado (1496)**

<b>Arrendador por menor</b>	<b>Concepto (rama alcabala)</b>	<b>Cuantía (mrs)</b>
<b>Alcabalas de la villa</b>		
Francisco de Toledo y Francisco de Mesa	Fianza de las rentas del pescado y fruta	61.000
Francisco Núñez y Fernando de Segovia	Ropa vieja	6.600
Juan García de Zamora	“De lo no nombrado”	5.563
Diego de Orozco	Miel y cera	7.690
Alonso García, cerero, y Diego de Frías	Madera	2.860
Juan Rodríguez Garrido	Zapatería	4.400
Alonso de Toledo y Pedro Díaz	Bestias	2.730
Benito, chapinero	Leña y caza	3.224
Diego Núñez, escribano, y Juan Garrido	Heredades	530
Maestre CaçanRondí y maestre Oçani	Especiería	5.180
Antón de Villanueva y Pedro González Carnero	Vino	6.400
Antón de Villanueva		7.600
Francisco de Toledo y Francisco de Mesa	Pescado	2.585
Arrendadores de la especiería	Especiería	790
Arrendadores de la zapatería	Zapatería	600
Benito, chapinero		2.000
<b>Total alcabalas de la villa</b>		<b>119.752</b>
<b>Alcabalas del alfoz</b>		
Diego Verdugo y Juan Rodríguez Garrido	Parroquia de suso aquende	21.980
Pedro de Cisneros, Villalobos y Diego de Chillón	Parroquia de Alía	15.500
Juan Martín Chicharro	Estrella	9.524
	Navalmoral	3.350
Benito Sánchez	Parroquia de Aldeanueva	5.790
	la Estrella	Mohedas
Desconocido	Otro albalá	6.270
Desconocido	Otro albalá	200
Pedro González	Parroquiadel Valle	37.900
Rodrigo de Talavera	Parroquiadel Horcado	7.000
Juan de Talavera	Parroquia del Villar	8.000
<b>Total alcabalas del alfoz</b>		<b>121.158</b>
<b>Total alcabalas villa y alfoz</b>		<b>240.910</b>
<b>Libramientos</b>		
<b>Beneficiario</b>	<b>Juro</b>	<b>Pago</b>
Adelantado de Murcia (Alonso de la Fuente en su nombre)	640.000	103.000
Lope Vázquez de Acuña	40.000	13.333
Comendador Mayor (Gonzalo de Baeza en su nombre)	17.620	9.000

<b>Total libramientos</b>	<b>125.333</b>
<b>Alcance</b>	<b>115.577</b>
<b>Recibió de las alcabalas de Puente del Arzobispo</b>	<b>40.710</b>
<b>Total alcance</b>	<b>156.283</b>
Referencia documental: AGS, EMR, leg. 61, ff. 496r-497v.	

**Tabla 66. Representantes por las collaciones de Talavera de la Reina en los repartos de las alcabalas encabezadas**

Collación	1502 (I)	1502 (II)	1502 (III) <sup>1774</sup>	1502 (IV) <sup>1775</sup>	1502 (V) <sup>1776</sup>	1502 (VI) <sup>1777</sup>	1502 (VII) <sup>1778</sup>
<b>Santa María</b>	* Pedro González de Encinas * García González Trapero	* Pedro González de Encinas * García González Trapero	* Pedro González de Encinas * García González Trapero	* Pedro González de Encinas * García González Trapero	* Pedro González de Encinas * García González Trapero	* Pedro González de Encinas * García González Trapero	* Pedro González de Encinas * García González Trapero
<b>San Pedro</b>	* Juan Díaz, escribano * Juan de Yepes, el mozo			* Pedro Sánchez, abad <sup>1779</sup>			
<b>Santa Eugenia</b>	* Antón Bermudo * Martín López de Sigüenza	* Antón Bermudo <sup>1780</sup> * Martín López de Sigüenza			* Antón Bermudo		
<b>Santiago</b>	* Bartolomé de Castro * Martín Rodríguez, hijo de Alonso Rodríguez de Aldea del Rey		* Rodrigo de Córdoba		* Rodrigo de Córdoba	* Rodrigo de Córdoba	* Rodrigo de Córdoba
<b>San Miguel</b>	*Gutierre Gómez	*Gutierre Gómez <sup>1781</sup>		* Pedro Sánchez de Talavera <sup>1782</sup>			* Antón Bermudo

<sup>1774</sup> Para reparto de las alcabalas de la parroquia de santa María. Junto a los repartidores estaban presentes el corregidor, el procurador, Diego de Talavera, regidor y contador, Pedro Gómez, regidor, y los dos escribanos del concejo.

<sup>1775</sup> Para reparto de las alcabalas de la parroquia de Santiago. Junto a los repartidores estaba presente Juan de Madrid.

<sup>1776</sup> Para reparto de las alcabalas de la parroquia de san Francisco. Junto a los repartidores estaba presente Juan de Madrid.

<sup>1777</sup> Para reparto de las alcabalas de la parroquia de san Salvador.

<sup>1778</sup> Para reparto de las alcabalas de la parroquia de san Miguel. Junto a los repartidores estaba presente Juan de Madrid.

<sup>1779</sup> Lo nombraron en lugar de Juan Díaz, escribano.

<sup>1780</sup> Se fue durante el reparto.

<sup>1781</sup> Se fue durante el reparto.

	* Fernando de Coria	* Fernando de Coria					
<b>San Salvador</b>	* Alonso Ortiz * Juan de Palomares	* Alonso Ortiz * Juan de Palomares	* Alonso Ortiz * Juan de Palomares	* Alonso Ortiz * Juan de Palomares	* Alonso Ortiz * Juan de Palomares	* Alonso Ortiz * Juan de Palomares	* Alonso Ortiz * Juan de Palomares
<b>San Andrés</b>	* Alonso de Arévalo * Benito Guillermo	* Alonso de Arévalo * Benito Guillermo	* Alonso de Arévalo * Benito Guillermo	* Alonso de Arévalo * Benito Guillermo	* Alonso de Arévalo * Benito Guillermo	* Alonso de Arévalo * Benito Guillermo	* Alonso de Arévalo * Benito Guillermo
<b>San Ginés</b>	* Rodrigo Sánchez, tintorero * Francisco Sánchez, tejedor	* Rodrigo Sánchez, tintorero * Francisco Sánchez, tejedor	* Rodrigo Sánchez, tintorero * Francisco Sánchez, tejedor	* Rodrigo Sánchez, tintorero * Francisco Sánchez, tejedor	* Francisco Sánchez, tejedor	* Francisco Sánchez, tejedor	* Francisco Sánchez, tejedor
<b>San Francisco</b>	* Alonso Díaz * Fernando López, zapatero	* Alonso Díaz * Fernando López, zapatero	* Alonso Díaz * Fernando López, zapatero	* Alonso Díaz * Fernando López, zapatero	* Alonso Díaz * Fernando López, zapatero	* Alonso Díaz * Fernando López, zapatero	* Fernando López, zapatero
<b>De la aljama de los musulmanes</b>		* Martín Mahomad, herrero	* Martín Mahomad, herrero			* Martín Mahomad, herrero	

Referencia documental: AMT, LLAA 1501-1502, ff. 58v-59r, 60r-v, 63r-v, 63v-64r, 65v, 66r y 67r.

<sup>1782</sup> Lo nombraron en lugar de Gutierre Gómez, escribano.

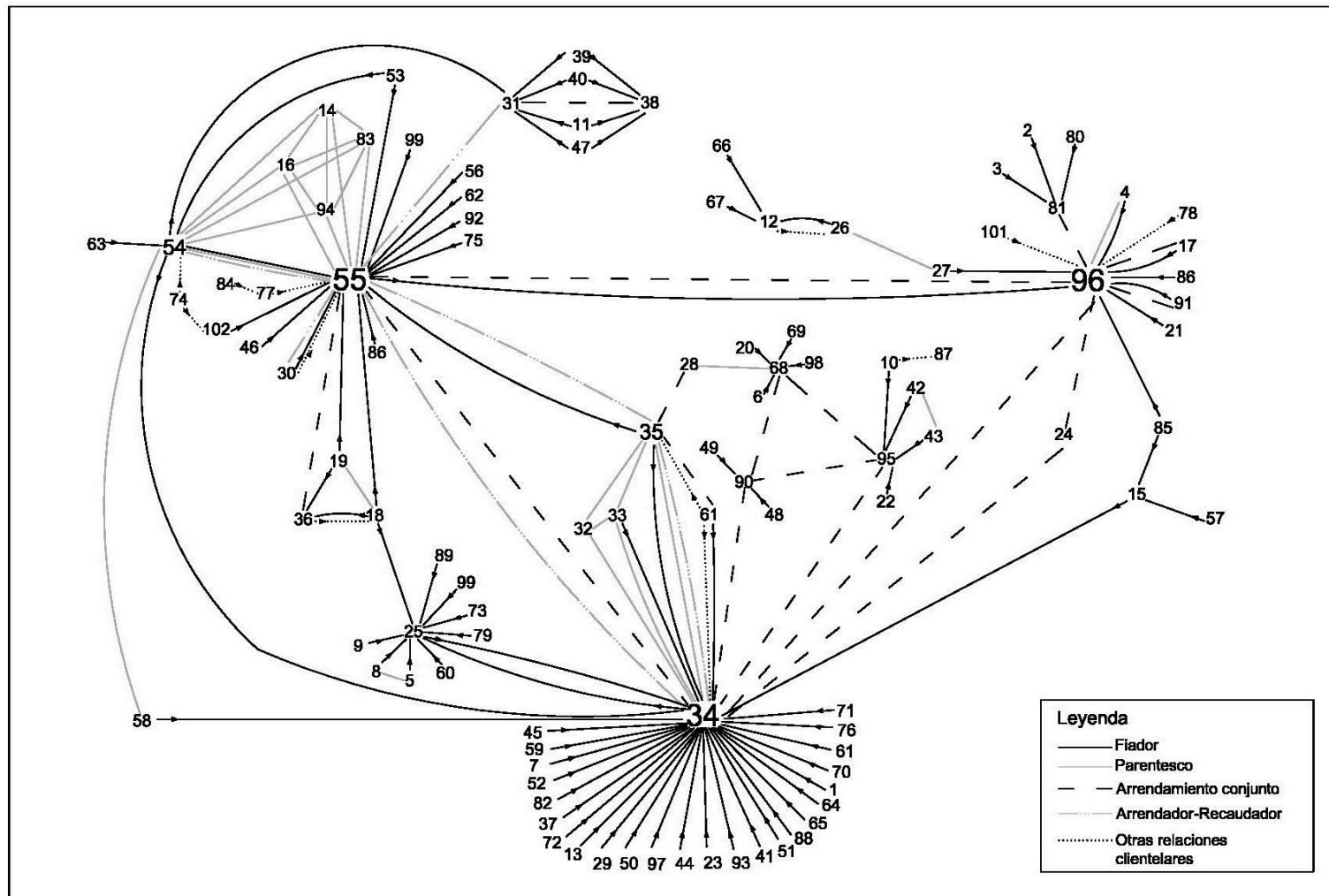


Gráfico 12. Red de los arrendadores y recaudadores mayores del arcedianazgo de Talavera (1440-1466)

**Tabla 72. Correspondencia entre números y nombres**

1	Aben Hayo, Isaac	35	García de la Rúa, Ruy	69	López del Arroyo, Diego
2	Aben Mayor, mosén	36	García de Palencia, Ruy	70	López del Rincón, Fernán
3	Aben Pero, Yuçef	37	García de Sevilla, Ruy	71	López Teruel, Juan
4	Aguilar, Diego	38	García del Rincón, Lope	72	López Tornero, Pedro
5	Alfón, Martín	39	Gómez de Castro, Alfón	73	Martínez de Maqueda, Juan
6	Alonso Bueno, Fernando	40	Gómez de Guadalajara, Alvar	74	Mota, Juan
7	Álvarez del Pulgar, Juan	41	Gómez de la Muela, Fernán	75	Muñoz de Frencia, Alonso
8	Álvarez, Alfonso	42	Gómez de Sevilla, Fernán	76	Orozco, Gonzalo
9	Álvarez, García	43	Gómez de Sevilla, Pedro	77	Oviedo, Juan
10	Arango, Juan	44	González Caballero, Andrés	78	Pancorvo, Fernando
11	Atienza, don Çag	45	González De Alcalá, Alonso	79	Pérez de la Fuente, Alfonso
12	Aviles, Juan	46	González De Ávila, Ruy	80	Pero, Manuel
13	Ayala, Juan	47	González de Çaja, Pedro	81	Pero, mosén
14	Calderón, Diego	48	González de Ciudad Real, Juan	82	Prada, Pedro
15	Casas, Diego	49	González de Ciudad Real, Sancho	83	Regidor, Diego
16	Castillo, Diego	50	González de Guadalajara, Juan	84	Rodríguez de Argüelles, Gonzalo
17	Cisneros, Gómez	51	González de la Cámara, Alonso	85	Rodríguez de Baeza, Juan
18	Cota, Alfonso	52	González de Madrid, Pedro	86	Rodríguez de San Juan, Juan
19	Cota, Sancho	53	González de Madrigal, Diego	87	Rodríguez de Sevilla, Fernán
20	Díaz de la Fuente, Ruy	54	González de San Martín, Pedro	88	Rodríguez de Sevilla, García
21	Díaz de Villarreal, Alfonso	55	González de San Martín, Ruy	89	Rodríguez de Toledo, Pedro
22	Do Campo, Pedro	56	González de Sevilla, Fernán	90	Rodríguez de Úbeda, Gonzalo
23	Fernández de Alcocer, Luis	57	González de Sevilla, Juan	91	Rodríguez del Río, Gonzalo
24	Fernández de la Cámara, Gonzalo	58	González de Toledo, Diego	92	Rodríguez, Diego
25	Fernández, Gutierre	59	González de Toledo, Luis	93	Saldaña, Lope
26	Frómista, mosén	60	González de Toledo, Pedro	94	San Martín, Rodrigo
27	Frómista, Simuel o Samuel	61	González de Zalamea, Pedro	95	Sánchez de Aguilar, Alfonso
28	Fuente, Rodrigo	62	González Medo, Juan	96	Sánchez de Aguilar, Pedro
29	Gaitán, Antón	63	González, Diego	97	Sánchez de Ávila, Miguel
30	Gálvez, Fernando	64	González, Fernán “el Mozo”	98	Sánchez de Escamilla, Martín

31	García de Illescas, Alfonso	65	González, Ruy “el Mozo”	99	Sánchez de Toledo, Fernando
32	García de la Rúa, Diego	66	Javariel, Isaac	100	Toledo, Pedroma
33	García de la Rúa, Fernán	67	Javariel, Yuçef	101	Villarreal, Lope
34	García de la Rúa, Juan	68	López de la Fuente, Alfonso	102	Vivero, Pedro



**Mapa 3. El término jurisdiccional de Talavera de la Reina. Demarcación aproximada de la comarca de “La Jara”**



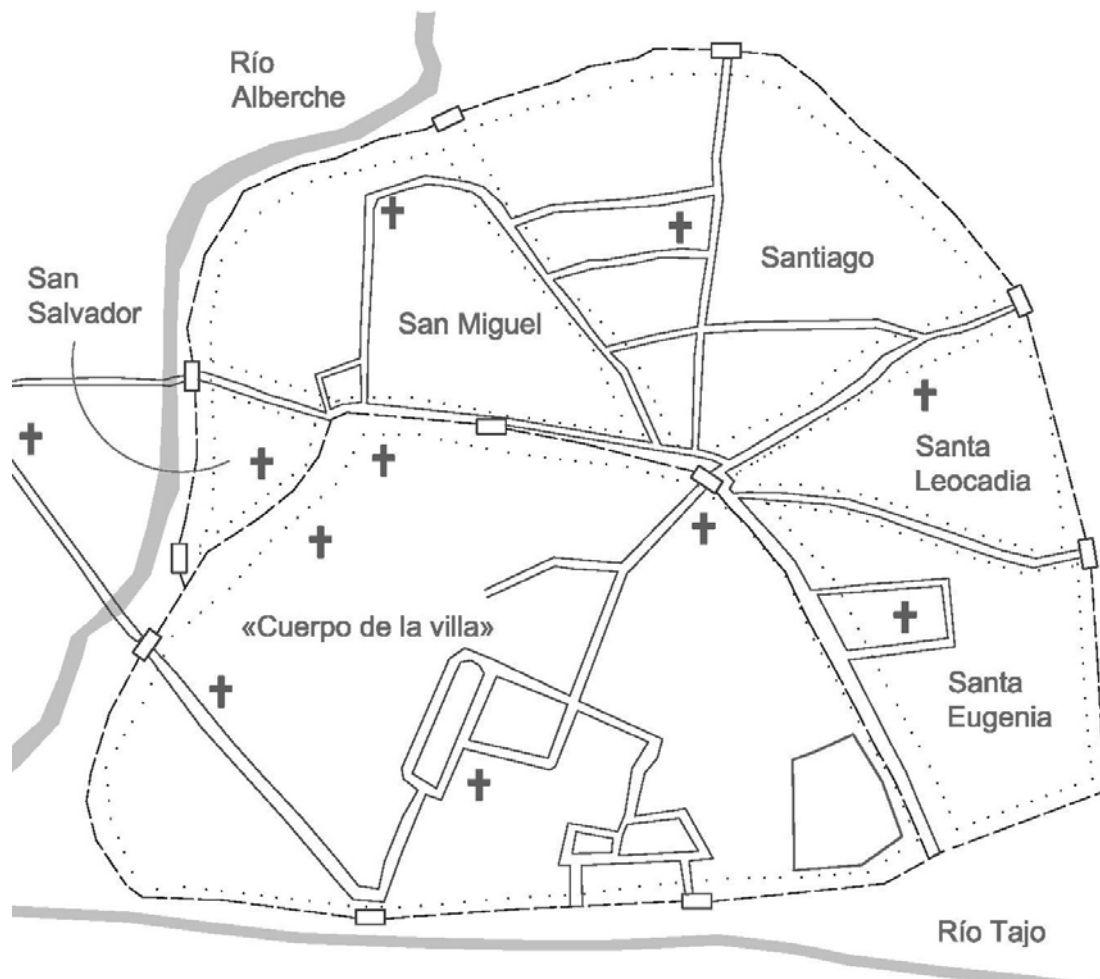
**Mapa 4. Ubicación aproximada de la dehesa de Guadalupe.**



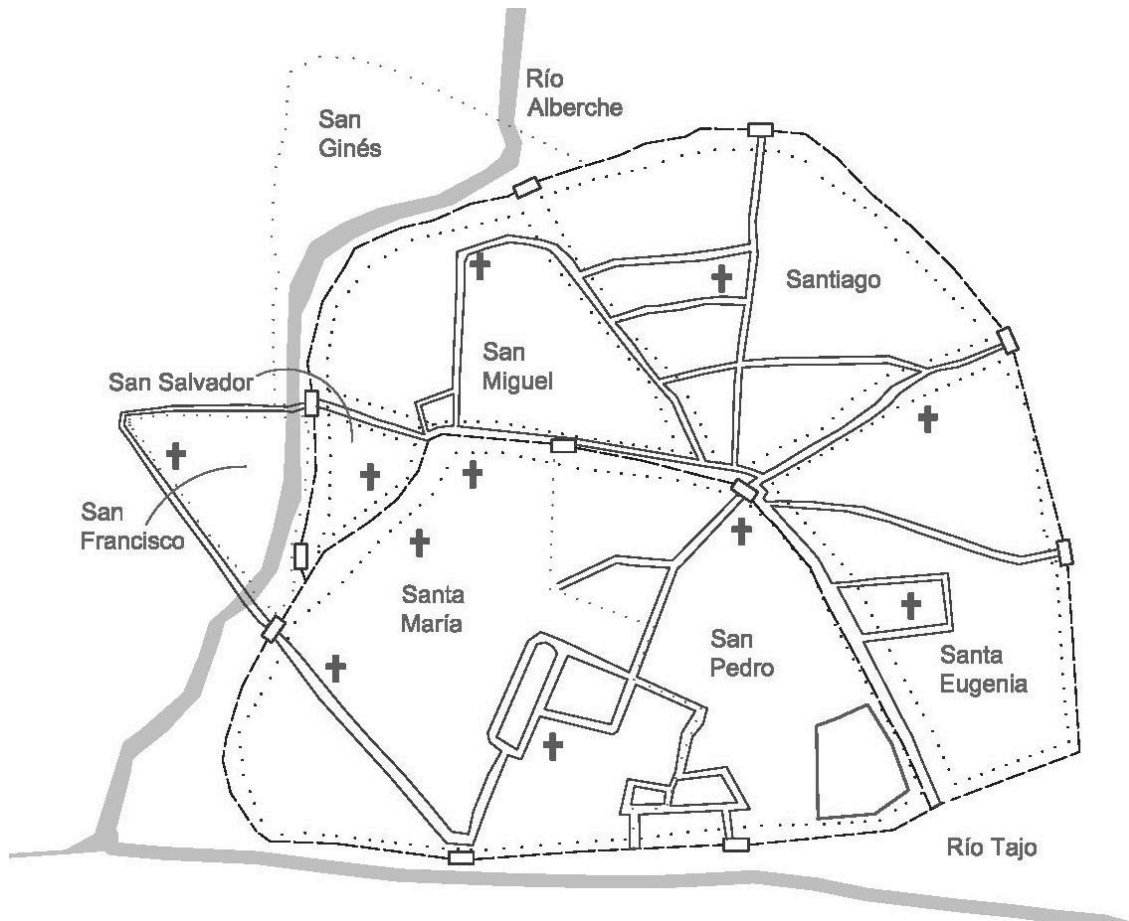
**Mapa 5. Arcedianazgo fiscal de Talavera**



**Mapa 6. División fiscal de la jurisdicción de Talavera de la Reina**



**Mapa 7. Distribución fiscal de Talavera de la Reina en el siglo XV**



**Mapa 8. Distribución fiscal de Talavera de la Reina en el siglo XVI**